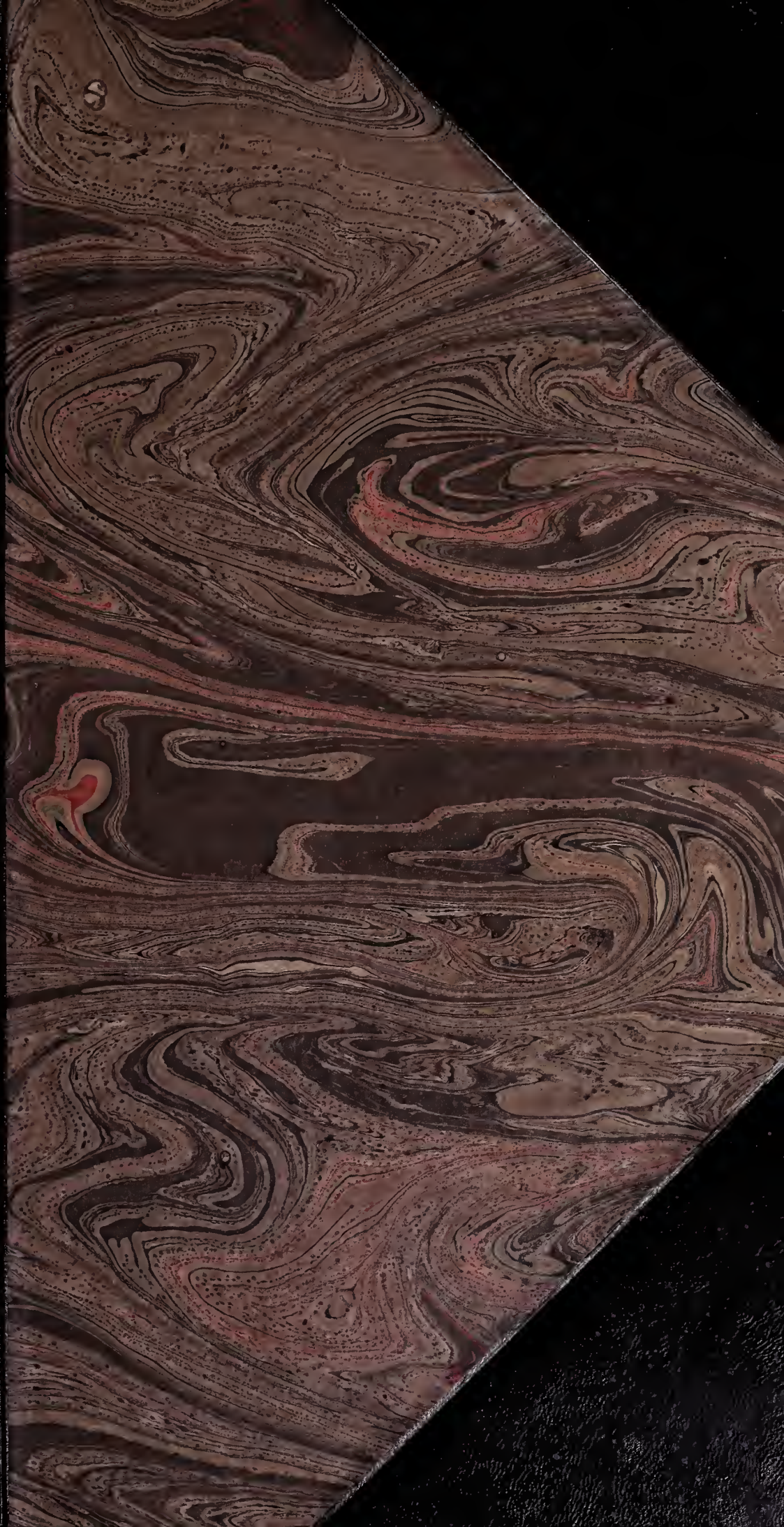

Digitized by the Internet Archive
in 2016 with funding from
Getty Research Institute

https://archive.org/details/laimprentaenlima01medi

LA IMPRENTA EN LIMA

(1584-1824)

JOSÉ TORIBIO MEDINA

TOMO I

SANTIAGO DE CHILE
Impreso y grabado en casa del Autor
MCMIV

LA IMPRENTA EN LIMA

Tirada de 300 ejemplares.

LA IMPRENTA EN LIMA

(1584-1824)

POR

JOSÉ TORIBIO MEDINA

TOMO I

SANTIAGO DE CHILE
Impreso y grabado en casa del Autor
MCMIV

A la señora doña Genoveva Mathieu v. de Thorndike, nacida en Chile y residente en Lima, dedica este libro con el afecto de una amistad de treinta años y con la gratitud de quien le debió siempre las más delicadas atenciones

J. T. MEDINA.

Santiago de Chile, á 26 de Diciembre de 1904.

PLAN DE LA OBRA

IMA tuvo la suerte y el honor de ser la primera ciudad de la América del Sur que contara con una imprenta, como México lo había sido de la Septentrional. A este título, el conocimiento y la descripción de las obras publicadas allí eran bastantes interesantes para nosotros; á lo que se agregaba que nuestras tareas bibliográficas las habíamos iniciado allí también sobre libros peruanos, hace ya de esto más de un cuarto de siglo; y, en fin, por las relaciones de toda especie que mediaron siempre entre Chile y el Perú, desgraciadamente tan escasas hoy; todo era motivo para que emprendiéramos con verdadera afición el estudio de la bibliografía limeña.

Ese estudio que en un principio habíamos limitado sólo hasta el año de 1810, teniendo en mira las consideraciones que en otras de nuestras obras bibliográficas dejamos expresadas, hubimos de adelantarlo posteriormente hasta finalizar el año de 1824, que era aquel en que terminó de hecho la dominación española en el Perú, fieles á nuestro propósito de examinar esa parte importantísima de la historia americana, y hemos de declararlo también, á lo que creímos que podrian alcanzar nuestras fuerzas.

Para realizar esos propósitos hemos agotado los medios que han estado á nuestro alcance, visitando ex-profeso no sólo las bibliotecas públicas y particulares de la América Española, desde Chile hasta México, sino también las de Europa, y muy especialmente los archivos españoles, de los cuales el de Indias en Sevilla, después de examinarlo durante cinco años en distintas ocasiones, nos ha suministrado datos abundantísimos, no tanto bibliográficos, aunque éstos no son pocos, sino especialmente los relativos á la vida y carrera literaria de los autores que habían impreso sus obras en Lima.

Para preparar nuestro trabajo dimos á luz el EPÍTOME con la anotación sumaria de los títulos de obras peruanas que hasta entonces habíamos visto, ó que conociéramos por citas, sin que por un solo día, podemos decir, desde entonces acá, hayamos interrumpido la labor que nos habíamos traza-

do y que proseguimos con más ó menos éxito, con no pocas contrariedades, á veces, pero siempre con la mejor voluntad y entusiasmo.

Resultado de esa labor es la obra que hoy nos resolvemos á dar al público, convencidos de que no podemos adelantarla ya más, aunque, á la vez, como debemos declararlo, firmemente persuadidos de que, así y todo, tiene que resultar deficiente. Pero, nos hemos dicho también, que en este orden de trabajos lo que importa es sentar la primera base: otros vendrán más tarde que irán allegando datos nuevos hasta completar los que lográbamos reunir nosotros.

Nuestra obra se refiere exclusivamente á los libros impresos en Lima desde que en ella se introdujo la imprenta hasta que terminó la dominación española en 1824. Hemos incluído, sin embargo, los que se imprimieron en la residencia que los jesuítas tenían en Juli, en los años de 1610-1613, no sólo porque lo fueron con moldes del tipógrafo limeño Francisco del Canto, sino porque compuso y dió á luz en el taller que tenía en Lima el primer pliego de todos ellos, como esperamos poderlo probar en su lugar.

Los impresos salidos de las otras tipografías que hubo en el Perú en los fines de la dominación española y los que dieron á luz en sus talleres volantes los Ejércitos patriotas y realistas los hemos ya descrito en trabajos distintos del actual.

Hemos dado cabida en la presente obra á todos los libros, folletos. bandos de las autoridades, y, en general, á cuanto papel creímos que podía pertenecer un lugar en ella. Sin embargo, por más desarrollo que le hayamos dado, cúmplenos declarar que nos ha parecido conveniente prescindir de ciertas hojitas sueltas, como ser, papeletas de alistamiento en el ejército, certificados de embarque de mercaderías, boletas de aduana, recibos de pagos en la misma, hojas de balances de las cajas reales, ajustamientos de la contaduría, pagos de derechos á los hospitales, papeletas de mortaja, recibos de ciertas congregaciones, títulos expedidos por algunas cofradías á sus socios, etc.

En este orden, y aún en términos más generales, estamos ciertos de que nos faltaron por describir muchos calendarios. Consta que los hubo desde 1654 y no hemos podido describir ninguno anterior á 1721; multitud de añalejos del rezo, novenas, decretos de los virreyes, avisos, oraciones y listas de toros.

Con todo, nos resolvemos á dar el manuscrito á la prensa tal como está, porque, según observa Rezabal y Ugarte en su Biblioteca de los seis Colegios Mayores, «el aspirar á que las obras, y principalmente las de esta clase, tengan su última perfección desde que salen de las manos de sus autores, es una preocupación que ha perjudicado en sumo grado los progresos de nuestra literatura».

De ese mismo libro copiamos también los siguientes párrafos que cuadran perfectamente á nuestros propósitos:

«Como las bibliotecas (ó bibliografías) no son obras de pura imaginación, merecen en esta parte una indulgencia más benigna, pues no puede el autor crear á su voluntad los objetos, ni comunicar alma ni espíritu á las cosas que realmente no existen. Para averiguar con exactitud las principales circunstancias de la vida, ocupaciones y trabajos literarios de un considerable número de escritores, es preciso entregarse á una inmensa y varia lectura de toda clase de libros, sin cuyo medio es inasequible el logro de esta empresa....

«Siendo distintas las materias de la historia literaria, de la biografía y de las bibliotecas, me ha sido preciso el observar religiosamente las estrechas leyes de estas últimas; aunque ciertamente no son tan constantes é inalterables que no permitan dentro de sus límites mismos bastante extensión y amplitud, según los diversos dictámenes en que están divididos los eruditos.

«Tomando aquel temperamento que parecerá más conforme á la razón, he procurado no ser tan sucinto que omita las principales circunstancias de la vida de los autores, ni tan prolijo que me empeñe en discusiones críticas que no pertenecen á mi instituto.

...«Mirado este punto á otra luz, debe conside-

rarse que aunque no tengan estas obras una amena variedad que las constituya generalmente instructivas y apreciables, nunca carecen del mérito de conservar reunidas las memorias de muchos hombres doctos que han procurado ilustrar sus patrias con las producciones de sus plumas.»

No es dable, en efecto, como expresaba Rezabal, hace un siglo, aspirar á que los libros de bibliografías salgan completos de manos de sus autores: siempre hay en ellos lagunas, deficiencias y errores que con la mejor buena voluntad del mundo no es posible salvar. Todavía, diríamos nosotros, que en verdad salen de la prensa condenados á una muerte segura y más ó menos inmediata, estribando sólo su mérito en muchas ocasiones en que ponen la primera piedra para que con el tiempo pueda lograrse tener completo el edificio de la producción intelectual del hombre en la esfera ó período que abrazan. En efecto, ¡cuánto hemos progresado en materia de bibliografía americana desde que León Pinelo publicó su EPÍTOME hasta que Harrisse dió á luz, hace treinta años, su BIBLIOTHECA AMERICANA VETUSTISSIMA! ¿Y qué prueba más palmaria de las deficiencias con que nacen los trabajos bibliográficos, que la que se deriva del hecho de que este último autor se viera obligado, apenas transcurridos siete años de la publicación de su libro, y después de haber agotado, puede decirse, los medios de in-

vestigación, á dar un nuevo tomo con las ADICIONES á su primer estudio?

A pesar de todo, nuestra lista resulta tan abundante comparada con las que otros bibliógrafos habían dado, que, si bien no del todo satisfechos, no podemos menos de reconocer con cierta complacencia que importa un adelanto considerable para la bibliografía limeña. Basta, al efecto, tener presente que Rich en su BIBLIOTHECA NOVA sólo pudo descubrir once libros limeños impresos antes de 1700, y Brunet, el gran bibliógrafo francés, no alcanzó, por todos, á más de dieziocho.

En las obras bibliográficas hay, asimismo, errores, decíamos, derivados, unos, de seguir fuentes también erróneas, otros de haber tenido á la vista ejemplares defectuosos, sin saberlo muchas veces, y no pocos, de la dificultad casi insuperable para corregir las pruebas de la imprenta con absoluta fidelidad.

Sobre este tópico de las erratas debemos advertir desde luego que para ser tan fieles como nos fuese posible hemos debido copiar las mismas que tenían las portadas de los libros descritos, marcando las más graves con un sic entre paréntesis y en letra bastardilla, cuando se trata de algunas de bulto, pero dejando esa nota en otras de menos importancia, para no distraer la atención del lector.

Precisados ya de esta manera el alcance de nuestro trabajo y los años que comprende, debemos de-

cir dos palabras acerca del modo con que hemos procedido en nuestras descripciones bibliográficas.

Nos hemos atenido, pues, desde luego, á los años de publicación de las obras que citamos, y cuando carecen de ese detalle, las consignamos á continuación de aquéllas, con la respectiva separación de siglos, agrupándolas por orden alfabético de autores y de los títulos, si son anónimos.

Los libros que corresponden á un mismo año van colocados por el orden alfabético de los apellidos de los autores, y caso de ser anónimos, por la primera palabra de la portada.

Los títulos de las obras y su texto los copiamos con la prolijidad que hoy se acostumbra en estas materias, citando al pie de las descripciones la biblioteca en que se encuentran; luego los autores que las han dado á conocer ó mencionado antes que nosotros; en seguida transcribimos ó extractamos los pasajes que hemos creído más interesantes de los preliminares ó del texto; y, por fin, concluímos con las noticias biográficas sumarias que de los autores hemos logrado reunir.

Cuando ha estado á nuestro alcance hemos acompañado también facsímiles de algunos de los impresos más interesantes ó curiosos, grabados unas veces en madera y otras en zincografía.

El primer volumen, que abarca los años de 1584 á 1650, lapso que Prince cree debe considerarse como correspondiente á los incunables peruanos,

va precedido de un estudio sobre la introducción de la Imprenta en Lima, englobada naturalmente dentro de la biografía del primer impresor, y las de todos los sucesores que éste tuvo, y, en general, de cuantos talleres tipográficos funcionaron hasta 1824 de que habíamos logrado encontrar alguna muestra: trabajo en nuestro concepto tan indispensable como interesante, en el cual podemos presentar muchos antecedentes desconocidos hasta ahora, si bien es tal la confusión producida por la multitud y variabilidad de los piés de imprenta que dudamos mucho de haber acertado siempre con la verdadera historia de cada uno.

Es, en efecto, un hecho curioso, y que podemos afirmar no sin cierto conocimiento de causa, que al paso que esa historia es más ó menos fácil en la de la tipografía hispano-americana de las demás antiguas colonias españolas, sin excluir á México, en todas las cuales se puede seguir muy de cerca las vicisitudes y la cronología de propietarios é impresores hasta sus fallecimientos, en Lima se nos presenta todo envuelto en un silencio y obscuridad abrumadores. Para explicarnos muchos de esos hechos y dificultades que se presentan al investigador, á veces sin salida y contradictorios, no bastan los libros mismos en que figuran los nombres de las imprentas ó tipógrafos que los dieron á luz; se necesitaría ocurrir á los documentos protocolizados en las escribanías. Pero, ¿cómo realizar esa labor

ímproba, allá en Lima donde su consulta es tan difícil? De ahí que hallamos tenido que limitarnos á rastrear en ellas los que pudiéramos hallar respecto á los dos primeros impresores, Antonio Ricardo y Francisco del Canto, que eran para nosotros, por esa misma causa, los más interesantes.

Bastante queda, pues, por hacer en ese campo, pero es tarea de mucho tiempo y de no menos suerte, cosas ambas de que no podemos disponer conforme á nuestros deseos.

Más obscuro todavía, si bien mucho menos intesante, es lo referente á la historia de los grabadores limeños, que en nuestro prólogo sigue como mera enunciación á la de los impresores.

Por fin y como complemento á ese estudio de los impresores y grabadores, hemos dicho unas cuantas palabras sobre el comercio de libros en el Perú.

Terminaremos esta introducción con algunos cuantos antecedentes sobre las causas que contribuyeron á dificultar la producción intelectual del Perú, y con una sumaria enunciación de los bibliógrafos que nos han precedido

En el segundo volumen llegaremos hasta 1767, año en el que se verificó la expulsión de los jesuítas, acontecimiento que señala un período bien marcado en la producción literaria, no sólo del Perú, sino de toda la América Española; en el tercero, hasta el de 1810, fecha en que se inició en el resto del Continente el movimiento revolucionario de la in-

dependencia y desde la cual también comenzaron á cambiar los rumbos intelectuales del país. Al fin de ese tomo damos cabida á los impresos sin año determinado, que encuentran allí lugar adecuado; y en el cuarto y último, todo lo publicado hasta Diciembre de 1824, en que las armas españolas, destrozadas en Ayacucho, ceden su lugar ya en definitiva al gobierno de la República, y la Imprenta de los Huérfanos que durante más de sesenta años no había cesado de mover sus prensas, fraccionada en múltiples ocasiones, cierra al fin sus puertas.

Réstanos sólo, y con ello hacemos obra de justicia, consignar en este lugar el testimonio de nuestro agradecimiento á todas las personas de buena voluntad que se han servido auxiliarnos en el curso de nuestro trabajo, y especialmente al director de la Biblioteca Nacional de Lima, nuestro ilustre amigo don Ricardo Palma, el inimitable prosista de las «Tradiciones» y sin disputa el más notable de los literatos peruanos contemporáneos; y á don Carlos A. Romero, oficial primero de aquella Biblioteca, tan profundamente versado en el conocimiento de los libros peruanos de que vamos á ocuparnos en las siguientes páginas.

INTRODUCCIÓN

SUMARIO.—Capítulo I:—Antonio Ricardo, primer impresor que hubo en Lima.—Su establecimiento en México.—Trabajó allí para los jesuitas con taller propio.—Asóciase con Pedro Ochart.—Resuelve trasladarse al Perú.—Dificultades con que tropezó para su viaje.—Llega á Acapulco y se embarca para el puerto del Realejo.—Arriba por fin á Lima.—Se ve imposibilitado para iniciar sus trabajos.—Solicitudes á Felipe II para que permita el establecimiento de una imprenta en Lima.—Concesión del Rey.—El Concilio limense y sus acuerdos para la impresión de un Catecismo. — Autoriza ésta la Real Audiencia bajo ciertas condiciones.—Nota sobre lo que se ha dicho acerca de la introducción de la Imprenta en el Perú.—Ricardo edita un *Arte y vocabulario* quechuas.—Su fallecimiento.—Francisco del Canto y su familia.—Llega á Lima como librero en 1586.—Sus trabajos y situación de fortuna.—Discútese si fue suya la Imprenta que hubo en el pueblo de Juli.—Imprenta de Juli. —Pedro Merchán Calderón.—Jerónimo de Contreras.—Francisco Gómez Pastrana.—Benardino de Guzmán.—Pedro de Cabrera y Valdés.—José de Contreras.—Jorge López de Herrera.—Luis de Lira.—Diego de la Cerda.—Juan de Quevedo y Zárate.—Manuel de los Olivos.—Diego de Lira.—José de Contreras y Alvarado.—Jerónimo de Contreras y Alvarado. —Imprenta Real.—Imprenta de la Calle de Palacio.—Imprenta Antuerpiana. — Francisco Sobrino y Bados.—Juan José González de Cosio.—Imprenta de la Calle de San Marcelo.—Antonio José Gutiérrez de Cevallos —Imprenta de la Calle de Santo Domingo.—Imprenta de la Calle de los Mercaderes.—Imprenta de la Plazuela del Marqués de Otero.—Imprenta de la Calle de la Barranca.—Imprenta de la Plazuela de San Cristóbal.—Imprenta de la Calle del Tigre.—Imprenta de la Calle de la Coca.—Imprenta de la Calle de la Encarnación. —Imprenta de la Calle de San Jacinto.—Imprenta de los Huérfanos.—Imprenta de la Calle de la Amargura.—Imprenta de la Calle de Juan de Medina.—Imprenta de la Calle de las Mercedarias.—Imprenta de la Calle de los Huérfanos.—Imprenta de la Calle de las Campanas.—Imprenta de la Calle de Bejarano.—Imprenta de Rio.—Imprenta de la Calle de Bravo. —Imprenta del Colegio de San Bernardo.—Imprenta Peruana.—Domingo Ayala.—Bernardino Ruiz.—Imprenta del Ejército.—Imprenta del Estado.—Imprenta de José Masias.—Imprenta de las Nazarenas.—Imprentas apócrifas y clandestinas.

INTRODUCCIÓN

I

IMPRESORES LIMEÑOS

ANTONIO RICARDO

L primer impresor que hubo en Lima se llamaba Antonio Ricardo,[1] y era italiano, natural de Turín.[2] Estableció se primero en México, adonde había llegado, á más tardar, á principios de 1570.

¿Ricardo arribó á México con imprenta propia, ó iba simplemente para ocuparse en alguna de las que allí por entonces existían? Si hubiese llevado imprenta, es extraño que no se conozca trabajo alguno en que figure su nombre antes de prin-

1. Su verdadero apellido debía ser probablemente Ricciardi, habiéndolo españolizado, según lo acostumbraron en América de ordinario los naturales y extranjeros, cuando no lo traducían. Así, por ejemplo, al pirata inglés Hawkins, lo llamaron en Lima Aquinés; á Drake, el Draque; Bartolomé Blumen, de los primeros conquistadores de Chile, tradujo su apellido llamándose Flores. En Lima tenemos también otro caso de un impresor extranjero que españolizó su nombre: el flamenco Guillermo del Río, de quien hablaremos más adelante.

García Icazbalceta, *Bibliografía mexicana del Siglo XVI*, p. xx, había adelantado ya la suposición que expresamos sobre el cambio de apellido de Ricciardi.

2. Así lo declaró al frente de varias de las obras que imprimió en Lima, en *El Arauco domado*, de Pedro de Oña, 1596, en el *Parecer sobre la libertad de los indios*, de Fr. Miguel Agía, 1604, y en varios otros.

cipios de 1577,[3] de modo que es muy probable que su viaje á México obedeciese á algún llamado de los impresores allí establecidos, Antonio de Espinosa ó Pedro Ochart, con más probabilidad de este último—que, á todas luces, era del mediodía de Francia y que por sus relaciones en el norte de Italia se puso quizás al habla con Ricardo. Robustece esta hipótesis el hecho que luego veremos de que, andando el tiempo, ambos se asociaron.

Sospechamos, sin embargo, que alguno de la familia de Ricardo se hallaba establecido como impresor en España en 1576, pues en *La Primera Parte de las Patrañas* de Juan Timoneda, impresa en Alcalá por Sebastián Martínez, 1576, 8.°, gótico, lleva entre los preliminares el privilegio dado en Madrid en 8 de Octubre de 1576, para «Alonso Ricardo, impresor.» [4]

La hipótesis que expresamos es muy verosímil, como se ve, y aún no sería de extrañar que en la impresión del privilegio se hubiese deslizado alguna errata, estampándose Alonso por Antonio, muy fácil de producirse por la manera de escribir en abreviatura ambos nombres con una *A* y una *o*, tan corriente entonces.

Nuestras investigaciones para descubrir algún libro estampado en la Península por ese impresor Ricardo han sido estériles. ¿Era, pues, ése el mismo que unos cuantos meses más tarde de la

---

En México, sólo en una ocasión, que fue cuando estampó el colofón del Maurolico, en 1578, declaró su origen italiano, llamándose «pedemontanum», piamontés.

3. Hay, por lo menos, dos obras impresas por Ricardo en aquel año, que no llevan preliminares, y, que, por consiguiente, no es posible determinar en qué mes saliesen á luz; pero en el colofón del *Sermonario en lengua mexicana* de Fr. Juan de la Anunciación, grueso volumen en 4.° de más de 500 páginas, aparece que se acabó de imprimir el último día de Septiembre de dicho año; de modo que cuando sabemos la lentitud con que en aquellos tiempos se imprimía y el hecho que apuntamos de los dos libros sin preliminares, nuestra hipótesis puede más bien pecar de corta en cuanto á la fecha que indicamos.

La aseveración nuestra de que Ricardo llegó á México en 1570 se funda en un documento que existe en el Archivo de Indias, est. 87, cajón 6, leg. 3, hoj. 9 del lib. 6 de Reales Cédulas, donde se encuentran tres extractadas en dos líneas, las tres dadas en Madrid á 27 de Noviembre de 1569: «para que Antonio Ricardo lleve á la Nueva España una arma de cada género; idem un almoxarifazgo de doscientos pesos, y para que el Virrey le dé tierras y solares». Gran lástima es que esas cédulas no se hallen íntegras; pero creemos que no puede dudarse de que se refieren á nuestro impresor.

Es de suponer que Ricardo no demorase su partida, y que, por consiguiente, llegase á México tres ó cuatro meses después, en Mayo de 1570, salvo que quisiese luego desistirse del viaje, como resultaría en efecto, caso de referirse á él un privilegio para imprimir cierto libro sacado á luz en Alcalá en 1576, de que hablaremos luego.

4. Véase la *Tipografía complutense*, de Pérez Pastor, n. 515.

fecha que lleva el privilegio de nuestra referencia aparece imprimiendo en México? Si así fuese, tendríamos que por causas que no conocemos, haciendo caso omiso de las reales cédulas dadas en su recomendación en 1569, no se marchó por esos días á México sino que se quedó en la Península.

Sea ó no cierta esta suposición nuestra, ó que después de haber estado en México regresase á Europa para volver con imprenta, el hecho es que á principios de 1577, como decíamos, le hallamos con taller propio en el Colegio de San Pedro y San Pablo de los jesuítas. [5]

De esta circunstancia y de la de haber impreso algún libro de estudio para la Compañía, García Icazbalceta infería «que Ricardo acaso fue llamado por los jesuítas». No estamos conformes con la opinión del ilustre bibliógrafo. Con excepción de algunos de los libros propiamente de estudio impresos por Ricardo para los hijos de Loyola, de los cuales sólo se conocen cuatro hasta ahora, [6] en ellos se lee en la portada: «In Collegio Sanctorum Petri et Pauli», pero siempre «Apud Antonium Ricardum», ó sea en casa de Antonio Ricardo.

En el último de esos libros declaró además que hacía la impresión «rogatum», rogado por el rector de dicho Colegio.

El hecho es que allí estuvo en funciones hasta mediados de 1579, y que en ese lapso de tiempo de dos á tres años— principios de 1577 á mediados de 1579— imprimió no menos de diez libros, el más notable de los cuales fue sin duda como obra tipográfica el *Sermonario* de Fr. Juan de la Anunciación, que salió á luz en 1577.[7]

---

5. De los libros impresos por él en ese año, si aceptamos como trabajo tipográfico suyo la *Doctrina Cristiana* de Sánchez de Muñón, compuesta con los caracteres empleados por Ricardo, ya que no consta de una manera fehaciente que la imprimiese, por cuanto falta la portada al único ejemplar que se conoce, tendríamos que uno de los documentos preliminares de la obra está fechado en México á 23 de Junio de 1579. De ese mismo año es también el *Tratado de Medicina* de Farfán, impreso por Ricardo, pero del cual hasta ahora no aparece ejemplar alguno.

6. Son los siguientes, con los títulos enunciados á la lijera: los *Emblemas*, de Alciato; los *Tristes*, de Ovidio, ambos impresos en 1577; *Dialèctica de Aristóteles*, seguida de *La Esfera* de Maurólico; en todos los demás, incluso el mismo tratado *De Constructione* del jesuíta Alvarez, libro también de estudio, se dice simplemente que fueron impresos en casa de Ricardo.

7. La descripción de las obras impresas por Ricardo en México no es de este lugar. García Icazbalceta y nuestro amigo el doctor don Nicolás León la han dado ya á conocer; y en nuestra *Imprenta en México*, si llegamos á publicarla algún día, apuntaremos respecto de dos ó tres de ellas más detalles de los conocidos hasta ahora. Véase también desde luego á Salvá, t. I, n. 1325, y II, págs. 737 y 738.

REVERENDI DO.
FRANCISCI MAVRO-
LYCI, ABBATIS
Messanensis, atque mathe-
matici celeberrimi.

De Sphæra. Liber vnus.

Mexici apud Antonium Ricardum
in Collegio diui Petri & Pauli.

Facsimil de uno de los libros impresos por Antonio Ricardo en el Colegio de los Jesuitas de México.

Pero para que no quede duda de que Ricardo tenía taller propio, aunque funcionaba en la casa de la Compañía, basta leer el colofón de la *Suma y recopilación de cirugía* de Alonso López, libro impreso en 1578, que no vió García Icazbalceta, en el cual se estampa textualmente: «en casa de Antonio Ricardo, á la Compañía de Jesús»; y aún en otro libro salido de sus talleres se limita á expresar la calle en que aquél se hallaba situado; «Via Apostolorum Petri et Pauli».[9]

8. Ese libro se intitula *Doctrinalis fidei*, obra de Fr. Juan de Medina Rincón, impreso en 1577. García Icazbalceta, n. 74.

Mas, prescindiendo de estos antecedentes, que sólo prueban que nuestro tipógrafo tenía su taller en el colegio dicho, acaso para comodidad de los mismos jesuítas y en virtud de algún convenio cuyo texto no conocemos y en el que probablemente sus trabajos de impresión irían á cuenta de los cánones de arrendamiento, la circunstancia de que Ricardo hubiese salido para México en 1569, ó sea dos años antes de que la Compañía de Jesús se estableciese allí, [9] está probando de manera que no deja lugar á dudas que Ricardo no pudo ser llamado por los jesuítas. Cuando éstos fundaron su Colegio de San Pedro y San Pablo, el tipógrafo piamontés hacía probablemente tres años á que se hallaba en la capital del virreinato.

Hay antecedentes que manifiestan que Ricardo se asoció allí con otro impresor, el francés Pedro Ochart (que se apellidó en México Charte ú Ocharte, como Vailly, otro francés, se llamó Balli).

En efecto, en la portada del *Vocabulario en lengua zapoteca* de Fr. Juan de Córdoba, publicado en 1578, se expresa que fue «impreso por Pedro Charte y Antonio Ricardo». No podríamos decir en qué condiciones estuvieron ambos asociados, pero es claro que la compañía duró muy poco, desde que en el año inmediato siguiente ambos impresores aparecen trabajando cada uno de su cuenta.

Es indudable, asimismo, que en la liquidación de la compañía,—si es que fue meramente ocasional—algunos de los materiales de Ochart pasaron á poder de Ricardo. Basta para convencerse de ello fijarse en que la hermosa viñeta con la figura de Cristo que empleó Ricardo en la *Doctrina Cristiana* de 1584,[10] es la misma que se ve al frente otro libro de la misma índole impreso por Ocharte en México en 1578.

No parece, pues, que fuera falta de trabajo lo que decidió á Ricardo á salir de México, cuando sabemos, como acabamos de verlo, que en el espacio de menos de tres años había impreso diez libros por lo menos: uno cada tres meses. ¿Cuál pudo ser entonces la causa que le determinó á trasladarse á Lima?

---

9. Los primeros jesuítas llegaron á Veracruz el 9 de Septiembre de 1572. *México á través de los siglos*, t. I, pág. 434.

10. Véase el facsímil que de ella damos entre las páginas 4-5 de este volúmen. La empleada en el libro mexicano la trae García Icazbalceta entre las páginas 218-219 de su citada *Bibliografía*.

A nuestro entender, la idea que se formó de que allí le iba á ir aún mejor. En efecto, sabía que la capital del Perú abundaba de riquezas y de hombres doctos; que tenía una Universidad poblada de estudiantes que en ella iban á cursar hasta de los lugares más apartados del virreinato; que el gobierno de éste se consideraba como un ascenso del de México; y, á la vez, que carecía de una imprenta. El prospecto de las ganancias que un hombre de su oficio pudiera en Lima realizar era realmente tentador. Sabía, también, que en México había por aquel entonces no sólo un taller tipográfico sino varios, y si hasta ese momento no podía sentirse descontento, el porvenir que allí le esperaba no podía halagarle.

Quizás en su resolución de trasladarse al Perú influyó la buena coyuntura que se le presentaba del viaje que de México iba á emprender el inquisidor D. Alonso Fernández de Bonilla, nombrado obispo de la Plata, y que partía acompañado del séquito correspondiente á su alto cargo.

Deseoso de aprovechar esa favorable ocasión, gestionó activamente cerca del prelado á fin de que le alcanzase la respectiva licencia del Virrey para él, su mujer (mexicana, al parecer, pues se había casado allí)[11] y dos compañeros suyos, Pedro Pareja y Gaspar de Almazán; y si bien Fernández de Bonilla apoyó su pretensión cerca del Virrey, sólo le fué posible obtenerla para Pareja, por razón de «ser Ricardo extranjero de los reinos de Su Majestad.»[12]

La situación se hizo entonces verdaderamente crítica para el pobre italiano, pero el dado estaba ya tirado y no era posible retroceder. Uno de los que presenció la escena que se produjo cuando Ricardo supo la negativa terminante del Virrey de boca del Obis-

---

11. Así consta de la declaración de Juan de Zumárraga, que publicamos en la página 441 de este volumen.

12. Véase la declaración de Jerónimo Díaz, que insertamos en la página 440.

La razón que se tuvo presente para denegar también la licencia de Almazán fue probablemente la misma. Respecto de Ricardo se hacía valer, además, el que no llevaba á su mujer y mercaderías; pero el hecho es erróneo en esta última parte, pues como consta del mismo expediente donde figuran las declaraciones á que venimos refiriéndonos, lo que hubo cuanto á que no llevase mercadería, la imprenta debe entenderse en este caso, no es exacto, porque si al menos no la conducía toda consigo, la enviaba por otra vía hasta el puerto del Realejo en Nicaragua; tal es lo que resulta del permiso del gobernador Diego de Artieda, que insertamos en la página 443; y para que no quede duda á este respecto, basta cotejar el material tipográfico usado por Ricardo en México con el que empleó en Lima, para caer en cuenta de que era el mismo; las letras capitales, la viñeta del Cristo á que hemos aludido, la de remate que termina la página 53 de este volumen, toda la letra del cuerpo del texto, son los mismos en las impresiones mexicanas y limeñas de Ricardo.

po, refiere que le dijo: «que con su favor pasaría la vuelta de los demás, dando alguna cosa á los oficiales de los navíos, é por otra vía, como mejor pudiese, y que pedía por amor de Dios que con la recua que hubiese de enviar la ropa al puerto de Acapulco le llevasen algunas cosas suyas, y que se quería ir delante con los demás». [13]

Y así lo hizo en efecto, habiendo partido de México para Acapulco en principios de Marzo de 1580,[14] en la esperanza de alcanzar el navío en que se iba á embarcar, también para el Perú, el doctor Cárcamo y Arteaga. Desgraciadamente, él y sus dependientes Pareja y Almazán llegaron tarde, de modo que allí los encontraron Fernández de Bonilla y sus allegados cuando á su turno arribaron al puerto.

Sea con voluntad del prelado ó sin ella, el caso fue que Ricardo y los suyos «se metieron» en el navío San José y arribaron por fin al Realejo, aunque «mudaron diversos navíos», al decir de uno de los testigos de la información de que venimos aprovechándonos.

Muchos días, muchas semanas, meses enteros debieron permanecer en el Realejo[15] en espera de un barco que los condujese al Perú, y de la licencia que aún sólo Pareja había conseguido—que de nuevo hubo de renovar en León, la capital de Nicaragua,—y que Ricardo obtuvo al fin del gobernador Diego de Artieda Chirinos el 16 de Octubre de 1580, fundándola en consideraciones de carácter elevado y que le honran, si bien no faltaron quienes emitieran la sospecha de que al pobre Ricardo le había costado su dinero.[16] Dos días después, esto es el 18 de Octubre, se hacía por fin á la vela en el navío Santa Lucía, llevando registrados y cargados

13. Declaración citada de Diaz, página 440.

14. Fernández Bonilla abandonó la capital el 19 de ese mes, como lo dejamos establecido en nuestra *Inquisición en México*, próxima á publicarse. Ricardo lo hizo poco antes, habiendo obtenido una carta de favor de un clérigo llamado Diego Caballero, para un cuñado suyo que era alcalde de aquel puerto.

Parece que la mujer de Ricardo se quedó por ese entonces en México, y no podriamos decir si más tarde pasó á reunirse, durante el viaje ó en Lima, con su marido. La última noticia que de ella tenemos es que después de la partida de Ricardo se presentó en la morada del obispo á suplicar con lágrimas que llevasen á Ricardo ciertas cajas hasta Acapulco, lo que al fin consiguió. El testigo Zumárraga afirma expresamente que Ricardo dejó á su mujer en México.

15. «Está en 87° 36' de longitud y en 12° 17' de latitud. Es muy frecuentado de embarcaciones de Acapulco, Panamá y demás parajes de la Mar del Sur.» Alcedo, *Diccionario*, tomo IV, pág. 404.

16. Esta es la impresión que deja la lectura de las declaraciones del expediente aludido.

Las consideraciones determinantes de la licencia fueron que Ricardo pasaba al Perú «á im-

los moldes y aparejos necesarios para su oficio de impresor de libros.

Los percances de Ricardo no terminaron allí. Llegado á Lima, y cuando tenía montado su taller unos cuantos meses más tarde, se encontró con que en la capital del Perú no se podía estampar libro alguno, en virtud de expresa prohibición real.[18]

Pero como Ricardo estaba ya bien escarmentado de los sinsabores que su calidad de extranjero le iba ocasionando en América, cuando quiso instar para que se derogase esa prohibición, en Agosto de 1581, ya no ocurrió él al soberano, sino que se valió de su dependiente Pedro Pareja, que era evidentemente español, para que á su nombre se tramitase el negocio.[19]

Pareja, ó mejor dicho Ricardo, comenzaron por buscar apoyo en las corporaciones limeñas más directamente interesadas en que hubiese imprenta en la capital del virreinato, ó mejor dicho, para que se permitiese entrar en funciones á la que él había llevado allí á costa de tantos sacrificios; y en efecto logró interesar en favor de su idea, que para él significaba el pan de cada día, al Cabildo

---

primir libros de doctrina cristiana, así en lengua natural como latina y de español, y otras cualesquier lenguas, de que resultará utilidad á los naturales de aquella tierra». Véase el texto íntegro de la referida licencia en la página 443.

La Real Audiencia de Guatemala, de cuya jurisdicción dependía el distrito de Nicaragua, sabedora del hecho, meses después dictó un auto ordenándole á Artieda que en adelante se abstuviese de dar semejantes licencias para pasar al Perú; é hizo levantar un expediente sobre el caso, que es el que nos ha servido para referir estas curiosas incidencias del viaje de Ricardo y que por una feliz casualidad y después de una larga búsqueda logramos encontrar en el Archi- de Indias en Sevilla.

18. Tanto el Cabildo como el Claustro de la Universidad de San Marcos, en cartas que escribieron á Felipe II en Agosto de 1581 y que insertamos entre los documentos, al hablar de esta prohibición, no expresan su fecha. Es de suponer que esas corporaciones no se refiriesen á las reales cédulas de 1556 y 1560, que publicamos íntegras en las páginas X-XII del tomo VI de nuestra *Biblioteca hispano-americana*, sino á alguna dirigida más especialmente al Perú, «á estos reinos» como decían; salvo que por esa expresión hayan querido aludir á los de Indias en general. Si hubo prohibición expresa para el Perú, lo que no tendría nada de extraño después de las revueltas ocurridas por esos años, y dado el carácter general restrictivo en ese orden hasta un grado sumo que dominó casi siempre en la metrópoli respecto á sus colonias, el hecho es que no la hemos visto nunca publicada ni hemos tropezado tampoco con ella en los archivos. Esto último nos induce á sospechar que los doctores y capitulares limeños aludían simplemente á las prohibiciones generales que acabamos de recordar.

19. Debemos confesar aquí que fue para nosotros motivo de mucha cavilaciones el que antes que el de Ricardo viésemos figurar en Lima el nombre de Pareja. ¿Qué impresor era ése, nos preguntamos? ¿Cómo desaparece sin dejar huella de su paso? ¿Vendió su taller á Ricardo? ¿Fueron los jesuitas los que lo compraron? Estas dudas y cavilaciones nuestras desaparecieron, como se comprenderá, cuando encontramos el expediente actuado en Nicaragua, que vino á explicarnos sin lugar á dudas el papel que asumía Pareja en las actuaciones para establecer la primera imprenta en Lima.

Secular y al Claustro de la Universidad, que hacía poco se había fundado. Y la cosa no era para proceder de otro modo, cuando sabía que quien debía otorgarle el permiso era nada menos que el suspicaz y receloso Felipe II. Y ambas corporaciones, con pocos días de diferencia, escribieron al monarca, no sin cierta timidez, en apoyo de la solicitud de Pareja, que hacía valer en su memorial «cómo la experiencia había acreditado cuán necesario era que en aquellas partes hubiese imprenta para poder dar á luz cartillas y libros de devoción.»

El Cabildo decía, por su parte, que la imprenta era entonces necesaria en Lima «por haber Universidad, personas que se daban á las letras, é inclinarse ya los naturales á vida pulítica» y por lo que tocaba al ennoblecimiento de esos sus reinos.

Los doctores la reclamaban, á su vez, á fin de que se pudiera imprimir libros para los principiantes, cartillas para los niños y para los actos y conclusiones que de ordinario se celebraban en las aulas universitarias.

Una y otra corporación no hacían caudal de las restricciones con que la licencia se concediese: les bastaba con que se derogase, en los términos y con las limitaciones que se tuviese á bien, la prohibición que les tenía con las manos atadas para componer una página en letras de molde.

Pareja, ó Ricardo, lo repetimos, quería que, además de la licencia, se le concediese privilegio por algún tiempo y cierto número de indios como ayuda de costa.

Felipe II, después de imponerse del memorial y de las cartas de que hacemos mérito, con fecha 22 de Agosto de 1584 dirigió al Virrey y Audiencia una real cédula para que le enviasen relación de la necesidad que hubiera de una imprenta, si convendría dar á Pareja la licencia que solicitaba, con qué condiciones «y si en ello había inconveniente, y por qué causa».[20]

¡Y cosa curiosa! Cabalmente diez días antes que el monarca firmase esta orden, la Real Audiencia de Lima autorizaba á Ricardo para que diese allí á luz la *Doctrina cristiana y catecismo para instrucción de los indios!*

20. Las cuatro piezas á que hacemos referencia en los párrafos precedentes las publicamos íntegras entre los Documentos.

¿Cómo se había verificado este hecho tan singular?

Es lo que vamos á ver.

Un año hacía justamente á que Ricardo se hallaba en Lima con sus tipos listos para funcionar, cuando se dió comienzo al concilio provincial convocado y presidido por el arzobispo Mogrobejo. En la primera sesión, que tuvo lugar el 15 de Agosto de 1582, se nombraron personas versadas en las lenguas del país que se encargasen de redactar un catecismo y otros libros de doctrina para los indios, necesidad que se venía haciendo sentir desde tiempo atrás y que había preocupado no sólo á los eclesiásticos sino también á los virreyes y al propio monarca.

El siguiente párrafo de una carta de don Francisco de Toledo á Felipe II, hasta ahora inédita, da razón de los temperamentos que ya en 1572 se habían ideado á fin de que no se careciese por más tiempo de unos libros de tanta importancia para la conversión de los indígenas:

«En cuanto á los cathecismos, será muy conviniente el haber uno para todo lo de este reino, como V. M. dice que enviará, y que en el concilio se junten las mejores y más propias lenguas que se puedan hallar para volverle en la lengua vulgar y general de estos naturales, porque no volviéndose en su lengua, aprovéchales poco, y es interpretado por ruines lenguas de cada clérigo ó fraile, donde hay y puede haber muchos errores, y porque no los haya, parece que conviene que en el Concilio se examine mucho el trasis y naturaleza de vocablos con que se ponen, que aunque las lenguas de este reino varían y son algo diferentes, las de las provincias no se pueden poner sino en la general, que es la que más abraza todas las otras y la que los Ingas mandaban saber á todas las provincias que iban tiranizando, y pareceria muy conviniente que, vuelto el dicho catecismo que V. M. mandase, en la lengua vulgar, con la examinación susodicha hecha en el concilio, se enviase á imprimir á esos reinos, ó á la Nueva España, como allá se ha hecho, y se trajese cantidad de estos catecismos impresos con esta autoridad y examen del Concilio, porque correrá menos peligro de pervertille ó mudar algunas palabras, sembrando errores, andando impreso y bien corregido que no de mano, y también por el recatamiento que V. M. tiene de que no haya acá impresiones, se saneaba con imprimirse allá y no haber acá la dicha impresión».[21]

Ya se ve, pues, que el Concilio, al ordenar el arreglo del Catecismo, no hacía sino ajustarse á los deseos mismos del monarca, quien por lo que hasta ahora sabemos, no envió al fin el que había ofrecido al virrey Toledo.

---

21. Carta de don Francisco de Toledo á Felipe II, fechada en el Cuzco, á 24 de Septiembre de 1572.

Así, la situación no había cambiado cuando se verificó la primera reunión del concilio. En la segunda, que tuvo lugar un año más tarde, se aprobaron los catecismos que presentaron las personas diputadas al intento, pero se reconoció á la vez, que, caso de no darse á la imprenta, iban á ser de muy poco fruto. Reconocióse también que no era posible verificar la impresión en la Península, donde no había peritos en las lenguas indígenas, y que no era posible tampoco que á ese sólo efecto hicieran viaje los que existían en el Perú. Y esto fue lo que desde luego se manifestó por los padres del Concilio á la Real Audiencia, que gobernaba entonces por falta de virrey, y lo que ésta, á su turno, significó al monarca. [22] Asimismo, los jesuitas, á quienes había cabido parte principal en la redacción de aquellos libros, se apresuraron á su turno á representarlo á Felipe II por medio del procurador que mantenían en Madrid.

Ante la evidencia de los hechos expuestos, el monarca no pudo desentenderse por más tiempo de dar la autorización que se pedía para que la impresión se hiciese en Lima, y por real cédula de 7 de Agosto de 1584, ganada por el jesuíta Andrés López, y dirigida al Conde del Villar, le ordenó que «luego diese orden cómo, habiéndose hecho en los dichos Catecismos y Doctrinas el examen que convenga, se impriman en esa tierra». [23]

Por su parte, la Real Audiencia vacilaba todavía en otorgar esa licencia en 2 de Mayo de 1583, fecha que lleva la carta suya escrita al Rey á que hemos hecho referencia; pero tanto se dilataba la resolución de la Corte y tanto urgía la necesidad de la impresión de esos libros para la conversión de los indios, que por fin, en 13 de Febrero de 1584 dictaron el auto «en que daban y dieron licencia para que en esta ciudad, en la casa y lugar que esta Audiencia señalase, ó en la que nombrasen las personas á quienes se comete, y no en otra parte alguna, so las penas que abajo irán declaradas, Antonio Ricardo, piamontés, impresor que de presen-

22. Véase en la página 18 de este volumen el párrafo de la carta en que la Audiencia lo escribió al Rey.

23. Véase el texto íntegro de esta real cédula en la página 11, publicada primero por Torres Saldamando. Nosotros la hallamos en el Archivo de Indias, estante 109, cajón 7, legajo 16, libro 7, folio 268 vuelto.

te está en esta ciudad, y no otro alguno, pueda imprimir é imprima el dicho Catecismo original.» etc. [24]

Dispuso, asimismo, que el taller se estableciese en el aposento del Colegio de la Compañía de Jesús, que el rector de él, padre Juan de Atienza, designase,[25] y que éste ó el padre José de Acosta [26] junto con dos de los que se hallaron á la traducción en lenguas indígenas y uno de los secretarios del Tribunal asistieran á la impresión.

Cualesquiera que fuesen las limitaciones de esa licencia, Ricardo, después de aguardarla durante tres años, podía por fin comenzar á mover su prensa. La batalla contra los recelos y cavilosidades del monarca y sus delegados estaba ganada y la América del Sur contaba desde ese día con una imprenta! [27]

---

24. Véase integra esta real provisión en la página 5-9 de este volumen.

25. El hecho de que la imprenta de Ricardo estuvo primero en una pieza del Colegio de la Compañía consta no sólo de la provisión de la Audiencia, sino de la suma del privilegio de la edición del Catecismo hecha en Sevilla en 1604, en el cual se lee «que se hizo y *se imprimió* en la Compañía de Jesús de Lima». Véase la pág. 18 de este volumen. En un «Memorial en que se hace relación sumaria de las ocupaciones que los Padres de la Compañía de Jesús tienen en el Perú y reinos anexos á él entre los indios naturales de esta tierra», presentado por el P. José Tirruel al Virrey, sin fecha, leemos asimismo:

«En el Concilio provincial de Lima del año de 83 se cometió á los de la Compañía el asumpto de componer el Cathecismo, oraciones confesionario y sermonario en las lenguas más generales, que son la quechua y aymará, y á esta causa se puso la emprenta de todo esto en la misma casa de la Compañía de Lima, como á todos fue y es notorio.»

No podriamos afirmarlo, pero todo demuestra que una vez concluida la impresión de los tres primeros libros de doctrina, Ricardo abandonó los claustros del Colegio y se estableció en otro sitio de la ciudad, que nos ha sido imposible determinar.

26. Tal es la razón por qué los ejemplares de la *Doctrina* aparecen autorizados por uno ú otro de esos padres. Así, el que existe en la Biblioteca-Museo de Ultramar, en Madrid, lleva la firma de Atienza: el nuestro la de Acosta.

27. Ya que que hemos referido la historia de la introducción de la Imprenta en Lima, debemos, por lo menos, indicar lo que al respecto se había dicho hasta ahora.

En la obra de Isaiah Thomas, *The history of printing in America*, cuya segunda edición hecha en Albany, 1874, 2 vols., 4.º, tenemos á la vista, se le asigna la fecha de 1590.

Henry Cotton, *A typographical gazetter*, Oxford, 1831, se refiere simplemente á Thomas y al Catálogo de la biblioteca de M. Langlés, en el cual figuraba un *Vocabulario quechua* de 1589. Cita también el *Index Linguarum* de Vater, y á Nicolás Antonio, quien señalaba, según indica, como el más antiguo impreso en Lima uno de los libros de Hevia Bolaños.

Otros autores de obras bibliográficas, como Ternaux-Compans, Leclerc, etc., habian descrito libros peruanos de los primeros impresos en Lima. Este último dice, (página 626) al hablar de la *Doctrina* de 1584, que Ricardo, á instancias de los padres del Concilio de Lima, y, sobre todo, de Santo Toribio, introdujo la tipografía en el Perú». Apenas necesitamos decir que no hay tal cosa.

Harrise y sus traductores se limitan á describir las obras impresas en Lima antes de 1600 que conocieron.

Don Miguel Luis Amunátegui en su *Ensayo sobre los orígenes de la Imprenta en la América Española*, que dió á luz en el núm. VII de la *Revista de Santiago*, 1872, decía:

«No se conoce la fecha precisa de la introducción de la imprenta en el Perú. La obra más

Autorizado para ejercer su arte en Lima, Ricardo, después de dar remate en 1585 á las impresiones de los textos de doctrina cristiana aprobados por el Concilio, puso mano en el año inmediato siguiente al *Arte y vocabulario quechuas*, haciéndolo preceder de un proemio ó dedicatoria dirigida al virrey Conde del Villar, expre-

---

antigua impresa en Lima que mencionan los bibliófilos es el *Confesonario para los curas de indios, impreso en los Reyes, por Antonio Ricardo, primer impresor en estos reinos del Perú*, 1585».

Respecto á los autores peruanos que han tratado el punto, mencionaremos á Paz Soldán, quien, fundado en lo dispuesto por el tercer concilio de 1583 acerca de la impresión del catecismo en quechua y aimará, sostuvo que debia ya existir en Lima en ese entonces una imprenta bien organizada.—*Revista Peruana*, t. I, pág. 71.

Mendiburu, al hablar en su *Diccionario*, t. IV, pág. 64, del jesuita Andrés López, y después de recordar la real cédula que obtuvo, á que hemos hecho referencia, agrega:

«Conseguido esto, era muy natural que los jesuitas se proveyesen de imprenta, introduciendo en Lima la primera que hubo; esto es más creible que el que lo hubiese hecho Antonio Ricardo, nacido en Turin, porque no es presumible la trajera, para tenerla sin ejercicio ni utilidad; y porque, según las leyes que regian el Gobierno Español, que no consentian extranjeros en el Perú, no habia de dar á uno de éstos el privilegio de internar y especular con una imprenta donde no existia ninguna otra.

«Parece, pues, fuera de duda que los jesuitas la trajeron, y que Ricardo seria el que la dirigiese ó manejase, titulándose *primer impresor de estos reinos del Perú*, (y no propietario del establecimiento) al dar á luz en 1586 los catecismos en quechua en un cuaderno de 84 págs.»

Torres Saldamando, en un largo artículo publicado en *La Libertad Electoral* de Santiago, en 1889, con el título de «Introducción de la Imprenta en Sud América», dice:

«Conseguida la aprobación de los catecismos y la orden de imprimirlos, faltaba sólo tratar de su ejecución. Entonces se encargó al padre Andrés López, procurador de la Provincia peruana en Madrid, que solicitara la cédula que antes hemos copiado; él presentó al Consejo de Indias un memorial manifestando la necesidad de que la edición se hiciera en Lima, y consiguió la autorización que deseaba. A su regreso vino conduciendo la imprenta; Antonio Ricardo vino, según dice la congregación de Enero de 1576, *como persona propia á hacerlo imprimir*».

No es posible pasar más adelante sin rectificar esta última aserción relativa á Ricardo. No conocemos el texto de la congregación á que alude nuestro amigo, pero es á todas luces falso el que en ella, en Enero de 1576, se hablase de que el impresor piamontés habia llegado ya á Lima. Es evidente que si en alguna congregación jesuita algo se expresa al respecto, no puede ser en la de aquel año.

Continúa el autor que venimos citando:

«Se ha dicho por respetables escritores que la imprenta fue introducida en el Perú antes de 1583, fundándose en que el haberse ordenado por el Concilio que se imprimieran los catecismos manifiesta que ya entonces habia una imprenta bien organizada; pero, prescindiendo de que el ordenarse la impresión de una obra no comprueba que haya imprenta donde esto se manda, basta fijarse en los términos de la cédula trascrita, recordando las disposiciones legales que regian entonces, para convencerse de que la imprenta fue traida para la publicación de los catecismos.

«Cuando se celebró el concilio estaba prohibida en América la publicación de toda clase de libros, y para que pudiera hacerse en España debian antes ser examinados por el Consejo Supremo de las Indias, según cédula de 21 de Septiembre de 1556 y 14 de Agosto de 1560, que son la ley 1.ª, tit. 6.º, lib. 4.º de la Recopilación de Indias. Sólo en 8 de Mayo de 1584 vino á declararse que, cuando se hiciera algún arte ó vocabulario de la lengua de los indios, bastaba para que pudieran imprimirse que fuesen examinados por el Diocesano y la Real Audiencia del distrito. Esta cédula dejó vigente las anteriores respecto de otra clase de libros; luego, si sólo desde 1584 pudo hacerse en América determinadas impresiones, es evidente que antes de ese año no existió en el Perú imprenta alguna, desde que no pudieron aprovecharse sus trabajos.

sándole que «con mucha solicitud y costa suya» había impreso aquellas obras y le dedicaba entonces la última, sin la cual «estaban como mancas y poco inteligibles» las primeras, para que se animasen otros á aprovecharse de ellas, y por su parte «á intentar otras cosas de mayor provecho á la republica».[28]

El último libro impreso por Ricardo en Lima es el *Sermón* de

---

«Para el establecimiento de las imprentas era necesario recabar previamente autorización real; y si nos fijamos en que desde Mayo de 1584 bastaba, para que fueran impresos en el Perú el catecismo y los vocabularios, las licencias del Ordinario y de la Audiencia, nos convenceremos de que al concederse por cédula de Agosto de ese año real permiso para hacerlo en Lima de los del concilio, esa autorización importa la del establecimiento de la imprenta; puesto que, si la hubiera habido, no habrían necesitado de esa cédula para aquella publicación. Además, es evidente que el conceder permiso para imprimir donde no hay imprenta, es concederlo para su establecimiento.

«Los bibliógrafos más notables están de acuerdo en señalar los catecismos como los primeros libros impresos en el Perú; y eso comprueba que la imprenta fue traída para su publicación.

«Si los catecismos fueron escritos por los jesuitas, y si para la publicación de éstos se trajo imprenta al Perú, es evidente que aquellos padres fueron sus introductores en el país, y no Antonio Ricardo, como generalmente se cree.

«Manifiesta que la imprenta fue de la Compañía y no de Antonio Ricardo, la referencia que se hace en los catecismos de haberse editado en la casa de aquélla, al cuidado de los padres José de Acosta y Juan de Atienza, y lo que al respecto consta, en una historia de la Compañía, que posee monseñor García Sanz, y que escribió el padre Jacinto Barrasa. Hablando del padre Acosta en el concilio, dice:

«Se le encargó por los mismos padres de él, el formar el catecismo de la doctrina cristiana, pequeño y grande, el confesonario y otros necesarios para instrucción de los indios. Lo cual todo dispuesto en lengua castellana, se tradujo en las dos, quechua y amará, que son las más generales y corren lo más del reino. *Imprimióse todo en nuestro colegio*, y con los cuadernos ó libros que comenzaron á correr y se repartieron por diversas partes, se comenzó luego á manifestar notable fruto, así en los doctrineros como en los indios, por enseñárseles toda la doctrina cristiana uniformemente; que antes la diversidad que había en la enseñanza era de mucho daño y perjuicio á la rudeza de estos neófitos».

«Monseñor Eyzaguirre, en el tomo I de su conocida obra *Intereses católicos de América*, afirma también que los catecismos se imprimieron *en una pequeña imprenta que tuvieron en su colegio los jesuitas*. Pero lo que más convence que fueron ellos sus introductores en el Perú, es el haberlo sido en todas las partes de América en donde la hubo en su tiempo»...

Ya se deja ver que la serie de equivocaciones en que desgraciadamente ha incurrido el biógrafo de los jesuitas del Perú, procede no sólo de falta de documentos, sino especialmente de no haber visto la *Doctrina cristiana*, de 1584, en cuya existencia no creía, paralojizado aún con la idea de que no pudo haber otra imprenta en Lima antes de la que supone haber conducido de España el P. López después que obtuvo la real cédula de 7 de Agosto de 1584, á que nos hemos referido.

28. Cuando publicamos la descripción del *Arte* aludido, no poseíamos nota del proemio de Ricardo, el cual hicimos copiar después del ejemplar que existe en la Biblioteca Nacional de Madrid. Resulta que, cotejado con el que lleva el *Vocabulario* de fray Juan Martínez (número 30 de esta bibliografía), son idénticos. Y de aquí puede nacer la duda de si ese fraile sería el autor del libro, al menos de la segunda parte del *Arte y Vocabulario* anónimo de 1586, que hemos atribuído al jesuita Diego de Torres Rubio; ó si Martínez simplemente lo enmendó y añadió. Parece lo más probable esto último, á estarnos á lo que reza la portada misma y cuando no se ve razón para que así como puso su nombre en su trabajo de 1604, no hiciese otro tanto con el de 1586, caso de que hubiera sido suyo.

fray Pedro Gutiérrez Flores, cuyos preliminares están datados en Marzo de 1605. Al año siguiente, el 19 de Abril, Ricardo era enterrado en la iglesia de Santo Domingo.[29]

29. Hoja 194 del *Libro de funerales* de la Parroquia del Sagrario, 1598-1609. La partida dice así: «Abril de 1606.—En 19, Antonio Ricardo, impresor de libros: fue entierro mayor en Santo Domingo.—2-4 ps.»

Nota que tomó don Félix C. Zegarra y que nos fue comunicada por don Carlos A. Romero, quien nos anuncia tener noticia de existir en una de las notarías de Lima el testamento de Ricardo.

Nuestras diligencias para descubrir ese ú otro cualquier documento emanado del primer impresor limeño resultaron infructuosas, lo que no tiene nada de extraño, dado el desorden y abandono en que allí se encuentran los protocolos de los notarios, cuya consulta, hallándose en poder de esos funcionarios, que los consideran como de su propiedad, tiene que ser tan difícil como dispendiosa. Por lo demás, el mal data de antiguo en el Perú. Véase bajo el número 1649 de esta Bibliografía cómo uno de los virreyes había procurado remediarlo hace más de un siglo.

Es tiempo ya de que el Gobierno del Perú reuna esos papeles en una oficina pública antes de que desaparezcan y con ellos detalles históricos de alto interés.

Nuestros deseos para lograr ver los libros de defunciones de la parroquia del Sagrario se estrellaron ante la tenaz negativa del cura que los tenía hace dos años á su cargo, cuyo nombre no queremos recordar aquí, si bien lo merecía en castigo á su proceder tan arbitrario como torpe. Es verdad pue en todas partes, si exceptuamos á Guatemala, los curas párrocos observan la misma línea de conducta.

FRANCISCO DEL CANTO

ESPUÉS de Ricardo entra á figurar en la tipografía limeña Francisco del Canto. Era hijo de un impresor de su mismo nombre y apellido que trabajaba en Medina del Campo desde 1552. Su madre se llamó Isabel Lozano. Tío suyo y también impresor, aunque más especialmente librero, era Mateo del Canto.

Francisco del Canto Lozano pasó á Lima en unión de su hermano Alonso en 1586, para dedicarse al comercio de libros, contando con el apoyo de acaudalados libreros de Medina del Campo.[30] Alonso, según se afirma, debió morir á poco de estar en el Perú: y en cuanto á Francisco, nuestro impresor, el primer dato que hallamos relativo á él en ese carácter, es la licencia concedida en 8 de Marzo de 1604 por el virrey don Luis de Velasco para la impresión del *Tratado* de fray Miguel Agía.[31]

Pero el hecho es que no empezó á imprimir hasta muy á los fines del año de 1605, y cuando Ricardo, aunque vivia aún, parece que ya no trabajaba, bien fuese por enfermedad ó por haber vendido el taller al nuevo tipógrafo.[32]

---

30. Pérez Pastor, *La Imprenta en Medina del Campo*, pág. 487.

Este distinguido bibliógrafo trae asimismo en su obra noticias de Mateo del Canto, tío de nuestro impresor, también del mismo oficio y que en ocasiones trabajó asociado á su hermano Francisco; y de Santiago del Canto, hermano del impresor limeño, que sucedió en Medina á su padre cuando éste falleció en 1590, según es de creer, y que continuó ejerciendo la tipografía hasta 1597.

31. Véase el número 39 de esta Bibliografía. ..«Le hiciese merced de mandarle dar licencia (al autor) dice el Virrey, para que Antonio Ricardo ó Francisco del Canto, impresores que residen en esta ciudad», etc.

32. El primer libro ó folleto impreso por Canto fue el de don Feliciano de Vega, intitulado *Relectio legis, etc.*, (número 33 de esta Bibliografía) que á la cabeza del texto lleva la licencia del Virrey, fecha 4 de Septiembne de 1605; y como acabamos de verlo, Ricardo cesaba de imprimir en Marzo de dicho año.

Que Canto adquirió la imprenta de Ricardo no admite duda cuando se comparan los tipos empleados por uno y otro. Así, por ejemplo, en los *Comentarii* de Valera, obra salida del taller de Canto, la letra del texto y las capitales de adorno, una de las cuales es la que reproducimos

Canto introdujo en la tipografía limeña la innovación, que constituía un verdadero lujo para entonces, de imprimir algunas portadas á dos tintas. [33]

Canto fue no sólo librero é impresor, sino también editor del *Arte y vocabulario quichua* de 1614, que dedicó al obispo don Hernando Arias de Ugarte.[34]

A pesar de todo, su situación de fortuna no parece que hubiera sido muy brillante después de tantos años de trabajo, pues si bien resulta que en 15 de Febrero de 1617 compró á Manuel de Carvallo un negro y una negra en 1252 pesos de á ocho reales, siete meses más tarde era ejecutado y llevado á la cárcel por falta de pago de los cánones de arrendamiento de la casa, de propiedad del canónigo don Bartolomé Menacho,[35] que habitaba en unión de su mujer Luisa Martínez de Guzmán.[36] Para salir en libertad, consta que no tuvo más remedio que hipotecar la negra que acababa de comprar, esperando que le pagase Juan de Hevia Bolaños el libro que le estaba imprimiendo. [37]

Canto vivió muy poco más, según parece, pues en Abril de 1618 terminaba el último de los libros salidos de su casa.[38]

Hay un punto interesante de la carrera de Canto como im-

---

al frente de uno de los párrafos anteriores, son las mismas que Ricardo ocupó en la *Doctrina*, en 1584. El gran escudo de armas imperiales que puso al fin de esa obra es también el mismo que se ve en la portada de las *Provisiones reales* impresas por Canto en 1612.

Pero es también indudable que Canto aumentó más tarde las fundiciones con que empezó á trabajar, para lo cual contaba con su tío y hermano, ambos impresores en Medina del Campo, como sabemos.

33. El primer libro impreso en Lima con portada en rojo y negro fue el *Directorio espiritual* del P. Arriaga (núm. 40). Los *Comentarii* de Fr. Jerónimo Valera (núm. 43) salieron también con portada impresa en la misma forma. Véase el facsímil.

34. Léase esta dedicatoria en la página 134. De ella tomaron pie erroneamente algunos bibliógrafos para suponer que fuese el autor del libro. Véase lo que al respecto expresamos en la página 135.

35. Este canónigo era varón «de grave integridad de costumbres y no menos erudito que devoto», según dice Mendiburu, quien le dedica una biografía sucinta pero noticiosa.

Los literatos limeños son los llamados á determinar el local en que se hallaba situada la casa de Menacho, que permitiría saber donde estaba la imprenta de Canto. Es probable que no fuese lejos de la catedral.

36. Insertamos este curioso documento en las páginas 443-445. En él declara la Martínez que su marido «la sustentaba con trabajo» y que mientras permaneció en la cárcel, «carecia de todo y pasaba mucha necesidad.»

Bajo el número VII publicamos también otra pieza relativa á una fianza que Canto otorgó en fines de 1617.

37. Ese libro no pudo ser otro que el *Laberinto de comercio*, que describimos bajo el número 73.

38. La *Relación de las fiestas á la Inmaculada Concepción*, cuyas erratas están datadas el 28 de Mayo de ese año.

presor que nos queda por tocar, á saber: ¿tuvo ó no imprenta en Juli? [39]

Como es sabido y puede verse bajo los números 49 á 52 de esta bibliografía, existen cuatro obras en cuyas portadas se lee haber sido impresas en aquel pueblo por Francisco del Canto.

Este hecho, que á primera vista se presenta con los caracteres de normal, dista, sin embargo, mucho de serlo. ¡Cuatro obras, y de ellas una de gran volumen, impresas en un mismo año á centenares de leguas de Lima, por un impresor que aparece á la vez actuando en esa ciudad! Otra circunstancia curiosa: después de la fecha que las obras de que tratamos llevan en la portada, el año de 1612, no se ve salir ninguna datada por Canto en Juli. De ahí que por algunos se haya creído que éste hubiese ido allí con el sólo objeto de que el P. Bertonio, autor de las obras de nuestra referencia, que por su vejez no podía trasladarse á Lima, corrigiese las pruebas, y concluída la impresión, hubiese Canto regresado á la capital con el material que llevara de su imprenta.

Torres Saldamando, haciéndose cargo de estos antecedentes, dice con razón: «En primer lugar, si bien es cierto que Bertonio tenía sesenta años cuando se hizo la impresión de sus obras, no consta que entonces tuviera impedimento alguno para pasar á Lima, en donde murió trece años después, á poco de haber llegado á ella. Aún suponiendo que al padre Bertonio, por su senectud ó por cualquiera otra circunstancias, no le hubiera sido posible trasladarse allí, no habría habido impedimento alguno para que en el colegio de San Pablo se hubieran hecho las correcciones necesarias en la impresión, como no lo hubo para que se hicieran en Roma las del Arte y gramática del mismo Bertonio publicadas en esa ciudad en 1603. Ni era de temerse que haciéndose en Lima las correcciones sufriesen algún cambio las palabras, pues pudo encargarse del trabajo ó al padre Francisco de Contreras, que por orden del virrey dió su aprobación al Vocabulario para

39. «Juli, pueblo grande, hermoso y bien poblado, de la provincia y corregimiento de la Paz en el Perú, está situado cerca de la laguna de Chucuito...; tiene cuatro iglesias muy buenas... la principal es San Pedro, á la cual está contiguo un hermoso colegio que tienen los Regulares de la Compañía, párrocos del pueblo...» Alcedo, *Diccionario*, t. II, p. 533.

Juli era por aquellos años simple «residencia.» El P. Rodrigo Barnuevo solicitó del monarca en 1636 que se le permitiese á la Compañía fundar allí colegio. Véase el número 6253 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

que aquél concediese la licencia necesaria á su impresión, ó al padre Diego de Torres Rubio que, después de efectuada, lo corrigió para alcanzar el permiso para la venta. Luego, si hubo en Lima quienes pudieran examinarlo, hubo también quien pudiera corregirlo, desde que los censores debían cuidar de la perfección en la escritura y de la propiedad de los términos; y esto se prueba más fácilmente fijándonos en que uno de esos censores, el padre Torres Rubio, por muchos años catedrático de aymará, cuatro después que Bertonio publicó un Arte y vocabulario de aquella lengua.

«Aún en el caso de que Bertonio no hubiera podido trasladarse á Lima, y que aquí no se encontrara quien se encargase de las correcciones, habría sido más fácil llamar á un padre cualquiera de los entendidos en la lengua, sólo con ese objeto, que mandar á Juli imprenta é impresores, lo que ocasionaba grandes gastos, que no hubieran emprendido los autores, desde que no era absolutamente indispensable. Además, para llevar la imprenta de Canto á Juli, era necesario obtener previamente autorización del Consejo Supremo de las Indias, y ésta no se habría solicitado sólo por imprimir las obras de Bertonio.

«En el curso del año 1612 no fue posible trasladar la imprenta, hacer la edición de más de dos mil páginas que tienen las obras de Bertonio, y restituir aquélla á Lima. Consta que en la Gramática y vocabulario se empleó más de ese tiempo, por los documentos que, referentes á esas impresiones, se encuentran en la Biblioteca Nacional de Lima.

«Por ellos se ve que en 30 de Agosto de 1610 examinó el *Vocabulario* el padre Francisco de Contreras, en Lima, por orden del virrey, Marqués de Montes Claros, quien, á mérito de ese examen, el 24 del mismo mes autorizó la impresión; consta, también por ellos, que en 1612 se presentaron al virrey los pliegos impresos para que, después de confrontados con el original, se tasaran para la venta, cuya confrontación hizo el padre Torres Rubio en 21 de Agosto de ese año; y no sólo por esto se prueba que de 1610 á 1612 se imprimió el Vocabulario, sino también porque hasta el 28 de Febrero de este último año no se concedió por el virrey licencia para imprimir la *Vida de Cristo*, que lo fue después de aquél.

«La impresión de la *Vida de Cristo* terminó en 1613, pues hasta Octubre de este año no se presentó para la tasación y confrontación. Después de la *Vida de Cristo* siguió la *Explicación del Evangelio* y demás obras de Bertonio que, probablemente, terminaría en 1614, manifestando todo que desde 1610 hasta 1614 funcionó la imprenta de Juli, al mismo tiempo que Canto trabajaba con la suya en Lima.

«Junto con los pliegos del *Vocabulario* que se remitieron para la confrontación, se mandó la licencia que, para que fuese publicado, había concedido el provincial padre Juan Sebastián de la Parra en dicho Juli el 2 de Julio de 1611. Al pie se pusieron algunas instrucciones para la forma que debía dar Canto al primer pliego que faltaba imprimir y por cuyas instrucciones parece que no sólo no se trasladó la imprenta de Canto, sino que ni aún estuvo éste en Juli.» [40]

Tal es la verdad de las cosas y la explicación del curioso incidente tipográfico de que tratamos. Por él se viene en cuenta de la tercera imprenta que hubo en el Perú.

IMPRENTA DE JULI

Queda demostrado de manera que no deja lugar á dudas que Francisco del Canto no estuvo en Juli; pero resta por averiguar si la imprenta que funcionaba allí en la residencia de la Compañía era ó nó de su propiedad. A estarnos al tenor literal de lo que se ve en los colofones de los cuatro libros á que venimos haciendo referencia, el hecho es innegable, como que en todos ellos se lee: «en la emprenta de Francisco del Canto». En uno de esos colofones, el que lleva el *Vita Christi*, la afirmación es aún más categórica, pues dice: «impreso con la emprenta de Francisco del Canto».

De esta manera se explicaría también que Canto, sin dificultad alguna y sin hacerse reo de una superchería, se hubiese pres-

40. Torres Saldamando, articulo citado. Los documentos á que ese autor se refiere los insertamos en las págs. 128 y siguientes de esta obra. De ellos consta que la última fecha que debemos considerar no es posterior á Junio de 1613, fecha en que la impresión del *Confesionario*, que siguió al *Vita Christi*, debia estar terminado ya, porque de otro modo no habria podido ponérsele las erratas, las cuales se anotaron en la fecha que indicamos.

tado á poner su nombre al frente de cuatro libros que, si bien no habían sido impresos por él, lo fueron con tipos de su propiedad.

El cotejo de los tipos empleados en los libros salidos del taller de Juli con los que se ven en los que llevan el pie de imprenta de Canto en Lima, son efectivamente los mismos.

Y eso es lo natural en nuestro concepto. A los jesuítas no les convenía en manera alguna adquirir una imprenta, de por sí muy costosa en aquellos años, para llevarla á Juli á fin de dar á luz sólo cuatro obras y dejarla perder en seguida. Más cuenta les hacía alquilar alguna. A Francisco del Canto, por su parte, también le convenía quedarse en Lima, donde estaba el verdadero asiento de sus negocios de librero è impresor, y arrendar una parte bien corta, por cierto, de su material tipográfico.

Los tipos empleados en las obras del padre Bertonio, de que tratamos, son los mismos en todos: no hay en ellos viñetas ni letras de adorno; de modo que para componerlas ha bastado una fundición de dieziseis páginas del 4.° español, talvez unas ochenta libras en todo.

Robustécese aún esta suposición nuestra con el hecho de que en Juli no pudo componerse la portada de los libros de Bertonio, pues, entre otras cosas que escribía á Canto á Lima, dábale sus instrucciones sobre la manera como había de hacerla.

Y, por fin, si la Imprenta de Juli hubiese sido de propiedad de los jesuítas, ¿qué se hizo después de concluídas las impresiones que allí efectuaron? ¿Cómo es que no se conoce libro alguno fuera de aquéllos, salido de allí ó de otra parte adonde pudieron trasladarla?

La dificultad que pudo quizás ofrecerse estaba en la prensa; pero no olvidemos cuán sencillas eran las que entonces se conocían, muy fáciles de fabricar; y que, por otra parte, Canto debía contar con la que había sido de Ricardo y con la suya propia.

El punto que al respecto no nos es posible determinar ni por conjeturas, es quién fue el cajista y prensista que tuvo á su cargo el material tipográfico de Canto en Juli. Posiblemente algún empleado de aquél, ó algún hermano jesuíta adiestrado especialmente al intento en Lima.

En cuanto á la duracióndel taller ya sabemos que ha debido ser de los años de 1610 á 1613. [41]

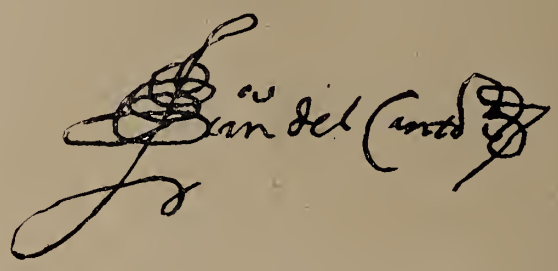

Facsimil de la firma de Francisco del Canto.

PEDRO DE MERCHÁN CALDERON

Vivía aún y estaba en funciones Francisco del Canto, cuando se ve aparecer en Lima en 1613, un nuevo impresor, Pedro de Merchán Calderón. Pero pasan no menos de siete años antes de que vuelva á figurar en las portadas de los libros limeños, hasta 1620, en cuya fecha se presenta decorado con el título de impresor del virrey.[42] En ese mismo año su nombre desaparece definitivamente del escenario tipográfico.

Hay circunstancias que nos inducen á creer que Merchán Calderón, luego que comenzó á imprimir, estuvo asociado con Francisco del Canto, ó que éste le compró su material; y que, á la vez, después de la muerte de Canto, su imprenta pasó á ser propiedad de aquél.

---

41. Con las limitaciones y en los términos que quedan expresados, debemos, pues, aceptar lo que dice Mendiburu en su artículo sobre el P. Rodrigo de Barnuevo: «consta que los jesuitas plantificaron una imprenta en aquel pueblo». *Diccionario histórico*, t. II, pág. 14.

Torres Saldamando sostiene que la imprenta de Juli fue de propiedad de los jesuitas y no de Canto, y que si el nombre de éste figura en los libros de Bertonio fue simplemente en virtud de un arreglo que supone hecho con él para llenar la fórmula de que las imprentas de los jesuitas debían ponerlas á cargo de seglares. Y añade: «Canto imprimió el primer pliego en Lima, porque, debiendo contenerse en él la tasación y fe de erratas, era más conveniente hacerlo aquí, desde que esas formalidades debían llenarse en esta ciudad y que la distribución de los ejemplares corría á cargo del provincial que residía en ella; y no es fundamento bastante para probar que no hubo imprenta en Juli que sólo se conozcan de sus trabajos obras de Bertonio, pues sólo hay noticia de éstas por la importancia lengüística que encierran, que, á no ser así, quizás tampoco se conocerían».

Como se ha visto, nosotros disentimos en absoluto del modo de pensar de nuestro amigo, cuyo temprano y triste fallecimiento fue tan de lamentar para las letras americanas.

42. Véase el número 86 de esta Bibliografía.

Al intento debemos notar que en el *Laberinto de Comercio* de Hevia Bolaños, impreso en 1617 por Canto, éste empleó una viñeta muy típica, que Merchán Calderón había utilizado en su primera impresión: lo cual, añadido á que no se le vea figurar hasta después del fallecimiento de Canto, nos lleva á sentar la primera suposición. Y en seguida su nuevo aparecimiento en 1620, después de la muerte de Canto, nos induce á pensar lo segundo.

Cualquiera que sea la verdad de estas suposiciones nuestras, el hecho es que en 1621 se presenta el quinto impresor limeño, destinado á durar largos años en el ejercicio de su profesión y á fundar una familia que por casi un siglo entero la mantuvo con cierto brillo y por largo tiempo monopolizada en Lima.

JERONIMO DE CONTRERAS

Por los años de 1618, en Sevilla, en la calle de las Siete Revueltas, acababa de abrir una imprenta al público Jerónimo de Contreras.[43] Le tocó estrenarse imprimiendo las obras de fray Alonso de Herrera, erudito franciscano que desde Lima llegaba allí. El fraile limeño debió referirle que el único impresor que existía en la ciudad recien había muerto, y ponderándole, quizás, las ganancias que podría obtener, logró persuadirle á que se trasladase con su taller al Perú. Debe haber llegado muy poco después de terminar la impresión de los libros á que aludimos, porque en Lima comenzó á imprimir desde fines de 1620. Su oficina la tuvo, al menos algunos meses más tarde, junto al convento de Santo Domingo.[44] En 1634 se trasladó al frente de la cárcel del Arzobispo,

43. Hazañas y la Rúa, en su *Imprenta en Sevilla*, pág. 132, no menciona como impreso por Contreras sino uno de los libros de fray Alonso de Herrera, cuyos preliminares están fechados en Mayo y Noviembre de 1618. El erudito bibliógrafo sevillano no habia descubierto ninguno de fecha anterior. El lector encontrará descritas tres de las obras de Herrera, todas impresas por Contreras en Sevilla, bajo los números 681-684 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*. Véase también el número 700 para otra obra de un escritor peruano, Carrasco del Saz, impresa en Sevilla por Contreras en 1620.

Escudero en su *Tipografía hispalense*, pág. 41, se limita á decirnos respecto de Contreras: «Jerónimo de Contreras (1619-1620):—Algunos *escritos teológicos* de Fr. Alonso de Herrera y Molina, en 1619, y una *Obra jurídica* de Francisco Carrasco del Saz, en 1620, llevan al pie el nombre de este impresor ó editor, del cual no hallo ninguna otra noticia.»

44. Así consta del *Memorial* publicado en 1630, número 140 de esta Bibliografía, y de otros libros impresos por él.

en la calle de este nombre, en la misma esquina de la plaza, «frontero de la Cruz de Gradas.»[45]

El último libro que salió con su nombre corresponde al mes de Mayo de 1639.

El nombre de Contreras está también ligado á la publicación de las primeras cartillas que según parece se hicieron en Lima. En efecto, hacia los comienzos de 1616 Jerónimo de Soto Alvarado, con cuya familia se había relacionado,[46] inició gestiones ante el Virrey y la Corte á fin de obtener el privilegio de imprimir las cartillas, contribuyendo, en cambio, con la modesta suma de cien pesos al año para el hospital de Nuestra Señora de Atocha de los Niños Huérfanos. Al intento obtuvo que la hermandad á cuyo cargo estaba el hospital y el mayordomo instaran á sus apoderados en Madrid para que «pidan y supliquen que á Jeronimo de Soto Alvarado, morador de esta ciudad, se le haga merced del privilegio que pide para la impresión de cartillas, por la auturidad que al dicho hospital se le sigue con la limosna que ofrece.»[47]

Por su parte, Soto ocurrió también al Rey manifestando que su suegro Pedro de Salvatierra había sido durante muchos años, decía en 1617, impresor en Lima, «atendiendo con toda puntualidad á lo que se le mandó por aquella Audiencia y demás ministros reales, imprimiendo provisiones, cédulas y demás cosas que tocaban á vuestro real servicio, y lo ha continuado el dicho Jerónimo de Soto Alvarado con la misma puntualidad, por no haber, como no hay, otra imprenta en aquel reino.»[48]

Cuando sabemos que no existe impresor alguno limeño anterior á 1617, fecha del memorial á que nos referimos, que aparezca con el nombre de Salvatierra ó de Jerónimo de Soto Alvarado, tenemos forzosamente que llegar á la conclusión de que ambos trabajaban en el taller de Francisco del Canto, hipótesis que aparece robustecida de la carta que el licenciado Cristóbal Cacho de

45. Pie de imprenta del *Sermón* de Palma Faxardo, n. 171; id. del *Discurso* de López de Aguilar, n. 181; *Sermon* de Riero, n. 191.

46. En efecto, en el poder otorgado por José de Contreras Soto Alvarado, que insertamos en las págs. 456-457, dice que sus abuelos fueron Jerónimo de Contreras y Jerónimo de Soto Alvarado. Es lo más probable que Contreras se casase con alguna hermana ó hija de este último.

47. Poder fechado en Lima el 13 de Mayo de 1616 que se halla en el Archivo de Indias, legajo VI de «Papeles por agregar á la Audiencia de Lima».

48. Este memorial lo hallará integro el lector en las págs. 447-448.

Santillana dirigió al monarca en 22 de Abril de 1618 en apoyo de la solicitud de Soto Alvarado, en la cual expresa que después de la concesión que se le había hecho del privilegio de las cartillas, «se había dispuesto á tener imprenta, con que se facilita la impresión, que hasta ahora ha sido dificultosa y cara, por no haber más de una en esta ciudad».

Soto Alvarado obtuvo al fin, de mano del Rey, en 1619, el privilegio que sólo por tres años le había concedido antes el Príncipe de Esquilache. Ligado Contreras á la familia de Soto Alvarado, vino de ese modo á ser el impresor de las cartillas.

Tal fue, pues, el origen de la imprenta de Contreras.

FRANCISCO GOMEZ PASTRANA

Francisco Gómez Pastrana pertenecía, como Contreras, como los Liras, á una familia de impresores sevillanos. Era probablemente hijo de Pedro Gómez Pastrana, que ejerció su arte en la capital andaluza durante los años de 1625-1648, y nieto de Bartolomé Gómez de Pastrana, que había comenzado á imprimir allí en 1603.[49] En Lima se estrenó en Mayo de 1630 con la publicación del *Poema* de Fr. Juan de Ayllón, en cuyo libro colaboró con la siguiente décima:

Si como el amor me sobra
Me socorriese el tesoro,
Menos que con letras de oro
No sacara á luz tu obra;
Mas, luz tan hermosa cobra
Tu peregrino instrumento
Que en su soberano asiento
Para más resplandecer
Habrá Febo menester
La luz de tu entendimiento.

Según parece, no era el dueño de la imprenta, ó por lo menos de la prensa, la cual consta pertenecía en 1631 á Jerónimo de Soto Alvarado.[50] Es probable, sin embargo, que poco tiempo después la

49. Véase la obra citada de Hazañas y la *Tipografía hispalense* de Escudero, pág. 37.

50. Tal es lo que resulta de la portada del *Panegírico* de Pérez de Urazandi, n. 152. Salvo, agregaremos, que hubiera trabajado de ocasión en ella, hecho de que más adelante veremos no pocos ejemplos.

adquiriera, porque ya en el año inmediato siguiente sus trabajos aparecen datados «en su casa», la cual estaba «junto á San Agustín.»[51] Cesó de imprimir en 1635.

Hemos mencionado á Jerónimo de Soto Alvarado como dueño de la prensa en que trabajó alguna vez Gómez Pastrana, pero no era otra, á lo que decíamos, que la misma de Jerónimo de Contreras, de quien acabamos de hablar.

BERNARDINO DE GUZMAN

Un solo libro se conoce salido de las prensas de Bernardino de Guzmán, que es el *Memorial* de don Nicolás Flores, dado á luz en 1633. Es de creer que sea el mismo impresor madrileño que ejercía su arte en la Corte algunos años antes.[52]

El taller lo tuvo «ad Templum Maximum», esto es, cerca de la catedral.

PEDRO DE CABRERA Y VALDES

Es posible, dada la corriente que se había establecido de los impresores sevillanos á Lima, que perteneciese á la familia del impresor andaluz Juan de Cabrera, fallecido en 1631. [53]

En 1638 cuando comenzó sus trabajos se firmaba simplemente Pedro de Cabrera; dos años más tarde agregó á su apellido el de Valdés. Tuvo su oficina en la plaza, en el portal de los Escribanos, junto á la de Julián Santos de Saldaña, y en 1641 se llamó Imprenta Real, sin duda por haber obtenido en esa fecha el título de impresor del Rey.

Después, durante cinco años, no se ve salir libro alguno de su taller, pero en cambio trabajó bastante en los años de 1646-1647.

El de 1649 es el último en que se ve figurar su nombre.

---

51. *Ordenanzas del Consulado*, 1635, n. 174.

52. Véase en la página 133 del tomo I de nuestra *Biblioteca Hispano-chilena* el facsimil de un libro impreso por Guzmán en Madrid en 1619.

53. Escudero, obra citada, pág. 41.

JOSÉ DE CONTRERAS

José de Contreras era hijo de Jerónimo y comenzó á figurar en 1641, esto es, dos años después que el nombre de su padre desapareció de las portadas de los libros. Trabajó de seguido hasta 1645; por incidencia sale de su oficina un *Sermón* en 1658 y continúa en sus tareas, con más ó menos interrupciones, hasta 1688.[54]

Como las impresiones que por aquellos años producían mayor provecho á la tipografía limeña eran las de las cartillas, á la muerte de Juan de Quevedo despachó á la corte á su hijo Juan á fin de que viese modo de obtenerlas. Juan llegó allí, en efecto, á fines de 1682 y murió de regreso en Portobelo, sin haber logrado lo que pretendía.

José de Contreras falleció, según parece, en 1688,[55] antes de haber sabido de boca de su hijo el mal resultado de sus gestiones en España.

Su imprenta estuvo situada en la plaza mayor. En alguna ocasión (1677) Contreras trabajó incidentalmente en la de Olivos.

Su actuación alcanzó á muy cerca de medio siglo.

JORGE LOPEZ DE HERRERA

Este impresor nunca tuvo taller propio, según parece, habiendo trabajado siempre en el que era de propiedad de Julián Santos de Saldaña, que estuvo situado en un principio en la plaza, en el portal de los Escribanos, al lado del de Pedro de Cabrera.

La imprenta de Saldaña sabemos que funcionaba ya en 1638,[56] pero López de Herrera sólo aparece regentándola en 1641,[57] y con-

54. Uno de los hijos de Contreras, Juan, declaraba en 1682 que «su padre há más de treinta y seis años que tenia á su cargo la impresión de la dicha ciudad (Lima) y reino». Memorial que publicamos en la página 455 de este volumen.

55. Decimos esto, porque ya en el año siguiente los libros impresos en Lima aparecen con el nombre que llevó su hijo José de Contreras y Alvarado. Además, en el poder otorgado por éste en Noviembre de 1690, cuando ya tenia noticia de la muerte de su hermano, aunque ignoraba el fracaso de su misión, dice que su padre «fue impresor», de lo que puede deducirse que habia ya muerto.

56. Véase la página 311 de este volumen.

57. Es probable, sin embargo, que trabajase en la casa desde algún tiempo antes, porque en el primer libro en que se ve su nombre, el *Directorio espiritual* del P. Prado, si bien salió á luz en dicho año, los preliminares corresponden al de 1639.

tinuó á cargo de ella hasta 1653. Desde esa fecha hasta 1659, en que esa imprenta cesó de trabajar, no hay antecedentes para decir quien reemplazó á López de Herrera.

El establecimiento de Saldaña se trastadó en 1648 á la calle de la Cárcel de Corte, al año siguiente á la de la Pescadería y meses después aparece nuevamente en aquella calle. Fue el taller que ocuparon de ordinario para sus trabajos los agustinos, y de sus prensas salieron algunos de los libros limeños más raros que hoy se conocen.

Después de la muerte de Jerónimo de Soto, Saldaña obtuvo del virrey Marqués de Mancera el privilegio para la impresión de cartillas que aquél tenía, el cual le fue confirmado por real cédula de 27 de Septiembre de 1652.[58]

LUIS DE LIRA

Sospechamos que Luis de Lira debía pertenecer á la familia del impresor sevillano Francisco de Lira, que ejerció su arte en la capital andaluza durante los años de 1615 à 1656.[59] La identidad de apellidos, el haber comenzado á trabajar en Lima en fines de 1640 y el que desaparezca su nombre de los libros en 1657 parecen así indicarlo. Se explicaría perfectamente esta última circunstancia si Francisco de Lira hubiese sido su padre, y que con su fallecimiento, ocurrido en 1656, según se cree, Lira se viese precisado á regresar á España.

El caso es que vuelve á aparecer nuevamente en las portadas de los libros limeños en 1664, 1679 y 1680, y al año siguiente en el establecimiento de Olivos; y por última vez en 1690. Pero como ya en 1683 empieza á figurar Diego de Lira, es de dudar si los impresos suyos, á contar por lo menos desde esa fecha, serían de algún hijo de Luis, de su mismo nombre y apellido.

---

58. Carta de la Audiencia de Lima al Rey, fecha 18 de Abril de 1685, que insertamos en la página 454 de este tomo.

La real cédula de nuestra referencia va íntegra en la pág. 450 de este mismo volumen.

59. Véase la obra citada de Hazañas, pág. 61.

DIEGO DE LA CERDA

Un solo libro se conoce que lleve la firma de Diego de la Cerda, la *Oración panegírica* de Fr. Juan de Herrera, publicada en 1648. En ese libro hay, sin embargo, un antecedente que nos permite asegurar que Cerda era un simple empleado de Saldaña, y es, que al frente de aquel folleto figura la dedicatoria firmada por el propietario de la imprenta. Como el libro salió á luz en 1648, según decimos, es probable que Cerda tuviese á su cargo el taller de Saldaña durante los pocos meses que estuvo en la calle de la Pescadería.

JUAN DE QUEVEDO Y ZARATE

Juan de Quevedo y Zárate inició sus tareas en los primeros días de 1660, y trabaja sin interrupción, aunque poco, durante diez años; después hasta 1676, sólo un libro sale de su prensa, ocupado quizás casi exclusivamente de la impresión de cartillas, cuyo privilegio había obtenido, y que después, con ocasión de su muerte, ocurrida á principios de 1679, según parece, su viuda doña Francisca Gutiérrez Caballero le disputaba en juicio contencioso á Manuel de los Olivos, el cual lo consiguió al fin del Virrey en Septiembre de 1681, por haberse desistido del pleito la viuda de Quevedo, probablemente por causa de algún arreglo que medió entre ambos. La Imprenta la conservaba aún la viuda en 1694 con el nombre que había tenido en vida de su marido.

MANUEL DE LOS OLIVOS

Manuel de los Olivos comenzó á figurar como impresor en Septiembre de 1665.

Dedicóse especialmente al comercio de libros y á la impresión de cartillas, cuyo privilegio consiguió, según acabamos de ver, después del juicio que sostuvo con la viuda de Quevedo y el mismo

Hospital, en 16 de Septiembre de 1681. Pleito que no fue el único,[60] pues con ocasión de haberse trasladado á España Juan de Contreras á reclamar la concesión para su familia, Olivos hubo de recurrir á la Corte á disputárselo, no habiendo logrado hasta ese entonces la confirmación real que se le exigió en la concesión del Virrey. Allí ofreció subir la contribución al Hospital á la misma suma que Contreras, sin obtener lo que deseaba, pero á la vez disfrutando del privilegio hasta su muerte, ocurrida el 30 de Diciembre de 1690.[61]

Por causa de la impresión de las cartillas, á que estaba casi exclusivamente dedicado, fueron muy pocos los trabajos salidos de su taller. Debía carecer de operarios idóneos, porque á contar de 1681, siempre que se le encomendaba algún trabajo tenía que llamar para que lo ejecutase á alguno de los Liras ó de los Contreras.

Estuvo siempre en la calle de las Mantas.

DIEGO DE LIRA

Diego de Lira debía ser hijo de Luis. Principió á trabajar en los primeros meses de 1682 y continuó en el año siguiente. Es posible que en 1691 adquiriese el taller de Olivos porque aparece imprimiendo en la calle de las Mantas, aunque no podríamos asegurar si como propietario ó llamado simplemente por los herederos de Olivos.

Tampoco podríamos afirmar si Diego de Lira trabajaba desde un principio solo ó asociado de Luis, que debía ser ya por aquellos años muy anciano. Igual duda se nos ofrece respecto á si no sería probable que habiendo muerto Luis en 1683, comenzase á figurar desde entonces el nombre de Diego y que los impresos posteriores á esa fecha que llevan el de Luis fuesen de un hermano suyo del mismo nombre y apellido de su padre.

60. El primer pleito en que se vió enredado Olivos, esta vez como librero, fue el que le inició en 1677 fray Alonso del Villar, monje jerónimo, por vender en su tienda el *Nuevo Rezado*, que se importaba de Guatemala. Hállase este proceso en el Archivo de Indias, 70-3-11. Como es sabido, los jerónimos gozaban de privilegio en la venta de aquel libro en todos los dominios españoles.

61. Memorial de José de Contreras al Virrey, de dicha fecha, página 458 de este volumen.

El caso es que uno y otro, ó los tres, á ser cierta nuestra hipótesis, trabajaron ocasionalmente en el taller de Olivos. En 1720, último año en que se ve figurar á Diego, se hallaba en la Imprenta de la calle de Palacio, de que luego vamos á hablar.

JOSÉ DE CONTRERAS Y ALVARADO

Hemos ido dejando hasta este punto el ocuparnos de José de Contreras y Alvarado porque á contar del año á que hemos llegado en nuestro estudio de los impresores limeños, aparece como el único de la ciudad durante un largo transcurso de tiempo. Puede decirse, en efecto, que en el espacio de más de veinte años seguidos (1686-1712), [62] fue el solo impresor que hubo en Lima.

Ya hemos visto las gestiones que su hermano Juan había intentado ante el monarca para obtener el privilegio de la impresión de las cartillas. En Noviembre de 1690, en vista de la muerte de aquél ocurrida á su regreso de la Corte, otorgó poder para que se continuasen á nombre suyo y de sus otros dos hermanos Jerónimo y Diego áquellas gestiones, que tampoco dieron mejor resultado, pues el monarca en real cédula de 3 de Diciembre de 1688 aplicó el privilegio al Hospital mismo «para que pudiese imprimir por sí ó arrendar la imprenta á la persona que le pareciese». Pero un mes después de haber llegado á Lima la real resolución, en 30 de Diciembre de 1690, la Audiencia concedióselo á Contreras. Y de aquí un conflicto, que vino á salvarse merced á la cesión que el Hospital hizo al impresor de sus derechos, y en cuya virtud, por provisión del Virrey, fecha 1.° de Mayo de 1694, se aceptó la subrogación y Contreras vino á quedar con el privilegio.

Pocos meses antes (1693), había también obtenido el nombramiento de impresor real; en 1695 el de impresor del Santo Oficio; en 1697, del Tribunal de Cruzada, y, por fin, dos años más tarde, el de la Universidad de San Marcos.

62. Hay un folleto limeño de 1715 que dice en el pie de imprenta: «per tipographum veterum», que traducimos por «un tipógrafo de los viejos». ¿Era acaso Contreras que tuvo el capricho de llamarse así?

Contreras tenía aficiones poéticas, de las cuales se dan algunas muestras en el segundo volumen de esta obra. La última que conocenos son los dos sonetos con que contribuyó para la *Pompa funeral* de la reina doña Mariana de Austria, que dicen como sigue:

«De José de Contreras y Alvarado, impresor real; á la solemne pompa funeral con que el Excelentísimo señor Conde de la Monclova celebró las exequias de la Reina madre nuestra señora:

Nació Mariana al mundo prodigiosa,
La más heroica reina que vió España;
No tuvo el Betis que la ciñe y baña,
En sus amenidades mejor Rosa.

Nació bella, mas se hizo más hermosa,
Pues fue de la virtud ilustre hazaña:
Que el rendirse á la muerte y su guadaña
Fue para renacer ya más gloriosa.

Su natal en España la corona,
Su virtud en el cielo la eterniza,
Y su fama inmortal hoy la pregona;

Mas, Monclova en el culto que autoriza
A la veneración de su persona
Una y otra corona solemniza.

«Cuando el fénix de Arabia alegre atiende
De su dichosa muerte el fin cercano,
De los sabeos leños, más que humano,
A los rayos del sol su pira enciende.

Aunque el vital aliento allí suspende,
Entre aromas y llamas siempre ufano,
Nueva vida le dá más cortesano
El incendio voraz que allí se prende.

La pira de Mariana esclarecida
En el último fin de tu gobierno,
Se vió, ilustre Monclova, construída:

En ella al dar la vida amante tierno,
Como fénix restauras nueva vida
Porque tengas la gloria de lo eterno.

Contreras murió, parece, en 1718. Su imprenta estuvo situada en la plaza mayor, en el mismo local que la de su padre.

JERONIMO DE CONTRERAS Y ALVARADO

Hermano del anterior y último representante de esta familia de impresores. Había iniciado sus trabajos tipográficos en 1677, pero sólo de ocasión, por cuanto su nombre no vuelve á registrarse al frente de los libros limeños hasta Octubre de 1712, muy pocos meses antes de la muerte de José. Desde el primer momento se presentó decorado con el título de impresor real, quizás por habérsele concedido á la vez que á su hermano. Cesó de imprimir á mediados de 1720.

IMPRENTA REAL

Con Jerónimo de Contreras y Alvarado había desaparecido el último de los impresores de su apellido; pero el establecimiento tipográfico no salió aún de los miembros de esa familia. Sábese, en efecto, que en 1734 la imprenta de la calle de Valladolid, cuya primera producción tipográfica aparece con ese nombre en 1715[63] y que no podía ser otra que la de Contreras, pertenecía á doña Francisca Contreras, probablemente hija de Jerónimo, que por entonces se hallaba asociada á María Granados.[64]

Esa imprenta de la calle de Valladolid llamábase real, no porque fuese de propiedad del rey, sino á virtud del título de impresores reales concedidos á los Contreras, á que nos hemos referido en páginas anteriores. En 1735 se hallaba á cargo de Félix de Saldaña y Flores,[65] si bien consta que dos años más tarde era su propietario don Bernardo de la Gándara y Barbeyto.[66] Con el mismo título y en el propio lugar subsistió por lo menos hasta 1779.[67] Por

---

63. Véase el número 755 de esta bibliografía.

64. Estos datos hemos podido descubrirlos de las notificaciones que en Junio de ese año se hicieron á los dueños de imprenta en Lima con ocasión de la necesidad que hubo de hacerles sobre la real cédula fecha 6 de Mayo de 1733 (que publicamos en la página 466 de este volumen) que concedía definitivamente á la casa y hospital de los niños huérfanos el privilegio para la impresión de las cartillas y otros papeles.

65. Véase el número 885 de esta bibliografía.

66. Así resulta de los autos seguidos con motivo de la impresión de *Los triunfos del Santo Oficio peruano* que damos á conocer en la página 390 de este volumen.

67. Véase el número 1475 de esta obra.

los años de 1764 funcionaba en la calle de Palacio una imprenta que también se titulaba Real, pero que, á nuestro entender, era diversa de la que había llevado ese nombre en tiempo de los Contreras y de sus inmediatos sucesores. El título le venía á todas luces de que su dueño había sucedido en él por haberse extinguido la que lo llevó primero.

IMPRENTA DE LA CALLE DE PALACIO

Fundóse esta imprenta en 1717[68] y estuvo dirigiéndola en un principio y hasta 1720, según resulta, Diego de Lira.

En 1733 corrió accidentalmente á cargo de ella Francisco Sobrino. Sus dueños, por lo menos en 1734, eran dos hermanas llamadas María y Paula Meléndez. Las Meléndez debían ser sobrinas del doctor don José Meléndez, prebendado de la Catedral, que en el año de 1711 condujo á Lima desde Madrid una imprenta «y las matrices de bronce para renovar los moldes de plomo». Sin duda al fallecimiento de ese canónigo, hubieron de quedarse con ella ».[69]

Las dos hermanas tenían entonces como impresor á Agustín de Orúe,[70] el cual continuaba aún con el cargo de «administrador y oficial mayor» del establecimiento en Abril de 1751.[71] Pocos meses después, en principios de 1752, debió sucederle Carlos Marín, hasta 1755, en que fue reemplazado, á su vez, por Felipe de los Ríos, y éste en 1760 por Pedro Nolasco Alvarado. En 1764 se presenta por última vez en los anales tipográficos de Lima con el nombre un tanto diverso y que puede prestarse á dudas sobre si era ó nó la misma de que tratamos, pues se la titula «Imprenta

68. El primer libro salido de esa imprenta, á lo que parece, fue el *Recuerdo del ministerio apostólico de los curas* de Olavarrieta, número 770 de esta obra.

69. Véase el informe de don Dionisio Alcedo al Consejo de Indias, fechado en Madrid el 6 de Septiembre de 1741, que publicamos en las páginas XIV-XVI de nuestra *Imprenta en Quito*. Hablando de las imprentas que de la Peninsula se habían exportado á la América, Alcedo aseguraba que antes de esa fecha (1711), habian sido tres para Lima, incluyendo la de Meléndez, dos al Cuzco, una á Charcas, otra á Santiago de Chile y dos á Santa Fé.

El hecho puede ser perfectamente exacto, pero el caso es que, con excepción de alguna de Lima, las demás no llegaron á sus destinos, ó por lo menos no funcionaron nunca.

70. Expediente citado sobre notificación de la real cédula de 6 de Mayo de 1733.

71. Notificación hecha por el secretario del Tribunal del Santo Oficio de un decreto del Consejo á los impresores y dueños de imprenta en Lima en dicha fecha.

Real: á la Calle de Palacio»,[72] y cuatro años más tarde, «Imprenta Real de este Superior Gobierno».[73]

Sea que los pies de imprenta correspondan ó nó á un mismo taller, podemos asegurar que la «Imprenta Real de la calle de Palacio» estuvo dirigida en 1768 por Nicolás Urdín y Cevallos,[74] que en esa calle permaneció hasta 1779 y que al año siguiente se trasladó á la de Concha,[75] donde continuó abierta hasta 1767. En 1814 y sólo por incidencia se nos presenta de nuevo dirigida por el tipógrafo José González.

La época en que salieron de ese taller los peores trabajos tipográficos corresponde á la administración de Antonio Marín.

IMPRENTA ANTUERPIANA

Fundóse también en la misma calle de Palacio, hacia el año de 1721, por Ignacio de Luna y Bohórquez, con cuyo nombre figuró hasta 1724, y allí permaneció, quizás en poder de los herederos de ese impresor, hasta 1735. Consta que en 1741, última fecha en que se le vió producir, se hallaba en la calle del Mármol de Carvajal.[76] El título de Antuerpiana se le puso acaso de que sus tipos procedían de Amberes.

FRANCISCO SOBRINO Y BADOS

Francisco Sobrino y Bados fundó su establecimiento tipográfico el mismo año de 1717 en que abrió sus puertas el de la calle de

72. En el *Tratado de Artilleria* de Bracho, número 1211 de esta obra.

73. *Aranceles* de 1766, números 1239-1241.

74. Véase el número 1271.

75. Véase el número 1497.

76. Confesamos que se nos ofrecen algunas dudas sobre si la imprenta que llevó este nombre era la misma llamada Imprenta de la Calle de Palacio. Es cosa sí fuera de cuestión que, caso de haber sido diversas, ambas estuvieron durante mucho tiempo en esa calle. Como el nombre de Luna y Bohórquez figura de ordinario y hasta 1725, en que se pierde, en la Imprenta de la Calle de Palacio y el de Antuerpiana se conserva aún en 1735 (número 886 de esta bibliografía) para la imprenta situada allí, hemos dudado si ambos títulos debieron pertenecer al mismo establecimiento tipográfico. A esta incertidumbre nos ha llevado también el cotejo que hemos hecho de los tipos empleados en las impresiones firmadas por Luna y en las que dicen simplemente: «en la calle de Palacio», que son muy parecidos sino idénticos. Pero hemos debido arribar á la conclusión de que eran dos establecimientos diversos en vista de que, al paso que el de la Calle de Palacio seguía funcionando allí en 1741, la Antuerpiana se hallaba en esa fecha en la del Mármol de Carvajal. Véase el número 935.

Palacio. Estuvo en un principio en el Portal de los Escribanos. En 1724, Sobrino obtuvo el título de impresor del Santo Oficio y á sus prensas se debe una de las más voluminosas producciones tipográficas de las prensas limeñas, la *Historia de España* de don Pedro de Peralta Barnuevo, que salió á luz con muchos grabados en cobre en 1730. En 1733 estuvo imprimiendo en la calle de Palacio, y en 1743 trasladó su taller á la de San Ildefonso, en el cual trabajaron á intervalos Isidoro Sagrero, Juan José Morel y Antonio Gutiérrez de Cevallos en los años de 1744-1745.

Después del terremoto de 1746, el mismo Sobrino trabajó en la Imprenta de la calle de la Barranca con interrupciones más ó menos largas, hasta 1752, y desde 1756 á 1759 en la de la Calle del Tigre. Quizás con motivo de aquel cataclismo perdió la imprenta de su propiedad y por tal causa se vió obligado á trabajar á sueldo en otras.

JUAN JOSE GONZALEZ DE COSIO

Juan José Cosío ó González de Cosío empieza á figurar en 1731, y con intervalos más ó menos prolongados continuó regentando taller propio, al parecer, durante seis años, hasta 1737. Probablemente por causa del temblor de 1746 le ocurrió algo muy parecido á lo de Sobrino, ya que en 1752 se le halla imprimiendo en el taller de la Plazuela de San Cristóbal y en 1759 en el de la Calle del Tigre.

IMP. DE LA CALLE DE SAN MARCELO

Nada hemos podido descubrir aún de la «Imprenta nueva que estaba en la calle de San Marcelo» en 1733. Fundada en esa fecha, subsistió hasta 1738. En las dos únicas muestras de su prensa que conocemos no se dice quién fuera el propietario ó el impresor que la tuviera á su cargo.

ANTONIO JOSE GUTIERREZ DE CEVALLOS

Antonio José Gutiérrez de Cevallos se estabieció en 1737 con taller propio, extramuros de Santa Catalina, y allí continuó hasta

1740. Cuatro años más tarde se pasa á trabajar por cuenta ajena á la Calle de San Ildefonso, con Sobrino y Bados, y en 1750, última fecha en que se le ve figurar, á la Imprenta de la Calle de la Barranca.

IMP. DE LA CALLE DE SANTO DOMINGO

En 1739 estableciose una imprenta en esa calle, donde permaneció hasta 1742. En una sola ocasión, en 1761, se nos presenta un impreso salido del taller de esa misma calle, sin que hayamos podido descubrir á quién perteneció ó qué tipógrafo la tuvo á su cargo.

IMP. DE LA CALLE DE MERCADERES

Fundada allí en 1744, trabaja durante el siguiente año de 1745, y poco después del temblor que hemos recordado, pero en el mismo año de 1746 en que ocurrió, se registra en los anales tipográficos limeños un folleto salido de la imprenta «que estaba antes en la calle de los Mercaderes» y que no sabemos adonde se hubiera mudado después, ni á quien pertenecía, ni quien la regentara.

IMP. DE LA PLAZUELA DEL MARQUES DE OTERO

Una de las tres imprentas que se fundaron en Lima después del gran cataclismo de 1746 fue la de la Plazuela del Marqués de Otero, cuya existencia resultó muy breve, dos años escasos: 1747-1748.

IMP. DE LA CALLE DE LA BARRANCA

Como la anterior, inició sus trabajos en 1747 y los continuó hasta 1755. Perteneció á Magdalena Sutil y estuvo siempre á cargo de Sobrino y Bados.[77]

77. Consta que fué de propiedad de la señora Sutil de la notificación que el secretario de la Inquisición, en el incidente á que hemos aludido más, atrás efectuó el 12 de Junio de 1751.

De ese expediente resulta que dicha notificación se hizo también á «doña Manuela de Quesa-

IPM. DE LA PLAZUELA DE S. CRISTOBAL

Este establecimiento comenzó á funcionar en 1748 y fue su propietario don Francisco Echeverría y Borda.[78] Subsistió por lo menos hasta 1761, unas veces á cargo de González de Cosio (1752) y otras de Juan José Morel (1755). Estuvo ubicado «al pie del cerro que hoy llaman Plazuela de San Cristóbal.» En su tiempo fue considerada la principal de la ciudad.

IMPRENTA DE LA CALLE DEL TIGRE

Las producciones del establecimiento tipográfico de ese nombre empezaron á salir en 1755. Consta que en el año inmediato siguiente se hallaba regentado por Sobrino y Bados, y en 1759 por González de Cosío.

IMPRENTA DE LA CALLE DE LA COCA

Las piezas que llevan el pie de imprenta de la Calle de la Coca comenzaron á aparecer en 1762 y duran sólo hasta 1764.

IMPR. DE LA CALLE DE LA ENCARNACION

Preséntase en 1763 y dura hasta 1767, fecha en que es reemplazada por la siguiente. Produjo algunas obras con portadas en varias tintas, de las cuales damos muestra en el lugar correspondiente. Fue la preferida por los autores chilenos para sus trabajos.

---

da y á su oficial mayor don Juan Balero, que tienen la imprenta en la calle de las Mantas.» No atinamos cual pudiera ser ese establecimiento. ¿Era acaso el mismo que se llamaba poco antes de la Plazuela del Marqués de Otero? No conocemos impreso alguno limeño que aparezca salido de ese taller. En tal caso resultaría, como se ve, que aún subsistía tres años después de la fecha en que salió el último impreso que aparece bajo aquel rubro. Ya veremos que el nombre de Balero ó Valero vuelve á sonar después.

78. Notificación del secretario de la Inquisición antes mencionada. A Echeverría se le suele designar en los documentos con el apellido de Chavarría.

IMPRENTA DE LA CALLE DE SAN JACINTO

Las primeras producciones salidas de la Oficina de la Calle de San Jacinto aparecen en 1767. Violentamente atacada en 1773 por causa de las erratas con que había resultado una pieza impresa en ella, tuvo necesidad de defenderse en un folleto que se publicó sin nombre de autor, que indudablemente debía ser de su propietario don Juan Valero, que era á la vez ayudante de la guardia de infantería de palacio.[79] La imprenta continuó funcionando sin interrupción por lo menos hasta 1784. Pero desde ese entonces no se le ve volver á aparecer hasta los años de 1820 y 1821, en cuya fecha, según creemos, había pasado á ser de propiedad de la familia del alemán don Guillermo del Río. Sabemos sí, de cierto, que en 1822 la administraron «el ciudadano» José Eugenio Eyzaguirre, Manuel Peña y Mónica Sierra, que es el único nombre de mujer que se registra en los anales tipográficos de Lima durante el largo período que historiamos. En 1824, último año á que alcanzan nuestras investigaciones, la regentaba don José Masías.

IMPRENTA DE LOS HUÉRFANOS

La corta duración que de ordinario alcanzaron las imprentas de que venimos tratando, se encuentra en nuestro concepto en la fundación de la de los Niños Huérfanos.

Destruída por el terremoto de 1746, la casa en que se albergaban los niños expósitos, hubo necesidad de reconstruirla. El virrey Manso de Velasco en esas circunstancias nombró como administrador de ella á don Diego Ladrón de Guevara, gran filántropo, natural de Navarra, quien con el mayor empeño y á costa de cuantiosas erogaciones propias, logró reconstruirla. Obtuvo también algunas asignaciones fiscales para la subsistencia del establecimiento y la renovación del privilegio para la impresión de

79. Este dato resulta de cierta notificación que en 1778 se hizo á los dueños de imprenta en Lima con motivo de un expediente seguido por la Casa de los Huérfanos sobre impresión de esquelas de convite y otros papeles.

Al ver de nuevo figurar á Valero en un negocio de imprenta, es de creer que fuese el mismo Balero á que nos hemos referido en la nota 77.

las cartillas, que le estaba concedida por el Rey desde el primer tercio del siglo XVII. A intento de que ese privilegio proporcionase á la casa los beneficios que legítimamente le correspondían y que en su mayor parte se llevaban los impresores de la ciudad por una suma irrisoria, y de proporcionar, á la vez, ocupación á los asilados, fue que se propuso fundar una imprenta en la misma casa, á cuyo intento, en 1748, compró á Gutiérrez de Cevallos la que poseía.

Hizo que desde luego se dedicasen algunos niños al aprendizaje de la tipografía y viendo que los materiales de imprenta que había comprado eran muy escasos, encargó una imprenta á Madrid, la que fue conducida á Lima por José Zubieta, tipógrafo de oficio, bajo cuya dirección se puso el nuevo taller.

Con el propósito de que éste tuviera desde el primer momento el trabajo necesario, en Febrero de 1758, recién llegado Zubieta, Ladrón de Guevara manifestó al Virrey que, con excepción de las esquelas para honras, entierros y fiestas, todos los demás papeles que en verso ó prosa se repartían «en estilo extraordinario», se imprimían en los otros talleres de la ciudad, cosa que no debía permitirse, según exponía, en vista de los privilegios que correspondían á la casa. Notificóse á los impresores de la ciudad la pretensión del administrador de los Huérfanos y salió á contradecirla doña Luisa Peralta, alegando consideraciones generales sobre libertad del trabajo y que muchos de esos papeles se imprimían de limosna, oposición que fue desestimada, amparando el Virrey á la Casa por decreto de 28 de Febrero de aquel año.[80]

80. Posteriormente hubo nuevas incidencias sobre el particular, que motivaron un auto del Real Acuerdo fecha 6 de Mayo de 1763, confirmado también cuatro años más tarde (9 de Febrero de 1767) por decreto de Amat.

En 1778 renovóse la disputa, á instancias del administrador de la Casa, don Tomás de Arandilla y Sotil, quien de nuevo obtuvo providencia favorable del virrey Guirior, que hemos insertado íntegra en las páginas 466-467 de este tomo.

El privilegio para la impresión por cuenta propia ó en venta, concedido á los Huérfanos, de los papeles de convite, que era aquel cuyo cumplimiento reclamaban los administradores de la Casa, le había sido concedido porre al cédula de 6 de Mayo de 1733, á que hemos aludido en otra ocasión y que hemos publicado en su texto literal en la página 466 de este mismo volumen. La obtuvo el administrador que entonces era don Juan José Herrera.

Como dichos remiendos eran los que en esos días, como ahora, dejaban mayor utilidad á los impresores, seguían años después burlando todavía el privilegio de los Huérfanos, de tal modo que en 31 de Agosto de 1789 hubo necesidad de dictar nuevo decreto á favor de la Casa.

Respecto de las cartillas, años más tarde seguía ocurriendo que las llevaban todavía de España. Abascal, en 7 de Octubre de 1809, prohibió de nuevo su expendio «mientras se resolvía por el Consejo lo conveniente», resolución que se dictó en 20 de Febrero de 1811 y que aprobó el decreto del Virrey.

Por fin, en Mayo de 1758 salía del taller de los Huérfanos su primera muestra tipográfica.

Zubieta estuvo apenas unos cuantos meses dirigiendo la imprenta, pues en 1759 hubo de regresar á España llamado por asuntos personales.

A su partida, quedó en su lugar Paulino González, uno de los niños expósitos que más se había distinguido como aprendiz, cuyo nombre se ve en las impresiones de aquel año y que es el mismo que figura después, en 1761, con el de Paulino de Atocha.

En 1762 le reemplazó Juan José González de Cosío y sucesivamente Juan de Dios Correa (1788), Jaime Bausate y Mesa (1791), en cuyo tiempo la imprenta se solía llamar del «Diario»; don Pedro de Oyague (1811), á quien siguió en ese mismo año, don Martín Valdivieso; don Bernardino Ruiz, que estuvo alternando en 1812 con don Martín Saldaña, don Pedro Mortúa, el mismo Valdivieso y don Guillermo del Río, hasta 1816 ó 1817, en que Ruiz pasó á fundar imprenta propia. Durante los años de 1822 y 1823 administraba el taller y firmaba sus producciones don Nicolás Pineda.

Un extranjero que visitó á Lima en los comienzos del siglo XIX declaraba que la prensa de los Huérfanos «era sin comparación mejor que todas las otras de la capital.»[81]

De un artículo inserto en el *El Monitor* de Lima de Enero de 1892 y que corresponde á un fragmento de la *Historia de la prensa periódica del Perú* de don Juan Sánchez Silva, que es lástima no haya salido á luz, según creemos, tomamos los siguientes párrafos que dan razón de cómo fue fraccionándose el taller tipográfico de la Casa de Huérfanos, hasta su completa extinción en 1824:

«Las publicaciones oficiales, que aparecieron desde el día posterior á la entrada á Lima del ejército patriota se hicieron en la imprenta de Manuel Peña, hasta Octubre de 1821 que se logró organizar y componer la que había tenido el ejército en Barranca, y que fue traída á la capital y colocada en el interior del Palacio de Gobierno, ocupando el local en que hoy funciona la Pagaduría de Policía con todo su material tipográfico y su administrador don José Antonio López.

81. Skinner, *Present state of Perú*, página 187.

«En 1822 que el general San Martín trató de hostilizar al enemigo cortándole toda comunicación con la costa, temeroso de que pudieran los españoles recibir auxilio por mar, se envió una división al valle de Ica, al mando del general don Domingo Tristán, dándosele la imprenta del Gobierno con todo su material tipográfico y su administrador don José Antonio López.

«Como el Gobierno no podía carecer de una imprenta en donde se trabajara el periódico oficial bajo la inmediata vigilancia de las autoridades, se dispuso por el Libertador pasase á Palacio una de las prensas que formaba parte de la Imprenta de los Huérfanos con su administrador don Nicolás Pineda, nombrándose á don Andrés Negrón para dirigir la de los Huérfanos.

«Derrotada por completo en Ica la división de Tristán por el general Canterac, se perdió, junto con mucho material de guerra, la imprenta que llevó al sur esa división y que poco después sirvió á los españoles para imprimir su *Boletín del ejército en campaña*.

«López, de regreso á Lima entre los dispersos del sur, volvió á ocupar su puesto de administrador de la imprenta del Gobierno.

«La expedición á los puertos intermedios que se organizó á fines de 1822 al mando del general Alvarado, necesitaba ser dotada de una imprenta para el servicio en campaña y se ordenó que una prensa grande de la Imprenta de los Huérfanos y otra manual de la del Gobierno, con el impresor Pineda, se pusiesen á disposición del Estado Mayor de la expedición.

«Derrotada esta brillante división en Torata y Moquegua, cayó en poder de los enemigos la imprenta con todos sus útiles tipográficos, salvando Pineda la prensita manual que había pertenecido á la imprenta del Gobierno y que logró embarcar y traer á Lima.

«En Mayo de 1823, que se organizó una segunda expedición á intermedios al mando del general Santa Cruz, se puso á disposición del coronel don Agustín Gamarra, jefe de Estado Mayor, la prensita que había salvado Pineda, reforzada con tipos de la Imprenta de los Huérfanos, nombrándose para dirigirla al mismo Pineda. Destruída esta división por el ejército español, se perdió por completo esta imprenta, regresando Pineda á Lima á ocupar su puesto en la del Gobierno.

«En Junio de 1823, que el ejército español avanzó sobre la capital, los patriotas la abandonaron, llevándose la imprenta del Gobierno á los fuertes del Callao, y en donde sacaron á luz *El Parte del Callao*, periódico oficial de la época.

«Los realistas, una vez en la capital, destruyeron la maquinaria de la Casa de Moneda y extrajeron de la de los Huérfanos una de las dos prensas que quedaban, para decir posteriormente en su *Boletín* de ese año: «Impreso en la imprenta del ejército, tomada á los enemigos en Lima».

«Por la traición de Moyano, en 1824, que se perdieron los fuertes del Callao, desocupó el ejército patriota la capital al mando del general Necochea, quien, en vista de lo que antes habían hecho los españoles, mandó sacar la última prensa que ya tenía la imprenta de la Casa de los Huérfanos con todo su material tipográfico, y la hizo conducir junto con la del Gobierno, que funcionaba en el interior de Palacio, al cuartel general del ejército independiente en Pativilca, llevando como impresores á José Antonio López y Nicolás Pineda, que manejaban la imprenta del Gobierno, y á don Andrés Negrón, que administraba la de los Huérfanos, y á quien se le dió la clase de capitán.

«En 1824 desapareció, pues, la Imprenta de la Casa de Huérfanos que tan útiles servicios había prestado al país, publicando á precios sumamente bajos obras que, al no haberse encontrado esta facilidad, hubieran permanecido inéditas con notable perjuicio de la hìstoria americana.»[82]

IMP. DE LA CALLE DE LA AMARGURA

Aún después de hallarse el establecimiento de los Huérfanos en plena producción y con sus prensas bien acreditadas, no falta-

82. «En nuestras prolijas investigaciones, añade el señor Sánchez Silva, encontramos varios folletos impresos en 1827, que tenían este pie de imprenta: «Impreso en la Imprenta de los Huérfanos» y creimos que la Casa de Huérfanos hubiera vuelto á adquirir una imprenta, lo que, por desgracia, no nos salió cierto en nuestras posteriores indagaciones.

«Don Lucas de la Lama, en Diciembre de 1826 que se hallaba desocupado el local en que estuvo la Imprenta de los Huérfanos, lo tomó en arrendamiento y estableció una imprenta de su exclusiva propiedad.

«Como la fama de la extinguida Imprenta de los Huérfanos duraba aún, don Lucas, para atraerse clientela y usando de un derecho legítimamente adquirido, puso en las obras que salían de sus talleres tipográficos el pie de imprenta que dejamos apuntado».

ron en Lima industriales que se resolvieran á fundar otras imprentas, algunas de las cuales, como vamos á ver y no podía menos de acontecer, tuvieron una existencia sumamente efímera. Así, en 1770 abrió una sus puertas en la calle de la Amargura, y duró tan poco que sólo se conoce una producción suya.[83]

IMP. DE LA CALLE DE JUAN DE MEDINA

La Imprenta de la Calle de Juan de Medina inició sus trabajos en 1772 y continuó abierta al público hasta 1794. Perteneció á doña Luisa de Peralta, cuyas actuaciones para oponerse en 1758 al monopolio de la impresión de las esquelas de convite que reclamaba el administrador de la Casa de Huérfanos hemos ya dado á conocer. Del hecho de que en esa fecha se presentase la Peralta á defender los fueros de los impresores limeños, debemos deducir que tenía ya una imprenta, sin que podamos decir cuál fuese de las que entonces existían. Acaso los trabajos salidos de su oficina no los firmaba aún.

IMP. DE LA CALLE DE LAS MERCEDARIAS

La Imprenta de la Calle de las Mercedarias Descalzas sólo funcionó durante los años de 1785 y 1786, y desaparece en seguida.

IMP. DE LA CALLE DE LAS CAMPANAS

La existencia del taller que tenía sus tipos en la Calle de las Campanas fue tan precaria que sólo conocemos una sola producción suya, salida el año de 1792.[84]

IMPRENTA DE LA CALLE DE BEJARANO

La Imprenta que estuvo en la Calle de Bejarano[85] comienza á

83. El *Sermón* de Freire, número 1308 de esta bibliografía.
84. El *Directorium* de García Ramos.
85. Alguna vez se lee: «de la esquina de la Calle de Bejarano».

trabajar en el mismo año 1797, en que cesó, transitoriamente al menos, la de la Calle de Concha, y después de un largo interregno se la ve figurar nuevamente en los años de 1802 y 1804.

IMPRENTA DE RIO

Esta imprenta, fundada por don Guillermo del Río y que comenzó sus tareas en 1798 con la publicación del *Telégrafo peruano*, á cuya causa se llamó primeramente con el nombre de ese periódico, obtuvo desde luego el título de «real». Con ese título ó con el de su propietario continuó sin interrupción hasta 1809. En 1812, Río tuvo á su cargo el taller de los Niños Huérfanos. Por causas que luego veremos, el establecimiento sólo volvió á abrirse al público en 1821, y desde el año inmediato siguiente con el nombre del hijo de su fundador, don Manuel del Río, quien debió asociarse con otro impresor, cuyo nombre no conocemos, pues en los pies de imprenta salidos de esa oficina en 1823 y 1824 se lee «por Manuel del Río y Compañía», ó bien «En las Imprentas de don M. del Río y Compañía». Esa otra imprenta era la que se había llamado de San Jacinto.

He aquí lo que el General Mendiburu refiere acerca de la vida de del Río:

«Don Guillermo del Río, natural de Flandes, vino al Perú por haber caído prisionero á bordo de un corsario inglés, y habiéndosele permitido vivir en Lima, tradujo al español su nombre y apellido, tomó en arrendamiento la imprenta de la Casa de Huérfanos, y desde 1796 corrió á su cargo la edición de la *Gaceta Oficial*. En 1810 fue preso con los doctores Anchoris y Tagle, acusados de conspiración contra el Gobierno español. Se le privó del destino que tenía. El año 1811 publicó *El Peruano*, en que escribieron algunos hombres de luces é ideas liberales. Meses después, denunciado ese periódico y calificado de sedicioso, en la sentencia que expidió el Virrey Abascal en 22 de Julio de 1812 impuso á Río la multa de 100 pesos, y salió desterrado don Gaspar Rico, autor de ciertos artículos. Río entonces fugó y se embarcó para Chile, en cuya costa cruzaba un buque mandado por el vizcaíno Amézaga. Este detuvo á la embarcación en que iba Río, y creyéndole un espía, le infirió no pocas vejaciones.

«De regreso á Lima y cuando ya regía la constitución española, Río fue empresario del *Investigador*, papel publicado en 1813, y en el cual, á la sombra de la libertad de la prensa, empezó á sentirse la lucha de pasiones personales con la impresión de artículos calumniosos ó burlescos que fomentaba Río coligado con todos los hombres dados á la detracción y mordacidad. Don Guillermo tuvo no pocos enemigos, y pasó por algunos lances desagradables. Cuidaba de lisonjear á los Virreyes y de dar otros pasos poco dignos para conservar su posición, más difícil en aquellos tiempos, y desde que era extranjero. El progreso de su especulación le hacía atizar discordias ó complacer á personas inquietas.

«A Río, sin embargo, se debieron algunos servicios que en el ejercicio de su industria hizo á la ilustracion, dando publicidad á muchas noticias útiles y producciones importantes. En 1813 dió á luz un libro titulado *Monumentos literarios del Perú*.

«Proclamada la independencia en 1821, don Guillermo del Río fue editor del periódico *Correo Mercantil y Político*. En las tareas de este diario le ayudó su hijo don Manuel del Río, que años después llegó á ser consejero de estado y ministro de hacienda y falleció en 27 de Mayo de 1853.» [86]

IMP. DE LA CALLE DE LOS HUERFANOS

A la vez que la de don Guillermo del Río, hubo en Lima otra imprenta decorada también con el título de «Real». Era la que estuvo en la Calle de los Huérfanos, cuyos trabajos abarcan los años de 1802 á 1815. Consta que desde 1812 estuvo á cargo de don Martín Valdivieso. [87]

IMPRENTA DE LA CALLE DE BRAVO

Esta imprenta permaneció abierta durante los años de 1806 á 1818. Su título indica el lugar en que estuvo situada.

---

86. *Diccionario biográfico*, t. VII, p. 79. Río no fue autor sino editor de los *Monumentos*, Hizo varias traducciones que describiremos en el lugar correspondiente de esta obra.

87. Abrigamos, sin embargo, algunas dudas sobre si esta «Imprenta de la Calle de los Huérfanos» sería la misma de los Expósitos.

IMP. DEL COLEGIO DE SAN FERNANDO

El Colegio Real de San Fernando tuvo también taller tipográfico propio en los años de 1810 y 1811. En esta última fecha lo dirigía Calixto de Aguilar.

IMPRENTA PERUANA

Esta imprenta, que estuvo en ejercicio durante los años de 1813 -1816, se situó en la calle de los Judíos.[88] Fue su fundador y propietario don Tadeo López, hombre de corta ilustración y de carácter un tanto difícil, pero que para la tipografía limeña tiene el gran mérito de haber abierto y fundido letras de molde. Quizás por esa razón llamó á la suya «Imprenta Peruana».

Del oficio que el secretario del Cabildo dirigió á López con motivo del éxito alcanzado por él en sus tareas de fundidor, consta la recompensa que se le otorgó y los móviles que el agraciado perseguía para solicitarla. Dice así:

«En el expediente que Vd. promovió en este Exmo. Ayuntamiento sobre el premio que deseaba por la abertura de matrices, ha proveído S. E. con esta fecha el auto que de su orden trascribo á Vd. para su inteligencia.—«Visto este expediente con lo determinado por los señores Síndicos Procuradores y lo expuesto últimamente por don Tadeo López, y atendiendo á que éste ha hecho un servicio interesante al Perú con la abertura de matrices para la fundición de letras de imprenta, habiendo logrado plantificarla con aplauso público; con cuyo establecimiento, al paso que ha facilitado los medios de propagar la ilustración, ha abierto un nuevo conducto al fomento de la industria y de las artes, consumiendo un principal considerable, con cuyo ejemplo se han estimulado otros á la formación de nuevas imprentas, como se ha experimentado con una que se está trabajando en la plazuela de S. Francisco; y considerando que la situación miserable de los

88. El anuncio de la apertura del establecimiento se hizo eu una hoja suelta, que no hemos visto, pero cuya existencia consta de un párrato publicado en *El Investigador* del 16 de Agosto de 1813.

fondos públicos no presta campo para el premio pecuniario y fomento condigno de un establecimiento tan recomendable, y que el interesado desea más bien una señal que perpetúe su aceptación y mérito que cualquiera cantidad de numerario: désele como premio de su interesante trabajo una medalla de oro, en la que por una superficie se hallen grabadas las armas de esta ciudad, y por otra una lacónica inscripción en que se exprese el objeto de ella y mérito del interesado: para lo cual se comisiona al señor alcalde constitucional Dr. D. José Cabero y Salazar; esperando el Ayuntamiento que con esta demostración continúe dicho don Tadeo en una ocupación tan plausible y emprenda nuevas obras de utilidad pública. Transcríbasele finalmente este auto para su satisfacción por el correspondiente oficio que le dirija el Secretario».—Dios guarde á Vd. muchos años. Lima, 5 de Noviembre de 1813.—*Juan de Berindoaga*, regidor secretario».[89]

DOMINGO AYALA

Don Domingo Ayala fundó en 1816 una imprenta «en Palacio,» sin que en vista de esto podamos aseverar si estuvo situada en la calle de ese nombre ó en el palacio mismo de los virreyes.

89. Este oficio se publicó en el número 18 del *Peruano liberal* del 29 de Noviembre de 1813.

Fueron no pocos los disgustos que la tal medalla le ocasionara á López. Léase desde luego lo que sobre el particular refiere el General Mendiburu en la página 35 del tomo I de su *Diccionario histórico:*

«Un comerciante de libros llamado D. Tadeo López, natural de Lima, tenia ideas muy exaltadas contra las de España, y muchas veces sufrió por eso fuertes correcciones. Quiso establecer un periódico y careciendo de tipos, se propuso fundirlos. Lo consiguió á fuerza de trabajo y gastos crecidos, dando por fin á luz *El Peruano liberal*. López no era hombre de letras y se valia de diferentes plumas para su empresa. Uno de sus amigos redactó un prospecto algo descomedido, y dispuesta la forma, pasó á la prensa, estampándose en raso blanco aquel escrito por el mismo D. Tadeo. Este tomó el primer ejemplar como la primicia de los tipos fabricados en Lima; y seguido de gente, con mucho alborozo y estruendo de cohetes, se dirigió al palacio con aquel presente que, visto por Abascal, causó su justo enojo, despidiendo con rigor y amenazas al citado López, que no habia leido lo que iba timbrado en el raso. El Cabildo le concedió una medalla de oro con brillantes, á título de «premio al mérito», y como López se presentase con ella en público, fue llamado por el Virrey, quien, disgustado por el avance del Cabildo y las irrespetuosas contestaciones de López, le arrancó del vestido la medalla, arrojándola al suelo. Después la devolvió destruida á golpes de martillo, enviándole por separado los diamantes. Sobre este particular hubo explicaciones del Cabildo y reconvenciones del Virrey».

Con el título de *Tragedia famosa intitulada La ridiculez andando ó la Medalla de López* se publicó por esos dias en Lima un folleto satírico en que se presentaba á nuestro impresor como amante de «una mocita portalera» y criada de su casa, y en que naturalmente se burlaban de él de la manera más descarada. Esa pieza la ha reproducido Odriozola en las páginas 45 y siguientes del tomo II de sus *Documentos literarios del Perú*. En el curso del tomo IV de nuestra obra verá el lector descrita esa *Tragedia* y otras piezas relacionadas con López ó salidas de su pluma.

Ayala, que se decía impresor, grabador y fundidor de letras, expuso á Pezuela en 1816, en memorial acompañdo de varios documentos, «que desde sus tiernos años se habia dedicado al noble y recomendado ejercicio de impresor y grabador, alcanzando por sus incesantes desvelos la perfección de ambos destinos, hasta haber meditado fundir letras para la expedición de cualquier impresión,» y que habiendo ejecutado varias de éstas con considerable ahorro de los reales intereses, pedía que se le encargasen todos los trabajos oficiales.

Opúsose á esa instancia don Juan José Cavero, administrador de la Casa de Expósitos, fundándose en que el Virrey Croix en 29 de Diciembre de 1789 concedió á la Casa privilegio para la impresión de los bandos y demás papeles de oficio, como desde entonces se habia venido ejecutando.

La Casa, como hemos visto, tenía para el caso privilegio exclusivo por real cédula de 6 de Mayo de 1733. El mayordomo don Andrés de Herrera se presentó á Croix pidiendo el título de real para la imprenta, cosa que se le negó por ser atribución del soberano, y el privilegio para la impresión ya mencionado de 1789, que se le acordó, «bien que por ahora y en atención á lo bien que sirvió en esta superioridad el difunto impresor don Agustín Ramos, cuya viuda se hace acreedora á toda gracia, se remitirán á la imprenta de ésta algunas de las obras que se hayan de dar á la prensa,» declaró el Virrey.

Y si bien el privilegio para la impresión de cartillas se le reiteró á la Casa por decreto de Abascal,[90] (pues continuaban todavía introduciéndose de la Península) y por real orden de 28 de Marzo de 1811, el hecho es que Pezuela concedió al fin lo pedido por Ayala.[91]

A pesar de todo, Ayala, por causas que desconocemos, sólo imprimió hasta 1818.

BERNARDINO RUIZ

Don Bernardino Ruiz después de haber estado más de cuatro

90. Carta al Ministerio, de 23 de Diciembre de 1809. Archivo de Indias.
91. Carta de 14 de Julio de 1817 y expediente de la materia, que obra en el Archivo de Indias.

años dirigiendo las prensas de los Niños Expósitos (1812-1817) se resolvió á establecer de su cuenta un taller tipográfico, cuyas puertas abrió al público en la calle de la Pregonería Vieja, en el último año indicado ó á más tardar en el siguiente. Ruiz falleció poco después, en 1820, y entró entonces á dirigir el taller don Manuel Peña, quien lo adquirió en el año siguiente.

IMPRENTA DEL EJERCITO

Las piezas salidas de la prensa que el Ejército Libertador condujo desde Chile al Perú, son de ordinario proclamas, decretos y hojas sueltas que en general carecen de pie de imprenta. Conducida por los jefes patriotas al través de muchas de las provincias del antiguo virreinato, según las visicitudes de las campañas de la independencia, y en ocasiones fraccionada, estuvo á cargo de diferentes impresores, algunas veces militares, y cuya producción durante ese período en que el taller fue propiamente errante, las hemos dado á conocer en dos opúsculos por separado del presente libro.

Mientras el taller permaneció en Lima estuvo administrado por José Antonio López, quien parece tenía también otro en la ciudad, en 1821, asociado de alguna persona cuyo nombre no ha llegado hasta nosotros, y que funcionaba aún en 1824.

IMPRENTA DEL ESTADO

A la vez que la del Ejército, movía en Lima en 1821 su prensa la llamada «del Estado» y en ocasiones «del Gobierno». La dirigió hasta 1824 José González, quien, como se recordará, diez años antes había trabajado en la de la calle de Concha. En esa última fecha continuó regentando en Truxillo la que llevaba el mismo nombre.

Respecto de las dos Imprentas anteriores hay que tener presente lo dicho acerca de la de los Niños Huérfanos.

IMPRENTA DE JOSÉ MASIAS

Las producciones del taller de don José M. Masias, que estuvo situado en la calle de Santa Polonia, aparecen en 1822 y 1823. Masías, que era realista, se encerró con Rodil en el Callao, y allí estuvo trabajando en 1824 durante el sitio que las armas españolas sostuvieron en el último baluarte de su dominación en el Perú.

IMPRENTA DE LAS NAZARENAS

El último taller tipográfico que nos corresponde mencionar es el de la «Imprenta de las Nazarenas,» ubicado, como se deja entender, en la calle de su nombre y que permaneció abierto sólo unos cuantos meses del año 1823.

IMPRENTAS APOCRIFAS Y CLANDESTINAS

Las impresiones limeñas apócrifas ó clandestinas pueden clasificarse en tres diversas series:

Primera: impresiones hechas en Lima sin las licencias prescritas, y, como consecuencia, sin pie de imprenta.

Segunda: impresiones salidas de talleres limeños con pie de imprenta de otras ciudades.

Y tercera: impresiones extranjeras que aparecieron con la nota de haber visto la luz pública en Lima.

A la primera de estas series pertenecen algunas piezas del más alto interes social y político, en las que la raza indígena del Perú pretendía hacer llegar á los pies del monarca los atropellos y vejaciones de que se sentía víctima. Corresponden á los primeros años del siglo XVIII, y por sus caracteres tipográficos no es difícil averiguar, con grandes probabilidades de acierto, los talleres de que salieron, como lo expresaremos en su lugar.

Figuran en la segunda algunas piezas, ya de carácter personal, ya un tanto hirientes, ya, en fin, de cierto alcance político, en las cuales sus autores estimaron conveniente hacer creer que no vi-

vían en Lima. En esta serie se registran los pies de imprenta atribuídos á talleres de Gijón, Ambato y Buenos Aires. Según se verá á su tiempo, en el último caso la más activas diligencias hechas por los Virreyes del Perú y del Plata no dieron resultado alguno positivo que permitiera establecer de qué imprenta limeña había salido el libro á que nos referimos.

Y, por fin, en la tercera serie se incluye algún papel publicado en la Península que por motivos que desconocemos se supuso haber sido impreso en Lima.

II

GRABADORES Y LIBREROS

SUMARIO.—Capítulo II:—Primeras muestras de grabados hechos en Lima.—Primer trabajo firmado.—Fray Bernardo de Torres manda grabar en Madrid el frontis de su *Corónica*.—P. A. Delhom.—Fray Pedro Nolasco de Mere.—Grabados de la *Historia de España* de Peralta.—Fray Miguel Adame.—Michael Hierónimo.—Juan José de Espinosa.—Fray Antonio de Contreras.—Cristóbal Garrido.—Primera música grabada.—José Carlos de Zelada.—José Vásquez.—Marcelo Cavello.—Enumeración de algunas de sus obras (nota).—Domingo Ayala.—Hechos característicos que revela el estudio de la Imprenta en Lima.—Aspecto primitivo de las impresiones limeñas.—Lentitud con que se imprimia.—Deficiencia de material tipográfico.—Caso que refiere don Tomás de Ballesteros.—Faltan en absoluto los escudos de impresores.—Considerable número de imprentas.—Sus principales ocupaciones.—Tiradas de los libros limeños.—Lo raros que son hoy en dia.—Circunstancias que concurrian para que resultasen caras las impresiones en Lima.—Autores que mandan á imprimir sus libros á Europa.—Primer librero cuyo nombre ha llegado hasta nosotros.—Francisco del Canto y Antonio Méndez.—Fray Buenaventura de Salinas no menciona librero alguno de Lima.—Puntos de venta de los libros.—Libreria de la Calle de Palacio.—Gabriel de Lira y Guillermo del Rio, libreros.

Si consideramos al grabado como anexo indispensable de la tipografía, debemos reconocer que Antonio Ricardo ó alguno de sus dos oficiales, Pareja ó Almazán, fueron también los primeros grabadores que hubo en Lima. Existen, en efecto, libros limeños de la época de aquellos impresores que llevan grabados, el más notable de los cuales y sin duda la primera muestra en su especie que nos ofrece la tipografía limeña, es el retrato de Pedro de Oña que se ve en su *Arauco do-*

mado impreso por Ricardo en 1596, que damos en facsímil en el lugar correspondiente de esta obra. Como ese trabajo ni ninguno de los otros que acompañó Ricardo á sus obras, y de los cuales merecen mención especial el escudo de armas de Belveder y la lámina de los cuatro evangelistas de las Constituciones de la Universidad de San Marcos, están firmados, podemos atribuirlos, como indicábamos, al mismo Ricardo y sus oficiales, ó á algún platero ú orífice de los que ya en esos tiempos tenían tienda abierta en la capital del virreinato. Conste, sí, que todos esos grabados fueron abiertos en madera.

Otro tanto podemos decir por lo respectivo á la época en que Canto tuvo imprenta en Lima. Las viñetas que empleó y aún el frontis del librito de fray Julián Martel fueron indudablemente de procedencia europea, y los escudos de armas que se ven en los libros impresos por él, abiertos en Lima por artífices que no cuidaron de dejarnos su nombre.

Para encontrar un trabajo firmado es necesario que lleguemos á 1613, año en que Merchán Calderón imprimía la *Relación de las exequias de la Reina Margarita* acompañánola de un frontis hecho por fray Francisco Bejarano y de una lámina del catafalco, grabada en cobre por el autor del libro, fray Martín de León.

En 1621, don Pedro Mexía de Ovando publica su *Ovandina*, adornada con su retrato y una multitud de escudos de armas abiertos en madera, pero sin firma alguna, y no podríamos decir si otro tanto aconteció con el retrato de Carvajal que llevaba su *Conquista de Antequera*, que se publicó en 1627, porque falta en el único ejemplar descubierto hasta ahora.

El hecho es, en opinión nuestra, que aún en 1651 no existía en Lima grabador alguno de profesión, como que en esa fecha fray Bernardo de Torres mandó abrir en Madrid el frontis que puso á su *Corónica* y que en aquella ciudad hizo Juan de Noort.

En Lima, mientras tanto, seguían apareciendo libros con grabados en madera, siempre anónimos, hasta que en 1666 se nos presenta P. A. Delhom firmando la lámina en cobre con que salió la *Aclamación de Carlos II*, y en ese mismo año el frontis de la *Solemnidad fúnebre de Felipe IV*, únicas muestras de su pericia que nos han quedado. Era probablemente extranjero.

En 1676, un fraile de la Merced, seguramente también extran-

jero, fray Pedro Nolasco de Mere, grabó dos láminas en cobre con vistas del templo de San Francisco, y años después el famoso Cristo llamado del Milagro. [92]

Mientras tanto, consta que en 1691 todavía los autores, como había acontecido en el caso de fray Martín de León que hemos recordado, cuando querían adornar sus libros con grabados se veían obligados á verificarlo por sí mismos. Fue lo que ocurrió en aquella fecha á don Vicente Centellas.

Más afortunado anduvo el célebre Peralta Barnuevo, cuya *Historia de España*, que salió á luz en 1730 con un frontis muy historiado y no pocos retratos (imaginarios por supuesto) de los antiguos reyes españoles, logró para ello el concurso de un grabador que ocultó su nombre, pero que, al decir del escritor limeño, era «varón religioso, grande en la cátedra y en el púlpito.»

¿Sería, acaso, nos hemos preguntado, el padre Mere ó el dominico fray Miguel Adame? Este, en efecto, había comenzado por grabar en 1699 un retrato de Santa Rita, hizo la anteportada alegórica con el retrato de Carlos II y una gran lámina para la *Parentación real* de ese monarca en 1701, en cuyo libro, al frente de los sonetos del impresor Contreras, hay una vista de la sección de cajas y otra de la prensa con figuras de pobrísimo diseño, pero sumamente curiosas para el tema de esta obra; al año siguiente los retratos de las *Mujeres fuertes*, y, por fin, como última obra suya firmada, en 1708 un gran escudo de armas del virrey Casteldosrius.

También extranjero debía ser Michael Hierónimo, que en

---

92. Este grabado en cobre es sin duda uno de los más notables ejecutados en Lima durante la dominación española. Mide 16 y medio por 26 y medio centímetros y representa á Jesucristo con la Virgen en pie, la Magdalena arrodillada y la vista lejana de Jerusalén, con una larga leyenda en la base. Decíase que ese Cristo se había «manifestado» en 1671, y estando pintado en una pared y habiéndose tratado de borrarlo, se atribuyó á milagro que el soldado encargado de la operación se cayese de la escalera y que el cielo incontinenti se nublase. Con ese motivo el Cabildo de Lima hizo voto de costear la fiesta de la Exaltación de la Cruz. Tenemos estos datos de una carta que con tal motivo escribió el mismo Cabildo al Rey en 27 de Octubre de 1718, que se halla en el Archivo de Indias.

Mere, que se firmaba simplemente Fray Pedro Nolasco, grabó también en cobre, en 1685, un plano de la capital, en perspectiva, con la vista de sus murallas y el escudo de la ciudad. Mide 30 por 42 y medio centímetros y existe en el Archivo de Indias.

Conocemos otro grabado con la «Verdadera efigie del Sto. Christo de los Milagros, que se venera en las Carmelitas de San Joaquín de Lima, jurado patrono de los temblores en 1715». Mide 12 por 17 y medio centímetros, carece de firma, es pobre de diseño y corresponde al año de 1813.

1720 grabó en cobre el escudo de armas del arzobispo Rubio de Auñón.

Cinco años más tarde se nos presenta Juan José de Espinosa con una enorme lámina en cobre de 35 por 67 centímetros, que representa el catafalco que para las honras de Luis I se levantó en la catedral de Lima, y en 1728, con otra todavía un poco más grande, con la vista del túmulo que se formó para las exequias del Duque de Parma, ambas bastante pobres como ejecución y faltas de nitidez en la impresión.

A la misma especie de grabados pertenece el que el mercedario fray Antonio de Contreras hizo en 1757 del catafalco de doña Mariana Josefa de Austria; y el de Fernando VI en 1760, que sirvió en el año inmediato siguiente para las honras de doña María Amalia de Saxonia, obra de un grabador Camacho, de quien conocemos sólo el apellido.

En el citado año de 1761 se ve figurar también á Cristóbal Garrido, grabador de las láminas que se ven en la *Vida de San Juan* del P. Coleti.

Antes de proseguir, conviene que indiquemos que la primera muestra de grabado de música corresponde al año de 1752.[93]

Otro grabador de ocasión, aurífice de oficio, fue José Carlos de Zelada, que en los trabajos que firmó cuidó de declararnos su nacionalidad peruana, que abrió, entre otras cosas de menor importancia, un plano en 1761 y al año siguiente el escudo de don Manuel de Amat.

Por esos mismos días, como que comienza á figurar en 1759, se presenta con sus trabajos de grabador José Vásquez, en cuyo ejercicio duró por lo menos hasta 1793. Sus obras principales son los retratos de Carlos III y de don Bartolomé de Mesa, firmados ambos en 1790.[94]

Marcelo Cavello sucede á Vásquez y se estrena en 1796 como grabador y poeta con el retrato de O'Higgins, al cual pone á su

93. Véase el número 1046 de esta bibliografía.

94. Vásquez principió por grabar una lámina que representa al Padre Eterno, las sagradas imágenes y San Bernardino; en 1764 las figuras del *Tratado de artillería* de Bracho; en 1768 la vista del túmulo de doña Isabel Farnesio; en 1771, una de interior de iglesia, de dimensiones considerables (31 por 37 centímetros); en 1791 el mapa del curso de los ríos Huallaga y Ucayali, y al año siguiente, por fin, un mapa del virreinato del Perú por Baleato, destinado á acompañar á la *Guia* de Unanue.

pie un soneto, y continúa sus tareas por lo menos hasta 1819. De entre los trabajos de Cavello merecen recordarse el plano y vista del Panteón, hecho en 1803, y el retrato del arzobispo González de la Reguera en 1805.[95]

El último grabador de quien debemos ocuparnos es Domingo Ayala, el mismo que era también impresor. El único trabajo suyo que en este momento recordamos es el de la Imagen de la Virgen de Characoto que dió á luz en 1805.

Aquí termina la enumeración que venimos haciendo de los impresores y grabadores peruanos y de los establecimientos en que aquellos ejercieron su arte. Hay en esa historia, prescindiendo de la particularidad que en sí ofrece acerca de la dificultad que en su conocimiento presenta la múltiple variedad de sus designaciones, otros dos hechos que conviene poner de manifiesto por-

---

95. Un hecho que está demostrando la falta que aún entonces había en Lima de artistas que manejasen el buril es que en el libro en que figura ese retrato se ve una lámina de la fachada de la catedral de Lima y parte de la plaza hecha en México por Montes de Oca.

Cavello decayó indudablemente más tarde, porque su Imagen de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá es pobrísima.

Representa á la Virgen con el Niño, sobre la media luna, entre dos santos.—Al pie una leyenda en seis líneas también grabadas. No lleva fecha, si bien es de 1811. En tinta azulada. Mide 19 por 14 centímetros.

Cavello grabó asimismo una estampa de N. S. del Carmen, que se veneraba en la iglesia de San Agustín del Cuzco, modelos de pagarées y una planilla de alistamiento para el ejército real, que no carece de cierto mérito y es bastante común.

De sus láminas de santos la más curiosa es la siguiente:

—Sn. FRANCISCO SOLANO / *Patron de Lima.* / El Santo de tres cuartos, á la izquierda, con un crucifijo en la derecha, y un violín y un lirio en la izquierda, radiante, dentro de un marco orlado de 13 1/2 por 11 1/2 cents. En la parte superior la leyenda: Amemos á Dios. Glorificado sea Dios. Al pie en letra pequeña: *Grabado en Lima por Marcelo Cabello.*

Y á propósito de esta lámina, debemos describir otra semejante, salida en 1818, y que no podríamos decir si es de Lima, si bien nos inclinamos á la negativa. Mide 18 por 28 1/2 centímetros y es como sigue:

—Sn. FRANCISCO SOLANO radiante, y orlado con un crucifijo en su derecha, un violín y un lirio en su izquierda; una paloma se posa sobre su brazo izquierdo y hay otras volando; descansa sobre un globo sostenido por tres indios, levantándose todo sobre una ciudad amurallada LIMA; á la izquierda una ciudad y montañas, sobre las cuales se lee: PARAGUAY, y á la derecha TUCUMAN. Al pie la firma *Emanuel Sanct.º* (?) *inv. et del.* A la derecha *I.º a Palom* (?) *sculp.*

Pero si estamos ciertos de que son limeñas las tres siguientes:

—Virgen del Rosario, dentro de un óvalo de filetes dobles, con angelillos que sostienen un rosario, y leyenda latina en una cinta en la parte superior. Mide 10 por 13 1/2 cents.

—El grabado de San Francisco de Paula, á la puerta de un templo, acompañado de dos frailes, y teniendo arrodillados á sus pies á un rey, un pontífice, prelados, etc.; arriba una cruz, angelillos, etc.; en la izquierda la vista de una ciudad. Leyenda en el lado izquierdo y abajo.—En folio, sin nombre de autor, pero debe ser de mil ochocientos y tantos, porque se refiere á la concesión de indulgencias del arzobispo Las Heras. Es pobre cosa.

que contribuyen á caractizar á la antigua tipografía limeña con rasgos que le son peculiares.

Es el primero, que en los pies de imprenta no figuran nunca las viudas de los impresores. En España, en México, en Guatemala fue corriente que después de la muerte de un impresor, las obras salidas de su taller las firmasen las viudas ó los herederos. En Lima no aconteció jamás semejante cosa.

El segundo hecho característico se encuentra en que los propietarios de las imprentas limeñas fueron muchas veces mujeres que no pertenecían al gremio de los impresores. La Contreras, las Meléndez es cierto que estaban emparentadas por lo menos con propietarios de talleres tipográficos, pero la Sutil, la Peralta y otras eran meros capitalistas.

Otro hecho singular que se presenta al respecto de que tratamos es que ya en los últimos años del regimen español se presenta como impresora una mujer, cosa que no se vió en parte alguna de América: Mónica Sierra, que pone su nombre al pie de un libro compuesto por ella.

Apenas necesitamos decir que los libros impresos en Lima no descuellan por su hermosura tipográfica; lejos de eso, su inmensa mayoría se nos presenta con caracteres de un arte verdaderamente primitivo: hecho que no puede parecer extraño cuando se considera el escaso y pobre material con que trabajaban: mala tinta, fabricada de ordinario en el país, viñetas toscas, prensas ordinarias y tipos gastados hasta lo increíble.

Basta el examen de las mismas portadas para darse cuenta de que aún para una página tan importante como esa en un libro, se veían muy de ordinario los impresores obligados á emplear tipos de distintos cuerpos ó á mezclar en consorcio detestable las letras cursivas en medio de vocablos compuestos con redondas.

La lentitud con que por causa de esa deficiencia primordial tenían muchas veces que marchar las impresiones se encuentra expresada en más de una ocasión en el cuerpo de está obra. Pero queremos consignar aquí un caso de éstos que es bien típico y que se presenta todavía en una época tan avanzada como la de fines del siglo XVII, y es lo que al respecto refiere don Tomás de Ba-

llesteros que le ocurrió con la impresión del tomo I de sus *Ordenanzas reales*.

«Ya juntos los manuscritos, dice, que en medios libros y varios papeles se hallaron con incansable desvelo, en Tribunales, Archivos y diferentes estudios de particulares, se opuso otra dificultad, que era el carecer de letras la oficina de la Imprenta, con que parecía frustrarse el trabajo, no pudiendo darse la obra á la estampa; pero después de muchas diligencias se hallaron muy proporcionadas á la impresión que se solicitaba, que se ha ido haciendo con tardanza, por no ser bastantes las letras; con trabajo, por la puntualidad que se observaba en las planas que salían de la prensa; y á mucho precio.»

Agrega en seguida: «Háse tenido por conveniente sacar en este primer tomo los tres libros de las materias más primordiales, y de que más se necesita, sin dilatarse mucho, recogiendo la mano y lo substancial, por abreviar el tiempo y lo costoso, que no puede evitarse, por no ser fácil imprimir en esta ciudad.»

Otra circunstancia característica de los impresores limeños, que debemos consignar, es que ninguno de ellos usó jamás de escudo tipográfico ó marca especial, ni aún en los primeros tiempos de la introducción de la tipografía, cuando Ricardo pudo ver que en México así se hacía, y cuando Canto, que llegaba de Medina del Campo estaba acostumbrado á notarlo en los libros salidos del taller de su padre. [96]

El número de imprentas que funcionaron en Lima fue, relativamente, muy considerable. Fray Buenaventura de Salinas afirma que en 1630, cuando daba á luz su *Memorial de las historias del Pirú*, existían ya tres imprentas en Lima; [97] y si exceptuamos los últimos años del siglo XVII y los primeros del siguiente en los que sólo imprimía José de Contreras y Alvarado, antes y después había trabajando no ya tres establecimientos tipográficos á la vez, sino cuatro y más.

---

96. El escudo de Canto consistía en un jarrón con flores colocado en medio de un campo, y rodeado de una orla con la leyenda: SIC TRANSIT GLORIA MUNDI: todo dentro de una viñeta con figuras y adornos.

97. Hay «tres Imprentas (en Lima) y veintiocho escuelas públicas de maestros de niños, que los enseñan á leer, escribir y contar.» Página 240. El buen fraile, que hace en el capítulo en que se encuentran las líneas precedentes una enumeración prolija de las tiendas de la ciudad, no menciona ninguna librería.

Y si no hubieran hecho negocio, por pequeño que se considere, es claro que no habrían existido. ¿Cómo es, nos preguntamos, que siendo esto así, en ciertos años la producción tipográfica que conocemos de esos talleres no pase de más de unos cuantos pliegos de papel?

Las hojas sueltas que debieron dar á luz han podido desaparecer, indudablemente, pero no así los libros, de los cuales cuando menos nos habría quedado memoria en los que se han conservado.

Esta anomalía se explica, es cierto, respecto de algunas imprentas que se dedicaban casi exclusivamente á la impresión de cartillas, cuya tirada debía ser numerosísima y llevarse todo el tiempo á las prensas, que trabajaban en Lima con lentitud.

El resello del papel sellado, la impresión de libretas de devoción, hoy desaparecidas, boletas de embarque y otras menudencias de esta especie, sin contar los avisos sueltos y la impresión de los periódicos que aparecieron ya muy adelantado el siglo XVIII, eran materiales que podían ocuparles gran parte del tiempo; pero, ¿y en los demás casos? Debemos así llegar á la conclusión de que el personal debía estar limitado á un número reducidísimo, quizás á un solo cajista, el cual no viviría únicamente de su componedor.

La tirada de los libros era asimismo considerable, mucho más de lo que pudiera creerse. Tenemos pruebas en algunos casos para determinarla con entera precisión. La de *La Ovandina* de Mexía alcanzó á 580 ejemplares; la del *Elogio* de Baquijano, á 600; la segunda edición del *Directorio espiritual* del P. Prado á 1,000; la del *Laberinto de comercio* de Hevia Bolaños, á 1,100, etc., etc.

Pues bien: cuando sabemos eso, ¿no es realmente singular que los antiguos libros limeños sean hoy tan escasos? Prescindiendo de las ocasiones en que la tirada íntegra de esas obras fue destruída ó mandada recoger, como sucedió con las de los dos primeros á que acabamos de referirnos, el hecho es que del último no se conoce hoy más muestra que la que poseemos nosotros y alguna otra más, y exactamente lo mismo pasa con la *Doctrina cristiana* de 1584, y con otros muchos libros peruanos que

son aún más raros, como ser el *Compendio historial* de Xufré del Aguila y la *Conquista de Antequera* de Carvajal y Robles, de los cuales no se conserva sino un ejemplar. Y aún existen otros de que no se conoce más que la noticia.

Es difícil explicar satisfactoriamente el fenómeno, pero basta á nuestro propósito dejarlo aquí consignado.

Así, todo se aunaba á que las impresiones resultasen excesivamente caras, y esto nos lleva á determinar el valor á que alcanzaban los libros limeños.

En los primeros tiempos, y cuando se cumplía con las disposiciones reales que ordenaban tasar los ejemplares de una obra antes de entregarla al público, es muy fácil determinar el precio á que se vendían. Así, por ejemplo, la *Doctrina Cristiana* de 1584, que fue el primer libro impreso en Lima, en la misma portada dice que se tasó á un real cada pliego, ó sea, á nuestro entender, las ocho páginas en cuarto: valor total por las 84 hojas de que consta, veintiún reales. [97]

La *Relación* de 1594 de lo que hizo don Beltrán de Castro, que tiene 30 páginas, á dos pesos.

Las *Ordenanzas para corregidores* del mismo año, con la mitad del número de páginas del opúsculo precedente, á cuatro reales.

En los comienzos del siglo XIX, el pliego «impreso con la letra del *Mercurio* de Madrid, vale en Lima, refiere el doctor Laurnaga, dieziseis pesos fuertes.» [98]

Es difícil formarse hoy un concepto cabal de esos precios, que tenían que estar naturalmente relacionados con el valor del dinero, de los arrendamientos de las propiedades y de las cosas ordinarias de la vida; pero la opinión continuada y uniforme de cuantos nos han dejado sus apreciaciones sobre el particular es de que las impresiones hechas en Lima resultaban muy caras. Conste, sin embargo, á este respecto, que todos los que imprimen hoy sus obras se quejan de lo mismo...

---

97. Al presente ese mismo libro valdría dos libras esterlinas por pliego. Habriamos podido también señalar aquí los precios á que alcanzan hoy en el mercado los antiguos libros limeños; pero el que se interese por saberlo puede examinar cualquier catálogo de libros europeos. A este respecto, fuera de los que hemos indicado como raros, debemos señalar los impresos antes de 1600, obras de lingüística, la *Extirpación de la idolatría*, del P. Arriaga, y las *Crónicas* de las Ordenes religiosas, sobre todo el tomo II de la de Calancha que, además de su rareza, son de positivo interés científico ó literario.

98. Prólogo de su *Apología*.

¿Y cómo no habían de resultar dispendiosas, si los tipos, el papel y el material entero de las imprentas había que llevarlos de la Península?[99]

De ahí entonces que los autores en muchísimos casos prefirieran imprimir sus trabajos en Europa, algunos de los cuales habría sido por lo demás imposible de todo punto que saliesen de las prensas peruanas, dada su enorme extensión. Las obras de los jesuítas Alvarez de Paz y Avendaño, por ejemplo, las de los oidores Frasso y Matienzo ó de fray Gaspar de Villarroel solas habrían exigido el tiempo y el material íntegro de cualquiera imprenta limeña durante un cuarto de siglo ó más.[100] Cierto es que corrían el albur de que se perdiesen los originales, ó de que los encargados de efectuar la impresión se quedasen con el dinero, como aconteció algunas veces, echando, como decía el obispo de Santiago fray Gaspar de Villarroel á quien acabamos de mencionar, «el manuscrito al carnero y al triste autor en olvido.»

Pero no había más remedio.

Ahora, dos palabras acerca de los libreros de Lima. El primero cuyo nombre haya venido á nuestro conocimiento se llamaba Juan Pérez de las Cuentas, que llegó á Lima con «cierta cantidad de libros» en los comienzos de 1571. Reparó en él y su mercancía la Inquisición, pero después de algunos trámites dispuso que los libros se entregasen á su dueño para que pudiera venderlos libremente.[101]

Ya queda dicho que Francisco del Canto llegó á Lima en 1586 á establecerse como librero, y tenemos noticia de otro llamado Antonio Méndez, portugués, que en 1603 hizo viaje á España á buscar libros y que al año siguiente se hallaba en Madrid solicitando licencia para regresar á Lima con su mercadería.

Pocos años después de esa fecha debía haber más de una li-

---

99. Es cierto que, como ya hemos visto, López fundió tipos en Lima, pero ese no pasó de ser un ensayo ocasional, tardio y sin resultados. No hay antecedentes para pronunciarse acerca de si los obtuvo mejores el canónigo Meléndez con los moldes que importó de la Peninsula en 1711.

100. Son muchas, muchisimas las obras de escritores peruanos ó avecindados en el pais que fueron dadas á luz en Francia, Alemania ó España y su enumeración nos llevaría muy lejos, la cual, por lo demás, puede ver el lector que se interese por conocerlas en nuestra *Biblioteca hispano-americana.*

101. Carta del inquisidor Serván de Cerezuela al Consejo, 3 de Marzo de 1571.

brería pública y particular, porque de una carta del inquisidor Verdugo consta que en Abril de 1620 efectuó la visita de ellas, añadiendo que «pocos años ha se había hecho otra vez». [102]

Por eso atribuímos á olvido de fray Buenaventura de Salinas, que tantos detalles nos ha dejado del comercio de Lima en su libro *Memorial de las historias del Pirú*, que hemos recordado antes, el que no diga una palabra acerca de las librerías que en su tiempo había indudablemente en Lima. Así, por ejemplo, consta de manera fehaciente que en 1639 Simón Chirinos tenía tienda pública de libros. [103]

Otro librero cuyo nombre recordamos en este momento es Gabriel de Lira, que en Julio de 1653 obtuvo permiso en Madrid para llevar á Lima sesenta y cuatro cajones de libros, sin estar obligado á mostrarlos durante el tránsito, para evitar el daño, se decía en la licencia, que de abrirlos y reconocerlos se le pudiera seguir. Eso implicaba ya un gran triunfo, pero era nada comparado con las demás trabas, sin exceptuar la pérdida de su mercadería, que en ocasiones debían experimentar los libreros. Así se explican los precios que tenían que pedir por ellos.

Más tarde los libreros fueron los mismos impresores, hasta que se fundó, poco antes de 1763, la famosa librería de la Calle de Palacio, que allí estuvo durante muchísimos años. En ocasiones anteriores los libros, especialmente los almanaques, solían venderse también en las boticas y en los cajones llamados de Ribera, alguno de los cuales sabemos que estaba en la esquina del Cabildo. Parece que hacia los fines del siglo XVIII hubo también un puesto de libros en frente del Espíritu Santo.

A la de Palacio vino á reemplazar la que fundó el impresor Guillermo del Río, que estuvo desde 1793 por lo menos en la calle del Arzobispo y que aún seguía allí trece años más tarde.

---

102. Carta al Consejo, 20 de Abril de 1620.
103. Véase la página 315 de este volumen.

III

CONSIDERACIONES GENERALES

SUMARIO.—CAPÍTULO III:—Multitud de trabas establecidas por las leyes para la impresión de libros en general y particularmente en las Indias.—Prohibición impuesta por Felipe II para la impresión y venta de obras que tratasen de cosas de América.—Se manda recoger los libros publicados sin licencia.—Se ordena enviar al Consejo de Indias veinte ejemplares de las obras que saliesen á luz en América.—Privilegios para la venta de ciertos libros en las Indias.—Prohibición de llevar á ellas obras profanas y fabulosas.—Libros especialmente prohibidos.—El Duque de la Palata impide al Arzobispo que publique una obra.—Se manda quemar el *Elogio* de Jáuregui.—Niégase á la Universidad el que imprima las tesis sin expresa licencia.—Medidas especiales respecto á los informes en derecho.—Bando de O'Higgins sobre periódicos extranjeros.—Declárase la libertad de imprenta.—Abusos á que dió lugar en Lima.—La Inquisición exige licencia especial para los «manifiestos».—Dificultades para formar una biblioteca.—Derechos de alcabala y almojarifazgo.—Principales bibliotecas en que se guardan los libros limeños.—Bibliógrafos peruanos.

ADEMÁS de todas las circunstancias que dejamos apuntadas, había otras que concurrían á dificultar la impresión de los libros en Lima como en toda la América, y eran las trabas de toda especie puestas al intento por los monarcas españoles.

El estudio de las leyes generales de imprenta establecidas para la monarquía española, que se hallan consignadas en el título XVI del libro VIII de la *Novísima Recopilación*, si bien muy interesante, nos apartaría demasiado de los límites que nos hemos propuesto alcanzar en los preliminares de la presente obra.

Ese estudio pone de manifiesto la multitud de trabas y restricciones de toda especie impuestas á los autores que pretendían dar á la imprenta sus obras: restricciones y trabas que eran todabía mayores tratándose de las colonias españolas ó de los libros que á ellas se refiriesen. Basta para convencerse de lo que expresamos dar una breve ojeada á las disposiciones contenidas en el título XXIV del libro I de la *Recopilación de Leyes de Indias* impresa por primera vez en 1681.

De entre esas disposiciones, sin duda la más notable es la dictada por Felipe II y la Princesa, en Valladolid á 2 de Septiembre de 1556, y cuatro años más tarde reiterada por el mismo monarca en real cédula fechada en Toledo, dirigida á los jueces y justicias de España y América, ordenándoles que no consintiesen la impresión y venta de libro alguno que tratase de materias de Indias, «no teniendo especial licencia, expresaba el soberano, despachada por nuestro Real Consejo de las Indias; y hagan recoger, recojan y remitan con brevedad á él todos los que hallaren, y ningún impresor ni librero los imprima, tenga ni venda, y si llegaren á su poder los entregue luego á nuestro Consejo, para que sean vistos y examinados, pena de que el impresor ó librero que los tuviere ó vendiere, por el mismo caso incurra en pena de doscientos mil maravedís y perdimiento de la imprenta y instrumentos de ella».

Ya hemos visto que fueron precisamente estas leyes uno de los primeros inconvenientes con que tropezó Ricardo cuando llegó con su imprenta á Lima y los que tuvieron detenida la publicación de la *Doctrina cristiana* durante más de tres años.

Pero no fueron éstas las únicas dos reales cédulas dictadas al intento, pues habiéndose impreso, sin licencia real, según se aseguraba, libros que trataban de las Indias, el mismo Felipe II, con fecha 7 de Agosto de 1566 ordenó á los corregidores, jueces, alcaldes, etc., que averiguasen qué libros eran los que se habían impreso sin esa formalidad, y que los recogiesen y enviasen con brevedad al Consejo de Indias.

Años más tarde, pero cuando aún reinaba Felipe II, en 1597, fue el mismo Consejo quien, noticioso de que habían salido á luz algunas obras relativas al Nuevo Mundo «no tan ajustadas á la

verdad como convenía» solicitó del monarca que previniese al de Castilla no otorgase licencia para la impresión de semejantes obras sin que se viesen primero en él.

No hay antecedente acerca de la resolución del monarca sobre la consulta que se le hacía; pero todo induce á creer que no pudo menos de ser favorable á lo pedido por ese alto cuerqo.

En 1641 y á representación del fiscal del mismo Consejo, que hizo presente haber llegado á su noticia que se imprimían algunos libros sin el requisito de que tratamos, Felipe IV dictó una nueva real cédula, en la que insertó la de Felipe II ya copiada, reiterando la orden para que en los libros que tratasen especialmente de historias del Nuevo Mundo, antes de proceder á su impresión se solicitase la correspondiente autorizacion del Consejo de Indias.

En esa real cédula se ordenó, asimismo, como puede verse, que de los libros que se imprimiesen relativos al Nuevo Mundo se enviase un ejemplar al Consejo. Seis años más tarde, Felipe IV dictó otra, con fecha 17 de Marzo de 1647, aumentando hasta veinte el número de ejemplares de los libros impresos en Indias que debían remitirse al mismo Consejo: disposición que reiteró la Reina Gobernadora durante la menor edad de Carlos II, en 14 de Mayo de 1668.

Léase ahora lo que en conformidad á esta disposición escribía el Virrey del Perú:

«Señora:—Habiendo recibido la cédula de V. M., de catorce de Mayo de seiscientos y setenta y ocho, en que se sirve de mandar que en conformidad de otra que en ella viene inserta, no se conceda licencia en estos reinos para imprimir libros si no es habiendo precedido primero la censura en la forma que está dispuesto y se acostumbra, y con calidad que, estando impresos, entreguen los impresores veinte de cada género, y que éstos se remitan en los galeones y flotas de cada año dirigidos al secretario don Juan del Solar, para que los reparta entre los del Consejo, que reconocerán los libros que en estas partes se imprimieren, y se prevendrán los daños é inconvenientes que de excusarse esta censura podrían resultar, he ordenado se notifique á los impresores lo que V. M. manda sobre este punto, y que se esté con atención para que siempre que se diere licencia para imprimir libros se exprese en ella la obligación del impresor para los veinte libros que manda V. M. se remitan al Secretario del Consejo, que se ejecutará en las ocasiones que ofreciese el caso.—Guarde Dios la católica real persona de V. M. como la cristiandad ha menester.—Lima, veinte de Enero de mil seiscientos sesenta y nueve.—*El Conde de Lemos.*»—(Con su rúbrica).

Casi un siglo más tarde volvía á reiterarse la orden para que se cumpliesen las disposiciones que quedan mencionadas, según resulta del siguiente oficio del Virrey del Perú:

«Señor:—He recibido la real cédnla de V. M. expedida en Buen Retiro á 28 de Octubre de 1741, en que manda observar inviolablemente las leyes primera y segunda del libro primero, título 24 de la Recopilación de las de Indias, en cuya confirmación ordena V. M. que no se permita la impresión de libro alguno perteneciente á historias y materias de Indias sin las licencias correspondientes de los Consejos de Castilla é Indias, ni sus transportes á estos dominios: en cuya ejecución quedo con el debido cuidado para no permitir su uso, y que se recojan los que carecieren de aquella precisa calidad.—Dios guarde la C. R. P. de V. M. como la cristiandad ha menester.—Callao, 10 de Diciembre de 1743.—*El Marqués de Villa García*».—(Con su rúbrica).

Pero no sólo era necesario la licencia para la impresión de libros que tratasen de materias de Indias, sino que se requería también para venderlos en ellas, previa tasación del monarca, que no era la misma para todas las colonias.

Ni fueron las que quedan mencionadas las únicas trabas puestas para la impresión y venta de libros en las Indias ó que á ellas se refiriesen. En ocasiones, los monarcas españoles establecían verdaderos privilegios para la venta en favor de ciertas y determinadas personas ó corporaciones. Así, de una real cédula que publicamos en otra de nuestras obras resulta que á un clérigo llamado Alonso Pérez se le dió autorización para que con exclusión de toda otra persona pudiese durante diez años imprimir las obras de canto de las iglesias de América.

Las leyes octava á trece del título XXIV del libro I de las de Indias contienen varias disposiciones relativas á hacer efectivo el privilegio concedido al monasterio de San Lorenzo el Real para que él solamente pudiese imprimir los libros del rezo y oficio divino y enviarlos á vender á las Indias.

Mas, de todos esos privilegios ninguno más absurdo que el concedido á la Catedral de Valladolid para la venta de las cartillas en América. En un documento, publicado también por nosotros, aparece la historia de tan singular concesión y de cómo lograron barrenarla á su favor un hospital de México y la Casa de Expósitos de Lima. Se verá también que sólo en el último cuarto del siglo XVIII se reaccionó contra un sistema tan odioso y atentatorio á la instrucción pública.

Aparte de los libros condenados por la Inquisición y de los que no llenaban los requisitos necesarios, había prohibición absoluta, que databa desde el primer tercio del siglo XVII, de llevar á las Indias libros de romance, «que traten,—rezaba la ley 4 del título y libro que hemos venido citando — de materias profanas y fabulosas y historias fingidas, porque se siguen muchos inconvenientes». Y así «mandamos, decía Carlos V, á los virreyes, Audiencias y gobernadores que no los consientan imprimir, vender, tener ni llevar á sus distritos, y provean que ningún español ni indio los lea.»

Nosotros hemos dado á conocer otra disposición anterior en más de diez años, 4 de Abril de 1531, á la que queda indicada, que estatuía otro tanto, y que se dictó también, según reza su texto, teniendo en vista el peligro que podía derivarse para los indios de la lectura de semejantes libros.

Se comprende fácilmente que de esta multitud de trabas puestas á la impresión y circulación de los libros de Indias, á la prohibición de algunos no había más que un paso. Y fue en efecto lo que sucedió.

En las páginas de nuestra *Biblioteca hispano-americana* se ha visto que, á contar desde la *Historia general de las Indias* de López de Gómara, no fueron pocos los libros que se mandaron recoger por orden del rey; y en las historias de los Tribunales del Santo Oficio de América hemos apuntado también muchos que corrieron igual suerte en casos en que las conveniencias del monarca se aunaban con las de la Inquisición para perseguir obras cuyos dictados favorecían el desarrollo de las ideas de independencia ó del libre pensamiento en las colonias españolas de América.

En otras ocasiones se hacían valer los intereses de la religión, que se creían comprometidos seriamente con haberse hallado en 1668 cierto libro entre los papeles de un holandés, peligro que subiría naturalmente de punto al tratarse de una biblia impresa en Londres en un idioma nativo de América.

De los libros extranjeros que motivaron alarma considerable en la corte de España y que en consecuencia fueron perseguidos á muerte, debemos contar la *Historia de América* de Robertson. Dictóse al intento la real orden fecha 23 de Diciembre de 1778,

dirigida á todas las autoridades de América, para que sin evitar diligencias procurasen impedir su introducción ó recoger los ejemplares que hubieran logrado escapar á la vigilancia de las autoridades encargadas del examen de los libros en las aduanas.

En 1.° de Mayo de 1781 escribió á la Corte el visitador del Perú don José Antonio de Areche, que entre varias cosas que debían prohibirse á los indios con motivo de la sublevación de Tupac-Amaru, era la *Historia* del Inca Garcilaso de la Vega, por la falsa profecía que en ella se encerraba de que la Inglaterra restituiría á un Tupac-Amaru el trono del Perú. En consecuencia, se dictó la real cédula de 11 de Abril de 1782 dirigida á los virreyes de Lima y Buenos Aires para que con absoluta reserva procurasen recoger sagazmente todos los ejemplares que pudiesen descubrir el libro del descendiente de los Incas, valiéndose de cuantos medios estimasen conducentes al intento, aunque fuese haciéndolos comprar por terceras personas en confianza y secreto.

Otra obra de procedencia extranjera como la de Robertson, mandada recoger, ó, mejor dicho, cuya introducción se prohibía en América cuando ya la dominación de la metrópoli tocaba en ella á su término, fue las *Memorias de la revolución de España* del abate Pradt.

En todo tiempo la Corte española se había manifestado celosísima por evitar en sus colonias el contagio de las ideas de emancipación, y está demás decir que por los años en que ya la guerra de la independencia había estallado, se extremaron las medidas de rigor para proscribir todo lo que significara un símbolo cualquiera de libertad. Se había perseguido los libros, las medallas, los relojes, las cintas que contenían la menor alusión á la independencia de la metrópoli y aún al mero reconocimiento de los llamados «Derechos del hombre». En otra de nuestras obras biblio gráficas hemos contado la suerte que cupo á Nariño, á su abogado y al impresor del folleto de ese título en Bogotá en 1794.

Tócanos ahora mencionar, aunque más no sea someramente, algunos otros casos particulares ocurridos en Lima respecto á libros limeños, á los cuales se negó la licencia para que se diesen á luz, ó que fueron mandados recoger después de impresos.

Sosteníase en la capital del virreinato en los años de 1685 por

plumas tan autorizadas como las de los jurisconsultos López y Frasso el perfecto derecho que asistia al Virrey para ordenar á los corregidores que levantasen informaciones secretas acerca de las obvenciones que los curas de indios cobraban á sus feligreses; cosa que, por haberla llevado muy á mal el Arzobispo, quiso contradecir en un escrito público, agregando que para imprimirlo no necesitaba la licencia del Virrey; pero éste se opuso á que se diese á luz, diciéndole al prelado que sólo á él, en virtud de las leyes reales, le correspondía otorgar el permiso. «En el punto que V. E. toca de la facultad que tiene como ordinario para imprimir lo que juzgare conveniente y que no se considera comprendido en la común providencia de los órdenes generales, sólo puedo decir á V. E. que esta regalía no la he visto dudar hasta ahora, y que las leyes reales hablan y comprenden á todo género de personas; y las de las Indias de el señor rey Felipe Cuarto de 25 de Enero de 1648 dicen que ningún impresor imprima papel alguno sin licencia del virrey.»

Y expresóle á renglón seguido los motivos que tenía para negar la licencia, como sucedió de hecho. [104]

Por esta muestra se verá que ni aún los arzobispos, las primeras autoridades de la Iglesia Católica en América, se exceptuaban del rigor con que se aplicaban las disposiciones del monarca.

Otro caso muy típico ocurrido también en Lima fue el que motivó el *Elogio* del virrey Jáuregui pronunciado por don José Baquíjano en la sala de honor de la Universidad, que contamos con todos sus detalles y los documentos que lo comprueban en otro lugar de esta obra, y en el cual se mandó recoger y quemar aquel folleto de orden del monarca, por haberse deslizado en él algunas palabras de mal sonido á los oídos reales.

Con ese motivo, la misma Universidad, que siempre se había visto en libertad para publicar las tesis de sus alumnos ó los programas de sus catedráticos, tuvo que ajustarse en lo de adelante á la ley general de la licencia para la impresión. Vale la pena de

104. *Memorias de los Virreyes*, t. II, p. 26. Los escritos de López y Frasso los encontrará el lector descritos en el lugar que les corresponde. Por supuesto que el Arzobispo no se conformó con lo resuelto por el Duque de la Palata y al intento mandó imprimir á Sevilla el escrito cuya licencia no pudo obtener en Lima.

leer lo que al respecto refería el sucesor de Jáuregui en su Memoria de gobierno:

«En 28 de Febrero de 787 se informó á S. M. el cumplimiento que se había dado á su real orden de 10 de Agosto de 785 cerca que se recogiesen y quemasen ciertos libros; que no se permitiese imprimir obra ni papel alguno sin precedente licencia de este Superior Gobierno; que ni la Universidad tenga facultad de hacerlo sin aquel requisito; que se recojan de cualquiera persona *El Belisario* de Marmontel, las obras de Montesquieu, Linguet, Raynal, Maquiavelo, Monsieur Legros, y la *Enciclopedia*, que están prohibidos por el santo Tribunal de Inquisición y por el Estado; que se tomen todas las medidas necesarias para impedir la introducción en el reino de semejantes libros y de todos los demás que están prohibidos ó por el Santo Oficio ó por el Estado; y que con la prudencia y discrecion conveniente se corrija á quien está sindicado del uso de dichos libros. Todo se practicó con exactitud, y de acuerdo con el señor visitador y superintendente subdelegado de Real Hacienda, se quemaron los libros prevenidos en la real orden hasta el número que se pudieron encontrar. Se publicó por bando que en ninguna imprenta se imprimiese papel alguno sin licencia, bajo de graves penas. Se pasó orden á la Real Universidad para que ni los certámenes acostumbrados en la entrada de los virreyes, ni los panegíricos que se suelen hacer á éstos, ni las oraciones latinas con que anualmente se abren los estudios, ni otro papel alguno pueda imprimirlo sin licencia y reconocimiento de este Superior Gobierno. Se acordó con el santo Tribunal de la Inquisición el modo de precaver la introducción de libros prohibidos, no entregándose á los interesados cargadores de ellos en la Real Aduana, sin que antes en una pieza, destinada en dicha oficina, no se haga reconocimiento de todos por los comisionados del Santo Oficio y por el que por parte de este Gobierno se nombrase. Nombráronse por dicho Tribunal y este Superior Gobierno personas que registrasen las librerías públicas para recoger de ellas los que se encontrasen prohibidos, y absuelto lo demás que se contiene en el real orden cerca de este punto, se informó de todo á S. M. con la expresada fecha».

Las piezas en las cuales se había ejercitado siempre con más

rigor la licencia y á que se alude en las palabras de Croix, eran los Informes en derecho. Prescindiendo de las disposiciones generales que regían la materia, creemos oportuno dar á conocer aquí dos documentos en que aquéllas se refuerzan por lo tocante á Lima. Son los siguientes:

«Por cuanto para la buena administración de justicia y gobierno político de esta ciudad, conviene cerrar las puertas á la licencia que se ha tomado por los impresores de ella para dar á la prensa, con título de escriptos, papeles en derecho y otros, los que se forman por cualesquiera personas, sin que preceda venia y permiso de este Superior Gobierno. Por tanto, y á fin de que se eviten los manifiestos perjuicios que de ello se siguen, se les notificará á los dichos impresores que de ningún modo, sin que preceda la expresada licencia, pasen á imprimir escriptos, informes en derecho, ú otro algún papel, de cualquiera calidad que sea, sin que se haya reconocido de mi orden y concedídole venia para su impresión, pena de que se les privará de sus oficios y otras que reservo á mi arbitrio, lo que se les hará saber.—*Julián de Cáceres.*—Lima y Julio doce de mil setecientos cuarenta y ocho.»

(Archivo de Indias, 72-1-57).

«Señor:—En real cédula de 10 de Octubre de 752, se sirve V. M. de ordenar no se impriman papeles sobre negocios pendientes en los tribunales sin preceder la licencia para ejecutarlo, en vista del informe del ministro que se destinase por el tribunal en que se siguiese el negocio y ante quien se haya de presentar para su examen, de las cláusulas satíricas y denigrantes del honor y estimación que puedan contener; y en su cumplimiento se proveyó auto de inserción de ella, el que se pusiese en la puerta de la Sala de relaciones y audiencias públicas, para que, enterados los abogados de su contexto, precisamente se arreglasen á su observancia debajo de la pena en ella contenida.

«Dios guarde la S. R. C. P. de V. M., como la cristiandad ha menester.—Lima y Febrero 27 de 1755.—*Don Pedro Haro de Orozco.—Joseph de Tagle Bracho.—D. Antonio Hermenegildo Querejazu y Mollinedo.—D. Manuel de Zurbarán y Allende.—D. D. Pedro Joseph Bravo y Castilla.—D. Manuel Lerena y Reyna.—Manuel Isidoro de Riveros y Benavente.—D. Domingo de Orrantia.—Pedro de Echeverz y Subira.*

«Consejo de 4 de Septiembre de 1755.—Visto.»—(Hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, 71-6-12).

En las postrimerías del siglo XVIII, un virrey del Perú, que era extranjero pero celoso como ningún español de los fueros del soberano á quien servía, dictó de su cuenta una orden que vino á restringir todavía más el campo de la libertad de leer y publicar en que los habitantes del Perú vivían. Nos referimos á don Ambrosio O'Higgins y al bando que publicó é hizo circular impreso

en todo el virreinato en Abril de 1796, de que envió ejemplares á la corte con el siguiente oficio:

«Excmo. señor:—De un año á esta parte había observado correr en manos de los vecinos de esta capital muchos papeles, periódicos extranjeros, ingleses, franceses y aún de los Estados Unidos de América, en que se veían y leían especies que era por demás llegasen al conocimiento del pueblo. Persuadido á que acaso hubiese sido casual la introducción de dichos papeles, disimulé á su primera vista para no excitar la atención, por el mismo medio con que yo pude desde luego haber procurado disiparla; pero reparando que cada día se hacía mayor el curso de estos papeles y que formaban ya una especie de comercio y correspondencia, aunque inocente, me creí en la necesidad de prohibir su comunicación, ordenando lo que V. E. verá por el adjunto ejemplar del bando que paso á manos de V. E., por si mereciendo su aprobación, creyese conveniente elevarlo á noticia de S. M.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Callao de Lima, Abril treinta de mil setecientos noventa y nueve. Excelentísimo señor. —*El Marqués de Osorno.*—(Una rúbrica).—Excmo. señor don Francisco Arias de Saavedra, Secretario del Estado y del Despacho Universal.»

El bando decía como sigue:

«El Marqués de Osorno, teniente general de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General de este Reino del Perú.

«Por cuanto estoy seguramente informado haberse introducido en esta capital de Lima distintos papeles periódicos extranjeros de diversas partes de Europa, y aún de los establecimientos enemigos en América, que además de contener relaciones odiosas de insurrecciones, revoluciones y transtornos de los Gobiernos establecidos, y admitidos generalmente, exponen hechos falsos é injuriosos á la nación española y á su sabio y justo Gobierno; y aquel exceso, además de ser contrario á las leyes fundamentales de estos reinos, exige en el día una especial vigilancia para excusar todo motivo y ocasión de engaño y seducción en estos fieles y remotos vasallos, y que no sean sorprendidos con semejantes abominables ejemplos;

«Por el presente ordeno y mando que cualquiera habitante de esta capital y demás ciudades del Reino á quienes se dirijan estas Gacetas, bajo de cualquier nombre que sea, las pasen inmediatamente á mis manos sin comunicarlas á persona alguna, bajo la multa de quinientos pesos por la primera vez, y de ser tratados por segunda como inquietadores y perturbadores públicos.

«Dado en la plaza del Callao de Lima, á cinco de Abril de mil setecientos noventa y nueve años.—*El Marqués de Osorno.*—*Simón Rábago.*—(Una rúbrica

del Asesor General).—Es copia de su original.—*Simón Rábago*.—(Una rúbrica). (Archivo de Indias, Papeles de Estado, Lima, legajo 1°., núm. 88).

Por último, á la vez que se mandaban aplicar con tanto rigor las prohibiciones de que tratamos, queremos aún presentar á nuestros lectores otro documento en el que, ya más generalizada la idea de la independencia en las colonias, se prohibía insertar en los periódicos americanos noticias extranjeras, y se ordenaba, en cambio, reimprimir las del diario oficial de Madrid. Es el siguiente oficio que el Virrey Abascal enviaba al Ministro de Gracia y Justicia.

«Excmo. señor:—He recibido la real orden en que V. E. me comunicó con fecha treinta de Abril último la disposición de S. M. de que mensualmente se remita á los dominios de América la Gaceta titulada de la *Regencia*, á fin de que en ellos se reimprima y circule, y que en los periódicos de Indias no inserten las extranjeras, ni otros papeles que no estén autorizados en bastante forma por el Gobierno, celando que no se introduzcan los sediciosos de nuestros enemigos; en cuyo cumplimiento tengo dispuesto lo conveniente.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Lima, Octubre diez y seis de mil ochocientos diez.—Excmo. señor.—*Joseph Abascal*.—Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia.»

En ese mismo año de 1810 las cortes generales extraordinarias decretaban la libertad de imprenta. He aquí la nota en que el virrey del Perú daba cuenta al Ministerio de haberse promulgado esa disposición:

«Excmo. Señor:—He hecho notorio en el distrito de mi mando, el real decreto que declara á todos los cuerpos y personas particulares la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, bajo las restricciones y responsabilidades que en él se expresan. Avísolo á V. E. en contestación á la orden de doce de Noviembre último en que me lo traslada.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—Lima y Abril veinte y tres de mil ochocientos once.—Excmo. señor.—*José Abascal*.—Excmo señor Ministro de Gracia y Justicia.»

Ya se comprenderá la explosión que se produjo en el ánimo

de los criollos, tanto tiempo comprimidos por la censura y otras trabas. Aquella corporación, talvez sin imaginárselo, venía á añadir pábulo considerable á los gérmenes de la revolución de la independencia ya latentes en toda la America y en parte de ella en pleno desarrollo. Las imprentas coloniales no daban abasto para publicar las lucubraciones de tantos autores como se lanzaron á la vez al palenque literario, aunque, sensible es decirlo, (si bien era lógico dentro de la mordaza con que se les había mantenido durante siglos) casi todos ellos, escudados con el anónimo, se dejaban arrastrar á la difamación y al insulto.

En la bibliografía americana de esa época se encuentra amplísima confirmación de lo que decimos, pero por ahora sólo queremos limitarnos á dar á conocer lo que un escritor de Lima expresaba al respecto en un periódico de la localidad. «Son innumerables los indecentes papeluchos que nacieron en esta capital (Lima) desde la declaración de la libertad de la imprenta. El odio, la venganza, la sátira mordaz y soez, abortaron producciónes pueriles y detestables. El bello sexo, digno de aprecio y de respeto, se vió vilmente ultrajado en los versos denigrantes de un poetastro inmoral, delirante y mercenario; impugnaciones ridículas y mal sazonadas inundaron la capital y sólo sirvieron á manifestar el abuso que se hacía de un bien que acababan de conceder las Cortes; y Lima ha visto con dolor prostituir un tan gran beneficio á los resentimientos y frivolidades en un tiempo en que la patria la llamaba en su socorro.» [105]

Quédanos todavía en este orden hablar de la intervención que al Santo Oficio de la Inquisición le cupo en las licencias para la impresión de libros, en su expurgación y en el de recogerlos cuando estaban prohibidos: estudio que tenemos hecho ya y al cual remitimos al lector que se interese por conocer tan importante tema de las cortapisas que en América experimentó la producción literaria de sus habitantes.[106]

Al presente nos limitaremos á dar á conocer sobre este punto un antecedente que por las diligencias á que dió margen en Lima nos ha permitido descubrir los nombres de algunos de los propietarios y tipógrafos de las imprentas limeñas á mediados del siglo

105. *El Investigador* de 25 de Julio de 1813.

106. Véase, sobre todo, el capítulo XVII del tomo II de nuestra *Inquisición en Chile.*

XVIII. Nos referimos á un decreto fecha 15 de Diciembre de 1749 del Inquisidor general, transcrito al Tribunal del Perú, cuyo cumplimiento se mandó notificar á aquéllos en Lima el 22 de Abril de 1751, á que hemos aludido antes, en el que se ordenaba que con el fin de evitar que bajo el título de *manifiestos* se continuasen imprimiendo «sátiras y cláusulas denigrativas del honor y estimación de los que están constituídos en dignidad», se repetía que todo manuscrito debía antes de su impresión presentarse al Tribunal, quien nombraría un ministro para que lo examinase, y diese á la parte la correspondiente certificación para presentar al impresor, «y sin ella no podrá imprimir el papel ó papeles que se le presenten».

Si, después de todo esto, puede parecer difícil se procediese en Lima á la publicación de una obra cualquiera, no se crea que era tampoco cosa fácil el poder formar una biblioteca, sobre todo de libros referentes á la América.

Para ello, en efecto, se necesitaba licencia del monarca, sin contar, por supuesto, con la que exigían los tribunales del Santo Oficio. Así lo disponía una ley de las de Indias, si bien desde mucho antes de la publicación de ese código, Felipe II en persona firmaba los permisos para transportar libros, de cualquiera clase que fuesen, á las Indias. El fue quien los otorgó á dos personajes de celebridad en el Perú: á don Sebastián de Lartaún, obispo del Cuzco, en 1578; y á don Toribio Alonso Mogrobejo, en el año inmediato siguiente, cuando estaba ya electo arzobispo de Lima.

Por real cédula de 15 de Abril de 1742 se volvió á disponer que no se imprimiese cualquier libro de Indias, ni se transportase á ellas, sin licencia del Consejo, mandándose á los virreyes que no permitiesen de modo alguno la introducción de semejantes obras. Al intento dióse orden á los oficiales reales de Veracruz para que reconociesen los libros y recogieran los que no tuviesen aquellos requisitos.

Y no era esto sólo, pues ya de la época de Carlos V se tenía expresamente ordenado á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla «que cuando se hubieren de llevar á las Indias algunos libros de los permitidos, los hagan registrar específicamente cada uno,» expresaba el monarca en su real cédula de 5 de

Septiembre de 1550, declarando la materia de que tratan, y no se registren por mayor».

Acerca de los derechos de alcabala y almojarifazgo que solía exigirse en América á los libros, sobre todo después de haberse puesto en vigencia el reglamento de comercio libre, vamos á ver lo que á este respecto se hizo en Lima.

«Excmo. señor.—En los buques del libre comercio que han andado en este puerto del Callao. se han conducido diferentes cajones de libros para el uso de varios literatos de esta capital. Estos, puestos que fueron en la real aduana, me consultó su administrador. sobre los derechos que debían satisfacer; pues en las mismas facturas, y con especialidad en la que se comprehende en el adjunto testimonio, relativa á dos cajones de libros venidos en el navío «Aquiles» para D. Manuel María del Valle, teniente asesor que fue de esta Intendencia, se expresa que no pagaron derechos algunos á su salida de Cádiz, los de impresión española, y que á los de extranjera, sólo se les cobra el tres por ciento.

«En vista de esto y teniendo presente el contenido de la real orden de veinte y seis de Febrero del año pasado de setecientos ochenta y siete, y lo que sobre el particular me informó el fiscal de Real Hacienda, mandé se entregasen al interesado, libres de todo derecho, los dos mencionados cajones de libros, siendo esto lo mismo que practiqué con los que condujo en su equipaje el reverendo obispo de Arequipa D. Pedro José Chávez de la Rosa, de que di cuenta á V. E. con fecha cinco de Junio y bajo el número ciento cincuenta y dos.

«Con este motivo, y deseoso del acierto en todas mis operaciones, me veo precisado á consultar á V. E. las dudas que se me ofrecen sobre el particular; y son las siguientes; Primera, si estando los libros exentos de pagar todo derecho de entrada, por la ley 27 del libro VIII, título 15 de las Recopiladas para estos dominios, se deberá observar puntualmente, sin embargo de prevenirse en el Reglamento del comercio libre que los libros paguen sus respectivos derechos por factura y avalúo. Segunda: si en el supuesto de que deban satisfacerlos, se entenderá esto igualmente con los de impresión española y extranjera, ó sólo con estos últimos. Tercera: si en este caso deben ser comprendidos aquellos que vienen destinados para el uso de los literatos. Cuarta: si no debiendo pagar éstos el citado derecho, se le deberá exigir á aquellos que son introducidos para hacer venta y comercio con ellos, bien sean impresos en España ó fuera de ella, y si además del derecho de almojarifazgo han de pagar también el de alcabala.

«Estas cuatro dudas son las que hago presentes á V. E. para que, informado de ellas, me comunique la resolución que más fuere del agrado de S. M., con la cual arreglaré yo mis providencias en lo sucesivo, y se evitarán muchos recursos que continuamente se suscitan, teniendo las partes que sufrir la demora de sus sustanciaciones y gastando este Gobierno en ellos el tiempo que necesita para otros asuntos.

«Dios guarde á V. E. muchos años.—Lima y Octubre cinco de mil setecientos ochenta y ocho.—Excmo. señor.—*El Caballero de Croix*.—(Una rúbrica).—Excmo. señor Bailío frey D. Antonio Valdés.»

(Archivo de Indias, 110-4-18).

Estas dudas, que siguieron naturalmente ofreciéndose allí, motivaron al fin una nueva consulta á la corte del virrey Gil y Lemos, quien declaró en definitiva «que los libros para el uso de literatos é introducidos por ellos sean libres de los dos derechos, pero que los que introducen los comerciantes adeuden uno y otro.»[107]

Para terminar los temas que ofrecimos tratar en esta introducción, nos queda por decir unas cuantas palabras sobre las principales bibliotecas en que actualmente se encuentran los antiguos libros peruanos, y si bien tal enunciación puede decirse que está demás, por cuanto van indicadas en el cuerpo del texto, nos limitaremos, aunque más no sea, á señalar las que contienen los verdaderamente preciosos.

La Nacional de Lima, cuyo desarrollo y el brillante pie en que se encuentra se debe á don Ricardo Palma, que merced al prestijio de su nombre y á sú celo y actividad ha reunido en ella una hermosa colección de libros americanos, nos presenta en primer término *La Ovandina;* la de Santiago de Chile, el *Tratado* de Agía, el libro de Arriaga sobre la *Idolatría*, y el no menos famoso *Símbolo católico indiano* de Oré; la Nacional de Madrid, *La conquista de Antequera*, el *Arte y vocabulario* de 1586, la *Doctrina en allentiac*, el *Arauco domado* de Pedro de Oña, que existe también en la Nacional de México; y la de nuestro ilustre amigo el teniente general don Bartolomé Mitre, especialmente rica en libros de lingüística americana, la *Vita Cristi* de Bertonio, la *Defensa de damas*; y la del British Museum, esa misma obra, el *Vocabulario* de Martínez, y

107. La nota de Gil la hemos publicado integra en las páginas XXV-XXVI del prólogo del volumen VI de nuestra *Biblioteca hispano-americana*. En el tomo III de la presente bibliografía encontrará el lector el temperamento adoptado por Jáuregui, de acuerdo con la Inquisición, para el reconocimiento de los libros en la aduana de Lima.

El fraile á quien encomendó el virrey el examen de los cajones con libros y que se llamaba fray Diego de Cisneros, de la Orden de los Jerónimos, fue más tarde enjuiciado por la Inquisición por guardar las obras de Voltaire, que evidentemente se habia apropiado de entre las llegadas y examinadas por él.

Como Cisneros se hallase en íntima amistad con el oidor don José de la Portilla, cuyos dictamenes seguia el Virrey, á pesar de estar el fraile tildado de espíritu inquieto y caviloso y de poco afecto al Santo Oficio, uno de los inquisidores, después que le quitaron los libros, fue á visitarle «para darle satisfacción», lo que no impedia que el mismo, en carta al Consejo, lo calificase en aquellos términos y pidiese que se le mandase retirar á sus claustros. (Carta de Abarca y Matienzo de 15 de Diciembre de 1786).

el *Directorio espiritual* de Prado; la nuestra, finalmente, la *Doctrina cristiana* de 1584 y otras. [108]

A la cabeza de los bibliógrafos peruanos debemos colocar al célebre don Antonio de León Pinelo, educado en Lima y autor de un rarísimo libro impreso en esa ciudad, y á su continuador don Andrés González de Barcia. Nicolás Antonio señaló asimismo varios libros limeños en su tratado general de la *Bibliotheca hispana-nova*, y para no salir de la Península, merecen mención especial las obras de Gallardo, que fue el primero en dar á conocer algunos de los incunables limeños, y el Conde de la Viñaza, que apuntó muchos de los trabajos de lingüística.

En el Perú los enumeraron primeramente éstos mismos, Rivero y Tschudi; más tarde Paz Soldán inició un trabajo bibliográfico que resultó muy deficiente; Torres Saldamando, que dió noticias de no pocas obras de jesuítas; Zegarra, que había reunido una biblioteca bastante buena, cita algunos relativos á Santa Rosa; y fuera de unos cuantos artículos bibliográficos de Palma, de Mendiburu, de Polo y de Larraburu, sólo nos queda por mencionar á Carlos Prince, librero francés establecido desde muchos años en Lima, que en su *Boletín bibliográfico* insertó algunas noticias de los incunables peruanos.

De otros trabajos publicados en Europa no debemos olvidar algunos catálogos de libreros, y especialmente los de Murillo y Vindel en Madrid, y el de Leclerc en Francia. No debemos olvidar tampoco á Gutiérrez y á Ballivián en Bolivia, ni mucho menos á otro literato boliviano establecido en Chile, don Gabriel René-Moreno, que después de haber dado á luz el catálogo de su colección de libros, ha publicado en 1896 la *Biblioteca peruana*, basada sobre las obras de esa nacionalidad, de cualquiera fecha que sean, que se conservan en las bibliotecas del Instituto y Nacional de Santiago, dispuesta por orden alfabético de títulos, con descripciones bastante completas y exornada con notas muy eruditas.

108. Acerca de Bibliotecas peruanas, véase la *Revista Peruana*, t. I, pág. 635.

EXPLICACIÓN DE LAS ABREVIATURAS

Antep.	Anteportada.
Port.	Portada
v.	Vuelta.
bl.	Blanco.
P. ó p.	Página.
Pp.	Páginas.
cols.	Columnas.
v. en bl.	Vuelta ó verso en blanco.
E. de a. r.	Escudo de armas reales.
s. f.	Sin foliar.
Hojs.	Hojas.
E. del I.	Escudo del impresor.
A. I.	Archivo de Indias (Sevilla).
B. U. S.	Biblioteca de la Universi- de Sevilla.
B. N. L.	Biblioteca Nacional de Lima.
B. S. L.	Biblioteca del Seminario de Lima.
B. U. G.	Biblioteca de la Universidad de Granada.
A. H. N.	Archivo Histórico Nacional de Madrid.
M. B.	Museo Británico.
B. N. S.	Biblioteca Nacional de San-Santiago.
B. I. N.	Biblioteca del Instituto Nacional de Santiago.
B. M.	Biblioteca de don J. Toribio Medina.

Bigote.—Impr. Adorno que consiste en una línea gruesa por en medio y delgada por los extremos.

Filete.—Impr. Pieza de metal cuya superficie termina en una ó más rayas de diferentes gruesos, y sirve para distinguir el texto de las notas y otros usos.

Viñeta.—Dibujo ó estampita apaisada que se pone para adorno en el principio ó fin de los libros y capítulos.....

PRINCIPALES ERRATAS QUE SE HAN NOTADO

En el tomo I:

Pág. 11,	línea 34,	dice 1596	léase	1576.
» 15,	» 29	» 1581	»	1591.

En el tomo II:

Pág. 382	» 27	» 1725	»	1735.

En este mismo tomo se hallan fuera del lugar que les corresponde los números 775, que debiera ser 771; y el 833, que debe pasar al sitio del 802.

SIGLO XVI

DOCTRINA CHRISTIANA,

Y CATECISMO PARA INSTRVCcion de los Indios, y de las de mas personas, que han de ser enseñadas en nuestra sancta Fé.

CON VN CONFESSIONARIO, Y OTRAS COSAS necessarias para los que doctrinan, que se contienen en la pagina siguiente.

COMPVESTO POR AVCTORIDAD DEL CONCILIO Provincial, que se celebro en la Ciudad de los Reyes, el año de 1583. Y por la misma traduzida en las dos lenguas generales, de este Reyno, Quichua, y Aymara.

Impresso con licencia de la Real Audiencia, en la Ciudad de los Reyes, por Antonio Ricardo primero Impressor en estos Reynos del Piru.

AÑO DE M.D. LXXXIIII AÑOS.

Esta tassado vn Real por cada pliego, en papel.

LA IMPRENTA EN LIMA

1584

DOCTRINA CRISTIANA

1.—Doctrina / Christiana, / y Catecismo para instrvc- / cion de los Indios, y de las de mas perſo- / nas, que han de ſer enſeñadas en nueſtra ſancta Fé. / Con vn Confessionario, y otras cosas / neceſſarias para los que doctrinan, que ſe *(sic)* con / tienen en la pagina ſiguiente. / Compvesto por avctoridad del Concilio / Prouincial, que ſe celebro en la Ciudad de los Reyes, el año de 1583. / Y por la miſma traduzida en las dos lenguas generales, / de eſte Reyno, Quichua, y Aymara. / *(Viñeta con un* IHS *y dos leyendas latinas, una circular en el cuerpo de la viñeta, y otra exterior por los cuatro costados de ésta).* Impreſſo con licencia dela Real Audiencia, en la / Ciudad de los Reyes, por Antonio Ricardo primero / Impreſſor en eſtos Reynos del Piru. / Año de M. D. LXXXIIII años. / Eſta taſſado vn Real por cada pliego, en papel. / *(Colofón:)* Impreſſo en la Ciudad de los Reyes, por / Antonio Ricardo. Año de / M. D. LXXXIIII. / Años. / *(Segundo colofón:)* Impreſſo en la Ciudad de los Reyes, por

Antonio / Rica rdo, *(sic)* primero Impreſſor en eſtos Reynos / del Piru. Año de M. D. LXXXIIII.

4.°—Port.—v. en blanco.—7 hojas preliminares sin foliar.—Texto de la doctrina cristiana, á dos cols., en quichua y aymará, y en una sola para el castellano arriba de la página, de 105 por 170 mm., hojas 1-11.—La suma de la fe católica, hoja 12, (s. f.) con viñeta y letra inicial de adorno. — Catecismo breve para los rudos y ocupados, 5 hojs., foliadas 13, 13, 15, 14, 17, y 1 s. f., terminada por dos viñetas sobre temas del bautismo, y á la vuelta de la hoja: «Plática breve en que se contiene la suma de lo que ha de saber el que se hace cristiano,» que comprende las hojas 19 á 23, terminadas igualmente con viñeta.—La hoja 24, con viñeta inicial, contiene un silabario abreviado de las letras castellanas y algunas silabas, y al fin de la hoja, el colofón.—En la hoja 25 comienza, debajo de viñeta, el *Catecismo mayor para los que son más capaces*, hasta la hoja 45, cuya primera página termina con una gran viñeta de la Cena.—La hoja 26 está foliada equivocadamente 29, siendo de advertir que, en otro ejemplar, después de la 30, se repite una con el folio 29. En el verso de la 45, debajo de una viñeta, empieza: «De los Sacramentos», hasta la 56, estando la 53 foliada 43.—En la hoja 57, debajo de viñeta, principia el *Catecismo mayor de los mandamientos, parte quarta*, hasta la 68 inclusive, debiendo notarse que la 63 lleva el número 62 repetido.—A la vuelta de la 68: *Catecismo mayor de la Oracion del Padre Nuestro, Parte quinta*, hasta la 73 inclusive, que termina con la viñeta del Cristo, cuyo facsimil damos.—En letra más pequeña y en página llena, sin división de columnas, entran las «Annotaciones ó scolios sobre la traduccion de la Doctrina chriſtiana, y Catecifmo en las lenguas Quichua, y Aymara. Con la declaración de las phrafes, y vocablos que tienen alguna difficultad, los quales fe hallarã por fu ordẽ de Alfabeto.» La foliación de esta hoja es 83 por 74, y sigue hasta la 77.—En la 78: *Annotaciones generales de la lengua aymara*, hasta la 84, con el texto de las tres primeras páginas y parte de la cuarta llenas.—En ésta comienza y llega hasta el fin el *Vocabulario breve de los vocablos que ay en eſta doctrina, por ſu Abecedario*, á dos cols.—Al pié de la primera página de la hoja 84, se halla este colofón: Impreſſo en la Ciudad de los Reyes, por Antonio / Ricardo, primero Impreſſor en eſtos Reynos / del Piru. Año de M. D. LXXXIIII., y debajo una viñeta con un IHS. (Véase el facsimil). —El reverso de la hoja, con el gran escudo de armas imperiales de las *Provisiones y Cartas*, cuya portada se acompaña más adelante.

Prels.: Lo que se contiene en esta Primera Parte, etc., 1 p. s. f.—Provisión real: Ciudad de los Reyes, 12 de Agosto de 1584, 4 páginas, con viñeta y letra inicial de adorno.—El Sancto Synodo Provincial á todos los fieles de esta su Provincia, 3 páginas, con viñeta y letra inicial de adorno.—Decreto del S. Concilio Provincial de Lima sobre el *Catecismo*: texto latino; viñeta y letra inicial de adorno, 1 p.—Epistola del Concilio sobre la traducción, 2 páginas, con adorno y letra inicial.—Decreto sobre la traducción, texto en latin, 1 p. id., id.—Erratas, 1 p.—P. bl.

Véase el facsimil.

Una segunda edición de la parte quechua y española se hizo en Roma en 1603; otra en aymará y castellano, Sevilla, 1604, por el P. Diego de Torres Bollo, y en 1607, lo insertó completo Oré en su *Rituale*.—La *Doctrina christiana* se imprimió también en Lima en 1637, á continuación de las *Sinodales* de Lobo Guerrero y Arias de Ugarte. En 1641, en el *Directorio* del P. Prado; en 1658, en los *Sermones* que en quechua y aymará publicó don Fernando de Avendaño.

B. M.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 110, cita un *Catecismo en lengua española y quichua*, impreso en 1583 y reimpreso en 1603, (se refiere á la edición de Sevilla) en 4.°, y un *Catecismo en lengua española y aymará*, impreso en 1583 y reimpreso en 1604, 8.°—Añade, después de citar el *Confesionario* de 1585, que el Concilio limense tercero, celebrado el año de 1583, mandó imprimir estos libros.

Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 83: «Imprimió (Santo Toribio) en Lima un *Catecismo y Confesionario* en lengua quechua y española».

Pinelo-Barcia, t. II, col. 736, sigue á León Pinelo.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 72, que da la siguiente portada, un tanto diversa de la que queda copiada:—«Doctrina christiana. catecismo breve y catecismo mayor, anotaciones ó scolios sobre la traducción en las lenguas Quichua y Aymara, exposición de la Doctrina Christiana,

y confiar en el, y ſeruille con alma y cuerpo para ſiempre jamas. Amen Ieſus.

Q.

yupaychaſpa muchácá chicpac, payman ſuya cuncanchicpac, animanchic huan, vcunchic huápas payta, viñaypac ſiruincanchicpac. Amen Ieſus.

A.

chuymañaſſatáq, hupa ro huáqñaſſataq, hihua corpacàma animaſsápi háchiſſampiſa, hupá ca machita áropa huacay chañaſſataqui yatiyáta cácana. Amen Ieſus.

Fin del Catecíſmo mayor.

etc.» Hecho que quizás se explica, por cuanto ese ejemplar tenía muy maltratadas (endommagés) las primeras y las últimas hojas.—Torres Saldamando, que no podía convencerse de que hubiera sido el libro impreso en 1584, por cuanto la licencia real estaba datada en Madrid, en 7 de Agosto de ese año, copió la portada del *Catalogue* citado, pero alterándole la fecha: 1585 por 1584. *Los Jesuitas*, etc., p. 18.

SABIN, *Dictionary*, V, p. 461, copió al mismo *Catalogue*.

GALLARDO, *Ensayo*, n. 1039.

BALLIVIAN, *Archivo boliviano*, n. 98.

LECLERC, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 462, y *Bibl. Amer.*, n. 2166.

HARRISSE, *La Imprenta en América*, p. 50.

GUTIERREZ, *Bibl. Boliviana*, n. 2039.

ROJAS, *Lit. de las lenguas indígenas*, p. 101.

SOMMERVOGEL, *Dict. des ouvrages anonymes*, etc., col. 237, le señala sólo 32 páginas, y dice que «probablemente es el primer libro impreso en Lima.»

TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, p. 18. con fecha de 1585 y con el título diverso.

VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 78. Bajo los números 76 y 77, siguiendo á Pinelo-Barcia, menciona el *Catecismo en lengua quechua* y el *Catecismo en aymará:* cuyos tamaños da como en 12.° y en 8.° respectivamente.

Copiamos á continuación la provisión real, que comienza por una gran letra capital, cuyo facsímil damos en la Introducción, debajo de una cabecera, ambas grabadas en madera, según creemos:

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano; archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Brabante y Milán, conde de Flandes, de Auspurg, Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc.

«Por cuanto, habiendo nuestra real persona proveído, con el celo y afecto con que desea y procura el bien de los naturales de estos reinos del Pirú, se juntase y celebrase el Concilio provincial, que por decreto del santo Concilio de Trento, está proveído se celebre, como cosa tan necesaria para la doctrina y conversión de los dichos naturales y reformación de los sacerdotes que los han de doctrinar, y para que en lo uno y en lo otro se diese orden tan cierta y uniforme como la experiencia habia mostrado que convenía y era necesario para el aprovechamiento y bien espiritual de los dichos naturales; porque de no se haber hecho hasta agora así, se habían representado muchos daños é inconvenientes; y así, en cumplimiento de ello se juntó y congregó en la dicha ciudad de los Reyes el dicho Concilio Provincial, en que asistieron el muy reverendo en Cristo padre Arzobispo de la dicha ciudad, y los muy reverendos en Cristo, padres obispos de Quito, de la Imperial, de Cuzco, Santiago de Chile, Tucumán, de la Plata, en la provincia de los Charcas, del Río de la Plata, con los perlados de las Ordenes y Cabildos eclesiásticos y clero y otras personas doctas en todas facultades. Y entre otras cosas y reformaciones que proveyeron, ordenaron una *Cartilla, Catecismo y Confesionario y Preparación para el artículo de la muerte;* lo cual, después de visto y aprobado en el dicho Concilio, se mandó traducir en las dos lenguas generales de los dichos reinos del Pirú, quichua y aymará.

«Y para que los dichos naturales consiguiesen el fruto tan conocido que de ello se espera se les ha de seguir, los dichos perlados, cabildos eclesiásticos, y clero y cabildos de algunas ciudades y nuestro Procurador fiscal y Protector de los dichos naturales, recurrieron al Presidente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería Real que reside en la dicha ciudad de los Reyes (á cuyo cargo á la sazón y de presente está el gobierno de los dichos nuestros reinos del Pirú) significando los muchos daños é inconvinientes, gastos y costas que se recrecerían no se imprimiendo el dicho *Catecismo y Cartilla y Confesionario* en los dichos reinos del Pirú, así por no se poder llevar para lo imprimir á los nuestros reinos de Castilla, por no poder ir allá los correctores de las dichas lenguas quichua y aymará, como por el irreparable y grave daño que se seguiría de venir viciosa la dicha impresión, y los errores que se podrían mostrar á los dichos naturales andando escriptos de mano, de que tantos inconvinientes se podrían seguir, que en gente tan nueva sería irreparable, y que lo que se había hecho para su conversión y aprovechamiento especial redundase en tanto daño, de que dieron información ante los dichos nuestro Presidente y oidores; y por ellos vista y considerada la necesidad que había de la dicha impresión y la notoriedad de las causas porque se pedía, proveyeron un auto, firmado de sus nombres, que su tenor es como se sigue:

«En la ciudad de los Reyes, en trece días del mes de Febrero de 1584 años, los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia, habiendo visto los pedimientos hechos en ella por los reverendísimos Arzobispo y obispos congregados en el Concilio provincial que en esta dicha ciudad se ha celebrado, y los hechos por las Iglesias y el clero y por el Fiscal de Su Majestad y ciudades del reino y protector de los indios, acerca de la impresión que se pide se haga del *Catecismo* para doctrina de los indios y *Confesionario* y *Preparación para morir*, todo en la lengua de los dichos indios; y vista la probanza que se ha dado sobre ello, por do consta de la precisa necesidad que hay de que esto se imprima y el daño que en la conversión de los indios habría si se dilatase hasta lo consultar con Su Majestad, dijeron: que daban y dieron licencia para que en esta ciudad, en la casa y lugar que esta Audiencia señalare, ó en la que nombraren las personas á quienes se comete, y no en otra parte alguna, so las penas que abajo irán declaradas, Antonio Ricardo, piamontés, impresor, que de presente está en esta ciudad, y no otro alguno, pueda imprimir é imprima el dicho *Catecismo* original, que está firmado y aprobado por los dichos reverendísimos congregados en el dicho Concilio, y el *Confesionario* y *Preparacion para morir*, conque á la impresión asistan el P. Juan de Atienza, rector del Colegio de la Compañía de Jesús, ó el P. José de Acosta, de la dicha Compañía, con dos de los que se hallaron á la traducción dellos de nuestra lengua castellana en las lenguas de los indios; conque asimismo asista uno de los secretarios de esta Real Audiencia, para que dé testimonio de los cuerpos que se imprimieren y de cómo ninguna otra cosa se imprimió más del dicho *Catecismo* y *Confesionario* y *Preparación*, en las dichas lenguas, y conque el dicho impresor ni otra persona alguna, de ninguna calidad ni condición que sea, pueda tener ni usar de estos dichos libros hasta ser vistos, firmados y examinados por esta Real Audiencia y por el examinador ó examinadores que ella nombrare, y tasado el precio de cada libro; y entonces hayan de

entrar y entren por cuenta y razón, en poder del dicho impresor ó de la persona á quien se cometiere la venta dellos, por la dicha tasa, para que del procedido dellos se pague la emprenta y el impresor y las demás personas que en ello se

DE LA LENGVA AYMARÁ. 84.

Yranacatha trabajar. Yrpatha, lleuar cosa racional.
Yrpsutha. l. yrpsunitha. sacar de dentro, o librar.
Ysapatha, oyr. Ysi ropa, vestido.
Ysitasuha, vestirse. Ysitayátha, vestir a otro.
Ysquitha preguntar. Yuicatha aconsejar, Predicar. Yuicañayri, el que es aconsejable, alias, yuicaña canquiri, L. dizen, Eucatha. l. Yucatha Yupaychatha. honrar, Alias hacutha, Yurieha. l. Yurinitha nacer.

Notese q̃ olgunas de estos vocabloe se pueden escriuir con. i. y assi se escriuen en lo impresso muchas dellas, mas ad libitum de cada vno las puede escriuir como quisiere.

Impresso en la Ciudad de los Reyes, por Antonio Ricardo, primero Impressor en estos Reynos del Piru. Año de M. D. LXXXIIII.

ocuparen, según y por la forma y orden que esta dicha Real Audiencia proveyere, ordenare y mandare; lo cual el dicho impresor cumpla y los demás legos á quienes tocare, so peña de perdimiento de todos sus bienes y destierro perpetuo de todas las Indias de Su Majestad.

«Y así lo mandaron y firmaron.——*El Lic. de Monzón.—El Lic. Ramírez de Cartagena.—El Doctor Arteaga.—El Doctor Alonso Criado de Castilla.*—Ante mí.—*Juan Ramos de Gauna*».

«Y para que lo contenido en el dicho auto suso incorporado, como cosa tan importante al descargo de nuestra real conciencia y bien de los dichos naturales haya efecto, y para que cosa que tanto trabajo y cuidado ha dado no quede sin el fructo que deseamos, y con el ayuda y favor de Nuestro Señor esperamos hará. Visto por los dichos nuestro Presidente y oidores y gobernadores de los dichos nuestros reinos del Pirú, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, y Nos tuvímoslo por bien, por la cual damos licencia y facultad al dicho Antonio Ricardo, impresor, para que, guardando el tenor y forma del dicho auto suso incorporado, pueda imprimir y imprima la dicha *Cartilla, Catecismo y Confesionario y Preparación* en las dichas lenguas quichua y aymará, en la casa y collegio de la Compañía de Jesús, de la dicha ciudad de los Reyes, en el aposento de la dicha casa que señalare el Rector della, y con asistencia de las personas expresadas en el dicho auto, y se ponga por cabeza de la dicha impresión, en cada cuerpo, así de la *Cartilla, Confesionario y Catecismo y Preparación para la hora de la muerte* esta licencia, y sin ella no se pueda hacer la dicha impresión ni usar de ella. Y rogamos y encargamos á los dichos perlados y sus provisores, vicarios generales y cabildos eclesiásticos en sede vacante, y los venerables provinciales, priores, guardianes, comendadores y otros prelados de las Ordenes, que no consientan que ningún doctrinante esté sin las dichas *Cartillas, Confesionario, Catecismo y Preparación*, firmado de las personas para ello señaladas, ni doctrinen por otro alguno; y esto, como en cosa tan importante y de su obligación, pongan las penas y el rigor necesarios para que se cumpla.

«Y mandamos que antes y primero que los dichos libros se vendan por el dicho impresor, á cuyo cargo han de estar, para dar cuenta dellos y de su procedido, no pueda vender ni venda algunos dellos sin que primero esté corregido con el original, y para que conste que lo está, vaya firmado cada cuerpo de los dichos libros del padre rector ó del padre maestro José de Acosta, de la dicha Compañía de Jesús, á los cuales y á cada uno dellos los nombramos por correctores de la dicha impresión, para que vean si está conforme al original firmado del dicho Concilio, como está dicho; y con esto y no de otra manera se puedan vender y repartir y usar dellos en todos los dichos nuestros reinos del Pirú, y no se use de otro alguno para la doctrina y conversión de los dichos naturales en sus lenguas, en manera alguna, y que el original de donde fueren sacados y impresos se ponga en el archivo de la santa Iglesia metropolitana de la dicha ciudad de los Reyes, y uno de los dichos libros, corregidos y auctorizados, se ponga en cada uno de los archivos de las nuestras Audiencias y Chancillerías Reales de los dichos nuestros reinos del Pirú y de las Iglesias catedrales dellas. Lo cual así se cumpla, so pena de la nuestra merced y de mill pesos de oro para la nuestra cámara y fisco, á cada uno que lo contrario hiciere.

«Dada en la ciudad de los Reyes, á doce días del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y cuatro años.—Yo, *Juan Ramos de Gauna*, escribano de cámara de Su Majestad Católica, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su Presidente y oidores.—Registrada.—*Juan de Sagastizabal.—El Licenciado*

de Monzón.—Chanciller Lorenzo de Aliaga.—El Licenciado Ramirez de Cartagena.—El Doctor Arteaga.—El Doctor Alonso Criado de Castilla».

El auto de la Real Audiencia, de 13 de Febrero, lo encontramos, en copia autorizada, en el Archivo de Indias, estante 116, cajón 1, legajo 4.

El signodo Provincial á todos los fieles:

... ..«Ha parecido siempre negocio de grande importancia y deseándose mucho por personas graves y de sancto celo, que hubiese un Catecismo, ó suma de la enseñanza cristiana, que sirviese, así para que los que doctrinan indios, supiesen fácilmente lo que les han de enseñar, sin divertirse á cosas de poca sustancia (como hartas veces acaece) como también para que los indios hallasen conformidad en todos y no pensasen que es diversa ley y diverso Evangelio lo que unos y otros les enseñan (como por su poco discurso muchos de ellos han imaginado y platicado entre sí). En esto va tanto, que es cosa llana ser una de las mayores y más ciertas causas de estar comunmente menos aprovechados en la conformidad que requiere su condición natural. Así, en el Concilio provincial pasado que se celebró en esta ciudad de los Reyes se trató de hacer este Catecismo como cosa muy importante, y por negocios graves que hubo no tuvo el efecto que se deseó. Y agora al presente, por muchos memoriales de diversas Iglesias y personas de larga experiencia, se ha tornado á pedir con mucha instancia que este Santo Sínodo provincial pusiese en esto su mano, como cosa que requería no menor autoridad que ésta, para ser recibida de todos sin contradicción: por estas razones y por ser cosa tan conforme á lo que el Sacro Concilio de Trento encarga de la doctrina, señaló con maduro acuerdo este Sínodo provincial algunas personas doctas, religiosas y expertas para que compusiesen un Catecismo general para todas estas provincias, encargándoles que en cuanto á la sustancia y orden siguiesen todo lo posible al Catecismo de la Santa Memoria de Pío V, y en cuanto al modo y estilo procurasen acomodarse al mayor provecho de los indios, como por el mismo Catecismo del Sumo Pontífice se advierte. Y porque se pretende que esta enseñanza cristiana les sea muy familiar y fácil, como lo encarga Dios en su ley, pareció conveniente modo escribirse por preguntas y respuestas, para que puedan mejor percibilla y tomalla de memoria y para que lo que así tomaren lo ejerciten, recitándolo á sus tiempos los muchachos y los mayores cuando se junten en la iglesia y aún cuando van á sus labores y otras ocupaciones, como en algunas partes muchos buenos indios lo hacen, de que se les sigue gran fructo. Y porque no son todos de una misma habilidad y memoria, ordenóse también que se hiciese un Catecismo más breve para rudos y otro mayor para los más hábiles, procurando que ni por breves dejasen de tener la suficiente doctrina, ni por darla más clara y extensa cansasen con su prolijidad. Para lo cual todo, habiéndose escogido de muchos catecismos impresos y de mano lo que mejor pareció, y habiéndose mucho conferido y examinado, finalmente fué aprobado por este sancto Concilio y mandado publicar y usar en toda esta provincia, como parece por nuestro decreto. Resta que lo que ha sido por Nos tan saludablemente proveído, no con menor celo sea llevado á la debida ejecución, pues en esta obra del Señor, el que siembra y el que coje, todos ternán gozo y premio de su divina y liberal mano.»

Epístola del Concilio sobre la traducción (á cuya cabeza va la viñeta de la página 1, reproducida en facsímil):

«Hemos tenido por necesario, decían sus miembros, (como por diversas personas se ha pedido en este Concilio Provincial) hacerse por nuestra orden y comisión una traducción auténtica del Catecismo y Doctrina Cristiana, que todos sigan. Para lo cual se diputaron personas doctas y hábiles en la lengua que hiciesen la dicha traducción, la cual se hizo con no pequeño trabajo, por la mucha dificultad que hay en declarar cosas tan difíciles y desusadas á los indios. Y después de haber mucho conferido, viendo diversos papeles y todo lo que podía ayudar á la buena traducción; y visto y aprobado por los mejores maestros de la lengua que se han podido juntar, pareció á este sancto Concilio Provincial proveer y mandar con rigor que ninguno use otra traducción, ni enmiende ni añada en ésta cosa alguna; porque aunque hubiere cosas que por ventura se pudiesen decir mejor de otra suerte (que forzoso es que haya siempre en esto de traducción diversas opiniones) pero hase juzgado, y lo es menos inconviniente, que se pase por alguna menos perfección que tenga por ventura la traducción, que no dar lugar á que haya variedad y discordias, como en las traducciones de la Sancta Escriptura saludablemente lo ha proveído la Iglesia Católica. Así que en las dos lenguas más generales de estos reinos, que son la general del Cuzco, que llaman quichua, y la aymará, está ordenado que se use solamente de las traducciones aprobadas por este Concilio Provincial; y en las demás lenguas, que hay muchas y muy diversas, está proveído que los prelados en sus sínodos diocesanos, ó con la mejor comodidad que les parezca, hagan junta de lenguas de personas doctas y religiosas, para que de conformidad, se haga la traducción de ese mismo *Catecismo,* y hecha así, con la dicha auctoridad, se publique, y nadie use otra alguna en aquella lengua. Y no por esto se quita que los que tuvieren talento no ayuden con su lengua y predicación á la doctrina de los indios, pues siendo éste como un breve texto y fundamento, queda á la facultad y celo de cada uno que por sus palabras y lenguaje explique y persuada la misma doctrina, con lo cual terná de Dios, nuestro señor, el premio que dice el Apóstol alcanzan los que, sobre el fundamento firme de la fe, edifican para aprovechamiento de las almas».

¿Quiénes fueron el autor ó los autores de la obra? El P. Sommervogel, en el lugar citado, la atribuye al P. José de Acosta, y á esta decisión parece que contribuye el hecho de que mi ejemplar lleva en la portada la firma autógrafa de ese jesuíta.

En el ejemplar que se conserva en el Museo-Biblioteca de Ultramar, en Madrid, al pié de la portada se lee: «Concuerda con el original. *Joan de Atiença.*» Y en nota puesta en el *Catálogo* de aquella Biblioteca, se asevera que uno de los acuerdos tomados por el concilio que ordeno la impresión, fué que, una vez hecha, no pudiera ponerse en circulación el libro sin que el prelado ó el padre Atienza «le prestasen su conformidad, después de haberlo confrontado con el original».

En realidad de verdad, ya hemos visto que lo que hay á este respecto es que la Real Audiencia, en su provisión que hemos transcrito, nombró correctores de

la impresión á uno ú otro de esos jesuítas, ordenándoles que pusieran sus firmas en la portada del libro en testimonio de que se hallaba conforme con el original.

Pero sobre este punto debemos oir lo que dice Torres Saldamando, que constituye autoridad en la materia, si bien, por lo que hemos visto en la introducción de esta obra. no tienen razón de ser sus aseveraciones en cuanto á quién fué el introductor de la imprenta en Lima:

«El Iltmo. Santo Toribio conocía con perfección las lenguas quechua y aymará, y esto ha hecho presumir á algunos autores que los catecismos y doctrinas arreglados conforme con las disposiciones del concilio, lo fueron por él; pero comprueba lo contrario una real cédula que se encuentra original en el archivo nacional en Lima, en el legajo 1196, que dice:

«El Rey.—Conde del Villar, pariente, á quien he proveído por mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno de ellas, y muy reverendo en Cristo, padre Arzobispo de la ciudad de los Reyes, del mi Consejo: El padre Andrés López, de la Compañía de Jesús, me ha hecho relación que en el Concilio Provincial que últimamente se celebró en la ciudad de los Reyes, en esas provincias, se aprobaron unos catecismos y doctrinas cristianas que hicieron los padres de la dicha Compañía, en las lenguas de los indios, por comisión del dicho Concilio, para enseñar á los dichos indios; y se mandó que en todas esas provincias se enseñase y doctrinase á los dichos indios por los dichos catecismos y doctrinas; y que así convenía que se imprimiesen en esas provincias, porque acá no habría quien los supiese corregir, y podría ser de mucho inconveniente el trocarse algunas letras, suplicándome lo mandase proveer; é visto por los del mi Consejo de las Indias, lo he tenido por bien, y así, luego como viéredes esta cédula, daréis orden como, habiéndose hecho en los dichos catecismos y doctrinas el examen que convenga, se impriman en esa tierra, advirtiendo á que se haga con cuidado y como se requiere, y sean uniformes en todas esas provincias, conforme á lo que está acordado. Fecho en San Lorenzo, á 7 de Agosto de 1584 años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—*Antonio de Eraso.*»

«Desde 1576 habían procurado los jesuítas arreglar catecismos, artes, vocabularios, etc., en las lenguas de los indios y traer una persona entendida que se encargara de su publicación.

«En la congregación provincial que en 16 de Enero de 1596 reunió en Lima el padre José de Acosta, y cuyas actas originales están en la Biblioteca Nacional, en un vol., 4.°, dice: «Pareció cosa muy conveniente, y aún necesaria, que la Compañía haga dos catecismos en las dos lenguas, quechua y aymará, uno pequeño, que lo puedan tener de memoria los indios, y otro mayor y copioso para los que enseñan la doctrina, y se den al Rey ó á alguna persona del Consejo para que á su costa se impriman, llevándose el fruto de ellos, como para que con su autoridad se reciban en todo el Perú, mandándolo el Rey á los obispos; y advirtióse que sean muy mirados y examinados y aprobados por muchos lenguas y teólogos para su autoridad y para que sean mejor recibidos.—Item: es necesario que se haga un arte, vocabulario, confesonario y cartilla, con las oraciones en las dos lenguas, quechua y aymará, y se enseñen las oraciones en las dos lenguas respectivas, y que los lleve el procurador ó se envíe persona propia á hacerlo imprimir, como cosa tan necesaria, de todo servicio del Señor».

«En Octubre del mismo año celebró Acosta en el Cuzco otra congregación, y en ella se dice: «Acerca de los catecismos que en la congregación pasada se trató, pareció se había de poner en ejercicio lo allí tratado, y que por ahora, el padre maestro Bárcena acabase de enmendar y corregir el catecismo breve, arte y confesonario en las lenguas quechua y aymará, con sus dos sumarios para los viejos, y el padre Procurador los lleve y haga imprimir, aprobados de lenguas, teólogos y de algún ordinario; dejados, por ahora, los catecismos y vocabularios más copiosos, para otro tiempo que estén acabados y puestos en perfección».

«Probablemente no estarían terminadas las correcciones de que se encargó el P. Bárcena, pues el P. Baltasar de Piñas, procurador elegido en esa Congregación, no llevó al General aquellas obras. En la contestación al postulado sobre la impresión, que está en el mismo volumen, dice el General: «De esto, nada ha traído el Procurador; cuando se nos envíen estos libros, se procurará lo que hemos prometido á la congregación de Lima.» A ésta se había respondido: «Procúrese que el catecismo y confesonario escritos en una y otra lengua se publiquen y se impriman para el uso de los nuestros y de los indios; sin embargo, los examinarán antes aquellos que designaremos».

«Mientras que se ocupaban los jesuítas de perfeccionar los catecismos y procurar su publicación, fué convocado el concilio de Santo Toribio, y á el concurrió el P. Acosta como teólogo consultor.

«En la primera acción, 15 de Agosto de 1582, se aprobaron las decisiones del celebrado por el Iltmo. Loayza en 1567, en la forma que antes hemos expuesto, y se nombró al padre Acosta para el arreglo de los catecismos que se mandaban hacer, en la parte que de ese concilio había quedado vigente. Aquel padre procuró entonces la terminación de los que en su Orden se habían compuesto, y en la acción segunda, que fué un año después de la primera, se aprobaron esos catecismos. Se acredita que los presentados por Acosta fueron aquellos de que se ocuparon las congregaciones referidas, desde que consta que los jesuítas arreglaron los del Concilio, y fijándose en que en la congregación celebrada en 3 de Noviembre de 1582, tres meses después de reunido aquél, no se hace mención ninguna de ellos, cuando desde Octubre de 1576 no se había tenido congregación ni remitido al General los catecismos. Los jesuítas habían procurado dar á sus obras la autoridad necesaria para que fueran generalmente aceptadas, y ninguna podía ser mejor que la aprobación del Concilio.

«Conseguida por los jesuítas la aprobación de los catecismos y la orden de imprimirlos, faltaba sólo tratar de su ejecución. Entonces se encargó al P. Andrés López, procurador de la provincia peruana en Madrid, que solicitara la cédula que antes hemos copiado; él presentó al Consejo de Indias un Memorial manifestando la necesidad de que la impresión se hiciera en Lima, y consiguió la autorización que se deseaba».—Torres Saldamando, *Jesuitas*, pp. 37-40.

«Mandó el Concilio, en la sesión de 15 de Agosto de 1583, que se publicaran unos catecismos que en quechua y aymará se había ordenado que fueran arreglados en el segundo que celebró en 1567 el Iltmo. señor don fray Gerónimo de Loayza. Santo Toribio encargó de su cumplimiento al padre Acosta, y éste presentó, y fueron aprobados, los que los jesuítas del colegio de San Pablo tenían escritos desde que se acordó que se hicieran por la congregación de 1576. Estos

catecismos, más unos sermones, artes y vocabularios, se compusieron en castellano y en aquèllas lenguas por Acosta, por el célebre historiador Blas Valera, por el insigne misionero Alonso de Bárcena y por el P. Bartolomé de Santiago. Acosta pronunció en la Catedral la oración de clausura del Concilio en la fiesta celebrada con ese objeto el 18 de Octubre de 1583. Sus decisiones se pusieron por aquel padre en latín y castellano, y, después de aprobadas por las cortes de Roma y de Madrid, dirigió su publicación».—Id., id., p. 10.

Y ya que hablamos de la intervención que le cupo al padre Acosta en la redacción de la *Doctrina* y en el concilio que ordenó su impresión, diremos que fué autor de una «Información y respuesta sobre los capítulos del concilio provincial del año de 83 de que apelaron los procuradores del clero,» que existe en el Archivo de Indias, en Sevilla.

Recordaremos también que Acosta, en la página 406 de su obra *De promulgando Evangelio*, preconizando la utilidad de un catecismo aprobado por teólogos y peritos en lengua de los indios, había dicho:

«...Si quis utraque lingua, et indica et hispanica simul scriberet (catechismus) ac theologorum illustrium atque egregie linguæ indicæ peritorum authoritate munitum divulgandum curaret, saluti profecto universæ republicæ indicæ inmortale beneficium conferet.»

Mas, no olvidemos, asimismo, que el P. Meléndez en sus *Tesoros verdaderos de las Indias*, t. I, p. 241, afirma que en el primer concilio limense de 1551 se hallan las «oraciones y catecismo traducido en la lengua de los indios, y el orden dado á los curas para que todos enseñasen por él á los indios sus feligreses.» Y más adelante, en la página 494 de su citado tomo, no sólo afirma ese hecho, sinó que el arzobispo Loaisa, «celebrando poco después, por el año de 1552, un concilio provincial, aunque no acudieron á él personalmente los sufragáneos, que eran los obispos de Panamá, Cuzco y Quito, sinó sus procuradores, en que dió forma en el modo de doctrinar á los indios y de nombrar doctrinantes, aprobó la traducción de las Oraciones, Catecismo, Doctrina Cristiana y Confesonario, de latín y español, en lengua quechua (que es la general) y en lengua aymará, que (aunque también es general) lo es en menos provincias, desde el Callao para Charcas, uno y otro compuesto por nuestros frailes (dominicos) ordenando que con toda precisión no se usase en las doctrinas de otro modo de enseñar á los indios más que de aquél que se aprobó en el Concilio.»

Sea como se quiera, nosotros asentimos plenamente en esta materia á lo que sostiene el autor anónimo de la «Noticia histórica de los concilios provinciales de Lima», publicada en las páginas 100 y siguientes del número 11 del tomo I del *Mercurio peruano* de 6 de Febrero de 1791, á saber:

«Además de los decretos, publicó este santo Concilio un *Catecismo* en pláticas de doctrina cristiana, en lengua española é índica, muy propias para ser leídas al pueblo por la admirable sencillez y claridad con que están escritas. Dió asimismo á luz otro *Catecismo* menor, por preguntas y respuestas, y aún más familiar, para los niños. Todo lo dirigió sabiamente aquel santo Arzobispo, valiéndose para ello de los muchos varones doctos que entonces residían en Lima, y especialmente del P. José de Acosta, de la Compañía de Jesús, quien se sabe trabajó las actas del Concilio, y se cree ser autor de las pláticas del *Catecismo*.»

De esta opinión participaba también Rezabal y Ugarte al historiar la vida de Santo Toribio. *Biblioteca de los escritores*, etc., p. 218.

Se ve, pues, que la parte que en la obra de la redacción de los *Catecismos* y *Doctrina Cristiana* cupo á los jesuítas fué grande; pero que en ella figuraron también, como no podía menos de suceder, otros hombres doctos, eclesiásticos y religiosos que, junto con los prelados, se habian preocupado de materia tan importante desde antes que la orden de San Ignacio se fundase en el Perú. Y á la obra de todos ellos, discutida en los concilios provinciales y con más detenimiento en el de 1583, vino á prestarles su sanción el arzobispo Santo Toribio.

He aquí lo que hallamos en las actas mismas de ese concilio por lo respectivo á los libros de que tratamos.

En el concilio de 1552, que fué el primero de Lima (si bien, como hemos visto, Meléndez habla de uno celebrado el año anterior) cuyo texto ha insertado Odriozola en el tomo XI de sus *Documentos Literarios*, página 11, se dice ya que en la lengua general del Perú «estaba compuesta una cartilla y cuatro coloquios en declaración della: permitimos que desta se pueda usar y no de otra ninguna.»

En el celebrado ahí mismo en 1567, la publicación de cuyas actas fué autorizada por real cédula de 27 de Mayo de 1614, inserta al frente de la edición de Madrid de dicho año, en el capítulo I de la Parte Segunda, número 2, página 35, se lee: «Que guarden todos (los curas) conformidad en la doctrina y en el modo de enseñar á los indios; para esto se procure que haya un catecismo hecho y aprobado por autoridad del Obispo, por el cual doctrinen todos.»

En la sesión segunda, de 15 de Agosto de 1583, según lo que aparece en la página 113 de la edición de Sevilla 1614, se lee, citando al Concilio Limense II, sesión III, capítulo II: «Et quoniam ad indorum salutem non solum rerum sententiarumque consensus, sed ipsa etiam sermonis conformatio, plurimum confert, prohibet etiam præterversionem ipsius auctoritate factam atque editam, tam in precibus rudimentisque doctrinæ christianæ, quam in catechismo in linguam cusquensem vel in aymaraica aliam traductionem a quoquam fieri, vel aliter facta quemquam uti atque ut idem fructus ad cæteros etiam manet, qui diverso a supradictis idiomate utuntur, mandat Episcopis omnibus ut in sua quisque diocesi quam primum curet catechismum eundem per idoneos & pios interpretes in reliquas linguas suæ diœceseos verti: eamque interpretatione ab Episcopo sic approbatam, ab omnibus sine controversia recipi, non obstante qualibet contraria consuetudine.»

Las disposiciones de este concilio fueron aprobadas por Santo Toribio por decreto que expidió en 21 de Diciembre de 1583.

En la *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española, traducida al castellano con notas é ilustraciones por don Juan Tejada y Ramiro*, Madrid, 1855, fol., tomo V, pág. 486, se da una idea del Concilio de 1582-1583.

En la sesión II, que tuvo lugar el 15 de Agosto de 1583, se dice: III.—*De la edicion y traduccion del catecismo.*

«Para que los pueblos de indios, rudos todavía en la religión cristiana, puedan aprender con más facilidad y mejor la doctrina saludable de la fe, y para que en todas partes se los enseñe con uniformidad, ha parecido bien, siguiendo los vestigios del Concilio de Trento, publicar un catecismo peculiar para toda esta

provincia, por el que se enseñe á todos los indios, según su capacidad y le aprendan de memoria, al menos los niños, y que en los domingos y festividades le repitan en la reunión de la misa mayor, y si no todo, al menos alguna parte, según mejor pareciere, de lo que resultará utilidad á los demás. Manda el Santo Sínodo á todos los párrocos de indios, en virtud de santa obediencia, y bajo pena de excomunión, que se sirvan en adelante de este *Catecismo*, en cuanto sea conforme al publicado por la Santa Sede Apostólica, con exclusión de todos los demás, y que por él enseñen á sus feligreses. Y como que, para la salvación de los indios, no sólo contribuye la conformidad de las cosas y sentencias, sinó también las mismas palabras, se prohibe que se use de otra versión que la que está en lengua cusquense ó aymaraica. Y para que la utilidad de ésto se extienda también á los que se sirven de catecismo impreso en otra lengua, manda á todos los obispos que en su diócesis se traduzca inmediatamente, por intérpretes idóneos y piadosos, en los distintos idiomas que se hablen en cada una de ellas; y que, aprobado que sea por el obispo, sea recibido por todos, no obstante cualquier costumbre contraria.»

El capítulo III de la sesión segunda del Concilio Provincial limense III, que tuvo lugar, como queda dicho, el 15 de Agosto de 1583, se encuentra en la edición de Madrid, de 1591, hojas 24-25 y en la de Sevilla de 1614, en las págs. 112-114, y ha sido reproducido en el tomo V, pág. 29 del tomo VI de la *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ*, de Sáenz de Aguirre, Roma, 1755, fol.

En la sínodo de 8 de Febrero de 1584 no se habla una palabra del *Catecismo*. Las pocas disposiciones que comprende se hallan en Sáenz de Aguirre, t. VI, págs. 69-71.

Este concilio de 1582-1583, después de visto en el Consejo de Indias se llevó de orden del Rey á presentar á Su Santidad, quien le dió su aprobacion y confirmación; y en virtud de todo, Felipe II mandó se cumpliese en el Perú y en todos los obispados sus sufragáneos por real cédula de 18 de Septiembre de 1581.

Copiamos en seguida la real cédula que autorizó su impresión, la cual se halla al frente de las dos ediciones citadas y que nosotros sacamos del original que hallamos en el Archivo de Indias.

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portogal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano; archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán; conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol y de Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, etc.

«Por cuanto conformándome con lo dispuesto y ordenado en el sancto Concilio de Trento, habiendo yo el año pasado de mill y quinientos y ochenta y tres mandado juntar los prelados de las provincias del Pirú en la ciudad de los Reyes, cuya Iglesia y prelados son metropolitanos de aquellas provincias, celebraron el sígnodo provincial, donde se determinaron muchas cosas tocantes y pertenecientes al aumento del culto divino, buen gobierno espiritual, corrección y

perfición del estado eclesiástico, y habiéndose acudido á Su Santidad por parte de los dichos prelados y del clero, con el dicho sígnodo, tuvo por bien de le aprobar y confirmar, y yo, como hijo obediente de la sancta Iglesia Católica Romana, he mandado á mi Virrey y gobernadores de aquellas provincias que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el dicho sígnodo, den todo el favor y ayuda que fuere necesaria; y porque para que todas las personas á quienes toca sepan sus obligaciones, y, mediante esto, se pueda mejor acudir al cumplimiento y execución de lo dispuesto en el dicho sígnodo, mi voluntad es que se imprima y lleve á aquellas partes. Por la presente doy licencia á Francisco de Balmaceda y Joán de Ledesma, mis escribanos de cámara en mi Real Consejo de las Indias, para que ellos, ó quien su poder hubiere, puedan hacer imprimir y vender en estos reinos y en las dichas Indias, y enviar á ellas el dicho sígnodo y no otra persona alguna, so pena de que cualquiera que hiciere lo contrario, imprimiere ó hiciere imprimir ó enviare el dicho sígnodo á las dichas Indias, ó en ellas se vendiere sin licencia de los sobredichos, incurra en perdimiento de todos los moldes y aderezos y cuerpos que imprimiere ó vendiere y de mill ducados de Castilla por cada vez que hiciere lo contrario, la tercia parte para mi cámara y la otra para el juez y denunciador y la otra para los dichos Francisco de Balmaceda y Joán de Ledesma.

«De lo cual mando dar la presente en...*(claro)* á... *(claro)* de... *(claro)* de mill y quinientos y noventa años.—*El Licenciado Hernando de Vega de Fonseca.—El licenciado Diego Gasca de Salazar.—Hernando Medina de Zarauz.—Licenciado don Luis de Mercado.—Don Joaquín Alvarez de Toledo*—(Con sus rúbricas)».—(Archivo de Indias, 140-7-36).

En el mismo Archivo, estante 109, cajón 7, legajo 17, se encuentra reproducida la cédula anterior, fechada en San Lorenzo, á 21 de Agosto de 1591, con la diferencia de que está dirigida al licenciado Bartolomé Menacho, ex-secretario del mencionado Sinodo.

Véanse también acerca de los concilios limenses las compilaciones de Haroldo y Montalvo, descritas bajo los números 1547 y 1767 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana.*

Tal es en sus principales rasgos la historia del origen del libro que venimos estudiando y que por su importancia y ser el primero impreso en Lima merecía conocerse con algún detenimiento.

Esta aserción nuestra nos lleva á examinar el dato consignado por León Pinelo en la página 110 de su *Epítome*, seguido por González de Barcia y Viñaza en los lugares de sus obras que quedan citadas.

Dice, pues, aquel bibliógrafo:

«N..... *Catecismo en lengua española y quichua*, 1583, 1603, 12.°».
—*Catecismo en lengua española y aymará*, impreso 1583, 1604, 8.°

Como se ve, á ser ciertos estos datos, resultaría que hubo por lo menos dos libros impresos con anterioridad á 1584, y si bien León Pinelo no dice que lo fueron en Lima, bien lo deja entender al expresar poco más abajo que ellos fueron mandados imprimir por el concilio limense de 1583.

Queda ya dicho que de las actas respectivas resulta que la sesión en que se ordenó esa publicación tuvo lugar el 15 de Agosto de 1583; por consiguiente, la impresión, caso de hacerse en ese año, lo sería con posterioridad á aquella fecha.

Imposibilidad material para que se verificase la impresión, no la había, desde que, como queda dicho en la Introducción, útiles para efectuarla se hallaban ya en Lima desde dos años antes por lo menos. Que había urgencia de proceder á dar á luz esos Catecismos es, asimismo, un hecho innegable y que consta de las actas mismas del concilio á que aludimos.

Pero no bastaba eso sólo. Se necesitaba también, conforme á las leyes, la licencia de la autoridad respectiva, que en aquellos días, por lo tocante á Lima, era la de la Audiencia á cuyo cargo se hallaba por entonces el gobierno del virreinato.

Pues bien, siendo esto así, como lo es, resulta de la provisión real que hemos insertado más atrás, que esa licencia sólo la concedió la Audiencia por su auto de 13 de Febrero de 1584, refiriéndose especialmente al Catecismo de que se trata.

Así, dentro de la ley y de lo que consta de documentos irrefragables, la impresión de esos libros no pudo tener lugar sino con posterioridad á la fecha indicada. Sostener lo contrario sería suponer que Santo Toribio y los demás prelados que asistieron al concilio y que presentaron la solicitud para la impresión estaban engañando á la Audiencia, cosa que no es creible.

En apoyo de la opinión que sustentamos, vamos á reproducir á continuación los párrafos de una carta dirigida por la Audiencia al Rey, fechada en Lima el 2 de Mayo de 1583, de la que resulta que en esa fecha todavía aquel alto tribunal, á cuyo cargo estaba por esos días el gobierno del Perú, como hemos dicho, no se atrevía aún, sin consultar al Soberano, á otorgar la licencia para la impresión:

«El concilio ha pedido con mucha instancia se le dé licencia para imprimir aquí el *Catecismo y Cartilla y Manual*, que va todo en lengua de indios; y entre las cosas que representan es la imposibilidad que hay de lenguas que vayan á esos reinos á se hallar presentes, que costaría de se hacer grande suma de pesos de oro y la dilación que para su cumplimiento había, haciéndose así; y lo mucho que va en que no ande en letra de mano, porque cualquier letra ó cosa que diferenciase podría ser de mucho daño é inconveniente á la sana y buena doctrina destos indios. Hase hecho con muy maduro acuerdo de teólogos y vase sacando en la lengua general del Inga y en la lengua colla y en la mosica. Esta Audiencia les ha ofrescido toda ayuda y correspondencia que pueda. Hanos parecido que es cosa de tanta importancia y momento, que ninguna en cuanto á la doctrina de los indios sabemos mayor, si V. M. se sirviese dar licencia para ello por lo que se debe á tal obra y tan deseada acá y tan precisa para la doctrina destos indios, asistiendo los teólogos que se han hallado al ordenarlo, que, cierto, les ha costado mucho trabajo y cuidado, que se les podría dar gusto á los prelados en esto. V. M. nos mande lo que sea más su servicio, que cosa ha de ser de mucho sentimiento el estorbárselos».

Tan urgente, sin embargo, parecía ya unos cuantos meses después el pro-

ceder á la impresión de esos libros, que la Audiencia condescendió al fin con la súplica de sus prelados y hubo de dictar la real provisión de 12 de Agosto de 1584. Y ¡cosa singular! cinco días antes Felipe II firmaba en San Lorenzo la real cédula dirigida al Conde del Villar que autorizaba esa impresión!

Sin embargo, hay otro antecedente que puede hacer dudosa la conclusión á que llegamos, y es, que en las portadas de las ediciones del catecismo quichua impreso en Roma en 1603, y del aymará de Sevilla, 1604, se lee: «impreso en la dicha ciudad (Lima) el año de 1583.»

Este dictado resulta de notable fuerza si se considera, no tan sólo el corto número de años mediados entre la que se dice primera edición y esas reimpresiones, sinó también que quien la hacía era un jesuíta, en cuya casa de Lima se había ejecutado la impresión, y que de allí había partido para Europa. Y por lo respectivo al bibliógrafo que hacía la afirmación de haberse impreso un Catecismo en 1583, se había hallado también en el Perú, y su afirmación la hacía muy pocos años después de haberse ejecutado allí la impresión primera.

¿Cómo conciliar así estas afirmaciones con lo que aparece en los documentos?

Es verdad que en la suma del privilegio del Catecismo de Sevilla, de 1604, se expresa «que se hizo y se imprimió en la Compañía de Jesús de Lima, con aprobación del concilio provincial celebrado en la dicha ciudad el año de 1583 y con licencia de la Real Audiencia.»

Por lo que dejamos dicho á este respecto, bien sabemos que esa licencia sólo se otorgó en 1584. ¿Hay, pues, un error en esas portadas, tomándose el año en que los Catecismos fueron aprobados por el Concilio: 1583 por 1584, que fué aquel en que se concedió la licencia y en cuya virtud se hizo la impresión? ¿O la Audiencia, urgida por los prelados, después de su carta al Rey de 2 de Mayo de 1583, y antes de su real provisión del año inmediato siguiente, concedió la licencia?

Esto último nos parece menos probable que el que en realidad se hubiese estampado un error en las portadas de las ediciones europeas de los Catecismos. Los documentos exhibidos por nosotros así parecen demostrarlo. si no estamos engañados; y mientras no se encuentre alguno de esos Catecismos que se dicen impresos en 1583, seguiremos creyendo que el primer libro salido de las prensas de Ricardo fué la *Doctrina Cristiana* de 1584.

Al pie de la descripción del libro de que tratamos, dejamos indicadas las ediciones posteriores que conocemos, ya sea por separado ó formando parte de otras obras.

Véanse éstas en los lugares respectivos del presente libro, y el *Rituale* en nuestra *Biblioteca hispano-chilena*, t. I, p. 30.

A continuación apuntamos otras ediciones de la *Doctrina Cristiana* y *Catecismo* y alguna de su índole que han llegado á nuestra noticia.

—Catecismo, / y / doctrina cristiana / en los / idiomas castellano, y qquechua / ordenado. / Por autoridad del Concilio Provincial de Lima, / e impreso en dicha ciudad el año de 1583. / Lo dá / nuevamente a luz / (habiendolo ajustado con el mayor cuidado / a su original,) / el D. D. Carlos Gallegos / Cura Propio

de la doctrina de Caracoto, y de sus anejos, / de Huata y Llacin, en la Intendencia / de Lampa, del departamento / de Puno. / *(Debajo de un filete doble:)* Cuzco, 1828:—Imprenta del Gobierno.

4.°—Por. orl.—v. en bl.—Razón de la nueva edición, pp. III-IV.—Texto, 32 pp. y al pie las erratas.—Pp. 33-34, cántico en quechua de Fr. Luis Jerónimo de Oré, cuando fué cura de Coporaque de Collahuas.

Bibl. Lamas. (Buenos Aires).

Citado en el *Catalogue Chaumette des Fossés*, núm. 76.

—Catecismo / y / doctrina cristiana / en los / idiomas castellano, y qquechua. / Ordenado / por autoridad del Concilio Provincial de Lima, / e impreso en dicha ciudad el año de 1583. / *(Bigote)*. Le da / nuevamente a luz, / (habiéndole ajustado con el mayor cuidado / a su original) / el D. D. Carlos Gallegos / Cura Propio de la doctrina de Caracoto y de sus anejos, / Huata y Llasin, en la Intendencia de Lampa, del de- / partamento de Puno. Ecsaminador Sinodal, y Règente de / estudios del Colegio de Ciencias y Artes del Cuzco. / *(Bigotes)*.—Cuzco, 1829—Imprenta del Gobierno.

4.°—Por. orl.—v. en bl.—Pp. 1-34.—En papel de dos clases.

M. B.

—Catecismo y doctrina cristiana en el idioma quechua. Ordenado por autoridad del Concilio Provincial de Lima, en 1583. Reimpreso con notas curiosas y adiciones necesarias. Cuzco, 1843. Reimpreso en Arequipa, 1854. 4.°—112 pp.

Lleva una falsa portada impresa en Arequipa, 1876.

Gutiérrez, *Bibl. bol.*, núm. 2916.

—Catecismo / y doctrina / cristiana / en el idioma qquechua. / Con adición de todo Fiel Cristiano, Oracion preparatoria para / antes de rezar la Doctrina, actos de Fé, Esperanza y / Caridad, el Ccapac eterno, el Yurac Hostia Santa y / otras muchas oraciones è himnos. / En la Imprenta del Colegio de la Conven-/ cion se venden los siguientes libros: / *(Siguen nueve lineas con la enumeración de los libros)*. Cuzco, 1862. Tipografía del Colegio de la Convencion, por / M. Braulio Paredes. / *(Debajo de un filete:)* Calle de San Juan de Dios.

4.°—97 pp. y final blanca, en todo.

Dufossé, *Americana*, núm. 11864.

—*(Filete)*. / Catecismo de Santo Toribio por el que / aprendió Sta. Rosa de Lima / *(Filete)*. / Catecismo / ordenado por disposicion de / Santo Toribio / y del primer Concilio Limense en / 1583, aprobado y confirmado / por / S. S. Sixto V. / Lima / — / Imp. de J. Tola Calle del Mascarón No. 124 / — — / Librería de Primitivo Sanmartí. Plazuela de San Pedro / — / 1891.

8.°—Port.—v. con un memorial.—Pp. III-XII+126 páginas.

—J. M. J. A. / Resumen de la / Doctrina Cristiana / en Kichua / redactado/ Por uno de los RR. PP. Redentoris- / tas que dieron misiones en el / Cuzco en

el mes de Diciem- / bre de 1890. / *(Bigote)*. Cuzco / — / Imp. y Libreria de M. Z. Minuro / Calle de S. Juan de Dios N. 27. / 1891.

8.°—port.+ pp. 3-12.

Ténganse también presentes los números 551 y 552 de la *Biblioteca Boliviana* de René Moreno y los números 474 y 493 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana* y el *Arte aymará* del padre Torres Rubio, impreso en Lima en 1616, descrito más adelante.

Facsimil de la viñeta que se halla al pie del frente de la hoja 18 de la *Doctrina Christiana* de 1584.

1585

CONFESIONARIO

2.—Confessionario / para los Cvras / de indios. / Con la instrvcion contra svs / Ritos: y Exhortacion para ayudar a bien morir: y fum- / ma de fus Priuilegios: / y forma de Impedi- / mentos del Matrimonio. / (?) / Compvesto y tradvzido en las / Lenguas Quichua, y Aymara. Por autoridad del Concilio / Prouincial de Lima, del año de 1583. / *(La misma gran viñeta del libro anteriormente descrito con esta leyenda externa*: Ecce salvtifervm no / men, qvo vita salvsque / constat, et hoc no- / bis coelica regna parat.) / Impresso con licencia dela / Real Audiencia, en la Ciudad de los Reyes, por Antonio Ricardo primero Impreffor en eftos Rey- / nos del Piru. / Año de M.D.LXXXV. / Efta taffado vn Real por cada pliego, enpapel.

4.°—Port.—v. en bl.—Provisión real de 12 de Agosto de 1584 (la misma de la *Doctrina)*, 4 páginas s. f.—Erratas del Confesionario, erratas de la Exhortación para bien morir, en los Impedimentos del matrimonio, 1 p.—1 bl.—Decreto de Santo Toribio, fechado en Lima á 18 de Mayo de 1584, aprobando el Confesionario y disponiendo se use en el arzobispado, 1 hoja s. f. y en el verso: decreto del Concilio sobre el Confesionario.—Proemio sobre el Confesionario é instrución de las supersticiones y ritos de los indios, en que se declara cómo se han de aprovechar desto los sacerdotes, hojas 2 y 3.—Confesionario, la parte de arriba de las páginas para el texto castellano, en cursiva, y el resto á dos columnas, una para el quechua y otra para el aymará, hojas 4-27, estando mal foliada la 19 (dice 23), y al pié de la última este colofón: Impresso en la Civdad / de los Reyes, por Antonio / Ricardo primero impreffor en eftos / Reynos del Piru. / (.?.) / Año de M.D.LXXXV. / (*Viñetita*).—Estas hojas están foliadas A-C6.—Instrucion contra las cerimonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad, hojas 1-5 (la primera s. f.)—Supersticiones de los indios, sacadas del segundo concilio provincial de Lima, que se celebró el año de sesenta y siete, 1 hoja s. f. (la 6).—Los errores y supersticiones de los Indios, sacados del *Tratado* y averiguación que hizo el Licenciado Polo, hojas 7-16, y en el verso de ésta, el decreto del santo Concilio Provincial sobre la Exhortación ó preparación para ayudar á bien morir.—Están signados estos pliegos A-B6.—Exhortacion breve para los indios que están ya muy al cabo de la vida para que el sacerdote ó algún otro les ayude á bien morir. El texto está dispuesto en la misma forma que el tratado precedente y en los tres idiomas. Con nueva foliación: Hojas 1-24 (estando foliada la 18: 81.) -Contiene, además del título indicado, en el verso de la hoja 3: otra exhortación para los que no están tan al cabo y tienen necesidad de disponer su ánima; hasta la hoja 10, en cuyo verso empieza una «Letania», también en los tres idiomas, con las páginas enteras á dos columnas, hasta la hoja 12 inclusive.—En la primera página de la 13 se halla una «Oración» en los tres idiomas, y en el verso de la misma: Sumario de algunos privilegios y facultades concedidas para las Indias por diversos Sumos Pontifices, que llena también las hojas 14 y 15, todas en castellano y con tipo grande.—En la hoja 16 empieza: La forma que se ha de tener en publicar los impedimentos del matrimonio cuando se hacen las amonestaciones, hasta la 22, en cuyo verso hay este nuevo titulo: «Los impedimentos que hacen que no valga el matrimonio que se contrae con alguno dellos, son los siguientes», que alcanza hasta la 24 y última, en que se repite

CONFESSIONARIO
PARA LOS CVRAS
DE INDIOS.
CON LA INSTRVCION CONTRA SVS
Ritos, y Exhortacion para ayudar a bien morir, y sum-
ma de los Priuilegios, y forma de Impedi-
mentos del Matrimonio.
(2)
COMPVESTO I TRADVZIDO EN LAS
Lenguas Quichua, y Aymara. Por autoridad del Concilio
Prouincial de Lima, del año de 1583.

IMPRESSO CON LICENCIA DE LA
Real Audiencia, en la Ciudad de los Reyes, por Antonio
Ricardo primero Impressor en estos Rey-
nos del Pirú.
AÑO DE M.D.LXXXV.

Estan sacados en Rad por cada pliego, en papel.

de nuevo este colofón: Impreſſo en la ciudad de los Reyes, por Antonio / Ricardo, primero Impreſſor en eſtos Reynos / del Piru. Año de M. D. LXXXV.—El texto de esta última parte es todo de letra redonda, pero siempre el castellano va en la parte de arriba, en renglón lleno, y el del quichua y aymará abajoe, en columnas separadas.

Primera edición. La segunda es de Sevilla, 1603. Véase el número 475 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*.

B. Mitre.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 110.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 736.

Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 162.

Brunet, *Manuel du Libraire*, t. II, col. 220. «Es quizás el primer libro impreso en Lima, en el Perú; es de un año más antiguo que el que cita M. Cotton en su *Typographical Gazetteer*. Sin embargo, pudiera ser muy bien que Antonio de Mendoza, que durante su gobierno en México introdujo la imprenta en la capital, la hubiese también introducido en Lima, adonde llegó en 1551 (en calidad de virrey) y donde murió en 1552».

La Ferté, *Bibl. linguistique*, n. 2581.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 2116.

Gallardo, *Ensayo*, t. I, n. 1040.

Pinart, *Catalogue*, n. 257.

Harrisse, *La Imprenta en América*, p. 51.

Catalogue de la Bibl. Court, n. 80.

Menendez Pelayo, *Invent. bibl.*, t. III, p. 300. Cree que Alcobaza ó Bárcena fueron sus autores.

Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 80. No lo vió.

Sommervogel, *Dict. des ouvr. anon.*, etc., col. 155, lo atribuye al P. Acosta.

«Por cuanto, declara Santo Toribio, en el Sínodo provincial que se celebró en esta ciudad el año pasado de mil y quinientos y ochenta y tres, se ordenó que se compusiese un Confesionario y se tradujese en las lenguas del Cuzco y aymará, y que, por Nos visto y aprobado, se comunicase, por autoridad del dicho Concilio, á las demás Iglesias sufragáneas de esta provincia, para que todos los sacerdotes que tienen á cargo las doctrinas de indios, le tuviesen juntamente con el *Catecismo* y se aprovechasen dél como más viesen convenir; y el dicho *Confesionario* se ha compuesto por las personas para esto diputadas por el Concilio, con la diligencia y cuidado que se requería; y para que fuese de más efecto, asimesmo se ha hecho una instrucción cumplida de los errores y supersticiones de los indios; y el dicho *Confesionario* se ha vuelto en las dos lenguas más generales destos reinos, y es obra de que se puede esperar mucho servicio de Dios, nuestro señor, y bien espiritual de los indios. Por tanto, conformándonos con lo que por el Sancto Sínodo está dispuesto, decimos que Nos habemos visto y examinado el dicho *Confesionario*, que es el que va con ésta, y le aprobamos y damos por católico y muy útil y provechoso para los sacerdotes que tienen á cargo los naturales de estos reinos. Por ende, rogamos y pedimos á vuestras señorías mercedes le resciban y manden rescibir é usar en sus diócesis. Y mandamos á todos los sacerdotes curas de nuestro arzobispado á cuyo cargo estuviere la doctrina de indios, que, juntamente con el *Catecismo*, le hagáis sacar y saquéis y uséis, en la forma que por el dicho Concilio Provincial está ordenado.»

No sabríamos ponderar bastante el interés que reviste la *Instrucción contra las cerimonias y ritos que usan los indios*; pero ya que no podemos reproducirla en este lugar, hemos de dar, por lo menos, el título de los capítulos en que está dividida, que son éstos:

I.—De las idolatrías;
II.—De los sacrificios y ofrendas;
III.—De los defunctos;
IV.—De los hechiceros y hechicerías;
V.—De los agüeros y abusiones;
VI.—De los errores contra la fe católica en que suelen caer algunos indios;

Los errores y supersticiones de los indios, sacados del *Tratado* del Licenciado Polo:

Cap. I.—De las guacas y ídolos;
II.—De las ánimas y defunctos;
III.—De las estatuas de los ingas;
IV.—De los agüeros;
V.—De la confesión y penitencia que hacían por sus pecados;
VI.—Del modo de sacrificar;
VII.—Del orden del año y tiempo;
VIII.—De las fiestas de cada mes del año;
IX.—De las fiestas extraordinarias;
X.—De las hechicerías;
XI.—De los sortilegios y adivinos;
XII.—De los ministros de sacrificios;
XIII.—De los curas y médicos;
XIV.—De sacrificios y cosas que sacrificaban;
XV.—Cómo el Inga dió al modo del Cuzco sus huacas á todos sus reinos

«Proemio sobre el Confesionario é instrucción de las supersticiones y ritos de los indios, en que se declara cómo se han de aprovechar desto los sacerdotes:

«Para asentar la doctrina del Evangelio en cualquiera nación donde se predica de nuevo, del todo es necesario quitar los errores contrarios que los infieles tienen. Porque no hay gente tan bárbara que no tenga algún género de superstición y sus opiniones sobre las cosas de Dios y de las ánimas humanas y de la otra vida, y en estas provincias del Pirú es cosa de admiración ver la muchedumbre y variedad de supersticiones y cerimonias y ritos y agüeros y sacrificios y fiestas que tenían todos estos indios, y cuan persuadidos y asentados les tenía el demonio sus disparates y errores. Y mientras no les desengañaren de sus errores los que doctrinan, por demás es pensar que hayan de recebir la fe estos indios, aunque más le repitan y hagan repetir la doctrina cristiana, como sería en balde y sin fructo sembrar en un matorral espeso, sin desmontalle primero y rompelle muy bien. Y así les ha parecido á personas muy graves y expertas, que una de las causas de haberse imprimido tan poco la fe en muchos destos indios, ha sido el poco orden y modo de doctrinalles que muchos sacerdotes han tenido. Porque, como si éstos fueran muchachos de escuela ó unos papagallos, se han contentado con hacerles rezar la doctrina cristiana, y cuando mucho, les dicen las cosas de nuestra fe, sin persuadilles la verdad que han de creer, ni manifestarles las mentiras y engaños que el demonio les tiene enseñado, siendo imposible rescibir la fe sin conocer primero su error, como vemos que San Pablo y los otros apóstoles lo hacían cuando de nuevo predicaban el Evangelio á gentiles. Por esta causa ha parecido medio importante hacer una

relación suficiente y no muy prolija de los más usados errores y supersticiones destos indios, para que los sacerdotes tengan noticia dellos para dos efectos; el uno para que en sus sermones y pláticas les desengañen reprobando y destruyendo sus errores y vanidades, lo cual es fácil de hacer, porque ellas tienen en sí muy poco fundamento, como son cosas de burlería y disparate; y con las razones que se apuntan en la plática que desto se pone abajo (aunque breve) y con otras que cada uno hallará, bastantemente se deshacen estos errores y desatinos, mayormente, que es cosa averiguada y por hombres de experiencia advertida, que son estos indios de suyo tan subjetos, y la mentira tiene tan pocas raíces, que con sólo entender ellos que los entienden, se dan por vencidos, y en sólo referilles sus engaños y abusos se rinden á la verdad, como el ladrón, que en manifestándole su hurto, se corta. Y así debían todos los predicadores y maestros de doctrina cristiana (especialmente los que son buenos lenguas y tienen talento para esto) todas las veces que se les ofrece tratar los misterios de nuestra fe, reprobar y deshacer los errores y supersticiones que los indios tienen en contrario, y aún buscar ocasión para declaralles cuan sin fundamento son sus cerimonias y lo que sus antepasados les engañaron; guardando en esto tal moderación, que no se les enseñen más errores de los que ellos ya tienen y usan, para lo cual es necesario que el que tiene á cargo la doctrina haga diligencia y se informe bien de las supersticiones que entre sus indios se usan. El otro efecto para que se pone esta instrución es para los confesores, para que cuando oyeren confesiones de indios viejos ó hechiceros ó semejantes, puedan preguntarles y entenderse con ellos. Y aún para los visitadores y jueces de indios ayudará en negocios que cada dia se ofrecen para tener noticia de sus idolatrías y ritos y corregillas y quitallas. Mas, no pareció poner estas preguntas á la larga en el *Confesionario*, así porque fuera inmensa prolijidad, como porque fuera enseñar á muchos indios lo que no saben; basta las preguntas que en general se ponen en el primer mandamiento, y lo que más en particular pidiera la confesión de alguno, de la *Instrucción* lo podrá sacar el confesor. Ni aún tampoco es necesario que en todas las confesiones se pregunte todo lo que se pone en este *Confesionario*. sino lo que la discreción del confesor viere convenir, aunque lo más común es lo que va apuntado. Para los sacerdotes que no están tan sueltos en la lengua, van las pláticas que parecen necesarias para exhortación á la entera confesión y á la contrición y satisfación. Porque no basta examinar bien al penitente y entender enteramente sus pecados, sinó también importa, y es lo más necesario, inducirle y moverle á verdadero arrepentimiento y enmienda de sus culpas, en lo cual se debe poner especial cuidado. Este *Confesionario* é *Instrucción* se sacó por los que el Concilio Provincial diputó de diversos confesionarios de indios y también de algunos tratados y relaciones de personas muy expertas y fidedignas, tomando lo que en general parecía poder aprovechar para extirpar los errores y supersticiones que muchos indios hasta el día de hoy tienen en diversas partes destos reinos. Y aunque el Concilio no obliga á confesar por este *Confesionario*, como obliga á enseñar por el *Catecismo* que publicó; pero manda (y con mucha razón) que todos los sacerdotes que tuvieren cargo de indios, tengan este *Confesionario* publicado con la autoridad del metropolitano y de la suya del mismo Concilio, porque ni los misterios de nuestra fe se pueden enseñar sin quitar los errores que contradicen á la verdad católica, ni tampoco los manda-

mientos de la ley de Dios se pueden guardar como deben, teniendo los vicios y pecados que impiden la gracia y caridad del Espíritu Sancto».

No faltan escritores que atribuyan el libro á Diego de Alcobaza, y aún se le cita con su nombre; pero por lo menos puede asegurarse que trabajó en la composición de la obra. A este título daremos algunos datos de su persona.

El P. Diego de Alcobaza, cura de Capi, en el Cuzco, fué hijo de Juan de Alcobaza, uno de los primeros conquistadores del Perú. En 1596 decía que «ha muchos años que es presbítero y se ha ocupado en la conversión y doctrina de los naturales y administración de los santos sacramentos.» Pedía una ración en el Cuzco ó el beneficio de San Sebastián en aquella ciudad. Fué cura de los pueblos de Guanugurte y Corca.

El provisor de Lima Antonio Guerra, en 10 de Septiembre de 1583, le nombró cura del pueblo de Challabamba; predicador de la bula de cruzada de las doctrinas de Aguatono, valle de Pilcapata, Paucartambo, en 26 de Agosto de 1584. Cura de Huallate y sus anexos en 27 de Mayo de 1588, y del de Capi en 31 de Marzo de 1591, «advirtiendo que el dicho Diego de Alcobaza es buena lengua de los naturales destos reinos, y criollo, y que ha administrado los santos sacramentos años ha en doctrinas, y que es virtuoso y de las demás partes que convenían».—Documento del Archivo de Indias.

Garcilaso de la Vega, (*Primera parte de los comentarios reales*, p. 74, edición de 1723) nos dice que Alcobaza fué condiscípulo suyo, «que puedo llamarle hermano, agrega, porque ambos nacimos en una casa y su padre me crió como suyo», y cita en dos pasajes de aquella obra relaciones suyas, una de ellas enviada en 1601 desde Chile, adonde se hallaba, que le sirvieron para su historia.

González de Barcia en su *Epítome*, col. 645, y el P. Ovalle en su *Histórica relación*, t. II, p. 79 (segunda edición) citan esas relaciones de Alcobaza.

El mismo Garcilaso recuerda que, á principios de 1603, Alcobaza le envió del Perú (adonde, sin duda, se hallaba de regreso de Chile por ese entonces) un *Confisionario* impreso en los Reyes, año de mil y quinientos y ochenta y cinco, en tres lenguas».—*Segunda parte de los comentarios reales*, pág. 30, segunda edición.

Acerca del Licenciado Polo, cuyo segundo apellido era Ondegardo, y de su *Tratado*, véanse las páginas XV-XVI de la carta dedicatoria de Jiménez de la Espada al frente de las *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, Madrid, 1879, 8.°. En el Archivo de Indias encontramos la información de servicios de Polo de Ondegardo, que acaso publiquemos algún día.

CATECISMO

3.—Tercero / Cathecismo / y exposicion de la / Doctrina Chriſtiana, por / Sermones. / Para qve los Cvras y otros / miniſtros prediquen y enſeñen a los Yndios / y a las demas perſonas. / Conforme a lo qve en el Sancto / Concilio Prouincial de Lima ſe proueyo. / *(Gran viñeta con un* IHS *al centro, la leyenda en forma ovalada, interna:* Vocabis nomen eius Iesvm; *y la externa en forma rectangular:* Dvlce tvvm nostro / scriba sin pectore nomen / namqve

tvo constat / nomine nostra salvs). / Impresso con licencia de la / Real Audiencia, enla Ciudad delos Reyes, por Antonio Ricardo/ primero Impreffor eneftos Reynos del Piru. / Año de M. D. LXXXV. / Efta taffado vn Real por cada pliego, en papel.

TERCERO,

CATHECISMO

Y EXPOSICION DELA

Doctrina Chriftiana, por

Sermones.

PARA QVE LOS CVRAS Y OTROS

maiftros prediquen y enfeñen a los Indios

y a las demas perfonas.

CONFORME ALO QVE ENEL SANCTO

Concilio Prouincial de Lima fe proueyo

IMPRESSO CON LICENCIA DELA

Real Audiencia, enla Ciudad delos Reyes, por Antonio Ricardo

primero Impreffor eneftos Reynos del Piru.

AÑO DE M. D. LXXXV.

Efta taffado vn Real por cada pliego, en papel.

4.°—Port., y en el verso: Erratas de los sermones en romance; Erratas de los sermones en quichua; Erratas de los sermones en la lengua aymará.—Provisión para que en estos reinos no se use de otro catecismo ni confesionario sino el que está publicado por el Concilio Provincial é impreso con licencia de la Real Audiencia, y para que no se consienta andar de mano ni de otra suerte de como está impreso, y para que todos los que tienen doctrina tengan el dicho *Catecismo* y *Confesionario* y *Sermones*: 22 de Octubre de 1585, 1 hoja.—Provisión real de 12 de Agosto de 1584, 2 hojas (la misma de la *Doctrina Christiana*).—Tabla de las materias y cosas notables que se contienen en los sermones, 8 páginas á dos cols. s. f.—Hoja 1: (*Debajo de una viñeta:*) Tercero catecismo, y exposición de la doctrina cristiana por sermones, ó sea, la aprobación prestada por Santo Toribio al opúsculo cuyo título queda expuesto, en la villa de Arnedo del Pirú, á 23 de Julio de 1584, 1 p. y el verso en bl.—Proemio de los sermones, hojas 2-7.—Texto de los Sermones, hojs. 8-215, siendo de advertir que se hallan mal foliadas las hojs. 10, (dice 9), 23 (21), 46 (40), 68 (60), 82 (88), 118 (117), 146 (145), 160 (169), 197 (190), 208 (108), 210 (110), 213 (113), y que están sin foliación las 89, 95 y 123; que los sermones son treinta y uno, y que el texto de todos se halla debajo de una viñeta y comienza, en el quechua y en el aymará, con letra grande inicial de adorno; que el texto castellano va en la parte de arriba de cada página, en renglón lleno y en cursiva, y el resto de la página está dividido en dos columnas, la de la izquierda para el quechua y la de la derecha para el aymará; y, por fin, que el verso de la hoja 215 y última sólo contiene el siguiente colofón: Impresso con li- / cencia de la Real Avdien- / cia, en la Ciudad de los Reyes, por Anto- / nio Ricardo primero Impreſſor en / eſtos Reynos del / Piru. / Año de M.D. LXXXV años / Eſta taſſado vn Real por cada / pliego, en papel. / (*Viñetita*).

El facsímil de la portada reproducido por E. Larrabure y Unanue, *Monografías histórico-americanas*, Lima, 1893, 8.°

B. Mitre.—B. M.

Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 161.

Brunet, *Manuel du Libraire*.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 462, y *Bibl. Amer.*, n. 2116.

Catalogue de la Bibl. Court., p. 80.

Harrisse, *La Imp. en América*, p. 51.

Sommervogel, *Dict. des ouvr. anon.*, col. 960, lo atribuye á los PP. Acosta y Atienza.

Menendez Pelayo, *Inv. bibl.*, t. III, p. 300.

Viñaza, *Leng. de Amér.*, p. 81. No logró tampoco ver ningún ejemplar.

«Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Occéano; archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brabante y Milán; conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y de Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, etc.

«A vos, los nuestros corregidores de todas las ciudades, villas y lugares y repartimientos de indios de los nuestros reinos del Pirú, y á otras cualesquier nuestras justicias, salud y gracia. Sabed que una de las cosas de mayor substancia que se trató en el Concilio Provincial que últimamente se celebró en la ciudad de los Reyes, de los dichos nuestros reinos del Pirú, fué dar orden en que la doctrina de los naturales se enseñase en su propia lengua, y que ésta fuese uniforme, sin hacer diferencia ni aún en sólo una sílaba, por el gran daño que ha resultado de no haberse hecho así en lo pasado; y resuelto lo que á esto tocaba, se tradujo y imprimió esta *Doctrina*, *Catecismo*, *Confesionario* y *Sermones* en la lengua quichua y aymará, con grande examen y cuidado de religiosos doctos y celosos del servicio de Dios, y están puestas penas por el dicho Concilio Provin-

cial para que no se enseñase la dicha doctrina por otro modo ni interpretación, sinó por la dicha *Cartilla*, *Catecismo*, *Confesionario* y *Sermones*; y siendo esto así, habemos entendido que algunas personas tratan de inovar la dicha traducción y lo trasladan de mano, y porque ésto tiene gran inconveniente, al remedio dello deseamos acudir con presteza antes que el daño pase adelante: y para el efecto, visto por el Presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la dicha ciudad de los Reyes, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y Nos tuvímoslo por bien; por la cual, ó su traslado signado de escribano, mandamos á todos y á cada uno de vos, en vuestros lugares y jurisdiciones, que no permitáis que se traslade de mano ninguna de la dicha *Cartilla*, *Catecismo* y demás obras que se han impreso en la dicha ciudad de los Reyes en la lengua de los dichos indios, y, haciendo información de los que se han trasladado, los recojáis y rompáis, para que no se use dellos de mano sinó de molde, sin hacer innovación, enmienda ni interpretación más de como allí está, y de lo que les pareciere á los expertos en las dichas lenguas debe haber enmienda, informen á los dichos nuestro Presidente y oidores, para que, visto y platicado con las personas que tienen autoridad de innovar el *Catecismo*, se enmiende en otra impresión, y en ninguna manera daréis lugar á lo contrario; y os habéis de informar en particular si en todo vuestro distrito se hace la doctrina por la dicha traducción, sin mudar sola una sílaba, y á los doctrinantes que os constare no lo hacen y cumplen así, no les acudiréis con el estipendio de la dicha doctrina; y desto habéis de hacer diligencias por escripto, de que en la residencia se tomará cuenta á cada uno y cualquier de vos, y seréis penados de la negligencia que en ello tuviéredes, demás de que se ejecutará en vuestras personas y bienes la pena de yuso contenida: para cuyo efecto mandamos que esta nuestra real provisión vaya impresa en las dichas obras, la cual, ó el dicho su traslado autorizado de escribano público, se apregone públicamente en lengua española y de los naturales de los dichos nuestros reinos, y, por vía de buen consejo, animaréis á los caciques y principales y demás indios ladinos, que se ejerciten en la lectura de estas obras, como cosa que tanto les importa para su salvación. Lo cual así haced y cumplid, so pena de la nuestra merced y de mil pesos de oro para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.

«Dada en la ciudad de los Reyes, á veintidós del mes de Octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años.—*El Licenciado de Monzón.—El Licenciado Ramirez de Cartagena.—El Doctor Arteaga.—El doctor Alonso Criado de Castilla.*—Yo, *Joán Ramos de Gauna*, escribano de cámara de Su Majestad Católica, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su Presidente y oidores.—Registrada.—*Joán de Sagastizábal.*—Chanciller.—*Lorenzo de Aliaga.*»

El Concilio provincial celebrado por el arzobispo don Diego Antonio de Parada en 1772, mandó hacer una nueva edición, que salió en 1773, pero sólo en quechua y español, y esta misma fué reproducida en París, en 1866.

Los originales de los catecismos quechua y aymará se encuentran en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, en Madrid, á la cual fueron llevados de la de Salamanca, donde probablemente quedaron á la muerte de Acosta.

1586

ARTE Y VOCABULARIO

4.—Arte, y vocabvlario / en la Lengva / general del Perv / llamada Quichua, y en la / lengua Efpañola. / El mas copioso y ele-/ gante que hafta agora fe ha impreffo. / *(Escudo de armas del virrey).* En los Reyes. / Por Antonio Ricardo. / Año de M. D. LXXXVI.

ARTE, Y VOCABVLARIO
EN LA LENGVA
GENERAL DEL PERV
llamada Quichuá, y en la
lengua Eſpañola.
EL MAS COPIOSO Y ELE-
gante que haſta agora ſe ha impreſſo.
EN LOS REYES.
POR ANTONIO RICARDO.
Año de M.D.LXXXVI.

8.°—Port.—v. en bl.—6 hojs. prels.+81 para el Vocabulario quichua-castellano, á dos cols.+3 de anotaciones+92 á dos cols. para el Diccionario castellano-quichua+40 para el *Arte*.—Signaturas ¶ A L (de 8 hojas, la última de 4), A-M (de 8 hojas, la última de 4), Aa-Ee (de 8 hojas).

Proemio: al Exmo. señor don Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, virrey, gobernador y capitán general destos reinos del Pirú por Su Majestad, Antonio Ricardo, impresor de libros.—Provisión real: Los Reyes, 12 de Agosto de 1584.—Al Lector: «...he hecho este Vocabulario, el mas copioso que ser pudo en lengua Quichua y Española, con animo de hazer otro en la lengua Aymara que falta... Todo esto se ha hecho con mucho cansancio y expensas mias, y por esse desseo que muchos se aprovechen de lo que tanto me cuesta...»—Texto, á dos columnas, en letra redonda, primero la voz ó frase quichuas; luego las castellanas correspondientes.—Nombre de parentesco por consanguinidad y afinidad.—Segunda parte del Vocabulario castellano-quichua.—(*Al fin:*) Fin á Gloria de nuestro Señor: De la segunda parte del Vocabulario en la lengua castellana y quichua.—Sigue con foliación distinta el Arte quichua.

Véase el facsimil.

B. N. M.—Bibl. Museo de Ultramar.

Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 164.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 2993, con diferente portada, la cual llevaba el «Concuerda con el original.» *Joan de Atiença.*

Gallardo, *Ensayo*, t. I, n. 1041.

Harrisse, *La Imprenta en Amér.*, p. 51.

Catalogue de la Bibliothèque du Roy, X. n. 1617, citado por Brunet, quien dice que son dos obras, ambas de fray Domingo de Santo Tomás, y añade que no ha podido verificar si son las mismas que después aparecieron reunidas bajo el título precedente.

Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 99, n. 2, y bajo el núm. 3 un *Vocabulario* como obra aparte.

Ludewig, *Aboriginal Languages*, p. 159, expresa que es el mismo libro que se remprimió por Francisco del Canto, 1607-1608, 2 vols., 4.°, de 375 y 332 páginas respectivamente: «corregido y renovado conforme á la propiedad cortesana del Cuzco.»

Sabin, *Dictionary*, etc., VIII, p. 374, cita sólo el *Vocabulario*, con esa misma fecha de 1586, y lo atribuye al P. Diego González Holguin.

Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 82, de donde copiamos la descripción.

Catálogo del Museo-Biblioteca de Ultramar, p. 231.

Es lástima que el Conde de la Viñaza, ya que copió la provisión real (que es la misma que figura en libros anteriores) no hubiese hecho otro tanto con el proemio del impresor, pues con él á la vista quizás descubriéramos al autor del libro. ¿Quién lo fué, en efecto? Brunet, según acabamos de ver, lo atribuye á Fr. Domingo de Santo Tomás, sin haberse podido pronunciar acerca de si es ó nó la misma obra que «después» se publicó también en Lima, con el título precedente. Ludewig es más explícito cuando asegura que, en realidad, corresponde el libro á los dos volúmenes salidos de las prensas de Lima en 1607-1608, refiriéndose, sin duda, al *Arte* y *Vocabulario* de González Holguín. Desde luego podemos asegurar que semejante aserción es absurda; y basta para ello considerar que el presente es un tomito en 8.°, de 216 hojas, y los de González Holguín son en 4.°, con mucho mayor número de páginas cada uno. Esto sin referirse á los preliminares, que son muy diversos, ni á que esos volúmenes en 4.° llevan al frente el nombre de su autor. Hay, pues, que desechar *in limine* semejante aserto bibliográfico.

Leclerc, en el lugar citado, atribuye también el libro al P. González Holguín.

Para nosotros, la investigación primera que debe hacerse no es cuando se reimprimió, sinó, por el contrario, si el libro de que tratamos es reimpresión, más ó menos aumentada, de otro. Y, sin pecar de maliciosos, claramente se puede esto inferir de las palabras que se leen en la portada: «el más copioso y elegante que hasta agora se ha impreso». Y como hasta ese año ningún otro tratado

semejante se había impreso en Lima, es fácil deducir que la referencia debemos buscarla en los impresos europeos, los cuales no pueden ser otros que la *Gramática* y el *Vocabulario* de Fr. Domingo de Santo Tomás, como lo indicaba ya Brunet.

Sentado este antecedente, quedaría por averiguar hasta qué punto se ha seguido en la edición de Lima el *Arte* y el *Vocabulario* del original europeo, de cuya portada damos aquí un facsímil.

LEXICON, O
Vocabulario de la lengua general del PERV, cōpuesto por el Maestro F. Domingo de S. Thomas de la orden de S. Domingo.

S. Dominicus Prædicatorum dux.

Impresso en Valladolid, por Francisco Fernandez de Cordoua, Impressor de la. M. R.
CON PRIVILEGIO.

Por su extensión, desde luego, ambas obras se asemejan mucho entre sí. El *Arte* impreso en Valladolid tiene 7 hojas preliminares y 96 de texto, en 8.° muy pequeño; el de Lima, 40 hojas. El *Vocabulario* que lleva el nombre de Santo Tomás, 176 hojas; el de Lima, 176. En cuanto al fondo mismo de ambas obras, es imposible pronunciarse sin tener á la vista ejemplar de una y otra. Si por lo menos, como decíamos, conociéramos el prólogo de Ricardo, algo podría adelantarse al respecto; si bien, como el título lo indica, no cabe duda en que el libro

limeño es seguramente más copioso que el peninsular, al decir de su autor. Decidir quién fuese éste es lo difícil.

El título de «más copioso y elegante» que se lee en la portada puede, pues, considerarse así justificado; pero de ninguna manera que el libro sea obra del padre González Holguín, ni tampoco edición aumentada de la *Gramática y Vocabulario* de Fr. Domingo de Santo Tomás.

Para nosotros no cabe duda de que su autor fué el jesuita Diego de Torres Rubio.

Desde luego, la circunstancia de que el ejemplar de Leclerc llevaba en la portada la firma autógrafa del padre Atienza, es indicio de que aquél debía ser jesuíta.

Los historiadores de la Orden están de acuerdo en afirmar que Torres Rubio poseía con perfección las lenguas quichua y aymará, y de este hecho no puede, en efecto, dudarse, cuando sabemos que en Lima se publicó con su nombre, años más tarde, al menos, un *Arte y Vocabulario* de ese último idioma.

Ambos antecedentes adquieren gran fuerza cuando se lee lo que otro jesuíta de su mismo nombre y apellido expresaba en su dedicatoria de la reimpresión del *Confesionario* de 1585 que hizo hacer en Sevilla en 1603, dirigida al cardenal arzobispo de aquella ciudad, que dice así en la parte que nos interesa: «....quise, en señal de agradecimiento, ofrecer á V. S. I. una *Gramática y vocabulario de la Lengua quechua*, que es la más general del Perú, y *Catecismo, Confesionario* y *Sermonario* en ella y en la lengua aymará... que aquí he hecho imprimir....»

Esta última frase, claro está, no debemos tomarla al pie de la letra, puesto que el libro en que figura esa dedicatoria no lo había, en realidad, hecho imprimir. Para ser exacto debió decir reimprimir, como que bien sabemos que ese *Confesionario* había salido ya á luz en Lima en 1585.

Tampoco puede, por idéntica razón, afirmarse que fuese él el autor de ninguno de esos libros. En realidad era un simple editor.

Decíamos que el jesuíta que firmaba la dedicatoria se llamaba Diego de Torres, á cuyo respecto conviene advertir que su segundo apellido era Bollo. El que se había quedado en Lima y creemos autor de la obra de que tratamos, Rubio. Esta identidad de apellidos ha hecho, á veces, confundir á esos jesuítas, pero Torres Saldamando ha dejado bien establecido el hecho que hacemos notar.

Ahora ¿era del todo exacta la aseveración de Torres Bollo en cuanto á los libros que decía haber hecho imprimir, ó reimprimir, diremos con más propiedad? Sí, lo era. En cuanto al *Confesionario*, no podía ni puede caber duda, como que está descrito bajo el número 475 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*. En Roma, donde también había estado Torres Bollo, imprimió el *Arte breve* y el *Arte y gramática muy copiosa de la Lengua aymará*, del padre Bertonio, (números 472 y 473 de nuestra citada *Biblioteca)* y el *Catecismo en Lengua española y quichua* allí mismo (número 474).

En cuanto al *Arte y vocabulario quichua* nadie hasta ahora había mencionado la impresión sevillana á que se refiere en la dedicatoria del *Confesionario*. Nosotros podemos ahora manifestar que esa edición existe y que el ejemplar que tenemos á la vista, aunque desgraciadamente falto de portada y de preliminares, conserva el colofón, que dice: «Impreſſo con licencia, en caſa de Clemente Hi-

dalgo, 1603.» Y que esta edición sevillana es reimpresión de la limeña de que venimos ocupándonos, no admite duda, cuando se comparan, no diremos su texto mismo, ya que no podemos disponer del que lleva fecha de 1586, sinó, por lo menos, de su descripción, con el que tenemos en las manos. En efecto, este último, que comienza por el *Arte*, tiene exactamente las mismas 40 hojas de aquél, de igual tamaño; y el mismo número de folios para el *Vocabulario* y para las Anotaciones. Y semejante coincidencia no se explica sinó llegando á la conclusión de que una edición es reimpresión de la otra.

Más, todavía: el cotejo de ésta con la que se hizo por Francisco del Canto, igualmente sin nombre de autor, en Lima en 1614, descrita en el lugar correspondiente, viene á probar que las tres son una misma obra. Bien claro lo da á entender el impresor limeño cuando en su dedicatoria al obispo don Hernando Arias de Ugarte, le dice: «obligando la falta que destos Vocabularios y Artes había, á que con nueva impresión», etc. Como se verá también á su tiempo, la portada de esta tercera edición (segunda de Lima) es idéntica á la de 1586, y ciertamente lo será también con la sevillana, hecho que no podemos comprobar, por faltar, como hemos dicho, á nuestro ejemplar, único conocido, la portada.

Del prólogo al lector que lleva esa edición de 1614 debemos asimismo deducir un antecedente en favor de la tesis que sostenemos respecto de quien sea el autor, y es que éste dice allí: «considerando la necesidad que en estos reinos había para la buena doctrina de los naturales y declaración del Catecismo, Confesionario y Sermonario que por decreto del Santo Concilio provincial se hizo en esta ciudad, he hecho este Vocabulario, el más copioso que ser pudo en la lengua quichua y española, *con ánimo de hacer otro en la lengua aymará* que falta.» Y, en efecto, ya hemos indicado que más tarde, en 1616, salió dicho libro, pero esa vez con nombre de su autor, el padre Diego de Torres Rubio.

Cúmplenos hablar aquí de un libro peruano muy citado, pero cuya existencia, como impreso, es, á juicio nuestro, inaceptable. Nos referimos al siguiente:

—Barcena (Alphonsus). Lexica et præcepta grammatica, item liber confessionis et precum, in quinque Indorum linguis, quarum usus per Americam australem, nempe puquinica, tonocotica, catamarcana, guaranica, natixana, sive mogaznana. Peruviæ, 1590, en fol.

«Libro muy raro, citado por Sotwel, *Biblioth. Soc. Jesu*, p. 33, que no señala ni la fecha ni bien asertivamente el lugar de impresión, y que probablemente ha compuesto el título arbitrariamente. No es, como lo han creído muchos bibliógrafos, el primer libro impreso en el Perú, porque en la palabra *Vocabulario* citamos una edición hecha en Lima (Los Reyes) en 1586.»—Brunet, *Manuel du libraire*, (t. I, p. 59) seguido por Sabín, I, p. 514.

Para cualquiera medianamente versado en bibliografía americana, basta leer el lugar en que se dice impreso este libro para comprender que es inadmisible su existencia. Por la palabra Peruviæ se ha querido significar sin duda el Perú en general, salvo que se diga que al estampar así esa voz se ha pretendido decir Limæ, ya por error de imprenta, ya porque en esa fecha Lima era la única ciudad del Perú en la que en esos años existiera la imprenta. Es, por lo tanto, muy extraño que el sabio Brunet admitiera sin más examen el dato bibliográfico que tomó del P. Sotwel, y que, asimismo, aceptaron más tarde los Backer (t. III, p. 119): tan

to más de extrañar, cuanto que los primeros bibliógrafos de la Compañía, Ribadeneira y Alegambe, al hablar de los trabajos lingüísticos de Bárcena ó Barzana, como le llaman otros, se limitan á decir: «scripsit», escribió, tales y cuales. Añádese que Antonio, (*Bibliotheca hispana nova*, t. I, p. 13), el P. Alcázar en su *Chrono-historia*, t. II, fol. 273, Nieremberg, *Honor de San Ignacio*, p. 491; Lozano en su *Descripción del Chaco*, página 116; Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 732, expresan sólo que Bárcena compuso Artes, Catecismos y algunos sermones en cinco lenguas, guaraní, natija, quizaguani, abipona y quirangui (según Lozano). Es, por todo esto, bien extraño, como decíamos, que aquellos bibliógrafos, seguidos, asimismo, por Ludewig, *Amer. aborig. languages*, p. 76; el autor de la bibliografía que se puso al fin del tomo IV de la *Historia de las Indias*, de Fernández de Oviedo; Sobrón, *Los idiomas de la América latina*, p. 73; Menéndez y Pelayo, *Inventario bibliográfico*, t. III, p. 300, y aún el mismo Viñaza, *Bibl. de las lenguas indígenas*, etc., n. 83, hayan aceptado la existencia de semejante libro impreso.

Torres Saldamando, cuya autoridad en la materia es notoria, se limitó á decir á ese respecto:

«En su ejercicio de misionero aprendió Bárcena once idiomas americanos; de éstos escribió catecismos, artes y vocabularios en quechua, aymará, puquina, toconoté, catamarcana, guaraní, moxa y otros, según consta en las actas de la congregación provincial del Cuzco en 1576; del cap. XVIII de la *Historia de la Compañía* del P. Jacinto Barraza, inédita aún; de la *Historia* del P. Sachino... y en el tomo I del *Catálogo de las lenguas* del docto P. Hervás, (Madrid, 1808) y también en la Vida que de ese venerable apóstol escribió Anello Oliva en el capítulo I del libro III de sus *Varones ilustres*.

«El P. Lozano refiere en el párrafo 19 del capítulo y obra mencionada, que Bárcena escribió en 1588 una «Carta al provincial del Perú padre Juan de Atienza sobre las misiones del Chaco.»

De modo que Bárcena, en realidad, nada publicó con su nombre, y sólo fué, como hemos dicho antes, simple colaborador en la redacción de la *Doctrina Cristiana* impresa en Lima en 1584, que queda descrita bajo el número 1 de esta BIBLIOGRAFÍA.

«Desgracia fué, dice con razón Lozano, que tales obras no viesen la luz pública en los moldes, pero no por eso se le puede defraudar de la gloria que merece por haber sido nuevo Colón, que abrió camino por rumbos muy peregrinos de idiomas tan bárbaros y diferentes de los europeos.»

Añadiremos, sin embargo, que además de la *Carta* suya que menciona el P. Lozano, escrita desde la Asunción del Paraguay, en 8 de Septiembre de 1594, dirigió otra al padre Juan Sebastián, que ha sido publicada por Jiménez de la Espada, *Relaciones geográficas de Indias*, 1895, 4.° mayor, pp. LII-LXV, con algunas ilustraciones, según el manuscrito de la Real Academia de la Historia, *Papeles de jesuitas*, t. 81. (Véase también en la misma Academia: *Papeles varios*, núm. 144, est. 16.) Y que Oré, en su *Rituale*, dice que la versión de la doctrina cristiana en puquina que inserta allí, en su mayor parte fué hecha por Bárcena.

Sobre los trabajos de misionero y de lingüista de Bárcena, pueden consultarse, además de las obras que quedan citadas, la *Corónica* de Calancha, libro IV,

capítulo VIII; la *Historia de la Compañía de Jesús en el Paraguay*, tomo I, libro I, capítulos V-X, XVII, XX-XXI, especialmente los capítulos II y III del lib. III; y la década VII, parte III, de la *Historia de la Conquista del Paraguay* de Guevara, y, sobre todo, las pp. 31-34 de los *Jesuitas del Perú* de Torres Saldamando.

He aquí ahora unos cuantos datos biográficos de Bárcena, que tomamos de la obra mencionada del padre Nieremberg, pp. 489-491:

Nació en Córdoba. Entró á la Compañía en 1565, «y después de haber ilustrado casi toda la Andalucía con sus sermones.» partió al Perú en 1569. «Atravesó por mucho espacio de tiempo las provincias de Tucumán y Paraguay.» Añadiremos nosotros que pasó á la primera de estas provincias en 1583, «y en sólo el primer año aprendió una lengua bien difícil de aquella provincia y compuso arte della y catecismo, confesonario y sermonario, y después aprendió otras particulares que hay en la mesma provincia.»—Memorial sin fecha del padre José Tirruel al Virrey del Perú. Supo once lenguas diferentes, predicando en ellas durante veinte años, hasta que á fines de 1595 le sobrevino una perlesía que casi le privó en absoluto de la palabra. Viajaba en andas. Pasó después al Cuzco, habiendo fallecido allí el primer día del año de 1598, á la edad de más de setenta años.

1592

ARANCEL REAL

5.—*(La primera línea está entre dos viñetas de adorno:)* Aranzel Real / de la alcavala, qve el Rey Nvestro Se.or / manda se cobre en las Indias, / à razon de dos por ciento. / Con la publicaciõ que fe hizo del, en la Ciudad de los Reyes. Y dos / Capitulos de vna fu Real inftruccion, en que fu Mag. ordena, / y manda al Señor Don Garcia Hurtado de Mendoça, / Marques de Cañete, fu Visorrey, Gouernador, / y Capitã General en eftos Reynos, y Pro- / uincias del Pirù, Tierra firme, / y Chile, lo execute. / Todo lo qval Su Senoria mando que se impri- / mieffe para la execucion, y cumplimiento del dicho Aranzel Real. / Por mandado de Sv Señoria. / Impresso en Lima por Antonio / Ricardo, primero Impreffor en eftos / Reynos del Piru. Año de / M D XC II.

ARANZEL REAL
DE LA ALCAVALA, QVE EL REY NVESTRO SE-
MANDA SE COBRE EN LAS INDIAS,
à razon de dos por ciento.

Con la publicaciõ que se hizo del, en la Ciudad de los Reyes. Y dos Capitulos de vna su Real instruccion, en que su Mag. ordena, y manda al Señor Don Garcia Hurtado de Mendoça, Marques de Cañete, su Visorey, Gouernador, y Capitã General en estos Reynos, y Prouincias del Pirù, Tierra firme, y Chile, lo execute.

TODO LO QVAL SV SEÑORIA MANDO QVE SE IMPRIMIESSE para la execucion, y cumplimiento del dicho Aranzel Real.

POR MANDADO DE SV SEÑORIA.
IMPRESSO EN LIMA POR ANTONIO Ricardo, primero Impressor en estos Reynos del Piru. Año de MDXCII.

Fol.—Port. y en el verso la licencia del virrey para que «Antonio Ricardo de Turin, residente en esta ciudad de los Reyes, impresor, para que imprima el arancel real del alcabala»: Lima 27 de Abril de 1592.—Texto, 3 páginas s. f., con letras capitales de adorno y una gran viñeta al pié de la última.—1 bl.—16 páginas s. f. del texto, y en el frente de la última hoja, cuyo verso esta en blanco, el siguiente colofón, con la primera linea entre dos viñetas: Impreso en Lima / por Antonio Ricardo / con Licencia. Año de mil / y quinientos y nouen / ta y dos años. / (¿?)—Signado A2-A3 de 6 hojas y B2-B4 y 1 hoja s. f.

Véase el facsímil.

A. I.— B. M.

Este fué el famoso código que dió ocasión al levantamiento de Quito, que Pedro de Oña ha referido en los cantos XIV-XV de su *Arauco domado*.

Dice al respecto el poeta chileno:

.....se pregonaban
En todo su distrito mil papeles
Por donde *mucha copia de aranceles*
Haciendo algún estrépito marchaban...
...Ya el dos por ciento en Lima se cobraba
Y en todo el territorio de la Audiencia...

1594

BALAGUER DE SALCEDO (PEDRO)

6.—*(Gran escudo de armas).* / Relacion de lo / que hizo Don Beltran de Caſtro, y de la / Cueua enla entrada de Iuan de Aqui / nes ingles por el eſtrecho de Ma / gallanes y mar del Sur. / *(En el verso:)* Lo svcedido desde / diez y siete de Mayo de Mil y / Quinientos y Nouenta y quatro años, que (Don / Garcia Hurtado de, Mendoça Marques de Cañete / Viforrey y Capitan general en eſtos Reynos y pro-/uincias del Piru, Tierrafirme y Chile, por el Rey / nueſtro Señor) tuuo auiſo de auer deſembocado / por el eſtrecho, y entrado en eſta mar del Sur, Iuã / Richarte Aquines de nacion Ingles, Pirata, con vn / nauio. Haſta dos de Iulio dia de la viſitaciõ de nueſ / tra Señora, que Don Beltrã de Caſtro y de la cueua / que fue por General de la Real armada le / deſbarato, vencio, y rindio.

Y de las pre / uenciones de mar y tierra, que / para ello fe hizieron. /

8.°—15 hojas s. f., inclusa la portada.
M. B.—B. N. M.

Termina con la advertencia siguiente, que nos muestra al autor y lugar de impresión: «Para que se hiciese más puntual y verdadera esta relación, mandó el virrey que todas las que se habían tenido se entregasen á Pedro Balaguer de Salcedo, correo mayor de estos reinos, y que dellas la sacase, como la sacó, y la diese á Antonio Ricardo de Turin, impresor, para que la imprimiese. Y ordenó que por cada una pudiese llevar dos patacones, ques cada patacón ocho reales.»

Nada dice Mendiburu de Balaguer de Salcedo. Además de lo que consta del impreso que describimos, esto es, que en 1594 tenía el cargo de correo mayor del Perú, diremos que ese cargo le fué conferido por cédula de 20 de Mayo de 1582, habiendo servido en España de «secretario de las audiencias» en la Universidad de Alcalá. Al Perú debe haber pasado á fines de 1588, porque en Septiembre de ese año solicitaba licencia para embarcarse acompañado de su mujer y de una hija. Sabemos, asimismo, que en 1592 representaba en Lima á los mineros de Castro Virreina. (Documentos del Archivo de Indias).

Su hija, llamada Mariana, se casó con don Francisco de la Cueva, caballero de la Orden de Alcántara. Véase á Flores de Ocariz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*.

HAWKINS (RICARDO)

7.—Treslado / de vna carta de / Ricardo Havqvines, escrita / en el Puerto de Perico, en feys de Agofto, / de. 1594. años para embiar a fu padre / Iuan Hauquines a Londres, tradu / zida de lengua Inglefa en / lengua Caftellana. / (?)

8.°—7 hojas s. f.—Sin fecha ni lugar de impresión, pero sin duda de Lima y de 1594.
M. B.

El verdadero nombre del autor de la carta es Ricardo Hawkins, el cual fué apresado después de un combate de su buque «Dainty» con los que mandaba don Beltrán de Castro y de la Cueva, en Atacames, el 2 de Julio de aquel año. Véase lo que acerca de su permanencia en Lima, de su proceso por la Inquisición y de la suerte que corrió decimos en las páginas 381-390 del tomo I de nuestra *Inquisición en Chile*.

MARQUES DE CAÑETE

8.—Ordenanças, / qve el Señor Mar / qves de Cañete Visorey de / eftos Reynos del Piru mando hazer, para el / remedio de los exceffos, que los Corregidores de / Naturales hazen en tratar, y

contratar con / los Indios, y daños, y agrauios, / que de eſto reciuen. / Con otras cosas endereçadas al / bien y conſeruacion de los dichos Indios. / *(Colofón:)* Impreſſo en la Ciudad de los Reyes, con Licencia de ſu Excelencia, / por Antonio Ricardo de Turin.

Fol.—7 páginas s. f. y f. bl.—Con las signaturas A, A2, A3.—Suscripta en Lima, á 21 de Julio de 1594.

Primera edición.

A. I.—B. N. L.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, cols. 773 y 827.
TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 192.

Concluyen las ordenanzas con el siguiente artículo adicional: «Y porque habiéndose de sacar y entregar tantas copias y ejecutarse, como se han de ejecutar, luego, para que cesen los dichos daños é inconvinientes, sería grande la dilación si se hubiesen de sacar por escribientes, ordeno y mando que las dichas ordenanzas se impriman con mi firma y la refrendación del secretario de la Gobernación infrascrito. Y que por la dicha impresión se guarden, cumplan y ejecuten, como dicho es. Y doy licencia y facultad para la impresión dellas á Antonio Ricardo, y que por cada pliego que entregare para mandar á las partes suso dichas, como dicho es, se le den y paguén de los dichos residuos al dicho impresor cuatro reales, en que las taso, por ser todo en gran beneficio de los dichos naturales, y que las demás que imprimiere las pueda vender á quien se las quisiere comprar por la dicha tasación.»

MARTEL (FR. JULIAN)

9.—Praecep / ta Gramma- / ticesex *(sic)* variis / collecta Aucto- / ribus / Per R. P. F. Ivlia- / num Martellũ Ordinis / Heremitarum S. / Augustini. / (✠) / Limæ. Apud Ant. Ricardũ. 1594.

8.° de 123 por 78 milimetros.—Portada grabada en madera en forma de fróntis.—v. en bl.—1 hoja s. f. con la licencia del virrey Marqués de Cañete: en los Reyes, 27 de Agosto de 1594.

Texto, hojas 3-90+1 s. f. al fin.—Prima nominis declinatio.—De genere nominis.—Tractatvs de figvris constructionis.—De syllabis.—Adnotationes.—Modos para que los principiantes comiencen á soltarse en el exercicio del hablar.—Nota antiptosin.—Tabvla.—Signado A-M.

TORRES, *Corónica Augustiniana*,, p. 239: «el venerable P. Julián Martel, hispano de Granada, varón espiritual y penitente, imprimió dos libros»... El otro á que se refería llevaba por titulo *Desengaño de la vida humana*, en romance.

He aquí el privilegio para la impresión:

«Don Garcia Hurtado de Mendoza, etc. Por cuanto fray Julián Martel, prior del convento de Sant Augustín de esta ciudad de los Reyes, me hizo relación que para el bien y utilidad de los estudiantes religiosos de la dicha su Orden, había reducido en compendio algunos preceptos gramaticales que andaban difusos y por estilo dificultoso en otros autores, de que había resultado y resultaría mucho provecho á los dichos estudiantes, y que trasladando en cartapacio los dichos

preceptos corrompían lo contenido en el original dellos, de que se siguían algunas dificultades y se impedía el aprovechamiento de los dichos estudiantes, y que los preceptos de la dicha gramática eran de los que hacía presentación, y me

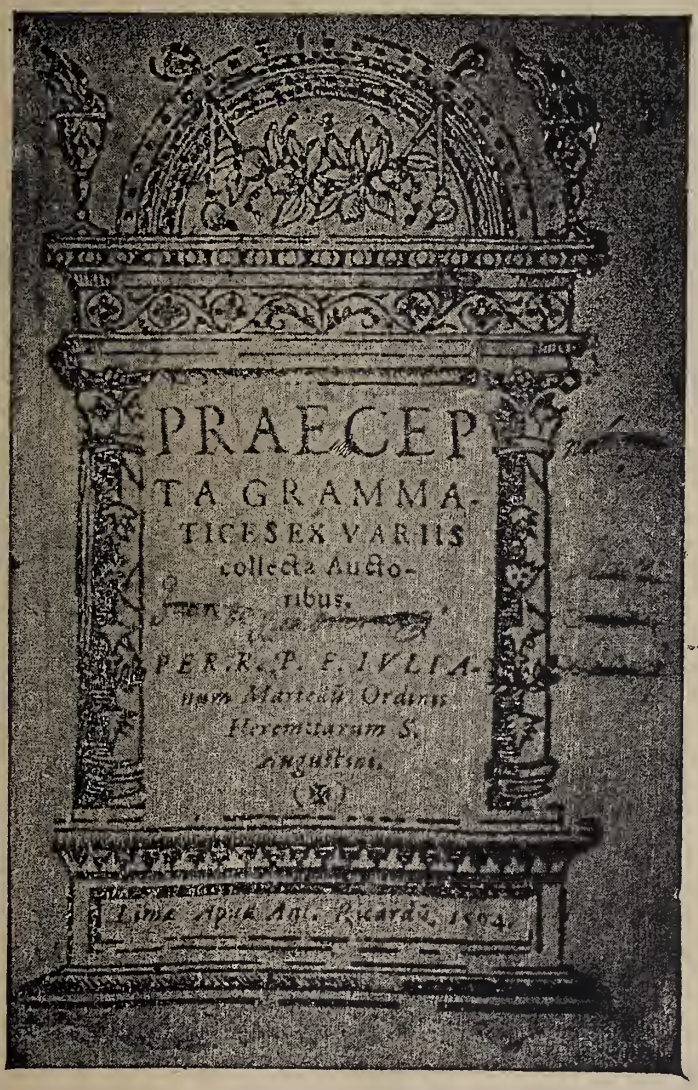
PRAECEP
TA GRAMMA-
TICES EX VARIIS
collecta Autho-
ribus.
PER R. P. F. IVLIA-
num Martedã Ordinis
Heremitarum S.
Augustini.

pidió y suplicó fuese servido de mandar se imprimiesen los dichos preceptos, que en ello se haría servicio á Dios, nuestro señor. Y por mí visto lo susodicho, mandé que el maestro Corni viese el dicho libro, y si era útil y provechoso para mandarle imprimir, el cual, habiéndole visto, dió su parecer, que es del tenor siguiente:

«Yo he visto los *Preceptos de Gramática* recopilados por el M. R. P. Fr. Julián Martel, prior del convento del señor Sant Augustín de Lima, y me han parecido muy útiles y provechosos para quien en breve quiere aprender latinidad y especialmente para religiosos, por ser gente ocupada.—*El Maestro Diego Corne.*»

«Y para que el dicho libro y *Preceptos de Gramática* se impriman, acordé de dar y di la presente, por la cual doy licencia y facultad á Antonio Ricardo, impresor, para que pueda imprimir é imprima los dichos *Preceptos de Gramática*, conque se corrija después y se saquen las erratas que en el original hubiere.

«Fecho en los Reyes, á veinte y siete días del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y cuatro años.—El Marqués.—Por mandado del virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*»

«Fr. Julián Martel, natural de Granada, de la Orden de San Agustín. Vino al Perú de sacerdote secular y se contrajo á la enseñanza de los indígenas en un curato del Collao. Conoció perfectamente el aimará y se hizo venerar por su celo caritativo, y, más todavía, por su extraordinario desinterés. Con el fin de tomar el hábito de cartujo se volvió á España, pero allí, variando de parecer, entró en el convento agustino de Sevilla, y creyendo que debía continuar doctrinando á los nuevos cristianos, regresó al Perú en 1573. Fué prior en Guadalupe y en Capinota, donde con su predicación contrajo nuevo mérito. De maestro de novicios en Lima, definidor y visitador de la provincia, de rector del colegio de la Orden, y de prior dos veces en esta capital, se hizo digno de gratitud y estimación, venerándosele, más que todo, por su vida austera y penitente. Compuso un *Arte de la lengua latina*, que poseía con perfección; era docto en la teología mística y moral, y muy versado en la Escritura y estudio de los santos padres. Escribió también un libro, fruto de sus meditaciones, que tituló *Desengaños del mundo*. Falleció en Lima muy anciano.»—Mendiburu, *Diccionario*, t. V, p. 209.

1596

OÑA (PEDRO DE)

10.—Primera parte / de Aravco / domado, / compvesto por el Licen- / ciado Pedro de Oña. Natural de los Infantes de / Engól en Chile. Collegial del Real Co- / legio mayor de Sant Felipe, y S.. / Marcos, fundado en la Ciu- / dad de Lima. / (.?.) / Dirigido a Don Hvrtado de Men- / doça, Primogenito de don Garcia Hurtado de Mendoça Marques / de Cañete, Señór de las villas de Argete, / y ſu Partido. Viſorrey / de los Reynos del Piru, Tierra Firme, y

FERDINANDUS ✠ DEI GRATIA ✠ ROMANORUM ✠ REX ✠ SEMPER AUGUSTUS ✠

PRIMERA PARTE

DE ARAVCO DOMADO,

COMPVESTO POR EL LICENciado Pedro de Oña. Natural delos Infantes de Engól en Chile. Collegial del Real Colegio mayor de Sant Felipe, y S. Marcos, fundado enla Ciudad de Lima.

DIRIGIDO A DON HVRTADO DE MENdoça, Primogenito de don Garcia Hurtado de Mendoça, Marques de Cañete, Señor de las Villas de Argete, y su Partido. Visorrey delos Reynos del Piru, Tierra Firme, y Chile. Y dela Marquesa doña Teresa de Castro, y de la Cueua. Hijo, Nieto, y Biznieto de Virreyes.

(.?.)

CON PREVILEGIO,

IMPRESSO EN LA CIVDAD DELOS Reyes, por Antonio Ricardo de Turin. Primero Impressor en estos Reynos. Año de 1596.

(.?.)

Esta tassado a tres quartillos el pliego, en papel.

Chile. Y de la Mar- / quesa doña Teresa de Castro, y de la Cueua. / Hijo, Nieto, y Biznieto / de Virreyes. / (.?.) Con Previlegio, / Impresso

en la civdad delos / Reyes, por Antonio Ricardo de Turin. Primero / Impressor en eſtos Reynos. / Año de 1596. / (.?.)/ Eſta taſſado a tres quartillos el pliego, / en papel.

4.°—Port.—v. en bl.—353 hojas, inclusos los preliminares, que son los siguientes:—Privilegio por diez años al autor: Los Reyes, 11 de Enero de 1596.—Erratas.—Aprobación del padre Esteban de Avila: Lima, 10 de Enero de 1596.—Parecer del licenciado don Juan de Villela, de la misma fecha.—Retrato del autor, grabado en madera, cuyo facsímil va en seguida.—Soneto del doctor Iñigo de Hormero.—Canciones del doctor Francisco de Figueroa, de un religioso y de Diego de Ojeda.—Sonetos de don Pedro de Córdoba Guzmán, doctor Jerónimo López Guarnido, don Pedro Luis de Cabrera, Cristóbal de Arriaga y licenciado Gaspar de Villarroel.—Dedicatoria: Los Reyes del Perú, 5 de Marzo de 1596.—Prólogo al lector.—Texto.—Tabla de algunos términos propios de los indios.—P. en bl.

Primera edición.
Véase el facsímil.

B. N. M.—B. del Ministerio de Fomento (Madrid).—B. N. de México.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 85.
Nicolas Antonio, II, p. 224.
Gonzalez de Barcia, II, col. 654.
Catalogue Barlow, n. 1844.
Rich, *A Catalogue of boocks*, etc., London, 1832: único ejemplar que hasta ahora se ha ofrecido en venta: 12 libras esterlinas y 12 chelines.
Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 201.
Brunet, *Manuel du libraire*, etc., donde se le asigna la fecha de 1595.
Rosell, prólogo al tomo XXIX de *Autores españoles*, p. xxiv, donde se cita una edición de Madrid de 1599, 4.°, que no existe.
Salvá, *Catálogo*. t. I, p. 299.
Ticknor, *Lit. esp.*, t. III, p. 146.
Gallardo, n. 3268, en cuya descripción noto alguna alteración en el orden de los preliminares.
Harrisse, *Bibl. Amer. Vetust*, p. 376.
Introducción de la Imprenta en América, Madrid, 1872, 4.°, p. 54.
Medina, *Lit. col de Chile*, t. III, p. 132; *Bibl. Amer.*, p. 283; *Epitome de la Imprenta en Lima*, n. 8.

Nicolás Antonio, que no había visto esta edición, ni aún siquiera la de Madrid de 1605, ha citado otras dos, ambas de Madrid, una de 1595, en 4.°, y otra de 1608, en 8.° «que podrían muy bien ser, dice Brunet, (como lo son efecto) las mismas que las nuestras, anunciadas erróneamente.»

Bajo el número 21 de nuestra *Biblioteca hispano-chilena* encontrará el lector abundantes datos de la vida del autor y copiado íntegro el proceso que se le siguió por causa de la publicación de su libro.

1597

BELVEDER (JUAN DE)

11.—Libro general / delas redvciones / de plata, y oro de diferentes / leyes y peſos, / de menor à mayor cantidad, y de ſus / inte-

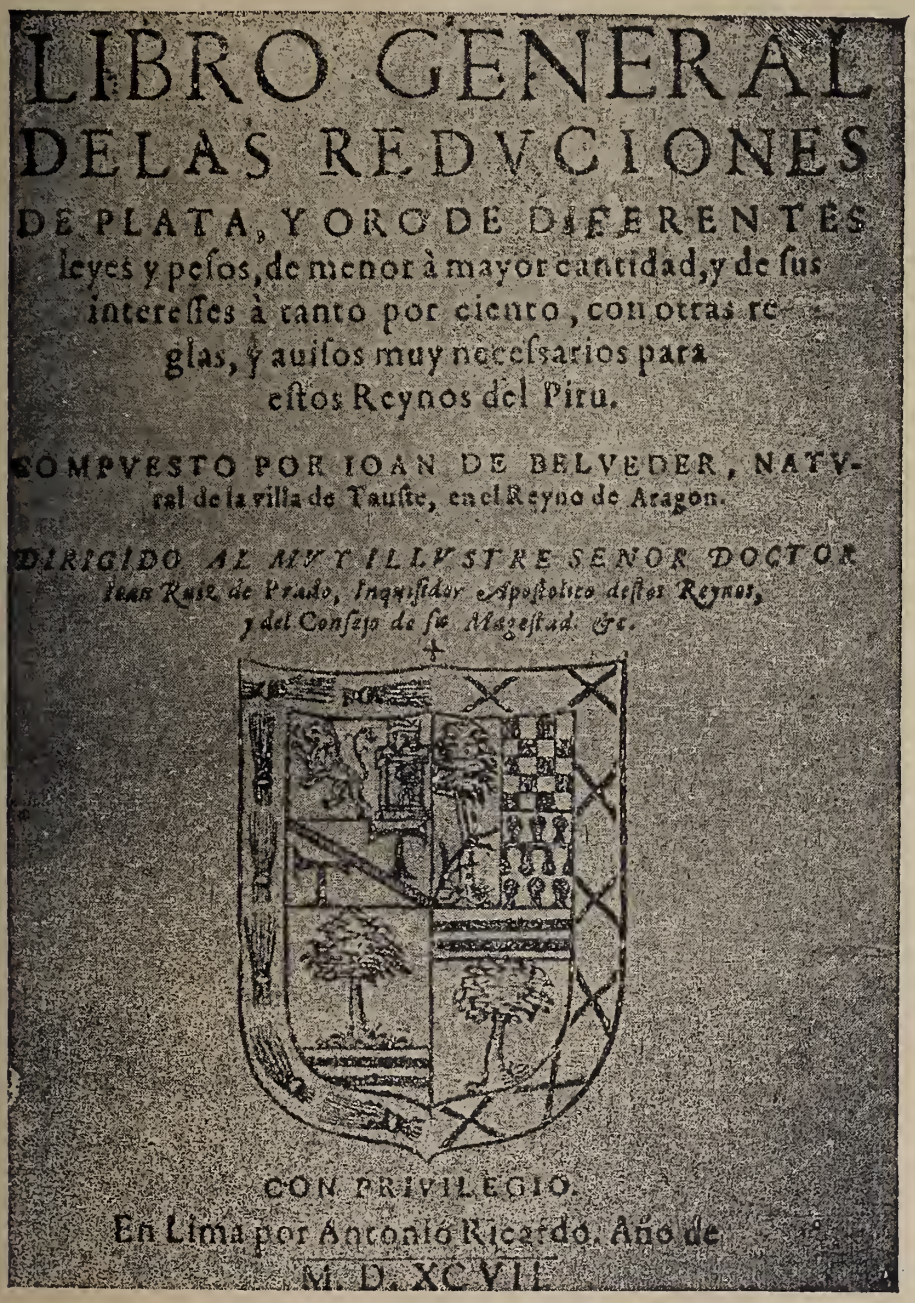

LIBRO GENERAL
DELAS REDVCIONES
DE PLATA, Y ORO DE DIFERENTES
leyes y pesos, de menor à mayor cantidad, y de sus
interesses à tanto por ciento, con otras re-
glas, y auisos muy necessarios para
estos Reynos del Piru.

COMPVESTO POR IOAN DE BELVEDER, NATV-
ral de la villa de Tauste, en el Reyno de Aragon.

DIRIGIDO AL MVY ILLVSTRE SENOR DOCTOR
Iuan Ruiz de Prado, Inquisidor Apostolico destos Reynos,
y del Consejo de su Magestad. &c.

CON PRIVILEGIO.
En Lima por Antonio Ricardo. Año de
M. D. XCVII.

resses à tanto por ciento, con otras re-/glas y auisos mvy necessa-
rios para / estos Reynos del Piru. / Compvesto por Ioan de

Belveder, natv- / ral de la villa de Taufte. en el Reyno de Aragon. / Dirigido al mvy illvstre señor doctor / Ioan Ruiz de Prado, Inquifidor Apoftolico deftos Reynos, / y del Confejo de fu Mageftad. &c. / *(E. de a. del Mecenas)*. Con privilegio. / En Lima por Antonio Ricardo. Año de / *(Filete)* M. D. XCVII.

4.°—Port.—v. en bl.—7 hojas prels. s. f.—Texto, 1 hoja s. f.+196, y en el v. de esta última, el comienzo de la tabla, que comprende también la 197.—1 hoja suelta con el escudo de armas (reproducido aquí en facsímil) que se ve también en el v. de la 148 (que está s. f., como casi todas las que principian en capitulo).

Prels.:—Privilegio real: Los Reyes, 12 de Junio de 1596.—Dedicatoria.—Aprobación del contador Jerónimo de Aramburu: Los Reyes, 2 de Septiembre de 1597.—Erratas.—Tasación: Los Reyes, 8 de Octubre de 1597.—Página bl.—Epistola al letor.—Declaración del dineral de plata de los ensayadores.—Declaración del valor del peso, tomines y granos de la plata ensayada.

B. M.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 1693.

Gómez Uriel-Latassa, *Bibl. de escrit. arag.*, t. I, p. 197.

Maffei y Rua Figueroa, *Bibl. Min. esp.*, t. I, p. 70. «Pasó á México y villa de Potosí, en donde debió ejercer algunos destinos propios de aquellas minas. Según Latassa, en su *Bibl. nueva*, t. II, p. 572, don Anastasio Marcelino de Uberte, en la dedicatoria de las *Prevenciones de discretos*, cita una obra de don A. Belveder tocante á la plata de intereses de S. M., que corrió muy aplaudida en todo el occidente, lo que parece sucedió por el año 1640. Esta obra debe ser la descrita, equivocada la fecha y el nombre del autor por el citado bibliógrafo.»

Gallardo, *Ensayo*, t. II, n. 1357.

Rada y Delgado, *Bibl. numismática esp.*, p. 105.

Picatoste, *Bibl. cienl. esp.*, n. 72.

Tasación: cada pliego, á real y 34 maravedís.

He aquí el privilegio real:

«Don Felipe, etc.—Por cuanto Joán de Belveder, natural que dijo ser de la villa de Tauste, en el reino de Aragón, por petición que presentó en la mi Corte y Chancillería Real, ante el mi Presidente y oidores de mi Real Audiencia que reside en la mi ciudad de los Reyes, de los mis reinos y provincias del Pirú, á cuyo cargo al presente está el gobierno dellos por ausencia del Virrey, me hizo relación que él había compuesto un libro que se intitulaba *Libro general de las reducciones de oro y plata de diferentes leyes y pesos* y *de menor á mayor cantidad y de sus intereses de á tanto por ciento*, con otras reglas y avisos necesarios para las contrataciones de los dichos mis reinos, que era de mucha utilidad para los mercaderes y personas que trataban, y sería causa de excusar que no hubiese fraudes y engaños usando de la claridad que llevaba en todo género de moneda, reducción y intereses, y que por él con facilidad podría entender el que sabía contar como el que no sabía tanto, lo que les conviniese en todo género de reducción. Y me pidió y suplicó que, atento al mucho trabajo y ocupación de tiempo que había tenido, le hiciese merced de le dar licencia para que él y no otra persona sin su poder lo pudiese imprimir ni vender en estos reinos por tiempo de veinte años, ó como la mi merced fuese. Lo cual, visto por los dichos mi Presidente y oidores, y habiendo cometido el dicho libro á personas de satisfacción y confianza y que entendían de cuenta, y declarado ser útil y provechoso para

los mercaderes y tratantes y para los que dél se quisiesen aprovechar y estar ajustadas las partidas dél; fué acordado que debía mandar dar esta mi carta y provisión real en la dicha razón, por la cual doy licencia y facultad á vos, el dicho Juan de Belveder, para que en los dichos mis reinos del Pirú, vos solo, ó quien tuviere vuestro poder, podáis imprimir é imprimáis el dicho libro intitulado *Libro general de las reducciones de oro y plata de diferentes leyes y pesos*, por tiempo de diez años; y mando que otra ninguna persona no lo pueda imprimir ni vender sin el dicho vuestro poder, so pena de tener perdidos los moldes y adherentes con que le imprimiere y más un mil pesos de oro, todo aplicado por tercias partes: la una para la mi real cámara y la otra para el denunciador y juez y la otra para la parte; y después de impreso, no lo habéis de poder vender hasta que se tase por los dichos mi Presidente y oidores el precio en que se ha de vender y se vea si está conforme al original.

«En la ciudad de los Reyes, á doce días del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y seis años.—*El doctor Alonso Criado de Castilla.—El licenciado Alonso Maldonado de Torres.—El doctor Núñez de Avendaño.—El licenciado Juan Velásquez de Espina.—El doctor Juan Fernández de Recalde.*

«...No va tan copiosa como yo quisiera esta obra, dice el autor, respeto de ser breve el tiempo que tuve para hacerla y costosa la impresión y no tener aparejo de moldes y cifras para imprimir los caracteres de los ejemplos que pedía cada género de cuenta; respeto desto no va el molde tan agraciado como pudiera ir si le hubiera, pero de la manera que va y las declaraciones en prosa que lleva cada género de reducción, yo entiendo que será fácil el entenderla, y que será de mucha utilidad, así para quien sabe contar, como para el que no sabe tanto; lo uno, por excusarles el trabajo, y lo otro asegurarles de que no se hagan errores, que se suelen fácilmente hacer algunas veces con las priesas del pagar y recebir, como en registrar en tiempo de flotas para Tierrafirme y Nueva España y en otras ocasiones que se ofrecen. Empresa ha sido esta mía, no de menos atrevimiento que trabajo en la era de ahora, por haber tanto número de buenas habilidades en este arte, pero descúlpame el buen celo por que la he hecho, que ha sido procurar el bien común de todos los que della se quisieren aprovechar. Recíbase mi voluntad, que fué buena, y de lo que por ventura se hallare bueno, las gracias se den al Sumo Autor de todo bien, á quien se deben para siempre, y de lo que no fuere tal, se mida con la consideración de que el errar es ordinario en los hombres y el acertar es fortuna, que en esto tendré yo la mía por próspera y mis vigilias por bien empleadas. Vale».

Pinelo-Barcia en su *Epítome*, t. II, col. 714, menciona de nuestro autor un «*Memorial* de 24 advertencias pidiendo remedio á diferentes abusos del gobierno y justicia de las Indias, y en la advertencia 20 trae el resumen de otras 50.—*Advertencias* que hizo al Visitador de la Real Audiencia de Lima, escritas en 1627.» Manuscritas.

En el Archivo de Indias encontramos un manuscrito de Belveder que lleva por título: «1606.—Avisos del servicio del Rey, nuestro señor, para el desempeño de los reinos de España y otras cosas de su real servicio.»

En Julio de 1611, escribió al monarca diciéndole que le tenía enviados 40 cua-

dernos de avisos, algunos de los cuales se hallan en el Archivo. En 12 de Mayo de 1613 volvía á enviar tres nuevos *Avisos*.

En 1615 Belveder manifestaba al soberano que hacía treinta años á que estaba ocupado en su servicio, y en 1620 solicitaba licencia para regresar á España.

SYMBOLO
ATHOLICO INDIA-

O, ENEL QVAL SE DECLARAN LOS mysterios dela Fé contenidos enlos tres Symbolos Catholicos, Apostolico, Niceno, y de S. Athanasio.

VTIENE ASSI MESMO VNA DESCRIP- del nueuo orbe, y delos naturales del. Tvn orden de enseñarles la doctrina Christiana enlas dos lenguas Generales, Quichua y Aymara, con vn Confessionario breue y Catechismo dela communion.

DO LO QVAL ESTA APPROBADO POR os Reuerendissimos señores Arçobispo delos Reyes, y Obispos del Cuzco, y de Tucuman.

APVESTO POR EL PADRE FRAY LVIS Hieronymo de Orè, predicador dela orden de sant Francisco, dela prouincia delos doze Apostoles del Piru.

SANCTA MARIA SVC-

CON LICENCIA.

Impresso en Lima por Antonio Ricardo. Año 1598.

Acosta de Pedro Fernandez de Valençuela.

derr
de 1

ocu

1598

ORE (FR. LUIS JERONIMO DE)

12.—Symbolo / Catholico India- / no, en el qval se declaran los / miſterios dela *(sic)* Fè contenidos enlos *(sic)* tres Symbolos Catho- / licos, Apoſtolico, Niceno, y de S. Athanaſio. / Contiene assi mesmo vna descrip- / cion del nueuo orbe, y delos *(sic)* naturales del. Y vn orden de enſeñarles la doctrina / Christiana en las dos lenguas Generales, Quichua y Aymara, con / vn Confeſsionario breue y Catechiſmo dela *(sic)* communion. / Todo lo qval esta approbado por / los Reuerendiſsimos ſeñores Arçobiſpo delos *(sic)* Reyes, y Obiſpos / del Cuzco, y de Tucuman. / Compvesto por el Padre Fray Lvys / Hieronymo de Orè, predicador dela orden de ſant Franciſco, dela *(sic)* / prouincia delos *(sic)* doze Apoſtoles del Piru. / *(Una viñeta en madera con la Virgen, que tiene al Niño en un brazo y con la mano del otro sostiene una rama florida, y con la siguiente leyenda, comenzando en la parte superior:)* Sancta Maria svc- / cvrre miseris, ivva pvsila / nimis reſove flebiles / ora pro popvlo avgvs. / Con licencia. / Impreſſo en Lima por Antonio Ricardo. Año 1598. / Acoſta *(sic)* de Pedro Fernandez de Valençuela.

4.°—Port.—v. en bl.—«Don Garcia Hurtado de Mendoza,» etc., licencia para la impresión: Callao, 4 de Abril de 1596, 1 p.—Licencias del Arzobispo de los Reyes: 9 de Abril de 1597, y de los Obispos del Cuzco: 22 de Noviembre de 1597, y Tucumán: Lima, 6 de Diciembre de 1595; y aprob. del canónigo Alonso Martinez: Cuzco, 13 de Julio de 1595, 2 páginas.—Lics. de la Orden: Lima, 4 de Septiembre de 1597, y 6 de Octubre de 1564 *(sic)* y aprobación del jesuita Esteban de Avila: Lima, 28 de Noviembre de 1595, 2 páginas.—Aprobaciones dadas á nombre del Santo Oficio por fray Juan de Lorenzana y fray Pedro Corral: Lima, 15 de Mayo de 1597, y Convento de Santo Domingo de Chincha, 25 de Junio de 1596, 1 p.—Aprobación del jesuita Juan Vásquez: Lima, 19 de Noviembre de 1587, y del franciscano fray Cristóbal Chavero: Lima, 26 de Agosto de 1597, 1 p.—Aprob. del maestro fray Juan Martinez: Los Reyes, 14 de Mayo de 1596, y versos latinos de fray Jerónimo de Valera, 1 p.—Aprobación de fray Pedro de Oré, hermano del autor, dada en la Concepción del valle de Xauxa, en 8 de Septiembre de 1595, y de Pedro Baptista de Solis, y Juan Gómez de León, que la dieron juntos en el Cuzco, 1 p.—Epigrama latino del franciscano fray Juan de Vega, lector de gramática, y soneto del dominico fray Jerónimo de Valenzuela, prior del convento de Parina Cocha, 1 p.—Versos de Alonso de Inojosa, en la lengua general, 1 p.—Dedicatoria á don Pedro Ordóñez y Flores, inquisidor del Perú, datada en el convento de la Concepción de Xauxa, en 18 de Abril de 1596, 1 p.—Prohemio, 1 hoja.—(*Parece que falta algo*).—Texto, 66 hojas, siendo de notar que el folio 7 se ha puesto por el 15; 52 y 55 por 58 y 59, y se ha omitido el 63.—El párrafo XVII, que comienza en el fol. 61 vlta., está dedicado á manifestar «la necesidad y utilidad del *Sim-*

bolo Católico Indiano;» y el siguiente XVIII (fol 64 vlta.) lleva este sumario: «Todo lo dicho y lo contenido en este libro ofresce el autor á la corrección y censura de la Sancta Iglesia Romana».—La primera página de la hoja 66 termina con una pequeña viñeta de la Santisima Trinidad, y la página bl. del reverso la ocupa entera una viñeta de Jesús, grab. en madera, dentro de un marco ovalado con leyenda, y dentro del óvalo las palabras IHS XPS SALVATOR MVNDI.—El Symbolvm Sancti Athanasii empieza arriba de la hoja 67, con el texto en latin, que llena casi toda la hoja, y al fin comienza la traducción en prosa, en lengua quichua, hasta promediada la vuelta de la hoja 69, en que se halla el «Argumento y declaración del primer cántico con la nota de ir apuntados en el margen los lugares de la Sagrada Escriptura y de los sanctos doctores de donde se ha sacado para la compostura deste *Symbolo Católico Indiano*,» en versos quechuas, hasta el principio del folio 72, en que se halla la declaración del segundo cántico, hasta la hoja 74 en que principia la traducción, también en versos quichuas.—En la hoja 80 la declaración del tercer cántico, comenzando el texto indiano en la 83 hasta la 91, á cuyo final de la primera página entra la declaración del cuarto cántico, hasta la 95 vlta., en que principia la traducción. Folio 106 vlta. á 111 la declaración del quinto cántico.—Folios 111 vlta. á 124, la traducción, hallándose al final de esta última una viñeta abierta en madera que representa la crucificción de Cristo.—Declaración del sexto cántico, hojas 125-130.—Traducción: hojas 130 vlta. á 145.—Declaración del séptimo y último cántico: hojas 145-148, cuyo último folio, equivocado, es 140.—Traducción, 148 vlta. á 156.—Himnus Sanctorum Ambrosii & Augustini, en latin, 156 vlta. á 157, al final de cuya primera página va la declaración y romance deste himno.—El quichua comienza en la hoja 158.—Declaración del símbolo menor, hoja 158 v.—Latin, castellano y quichua, 161.—Doctrina cristiana, las oraciones, mandamientos, confesión, en quichua y aymara, final 161-167.—Catecismo breve y cotidiano, en quichua y aymará, 167-169.—Catecismo breve del Sanctisimo Sacramento de la comunión, oraciones breves para rezar, etc., en quichua y aymará, 169-179.—Lira á Nuestra Señora del Rosario, in laudem Virginis, kyrieeleyson, 179 vta. á 182, á dos cols., en indico.—Confesionario breve para las ordinarias confesiones de los indios, en quichua y aymará, hojas 183-191, á cuyo fin se halla la nota siguiente: «Promete el autor para la inteligencia deste *Simbolo* y para la interpretación de los términos dificultosos de la lengua, un *Arte y Vocabulario* muy copioso, en las dos lenguas generales y en romance, que se imprimirá con las demás traducciones de sermones que ha prometido en la introducción deste libro»...—Tabla de los capitulos, hoja 192.—La página primera de la hoja final 193 la ocupa por entero una viñeta de una imagen de la Virgen con un epigrafe de San Agustin.

Véase el facsimil.

B. N. S.

LEON PINELO, *Epitome*, p. 112.

GONZALEZ DAVILA, *Teatro ecles. de las Indias*, II, p. 158.

NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, II, p. 43.

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 97. «El año de 1598 dió á la imprenta en Lima otro libro en fol. *Una descripción del Nuevo Orbe y de los naturales dél*. Imprimió asimismo, el propio año, otro tomo en folio que se intitula *Orden de enseñar la doctrina cristiana en las lenguas quechua y aymará*. Después imprimió otro tratado intitulándole: *Símbolo católico Indiano, en el cual se declaran los misterios de la fe contenidos en los tres símbolos católicos, apostólico, niceno y de San Atanasio*.»

GONZALEZ DE BARCIA, t. II, col. 713, y en la 781 con fecha de 1599.

TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 224.

WADINGUS, *Scriptores Ordinis Minorum*, p. 166.

SAN ANTONIO, *Bibl. unv. franc.*, II, p. 298, aunque lo cita como en folio.

LASOR A VAREA, *Universus*, I, p. 45, col. I, sin designaciones y bajo un falso título.

CORDOBA SALINAS, *Corónica franciscana*, p. 568.

CARVALLO, *Hist. de Chile*, t. VIII, p. 312.

EYZAGUIRRE, *Hist. de Chile*, I, p. 279.

BRISEÑO, *Est. bibl.*, pp. 489 y 530.

MENDIBURU, *Dic. del Perú*, t. VI, p. 163.

GUTIERREZ, *Bibl. Bol.*

LECLERC, *Bibl. Amér.*, n. 3409.

CIVEZZA, *Saggio*, etc., p. 438, da el libro como salido de las prensas de México.

MEDINA, *Lit. col. de Chile*, t. III, p. 133; *Bibl. Amer.*, p. 286; *Epitome de la imp. en Lima*, núm. 10.

VIÑAZA, *Bibl. de Lenguas de América*, núm. 90, cita un fragmento de la obra, refiriéndose á Pinelo y Nicolás Antonio.

Véanse á continuación algunas de las piezas preliminares de la obra:

«Don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, señor de las villas de Argete y su partido, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierrafirme y Chile, etc. Por cuanto fray Juan Quijada, procurador general de corte de la Orden de San Francisco, me hizo relación quel padre fray Luis Hierónimo de Oré, guardián del valle de Xauxa, ha compuesto algunos libros en la lengua general, muy útiles y provechosos para los naturales desta tierra, y para ir aprovechando en el servicio de Nuestro Señor Dios, y para saber la obligación que tienen de ser buenos cristianos; entre los cuales era el que presentaba, que se intitula *Símbolo Católico Indiano*, con la aprobación de la Iglesia Catedral de la ciudad del Cuzco y la de los padres Esteban Dávila, de la Compañía de Jesus, y fray Juan Martínez, catedrático de la lengua general, los cuales aprobaban el dicho *Simbolo*, ser católico y muy provechoso para los dichos naturales y sin sospecha de algún error: me pidió y suplicó le diese licencia para que el dicho libro se imprimiese, en lo cual se haría mucho servicio á Nuestro Señor, por ser la dicha obra tan provechosa para su sancto servicio. Y por mí visto lo susodicho, y las dichas aprobaciones que de suso se ha hecho mención, de la dicha Catedral del Cuzco y padre Esteban Dávila y fray Juan Martinez, que la fecha dellas son en la ciudad del Cuzco, en trece de Julio del año pasado de mil y quinientos y noventa y cinco, y la desta ciudad en trece de Noviembre de dicho año y trece de Marzo deste presente, acordé de dar y di la presente, por la cual doy licencia al dicho padre fray Luis Hierónimo de Oré para que, por tiempo de diez años primeros siguientes que corren desde el dia de la data desta mi provisión en adelante, pueda imprimir é imprima el dicho libro intitulado *Simbolo Indiano*, en la dicha lengua general en estos reinos y provincias del Pirú, él y no otra persona alguna, ó quien su poder hubiere, pueda hacer y haga la dicha impresión, y fecha, se traya ante mí, juntamente con los dichos pareceres que de suso se ha hecho mención, para que se tase á cómo se ha de pagar el pliego del dicho libro; y mando que ninguna persona pueda hacer la dicha impresión, según dicho es, sin licencia y orden del dicho fray Luis Hierónimo de Oré, ó quien el dicho su poder hubiere, so pena, al que lo contraviniere, de que haya perdido y pierda los pertrechos, moldes y adherentes que tuviere, y más mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad, en que desde luego los doy por condenados lo contrario haciendo, aplicado por tercias partes, cámara, juez y denunciador.

«Fecho en el Callao, á cuatro de Abril de mil y quinientos y noventa y seis años.—EL MARQUÉS.—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*»

...«He visto las obras que ha compuesto fray Luis Hierónimo de Oré, mi hermano, guardián del convento de nuestro padre Sant Francisco de la Concepción de Xauxa, especialmente un *Manual Indiano* y un *Sermonario* y *Simbolo y Arte*

en lengua quechua y aymará, con su declaración en romance,— *Fray Pedro de Oré.*»

Soneto del padre Valenzuela:

Inculta gente del oculto mundo
De niebla oscura hasta aquí cercada
Y en el tartáreo piélago anegada
Del satánico reino furibundo.

Despierta ya de sueño tan profundo,
Y con la luz deífica guiada,
Al mar tranquilo sal, muy confiada
De llegar á aquel puerto sin segundo.

Y si saber quisieres el camino
Deste plácido, ameno é empíreo puerto
Aunque no tengas guía ni piloto.

Fray Luis Hierónimo de Oré, ques digno
De ecelsa loa, te lo muestra abierto
En tu lenguaje, con su libro docto.

«El nuevo título de Colonia, dice el autor en su proemio, que doy á esta tierra, más propio que el de América que hasta ahora ha tenido, me paresció justo se le pusiese por la averiguación que de muchos escriptores he sacado, de que fué Cristóbal Colón, ginovés, el primero que descubrió este mundo oculto á los habitantes del otro, y no Américo Vespucio, florentino»...

«De aquí sacará, quien leyere todo el libro en romance y en la lengua, cuanto sea necesario, y el mismo libro dará testimonio del cuidado y estudio que fué menester para su compostura, el cual doy por bien empleado si hubiese quien se aproveche y sirva dél y de su autor»....

Es bastante interesante el párrafo VIII, que Oré dedica á la descripción del sitio, tierra y poblaciones del Perú, en el cual hace una suscinta historia del descubrimiento de América, insistiendo en que el Nuevo Mundo debía llamarse Colonia y no América, contando también sumariamente el descubrimiento del Perú y Chile. Respecto de Almagro sostiene que era natural de la villa de Malagón, (folio 27) y nó, como hasta ahora generalmente se ha creído, del pueblo de Almagro, al que, según los historiadores, le debía su nombre... Son, igualmente, muy curiosos los dos párrafos siguientes, que dedica á la descripción «de los pueblos y ciudades que hay en la tierra del Perú, y de los ríos, minas y otras cosas particulares deste reino,» y á estudiar el «origen y condiciones particulares de los indios del Pirú.»

«Los términos y vocablos más dificultosos, concluye Oré en su introducción, he traducido consultándolo con el parescer de los PP. Fr. Pedro de Oré, Fr. Antonio de Oré y Dionisio de Oré, mis hermanos, los cuales, como es notorio en toda esta tierra, son hábiles y suficientes lenguas y predicadores de indios y españoles. De los *Sermones* en las lenguas generales y de otras ocupaciones y vigilias, que con mucho estudio y trabajo, de día y de noche, por espacio de muchos años, he escrito y voy perficionando, de todo lo cual espero hacer plato y servicio á los sacerdo-

tes deste reino, me pareció dar por ante y principio este tractado y *Símbolo Católico*, ofreciéndolo con muy grande voluntad á nuestros muy amados conpresbíteros y sacerdotes de nuestro señor Jesucristo, confiando de su cristiana prudencia y caridad lo recibirán piadosamente y excusarán los yerros que hallaren en este camino nuevo que he abierto, por el cual ninguno sé que haya caminado antes de ahora.»

En las pp. 127-132 del tomo I de nuestra *Biblioteca hispano-chilena* publicamos ya una larga biografía de Oré. De sus demás obras hemos tratado allí mismo. Aquí nos limitaremos, en consecuencia, á insertar el siguiente documento que encontramos en el Archivo de Indias:

«Señor:—Por parescerme que importa mucho al servicio de Dios, nuestro señor, y al de Vuestra Majestad las cosas que en el memorial que va con ésta se representan, las he suplicado á Vuestra Majestad diversas veces, y agora últimamente también hago lo mismo, remitiéndome en todas ellas y las que más se ofrescieren para el buen gobierno deste obispado, al padre fray Luis Hierónimo de Oré, predicador y lector de teología del Orden del señor San Francisco, y natural dél, que las lleva á cargo, como hombre que tan bien las entiende y sabrá dar muy buena cuenta de todo lo que Vuestra Majestad fuere servido de mandarle preguntar, porque con el amor que tiene á esta su tierra y su buen celo y cristiandad, va á imprimir unos libros que ha compuesto para enseñar la doctrina cristiana y cosas de nuestra santa fee en sus lenguas, que sabe él muy bien, y ha querido tomar este trabajo por sólo este fin, y así, suplico á Vuestra Majestad se sirva mandarle dar grata audiencia y despachar lo que pidiere á Vuestra Majestad en mi nombre y desta Iglesia, pues todo va enderezado para su bien y utilidad y algún alivio mío de los muchos trabajos que aquí se pasan en su gobierno.—Guarde Nuestro Señor la real persona de Vuestra Majestad como puede y la cristiandad ha menester. Cuzco, primero de Hebrero de 1604.—*El Obispo del Cuzco.*»

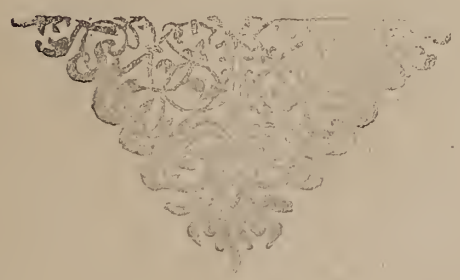

Facsímil de una de las viñetas empleadas por el impresor Ricardo.

SIGLO XVII

1602

AVALOS Y FIGUEROA (DIEGO DE)

13.—Primera parte / de la Misce / lanea Avstral / de Don Diego D'Avalos y / Figveroa, en varios co- / loquios. Interlocutores, Delio, y Cilena. / Con la Defenſa de Damas. / Dirigida al Excelentissimo / ſeñor Don Luys de Velaſco, Cauallero de la Orden de Santiago, / Viſorey, y Capitan general de los Reynos del Piru, / Chile, y Tierra firme. / (.?.) / Con licencia de Sv Excelencia / Impreſſo en Lima por Antonio Ricardo, Año / *(Debajo de un filete:)* M. DC. II.

4.°—Port.—v. en bl.—(Parece que en el ejemplar del Museo falta algo antes de la licencia).—Licencia del Virrey: Lima, 2 de Abril de 1602, 2 páginas.—Erratas, 1 hoja.—Id. de la *Defensa de Damas*, 1 p.—Tasa: Los Reyes, 29 de Noviembre de 1603, 1 p.—Dedicatoria. La Paz, 6 de Septiembre de 1601, 2 páginas.—Al lector, 2 páginas.—31 pp. s. f. con las poesias siguientes: Soneto en razón de la censura que se dió al autor, del doctor Hormero.—Id. del doctor don Francisco de Figueroa á Delio; id. de Cilena á Delio; seis sonetos más, del general don Fernando de Córdoba y Figueroa, del almirante don Lorenzo Fernández de Heredia, del doctor don Francisco de Soza, dos de don Diego de Carvajal, correo mayor de los reinos del Pirú, del licenciado Cristóbal García de Rivadeneira; cuartetas del licenciado Antonio Maldonado de Silva; quintillas del mismo; sonetos del licenciado Francisco Núñez de Bonilla, de Juan de Salcedo Villandrando, de Leonardo Ramirez, del licenciado Bartolomé de Acuña, del licenciado Pedro de Oña, dos de un religioso grave, y égloga de Francisco Moreno de Almaraz.—1 bl.—Texto, 219 hojs. apostilladas, inclusa la página última bl.—Sigue con nueva portada la *Defensa de Damas*, que describimos en el número siguiente.

Véase el facsimil.

B. Lamas.

PRIMERA PARTE

DE LA MISCELANEA AVSTRAL

DE DON DIEGO D'AVALOS Y FIGVEROA, EN VARIOS COloquios. Interlocutores, Delio, y Cilena.

Con la Defensa de Damas.

DIRIGIDA A EL EXCELLENTISSIMO señor Don Luys de Velasco, Caualliero de la Orden de Santiago, Visorey, y Capitan general de los Reynos del Peru, Chile, y Tierra firme.

(.3.)

CON LICENCIA DE SV EXCELENCIA

Impresso en Lima por Antonio Ricardo, Año M. DC. II.

CALANCHA *Corónica*, etc., t. I, p. 59.
Catálogo de Conde, n. 275. Con fecha de 1603.
FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Bibl Marít.*, t. I, p. 314, por referencia de Nicolás Antonio.
BRUNET, *Manuel du libraire*.
TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 254.
GALLARDO, *Ensayo*, etc., t. I, col. 317.
SALVÁ, *Catálogo*, n. 445.
MENDIBURU, *Dic. hist. del Perú*, t. III, p. 2.

No todos estos autores citan la *Defensa de Damas*.

En la licencia del Virrey se inserta el parecer que sobre la obra dió fray Diego de Ojeda, en 8 de Abril de 1602.

«Libro de mucha rareza. Nicolás Antonio se conoce que no lo vió, pues además de no hacer mérito de la *Defensa de damas*, no fija lugar ni año á la primera parte del volumen.

«La *Miscelánea Austral* está en prosa, con bastantes poesías intercaladas, y se divide en cuarenta y cuatro coloquios. Su contenido corresponde perfectamente al título, siendo un verdadero cajón de sastre. Además de cien mil cosas, que en obsequio de la brevedad omito, se trata en ella del amor, de las cualidades que debe tener un amante, de los celos, de la música, de las calidades de los caballos, de la verdad, de la vergüenza, de la perfección de la dama, del origen de las sortijas ó anillos, de la conversación, de las imágenes y templos de Venus, de los sueños y del sueño, de las ventajas de la lengua toscana para la música, del uso de las estampas y daños de la ociosidad, del ave fénix, del pelícano, del cisne y del águila, de los minerales, vegetales, animales y cosas notables del Perú. de las propiedades de la piedra bezahar, de los edificios antiguos de aquel pais, del origen de los incas y de sus leyes y ritos, de los sacrificios que los indios usaban, de la antigua riqueza de España en oro y plata, elogio de la ciudad de Ecija, un fragmento de una traducción en verso de las *Lágrimas de San Pedro* de Tansillo, etc., etc.

«Por lo tocante á la Segunda Parte, su portada dice ya el objeto del tratado, metro en que está escrito y cantos en que se divide.»—SALVÁ, I, p. 184.

«Diego Dávalos nos declara en su diálogo cuadragésimo, hace notar este bibliógrafo, que era de una familia noble de Ecija, y que abandonó la patria por causa de un desengaño amoroso.»

Según una nota de don Diego Rubadán, transcrita en la *Bibliotheca Heber.*, VI, n. 1027, estas *Misceláneas*, en verso y prosa, no son menos preciosas por el mérito del estilo que por su gran rareza. Forman cuarenta y cuatro diálogos, de los cuales los quince primeros se refieren casi en su totalidad al Perú.

Son dignas de leerse las frases con que Dávalos y Figueroa encabeza su dedicatoria: «Juzgando yo, con suficiente causa y en conformidad de muchos filósofos, por el mayor trabajo el de la inútil ociosidad, y asimesmo por sumo descanso y de incomprensibles bienes la loable ocupación, y que la mejor tierra, con vicio y falta de labor, ha de producir nocivas plantas y yerbas, me puse á componer esta *Miscelánea* en los ratos que el ejercicio de mi profesión (que es el de las armas y caballos, que en servicio del Rey, nuestro señor, y de V. E. con tanta costa sustento) me da lugar».

Curiosas parecen las razones y motivos que expresa el autor le movieron para

la composición de su trabajo. «Quien algo quisiere ser, dice, emprenda cosas que le den nombre. Por todo lo cual me moví y determiné á poner en escrito los coloquios que pasaron entre mi amada y amante esposa y yo, después de haber merecido el tesoro y gloria de poseerla, refiriéndolos según y como pasaron los años que yo á tan alta empresa aspiraba, conseguida no con favores de príncipes ni con fuerza de intercesores, y menos con la que hacer suelen amorosas pretensiones, mas con sola la voluntad del Cielo, que se dignó de eslabonar este verdadero y dulce vínculo, en cuya sujeción, tan alegre y libre, vivo»... «Este es el intento destos coloquios, á que dimos principio saliéndonos á espaciar por una huerta, tomando ocasión de un soneto que yo referí celebrando mi felicidad y alegre vida. Púsele el nombre de Cilena, de que hice elección por el dios de la elocuencia, á quien no sólo imita, pero iguala, siendo el propio suyo doña Francisca de Bribiesca y Arellano, cuya prosapia es bien conocida en nuestra España... Puse el intento en hacerlo con traza y nombre de *Miscelánea* para poder tratar en ella algunas materias de consideración, entre las que era forzoso referir la de mi principal intento, lo cual debe considerar quien advirtiere ó notare la variedad de los títulos de los coloquios y discursos dellos, y á que toda ella es una conversación, donde es muy propio y aún forzoso tratarse muchas cosas y de alguna muchas veces. Añadíle el renombre de *austral* por haberse compuesto en esta región y parte del austro ó sur, que es del polo antártico. Aquí hallará alguna filosofía quien della gustare, versos el que los apeteciere y historias quien de ellas se agradare. Y si esta Primera Parte fuere tan aceptada como me lo promete la persuasión de los que me han forzado á publicarla, prometo la Segunda, y en otra impresión sacar á esta primera en los márgenes los lugares de los autores citados. A todo lo cual nunca me ha movido ni mueve codicia, así por lo mal que la mía se alienta con tan livianas ocasiones, ni con otras mayores, como porque quien bien lo mirare, hallará ser mi trabajo y esta impresión efecto de contraria causa, pues es en este reino la costa de la emprenta mucho mayor que la ganancia que della se puede conseguir. Lo que yo en hacerla pretendo y espero es agradable entretenimiento y gusto del lector, y para granjearlo confieso haber juntado aquí mucha parte de las curiosidades que en larga lección de antiguos y autorizados libros he hallado, haciendo elección de las que más á propósito fueron, admitiendo pocas de las que en autores de romance vulgarmente se hallan y saben: cuyo estudio puedo, según esto, vender por de considerable tiempo, como colegirá el que lo leyere, y más el más leído; viendo los más intentos llevados al cabo con la prueba de muchos filósofos, razones, autoridades, concéptos, colecciones morales y aplicación de todo al principal intento del libro, cuya verificación y prueba remito á la atenta lección dél.»

De los sonetos que se registran en los preliminares, son quizás los mejores los de don Diego de Carvajal, uno de ellos con estrambote, y el peor, el del famoso licenciado Pedro de Oña. Creo que vale la pena de leerlos, los dos primeros por buenos y el último por malo:

Cual cauta abeja, próvida y cuidosa,
Que de susurro sordo el aire envuelve,
Y cuando al campo el Céfiro revuelve
De su colmena sale bulliciosa

Por la floresta plácida y umbrosa
De donde, en agostándola, se vuelve
A do el tomillo con rubia miel se vuelve:
Oculta conversión maravillosa:

Tal de su ingenio, Delio, que es colmena,
Depósito del néctar de escritores,
Sales al campo con tu rica estrena.

Mas, porque restituyas los favores
A cúyos son, confiesa que Cilena
En toda esta labor te da las flores.

Ingenio peregrino y milagroso,
Gloria de nuestra lengua castellana,
Dulce trompa que al són de la toscana
Levantas más tu canto sonoroso;

Retórico que dejas envidioso
Cualquiera estilo y ciencia soberana;
Alto poema de invención galana,
Del Nuevo Mundo nuevo sol famoso:

Ya que tu nombre eternizaste tanto,
Atribuye á Cilena la elocuencia
Con que en el alto cielo, oh! Delio, encumbras

Ingenio, gloria, trompa y dulce canto,
Retórica, poema, estilo y ciencia
Y la luz de los rayos con que alumbras.

Pues donde resplandece
Tu *Miscelanea* más, es donde arguye
Con subtil preguntar lo que paresce
Que en la cuestión influye
Virtud con que tu nombre se concluye.

Soneto del licenciado Pedro de Oña al autor, entendido por el nombre de Delio:

Hay entre Delo y Delio competencia
Que nace de una letra solamente
Y viene á ser lo menos eminente
Así en la cantidad como en la esencia.

De donde infiero yo una consecuencia,
Bien para mi propósito evidente,
Y es que si sois de Febo diferente,
Consiste en una *i* la diferencia.

Colijo más: que haberseos añidido
Fué como por señal y cierta nota
Para ser por diverso conoscido;

Y aún si ventaja entre los dos se nota,
De fuerza habéis de ser el preferido,
Que en tal oposición basta una jota.

El libro está dividido en cuarenta y cuatro «coloquios», en los que se intercalan de ordinario versos á distintos asuntos. Van á continuación los que tocan á las cosas del Perú:

«I.—Donde se declara la causa de las mudanzas de temple deste reino, con otros efectos que de aquí nacen.

«XXVII.—Se trata de la ingratitud que en este reino se usa, y la etimología de su nombre.

«XXIX.—Donde se muestran las yerbas y frutales de este reino y los traídos de España, y asimesmo se hace memoria de los animales que hay en él, con las propriedades de la piedra bezahar...

«XXX.—En que discurriendo por las cosas naturales de estas partes, se trata de algunos animales y sus calidades, y de los grandes ríos y notables fuentes que en ellas se hallan.

«XXXI.—En que se prosigue la materia precedente de los ríos y fuentes de singulares calidades, así de este reino como de otras partes, y se trata del oro que ha habido en él...

«XXXII.—Donde acabando con la referida materia de ríos y fuentes, se trata de lagos insignes que en estas regiones se hallan y de las imágenes de Copacabana y Pucarani, haciendo memoria de algunas peregrinas piedras.

«XXXIII.—Que contiene los memorables y antiguos edificios de estas provincias y se prueba no ser obra de indios, y se toca el origen de los ingas, con algunas leyes y ritos suyos.

«XXXIV.—En que se escriben los sacrificios que los indios usaban y la poca estimación que del tiempo hacen, con probados ejemplos de su inhabilidad, y de que atinaron con la inmortalidad del ánima con algunas falsas opiniones de filósofos y algunas sentencias sobre la invidia.

«XXXV.—Donde se da la causa de no llover en la costa del Mar del Sur, y la que hay para que en la Puna caliente con tanto exceso el sol, y la razón que puede haber para que no se crien serpientes en la costa referida, y de las que hay en diversas partes; algunas notables.»

Dice en alguna parte de su obra que era natural de Ecija, y que cuando ocurrió la rebelión de los moriscos de Granada, no tenía aún diezisiete años; que era su abuelo materno don Diego Dávalos, señor de la villa de Ceuti. «Criéme, declara, en noble estado y en honrada disciplina, y entre tanto que la niñez sirvió su oficio, no llegó á mi pensamiento cosa que lo agravase, pero en poco espacio de tiempo después que comencé á abrir los ojos, me hallé, sin pensar, sujeto del que todo lo sujeta, vasallo de quien todo lo avasalla, rendido de quien todo lo rinde, y al fin, prisionero de amor por una belleza rara... Cuyo engaño, agrega

más adelante, fué para conmigo tan poderoso, que me puso en estado de dejar mi casa, deudos y nascimiento; y el dejar ésto me trujo á este reino.»

Embarcóse en Sanlucar, y con tiempo feliz llegó á las Canarias; arribó á la Española, y pasó después, con mucho trabajo, hasta Panamá, de donde continuó su viaje á Lima en 1574, para seguir luego á la Paz.

Consta que en Febrero de 1588 dirigió al Virrey una carta datada en las Salinas, hablándole de ciertos minerales. (Archivo de Indias).

CONSTITUCIONES Y ORDENANZAS

14.—Consti / tvciones y / ordenanças / de la Vniversidad, y / stvdio general de la / ciudad de los Reyes del Piru. / ❧ / *(Escudo de la Universidad con la leyenda:* Academia S. Marci Vrbis Regvm in Perv). Impresso en la civdad de los / Reyes con licencia del ſeñor Viſorrey Don Luis / de Velaſco, por Antonio Ricardo, / natural de Turin. / *(Filete)*. MDCII. *(Colofón debajo de un escudo de la Compañia de Jesus:)* Impreſſo en la ciudad de los Reyes por Antonio / Ricardo de Turin. *(Debajo de un filete:)* Anno MDC. II.

Fol.—Port —v. en bl.—7 hojas prels. s. f.—46 hojas de texto.—Repertorio de todo lo contenido en estas *Constituciones*, 18 hojas s. f. dentro de filetes.—Apostillado.

Prels.:—Licencia del virrey don Luis de Velasco para la impresión: 10 de Octubre de 1601.—El doctor don Francisco de León Garabito al claustro, doctores y maestros de la Universidad.—Cédula en que se contiene la jurisdicción del rector de la Universidad, 19 de Abril de 1589, auto del Cabildo y pregón dado en Lima, á 25 de Febrero de 1602.—Cedula real de los privilegios concedidos á los graduados en la Universidad: 31 de Diciembre de 1588, auto y pregón.—Tabla de los títulos.—Erratas.—Soneto de Pedro de Oña.—Síguense los cuatro Santos Evangelios, con una gran lámina en madera con los signos de la Pasión, que ocupa casi toda la página.—Los cuatro evangelios en latín, terminados por una gran viñeta de la Crucifixión y una cuarteta alusiva al hecho.

Primera edición.

B. M.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 386.

Maffei y Rua Figueroa, *Bibl. min. esp.*, t. II, n. 2646.

Véase en nuestra *Biblioteca hispano-americana* la edición madrileña de las *Constituciones*, 1624, fol.

Por el interés que revisten para la historia de la Universidad de San Marcos y de la instrucción pública en general, insertamos á continuación algunos documentos que hallamos en el Archivo de Indias. Diremos también que en el Archivo histórico nacional de Madrid se conserva un manuscrito intitulado *Memorias académicas para la historia de la insigne Universidad de Lima, por un limeño*, 1786.

He aquí el texto de la licencia del Virrey, que comienza con la letra capital de adorno que va reproducida en facsímil:

CONSTI
TVCIONES Y
ORDENANÇAS
DE LA VNIVERSIDAD, Y
STVDIO GENERAL DE LA
ciudad de los Reyes del Piru.

IMPRESSO EN LA CIVDAD DE LOS
Reyes con licencia del señor Visorey Don Luis
de Velasco, por Antonio Ricardo,
natural de Turin.

MDCII.

ON Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, virrey, lugarteniente del Rey, nuestro señor, su gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierrafirme y Chille, etc. Por cuanto el doctor Francisco de León, regidor de esta ciudad de los Reyes y rector de la Universidad y Estudio General, y en nombre de ella, me hizo relación que la dicha Universidad tiene sus statutos y constituciones para el buen gobierno y administración de ella y de las sciencias y facultades que en ella se leen, hechas por el señor virrey don Francisco de Toledo y mandadas guardar por él, como era notorio; y para que todos supiesen y entendiesen de los privilegios que gozaban los graduados por ella, y que S. M. ha concedido por provisiones y cédulas reales, y que con más amor se aficionen al estudio de las ciencias y facultades que en ella se leen; y Dios, nuestro señor, y S. M. por ello serían más servidos y este reino y nuevas plantas dél fuesen con más virtud y augmento, y el Rector y doctores y maestros de ella que al presente son, y por tiempo fuesen, cada cual supiese y tuviese noticia de las dichas Constituciones, por donde habían de gobernar la dicha Universidad, como personas á cuyo cargo está el régimen della, convenía y era muy necesario que las dichas Constituciones, cédulas y provisiones de Su Majestad, dadas y despachadas en favor della, se imprimiesen de molde, así para lo que estaba dicho, como para que pudiesen enviar algunas de ellas á todas las ciudades destos dichos reinos y en todas partes se supiese cómo los graduados por ella gozaban en estos reinos de todos los privilegios, franquezas, exempciones é inmunidades que gozan los graduados por la Universidad de Salamanca, en los reinos de España; lo cual no se podía hacer sin licencia mía en nombre de Su Majestad, conforme á leyes y pracmáticas destos reinos; y pues dello tanto bien redundaba, me pidió y suplicó le diese mi provisión y licencia para que [se] pudiesen imprimir, como está referido, y por mí se mandó que el señor Licenciado Boán, oidor desta Real Audiencia, viese lo pedido por el dicho Rector, con las Constituciones fechas por el dicho señor visorrey don Francisco de Toledo y lo demás que después dello se hubiese proveído por los señores visorreyes y señor Arzobispo de México, visitador que fué de la dicha Universidad, el cual, habiéndolo visto, dió un parecer del tenor siguiente. (Sigue el informe del Licenciado Boán).

«Lo cual por mí visto, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad, y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, doy licencia á Antonio Ricardo, impresor, para que pueda imprimir é imprima las dichas Constituciones que tiene la dicha Universidad desta ciudad, fechas por el señor visorrey don Francisco de Toledo, conque por ello no se pueda impedir é impida el cumplimiento de lo que por mí y los señores visorreyes, mis antecesores, y esta Real Audiencia con el señor Arzobispo de México hubieren proveído, en el entretanto que por el Rey, nuestro señor, otra cosa se provea y mande. Y esta dicha licencia el dicho impresor la pondrá al principio de la dicha impresión para que se cumpla lo que dicho es.

«Fecha en la ciudad de los Reyes, en diez días del mes de Otubre de mill y seiscientos y un años.—*Don Luis de Velasco.*—Por mandado del Virrey.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*»

Facsimil de una de las viñetas empleadas por el impresor Ricardo en las *Constituciones* de la Universidad.

«Al Claustro, doctores y maestros de la Universidad y Estudio General de la ciudad de los Reyes, su menor hijo, el doctor Francisco de León Garabito, paz y gracia en el Señor y felicidad le desea perpetua.

«Como yo me hallase, de muchos años á esta parte, obligado, y no poco, al servicio de V. S. por los muchos beneficios que he recibido de todos en general y de cada cual en particular, que, por ser muchos y notorios, no hay para qué referir; y últimamente, reconociendo el que se me hizo en quererme honrar este presente año (sin merecerlo) con el oficio de rector (la mayor preeminencia de esta Universidad) me pareció género de ingratitud no mostrar siquiera algún reconocimiento, con el cual, ya que no pudiese satisfacer por entero á la deuda, á lo menos declarase mi voluntad y deseo dello, por la forma y modo que más fuese posible. Y por ninguna vía me pareció poderlo mejor hacer, que con dar orden y procurar que se imprimiesen las Constituciones desta Universidad, con que desde su fundación y principio se ha regido y gobernado....

...«Y por obviar á esto y que de aquí adelante haya entera noticia dellas, sin género de excusa alguna, y de todas haya entero cumplimiento, por tener cada cual copia dellas, me paresció tomar este trabajo, que aunque lo ha sido y no pe-

queño, así en allanar algunas dificultades que al principio se ofrecieron, como en hacer la tabla y repertorio que va impreso al fin dellas, con que será fácil hallar cualquiera cosa que se pretenda saber tocante á las dichas Constituciones, y en corregir la emprenta, que no ha sido el menor, por ser todo ello en servicio de V. S., para mí ha sido y es de mucho regalo y gusto y lo será muy mayor si entendiere que lo es».

Párrafo de una carta del Arzobispo de los Reyes, su fecha dos de Agosto de mil quinientos sesenta y cuatro, dirigida al Rey:

«En la Iglesia Mayor desta cibdad se lee gramática de muchos años á esta parte y en otras tres ó cuatro partes de la cibdad, y en algunos monasterios, otras ciencias; y visto los muchos hijos que ya hay de vecinos y otros españoles, así legítimos como meztizos, y que han de ser cada día más, y otros mancebos que han venido dese reino y se inclinan á seguir el estudio y letras muchos dellos para clérigos, y esta cibdad está en el comedio deste reino y es la más principal dél, convenía mucho que V. Alteza provea cómo haya aquí estudio general y Universidad, porque demás del provecho conocido que de desto se sigue, en esta tierra hay mayor necesidad de ocupar la gente en cosas virtuosas; y platicado esto con el Conde de Nieva dijo que lo consultaría con V. Alteza, y para en el entretanto le pedimos que señalase salario para que en la Iglesia Mayor de esta cibdad se leyese una lectión de los Sacramentos por el Maestro de las Sentencias, porque así, para los clérigos que han venido de fuera, como para los que acá se ordenan, es muy necesario, y así se comenzó á leer con harto número de oyentes y señaló de salario quinientos pesos, que por ser fraile de Santo Domingo el que la leía, se contentó con esto, y después vino una cédula de Vuestra Real persona que no se gastase nada de vuestra real hacienda sin orden de V. Alteza, y así ha cesado de tres meses á esta parte. Vuestra Alteza será servido, entendidas las causas y necesidad que hay para que en esta tierra haya estudio y tan virtuosa y provechosa ocupación, teniendo atención en el salario que se ha de dar á los que leen, á precios y gastos desta tierra, de mandallo proveer.

(Archivo General de Indias, 71-3-8).

«Católica Real Majestad.—En el tiempo que se ha tractado de fundar y eregir una universidad en esta ciudad de Lima me he hallado en ella. Cierto para estos reinos importante cosa es que haya Universidad en que se ejerciten los doctos y se enseñen á los ignorantes y muchachos letras y virtud, que con esto dará buen fructo la tierra y se enseñará y se sembrará mejor la sancta fee católica. y mayormente si esta Universidad, en la extensión que ha de tener, les cupiere en que ellos puedan ser enseñados lo que les es necesario para su salvación y para enseñar á los de sus linajes y á todos, que, cierto, esta generalidad al parescer importa para el bien del mundo y para que la gloria de Dios resplandezca en todas las naciones, que hacer á las demás naciones fuera de nosotros, hacerlos tan serviles y ineptos de conseguir aquello para lo que son criados y tienen talento para poderlo conseguir, no parece es juicio y elección conveniente, sinó que á este bien, así de la cristiandad como de las ciencias, al parecer convernía que fuesen recibidos y ayudallos con los medios convenientes para ello, para que bendigan á nuestro Dios y á la dicha que han tenido tan feliz en haber venido á conseguir á Vuestra Majestad por su señor y rey, que

con tanto amor y charidad desea su bien y salvación y ilustración de entendimiento que los provea de medios para que sean enseñados todos, sin excepción de nadie y de ninguna generación de aquellos que tuvieren habilidad y talento para ser enseñados letras y virtud, que, cierto, en ninguna nación de éstas falta de haber algunos sujectos de mucha habilidad y buen talento, que el que es para ser mecánico y artífice, serálo para ser filósofo y natural y virtuosamente perfecionado, especialmente en los de la raza de los indios naturales de esta tierra, porque, cierto, es gente humilde, pero es hábil y buena de actos de entendimiento, mayormente si de chiquitos los enderezan á ello y los apartan de la vida humilde y baja que sus padres pasan.

«Pero en dos cosas, al parecer, convernía que hubiese mudanza, de las que la fundación lleva. La una, que esta ciudad de Lima no es conveniente puesto para Universidad, por la gran destemplanza de calor que tiene el sitio donde la ciudad de Lima está fundada y toda su comarca, por cuya causa todos los que viven en ella viven con flaqueza de espíritu y sin aquella vivez que es menester para bien estudiar. Lo otro, que es tierra muy enferma, que en breve tiempo casi se renueva toda la gente de tantos como fallecen, y especialmente para con los que de la sierra han de venir y bajarse al estudio, que pocos escapan de los que desta manera vienen de la sierra que entre el año primero no pasen en peligro ó mueran. Lo otro, es ciudad muy cara para pobres estudiantes.

«La segunda causa en que al parecer conviene que haya alteración de como se ha fundado, es que se ha fundado muy particular, porque es fruto de ella, y la renta que se le ha dado casi se consume en seis ó siete cátedras, muy impertinentes por agora para gastarse tanta hacienda con ellas, que son: cátedras de cánones, de leyes y de medicina, con estipendios muy crecidos de mill pesos y más, que aunque cuando sean necesarias tienen necesidad de mill pesos de estipendio, pero por agora no son necesarias estas cátedras mayores, porque no ternán discípulos, ni los que tuviere serán idóneos, sinó que al parecer conveniera que comenzara la Universidad á instituirse de escuelas de muchachos de todas naciones, procediendo de ellas á las de las gramáticas de las lenguas, y de allí á las de Artes, y dende arriba hasta las supremas facultades, en cada uno de estos grados y escalones, instituyendo la orden que han de tener para ser bien enseñados los muchachos, que la naturaleza humana cuando más necesidad tiene y utilidad de ser enderezada es cuando es subjecta: es motivo, que si allí se enseña y endereza á bien, con facilidad proseguirá el camino de la virtud y letras; y cuando de chiquito no es enderezado bien, con dificultad se le pega el sabor de las cosas virtuosas y de letras. E doy noticia de esto á V. M. por no faltar á lo que debo al servicio de Vuestra Majestad.

«Católica Real Majestad, nuestro Dios Todopoderoso conserve á Vuestra Majestad en largos días de vida con mucha salud, para bien de su Sancta Iglesia y fee católica, con acrecentamiento de mayores estados, como este su indigno siervo y capellán cada día á su Divina Majestad se lo suplica. De Lima y de Hebrero 11 de 1577 años.—Católica, Real Majestad, humilmente besa las manos de Vuestra Majestad su indigno siervo y capellán.—*Sebastián, episcopus Cuzqs.*» —Con su rúbrica.—(Archivo de Indias, 71-3.°-13).

«Señor:—He sido informado que entre la Universidad y la Compañía se han

intentado muchas veces conciertos, y nunca se ha tomado resolución; y habrá tres años, poco más ó menos, que vino una provisión de V. Majestad en la cual se remitía al Audiencia, y al Visitador, y á mí, el negocio de los estudios de la Compañía, y habiéndose tratado en acuerdo, paresció al Audiencia y á mí que al servicio de Dios y de V. Majestad y al bien destos reinos convenía que sólo la Compañía leyese la gramática, y que el curso de Artes se quedase en la forma que al presente estaba, conforme á una cédula dada por don Martín Henriquez, en la cual declaraba una cédula de V. Majestad, las cuales cédulas ya estaban admitidas y ejecutadas por el Conde del Villar; y aunque pareció (lo que tengo dicho) al Audiencia y á mí no se puso en ejecución en cuanto á lo de la gramática, por haber alguna duda en si la cédula de V. Majestad se extendía á esto, y así se dejó, hasta que V. Majestad fuese informado en su Real Consejo de las Indias de las razones que nos movieron á juzgar que convenía que en sólo la Compañía se leyese la gramática, que son las siguientes:

«La primera, que la Compañía se ofreció á leerla sin estipendio alguno, y así lo que agora se gasta con los catedráticos de gramática, se convertiría en pagar mejor á las demás cátedras, que por falta de plata se pagan muy mal, lo cual puede ser causa de que los catedráticos no acudan á sus liciones con la puntualidad que deben. También se ofreció que las escuelas de Gramática de la dicha Compañía fuesen como escuelas menores de la Universidad, y que así se llamasen, y entrase en ellas el bedel de la Universidad á echar las fiestas y préstitos del rector, como entra en la Universidad; y que los estudiantes gramáticos se matriculasen y estuviesen obligados á obedescer al rector de la Universidad como estudiantes della.

«Lo segundo, que si en alguna tierra hay necesidad de que la juventud sea criada con sujeción y castigo, es ésta, por ser de suyo muy libre, y ser criados los hijos de sus padres con mucha libertad: la cual sujeción es acá más necesaria por estar esta tierra tan remota de V. Majestad, y para que cuando grandes, tengan á V. Majestad la sujeción y obediencia que deben á su rey, es importante que desde niños sean criados con sujeción y obediencia, y esto se estorba mucho leyéndose gramática en la Universidad, porque (según soy informado) en queriéndoles corregir en la Compañía, se pasan á la Universidad, adonde los maestros no tienen tanta cuenta con ellos, y les permiten vivir con mucha más libertad de lo que conviene.

«Lo tercero es la falta que hay de maestros para gramática, porque como los religiosos no se oponen á estas cátedras y los seglares son poco estudiosos y poco curiosos en humanidades, no hay hombres que sepan enseñar, salvo un francés de nación, que es hombre señalado en lenguas, pero este es muy viejo, que un día de estos se morirá, y luego quedarán desamparados los estudios de latín en la Universidad (y aún ahora me dicen que están bien solos) porque las cátedras de gramática tienen á cuatro, y á seis, y á diez estudiantes; y preguntando si quedaría sola la Universidad faltando della la gramática, me han dicho que, aunque por espacio de dos ó tres años estaría más sola de lo que agora está, pero pasado este tiempo, estará más poblada, porque si la gramática se lee sólo en la Compañía, habrá muchos más estudiantes gramáticos que hay ahora en la Universidad entre oyentes de facultades mayores y gramáticos. Justamente (como me dicen) se ha visto por experiencia en la Universidad de Valladolid.

«Guarde Nuestro Señor la católica real persona de V. Majestad. En los Reyes, á diez y ocho de Noviembre de mil! quinientos noventa y tres.—*El Marqués de Cañete*».—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, Perú, 71-2-10).

«Excmo. Señor.—Con la de V. E. de veintiocho de Agosto y buenas nuevas de su salud, rescebí muy gran merced, la cual espero más crecida en el primer chasqui, por ser el que dará relación del regocijo y contento que V. E. ha recibido con la merced que Nuestro Señor ha hecho á todo este reino en el buen subceso que tuvo el señor don Beltrán contra el enemigo, y en las nuevas que han llegado á esta ciudad, no parece le trata como á tal, sinó que le favorece y honra como lo pudiera hacer á otro señor de su calidad, en lo cual se conoce su valor.

«El Seminario, como negocio que ha de ser para servir á Nuestro Señor, ha ayudado en él de manera que está tan bien fundado y con tan buen orden y concierto, como si hubiera veinte años, y los colegiales tan bien disciplinados en la virtud, que edifica mucho esta ciudad y la autoriza; y según la libertad con que paresce se vive, me parece que por medio destos muchachos, que tan continuamente frecuentan la oración, ha de hacer Dios merced á los demás que andan tan fuera del camino de servirle.

«La Real Audiencia proveyó en razón desto, por donde manda que los religiosos que tienen doctrinas paguen el Seminario desde agora, con un medio bueno, que fué mandar lo pagasen los encomenderos; y en esta conformidad se despacharán comisiones para cobrar, y el auto que se proveyó será con ésta; y en lo que toca á la renta corrida, se tomará un medio que esté bien á todos y á las religiones, las cuales pretenden tanta libertad como parecerá por algunos papeles que serán con ésta, y conociendo esto en los principios, me opuse á resistilla con el medio que tomé diciendo había de hacerles visita de *vita et moribus* en conformidad de las declaraciones de los cardenales y cédulas de Su Majestad, para que fuese freno que les hiciese vivir con más cuidado del que tenían; pero nunca ha sido mi intento hacello, ni lo será, si no fuere en ocasión que pida remedio, y en tal caso lo haré de manera que cada uno acuda y cumpla con su oficio, porque de menos inconveniente sería dejar las doctrinas que hacello mal hecho, mayormente habiendo, como hay, tanta copia de clérigos, que en las órdenes quedaron cincuenta de orden sacro, sin otros tantos que remití para otras témporas; pero tengo tanto cuidado de las religiones como le tenía cuando estaba en la mía, y haciendo lo que deben, nadie los favorescerá y ayudará como yo, pues por una ruin cabeza no han de perder las Ordenes lo que han adquirido en tan largos años.

«El día de Sant Jerónimo se celebró muy bien esta fiesta en esta ciudad, porque demás de ser voto de ella por los temblores, cantó misa Gabriel de Peralta, criado de V. E., en la Compañía, donde se celebra este día con muy gran solemnidad, y prediqué; ahora deseo acomodarle en una buena cosa, y hay tan pocas buenas, que antes faltan que la voluntad.

«Las ordenanzas que V. E. ha hecho contra los corregidores ha sido negocio de tanta consideración é importancia, que le tengo por el mayor de este reino, pues en él consiste su augmento ó diminución y pérdida, y certifico á V. E. que no rescibiera mayor alegría y contento con un capelo del que tuve con tan gran

provisión como ha sido ésta. Veinte días antes propuse en el Sínodo dos cosas con que se destruía la tierra, que serían necesarias de remedio: la una, los tratos y contratos de corregidores y doctrineros; y la otra, las borracheras generales de los indios, y apunté algunos remedios remitidos á la Real Audiencia. Lo principal está remediado por V. E., y lo otro lo estará otro día, con el favor de Dios, que ha de premiar á V. E. y su buen celo, pues se ha extremado en las cosas de mayor importancia de su servicio y de la Majestad del Rey, nuestro señor, y ningún fiscal terná mayor cuidado de ver si se cumplen las ordenanzas que yo y de dar aviso.

«A los padres de la Compañía hago toda la amistad que puedo, por conocer muy bien su virtud y el contento y servicio que V. E. recibe de ello, y, como he dicho en otras, están tan malquistos en esta tierra, que han dicho claramente las religiones que por estar á su cargo el donativo no le han de pagar y le han de ir á pleitear á Roma, y para ello se ha ofrecido fray Jerónimo de Mendoza, provincial de Santo Domingo, y con este color va á otros negocios malsonantes de las cosas que ha habido en esta tierra, y siguese otro mayor inconveniente, que deja su religión encomendada á fray Rodrigo de Lara, persona muy sospechosa. Conviene que V. E. prevenga en Tierrafirme le atajen los pasos, porque tengo dél muy mala relación, y aunque lo he avisado á esta Audiencia, no tengo esperanza que lo han de remediar, antes hace información de servicios para sus pretensiones.

«Fray Bartolomé de la Barrera, predicador y fraile grave del Orden de Santo Domingo, me dió cuenta cómo en el convento de esta ciudad se trataba mal de las cosas del servicio de Su Majestad. Pedíle me avisara por escrito, como lo hizo, por dos cartas misivas.

«Asimismo tuve relación de fray Diego Bonifaz, del Orden de San Francisco, y predicador á quien V. E. conoce, cómo en el convento de su Orden no se trataba sinó del depositario Moreno Vellido; y, visto lo uno y lo otro y una información que tenía yo hecha de algunas libertades de religiosos, fuí al acuerdo y presenté una petición y los recaudos que llevaba, los cuales se relataron por mi secretario en el dicho acuerdo, y pedí se me ordenase lo que podía hacer en el servicio del Rey, nuestro señor; los oidores me respondieron que los enviase á V. E., y así van con ésta, y ellos escriben en esta conformidad.

«El remedio que parece más necesario y conveniente es que V. E. mande dar orden que se saque deste convento de Santo Domingo la cabeza más sospechosa, que es fray Rodrigo de Lara, prior, y á quien quiere dejar el provincial que va á España por vicario provincial, con lo cual se pone en mucho detrimento la religión, y conviene tener en ella personas de satisfacción y confianza, que acudan á las cosas del Rey y no traten de las de los tiranos.

«El dicho fray Bartolomé de la Barrera es un gran religioso, y estará en él muy bien empleada cualquier merced que V. E. fuese servido hacerle, y es necesario que V. E. le honre y favorezca, pues se ha puesto en tanto riesgo con su Orden por el servicio de Su Majestad, para que los demás se animen y no les suceda lo que á fray Melchor de los Reyes y otros religiosos de aquella Orden que se señalaron notablemente en servir á Su Majestad, y por esta razón los persiguieron los demás y los desterraron de la tierra por leales, y se quedaron man-

dando los que no lo son, según estoy informado. Los papeles serán con ésta, para que V. E. mande lo que fuese servido, y asimismo dos cartas del dicho religioso, una para V. E. y otra para la Inquisición: mande V. E. respondelle y hacelle merced.

«El maestro fray Juan García, comendador de la Merced de esta ciudad, está notado de mal ejemplo en su convento y fuera dél, y aunque le ha llamado su prelado, se ha hecho reacio y resulta escándalo; mande V. E. que su provincial vicario general lo remedie.

«Muchas veces sucede, cuando se ponen edictos de beneficios, no oponerse más de una persona, y dice el Rey, nuestro señor, en el capítulo XII de su *Patronazgo* que, cuando no hubiere más opuestos, se provea en el uno el beneficio: ha reparado el Licenciado Marañón, y por esta parte quiere obligarme que presente á indignos, y aunque lo declara bien el dicho *Patronazgo*, suplico á V. E. me avise lo que debo de hacer.

«Doce leguas de esta ciudad está el asiento de Latacunga, que ha muchos años que desean los vecinos dél reducirse y que sea villa; es muy buen sitio y con muchas tierras y gran suma de indios, á una, dos y tres leguas, y asisten allí setenta españoles; mande V. E. que se pueble y sea villa, pues resulta en muy gran servicio de S. M. tener poblaciones tan buenas y cómodas.

«La provisión que V. E. mandó se me despachase de los diezmos, no se me ha enviado, por ocupaciones de guerra; ya tenemos la paz y el secretario Navamuel estará más desocupado para enviármela, porque hace notable falta.

«Don Francisco de Mendoza es un honrado caballero, y en quien se emplea bien el favor y merced que V. E. le hace, porque trata como fiel ministro de las cosas de V. E., y por estas razones tengo particular amistad con él.

«Suplico á V. E. haga merced á este Colegio Seminario, por ser el primero del Pirú y que se ha fundado con tanta necesidad y pobreza, de ayudarle y hacelle merced de la renta que en esta ciudad tiene el colegio de San Martín, que son mill pesos escasos corrientes, y hacer por allá merced al colegio de San Martín, porque como hay tanta distancia no se puede prevaler de esta renta, y con ella nos animaremos á comprar una buena casa, y si fuere necesario traer aprobación de S. M., se traerá

«El secretario Francisco de Zúñiga, aguardando la merced de V. E., ha gastado lo que había quedado de la visita pasada y hállase en Lima sin hacienda y con una mujer muy honrada; por lo cual, y por haber conocido siempre en él un celo muy grande del servicio de Su Majestad y de V. E., y que me ayudó muy bien en el negocio de las tierras, suplico á V. E. con el encarecimiento que puedo, le honre y haga merced en negocio que tenga aprovechamiento y de confianza, que estoy muy cierto dará muy buena cuenta, y en la dilación hay riesgo por su pobreza.

«A mi señora la Marquesa beso mill veces las manos; al señor Beltrán he escrito á los puertos de Manta y Paita y á los clérigos que le sirvan y regalen. Guarde Nuestro Señor á V. E., como deseo. En Quito, á tres de Otubre de mill quinientos noventa y cuatro. Besa á V. E. las manos.—*Fray Pedro, Obispo de Quito*».—(Hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, 71-2-10).

El Arzobispo de los Reyes, 22 de Marzo de 1610.

«Señor:—En una cédula de 21 de Septiembre de 1603, que el rector del Colegio de Sant Martín de esta ciudad me presentó, manda V. Majestad se le informe quién fundó este collegio, qué número de collegiales se sustentan en él á costa y por cuenta de V. Majestad, y qué contribuyen sus padres de los que hay fuera de éstos para su sustento, y qué Constituciones tienen y la orden que en todo se guarda, y la merced que será justo les haga V. Majestad para sustentarse, conque no sea de su real hacienda, y que de todo envíe relación con mi parescer.

«A lo cual satisfago con la relación que es con ésta, que mandará V. Majestad ver: es cierta y verdadera, y de ella entenderá V. Majestad las constituciones que pueden tener y la órden que se guarda, que no son más que en cuanto á los estudios y virtud, ocupaciones y ejercicios virtuosos: y en cuanto á la merced que V. Majestad les podía hacer, se podría tomar arbitrio en pensiones en repartimientos que provee el Virrey, ó dándoles algunos indios en las minas de Potosí; y hacerles V. Majestad merced se servirá Dios y á esta república se le hará gran bien; y porque el dicho collegio es seminario de virtud y letras, en que hay muy aventajados estudiantes en todas facultades y algunos graduados, es mucho el cuidado que los padres de la Compañía tienen en su enseñanza y educación y en que vayan á la Universidad á cursarlas, de que resulta el universal provecho de la juventud de este reino.—Guarde Nuestro Señor la católica persona de V. Majestad para bien de la cristiandad. De los Reyes, 22 de Marzo 1610.—*El Arzobispo de los Reyes.*»—(Hay una rúbrica).

«El año de 1582, por el mes de Agosto, con licencia y expreso consentimiento de don Martín Henríquez, visorrey que fué destos reinos, fundó la Compañía de Jesús en esta ciudad de los Reyes el Collegio de Sant Martín, para lo cual ayudó toda esta ciudad con sus limosnas; viendo el útil que se seguía á ella, el dicho Visorrey dió de su hacienda un gran pedazo; con que se compró el sitio en que agora está fundado el dicho Collegio.

«Asimismo despachó su cédula y provisión para que el dicho Collegio se fundase y encomendóle á la Compañía de Jesús, señalando el hábito que habían de tener y confirmando las constituciones y reglas que habían de guardar, como consta por las dichas cédulas, y el día del Señor Sant Bartolomé apóstol, á 24 de dicho mes de Agosto, en el dicho año de 82, habiéndose nombrado y elegido 12 collegiales, hijos de algunos de los principales vecinos desta ciudad, salieron con sus becas á la iglesia de la Compañía de Jesús, adonde concurrió á honrar y favorecerlos el dicho visorrey don Martín Henríquez y lo mejor de la ciudad, y se celebró la fiesta de su fundación con misa y sermón y dos oraciones muy graves que se oraron.

«Después, Su Majestad, habiendo sido informado por el Conde del Villar, virrey que á la sazón era, de la fundación de dicho Collegio y del gran provecho que resultaba á este reino, despachó su real cédula el año de 1588, en que mandaba á el marqués don García de Mendoza, virrey que á la sazón era, á que esta obra fuese adelante, y juntamente le hizo Su Majestad merced de mil quinientos pesos de plata ensayada de renta para el sustento de los collegiales que en él había, los cuales mandó al dicho marqués se los situase en los re-

partimientos que hubiese vacos. En cumplimiento desta real cédula, el dicho Marqués de Cañete situó en el distrito de Quito 1,500 pesos de á nueve reales, con costas, para el sustento de cinco collegiales, el año de 1595, y juntamente añadió algunas reglas y ordenaciones que habian de guardar los dichos collegiales, conforme á lo que Su Majestad le mandaba por su real cédula, y mandó que en el dicho Collegio se pusiesen las armas reales, como al presente están en las puertas principales.

«El virrey don Luis de Velasco situó los mil pesos que quedaban á cumplimiento de la cédula de Su Majestad, para el sustento de otros cinco collegiales, en el repartimiento de Pauparcolla, de manera que Su Majestad y los visorreyes, en su nombre, proveen aquí diez collegiaturas.

«La Compañía de Jesús ha edificado á las espaldas deste Collegio algunas casas y comprado una huerta y puesto alguna renta, con lo cual se sustentan los religiosos que viven en el dicho Collegio, para el buen gobierno dél y algunos collegiales, de los cuales al presente hay trece por nombramiento y elección del padre provincial. Valdrán las possesiones y censos que así tiene el dicho Collegio 26,000 pesos de principal, fuera de lo situado por Su Majestad.

«Iten. Hernando de Medina, secretario que fué de la Real Audiencia de Chuquisaca, fundó una collegiatura y para ella dejó cient pesos de renta en cada un año, la cual provee y nombra el padre provincial de la Compañía de Jesús.

«Los collegiales que no tienen beca por nombramiento de los virreyes ó del padre provincial de la Compañía, por razón de las fundaciones ya dichas, paga cada uno para sus alimentos á razón de 150 pesos corrientes cada año.

«Hay al presente en este collegio diez religiosos de la Compañía de Jesús, de los cuales el uno es el rector, del inmediato al padre provincial desta provincia, como los demás rectores de los collegios della; el otro es ministro del dicho collegio, y otro es el prefecto de todos los estudios mayores; y para los menores tiene un sostituto que le ayuda, y juntamente el dicho padre prefecto es al presente lector de teología en el Collegio de la Compañía en esta ciudad; los demás religiosos se ocupan en el gobierno inmediato de los dichos collegiales, asistiendo cada uno á su oficio, y otros están ocupados en la portería y otros oficios corporales.

«El número que hay de collegiales en el dicho Collegio al presente, es el que se sigue: 16 teólogos, todos graduados de bachilleres en artes, 30 artistas del primero, segundo y tercero año; 23 retóricos, 144 estudiantes de humanidades, que por todos son 183; entre éstos hay algunos sacerdotes y de orden sacro, muchos de los cuales son de la gente más calificada de todo este reino, y hijos y nietos de conquistadores y beneméritos dél, que los envían á este dicho Collegio de 300 y de 500 leguas, por la satisfación que tienen de la buena educación y enseñanza con que en él se crian.

«Hay en el dicho Collegio un grande y contínuo ejercicio de letras, teniendo sus conclusiones, lectiones y actos públicos y generales, en que dan muestras de sus ingenios, y ansí han salido y salen cada día hombres doctos y eminentes de todas facultades en que se han graduado de bachilleres, licenciados, maestros y doctores en la Universidad desta ciudad, en la cual se matriculan todos los que deste Collegio oyen facultad y cursan todo el tiempo de sus estudios; de los

cuales, al presente, hay algunos que leen cátredas de artes y teología en la dicha Universidad y religiones, y otros muchos, en todo este reino ocupados en beneficios de españoles y de indios y otros oficios eclesiásticos, y en algunas de las dignidades deste reino; y asimesmo han salido otros muchos para todas las religiones, adonde son recebidos de muy buena gana, por ir ya hechos y acomodados al modo religioso, como lo confiesan los superiores de las dichas religiones, diciendo que es muy poco ó nada lo que trabajan con los que reciben del dicho Collegio de Sant Martín, por lo bien industriados que van en todo género de recogimiento y orden. Consta de los libros del dicho Collegio que de dos años á esta parte han salido para las dichas religiones 40 subjetos; y respecto destos, han sido los demás años antecedentes.

«Tiene el dicho Collegio labrada una iglesia que, aunque pequeña, es capaz y de buena traza, adonde se tiene el Santísimo Sacramento. Hay también otras dós capillas: la una de la advocación de Nuestra Señora de Loreto, y la otra de los Angeles; donde están fundadas dos congregaciones de los collegiales, confirmadas por Su Santidad, por bullas particulares que tienen con sus jubileos para los días de sus fiestas; lo demás del edificio de la casa está bien trazado y repartido en patios y corredores, en que hay sus salas, donde viven de comunidad los dichos collegiales, conforme sus edades, asistiendo en cada una dellas un religioso de la Compañía para su buen gobierno y ayuda de estudios; también hay algunas celdas, donde viven los teólogos y sacerdotes, y algunos de los más hombres. Ayuda mucho á la comodidad de la vivienda ser el sitio muy capaz, alegre y anchuroso y tener dentro algunas fuentes y estanques de água.

«Debe al presente este Collegio 14,872 pesos, de que paga censo; es, á saber: 1,100 pesos de réditos cada un año; debe, asimesmo, 5,390 pesos 7 reales de deudas sueltas á personas particulares.

«Deben al dicho Collegio más cantidad de 20,000 pesos, de los cuales no hay esperanza de cobrar 4,000, porque son deudas, las más dellas perdidas de collegiales que se han ido sin pagar, por ser gente necesitada la más della.»

«Señor:—Por cartas que en este último aviso de España llegaron á esta ciudad, se ha entendido que el Procurador que la Universidad de Lima tiene en Madrid hace instancia con V. M. en su Real Consejo de Indias sóbre que se mande á los estudiantes de facultad que no oyan lecciones en el Collegio de la Compañía, por algunas razones que para salir con este intento alega; y por lo que es el mayor servicio de V. M. y bien deste reino, y especial de las ovejas questán á mi cargo, me hallo obligado á suplicar á V. M. se sirva de denegar lo que en esta parte pide el Procurador de la Universidad, por no ser conveniente ni justo, y por serlo tanto lo contrario, se debía servir Vuestra Majestad de conceder á todos los estudiantes que oyen en esta ciudad que lo puedan hacer en la Compañía, como sea á horas distintas de las que en la Universidad se leen liciones de obligación de curso, porque supuesto, como es cierto, que los estudiantes oyen y han de oir las liciones á que la Universidad les obliga, si en las horas que les quedan libres no tuviesen libertad de oir en la Compañía, es cosa cierta que, según la inclinación más ordinaria de los estudiantes desta tierra, gastarían aquel tiempo no sólo en cosas inútiles y de poco provecho, pero aún en cosas perniciosas y dañosas á sus almas; y, según esto, no parece ser consecuencia la que

el dicho procurador saca de la Universidad de Salamanca para esta de Lima, porque, demás de otras muchas cosas que hay de diferencia manifiesta, debe ser bastante el ser notorio que en la Universidad de Salamanca hay liciones tan continuadas y de tales y tan escogidos maestros, que no les puede quedar á los estudiantes lugar para acudir á otras, ni parece que es razón que dejen lo bueno que tienen de las puertas adentro por acudir á lo que está fuera dellas, aunque sea tan bueno; y sábese de la curiosidad de los estudiantes de Castilla y del tesón que tienen en estudiar, que lo ordinario será ocupar todo el día en oir en la Universidad y acudir á otros exercicios de letras que hay en ella, sin que se pueda temer, de la manera que acá se teme y experimenta, que el prohibir á los estudiantes la entrada en las escuelas de la Compañía es, en cierta manera, ponelles en ocasión de muchos males y de perderse con ellos; demás de que también es cierto que por cerralles esta puerta de las escuelas de la Compañía, no estimarán en más las liciones de la Universidad, antes se les da ocasión á que las tengan en menos, pues ven que se entiende ser medio necesario el prohibilles ir á la Compañía, para que ellos estimen lo que tienen en la Universidad, y como es natural irse los hombres tras lo vedado, creo buscarán medios para escrebir y tener lo que se lee en la Compañía, de modo que se siga lo contrario della estima que se pretende entablar de los lectores de la Universidad. Y, fuera de lo dicho, hace mucho peso que para el bien desta tierra y enseñanza de los naturales della es de mucha más importancia la virtud que las letras, como fácilmente se echa de ver y lo enseña la experiencia, y para el progreso en la virtud y salir los estudiantes con las partes de bondad de costumbres que tanto importa, bien se vee lo que les conviene oir en la Compañía, donde se sabe acuden los religiosos con no pequeña solicitud y cuidado para que los estudiantes salgan no sólo letrados, pero mucho más virtuosos, tomando para esto medios de congregaciones, juntas, pláticas espirituales y otros muy proporcionados, de que carecen las escuelas de la Universidad; y últimamente, siendo tan importante, principalmente en esta tierra, el estudio de artes y teología para la enseñanza de los indios, es cosa llana que quien conserva estos estudios en los estudiantes seglares son los de la Compañía, que procuran se frecuenten y ayudan con varios medios á los estudiantes para que no los dejen, y si esto faltase, faltaría cosa tan importante, de que aún la misma Universidad recibiría en este género notable detrimento, porque se vee que si entran en un curso de Artes de la Universidad (de donde han de salir forzosamente los que han de ser teólogos) mucho número de estudiantes, al cabo dél quedan tan pocos, que en ninguna manera pueden conservar el número que parece conveniente para las leccionees de teología que con tanto trabajo y gasto se leen en la misma Universidad; y cuando los estudiantes del curso oyen juntamente en la Compañía, el número es mucho mayor y el aprovechamiento en todo más notable, como acá, donde las cosas están presentes, se vee. Y así, vuelvo á suplicar á Vuestra Majestad se sirva de hacer esta merced á este reino, concediendo á los estudiantes libre facultad para oir en la Compañía en las horas que no concurren con las obligatorias de la Universidad, pues es de tanta utilidad para la misma Universidad y estudiantes della y para toda esta tierra.

«Guarde Nuestro Señor la Católica y Real persona de Vuestra Majestad con

acrecentamiento de mayores reinos. Lima, 30 de Abril de 1610.—*El Arzobispo de los Reyes.*»—(Con su rúbrica).

«Señor:—El año pasado di cuenta á Vuestra Majestad de cómo en esta ciudad hay un collegio seminário de la advocación de San Antonio, que fundó habrá ... años el obispo don Antonio de Raya; han estudiado y estudian en él criollos naturales della, hijos de conquistadores deste reino, de encomenderos y caballeros: han lucido en sus estudios, porque desde poco después que se fundó han tenido por maestro al licenciado Joán Rodríguez de Rivera, hombre muy docto, eminente y de mucha virtud y que ha más de catorce años que es su rector. Acuden estos collegiales al servicio desta Sancta Iglesia y su culto divino, á vísperas, salves y misa todos los días, por sus turnos, y los jueves de todo el año que se dice la misa del Santísimo Sacramento, y cuando sale á los enfermos, van salmeando y cantando á canto de órgano, cosa que edifica mucho al público, y con esta buena doctrina de su maestro y ejercicio de estudios, es cierto que aventaja á todos los collegios seminarios del reino. Han salido deste excelentes estudiantes, de que están pobladas las religiones dél y las doctrinas deste obispado. Pasan mucho trabajo en ir á graduarse á la Universidad de Lima, por estar más de ciento y treinta leguas de aquí, de ásperos caminos, y por ser el temple de aquella ciudad muy caliente y contrario al desta, se mueren muchos, y aunque en la dicha Universidad han honrado y honran mucho á los que van á graduarse y graduádolos de grados mayores y hecho maestros de sus cátedras, muchos estudiantes dejan de ir á graduarse por el riesgo de sus vidas: por lo cual y por su continuo ejercicio del culto divino en que se crían y cuidadosos trabajos de estudios, merescen que Vuestra Majestad, siendo servido, honre y haga merced á este collegio de concederle previlegio para que el prelado desta Iglesia los pueda graduar de todos grados, habiendo estudiado y cursado en el dicho collegio el tiempo que dispone el derecho, pues el mismo previlegio y facultad ha concedido V. M. á los religiosos de la Compañía de Jesús desta ciudad para solos los estudiantes que en ella estudiaren, y por estudiar los deste collegio de San Antonio en él, como he dicho, no pueden graduarse, por el previlegio y facultad que tienen los padres de la Compañía, por haber de estudiar y cursar en ella los estudiantes que se hubieren de graduar en virtud del dicho previlegio. Guarde Dios á Vuestra Majestad felicísimos años. Cuzco, 7 de Abril de 1625.—*El Obispo del Cuzco*».—(Archivo de Indias, 71-3-13).

«Señor:—Habiendo suplicádose á Vuestra Majestad por los padres de la Compañía de Jesús, en nombre del collegio de San Martín, de la ciudad de los Reyes, que los dichos padres administran y tienen á su cargo, que de cada collegio seminario de los arzobispados y obispados deste reino fuesen dos á estudiar á la Universidad de los Reyes, estando en el dicho collegio de San Martín, conque los seminarios de donde fuesen les diesen los alimentos necesarios el tiempo que estuviesen estudiando, hasta graduarse de bachilleres, y graduados, se fuesen y volviesen otros; lo cual concedió Vuestra Majestad y mandó se cumpliese, sobre que despachó cédula de 25 de Septiembre de el año pasado de 27, que recebimos á los 25 de Otubre de 628. Si, como es muy necesario é importante que los hijos de estos reinos tengan estudios y sepan para poderse ordenar y admi-

nistrar los sacramentos, tuvieran comodidad y sustancia para acudir á cursar en la Universidad de los Reyes, no se padeciera tanta falta como hay de sujetos de letras para las doctrinas, y así se andan procurando de otros obispados, y como la pobreza y necesidad es tan general, y más en este obispado; el seminario que en él se fundó el año pasado de 625, tiene tan poca renta, que no entraron más de seis, y agora tiene diez, que no ha podido llegar á doce, aunque se ha deseado y procurado, porque con ellos se sirve la iglesia en coro y altar y procesiones, que por no haber otros clérigos hacen número, y con estar aquí se sustentan, aunque con mucha miseria y cortedad, por la carestía de la tierra; por cuya causa se ha suplicado á Vuestra Majestad, luego que se fundó, se sirviese de mandarles dar alguna renta en los dos novenos de Vuestra Majestad, con que se podría llegar á número de doce y tendrían sustento, y los vecinos de esta ciudad y obispado muy gran remedio para sus hijos y esta santa Iglesia servida, como lo está, con este collegio seminario.

«Si hobiesen de ir dos collegiales al collegio de San Martín y este seminario los hobiese de alimentar en Lima, no lo podía hacer, si no era consumiendo seis becas, porque aquí se pasan con moderación, y el sustento ordinario de comida es tolerable con la renta, y si hobiesen de sustentarlos en Lima, habían menester 600 pesos, cuando menos, y este collegio seminario tiene poco más de renta, y así, es imposible poderlos enviar; demás que será mayor falta la que se hará á la Iglesia que no el provecho que puede resultar de que se gradúen, y las rentas están aplicadas para que se sustenten estos hijos del obispado y sirvan la iglesia, pero si Vuestra Majestad quisiese hacer merced y limosna á estos pobres hijos deste obispado y los demás de los otros, que padecerán la necesidad queste, será muy fácil el hacerlo, mandando que las becas que hay reales en el collegio de San Martín de Lima, que las presentan los Virreyes y otras los Provinciales de la Compañía, y las más veces las ocupan no naturales destos reinos, (que es contra su fundación) las ocupasen los hijos destos reinos, señalando á cada seminario de ellos dos becas para que estudiasen y se consiguiese el intento de Vuestra Majestad, tan santo, y de que resultará gran provecho á estos reinos y socorro á los naturales de él y Vuestra Majestad descargará su conciencia, teniendo sujetos hábiles para las doctrinas, de que hay gran falta, por no tener sustancia, por no poder ir á cursar á Lima, y cada día será mayor esta necesidad: V. M. lo mandará ver y proveer lo que fuere servido.

«Y la súplica que se ha hecho por parte de los padres de la Compañía, no sabemos el fundamento principal que pueda haber tenido, pues si fuera fundado sólo en lo que suena, pudieran pedir lo que aquí se informa á Vuestra Majestad, que es la verdad, y lo demás puede ser por fines particulares, que es fácil el congeturarlos, y responder la Universidad de Lima en conformidad de su petición, no consideraron más de lo presente y no lo que puede haber en cada obispado; deste informamos á Vuestra Majestad lo que hay y suplicamos le haga merced en mandarle dar alguna renta á este seminario y que los dos collegiales vayan á San Martín en dos becas reales, como Vuestra Majestad fuese servido, que guarde Nuestro Señor largos y felices años con augmento de mayores reinos, como sus vasallos y capellanes deseamos, etc.

«Guamanga, 1.° de Abril de 1629 años.—*Don Francisco Verdugo*, obispo de

Guamanga.—*Don Pedro de Cárdenas.—El licenciado Martín de Urtuvia y Quijada.—Doctor Andrés del Campo Salazar.*—(Con sus rúbricas).

«Informe el Virrey.—(Hay una rúbrica.)—En el Consejo, á 11 de Febrero de 635».

(Archivo de Indias, 71-3-20).

«Señor: — Mandó Vuestra Majestad por cédula despachada en Madrid, á 31 de Diciembre del año de mil seiscientos cincuenta y seis, al obispo desta ciudad del Cuzco informase sobre la pretensión que tiene el Real Colegio Seminario de San Antonio el Magno de la dicha ciudad, cerca de que se le conceda Universidad, en cuya conformidad informó el año pasado, en 12 de Diciembre de mill y seiscientos y cincuenta y siete, el doctor don Pedro de Ortega Sotomayor, obispo que fué desta iglesia, y habiendo fallecido este santo prelado, pareció al Deán y Cabildo sede vacante, obedecer en su lugar al duplicado de la dicha cédula, y así, certificamos á Vuestra Majestad que dicho collegio seminario, por su virtud, letras y ayuda al culto divino desta Catedral, en que sustenta dos coros admirables de música y asiste á todos los ministerios de ella, es merecedor del amparo de Vuestra Majestad y de toda la gracia que pretende, porque en él se manifiesta asistencia de Nuestro Señor y favor suyo especialísimo en la medra y aprovechamiento de los sujetos que le gobiernan y de los que en él se crían y educan, que por la mayor parte son los hijos de los nobles desta ciudad y de las provincias que llamamos de arriba: Arequipa, La Paz, Potosí y sus contornos.

«Léense en él gramática, con toda exacción y curiosidad, lógica, filosofía y metafísica, teología escolástica y moral, en que salen sujetos muy lucidos y ejemplares que ocupan los beneficios de indios y españoles con grande fruto y ejemplo; son los que de ordinario predican en la Catedral las ferias de cuaresma y los demás sermones del año; sustentan sus actos públicos y replican en los de las religiones, siempre con admiración, defendiendo con gran pureza y celo la doctrina del doctor angélico Santo Tomás, á que por divina providencia se ha inclinado este collegio desde su fundación, por lo cual es así que de ninguna manera y por ninguna diligencia nuestra y de otros prelados se ha podido acabar con dicho colegio se incline á las doctrinas y escuelas de la Compañía de Jesús, eligiendo antes quedarse sin los honores de los grados que aprender las doctrinas de los autores de la Compañía. Síguese del concurrir con el colegio de San Bernardo en la Compañía la discordia y antipatía que tantos años ha causa la diversidad de profesiones, escuelas y patrias, pues los del colegio de San Bernardo son ordinariamente forasteros y advenedizos, ocasionando disturbios, rencillas y ruidos que obligan á sus padres y deudos, que son de la nobleza desta ciudad, como está dicho, á que se altere la paz común de la república. Además de ser incompatible con sus ejercicios, obligaciones y constituciones hacer tiempo y lugar para acudir á otras escuelas, porque la asistencia á la Catedral es precisa y la de sus conferencias y cumplimiento de sus reglas se lleva las principales horas del día; pásanlo con pobreza, y los más no visten de suerte que puedan honestamente parecer tan continuamente en concurso de otros más bien vestidos, y en su casa se pasa sin nota y con alegría y hermandad. Venéralos y ámalos esta ciudad y tiénelos en la misma estimación que á los religiosos más reformados; son frecuentísimos en confesiones y comuniones y tan ejercitados en la virtud, que en me-

nos de seis años han salido deste colegio partidas de mancebos de lindo arte y disposición, de siete en siete y de ocho en ocho, para las recolecciones de San Francisco de esta ciudad, la de Urubamba y la de Arequipa, sin los que entran en otras religiones, de que salen provinciales, priores y guardianes, los cuales reconocen siempre la crianza y dotrina deste colegio, tratando con gran veneración al retor y concurriendo á los actos y ejercicios literarios.

«Fundóse este colegio por don Antonio de Raya, de buena memoria, obispo desta ciudad, el año de mill y quinientos y noventa y ocho, por cédula y mandato del señor rey don Felipe II, y el colegio de la Compañía de San Bernardo, el año de seiscientos y diez y nueve, conque viene á ser más antiguo el de San Antonio 21 años.

«Mucho más pudiéramos informar de las excelencias y méritos deste colegio para mover el cristianísimo pecho de Vuestra Majestad á que le haga la merced que pide de que se le conceda Universidad, ó por lo menos, que el Obispo de esta ciudad ó el Deán y Cabildo sede vacante, le dé los grados en la facultad de Artes y en la de Teología, en la misma forma que dicho obispo da dichos grados por breve de Su Santidad á los que cursan en las escuelas de la Compañía, que son solos los de su colegio de San Bernardo y en mucho menor número que los de dicho colegio de San Antonio. Por lo cual hallamos, en Dios y en nuestra conciencia, que será muy de gloria de Dios, nuestro señor, del servicio de Vuestra Majestad y de utilidad pública de este reino que Vuestra Majestad haga á dicho colegio de San Antonio la gracia y merced que suplica.

«Guarde Nuestro Señor la real y católica persona de Vuestra Majestad, con augmento de su augustísimo imperio. Catorce de Agosto de mill seiscientos cincuenta y ocho.—*Doctor don Antonio Merlo de la Fuente.—Doctor don Francisco Henriquez.—Doctor Juan de Vargas Chacón.—El Doctor María.—Don Bartolomé de Liendo Londone.—Doctor don Bartolomé de Rojas Anaya.—Don Cristóbal de Roa Albarracín.—Licenciado don Lorenzo de Villaguin.—El doctor Diego Arias de la Cerda.*»—(Con sus rúbricas).—(Archivo de Indias, 71-3-20).

Grabado que se ve al pie de la licencia del Virrey en las *Constituciones* de 1602.

1603

AVALOS Y FIGUEROA (DIEGO DE)

15.—Defensa de / damas de Don / Diego D'Avalos y Figve- / roa. en octaua rima, diuidida en feis / cantos, donde se alega cõ me- / morables hiftorias. / Y donde florecen algvnas senten / cias, refutando las que algunos Philofophos decretaron contra / las Mugeres, y prouando ser falfas, con cafos / verdaderos, en diuerfos tiẽpos fuccedidos. / Con licencia de Sv Excelen *(sic)* / Impreffo en Lima por Antonio Ricardo. / *(Filete)*. M. DCIII. / *(Colofón al fin del texto:)* Impreffo en Lima por Antonio Ricardo, / Año M DC III.

4.°—Port.—v. en bl.—Soneto del licenciado Pedro de Oña al autor, del licenciado Bartolomé de Acuña Olivera, de don Sancho de Marañón, Francisco Fernández de Córdoba, capitán Gabriel Doria, una canción de Ruy López de Frías Coello y unas estancias de Juan de la Portilla y Agüero, 8 páginas sin foliar.—Texto en octavas reales, 80 hojas.—Dos quintillas de Pedro Muñoz Zambrano á Cilena, y epigrama latino del licenciado don Francisco Fernández de Córdoba, 1 hoja.—Tabla de la *Miscelánea Austral*, 8 hojas sin foliar, á dos cols.—Id. de las historias que se tocan en *Defensa de Damas*, 1 hoja á dos cols. s. f.

M. B.
Véase el facsimil.

La *Defensa de Damas* está dividida en seis cantos, que comprenden doscientas treinta y seis octavas, destinadas á hacer la apología de las mujeres, como lo indica el título del poema, que comienza así con esta invocación:

Canto el valor y el sér inmenso canto
Que el Cielo puso en femininles pechos;
Efectos castos y grandezas cuanto
Varones cantan por heroicos hechos:
A defender las damas me levanto
Con fuerte escudo y bélicos pertrechos:
El que se ofende con su injusta ofensa
Sólo me escuche y salga á mi defensa.

El autor recorre casi una por una las historias de las mujeres de todos los tiempos y pueblos hasta su época, agrupando en cada canto aquellas que merecen una defensa ó elogio comunes. Véase como ha sumado sus cantos:

I.—Contra la objeción de imperfectas y de instables;
II.—Contra la oposición de sediciosas, altivas y profanas;
III.—Contra parleras y livianas;

DEFENSA DE DAMAS DE DON DIEGO D'AVALOS Y FIGVEROA, en octaua rima, diuidida en seis cantos, donde se alega cõ memorables historias.

Y DONDE FLORECEN ALGVNAS SENTENcias, refutando las que algunos Philosophos decretaron contra las Mugeres, y probando ser falsas con casos verdaderos, en diuersos tiempos succedidos.

CON LICENCIA DE SV EXCELEN

Impresso en Lima por Antonio Ricardo.

M. DCIII.

IV.—Contra cobardes é invidiosas;

V.—Contra guerra del varón, vengativas y avarientas y otras objeciones.

VI.—Contra particulares y diversas objeciones.

Por lo que toca á los preliminares, merece conocerse el primer soneto, por ser de Pedro de Oña y por lo malo:

En vano recontáis, don Diego insigne.
Ejemplos de la edad pasada y nuestra
Para fundar la digna opinión vuestra
De que ninguno habrá que no se digne.

Pues para que en seguilla se resigne
Aquel que en perseguilla más se adiestra,
De tal consorte sobrará la muestra
Aunque la Reina de Sidón se indigne.

Y si con los pertrechos de este abono
Aún no se defendiere vuestra obra
Del émulo más fuerte que la asalta,

Volad, volad al estrellado trono,
Porque sólo en aquella parte sobra
Lo que en las ricas de Cilena falta.

HEVIA BOLAÑOS (JUAN DE)

16.—Cvria / Philiphica, / donde breve y com- / prehendioſo ſe trata de los Iuyzios / mayormente forenſes, eccleſiaſticos, y ſecula- / res, con lo ſobre ellos haſta aora diſpueſto por / derecho, reſuelto por Doctores antiguos, y mo / dernos, y praticable. Vtil para los profeſſores / de entrambos derechos y fueros, Iuezes, Aboga / dos, Eſcriuanos, Procuradores, Litiganſes, / y otras perſonas. / Avthor / Ioan de Hevia Volaño, natvral dè la / Ciudad de Ouiedo, en el Principad o *(sic)* de Aſturias, / Reynos de Eſpaña. / Dirigida / al Rey Catholico nvestro señor / Don Phelippe tercero, y en ſu Real nombre a Don Luis / de Velaſco ſu Virrey del Piru. / Con licencia de Sv Excelencia. / Impreſſo En la ciudad de los Reyes por Antonio / Ricardo natural de Turin, / A coſta de Ioan de Soto. / Año M. DC. III.

4.°—Port.—v. en bl.—1 página con un escudo imperial grande (el mismo del número 29).—Página blanca.—6 hojas preliminares sin foliar.—675 páginas.—Página blanca.—Indice sumario de los sumarios y de todo lo que se contiene en la obra, 30 hojas sin foliar.—Apostillado.

Prels.:—Erratas.—Tasa de Juan de Tineo Almansa: Los Reyes, 10 de Noviembre de 1603.—Página blanca.—Licencia y privilegio del virrey don Luis de Velasco: Los Reyes, 14 de Abril de 1603.—Aprobación del licenciado Juan Fernández de Boán: Los Reyes, 14 de Marzo de 1603.—Página blanca.—Dedicatoria al Rey.—Página blanca.—Dedicatoria al virrey don Luis de Velasco sin fecha.—Pág. bl.—Al lector el autor.—División de la obra.

Primera edición.

B. del Museo Nacional de México.

Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 710.
Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 95.
Pinelo-Barcia, *Epítome*, t. II, col. 769.
Fuentes Acevedo, *Bosquejo de la literatura en Asturias*, p. 163.

Primera edición de la primera parte de la obra. La segunda lleva el título de *Laberinto de comercio terrestre y naval*, y se imprimió también en Lima por primera vez en 1617. Véase descrita más adelante.

De los preliminares de esta edición limeña copiamos los tres documentos siguientes:

Aprobación del licenciado Boán:—«Por mandado de Vuestra Excelencia, he visto este libro intitulado *Curia Filipica*, que compuso Juan de Hevia Bolaños, y no hallo en él cosa que impida la merced que pretende para podelle imprimir. Y por ser trabajo fructuoso, no sólo para hombres doctos, que en las materias que trata hallarán en las márgenes en qué estudiar, y dentro brevemente recogido lo que por las leyes destos reinos y muchos doctores está en varias partes esparcido: como también para los que sin ser letrados son curiosos y gustan de tener alguna noticia de las cosas forenses, y tan practicables como son las que en él se tratan, por estar en nuestra lengua castellana, mostrando en esto el autor su intento de que todos conforme á su profesión y capacidad se pudiesen aprovechar. Me parece ser cosa justa que V. E. se sirva de dálle la dicha licencia, á quien guarde Nuestro Señor. En la ciudad de los Reyes, á catorce de Marzo de mil seiscientos tres años.—*El Licenciado Boán.*»

Dedicatoria:—«Este humilde súbdito y vasallo de Vuestra Majestad, con toda humildad consagra á ella esta obra, primicias debidas de la primera que sale de sus manos. Dióle este atrevimiento la sobra de obligación natural y falta de auxilio para su amparo, el cual humildemente suplica á Vuestra Majestad se sirva de mandar prestar, pues, con él, segura pasará por donde quiera. Guarde Nuestro Señor á Vuestra Majestad muchos y felices años, como se desea y es menester.»

Al lector, el autor:—«Aunque una de dos disculpas puede tener el que saca á luz obra de materias que otros han sacado: ó adornarla de cosas nuevas ó de elegancia, y ninguna dellas me disculpe; otras dos podría ser lo hiciesen: la primera, el hacerlo más á persuasión de mis amigos que mía, porque de mí presumo muy poco. La segunda, porque todos participen de mis vigilias, que les ofrezco con toda voluntad. Esta suplico al lector reciba por mayor que la oferta, sin culparme, hasta que, visto mi trabajo y haber hecho otro semejante, vea si le está bien hacello, supliendo con su discreción mis faltas, porque, como sujeto á ellas, me someto en todo á mejor parecer, y sobre todo al de la Santa Sede Apostólica y su corrección».

El libro termina así: «Y con esto esta *Curia Filipica* sale de mis manos y va al lector, á quien suplico la trate como cosa suya, pues ya lo es más que mía, que en recompensa dello prometo de le servir con el trabajo de otra obra, siendo Dios, nuestro señor, servido, á quien sean dadas las gracias por todo, para siempre sin fin. Amén.»

A propósito de las numerosas ediciones de la *Curia* de nuestro autor, podemos notar aquí que en la de Madrid, 1657, se registra una aprobación del doctor Jofré de Villegas, dada en Valladolid, á 4 de Marzo de 1615, que corresponde á una edición desconocida de Antonio y León Pinelo, pues las primeras posteriores á la príncipe citadas por estos autores son de 1644 y esa de 1657, ambas de Madrid, en folio.

Existe una edición de Valladolid, 1609, de sólo la Primera Parte, como es evidente, y es tan parecida á la de Lima que se confunden á primera vista. De esa edición, descrita bajo el número 550 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*, tomamos el interesante dato de haber cedido el autor el privilegio para la impresión á Manuel Enríquez, quien lo obtuvo para sí por diez años por cédula dada en Valladolid, á 14 de Abril de 1605.

«Aunque en elogio de Hevia Bolaños se ha escrito asegurando que es mayor el mérito de su tratado, porque lo compuso más con la práctica que con el estudio de las cosas, no han faltado quienes afirmen que el autor fué otro, que ocultó su nombre y lo hizo publicar con el de aquél. Atribuían la *Curia Filipica* al oidor de esta Audiencia don Juan de Solórzano»—MENDIBURU, *Dic. hist. biog.*, t. IV, p. 267.

VELASCO (LUIS DE)

17.—Para qve se gvar / den, las ordenan- / zas del Señor Virrey Don / Francifco de Toledo en razon de la ocupacion de los / Indios en la lauor de las Chacaras, y beneficio / de la Coca, de la prouincia de los / Charcas, y Cuzco.

Fol.—3 páginas s. f. y final bl.—Suscripta en Lima por don Luis de Velasco, á 14 de Noviembre de 1603.

A. I.—Para este número y los 10 siguientes.

18.—Para qve no de / tengan los indios / los dveños de chacaras a qvien / fe repartieren, fino que libremente puedan / yr a hazer fus fementeras. / De officio. / Avto.

Fol.—3 páginas s. f.—Final bl.—Suscripto en Lima, á 14 de Noviembre de 1603, por don Luis de Velasco.

19.—Para qve los in/dios y anaconas no / pvedan ser detenidos en / las Chacaras contra fu voluntad, ni en las ventas, / que de las tales Chacaras fe hizieren, fe / haga mencion dellos. / (.?.)

Fol.—4 páginas s. f.—Suscripta por don Luis de Velasco, en Lima, á 14 de Noviembre de 1603

20.—Para qve no se / repartan indios / para viñas ni / Oliuares. / De officio. / Avto.

Fol.—3 páginas s. f.—1 blanca.—Suscripta en Lima por don Luis de Velasco, en 14 de Noviembre de 1603.

21.—Para qve el Cor- / regidor de *(blanco)* execv- / te enlas *(sic)* personas, y bienes de / los que vendieren, o enagenaren los Indios, que les / eftan repartidos para la lauor y beneficio de / fus minas y haziendas: y los decla- / ra por vacos. / De officio. / Avto.

Fol.—4 páginas sin foliar.—Suscripto en Lima por don Luis de Velasco, á 14 de Noviembre de 1603.

22.—Para qve el Cor- / regidor y los de- / mas donde fveren indios alas *(sic)* / minas les hagan pagar lo que fe ocupan en / yr y boluer a fus pueblos. / (.?.) / De officio. / Auto.

Fol.—3 páginas s. f.—Final bl.—Suscripto en Lima, á 14 de Noviembre de 1603, por don Luis de Velasco.

23.—Sobre qve no se / cargven los indios / deste Reyno. / (.?.) / De officio. / Avto.

Fol.—3 páginas s. f.—Final bl.—Suscripto en Lima, á 14 de Noviembre de 1603, por don Luis de Velasco.

24.—Para qve se ha- / ga lista y padron de / los pveblos, e indios qve / ay; y a quien, y donde fe reparten. / (.?.) / De officio. / Avto.

Fol.—3 páginas s. f.—Final bl.—Suscripto en Lima por don Luis de Velasco, á 14 de Noviembre de 1603.

25.—Para qve los in- / dios no sean oprimi- / dos ni detenidos enlos *(sic)* servi- / cios de las Chacaras y Ciudades. / (.?.) / De officio. / Avto.

Fol.—3 páginas s. f.—Final bl.—Suscripto en Lima, á 14 de Noviembre de 1603, por don Luis de Velasco.

26.—Para qve den de / comer a los mv- / chachos los dveños / de los Obrajes. / (.?.) / De officio. / Avto.

Fol.—3 pp. s. f. y final bl.—Signado A.—Suscripto en Lima, á 14 de Noviembre de 1603, por don Luis de Velasco.—Letras capitales de adorno.

27.—Para qve se apre- / mien, los Españoles / Baldios, Mestizos, Mvlatos, / Negros, y çambahigos fe alquilen y firuan. / (.?.) / De officio. / Avto.

Fol.—3 páginas s. f. y final bl.—Suscripto por don Luis de Velasco, Lima, 14 de Noviembre de 1603.—Signado A.—Letras capitales de adorno.

28.—Para qve los in- / dios del distrito de / *(blanco)* qve tvvieren censos / de los reditos dellos fe les de en cada feis mefes la canti- / dad de pefos que baftare para el tributo que deuẽ / pagar en plata, o la cantidad que tuuieren / menos quãdo no alcançare, por la or / den que aqui fe manda. / De officio.

Fol.—3 páginas sin foliar y final blanca.—Suscripto en Lima, por don Luis de Velasco, á 3 de Diciembre de 1603. — Al fin dice: «Y porque es necesario inviar muchas provisiones á todo el reino y no se podrán escrebir con brevedad, doy licencia á Antonio Ricardo, impresor, que las imprima en molde.»

B. M.—B. N. L., con variantes, lo que indica que, sin duda, esta ordenanza, por lo menos, si no todas, han sido reimpresas á poco de salir á luz.

En la primera página de cada una de estas ordenanzas hay empleados tipos de dos cuerpos y grandes letras capitales.

Todas estas piezas llevan al pié la certificación de haber sido pregonadas en Lima y á los indios del Cercado.

En carta de don Luis de Velasco al Rey, datada en el Callao, en 10 de Mayo de 1604, dice con respecto á estas ordenanzas: «En razón de los servicios personales de los indios desta tierra, escribí á Vuestra Majestad el año pasado lo que en la materia por entonces me ocurría, y habiéndolo después acá visto y considerado muy de propósito, como lo pide el negocio, envío en este despacho mi parecer y el de esta Real Audiencia y los de las personas más doctas é inteligentes deste reino y copia de las provisiones que en conformidad dellos he mandado despachar para que, vistos, V. M. mande proveer lo que más convenga».

1604

AGIA (FR. MIGUEL DE)

29.—Tratado qve contiene / tres pareceres gra- / ves en derecho, qve ha / compvesto el Padre Fray Migvel Agia / de la orden del ſeñor S. Franciſco, varon docto en las faculta- / des de Theologia, Canones y Leyes, y Lector de Theo- / logia enel *(sic)* muy inſigne Conuento de S. Fran- / ciſco de la ciudad delos *(sic)* Reyes, enlos *(sic)* Reynos del Piru. / Sobre la verdadera inteligencia, declaracion, y / juſtificacion de vna Cedula de ſu Mageſtad, ſu ſecha en Valladolid en veynte y quatro dias de No / uiembre del año paſſado de ſeyscientos y vno, que trata del ſeruicio Perſonal, y repartimientos / de Indios, que ſe vſan dar enlos *(sic)* Reynos del Piru, Nueua Eſpaña, Tierra Firme, y otras / Prouincias de las Indias, para el ſeruicio de la Republica, y aſsientos de / Minas, de Oro, Plata, y Azogue. / Dirigido al Rey Don Phelippe Nvestro / Señor. Y en ſu Real Nombre Al ſeñor don Luys de Velaſco Virrey deſtos Reynos / y Prouincias del Piru, Tierra Firme y Chile. / *(Gran escudo de armas imperiales)*. Con licencia. / Impreſſo en Lima por Antonio Ricardo natural de Turin. / Año. 1604.

Fol.—Port.—v. en bl.—Lic. de don Luis de Velasco: 8 de Marzo de 1604, 3 páginas s. f., en que se incluyen los pareceres de los oidores Juan Ximénez de Montalvo y Arias de Ugarte, y el del P. Fr. Benito de Huertas, y al pié la licencia del padre Comisario General de la Orden fray Juan Venido, 29 de Febrero de 1604.—Aprobación del Colegio real de San Felipe y San Marcos: 24 de Abril de 1604; id. del doctor Muñiz, deán de la Catedral: 27 de Abril de id., y de fray Juan de Montemayor, comisario general que había sido en las provincias del Perú y Tierrafirme: 4 de Mayo de 1604, 3 páginas sin foliar.—Id del doctor Juan Velásquez, arcediano de la Catedral, 4 de Mayo de 1604; id de fray Diego de Pineda, provincial de los franciscanos del Perú: 23 de Abril de 1604, 1 p.—Id. del doctor Mateo González de Paz, maestre-escuela de la Catedral: 9 de Mayo de 1604, y del doctor Miguel de Salinas, provisor y vicario general, 4 de Mayo de 1604, 1 p.—Id del doctor Carlos Marcelo, canónigo y catedrático de Vísperas de teología: 8 de Mayo de 1604; id. del doctor Francisco de Sosa, catedrático de Prima de cánones en la Universidad: 22 de Abril; id. del doctor Feliciano de Vega, catedrático de Vísperas de leyes: 26 de Abril; id. del doctor Cipriano de Medina: 22 de Abril: 2 páginas sin foliar.—Id del Licenciado Delgado: 4 de Mayo de 1604, y del Licenciado Pardo del Castillo, abogado de pobres en el Tribunal del Santo Oficio, 2 de Mayo de id., 2 páginas s. f., y hacia la mitad de la última, el autor al rey Don Felipe, dedicatoria, que ocupa, además, toda la página siguiente.—Prólogo al cristiano y piadoso lector, 1 p.—División de la obra y erratas, 1 p.—Catálogo de los autores cristianos y gentiles de cuya doctrina se ha aprovechado

TRATADO QVE CONTIENE

TRES PARECERES GRAVES EN DERECHO, QVE HA COMPVESTO EL PADRE FRAY MIGVEL ACIA

dela orden del señor S. Francisco, varon docto enlas facultades de Theologia, Canones y Leyes, y Lector de Theologia enel muy insigne Conuento de S. Francisco de la ciudad delos Reyes, enlos Reynos del Piru.

SOBRE LA VERDADERA INTELIGENCIA, DECLARACION, Y justificacion de vna Cedula Real de su Magestad, su fecha en Valladolid en veynte y quatro dias de Noviembre del año passado de seycientos y vno, que trata del seruicio Personal, y repartimientos de Indios, que se vsan dar enlos Reynos del Piru, Nueua España, Tierra Firme, y otras Prouincias delas Indias, para el seruicio dela Republica, y assientos de Minas, de Oro, Plata, y Azogue.

DIRIGIDO AL REY DON PHELIPPE NVESTRO Señor. Y en su Real nombre Al señor don Luys de Velasco Virrey destos Reynos y Prouincias del Piru, Tierra Firme y Chile.

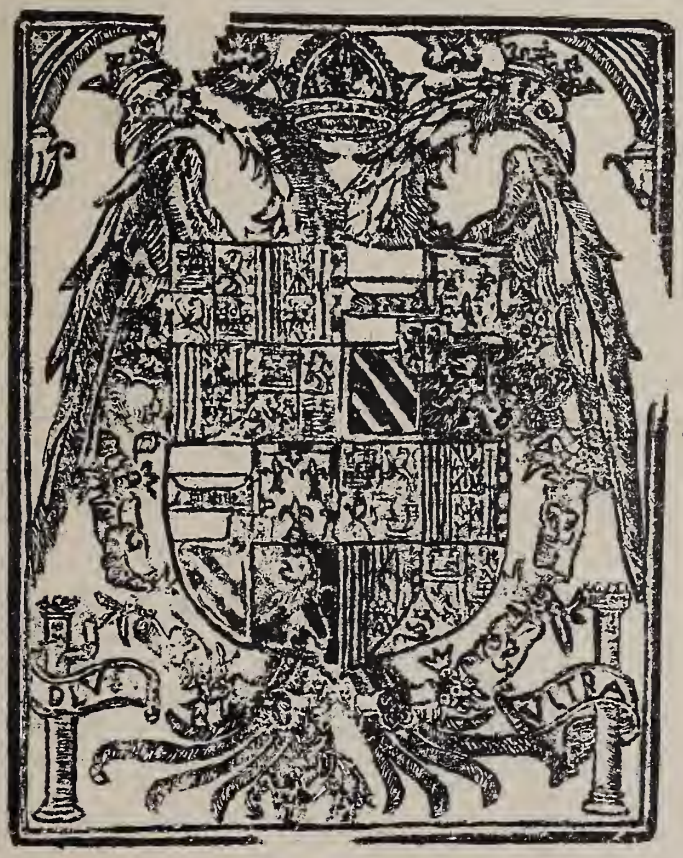

CON LICENCIA.

Impresso en Lima por Antonio Ricardo natural de Turin.

Año. 1604.

el autor en la composición destos pareceres, 1 p. á cuatro columnas.—Tabla alfabética de las cosas más notables, 3 páginas s. f. á cuatro columnas.—Texto, 69 páginas.—La 70 la ocupa esta advertencia: «Con las indicaciones arriba dichas, con que se justifica la labor de las minas, lo firmamos todos.—*Fray Juan Venido*, comisario general.—*Fray Benito de Huertas.—Fray Juan de Montemayor*, padre de todas las provincias del Pirú.—*Fray Hierónimo Valera*, lector de teología».—1 hoja bl.—Tercero parescer, (el segundo comienza en la p. 37) pp. 73-84.

Véase el facsimil.

B. N. S.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 17. «Fray Micael Aguayo, conocido por el Incógnito, escribió un *Tratado* contra el referido de fray Miguel de Agia, impreso, folio, y es muy docto, y su autor de la misma Orden de San Francisco, á lo que parece.» P. 118.

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. II, p. 129.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. III, cols. 714 y 790. Repite la noticia sobre el *Tratado* de Aguayo y cita como fuente: «Placio. De los escritores con nombres supuestos ó pseudónimos, n. 1436. Don Nicolás Antonio duda si es fray Marcos de Aguayo que escribió *Historia de Indias* y *Catecismo de indios*.»

Rodriguez, *Bibl. Valent.*, p. 337.

Fuster, *Bibl. Valenc.*, t. I, p. 200.

Ximeno, *Escrit. de Valencia*, t. I, p. 231.

Beristain, t. I, p. 16. «Fray Miguel Aguayo, religioso franciscano de la provincia de Castilla. No consta por documento auténtico que hubiese estado en nuestra América, pero es muy veroslmil, porque habiéndose publicado en 1604 el libro del P. Agia sobre el servicio personal de los indios, lo impugnó Aguayo con el nombre de «el incógnito», *y la impugnación se imprimió en Alcalá*.» La aseveración de este bibliógrafo de que el *Tratado* de Aguayo se imprimió en Alcalá no la encontramos comprobada en la *Tipografía Complutense* de Catalina Garcia.

Maffey y Rua Figueroa, *Bil. min. esp.*, t. I, p. 9, y t. II, p. 539.

Ternaux-Compans, *Bibl. Amér.*, n. 274, dice que Agia era natural de Valencia y de la provincia de los franciscanos de Guatemala.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, 1878, n. 496, cita de él la siguiente pieza manuscrita: *Carta de Fr. Miguel de Agia, lector de theologia en el convento de S. Francisco de Lima... sobre la intelligencia de una cédula real de 29 de Noviembre de 1601, sobre tributos y otros servicios de indios.*

De la licencia del Virrey consta que por cuanto el autor «le hizo relación que había llegado á su noticia por cosa cierta que tres pareceres que me dió el año pasado de seiscientos y tres, por el mes de Abril, habían ido é iban de mano en mano por treslados que dellos se habían sacado, y no con la fidelidad como él los había escrito, y, lo que más era, quitando y añadiendo lo que les parecía, y otros haciéndolos suyos proprios, siendo del dicho fray Miguel de Agía, trabajados por él solo; y porque á su derecho convenía imprimirlos y sacarlos de molde para evitar los dichos inconvenientes, me pidió y suplicó le hiciese merced de mandarle dar licencia para que Antonio Ricardo ó Francisco del Canto, impresores que residen en esta ciudad, los pudiesen imprimir, que en ello recibiria merced, etc.»

El doctor Medina nos refiere que daba su aprobación, «porque el dicho padre muestra ser muy docto, así en su facultad como en la de Cánones y Leyes, y versado en letras humanas, junto con la mucha experiencia que tiene de las cosas deste reino y Nueva España.»

Por su parte, Agía enumera no menos de ciento trece autores que dice haber consultado para la redacción de sus pareceres, y que antes de escribir éstos, «para mejor descargar su conciencia, entró en lo profundo del socabón gran-

de de las minas de los azogues de Guancavélica, y vido por vista de ojos las labores de la mina nueva y San Jacinto».

Don Pedro de Peralta Barnuevo, hablando en su *Lima fundada* de esta contribución ó mita de los indios,

Que al cavar la verdad, la razón misma,
No se sabe si se funda ó si se abisma,

expresa en la nota correspondiente á estos versos: «Por la afirmativa escribieron el P. Acosta, *De procur. Indorum salute*, L. 2., c. 28; Matienzo en el tratado manuscrito *De moder. Regni Peru*, y el celebrado fray Miguel de Agía en los tres papeles que hizo sobre el servicio personal, pero con las calidades que requieren. La negativa defendió el P. Francisco Coello en el papel que hizo contra uno de los referidos de Agía, y Solórzano, *De Ind. Guber.*, 1. 2., c. 14, aunque en el capítulo precedente funda la afirmativa y en el siguiente, que es el XV, asiente á ella por la suma autoridad del Real Consejo.»

Torres Saldamando, al tratar del P. Coello, en la página 377 de sus *Jesuitas del Perú* y con referencia á Solórzano, dice que aquél «escribió una importante obra combatiendo el servicio personal forzado que se impuso á los indios para el laboreo de las minas, la que se imprimió en 1600... Esta obra, de mérito indisputable, es difícil de encontrarse hoy, que ha llegado á ser una curiosidad bibliográfica.» La verdad es que Solórzano no dice semejante cosa, pues se limita á expresar que Coello «escribió una como apología contra el padre fray Miguel de Agía». *Política Indiana*, t. I, p. 130. Rezabal y Ugarte en su *Biblioteca de escritores de los seis Colegios*, p. 80, también con referencia á Solórzano, *De Iure Indiarum*, t. I, cap. 23, n. 7, donde dice que Coello ...«in Tractatu quem gravi et pio stilo contra alium Fr. Michaelis Agia in favorem et defensionem Indorum elucubravit.»

«No sabemos, expresa Rezabal después de citar el pasaje anterior, si este *Tratado*, por el que incluye el Marqués de Alventos á Coello en la clase de escritores, se imprimió ó quedó manuscrito.»

«Fray Miguel de Agía fué natural de Valencia, de donde pasó, en 1563, á Guatemala: allí leyó artes y teología mucho tiempo y fué algunas veces guardián y definidor.»—Vásquez, *Chronica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala*, Guatemala, 1716, fol., t. II, pp. 82-84.

El P. Vásquez añade: «Escribió mucho, así en la facultad de derecho canónico, en que era muy versado, como en lo escolástico, positivo, moral y místico, y con todo eso, nadie pudo rezabar el que diese á la imprenta, si no fué un libro intitulado *De exhibendis auxiliis*, á instancias de los prelados y persuasión del Virrey qne entonces era de México.»

Véase la descripción de esta obra bajo el número 205 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

Fray Miguel de Agía fué oriundo de Valencia, donde nació por los años de 1550. Vistió el hábito de San Francisco en Guatemala, y en Lima desempeñó una cátedra de Teología.

De un documento del Archivo de Indias consta que llegó á Madrid á fines de Mayo de 1594, á ciertos negocios de su Orden.

Vásquez ignoró, al parecer, que hubiese Agía estado en el Perú, donde, como acabamos de ver, se hallaba á principios de 1604. En Madrid permaneció, por lo menos, hasta mediados de 1600. Vásquez nos dice que Agía murió en Guatemala, imaginando, sin duda, que no salió de allí; de modo que no es posible admitir ese dato, salvo que regresase allí nuevamente del Perú.

MARTINEZ (FR. JUAN)

30.—Vocabulario / en la lengva / general del Perv / llamada Quichua, y en la / lengua Eſpañola. / Nvevamente emendado y / añadido de algunas coſas que faltauan por el Padre / Maestro Fray Iuan Martinez Cathedrati- / co dela Lengua. Dela orden del ſeñor / Sant Augúſtin. / (*Un* IHS *radiante con una leyenda latina oval, muy mal impresa*). En los Reyes. / Por Antonio Ricardo. / Año de M. DC. IIII.

4.° menor de 8 por 13 centímetros.—Port.—v. en bl.—Proemio de Ricardo al virrey Conde del Villar, 4 páginas sin foliar.—Provisión real de la Audiencia de Lima, de 12 de Agosto de 1584, 7 páginas s. f.—Al lector, 3 páginas.—Vocabulario y phrasis de la lengua general del Perú llamada quichua, 75 hojas s. f. á dos cols.—Anotaciones, 6 páginas s. f.—Segunda parte del vocabulario y phrasis de la lengua castellana y quichua, 85 hojs. sin foliar á dos cols.—Arte de la lengua general del Perú llamada Quichua, 40 hojas fols.

M. B.—(Heredia).

Bibl. del Athenæum de Liverpool, ejemplar que cita Brunet.
Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 99.
Brunet, *Manuel du libraire*.
Ludewig, *Amer. abor. lang.*, p. 159.
Catalogue de la Bibl. Miró, 1878, n. 600.
Catalogue Heredia, t. II, n. 1508.
Viñaza, *Leng. de Amér*, n. 111.

«Considerando yo, dice el P. Martínez, la necesidad que en estos reinos había, para la buena doctrina de los naturales y declaración del catecismo, confesionario y sermonario que por decreto del Santo Concilio Provincial se hizo en esta ciudad, he hecho este *Vocabulario*, el más copioso que ser pudo, en la lengua quichua y española, con ánimo de hacer otro en la lengua aymará, que falta.»

Proemio:—«Al Excelentísimo señor don Fernando de Torres y de Portugal, conde del Villar, virrey, gobernador y capitán general destós reinos del Pirú por Su Majestad, Antonio Ricardo, impresor de libros.

«Cosa es muy ordinaria y provechosa, excelentísimo señor, dedicar los libros que salen á luz á los principes y poderosos señores, porque dello resulta que, yendo debajo de su protección y amparo, tienen estimación, y de esta manera se animan á componer cosas que son de gran valor y utilidad á la república; otros que no pueden tanto, procuran perpetuar lo que otros han trabajado, de los cuales soy yo uno, que con mucha solicitud y costa mía he procurado imprimir los

VOCABVLARIO
EN LA LENGVA
GENERAL DEL PERV
llamada Quichua, y en la
lengua Española.
NVEVAMENTE EMENDADO y
añadido de algunas cosas que faltauan por el Padre
Maestro Fray Iuan Martinez Cathedratico
de la Lengua. De la orden del señor
Sant. Augustin.
IHS
EN LOS REYES.
POR ANTONIO RICARDO.
Año de M. DC. IIII.

decretos del Concilio Provincial que hubo en esta ciudad de Lima el año pasado de mil y quinientos y ochenta y tres; en el cual se ordenó que para el aumento de estos naturales en la fee y buenas costumbres y el aprovechamiento de los curas dellos, que no están muy expertos en la lengua índica, se hiciese una Cartilla y Catecismo, Confesionario y Sermonario, con todo lo concerniente y necesario para el entendimiento de todo ello, así en las lenguas índicas, quichua y aymará, como en la lengua española, para que los naturales pudiesen ir aprendiendo nuestra lengua y los españoles juntamente aprendiesen la dellos. Todo lo cual se ha puesto hasta agora en ejecución. Restaba solamente el *Vocabulario* en las dichas lenguas, para declaración y entendimiento de todo lo susodicho, y para que los que ignoran con facilidad aprendiesen y supiesen lo que cada vocablo y

frasis contenido en las dichas obras significaba. El cual, al presente está acabado, copioso, conforme á la necesidad que las dichas obras dél tenían, y sin el cual estaban como mancas y poco inteligibles, y por ser, á mi juicio, principal cosa y más especial que en todo lo que hasta aquí se ha impreso, pues es luz de todo ello, determiné dedicallo á V. E., para que, favorecido y estimado de tan gran príncipe, todos se animen á aprovecharse dél y yo á intentar otras cosas de mayor provecho á la república. Suplico á V. E., humilmente, acepte este pequeño servicio y se digne favorescer, no la obra por el auctor, sino el auctor por la obra, que por ser de tanto provecho, terná en ello premio aventajado. Excelentisimo señor: siervo de V. E.—*Antonio Ricardo.*»

De Fr. Juan Martínez sólo conozco una carta escrita en Lima, á 20 de Agosto de 1594, dirigida al Rey, en la que dice que sucedió, en la Universidad de San Marcos, en la cátedra de lengua quichua á la muerte del doctor Balboa; que hacía 22 años á que había pasado al Perú en hábito de San Agustín, con licencia, y «todo ese tiempo, añade, he doctrinado y predicado;» que escribía al Consejo un memorial sobre el remedio de los indios, y, por fin, recomendaba al procurador de su Orden para que se le oyese sobre la materia.

ODDOÑEZ Y FLORES (PEDRO)

31.—Difiniciones y Constituciones que han de guardar la Abadesa y Monjas de el Monasterio de la Sanctisima Trinidad, de esta ciudad de los Reyes, de la Orden de San Bernardo, de el Cistel. Hechas por el señor Licenciado Don Pedro Ordoñez y Florez, de la Orden y Caballeria de Alcantara, Inquisidor Apostolico de estos reynos de el Piru, Tierra Firme, y Chile, de el Consejo de Su Magestad, Visitador y Reformador de el dicho Monasterio por la Santidad de nuestro Beatifsimo Padre Clemente Octavo. Con licencia, impreso en Lima, por Antonio Ricardo. Año de 1604.

Primera edición. Copiamos esta portada de la segunda, que se hizo en Lima en 1759. Véase en el lugar correspondiente de esta obra.

FRANCKENAU, *Sacra Themidis*, p. 47.

En nuestra *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima*, t. I, pp. 302 y siguientes, hallará el lector copiosas noticias biográficas de Ordóñez Flores.

1605

GUTIERREZ FLORES (FR. PEDRO)

32.—Sermon / qve el Mvy / Reverendo Padre Fray Pedro/ Gutierrez Florez calificador del Sancto Officio, Mi- / niſtro Prouincial delos Frayles Menores, de la prouin- / cia del Piru y Reyno de Chile, Cuſtodias de / Tierrafirme y Tucuman, Predico en el Au- / to general dela ſancta Inquiſicion en / la Ciudad de los Reyes a 13. de / Março de 1605. / Dirigido al Excellentissimo Señor Don / Gaſpãr de Zuñiga y Azeuedo, Conde de Monterey, ſeñor de las caſas y / estado de Biedma y Vlloa. Virey destos Reynos &c. Por el Doctor / Melchior de Amuſgo familiar del Sancto Officio. / *(Emblema de la Pasión)*. Con licencia. / Impreſſo en Lima por Antonio Ricardo. / Año. M. DC.V.

4.°—Port.—v. en bl.—1 hoja s. f. con la dedicatoria de Amusgo, sin fecha, y la licencia del Virrey, de 23 de Marzo de 1605.—Texto, hojas 3-20 (mal foliadas).—Las signaturas también equivocadas.—En todo, el texto tiene 28 hojas.

B. N. L.

De la portada del *Sermón* consta también que su autor fué calificador del Santo Oficio.—Las únicas noticias biográficas que hallamos de Gutierrez, se reducen á que era hijo de la provincia de San Miguel y que su elección de ministro provincial tuvo lugar en Lima, en 16 de Octubre de 1604.—Córdoba Salinas, *Corónica*, página 559.

VEGA (FELICIANO DE)

33.—Relectio legis. / Quandiv. 3. ff. de ac- / qvirenda vel omittenda hæreditate, / quæ fuit habita (per ſpacium vnius horæ & dimidiæ in Vniuerſitate, ac ſtudio gene- / rali Ciuitatis Limenſis, in die Exaltationis ſanctiſsimæ Crucis. 14. ſcilicet Mẽſis Sep/ tembris, Anni. 1605. ab hora tertia poſt meridiem à Doctore Feliciano de / Vega. Iuris vtriuſq; profeſſore, & in eadem Vniuerſitate iuris ciuilis Veſperti- / nam Cathedram moderante, ac in Regali Cancellaria aduocato; cum illi contigiſſet / in punctis, die antecedenti pro

oppoſitione Cathredæ Primariæ eius met iuris / ciuilis, in cõcurſu D. Franciſci de Leon Garauito, qui in literarum ſtudijs / verſatiſsimus, ac in eadem ciuitate nobilis eſt decurio, ſimulq; do- / mus Regiarum monetarum iudex. Nec non Ioannis Bap- / tiſta Villalobos, Canonum Veſpertinam Cathe- / dram regentis, & Licenciati Gaſparis de Vi- / llarroel præſatæ Cancellariæ / Aduocati. / Præsentibvs ibidem D. Doctore Cypriano de Medina / Rectore eiuſdem Vniuerſitatis, ac pradictæ Cancellaria grauiſsimo Aduocato. Et etiam Senatoribvs Regijs tam Ciui- / libvs, quam Criminalibus, ac Fiſcalibus, nec non omnibus Doctoribus, & Magiſtris dicta Vniuerſitatis, & / Capitulis tam Æccleſiæ Cathredalis, quam Regiminis publici eiuſmet Ciuitatis; ac Religioſis Ordinum / Sancti Dominici, & Sancti Franciſci, & Sancti Augustini, & Sanctæ Mariæ de la Mercede, / ac Collegijs Regij; Diui Philippi, & Marci, & Sãcti Toribij; & Martini, pluribuſq; / literatis viris, & ſcolaribus nec non alijs nobiliſsimis relectio- / nem ipſam condecorantibus. / *(Escudo del Mecenas)*. Cvm licentia. Limæ. / Ex Typographia Francisci à Canto. / *(Filete)*. Anno. M DCV. / *(Colofón:)* Con licencia. / Impresso en Lima por Francisco / del Canto. Año de mil y ſeyſcientos y cinco. / (.?.)

Fol.—Port.—v. en bl.—A la cabeza del texto la licencia del Conde de Monterrey, de 4 de Septiembre de 1605.—Hojas 2-15 de texto, y hoja perdida para el colofón.

B. N. L.

Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 84. «...El año de mil seiscientos y cuarenta imprimió en Lima un tomo en folio de *Relecciones Canónicas* sobre el Segundo Libro de las *Decretales*, dilucidando, como tan grave y calificado doctor, con gran inteligencia los titulos *De judicijs & de foro*. Desta doctisima obra imprimió un erudito tratado de *Censuris*, materia importante para que, conocida su gravedad, corrija amenazada, antes que llegue á castigar impuesta. Imprimió en folio una lección sobre la *Quandiu* III.D. *de adquirenda hæreditate*, que el año de mil seiscientos y cinco enseñó en Lima, que hablando deste gran doctor, bien se puede confundir el leer y el enseñar.»

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 365.
Beristain, t. III, p. 246.
Prince, *Boletin bibl.*, p. 57.

La persona de Vega corrresponde propiamente á la historia. Su vida se encuentra bosquejada en Mendiburu, *Dic. hist. biogr.*, t. VIII, pp. 275-277.

1606

CASTRO (FR. DIEGO DE)

34.—Sermon / en la mvertedel / Maestro Don Fray Lvys Lopez / de la Orden de ſant Auguſtin Obiſpo de / Quito, y electo de los Charcas. / Por el Padre Maestro Fray Diego de / Caſtro de la meſma orden Cathedratico de / Biblia enla Vniuerſidad de los Reyes, / Al fin del Sermon va vna / estampa y declaracion del ſepulchro del Sancto Iob. / *(Escudo de la Orden de San Agustín).* Con licencia. / Impreſſo en Lima por Franciſco del Canto. / Año. 1606.

4.°—Port.—v. en bl.—Licencia y privilegio de la Real Audiencia al Lic. Gaspar de Villarroel para la impresión: Los Reyes, 19 de Septiembre de 1606.—Hojas 2-27 (por 28) estando la foliación equivocada desde la 23.—En el v. de la última la inscripción del sepulcro de Job y unos versos traducidos de Prudencio.—Falta la estampa á que se alude en la portada.

B. N. L.

Torres, *Cronica*, p. 403. «Habiendo muerto en nuestro convento de Lima D. Fr. Luis López..., predicó á sus honras una oración fúnebre tan espiritual, tan erudita y grave, que la Real Audiencia, que se hallaba presente y que gobernaba entonces el reino, por muerte del Conde de Monterrey, la mandó imprimir, para que en ella se conservase la memoria de tan exemplar prelado y de tan insigne predicador.»

Prince, *Boletin bibl.*, pág. 58.

Fray Bernardo de Torres, en las páginas 402-404 de su *Crónica de S. Agustín*, se extiende bastante en la vida de fray Diego de Castro. Dicen, refiere, que nació en Toledo, recibió el hábito en la provincia de Castilla y que, ordenado de diácono, pasó al Perú en 1573. Tres años más tarde fué enviado á leer Artes al Cuzco, y después Teología en el mismo convento y en el de Lima. En el capítulo de 1584 fué elegido prior de Potosí, y en el de 1594, visitador de la Provincia. Al año siguiente, por causa de haber seguido el bando de ciertos compañeros, se le desterró al convento de Guadalupe, en el norte del Perú; pero llamado nuevamente á Lima, en 1606 obtuvo la cátedra de Sagrada Escritura, la cual leyó hasta 1610, habiendo tenido que dejarla por enfermo. Falleció en Guadalupe, por Octubre de 1615, á la edad de 64 años.

VALDIVIA (P. LUIS DE)

35.—Arte / y gramatica / general de la Lengva qve / corre en todo el Reyno de Chile, con vn Voca- / bulario, y Confeſſonario.

Compueſtos / por el Padre Luys de Valdiuia de la / Compañia de Ieſus en la Pro- / uincia del Piru. / ¶ Ivntamente con la Doctri- / na Chriſtiana y Cathecifmo del Concilio de Lima en Eſ- / pañol, y dos traduciones del en la lengua de Chile, que / examinaron y aprobaron los dos Reuerendifsi / mos ſeñores de Chile, cadaqual la/de ſu Obiſpado. / *(Viñeta con un* IHS). Con licencia. / En Lima por Francifco del Canto. / *(Filete)*. Año. 1606. / *(Colofón:)* Impresso / con licencia en Lima / Por Francifco del Canto. / Año. 1606.

8.° menor.—Port.—v. en bl.—5 hojas s. f. de preliminares.—Arte, 55 hojas y al fin 1 s. f. con la tabla de los capitulos y el colofón, siendo de advertir que la foliación empieza en la 9.

Prels.:—Suma del privilegio: Lima, 26 de Agosto de 1606.—Licencia del padre Provincial: 30 de Agosto de id.—Aprobación del padre Hernando de Aguilera: Lima, 28 de Agosto de 1606.—Aprobación del presbitero Alonso de Toledo, y de los bachilleres Diego Gatica y Miguel Cornejo: Lima, último de Agosto de id.—A Alonso Garcia Ramón, gobernador de Chile: 26 de Agosto de 1606.—Al lector.

—Vocabvlario / de la Lengva de Chile / compueſto por el Padre Luys de / Valdiuia de la Compañia / de Ieſus. / *(Colofón:)* Impresso: con licencia en Lima / Por Francisco del Canto. / Año. 1606.—79 página2 s. f. á dos cols., y la última para el colofón.

Con portada aparte:

—Doctrina / Christiana, y Ca- / thecismo aprobado por el / Concilio Prouincial de Lima. Con dos traduccio- / nes en lengua de Chile, q examinarõ, y aproba- / ron conforme al decreto del dicho Cõcilio los / dos Reuerẽdiſsimos ſeñores Obiſpos del / miſmo Reyno, cada qual la / de ſu Obiſpadó. / (*Viñeta en madera con un* IHS *radiante y la leyenda en forma oval:* Jesvm vocabis nomen eius). Impressa con licencia de la / Real Audiencia, a peticion del Padre Luys de Valdi- / uia de la Compañia de Ieſus, con el arte de la miſma len / gua, bocabulario y confeſionario, que compuſo el / dicho padre. En Lima impreſſo por Francifco / del Canto. Año. 1606.

—Port. y en el reverso la suma del priv., de 26 de Agosto de 1609, (*sic*) viñeta y registro.—Texto, 16 hojas, inclusa la portada, estando sin foliar la 2, 12 y 16.—La Doctrina termina en el reverso de la hoja 10, seguida inmediatamente del Catecismo, que concluye en la 15, y á continuación las coplas en araucano para cantar después de la doctrina á Nuestro Señor Jesucristo, á Nuestra Señora, para despedirse en acabando la doctrina, de los mandamientos y de la confesión.

Con portada distinta:

—Confessionario / breve en la / Lengva del Reyno de / Chile. Compueſto por el Padre Luys / de Valdiuia de la compañia de / Ieſvs. En la Prouincia / del Piru. / Provechoso, para con- / feſſar los Indios de Chile, y / otras perſonas. (*Viñeta idéntica á la de la primera portada*). Con licencia. / En Lima por Francifco del Canto. / Año. M. DC. VI.

—Port. y en el reverso la suma del privilegio, de 26 de Agosto de 1606.—Texto, hojas 2-16.—Las erratas del Arte, 1 hoja sin foliar.—Id. del Confesionario, 1 hoja.—Id. del Catecismo, 1 p.—Final blanca.

Signaturas del volumen: A-L, Aa-Bb, ✠-✠✠.

Primera edición.

B. N. M.

Bajo el número 29 de nuestra *Biblioteca hispano-chilena* encontrará el lector copiados los preliminares de la obra y la lista de autores que la citan.

La segunda edición lleva la siguiente portada:

—Arte / vocabulario y confesionario / de la / Lengua de Chile / compuestos / por / Luiz de Valdivia / publicados / de nuevo / por / Julio Platzmann / Edicion facsimilar / *(Bigote)*. Leipzig / B. G. Teubner / 1887.

8.°—Port.—v. en bl.—Dedicatoria á don José Abelardo Núñez: 1 hoja con la vuelta en bl.—En lo demás, como la edición principe.

El texto del Catecismo que debía usarse en el territorio de los dos obispados en que entonces se hallaba dividido este país, el de Santiago y el de la Imperial, sólo vino á ser aprobado en el Concilio provincial que se celebró en Lima en 1583 y al que asistieron los prelados de las dos diócesis.

No hay certidumbre de cuales fueron las «personas doctas, religiosas y expertas» de quienes el Concilio, según lo hemos visto al describir la *Doctrina Cristiana*, se valió para la redacción del catecismo en araucano, ó mejor dicho, en los dialectos de los obispados de Santiago y la Imperial. Es indudable, con todo, que, conforme á lo prevenido por el mismo Concilio, cada uno de los obispos debió hacer «junta de lenguas de personas doctas y religiosas, para que, de conformidad, se hiciese la traducción,» sin que hayamos podido descubrir hasta ahora cuándo se hizo esa junta, ni quiénes la formaron.

Puede creerse, sin embargo, que uno de los sacerdotes que debió formar parte de la junta para traducir el catecismo en la diócesis de Santiago, sería Juan Blas, quien, además de chileno, era, al decir del obispo Fr. Antonio de San Miguel, «el mejor eclesiástico que acá está, y sabe muy bien la lengua de la tierra y la del Perú». *(Carta al Rey*, 14 de Septiembre de 1581). Blas fué cura del Sagrario por lo menos hasta 1583, según consta de los mismos libros parroquiales que tuvo á su cargo.

Por su pericia en el araucano descollaban también por ese entonces los clérigos Francisco de Ochandiano, que se ordenó en 1578, y en 1585 desempeñaba el curato de Apoquindo y Macul; Gaspar de Villagra, que fué cura y beneficiado de Santa Ana, peritísimo asimismo en la lengua quéchua, y, por fin, Juan Jofré. Estos, y quizás algún fraile franciscano, han debido ser—porque no había otros—los que en Santiago formaron la junta para el examen del texto araucano del catecismo.

De los clérigos de la Imperial, era conocido por su pericia en el araucano el presbítero Alonso Olmos de Aguilera, hijo de conquistador, que había abrazado el estado eclesiástico por los años de 1575.

Los franciscanos á que aludimos pudieron ser Fr. Cristóbal de Rabanera y Fr. Juan de la Torre, de quienes Fr. Juan de Vega en su relación del estado de la Orden en Chile, que envió á Roma al cronista Gonzaga en 1583, dice que: «tomaron muy bien la lengua de los naturales.» La relación del P. Vega existía original en poder de nuestro amigo Fr. Bernardino Gutiérrez, á quien debemos esta noticia.

Entre los primeros jesuítas que vinieron á Chile (1582) se contaban los padres Hernando de Aguilera y Juan de Olivares, naturales de este país, y que sabían el araucano; pero, como se ve, no pudieron tomar parte en la junta de lingüistas.

Sabemos, en cambio, que los obispos que les prestaron su aprobación fueron, por lo respectivo á la diócesis de Santiago, fray Diego de Medellín, y por lo tocante á la de la Imperial, fray Antonio de San Miguel, ambos franciscanos.

Esos catecismos eran los que el P. Valdivia encontró que circulaban en Chile «escriptos de mano, y muchas veces trocadas las palabras y con algunos yerros,»

y los mismos que llevó á Lima é insertó, en seguida, en el libro suyo de que venimos hablando.

Dado el objeto á que esos catecismos estaban destinados, y la circunstancia de que en la obra del P. Valdivia se imprimiesen con portada, foliación y signaturas por separado, nos inducen á creer que de ellos debe haberse hecho tirada aparte, y, sin duda, en mucho mayor número que de las otras piezas que componen el resto del volumen.

Así, pues, esos catecismos, como sucedió en Lima y en otras partes, constituirían el monumento más antiguo que se conozca de la lengua araucana. El hecho es que si los catecismos se imprimieron por separado, como parece lo más probable, sólo han llegado hasta nosotros incorporados á la obra del P. Valdivia.

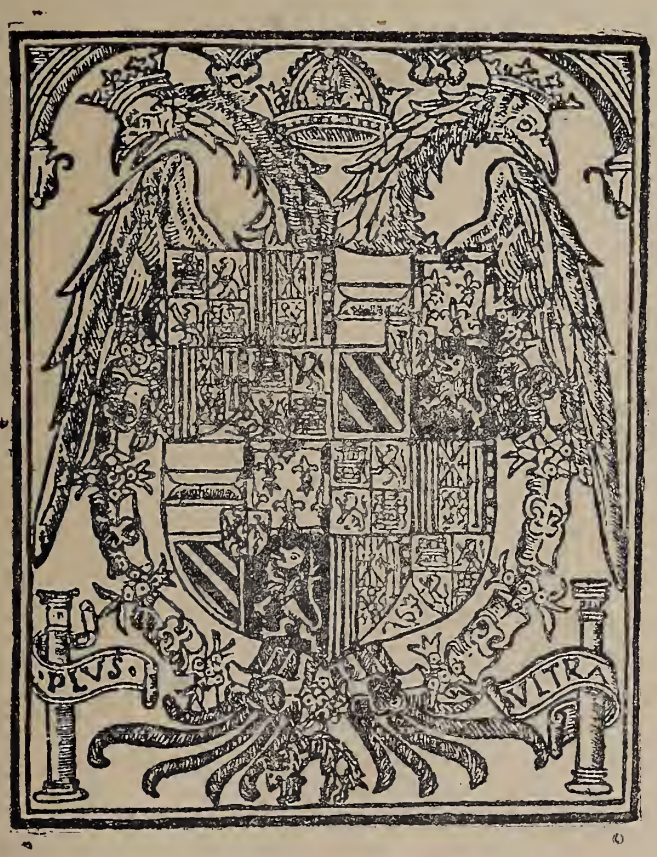

Facsimil del escudo de armas imperiales empleado por Antonio Ricardo.

1607

CONSTITUCIONES

36.—Constitvciones / de esta Provin- / cia de los Doze Apostoles del Perv: / hechas en el Capitulo Prouincial della, celebrado en el Cõuento de la / Cõcepciõ de Xauxa, a 14. de Octubre, año de 1607. De nueuo vifita / das, reformadas, añadidas, y aprouadas por el dicho Capitulo en 19. / dias de Octubre, en que prefidio nueftro padre fray Ioan Venido Co / miffario general del Peru, acabando fu officio de Miniftro Pro / uincial el padre fray Pedro Gutierrez Flores, fue electo / en nueuo Miniftro Prouincial el padre fray Ioan / Quijada, y Diffinidores los padres fray Mar- / tin de Bolonia, fray Francifco de Cha- / ues, fray Phelipe Salzedo, y fray / Hieronymo de Valera. / (.?.)

4.°—32 pp.
B. N. L.
PRINCE, *Boletin bibl.*, p. 59.

GARREGUILLA (FRANCISCO JUAN)

37.—Libro de / plata redvzida / qve trata de leyes baias / defde 20. Marcos, hafta 120. Con fus Abe- / zedarios al margen. Con vna ta- / bla general a la poftre. / Fecho por el Contador Francis- / co Iuan Garreguilla natural de la Ciudad de / Valencia en Efpaña. / Dirigido a los Señores Presidente / y Oidores dela *(sic)* Real Audiencia y Chanzilleria defta / Ciudad de los Reyes. / *(Gran escudo de armas de la ciudad de Lima.)* Con licencia. / Impreffo en Lima por Francifco del Canto. / *(Filete)* Año. M. DC. VII.

4.°—Port. y en el reverso la tasa de cada pliego á real de 34 maravedis, firmada en 27 de Enero de 1607, y las erratas, reducidas á la siguiente advertencia: «En este libro no se ponen erratas, porque con toda puntualidad y cuidado se ha corregido, porque no serian las cuentas deste libro ajustadas si hubiera erratas. Y si caso fuere que por descuido ó por mal señaladas las letras, no se conozca los números que fueren, ó haberse salido alguno al tiempo del imprimir, y ser todo falta de la impresión y no del Auctor, y si hubiere, con una pluma, con facilidad el curioso lo puede enmendar, pues es fácil en números la enmienda.»—Licencia firmada por la Audiencia en 30 de Agosto de 1606, 1 hoja sin foliar.—Aprobación primera del contador Lorenzo Ló-

LIBRO DE PLATA REDVZIDA

QVE TRATA DE LEYES BAIAS desde 20. Marcos, hasta 120. Con sus Abecedarios al margen. Con vna tabla general a la postre.

FECHO POR EL CONTADOR FRANCISco Iuan Garreguilla natural de la Ciudad de Valencia en España.

DIRIGIDO A LOS SEÑORES PRESIDENTE y Oydores de la Real Audiencia y Chancilleria desta Ciudad de los Reyes.

CON LICENCIA.

Impresso en Lima por Francisco del Canto.

Año. M. DC. VII.

CONSTI'

36.—(
toles del I
en el Cõu
1607. De
por el dic
nueſtro pa
bando ſu
tierrez Fl
fray Ioan
lonia, fray
Hieronym

4.°—32 p
B. N. L.
PRINCE,

GARREG

37.—I
de 20. Ma
vna ta- / b
co Iuan G
Dirigido a
diencia y
de armas d
por Franc

4.°—Port.
Enero de 1607,
tas, porque con
libro ajustadas
letras, no se co
ser todo falta d
rioso lo puede
diencia en 30 d

pez de Gamiz: 24 de Julio de 1606, 1 p.—Aprobación de los contadores Félix Cotán y Lorenzo López de Gamiz: 28 de Agosto de id, 1 p.—Aprobación del contador Luis de Morales Figueroa, de igual fecha, 1 p.—Dedicatoria al Rey en su Real Acuerdo de Lima, 29 de Mayo de 1606, 1 p.—Al lector, 2 hojas s. f.—Soneto al autor del licenciado Pedro de Oña, 1 p.—Id, de un religioso grave al autor, 1 p.—Id. de Joán de Linares, 1 p.—Libro de la redvción de plata de todas leyes que ſe ſiguen en los 4 abecedarios siguientes, 1 p.—Al medio de la página: Plata redvcida qve empieça de ley 2 ꝟC. y acaba en 2 ꝟCXC. Con ſu abezedario al margen. Fecho en los Reyes, por Francisco Iuan Garreguilla natural de la ciudad de Valencia enlos (*sic*) Reynos de Aragon, 1 página, y en el reverso el texto, dividido en dos cuerpos transversales por el espacio en blanco de un centimetro, y cada una de las secciones en cinco columnas verticales separadas por filetes en negro y rojo.—100 páginas sin foliar y una hoja blanca, signadas A-N. Las primeras treinta hojas están recortadas en la parte superior en forma de registro, el cual continúa en las restantes por el margen de afuera, con los números hechos á mano, menos en las cinco que siguen á la primera. —Al medio de la hoja, en renglones que van aumentando y disminuyendo: Plata redvcida qve empieça de ley 2 ꝟcc. y acaba en 2 ꝟccLxxx. Con ſu abezedario al margen. Fecho en los Reyes por Francisco Iuan Garreguilla natural de la ciudad de Valencia enlos (*sic*) Reynos de Aragon; y en el reverso el comienzo del texto, en forma idéntica al descrito en el tratado precedente, con la diferencia de que los números del margen se hallan impresos: 98 páginas s. f. y 1 hoja en bl., signadas Aa2-Nn2.—En el medio de la página: Plata redvcida qve empieça de ley de 2 ꝟccxc. y acaba en 2 ꝟcccLxx. Con ſu abezedario al margen. Fecho en los Reyes por Francifco Iuan Garreguilla natural de la Ciudad de Valencia en los Reynos de Aragon; y al reverso el texto signado Aaa2-Nnn2 y 3 páginas en blanco.—Tabla general para reducir cualesquier pesos enſayados, con el interes de 140 haſta 144 por 100. en peſos de a 9. y de a 8 reales cada vno.—El texto dividido siempre en casillas, aunque más pequeñas, 5 pp. s. f., y 3 en bl.

La portada del «segundo cuerpo» de la obra es la siguiente:

—Libro de / plata reduzida / qve trata desde treynta / Marcos, haſta ciento y veinte y nueue de toda ley, / de dos mil trezientos y ochenta. Con tres / tablas a la poſtre. / (*Lo restante es en todo igual á la portada primera*).

Port.—Los preliminares de la primera parte se repiten, con excepción de la página dedicada al libro de la *Redvción de Plata*, que es la última, que aquí no existe, y con la sola diferencia de la variación de la colocación, que en este volumen empieza en página aparte y no en el reverso de la portada, como sucede en aquél.—2 páginas blancas.—Texto, dividido en cinco columnas verticales y en diezisiete transversales, todo en negro, desde 30-129 hojas foliadas, incluyendo la página última para la «Tabla de los reales que se han añadir á cada tomin;» siendo de notar que la foliación comienza en la parte superior al lado del margen interno y continuúa dando vuelta por los márgenes superior y exterior.—La tabla de encontra (*sic*) sirve para saber, etc., 1 p.—Al lector, 17 páginas s. f.—En hoja perdida, escudo del autor, con su nombre en la parte superior, en una cinta.—Tabla para saber el interés que se paga en Potosi, 1 hoja de texto, y á continuación 4 hojs. á 5 cols., menos la última, que tiene sólo 4.—Tabla para saber los marcos, 1 página de texto, 1 blanca y 14 á cinco cols. en el ejemplar de que dispongo, al cual deban faltarle por lo menos ocho páginas, ya que cada una tiene cinco columnas y que el interés en la tabla llega sólo á 99 marcos, debiendo alcanzar hasta 130.

Bibl. de don Luis Montt.

Licencia:—Don Felipe, por la gracia de Dios, etc. Por cuanto Francisco Juan Garreguilla me hizo relación que él había compuesto un libro intitulado *Plata reducida*, en dos cuerpos, primero y segundo, en el primero de ley baja y en el segundo de toda ley, en que había puesto mucho trabajo y era útil á la república, mercaderes y personas que trataban en la dicha plaza, y me pidió y suplicó le hiciese merced de mandarle dar licencia y privilegio para que él solo pudiese imprimir y vender la dicha obra por tiempo de diez años, poniendo penas al que lo hiciese sinö fuese él solo; y visto lo susodicho por el Presidente y oidores de la mi Corte, Audiencia y Chancillería Real que por mi mandado está en la

ciudad de los Reyes de los mis reinos y provincias del Perú, á cuyo cargo está el gobierno de ellos, por vacante de virrey; y que habiéndose remitido la dicha obra á persona prática y de experiencia para que la viese, y vista, pareció ser cosa conviniente que se mandase imprimir, fué por ellos acordado que debía de mandar dar esta mi carta y provisión real en la dicha razón, é yo túvelo por bien: por la cual hago merced á vos, el dicho Francisco Juan Garreguilla, de concederos, como por la presente os concedo, licencia y privilegio para que por tiempo de seis años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el día de la dacta desta, vos, ó quien vuestro poder hobiere, y no otra persona alguna, podéis imprimir y vender el dicho libro intitulado *Plata reducida de todas leyes*, en dos cuerpos. Y mando que durante el dicho tiempo persona alguna sin vuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender, so pena que el que lo imprimiere ó vendiere pierda la impresión y moldes y aparejos della, y más incurra en pena de quinientos pesos de oro, la cual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo denunciare, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para mi cámara. Y mando á todos y cualesquier jueces y justicias que os guarden y cumplan esta mí carta y provisión real, y contra el tenor y forma della no vayan ni consientan ir ni pasar por alguna manera, so pena de la mi merced y de quinientos pesos de oro para mi cámara y fisco. Y es declaración que antes que vendáis la dicha obra la llevéis ante el dicho mi Presidente y oidores con el original que va rubricado del secretario de la Gobernación infraescripto, á que se corrija y se tase lo que por cada pliego habéis de haber.

«Dada en la ciudad de los Reyes, á treinta días del mes de Agosto de mill y seiscientos y seis años.—*El Lic. Boán.—D. Joán Fernandez de Recalde.—El Dr. Ioan Ximénez de Montalvo.—Lic. don Joan de Villela.—Dr. Arias de Ugarte.—Lic. Joan Páez de Laguna*».

«Hemos visto los libros de *Reducción de plata*. afirman los contadores reales Cotán y López de Gamiz, que pretende imprimir Francisco Joán Garriguilla, y el que tiene impreso Joán de Belveder, y aunque la materia en mucha parte es toda una, la compusición y estilo que en su obra hace el dicho Francisco Joán Garriguilla es diferente de la que tiene el dicho Joán de Belveder, porque en la redución y cuenta de las barras, el valor en pesos ensayados y corrientes y peso, está todo junto, con claridad, en una misma línea ó ringlón, como es necesario para la contratación, de manera que con facilidad y brevedad se podrá saber lo que se pretendiese, y esto falta en el del dicho Joán de Belveder, que está divisa en partes»...

Morales Figueroa agrega á su turno: «Por mandado de V. A. he visto este libro intitulado *Plata reducida*, compuesto por Francisco Joán Garriguilla, y ansimismo vi el libro que, con licencia de V. A., imprimió en esta ciudad el año pasado de mil y quinientos y noventa y siete, con título de ser su autor Joán de Belveder, el cual en todo es semejante al que compuso en la Nueva España fray Joán Díaz Freile, de la Orden de Sancto Domingo, y lo que dellos me parece, por lo que alcanzo á saber desta facultad, que el libro del dicho Francisco Joán Garriguilla es más útil y necesario para el trato y comercio destos reinos del Pirú, mayormente cuando se trata del breve despacho de la armada que en cada un año va á Tierra Firme, por tener estilo muy fácil y entendido, para sa-

ber con facilidad el valor de cualquier barra de plata, ansí de lo que vale en plata ensayada como en corriente y en pesos de á ocho reales con sus intereses. Y aunque en alguna manera trata desto el dicho Joán de Belveder en el dicho libro que dice haber compuesto, no lo trata con tan buenas y entendidas demostraciones, ni con tan breve estilo como el dicho Francisco Juan Garriguilla, porque mientras se hace la cuenta de una barra por el libro del dicho Joán de Belveder, se pueden hacer diez con sobra de tiempo por el libro por el que pide licencia para lo imprimir el dicho Francisco Joán Garreguilla»...

Soneto al autor deste tan útil cuanto excelente trabajo, el licenciado Pedro de Oña:

Esta infinita (entre las otras) arte,
Que tanto el matemático venera,
De las de su linaje la primera
Que da á Mercurio vida y fuerza á Marte;

Que suma y resta y multiplica y parte,
Y desnudas sus formas considera,
Nunca su luz tan clara descubriera
En esta Occidental Indica parte;

Ni el rico humor de aquel granado cerro
Que siembra en el Callao todos los años
Los granos que hacen fértil á Sevilla,

Lograra el fructo, sin notable yerro,
Ni lo dejaran de añublar engaños
A no salir el sol de Garreguilla.

GONZALEZ HOLGUIN (P. DIEGO)

38.—Gramatica y / arte nveva de la / lengva general de todo el / Peru, llamada lengua Qquichua, o / lengua del Inca. / Añadida y cvmplida en todo lo qve le / faltaua de tiempos, y de la Grammatica, y recogido en forma de Arte / lo mas neceſſario enlos *(sic)* dos primeros libros. Con mas otros dos / libros poſtreros de addiciones al Arte para mas perficio- / narla, el vno para alcançar la copia de vocablos, / y el otro para la elegancia y ornato. / Compvesta por el Padre Diego Gonça- / lez Holguin de la Compañia de Ieſus natrual *(sic)* de Caçeres. / *(Viñeta con un* IHS *radiante al centro, y los epigrafes siguientes á los costados, en lineas transversales:* Volo autem vos omnes loqui / linguis vt eccleſia edificatio- / nem accipiat. I. Cor. 14 / ¶ Si ergo neſciero virtutem vocis / ero cui loquor barbarus, & qui / loquitur mihi barbarus. Ibi.) / Impreſſa enla *(sic)* Ciudad de los Reyes del Peru por / Franciſco del Canto impreſſor. /

Año. M. DC. VII. / Efta taffada efta Arte a vn real cada pliego en papel. / Y tiene 37. pliegos.

4.°—Port.—v. con la licencia del provincial de los jesuitas, padre Esteban Páez: Lima, 26 de Marzo de 1607; aprobación del padre Juan Vásquez: 6 de Abril de 1607: y la suma del privilegio, de 6 de Julio de id.—Dedicatoria al doctor don Hernando Arias de Ugarte, y prólogo del autor al pio lector, 3 hojas s. f.—143 hojas fols. para el texto, y en la última el comienzo de la tabla, que abarca también las 3 últimas pp. á dos cols.

Primera edición.

B. N. S.—B. M..

ALEGAMBE, *Bibl. Script*, p. 91.
NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 286.
LASOR A VAREA, *Universus*, etc., t. II, p. 80.
SOTWEL, *Bibl. Script.*, p. 171.
PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 726.
Catalogue Chaumette des Fossés, ns. 565 y 566.
TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 307.
RIVERO Y TSCHUDI, *Antigüedades peruanas*, p. 99.
BACKER, *Bibl. des Ecriv.*, etc., t. I, p. 405.
LUDEWIG. *Amer. abor. lang.*, p. 161.
TRÖEMEL, *Bibl. Amer.*, n. 41.
Collection d'un amateur, Paris, 1873, n. 409.
TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, etc., p. 68.
RENÉ-MORENO, *Bibl. Bol.*, n. 1713.
VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 118.
The Huth library, t. II, p. 709.
LECLERC, *Bibl. Amer.*, n. 2402.
MÜLLER, *Bibl. Amer.*, n. 61.
MENENDEZ PELAYO, *Inv. bibl.*, t. III, p. 301.

Dando razón de la obra, dice su autor: «Habiendo, pues, yo juntado con alguna curiosidad, por más de veinticinco años, todas las cosas curiosas, substanciales y elegantes que he hallado en esta lengua, viéndolas primero puestas todas en uso y repreguntando de nuevo á muchos indios, grandes lenguas, y enterado en la práctica y uso de todo, porque salieron las cosas muchas y tantas que excedían el justo tamaño de arte; mas, por ser todas cosas importantes para la perfecta inteligencia de la lengua, no se podían dejar, tomé este acuerdo: que las repartí en cuatro libros, haciendo la Arte de los dos primeros, y reduciendo á ellos todo lo necesario para saber bien la lengua y todo lo que pertenece á gramática. Y á los dos postreros, tercero y cuarto, lo que es más para erudición y perfección en la lengua»...

La segunda edición, que describimos en seguida, es de 1842; no lleva lugar de impresión, pero René-Moreno en su *Biblioteca Boliviana* y Quaritch en sus catálogos, aseguran haber salido de las prensas de Génova. El Conde de la Viñaza, *Leng. indig.*, n. 455, anade que el impresor fué Pagano, siguiendo á Brasseur de Bourbourg, *Bibl. Mex.-Guat.*, p. 84.

—Gramática/y/Arte nueva/de la/Lengua general de todo el Peru/llamada lengua qquichua o lengua del Inca/Añadida y Cumplida en todo lo que le faltaba de tiempos,/y de la Gramatica y recogido en forma de Arte lo mas/necesario en los

GRAMATICA Y ARTE NVEVA DELA LENGVA GENERAL DE TODO EL Peru, llamada lengua Qquichua, o lengua del Inca.

AÑADIDA Y CVMPLIDA EN TODO LO QVE LE faltaua de tiempos, y dela Grammatica, y recogido en forma de Arte lo mas necessario enlos dos primeros libros. Con mas otros dos libros postreros de addiciones al Arte para mas perficionarla, el vno para alcançar la copia de vocablos, y el otro para la elegancia y ornato.

COMPVESTA POR EL PADRE DIEGO GONÇALez Holguin dela Compañia de Iesus natural de Caçeres.

Volo autem vos omnes loqui linguis vt ecclesia edificationem accipiat. 1. Cor. 14

¶ Si ergo nesciero virtutem vocis eo cui loquor barbarus, & qui loquitur mihi barbarus Ibi.

Impressa enla Ciudad de los Reyes del Peru por Francisco del Canto impressor.
Año. M. DC. VII.

Esta tassada esta Arte a vn real cada pliego en papel. Y tiene 37. pliegos.

dos primeros libros. Con mas otros dos/libros postreros de adiciones al Arte para mas perficionarla,/el uno para alcanzar la copia de vocablos, y el otro para/la elegancia y ornato./Compuesta por/el Padre Diego Gonzales Holguin,/de la Compañia de Jesus natural de Caceres / Nueva edicion revista y corregida. MDCCCXLII.

4.°—XIV+320 pp.

Gutiérrez, en su *Bibl. Amer.*, n. 683, supone equivocadamente que esta edición se hizo en Lima.

La última es como sigue:

—*(Una cruz).* J. M. J. A. / Biblioteca Qquechua-Español / *(Filete).* Arte y Diccionario / qquechua-español / Correjido y aumentado por los / RR. PP. Redentoristas / al que en 1608 publicó el Rvdo. P. / Diego González de Holguín S. J. / en esta ciudad de los Reyes (*Estampeta*). Lima / Imp. del Estado. — Calle de la Rifa N.° 58. / 1901.

8.°—Port.—v. en bl.—Lámina.—Pp. v-XVIII de prels.—399 pp. á dos cols. para el Vocabulario.—Página blanca.—135 páginas para el Arte.—Página f. bl.—Faltan los preliminares de la edición príncipe.

VALDIVIA (P. LUIS DE)

39.—Doctrina / christiana / y cathecismo en la / lengua Allentiac, que corre en la ciu / dad de S. Iuan de la Frontera, con / vn Confeſſonario, Arte, y / Bocabulario breues. / Compvesto por el Padre / Luys de Valdiuia de la Compañia de Ie- / fus, de la Prouincia del Peru. / *(Viñeta con un* IHS). / Con licencia. / En Lima por Francifco del Canto. / Año. M.DC.VII.

8.°—Port.—v. con el decreto de la Audiencia: 19 de Febrero de 1607.—Hojas 2-13 (con el rev. de la última en bl.) para el texto de la doctrina y catecismo.

En la hoja 14 esta portada:

—Confessionario / breve en la / Lengva Allentiac, / que corre en la Ciudad de S. Iuan de / la Frontera, de la Prouincia de Cuyo / Por el Padre Luys de Valdiuia de / la Compañia de Iefus en la / Prouincia del Peru. / Provechoso para confes- / far los Indios de Cuyo, y otras perſonas. / (*Viñeta con un* IHS). Con licencia. / En Lima por Francisco del Canto. / Año. M.DC.VII.

A la vuelta, el decreto de la Real Audiencia: Los Reyes, 19 de Febrero de 1607, y la licencia del provincial P. Esteban Páez: Lima, 21 de Febrero de 1607.—Hojas 15-20.

—Arte y / Gramatica / brebe de la Lengva Allen- / tiac que corre en la Ciudad de S. Iuan de la Fron / tera prouincia de Cuyo, juridicion de Chile. / Compueſta por el Padre Luys de Val / diuia de la Compañia de Iefus de / la Prouincia del Peru. / Con la doctrina y catecis / mo, y Confeſsionario en eſta lengua, y vn breue Voca- / bulario para començar a catequizar y confeſſar, / que compuſo el dicho Padre, y aprobo el ſe / ñor Reuerẽdiſsimo de Sact. de Chile. / (*La misma viñeta*). Con licencia. / En Lima por Franciſco del Canto. / Año. M.DC.VII.

Port.—v. con el decreto del Real Acuerdo: Los Reyes, 19 de Febrero de 1607, y la licencia del padre Páez: Lima, 21 de Febrero del mismo año.—Hojas 2-14.—1 p. s. f. para la tabla de capitulos, y 3 pp. blcs.

Y, por fin, un

—Vocabvlario / breve en Len / gva Allentiac, de / los vocablos mas comunes y neceſſa / rios para cathequizar y cõfesar en / eſta lengua. Compueſto por el Pa / dre Luys de Valdiuia de la Cõ /

pañia de Iesus en la Pro- / uincia del Peru. / (*La misma viñeta*). Con licencia. / En Lima por Francisco del Canto. / Año. M.DC.VII.

Port.—v. con el decreto de la Audiencia y la licencia del Provincial ya citados.—9 hojas s. f. á dos cols., con el v. de la última en bl.

Signaturas del volumen: A-C, de 8 hojas, menos la C que es de 5. ¶, A-E, también de 8 hojs. con excepción de la última, que tiene 2.

B. N. M.

Luis Tribaldos de Toledo en su «Vista general de las guerras de Chile», publicada en el tomo IV de los *Historiadores de Chile*, dice, página 101: «...en este tiempo hizo Valdivia imprimir un *Arte de la lengua de Chile*, dos *Catecismos*, un *Confesionario* y *Vocabulario*.

La historia bibliográfica del libro anduvo siempre muy enmarañada, y según veremos, no carece aún hoy de ciertos puntos obscuros.

León Pinelo, al publicar su *Epítome* en Madrid, en 1629, no lo mencionó, ni tampoco el P. Ribadeneira en las ediciones sucesivas de su *Catalogus scriptorum* de 1608, 1609 y 1613.

Alegambe, que completó á Ribadeneira, en la página 319 de su obra, publicada en Amberes en 1643, que tenía concluída en 1640, cuando aún Valdivia no había muerto, lo menciona en los términos siguientes: «Grammaticas, Lexica, Catechismos, et Methodos confitendi, linguis Allentiacensi & Milçaiacensi, quarum usus in aliquot Provincis Regni chilensis est. Limæ, MDCVII, 8.°

Sotwel, que añadió el trabajo de Alegambe haciéndolo alcanzar hasta 1775, en cuya fecha publicó su libro en Roma, reproduce en la pág. 575, y al pie de la letra, la noticia de su antecesor.

El continuador de León Pinelo, don Andrés González de Barcia, le atribuye la siguiente portada, haciendo una confusión deplorable de títulos y fechas: «Arte, Gramatica, Vocabulario, Catecismo, Doctrina Christiana, Confesonario Breue, Misterios de la Fe, en Lengua Chilena, y en las dos Lenguas Allentiac y Milocayac *(sic)* que son las mas generales de la Provincia de Cuio, en el Reino de Chile, y que hablan los indios Guarpes, y otros, imp. en Lima, 1607, 8.°, 1608, 8.°»; noticia que copiaron Nicolás Antonio y Brunet, refiriéndose á este último.

Ternaux-Compans, en el número 305 de su *Bibl. Amér.*, añade un elemento más que contribuye á aumentar la confusión, pues asegura que esta edición de 1608 es en 4.°

El Conde de la Viñaza, que describe con la prolijidad que acostumbra la edición de Lima de 1607, da también cabida en su libro, bajo el número 123, á esta de 1608, que él cree reimpresión de la del año anterior, aunque le extraña, y con razón, que en tan breve tiempo se hiciesen dos ediciones de la obra.

Pero no es esto todo. Al mismo tiempo que los bibliógrafos manifestaban la existencia de esas ediciones de 1607 y 1608, González de Barcia, en el último título que cita en sus escritores de lenguas de América, y después de haber mencionado ya á Valdivia, añadió la noticia de que existía un *Catecismo en lengua allentina* de nuestro autor, impreso en 1602, en 12.°, noticia que reprodujo Ternaux-Compans bajo el número 257 de su *Bibliothèque Américaine*, y que el Conde de la Viñaza hubo también de aceptar, aunque con la reserva de preguntarse:

si sería esta edición alguna anterior á la de 1607, que describe en el lugar que le corresponde.

Resumiendo las dificultades que nacen de estas referencias, se ve con claridad que deben concretarse á tres:

Primera: ¿Ha existido la edición del *Catecismo en lengua Allentiac* de 1602?

Segunda: ¿Existe la *Gramática, catecismo*, etc., en lenguas Allentiac y Milcayac, que en parte serían una reimpresión, con fecha de 1608?

Y tercera: ¿Llegó á publicarse la *Gramática, catecismo y vocabulario milcayac?*

Tales son las dudas que vamos á tratar de resolver, sin ocultársenos que aventurado por demás suele ser en bibliografía afirmar la no existencia de una obra cualquiera, y que punto menos que imposible es probar un hecho negativo.

Desde luego, debemos descartar de la cuestión la *Doctrina christiana y cathecismo, confessionario, arte y gramatica y vocabulario breue en Lengua Allentiac*, impresos en Lima en 1607, que es el libro que acabamos de describir, y cuya noticiación detallada publicamos en 1878 en nuestra *Historia de la literatura colonial de Chile*, y reprodujimos diez años más tarde en nuestra *Bibliothieca Americana*.

Otro elemento que también ha de servirnos para resolver esas dificultades es el lugar en que las obras de que tratamos han debido publicarse, la ciudad de Lima, sin considerar para nada el accidente del tamaño en que vieran la luz pública, tanto más si se considera que respecto á esto último Ternaux-Compans es el único que discrepa de los demás bibliógrafos. y cuando es sabido que sus indicaciones son, por lo general, muy poco atendibles.

Demos por sentado, como es la verdad, que Valdivia hubiera regresado ya de Chile á Lima en 1602, fecha que se asigna á la publicación del *Catecismo;* pero si en ese entonces hubiera dado á la estampa aquel fragmento de su obra—fraccionamiento que no cabía dentro del plan de su trabajo — habría cuidado de decirlo al tiempo de imprimir aquélla en 1607; lo habría repetido al referir sus tareas después del regreso de su segundo viaje á Chile; y, por fin, constaría de la licencia que la Real Audiencia y el provincial padre Esteban Páez le otorgaron en 19 y 21 de Febrero de 1607, que dicen simplemente para que «imprima» las *Doctrinas cristianas* , etc. Todavía si esa *Doctrina cristiana* no se encontrara en su obra publicada en 1607, hubiera alguna apariencia que diese razón á González de Barcia, pero, precisamente. es el trabajo con que aquélla principia.

Acaso pueda explicarse que González de Barcia señalara la existencia de dos *Catecismos* por lo que Valdivia escribía al Conde de Lemos en su carta de 4 de Enero de 1607, de que se había ocupado en Lima en imprimir un *Arte* de la lengua de aquel reino (Chile) y *dos catecismos,* como era la verdad, y todavía pudo creer que siendo uno de la lengua de los indios de Chile, propiamente dichos, el otro se referiría á la allentiac; pero, como consta del mismo libro, ninguno de esos catecismos tocaba á ese idioma, ni mucho menos habían sido dados á luz en 1602, sinó cuatro años más tarde.

Por lo que respecta á la segunda duda, esto es, si existe la edición de 1608, sea la que sea, gramática, catecismo ó vocabulario, original ó como reimpresión, en lengua allentiac ó milcayac. creemos decididamente que no. Según se sabe, Valdivia partió de Lima con dirección a España, cuando aún no terminaba el año de 1607, y llegó á Madrid mediado el siguiente de 1608: mal podía, por lo tanto, en esta fecha publicarse una obra suya en América, á no ser que se su-

ponga que algún compañero suyo corrigiera allí las pruebas. cosa poco verosímil, mucho más tratándose de una materia tan especial y que tan pocos debían entender, como eran los idiomas allentiac y milcayac.

El origen y, á la vez, la resolución de estas dudas, creemos que debe buscarse en las licencias que se concedieron á Valdivia por la Real Audiencia y el provincial Páez para la impresión de sus trabajos sobre aquellas lenguas. Del tenor de ambas parece que debe deducirse que, á la fecha en que le fueron otorgadas, el misionero chileno tenía terminadas las doctrinas, catecismos, confesionarios, artes y vocabularios en las dos lenguas milcayac y allentiac, y que, debiendo proceder á la publicación inmediata de esos libros, solicitó las licencias en una sola petición, como era natural, y obtuvo también por un solo decreto la autorización, y de aquí han procedido entonces las confusiones de los bibliógrafos. Empezó luego la impresión de la *Doctrina, catecismo, arte, confesionario y vocabulario en allentiac*, pero urgido por la necesidad de partir para España á tratar de su gran proyecto de establecer en Chile la guerra defensiva, acaso no pudo proceder á la impresión de sus tratados en lengua milcayac.

Y tal es para nosotros la única duda que aún puede abrigarse sobre sus obras: la existencia de un libro impreso que se intitulaba *Doctrina, catecismo, confesionario, arte y vocabulario en lengua milcayac*, pero siempre con la data de Lima y con la fecha de 1607. Todo indica, sin embargo, que ese libro no llegó á publicarse.

El *Catecismo*, etc., en allentiac ha sido reimpreso por nosotros á plana y renglón, en Sevilla, 1894, 8.°, reimpresión que Mitre ha descrito cuidadosamente en la página 31 de sus *Lenguas Americanas*, insertando al fin de esta obra un vocabulario allentiak-español calcado sobre el original del P. Valdivia.

1608

ARRIAGA (P. PABLO JOSE DE)

40.—Directorio / espiritval, / para exercicio y / prouecho del Collegio de Sant / Martin en Lima en el Piru. / Recopilado por el Padre Pablo Iofeph / de la Compañia de Iefus. / Al Marques de Montesclaros. / Virrey del Peru &c. / Año. *(Estampeta de Maria).* 1608. / Con fu Licencia en Lima por Fran- / cifco del Canto. / A cofta de la Congregacion. / *(Colofón:)* Impresso / En Lima por Francifco / del Canto. Año. / 1608.

32.°—Port. en rojo y negro.—v. en bl.—3 hojas preliminares s. f.—Texto, 28 hojas s. f. impresas á dos tintas, y 400 páginas.—Tabla de lo contenido en este Manual, 4 hojas, con el v. de la última para el colofón.

Prels.:—Erratas.—Tasa.—Aprobación del doctor Arias de Ugarte: 24 de Enero de 1608.—Dedicatoria de don Francisco Ordóñez de Lara al Virrey.—Al cristiano y benigno lector.

A. H. N.

Nicolas Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. II, p. 161.
Torres Saldamando, *Jesuitas*, etc., p. 12.

«Este librito se imprimió en Roma los años pasados con título de *Manual de oraciones y avisos*, y siendo deseado y pedido de muchos, fué necesario tornalle á imprimir, y creció tanto en esta segunda impresión con lo que se le añadió, que pareció conveniente mudalle también el nombre en *Directorio espiritual*, pues es su fin y intento enderezar y enseñar á hacer las obras pías y cristianas, pía y cristianamente.»

No hemos visto la edición de Roma de que se habla en el párrafo anterior, que copiamos de los preliminares, y sólo tenemos noticia de ediciones posteriores sevillanas de 1617 y 1631.

GONZALEZ HOLGUIN (P. DIEGO)

42.—Vocabvlario / de la lengva gene- / ral de todo el Perv lla- / mada lengva Qquichua, o del Inca. / Corregido y renovado conforme ala *(sic)* / propiedad cortelaua *(sic)* del Cuzco. Diuidido en dos libros, que fon dos Vo- / cabularios enteros en que salen a luz de nueuo las cofas q̃ faltauan / al Vocabulario. Y la fuma de las cofas que fe aumentan fe / vea en la hoja siguiente. Van añadidos al fin los / priuilegios concedidos alos *(sic)* Indios / Compvesto por el Padre Diego Gon- / çalez Holguin de la Compañia de Iefus, natural de Caçeres. / Dedicado al Doctor Hernan- / do Arias de Vgarte del Confejo de fu Mageftad / Oydor de la Real Audiencia / de Lima. / *(Una viñeta con un* IHS *al centro, y á los costados, en lineas transversales, del lado de adentro, las tres siguientes:* ¶ Volo autem vos omnes loqui / linguis vt ecclefia edificatio- / nem accipiat. 1. Cor. 14. / *Y del lado del margen estas otras tres:* ¶ Si ergo nefciero virtutẽ vocis / ero cui loquor barbarus, & qui / loquitur mihi barbarus. Ibi.) / Con licencia. / Impreffo en la Ciudad de los Reyes. Por Francifco del / Canto. Año M. DC. VIII. / Efta taffado efte Vocabulario a vn Real cada pliego en papel. / Y tiene 90. pliegos. / *(Colofón en la última página:)* Impresso enla *(sic)* Civdad de los Re- / yes por Francisco del / Canto. Año de mil y feifcientos / y ocho.

4.° mayor.—v. en bl.—Port.—Suma de las cosas que salen á luz de nuevo en este *Vocabulario*, 1 p.—Suma del priv.: Lima, 5 de Julio de 1608, y aprob. cometida por el Real Acuerdo al padre Juan Vásquez, dada por éste á 15 de Septiembre de 1607, 1 p.—Epístola dedicatoria, 3 páginas s. f.—Al cristiano lector, proemio del autor, 1 p.—Al lector, avisos necesarios para entender las letras nuevas y añadidas al *Vocabulario*, y por ellas sacar la pronunciación diferente, 2 pp. s. f.—Texto quichua-castellano, 375 páginas á dos columnas.—1 página blanca.—Libro segundo del Vocabulario castellano-quichua, cuya primera página, casi en su totalidad, la llena el prólogo al lector, 332 páginas á dos columnas.—Al fin, en forma de colofón, tiene la advertencia siguiente: «Esto es, cristiano lector, lo que en esta primera impresión he podido aumentar este *Vocabulario*, en el cual todo lo que se hallare bueno se atribuya al autor de todo bien, que es Dios, pues á mayor gloria suya se comenzó y con su favor se ha acabado en Lima, á 8 de Agosto del año de 1608.»—Summario de los privilegios y facultades concedidas para los indios, 3 pp. s. f. á dos cols. —P. final para el colofón.

B. N. S.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 109. En la 112 da como libro aparte «Los privilegios concedidos á los indios.»

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 286, como León Pinelo.

Lasor a Varea, *Universus*, t. II, p. 80.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 747.

Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 314.

Ludewig, *Amer. abor. lang.*, p. 159.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 566.

Gallardo, *Ensayo*, t. IV, n. 4437.

Trömel, *Bibl. Amer.*, n. 42.

Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 99.

Torres Saldamando, *Jesuitas*, etc., p. 68.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 2401.

Pinart, *Catalogue*, n. 465.

The Huth Library, t. II, p. 709.

Müller, *Bibl. Amér.*, n. 62.

Menéndez Pelayo, *Inv. bibl.*, t. III, p. 301.

Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 124.

Prince, *Boletin bibl.*, con fecha de 1607.

En la hoja segunda:

«¶ Suma de las cosas que salen á luz de nuevo en este *Vocabulario*:

«1.° Las proprias letras de cada vocablo, que hasta agora no han salido.

«2.° La pronunciación natural que la enseña la buena ortografía.

«3.° Grande copia de frases, cuando el uso ó construcción es escura.

«4.° Suma de vocablos de cosas de Dios, alma, virtudes, etc., de que es corta esta lengua.

«5.° La corrección de la propriedad y la distinción.

«6.° Los romances, ajustados y largos en lo escuro y cortos en lo claro.

«7.° En el libro I (Vocabulario quichoco-castellano) gran uso de partículas de nombres y de verbos.

«8.° En el II las frases castellanas apropriadas á las de la lengua y dobladas.

«9.° Finalmente, sale de nuevo á luz el aumento que todos veen, que es más que otros cuatro tantos que el *Vocabulario* que andaba, conque agora es más de cinco tantos que era: por los cuales aumentos se vee cuán necesario es á cu-

VOCABVLARIO DE LA LENGVA GENERAL DE TODO EL PERV LLAMADA lengua Qquichua, o del Inca.

CORREGIDO Y RENOVADO CONFORME ALA propriedad cortesana del Cuzco, Diuidido en dos libros, que son dos Vocabularios enteros en que salen a luz de nueuo las cosas q̃ faltauan al Vocabulario. Y la suma de las cosas que se aumentan se vea enla hoja siguiente. Van añadidos al fin los priuilegios concedidos alos Indios

COMPVESTO POR EL PADRE DIEGO GONçalez Holguin de la Compañia de Iesus, natural de Caçeres.

DEDICADO AL DOCTOR HERNANdo Arias de Vgarte del Consejo de su Magestad Oydor de la Real Audiencia de Lima.

¶ Volo autem vos omnes loqui linguis: vt ecclesia edificationem accipiat. 1. Cor. 14.

¶ Si ergo nesciero virtutem vocis: ero cui loquor barbarus, & qui loquitur mihi barbarus. Ibi.

CON LICENCIA.

Impresso enla Ciudad de los Reyes. Por Francisco del Canto. Año. M. DC. VIII.

Esta tassado este Vocabulario a vn Real cada pliego en papel. Y tiene 90. pliegos.

ras y predicadores religiosos y á los indios que aprecien saber la lengua castellana.»

Aprobación del P. Juan Vásquez: «El *Vocabulario* está muy bien trabajado, porque tiene de aumento, que es lo que en estas obras se debe advertir, cuatro tantos más que el pasado, y tiene de aumento más la ortografía nueva, conforme á la pronunciación de cada vocablo, con letras acomodadas á ella, y particular examen y averiguación de la propriedad de los vocablos y el uso y acomodación fácil de ellos á los nuestros, y de sus frases y las nuestras; todo con tanta propriedad, que espero ha de ser de mucha ayuda á los curas y á los que se quisieren emplear en la predicación del Santo Evangelio para el aumento de la fee y buenas costumbres, por tener esta obra grandísima copia de términos y vocablos nuevamente acomodados á lo espiritual para la declaración de los misterios de nuestra santa fee, vicios y virtudes, de que tenía falta la lengua.---Doctrina del Cercado, á 15 de Septiembre de 1607 años.»

Proemio:—«Este *Vocabulario*, dice el autor que no es obra suya principalmente. sinó de los muchos indios del Cuzco, á quienes yo he repreguntado y averiguado con ellos cada vocablo, y de ellos lo he sacado, y así, ellos son los principales autores desta obra.»

Al lector:—«Avisos necesarios para entender las letras nuevas y añadidas al *Vocabulario*, y por ellas sacar la pronunciación diferente.

«La ortografía, ó sciencia de escrebir bien, es tan necesaria en esta lengua, que hasta agora á ninguno de los que deprenden por arte le tienen por buena lengua, porque no han tenido arte ni vocabulario que enseñe distintamente la pronunciación.

«Esta disiinción se vee en el nombre *caca*, que pronunciado así con aspiración *caca*, significa *el tío*, y pronunciado con aspiración gutural *kacca*, significa *las peñas*, y con dos aspiraciones *kaka*, significa la *limeta* ó vaso boquiangosto; lo cual, quien no sabe escrebir menos sabrá pronunciar ni tener nombre de lengua, aunque la sepa, pues no sabe el abecé de la lengua.

«Y asi, este *Vocabulario*, que es el primero que saca ortografía y la enseña, será necesario á los que no saben lengua y á los que la saben, para saber escribir y pronunciar, porque aquí van todos los vocablos, cuantos son, con sus propias letras, escriptas en el principio, medio y fin.

«Y para entender la pronunciación y la fuerza de las letras con que se escribe y se pronuncia esta lengua, se ponen aquí al principio estas reglas:

«1.ª En esta lengua no hay uso destas letras nuestras *b*, *d*, *f*, *g*, *x*, ni *v* consonante *va*, sinó *hua* por *va*, y de la *l* sencilla no hay uso, sino doblada *ll*, y, al revés, de la *r* no hay uso de las dos *rr*, sinó de una *r*.

«2.ª Por éstas que le faltan tiene otras muchas que en romance no usamos, y nos hemos de enseñar á pronunciarlas, que son *cc*, *k*, *chh*, *pp*, *tt*.

«Estas se pronuncian con más fuerza que no sencillas, y si así no se hace, no suena nada en la lengua, así como en romance *lleno* es con dos eles, y con una no dice nada *leno*.»

Da en seguida reglas para estas pronunciaciones quichuas, advirtiendo que aún esta voz no se puede figurar bien en castellano con una *q* sola, sinó doble.

«*cc (qq)* se pronuncia ásperamente con fuerza, desde el paladar ó del medio

de la boca hacia afuera, de manera que se hiera el aire hacia afuera, más recio que con una *c*.

«Del aumento deste *Vocabulario* no es necesario hablar, pues la mayor marca y mayor volumen están siempre testificando aumento.

«Adviértase que los indios no tenían vocablos de todo lo espiritual, ni vicios, ni virtudes, ni de la otra vida ni estados de ella, y este *Vocabulario* da copia de esto, que es muy necesario para predicar y catequizar.»...

«González Holguín es un escritor castizo, propio, sesudo, y, sobre todo, copioso. La lectura atenta de su *Diccionario*, en la parte española, quede servir mucho para enriquecer de voces y frases el de nuestra Academia, con la circunstancia de ser anterior al de Covarrubias.»—Gallardo.

Lozano, *Hist. del Paraguay*, t. II, p. 600; Torres Saldamando, lugar citado, y Díaz y Pérez, *Dic. de extremeños*, t. I, p. 373, traen la biografía de González Holguín.

«Fué uno de los trece compañeros que se señalaron al padre Diego de Torres para fundar la provincia del Paraguay, el padre Diego González Holguín, natural de Cáceres, profeso de cuatro votos. antiguo en la Compañía, que había gobernado ya con satisfacción en colegios del Perú y era persona de gran literatura é insigne escriturario, de que dejó buena prueba en una excelente obra dispuesta para la imprenta; eminente operario de españoles é indios, de los cuales aprendió con perfección varios idiomas, y en la lengua quichua, general del Perú imprimió *Arte* y *Vocabulario*, que son los más celebrados. Sobre todo era varón religiosísimo y de grande espíritu, que en cuantos vivió en la Compañía y pasaron de cuarenta y siete años, fué tenido por dechado perfecto en todo género de virtud.»—Lozano, *Hist. del Paraguay*, I, p. 707.

«Fué hombre muy docto y versado en la Divina Escritura, de que tenía mucho recogido y trabajado para imprimir. Fué muy aficionado á las misiones de los indios, de cuyas lenguas supo dos, y la una con tanta perfección, que compuso un *Arte y Vocabulario*, el mejor y más perfecto que hasta agora ha salido; y cuando murió en Mendoza, había ido allí para aprender. aunque tan viejo, la lengua de aquellos indios y en fervorizar aquellas misiones.»—Alonso de Ovalle, *Histórica relación*, II, p. 338.

Hay una biografía de González Holguín que se conserva hasta ahora inédita, y es la que escribió el P. Diego de Rosales en su *Conquista espiritual de Chile*.

1609

CABREDO (P. RODRIGO DE)

41.—Historia del insigne milagro que hiço Dios en la Ciudad de Lima, por la invocacion de S. Ignacio de Loyola, a 8 de noviembre de 1607, en una religiosa dominicana. Por el P. Rodrigo de Cabredo, 1609, 4.°

TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, p. 259, dice que se publicó en Lima en 1609. Trae en las páginas 155-160 la biografía y bibliografía de Cabredo.

BACKER, t. IV, p. 84.

—Historia insignis miraculi, quod Deus invocatione S. Ignatio Patriarchæ nostri patravit Limæ die 8 Novembris anno 1697 in Religioso quodam ex Ordini S. Dominichi. Græcii, typis Widmanstadii, 1609.

Debe ser reimpresión de la parte correspondiente de las *Litteræ annuæ* de 1607.

Véase en nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*, p. 96, la lista de los demás autores que citan esta obra del P. Cabredo.

OÑA (PEDRO DE)

42.—El Temblor de Lima, en verso, por el Licenciado Pedro de Oña. Lima. Francisco del Canto, 1609, 4.°

LEON PINELO, *Epitome*, p. 119.
NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hispana nova*, t. II, p. 224.
PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 698.
TERNAUX-COMPANS, *Bibl. Amer.*, n. 320, donde se le da el tamaño en 8.°
ROSELL, *Cat. cit.*, p. XXIV.
SALVÁ, *Catalogo*, I, n. 296, con referencia á Nicolás Antonio.
MEDINA, *Lit. col. de Chile*, t. III, p. 133; *Bibl. Amer.*, p. 284.

Ternaux-Compans, *Bibl. Amer.*, núms. 230 y 320, supone que el libro fué impreso en 1599 y en 1609, y que se trataba de dos temblores ocurridos respectivamente en aquellos años.

«Poema en octavas y en un solo canto», según asegura Rosell, *Bibl. de aut. esp.*, t. XXIX, p. XVI, nota.

«Poema excesivamente raro, añade Brunet. M. Ternaux cita una edición de Lima, 1599; y lo que parece venir en apoyo de esta fecha es el título de *Temblor de Lima del año 1599*. Es verdad que cita también la edición de 1609»...

Ya se comprenderá cuán equivocado se hallaba el primero de estos bibliógrafos.

VALERA (FR. JERONIMO)

43.—Commentarii / ac qvaestiones / in vniversam Aristote- / lis ac Svbtilissimi Doctoris Ihoan- / nis Dvns Scoti logicam. / Totvm hoc opvs in dvas partes distribvtvm / offertur: prima continet breue quoddam Logicæ Compendium quod vulgo folet Summa feu Sum- / mulæ Dialecticæ nuncupati. Quæftiones pro lego menales *(sic)* praedicabilia Porphirij, & / Ariftotelis Anteprædicamenta, Prædicamenta & poft Prædicamenta. / Secvnda pars libros perihermaniarum sev/de interpretatione, libros priorum, Pofteriorum, Topicorum & / Elenchorum comprehendit. / Avctore R. P. F. Hyeronimo Valera Pervano Ordinis Mi- / norum Regularis obferuantiæ, Prouinciæ duodecim Apoftolorum, Sacræ Theologiæ Lectore iubilato / & in Celeberrimo Limenfi Conuentu S. Francifci Guardiano. / *(Gran escudo de la Orden de San Francisco, abierto en madera).* Cvm privilegio. / *(Debajo de una raya:)* Limæ Apud Francifcum à Canto. Anno. M. DC.X. / *(Colofón:)* Limæ. / Francifci à Canto. Anno 1609.

Fol.—Port. á dos colores.—v. en bl.—1 página para las aprobaciones de fray Diego de Pineda, fray Benedicto de Huerta y fray Antonio de Aguilar, dadas en Marzo y Abril de 1608.—Licencia de la Orden y de la Audiencia: 23 de Abril de 1608, 1 p.—El Rey, 2 pp.—Dedicatoria al doctor Arias de Ugarte, 2 pp.—Ad lectorem, 1 hoja.—Fe de erratas, 2 páginas á dos columnas.—Texto, 384 páginas á dos cols.

Véase el facsímil.

B. M.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., p. 568.

San Antonio, *Bibl. univ. franc.*, t. II, p. 81.

Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 94.

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 608: «Americanus, natus in regione Chachapoyas nuncupata regni peruani, franciscanus sodalis Observantiæ Regularis in cœnobio urbis Limensis, minister hujus suæ provinciæ XII Apostolorum, edidit», etc.

De la provisión de la Audiencia, dada en 26 de Abril de 1608, copiamos los siguientes acápites: «Por cuanto fray Hierónimo Valera, lector jubilado de Teulugia, predicador y guardián del convento de Sant Francisco de la ciudad de los Reyes, de mis reinos y provincias del Pirú, me hizo relación que con orden de sus prelados había compuesto un curso de Artes, Súmulas, Lógica y Filosofía; y que al presente tenía las dichas Súmulas y Lógica para imprimir y licencia de los dichos prelados para poder hacer, como constaba de la que presentaba, y me suplicó fuese servido de darle licencia para poder hacer la dicha impresión, dando facul-

COMMENTARII

AC QVAESTIONES IN VNIVERSAM ARISTOTELIS AC SVBTILISSIMI DOCTORIS IHOANNIS DVNS SCOTI LOGICAM.

TOTVM HOC OPVS IN DVAS PARTES DISTRIBVTVM offertur: prima continet brene quoddam Logicæ Compendium quod vulgo solet Summa seu Summulæ Dialecticæ nuncupati Quæstiones prolegomenales, prædicabilia Porphirij, & Aristotelis Anteprædicamenta, Prædicamenta & post Prædicamenta.

SECVNDA PARS LIBROS PERIHERMENIARVM SEV de interpretatione, libros priorum, Posteriorum, Topicorum & Elenchorum comprehendit.

AVCTORE R. P. F. HIERONIMO VALERA PERVANO ORDINIS MINORVM Regularis obseruantiæ, Provinciæ duodecim Apostolorum, Sacræ Theologiæ Lectore iubilato & in Celeberrimo Limensi Conuentus S. Francisci Guardiano.

CVM PRIVILEGIO.

Limæ Apud Franciscum à Canto. Anno. M. DC. X.

tad á Francisco del Canto, impresor de libros, para hacerla, en que la recibiría», etc.

Otorgósele el privilegio por tiempo de diez años, y se tasó á real cada pliego.

«El P. Fr. Jerónimo de Valera, natural de la provincia de Chachapoyas del Perú, hijo del convento de Lima, provincial y lector jubilado, imprimió en esta ciudad de Lima, el año de 1610, una *Logica in via Scoti*, muy celebrada en Europa. Otras obras que tenía para la estampa, las sepultó la muerte en lo mejor de su edad, año de 1625.»—Cordoba Salinas, lug. cit.

Fr. Jerónimo Valera, provincial que fué, «persona muy docta y que ha leído en su religión muchos años y está jubilado, legítimo, limpio, de edad de más de cincuenta años. Su abuela de parte de madre fué india. Estimado en su Orden por sus letras, de buena vida y ejemplo.»—Carta del Arzobispo de Lima al Consejo de Indias, de 15 de Abril de 1619.

1610

ANONIMO

44.—Siguense los provechos de los que oyen misa segun aprueban los Doctores.

Este libro, que habiendo sido impreso en Valladolid, fué prohibido por la Inquisición General, se mandó recoger en Lima, «y se han traído muchos impresos en México *y en esta ciudad*».—Carta de los Inquisidores de Lima, 26 de Abril de 1611.

Siendo, al parecer, la edición original de 1609, creemos que las de Lima y México deben llevar la fecha de 1610. Por lo demás, no podemos dar acerca de este libro dato alguno bibliográfico.

AVILA (FRANCISCO DE)

45.—Oratio / habita in Ecclesia / cathedrali Limensi ad Domi- / num Bartholomæum Lupum Guerrerum Archiepisco / pum eiusdem Ciuitatis, totius Regni Peruani Metropo / litanum, regiumq; Consiliarium &c. A Doctore Fran- / cisco de Auila Vicario Prouinciæ de Huarocheri, atq; / Parocho ecclesiæ Sancti Damiani in eàdem pro- / uincia. Dominica tercia Aduentus, decima / tertia die mensis Decem b rs *(sic)* / Anno. 1609. / In qva ipsi Domino Archiepiscopo osten / dit miserrimum statum circa Christianam re-

ligionem, in quo Indi huius Me- / tropoleos delitescunt: hocq; vice laudum in aduentu gratissimo ipsius / Domini Archiepiscopi, vice etiam congratulationis illi / offert, remediumq; adhibere persuadet. / Cvm Licentia. / Limæ. Apud Franciscum à Canto. / Anno 1610.

4.°—12 hojs.
Biblioteca del Colegio Harvard.

Sabin, t. I, p. 334.
Rich, *Catalogue*, p. 30.

«El doctor don Francisco de Avila, canónigo de la santa Iglesia de Lima, sujeto en quien la virtud y las letras se equivocaron iguales y parecidas, imprimió, en Lima un libro de Sermones de todo el año. en la lengua quechua, donde los curas de indios tienen un repertorio predicable para la explicación de todos los evangelios. Escribió también una relación de la vida de la madre Estefanía de San Josef, de la Tercera Orden del seráfico padre San Francisco, con tan bien historiado discurso, que pudieran estudiarle para hablar con propriedad los que con el desaliño de sus voces quitan la devoción y desminuyen el crédito de las vidas de los siervos de Dios, que sólo por haber caido en sus manos no lo parecieron.»—Montalvo, *Sol*, etc., pp. 85-86.

Don Francisco de Avila cursó gramática, filosofía y teología en el Cuzco, y en 1592 pasó á la Universidad de Lima á estudiar cánones y leyes. Después obtuvo por oposición el curato de San Damián, que sirvió nueve años. Fué presentado por el Rey al beneficio de la ciudad de León de Guánuco.

En 1610, por carta de 31 de Marzo, el Virrey le recomendaba para una canongía calificándole de «hombre de moderadas letras, buena opinión en sus costumbres, criollo deste reino, y aunque hay opinión que son conocidos sus padres, él se cuenta por expuesto, y en cualquiera destos dos caminos es mestizo, según se tiene por más cierto.»

Casi un cuarto de siglo más tarde, el Arzobispo de Lima se expresaba de él en los siguientes términos, en carta que escribía al Rey en 13 de Mayo de 1633: «el doctor don Francisco de Avila, natural de la ciudad del Cuzco, hijo expósito, es de edad de sesenta años, es doctor en cánones, docto y bien entendido; ha sido doctrinante en este arzobispado y visitador general; trabajó con provecho en la extirpación de la idolatría, fué canónigo y maestrescuela de la Iglesia de los Charcas algunos años; ha un año que es canónigo de esta Iglesia, asiste al coro con cuidado; siendo yo indigno arzobispo de los Charcas, se siguieron contra él causas muy graves, de que fué dado por libre.»

Murió de canónigo en Lima en 1647. En el Archivo de Indias existe información de sus servicios.

Bajo un número posterior tendremos ocasión de describir su obra más importante.

1611

FLORES (DIEGO DE)

46.—Preciosa margarita de la vida, muerte y gloria de la Santifima Virgen Maria Madre de Dios. Por Diego de Flores. Lima, Francisco del Canto, 1611, 8.°

NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hisp. Nova*, t. I, p. 283.

Es el único bibliógrafo que cita esta obra, de cuyo autor nos dice que fué administrador del Hospital Real de la ciudad de la Plata.

VALDIVIA (P. LUIS DE)

47.—*(En el comienzo de la primera pág.:)* Compendio / De algvnas de las / muchas y graues razones en que fe funda la prudente refolu- / cion, que fe ha tomado de cortar la guerra de Chile, haziendo / la defenfiua, y feñalandole raya: y del poco fundamen- / to que tiene la contraria opinion de profeguir la / guerra como hafta aqui fe ha / feguido. / *(Colofón:)* En Lima. / Con Licencia del Excelentifsimo feñor Virrey Marques de Mõtes Claros. / Por Francifco del Canto. Año de 1611.

Fol.—8 pp. s. f.—Signado A-A3.
M. B.—B. M.
PINELO-BARCIA, *Epilome*, t. II, col. 355.
TERNAUX-COMPANS, *Bibl. Amér.*, n. 337.
MEDINA, *Lit. col. de. Chile*, III, 143; y *Bibl. Amer.*, n. 2085.
TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, p. 88.

Reproducido en Rosales, t. II, pp. 520 y sigts.

ZUÑIGA (JUAN DE)

48.—Memorial de Don Juan de Zuniga sobre la preferencia del Colegio de San Felipe al de San Martin. Impreso en Lima en 1611.

PRINCE, *Boletin Bibl.*, p. 61.

Citado en «Breves reflexiones sobre la censura de los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el Brigadier don Manuel Villalta, del Orden de Santiago. Escritas por él mismo. Lima, en la Imprenta de los Huerfanos, por Don Pedro Oyague, Año 1811.» Pág. 21, nota.

1612

BERTONIO (P. LUDOVICO)

49.—Vocabvlario / de la Lengva / Aymara. / Primera parte, donde por abe- / cedario fe ponen en primer lugar los Vocablos de la lengua / Efpañola para bufcar los que les correfponden / en la lengua Aymara. / Compvesto por el P. Lvdovico / Bertonio Italiano de la Compañia de Iefus en la Prouincia del Piru, / de las Indias Occidentales, Natural de la Roca contrada / de la Marca de Ancona. / ¶ Dedicado al Illvstrissimo y / Rœuerendifsimo Señor Don Fray Domingo Valderrama Cen- / teno Maeftro en Sancta Theologia, Arçobifpo, y primer / Obifpo de la Paz, del Confejo de fu Magestad. *(Escudo de la Compañia con esta leyenda al rededor:* ¶ Dedite in lvcem gentivm vt sis salvs mea vsq; ad extremvm terre. psal. 49.) ¶ Impreffo en la cafa de la Compañia de Iefus de Iuli Pueblo enla / Prouincia de Chucuito. Por Francifco del Canto. 1612. / *(Filete).* Esta taffado efte Vocabulario a vn Real cada pliego. / *(Primer colofón:)* Impressa en la Casa dela / Compañia de Iesvs del pueblo de Iuli, que efta en / la Prouincia de Chucuyto, enla emprenta de Francifco / del Canto. Año de M. DC. XII. / *(Segundo colofón:)* Impressa en la Casa de la / Compañia de Iesvs del pueblo de Iuli, / que efta en la Pprouincia *(sic)* de Chu- / cuyto, enla emprenta de / Francifco del / Cãto. / Ano *(sic)* M. DC. XII.

4.°—Port.—v. en bl.—13 hojas preliminares+474 páginas+una hoja blanca.—399 páginas y f. bl.—Signaturas: ¶ (de 4 hojas), A-Z, Aa-Hh, Aaa-Zzz, Aaaa-Bbbb (de 8 hojas).

Prels.:—Aprobación del padre Francisco de Contreras: Lima, 30 de Agosto de 1610.—Suma del privilegio: Lima, 24 de Septiembre de 1610.—Erratas, suscriptas por el padre Diego de Torres Rubio: Lima, 21 de Agosto de 1612.—Tasa: Los Reyes, 21 de Agosto de 1612.—Aprobación de los padres Hernando de Herrera, Pedro de Oñate y Diego de Torres: Juli, 1.° de Junio de 1612.—Licencia de la Orden: Juli, 2 de Junio de 1612.—Dedicatoria (en latin).—A los sacerdotes y curas de la nación aymará, Ludovico Bertonio desea salud y paz en el Señor (prólogo).—Algunas anotaciones para saberse aprovechar deste *Vocabulario* y hablar con más propriedad esta lengua.

VOCABVLARIO
DELA LENGVA AYMARA.

PRIMERA PARTE, DONDE POR ABEcedario se ponen en primer lugar los Vocablos dela lengua Española para buscar los que les corresponden enla lengua Aymara.

COMPVESTO POR EL P. LVDOVICO Bertonio Italiano dela Compañia de Iesus enla Prouincia del Piru, delas Indias Occidentales, Natural de la Roca contrada dela Marca de Ancona.

¶DEDICADO AL ILLVSTRISSIMO Y Rauerendissimo Señor Don Fray Domingo Valderrama Centeno Maestro en sancta Theologia, Arçobispo, y primer Obispo dela Paz, del Consejo de su Magestad.

¶DEDITE IN LVCEM GENTIVM VT SIS SALVS MEA, VSQ; AD EX TREMVM TERRE. Isa. 49.

¶Impresso enla casa de la Compañia de Iesus de Iuli Pueblo enla Prouincia de Chucuito. Por Francisco del Canto. 1612.

Enaiustado este Vocabulario a vn Real cada pliego.

C
Excm
Order
nos, p

BEI

4
dond
de la
la len
liano
India
Anco
Don
Theo
fu Ma
¶ Ded
rre. p
Pueb
1612.
(Prim
del pu
empre
colofó
de Iul
prenta

4.°-
f. bl.—Si
Pr
ma del
Torres R
de los pa
—Licenci
de la nac
ciones pa

Primera Parte del *Vocabulario*, donde en primer lugar se ponen los vocablos de la lengua española.

Segunda Parte: aymará-español.

Primera edición. Reimpreso en una edición facsimilar por don Julio Platzmann, Leipzig, B. G. Teubner, 1879, con anteportada á dos tintas, dedicatoria y unas cuantas líneas de introducción, 8 páginas en todo, y la Segunda Parte con anteportada y portada.

B. M.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 736.
Catalogue Chaumette des Fossés, n. 576.
Ludewig, *Amer. aborig. lang.*, p. 16.
Backer, *Bibl. des Ecriv.*, t. I, p. 89.
Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 2113.
Catalogue linguistique de la Ferté, n. 2574.
Pinart, *Catalogue*, n. 106.
Ballivian, *Archivo boliviano*, n. 44.
Gutierrez, *Bibl. Bol.*, n. 179.
Platzmann, *Verzeich ein. auws. Amerik. Gramm.*, etc., p. 4.
Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 131.
Amat y Fumagalli, *Bibl. Colomb.*, n. 948.

«A los sacerdotes y curas de la nación aymará, Ludovico Bertonio: en este pueblo de Juli (cuyas parroquias de treinta y cinco años á esta parte y más, han estado á cargo de nuestra Compañía de Jesús)...

«Comencé á revolver todo lo escrito desta lengua y á sacar cada vocablo que en cada renglón topaba, y todas las frasis y modos de hablar elegantes, con que cada cosa se explicaba, y después de averiguada, me puse á ordenar por sus letras el presente *Vocabulario*... ayudándome para esto de los trabajos que algunos padres de la Casa, versados en esta lengua, habían puesto en recoger cosas tocantes á ella.»...

«Los (vocablos) que aquí se ponen son propios aymaráes, de la provincia de Lupaca, porque habiendo estado de asiento en ella más de veinte años, más comodidad he tenido para saber su lengua que la de otras provincias. Pero no por esto debe uno juzgar que este *Vocabulario* servirá sólo á los sacerdotes y á otras personas que residen en la provincia de Chucuyto y entre indios lupacas, porque, sin duda ninguna, servirá doquiera que se hable la lengua aymará y en toda la nación de indios aymaráes: lo uno, porque se ponen muchos vocablos y sinónimos, y cada uno podrá tomar el que se usare más comunmente en la provincia donde se hallare; lo otro porque cuando falten algunos, ésos no pueden ser muchos, porque la nación aymará, aunque extendida en varias y diversas provincias, conforma mucho en el lenguaje y modos de hablar generales; y así, el que sabe bien esta lengua lupaca, sin dificultad entenderá á los indios de otras provincias y podrá hablarles todo lo que fuere menester, y para que se vea que esto es evidente, como aquí se dice, no quiero traer otro argumento sinó este: ¶ Muchos padres de la Compañía, y yo mismo entre ellos, no hemos aprendido la lengua aymará sinó en este pueblo de Juli, que es de la provincia de Chucuito ó Lupaca, y salidos después á otros pueblos, y especialmente á la villa de Potosí, donde por causa de las minas hay gran concurso de indios, y particularmente de la nación aymará, sin estudiar otra lengua, hemos predicado á muchos millares de indios y oído grandísimo número de confesiones; y aunque ellos eran de

diversas provincias, como Canas, Canchis, Pacases, Carancas, Quillaguas, Charcas, etc., fácilmente entendíamos y éramos entendidos de todos aquellos indios, por ser todos aymaráes, aunque de diversas provincias, diferenciándose solamente en cual y cual vocablo. Pero eso en ninguna manera nos era estorbo para confesar y predicar con toda la claridad que conviene.»...

«...Esta lengua se contenta con una sola declinación de todos los nombres y partes declinables, con una sola conjugación de todos los verbos; no resultan barbarismos ni solecismos por causa de los géneros ó pretéritos, porque no los hay, de suerte que sea menester mirar en ellos; la construcción de las partes tan simple y llana, que no trae consigo dificultad notable, salvo algunas cosas que piden alguna más advertencia, y para ésas hay reglas muy claras en el *Arte* desta misma lengua que se imprimió en Roma los años pasados, aunque con algunas erratas de la emprenta, por falta de quien pudiese hallarse á corregirla.»...

«...Cierto es que en esta nación aymará, entre pequeños y grandes, hay más de mil pueblos ó poco menos. Contemos agora cuántos son los predicadores, que, sabiendo bien esta lengua, con la claridad y suficiencia que se requiere, enseñen la doctrina evangélica. No dijera mal si afirmara que apenas llegan á veinte, pero quiero conceder que sean cincuenta, pues si los pueblos son tantos y los predicadores tan pocos»....

«...Trabajo (el *Vocabulario)* ha sido de muchos años, especialmente por haberse pasado en compañía de muchas enfermedades y otras ocupaciones muy forzosas... Juli y Julio 10 de 1611 años».

50.—Arte / de la lengva / aymara, con vna silva / de Phrafes de la mifma lengua, y fu de- / claracion en Romance. / Por el Padre Lvdovico Ber- / tonio Italiano de la Compañia de Iefus en la Prouincia / del Peru natural de Rocca Contrada dela / Marca de Ancona. / Dedicado al Illvstrissimo / y Reuerendifsimo feñor don Hernando de / Mendoça Obifpo del Cuzco dela / mefma Compañia. / *(Viñeta con un gran* IHS). Impreffo enla cafa de la Cõpañia de Iefus de Iuli / en la Prouincia de Chucuyto. Por Francifco / del Canto. 1612. / *(Filete)*. Efta taffado efte Arte, a Real el pliego. / *(Colofón:)* Impresso en la Casa de / la Compañia de Iesvs del pueblo / de Iuli, que efta en la Prouincia / de Chucuyto. Con la em- / prenta de Francifco / del Cãto, Año de / M. DC. XII.

8.° de 75 por 117 milimetros.—Port.—v. en bl.—Erratas, suscriptas por el Dr. Diego Ramirez, 1 p.—Tasa: Los Reyes, 21 de Agosto de 1612, 1 p.—Licencia del provincial P. Juan Sebastián: Juli, 2 de Junio de 1611, 1 p.—Aprobación del P. Francisco de Contreras: Lima, 30 de Agosto de 1610, 1 p.—Privilegio, suscripto por «El Marqués», don Juan de Mendoza y Luna: Lima, 24 de Septiembre de 1610, 4 páginas s. f.—Dedicatoria (en latín): Juli, Diciembre de 1612, 4 páginas.—Al estudioso lector, páginas 1-2.—Texto, páginas 3-131.—4 de tabla.—1 bl.—Al pié de la página 84 se lee: Fin de la primera parte / de la Grammatica Aymara. Impre / ffa en Iuli, Año de M. DC. XII. —Con nueva foliación:—Al estudioso lector, páginas 1-6.—Algunas frases de la lengua aymará y

romance, páginas 7-241.—Tabla de los vocablos de la lengua aymará, y tabla segunda breve de las frases más notables, 21 páginas s. f. á dos columnas, y al pié de la última el comienzo de una advertencia, que termina en la siguiente, la que abraza también el colofón.—F. bl.

M. B.—Biblioteca Mitre (Buenos Aires) En este ejemplar se ve después de la portada una hoja con un tosco grabado en madera «Il vero ritrato della gloriosa Madona de Loreto.» Por lo demás, incompleto del final.—B. I. N. Ejemplar falto de portada y también incompleto de casi toda la segunda parte.

TERNAUX, *Bibl. Amer.*, n. 350.
BRUNET, *Manuel du libraire.*
BACKER, *Bibl. des Ecriv.*, t. I, p. 88.
LUDEWIG, *Amer. aborig. lang.*, p. 17. «En 4.°»
BALLIVIAN, *Archivo Boliviano*, n. 43.
SABIN, *A Dictionary*, etc., t. II, p. 113.
LECLERC, *Bibl. Amer.*, (1867) p. 39, por meras referencias.
VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 129, por referencia á Ternaux.

Nicolás Antonio, *Bibl hisp. nova*, t. I, p. 287, Ternaux-Compans, *Bibl. Amér.*, n. 348, Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 731, y Menéndez Pelayo en su *Inventario bibliográfico*, t. III, p. 301, citan un *Arte de la lengua aymara con una sylva de phrasis de la misma lengua y su declaración en romance* por fray Diego de Galdo, impresa en Chicaito, Chucuito ó Chicuitu, 1612, 8.° Estos autores, como ya lo hizo notar Viñaza, p. 76 de su *Bibliografía de las lenguas de América*, se han ido copiando unos á otros y han incurrido, por consiguiente, en el mismo error. No hay tal *Arte* del P. Galdo, pues el de que tratamos es del P. Bertonio, según queda apuntado, ni mucho menos impreso en Chucuito. El P. Galdo es, en realidad, autor del *Arte de la lengua mexicana*, que se imprimió en México, en 1642.

Dice el P. Bertonio, dirigiéndose al lector: «Poco menos ha de diez años que, por mandato de mis superiores, saqué á luz un Arte ó Gramática muy copiosa de la lengua aymará, para satisfacer el deseo que muchos tenían de aprenderla, y, aprendida, emplearse en cultivar y enseñar la doctrina evangélica á la nación aymará. Pero como aquel Arte se imprimió en Roma, sin asistir á la corrección de la emprenta alguno que tuviese noticia desta lengua, salió con muchas erratas y sin la ortografía necesaria para distinguir la significación de innumerables vocablos. Viendo, pues, que no se había conseguido el intento que deseaba, púseme de nuevo á trabajar, atendiendo á dos cosas: á corregir las erratas de aquella primera Gramática y á cercenar muchas cosas que por justas causas se habían tractado muy por extenso. Cuando comenzó á imprimirse el Vocabulario de esta misma lengua, tuve determinado de arrimarle este *Arte* abreviado y las *Phrases*, para que todo se juntase y encuadernase en un cuerpo. Pero advirtiendo que no sería pequeña incomodidad para los que comienzan á estudiar el *Arte*, el haber de traer en las manos juntamente el *Vocabulario*, que por ser grande, no dejaría de ser de mucho embarazo, parecióme acertado imprimir el *Arte* y *Phrases* aparte y en menor forma, para que, siendo el libro pequeño y manual, fuese también más cómodo para el uso de los que dél quisiesen aprovecharse.»

«Al estudioso lector:—El uso cuotidiano que tienen los hombres de hablar y explicar sus conceptos, imita en alguna manera al que se tiene en las cosas que se hacen por ingenio y arte, la cual no se contenta con que solamente sus obras

sean útiles y provechosas para vivir con alguna comodidad y descanso; mas, también las acompaña con hermosura y una manera de gala para que den contento y satisfacción á los ojos. Esto se ve claramente, no solamente en el vestido que traen los hombres, que juntamente los abriga y defiende del frío, y también les añade mucha gracia y hermosura. Pero en los edificios de las casas y palacios, y aún en todos los instrumentos de las artes y oficios, que, siendo aptos y acomodados para obrar, son también galanos y hermosos para deleitar. Porque el hombre, siendo dotado de entendimiento y sabiduría, quiere imitar á su Criador, el cual, habiendo proveído al linaje de los hombres de todas aquellas cosas que han menester para sustentar la vida, quiso que esas mismas cosas fueran acompañadas de mucha hermosura para deleitar la vista, ó dulzura para el gusto, ó suavidad para el olfato, ó blandura para el tactò, ó de mucho artificio para causar admiración al entendimiento. Esto mismo, pues, sucede en el hablar, que siendo bastantes los vocablos de cada cosa para declarar nuestros conceptos, el uso no se contenta con esto sino que muy de ordinario inventa nuevos modos de hablar, usando de diversas metáforas y figuras que juntamente sirven de dar á entender lo que tenemos encerrado en nuestros corazones y deleitar á los oyentes; y aunque esta gala y primor del bien decir se halle principalmente en las lenguas de aquellas naciones en las cuales florecen más los buenos ingenios, las ciencias, las artes, y, sobre todo, donde se profesa el hablar en juntas públicas ó escribir tratados de varias cosas, divinas y profanas; pero no carece dél todo la lengua aymará destas galas y como afeites del bien decir, antes tiene muchos modos y muy galanos, como será fácil de advertirlo á los que hubieren tratado mucho tiempo entre los indios aymaráes ó gustaren de pasar algunas hojas deste nuestro libro, donde espero hallarán más noticia dellas en un día que se ocupen en leerle, que en muchos años que traten y vivan entre los indios, aguardando á saberlas por uso, porque los que venimos de Europa pasamos grande trabajo aún en saber los vocablos simples de esta lengua, cuanto más las frases y modos exquisitos con que la hablan; y para allanar algo esta dificultad y aliviar el trabajo, me ha parecido sacarlas aparte, sin que haya necesidad de buscarlas en diversas partes del *Vocabulario*, á donde estaban reducidas y entremetidas, aunque muchas se han dejado de propósito, para que el estudio dél fuese mezclado con algún gusto y sabor, encontrando de cuando en cuando con algunas frases y buenos modos de hablar; pero alguno quizá, por ahorrar de trabajo, dirá que le basta saber todos los vocablos desta lengua que son necesarios para hablar y enseñar á los indios con quien trata, y así lo digo yo también, y ojalá hubiera muchos que estudiasen en esto; pero nadie me negará que cuanto más uno se acomodare al modo de hablar de los oyentes, tanto más fácilmente les declarará lo que quiere enseñarles y terná más fuerza para persuadirles, y de aquí es que los indios de mejor gana oyen predicar á los sacerdotes nacidos en su tierra ó que han estado muchos años en sus pueblos, porque éstos saben mejor los modos más usados y más propios de su lengua; y si á esto se junta el hablarles cosas proporcionadas á sus entendimientos y el desenvolverles sus vidas y corazones, sin duda habrán hallado todo lo que han menester en esta parte para el bien y provecho de sus almas. Y demás que sin estas frases y modos de hablar consiga uno todo lo que decimos, que enseñe todo lo que es menester, persuada y juntamente deleite á los oyentes, pero

¿qué hará ese tal cuando oyere hablar á los indios, á quienes no es posible poner ley ni tasa de que no hablen sinó con los vocablos que él entiende? Cierto es que dejará de entender muchas cosas, y si es negocio de confesiones, no puede ser sin grave daño de las almas. Para esto, pues, hemos sacado estos pocos cuadernos de frasis y modos de hablar de la lengua aymará, y más hubiéramos sacado si las muchas ocupaciones hubieran dado lugar para ello, porque sin duda se hallarán muchas más de las que aquí ponemos. Pero ya que no sirvan para entender todo el lenguaje destos indios, servirán para estar muy adelante en la noticia dél, y cada uno con su estudio y diligencia podrá ir añadiendo lo que faltare.

«Y para que de mejor gana, amigo lector, te apliques al estudio destas pocas hojas, es bien que sepas que estos modos de hablar se han sacado de las mismas cosas y escriptos que dije al principio de nuestro *Vocabulario*, hablando con los sacerdotes, porque no me atreviera á ofrecerte en este género cosa que de los mismos indios no hubiese tomado, pues ellos son los autores á quienes en el uso de su lengua debemos seguir. Muchas de estas frases son claras, sabidas las significaciones de los vocablos con que se dicen; pero porque no diéramos nosotros en juntar aquellos vocablos como los indios acostumbran, las hemos puesto en este librito para que se entienda que podemos hablar de aquella manera. Otras hay cuyos vocablos, aunque sean claros, no se acierta fácilmente á darles el sentido que tienen ni entender á qué tiran; y para que se perciba lo que por aquel modo quieren decir los indios y podamos también nosotros aprovecharnos dél á sus tiempos, ponemos la declaración y explicación que ha parecido bastante. Si estas frases fueran tantas que dellas pudiera hacerse un libro de buen tamaño, hubiera tomado el trabajo de reducirlas á verbos ó materias á que pueden servir, para que se supiera en qué parte deben buscarse, pero, pues son pocas, y la brevedad del tiempo en que se han de comenzar á imprimir, siendo N. S. servido, no da lugar para ello, contentarnos hemos de ponerlas por el orden del abecedario, anteponiendo el vocablo en que principalmente consiste aquella frasi y modo de hablar, que todavía servirá para la memoria. Y porque se ofrecerán algunos vocablos que no se pusieron en la Segunda Parte del *Vocabulario*, por ventura las pondremos entre las frases, señalados de manera que se distingan de las mismas frases, pues no son sinó vocablos simples y ordinarios. Pensado tengo también señalar el lugar donde se hallarán otras que dejamos, así en la Primera como en la Segunda Parte del *Vocabulario*, y á la postre poner como una breve tabla en romance de los vocablos principales que en estas frases se hallaren, acotando con los números de las páginas ó con los números en que se repartieren las frases que á cada letra pertenecen, que todavía será esto de algún provecho para los que desean pasar adelante en este género de estudio, á mayor gloria de Nuestro Señor, á quien todo se encamina y ofrece.»

Si no fuera que el autor de este libro ha puesto su nombre en la portada, leyendo la obra con atención, no es difícil encontrar algunos pasajes en que claramente lo dé á entender. Véanse, por ejemplo, los siguientes:

Pág. 42:—«Quien no perciba esto por estos ejemplos, tendrá la misma dificultad en entenderlo, aunque se pongan otros muchos, como hicimos en el *Arte* grande.»...

Pág. 44:—«...Estos pronombres, en lugar de relativos... se hallarán á cada paso en el *Vita Cristi.*»...

Pág. 45:—«...Como muy á menudo se hallará en el *Vita Christi.*»...

Pág. 53:—«...Otros muchos modos de hablar y frases tocantes á todos estos nombres de cantidad, medida y tiempo, se hallarán en el *Arte* grande, impresa en Roma, á la cual remito al lector, por no ser demasiadamente largo en ésta.»...

Pág. 68.—Yo vine á Juli casi tres años antes que el padre Vicente.»... (Alusión al P. Vicente Pizzuto).

Pág. 72:—«...Treinta y cinco años ha yo estaba en Roma»...

Y, finalmente, al concluir, en la p. 131, dice: «Ves aquí, amigo lector, la Gramática de la lengua aymará, no tan larga ni tan abundante de ejemplos como la que se imprimió en Roma, pero, si no me engaño, muy suficiente para saber la lengua aymará y hablarla como conviene; y quien la estudiare con cuidado, no echará menos á la otra, antes gustará de verla abreviada, y aún en algunas cosas acrecentada, á mayor gloria divina y provecho de las almas.»

51.—Libro / de la vida y / milagros de Nvestro Señor / Iesu Christo en dos Lenguas, Aymara, y Romance, / traducido de el que recopilo el Licenciado Alon / so de Villegas, quitadas, y añadidas algunas / cosas, y acomodado ala capacidad / de los Indios. / Por el Padre Lvdovico Bertonio Ita- / liano dela Compañia de Iesus en la Prouincia de el Piru natural / de Rocca Contrada dela Marca de Ancona. / Dedicado al Illvstrissimo y Reve- / rendissimo Señor don Alonso de Peralta primer Arço- / bispo de los Charcas. / *(E. de la Compañia).* ¶ Impresso enla Casa de la Compañia de Iesus de Juli Pueblo enla / Prouincia de Chucuito por Francisco del Canto. 1612. / *(Debajo de un filete:)* Esta tassado este libro a Real cada pliego en papel. / *(Colofón:)* Impresso en el Pueblo de Iuli, de / la Prouincia de Chucuyto, con la / emprēta de Francisco del Canto. / Año M. DC. XII.

4.°—Port.—vuelta en blanco.—7 hojas preliminares sin foliar.——Al cristiano y piadoso lector, Ludovico Bertonio desea salud en el Señor, páginas 1-7: Juli, 15 de Enero de 1613.—1 blanca. —Texto, á dos columnas, en aymará y castellano, páginas 9-552.—Appendix donde se ponen los evangelios de las dominicas y fiestas siguientes, etc., pp. 553-560, terminada por el colofón (toda esta parte mal foliada).—Tabla de los capitulos y evangelios, 7 páginas s. f. á dos cols.—F. bl.

Prels.:—Erratas, suscriptas por el doctor Diego Ramirez: en los Reyes, 10 de Junio de 1613.—Tasa: en los Reyes, 21 de Agosto de 1612.—Licencia del provincial padre Juan Sebastián: Cuzco, 1.° de Marzo de 1611.—Aprobación del doctor Diego Ramirez: Los Reyes, 16 de Febrero de 1612.—Licencia del Provisor: Lima, 16 de Febrero de 1612.—Aprobación del P. Diego de Torres: la Paz, 4 de Mayo de 1612.—Licencia del Ordinario de la Paz: Paz, 4 de Mayo de 1612.—Aprobación del doctor Miguel Gómez Hidalgo: los Reyes, 28 de Enero de 1612.—Aprobación del P. Pedro Vicente: Paz, 28 de Marzo de 1612.—Suma del privilegio: Lima, 24 de Septiembre de 1610. —Dedicatoria (en latin) al arzobispo Peralta: Juli, 9 de Agosto de 1611.

B. Mitre.—B. M. Mi ejemplar tiene una variante de esta descripción, y es que la p. 8, que en

el del general Mitre está en blanco, la llena en el mio el «Aviso acerca de la pronunciación», cuyo reclamo se encuentra también al final del libro.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 736.
STEVENS. *Bibl. Amer.*, (1861) n. 325. *Bibl. Hist.*, n. 2330; é *Hist. Nuggets*, n. 261.
BACKER, t. I, p. 89.
FIELD, *Indian Bibliogr.*, n. 121.
BRUNET, *Manual du libraire*, t. I, p. 305.
SABIN, *A Dictionary*, etc., t. II, p. 113.
LECLERC, *Bibl Amér.*, n. 2114.
BALLIVIAN, *Archivo Boliviano*, n. 46.
VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 132.
AMAT Y FUMAGALLI, *Bibl. Colomb.*, n. 950.

Dice Bertonio en su prólogo: «Primero sacamos á luz la *Gramática* de la lengua aymará, que los años pasados se imprimió en Roma, aunque con muchas erratas, por no haber quien asistiere á la corrección de la emprenta, y ahora sacamos la traducción del *Vita Christi*, para que se vean puestos en práctica los preceptos de aquel Arte. Aunque después de la mitad del libro adelante, no se ha mirado tanto á que el romance corresponda al frasi aymará, como á la sentencia de lo que en ella se dice, acomodándolo más á nuestro lenguaje. Pero tampoco con la elegancia que se hubiera podido, por no apartarme del todo del lenguaje aymará y ser causa de que no se percibiese bien la correspondencia de la una lengua á la otra, de modo que aquella Primera Parte del libro servirá para entender lo que la aymará significa en romance, y la segunda servirá de saber cómo lo que decimos en romance se podrá traducir en la aymará.

« ..Acerca de la elegancia de lo que aquí escribimos en la lengua aymará, es necesario que sepas, amigo lector, que no la he sacado de mi oficina, pues no he nacido en esta tierra sinó en Italia, y por mucho que hubiera aprendido della, no presumiera tanto de mí que me atreviera á ofrecerme por maestro de la elegancia con que los indios la hablan. Por habérmelo mandado mis superiores, y por el deseo que siempre Nuestro Señor me ha dado de servir y ayudar en algo á los ministros del Sancto Evangelio, que están obligados, por el curato y beneficio que tienen, y á otros que de caridad se tienen por tales, y especialmente á los padres de nuestra mínima Compañía de Jesús, para predicarlo á los indios, me animé los años pasados á sacar á luz la *Gramática* que digo, y después el *Vocabulario* desta lengua aymará, cosa que puede muy bien hacerse sin que uno la hable con aquella suma elegancia que los naturales della. Pero no me atreviera á sacar á luz cosa alguna para que mis escritos fuesen como dechado y regla de la elegancia aymará. Por esta causa procuramos que un indio ladino deste pueblo de Juli, por nombre don Martín de Sancta Cruz Hanansaya, del aillo Cara, bien conocido en esta provincia, ayudase á traducir de romance en aymará el *Vita Cristi* del licenciado Alonso de Villegas, que se hallará al principio de su *Flos Sanctorum*, quitando y añadiendo algunas cosas, según que á los padres desta casa nos parecía.»

De este libro del P. Bertonio hizo un extracto, al parecer, el P. Francisco Mercier y Jermán, en 1760, con el siguiente título:

—Historia de los quatro Evangelios en lengua aymara, con varias reflexiones para exhortar é instruir á los Indios de esta Provincia de Chucuyto en los Miste-

rios de nuestra Santa Fee Catholica. Sacada de un libro antiguo, que aora 160 a°. dio à lûz el P°. Ludovico Bertonio de la Compañia de Jesus; cuyo lenguaje ya barbaro, inusitado, è ininteligible se renueva, pule, y perfecciona al natural y mas eloquente modo de hablar de estos tiempos. Por el P. Francisco Mercier y Gvzman de la misma Comp°. Año de M. D. CC. LX.

Manuscrito en 8.°, de cerca de 400 páginas.

Leclerc, que lo describió en 1867, bajo el número 155 de su *Bibl. Amer.*, guiándose al pié de la letra por lo que en la portada se dice acerca de que el original se había impreso hacía 160 años, supone que en ella debe verse una obra desconocida del P. Bertonio, impresa en 1600. A nuestro juicio, se trata simplemente y sin lugar á dudas, de la *Vida de Cristo* que acabamos de describir.

El P. Francisco Mercier y Germán, hijo de don José Mercier y de doña Manuela Germán de los Ríos, nació en Granada el 14 de Septiembre de 1728, y el 4 de Diciembre de 1747 fué recibido en el noviciado de Sevilla. En 1750 pasó al Perú en la misión que condujo el procurador P. José de Alzugaray. En Lima concluyó sus estudios de filosofía y teología. Sirvió por algún tiempo en las misiones de Chiquitos, trabajando con laudable celo. Servía de cura en Santa Cruz, residencia de Juli, sin haber hecho la segunda profesión, cuando fué extrañado en 1767. Desde entonces vivió en Italia, dedicado á la composición de obras piadosas, con el deseo de imprimirlas y enviarlas al Perú. Falleció en Bolonia el 4 de Marzo de 1775. Monseñor García se ocupa de este padre en su *Historia Eclesiástica*. En el *Archivo Boliviano* de Ballivián y Roxas se menciona la obra que hemos descrito y se le llama también al autor Mercier y Guzmán.

52.—Confessionario / mvy copioso / en dos Lengvas, / Aymara, / y Eſpañola, con vna inſtruccion a cerca de los ſiete / Sacramentos de la Sancta Yglesia, y otras / varias coſas, como puede verſe por la / Tabla del meſmo libro. / Por el Padre Lvdovico Ber / tonio Italiano de la Compañia de Ieſus en la Prouincia / del Peru natural de Rocca Contradæ dela Marca de Ancona / Dedicado al Padre Ioan / Sebaſtian Prouincial dela meſma / Compañia y Prouincia. / *(Viñeta con un* IHS). ¶ Impreſſo enla caſa de la Cõpañia de Ieſus de Iuli / enla Prouincia de Chucuyto. / Por Franciſco / del Canto. 1612. / *(Filete)*. Eſta taſſado eſte Confeſſonario, a Real el pliego. / *(Colofón:)* Impresso en la Casa dela / Compañia de Iesvs del pueblo de Iuli q̃ / eſta enla Prouincia de Chucuyto, en la Emprẽ- / ta de Franciſco del Cãto. Año de M. DC. XII.

8.° de 75 por 125 milimetros.—Port.—v. en bl.—Erratas del *Confesionario* y de los otros tratados, suscriptas por el doctor Diego Ramirez, en Lima, 10 de Junio de 1613, 1 p.—Tasa: Los Reyes, 21 de Agosto de 1612, 1 p.—Licencia del Provincial: Cuzco, 1.° de Marzo de 1611, 1 p.—Aprobación cometida por el provincial á los padres Diego del Mora y Claudio Collini: Juli, 14 de Octubre de 1612, 2 páginas.—Licencia del Ordinario de la Paz: 22 de Octubre de 1612, 2 páginas. —Aprobación del bachiller Miguel Gómez Hidalgo por comisión del Virrey: Lima, 28 de Enero de

1612, 2 páginas.—Suma del privilegio: Lima, 24 de Septiembre de 1610, 1 p.—Dedicatoria, en latín: Juli, Enero de 1612, 4 páginas s. f.—Ludovico Bertonio al cristiano lector, pp. 1-4.—Texto, pp. 5-349. —Tabla de los tratados, pp. 350 y la última s. f.—P. f. bl.

M. B.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 78.

SABIN, *Dictionary*, etc., t. I, p. 113. quien vió el ejemplar de Mr. John Carter Brown, Providence, U. S.

GALLARDO, *Ensayo*, t. I, n. 1386.

BACKER, t. I, p. 89, con fecha de 1611.

VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 133.

AMAT Y FUMAGALLI, *Bibl. Colomb.*, n. 951.

BALLIVIAN, *Archivo Boliviano*, n. 45.

El cuerpo de la obra se divide de la manera siguiente: Breve instrucción por preguntas y respuestas acerca de los siete sacramentos: pp. 5-59.—Catecismo breve para los rudos, oración, etc., pp. 60-64.—Confesionario en lengua española y aymará para confesar indios, pp. 65-129.—Modo de ayudar á bien morir, páginas 130-149.—Advertencias y rosario de nuestro señor Jesucristo, pp. 250 (por 150)-188.—Oraciones, pp. 188-196.—Algunos ejemplos de varias materias, pp. 197-341.—Breve suma de las cosas que cada día debe hacer un fiel y devoto cristiano, pp. 342-349.—Todos los ejemplos, con excepción de los títulos, están en aymará.

«Claramente echarás de ver, amigo lector, expresaba Bertonio, el deseo que Nuestro Señor me ha dado de servir en algo á los sacerdotes que son curas de indios, para que con menos trabajo que antes puedan aprender la lengua de la gente que tienen á cargo. Porque sin perdonar el trabajo ni rendirme á la flaqueza de mi poca salud, con el favor del mismo Señor que dió el deseo, he sacado á luz este presente año cuatro libros en lengua aymará, cuya conexión y utilidad se podrá entender por estas breves razones que aquí diré: Cuando alguno quiere labrar algún edificio de importancia, primero junta los materiales necesarios para la obra, después va levantando y trabando las paredes, donde se encierran las moradas y aposentos que se requieren. Y para que después de acabado se logre bien el edificio y no sea ocioso y baldío, llama la gente de su casa y familia para que viva en él gozando del fructo de su trabajo. Conforme á esta orden, sacamos primero á luz el *Vocabulario*, donde se hallarán abundantemente todos los vocablos necesarios para hablar bien y elegantemente esta tan copiosa lengua aymará. Dimos modo después y traza para juntarlos con el libro del *Arte y Phrases* de la misma lengua. Hicimos y compartimos tras esto las moradas y habitaciones deste nuestro edificio, imprimiendo el libro del *Vita Christi*, donde se enseñan, á la larga y por su orden, los sagrados misterios de la vida, pasión, muerte, resurrección y subida al cielo de nuestro Salvador...

«El último libro es este que tienes en las manos, más necesario aún que los tres precedentes, pues aunque uno sepa mucha lengua y predique declarando los sagrados misterios de su sanctísima vida, poco aprovechará... En este cuarto libro, pues, se platica brevemente á los indios qué cosa sean los sacramentos, con qué disposición deban recebirse, y especialmente el de la confesión, ayudándolos á que se confiesen enteramente por medio del *Confesionario*, muy copioso, y otras oraciones para antes y después de la confesión y sagrada comu-

nión. Los ejemplos y comparaciones que á la postre se ponen, servirán también mucho para moverlos á que de veras quieran volverse á su Dios y Señor, á quien suplico se sirva de recibir este mi trabajo (bien pequeño si ponemos los ojos en lo mucho que debemos hacer para su sancto servicio, pero grande si se mira á mis pocas fuerzas) para que dél redunde muy grande gloria suya, alivio para los ministros del Evangelio y bien de las almas. Vale. En Juli.»

Tal es la razón que hemos tenido para colocar en el orden establecido estos libros impresos en 1612.

En la Biblioteca Nacional de Lima se hallan originales casi todos los documentos preliminares de las cuatro obras de Bertonio que quedan descritas, con los privilegios íntegros, y, además, los siguientes:

—Solicitud del P. Pablo José de Arriaga para la tasación de los libros intitulados *Vita Christi* y la *Instrucción acerca de los siete sacramentos*, *Confesionario* y *Exemplos*.

—Se nombra para ello al Dr. Arias en Marzo de 1613.

—Tasación «de los libros intitulados *Vita Christi* y *Instrucción de los siete sacramentos*».

—Solicitud del P. Gonzalo Xuárez para que se tasase el *Vocabulario, Arte y phrasis de la lengua aymará*.

—Decreto de 13 de Agosto de 1612, nombrando al intento al Dr. Arias.

—Id. de 16 de Agosto cometiendo la corrección al P. Diego de Torres Rubio.

—Tasación del *Vocabulario*, *Arte y frasis de la lengua aymará* por el doctor Arias de Ugarte. Sin fecha.

Recaudos y advertencias del padre Luis Bertonio para la impresión y para informar á Francisco del Canto cuándo hubiera de imprimir el primer pliego.

«Don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros y marqués de Castil de Bayuela, señor de las villas de Higuera, de las Dueñas, el Colmenar, el Cardoso, el Vado y Valconete, virrey, lugarteniente del Rey, nuestro señor, é su gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierrafirme y Chile, etc. Por cuanto el padre Gonzalo Xuárez, procurador general de la Compañía de Jesús, me hizo relación que el padre Luis Bertonio, de la dicha Compañia, había compuesto un libro intitulado *Instrución de dotrina y explicación de la vida de Jesucristo*, en la lengua aymará, que era de mucha utilidad y provecho. Y porque el dicho padre estaba en el pueblo de July, que por ser población grande y donde había comodidad, se podía hacer la dicha impresión con más perfección, corrección y elegancia, me pidió y suplicó le mandase dar licencia para que se pudiese imprimir el dicho libro y que fuese en el dicho pueblo de July, por las dichas causas, en que recibiría merced. Y por mí visto lo susodicho, juntamente con el dicho libro que de suso se ha fecho minción y los pareceres que cerca dello dieron el doctor Diego Ramírez y bachiller Miguel Gómez Hidalgo en esta ciudad de los Reyes, en veinte y ocho de Enero y diez y seis de Febrero deste año de seiscientos y doce, y la licencia del Ordinario eclesiástico para poderse imprimir el dicho libro: y atento á que por todo ello parece que no

hay inconveniente en la dicha impresión, y que antes se sigue utilidad de hacerse, acordé de dar y di la presente, por la cual doy licencia, poder y facultad al dicho padre Luis Bertonio, de la Compañía de Jesús, para que pueda hacer imprimir é imprima el dicho libro é *Instrucción de doctrina y explicación de la vida de Jesucristo*, sin que por ello incurra en pena alguna, guardando en ella los requisitos de la nueva ley que trata en razón de las impresiones de libros, la cual pueda hacer y haga en el pueblo de July. Y mando á cualesquiera justicias y jueces de S. M. que en lo susodicho no le pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad.

«Fecha en los Reyes, á veinte y ocho días del mes Febrero de mil y seiscientos y doce años.—El Marqués.—Por mandado del Virrey.—*Don Alonso Fernández de Córdoba.*»

«Don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, etc. Por cuanto el padre Gonzalo Suárez, procurador de la Compañía de Jesús desta provincia, hizo presentación ante mí de un Vocabulario de la lengua aymará que había juntado y compuesto el padre Luis Bertonio, de la dicha Compañía, el cual era muy útil y provechoso á todas las personas que trataban de la conversión de los indios y de instruirlos en la fe católica y doctrina cristiana, por no haber otro vocabulario de la lengua y ser muy copioso y my trabajado, como de él constaba. Atento á lo cual, y conforme á las cédulas de Su Majestad, en que se permitían semejantes impresiones en estos reinos, y me pidió y suplicó le hiciese merced de dar licencia para que el dicho libro se pudiese imprimir y vender en este reino conforme á la tasación que yo mandase, en que la dicha Compañía recibiría merced y los indios destas provincias y los curas dellos gran utilidad, y Nuestro Señor sería muy servido. Y por mí visto lo susodicho, juntamente con el parecer que por mi orden y mandado dió el padre Francisco de Contreras, de la dicha Compañía de Jesús, en esta ciudad, en treinta de Agosto de este año de la fecha, acordé de dar y di la presente, por la cual, en nombre de S. M., hago merced al dicho padre Gonzalo Suárez, procurador de la dicha Compañía de Jesús, de dalle licencia para que pueda hacer imprimir el dicho libro intitulado *Vocabulario de la lengua aymará*, que juntó y compuso el padre Luis Bertonio, de la dicha Compañía, sin que por ello incurra en pena alguna, guardándose en la dicha impresión lo proveído por la última provisión y ley que habla en esta razón. Y mando á cualesquier justicias é jueces de Su Majestad que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi provisión y previlegio, y contra su tenor y forma no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara de Su Majestad; y después de fecha la dicha impresión, se ha de volver al Gobierno con el original que va rubricado del secretario infrascrito, para que se corrija y tase lo que se ha de llevar por cada pliego.

«Fecha en los Reyes, á veinte y cuatro días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y diez años.—El Marqués.—Por mandado del Virrey.—*Don Alonso Fernández de Córdoba.*»

«Tras desto se puede poner la licencia y privilegio de S. E., en suma no más, como es costumbre, y después la dedicatoria, en latín, para el señor Obispo de La Paz, cuyo título comienza: «Illmo. ac Rever. D. Dominico Valderrama Centeno», etc., todo lo cual tomará un pliego. La dedicatoria, de la letra grande, y

también la suma del privilegio y licencia del Padre Provincial; las aprobaciones, unas de letra cursiva y otras de letra común, como mejor pareciere. Y sírvase el señor Francisco del Canto de hacer que todo este pliego vaya muy bien impreso, de buena tinta y sin borrones, para que sea conforme á la letra del mismo libro, que por ser nuevamente fundida, salió buena la obra que con ella se hizo; y aunque los cuerpos del *Vocabulario* no son sinó ochocientos y doce, sírvase sacar ochocientos y veinte y cinco, para enviar á algunas partes.

«En la primera plana póngase el titulo como está y un Jesús, de las mejores estampas que hubiese, y al remate della podrá decir así: «Impreso en la casa de la Compañía de Jesús de Juli, pueblo de la provincia de Chucuito, en la emprenta de Francisco del Canto, año de M D CXII».

«Está tasado, etc., y esta Primera Parte tiene 62 pliegos».

En el pliego impreso, de letra de Bertonio, se lee «Este pliego impreso se invía porque servirá para dar luz de lo que se hà de hacer en los tres que se han de imprimir».

«Fué el P. Ludovico Bertonio natural de la Roca Contrada, en la Marca de Ancona, en Italia, y vino al Perú en 1581, seis años después de su ingreso en la Compañía, lo que verificó á los veinte y tres de su edad. En el Perú terminó los estudios para coadjutor espiritual, y en 1593 fué incorporado. Sus servicios fueron siempre como misionero, especialmente en la residencia de Juli, en donde se ocupó también del arreglo y publicación de las obras mencionadas y otras varias en aymará. Atacado por la gota, que lo puso casi invalidado, se le trasladó de Juli al Colegio de Arequipa, y de éste al Máximo de San Pablo de Lima, en el que falleció el 3 de Agosto de 1625, de 73 años de edad y 50 de jesuíta».—Torres Saldamando, *Jesuitas del Perú*, p. 72.

CARRASCO DEL SAZ (FRANCISCO)

53.—Allegatio / ivris, et consi- / livm pro examinandis et approban / dis miraculis religiofifsimi viri Fr. Fran- / cifci Solano Seraphici Francifcani / ordinis alumni. / Ad Illustrissimvm et Reverendissi- / mum D. D. Bartholomeum Lobo Guerrero meritifsimum Sanctæ Li- / menfis Ecclefia Archiepifçopum, & Piruani regni Primas / inter Prælatos obtinens. / ¶ Hecho imprimir por el P. Fr. Lope Dias de Nauia procurador defta / caufa, por comifsion de nueftro Padre Fray Diego Altamira- / no Commiffario general. / *(Escudo de la Orden de San Francisco)*. Limae / Ex Typographia Francifci a Canto. / Anno. M. DC. XII.

4.° –Port.—v. con el comienzo del texto, hojas foliadas 2-11, y hoja final bl.—Suscripto en Los Reyes, sin fecha, por el doctor Francisco Carrasco del Saz.

B. N. L.

PRINCE, *Boletin bibl.*, p. 61.

PROVISSIONES
Y CARTAS DEL REY PHILIPE TERCERO

NVESTRO SENOR Y DEL EXCELLEMTISsimo Marques de Montes Claros Virrey del Peru con otros sus ordenes y decretos sobre la nueua forma q̃ se da en la guerra y buen asiento del Reyno de Chile.

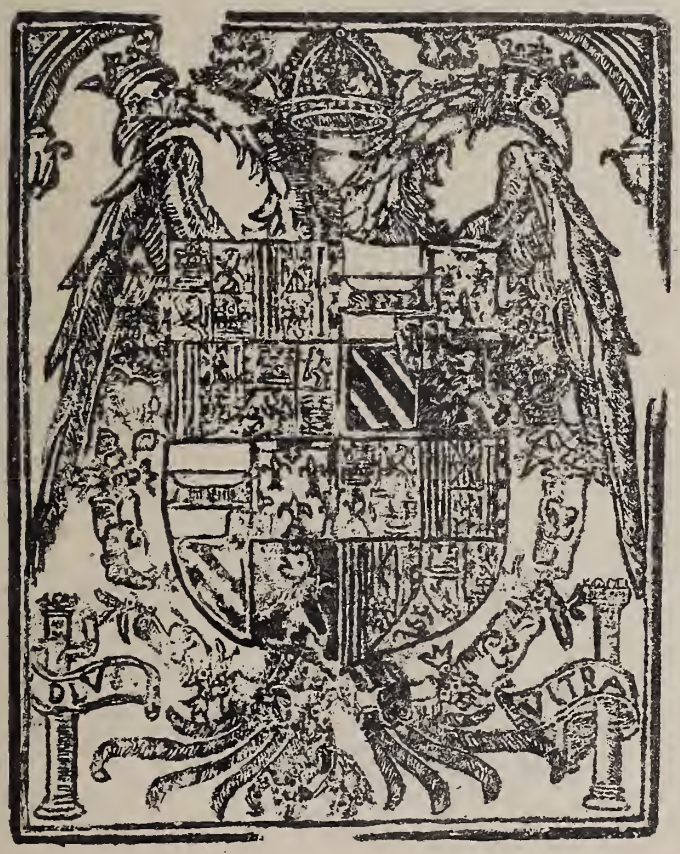

CON LICENCIA.

Del dicho Señor Virrey.

Impresso en Lima por Francisco del Canto.
Año de M.DC.XII.

De las obras de Carrasco del Saz impresas en Europa hemos hablado en nuestra *Biblioteca hispano-americana*. Véase especialmente el número 700.

Carrasco del Saz, después de haberse graduado en cánones por la Universidad de Alcalá de Henares, pasó á Lima en 1591, donde obtuvo la borla de doctor en aquella facultad, y ejerció durante más de quince años la profesión de abogado, sirviendo como tal al Cabildo. El virrey Conde de Monterrey le nombró también su asesor. Fué asimismo fiscal de Cruzada por nombramiento de 26 de Mayo de 1608, y después desempeñó varias comisiones que le confió el Príncipe de Esquilache, quien le eligió igualmente por su asesor. En 1613 le hallamos de rector de la Universidad de San Marcos. Por real cédula de 7 de Junio de 1616 fué nombrado oidor de Panamá, cargo que sirvió hasta 1625, fecha de su muerte. Fué casado con Juana de Soto.

PROVISIONES Y CARTAS

54.—Provissiones / y Cartas del / Rey Philipe Tercero / Nvestro Senor *(sic)* y del Excellemtis- *(sic)* / fimo Marques de Montes Claros Virrey del Peru con / otros fus ordenes y decretos fobre la nueua / forma q̃ fe da en la guerra y buen afien / to del Reyno de Chile. / *(Gr. e. de a. i.)* Con licencia. / Del dicho Señor Virrey. / Impreffo en Lima por Francifco del Canto. Año de M.DC.XII. / *(Viñetita de adorno).*

Fol.—Port. y en el v. la tabla de las cosas que se contienen en este libro.—1 hoja con un escudo religioso con la leyenda Ave María, terminado por una corona.—37 páginas sin foliar para las cédulas y provisiones.—¶ Memorial que dió el padre Luys de Valdiuia de la Compañia de Iefus al Excelentifsimo señor Marques de Mõtesclaros Virey del Piru, acerca de la dicha vifita en 1. de Março. de. 1612. 1 p.—¶ Capitvlo de una Prouision despachada en nõbre de fu Mageftad, en la cual el Excelẽtif. feñor Marq̃s de Mõtesclaros Virey del Piru Tierra firme y Chile, (por ordẽ del Rey N. S. dado en 8 de Deziẽbre de feifiẽtos y diez años) fufpẽdio la execuciõ de otra fu Real cedula de feys de Mayo de feyfientos y ocho, en la qual auia dado por efclauos los indios de Chile que fe tomaffen en la guerra, el qual fielmente trasladado dize afsi, 2 páginas.—(Según el índice, debia venir aquí la «Provisión Real de las ventajas que han de tener los capitanes y gente de guerra», que no sé si falta en el ejemplar que tengo á la vista, ó si no se incluyó en la colección, lo que no puede deducirse de las signaturas).

Véase el facsímil.

B. M.

Medina, *Bibl. Amer.*, n. 2085.

Véase Rosales, *Historia de Chile*, t. II, pp. 527 y sigts. y 644.

1613

ANONIMO

55.—Quadraginta et octo conclusionum Marcii in Peruvio Regni Collegio. Lima, 1613, folio.

Citado por Quaritch.

LEON (FR. MARTIN DE)

56.—Relacion delas exequias q̃ el ex.mo s.r D. Iuan de Mendoça/ y luna Marques de Montesclaros. Virrei del. Piru hizo / en la muerte dela Reina Nuestra S. Doña / Margarita. / *(Gr. e. de a.)* Al Ex.mo Señor don Iuan Hurtado de Mendoça y luna / Duque del Infantado del consejo de estado y gentil- / hombre dela cámara de su magestad. / Por el Presentado fray Martin de leon dela orden de / San Augustin. / *(Al pié, en dos lineas:)* Fr. Franciscu, de bexarano Augusturiensis ſcudebat. Limæ anno 1612. / *(Colofón:)* En Lima / Por Pedro de Merchan y Calderon, / Año de M DC XIII.

4.°—Frontis.—v. en bl.—8 hojas sin foliar con las poesias siguientes: Soneto de Bernardino de Montoya al Virrey; canción real de Pedro de Oña al mismo; soneto de Oña á fray Martin de León; id. del almirante don Pedro de Orozco al mismo; canción lirica de Fr. Lucas de Mendoza en alabanza del libro; soneto del doctor Cristóbal de Rivadeneira; id. de Fr. Lucas de Acosta, Fr. Diego Fernández de Córdoba, fray Juan de Zárate. y décimas de Bernardino de Montoya.—Ded. de Fr. Martin al Virrey: Lima, 14 de Enero de 1613, termina en el fol. 2, y en el reverso, seis lineas para la suma del privilegio, datado en 15 de Enero de dicho año.—Relación de las honras, hojas 3 y 4.—Descripción de la fábrica material y ornato del túmulo, hojas 5-19, que está en blanco.—

Sigue sin foliación ni signaturas:

—Sermón / qve el Padre / Maestro Fray Pedro Rami- / rez de la Orden de S. Avgvstin pre- / dico en las exſequias que el Excellentiſsimo Se / ñor Don Iuan de Mendoza, y Luna, Marques / de Monteſclaros, Virrey del Piru, hizo en / la muerte de la ſereniſsima Reyna / N. S. D. Margarita / de Auſtria. / Dirigido a sv sancta memoria. / Diſpuſole (por mandado de ſu Exc.) en forma que ſe pudieſſe Impri- / mir, el P. Prefentado Fr. Martin de Leon ſu Compañero. / (*Viñeta con un corazón alado, traspasado por dos flechas, dentro de un marco ovalado*). Impreſſo con licencia, en Lima por Pedro de Merchan. 1613. / —Port.—v. en bl.—Ded. del P. León al Virrey: 2 de Dic. 1612, 1 p.—1 bl.—41 páginas s. f.—Final bl.—«El sermón persuadió, movió y deleitó», etc., como encabezamiento de la hoja 52 (que está sin numerar y corresponde con las que tiene el sermón) que comprende, además, tres sonetos.—Hieroglificos y varias composiciones á las honras de la Reina, hojas 53-74, en cuyo reverso comienzan las «composiciones latinas» hasta la 86.—Hojas 87-148, en cuyo reverso está el colofón: En Lima / Por Pedro de Merchan y Calderon, / Año de MDCXIII.— 1 página para las erratas y f. bl.—Con una grande estampa que contiene el diseño del túmulo real, dibujado en Lima por J. Martínez de Arrona, y grabado por el P. León.

Véase el facsimil.

B. M.

SERMON.

QVE EL PADRE MAESTRO FRAY PEDRO RAMIREZ DE LA ORDEN DE S. AVGVSTIN PREdico en las exſequias que el Excellentiſsimo Señor Don Iuan de Mendoza, y Luna, Marques de Montesclaros, Virrey del Piru, hizo en la muerte de la ſereniſsima Reyna N. S. D. MARGARITA de Auſtria.

DIRIGIDO A SV SANCTA MEMORIA.

Diſpuſole (por mandado de ſu Exc.) en forma que ſe pudieſſe Imprimir, el P. Preſentado Fr. Martin de Leon ſu Compañero.

Impreſſo con licencia, en Lima por Pedro de Merchan. 1613.

ANONIM

55.—C
Regni Col
Citado p

LEON (FI

56.—F
y luna Ma
muerte de
Al Ex.mo S
Infantado
su magest
de / San A
xarano Au
Lima / Po

4.°—Front
de Montoya al
León; id. del al
en alabanza del
Diego Fernánde
de Fr. Martín al
para la suma de
3 y 4.—Descripc
Sigue sin
—Sermón
en las exfequias
teſclaros, Virrey
Auſtria. / Dirigid
Impri- / mir, el
traspasado por
dro de Merchan
páginas s. f.—Fi
hoja 52 (que est
tres sonetos.—H
reverso comienz
colofón: En Lim
erratas y f. bl.-
Lima por J. Ma

Véase el f
B. M.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 127.
Nicolas Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. II, p. 105.
Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 863.
Conde, *Catálogo*, n. 451.
Ternaux, *Bil. Amer.*, n. 347.
Brunet, *Manuel*, etc.
Gallardo, *Ensayo*, t. III. n. 2684.

«Ha sido preciso juntar, dice León, los apuntamientos que de este sermón tenía hechos (el P. Ramírez) para reducirlo á forma que se pudiese imprimir.»

Esta pieza circuló, sin duda, aparte y después se agregaría á la relación general de las exequias.

Es probable que este fray Martín de León sea el mismo autor que el de la *Primera parte del Sermonario del tiempo de todo el año, duplicado, en lengua mexicana*. México, emprenta de la viuda de Diego López Daualos, 1614, 4.° y de otras varias obras que enumera Beristain de Souza en su *Biblioteca americana-septentrional*, t. II, pp. 160-161. Ni Quetif y Echard, *Bibl. Script.*, etc., ni Beristain mencionan la de que tratamos. Este último bibliógrafo dice que León fué natural de Nueva España é hijo de la Provincia de Santiago, habiendo profesado en México en 28 de Octubre de 1574.

TOLEDO (FRANCISCO DE)

57.—En la Ciudad delos Reyes en *(blanco)* dias del mes de *(blanco)* de / mil y feyfcientos y *(blanco)* años, ante los Fieles Executores defta / dicha ciudad, etc.

Fol —Las cuatro primeras páginas contienen los formularios de las notificaciones.—La 5 un auto del Virrey Toledo, de 28 de Julio de 1578.—1 blanca.—Certificación del escribano Alonso de Carriòn pregonando una cédula de 19 de Noviembre de 1551, 2 hojas foliadas, inclusa la página final blanca.—Es del año 1613, según se lee, de letra manuscrita, en los claros de los formularios.

A. I.

1614

ARTE Y VOCABULARIO

58.—Arte, y Vocabulario / en la lengva / General del Perv / llamada Quichua, y en la / lengua Efpañola. / El mas copioso y ele-/ gante que hafta agora fe ha impreffo. / *(Viñeta con el e. de a. del Mecenas)*. En los Reyes. / Con Licencia del Excellentifsimo Señor Marques de / Montes Claros Virrey del Peru. Por Francisco del Canto. / *(Filete)*. Año de M. DC. XIIII.

8.°—Port.—v. en bl.—Dedicatoria de Francisco del Canto á don Hernando Arias de Ugarte, obispo de Quito, 3 páginas s. f.—Al lector, 3 páginas s. f.—Arte, 32 hojas, la última s. f..—Vocabulario quechua-castellano, 81 hojas á dos columnas.—Anotaciones sobre el parentesco, 3 hojas sin foliar.—Segunda Parte del Vocabulario castellano-quechua, 91 hojas sin foliar.—El verso de la última sólo contiene la nota de que allí termina la Segunda Parte del Vocabulario.—Signado ¶-A-E-A-Z.

M. B.—B. M.—B. I. N. (ambos faltos).

Bibliotheca Heber., t. VI, p. 521.
Catalogue Chaumette des Fossés, n. 567.
Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 367.
Brunet, *Manuel du libraire*, n. 1553.
Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 99.
Ludewig, *Amer. aborig. lang.*, p. 159.
Trömel, *Bibl. Amér.*, n. 68,
Bartlett, *Catalogue of J. Carter Brown's Library.*
Ballivian, *Archivo Botiviano*, n. 186.
Sabin, *A Dictionary*, t. III, p. 315.
Pinart, *Catalogue*, n. 54.
Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 138.

Dedicatoria al Obispo: — «Obligando la falta que destos *Vocabularios* y *Artes* había á que con nueva impresión se previniese el daño que á la enseñanza de los naturales se podía seguir de carecer de tan importante medio como es el tener predicadores peritos en la lengua, cuales con el estudio frecuente deste libro, que es como archivo della, suelen salir, tuve á no pequeña dicha mía que esto fuese en tiempo en que poniendo el Señor, con la nueva elección y con las gracias de V. S., su illustrísima y dignísima persona sobre el candelero de su Iglesia, en dignidad tan alta manifiesta que le tiene en ella para que más copiosamente comunique desde allí á todos la luz y resplandor, no sólo de sus eminentes virtudes, sinó también del favor y amparo que todo lo honesto y útil para el bien común tuvo y ha de tener siempre en V. S., pues esto me señalaba como con el dedo quien había de ser el protector de obra tan provechosa y, aún al presente, necesaria; y que por hallarse más de cerca el que la ofrece, y ser de las primeras, no puede dejar de salir con aventajada medra. Sólo resta suplicar humildemente á V. S. reciba con su acostumbrada benignidad y celo del bien común, lo que por ser en pro dél merece ser favorecido; aunque por salir de quien tan poco vale, desmereciera el patrocinio y sombra que de la illustrísima persona de V. S. muy seguro espera.—Illustrísimo señor, besa las manos de V. S.—*Francisco del Canto.*»

Prólogo al lector: «Considerando la necesidad que en estos reinos había, para la buena doctrina de los naturales, del *Catecismo*, *Confesionario* y *Sermonario* que por decreto del sancto Concilio Provincial se hizo en esta ciudad, he hecho este *Vocabulario*, el más copioso que ser pudo, en la lengua quechua y española, con ánimo de hacer otro en la lengua aymará, que falta.»

«Este libro, extraordinariamente raro, dice Sabin, t. II, p. 113, falta en las más célebres colecciones de los de su clase. Ni Ludewig ni Brunet creen que sea Bertonio su autor.»

Un ejemplar fué vendido por Puttick, en 1860, en cuatro libras y cuatro chelines.

CONSTITVCIONES SYNODALES DEL ARÇOBISPADO DE LOS REYES EN EL PIRV.

(.ſ.ꝗ.ſ.)

HECHAS Y ORDENADAS POR EL ILLVSTRISSIMO Y REVE rendiſsimo Señor Don Bartholome Lobo Guerrero Arçobiſpo de la dicha Ciudad de los Reyes, del Consejo de ſu Mageſtad.

(.ſ.)

Y PVBLICADAS EN LA SYNODO DIOCESANA QVE SV Señoria Illuſtriſsima celebro en la dicha Ciudad en el año del Señor de 1613.

EN LOS REYES.

POR FRANCISCO DEL CANTO.

Año de M.DC.XIIII.

Todos atribuyen el libro á Francisco del Canto, quien firma la dedicatoria, «y debe haber sido el autor, pero Trömel considera el libro como anónimo.»

Quaritch supone que el autor fué el padre González Holguín, á cuyo respecto dice: «El prefacio al lector está firmado por Francisco del Canto, y contiene las palabras «He hecho este *Vocabulario*», que hasta el presente se han tomado como suficiente aserto para atribuirle la paternidad de la obra. Aunque había ya, en 1607-8, impreso el *Diccionario* y *Gramática* en 4.° de Holguín, reimprimió en 1614 esta obra original y anónima del mismo, como más barata y manual para el uso común; pero á pesar de la frase «he hecho», difícilmente podia ignorar quien era el verdadero autor.»

En realidad, es reimpresión de la edición de Sevilla, hecha en la imprenta de Clemente Hidalgo, en 1603.

Adviértase también lo dicho bajo el número 4.

LOBO GUERRERO (BARTOLOME)

59.—Constitvciones / synodales del / Arçobispado de los / Reyes en el Pirv. / (.?.†.?.) / Hechas y ordenadas por el Illvstrissimo y Reve- / rendifsimo Señor Don Bartholome Lobo Guerrero Arçobifpo de la dicha Ciu- / dad de los Reyes, del Confejo de fu Mageftad. / (.?.) / Y pvblicadas en la Synodo Diocesana qve Sv / Señoria Illvftrifsima celebro en la dicha Ciudad en el año del / Señor / de 1613. / *(E. de a. del prelado, grabado en cobre, con la leyenda al centro:* Ave Maria gratia plena Dominvs.) En los Reyes. / Por Francisco del Canto. / Año de M. DC. XIIII. / *(Colofón al fin de la última página del indice:* En Lima. / Por Francisco / del Canto. / Año de M. DC. XIIII.

Fol.—Port.—v. en bl.—5 hojas preliminares sin foliar con la licencia del Virrey don Juan de Mendoza y Luna: 4 de Noviembre de 1603; el Arzobispo al Deán y Cabildo, á los curas y al clero, y relación del principio que hubo en la celebración desta Synodo Diocefana.- 88 hojas de texto, incluso la última página en blanco, estando equivocada la foliación de los hojas 6, 16, 64, 72, 76 y 77.—Hojas 89-94 para ocho provisiones del Virrey.—Indice de los títulos, 1 página á dos columnas.—1 blanca.—Indice de cosas, 5 hojas sin foliar á dos cols., y al pié de la última el colofón.—Erratas, 1 p.—F. bl.

Primera edición.

B. M.

Stevens, *Hist. Nuggets*, n. 178.

Véase el facsímil.

Estas Constituciones sinodales fueron reproducidas por tercera vez en 1754.

MARQUES DE CAÑETE

60.—Ordenanzas / qve el Señor Mar- / qves de Cañete Visorey de / eftos Reynos del Piru mando hazer para el remedio / delos

exceſſos que los Corregidores de Naturales hazen en tra- / tar, y contratar con los Indios, y daños, y agrauios / que de eſto reciben. / Con otras cosas enderezadas al / bien y conſeruacion de los dichos Indios. / *(Colofón:)* Impreſſo enla Ciudad delos Reyes, con licencia de ſu Excelencia, / por Francisco del Canto. Año 1614.

Fol.—4 hojas s. f, con el v. de la última en bl.—Suscripta en los Reyes, á 21 días de Julio de 1594.

Segunda edición.

B. N. L.

«...Y porque habiéndose de sacar y entregar tantas copias y ejecutarse, como se han de ejecutar luego, para que cesen los dichos daños é inconvenientes, sería grande la dilación si se hubiesen de sacar por escribientes, ordeno y mando que las dichas ordenanzas se impriman con mi firma y la refrendación del secretario de la Gobernación infrascripto. Y que por la dicha impresión se guarden, cumplan y ejecuten, como dicho es. Y doy licencia y facultad para la impresión de ellas á Francisco del Canto, y que por cada copia que entregare para enviar á las partes susodichas, como dicho es, se le den y paguen de los dichos residuos al dicho impresor cuatro reales, en que los taso, por ser todo en tan gran beneficio de los dichos naturales: y que las demás que imprimiere las pueda vender á quien se las quisiere comprar por la dicha tasación.»

Es, como puede verse, la misma licencia de la edición de 1594, salvo que en ésta se ha cambiado el nombre del impresor.

1616

AUTO

61.—Auto de la divi- / sion del Obispado de / Trvxillo separado del Arzobispado / de los Reyes, y del Obiſpado de Quito. Por nueſ- / tro Sanctiſsimo Padre Paulo Pappa V. A / inſtancia de la Mageſtad Catolica / del Rey Don Philippe III. / Nueſtro Señor.

Fol.—11 páginas s. f., incl. la p. f. bl.—1 hoja bl.

A. I.—Para este número y los 3 siguientes.—B. del Seminario de Lima.—Para este número y el siguiente.

62.—Avto de la divi- / sion de los Obispados / de Gvamanga y Areqvipa separados / del del Cuzco. Por nueſtro Sanctiſsimo Padre / Paulo Pappa V. A inſtancia dela Mageſtad / Catolica del Rey Don Philipe / III. Nueſtro Señor.

Fol.—13 hojas fols., incl. la p. f. bl.

Enviado al Rey con carta del Marqués de Montesclaros, suscripta en el Callao, á 11 de Marzo de 1616.

BORJA (FRANCISCO DE)

63.—*(Letra capital de adorno).* Don Francifco de Borja Principe de Efqui- / lache, Conde de Mayalde, Gentilhombre / de la Camara del Rey nueftro Señor, fu Vi- / rey Gouernador y Capitan General en el- / tos Reynos y Prouincies *(sic)* del Piru, Tierrafir / me y Chile &c. Por quanto en el pliego q̃ / etc.

Fol.—20 páginas s. f.—Suscripta en Lima, á 18 de Mayo de 1616.—Al pié de la última página: «Para que los oficiales reales de las caxas de este reino, corregidores y sus tenientes dél, vean la real cédula y demás autos aquí insertos, cerca de que cobren la tercia parte de lo que montaren las encomiendas y situaciones y pinsiones que el señor virrey Marqués de Montesclaros hizo desde 10 de Agosto de 1610. Y lo guarden y cumplan por la orden aquí contenida.»

64.—En la Civdad de los Re- / yes en diez y nueue dias del mes de Nouiẽbre de mil y feyfciẽ- / tos y diez y feys años, fu Excelẽcia el feñor dõ Francifco de Bor / ja Principe de Efquilache, Virrey Gouernador y Capitan ge- / neral en eftos Reynos y Prouincias del Peru por fu Mageftad.

Fol.—2 pp. s. f.—Hoja f. bl.—Auto sobre apelaciones.—Con letra capital de adorno.

CARRASCO DEL SAZ (FRANCISCO)

65.—Initivm a Domino. / Factvm. / El Rey Nueftro feñor proueyo por fu Virrey Gouernador y Capitan / General deftos Reynos y prouincias del Piru al feñor Don Francifco / de Borja Principe de Efquilache, etc., etc.

Fol.—5 hojas s. f.—Suscripto en Los Reyes, á 10 de Enero de 1616, por el doctor Francisco Carrasco del Saz, dando su parecer acerca de le validez de los actos de gobierno del Marqués de Montesclaros, después de haber entrado en el país su sucesor.

M. B.—A. I.

La siguiente carta del virrey Príncipe de Esquilache nos dará razón del orígen y fundamentos de este escrito:

«Señor:—Luego que entré á gobernar este reino, vista la confusión que causaban los proveimientos de oficios y rentas dadas por el Marqués de Montesclaros, mi antecesor, después de haber yo entrado en esta provincia y estando próximo para la entrada en la ciudad de los Reyes, ordené que se estudiase, como punto de derecho ques; en cuya razón dió parecer el doctor Carrasco del Saz. Por orden que, sirviéndose Vuestra Majestad, se puede ver en el Consejo, para que en lo de adelante haya regla de lo que en caso tan arduo deba hacerse, si otra vez se ofreciese. Guarde Dios á Vuestra Majestad, como la cristiandad ha menester. Callao de los Reyes, 15 de Abril de 1617.—*El Principe don Francisco de Borja*».

Antes de conocer esta carta, y ateniéndonos á lo que rezaba el Catálogo del Museo Británico, dimos esta pieza, bajo el número 639 de nuestra *Biblioteca Americana*, como impresa en Madrid. Hoy no tenemos duda de que es limeña.

CONSTITUCIONES.

66.—Constitvciones / de la Provin / cia de Sant Antonio de / Los Charcas. / Hechas y recebidas en el Ca- / pitulo Prouincial celebrado en el Conuento de San Francif- / co de la Ciudad de la Paz a veinte y vno de Nouiembre de / mil feifcientos y quinze. / Prefidiendo en el Nueftro Padre / Fray Francifco de Herrera Lector Iubilado, y Comiffa- / rio General de todas las Prouincias del Piru, Nue / uo Reyno de Granada, y Santa Cruz de Ca- / racas, cum plenitudine po- / testatis &c. / *(Escudo de la Orden de San Francisco con la siguiente leyenda:)* Arma militiae / nostræ non / carnalia svnt. 2 Cor. 1). / Limae / Ex Typographia Francifci à Canto. / Anno. M.DC.XVI.

4.°—Port.—v. en bl.—Hojas 2-32 con el v. de esta última en bl.—Tabla, 3 páginas s. f.—Errátas, 1 p. s. f.

B. N. L.

PRINCE, *Bol. Bibl.*, pág, 63.

FIGUEROA (FRANCISCO)

67.—Dos tratados, uno de las calidades y efectos de la aloja, y otro de una especie de garrotillo ó esquinancia mortal. Por Francisco Figueroa. Lima, por Francisco del Canto, 1616, 4.°

HERNANDEZ MOREJON, *Med. esp.*, t. IV, p. 321, con la lista de las demás obras del autor.

«He leído esta obrita y merece consultarse el tratado de la aloja, sobre cuya etimología y composición habla bastante, diciendo que consta de diez y seis partes de agua común y una de miel, mezclándole una pequeña cantidad de pimienta, clavos de especia, jengibre y canela, haciéndolo hervir todo junto.»

«Francisco Figueroa fué natural de Sevilla, estudió la medicina en su Universidad, en donde se graduó de doctor. Fué íntimo amigo de Gaspar Caldera de Heredia, quien le dedicó uno de sus escritos titulado *Feralia*. Se estableció de médico en Sevilla, en donde ejerció la profesión, gozando de grande crédito. Pasó después á Lima y llegó á ser médico de cámara del Marqués de Montesclaros, virrey del Perú. Allí escribió é imprimió dos cartas dirigidas al doctor Nieto de Aragón, las cuales contienen dos trataditos diferentes.»—HERNÁNDEZ MOREJÓN.

Nuestro amigo don Francisco Rodríguez Marín, en su libro *El Loaysa del Celoso extremeño*, Sevilla, 1901, 4.°, tan admirablemente escrito como revestido de vastísima erudición, ha tocado por incidente la persona de Figueroa, y he aquí lo que dice á su respecto:

«Francisco Figueroa, licenciado en medicina, había contraído matrimonio en la iglesia parroquial de la Magdalena, á 26 de Diciembre de 1594, con doña María de la Cerda, hija del doctor Pedro Gómez y de doña Melchora de la Cerda, su mujer, padres, asimismo, de Ambrosio, los cuales prometieron en dote y casamiento á los desposados, entre otros bienes, el sustento ordinario de cada día de sus personas y de un criado, y casa en que viviesen y morasen, en la suya propia, por espacio de cuatro años, á contar desde el primer día de Enero de 1595. Este médico, que ya en 1599, recibido el grado de doctor, daba elocuentes muestras de su saber, fué creciendo año tras año en fama y en medras profesionales... Hacia el de 1614, se partió á Lima, donde fué médico de cámara del Marqués de Montesclaros, virrey del Perú. Allí publicó dos cartas que había dirigido al doctor Nieto de Aragón. Vuelto á su patria, antes del año de 1630, fué médico de la Inquisición y dió á la estampa algunas otras obras, que mencionan don Nicolás Antonio, *Arana de Varflora* (el P. Valderrama), Hernández Morejón, en el tomo IV de su *Historia bibliográfica de la Medicina española*, p. 321, y Gallardo y sus continuadores, en el *Ensayo*, números 2233-36. Por los colegas de su tiempo fué loadísimo: el doctor Diego de Valverde Horozco, también médico del Santo Oficio de Sevilla, en su papel intitulado *Respvesta al parecer qve dio cierto medico desta ciudad* (el doctor don Fernando de Sola), folleto en 4.°, fechado en 13 de Diciembre de 1630, llámale «el muy docto y aventajado médico el doctor don Francisco de Figueroa», refiriéndose á una elegante y erudita carta suya en castellano, acerca de los célebres polvos de Milán. El doctor Gaspar Alvarez Caldera, al insertar al fin de su *Antitheseus expugnatus* el juicio que de este opúsculo había emitido el doctor Figueroa, encabézalo así: «Genere illustris sapientia illustrioris, humanitate illustrissimi, D. Doctoris Francisci de Figueroa Sanctæ Inquisitionis, & Hispalensium Medici, judicium». Y el doctor Diego López Bernal uníalo en sus alabanzas á otros dos médicos muy famosos, en la portada de una de sus obras: *Doctrinæ medicalis magistris peritissimis et judicibus integerrimis Christophoro Banez* (Báñez de Salcedo), *Francisco de Figueroa et Didaco Valverde de Horozco*, 32 pp. en 4.°, s. l. ni a.»

HUERTA (ALONSO DE)

68.—Arte / de la lengva / qvechva general de los / Yndios de eſte Reyno del Piru. / Dirigido al Illuſtriſsimo Señor Don Bartholome Lobo / Guerrero Arçobiſpo Tercero del. / Compvesto por el Doctor Alonso / de Huerta Clerigo Presbytero Predicador dela dicha Lengua / en eſta Sancta Yglesia Cathredal, y Cathredatico proprie / tario della, enla inſigne y Real Vniuerſidad deſta / Ciudad delos Reyes, natural dela muy noble y / muy leal Ciudad de

Leõ de Huanuco. / *(E. de a. del virrey Marqués de Montesclaros).* Con licencia. / Impreffo por Francisco del Canto. Enlos Reyes. / *(Filete).* Año. M. DC. XVI. *(Colofón:)* En los Reyes / Impresso por / Francisco del / Canto. Año. 1616. / (.?.)

4.°—Port.—v. con un epígrafe del bachiller Martín de Mesa Godoy en elogio del autor, su maestro.—Previlegio: 5 de Octubre de 1615, 1 hoja.—Soneto y canción de Luis Arias Becerra, sonetos de Pedro de Rosa Saldaña, Martín de Mena Godoy y Juan de Belaóxtegui, y coplas de Juan Rodríguez de León, 4 páginas sin foliar.—35 hojas, incluso el v. de la última para el colofón.—Hoja final con una gran cruz y otros atributos de la Pasión.

M. B.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 568.
Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 145, por referencia al anterior.
Ludewig, *Amer. aborig. lang.*, p. 161.
Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 99.

Copio á continuación, por más interesantes, el privilegio y la introducción al texto:

«Don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, etc.

«Por cuanto el doctor Alonso de Huerta, presbítero, catedrático de la lengua general de los indios en la Universidad, me hizo relación que ha veinte y cinco años que predica y enseña públicamente en la sancta iglesia Catedral la dicha lengua, con aprobación grande de todas las personas que le oyen. Y para que puedan deprendella con facilidad, había trabajado en hacer un *Arte* breve y compendioso, por el cual la podrían aprender con facilidad y en breve tiempo los que la quisiesen saber, y, para que tuviese efecto, hacía demostración del dicho *Arte*, con aprobación que dél le dió el doctor Francisco Dávila, natural del Cuzco y beneficiado de Huánuco, que sabe y entiende muy bien la dicha lengua; y me suplicó le mandase dar licencia para que á su costa pueda imprimir el dicho *Arte* y venderle conforme á la tasa que se le señalase, por tiempo de veinte años, y dentro dél, ninguna otra persona lo pueda imprimir ni vender, con penas que pusiese. Y por mí visto lo susodicho, juntamente con los pareceres qne dieron los doctores Diego Ramírez y Francisco Dávila, acerca de la utilidad que se sigue de que se imprima el dicho libro, y la licencia que dió el señor Arzobispo para la dicha impresión, que su tenor es como se sigue:

«En la ciudad de los Reyes, en treinta días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y quince años, ante el ilustrísimo señor don Bartolomé Lobo Guerrero, arzobispo de la dicha ciudad, del Consejo de Su Majestad, etc., se leyó este memorial; y por su señoría visto, juntamente con la censura y aprobación del doctor Diego Ramírez, referida en él, dijo: que concedía y concedió licencia para que, precediendo la del señor Marqués de Montesclaros, virrey destos reinos, se imprima el dicho *Arte* compuesto por el dicho doctor Alonso de Huerta, catedrático de la lengua general de los naturales deste reino. Y lo firmó.—El Arzobispo de los Reyes.—Ante mi.—*El doctor Fernando Bezerril.*»

«Y atento á lo cual, y que se han hecho las diligencias necesarias para entender el fruto que ha de resultar de la dicha impresión, di la presente, por la cual, en nombre de Su Majestad, hago merced al dicho doctor Alonso de Huerta

de le dar licencia y facultad para que él, ó la persona que tuviere su poder, haga imprimir el dicho *Arte* de la dicha lengua general de los indios deste reino. y no otra persona alguna, por tiempo y espacio de los dichos veinte años, que corren y se cuentan desde el día de la fecha desta mi provisión en adelante, so pena de que la persona ó personas que sin su orden ó poder lo imprimieren ó vendieren ó hicieren imprimir ó vender, pierdan toda la impresión que hubieren hecho, con los moldes y aparejos della, é incurra en pena de ducientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad, juez y denunciador por terceras partes; y cualesquier justicias de Su Majestad cumplirán y harán cumplir y guardar esta mi provisión, según que en ella se contiene y declara, sin exceder della en cosa alguna.

«Fecha en los Reyes, á cinco días del mes de Octubre de mil y seiscientos y quince años.—El Marqués de Montesclaros.—Por mandado del Virrey.—*Gaspar Rodriguez de Castro*».

La introducción dice así:—«Este nuevo reino del Perú es tan extendido y grande, que contiene en sí muchas provincias y reinos distintos unos de otros, como son: el reino de Chile, la provincia de Tucumán, la de los Charcas y Potosí, el Cuzco, Lima, Llanos y Sierra, Trujillo, Huánuco, Jauja, Cajamarca, Chachapoyas y Quito. Tiene gran diversidad de lenguas, unas maternas, que se hablan en cada pueblo, tan distinctas y diferentes, que hay pueblos que con no distar unos de otros más de media legua, y aún un cuarto de legua, los del uno no entienden lo que hablan en el otro. Otras hay generales para provincias, conque, fuera de las maternas, se hablan los de cada provincia ó reino distincto, como es la de Chile, los chiriguanres, la aymará, la puquina, la pescadora en los valles de Truxillo, que todas son muy diferentes unas de otras. Demás de todas estas lenguas, hay una que se llama quichua ó general, por ser la lengua que hablaba el Inga en la provincia de el Cuzco, adonde residía y tenía su palacio, el cual mandó á todas las provincias sujetas á su gobierno y mandó la hablasen: mandó á los padres que desde pequeños la fuesen enseñando á sus hijos, los cuales, además de la lengua materna y la común de la provincia, les enseñaban la general de el Inga, que en proprio nombre la llamaban quichua y general por serlo para todo el reino y reinos que sujetó, que es de la que, mediante el favor de Dios, hemos de tratar y enseñar en este presente *Arte*, que aunque hay otros dos impresos ya, el uno es tan corto, que le faltan muchas cosas que en este van añadidas y la claridad y distinción que éste tiene; y el otro es tan abundoso y amplio, que no es para principiantes, que se podrán aprovechar dél los que quisieran, después de haber aprendido éste, porque entenderán de él algunas cosas que no podrán entender no sabiendo los principios que en este se enseñan.

«Aunque la lengua quichua y general del Inga es una, se ha de advertir, primero: que está dividida en dos modos de usar de ella, que son, el uno, muy pulido y congruo, y éste llaman de el Inga, que es la lengua que se habla en el Cuzco, Charcas y demás partes de la provincia de arriba, que se dice Incasuyo. La otra lengua es corrupta, que la llaman chinchaysuyo, que no se habla con la policía y congruidad que los ingas la hablan. Y aunque hasta aquí no se han enseñado documentos para hablar la lengua chinchaysuya, en este *Arte* iré ense-

ñando algunos para que se entienda la diferencia que hay de hablar entre las dos provincias, que empiezan, la del Inga, desde Guamanga arriba, y la de Chinchaysuyo, desde allí abajo hasta Quito.»

Alonso de Huerta, en 28 de Noviembre de 1590, fué nombrado por Santo Toribio vicario de las doctrinas del Cercado, le dió también varias comisiones, y en 25 de Junio de 1594, se le designó para capellán y mayordomo de la capilla de Copacabana.

Era hijo de Alonso de Huerta y de Ana Cerezo, «criollo, nacido en esta tierra, cristiano viejo, de padres y abuelos limpios, sin raza ni mácula alguna», que desde niño se ocupó en los estudios hasta graduarse de maestro en artes y doctor en teología en Lima; que era uno de los mejores lenguas de la lengua general de los indios; en 1602 hacía más de diez años que leía la cátedra de idioma fundada en la Catedral el 5 de Enero de 1592; predicador hacía más de once años (1602) en la lengua los domingos. La Audiencia, en 26 de Abril de 1602, le recomendaba «como hombre docto y que predica con aceptación del pueblo en entrambas lenguas, española y la de los naturales, y hombre de buena vida y ejemplo, benemérito para una prebenda de una de las Iglesias catedrales deste reino.»

El mismo Huerta decía en carta que escribía al Rey desde Lima en 29 de Abril de 1599, que hacía más de nueve años que predicaba y doctrinaba á los indios en su lengua «en esta santa Iglesia los domingos y fiestas, y á quien acuden en las quejas de los malos tratamientos que les hacen.»

Huerta testó en Lima, en 7 de Junio de 1639, ante el escribano Diego Jaramillo. Dispuso de cuatrocientos pesos anuales para el sostenimiento de las misiones de los indios de Lima y sus contornos, y el resto de su fortuna lo distribuyó en obras de caridad. Falleció el 1.° de Abril de 1640.

En la *Revista Social de Lima* publicó don Enrique Torres Saldamando un artículo sobre «D. Alonso de Huerta y su Gramática quechua», del cual tomamos los dos datos que preceden.

Mendiburu cita el libro de que tratamos en un estudio sobre la lengua quichua inserto en el tomo II (p. 120) de *La Revista Peruana*.

TORRES RUBIO (P. DIEGO)

69.—Arte / de la Lengua / Aymara. / Compvesto por el Padre / Diego de Torres Rubio de la / Compañia de Ieſus. / *(Gran viñeta con un* IHS). Con licencia del Señor / Principe de Eſquilache Virrey deſtos Reynos. / En Lima, por Franciſco del / Canto. Año de 1616.

8.° menor.—Port.—v. en bl.—1 hoja sin foliar con la aprob. del doctor Alonso de Huerta: Los Reyes, 4 de Agosto de 1616; y el prólogo.—45 hojas, y en el v. de esta última, la tabla.—En la hoja 46: —Vocabvlario / breve aymara / de los vocablos mas / comunes de que ordinariamente / vſamos.—Termina en la hoja 64.—En la hoja 65:—Confessonario / breve en aymara; y licencia de / P. Diego Alvarez de Paz: Lima, 1.° de Octubre de 1617.—A la vuelta, el prólogo, que abarca el frente de la 65, á cuyo verso empieza el Confessonario / breve en la / Lengva Aymara.—Termina en el frente de la hoja 75, que tiene el v. en bl.—En el resto de la 76 empieza el Orden / de celebrar /

el Matrimonio / y Velaciones.—En el frente de la hoja 80:—Vocabvlario / breve aymara / de los vocablos mas / comunes de que ordinariamente / vſamos. Y el prólogo.—La vuelta en bl.—Texto del Vocabvlario / qve comienza por la / Aymarà, al contrario / del paſſado.—Termina en el frente de la 97.—A la vuelta, la Letania de N. Señora / en lengua Aymarà, que ocupa el frente de la hoja siguiente, sin foliación, y en el v.: Acto de contricion / en lengua Aymarà. No es del autor.—Con nueva foliación, pero con signatura seguida: Catecismo / en la Lengva / Española, / y Aymara del Pirv. / Ordenado por autoridad del Conci- / lio Prouincial de Lima, y impreſso / en la dicha ciudad el año / de 1583. / (✠ *sobre un* IHS). Con previlegio. / (*Filete*). En Seuilla, por Bartolomé Gomez. / Año de 1604.—v. con la suma del privilegio.—1 hoja s. f. con el abecedario castellano y algunas silabas à la vuelta.—Texto de la Doctrina / christiana. / En lengua Eſpañola, y Aymarà.—Termina en la hoja 9 con La svma de la / fe Catolica.—Portada del Catecismo breve y alguna parte del texto que debia corresponder á la hoja 10, que falta en el ejemplar que describimos. —En el verso de la hoja 13:—Platica breve / en qve se contiene / la svma de lo qve ha de / ſaber el que ſe haze Cri- / ſtiano.—Termina en la hoja 16.—En la 17, debajo de viñetas:—Catecismo ma- / yor, para los qve / ſon mas capaces.—Concluye en el frente de la 48, á cuyo verso se encuentra una Oracion.—En el frente de la 49, el acto de contrición en lengua aymará.—v. en bl.—

B. N. L.

Catalogue Chaumelle-des Fossès, n. 577.
Backer, *Bibl. des Ecriv.*, t. II, p. 634.
Ludewig., *Amer. abor. lang.*, p. 17.
Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 2120.
Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 144.
Torres Saldamando, *Jesuitas*, p. 78.

Copiamos la suma del privilegio, que se halla á la vuelta de la portada del Catecismo:

«El padre Procurador de la provincia del Perú tiene licencia de Su Majestad, por provisión del Consejo Real de Castilla, dada á 3 de Septiembre de 1603, para imprimir la Gramática de la lengua quichua del Perú, el Catecismo, Confesonario y Sermonario en ella y en la lengua aymará, también del Perú, que se hizo y se imprimió en la Compañía de Jesús de Lima, con aprobación del Concilio Provincial celebrado en la dicha ciudad el año de 1583, y licencia de la Real Audiencia.»

El ejemplar descrito es sumamente interesante. Al principio creímos que el *Catecismo* debía estar en él agregado á la edición limeña del *Arte*; pero en vista de que las signaturas son correlativas, hubimos de convencernos de que en realidad era reimpresión del libro sevillano. De modo que este *Arte* sería primera edición, y tercera el *Catecismo*.

Hemos visto otros dos ejemplares de aquél, pero ambos sin dicho *Catecismo*.

«El P. Diego de Torres Rubio nació en 1547 en Alcázar de Consuegra, arzobispado de Toledo, en Castilla la Vieja. Estudió en Valencia y en esa ciudad se le recibió en la Compañía en 1566, á los 19 años de edad. Aún era subdiácono en 1577, cuando fué traído al Perú en la misión que de diez y seis operarios condujo el P. José Tiruel. En Lima se le confirieron las órdenes del presbiterado, y en seguida se le mandó á tercera probación al Colegio de Potosí, en el cual se dedicó al estudio de la lengua aymará.»

«A la Congregación Provincial reunida en el Colegio de San Pablo de Lima en 1612, concurrió el P. Torres Rubio como rector del Colegio de Potosí, el cual gobernó por algún tiempo: único rectorado que tuvo, pues los principales servicios prestados en los sesenta años que permaneció en el Perú fueron em-

pleados apostólicamente en la predicación del Evangelio entre los infieles y en la enseñanza de los idiomas del país, pues sólo en Chuquisaca enseñó aymará por más de treinta años.

«Falleció en el Colegio de esta ciudad el 13 de Abril de 1638, á los 91 años de edad, 72 de jesuíta y 50 de haber recibido la segunda profesión.»—TORRES SALDAMANDO.

Véase también á Nieremberg, *Claros varones de la Compañía de Jesús*, y la *Chrono-historia* del P. Alcázar, t. II, p. 373.

1617

BORJA (FRANCISCO DE)

70.—V. Excelencia / manda qve los tri / bvtos de la Corona Real y demas / generos de hazienda aqui referidos, no ſe entregue por el Corregi / dor que acabare ſu oficio al ſuceſſor en el, ni ſe lo pague, ſino que q̃ / tenga obligacion a enterarlo los oficiales Reales de cada diſtrito, / y que ſe cumpla lo demas que aqui ſe ordena.

Fol.—3 páginas s. f. y 1 bl.—Letra capital de adorno.—Suscripta por el Príncipe de Esquilache, en Lima, á 21 de Octubre de 1617.

A. I.

CONSTITUCIONES

71.—Conſtitvciones. / De la Provin- / cia de los Do Ze *(sic)* / Apoſtoles del Pirv. / Hechas, y recebidas en el Capitvlo / Prouincial celebrado en el Conuento de Nueſtra Señora de los An- / geles de la ciudad de los Reyes a quinze de Agoſto de mil y / feyſcientos, y diez y ſiete. Preſidiendo en el nueſtro Pa- / dre Fray Franciſco de Herrera lector jubilado, y / Comiſſario General de todas las Prouincias / del Piru, Nueuo Reyno de Granada, y / Sancta Cruz de Caracas. Cum ple- / nitudine poteſtatis &c. / *(Escudo de la Orden de San Francisco con la siguiente leyenda:* Arma militiæ / nostræ non / carnalia sunt. 2. Cor. 1.) Con licencia. / Del Excelentiſsimo Señor Principe de Eſquilache. En Lima / por Franciſco del Canto. Año. 1617.

4.°—Port.—v. en bl.—1 hoja sin foliar con la licencia del Príncipe de Esquilache: Lima, 16 de Septiembre de 1617, y la aprobación del doctor Carrasco del Saz: Los Reyes, 10 de Septiembre de 1617.—Hojas 3-22+3 pp. s. f. para la tabla.—Pág. f. bl.

B. N. L.

«Don Francisco de Borja, príncipe de Esquilache, conde de Mayalde, gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, su virrey, lugar-teniente, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierrafirme y Chile, etc. Por cuanto fray Juan de Lartaún, procurador general de corte de la Orden de San Francisco en estas provincias del Pirú, me hizo relación que en los capítulos provinciales de su Orden, que al presente se habían celebrado en esta ciudad y en la de Quito el año pasado de seiscientos y diez y siete *(sic)* por el mes de Abril, se habían hecho y ordenado constituciones para el buen gobierno de sus conventos y religiosos, así entre españoles como en las doctrinas para entre los indios, las cuales convenía se imprimiesen para repartir en todas partes, así en los conventos, como á los religiosos en particular, súbditos y prelados, y me suplicó fuese servido de dar licencia para que se imprimiesen, para cuyo efecto hacía manifestación de las dichas constituciones; y atento que por mi orden se ha visto, y que es conveniente se impriman, por ser reguladas con los institutos de la dicha religión y enderezadas á la debida observancia de la integridad de su pobreza y á atraer á los indios naturales deste reino para que estén en la cristiana pulicía que se encamina á su conversión y salvación, con buen ejemplo, libre de interés y trato, que estrechamente se prohibe á los religiosos doctrinantes de la dicha Orden, acordé de dar y di la presente, por la cual doy licencia á Francisco del Canto, impresor, para que pueda imprimir é imprima las dichas Constituciones de suso referidas, conque, después de impresas, las corrija Francisco Hernández Crespo, oficial mayor de la Secretaría del Gobierno, y vea si están conformes á los originales, á quien nombro por corrector.

«Fecha en Lima, en veinte y seis días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y diez y siete años.—El príncipe don Francisco de Borja.—Por mandado del Virrey.—*Don Josef de Cáceres y Ulloa*».

72.—Constitvciones. / De la Provincia de / S. Francisco de Qvito hechas en el Capitv- / lo Prouincial celebrado en S. Pablo de Quito a dos de Febrero del Año de / 1613. Prefidiendo en el N. P. F. Francifco de Herrera Lector jubilado y Co- / mifario General. Las quales fiendo de nueuo receuidas y aprouadas en el / Capitulo celebrado en el mifmo Conuento de S. Pablo de Quito a veynte / y dos de Abril de 1617. años prefidiendo en el el Padre Fray Ioan / Ladron de Gueuara Vifitador de la dicha Prouincia fueron / confirmadas por el dicho N. Padre Fr. Francisco de He- / rrera padre de la Prouincia de Sãtiago, y Comifario / general de todas las Prouincias del Peru Nue- / uo Reyno y Caracas de la Orden de Nuef- / tro Padre San Francifco cum ple- / nitudine poteftatis &c. / *(Escudo de la Orden de San Francisco con las siguientes palabras al rededor:* Arma militiae / nostrae nón / carnalia svnt. 2.

Cor. 1.) / Con licencia. / Del excelentiſsimo Señor Principe de Eſquilache. En Lima / por Franciſco del Canto. Año. 1617.

4.°—Port.—v. en bl.—1 hoja s. f. con la aprobación del doctor Carrasco del Saz: Los Reyes, 10 de Septiembre de 1617; y la licencia del Principe de Esquilache: Lima, 26 de Septiembre de 1617. —Hojas 3-30+2 hojas s. f. con la tabla.—Apostillado.

B. N. L.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 1463.
Prince, *Boletin Bibl.*, p. 63. «Con pocas hojas».

Copiamos á continuación la licencia del Virrey, que, como se verá, es del mismo tenor de la precedente:

«Don Francisco de Borja, príncipe de Esquilache, etc. Por cuanto fray Juan de Lartaún, procurador general de corte, de la Orden de San Francisco, en estas provincias del Pirú, me hizo relación que en los capítulos provinciales de su Orden que al presente se habían celebrado en esta ciudad y en la de Quito el año pasado de 1617 por el mes de Abril, se habían hecho y ordenado Constituciones para el buen gobierno de sus conventos y religiosos, así entre españoles como en las doctrinas para entre los indios, las cuales convenía se imprimiesen para repartir en todas partes, así en los conventos como á los religiosos en particular, súbditos y prelados, y me suplicó fuese servido de dar licencia para que se imprimiesen, para cuyo efecto se hacía manifestación de las dichas constituciones; y atento que por mi orden se ha visto, y que es conveniente se impriman, por ser reguladas con los institutos de la dicha religión y enderezadas á la debida observancia de la integridad de su pobreza y atraer á los indios naturales deste reino para que estén en la cristiana pulicía que se encamina á su conversión y salvación con buen ejemplo, libre de interés y trato, que extrictamente se prohibe á los religiosos doctrinantes de la dicha Orden, acordé de dar y di la presente, por la cual doy licencia á Francisco del Canto, impresor, para que pueda imprimir é imprima las dichas Constituciones de suso referidas, conque después de impresas las corrija Francisco Hernández Crespo, oficial mayor de la Secretaría del Gobierno, y vea si están conformes con los originales, á quien nombro por corrector.»

HEVIA BOLAÑOS (JUAN DE)

73.—Labyrintho / de comercio / terrestre y naval. / Donde breve y compendiosamente se / trata de la Mercancia y Contratacion de tierra y mar, vtil y / prouechoso para Mercaderes, Negociadores, Nauegan- / tes, y ſus Conſulados, Miniſtros de los Iuyzios, / profeſſores de Derechos, y otras / perſonas. / ¶ Avtor Ioan de Hevia Volaño, natvral / de la ciudad de Ouiedo en el Principado de Aſturias / Reynos de Eſpaña. / ¶ Dirigido a don Fernando de Castro / Cauallero de la Orden de Santiago. / *(E. de a. del Mecenas)* Con privilegio. / ¶ En Lima. Por Franciſco del Canto, natural de / Medina del Campo. Año de. 1617.

4.°—Port.—v. en bl.—7 hojas preliminares sin foliar.—Texto, 799 pp.—1 p. y 1 hoja blcs.—Indice, 45 páginas s. f.—F. bl.

Prels.:—Tasa y nombramiento de corrector: 21 de Junio de 1617 (que lo fué el Lic. Juan Vásquez de Agüero).—Erratas, á dos columnas.—Privilegio: 23 de Agosto de 1616.—Aprobación del doctor Joán de Solórzano Pereira: 20 de Julio de 1616.—Dedicatoria á don Fernando de Castro.—Al lector el autor.—Los capítulos que en este libro se contienen.

Primera edición.

B. M.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 769, con fecha de 1619.

Fuertes Acevedo, *Bosquejo de la literatura en Asturias*, Badajoz, 1885, 4.°, p. 164.

La viñeta que se encuentra al pié de la dedicatoria es una de las que Pedro de Merchán usó en las *Exequias* del P. Martín de León y de que se valiera también Francisco del Canto en las *Constituciones Sinodales* de Lobo Guerrero. La obra fué tasada en trece patacones y medio de á ocho reales.

Nicolás Antonio dice, t. I, p. 710, que el libro fué publicado en Lima en 1603, en 1644 en Madrid, en folio, y en 1657 allí mismo, en casa de Melchor Sánchez. Véase en nuestra *Biblioteca hispano-americana* las descripciones de muchas otras ediciones de la obra. A continuación va el testamento de Hevia Bolaños:

«En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Juan de Hevia Bolaños, natural de la ciudad de Oviedo, del principado de Asturias, reinos de España, hijo lixítimo de Juan de Hevia Bolaño y de Visolaillea Rivera, su muger ligítima, difuntos, que Dios haya, estando enfermo del cuerpo y en mi entero juicio y entendimiento natural, creyendo, como firmemente creo y confieso, en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, tomando, como tomo, por mi abogada é intercesora á la serenísima y siempre Vírgen Santa María, nuestra señora, á la cual pido y suplico humildemente ruegue á su precioso Hijo interceda por mí y le ruegue perdone mis pecados, otorgo y ordeno mi testamento en la manera siguiente:

«Primeramente, encomiendo mi ánima á mi redentor y criador Jesucristo, nuestro bien, que la crió y redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo á la tierra, de do fué formado.

«Item, mando á las mandas forzosas un peso.

«Item, digo: que de los dichos mi padre y madre no quedaron más hijos que yo y María de Hevia Bolaños, mi hermana, mujer de Gonzalo de Hevia de Cortina, y yo salí del dicho principado de Asturias de edad de catorce años, y que después pasé á las Indias; habiendo llegado á la edad de veinticinco años, invié á la dicha mi hermana una dona que le hice de todo lo que me tocaba por mis ligítimas de padre y madre,

Item, digo y declaro que no tengo bienes de consideración, ni aún bastantes para enterrarme; ansí, con lo que tengo y se me debe de algunos salariós, entre los cuales declaro que de uno que me hizo Bartolomé Nuño, de cien pesos, no me debe sinó solos catorce ó quince patacones, porque lo demás me tiene pagado, aunque no he dado carta de pago.

«Y de lo que quede de todos dichos mis bienes y deudas que se me deben se hagan los gastos de mi entierro, muy moderadamente, y de lo que sobrare, se me diga todo de misas por mi alma.

«Item, digo: que para en cuenta de una escritura de ochenta patacones que otorgué en favor de Pero Díaz de Posadas, le he pagado diez y seis, y el resto le debo.

«Item, declaro: que lo que mando se diga de misas por mi ánima, después de hecho el gasto de mi entierro, se entienda de los que se hallaren míos en este reino del Pirú, porque de los que tuviere y me pertenecieren en los de España y Asturias, no embargante la dicha donación, instituyo por mi heredera universal dellos á la dicha María de Hevia Bolaños, mi hermana.

«Item, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de San Francisco desta ciudad, en la parte que pareciere á mis albaceas y con el hábito del dicho señor San Francisco, y en cuanto á mi entierro y misas y distribución de lo que restare de mis bienes, lo distribuyan mis albaceas como les pareciere.

«Para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas en él contenidas, dejo y nombro por mi albacea á don Pedro Ramírez de Valdés, vecino desta ciudad, al cual doy el poder que de derecho se requiere para que entre en mis bienes y los venda y remate en almoneda y fuera della y ejecute y cumpla este mi testamento, aunque sea pasado el año del albaceaje.

«Item, digo: que yo debo á don Fernando de Castro, caballero de la Orden de Santiago, dos mill y tantos pesos de á ocho reales, por escriptura otorgada ante Juan Bernardo de Quiroz, escribano público, y en poder de los mayordomos suyos y con su consentimiento, están setecientos cuerpos de libros en papel, por encuadernar, y de los cuatrocientos que encuadernaron, los ochenta recebió Juan de Palma y veinticuatro Gregorio de las Salas, para el uno y el otro venderlos, de que otorgaron cédulas y escrituras en favor de Domingo Rodríguez, agente de dicho don Fernando de Castro, y los demás encuadernados se gastaron en dar á cada ministro de los tribunales desta ciudad y en otros efetos, que por todos venían á ser mill y cien cuerpos, y respeto de la cortedad de la tierra en género de compras de libros, el dicho don Fernando de Castro, viendo, seis ó siete años, que no se podían gastar, me envió á decir de palabra que los libros se iban apolillando, y que le parecía que se vendiesen, é yo le envié á decir que se vendiesen al precio que á su merced le pareciese, aunque fuese muy moderado, porque sólo deseaba pagarle lo que le debía; para cuyo efecto, siendo necesario, doy poder al dicho don Fernando de Castro para que pueda hacer vender los dichos libros y venderlos á los precios ó precio que le paresciere, aunque sea muy moderado, para que dello se haga pago de lo que así se le debe, y lo que sobrare del precio de los dichos libros, se me digan de misas por mi ánima por el dicho albacea.

«Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor y efeto otros cualesquier testamentos, codicilios, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes deste haya fecho, por escripto ó de palabra, para que no valgan ni hagan fee, en juicio ni fuera de él, salvo este testamento que al presente otorgo, que quiero que valga por mi testamento y última y postrimera voluntad, en aquella vía y forma que más y mejor haya lugar de derecho.

«En testimonio de lo cual lo otorgué en la ciudad de los Reyes del Pirú, en veinte días del mes de Abrill de mill y seiscientos y veinte y tres años, y el otorgante, que yo, el escribano de Su Majestad, doy fee que conozco, y lo firmó de su nombre, siendo testigos el licenciado Diego Jiménez Cañas, presbítero, y el

licenciado Diego de Castro y Ginés Gallardo y Luis de Plaçaola y Alonso Gómez de Salazar: y el dicho otorgante, porque dijo no poder firmar, respeto de la gravedad de su enfermedad é impedimento de la mano derecha, rogó al licenciado Diego Jiménez Cañas lo firmasé por él, el cual lo firmó.—(A ruego y por testigo).—*El licenciado Diego Jiménez Cañas.*—Ante mí.—Sin derechos.—*Martín de Torres*, escribano de Su Majestad.»

(Escribanía de Lima. Martín de Torres, 1602-1624, f. 262).

PIO V

74.—Constitvcion / de Nvestro Santissi- / mo Señor Pio Papa. V. para qve en los / Sermones populares no se dispute de la Concepcion de la Gloriosa / Madre de Dios Maria, en la qual tambien se renueuan las co / sas estatuydas antes por Sixto. IIII. de felice recorda- / cion, y por el Sancto Concilio Triden- / tino. *(Colofón:)* ¶ Con licencia del Illustrissimo Señor Arçobispo de los Reyes En Lima. / Por Francisco del Canto. Año de 1617.

Fol.—4 hojas s. f., con el v. de la última en bl.
B. N. L.

TREJO (FR. ANTONIO DE)

75.—❧ Relacion / de vna carta qve el re- / uerendissimo Padre Fray Antonio de Trejo / dignissimo General de la sagrada Religion / del Serafico Padre San Francisco escriuio a / la Cofradia de la Inmaculada Concepcion / de Nuestra Señora Concebida sin mancha / de peccado original: en respuesta de otra / carta, que la Cofradia escriuio a la Reueren / dissima dandole cuenta de su passada al Con / uento de San Francisco desta Ciudad. Y de / vna patente que el dicho Padre General / mandò despachar en orden al augmento, y / comodidad, que la Cofradia tenga en el di- / cho Monasterio. Y delas gracias que / da en ella al Padre Fray Damian / de Lugones Guar- / dian del. / *(Viñetita).* ¶ Impresso con licencia, en Seuilla, por Alonso Rodriguez / Gamarra, y en Lima por su original por Francisco / dol *(sic)* Canto. Año. 1617.

4.°—Port.—v. en bl.—3 hojas s. f. con el v. de la última en bl.—Signado A2.—Arriba de la primera página una viñeta con un IHS, y letra capital al principio del texto.

B. N. L.

1618

RODRIGUEZ DE LEON PINELO (ANTONIO)

76.—Relacion / de las fiestas / qve a la Immacv- / lada Concepcion de la Virgen / N. Señora ſe hizieron en la Real Ciudad de Lima en / el Perù, y principalmente de las q̃ hizo la Con / gregacion dela *(sic)* Expectacion del Parto / enla *(sic)* Cõpañia de Ieſus año 1617. / Dirigida al Excelentissimo / Señor Principe de Eſquilache Virrey deſtos Reynos. / Por el Bachiller Antonio Rodrigvez / de Leon Profeſſor delos derechos Pontificio y Ceſareo. / *(Gran viñeta abierta en madera que representa á la Virgen radiante y coronada, con un caballero cubierto y una dama en la parte superior, y en el extremo de abajo un clérigo y un fraile).* ¶ Con licencia impreſſo en Lima por Franciſco del Canto. / Acoſta *(sic)* de Iuan Fernandez Higuera mercader. Año 1618.

4.°—Port.—v. en bl.—Erratas y tasa: los Reyes, 28 de Marzo de 1618, 1 p.—Aprob. del jesuita Juan de Perlin, 18 de Febrero de 1618, 1 p.—Ded. al Virrey, folio 1, y en el reverso la advertencia al lector.—Texto, hojs. 2-70, distribuidas en esta forma: Primera parte:—Relacion de las fiestas qve algvnos devotos hizieron en la Ciudad de Lima . . , hojs. 2-8; Segunda parte:—Relacion de las fiestas que hizo la Congregacion de la Expectacion de Nueſtra Señora, hojas 9-32; Tercera parte:—Relacion de las fiestas que hizo la Congregacion de la O. a la Concepcion de la Virgen el ſegundo dia, hojas 33-55; Quarta parte:—Relacion de las mas fiestas que en Lima se hizieron, etc., hojs. 56-58, en cuyo reverso empieza el «Poema a la Inmacvlada Concepcion de la Virgen Nueſtra Señora. Dirigido al Illvstrissimo Señor Arçobiſpo de los Reyes. Por el Bachiller Antonio Rodriguez de Leon,» y que termina en la hoja 70.—En la hoja 71:—Sermon / que predico el / Padre Nicolas Dvran Mas- / trilo en la fieſta, que hizo la Congregacion dela / Expectacion del Parto, a la Immaculada Con- / cepcion de la Virgen Nueſtra Señora. En la / Igleſia de S. Pablo dela Compañia / de Ieſus el año de 1617.—Termina en la hoja 80, que remata con un gran escudo de armas grabado en madera.

B. M.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 126.

Alba y Astorga, *Militia Inmaculatae Conceptionis*, p. 106.

Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 89.

Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 139. Cita como obra distinta el *Poema de la Concepción*, refiriéndose á la *Militia Conceptionis* de Alba y Astorga,.

Barbosa Machado, *Bibl. Lusit.*, t. I, p. 306. Cómo Antonio.

Ternaux-Compans, *Bibl. Amér.*, n. 400.

Puttick y Simpson, *Bibl. Amer.*, (1862) n. 1324.

Stevens, *Bibl. Amer.*, (1861) n. 1928; é *Hist. Nuggets*, t. II, p. 654.

Sabin, que cita el libro de Rodriguez en la p. 213 del volumen X, no trae colación alguna.

Nótese que León Pinelo se firmó entonces Rodríguez de León.

El poema de Rodríguez de León, que en los márgenes se ve lleno de citas y acotaciones en latín, comienza de esta manera:

RELACION
DELAS FIESTAS
QVE ALA IMMACV-
LADA CONCEPCION DELA VIRGEN

N. Señora se hizieron enla Real Ciudad de Lima en el Perù, y principalmente delas q̃ hizo la Congregacion dela Expectacion del Parto enla Cópañia de Iesus año 1617.

DIRIGIDA AL EXCELENTISSIMO Señor Principe de Esquilache Virrey destos Reynos.

POR EL BACHILLER ANTONIO RODRIGVEZ de Leon Professor delos derechos Pontificio y Cesareo.

¶ Con licencia impresso en Lima por Francisco del Canto. *Acosta de Iuan Fernandez Figuere mercader. Año 1618.*

RODRI

76.-
cion de
ma en /
dela *(si*
año 161
lache Vi
de Leo
viñeta al
ronada,
en el ext
ffo en L
nandez

4.°—F
j esuita Juar
te ncia al le
fiesta s qve
cion de las
Tercera par
Virgen el fe
zieron, etc.,
Virgen Nue
Antonio R
co el / Padr
del Parto, a
blo dela Co
cudo de arr

B. M.

Leon
Alba
Mont
Anto
refiriéndose
Barb
Tern
Putti
Steve
Sabir

Nóte
El pc
y acotaci

No sufre grande objeto voz pequeña,
que siendo á su valor incomportable,
si osada se atrevió, rendida falta.
Cuanto en misterios es más inefable,
de más suprema altura se despeña
la voz humilde, que subió tan alta
que en el temor reconoció la falta.
Esta recela mi cobarde Musa,
aunque por ser legítima osadía
á encomios de María
preside amor, si la razón acusa.
Animo, pues, Euterpe generosa,
que da el celeste Pindo en licor puro
fuerza á la voz, dulzura al instrumento,
luz al ingenio, al corazón aliento,
para que intente con fervor seguro
cantar la Concepción maravillosa
de la luz, que del Sol fué limpia esposa,
y en su mente tan clara reverbera
que, á no haber Sol, por Sol su luz tuviera.

En la dedicatoria al Virrey dice Rodríguez: «A buscar un favor grande sale un ingenio pequeño, fiado más en lo que desea acertar que en lo que puede ofrecer...»

Al lector: «Vuesa merced se tenga por convidado para leer la relación de las fiestas que hizo Lima y en particular la Congregación de la O. á la Concepción de la Vírgen, como lo fué entonces para verla, y de lo mucho que allí dió á los ojos reparta aquí algo con los oídos, pues á ellos solos nos ha remitido España tantas relaciones de fiestas que con esta quedan empatadas. Si no fuese tan perfecta como esperaba, entienda que va mucho de lo vivo á lo pintado, y que no hay pintor, por bueno que sea, que al plano de una tabla traslade fielmente la fisonomía de un rostro, sin faltar en alguna parte. Yo quisiera que agradara tanto leído, como pareció visto, y que no dijera alguno que no son estas las fiestas que vió, desconociéndolas, ó por lo que procuro declarar el misterio de cada cosa, ó porque le doy contada real á real la moneda que allí recibió por junto. Lo que puedo afirmar es lo que suelen los veedores de libros, que la estampa deste está delineada por el original, sin discrepar un punto, y que no ha menester el título que el otro pintor de quien se ríe Aristóteles ponía en sus imágenes para darles con él la propiedad que con el pincel no alcanzaba. Al fin, con esto conocerá España que hay también en las Indias devotos de la Concepción. Y entre ellos uno (que es Juan Fernández Higuera) que paga esta impresión, después de haber acudido á la fiesta como todos lo hicieron con tanto ánimo y gasto que fué menester irles á la mano para que les quedase hacienda. La de los pobres son buenos deseos: éstos ofrezco á los devotos y la parte que en sus fiestas tuve, que es el *poema* en que éstas rematan. La devoción fué de todos, el gusto de comunicarla al mundo, mío; de lo uno y lo otro, la gloria sea á Dios y á su bendita Madre concebida sin pecado original. Vale.»

De la persona y obras del autor tratamos largamente en el prólogo de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*.

1619

CANO GUTIERREZ (DIEGO)

77.—Relacion de / las Fiestas Trivm- / phales qve la Insigne Vni- / uerſidad de Lima hizo a la Immaculada Concepcion / de Nueſtra Señora. / Dedicada a la Sacra Real Magestad / del Rey nueſtro Señor Don Felipe III. / Por Diego Cano Gvtierrez Bachiller en / Sagrada Theologia, Colegial del Colegio Real Mayor de S. Felipe/ y S. Marcos en el Peru. / Año de *(E. de a. r.)* 1619. / Con licencia . / En Lima. Por Franciſco Laſſo.

4.°—Port.—v. en bl.—7 hojas prels. s. f.—108 hojas

Prels.:—Aprobación del oidor don Juan Ximénez de Montalvo: sin fecha.—Licencia del Virrey: Lima, 8 de Junio de 1619.—Dedicatoria: 12 de Octubre de id.—Soneto de Bernardino de Montoya á Felipe III.—Soneto de don Juan de los Rios y Berriz al doctor Baltasar de Padilla, rector de la Universidad.—Id. del licenciado Gabriel Gutiérrez al autor.—Id. del agustino fray Bartolomé Vadillo al mismo.—Id. de Bernardino de Montoya al mismo.—Id. de Marcos Gutiérrez Cano, hermano del autor, á éste.—Del doctor don Diego de Enzinas al mismo.—Canción de Bernardino de Montoya á la Universidad.- Prefación al lector.

B. N. L.

Leon Pinelo, *Epitome*, p. 126.
Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 272.
Sabin, VII, 511.
Ternaux, n. 407.
Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. I, col. 857.
Catálogo del Museo-Biblioteca de Ultramar, p. 36.

«A Bernardino de Montoya, singular ingenio en nuestro siglo y América que en el mejor de los pasados guardaran estatuas su memoria y en Europa pudieran ceñir su cabeza inmortales lauros, habia encomendado el Retor hiciese una oración que. juntando á las principales alabanzas de la Vírgen, como accesorias las de la Universidad, sirviese de introducción al certamen y de epílogo á sus fiestas y regocijos. Compuso ésta en verso esdrújulo»... Esta es la composición de más aliento que se registra en el volumen.

«Diego Cano. maestro en teulugia, hombre muy docto y prudente, comisario del tribunal de la Inquisición y de la Santa Cruzada. Ha sido muchos años cura de la villa de Guancabélica y ahora lo es actualmente de Reguay, que es una de las mejores de el Pirú. Ha sido provisor en diferentes obispados y tengo muy buena relación de sus letras y virtud, y así, le juzgo por muy digno de la merced que V. M. fuese servido hacerle.»—Carta del Marqués de Mancera de 8 de Junio de 1641.

Don Diego Cano Gutiérrez fué presentado para la chantría de la Catedral de Trujillo el 20 de Mayo de 1646.

CARRILLO (FERNANDO)

78.—*(Un escudo sobre la orla que guarnece el documento).* / ¶ Assertiones theologicae ex qvatvor d thom. partibvs desvmptae. / qvas / natalivm splendore illvstrissi- / mo, Ivris prvdenti præstantissimo, dignis- / qve svmmo loco artibvs praeclarissimo domino li- / cenciato D. Fernando Carrillo a consiliis Philippi tertii Hispaniarvm regis Potentissimi, / etc. / *(Al pie:)* Oppolitum opinantibus fatisfaciet prædictus Baccalaureus, ac Regalis Collega, in Regali D. Philipi, & Marci Lima / na Academia. Patrocinante Domino Doctore Ioanne Garzon Saciae *(sic)* Theologiae Decano meritifsimo, & Metropolitanae Ecclefiæ Portionario. Die 21 Nouembris. / ¶ Cum Licentiae Excellentifsimi Proregis. Limae Excudebat Francifcus Lasso. Anno 1619.

Una hoja de 55 por 39 centímetros, con la vuelta en blanco.

A. I. (69-3-16).

HENRIQUEZ (LUIS)

79.—Iesv dvce. / Por / el Fiscal de la / Sala del Cri- / men. / Con / el Provisor desta civdad. / Sobre el auto en que manda repeler vna peticion del Fifcal, por no ir firmada / ni faber quien la prefento. Y la caufa que da, es dezir, que se dize, Que de he- / cho procede, y que el folicitador, o quien que fea, no vfe del lenguaje que en otras, con / apercebimiento que fe procedera al remedio que conuenga,

Fol.—4 págs. s. f.—Suscrito con la firma autógrafa del fiscal el licenciado Luis Henríquez.—Año de 1619.

A. I.

INFORMACION EN DERECHO

80.—Informacion en derecho en defensa de la exempcion absoluta que las Religiones tienen de los ordinarios, y de la especial de que los doctrinantes Religiosos no sean por ellos visitados de costumbres, ni examinados en el idioma. Hecha por parte de la religion de San Francisco en esta Prouincia y Conuento de Lima. Lima, Francisco Lasso, 1619.

Fol.—34 hojas.—En la 31, que está sin foliar, empiezan los:—Estatvtos, / hechos y con-

fir- / mados en los capitvlos provin- / ciales de las Prouincias del Piru, para la buena direc- / cion y obferuancia que deuen tener los religio- / fos dotrinantes del Orden de N. P. San Francifco. —A la cabeza del texto, la aprobación del Doctor Carrasco del Saz: Reyes, 10 de Septiembre de 1617.

Primera edición. La segunda es de México.
Bibl. de don Luis Montt (ejemplar falto de portada).

LECLERC, *Bibl. Amer.*, n. 1764.

Comprende todas las bulas pontificias relativas á los religiosos que catequizan los indios, y, en seguida, los estatutos, decisiones, etc., acordados en los capítulos provinciales de las provincias peruanas para la buena dirección y observancia que deben guardar los religiosos de San Francisco. Firman este documento, Fr. Francisco de Herrera, comisario general, Fr. Francisco de Otarola, maestro provincial, y diez religiosos más, padres de provincia, definidores, etc.

LA PLAZA (JUAN DE) Y MEDINA (LORENZO DE)

81.—*(Letras capitales de adorno en el tituto y en el texto:)* En el nom / bre de Di / os Amen / Sepan qvan- / tos efta carta vieren / como nos, el Capitan Iuan / de la Paça, *(sic)* y Lorenço de / Medina, refidentes en efte / puerto y Callao de la ciudad / de los Reyes del Piru, dezi- / mos, etc.

Fol.—32 págs. s. f. y 2 hojas blancas al fin.—Escritura suscrita en el Callao, á 8 de Abril de 1619, referente à un contrato de «administración, sustento y provisión, apresto y aparejo de la armada del Mar del Sur».

A. I.

PÁEZ (P. PEDRO)

82.—Copia de vna del / Padre Pedro Paez de / la Compañia de Iefus, efcrita en Etiopia a / feis de Iulio de. 1618. para vn Padre de la Prouincia de Toledo / de la mifma compañia de Iesvs. Da cuenta como en aque / lla tierra fe hã reduzido a la Fè el Emperador y otros mu / chos Principes, y las guerras que han tenido vnos / con otros por efta caufa; y como losdichos *(sic)* / han ya fundad *(sic)* feminarios. / (.?.) / *(Colofón:)* Con Licẽcia del Excelentifsimo Principe / de Efquilache En Lima Por Francifco Laffo año de 1619. / (.?.)

Fol.—4 págs. s. f.

B. N. S.

ARTE DE LA LENGVA QUICHUA.

COMPVESTO POR EL PADRE DIEGO DE TORRES Rubio de la Compañia de JESUS.

CON LICENCIA DEL SENOR Principe de Esquilache Virrey destos Reynos.

EN LIMA,
Por Francisco Lasso, Año de 1619.

fir- / mados en los capitvlos provin- / ciales de las Prouincias del Piru, para la buena direc- / cion y obferuancia que deuen tener los religio- / fos dotrinantes del Orden de N. P. San Francifco. —A la cabeza del texto, la aprobación del Doctor Carrasco del Saz: Reyes, 10 de Septiembre de 1617.

Primera edición. La segun
Bibl. de don Luis Montt (eje

LECLERC, *Bibl. Amer.*, n. 17

Comprende todas las bu
los indios, y, en seguida, los
los provinciales de las provi
cia que deben guardar los rel
Fr. Francisco de Herrera, co
provincial, y diez religiosos

LA PLAZA (JUAN DE)

81.—*(Letras capitale*
nom / bre de Di / os A
como nos, el Capitan Iu
na, refidentes en efte / p
del Piru, dezi- / mos, et

Fol.—32 págs. s. f. y 2 hojas
1619. referente á un contrato de «adr
da del Mar del Sur».

A. I.

PÁEZ (P. PEDRO)

82.—Copia de vna c
Iefus, efcrita en Etiopia
la Prouincia de Toledo
como en aque / lla tierr
otros mu / chos Princip
otros por efta caufa; y c
feminarios. / (.P.) / *(Colo*
cipe / de Efquilache En L

Fol.—4 págs. s. f.

B. N. S.

RELACION

83.—*(Línea de viñetas).* Relacion de lo / svcedido en la Civdad / de Lima en el Perv, cerca del oficio / del Comiſſario General de la Orden del Seraphico P. S. Francif- / co, que es el Padre Fr. Francifco de Herrera, Padre de la Pro- / uincia de Sanctiago en Efpaña, año de mil y / feyfcientos, y diez, y nueve.

Fol.—14 págs. y hoja final bl.—Termina con una acta celebrada en «este convento de San Francisco de Jesûs de Lima,» en 26 de Agosto de 1619.

B. N. L.

84.—Relacion verda- / dera de la prision del / Principe de Conde, y de las razones / que para fu detenfion tuuo el Rey de Francia. / ¶ Sacada de vna carta del mifmo Chriftianifsimo Rey, en q̃ fatisface ato / do fu Reyno, dando las caufas que contra el dicho Principe / tiene, prouadas con mas de ciento y / cinquenta teftigos. / Aviendo el Chriftianifmo Rey de Francia mandado detener el Prin- / cipe de condè fu primo, por algunas juftifsimas caufas, y queriẽdo fa- / tisfazer a fu Reyno, efcriuio vna carta, que es del tenor figuiente. / *(Colofón:)* Con Licẽcia del Ecellentifsimo Principe / de Efquilache. En Lima, Por Mel- / chior de Aguilar Año. 1619. / Lavs Deo.

Fol.—3 págs. s. f. y final bl.

B. N. L.

TORRES RUBIO (P. DIEGO DE)

85.—Arte / de / la lengva / qvichva. / Compvesto por el / Padre Diego de Torres / Rubio de la Compañia / de Iesvs. / Con licencia del Señor / Principe de Efquilache Virrey / deftos Reynos. / IHS. / *(Dos pequeñas viñetas).* En Lima, / Por Francisco Lasso. / Año. 1619.

82 por 120 milímetros.—Port.—v. en bl.—Lic. del P. Provincial: Lima 29 de Abril de 1619, 2 págs. s. f.—Lic. del Virrey: 25 de Febrero de 1619, 1 pág.—Prólogo, 1 pág.—Letanía de Nuestra Señora, en lengua quéchua, 2 págs.—Arte de la lengua quéchua, 41 hojas fols., estando equivocada la 12, y sin fol. la 19.—De los nombres de parentesco, hojas 42-44, á cuyo verso se halla la Tabla.—Prólogo (al Confesionario), 1 pág. s. f.—Texto del Confesionario breve, en quichua, 22 pp., hallándose con foliación sólo las hojas 2, 4 y 6.—Órden de celebrar el matrimonio y velaciones, 3 págs. s. f.—Para administrar el viático, 5 págs. s. f.—1 bl.—Prólogo (al Vocabulario) 1 pág.—1 bl.—Vocabulario breve en la lengua quichua de los vocablos más ordinarios, 45 págs. s. f.—1

bl.—Breve vocabulario que comienza por los vocablos quichuas al trocado del pasado, 15 hojas fols.—Acto de contrición en quichua, 1 pág.—F. bl.

B: Mitre.—Tanto mi ejemplar, como el del Instituto Nacional, tienen la siguiente portada:

—Arte / de la lengva / quichua. / Compvesto por el/Padre Diego de Torres/ Rubio de la Compañia / de Jesus. / Con licencia del Senor *(sic)* / Principe de Efquilache Virrey / deftos Reynos. / *(Viñeta con el escudo de la Compañía).* / En Lima, / Por Francifço Laffo, Año de 1619.

80 por 120 milimetros.—Portada.—v. en bl.—Licencia del P. Diego Alvarez de Paz: Lima, 29 de Abril de 1619, 1 hoja s. f.—Licencia: 25 de Febrero de 1619. 1 pág.—Prólogo, 1 pág.—Letanía de Nuestra Señora, en lengua quichua, 2 págs. s. f.—Arte, 41 hojas.—De los nombres de parentesco, hojas 42-44.—Tabla al reverso de la hoja 44.—Orden de celebrar el matrimonio y velaciones, 3 págs. s. f.—Para administrar el viático, 5 págs. s. f.—1 bl.—Prólogo, 1 pág.—Pág. bl.—Vocabulario breve en la lengua quichua, 45 págs. s. f.—1 bl.—Breve vocabulario que comienza por los vocablos quichuas, 15 hojas, s. f., con excepción de la 4.—Prólogo, 1 pág.—Confesionario breve, 19 págs. s. f.

El descrito por Leclerc, *Bibl Amer.*, n. 1478, tiene, además:—Acto de contrición, 1 hoj. s. f. —No está el prólogo.—Confesionario, 12 hojs., en parte foliadas.—Orden de celebrar el matrimonio, 3 págs. s. f.—Para administrar el viático, 3 hojs. s. f.

Consta el mio de: 3 hojs. prels. s. f. con la lic. del Provincial, la del Gobierno, el prólogo y la letanía de Nuestra Señora.—Arte, 41 hojas, y está sin foliar la 5.—De los nombres de parentesco, hojas 42-44, y en el reverso de esta última la tabla, con el reclamo Voca, lo que prueba que aquí debe entrar el Vocabulario.—Prólogo, 1 pág. s. f.—Pág. bl.—Vocabulario, 23 hojs., todas s. f., con el v. de la última en blanco.—Breve vocabulario que comienza con los vocablos quéchuas, al trocado del pasado, 15 hojs. s. f., con excepción de la 4.—Prólogo al confesionario, 1 pág. s. f.—Confesionario breve en quichua, 20 págs. s. f.—Orden de celebrar el matrimonio, 3 págs. s. f.—Para administrar el viático, 5 págs. s. f.—Acto de contrición, 1 pág. s. f.—Fiestas de precepto para los indios, 1 hoj. s. f., y final bl.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 569.
Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 100.
Brunet, *Manuel*, t. IV, p. 495.
Ludewig, *Amer. aborig. lang.*, p. 159.
Gutiérrez, *Bibl. Bol.*, n. 1717.
Leclerc, *Bibl. Amer.*, (1867), n. 1478.
Platzmann, *Verzeich*, etc., p. 35.
Pinart, *Catalogue*, n. 85.
Viñaza, *Leng. de Amer.*, n. 152, en parte también diverso á los descritos.

1620

BORJA (FRANCISCO DE)

86.—*(Gran escudo de armas reales entre dos viñetas que figuran cruz).* Tassa y ordenan- / zas para el Reyno de / Chile, fechas por el Excelentissimo Senor *(sic)* / Don Francifco de Borja, Principe de

Efquilache, Conde de Mayalde, Gentilhõ / bre de la camara de fu Mageftad, Virrey, Gouernador, y Capitan gene- / ral de las prouincias de el Piru, Tierra firme, y Chile, &c. / en 28. de Março, de 1620. / *(Gran escudo de armas del Príncipe de Esquilache)*. Impreffas en Lima, por mandado de fu Excelencia. Por fu Impreffor Pedro Merchan Calderon, Año 1620. / Efta taffado en ocho reales cada volumen.

Fol.- Port.—v. en bl.—22 págs. fols.- Apostillado.—Desde la mitad del frente de la última hoja al fin, en letra más pequeña.

B. M.

MEDINA, *Bibl. Amer.*, p. 422.

Este impreso fué remitido al Rey con carta de 3 de Mayo de 1620, en la que, entre otras cosas, le dice el Príncipe de Esquilache: «Hice las ordenanzas que remito inclusas, habiendó oído al Reyno de Chile y al Gobernador, y tenido largas consultaciones con los jesuítas y teólogos de más ciencia del reino, con cuyo parecer y justificación he procurado acertar, poniendo los ojos en el servicio de Dios y en el de V. M., y descargo de su real conciencia; y si pareciere que en ellas hay el acierto que se desea, convendrá que luego se confirmen, estableciéndolas con severas y graves penas.»

He aquí los títulos de los diez capítulos en que está dividida esta ordeanza, que reprodujimos íntegra en nuestra *Biblioteca Hispano-chilena*.

Cap. I:—En que se quita el servicio personal y se declara la libertad de los indios de Chile;

II:—De los indios que han de dar tributo y de los que no lo han de pagar;

III:—Del tributo que han de pagar los indios y cómo se ha de distribuir;

IV:—En qué géneros se ha de pagar la tasa, y en cuanto se tasan los jornales de indios de repartimientos;

V:—De la renta que han de dar los indios de repartimiento y vecindades;

VI:—De las reducciones de los indios de repartimientos;

VII:—De los indios oficiales;

VIII:—De los indios poblados en estancias y de la tasa de sus jornales;

IX:—De los indios que sirven en las ciudades, y familias y en la milicia;

X:—De la justicia y doctrina.

PAULO V

87.—Extensio solemnizationis / Festi Beati Paschalis Baylon Dis- / calceatorvm Provintiæ S. Ioannis Baptistae Ordinis Mino- / rum Regularis Obferuantiæ pro vniuerfis religiofis vtriufq; fexus eiufdem Ordinis in Hifpaniæ Reg / nis, vtriufq; Coronæ Caftellæ & Aragoniæ, & pro cuncto Clero in Oppidis / vbi dicti Beati Corpvs requiefcit, & natus fuit. / *(Colofón:)* Impreffa en Lima por Pedro Merchan Calderon, Año de 1620.

1 hoja orlada, impresa por un lado, de 25 por 36 centimetros.—Bula de Paulo V, con la lic. al pié á Fr. Juan de Lartaún dada por el Príncipe de Esquilache, en 4 de Septiembre de 1620, para la impresión. Precede á ella la del Arzobispo, de 29 de Agosto, para que se use de la bula.

B. N. L.

88.—Extensio Solemnizationis / Festi Beati Paschalis Baylon Dis- / calceatorvm Provintiae S. Ioannis Baptistae Ordinis Mino- / rum Regularis Obſeruantiæ pro vniuerſis Religioſis vtriuſq̃; ſexus eiuſdem Ordinis in Hiſpaniæ Reg / nis, vtriuſq̃; Coronæ Caſtellæ & Aragoniæ, & pro cuncto Clero in Oppidis / vbi dicti Beati Corpvs requieſcit, & natus ſuit. / *(Tres escudos religiosos).* *(Colofón:)* Impreſſa en Lima por Pedro Merchan Calderon, Año de 1620.

1 hoja orlada, imp. por un lado, de 25 por 36 cents.

B. N. L.

RELACION

89.—Relacion de cosas notables del Perú. Lima. 1620, fol. (?).

Consta la existencia de este papel de lo que dice Mexía de Ovando en la hoja 229 de su *Ovandina:* «...obligando á que algunos curiosos hiciesen relación con otras cosas notables del Pirú.» Transcribe luego dos largos párrafos de esa relación, en la cual se lee: «en 17 de Agosto de 1620...»

VALENCIA (PEDRO DE)

90.—Constituciones synodales fechas por el ill° señor D. Pedro de Valencia, obispo desta ciudad de Nuestra Señora de la Paz. 1620.

Fol.—32 pp.

SABIN, IV, 446.
TERNAUX, n. 424.
RICH, *A catalogue of books relating to America*, n. 154.

1621

ACTA CAPITULI

91.—Acta Capitvli provincialis Limæ celebrati in conventu S. Mariae del Rosario sacri ordinis Prædicatorum ciuitatis Regum,

EXTIRPACION
DE LA
IDOLATRIA
DEL PIRV.

DIRIGIDO AL REY N. S. EN SV REAL CONSEIO DE INDIAS.

Por el Padre Pablo Ioseph de Arriaga de la Compañia de IESVS.

EN LIMA,
Por GERONYMO de CONTRERAS Impressor de Libros.
Con Licencia. Año 1621.

anno 1621. Sub admodum R. P. fr. Ludouico Cornejo. Limæ, Apud Hieronymum de Contreras, 1621.

4.°—14 hojas s. f.—En el reverso de la última el escudo de la Orden.

LECLERC, *Bibl. Amer.*, n. 1681.

ARRIAGA (P. PABLO JOSE DE)

92.—Extirpacion / de la / idolatria / del Pirv. / Dirigido al Rey N. S. en sv / Real Conseio de Indias. / Por el Padre Pablo Iofeph de Arriaga de la / Compañia de Iesvs. / *(Viñeta con un* IHS *radiante y á los pies el monograma de María; del lado de adentro, en línea transversal:* Pſ. 21. Nvnciabo nomen tvvm / *Del lado de afuera:* Fratribvs meis. Ad. Heb. 2. / En Lima, / Por Geronymo de Contreras Impreſſor de Libros. / Con licencia. Año 1621.

4.°—Port.—v. en bl.—Licencia de la Orden: 5 de Octubre de 1620, 1 p.—Aprobación del dominico fray Luis de Bilbao: 10 de Diciembre de id. y licencia del Gobierno, 1 p.—Aprobación de fray Hierònimo Valera, franciscano: 4 de Marzo de 1621, 1 p.—Licencia del Ordinario, de la misma fecha precedente, 1 p.—Al Rey, 4 páginas s. f.—Prólogo al letor, 4 páginas s. f.—Indice de los capítulos, 1 hoja.—Texto, 127 páginas.—1 sin foliar, fuera de la numeración, para la advertencia acerca del edicto contra la idolatría que se inserta en las páginas 128-133.—Constituciones que dexa el Visitador en los pueblos para remedio de la extirpación de la idolatria, páginas 134-137.—Modvs et forma reconciliando excomvnicatos, páginas 138-141.—Letaniæ vitæ et passionis Domini Nostri Iesv Christi, 142, y 3 más sin foliar, á dos cols.—Indice de algvnos vocablos, 2 pp. á dos columnas, s. f.—P. final con una gran viñeta con un IHS al centro.

B. N. S.

LEON PINELO, *Epitome*, p. 112.
ALEGAMBE, *Bibl. Script.*, con su biografía y la lista de sus obras.
ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. II, p. 161.
LASOR A VAREA, *Universus*, etc., t. II, p. 29.
PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 747.
TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 432.
CARAYON, *Bibl. Hist.*, n. 1 51.
LECLERC, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 83.
TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, etc., p. 14.

«El año de 1602, dice Arriaga al Rey, estando V. M. en Valladolid, pasando yo á Roma, donde iba de esta ciudad de Lima, por orden de mis superiores, advertí, etc.»...

En su prólogo al lector, agrega: «Andando en la visita de la extirpación de la idolatría con otros dos padres de nuestra Compañía, con el doctor Hernando de Avendaño, cura que al presente es de la Metropolitana de esta ciudad, hice esta relación. La curiosidad de las cosas que iba viendo dió el principio, la utilidad que podia seguirse para lo de adelante la continuó, la necesidad que vía del remedio de tanto mal como se descubría, la acabó. No fué mi intento hacer historia, aunque se podia hacer muy larga y muy varia de las antiguallas, fábulas, ritos y cerimonias que tenían y no acaban de dejar los indios destos reinos en su gentilidad, sinó una breve y sumaria relación de lo que iba advirtiendo, para

que el libro, como dicen, de mis yerros, fuese libro de mis aciertos, y la experiencia de unos supliese la que no pueden tener otros. Volviendo de la misión, leí lo que tenía escrito á todos los padres, que en aquella sazón se habían juntado de tantos distintos puntos á capítulo, ó, como decimos, á congregación provincial; siendo mi intento dalles á entender que había tanto mal encubierto, sinó es que fuese más en materia de idolatrías y ritos gentílicos en la parte donde sus reverencias andaban, cuanto se había descubierto en las de este Arzobispado. Hubo muchos dares y tomares sobre esto, y porque algunos lo dudaban y otros no lo creían, para tratallo se hizo particular deputación. No quisiera que el tiempo, que apura todas las verdades, hubiera calificado tanto la mía. Tuvo noticia desta relación el señor Príncipe de Esquilache, virrey destos reinos, y leyóla en el mismo borrador, y parecióle á S. E. que convenía imprimilla, aunque no la había hecho yo con este intento. El P. Diego Alvarez de Paz, provincial que entonces era desta provincia, mandó lo mismo, habiéndolo primero leído delante de otros padres, y mandado quitar algunas cosas que podía ser inconveniente andar impresas, no obstante que el señor Cacho de Santillán, fiscal que entonces era y al presente alcalde de corte de Su Majestad, que también la había leído, fué de parecer que se imprimiese como estaba. Por orden del padre Provincial sobredicho, la vieron otros tres padres juntos, y por la del padre provincial Juan de Frías Herrán, que al presente lo es, otros tres. Viéronla los cinco visitadores de la idolatría, de quienes se hace mención en ella, cada uno de por sí, especialmente el doctor Hernando de Avendaño, de cuyos papeles y advertencia saqué mucho de ella. Y últimamente la vieron, por orden del señor Virrey y del señor Arzobispo, las dos personas, tan calificadas como lo son, á quienes se cometió. Todos convinieron en que se imprimiese, para el fin que se pretende, que es descubrir y remediar un mal tan encubierto. Todo lo cual he dicho para que se sepa y entienda que se ha escrito con toda verdad y llaneza, y que si se vió con gran cuidado para escribilla, se ha visto con mucho mayor para imprimilla.»

«El P. Pablo Josef de Arriaga, compañero del P. Tíruel y del doctor de Avila en sus misiones, resumía, á instancias del arzobispo Lobo Guerrero, el resultado de las visitas que hizo y las de Avendaño, y las investigaciones de otros eclesiásticos acerca del mismo asunto y de otros de antigüedades, en su curioso tratado de la *Extirpación de la idolatría del Pirú,* impreso en Lima, en 1621, obra inestimable y de necesaria consulta, no obstante haberle puesto á su autor tacha de poco exacto y entendido en la lengua quichua el provincial de los agustinos fray Francisco de la Serna, en carta al Consejo de Indias de 9 de Mayo de 1622, y en términos que revelan más presunción que caridad. Pero yo puedo atestiguar de la ligereza é inexactitud del juicio del P. La Serna sobre el libro de Arriaga, por haberlo consultado con los principales documentos de que se valió para componerlo; y conmigo es también el agustino Calancha, que lo cita y lo copia con frecuencia en su *Corónica.* El defecto que sí le hallo, y de bastante consideración, es el de no contener por entero lo que escribió su autor: así me lo asegura el dueño del manuscrito original, y así debe ser, puesto que Calancha, en sus citas, ora se refiere al manuscrito, ora al impreso.»—Jiménez de la Espada, prólogo á sus *Tres relaciones de antigüedades peruanas,* p. xxxv.

El P. Pablo José de Arriaga, de la Casa de Belmonte, nació en Vergara de

Vizcaya, en 1564. Era estudiante en Madrid cuando ingresó allí á la Compañía, á la edad de quince años, el 24 de Febrero de 1579. Pasó al Perú con el P. Andrés López, con licencia que le fué otorgada en el Consejo de Indias el 6 de Septiembre de 1584. Llegado á Lima, enseñó retórica en las escuelas de la Orden. Allí se ordenó de sacerdote. En 1588 fué nombrado rector del Colegio de San Martín, cargo que desempeñó en varias ocasiones por espacio de veinticuatro años completos. Fué también rector del Colegio de Arequipa desde 1612 hasta 1615.

En 1601 volvió á España en unión del P. Diego de Torres Bollo, ambos como procuradores de la Orden, con grandes recomendaciones de las autoridades y una especial de Santo Toribio, firmada en Lima el 2 de Mayo de aquel año. No habiendo podido el padre Torres embarcarse al tiempo de la partida de la flota de principios de 1603, autorizó al P. Arriaga para que llevase á su cargo la misión de veinticuatro religiosos que había reunido, con licencia del Consejo de 16 de Diciembre de 1602.

Enviado nuevamente á la Península por el Provincial de su Orden en el Perú, salió del Callao á mediados de 1622.

Hizo su viaje sin ninguna novedad hasta la salida de Portobello; pero cuando se aproximaba á la Habana la armada en que iba, fué sorprendida por una recia tempestad. Los veintiocho navíos que formaban aquélla, impelidos por la tormenta, se dispersaron en distintas direcciones; algunos arribaron á diversos puertos, otros naufragaron y cuatro quedaron varados en un banco, sin que les fuera posible prestarse socorro alguno. En uno de éstos iba el P. Arriaga, quien desde el momento en que empezó el peligro se dedicó á prestar á los navegantes los auxilios religiosos. Terminada esta penosa tarea, y cuando se agotaron los esfuerzos hechos para salir del varadero en que estaban, reunió el padre Arriaga en la cubierta del buque á todos los que en él había. Colocóse en la popa, y, tomando en las manos el crucifijo que llevaba, exhortó á penitencia á sus oyentes, hasta que, agobiado por el excesivo trabajo de esos momentos, superior á su edad y á sus fuerzas, cayó desfallecido, terminando su existencia pocos momentos después el 6 de Septiembre de de aquel año, á la edad de sesenta, y cincuenta y cinco de Compañía, de ellos treinta y siete en el Perú.

«Fué, dice Nieremberg, de pequeña estatura, algo menos que mediana, carirredondo, las mejillas encendidas, los ojos alegres, la frente grande, la barba poco poblada y entrecano....»

«Dejó escritos algunos tratados muy provechosos para las almas. Un *Directorio espiritual*, tan estimado, que se han hecho de él cinco impresiones. Otros dos del Angel de la Guarda y de Nuestra Señora, que aún no han visto la estampa.

«Traduxo en lenguaje castellano, del italiano, el *Tratado de la perfección religiosa*, del padre Lucas Pinelo.

«Compuso otro *Tratado de la extirpación de la idolatría*, importantísimo para los visitadores y curas de indios.

«La *Retórica Cristiana*, en latín, que, dividida en siete partes, es muy breve, clara y distinta: muy provechosa para los maestros de latinidad, como lo es el ejemplo extremado que dió en ella el autor de su profunda humildad; porque habiendo procurado un padre, por la estima grande que tenía de la obra, que otros escribiesen algunos elogios en su alabanza, para que se imprimieran con

ella, el padre José no sosegó hasta haberlos á las manos, y luego los hizo pedazos, y, no contento con esto, escribió al impresor Horacio Cardón pidiéndole no imprimiese cosa que no fuese suya.

«Escribió la vida deste siervo de Dios el padre Anelo Oliva y resumióla Felipe Alegambe en la *Biblioteca de Scriptoribus Societatis*».—*Firmamento religioso de lvzidos astros en algvnos claros varones de la Compañia de Iesvs*, Madrid, 1644, fol., t. II, pp. 676-693.

«El venerable padre Pablo Josef de Arriaga, mi retor en el Colegio Real de San Martín, conocido de sus hijos por un nuevo Jeremías deste siglo, abrasados los párpados de los ojos, tostado el rosto de llorar, experimentado en ayunos, disciplinas y cilicios de rayo, á quien hallábamos los colegiales las más noches arrimado á los árboles, clavados los ojos en el cielo, como dos estrellas, derramando lágrimas, sin acostarse jamás en cama alguna muchos años. Obrero ilustre en la viña del Señor, fundador de las congregaciones que tiene aquel Colegio de Nuestra Señora de Loreto y el Angel de la Guarda, de quien era devotísimo.

«Compositor de libros espirituales. Cicerón en la elocuencia, Virgilio en la poesía, y en todas las virtudes consumado en vida y admirado en muerte. Porque saliendo de la Habana para España en los galeones, el año de 1622, se perdieron cuatro, y el postrero fué «Santa Margarita», donde iba este varón, y en medio de la tormenta, con un crucifijo en la mano, él solo los confesó á todos, y predijo al capitán don Bernardino de Lago, caballero del hábito de Santiago, que en tierra se confesaría de espacio; y arrimado á la chalupa, puesta la boca en el costado del Cristo, abrasado en llamas de amor, murió tres horas antes que el galeón se fuese á pique. Declaró este caso el capitán don Bernardino, confesando que de toda la gente del galeón, él sólo se había escapado en una tabla, sin saber nadar, y otros dos ó tres marineros, diestros nadadores, desempeñando Dios la palabra que le dió á su siervo, de que en tierra se confesaría de espacio. Son veneradas las memorias que nos dejó de sí.»—Fr. Buenaventura de Salinas, *Memorial de las historias*, etc., pliego p2.

Véase también Drews, *Fasti Societatis Jesu*, Hispali, 1753, 8.°, t. III, p. 269.

Esta obra de la *Extirpación de la idolatría* es sumamente interesante para el estudio de la raza indígena del Perú, y es digna, como ninguna de cuantas se imprimieron en Lima durante el período colonial, de ver por segunda vez la luz pública.

Como complemento á los antecedentes que se registran en tan importante libro, vamos á insertar aquí algunos documentos que encontramos en el Archivo de Indias, que contribuirán á formar una idea de aquella antigua civilización. Sentimos solamente no dar también cabida en este lugar á las informaciones á que hacía referencia el virrey don Francisco de Toledo, y que, afortunadamente, se conservan en Sevilla.

Relación del oro del Perú que recibimos de Hernando Pizarro que truxo en la nao de que era maestre Pero Bernal, para Su Majestad, por el mes de Hebrero del año pasado de mill é quinientos é treinta é cuatro años, pesado por Hernand Alvarez, fiel de los pesos desta cibdad, en la forma siguiente:

ORO DE XXI QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta é ocho libras é ocho onzas, que son ciento é diez é siete marcos.

Otra tinaja, que pesó veinte é ocho libras é dos onzas, que son cincuenta é seis marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é siete libras é ocho onzas, que son cincuenta é cinco marcos.

Otra tinaja, que pesó veinte é seis libras é ocho onzas, que son cincuenta é tres marcos.

Otra tinaja, que pesó veinte é siete libras é cuatro onzas, que son cincuenta é cuatro marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é cuatro libras é siete onzas, que son cuarenta é ocho marcos é siete onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é seis libras é cuatro onzas, que son cincuenta é dos marcos é cuatro onzas.

Dos zurrones de oro, que pesaron dos libras é diez onzas é cuatro ochavas tres tomines, que son cinco marcos é dos onzas é cuatro ochavas é tres tomines.

Dos atabales, que el oro que traían venía aforado en cuatro libras é cuatro onzas é cuatro ochavas é tres tomines é seis granos, que son ocho marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas é tres tomines é seis granos.

ORO DE XX QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta é una libras é once onzas, que son ciento é tres marcos é tres onzas.

Otra tinaja, que pesó cuarenta é nueve libras é cinco onzas, que son noventa é ocho marcos é cinco onzas.

Ora tinaja, que pesó veinte é ocho libras é dos onzas, que son cincuenta é seis marcos é dos onzas.

Una figura de medio cuerpo de indio, que venía metida en un retablillo de oro é plata, que pesó tres libras é cinco onzas é tres ochavas, que son seis marcos é cinco onzas é tres ochavas.

Otra figura de medio cuerpo de india, que venía metida en el dicho retablito juntamente con la figura de indio, que pesó una libra é doce onzas é cinco ochavas, que son tres marcos é cuatro onzas é cinco ochavas.

ORO DE XIX QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta é ocho libras catorce onzas, que son ciento é diez é siete marcos é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é siete libras é diez onzas, qué son cincuenta é cinco marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é seis libras é siete onzas, que son cincuenta é dos marcos é siete onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é tres libras é ocho onzas. que son cuarenta é siete marcos.

Dos coberteras de tinajas de oro, que pesaron siete libras é ocho onzas é cuatro ochavas, que son quince marcos é cuatro ochavas.

Estas habían de ser tres coberteras, é la una dellas gastó el dicho Pizarro para costas de traer este oro desde Panamá al Nombre de Dios, segund lo declaró ante nos.

ORO DE XVIII QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta é seis libras é catorce onzas, que son ciento é trece marcos é seis onzas.

Un retablillo en que venían metidas las dos medias figuras de indios, que era de oro é plata, que los oficiales de el Perú lo envían tasado el oro que traían en sesenta pesos, ques un marco é una onza é cinco ochavas; é de plata, seis marcos é dos onzas é siete ochavas.

ORO DE XV QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta é una libras é una onza, que son ciento é dos marcos é una onza.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é dos libras é ocho onzas, que son ciento é cinco marcos.

ORO DE XIV QUILATES

Una tinaja, que pesó cuarenta é seis libras é doce onzas, que son noventa é tres marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é dos libras, que son ciento é cuatro marcos.

Otra tinaja, que pesó cuarenta é cuatro libras é diez onzas, que son ochenta é nueve marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta libras é diez onzas, que son ciento é un marcos é dos onzas.

Dos fuentes, que pesaron diez é siete libras é cinco onzas. que son treinta é cuatro marcos é cinco onzas.

ORO DE XIII QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta libras é ocho onzas, que son ciento é un marcos.

ORO DE XII QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta libras é catorce onzas, que son ciento é un marcos é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é una libras é dos onzas, que son ciento é dos marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é una libras, que son ciento é dos marcos.

Otra tinaja, que pesó cuarenta é ocho libras é diez onzas, que son noventa é siete marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta libras é diez onzas, que son ciento é un marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó veinte é ocho libras é tres onzas, que son cincuenta é seis marcos é tres onzas, digo ques un costal que pesó lo dicho.

ORO DE XI QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta libras é doce onzas, que son ciento é un marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta libras é cuatro onzas, que son cien marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó treinta é dos libras é diez onzas, que son sesenta é cinco marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó treinta é dos libras é once onzas, que son sesenta é cinco marcos é tres onzas.

Otra tinaja, que pesó treinta é una libras é cuatro onzas, que son sesenta y dos marcos é cuatro onzas.

Un costal, que pesó treinta é tres libras é quince onzas, que son sesenta é siete marcos é siete onzas.

ORO DE X QUILATES

Un ídolo á manera de figura de hombre, que pesó once libras é once onzas, que son veinte é tres marcos é tres onzas.

ORO DE IX QUILATES

Una tinaja, que pesó cincuenta libras é ocho onzas, que son ciento é un marcos.

Por manera que suma el dicho oro que antes recibimos de las leyes susodichas, tres mill é un marcos é tres onzas é dos ochavas é tres granos, que son ciento é cincuenta mill é setenta pesos é dos tomines é tres granos.—*Luis Fernández de Alfaro.*—(Con su rúbrica).

PLATA DEL PERÚ

Relación de la plata del Perú, que recibimos de Hernando Pizarro, que traxo en la nao de que era maestre Pero Bernal, para Su Majestad, por el mes de Hebrero del año pasado de mill é quinientos é treinta é cuatro años, pesado por Hernand Alvarez, fiel de los pesos desta cibdad, en la forma siguiente:

Una tinaja, que pesó sesenta é una libras é seis onzas, que son ciento é veinte é dos marcos é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é cinco libras é doce onzas, que son ciento é once marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó cuarenta é nueve libras é ocho onzas, que son noventa é nueve marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é siete libras é catorce onzas, que son ciento é treinta é cinco marcos é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é tres libras é ocho onzas, que son ciento é siete marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras é cuatro onzas, que son ciento é treinta marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é ocho libras é cuatro onzas, que son ciento é treinta é seis marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é seis libras é seis onzas, que son ciento é treinta é dos marcos é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó cuarenta é cinco libras é cuatro onzas, que son noventa marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta libras é tres onzas, que son cien marcos é tres onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é una libras é diez onzas, que son ciento é tres marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta libras é doce onzas, que son ciento é cuarenta é un marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó ciento é sesenta é una libras é doce onzas, que son ciento é veinte é tres marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cuatro libras é tres onzas, que son ciento é veinte é ocho marcos é tres onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras é once onzas, que son ciento é treinta é un marcos é tres onzas.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é una libras é nueve onzas, que son ciento é tres marcos é una onza.

Otra tinaja, que pesó sesenta libras, que son ciento é veinte marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é seis libras, que son ciento é treinta é dos marcos.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é cinco libras é ocho onzas, que son ciento é once marcos.

Otra tinaja, que pesó setenta libras é dos onzas, que son ciento é cuarenta marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é siete libras é siete onzas, que son ciento é treinta é cuatro marcos é siete onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é seis libras é cuatro onzas, que son ciento é treinta é dos marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras é ocho onzas, que son ciento é treinta é un marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é dos libras é ocho onzas, que son ciento é veinte é cinco marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é seis libras é ocho onzas, que son ciento é treinta é tres marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é nueve libras é siete onzas, que son ciento é treinta é ocho marcos é siete onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é ocho libras é catorce onzas, que son ciento é treinta é siete marcos é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é una libras é ocho onzas, que son ciento é veinte é tres marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é seis libras é ocho onzas, que son ciento é treinta é tres marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras é ocho onzas, que son ciento é treinta é un marcos.

Otra tinaja, que pesó setenta libras é ocho onzas, que son ciento é cuarenta é un marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é nueve libras, que son ciento é treinta é ocho marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é ocho libras é ocho onzas, que son ciento é treinta é siete marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cuatro libras, que son ciento é veinte é ocho marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras é seis onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras, que son ciento é treinta marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é cinco libras é quince onzas, que son ciento é treinta é un marcos é siete onzas.

Otra tinaja, que pesó sesenta é siete libras, que son ciento é treinta é cuatro marcos.

Otra tinaja, que pesó sesenta é siete libras, que son ciento é treinta é cuatro marcos.

Otra tinaja, que pesó cincuenta é cinco libras é diez onzas, que son ciento é once marcos é dos onzas.

Por manera que pesó la dicha plata que recibimos del dicho Hernando Pizarro, en las cuarenta tinajas suso dichas, pesado por el dicho Hernad Alvarez, que los dichos gobernador y oficiales del Perú enviaron para Su Majestad, dos mill é quinientas é diez é ocho libras é siete onzas, que son cinco mill é treinta é seis marcos é siete onzas de plata.—*Luis Fernández de Alfaro.*—(Hay una rúbrica).

El Rey.—Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contración de las Indias. Las piezas de oro é plata que con Hernando Pizarro, hermano del gobernador Francisco Pizarro, me enviastes de lo que él truxo de la provincia del Perú, vi y se recibió en mi cámara, como por la respuesta de vuestra carta veréis, y porque sobre ciento é treinta é tres marcos y tres onzas de plata, que pesó la tinaja que enviastes, son menester otros ochocientos é sesenta é seis marcos é cinco onzas de plata, para cumplimiento de mill marcos, yo vos mando que luego que ésta véais, me enviéis con persona de recabdo de esa plata que vino del Perú, los dichos ochocientos é sesenta é seis marcos é cinco onzas, de lo que menos volumen haga, para que mejor é con menos costa se puedan traer. De Toledo, á veinte é siete días del mes de Hebrero de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Majestad.—*Cobos*, comendador mayor.

En diez é ocho de Marzo de mill é quinientos é treinta é cuatro años, en cumplimiento del mandado de Su Majestad, enviamos con Francisco de Vargas, alguacil de los veinte desta cibdad, cien tinajas de plata, que pesaron cuatrocientas é treinta é dos libras é cinco onzas, que son ochocientos é sesenta é cuatro marcos é cinco onzas, al cual dicho Francisco de Vargas, alguacil, se le libraron en el tesorero Francisco Tello cuatro mill é doscientos é cincuenta maravedís, que hobo de haber por su salario de llevar la dicha plata, por diez é nueve días de ida é venida, á razón de medio ducado por día, y más tres ducados é medio, de un hombre que llevó consigo; é tres mill é ciento é veinte é cinco maravedís que el dicho Francisco de Vargas ha de dar á Hernán Martín, arriero, por llevar la dicha plata desde esta cibdad hasta la cibdad de Toledo, donde está Su Majestad, y á Luis de Berrío, preso que nos enviaron de la Nueva España: que monta todo ocho mill maravedís, de los cuales pagó el dicho Luis de Berrío tres mill é setecientos é cincuenta maravedís, por la costa de una acémila, en que lo enviamos con el dicho alguacil y del dicho peón que fué con él. Resta que se le ha de pagar al dicho Francisco de Vargas los dichos cuatro mill é doscientos é cincuenta maravedís, por las costas que pertenecen á Su Majestad, por las acémilas que llevan la dicha plata, é del dicho aguacil, é hombre que con él va, los cuales pasamos en dacta al dicho Francisco Tello.—*Johán de Aranda.—Luis Fernández de Alfaro.*—(Hay dos rúbricas).

En nueve de Marzo de mill é quinientos é treinta é cinco años, pasamos en dacta al tesorero Francisco Tello, ciento é veinte é dos marcos é cinco onzas é tres ochavas é dos tomines de oro, que son lo que pesaron las piezas de oro que abaxo dirá que enviamos á Su Majestad con Hernando Pizarro, por virtud de una carta, fecha en veinte é uno de Hebrero de mill é quinientos é treinta é cuatro años, por donde nos envió á mandar se las enviásemos, é por el conoscimiento del dicho Hernando Pizarro de cómo las recibió, questá todo en poder del dicho tesorero, las cuales é dichas piezas son las siguientes:

Una caña de maíz de oro, de ley de catorce quilates, con tres hojas é dos mazorcas de oro, que pesó diez marcos é seis onzas é cuatro ochavas.

Un retablico de plata é oro, con una vibarda dentro dél, de plata y oro, que pesó tres libras é doce onzas é cuatro ochavas de oro é plata soldado, quel oro que tenía, vino aforado desde el Perú en sesenta pesos, ques un marco é una onza é cinco ochavas, é lo demás era de plata.

Una figura de indio, de oro de ley de veinte quilates, que pesó tres libras é cinco onzas é tres ochavas, que son seis marcos é cinco onzas é tres ochavas.

Otra figura de india, de oro de veinte é un quilates y diez é seis quilates, que iba dentro del retablillo, que pesó tres marcos é tres onzas é cinco ochavas.

Una tinaja, de oro de diez é nueve quilates, que pesó veinte é seis libras é siete onzas, que son cincuenta é dos marcos é siete onzas.

Una vasija, á manera de alcarraza, de oro, que pesó veinte é siete libras é diez onzas, que son cincuenta é cinco marcos é dos onzas; estaba quilatada por ley de diez é nueve quilates.

Iten, un atabal de oro de ley de veinte é un quilates, que vino aforado desde el Perú en cuatro marcos é dos onzas é dos ochavas é dos tomines.

Son los dichos ciento treinta é cuatro marcos é cinco onzas é tres ochavas é dos tomines á cumplimiento de los tres mill é un marcos é tres onzas é dos

ochavas é tres granos de oro, é de todas las piezas de oro que recibimos del Perú con Hernando Pizarro, las cuales dichas piezas de oro que enviamos, Su Majestad mandó recibir, como parece por un capitulo de una su carta que sobre ello nos mandó escrebir, fecha en Toledo á siete dias del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é cuatro años, su tenor del cual es este que se sigue:

«Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Vi vuestra letra de diez é nueve del presente, y la que me escribistes con Hernando Pizarro, el cual luego que vino á esta cibdad de Toledo, me mostró las piezas de oro é plata que con él me enviastes, que fueron dos vasijas de oro é una de plata, é un retablo de dos imágenes, y una caña de maíz de oro, y un atambor pequeño guarnecido de oro, y se recibió en mi cámara, como veréis por el treslado del entrego que dellas se hizo á Pedro de Cortevilla, mi guarda-joyas, que con ésta os mando enviar;» la cual dicha carta está en poder del tesorero.

(Sigue una cédula, fechada en Toledo á 27 de Enero de 1534, copiada anteriormente).

Por virtud de la cual dicha cédula de Su Majestad, en once de Marzo de mill é quinientos é treinta é cuatro años, enviamos á Su Majestad siete tinajas de plata de las que vinieron del Perú con Hernando Pizarro, las cuales llevó Francisco de Vargas, alguacil de los veinte desta cibdad, é con Hernando Pizarro enviamos á Su Majestad otra tinaja de plata, que en la cédula suso escripta hace mención que la mandó rescebir, que todas ocho tinajas pesaron lo siguiente:

La tinaja que llevó Hernando Pizarro que Su Majestad mandó rescebir, pesó ciento é treinta é tres marcos é cuatro onzas.

Otra tinaja, que pesó ciento é veinte é tres marcos.

Otra tinaja, que pesó ciento é once marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó ciento é treinta marcos é cinco onzas.

Otra tinaja, que pesó ciento é veinte é cinco marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é siete marcos é una onza.

Otra tinaja, que pesó ciento é veinte é ocho marcos é dos onzas.

Otra tinaja, que pesó ciento é nueve marcos é una onza.

Por manera, que son novecientos é noventa é ocho marcos é una onza, lo cual Su Majestad mandó rescebir, como parece por una su carta que nos mandó escrebir, su tenor de la cual es este que se sigue:

«El Rey.—Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Vi vuestra letra de diez é ocho de el presente, y las siete tinajas de plata que enviastes con Francisco de Vargas, alguacil de los veinte de esa cibdad, que decís que pesan ochocientos é sesenta é cuatro marcos é cinco onzas, se recibieron en mi cámara, y en servicio os tengo el cuidado que tovistes de las enviar.

«También se recibió en nuestra cárcel á Luis de Berrío, que con el dicho alguacil enviastes preso. De Toledo, á tres días del mes de Abril de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Majestad.—*Cobos*, comendador mayor».

Y la cédula por donde Su Majestad nos mandó que enviásemos las tinajas, é ésta de cómo las recibió, están en poder del dicho tesorero Francisco Tello.

Relación de doce tinajas de plata de lo que vino del Perú, que enviamos á Su Majestad con Pero Gómez, procurador, vecino desta cibdad, en diez días del mes de Hebrero de mill é quinientos é treinta é cinco años, por virtud de un capítulo de una carta que Su Majestad nos mandó escrebir, fecha en Toledo, digo en Madrid, á treinta de Henero de mill é quinientos é treinta é cinco años, su tenor del cual es este que se sigue:

Lo que con este correo postrero os escrebí que hiciésedes del oro del Perú, y entregásedes dello al dicho tesorero Pedro de Zuazolas, lo cumpliréis y conforme á mis cartas, con toda la más diligencia que sea posible; y porque, visto la dilación que hay en el labrar de ese oro é plata del Perú, y la necesidad que hay del dinero, he acordado que se traiga acá alguna parte dello; por ende, yo vos mando que luego que ésta recibáis, tantéis que oro é plata de eso se podrá labrar en esa Casa de la Moneda dentro de dos meses, y lo que demás desto, ansí oro como plata, hobiere, me lo enviéis con una persona de recabdo é con recuero conoscido, porque yo lo mandaré repartir en las Casas de la Moneda de Toledo é Segovia á labrallo, y vosotros enviaréis todo el aviso y claridad que de allá pudiéredes enviar, para que no se reciba engaño en la labor é venta dello, y también para instrución de los oficiales de acá, que no están tan diestros en la labor del oro de las Indias, como los de la Casa de la Moneda de esa cibdad.»

Las tinajas que enviamos con el dicho Pero Gómez, son las siguientes:

Una tinaja, que pesó cien marcos.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é seis marcos.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é siete marcos é cinco onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é ocho marcos é una onza.
Otra tinaja, que pesó ciento é diez é nueve marcos é cinco onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é un marcos é dos onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é cuarenta é un marcos.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é dos marcos é seis onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é un marcos é cinco onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é cuarenta marcos é dos onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é cuatro marcos é dos onzas.
Otra tinaja, que pesó ciento é treinta é un marcos é dos onzas.

Por manera, que son mill é quinientos é setenta é tres marcos é seis onzas, las cuales Su Majestad mandó rescebir, segund parese por una carta quel secretario Juan de Samano escribió, fecha en Madrid, á veinte é dos de Hebrero de mill é quinientos é treinta é cuatro años, la cual está en poder del tesorero Francisco Tello.

De manera questos é las ocho tinajas ya dichas, montaron dos mill é quinientos é setenta é un marcos é siete onzas, que pesaron todas las veinte tinajas de que hacemos mención, que enviamos á Su Majestad en el cargo de Francisco Tello.

(Archivo de Indias, 39-2-2/9).

(Sacado de un libro de cuenta y razón, perteneciente á la Tesorería de la Casa de la Contratación, que comprende los años de 1525 á 1535).

PLATA DEL PERÚ QUE TRUXO Á SU CARGO DIEGO DE FUENTMAYOR EN EL ARMADA DE QUE VINO POR CAPITÁN GENERAL BLASCO NÚÑEZ VELA.

En veinte é cinco días del mes de Abril, de mill é quinientos é treinta é ocho años, comenzamos á recebir de Diego de Fuentmayor la plata que el Gobernador y oficiales de la provincia del Perú le entregaron para Su Majestad, ques por una copia de registro que truxo y nos dió, por donde parece que se la entregaron; dice que es la plata siguiente:

1.—Tres carneros y un cordero de plata, que pesaron trescientos y cuarenta y siete marcos.

2.—Doce figuras de mujeres, grandes y pequeñas, de plata, que pesaron nuevecientos é treinta é siete marcos.

Cinco tablas grandes y tres pedazos de tabla, que pesaron dos mill y nuevecientos y setenta y ocho marcos.

Siete tablones y cinco pedazos de tablones de plata negra, que pesaron nuevecientos y ochenta y ocho marcos.

Y otras partidas de barras y pedazos de planchas.

Doce figuras de mujeres, grandes y pequeñas, de plata, que pesaron nuevecientos y veinte é cinco marcos y seiscientas y cinco ochavas.

Tres figuras de carneros de plata, que pesaron trescientos y treinta y siete marcos y dos onzas y cuatro ochavas.

Nueve tapaderas de los agujeros de las figuras, que pesaron siete marcos y dos onzas y cuatro ochavas.

Una tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é siete libras, que son ciento y veinte y cuatro marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é nueve libras, que son ciento é treinta é ocho marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y ocho libras, que son ciento y treinta y seis marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é ocho libras y doce onzas, que son ciento y treinta y siete marcos y cuatro onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta libras y trece onzas, que son ciento é veinte y un marcos y cinco onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y ocho libras y dos onzas, que son ciento y treinta y siete marcos y cuatro onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é cuatro libras y cinco onzas, que son ciento y veinte y ocho marcos y cinco onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é cuatro libras y once onzas, que son ciento y veinte y nueve marcos y tres onzas y cuatro ochavas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y cinco libras y doce onzas, que son ciento y treinta y un marcos y cuatro onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y seis libras y siete onzas y cuatro ochavas, que son ciento y treinta y dos marcos y siete onzas y cuatro ochavas.

Otra tinaja que tenía dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é seis libras y once onzas, que son ciento y treinta y tres marcos y tres onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó cincuenta y nueve libras y diez onzas, que son ciento é diez é nueve marcos y dos onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y siete libras y cuatro onzas, que son ciento y treinta y cuatro marcos y cuatro onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y seis libras, que son ciento y treinta y dos marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y seis libras y ocho onzas, que son ciento y treinta y tres marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó setenta libras y ocho onzas, que son ciento y cuarenta y un marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó cincuenta y seis libras y dos onzas, que son ciento y doce marcos y dos onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó setenta libras y diez onzas, que son ciento y cuarenta y un marcos y dos onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y cinco libras y ocho onzas, que son ciento y treinta y un marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y seis libras y ocho onzas, que son ciento y treinta y tres marcos.

Otra tinaja de plata con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y nueve libras y dos onzas, que son ciento treinta y nueve marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y seis libras y ocho onzas, que son ciento y treinta y tres marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta libras y diez onzas, que son ciento y veinte y un marcos y dos onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y nueve libras y siete onzas, que son ciento y treinta y ocho marcos y siete onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta é siete libras y dos onzas, que son ciento y treinta y cinco marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y ocho libras y once onzas, que son ciento y treinta y siete marcos y tres onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro, que pesó sesenta é nueve libras y ocho onzas, que son ciento é treinta é nueve marcos.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro, que pesó sesenta y seis libras y dos onzas, que son ciento y treinta y dos marcos y dos onzas.

Otra tinaja con dos asas y una cabeza de perro y dos picos, que pesó sesenta y seis libras y cuatro onzas, que son ciento treinta y dos marcos y cuatro onzas.

Oro del Perú que truxo á su cargo Diego de Fuentmayor en el armada de S. M. de que vino por capitán general Blasco Núñez Vela.

En veinte é seis é veinte é siete días del mes de Abril de mill é quinientos é treinta é ocho años, recibimos de Diego de Fuentmayor el oro que nos entregó de lo que el gobernador y oficiales de la provincia del Perú le entregaron para S. M., ques por una copia de registro que truxo y nos entregó, por donde parece que se lo entregaron; dice que es el oro siguiente:

Un carnero de oro, de ley de diez é siete quilates, que pesó ciento nueve marcos.

Otro carnero de oro, de ley de diez é siete quilates, que pesó ciento nueve marcos.

Otro carnero de oro, de ley de diez é ocho quilates. que pesó ciento diez y ocho marcos.

Una mujer de oro, de diez é ocho quilates. que pesó ochenta marcos.

Otra mujer de oro, de diez é ocho quilates, que pesó setenta y cinco marcos.

Otra mujer de oro, de ley de quince quilates, que pesó noventa y cinco marcos.

Otra mujer de oro, de diez é siete quilates, que pesó noventa y dos marcos.

Otra mujer de oro, de diez é ocho quilates, que pesó ciento cuatro marcos.

Otra mujer de oro, de diez é siete quilates, que pesó setenta y cuatro marcos.

Un hombre de oro, enano, con un bonete y una corona, de ley de diez y seis quilates, que pesó cuarenta y un marcos.

Otra mujer de oro, de diez é ocho quilates, que pesó setenta y seis marcos.

Otra mujer de oro, de diez é ocho quilates, que pesó sesenta y cuatro marcos.

Otra mujer de oro, de ley de diez y siete quilates, que pesó noventa marcos.

Otra mujer de oro, que pesó setenta y cinco marcos.

Ocho tapaderas de los agujeros de las mujeres, de oro, de ley de diez y siete quilates, que pesaron ciento veinte y ocho pesos.

Doce tapaderas de los agujeros de las mujeres, de oro, de ley de diez é siete quilates, que pesaron ciento cincuenta pesos.

Siete tapaderas de los agujeros de los carneros, de oro, de diez é ocho quilates, que pesaron ciento diez é siete pesos.

Una mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é ocho quilates, y pesó ciento y veinte é cuatro marcos y una onza y seis ochavas.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é ocho quilates y pesó ochenta y cinco marcos y siete onzas.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é siete quilates y le faltó un dedo de la mano; pesó noventa y tres marcos y tres onzas y siete ochavas.

Otra mujer de oro que venía rayada por de ley de quince quilates, que pesó noventa y tres marcos y cuatro onzas y cuatro ochavas.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é siete quilates; pesó setenta y tres marcos.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é ocho quilates, que pesó setenta é siete marcos y cinco onzas y cuatro ochavas.

Otra muier de oro, que venía rayada por de ley de diez é ocho quilates; pesó ochenta é dos marcos, tres onzas y seis ochavas.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é siete quilates, que pesó setenta y cinco marcos, siete onzas y siete ochavas.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é siete quilates; pesó noventa y un marcos y una ochava.

Otra mujer de oro, que venía rayada por de ley de diez é ocho quilates, que pesó ciento y cinco marcos y cinco onzas y siete ochavas.

Un hombre enano, con un bonete y una corona postiza, que venia rayado por de ley de diez é seis quilates, que pesó cuarenta y un marcos y once onzas y seis ochavas.

Un carnero de oro, que venía rayado por de ley de diez é siete quilates, que pesó ciento trece marcos y cuatro onzas.

Otro carnero de oro, que venía rayado por de ley de diez é siete quilates; pesó ciento y once marcos y cinco onzas.

Otro carnero de oro, que venía rayado por de ley de diez é ocho. quilates y pesó ciento y quince marcos y cinco onzas y cuatro ochavas.

Treinta y siete tapaderas de los agujeros de las figuras, que diz que se cayeron, y pesaron veinte é cinco marcos y seis onzas y cuatro ochavas.

Un grano de oro de minas, que pesó veinte é ocho marcos y cuatro onzas y una ochava y un tomín y seis granos, que son mill y cuatrocientos é veinte é cinco pesos y siete tomines y nueve granos.

(Libros de Cuenta y razón pertenecientes á la Tesorería de la Casa de Contratación, años 1535-1549.—Estante 39, cajón 3, legajo 3/1).

Carta de don Francisco de Toledo al Rey, fecha en el Cuzco á 25 de Marzo de 1571.

«En esta ciudad he hallado la fortaleza que labró Topaynga Guaynacava y Guáscar, su hijo, cada uno su parte: es cosa en que se muestra bien el poderio del diablo con los que subjeta; su fundamento é traza de hermosísima sillería, de tan grandes piedras, que parece imposible haberlo hecho fuerza ni industria de hombres. El sitio es en un cerro caballero bien alto y junto sobresta ciudad, aunquel mismo sitio tiene algún padrasto detras dél, pero no cosa que para la artillería desta tierra pueda tener peligro. En la sillería desta fortaleza, ques de muy gran sitio, se han labrado las más casas de esta ciudad; queda para labrarse todas las que quisieren con muy poca costa; guarnición tuvieron en ella los Ingas, aunque era también casa de sus fiestas y juntas; guarnición tuvo en ella Hernando Pizarro cuando fué alcaide della».

Don Francisco de Toledo al Rey, fecha en el Cuzco á 1.° de Marzo de 1572.

«Ansimismo se refirió en las pasadas el titulo, que por todas partes se ha ido descubriendo más, que V. M. tiene á estos reinos para mayor saneamiento de algunos religiosos pasados y presentes, que han escrito y hablado en esta materia más de lo que convenía, y en respeto de lo que se prometió se iría haciendo, se ha acabado después acá la información más copiosa que desto se invía que la pasada, autorizada, cuya sustancia sumaria también será con ésta y jun-

tamente el cuaderno que se invía más extenso de la verdad de toda esta historia, y ansimismo la pintura della, que en el despacho pasado dije que inviaría en cuatro paños grandes, que aunque puede ser alguna entretenencia de que V. M. gustara, y esto bastaría para el trabajo que se ha puesto en sacarla tan puntual y verdadera, pero hase hecho principalmente por ser negocio de tan gran importancia como está referido, que los fundamentos y raíz deste nuevo mundo y tiranía dél en tiempo que se ha podido hacer, estén autorizados y señalados de tal manera que desdesos reinos se pueda también entender y en poder de V. M., que Dios guarde muchos años, y de sus predecesores, y para tener y gobernar este reino con mayor seguridad y ordenar las leyes que le convengan con más libertad y reformar algunas de las hechas, que pudo dar causa la variedad de relaciones que hasta aquí había tenido V. M. y vuestro Real Consejo.

«Y aunque por las informaciones y averiguaciones que con tanta autoridad y testimonio senvian á V. M por escrito y en pintura, V. M. entenderá la tiranía de los Ingas, y que cuando los cristianos españoles entraron en esta tierra y el conocimiento del evangelio y vuestra voz y título real, no había prescripto la dicha su tiranía, como todo más en particular va probado; y que, demás desto, los mismos subcesores de la tiranía, por su línea, eran del todo acabados y no quedado sinó transversales y bastardos en el modo y orden de sucesión que tenían; he querido que V. M. entienda también, por la pintura de los paños que se llevan, los que destos hoy día son vivos de qué hacer caudal y los que por vuestra orden y provisiones se han dado de comer y á todos los que se dará, para quen todo ultimamente V. M. quede satisfecho, que se ha cumplido y va cumpliendo aún con lo que en esta parte no parece que había obligación.

«V. M. y el Emperador, de gloriosa memoria, por sus reales cédulas dirigidas á los virreyes y gobernadores tiene mandado que se recojan los descendientes de los Ingas y se les dé de comer, y en particular el Emperador, de gloriosa memoria, mandó questo se hiciese con un don Francisco Atábaliba y con doña Isabel, su hermana, hijos de Atabaliba, el inga que prendió y mató el marqués don Francisco Pizarro en Caxamalca, los cuales residían y residen en la ciudad de Quito: en cumplimiento desto, el Marqués de Cañete, siendo visorrey, dió á cada uno dellos cierta cantidad en tributos vacos, y después los dichos don Francisco y un fulano Pretel, que estaba casado con la doña Isabel, ocurrieron á V. M. en esos reinos pidiendo más gratificación, y V. M. les hizo merced que se les diesen por dos vidas á cada uno mill pesos sobre lo que les había señalado el Marqués de Cañete, y quentretanto que no se le situaba, se le pagase de vuestra caxa real, y, en cumplimiento de esto, se han pagado al dicho don Francisco de vuestra caxa de la ciudad de Quito, seiscientos pesos en cada un año, y al dicho Pretel, marido de la dicha doña Isabel, mientras vivió, y después de muerto, á su hijo, que le sucedió en la segunda vida, cuatrocientos pesos en cada un año; y ahora parece que por muerte del muchacho hijo del Pretel y de doña Isabel, quedando la madre viva, se acabaron las dos vidas, y á esta causa los oficiales reales de Quito no han querido pagar á la doña Isabel cosa alguna de la dicha merced: ocurrió á mí la parte de la doña Isabel, pidiéndome que pues por su causa y ser hija de Atabaliba, V. M. le había hecho aquella merced, sin embargo de que se hubiese puesto en cabeza de su marido por dos vidas, y aquéllas eran acabadas por muerte del marido y hijo, todavía se le debían pagar á ella; y habiendo visto sus

recaudos y que por ellos consta que V. M. y el Marqués de Cañete y los demás gobernadores hicieron y cumplieron esta merced por dos causas expresadas en las cédulas de merced que presentó: la una, por ser esta hija de Atabaliba, y la otra por los servicios del marido, y que la una causa era viva, que era esta mujer, proveí que por su vida se le acudiese con doscientos pesos, que era la mitad que hasta aquí había cobrado, y á esto me movió también que Atabaliba. padre destos, aunque no era hijo legítimo de Guainacapac, según su ley, fué celebrado por subcesor del mismo Guainacapac de aquella provincia de Quito, la cual el mismo Guainacapac la había ganado y conquistado, ó á lo menos buena parte della: siendo V. M. servido, podrá mandar confirmar lo que he proveído en esta parte que se cumpla».

Carta de Don Francisco de Toledo al Rey, fecha en el Cuzco, á 1.° de Marzo de 1572.

«Sacra, Católica Real Majestad.—En el despacho primero de Lima, escribí á V. M. quentre las pesadumbres de negocios desta tierra, inviaría la entretenencia de muestras de particulares della que hobiese, y en el que escribí después desdel valle de Yucay, invié la muestra de la traza de la descendencia y genealogía donde vinieron y procedieron los Ingas, tiranos que fueron destos reinos, con una probanza de la verificación deste negocio, que iba haciendo; prometí de enviar esta probanza más extendida, con la historia también autenticada, juntamente con los paños de la pintura autorizados, que agora se llevan, y por concurrir en esto á curiosidad de que V. M. gustara de ver y entender importancia tan grande de la verificación deste hecho. he querido en la mejor forma que acá, conforme á los oficiales de la tierra se podía, poder inviar à V. M. esos cuatro paños, de que siendo V. M. servido, se podrían sacar más en forma en Flandes en alguna tapicería, que con más perpetuidad quedase la verdad que en ellos va; y porque yo no tenía prometido de inviar á mi costa más que las muestras de todas las cosas de acá, no quiero que V. M. entienda ques cohecho éste, sinó miedo, que aunque lo quisiera librar en la caxa real, no me lo pagaran. Memoria sumada de la inteligencia dellos lleva el portador con el libro de la historia y probanza, y es cierto que aunque los indios pintores no tienen la curiosidad de los de allá, ques por la flema y poca pesadumbre de su naturaleza, creo que gustaría V. M. de tener algunos en las casas de Aranjuez y el Bosque y el Pardo: no los he osado inviar sin licencia, que no es gente con quien es menester hacer más asiento que dalles la comida y la manta con que se cubren. Haciéndose va descripción destos reinos en la forma desos paños, y pienso que será con la puntualidad de verdad ques posible, y no con menos necesidad de importancia que lo desotra probanza, pues que, supuesto que, mediante Dios, la Corona de Castilla ha de ir poco á poco descubriendo el migajón de tierra de todas estas provincias occidentales, importará, para los que han de ir cortando este paño, de mi parecer, más á pié de plomo que hasta aquí y con menos largueza de datas de demarcaciones, podrán ir tomando por esta descripción la certinidad de lumbre que V. M. verá. que aunque vi en la guardaropa y recámara de V. M. descripciones y libro de tablas dellas de cosas de las Indias, me pareció que se hiciese en forma tan grande y junta, que los legos pudiésemos mejor

comprendella: ésta placerá á Dios que yo lleve á V. M., habiendo acabado de pasear esta tierra con el hombre más hábil desta materia que yo he hallado en ella; también me pareció que V. M. entendiese los instrumentos con que se hacían reyes y señores estos naturales, y la pulicía que alcanzaron en su tiempo de trajes é instrumentos bélicos y cultos de religión de sus idolatrías de todas suertes de muestras solamente, y las mismas muestras de las parias que han dado los bárbaros que han venido con embajadas de sus provincias á pedir la dotrina del evangelio y subjetarse á la obidiencia de V. M., porque V. M. entienda que no es oro ni plata lo que nos traen, como á los pasados, ni será menester la licencia de V. M. para tomarlo en su real nombre.

«Es cosa dentretenimiento ver los géneros de fábulas é invenciones de niñerías con quel Demonio tenía entretenidos tantos millones de gente bárbara, y cierto, señor, mucho para dar gracias á Dios de que V. M. le vaya quitando esta presa scondida que tan cerrada estaba en este nuevo mundo.

«Tiene esta tierra crédito por allá de mucha variedad y mostruosidad de cosas, ansí de animales, árboles y maderas, como de plantas de virtud: yo no las hallo; algo de la muestra desto se lleva con estotras y á un médico traigo encargado lo que toca á la virtud de los simples y árboles, aunque, cierto, la naturaleza general de la tierra es minerales de todas maneras, y desto aún creo questá por descubrir mucha parte, como V. M. verá por el libro densayes que se lleva, en cuyo original acá se va procediendo, y V. M. mandará favorecer lo nuevamente descubierto en éste del beneficio del azogue, como cosa de la mayor importancia y riqueza que se podría hallar y poner en obra en él, especialmente con los desmontes y tierra y metales desechada de la labor antigua, de que V. M. me dió aviso en la sala de Madrid un día. Cubdicia he tenido en quentre las memorias de grandezas que de otros reinos V. M. puede tener en sus armerías y recámara hobiese algunas piezas señaladas donde estuviesen las muestras, trazas y particularidades destas Indias y mundo nuevo que se ha descubierto y va descubriendo cada día, pues ni creo yo que faltaría de qué henchir las piezas, dondestuviese mejor tratado y más para gozar dello que yo lo ví todo en las bóvedas de la guardaropa de V. M ; y no sería de menor grandeza lo desta tierra para entretener y admirar á cualquiera príncipe que viniese á la corte de V. M., que lo demás de los otros reinos. Plega á Nuestro Señor que para su servicio y bien de todos ellos nos guarde á V. M., como sus criados deseamos. Del Cuzco y de Marzo 1.° de mil quinientos setenta y dos años.—Criado de V. M.—*Don Francisco de Toledo*.—(Hay una rúbrica).

Carta de don Francisco de Toledo al Rey, sin fecha; en su respaldo dice: «vino en el navío de aviso de Tierra-firme por Julio de 1573».

«El servicio que se ha hecho á Dios y á V. M. en limpiar esta tierra de las idolatrías que en ella se conservaban, con que se suspendía el ser cristianos y aprovechados todos los naturales de este reino, con la guerra que se hizo al remanente de los Ingas de esta tierra y provincia de Vilcabamba, y con ella el seguro de todo este reino, que por no haberse ejecutado las ocasiones con la presteza y diligencia que agora, le tuvo V. M. rebelado y perdido por este Mango Inga, y sus hijos trazaban de hacer otro tanto; agora, si Dios no nos lo descubriera y nos diera la ocasión y nos obligara Él, y servicio de V. M. á ejecutalla

y á recuperar el crédito de nuestra nación entre estos bárbaros, que tan perdido iba. Plega á Nuestro Señor dar á V. M. en todos sus reinos las vitorias y felicidad que merecen las obras y deseos de V. M., cuya sacra, católica, Real Persona guarde la misericordia de Dios como El ve, y todos entendemos que es menester para toda la cristiandad. Del pueblo de Chicacopi, á... de Octubre de mil quinientos setenta y dos años.

«Por esperar en tan breve la licencia de V. M., y poderla yo llevar, no envío la mejor pieza que se ha habido en este reino que se recogió y fortificó en esta provincia, que Dios dió agora á V. M., que fué el ídolo del Sol que estaba en esta cibdad cuando se ganó, que dió el culto y leyes de idolatría á todas estas mil y quinientas leguas de infieles, con cuyo engaño, falsedad de respuestas y amparo, estos Ingas sujetaron toda esta miserable gente, que como lo hallamos agora todo en fresco puesto en obra, se sacó más sin dificultad toda la traza y composición que el demonio ha tenido y tenía con esta gente, y, cierto, que por ser la raíz y cabeza de todos los engaños é ídolos éste, y donde han pendido los demás, me parece que era paga y satisfación que V. M. podía hacer á Su Santidad del cuidado que le mandó tener desto, cuando encargó á V. M. la conversión de estas tierras. Otras cosas se hallaron con él, y en su casa del Sol, y con los cuerpos embalsamados, en que idolatraban y hacían los sacrificios de inocentes, que también tengo para llevar á V. M. de que creo V. M. gustará.»

Sacra, Católica, Real Majestad:—Entendiendo lo que importa al servicio de V. M., bien y asiento y conservación destos reinos del Pirú, y para que con más facilidad se pueda plantar la dotrina cristiana y ley evangélica en los naturales dellos y para la buena gobernación de sus repúblicas, y mirar la orden que se podría dar, ansí en esto, como para que fuesen mantenidos en paz y justicia y sexcusasen las vejaciones y molestias que se ha entendido questos naturales han recibido y cada día van recibiendo de sus caciques y mayores, que son muchas y dignas de remedio, demás de ir proveyendo el que para esto ha sido necesario en esta visita general que voy haciendo en todas las provincias dél, hasta llegar á la ciudad del Cuzco, mandé hacer, y se ha hecho, una información con número de cien testigos de estos naturales de los más viejos y ancianos y de mejor entendimiento que se han podido hallar, de los cuales muchos son caciques y principales, y otros de la descendencia de los Ingas que hobo en esta tierra, y los demás indios viejos, de quien se entendió que con más claridad y razón la podrían dar para los efetos arriba dichos, la cual se invía á V. M. en su Real Consejo de las Indias, y para que V. M., siendo servido, la pueda mandar ver, por ser cosa tan importante á vuestro real servicio, me ha parecido inviar una relación sumaria de lo que en ella se prueba, ques lo siguiente:

«Que hasta Topainga Yupangui, que tuvo y sujetó tiránicamente estos reinos, los dichos naturales no tenían ni tuvieron ningún señor ni cacique que los mandase ni gobernase en tiempo de paz, ni á quien tuviesen ninguna subjeción, y eran como behetrías, sin que hobiese entrellos ningún genero de gobierno, sinó que cada uno gozaba de lo que tenía y vivía como quería.

«Pruébase quentrestos naturales había de ordinario guerras y diferencias de unos pueblos con otros sobre sus chácaras, pastos y otras cosas, fundando su enemistad ó pasión como querían, y cuando entrellos salía algún indio que

se señalaba más que los otros en la guerra iba éste delante, al cual seguían todos, sin que hobiese otra manera de elección para que fuese su capitán y los mandase, y á este tal llamaban Suanche, que quiere decir entrellos: «éste es agora valiente», y durante la guerra le respetaban en las cosas della, y si otro se señalaba más quél, le dejaban, y siempre seguían al que más se señalaba y no le daban ningún tributo en aquella sazón ni después, mas de tenerle algún reconocimiento, porque les ayudaba y favorecía contra sus enemigos en estas guerras, y, acabadas, eran como los otros indios, por lo cual se verifica, demás de lo que arriba está dicho, que no tenían ningunos señores ni caciques que los mandase ni gobernase, sinó que cada uno era señor de su casa.

«Estando la tierra en este estado, se prueba con estos testigos, quel dicho Topainga Yupangui, padre de Guainacapac, fué el primero que conquistó y subjetó tiránicamente á todos los naturales destos reinos desdesta ciudad del Cuzco hasta las provincias de Chile, y de aquí para abajo hasta las provincias de Quito haciéndoles muy cruda guerra, y matándolos y asolando las tierras é indios que no se le querían subjetar y reconocerle por señor, y otras muchas crueldades, y mudando á unos indios de sus tierras á otras para asegurarlos, porque no se tornasen á levantar contra él, y ansí tiránicamente subjetó y puso debajo de su obidiencia todo lo que está dicho.

«Pruébase que este Topainga Yupangui fué el que primero instituyó la manera de gobierno que agora tienen, proveyendo los curacas, caciques y principales que los mandan y gobiernan y tienen señorío sobrellos, porque de antes dél no los había, como está dicho, porque eran behetrías, y que ponía en los dichos cargos á quien quería, ansí de sus capitanes y criados como de los indios que le servían en la guerra, y á otros naturales, buscando siempre los que le parecía de mejor entendimiento para gobernar y mandar los indios que él les encargaba y que proveía á unos de una provincia en otra.

«Ansimismo se prueba que quitaba los dichos cargos á los que quería, y ponía á otros en su lugar, que le parecía que tenían más habilidad para gobernar, y cuando se moría alguno destos curacas, caciques ó principales, cuando no dejaban hijos que no tuviesen habilidad para gobernar, y aún dicen muchos testigos, que aunque los tuviesen, proveía el dicho Inga á otro indio cual le parecía, de más buen entendimiento en este cargo, y éste se quedaba en él, y mandaba como el pasado hasta que al Inga le pareciese otra cosa, sin que ningún hijo ni pariente del muerto lo contradijese.

«Pruébase, ansimismo, que cuando había algún hijo del tal curaca ó cacique ó principal muerto que tuviese habilidad y entendimiento para gobernar, el dicho Inga le proveía en el dicho cargo, sin tener consideración á que fuese el mayor ó el menor, sinó al que tuviese más habilidad, y que siempre estuvo en costumbre de quitar y poner estos curacas y caciques como le parecía, y en quien quería, sin tener respeto á descendencias ni subcesiones, ni á otra cosa, y no había ninguna contradicción en ello.

«Todo esto dicen los testigos que oyeron á sus padres y pasados ya viejos, y quellos se los contaban y decían para que tuviesen memoria dello, y lo dijesen ansí á sus hijos, como aún se hace entrellos.

«Pruébase que Guainacapac, hijo de Topainga Yupangui, que fué el que subcedió en el señorío que su padre subjetó y tuvo tiránicamente, guardó la

misma orden en el tiempo que señoreó esta tierra cerca del proveer los dichos oficios y cargos, sin que adquiriesen en ellos otro señorío, y queste Guainacapac murió ocho ó diez años antes que los españoles entrasen en esta tierra y la conquistasen.

«Guáscaringa y Atagualpa, hijos de Guainacapac, tuvieron guerras entre sí, cerca del señorío desta tierra: el Guáscaringa estaba en esta ciudad y el Atahualpa en Quito, donde dicen que murió Guainacapac su padre; los capitanes de Atahualpa prendieron á Guáscar, y dicen los testigos que tuvieron la misma orden de gobierno, y quel dicho Atagualpa, después de preso Guáscar, hizo matar á toda su generación para quedarse él con la tierra, y teniéndole preso entraron los españoles en ella.

«Otra información se hizo, Sacra Majestad, por mi mandado en esta visita general que voy haciendo de otros hechos, que, á mi parecer, son muy importantes al servicio de V. M. y acrecentamiento de vuestra real hacienda, con otros cien testigos diferentes de los primeros, para saber y averiguar la orden y costumbre que los Ingas y curacas y otros indios ricos tenían en tiempo de su gentilidad é idolatrías de enterrarse, y qué riquezas llevaban consigo á sus sepulturas, y para qué efecto é á qué dioses é ídolos adoraban y qué les ofrecían á ellos y á los Ingas muertos, y qué orden y recaudo se tenía en la guarda desto, y qué cosas tenían dedicadas para ello, y los sacrificios que les hacían de niños y niñas, y ansimismo sobre las costumbres que los naturales tenían destos reinos antes quentrasen los españoles en ellos, y qué modo tenían los Ingas para los gobernar, aplicándolos á el trabajo, porque no se hiciesen ociosos, y si comían carne humana, y en qué provincias y cómo eran castigados en los delitos que hacían, y parece que con el dicho número de cien testigos, que algunos de ellos son de la casta y descendencia de los Ingas, y otros caciques y principales, y los demás indios todos viejos y ancianos, que se buscaron de los que parecio que podrían tener más noticia de las cosas pasadas, en tiempo que fueron gobernados por los Ingas, se proveyó y averiguó lo siguiente.

«Pruébase que antes que los españoles entrasen en esta tierra, en tiempo de su infidelidad, los Ingas que los gobernaban y los curacas y caciques y otros indios ricos se hacían enterrar con mucho secreto y en partes muy abscondidas, y llevaban consigo á sus sepulturas mucha parte de sus tesoros y riquezas de oro, plata y otras cosas que ellos más estimaban, y para que se hiciese con mayor secreto, no lo fiaban sinó de algún privado ó amigo suyo, ó de las mujeres ó amigas que más querían ó de quien tenían más confianza, porque no se pudiese saber ni entender donde estaban los dichos entierros y tesoros, ni encontrarse con estas riquezas, y dicen muchos testigos que, demás de lo haber oído decir así á sus padres y pasados, y tenerse por cosa muy cierta y acostumbrada entrellos, y haberlo visto ansí en tiempo de Guainacapac Inga, quellos vieron y entendieron que antes y después que los españoles conquistasen esta tierra, los caciques y otros indios ricos y sus padres de los dichos testigos tenían la dicha orden de enterrarse con sus tesoros y hacienda, y que muchas veces los han hallado desta manera los clérigos questán en sus doctrinas.

«Pruébase que tenian entendido todos los Ingas é indios que habían de resucitar en cuerpo y en ánima, porque había de venir un Viracocha que revolviese la tierra, y que por esta causa mandaban enterrar consigo los dichos tesoros

abscondidamente, para hallarlas allí cuando resucitasen, y no vivir con probeza, y que ansí se lo decían los dichos sus padres y pasados para que tuviesen memoria dello y se enterrasen por la dicha orden, y algunos testigos dicen que les decían que la dicha resurreción había de ser para esta vida, y otros que ahora entienden por lo que les enseñan y predican en la dotrina, questa resurrection no ha de ser para esta vida sinó para la otra.

«Pruébase que los cuerpos de los Ingas muertos tenían servicio situado de indios, chácaras, ganados para su comida, como si fueran vivos, y que los sacaban y daban de comer y de beber á manera de ceremonia que se usaba entrellos, y que de la misma manera que se lo ofrecían en vida, se lo tenían guardado después de muerto, y había depósitos para esto, antes que los españoles entrasen en esta tierra, y quellos lo vieron y oyeron decir así á sus padres y pasados.

Sobre la manera que tenían de adorar a sus dioses y ídolos y lo que les ofrecían

«Dicen los testigos que antes que los españoles entrasen en esta tierra, todos los naturales adoraban en dioses, y particularmente al Viracocha, porque le tenían por hacedor de todas las cosas, aunque no sabían quien era este Viracocha, y que también adoraban al sol, y que los Ingas adoraban y les hacían adorar en esta tierra á Guanacahuri, de quien decían los dichos Ingas que descendían, y que ansimismo adoraban á Pachacama y al cuerpo de Topainga Yupangui y á otras criaturas, y les ofrecían y daban de todos los bienes que tenían, como era oro, plata, ropa rica, chácaras, tierras, ganados y servicio de mucho indios é indias que se ocupaban en servir á sus ídolos é dioses, y que sus padre, y pasados les decían que la misma adoración tuvieron los Ingas é indios que hubo en sus tiempos, y que lo que ansí se les ofrecía, por los dichos Ingas y los demás, era tenido por cosa propia de los dichos ídolos y dioses, y no había quien osase tomarlo para sí y como cosa de los dichos ídolos y dioses lo dejaban, y había indios entrellos que se llamaban camayos, que tenían á su cargo todos estos bienes.

«Pruébase que los dichos Ingas tenían por costumbre de sacrificar á sus dioses é ídolos los niños é niñas más hermosos y que no tuviesen lepra ni ninguna mancha ni cosa fea en su cuerpo, y los dichos Ingas los hacían matar y enviaban á cada provincia á pedir los dichos indios niños para hacer el dicho sacrificio, y questo era cosa general en todas las partes que los Ingas querían hacer el dicho sacrificio, y los testigos lo vieron y entendieron ansí en tiempo de Guainacapac, y que sus pasados les dijeron que lo mismo se había acostumbrado en tiempo de Topainga Yupangui, y que hacían los dichos sacrificios para que tuviesen salud y buenos maizales y buen subceso en todo, y quen tiempo de Guaynacapac, dicen algunos testigos, quellos mismos dieron los dichos niños para hacer el dicho sacrificio.

«Pruébase, ansimismo, que, como está dicho, adoraban todos los indios á un Viracocha por hacedor de todas las cosas, y á todos los otros dioses que dicho tienen los adoraban por cosa muy allegada á el dicho Viracocha, y porque entendían questaban con él, y ansimismo adoraban á los cuerpos del dicho Topainga Yu-

pangui y de Guaynacapac, después de muertos, y al dicho Guanacahurí, questaba convertido en piedra, para que intercediesen en las cosas que suplicaban al dicho Viracocha en sus oraciones, y quen todas las partes que los Ingas tuvieron debajo de su mando y señorío, vieron y entendieron que á estos dioses ídolos y cuerpos de Ingas y otras criaturas, les ofrecían y daban todo lo que dicho tienen.

Lo que se prueba cerca de las costumbres de los indios

«Dicen los testigos que, conociendo los Ingas que la inclinación y naturaleza de los indios era estarse holgazanes é ociosos, procuraban con mucho cuidado de hacerlos trabajar, ansí para que no estuviesen ociosos, como porque con esta ociosidad no se le alzasen con la tierra, y cuando no había cosas útiles, los hacía trabajar en cosas inútiles, como era en echar ríos por unas partes y por otras y hacer paredes muy largas de una parte y de otra por los caminos y scaleras de piedras de que no había necesidad, y questo lo hacía porque le parecía cosa muy conviniente tenerlos siempre ocupados y que era el mejor modo que había para los gobernar, y con todo esto, para hacerlos trabajar, los ponían los dichos Ingas con cada diez indios, y aún con cinco, un mandón, y que si agora no los llevasen con algún temor ó rigor al trabajo, no lo hacían, porque aún de sus propias haciendas no tienen cuidado, por ser inclinados á estarse holgazanes.

«Pruébase questos naturales es gente que ha menester curador para los negocios graves que se les ofrecen, ansí de sus almas como de sus haciendas, porque si no hobiese quien los guiase y gobernase en ellos, se perderían, y que si no hobiera españoles en esta tierra que los enseñaran en la fe de Jesuchristo, ellos no la entendieran y fueran engañados en todo, ansí en sus almas como en sus haciendas, porque por sí no saben lo que les conviene, ni tampoco para la administración de sus haciendas y buena orden y gobierno de sus personas, y que por esta causa eran muchas veces engañados.

«Pruébase quen tiempo de Guainacapac Inga vieron y entendieron que había muy poca coca en esta tierra, y que solos los Ingas tenían unas chacarillas muy pequeñas della, y que no la tenían los demás indios, y que la sacaban en unas petaquillas muy pequeñas y que cuando los Ingas querían hacer un gran regalo á los curacas grandes y criados suyos que más querían, les daban unas bolsillas della, y que la demás gente común no la tenía ni la alcanzaba, y que la stimación que tenía esta coca era porque decían los Ingas quentretanto que la tenían en la boca les aplacaba la sed y la hambre; y otros testigos dicen que no se podrían sustentar con ella si no comiesen otra cosa; y cerca del origen que tuvo, dicen todos que no lo saben, excepto seis testigos, que dicen quentre los naturales se trataba que la dicha coca antes questuviese como agora está en árboles, era mujer muy hermosa, y que por ser mala de su cuerpo, la mataron y la partieron por medio y della había nacido un árbol al cual llamaron mama coca ó coca mama, y que desde allí la comenzaron á comer, y que se decía que la traían en una bolsa, y questa no se podía abrir para comerla sinó era después que había tenido cópula con mujer en memoria de aquélla, y que muchas pallas ha habido y hay que por esta causa se llamaron Coca, y questo lo oyeron decir á

sus pasados, los cuales contaban esta fábula y decían que era el orígen de la dicha coca.

«Pruébase que los Ingas hacían labrar todas las minas de oro y plata é isma, ques el lympe del azogue, que se decubrían en esta tierra, y inviaban los dichos indios á la labor de las dichas minas donde quiera que las hobiese.

«Pruébase con muchos testigos que los curacas y caciques daban en cada un año al Inga oro en polvo y tejuelos de oro y plata, y algunos testigos dicen que les daban vasos de oro, y que por obligación tenían á sus hijos mayores en la corte del Inga. y con ellos embajadores para dar cuenta al Inga de lo que quería saber de cada provincia, los cuales también tenían por obligación.

«Ansimismo se averigua que Topainga Yupangui murió viejo, y lo mismo Guainacapac su hijo, y algunos dicen que sería de sesenta ó setenta años, y que Pachacuti Inga murió también viejo; no declaran particularmente la edad que podrían tener Topainga Yupangui y el dicho Pachacuti Inga su padre.

«Pruébase que los indios de los Andes y chunchos comían carne humana.

«Ansimismo se prueba de oídas que en la provincia del Collao había algunos indios que cometían el pecado nefando, y que para usar de este pecado se vestían como mujeres y se afeitaban: algunos testigos dicen que los castigaban y otros que nó.

«Yo, Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario de S. E. y de la gobernación y visita general destos reinos y escribano de V. M., hice sacar y saqué esta relación sumaria de los hechos que van probados en las dos probanzas á que me refiero, y fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Alvaro Ruiz de Navamuel.*—(Hay una rúbrica).

«El motivo que se ha tenido de enviar la averiguación destos hechos, es ver cuan mal se ha tratado en todas estas Indias y en España de los derechos de V. M. á estos reinos, ansí en la jurisdición y libertad de gobierno, como en lo que toca á la real hacienda de V. M. y ver cuan sin razón y con cuanto daño suyo en lo spiritual y temporal se les atribuía á estos Ingas y caciques el verdadero señorío destos reinos y estados, y porque viendo vuestro Real Consejo los hechos verdaderos de las cosas, acierten mejor á determinar y difinir los derechos, y dellos sacar el gobierno más conviniente para la pacificación destas tierras y salvación de estas almas y aprovechamiento de la hacienda real, y lo que yo como lego puedo decir de lo que entiendo desta información, dejando la determinación á cuya es, y esperando lo que en esto V. M. me mandare, es que de todos estos fundamentos y hechos probados, que V. M. mandará ver, se puede claramente inferir todas estas cosas y otras muchas que letrados sacarán como conclusiones de sus verdaderos principios.

«Lo primero, que V. M. es legítimo señor destos reinos, y los Ingas y curacas tiranos, y como tales intrusos en el gobierno dellos.

«Lo segundo, que V. M. puede proveer á su voluntad estos cacicazgos en los indios que mejor le pareciere, temporal ó perpetuamente, con jurisdición ó sin ella, sin tener respeto á subcesiones, y esto sería una de las cosas de mayor importancia para el gobierno spiritual, y temporal destos indios, porque siempre serán lo que fueren sus caciques y curacas, así en virtudes como en vicios.

«Lo tercero, que presupuesto el verdadero dominio que V. M. tiene en estos reinos,-pareciendo que conviene al buen gobierno, puede V. M. dar y repar-

tir en esta tierra, temporal ó perpetuamente, á los españoles, sin los scrupulos que hasta aquí se ponían, afirmando livianamente questos Ingas eran legítimos reyes y los caciques señores naturales, siendo todo falso, como por esta probanza consta.

«Lo cuarto, que teniendo V. M. el verdadero señorío destos reinos, como le tiene, y no habiendo, como no hay, legítimos subcesores de los tiranos Ingas, todas las minas y minerales y todos los bienes del Sol y ídolos y todos los tesoros de sepulturas y tierras y ganados questán dedicados para servicio de los cuerpos de los Ingas en que no haya poseedores particulares con buen título, pertenecen á V. M., como á rey y señor, como bienes vacos mostrencos que están prodecilitos.

«Lo quinto, que siendo V. M. tal señor y legítimo rey, le toca la tutela y defensión de los indios naturales deste reino, y como su tutor, mediante su flaqueza de razón y poco entendimiento, puede V. M. ordenarles leyes para su buena conservación, y hacérselas cumplir, aunque las contradigan y parezcan contra su libertad, como sería quitarles que no estén ociosos, y ocuparlos en cosas que á ellos les estén bien y á la república, y gobernarlos con algún temor, porque de otra manera no harán nada, como se ve, y ellos lo confiesan en la probanza destos hechos; quitarles que no traigan pleitos y que no puedan enajenar sus bienes, si no fuere con autoridad de justicia y de su curador, y otras muchas cosas podrían inferir letrados que yo no entiendo, por no ser mi profesión, mas eslo verificar todos los hechos, que por espiriencia entiendo ser necesarios para el servicio de Dios y de V. M. en este ministerio que me ha mandado, para que con más facilidad y claridad V. M. sea servido de sus ministros, y estos naturales aprovechados en todo lo spiritual y temporal que les conviniere, y cese tanta variedad de opiniones en cosas de tan grande importancia, por no estar los hechos destos reinos claros, sinó fingirlos cada uno como se le antoja, para fundar los derechos que desea con tanta turbación y confusión de conciencias, ansí de la de V. M. como de la de sus ministros y moradores destas provincias, tan scrupulizadas, que cualquiera ignorante ha osado hasía aquí poner la boca en el cielo.

«Y ansimismo parece se puede inferir que los caciques y principales, en su género y manera, no dejaban de tributar. Nuestro Señor la sacra, católica Real Persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores estados y señoríos, como yo deseo. Del Cuzco, primero de Marzo de mil quinientos setenta y dos años.—Sacra, Católica, Real Majestad.—Criado de V. M.—*Don Francisco de Toledo*.—(Hay una rúbrica).—(Archivo de Indias, 70-1-28).

«Sacra, Católica, Real Majestad:—Primero día del mes de Marzo deste año llegó á esta ciudad la nueva de ser llegada al puerto de Cartagena parte de la flota que de esos reinos partió en diez y seis de Otubre de setenta y siete, de que es general Juan de Barrios de Velasco y almirante Iñigo de Lozoya, el cual me escribió desde el dicho puerto en veinte y ocho de Diciembre y envió con su alférez á la ciudad de Panamá los pliegos de Vuestra Majestad que traía, registrados en su navío, que fueron dos, con título de Vuestra Majestad para mí, y otros dos para esta Real Audiencia, que con brevedad se despacharon de Panama en un barco y de Paita me los trajo el Corregidor de allí, que puso diligencia con ellos, los cuales eran el un pliego grande de los que para mí venian, con título

de Vuestra Majestad de dos docenas de instruciones para la observación de los eclipses de la luna, y, juntamente, seiscientas instruciones impresas para las descripciones de los pueblos, y dos cédulas de Vuestra Majestad en que se me manda que haga cumplir y guardar lo uno y lo otro, y una carta de un Juan López de Velasco, que dicen ser vuestro coronista mayor; y en el otro pliego venian diez y siete cédulas de Vuestra Majestad para los obispos deste reino, para que no consientan que los clérigos de sus distritos anden vagando de unas partes á otras; y una cédula de Vuestra Majestad para mí, en que me manda que así lo haga cumplir y guardar, y otras cédulas para todos los provinciales de las Ordenes para que envíen á Chile algunos religiosos, por la necesidad que hay dellos para la conversión de aquellos indios, en tanto que en la flota los enviaba Vuestra Majestad de allá; y otra cédula de Vuestra Majestad en que me manda que yo les ordene que así lo hagan y les dé todo favor; y otras tres cédulas de Vuestra Majestad, una para que la nominación de las personas y señalamiento de salarios de los pesquisidores que se hubieren de enviar, lo haga yo, y otra para que se quite un oficio de protector que se habia proveído, y otra para que el Audiencia dé las comisiones para tomar las cuentas á los oficiales de las ciudades y no el Virrey; y los demás despachos, hasta agora, si algunos vienen, no han llegado, si venían en la capitana ó en otros navíos de la dicha flota de los que no habían llegado entonces á Cartagena, y porque podría ser haberse perdido algunos de los que he enviado en navíos sueltos después de la partida de la flota que llegó á esos reinos en dieciséis de Agosto de setenta y siete, torno á enviar con ésta el duplicado de la que en veintitrés de Abril escribí á Vuestra Majestad cuando el Audiencia de Panamá me dió aviso y pidió remedio para la entrada de los cosarios en esta Mar del Sur; y después, en veintidós de Jullio del mismo año, torné á escribir y envié duplicado del de los veintitrés de Abril, y en fin del dicho año de setenta y siete escribí lo que se ofrecía entonces, y porque si esta flota fuese llegada y llevase el navío de aviso, que volviese este despacho, y como tardó tanto, en fin de Hebrero torné á escribir para el mismo efecto. De todos estos despachos se envía duplicado con ésta para que, no habiéndose recibido en vuestro Real Consejo, se pueda ver la razón que siempre yo he ido enviando deste reino, en cumplimiento de lo que Vuestra Majestad me tiene mandado que haga, y por la poca certidumbre que hay de que lleguen los despachos en salvo yendo en estos navíos que van sueltos, y aunque ha rescebido la parte de los despachos de Vuestra Majestad que he dicho, que responderé agora á los que he recibido, porque no sé si habrá lugar de satisfacer con esta flota á los que no han llegado, especialmente porque la flota no se detenga y llegue la plata con tiempo.

«Cuanto á las instruciones para la observación de los eclipses, aunque el uno era pasado tanto tiempo ha, en el de Septiembre deste año de setenta y ocho se hará lo que Vuestra Majestad manda. Cometas y señales del cielo no han faltado acá; ha subcedido tras ellas notable fuego de calor este verano en los llanos y notables lluvias en la sierra y que han alcanzado á los llanos, donde nunca se había visto, y anegado la villa de españoles de Miraflores y hecho harto daño en la juridición de Truxillo, derrocado puentes en la sierra y en los llanos. A todo se acude en estos casos extraordinarios y accidentales como se puede, que faltándoles las comidas en aquella provincia, donde se proveía Tierrafirme de harinas,

hay trabajo para acudir á todo; siempre amenazan los temblores de la tierra; con todo esto, gracias á Nuestro Señor, está buena y con el asiento, paz y riqueza que tengo escripto. En cuanto á las instruciones de las descripciones, algunos años ha que escribí al Licenciado Ovando, presidente que era de vuestro Real Consejo, que iba haciendo describir en pintura y en estampa cuatro partes de lo desta tierra: la primera, de la descripción y sitio de lo que es y está entre estos dos mares, del Sur y del Norte, desde el Estrecho de Magallanes hasta el Nombre de Dios, por entrambas costas, con autoridad de testigos que lo han navegado y depuesto ante juez; y asimesmo, la descripción de la tierra por provincias distintas que hay en medio de estas dos mares; y toda la mayor parte desto se ha hecho con verificación muy cierta de lo que está descubierto debajo del amparo de Vuestra Majestad por los caciques y visitadores y corregidores que están y han estado repartidos por todo el reino, que me lo han enviado descripto en lienzos de pintura y con anotaciones autorizadas de lo que es y hay en cada provincia; lo que no está hasta agora debajo del amparo de Vuestra Majestad y está de guerra, por la deposición y noticia de los que han entrado; y por estas deposiciones y discripciones se ha ido sacando este mapa universal que digo, ansí de las tierras como de las costas, cerca de cinco años ha que se va haciendo, con la más verdadera y cierta relación que se ha hecho en esta tierra después que se descubrió, y para ello se han juntado todas las corónicas que se han escripto é imprimido, apuntando lo que de ellas ha sido verdad y lo que ha sido falsedad, ansí en esto como en lo demás qué adelante se dirá, que por no haber habido quien haya podido ir á la mano con examinación y prática de andar y entender algo de la tierra, ha habido muy grande eceso en el mentir, pecado original en todos los de estas Indias.

«La segunda parte es del estado que tenía esta tierra, ritos, idolatrías y gobierno antes que fuese tiranizada de los doce ingas, por legítima subcesión á su modo, que hubo desde Mango Capac, que fué el primero, hasta Huáscar, que fué el último: esta parte se ha hecho con autoridad de los testigos más viejos dellos que ha habido en este tiempo que yo he estado acá y con autoridad del juez ante quien depusiesen, y recogido también para ello todos los cuadernos y libros que andaban de mano, escriptos para esto, que no eran pocos ni con pocas falsedades, de los que por curiosidad, ansí religiosos como legos, han querido escribir á su fantasía y como hombres que no habían de tener testigos en contrario. La otra parte es de la tiranía y gobierno y conquista que tuvieron los dichos doce ingas en ochocientos años que duró su poder y sucesión, según y como y por la orden que envié á Vuestra Majestad en cuatro lienzos de pinturas, y y entre estas dos partes se hizo la verificación y probanza que tocaba al derecho de Vuestra Majestad, con el autoridad de testigos y secretarios y juez y lenguas que Vuestra Majestad vería de la llaneza de título que Vuestra Majestad tenía á esta tierra y de la libertad que antes de la tiranía y señorío de los Ingas tenían los naturales de estas provincias, viviendo en behetrías la mayor parte de todos ellos y sin señores ni caciques mas de los que elegían para las guerras civiles de entre ellos, y cómo, en habiendo paz, quedaban estos caudillos sin dominio ninguno, y cómo, en este estado, comenzaron á ir subjetando y tiranizando los Ingas, y cómo, antes que se acabase su tiranía, entraron los cristianos, siendo vivo el último, que fué Huáscar, á quien mandó matar Atabalipa, hermano bas-

tardo, estando ya preso en Caxamarca por el marqués don Francisco Pizarro, que comenzó á tomar la posesión de la tierra por Vuestra Majestad.

«La cuarta parte es la descripción é historias de los españoles, y la más falta de verdades en lo que estaba escripto y más dificultosa de sacalla en limpio y que podía ser de más utilidad. Todas las corónicas desto impresas se han recogido, como á Vuestra Majestad escribí, y se tomaron todos los testigos, ansí de algunos de los trece que quedaron en la Gorgona esperando que el marqués don Francisco Pizarro volviese de España, como de los de Caxamarca que entonces hubo, que de cuatro años á esta parte ya no quedan vivos sinó solos dos en este reino; tomáronse también muchos de los que después de la batalla de Caxamarca vinieron de Tangarara, y los pobladores antiguos, con el autoridad y solenidad de juramento que pareció que era necesario.

«Esto se va acabando, con no poca dificultad y trabajo; todo lo que en ello estuviere incluso de todas las curiosidades que Vuestra Majestad manda por las instruciones que se envían para la descripción desta tierra, estará bien hecho; lo que no estuviere bien concluso, se irá haciendo y añidiendo por los mejores medios posibles, porque Vuestra Majestad manda en ellas tantas cosas, que si hobiesen de ocuparse en ello todas las personas que vienen apuntadas, será menester vacar mucho tiempo de sus oficios y mucha plata para pagarles su trabajo, el cual se vende muy caro en esta tierra, aunque sea para el servicio del señor della, y también fuera menester ser dotados de muchas partes de las profesiones de lo que se les pregunta los que habían de entender en ella, y así, en cuanto á las dos cédulas que vinieron para lo de la observación de los eclipses y con las seiscientas instrucciones, se satisface con lo dicho y se responderá á lo que el coronista me escribe con este despacho, y las cédulas para que los obispos no dejen andar vagando los clérigos y sin dimisorias, han sido y son muy necesarias si hobiese execución, mas, como todo lo de estos perlados es de ruego, y acá, de la persuasión que les podemos hacer, no toman más de lo que han gana, crea Vuestra Majestad que es de poco fructo, mediante la expiriencia de que veo, y hanse dado á los que estaban presentes y enviado á los ausentes luego».

.....

(Carta de don Francisco de Toledo al Rey, fecha en los Reyes, 18 de Abril de 1578.—Archivo de Indias, 70-1-30).

«En la gran ciudad del Cuzco del Pirú, á veinte é ocho días del mes de Marzo de mill é quinientos é ochenta y dos años, el muy ilustre señor don Pedro de Córdoba Mexía, caballero del hábito de Santiago, corregidor y justicia mayor en esta ciudad y su tierra por Su Majestad, dixo: que por cédula de la Real Majestad dirigida al Excelentísimo señor don Martín Henríquez, visorrey, gobernador é capitán general destos reinos, se manda se haga averiguación de los usos y costumbres que los indios naturales desta tierra tenían en el modo de su gobierno y seguimiento de sus pleitos en tiempo de su gentilidad, y sobre lo demás en la dicha real cédula contenido; y obedesciendo lo que por ella se le manda, y usando de una instrución que para el dicho efecto fué servido de le mandar enviar, y prosiguiendo por el orden y forma della, que es lo que adelante irá inserto, mandó hacer é hizo sobre ello la averiguación siguiente:

«El Rey.—Don Martín Henríquez, nuestro visorrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú. Nos somos informados que los indios naturales desas provincias no son gobernados por las leyes y provisiones nuestras sobre ello dadas, sinó por las destos reinos, siendo diversa la república é gobierno, de donde se sigue que los enseñan á pleitear llevándoles sus haciendas, y siendo causa de muchos perjuros en los negocios y de usurpar las haciendas ajenas con autoridad de justicia, y se les pervierte su gobierno quitándolos de la sujeción de sus caciques, curacas y señores naturales, y porque, cómo sabéis, tenéis orden precisa de que en los pleitos de los dichos indios no se hagan procesos ordinarios y que sumariamente se determinen, guardando sus usos y costumbres, no siendo claramente injustos, y de no hacerse ansí, demás de seguirse tanto daño á los dichos indios, Nos somos deservidos, y nuestra voluntad es que para que mejor se acierte se os declare y advierta más en particular la orden que en ello habéis de tener, y para hacello es necesario saber los dichos usos y costumbres que los dichos indios tenían en tiempo de su gentilidad en todo el término de vuestro gobierno, os mandamos que luego que rescibáis esta nuestra cédula, hagáis información dello muy en particular, la cual enviaréis al nuestro Consejo de las Indias, para que, en él vista, se provea lo que convenga. Fecha en Badajoz á veinte y tres de Septiembre de mill é quinientos y ochenta años.—Yo el Rey. —Por mandado de Su Majestad.—*Mateo Vásquez*.—(Y á las espaldas está señala da con seis rúbricas).

«Lo que se ha de preguntar á los testigos sobre la forma y orden que los Ingas tenían en el juzgar en lo cevil y criminal es lo siguiente, enviándose un treslado de la cédula:

«1.—Lo primero, cómo tenía divididas las poblaciones, si era por provincias ó por pueblos, y con qué orden y cabeza en cada una, y con qué orden y gobierno.

«2.—Iten, qué orden tenía dada en las diferencias de unos en otros, ansí en causas ceviles como en causas criminales, acerca de la orden del juicio y determinación dellas.

«3.—Iten, si tenía jueces particulares y cuándo y cómo los nombraba, ó si lo eran los tucuiricos ó los caciques, y si esta jurisdición se la daba limitada, ó cuál y á quiénes, y cómo, y para qué negocios.

«4.—Iten, si tenía ministros otros de justicia, como son entre nosotros alguaciles, escribanos, procuradores, abogados, y cuáles y cuántos eran.

«5.—Iten, si tenía leyes universales ó particulares por donde se juzgaba ó por donde se guiaba el juicio, y la sentencia y orden de proceder.

«6.—Iten, si destas ordenanzas ó leyes había escriptura por donde hobiese memoria y ciencia dellas, para que no errasen los que juzgaban y tenían esto á cargo, ó era todo sola voluntad y albedrío de cada uno, y estas leyes si eran diversas en una jurisdición que en otra.

«7.—Iten, si estos juicios y sentencias se escrebían, ó cómo quedaba memoria para de unos tiempos á otros, y á cuyo cargo estaba aquéllo, y con qué solenidad se hacía y executaba.

«8.—Iten, si de lo uno ó de lo otro se llevaba algo por vía de derechos ó de costas ó gastos, ó por otro camino alguno, é cuánto, y á quién se daba.

«9.—Iten, si en la verificación de los negocios había algunos términos de pro-

banzas y cómo se hacían, y si era por presentación de las partes ó las hacían los jueces de su oficio, y por qué orden y con qué solenidad.

«10.—Iten, si se castigaban los perjuros, y cómo se verificaban que lo eran, y con qué pena.

«11.—Iten, si había apelación ó agravio de un juez á otro, y cómo.

«12.—Iten, si los Ingas por sí mismos exercían alguna jurisdición ó executaban algunas penas, y esto si era guardando alguna ley ó ordenanza, ó sola su voluntad y albedrío.

«13.—Iten, quién era el tucuirico y quién le ponía, y cuándo y por qué tiempo, y con qué jurisdición, y qué hacía, y qué jurisdición usaba, y en qué casos y cosas.

«14.—Iten, si en este oficio y cargo subcedía hijo, ó era voluntad del Inga darle á quien él quería.

«15.—Iten, qué era cacique de guaranga, y si lo proveía el Inga, é con qué jurisdición, y para qué casos ceviles ó criminales.

«16.—Iten, qué era cacique de pachaca, y quién lo proveía, é si era con jurisdición, y ésta á qué y cómo se entendia.

«17.—Iten, si tenía ó proveía otros jueces ó comisarios, y con qué forma y juridisción.

«18.—Iten, éstos que proveía qué razón ó título llevaban para que fuesen obedecidos y respetados.

«19.—Iten, den razón de si hay señales ó quipos ó otro recaudo por donde conste de lo que dicen, y por donde se puede verificar y comprobar la verdad de lo que se le pregunta.—*Cristóbal de Miranda.*

«E luego incontinente, para la dicha información se recibió juramento en forma de derecho del tesorero García de Melo, vecino desta ciudad, y habiendo jurado y prometido decir verdad, y siendo preguntado por los capítulos de suso insertos, dixo lo siguiente:

«Al primer capitulo, dixo: que este testigo ha que entró en esta ciudad del Cuzco el año de treinta y ocho, que ha más de cuarenta años, y en este tiempo ha procurado entender lo que el capítulo dice, y lo que dél sabe es que los Ingas, señores que fueron deste reino, tenían su principal asiento en esta ciudad, y tenían toda la tierra que poseían repartida en cuatro provincias, que salían de los cuatro lados desta ciudad, porque el asiento della está en medio de todas las provincias, y la una se llama Chinchaisuyo, que corre más de quinientas leguas; y la otra provincia questá del otro lado se llama Collasuyo, que corre hasta los términos de Chile; y la otra provincia, que es de la otra parte, corre hacia la costa de la mar, y se llama Condesuyo, que no es muy grande, por estar la costa no muy lejos; y la otra que está frontera desta es Andesuyo, ques donde se cría la coca, é no es muy grande, sinó muy pequeña, porque los Ingas no conquistaron mucha tierra por montaña y por ser tierra muy enferma, y todas estas provincias tienen diferentes lenguas, y el Inga mandó que todos aprendiesen la lengua de Chinchaisuyo, que llaman la general, y particularmente mandaron aprender esta lengua á los caciques y sus hijos y gente principal, y en cada provincia había pueblos poblados muchos é puestos sus moxones y señalados sus términos á cada uno, y cada pueblo tenía á cargo sus términos para aderezar los caminos; y la manera del gobierno era por caciques, que tenían sus pueblos é jurisdiciones

señalados, y estos caciques son como señores en España, y en cada cacicazgo ponía el Inga un tucuirico, que el oficio deste era mirar lo que todos hacían y si se cumplía lo que estaban obligados á hacer los dichos caciques, y los dichos tucuiricos tenían á su cargo las tierras del Sol é del Inga que en cada cacicazgo había dedicadas al Sol y al dicho Inga, y las hacían labrar y cultivar beneficiando lo que se coxía dellas, y á este tucuirico, si nó hacía bien su oficio, le quitaba el Inga y ponía otro, y si lo hacía bien, lo dexaban estar siempre.

«Al segundo capítulo dixo que lo que sabe é oyó y entendió de lo en él contenido de personas antiguas deste reino, es que la orden que los Ingas tuvieron en juzgar las causas ceviles y criminales fué arbitraria, porque entre ellos no se escrebía ni se regían sinó por la orden que el Inga daba, la cual los descendientes unos de otros guardaban; y la forma que se pudo saber tenían era que, á donde el Inga estaba, todas las causas que se ofreciesen se venían á determinar ante él, y se hacía lo que él mandaba, y esta misma orden se guardaba en las provincias donde tenía gobernadores; y de la manera que el dicho Inga juzgaba era lo siguiente:

«Cuando alguno era acusado de delito, le ponían en presencia del Inga, y allí venían los testigos con que le acusaban, y delante dél se averiguaba el delito, y allí luego era sentenciado, y se executaba la sentencia sin más apelación ni réplica.

«La forma del juramento de los testigos era por el sol é por la tierra, y si juraban falso, los castigaban gravemente por la primera vez, y á la segunda le daban pena de muerte.

«Tenían indios señalados para executar la justicia que el Inga mandaba, y cuando iban á matar á alguno, iba el tal executor con una señal que llevaba en la mano, que, á lo que se acuerda, oyó decir que era un vasillo de plata, y ansí el delincuente, en viéndolo, entendía que había de morir.

«El indio que mataba á otro por roballe, pornían en la cárcel, donde le tenían muchos días dándole tormentos, y al cabo le mataban.

«Si un indio mataba á otro en pendencia, averiguaban quién había sido la causa della, y si lo había sido el muerto, desterraban al matador á tierras enfermas y mal pobladas, y si el matador había dado causa á la pendencia, matábanle luego.

«El que mataba á traición, era luego condenado á muerte, aunque fuese persona principal.

«El que mataba con hechizos, era condenado á muerte, él y todos los de su casa, porque no quedase en ella quien supiese el oficio.

«El cacique que mataba á algún indio su sujeto, sin enviar á pedir licencia al Inga, le castigaban públicamente, dándole con piedras en las espaldas, que era entre ellos castigo afrentoso; este castigo le hacían por la primera vez, y si reincidía, á la segunda le condenaban á muerte, y si por ruego le concedían la vida, era quitándole el cacicazgo y desterrándole á lexas tierras.

«El indio que mataba á su mujer por adulterio, era libre, y si la mataba por otra culpa, si el marido era persona principal, le daba el Inga la pena que le parescía, sin muerte; y si era indio particular, le condenaban á muerte.

«Si alguna mujer mataba á su marido, la colgaban de los pies hasta que moría allí.

«Si alguno hacía mover á alguna mujer con hechizos ó por golpes que le daba, tenía pena de muerte.

«La mujer preñada que tomaba algo para mover, tenía la mesma pena.

«El que forzaba á alguna mujer por la primera vez, no le daban pena de muerte, sinó la que el Inga adbitraba, y si reincidía en ello, le mataban.

«Si alguno corrompía alguna mujer vírgen, si era hija de principal, le mataban luego, y si era particular, le castigaban con tormentos, é si hallaban que lo había fecho otra vez, lo mataban.

«El que adulteraba con mujer ajena, le castigaban con tormentos, y si era mujer de persona principal, los mataban á entrambos, porque decían que si ella no consintiera, él no podría hacer el delito.

«El ladrón que hurtaba cosas de comer. si era pobre, le daban la pena liviana, y al que lo hacía por vicio, le castigaban con tormentos, y si le había fecho muchas veces, le condenaban á muerte.

«El hurto que se hacía al Sol ó al Inga, por pequeño que fuese, tenía pena de muerte.

«El que yendo de camino tomaba alguna cosa de comer con necesidad, no incurria en pena ninguna.

«Las cargas que los indios llevaban de los caminantes, si faltaba alguna, la pagaba el pueblo de donde era el tal indio, porque era obligado á tener servicio, y el pueblo castigaba al tal indio.

«El que descalabraba ó hería á otro. la pena que le daban era adbitraria.

«El que ponía fuego á alguna casa, pagaba el daño de sus bienes y matábanle por ello.

«El que quemaba alguna fuente ó la deshacía, tenía pena de muerte.

«El que era inobidiente á su cacique, le castigaban con tormentos, y si perseveraba en ello, le desterraban ó le condenaban á muerte.

«Los hijos que eran inobidientes á sus padres, los castigaban los propios padres públicamente.

«El indio mitima que el Inga ponía en un pueblo, si se iba, por la primera vez le castigaban con tormentos, y por la segunda, tenía pena de muerte.

«Al alcahuete le castigaban públicamente en preseneia de mucha gente, y, si perseveraba, le mataban.

«El que quitaba moxones ó los retraía, le castigaban con tormentos por la primera vez, y por la segunda, con pena de muerte.

«El que cazaba caza vedada y en partes prohibidas sin licencia del Inga, le castigaban con tormentos.

«Si algún ganado hacía daño en alguna sementera, el señor della tomaba del ganado el valor del daño que le había fecho.

«El que era obligado al servicio de algún tambo, si faltaba dél, castigaban al cacique en cuyo distrito estaba el tambo.

«Los caciques estaban obligados á comer en la plaza en público, y sus indios con ellos, y el que no lo hacía, le quitaban el cacicazgo.

«Al indio que dormia entre día, le azotaban, y era entre ellos género de afrenta el dormir entre día.

«El indio que en cualquier cosa se descomedía contra los gobernadores, le castigaban con rigor.

«Si algún gobernador, por cohecho ó afición, disimulaba algún castigo, el Inga le quitaba el cargo y le castigaba, y si era el caso grave, le mandaba matar.

«Si alguno tomaba la hija á su padre contra su voluntad, si era para casarse con ella, y la hija consentía en ello, no tenían pena, si eran de un pueblo, pero si eran de diferentes pueblos, los castigaban, porque no se consentía que siendo de diferentes pueblo se casasen.

«El que era deshonesto con mujeres solteras, tenía pena de muerte, porque todas estaban debajo del amparo del Inga para dallas marido.

«El cacique que no tenía cuidado de corregir los indios de sus pueblos y avisar de sus vicios al Inga, le privaban del cacicazgo.

«Las mujeres solteras que eran públicamente malas, las castigaban con rigor, y si perseveraban, tenían pena de muerte.

«El que por descuido se le quemaba la casa, si se encendía otra casa, era obligado al daño.

«El que mancaba á otro, le castigaban y mandaban que sutentase al que ansí quedaba manco.

«El que mudaba el traje de la provincia de donde era natural, le castigaban gravemente.

«El que quebrantaba la casa donde estaban las mamaconas, que eran como monjas dedicadas al Sol, le colgaban de los piés hasta que moría.

«Al tercero capítulo está respondido en el de arriba.

«Al cuarto capítulo, dixo: que no tenía más ministros de justicia de los executores que executaban lo quel Inga mandaba, y que para esto tenía un pueblo llamado Corca, dos leguas desta ciudad, á donde residían los dichos executores, y no había otros ministros de justicia.

«Al quinto capítulo, dixo: que la orden y leyes que el Inga tenía era conforme á lo que tiene dicho en el segundo capítulo, y que esto no estaba escripto sinó que de mano en mano había venido entrellos del Inga, que tenían por costumbre para memoria, cantar estas leyes y penas que el Inga comenzó á executar y executaba en los delitos que se ofrescían, como nosotros los romances que cantamos.

«Al sexto capítulo, dixo: que dice lo que dicho tiene en el capítulo antes deste, y que en cuanto á ser voluntad ó albedrío del Inga, todo estaba sujeto á él.

«Al séptimo capítulo, dixo: que entre los indios no había escriptura ninguna, mas que de mano en mano subcedía á la memória de sus rictos y costumbres, é que para este efecto, como tiene dicho, acostumbraban á cantar las cosas de su gobierno para memoria dellas.

«Al otavo capítulo, dixo: que entre los indios no había costas ni gastos en los pleitos que trataban.

«Al noveno capítulo, dixo: que las probanzas y averiguaciones se hacían en presencia del Inga, con los testigos y partes presentes, é no había más plazos de lo que el Inga quería.

«Al décimo capítulo, dixo: que los perjurios se castigaban gravemente y con rigor, y la forma dello es la que tiene dicha.

«Al once capítulo, dixo: que no había apelación en tiempo del Inga.

«Al doce capítulo, dixo: que, como tiene dicho, ante los Ingas venían todos los pleitos ceviles y criminales, y guardaban en ellos la forma y orden que tiene dicho.

«Al trece capítulo, dixo: que el tucuirico era siempre persona principal, y éste le ponía el Inga por el tiempo que él quería, y quel mando y jurisdición que tenía, era ver cómo cumplían los caciques lo que cada uno estaba obligado á hacer en su lugar, é que el oficio destos era ser sobrestantes de lo que el Inga mandaba.

«Al catorce capítulo, dixo: que el oficio y cargo de tucuirico no se heredaba, sinó que el Inga lo daba á quien quería.

«A los quince capítulos, dixo: que cacique de guaranga quiere decir cabeza de mil indios, y el Inga los proveía como le parescía para que tuviesen cuenta y cargo destos mill indios, para acudir con ellos adonde les mandase.

«A los diez é seis capítulos, dixo: que cacique de pachaca es lo mismo que tiene dicho de guaranga, salvo que pachaca se entiende ser cacique de cient indios.

«A los diez é siete capítulos, dixo: que lo que supo destos, es quel Inga proveía comisarios é ministros para que fuesen á las provincias donde él no estaba ni podía ir personalmente, para que oyesen y executasen la justicia conforme á la comisión que el Inga les ordenaba de palabra.

«A los diez é nueve capítulos, dixo: que en lo que toca á los quipos, que sirven á los indios para sus cuentas, que hoy día los usan y los tienen, é que en lo demás se rigen por memoria, que va de unos en otros, y por cantares que cantan, como tiene dicho: todo lo cual sabe este testigo, por haberse informado dello en el tiempo que ha que está en esta tierra, de los indios antiguos della, porque este testigo es muy antiguo en estos reinos, y ha sido juez de naturales muchas veces, donde ha tenido noticia de lo que dicho tiene; y esto es la verdad de lo que ha entendido cerca de lo que se le ha preguntado, y que es de edad de más de setenta años, y firmólo de su nombre, y el señor corregidor.—*Don Pedro de Cordoba Mejiá.—García de Melo.*—Ante mí.—*Juan de Quiroz*, escribano público.

«E después de lo susodicho, en el Cuzco, á treinta é un días del mes de Marzo del dicho año, el dicho señor Corregidor hizo parescer ante sí á Damian de la Bandera, vecino desta ciudad, del cual se rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, dixo lo siguiente:

«Al primer capítulo, que lo que sabe y ha sabido y entendido, es que los Ingas, señores que fueron destos reinos, residían en esta ciudad del Cuzco, como en cabeza de todo él, é que para poder gobernar reino tan grande, lo tenían dividido en cuatro provincias, conviene á saber: Chinchasuyo, Collasuyo, Condesuyo, Andesuyo, las cuales provincias eran pobladas, y lo son de presente, de diferentes naciones y lenguas de gentes, todas las cuales naciones se diferenciaban en el traje de las cabezas; y de las dichas cuatro provincias, tenían cuatro gobernadores supremos, á quien cada provincia de aquellas acudía con sus negocios, y el Gobernador al Inga, y desta manera era fácil el gobierno, porque en la distancia de cada provincia había caciques principales, de á mill y de cient indios, y de ahí abajo, que tenían cargo y cuidado de todo lo que se había de hacer en cada pueblo, así para el servicio del Inga, como para el bien y conservación del

pueblo, lo que por el Inga les estaba ordenado; y de trecho á trecho había un tucuirico, que era como juez visitador, á quien ocurrían con las cosas extraordinarias, para que las juzgase y determinase, porque las graves y de mucha importancia todas iban al Gobernador supremo y dél al Inga, como dicho tiene, y eran obligados todos los caciques é personas principales de todo el reino que tenían cargo y oficio en la república de saber la lengua general, para poder dar razón á sus mayores de todo lo que se ofrescía; y que en todo lo demás se remite al dicho que dixo en esta causa García de Melo, vecino desta ciudad, porque él lo ha visto y leído, y cree y tiene por cierto que pasó así todo lo que en él se declara; y que por el año de cincuenta y siete, siendo este testigo visitador general en la provincia de Guamanga y en esta del Cuzco, por comisión del Marqués de Cañete, que Dios haya, visorrey que fué destos reinos, hizo una averiguación con mucha diligencia y cuidado, acerca de las cosas contenidas en los capítulos de suso, la cual tiene originalmente el Licenciado Cartagena, oidor de la Real Audiencia de los Reyes, que se la dió este testigo para cierto efecto, por el mes de Henero deste año, á la cual se remite; y que en cuanto á las leyes y ordenanzas que el Inga tenía, generales, en lo cevil y criminal, sabe este testigo y tiene por cierto por muchas averiguaciones que ha hecho entre indios antiguos, de los que fueron gobernadores y capitanes del Inga, que son ya muertos, en todas las cosas tocantes á lo esencial del gobierno de todo el reino, tenía el Inga cerca de sí dos quipos camayos, á manera de secretarios, los cuales tenían por memoria en unos cordeles de muchos colores, todas las leyes y ordenanzas generales tocantes al gobierno, y á lo cevil y criminal, los cuales tenían tanta habilidad é memoria en conocer el cordel en que estaba cada cosa, que á cualquiera hora que el Inga lo pedía, le daban razón dello, los cuales tenían como registros, cotejados el un secretario con el otro sus memoriales, sin discrepar una palabra en cosa alguna, y cuando de mano en mano venía alguna duda sobre cualquiera causa y negocio que se ofreciese, por allí se juzgaba y determinaba, y estas eran las leyes y ordenanzas del reino; y que, demás destos, en cada provincia, generalmente, había sus quipos camayos, que eran como escribanos, que tenían cuenta en todo lo que se ofrecía, y en la hacienda otros del Inga, y los hay el día de hoy; é que esto es verdad para el juramento que hizo, é que es de edad de más de setenta años, y firmólo de su nombre, y el señor corregidor.—*Don Pedro de Córdoba Mejía.*—*Damián de la Bandera.*—Ante mí.—*Joan de Quiroz.*

«E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad del Cuzco, á dos días del mes de Abril del dicho año, el dicho señor Corregidor hizo parescer ante sí á Cristóbal de Molina, clérigo, presbítero, cura de la parroquia del hospital de naturales desta dicha ciudad, del cual, según su orden, se rescibió juramento en forma de derecho, y so cargo dél, prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos, dixo lo siguiente:

«Al primer capítulo, dixo: que en cuanto á lo que contiene el dicho capítulo y los demás, que todos le fueron leídos, se remite á lo que dixo en esta causa García de Melo, vecino desta ciudad, que todo ello le fué leído é dado á entender, porque todo lo que dixo es cosa muy pública é notoria, y este testigo lo ha sabido de indios antiguos, con quien ha tratado y trata, como predicador que es de los dichos indios, y como visitador eclesiástico que fué en esta ciudad y su valle, por comisión de don Francisco de Toledo, visorrey que fué destos reinos; y que,

demás de lo que dicho tiene el dicho García de Melo, supo y entendió este testigo de los dichos indios antiguos que Inga Yupangui, señor que fué deste reino, hizo cárceles en que fuesen metidos los delincuentes, dos perpétuas, y una para mientras se averiguaban los delitos, y otra gravísima y áspera, y la forma desta era unas cuevas debajo de la tierra, todas hincadas por lo baxo y alto y lados de pedernales agudos, de suerte que no pudiesen estar en ellas sin herirse por muchas partes, y en ésta echaban los que no querían dar la obidiencia é sujeción en las guerras, y tenían allí muchas sabandixas de leones, culebras y otras ponzoñosas, para que muriesen; y que á los indios que mentían en cosas graves ó eran revoltosos, los sacaban la lengua por el colodrillo, y á los que se echaban con alguna india casada, demás de matallos vivos, sembraban el lugar donde los cogían despinas, para memoria; é que el Inga no oía de pleitos á los negociantes que venían de las provincias enviados por los gobernadores dellas, sinó que el orden que en esto había era que el Inga tenía señalado y nombraba una persona grave de su linaje con quien se tratasen y difiniesen todos los negocios, y éste lo trataba con el Inga, y entre ambos se acordaba lo que se había de hacer; y esta segunda persona lo mandaba poner en execución; y esta segunda persona del dicho Inga, se elexía el día que á él le alzaban por señor, porque la eleción deste tocaba á los sacerdotes del Sol; y que ansimesmo los que con madrastas ó hermanas se echaban, morían por ello, porque tenían entendido que por estos pecados les castigaba el Hacedor y sus guacas; y que los trajes de que cada uno se vestía, eran los mismos vestidos con que vestían é sus ídolos, ansí en los trajes de las calzas, como en las ropas de que usaban aquellos visitadores y gobernadores que el Inga enviaba á negocios generales é particulares, la señal para que fuesen más conocidos, era ir en andas y hombros de indios, porque ninguno podía andar en esta forma sinó era los tales, so pena de muerte, excepto algunos caciques que tenían licencia particular para andar como dicho es; y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é ques de edad de más de cincuenta años, y firmólo de su nombre, y el señor Corregidor.—*Don Pedro de Córdoba Mejía.—Cristóbal de Molina.* —Ante mí.—*Joan de Quiroz*, escribano público.

«E después de lo susodicho, en el Cuzco, á tres días del mes de Abril del dicho año, para la dicha información se presentó por testigo á Alonso de Mesa, descubridor y conquistador destos reinos y provincias del Pirú, é señor de la villa de Piedrabuena, en los reinos Despaña, é vecino desta dicha ciudad, del cual se rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, dixo lo siguiente:

«Al primer capítulo, dixo: que lo que dél sabe es, que desde esta ciudad hasta la Puna eran provincias, y se gobernaban por oregones que el Inga ponía, y éstos tenían cuidado de cobrar los tributos que al Inga le pertenescían, y tomaban las indias más hermosas de la provincia, muchachas, y las hacían meter en encerramientos, para el servicio del Sol y del Inga, y éstas tenían cuidado de hacer sementeras, para quemar y hacer sacrificio al Sol, y lo demás se ponía en depósito, para cuando el Inga hacía guerra en otras provincias, y de los dichos depósitos se proveía la gente de guerra de lo que habían menester, sin hacer daño en las provincias.

«Al segundo capítulo, que el Inga en este Cuzco tenía esta orden: que había en él muchas mamaconas repartidas en casas cercadas, y éstas eran unas mujeres dedicadas al sol y al servicio del Inga, y tenían cuidado de proveer al Inga vivo y á los Ingas muertos antecesores en dalles de comer maíz cocido é tostado y carne, y lo ponían delante de los bultos, y lo quemaban, y esto tenían por bastante comida para los difuntos; y si alguna mujer destas mamaconas, erraba, tomaban al indio y á la mujer y los colgaban de los piés, de manera que el uno al otro se viese, y allí expiraban; y que la determinación de pleitos sobre muertes é quitada de haciendas, enviaba el Inga uno de los orejones para que lo juzgase, y lo que aqueste determinaba, pasaba el Inga por ello.

«Al tercer capítuto, dixo: que lo que dél sabe es, que el Inga enviaba orejones, que eran como corregidores, á las provincias, é que éstos determinaban las causas, y eran los caciques de las provincias sujetos á ellos, y lo que aquéllos tocres, que así se llamaban, hacían, el Inga estaba por ello, y que la determinación de los pleitos los enviaban al Inga en quipos, que son unas cuerdas dados unos nudos en ellas, é que por aquí se entendían.

«Al cuarto capítulo, dixo: que no había en tiempo del Inga cosa ninguna de lo que dice este capítulo.

«Al quinto capítulo, dixo: que los Ingas no tenían leyes escriptas, mas de la voluntad del Inga.

«Al sexto capítulo, dixo: que el Inga no tenía orden de leyes, sinó que juzgaba á su voluntad.

«Al séptimo capítulo, dixo: que en tiempo de los Ingas no se escrebía cosa ninguna, porque no había entre los Ingas escriptura.

«Al otavo capítulo, dixo: que en tiempo del Inga no había cosa de lo que dice este capítulo, porque todo era del Inga.

«Al noveno capítulo, dixo: que no había términos algunos de probanza.

«A los diez capítulos, dixo: que no había juramento entre los indios.

«A los once capítulos, dixo: que no había apelación de jueces.

«A los doce capítulos, dixo: que los Ingas juzgaban las causas que querían.

«A los trece capítulos, dixo: que ya tiene dicho quién era el tucuirico.

«A los catorce capítulos, dixo: que el dicho tucuirico se proveía á la voluntad del Inga.

«A los quince capítulos, dixo: que cacique de guaranga era de mill indios.

«A los diez é seis capítulos, dixo: que cacique de pachaca quiere decir cacique de cient indios.

«A los diez é siete capítulos, dixo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste.

«A los diez é ocho capítulos, dixo: que la razón que llevaban los que iban proveídos por el Inga, era decir que eran sus yanaconas, y que iban á gobernar tal provincia, y los obedescían por este respeto.

«A los diez é nueve capítulos, dixo: que de lo contenido en este capítulo no entiende que haya al presente señales, mas de algunos quipos, que entiende de que debe de haber entre los indios antiguos.

«E que lo que tiene dicho es la verdad y lo que ha sabido y entendido para el juramento que tiene fecho; y que es de edad de más de sesenta años, y firmólo

de su nombre, y el señor Corregidor.—*Don Pedro de Córdoba Mejía.—Alonso de Mesa.*—Ante mí.—*Joan de Quiroz*, escribano público.

«E luego incontinente, para averiguación de lo contenido en los dichos capítulos; el dicho señor Corregidor hizo parescer ante sí á Bartolomé de Porras, ques hijo de Antonio Díaz de Porras, conquistador que fué deste reino, y de doña Beatriz Miro, india; el cual tiene mucha noticia y plática de las cosas de los indios, por haberse comunicado é tratado con los principales dellos en esta ciudad, y á don Francisco Cocamaita, de la parcialidad de Hurincuzco; y á don Francisco Quiqua, indio de la parcialidad de Anancuzco, ambos indios ingas viejos, que cada uno dellos confesaron tener más de setenta años, y el uno dixo tener edad de ochenta años; y siendo preguntados por el tenor de los capítulos de suso, por lengua, á los dichos indios, de don Felipe Saire, intérprete general desta ciudad, dixeron lo siguiente:

«Al primer capítulo, siéndoles leído el que dixo en su dicho García de Melo, vecino desta ciudad, y dádoles á entender á los dichos ingas por el dicho intérprete, dixeron: que lo que tiene dicho el dicho García de Melo es la verdad, y todo ello pasó como en él se declara, y lo propio responden ellos á lo contenido en este capítulo, porque así lo vieron pasar en tiempo de Guainacaba y Guáscar Inga, é Mango Inga, señores que fueron deste reino; y el dicho Bartolomé de Porras, dixo habello oído ansí á indios antiguos y personas que lo sabían.

«Al segundo capítulo, siéndoles leído el dicho que dixo el dicho García de Melo: en cuanto á este capítulo, que no pasaba ansí lo que dicho tiene el dicho García de Melo, en cuanto á ir al Inga con los pleitos y causas que se ofrescían, porque tenía el Inga doce indios, los seis de la parcialidad de Hurincuzco y los otros seis de Anancuzco, y que éstos doce asistían en un lugar señalado, é que á ellos iban con todos los pleitos y diferencias que á los indios se les ofrescían, y que en su presencia se averiguaban y determinaban las causas ceviles é criminales; y sobre estos doce indios había otro indio que precedía sobre ellos, y asistía á ver lo que juzgaban y determinaban, y que si se ofrescían casos graves daban cuenta dello, en ofresciéndose el negocio, al Inga, é de lo demás se la daban de mes á mes, y que cuanto al Inga, no había fuerza de, ley mas de arbitrar y hacer él lo quél quería; y que los dichos doce indios en los casos que se les ofrescia de justicia no podían adbitrar, sinó en cuanto á juzgar, juzgaban por las leyes que ellos tenían, las cuales entendían por unas señales que tenían en quipos, que son nudos de diferentes colores, y por otras señales que tenían en una tabla de diferentes colores, por donde entendían la pena que cada delincuente tenía; y que para saber lo que estas leyes contenían había dos indios de ordinario que no se quitaban de junto á ellas sinó que siempre estudiaban en ellas y declaraban lo que contenía cada cosa y siempre había estudio en esto, y desta manera iba la memoria de unos en otros, porque siempre para esto se ponían muchachos que con la niñez fuesen deprendiendo; y que la orden que se tenía en juzgar y tomar juramento, es la que tiene dicha en su dicho el dicho García de Melo, que les fue leído; y que había indios señalados para executar la justicia, y que la señal que traían era un cierto bonetillo de color en la cabeza, y tranzados los cabellos; y en cuanto á lo demás que el dicho García de Melo tiene dicho en su dicho en lo tocante á las penas que se daban á los delincuentes que

cometían los delitos referidos en el dicho del dicho García de Melo, es ansí como lo tiene dicho el dicho García de Melo, y que particularmente en el delito del que mudaba mojones en el campo, le castigaban en el lugar donde los mudaba; y que el que cazaba en partes vedadas, por la primera vez le castigaban é ponían los cabellos en el monte y lugar por donde entraba, y la segunda le atormentaban, y la tercera le mataban; y que en cuanto al que mudaba el traje de la provincia de donde era, tenía pena de muerte, porque sólo el Inga podía mudarse el traje y vestido que quería.

«Al tercero capítulo, dixeron: que ya tienen dicho quel Inga tenía doce jueces en esta ciudad, y que en las provincias lo eran los gobernadores, y que la jurisdición que tenían es como tienen dicho.

«Al cuarto capítulo, dixeron: que entre los indios no había escribanos ni abogados ni procuradores, pero que había indios como alguaciles, que entre ellos miraban los delitos que se cometían, y que estos eran muchos, y había dos lugares señalados, que los indios dellos servían deste oficio.

«Al quinto capítulo, dixeron: que ya tienen respondido á lo en él contenido.

«Al sexto capítulo, dixeron: que dicen lo que dicho tienen, é que las leyes eran universales en toda la provincia del Inga.

«Al séptimo capítulo, dixeron: que ya tienen dicho que por quipos y señales se entendían las leyes, é por ellas se juzgaban; y que en cuanto al executar la justicia é la solenidad con que se hacía, era que los executores dedicados para este efecto, como tienen dicho, llevaban á los delincuentes á executar las penas, y no había otra forma, y nadie se osaba desmandar en lo susodicho en viendo los dichos executores.

«Al otavo capítulo, dixo: que no se llevaba derechos algunos.

«Al noveno capítulo, dixo: que no había términos algunos, sinó que como se cometían los delitos y se ofrecían los negocios, se determinaban delante de los jueces, sin más términos.

«Al décimo capítulo dixeron: que dicen lo que dicho tienen.

«Al once capítulo, dixeron: que no había apelación de lo que se mandaba y juzgaba, sinó era dar cuenta al Inga de los negocios graves que se ofrecían ó él podía saber.

«A los doce capítulos, dixeron: que ya tienen dicho sobre lo en él contenido.

«A los trece capítulos, dixeron; que el tucuirico le ponía el Inga por el tiempo quél quería, y era hombre principal de la casta de los Ingas, porque no fiaba el dicho oficio de otros, é que tenía jurisdición en todos los negocios que se ofrescían, y que éste traía guarda consigo de su propia nación.

«A los catorce capítulos, dixeron: que si el padre había servido bien, subcedía el hijo, pero que esto era como el Inga quería.

«A los quince capítulos, dixeron: quel cacique de guaranga es cacique de mill indios, y que este oficio de cacique se heredaba, y este cacique sólo conoscía y tenía jurisdición en casos livianos, pero en los graves acudían al tucuirico.

«A los diez é seis capítulos, dixo: quel cacique de pachaca era cacique de cient indios, é que no tenía más jurisdición de sobre estos cient indios en prendellos, haciendo algo, para llevallos al tucuirico, y acudir con el servicio de ellos á donde se le mandaba.

17.—«E que cuando se ofrecian cosas graves en las provincias, enviaba el Inga

un comisario, y que la señal que éste llevaba para ser obedescido, era ir en andas y un báculo en la mano, y que si el negocio era muy arduo, llevaba camiseta azul é iba con el mismo poder del Inga, y le llevaban en andas, como dicho tienen, é acaecía que desde esta ciudad hasta Quito, que hay cuatrocientas é cuarenta leguas, en ocho días, é muchas veces en siete; y que cuando este comisario caminaba de noche, apercibían los indios del camino por donde iba, y salían mucha multitud dellos y se ponian como en procesión, con hachas encendidas, y el camino estaba claro como de día.

«A los diez y ocho capítulos, dixeron: que, demás de lo que dicho tienen, cuando el dicho comisario iba á castigar y hacer daño, llevaba una borla colorada cosida en la camiseta, en la espalda del brazo derecho, que era señal de sangre; y si era ir á hacer algun llanto por muerte de algún pariente del Inga ú otro principal, ó hacer demostración en caso de tristeza ó desgracia que hubiese subcedido, llevaba una borla negra; y si iba á algún caso de alegría, llevaba la borla blanca.

«A los diez é nueve capítulos, dixeron: que por su memoria saben lo que dicho tienen, y que al presente no hay memoria de quipos ni de las tablas que dicho tienen tenía el Inga para memoria de sus leyes, porque cuando los españoles conquistaron esta ciudad y reino las quebraron é destruyeron; y que la memoria que entre ellos se platicaba y decía de los primeros ingas que pusieron las leyes que dicho tienen, fueron inga Yupangui é su hijo Topainga Yupangui, que fueron los que conquistaron este reino; y que estas leyes que ellos pusieron se platicaron y executaron por sus subcesores, que fueron Guainacapac y Huáscar Inga é Mango Inga, que fué el postrero señor deste reino; y que esto es la verdad y lo que saben de lo que se les ha preguntado, é lo firmó el señor Corregidor y el dicho Bartolomé de Porras, porque los dichos indios no supieron firmar, é ansimismo lo firmó el dicho intérprete.—*D. Pedro de Córdoba Mejia.—Bartolomé de Porras.—Don Felipe Saire.*—Ante mí.—*Juan de Quiroz*, escribano público.

«Y fecha la dicha probanza, en la manera que dicha es, su merced del dicho señor Corregidor mandó á mí, el presente escribano, saque della un traslado, y, autorizado en manera que haga fee, lo dé y entregue á su merced para lo enviar al Excmo. señor Virrey destos reinos, y á ello dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera dél, é lo firmo de su nombre. Testigos: Antonio Sánchez é Juan de Castañeda.—*Don Pedro de Córdoba Mejia.*—(Hay una rúbrica).

«E yo, Juan de Quiroz, escribano de S. M. público del número de la ciudad del Cuzco, presente fuí á lo que de mí se hace mención, y lo fice escribir y fice mi signo. En testimonio de verdad.—*Juan de Quiroz*, escribano público.—(Hay una rúbrica).»

RELACIÓN DEL ORIGEN É GOBIERNO QUE LOS INGAS TUVIERON Y DEL QUE HABÍA ANTES QUE ELLOS SEÑOREASEN Á LOS INDIOS DESTE REINO, Y DE QUÉ TIEMPO, Y DE OTRAS COSAS QUE AL GOBIERNO CONVENÍA, DECLARADAS POR SEÑORES QUE SIRVIERON AL INGA YUPANGUI Y Á TOPAINGA YUPANGUI Y Á GUAINACAPAC Y Á HUÁSCAR INGA.

«*Del origen de los Ingas.*—El origen de los señores Ingas que conquistaron y señorearon este reino, fué de Caxatambo, siete leguas del Cuzco, al cual los indios llaman Pacaritambo, que denota principio, y ansí ellos dicen que de allí procedió: lo cual parece ser ansí, porque la lengua que los Ingas hablan, y de que ellos se precian, es la lengua quichua, que es la común y general que se habla en toda la tierra que los Ingas conquistaron, y es la que se habla en el dicho Caxatambo, donde dicen ser su principio.

«Los señores que paresce haber habido, á lo que dicen, destos Ingas, hasta que los españoles vinieron, son los siguientes: Pachacuti Yupangui, Viracochay Yupangui, Inga Yupangui, Topa Inga Yupangui, Guainacapac, Huáscar Inga, Atauvalpa. Estos, puede haber que comenzaron á conquistar y señorear este reino, ducientos años.

«El primer inga que comenzó á conquistar fué Capac Yupangui. La razón por do esto se entiende es porque en subjetando una provincia ó valle, le hacían casa y le señalaban chácara para se la beneficiar, y le daban mujeres, en señal de vasallaje y subjeción, y ansí son conoscidas el día de hoy las casas y heredades de los señores Ingas que ha habido hasta que los españoles entraron en esta tierra.

«Antes que los Ingas conquistasen este reino no había tanta pulicía ni buen gobierno como hubo después que señorearon los Ingas. Había curaca, señor principal de un valle, y tenía sus curacas y mandones; todos subjetos al mayor; tenían siempre guerra con sus comarcanos y no había comunicación con los comarcanos á causa de estar enemistados. Era uso que el que subjetaba los subjetos le habían de hacer chácara de maíz y coca y ají y llevársela; y desta manera hubo muchos que conquistaron, como fué el señor del valle de Truxillo, que se llamaba Chimo Capac, que señoreó lo más de los Ingas, y otro señor que hubo en los Chocorbos, que se llamaba Asto Capac, que señoreó mucha tierra.

«La adoración destos era al sol y á la luna y á la tierra; no adoraban huacas; tenía cada uno las mujeres que podía haber; tenían sus tierras conoscidas y el señor era justicia mayor; tenían horcas y muchas maneras de castigos, y en el tributar no había cosa limitada, sinó que todos trabajaban y se preciaban de buenos labradores, y no había vicio más castigado y abominado entrellos que el ser holgazán y que no quería trabajar.

«Por manera que, según todos dicen y es ansí, el primer inga que comenzó á conquistar se llamó Capac Yupangui, y el modo con que comenzó y siempre guardó es de advertir que fué desta manera: que, en llegando á una provincia, enviaba sus mensajeros diciendo que no pretendía ninguna cosa mas de los tener en razón y defenderles de quien mal les hiciese, y cómo era hijo del Sol y que él le enviaba, y les venía á dar y hacer mercedes; y ansí, á todos los señores que le salían de paz hacía mercedes, mandando que en memoria de aquella obediencia

que le habían dado, le hiciese toda la provincia una casa junto donde edificasen para él, y él les daba vasos de oro y ropa de la del Cuzco: y desta manera, haciendo mercedes, llegó este Inga, conquistando, hasta el valle de Pisco por los yungas, y por la sierra hasta los Lucanas, de donde se volvió al Cuzco, porque en algunas partes hallaba defensa.

«Vuelto, en todo lo que dejó señoreado y obedescido le hicieron casas y señalaron chácaras para le beneficiar de maíz, coca y ají y le llevaron al Cuzco los frutos y le dieron mujeres, según su uso. Murió en el Cuzco, en cuyo lugar quedó el señorío y mando á Topainga Yupangui, hijo de Capac Yupangui, el cual conquistó todo este reino, y es cosa de advertir, de la mesma manera que el padre, por bien, y do no aprovechaba, por rigor y crueldad; y después que hubo este Inga apaciguado y conquistado el reino, se volvió al Cuzco, adonde hizo junta de todos los señores de la tierra, holgándose con ellos, y luego, antes que los señores saliesen del Cuzco, empezó á poner orden en el gobierno de toda la tierra; y esto es ansí por vista de señores ingas que se hallaron allí y sirvieron á este Inga.

«Lo primero que hizo fué dividir todo lo conquistado en cuatro reinos y señoríos, que fue uno Chinchaysuyo, que comienza desde Vilcaconga y viene por estos llanos hasta Quito; y el otro reino comienza desde Vicos hasta los Charcas, y llámase Collasuyo, y el otro reino se llama Andesuyo, que empieza de Avisca y va por detrás de la cordillera de la manderecha del Cuzco hasta Quito y hasta los Charcas. El otro reino se llama Condesuyo, que va hacia Arequipa; y así el Cuzco, de la plaza, salen cuatro calles principales y de cada una dellas sale un camino real, y todas ellas están en cruz, y el que viene hacia Lima se llama Chinchaysuyo, y frente déste está el que va á los Charcas y se llama Collasuyo, y la otra cruz que atraviesa, la que va hacia Arequipa, que se llama Condesuyo, y la que está enfrente desta, que va á los Andes, se llama Andesuyo.

«Pues, divididos estos reinos y amojonados sus términos como están el día de hoy, y para el gobierno de cada reino destos, nombró un capac, que quiere decir señor rey, al cual particularmente encomendaba la gobernación de aquel reino y lo que para él convenía, y ansí iban á él todos los negocios de aquel reino y provincia, y el capac gobernador consultaba los negocios con el Inga, y estos capaques, que en tiempo de Guainacapac mandaban y gobernaban estos reinos, eran éstos: capac Ancha, Chularico, Coyoche, Gualepaya, y allende destos cuatro capaques, tenía un secretario, el cual, antes que ningún negocio viniese delante del Inga, éste se informaba primero y después lo decía al Inga y á los capaques; y después, lo que el Inga determinaba con los capaques, este secretario lo daba á entender delante del Inga y daba el quipo dello, y llamábase este secretario de Guainacapac Auquitopainga; por manera que estos cuatro capaques y el secretario entendían en todo el gobierno de los cuatro reinos dichos; é para poder tener más cuenta, dividió toda la tierra en guaniani, que quiere decir provincia de cuarenta mil indios, y en cada provincia déstas puso un gobernador, que llamaban cocricoc; y estas provincias las dividió en dos partes, la una que se dice Ganan, que es arriba, y la otra Hurín, que dice abajo, los cuales nombres duran hasta hoy en los indios; y después dividió la gente desta manera, que hizo curacas de cada cien indios, que llaman curacas al de pachaca, que es ciento, y sobre estos nueve, uno de los diez que era más hombre, nombraba por curaca de todos, y este se llamaba curaca de

guaranga, que quiere decir señor de mill; éste tenía cargo destos nueve señores y le eran subjetos, y éste hacía en todo un valle é provincia que cada indio obedesciese á su señor de pachaca y el de pachaca al de guaranga; y para ayuda de estos señores de pachacas nombrábales otro, quen su ausencia mandaba aquella pachaca y para ir con el tributo y para otras cosas; de manera que en cada provincia el curaca de pachaca obedescía al de guaranga y éste al gobernador, y los gobernadores á los capaques, y sobre todos, al Inga. E para el beneficio de las chácaras é de otras cosas, había en cada provincia un cocricoc, que quiere decir mirador de todo, puesto por el Inga.

«Y para entender la gente que había y quién había de tributar, y quién nó, mandó visitar y contar la gente de todo el reino, chicos y grandes, en doce edades, cada edad por sí, en esta manera:

«A la primera edad llamó punucroco, que son viejos de sesenta años para arriba, y con éstos no se tenía cuenta para cosa de tributo, sinó que los curacas tenían cuentas con ellos y les daban de comer de las haciendas del Inga, y eran como consejeros en lo que convenía al pro de la provincia; y de las mujeres era lo mesmo.

«La segunda edad se llamaba chaupiroco, ques de edad de cincuenta hasta sesenta: también eran exentos de tributo, sólo entendían en regar y beneficiar ají y coca y otras legumbres.

«La tercera edad se llamaba puric, que es desde veinte y cinco hasta los cincuenta, y esta edad era la que llevaba todo el trabajo, y éstos iban á la guerra y labraban las chaccras, y llevaban todo el tributo.

«La cuarta edad se llamaba michuguaina, que dice ya casi mozo, de edad de veinte hasta los veinte é cinco, y éstos no tributaban, mas de que ayudaban á sus padres y hermanos é parientes á llevar carga y á las chaccras, y á otros trabajos que sus parientes tenían.

«La quinta edad se llamaba cocapallac, que era de edad de doce hasta veinte, y éstos ayudaban á sus padres y á sus parientes á coger la coca y á otras cosas.

«La sexta edad se llamaba pucllacguamra, que es mochacho que juega, que era de ocho años hasta doce.

«La séptima edad se llamaba tatanricci, que quiere decir que ya tiene conoscimiento.

«La otava edad se llamaba machapori, que quiere decir que aún no conoce.

«La novena edad se llamaba llocllaguamra, que aún le regalan.

«La décima edad, guamra, que empieza á hablar.

«La undécima edad, guamara, de un año, que hace penillos.

«La duodécima, se dice moxocpacaric, que dicen recién nacido.

«Estas edades daba cargo á los curacas de pachacas, de manera que entregaba á cada uno cient hombres con sus mujeres de edad tributaria, y las demás edades para que tuviesen cuenta en aumentallas, y cuenta con las muertes, porque no había cosa de que más el Inga se holgase que de saber la ánimas que en su reino había, y las que se aumentaban y acrescentaban otras edades, y si crescían, acrescentaba señores, de manera que no había curaca en tiempo de Inga que tuviese de cien indios arriba tributarios, sinó era de merced que algunas veces hacía, y esto raro, que era dar algunos indios en lugar de yanaco-

nas, que no entraba en cuenta destas edades aquí dichas; eran tributarios sólo los hatunrunas, que llaman aucapori, ellos y sus mujeres, y con éstos el curaca tenía cuenta y ponía sus oficiales destos cien indios, conforme á los tributarios que les ponía.

«Hizo división el Inga en las mujeres, desta manera: que de las señoras más principales señaló mujeres para el Sol, las cuales se llamaban indioguarmén, á las cuales mandó hacer casa particular, do estaban con mucho recogimiento, con sus porteros, y se les proveía de lo nescesario, y lo mesmo para las guacas poca cosa.

«Mas, después del Sol, aplicó para sí todas las más hijas de señores, de cada valle é provincia, á las cuales mandaba hacer casa é daba servicio, y éstas hacían ropa para el Inga conforme á su estatura, y se llamaban mamaconas, que paresce nombre propio.

«Las demás mujeres de diez años arriba, las mandó juntar é mandaba siempre, y destas escogía las de mejor parescer, aunque fuesen hijas de indios pobres, y poníanlas en otra casa que mandaba hacer, á las cuales llamaban acra, que quiere decir escogidas; dábales servicio y estaban en todo recogimiento, y hacían ropa para el Inga, y éstas estaban allí para casarse, y desque eran para casarse, el Inga las daba é repartía á sus criados y á los que le servían en la guerra y á otros que él quería hacer merced de alguna.

«Y las que déstas quedaban por desechadas, que se llamaban havasipas, que quiere decir mozas sin cuenta, éstas tenía cargo dellas el curaca y las hacía trabajar y las casaba en su tiempo sin licencia del Inga, y lo mesmo hacía á las viudas.

«Más hizo el Inga, y aplicó para sí yanaconas, los cuales hizo de la mejor gente, porque todos eran hijos de señores, los cuales eran exentos de los curacas, y sólo tenía cuenta con ellos el gobernador del Inga, y las mujeres destos se llamaban mamaconas; éstas hacían ropa por sí, y ellos entendian en el beneficio de las chaccras del Inga.

Sin éstos, sacaba toda la gente que le parecía para mitimaes é poníalos donde le parecía, de manera que con esta gente que se señalaba para el Inga los curacas y demás señores no tenían que ver con ellos, sinó con los hatunrunas, y con la demás gente, á la cual éstos tenían muy subjeta y hacian trabajar para cumplir su tributo, y los hijos de los señores, en siendo grandes, luego se los llevaban á presentar al Inga, y también las hijas, y le servian en lo que les mandaba, y como le iban sirviendo, les mejoraba en oficios y los hacía visitadores y gobernadores é capitanes.

«Los señores siempre estaban donde el Inga estaba, sirviéndole é mirando lo que les mandaba.

«Hizo hacer caminos reales, poblados de sus tambos y gente, é hizo que hubiese en ellos correos y chasquis.

«Mandó que hubiese depósitos de comida y ropa para la gente de guerra y en todos los tambos mandó que hubiese oficiales de todos sus oficios.

«Dividió las tierras que cada uno había de poseer, ansí al indio rico como al pobre.

«Enviaba cada año sus visitadores para toda la tierra, para ver cómo se cum-

plía lo que tenía mandado, y esto, aunque estuviese en la guerra, tenía cuenta con su gobierno.

«Combinó las provincias é repartimientos en esta manera: que si en los tributos y hacer caminos ó en alguna cosa hubiese falta, que el otro repartimiento con quien le tenía combinado supliese é cumpliese sus faltas, y que aquel señor castigase al señor del repartimiento donde hubiese habido la falta.

«Puso justicia, horca y peso y medida en toda la tierra é repartió los tributos en lo que cada uno había de trabajar.

«Mandó los ayunos que se habían de hacer, instituyó sacrificios para el sol, la luna y la tierra, guacas y estrellas, porque todo esto adoraban.

«Y el mismo orden y gobierno que tuvo el inga Yupangui, guardó Topainga Yupangui, y el mismo Guainacapac, y las mesmas leyes y costumbres, como más abiertamente se irá declarando conforme á lo que dicen y á las reliquias que deste gobierno han quedado, que hoy vemos.

«Está evidentemente declarado que los Ingas ha poco que señorearon toda esta tierra, porque el día de hoy están conoscidas las casas y tierras de los Ingas, como se vee en Xauxa, Vilcas y otras provincias, lo cual les daban en señal y reconocimiento de vasallaje.

«Veamos ahora qué servicio aplicaron para sí en las tierras que señoreaban, y qué razón y color tuvo para ésto. Lo que á esto se dice, y es ansí, que cuando á estos indios conquistó el Inga, ellos tenían guerra unos con otros en toda la tierra y obedescían al que más podía, y como ellos vieron la pujanza del inga Yupangui y el buen medio y modo y forma con que los atraía á la gente, que era con dádivas, sin pedir ni ranchear, sinó que á los que primero le salían á rescibir hacía más, y ansí todos acudían. Vuelto este Inga y señor al Cuzco, y los naturales le edificaron luego casa y le nombraron tierras para le sembrar maíz, coca y ají y otras legumbres, y esto no forzados sinó de su voluntad, y los frutos, parte dellos le llevaban al Cuzco y parte ponían en los depósitos del Inga; yendo los señores á visitarlo, le llevaban sus hijos é hijas para que le sirviesen, como entre ellos era costumbre hacerse antes que hubiese ingas, y el Inga les hacía mercedes y les daba oro, plata, ropa, ovejas, mujeres y otras cosas.

«El gobierno que el Inga tuvo paresce que era más conforme á la capacidad, ser y flema destos indios y más provechoso para ellos que no el que tienen y han tenido los españoles, por muchas causas; la primera, que primero no había más que un solo señor, que era el Inga, á quien servía toda la tierra, y no diez mill como agora hay, y este Inga entendía lo que les mandaba, porque sabía y entendía sus costumbres y lo que les mandaba era conforme á ellas, y agora el Rey no sabe ni entiende sus costumbres, ni el virrey que viene tampoco, y lo que se les manda no es conforme á sus costumbres sinó conforme á nuestra cobdicia y avaricia y conforme á nuestra cólera, siendo ellos tan flemáticos.

«Ser más útil y mejor el gobierno pasado está claro, porque cuando gobernaba el Inga iban los indios cada día en mucho augmento y había repartimientos de á ciento y cincuenta mill indios, como Chincha, el Guarco, Pachacama, y agora hay en Chincha como quinientos indios y en el Guarco como cincuenta y en Pachacama como ciento; y de á treinta mill indios, como Xauxa, Andaguailas, Cotabambas, y ahora hay en Xauxa como ocho ó nueve mil, y Andaguailas y Cotabamba como á seis mil, y así está todo estragado y aniquilado. De antes,

con ser gentiles, eran castigados los vicios y no había ladrones y malas mujeres, y agora todo está corruto, y no sólo no se ha puesto remedio, antes se les ha dado licencia para pecar y enseñándoles á ello; entonces tenían ley y hacían sus sacrificios, porque el dador de la ley era el primero que la cumplía, y agora no tienen ley suya ni nuestra, ni sirven al que tenían por su dios ni al que lo es, que es el nuestro, porque ya que se les ha predicado el Evangelio, ha sido con malos medios y con mal ejemplo, de manera que nunca la tierra ha estado más perdida ni destruída que lo es el día de hoy, y agora cuarenta años eran los indios mejores cristianos y tenían mejores costumbres que tienen agora; y de la total perdición desta tierra ha sido la causa don Francisco de Toledo, que pluguiera á Dios nunca acá hubiera venido, que no hubiera habido tanto mal como ha habido, y y la razón desto yo la daré cuando me la pidieren.

«Predicando yo un Domingo á los indios de Chincha, después de haber predicado á los indios, se llegó á mí un indio principal que se dice Domingo Rodríguez, que hoy vive, y me dijo: «Padre, ¿para qué te matas tanto en predicar á los indios? sábete que lo que predicas los indios lo tenemos por cosa de burla»; y como yo me enojase y le dijese que qué era la causa, «pues que los españoles, y mayormente los corregidores, no hacen caso de lo que vosotros predicáis, y así lo tenemos por cosa de burla.» No supe qué decirle á esto, sinó llorallo, por ver que era ansí.

«Y así los indios, como gente que se ve desposeída y robada de hijos y hacienda y acosada de la tiranía de los curacas y que no hay quien los ayude ni favorezca ni defienda, se dejan morir, ni se aplican á nada, como en el tiempo del Inga lo hacían.

«Y para el buen gobierno de toda la tierra y sus tributos, puso el Inga en cada pueblo un cocricoc, que quiere decir el que todo lo vee, que era como gobernador; á éste acudían en todos los casos que tocaban al Inga, como si alguna mujer del Inga ó del sol ó guaca hiciese algún hechizo contra el Inga ó se echase con alguno ó si se huía algún indio yendo el Inga á la guerra, si en los tambos no había buen recaudo, si había falta en los chasquis; todas estas cosas acudían á éste y las castigaba, y las que eran cosas graves las remitía al Inga.

«Pero los negocios de los hatunrunas, los señores de guarangas y de pachacas los castigaban y los comunicaban con el cocricoc, y así los indios estaban muy subjetos y obidientes.

«Agora están los indios pobres y particulares más subjetos á sus curacas que en ningún tiempo, y son ellos más vejados y molestados, y esto se ve claro, pues la mitad del año gastan en servir á sus curacas, y la causa es no haber justicia y los pobres no atreverse á pedilla por temor de no salir con ello y no tener favor, y como no hay justicia sobre los curacas ni quien les vaya á la mano, hacen lo que quieren, porque los corregidores, como ellos no pueden robar y ser aprovechados sin el favor y ayuda de los curacas, hase hecho con ellos, y así roba el corregidor por una parte y el curaca por otra, y así son los indios más vejados que nunca; é para remedio desto, don Francisco de Toledo dió tasa y salario á los curacas, y quedáronse con lo uno y con lo otro.

«El indio que se echaba con mujer del Inga ó del Sol ó de las guacas, él y ella morían, sin remedio alguno.

«A los holgazanes también los mataban, y el que se huía de un pueblo á otro,

moría; el que se huía de la guerra, también moría, y el que respondía y no obedecía á su curaca, también moría.

«Enviaba el Inga cada año sus visitadores para saber si los defetos eran castigados para ver cómo lo hacían sus cocricocs y gobernadores, y estos visitadores lo hacían muy bien y con mucha fidelidad y sin sobornos, porque el que rescibía algo y el que lo daba, era muy castigado del Inga.

«Por el nombre que daban al visitador se sabía á lo que iba: si iba á castigar algún delito, se llamaba hochaycacamayoc, que quiere decir «á quien incumbe castigar los delitos»; y las muertes que daban eran delante de todos y muy crueles, que á unos despeñaban y á otros cortaban miembros y hacían otros castigos crueles.

«Venía visitador á contar las edades y saber el multiplico; llamábase el que venía á esto vunapacachac, que quiere decir á igualar: éste enviaba á saber cómo se repartían los tributos, y si había mucha gente, sacaba é daba pachacas.

«Iba también juez de comisión, y este se llamaba taripacoc, que quiere decir aclarador; hacía su información por sus quipos, con toda claridad, y había muchas delgadezas, en especial si era caso que tocaba al Inga; y si no lo podían averiguar, lo consultaban con las huacas y hacían sacrificios para que les aclarase aquel caso.

«Había otro visitador, que se decía guarmicoc, que quiere decir «el que da mujeres.» Este venía á visitar las mamaconas, mujeres del Inga y del Sol. y sabía qué tal era la vida dellas y lo que habían trabajado; y si se había alguno echado con ellas, trabajo había. Estas no había remedio de casamiento, ni de mudar el hábito y profesión de servir al Sol. Visitaba luego las acras, que quiere decir escogidas, y si había algunos defectos, castigábalos con mucho rigor, porque ya las sacaban para casar.

«El casamiento y convención hacíase desta manera: que juntaban en un llano los hombres á quienes se había de dar estas mujeres acras, que siempre se daban á criados del Inga y yanaconas que le servían; éstos, aunque tuviesen mujeres, y no había más cirimonias de decir: «toma tú ésta, y estas dos vayan con aquél», sin más voluntad del padre ni de madre; y destas acras llevaban adonde el Inga estaba para que él hiciese mercedes dellas á quien quisiese: á criados é á personas á quien tenía obligación. Esta era una de las mayores tiranías que el Inga hacía en toda la tierra que daba de los llanos para la sierra y de la sierra para los llanos, y ni tenía cuenta con el temple ni con la salud, y la que no quería ir de buena gana, la mataban, porque el que iba contra lo que el Inga mandaba, era luego muerto: y de esta manera eran los casamientos que el Inga hacía, y en lugar destas que sacaba para dar maridos, metía luego otras tantas; y todo esto hacía con grandes extorsiones.

«Estas acras que el Inga casaba, muerto el marido, tenían libertad después para casarse con quien quisiesen y se volvían á sus tierras, y todo esto hacían sin licencia del Inga, que, en casándolas, ya no había más cuenta con ellas. Las mujeres del Inga no tenían esta libertad, sinó que, muerto el Inga, estaban en su mesma casa donde estaban, sin que nadie les quitase sus chaccras y servicio, sirviendo y dando de comer cada día al Inga muerto, como si estuviese vivo, y lo traían en andas y iban muchos principales con ellas, como fué á Topainga Yupangui y á Guainacapac, que los servían como si fuesen vivos.

GOBERNACIÓN DEL INGA

«Después quel primer inga, que se llamaba Mango Capac, acabó de conquistar, hizo cortes en el Cuzco y en ellas se hallaron todos los caciques y señores principales de todo lo conquistado, y entre otras cosas que allí ordenó, fué que hizo copia de todo el ganado que se había hallado en toda la tierra y dello dió cierta parte para el Sol, é otra para ciertas guacas é mamaconas, é de lo demás dió á todos los caciques del reino, especial á los que se hallaron con él en la conquista, á unos á mill cabezas, á otros á quinientas, é á doscientas, é á ciento, é á cincuenta, é á veinte, é á diez, é á cinco, y á cada un indio de los cuatro suyos que ellos llaman, dos ovejas, una hembra y otra macho, para que criasen é se vistiesen; y todas las demás, que era gran número, tomó para sí, é las repartió por todo el reino para que las guardasen en aquellas partes é lugares que habían mejor aparejo de pastos, é así tenían ovejas en toda la tierra, y en la guarda y multiplico y cría dellas habían gran cuenta y razón.

«Mandó contar los indios de todo el reino é repartiólos de diez en diez mill, é sobre cada diez mill indios puso un cacique principal: á este llamaba huno, que quiere decir diez mill: de cada mill indios destos tenían cargo otro principal, é con estos diez tenían cuenta el mayor, é cada uno de los de á mill tenían cuenta con otros diez de cada cient indios, é cada uno de los de á ciento tenían cuenta con dos de á cincuenta, y estos de á cincuenta dividían los indios por diez y por cinco, dando cargo de cada diez é de cada cinco á un indio: y desta manera era muy fácil la gobernación.

«Ninguno destos caciques podía matar, aunque les era permitido castigar, y el castigo era ciertos golpes de piedra en las espaldas ó con el puño cerrado, conforme al delito; é algunos acostumbraban azotes, porque estos caciques los indios llaman curacas, que quiere decir mayores; no eran para mas de tener cuenta con los indios que les daban á cargo é mandar hacer las chacras del Inga é juntar los tributos, y eran obligados cada uno á dar cuenta, cuando se la pedían, de los indios que habían muerto é nacido en cada un año.

«La principal causa porque los caciques de todo el reino han venido á tiranizar los naturales, ha sido porque como en tiempo del Inga tenian sobre los indios tan poca juridición é dominio, con la entrada de los españoles é falta del gobierno del Inga, se alzaron con todas aquellas cosas y preeminencias que eran del Inga y con la juridición cevil y criminal que no tenían, é cada uno en su muladar quedó hecho lo que era el Inga en todo el reino.

«No se halla que en aquel tiempo ningún cacique llevase tributo ni salario del pueblo por razón de serlo, mas de que le hacían cierta cantidad de sementeras para su sustentación y la casa cuando había necesidad y dábanle por su rodeo, que ellos llaman mita, ciertos indios é indias de servicio para que le trajesen leña, agua y otras cosas para su servicio.

«El Inga pagaba los tales caciques, ansí como el Rey paga á sus corregidores, y la paga era alguna ropa de su vestir ó algún vaso de oro ó plata, cuando le iban á ver, por vía de merced.

«Sobre cada provincia había un gobernador, y este era un capitán del Inga, al cual llamaban tucuyrico, que quiere decir «todo lo mira», y el que lo era en esta provincia tenía su asiento en Vilcas, que es un tambo real, once leguas de esta ciudad, yendo hacia el Cuzco. Este gobernaba cincuenta leguas de tierra, desde Uramarca, ques de aquel cabo de Vilcas seis leguas, hasta Acos. ques junto al valle de Jauja; conocía de cualesquier causa, é podía castigar y matar al que lo merecía; tenía puestos en cada un pueblo principal en lo á el sujeto un teniente; á éste llamaban micho, el cual conocía de mojones de términos de lindes, de chaccras, de acequias y aguas, é pendencias livianas. y cuando se ofrecía cosa de más calidad, daba aviso dello al gobernador y enviábale la información de palabra de lo que pasaba, y él proveía lo que le parescía.

«De tres á tres años enviaba el Inga sus visitadores á cada provincia, y su principal intento era tomar cuenta é cada cacique de los indios que le eran encargados y de los depósitos é tributos del Inga, y ver qué cuenta y razón había en todo, y deshacer agravios y dar mujeres á los que eran de edad para ello.

LA MANERA DEL MATRIMONIO

«En cada pueblo, como sabían que iba, hallaba por su orden puestos en la plaza todos los indios que no tenían mujeres, de quince hasta veinte años, de veinticinco hasta treinta, de treinta y cinco hasta cuarenta, cada edad por sí; é ansimismo las mujeres solteras por sus edades; los hombres fronteros de las mujeres, é de allí primeramente daban mujeres á los caciques é principales que no las tenían, ó tenían necesidad de más, y después á los demás indios, por sus edades, á cada uno con su igual, y este era entre ellos matrimonio tan guardado que ninguno osaba dejar la que allí le daban por mujer, ni tener cuenta con otra, so pena de muerte, y ellas, por el consiguiente, y solamente á los caciques principales, de mill y de diez mill indios, les era concedido tener más mujeres que una, pero esto era con licencia del Inga.

LA MANERA DE LA SUBCESIÓN DE LOS CACICAZGOS

«Todos los hijos de los caciques y señores principales, en siendo de edad de catorce á quince años, iban á servir al Inga y andaban con él, y si salían hombres de bien y de cuidado, dábanle el cacicazgo de su padre, y si nó, nó; y si el padre moría y no dejaba hijo que fuese tal, dabá el Inga el cargo al pariente más cercano del muerto, si era para ello, y si nó al que le parecía que lo era.

SUBCESIÓN EN LAS HACIENDAS

«Todos los caciques y señores principales, en vida, hacían heredero al hijo que salía más á su voluntad y á éste daban lo mejor de su hacienda, y los demás partían partes iguales lo que restaba de hacienda por su fin y muerte.

«Si algún indio moría sin dejar heredero, el teniente de gobernador, llamado micho, de que arriba se hace minción, iba á su casa y ponía por quipo, que era su escritura dellos, en unos cordeles haciendo unos nudos, todo lo que dejaba, en presencia del cacique de aquel pueblo, y hacíalo saber al gobernador y él disponía dello como le parescía.

«Ninguno era osado de mentir sobre esto ni sobre otra cosa como le fuese preguntado por el gobernador, so pena de muerte.

LA FORMA QUE TENÍA EN EL JUZGAR

«Cualquier delito que acontecía, en habiendo noticia dél, el gobernador ó el teniente, hacían parescer ante si al delincuente é á todos los indios é indias que podían tener noticia del tal delito, y mandábalos sentar en rueda y ponía en medio el tal delincuente, y allí en presencia suya cada uno le decía lo que le había visto hacer ó decir sobre lo que era acusado, en manera que él no le podía negar; y si el acusado negaba é los testigos no daban razón suficiente que bastase por prueba, enviaba el gobernador á informarse de su cacique, y si hallaba que era indio mal inclinado y de mal vivir, mandábale dar tormento, y si confesaba, era castigado conforme al delito, y si nó, quedaba sentenciado á muerte, para en haciendo otro cualquier delito; y esto era en casos rigurosos sobre muerte, ó hurto, ó fuerza.

«Una de las principales causas porque los indios alaban la gobernacion del Inga, é los españoles que alcanzaron á entender algo della lo sienten ansí, es por que todas estas cosas é otras muchas que se les ofrecían las determinaban sin hacerles costas ni llevarles más del tributo que daban al Inga.

EL TRIBUTO QUE DABAN AL INGA EN TODO EL REINO

«En todos los pueblos le hacían chaccras, conforme á la calidad del pueblo é cantidad de indios, é lo que dellas cogían lo encerraban en sus depósitos é á su tiempo lo llevaban á poner en los tambos de los caminos reales para cuando pasaba la gente de guerra.

«Desta comida tenían licencia los caciques de dar á los pobres del tal pueblo lo que habían menester en tiempo de necesidad, é dándole por quipo se les recibía en cuenta.

«Estas chaccras en que sembraban para el Inga son las que agora los indios y los españoles llaman del Inga, pero, en realidad de verdad, no lo eran sinó de los mismos pueblos, los cuales tenían y tienen como propios del tal pueblo desde su fundación para aquel mismo efeto de sembrar en ellas para el tributo, é ansí lo hacen ahora.

«En cada provincia hacían ropa toda la lana que se tresquilaba del ganado que tenían en guarda, y si no eran buenos oficiales los del tal pueblo, llevaban la lana á los que sabían hacer, y ponianla en depósito hasta que se les era mandado otra cosa.

«Todas las chaccras de coca de todo el reino eran suyas, y en ellas tenían puestos de su mano indios que la beneficiaban como cosa muy preciada; y en los mismos valles tenían chaccras de ají y de algodón, las cuales beneficiaban los indios de la tal provincia, é lo que cogían ponían en depósito en las partes donde les era mandado.

«Donde había minas de oro ó de plata andaban indios en ellas sacando para el Inga, y los que hacían esto no daban otro tributo ni servicio, y lo mismo era en todas las demás cosas.

«Por doquiera que pasaba el Inga ó sus capitanes les daban todo el servicio, municiones y pertrechos de guerra necesarios, porque de todo había depósitos en cada provincia.

«Tenían en toda la tierra salinas acotadas guardadas, y en ellas indios que las beneficiaban y ponían la sal en depósito.

«El servicio personal con que le servían era excesivo, pero no se halla que llevase á los indios tributo de lo que cogían en sus chácaras ni del esquilmo de sus ganados.

«Después que los españoles se apoderaron de la tierra y los indios se dividieron por repartimientos, subcedieron los caciques en todas las cosas susodichas que solían dar al Inga cada uno en su lugar, é sobre todo servirse de los indios é alquilarlos como á bestias y llevarse ellos el precio, é ha venido á tales términos en esta ciudad con los apercebimientos y proveimientos que sobre esto se ha fecho, que han venido indios á quejarse desto y han sido castigados.

«No se halla por la visita fecha que después que se rescibieron las tasas, haya ningun vecino excedido dellas, ni hecho mal tratamiento á los indios.

«La cual dicha relación general el dicho señor Corregidor hizo, ansí fecha y acabada la dicha visita, habiendo fecho llamamiento general de todos los caciques y principales desta dicha provincia, los cuales, por lengua de Cristóbal, mulato, intérprete, lo dixeron y confesaron, é ansí se averiguó é lo firmó de su nombre.

«Que fué fecha en la dicha ciudad de Guamanga, en veinte y seis días del mes de Agosto de mill é quinientos y cincuenta y siete años.—*Damián de la Bandera.*—Por mandado del señor Corregidor y visitador.—*Pedro de Escobar,* escribano público.

El gobierno del Inga era por el orden siguiente:

«Cuando el Inga hacía diez ó veinte mill hombres de guerra para alguna jornada, era con tal orden, que sus chácaras se habían de hacer y beneficiar de cada uno de los indios que iban á la guerra, que sus hijos y mujer habían de tener sus comidas, como si presentes estuvieran en sus casas, y lo mesmo en el reparo de las casas en que vivían, y los que iban á la guerra eran proveídos de todas las comidas, y armas, y calzado y vestidos de los depósitos del Inga, sin que nada les faltase.

«Lo mesmo se hacía cuando mandaba ir á sacar oro ó plata de las minas, ó otra cualquier hacienda que hobiesen de hacer ausencia de sus casas los indios que dellas salían, y esto no tenía falta, porque tenían fechas sus reparticiones de mitayos, y á lo que cada uno había de acudir y hacer, así en las haciendas del Inga, como de los que mandaba salir á servirle, y todo se cumplía sin réplica.

«Todas las minas y ganados deste reino eran de los Ingas, que señoreaban cada uno en su tiempo, como subcedía por herencia en el dicho reino; y todos los indios le eran tan subjetos, que ningún género de cosa podían hacer sin su licencia, en tanta manera que ningún indio podía tomar mujer si no fuese por mano del Inga, que aunque esto no era bueno para otras cosas, era bueno por-

que tampoco podían juntarse á beber y bailar en borrachera, que llaman taquíes, sin su licencia, y esto aprovechaba mucho á la salud de los indios, porque mueren muchos destas borracheras.

«Tenía el Inga quipos y memorias de todos los indios en cada provincia, y gran vigilancia en que todos se ocupasen en hacer algunas haciendas, é que no hubiese vagabundos, ni ladrones ni homicidas en su reino; y habían de ocuparse además de lo que al Inga tributaban y servían, en hacer sus casas y sus vestidos y sus chácaras; y ninguno había de andar desnudo, ni sus hijos ni mujer, porque todos habían de hilar á sus tiempos y tejer, ni menos habían de tener necesidad de ir á pedir comida á otro indio, sinó fuese por enfermedad, y entonces les proveía á los enfermos ó tullidos ó mancos ó viejos que no tuviesen quien se lo diese, de los depósitos del Inga.

«Tenía el Inga repartidos el hacer de los caminos é puentes y tambos, é proveimiento dellos en cada provincia; y con tal orden, que no faltaba cosa alguna, ni era agraviado ningún indio por ser pobre en hacer más parte de la que le pertenescía, y desto hay hoy gran daño contra los pobres indios, porque el hacer de las puentes y caminos todo carga sobre los pobres, porque los indios ricos ó mandoncillos siempre son reservados y tienen sus diligencias para ello.

«Las cosas que el Inga mandaba eran con grande rigor, y mataba á los que no las cumplían, y también era tan favorable á los que bien le obedescían, que siempre que algún indio venía á verle ó con algún recaudo, le trataba bien y le daba vestidos ó joyas, si era cacique, ó algún otro favor, por lo cual era muy amado de todos sus vasallos.

«Tenía el Inga hecha repartición de lana que mandaba dar á los indios serranos, que se visten della en todos los años, así para sus vestidos como para sus camas, mantas; porque como todas las ovejas eran suyas, también lo son las lanas, y ansí tenían dello grandes depósitos para repartir entre todos los indios.

«Tenía el Inga peso y medida é cuenta, é personas dedicadas para usar los dichos oficios, así para lo que entraba y salía en los depósitos, como en lo que se acudía para la gente de guerra y más personas que se ocupaban en su servicio, y de todos los ganados de ovejas y multiplicos dellas, y lo que se sacaba de las minas, y las joyas é piezas que dello se hacían, y de lo que dello se ponía en las guacas y adoratorios, y los cestos de coca que se cogían, y los vestidos de lana que se hacían para el Inga, y todos los otros ofrescimientos que se hacían á las guacas de otros géneros de cosas, y, finalmente, desde la menor cosa hasta la mayor que en su reino había se tenía hecho quipo y memoria dello, y para todo tenía sus contadores en todas las provincias.

«Tuvo el Inga gran rigor en castigar el pecado nefando, y lo mesmo si algún indio sacrificaba con carne humana ó muerte de algún indio á las guacas, y lo mesmo al que tomaba la mujer ajena, ó por otro caso aleve matase uno á otro ó á su propia mujer, y este castigo se extendía algunas veces por los parientes de los delincuentes.

«Tuvieron los Ingas gran felicidad en que ningún indio agraviase á otro, en tanta manera que pasaban por partes de su reino muchas veces mucha gente de guerra en ejército, y de tal manera caminaban, que una mazorca de maíz no ha-

cían de daño á tercera persona, y todo el ejército tenía comidas todas las que habían menester, de los depósitos que el Inga tenía dedicados para ello.

«Tuvieron los Ingas gran felicidad en el hacer de los caminos reales por tierras é sierras muy ásperas; y en los ríos puentes, aunque fuesen muy grandes, por donde los naturales pasasen y no se ahogasen ellos, y esto con tanta dilijencia y solicitud, que en cuanto á los caminos ser bien hechos, y muchos y estar siempre limpios, no se ha visto hasta hoy cosa igual de lo que sabemos, y en las partes donde no podía haber puentes, tenían balsas é indios diestros para gobernallas con que pasaban los vecinos, y á todos era este bien común sin paga, y á los balseros que en ello se ocupaban tenía cuenta en mandarles proveer de vestidos y comidas y quien les ayudara á hacer sus chaccras y casas.

«Para asegurar el Inga las tierras é reinos que conquistaba, tenía costumbre meter en sus tierras otros indios de otra provincia de los que le eran subjetos; que los temples de las tierras fuesen conformes, porque no se muriesen, y de aquellos nuevamente conquistados, sacaba otra tanta gente ó más, y la llevaban á la otra parte donde habían traído los que metía, y á estos indios mudados de unas partes á otras llaman mitimas, y con esta orden aseguraba su reino; y cuando algunos se rebelaban, el castigo era con gran rigor.

«Tenían costumbre los Ingas para ganar las voluntades á sus vasallos hacer fiestas algunas veces, á las cuales acudían muchas gentes donde bebían, que es la felicidad de todos estos bárbaros, y allí con su mano el Inga á los caciques les daba mates ó vasos de chicha que bebiesen, que era gran favor, y dábales ansimesmo ropa de la propia suya para vestir, y vasos de plata y algunas otras cosas, porque eran tan súbditos que no podían comer carne sinó fuese de un cuy, y en aquellas fiestas les daba carne de ovejas y carneros, que es muy buena carne, y esto tenían por gran favor é regalo.

«Tenía el Inga grandes depósitos en todas las provincias, de todas las cosas que había en el reino, así de comidas como de chicha para beber, tan bien hecha y conservada, que duraba más de diez años en la tierra fría, y cuando había algún año estéril, tanto recaudo en acudir á la necesidad, que á nadie faltaba la comida.

«Tenía el Inga en todos los caminos deste reino postas para saber con brevedad lo que pasaba en todas las provincias, y era desta manera: que á media legua y á tres cuartos de legua cuando mucho, conforme á la dispusición de los caminos, estaba hecha junto al camino real una casita de piedra cuanto pudiesen caber dentro dos ó tres indios, y en el dormitorio, y en cada una destas casitas estaba un indio con las ojotas calzadas en los pies y su manta atada al cuerpo, para correr la posta, y el indio que traía la nueva, antes de llegar venía diciendo la embajada, y si traía en las manos alguna cosa de cuenta ó quipo, esperaba hasta tomarla el que había de partir, y si no, partía en oyendo lo que había de decir, y el que llegaba se quedaba allí hasta que llegase otra posta con otro recaudo; y así sabía el Inga por horas todo lo que pasaba en su reino, y gozaba de presente algunos regalos que los indios le hacían de cosas de pescado ó frutas ó pájaros.

«La corona de los reyes Ingas era una borla que ataba en la cabeza, y esta no la podía poner otra ninguna persona; y el heredero del reino había de ser hijo del Inga que reinaba, y de su hermana la mayor, y éste era el que llamaban li-

gítimo y al que obedecían por rey, y daban la borla, y era aquel rito guardado, que había de tomar á su hermana la mayor por mujer. Era el Inga señor absoluto de todo lo de su reino, y ninguna otra persona tenía cosa propia de casa ni chacera, ni otra hacienda más del tiempo de lo que fuese la voluntad del Inga.

«El Inga cuando caminaba ó salía de su casa, era en andas á hombros de los indios; tenía gobernadores en las provincias de sus reinos, y eran descendientes de su propia sangre, y también caminaban en hamacas á hombros de los indios, y otros caciques que tenía privados, daba asientos en que se pudiesen sentar, que llaman *duhos*, cuando estaban delante de sus gobernadores; y á otros de menos estofa *sianas*, otra manera de asientos no tan honrosos; y en todo tenía orden y razón para el gobierno de su reino é pulicía de sus vasallos.

«Era orden del Inga que ningún indio pudiese vestir ropa de cumbi, sinó la persona á quien él la daba de su mano, y toda la ropa que se hacía era para el Inga, y tenía á sus oficiales para ello dedicados y para todos los demás oficios, porque asimesmo labraban vasos de oro y plata, y chaquira menudísima y muy sotil, y edificios de sus aposentos, y cada uno había de acudir á su oficio, y lo mesmo en el hacer de las chacceras; los repartidores de las pertenencias que á cada uno le cabia, y los pastores de los ganados, y pescadores en los ríos, y hortelanos, y cazadores de venados y ovejas bravas que llaman guanacos y vicuñas; las indias que hacían chicha para el Inga, y todos tenían alimentos en el vestir y comer por orden del Inga, y sus gobernadores para ellos y sus hijos y mujeres.

«Era orden del Inga que los indios serranos, que son de tierra fria, no bajasen á estos llanos de la costa de la mar, por ser yungas y tierra caliente, con diez leguas, porque se morían, y lo mesmo en que los indios yungas no subiesen á la sierra y tierras frías. Era orden del Inga que en las tierras que conquistaba, los indios dellas aprendiesen á hablar la lengua general, que es esta con que los indios se entienden con los españoles.

«Tenían los Ingas gran cuenta con los que les hacían particulares servicios, así en las cosas de la guerra como en otros cargos que les encomendaba, y la orden con que los remuneraba era conforme á los servicios que le hacían, y por pequeño que fuese el servicio, era gratificado en su tanto, y como iban creciendo los servicios, así iba aumentando las mercedes; y así era tan amado y querido de sus vasallos que todo lo que mandaba y quería se hacía, paresciéndoles á los indios que no había cosa que no fuese posible hacer por el servicio de su rey.

«Cuando algún indio hacía algún servicio pequeño, la merced era darle alguna ropa de cumbi de la de su vestir, y alguna joya y carneros de carga y una pieza pequeña, que es una taleguilla de coca.

«Cuando el servicio era mayor, dábale que mandase algunos pocos de indios, y el menor número que daba era pioca-chunga, que son cincuenta.

«Cuando el servicio era mayor y merescía más, dábale que mandase una pachaca de indios, que es un ciento, y desta forma los iba gratificando en dos y en tres pachacas, y en más, hasta una guaranga, que son mill personas.

«Entre estos indios, la mayor pobreza y miseria que sienten es no tener mujer; y la mayor felicidad que tenían era tener muchas mujeres é muchos hijos y gran familia, porque, demás de lo pegajosos á la sensualidad, les hacían su chicha y vestidos y comidas, criaban sus cuyes y cuando iban camino de unos

pueblos á otros, iban las mujeres cargadas de lo que habían de comer, y, lo más principal, lo que habían de beber, y como estas mujeres no las podían tener si el Inga no les hacía merced en dárselas, era una de las mayores mercedes que ellos sentían que el Inga les fuese añidiendo mujeres, y así lo hacía ni más ni menos, como les iba dando los oficios les iba añidiendo mujeres que los sirviesen.

«Así como el Inga tenía depósitos de comidas y ropas, y todas las demás cosas de su tierra, también tenía depósitos de indias y doncellas solteras, que estaban dedicadas para su persona, y éstas siempre la mayor parte eran hijas de caciques y de buena dispusición y gestos, y estaban recogidas en casas cercadas y con guardas, y dentro de aquel patio tenían sus fuentes de aguas que corrían en un estanque donde se bañaban y, en el circuito del estanque, en las paredes, en algunas partes estaban hechas concavidades, á manera de una puerta, y allí se desnudaban y ponían sus vestidos, y después que se habían bañado se tornaban á vestir, sin verse las unas á las otras.

«Estas mercedes que el Inga hacía, como están referidas, en los indios que hacía principales de pachacas ó guarangas, eran subjetos á otros mayores caciques, y cuando el principal de alguna guaranga hacía algun otro servicio al Inga, le hacía merced de alguna mujer de las referidas, que llamaban mamaconas, y esta era muy calificada merced, porque asimismo eran muy extremadas, y las llamaban hijas del Sol, porque eran hermosas y de ilustre sangre y estaban dedicadas para el Inga.

«Cuando algunos de aquellos caciques de guarangas hacía otro alguno ó mayor servicio que lo meresciese, le hacía merced que mandase una comarca de indios y tierra de cuatro, ó cinco y seis y más guarangas, y todos los principales de aquella comarca y guaranga le eran subjetos, y él reconoscía la subjección á sólo el Inga ó á sus gobernadores, y á estos eran los que llamaban hatunrucanas, que es decir, el cacique mayor; y á los demás los llamaban curaca de pachaca ó guaranga, lo que tenía, y á éstos llaman los españoles principales, porque son subjetos al cacique mayor, y al cacique mayor llaman «el cacique principal de tal parte».

«Así como á los que servían al Inga gozaban de las mercedes referidas y de otras, por el consiguiente, el principal ó cacique que era negligente y descuidado y no tenía cuenta é razón con todos los indios que estaban á su cargo, conforme les era encargado, luego era privado de aquel cargo y le mandaba que fuese á guardar alguno de los hatos de sus ovejas, y en otra cosa semejante, y en esto no había réplica, porque como era señor absoluto el Inga, ningún cacique, ni gobierno, ni mando, ni posesión, ni herencia, ni chácara, ni otro género de cosa, ni libertad tenían ningún indio, ni cacique, ni gobernador, mas de sola la voluntad del Inga.

«Las mamaconas referidas que estaban recogidas, tenían su ocupación, por orden del Inga, en hilár lana, así para los vestidos del Inga, como de sus principales mujeres que estaban con él, y en tejer chumbis y mamachumbis, que son las fajas con que se ciñen las mujeres y huinchas para las cabezas, y también hacían sus vestidos para sus propias personas, y no entraba hombre alguno donde estaban, so pena de la vida, y esta era ejecutada sin remedio ni recurso

alguno; y los indios que tenían por sus guardas y porteros estaban bien asegurados. que aunque quisiesen hacer delitos, no podían.

«Tengo por cierto que hemos tocado todas las cosas del gobierno de los Ingas, en cuanto es gobierno, en lo que fué de su república, y si no va tan bien apuntado, ni por tan buena orden para que de ello se tome el contento que se debía tomar en muchas cosas de la buena orden que tuvo, esto se remite á los buenos y sabios historiadores, y el hecho de la verdad, y es lo que en todas las memorias he tocado con gran deseo de acertar á servir á vuestra persona, cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde y conserve largos tiempos en su santo servicio, por cuya mano yo espero gran premio, mediante la Divina Majestad y el bien destos naturales.»

(Archivo de Indias, 70-1-30).

Relación del licenciado Felipe de Medina, visitador general de las idolatrías del Arzobispado de Lima, inviada al ilustrísimo y reverendísimo señor Arzobispo della, en que le da cuenta de las que se han descubierto en el pueblo de Huacho, donde ha comenzado á visitar desde 19 de Febrero hasta 23 de Marzo de 1650. (Se acompaña la anterior relación con carta del Arzobispo de Lima, su fecha en 9 de Marzo de 1650).

«Iltmo. Señor:—A diez y nueve de Febrero de 1650 años (según que así consta del libro intitulado «Acusaciones de Idolatrías», donde auténticamente se nota y apunta todo lo procedido deste género) fuí al descubrimiento del adoratorio y huaca de Choque Ispana, en que reincidieron después de la última visita los más indios de los aillos de Chonta Primero y Chonta Segundo, de quienes ha sido siempre la propiedad de la huaca, aunque adorarla ha sido común á todos, por ser la más principal entre las demás. El sitio es á un lado del puerto de la Herradura, dos leguas y media de este pueblo de Huacho, donde bate la mar en la Playa Chica y hace á manera de un recodo, que llaman Herradura por formarse así, y el adoratorio cae en una media loma, á mano derecha del camino real; empiéyase á caminar y entrar á este adoratorio por un callejón de paredes, por una y otra banda, hecho á mano, de piedra y barro, bien formado y muy curioso; tiene más de una cuadra de largo, y se entra al adoratorio (que también está cercado y hecho de la mesma pared que el callejón) por diferentes compartimientos y divisiones, unas que servían para los serranos y otras para los yungas, y para las mujeres destos había también diferentes entradas.

«Llevé á los indios de ambos aillos, proveyéndolos de lo necesario de comidas, y les hicimos cavar hasta descubrir el principal ídolo, porque se supo que, teniendo noticia de que yo venía á visitarlos, lo habían ocultado y escondido con particular cuidado. En fin, á pesar suyo, di con él: era de piedra extraordinaria, y no como las de por allá, sinó traída de muy lejos; noté que tenía de largo tres varas y media y de ancho tres; los ojos tenía muy pequeños y casi en confuso; el hocico ó boca era como de puerco, grabada y hecha al propósito; tenía también grabados dos cuernos muy grandes, que desde arriba venían como retorcidos y en forma de canales, de hondo como cuatro dedos, á rematar en el mesmo

hocico, por donde derramaban la sangre y chicha que le ofrecían en sacrificio, y allí se dieron las señales dél.

«Hice cavar en el mesmo lugar, cerca de donde hallamos este ídolo, y hallé en una como bóveda, tapada con una loza, esos ídolos pequeños, el uno de concha de la mar y el otro de plata, vestidos como van, que se parecen á otros que envié á Vuestra Señoría Ilustrísima en otra ocasión, que quedaron en esa ciudad y que ya vido S. S. del Sr. Conde de Salvatierra significar por esos dos ídolos á sus sacerdotes y progenitores, que llaman ellos mallquis, á quienes también adoran.

«Hallé más adelante un carnerito de la tierra, que llaman mamamlloma, por el augmento de ellos, y que tenían los serranos que traer más de este género para que sirvan en sus sacrificios; y de aquí se verifica, y de haber hallado los ídolos pequeños vestidos á lo serrano, que este adoratorio era general y común así para los de la sierra como para los de los llanos. El carnerito, que juzgo es de oro bajo, hallé con toda esa vajilla de madera y barro, y otras más que acá quedan con sus keros, en que dicen bebían y comían sus difuntos, para cuyo efecto hallamos de todo género de comidas, así de la sierra como de los llanos, y cántaros de chicha (aunque ya no tenían nada dentro): éstos son grandes y curiosos. Descubierto esto, les refuté á todos ellos sus errores en cada cosa particular destos, hallándolos, como dicen, con el hurto en las manos, pues hasta agora lo tenían encubierto, y detestándolos ellos y maldiciéndolos, les hice escupir, así sobre los ídolos pequeños como sobre el grande llamado Ispana, que el demonio, aún hasta para ponerlos nombres anda corto y escaso, y si se los pone son inmundos como él, porque ispana quiere decir orinal ó lugar donde se orina, y es el caso que cuando le ofrecían sacrificios de chicha y sangre, corría por las canales del ídolo y hacía una como semejanza de cuando talvez corre la orina ú otra cosa líquida por el suelo, etc De otro modo me lo significaron, y yo á V. S. I. como mejor he podido en la materia. Aquella noche y el día siguiente se me vinieron á manifestar muchos de los dos aillos de que habían permanecido en su error, aunque pocas veces habían ido al puerto, y sólo cuando había muchas enfermedades en el pueblo, y que pedían perdón y misericordia; no los he absuelto en público hasta su tiempo, aunque los he remitido á que se confiesen sacramentalmente con los padres, porque esto ha convenido por ahora; los nombres dellos los tengo notados y de otros hasta el auto que se hará de todo, y de todo avisaré á V. S. I., con el favor de Dios.

«El ídolo se quemó con mucha leña que hice juntar á los indios de los dos aillos, y las cenizas se echaron en la mar, como todo consta del libro donde se va notando.

«El ídolo de Corquín se descubrió á veinticinco de Febrero deste presente año de cincuenta, y fué así: vino á mí un indio llamado Juan Soclac, de quien me he valido y he hecho confianza, según la instrucción de V. S. I., cap. 59, y díjome una noche: «Padre, sin dilación has de ir mañana al puerto de Corquín (que lo es el dicho pueblo y muy continuado en el camino de Lima y del Callao) donde en un cerrillo, junto al mesmo pueblo donde antiguamente enterraban sus difuntos los indios, harás cavar donde yo te señalaré por señas, y yo cavaré también, que allí hallarás el ídolo que adoran algunos pocos que han quedado del dicho pueblo y aillo en tiempo de enfermedad, principalmente de viruelas, y no

porque yo lo haya hecho así, que soy del aillo Huacán, sinó porque tengo esta noticia que me la dió un indio viejo que ya murió.» Preguntéle por qué había de ser forzosamente el cavar el día siguiente en el dicho ídolo ó huaca; respondióme: «porque no sea que le saquen y escondan, habiendo tú sacado el de Choque Ispana, porque te hago saber que le veneran mucho, según me dijo el indio viejo.» Volvíle á preguntar por el origen de la huaca, según lo que le había dicho dél el dicho indio viejo, y respondióme: «En aquel cerrillo, dicen, se mostró el demonio con unos cuernos grandes, que por eso llaman huaca, que los significa, y mandó á los indios le adorasen y ofresciesen sacrificio en el mismo cerro, porque los cubriría y llenaría de viruelas, de sarna y lepra, que llaman los indios muro orccoy, caracha y blecte, y ellos entonces, obedeciéndole, buscaron una piedra sarnosa y algo larga y la enterraron en el mismo cerro y allí le ofrecieron sacrificio siempre, y todavía dura su estimación, aunque entre pocos.» Con esto, el día siguiente fuimos al mesmo cerro, y habiéndoles proveído de lo necesario de comidas, (como lo acostumbro) á los que le habían de cavar, al cabo de dos días, dimos primero con muchas conchas coloradas que le tenían ofrecido (de que remito también algunas) que servían de dioses penates, por la color encendida y viva que tienen, y luego dimos con dos conchas cerradas y pegadas, y abriéndolas, hallamos ese ídolo verde del primer progenitor suyo, que así me lo declararon, con esas tres piedrecitas ó granos, también verdes, que dicen ser el origen de los pallares, semilla que se truxo de España, y del trigo, que le significa esotro grano, que el tercero es de ají, que llaman ellos misquihuche, de que colijo que ya era tierra esta de españoles y ellos sembraban ya el trigo y pallares cuando ofrecieron su semejanza para el augmento de uno y otro: así que este género de idolatría, en nuestros tiempos le inventaron, y ya siendo christianos ellos, y así no hay que dudar hay mucho de esto entre ellos; llaman esos tres granos mamantrigo, mamanpallar y mamanchucha. Conque prosigo á lo principal. Pues, hallamos el ídolo del mesmo modo que me dijo Juan Soclac; sarnosa la piedra y muy escondida allí. Luego llamé á los del dicho aillo; vinieron muy avergonzados y medrosos; soseguéles, y refutándoles su error, hice le detestasen y maldijesen al demonio que los conservaba en él, y habiendo escupido todos sobre la piedra sarnosa, que por todo lo merecía, la hice luego quemar, cuyas cenizas se echaron á la mar, como la de Ispana. Con los culpados se procederá según la calidad de sus culpas, de quienes tengo ya hecha copia, y en especial por no haberse venido á manifestar espontáneamente, que, siendo así, se usa de benignidad con ellos.

«Hallándome en el mesmo pueblo y puerto de Corquín, hallé también ocasión de inquirir y hacer diligencia por el ídolo que ocultaron cuando por orden de V. S. I., visitando este beneficio, se derribó á su costa el cerro que comunmente mochaban y daban culto los indios pescadores y que andaban en la mar, siendo cura deste beneficio el señor canónigo licenciado Diego Cano, con cuya asistencia y cuidado se derribó el dicho cerro; y fué así que trabajando los indios en la dicha obra, hallando un ídolo, le ocultaron, de que tuvo noticia V. S. I., y recibiendo gran pesar por ello, mandó que se hiciesen muchas diligencias, y yo vine también á el efecto de hacer parecer el dicho idolillo, desde Guara, por orden de V. S. I., y nunca tuvo rastro dél hasta esta ocasión de visita; y es el caso que habiendo reñido y motejado por este dicho ídolo escondido en el dicho pueblo

de Corquín á los indios dél, y apretándoles en decir (conminatoriamente) que si no parecía este ídolo, se les despacharían unas censuras, todo á fin de atemorizarlos, sucedió que á veinte y ocho del mes pasado, vino de noche á mí un indio de mucha razón y bien ladino y me llamó en secreto y temblando me dijo: «Padre, aquí está el ídolo que se ocultó del cerro que mandó derribar el señor Arzobispo; no trates de poner censuras, que me echarás al infierno; yo le cogí sólo por curiosidad, por ser de piedra verde y por mofar y hacer burla de los indios antiguos, y si no le volví y restituí luego, fué por el ruido que se hizo en buscarle, de que colegí me castigarían, y que me harían mucho hallándole en mi poder ó volviéndole yo entonces; ésto mismo dije á un religioso de San Francisco cuando me confesé con él, á que me respondió facilitándolo, y me dijo: «Trae ese ídolo, que yo lo daré y manifestaré en secreto, ó quiébralo ó échalo por ahí, y yo no he hecho uno ni otro, porque me he olvidado, y le he tenido hasta agora en un rincón; este es y te le traigo, sin valerme de otra persona que de tu mesmo agasajo; dame la penitencia que quisieres, como sea secreta». Esto me dijo, y habló tan rendido y humilde, que también me rindió; agradecíle el habe rrestituído, y mucho más, porque con esto se le sosegará á V. S. I. el corazón, que ha tenido, desde la falta del ídolo, muy penoso y desasosegado, por el celo que arde en V. S. I. de la salvación de estos indios. Advertíle á éste que se ajustase al orden que le diese uno de los padres misioneros, confesándose con él esta cuaresma, y publiqué entre los indios, predicándoles una noche, cómo ya había parecido el ídolo que ocultaron del cerro de Corquín que V. S. I. había mandado derribar, y que por haberse manifestado sin apremio quien le tenía guardado (aunque no por mal) se había usado con él de misericordia, que así se haría también con los que se manifestasen de buena gana.

«Esto está así dispuesto hasta agora, no obstante que se hará en ello lo que Vuestra Señoría Ilustrísima me ordenare. El ídolo es ese de color verde mar, á diferencia del otro más encendido; y se ha notado que los ídolos de Corquín son todos verdes, si ya no es que por ser puerto de mar tiren todos á esta color. No he podido saber qué significa este ídolo, por haber sido antiquísimo, aunque juzgo (en que algunos convienen) será de algún progenitor suyo; pero, en fin, ya se ha conseguido el deseo de V. S. I., pues lo hemos recobrado, y no deja de admirar que cosa tan pequeña haya costado tanto cuidado, y el caso es que en la estimación de los indios cualquier cosa de éstas es muy grande.

«A nueve de este mes de Marzo hubo entre los fiscales y alcaldes de este pueblo un alboroto y ruido como de que unos á otros se querían adelantar á denunciar y delatar ante mí de Catalina Manhuan, mujer de D. Fernando Tanta, principal del aillo Huacán; en fin, llegaron con gran tropelía y todos contestaron y dijeron conformes que la dicha había ocultado, poco había, una piedra grande porque yo no se la hallase en su poder, en las huertas de Luriama, y que mandando sacarla de donde la tenía, la había puesto en otra parte, y que era cierto que idolatraba en ella, y que así lo testificaba Tomás Truxillano, residente en este pueblo y vecino de la dicha Catalina. Llamé al dicho Tomás, y certificóme con juramento que la dicha Catalina Manhuan le había rogado le sacase de junto á un granado, en Luriama, una piedra grande, porque ella no podía con ella, y que se la ocultase, porque si el Visitador la hallaba allí, la había de castigar, y que aunque el dicho Tomás concibió miedo y lo dificultó, todavía vencido de los

ruegos de la dicha Catalina, lo hizo así, pero que no pudiendo proseguir con ella, por ser tan pesada y ponerla donde le señalaba la dicha Catalina, la dejó junto á una acequia, donde ya no la vía, porque juzgaba que ya la dicha Catalina la tenía traspuesta. Llamé á la dicha Catalina, y examinándola acerca del cargo que la hacían, confesó de plano y se rindió desde luego al cargo, sin contradicción ninguna; fué ella mesma, aunque con los alcaldes y el dicho Tomás, que conocía la piedra, y me la trujeron, la cual guardo en mi casa hasta fenecer esta causa. La piedra es bruta y mal formada, aunque de mucha estimación para ella y para su marido, por ser traída de una huaca que ya destruyó el Arcediano en su última visita: de suerte que cualquiera piedra, en memoria de sus gentilidades, les es á éstos de veneración, por haber servido en aquellos lugares que para ellos fueron sagrados, y hoy los tienen en esa estima. A estos se les disporná el castigo según conviniere.

«Don Fernando Tanta, marido de Catalina Manhuan, referida arriba en el ídolo cuarto, antecedente á éste, diciéndole yo acabase de manifestar todo lo que sabía, me dió noticia de otro ídolo que estaba en el pueblo viejo llamado Xaquira ó Chaquira, junto al camino real, en que, cavándole, hallamos una piedra redonda, que dice le dijo un indio viejo que ya murió mucho ha, adoraban todos los que pasaban por el camino en ella, y que esta huaca se contentaba con poco, y no quería más de que le reconociesen por poderosa para darles buen viaje y suceso en el camino, aunque gustaba que en reconocimiento le ofreciesen algunas chuchas de la mar, que le cogiesen al pasar por las playas los pasajeros, y que le echasen algunos piñis ó chaquiras, que son unas cuentecillas de colores diferentes, aunque ellos las usaban de mulla ó conchas de la mar, y por esto, sin duda, se llamó la huaca chaquira, que significa estas cuentecillas. Hallamos sobre la huaca infinidad de chuchas de diferentes suertes, y dentro, en la mesma huaca, unos caracolillos curiosos que suelen traer las criaturas por dijes, y unas cuentecillas como coloradas, que también remito agora para que conste.

«Hice de esta piedra lo que de las otras, á que precedió también el refutarles este error y que le detestasen, aunque este ídolo dicen era más de pasajeros y serranos que propio suyo de los yungas, pero, de cualquier suerte, ya quedó destruído y quitada la ocasión de mocharle los pasajeros.

«De otros adoratorios tengo noticias y hechas las diligencias. Con el favor de Dios, daré aviso y cuenta á V. S. I.

DECLARACIONES Y DENUNCIACIONES PARTICULARES

«Aunque algunas declaraciones y delaciones se hicieron antes de las diligencias de los ídolos y huacas, se han puesto aparte para más distinción, y por ser de hechizos y maleficios.

«En 30 días del mes de Enero de 1650 años, delató Lorenzo Huamán, indio viejo del aillo Amey, de Francisca Beatriz, india vieja del aillo Mocha, afirmando con juramento ser maléfica, bruja y observante en sus ritos gentílicos.

«En 31 de Enero de 1650 se manifestó, sin apremio, Francisca Beatriz, aunque dió á entender tenía noticia de que el dicho Lorenzo Huamán había delatado de ella, y confesó con juramento y en forma ser maléfica y bruja, con error

de entendimiento; y refiriendo el principio de su error, afirma que la enseñó é industrió María Limac, india también, vieja, del aillo Luriana, con quien se acompañó siempre, y esta confesante la reconocía por maestra. También afirma que habiendo hurtádole á la dicha María Limac (que ya es difunta) Francisca Leonor 20 ovillos de algodón, no pudiéndolos cobrar la dicha María Limac, de sentimiento y por vengarse, cogió con esta confesante juntamente unas ramillas de unas vainillas que hacen són como cascabeles por los granos que tienen dentro, que los indios llaman en su lengua quinquín, y juntando estas ramillas con unos grillos (animalejos que saltan y cantan) á quienes en la misma lengua llaman chilliantu, y tomando también de unos abrojos ó espinos del campo y tierra de sepultura y huesos de muerto, y juntando todo esto en un mate y poniéndolo dentro, lo tapan con una piedra blanca redonda, significando ser esta dicha piedra el alma de la dicha Francisca Leonor, la que les hurtó los ovillos, á quien llamándola por su nombre y aplicándola, pronunciaron ambas y dijeron: «Francisca Leonor, aquí has de morir, y como esta piedra se sepulta dentro deste mate, así se sepultará tu alma y morirás, con que nos pagarás los ovillos de algodón que nos hurtaste»; y sucedió que dentro de tres meses murió, digo siete, la dicha Francisca Leonor, afirmando á voces á la hora de su muerte cómo las dichas Francisca Beatriz y María Limac la mataban, porque el demonio se las debía de representar, de quien han creído esta dicha confesante y la dicha María Limac ser su virtud y poder tanto, que todo lo que se obra en su nombre terná efecto infaliblemente, como así sucedió en el caso referido, aunque es verdad que ni esta dicha Beatriz ni la otra María Limac han visto el demonio visiblemente, si bien interiormente ha obrado siempre en ellas (que esto es el error).

«También confesó que habiéndole hecho un agravio la dicha María Limac á esta dicha Francisca Beatriz, se movió una vez á intentar matar á la dicha María Limac, su maestra, como de hecho la mató, estando la dicha su maestra en Lima; y para esto cogió de las mesmas varillas de quinquín y juntándolas con tierra de sepoltura y huesos de muertos, y los animalejos grillos, según y cómo la había industriado y enseñado la dicha María Limac, su maestra, y enterrando todo esto (no dentro de mate) sinó dentro de la arena, que así se lo dictaba el demonio, y poniendo una piedra encima aplastó esta dicha confesante á la dicha María Limac, su maestra, y pronunció diciendo: «María Limac, aunque reconozco que te tengo obligación por haber sido mi maestra, todavía acordándome del agravio que me hiciste, y de que por la muerte de Francisca Leonor yo solamente fuí castigada y tu nó, siendo por tu causa; juzgo que debes morir, y así será tu alma sepultada dentro de esta arena, como lo es esta piedra; y que, diciendo esto, la metió dentro, y que creía que luego iba á morir, como murió dentro de cinco meses, y agora me manifestó la dicha piedra, que tiene por el alma de María Limac, su maestra, con todos los demás instrumentos y géneros arriba referidos, habiéndolos ido á sacar dentro de la arena de Luriana en compañía de Pacheco el fiscal, á quien di orden lo anotase todo, y que fuese advertido; esta dice que es su culpa y este su oficio, pero reconoce su delicto, propone la enmienda y pide misericordia: remítese para el auto y fin de la visita: en el entretanto le he ordenado acuda siempre á la dotrina que hacemos en la visita.

«En 2 de Febrero deste año de 50 Juana Ana, del ayllo Luriana, mujer de Agustín Caxa, y Costanza Chauca, de la parte de los truxillanos, mujer de Luis

Frexo, y Ana Isabel, mujer de Antonio Pérez, se manifestaron todas tres, sin apremio, y afirmaron de sí haber pedido y mingado á Inés Calín, gran hechicera y maestra, cuando llegó á este pueblo del suyo de la Barranca, para que la dicha curase á sus hijos al uso antiguo y gentílico, porque estaban muy enfermos, para cuyo fin le dieron cuyes, porque se los pidió la dicha Inés Calín para untarlos con su sangre, y hacer con ellos otras ceremonias, creyendo ellas que por este medio tenía poder esa, la dicha Inés, á darles salud (que este es el yerro) pero sucedió que se hallaron peores, y por poco no se les mueren; de esto piden perdon, reconociendo su culpa, y yo tengo enviado por la dicha Inés Calín, que dicen está en Lima.

«Isabel Maneco, mujer que fué de Luis Paico (gran idólatra, sacerdote y maestro, á quien castigué el año de 45 en la villa de Huara, y hoy es ya difunto) delata hoy del mes de Febrero del año de 50, de Bartolomé Salcedo, indio deste dicho pueblo, el cual, viviendo el dicho su marido en la Humaya, le fué siempre á consultar en cosas de hechizos, y asimesmo lo trajo para que curase á otros indios desde dicho pueblo, observando los mismos ritos; y que esto es verdad y lo afirma en forma.

«A nueve de Febrero del mesmo año, pareció el dicho Bartolomé Salcedo y confesó de plano ser verdad lo que dél tiene delatado la dicha Inés (digo) Isabel Maneco, y que es cierto que trató de cosas de hechizos, siempre con el dicho Luis Paico (pero que no fué él solo), y que también le consultaron Pedro Suysuy, Domingo Sijo y Santiago Maceo; confesaron que es verdad lo que dellos tiene declarado Bartolomé Salcedo, y que siempre en sus enfermedades buscaron al dicho Paico, el cual al uso gentílico los curó siempre; reconocen su culpa y piden perdón.

«A doce de Febrero del año de 50, Ana Jiménez, del ayllo Amay, mujer de Juan Carreño, delata su suegra Magdalena Compac, y dice y afirma con juramento, que, habrá el tiempo de año y medio, que, viviendo la dicha Ana Jimérez en casa de la dicha su suegra, le faltaron á la dicha Ana unos ovillos de algodón, y buscándolos por toda la casa, llegó á un rincón y halló en él como escondida una olla nueva; juzgó al principio estuviesen dentro los dichos sus ovillos, y sacándole afuera, halló que eran unos ídolos salpicados y rociados con sangre, y que eran tres: el uno como de piedra verde y colorada: el otro era una piedra larguilla blanca; y el tercero era á manera de silla de caballo: todo esto mostró á la dicha su suegra, la cual lo pretendió desde luego desvanecer y escurecer, y quitándole la olla con dichos ídolos, la ha ocultado, de suerte que no parece; hase hecho información, y los testigos son contestes y personas de crédito; avisaré á V. S. Iltma. del fin que esto tuviere como de lo demás.

«Este es el estado hasta ahora de la visita que V. S. Iltma. me manda hacer en que voy prosiguiendo (pero con más noticias) y reconoceré siempre que sus buenos efectos se deberán á los socorros que desde allá V. S. Iltma. nos hace, así en lo espiritual como en lo temporal; á quien nos guarde Dios, como así conviene al bien de su Iglesia, y al amparo de sus criados. Huacho, 25 de Marzo de 1650 años.—Criado de V. S. Iltma. que humilde y reconocido le besa el pié.—*El padre Felipe de Medina.*

PARECER ACERCA DE LA PERPETUIDAD Y BUEN GOBIERNO DE LOS INDIOS DEL PERÚ, Y AVISO DE LO QUE DEBEN HACER LOS ENCOMENDEROS PARA SALVARSE. DIRIGIDO Á DON JUAN DE SARMIENTO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS. (Anónimo y sin fecha).

.....

«*Del sér y condiciones de los indios.*—Supuesto quel Rey de España no puede alzar la mano del gobierno destas gentes y que ellas están en su Corona, y que con ligítimo título los tiene y posee, está obligado á buscar la mejor manera de gobierno y orden que convenga, para conservarlas en el sér en que se han mejorado, y supuesto que del que agora tienen hemos de comenzar, es menester no errar este principio y fundamento, porque del acertarle procederá no errar en lo que se trata, ques darles buen orden y concierto para conservarlos en el sér de cristiandad que han tomado. Lo primero, esta gente no se puede comparar con la española, ni con la deste mundo viejo de acá, en las fuerzas, ni en la industria y habilidad, ni en las condiciones é inclinaciones, porque no es para tanto trabajo, ni tiene tantas fuerzas, ni tanta industria y habilidad; antes son muy para poco, y por esto se extiende su deseo á poco, porque no tienen mañana, ni tienen cuenta con más de lo que traen á cuestas; sólo su cuidado se emplea en sembrar y coger un poco de maíz para su diavicto, el cual les sirve de comida y bebida, porque dél también hacen un brebaje que llaman chicha, de que beben y hacen sus borracheras muy á menudo, muy mejor que con vino de España, y tienen por uso muy á menudo emborracharse; no tienen la industria en la tierra, ni en la mar que estotras gentes, porque la tierra que cultivan y labran es á mano, y con unos aradillos que hincan en la tierra, dándoles con el pie y trastornando el terrón con las manos y cuerpo, y esto es común á hombres y mujeres. Por la mar, ningún género de navegación saben, sinó es unas balsas que ellos llaman, que son unos palos atados unos á otros y unos pequeños remillos y pequeño pañuelo como vela; también usan unas que llaman canoas, que son de un solo madero grueso y grande, cavado como artesa, donde también navegan con unos pequeños remillos, y con lo uno y con lo otro no se pueden apartar mucho de las playas.

«Las poblaciones que tienen, ordinariamente son muy pequeñas y pobres: en unas partes son de cañas, en otras de huya muerta, muy viles, y bajas, y estrechas, y tan sucias, que perpetuamente nunca saben qué cosa es barrer; y desde que se hacen las casas hasta que se las derriban qué cosa es limpiar ni barrer; adonde comen, allí duermen y hacen todo lo demás. En otras partes tienen casas de piedra de mampostería, muy mal puestas, con tierra muerta, al mesmo tono que las demás, y son semejantes á los corrales que en nuestra España suelen hacer por el campo para encerrar los ganados. Es gente muy desagradecida sobre toda cuanta hay en el mundo y muy inclinada á mentir, é inclinadísima á lujuria, tanto que no perdona hermano á hermana, ni padre á hija; antes los padres las suelen desflorar; tampoco perdona el hijo á madre, y acontece muchas veces dar de palos á la madre el hijo, porque consienta en su carnalidad, y, finalmente ningún respeto se tiene en esta materia á pudor más que puras bestias; son crueles y sin misericordia para con sus prójimos, que si acontesce hallar

por esos caminos un indio á otro que está caído y muriéndose, no solamente no se apiada, pero desnúdanle lo que tiene y déjanle morir. No tienen cuenta con atesorar para dejar de comer á sus hijos, ni descendientes, sinó toda su diligencia y industria se acaba en sí mesmo; no tienen cuenta tampoco con casar las hijas ni los hijos, ni con dotarlos, ni hacerles bien alguno, ni con que sus hijas sean doncellas, ni los que se casan tienen cuenta con que sus mujeres sean vírgenes, antes ellas y ellos buscan á quien contentar en el uso carnal para hacer sus casamientos; no tienen cuenta ninguna con sus padres cuando son viejos, antes se sirven de ellos como de sus criados, ques cosa contra toda naturaleza.

«No es ningún indio particular señor de tener ningún oro, ni plata, que no se lo tomen los caciques y principales, aunque la tal plata y oro sea de su puro trabajo, porque es gente tan miserable y tan sujeta que no se osan quejar de los agravios y robos que sus caciques y principales les hacen. Todo el oro, plata y riquezas que estos caciques y principales tienen y adquieren, no es para sus hijos y descendientes, como he dicho, sinó. por gran cantidad que tengan, la suelen enterrar consigo, como cuando más infieles eran; por manera que los españoles que quieren hallar tesoros y riquezas de aquestos, que suelen ser harto copiosos. procuran de saber adónde se enterraron, porque allí están ciertos que lo han de hallar, porque cosa communísima y muy usada entre ellos es que después de haberlos enterrado en la iglesia como á cristianos, los hurtan de noche para llevarlos á enterrar en sus guacas, que ellos llaman, que son unos entierros que ellos tienen por el campo, en los cuales los entierran con sus cerimonias gentílicas, poniendo en sus sepulturas todos los tesoros que tenían, ansí oro como plata, y cualesquiera piedras preciosas, especialmente esmeraldas, de que en aquellas partes hay mucha abundancia. Meten asimesmo en las sepulturas vasijas de comida y bebida, que es su maíz y chicha, creyendo que allí lo han menester, todos ocultamente. Son tan infieles como antes lo eran, y si alguno hay [fiel], es muy raro; y para testimonio desta infidelidad suya, verán por todos los caminos del Cuzco y de otras partes, mochadas, que quiere decir adoradas, la cual adoración hacen con una yerba que llaman coca, que á la contina traen metida en la boca, con que reciben gran contento, muy supersticiosamente, que les debe el demonio tener hecho en creyente, que trayéndola en la boca, no pueden haber hambre, si sed, ni cansancio, y por hacer reverencia á las peñas que quieren mochar ó adorar, les echan de aquella coca mascada, la cual se halla de fresco echada cada día en muchas peñas por los caminos que tengo dichos, y ansimesmo la hallarán echada por las puertas de la casa de un demonio, que ellos llaman pachacama, en su grande oráculo, ques Pachacama, cuatro leguas de la ciudad de los Reyes, donde era el principal oráculo que tenían los que llaman yungas, que son las gentes de los llanos del Perú.

«Tienen ansimesmo en muchas partes del Perú, principalmente en los Andes, sus confesores y casas hechas para confesar, y según los viejos dicen, antiguamente paresció por allí un hombre que, según la noticia que dél dan, debía de ser algún santo varón que los impuso en cosas de cristiandad y confesión, de donde les quedó la confesión que agora usan, mala y supersticiosa, la cual usaban antes que los cristianos fuesen, y agora también á escondidas, en unas casas redondas que para esto tienen por los campos, y en cada familia tienen su

confesor señalado, que suelen ser ordinariamente los caciques y principales. Ordinariamente suelen ser hechiceros, á los cuales no osan negar ninguna cosa, porque creen que los confesores lo saben todo, y que morirían si alguna cosa dejasen; confiésanse á solas, salvo los casados, que se confiesan delante de sus mujeres, y las mujeres delante de sus maridos, sin poder callar cosa; y salidos de allí, no ha de haber más por cosas que se dijesen en la confesión. Las cosas de que se acusaban es de todo lo que tenemos en los preceptos del decálogo, ques de no haber hecho tanta reverencia á sus guacas ó adoratorios donde el demonio les suele hablar, y de no haber honrado ciertas fiestas que ellos tienen; y ansí de todos los demás preceptos de la ley; si no es de no hurtar, de lo cual no se acusan, sólo los chapoyas, porque tenían licencia de hurtar, por ser buena gente de guerra; agora después que los cristianos allá entraron, se acusan de otras muchas cosas, ansí como de haber dado de buena gana á sus hijos para baptizar, y de haber ido á menudo á la doctrina y á la iglesia, y de haber servido con diligencia á los padres de la doctrina y á los cristianos, y por estas cosas les dan los confesores muy grandes penitencias, y tales, que alguna veces los han dejado allí á sus pies medio muertos, como yo he sabido de padres que los han hallado así, porque les dan con unas grandes piedras en las espaldas, y después les mandan hacer otras grandes penitencias de largos ayunos, andando por los desiertos sin comer ni beber.

«Tienen ansimismo estas gentes costumbre de cargarse, y desde niños ellos y ellas comienzan á enseñarse á traer cargas, y en aquella tierra no pueden vivir sin esto, especialmente por ser á partes tan fragosa que no podría ninguna bestia ir cargada por donde los indios lo van, y muchos tienen por granjería de llevar cargas, ansí como acá en España ganan algunos su vida á cavar y á arar, y ansí no se les puede quitar esto de llevar cargas, aunque se debe moderar porque no reciban molestias de los españoles, sinó que sea la carga moderada y bien pagada, y de tambo á tambo, que es por sus jornadas medidas, donde se tomen otros de nuevo; son ansimesmo de condición muy humildes, porque no comen en mesa, ni tienen manteles, ni en qué se limpiar. Comen en el suelo, adonde también se sientan y acuestan, porque no tienen camas ni las usan, sinó en unas pajuelas, ó cosas semejantes. Sus comidas son flacas y miserables y de cosas livianas, como de yerbezuelas y ají, y algunos pedazuelos que secan de carne ó de pescado enjugados al sol, y de todo poco, aunque bien remojado. Cuando ellos tienen de su brevaje que llaman chicha, algunas cosas ví que arguye en ellos gran bestialidad, porque estando en cierto pueblo de indios, donde unos españoles estaban aderezando de comer para sí, cómo abriesen ciertos cabritos y aves, y echando á mal las tripas y vientres, arremetían los indios á gran priesa á la rebatiña que dicen, tomando las tripas como las sacaban de los cabritos y aves, y cada uno la parte que le cabía, así rellena como estaba, la llegaban tan mala vez á las brasas, y luego se la comían con su relleno, con muy gran gusto y sabor. Tienen ansimismo las mujeres por costumbre así como acaban de parir irse á lavar al arroyo ó río, á sí y á la criatura en naciendo. Es también gente tan flaca y tan para poco, que se conservan muy mal fuera de la tierra donde son naturales, porque los de tierra caliente se mueren en yendo á la fría, y si son de fría, se mueren yendo á la caliente. El ejercicio que tienen los días de huelga es emborracharse todos sin quedar ninguno; yo llegué á pue-

blo de ellos donde todos cuantos en él había estaban caídos. sin quedar cacique, ni principal, ni alcalde, ni alguacil que no estuviese beodo, y aunque todos, sin saber español, hablaban en él, ninguno entendía lo que decía, aunque fuese en su lengua. Deste brebaje de la chicha hacen muchas maneras, pero entre ellas hay una que llaman sora, que no la pueden beber sin emborracharse, y es también tan dañosa para el cuerpo, que se mueren con ella.

«Los vestidos que traen los varones son una sola camiseta, que les llega á las rodillas, y los hombros y piernas y brazos traen desnudos, y una manta cuadrada cubierta; traen los cabellos largos, las cabezas atadas; en cada provincia de su manera, porque en la tal atadura se conoce de qué tierra son; tienen por grandísima afrenta que los tresquilen; las mujeres traen unas mantas revueltas al cuerpo que llegan á los piés, y fajadas, que les cubren sólo los hombros, sin otra camisa ni ropa alguna, si no es una manta cuadrada con que se cubren, y estas mantas les sirven de muchas cosas, especialmente de llevar sus cargas. Otras muchas cosas se podría decir cerca del sér de aquéstos, pero porque déstas se puede colegir la sustancia de su sér y calidad, no diré más de las dichas.

DE LA CALIDAD DE LA TIERRA

«Paréceme también que tratando del sér destos indios para darles las leyes y orden en que se han de conservar, que hará también al caso apuntar algo de la calidad y sér de la tierra que les echó Dios en suerte.

«Aquellas tierras del Perú se dividen en llanos y sierras, y todas ellas generalmente son ricas, de muchas minas de oro y plata, y tanto, que no hay repartimiento en todo el Perú que no abunde de ellas, y muchas hay riquísimas, de que sólo los indios tienen noticia, guardándose con gran vigilancia de descubrirlas á los españoles; y si Su Majestad diese orden cómo todas se labrasen, sería gran utilidad suya y de la tierra; y esto se podría hacer mandando á todos los caciques que cada uno labrase las de su repartimiento, en tiempo que no se estorbasen de sus sementeras y cosecha; mandando que todo lo que sacasen se pusiese en una caja común de sus tres llaves, para que de allí pagasen sus tributos y se repartiese á las necesidades comunes de sus pueblos, y para necesidades comunes de pobres y enfermos; y desta manera sería Su Majestad rico de quintos, y de mejor paga de los tributos, y las ricas minas saldrían á luz, y todas las más que hubiese en la tierra.

«Pues este es el fruto principal y todo el caudal que Dios quiso poner en ella; fuera de esto, es muy fértil, especialmente en los llanos, donde, aunque jamás en ellos llueve, tienen grande abundancia de acequias con que se riegan todos, sin quedar palmo de tierra; acude gran cantidad de lo que se siembra, especialmente de trigo, que hay donde acude á ciento y á ciento y cincuenta y á más hanegas; y pasando por un pueblo que llaman Sancta, veinte leguas de la ciudad de Trujillo, me dixo un teniente que allí estaba que de media hanega que había sembrado cogió doscientas y trece hanegas, sin lo que quedó en granzas y en las eras, que dice serían más de otras ocho; danse muy bien todas las plantas de Castilla, como son, viñas, higueras, membrillos, granados y todo lo demás, cuyos frutos son muy más medrados y crecidos que los de España.

«La sierra es también harto fértil, aunque no tan generalmente como en los llanos, porque hay muchos páramos largos donde ninguna cosa se puede dar, y hay algunos pedazos de tierra, algunos grandes y algunos pequeños, porque en algunos pueden mantener cuatro ó cinco indios con su mujer é hijos y algunos más, y éstos están algunas veces alejados unos de otros, de tal manera que se puede muy mal reducir á pueblos mayores, de lo cual había mucha necesidad en aquella tierra. Hay muchas y muy buenas aguas, y toda la tierra es generalmente sana y conservativa de los viejos. En algunas partes no se da trigo ni frutas, ni nacen viñas ni otros árboles, por no ser tierra dispuesta para ello, pero dase en algunas déstas maíz y otras semillas de la tierra; todas aquellas sierras es tierra tan doblada y trabajosa de andar, que se puede muy mal dar á entender, porque ninguna fragosidad hay en nuestra Europa que se pueda comparar con todos aquellos caminos ordinarios de la sierra.

La diferencia que hay de los indios agora á cuando estaban por conquistar

«No menos será necesario explicar la diferencia que en estos indios hay de lo que agora son á lo que eran, cuando estaban por conquistar, para que mejor se entienda el sér y calidad de ellos, pues tanto hace á nuestro propósito.

«Primeramente, después que estas gentes se han puesto en la Corona Real, han recibido lo que hasta estos tiempos, por los ocultos juicios de Dios, se les había negado, que es agua del baptismo y el glorioso nombre de cristianos, y son ya muy pocos los que en todo el Perú hay sin recibir este bien, del cual, como dicho es, antes carecían; tienen, asimismo, mucha más libertad que solían, porque antes ninguno se podía pasar de una tierra á otra, sinó por orden y mandado del Inga.

«No era ninguno señor de tener ninguna vasija de oro ni de plata, sinó era algún principal, á quien el Inga por gran favor lo daba, y agora todos, chicos y grandes, lo pueden tener; antes no podían matar una oveja ni cordero de los de la tierra, de que ellos mucho abundaban, sinó era el Inga ó alguno á quien él daba licencia: agora pueden y tienen libertad para comer todo lo que los españoles; y así crían sus gallinas y sus carnerillos, y pueden gozar de todo lo que pueden criar y tener; antes no eran señores de gozar de aquella yerba supersticiosa que tengo dicho, que llaman coca, sinó sólo el Inga, y agora ninguno hay, chico ni grande, que ande sin ella, en cuyo trato se han hecho y hacen ricos muchos españoles, y ordinariamente, según me han certificado, se suelen sacar de ella más de un millon y cuatrocientos mil pesos, y ésta, como dicho es, ningún fruto les tiene mas de lo que está dicho, que es traella en la boca, creyendo que les quita la hambre, sed y cansancio; antes no era ningún indio señor de un palmo de tierra, ni ninguno lo tenía en todo el Perú, que todas las tierras tenía usurpadas el Inga para sí, y él mandaba á cada uno donde había de sembrar; algunas también estaban aplicadas para el sol y la luna y sus falsos dioses: agora todos los indios pueden tener tierras y las tienen con libertad para tenellas y poseellas, si alcanzan caudal para habellas aunque todas las más y las mejores están en poder de los españoles y de las iglesias y monasterios, no sé con qué título, pues el primero y principal habian

de tener los pueblos de los indios y á S. M. incumbía el repartimiento de ellas como á universal legislador de aquel Nuevo Mundo, pero en esto no me entremeto: S. M. verá lo que más conviniere; lo que á mi propósito hace, es que los indios agora pueden ser de ellas señores, y ántes no podían.

«Antes todo su trabajo y lo que ellos eran, estaba debajo del señorío del Inga, y agora de sí de cuanta hacienda allegaron, sin llevarles más del tributo, el cual deben á su universal rey y señor de derecho divino y natural y humano por mantenerlos en justicia y pulicia humana y por conservarlos en la cristiandad que han comenzado: si este tributo es mucho ó poco, no me entremeto; rey christianísimo tenemos que lo mandará ver y moderar como convenga para bien y conservación de aquellas gentes; dígolo porque no es dado á religiosos meter la mano en lo del gobierno temporal sinó en su doctrina, la cual ha de ser dando á los unos y á los otros buen ejemplo con sus obras y palabras.

«Antes se hacían algunos sacrificios de niños y hombres por los Ingas, y agora no pueden, porque no se lo consienten, que bien creo que algunos lo harían, que yo conozco agora indio á quien los religiosos escaparon, teniéndole para sacrificar en una guaca ó adoratorio á sus falsos dioses.

«Antes, cuando el Inga castigaba por algún delito, no se contentaba con matar al que lo cometía, pero tambien á su padre y madre y hermanos y mujer y hijos, sin que quedase ninguno de toda su generación; agora no se castiga mas del que comete el delito, y eso con tan moderadas penas cuanto en el mundo es posible, aunque cerca de algunos delitos no tengo por buena tanta misericordia como adelante se dirá.

«Antes eran tan avasallados y señoreados de los Ingas, que no hay ninguno esclavo que tenga tan poca libertad como ellos tenían, y agora tienen tanta y más que los otros vasallos de S. M., porque no pagan diezmos ni otras ningunas imposiciones fuera de sus tributos.

«Antes tenían grandes guerras, donde morian munchos dellos y donde servían al Inga con la cuantidad que les mandaba para la guerra que á la contínua tenia, y agora no saben qué cosa es guerra, antes son conservados en perpétua paz y tranquilidad por virtud de la gente española que tiene S. M. entre ellos. y aunque los encomenderos les hagan vexaciones con tener caballos y gente de servicio que los molesta, al fin están sin guerras y muertes, que, á mi juicio, es harto menor mal que el que con ellas tenían.

«Antes servían al Inga con gran cantidad de sus hijas para mamaconas que llamaban, las cuales el Inga tenía encerradas y con gran guardia que nadie las vía, sinó era él que entraba á las que quería, cuando le parecía, y desto están también agora libres.

«Antes tenían todos comercio con el demonio. y adoraban y reverenciaban á los demonios y falsos dioses, teniendo algunos por Dios las peñas y otras piedras torpes y de fea hechura y otras mil torpedades; agora tienen y reverencian al verdadero Dios y Señor nuestro; conoscen por redemptor y salvador á Jesucristo Dios y hombre, saludando por los caminos con el dulce nombre de Jesucristo, y aunque esta sancta fee católica no está en los que agora viven tan arraigada como conviene, al fin no podrá dejar de irse plantando poco á poco en la subcesión de los tiempos en sus descendientes, estando entre ellos los cristianos, y habiendo quien los mire á las manos. y por esto me parece que no

hay por qué estorbar el trato y comercio y conversación y estado de los cristianos y encomenderos entre los indios, porque, dado que fuesen malos y se sirviesen dellos y los molestasen con todas las pesadumbres que algunos suelen, al fin es menor este daño, que el que ellos reciben de tener libertad para ejercitar sus idolatrías debajo de sacramentos cristianos, y ansimesmo no dejará de pegárseles alguna religión y policía cristiana con el trato de los españoles, viéndolos confesar y oir misa y frecuentar los sacramentos y las otras ceremonias eclesiásticas, porque en algunas partes, por razón de esto, salen el Juéves Santo muchos indios y disciplinantes; y ansí en esto como en lo demás que está dicho, no puede dejar de pegárseles la policía cristiana y aún la civil, así en la limpieza y atavío de sus casas y comida y de sus personas, y de saber labrar la tierra con bueyes y de saberse aprovechar de caballos y de mulas y de otras muchas cosas de que españolas saben, enseñándoseles á labrar y coser y guisar de comer y á ser limpias, y hacer todo lo que las mujeres españolas en sus casas suelen hacer, dejando de ser brutos como de suyo lo son, donde también de necesidad se les ha de pegar alguna cristiandad y religión de las mujeres de los encomenderos, pues las mujeres de suyo son más devotas que los hombres, por manera que, cotejando sin pasión el daño y molestia temporal con el provecho espiritual y policía que se les pega, me parece que sería mayor el daño que recibirán de estar á solas que el que tienen con su estado. Bien sé que hay quien diga que no conviene esto, porque los padres de la doctrina bastan para hacer lo que los encomenderos, etc. A esto digo que mientras más hubiere quien mire á las manos á los indios, mejor será, cuanto más que hay muchas cosas en que no es bien que se metan los padres de la doctrina, á cuyo cargo, como dicho tengo, no está el gobierno temporal ni el castigo de los delitos, y tampoco no es bien que anden tanto entre ellos, especialmente si andan solos, ni tampoco me parece que conviene que tengan cepos ni castiguen los delitos, porque de los enseñadores y ministros del evangelio y doctrina cristiana no es más á su cargo de enseñar con mansedumbre y amor, pues es ley de amor, y el castigo de los delitos se haga por los que lo tienen de oficio, que por eso tiene el Señor en su Iglesia dos cuchillos, el uno material para castigo de los malos, y ese no le quiso poner en las manos de sus ministros eclesiásticos, sinó en las del rey y sus jueces y oficiales; el otro, que es el espiritual, se perfecciona de buena y sancta vida y doctrina: éste puso en manos de los predicadores del evangelio y de los padres espirituales, á los cuales no está mal que haya gente y ministros que los relieven de todo el trabajo temporal, ni aún tampoco les está mal en que haya más testigos de su vida y ejemplo y recogimiento; por manera que, bien mirado y sin pasión, ansí para los indios como para los padres de la dotrina, es más el provecho que el daño que de tener más testigos les viene. Otra diferencia hay de lo que eran á lo que son, la cual es que, estando debajo del poder de los Ingas, eran regidos y gobernados con inviolables y concertadas leyes, porque tenían tan excelente orden y leyes, que hay muy pocas repúblicas que con tanto concierto y orden sean regidas y gobernadas, porque los Ingas tenían cuenta muy particular con todos los que tenían debajo de su imperio y no se casaban ni nascía nadie de quien no tuviesen noticia, y sobre cada diez mill indios tenían un señor que los gobernaba, y sobre cada mill otro, y sobre cada ciento otro, y sobre cada diez y cada cinco habían también el suyo, el cual orden y concierto y po-

licía agora les falta, lo cual no es razón, pues tienen mejor Dios y mejor rey, justo es que les den mejores y más útiles y provechosas leyes y gobierno.

«El Señor alumbre á S. M. y á su alto Consejo para dalles tan excelentes y perfectas leyes y tán aventajadas de las de antes que tenían, cuanto es más aventajado el sér de nuestra sanctísima fe y religión que han rescibido, y si hasta agora no ha habido tiempo por las alteraciones y mudanzas que en aquella tierra ha habido, es bien que no se pase más sin dalles el remedio de lo de que tanta necesidad tienen.

«Considerando el sér y cualidad de estas gentes y de la tierra que les cupo en suerte, y la diferencia que hay dellos agora á lo que antes eran, es menester de dalles orden y leyes y manera de vivir conforme á su sér y para que se conserven para siempre en la religión cristiana que han recibido, y cómo juntamente se conserven para siempre en la Corona Real de España, que son dos negocios de muy grande peso é importancia, y no se podrá acertar en ninguno dellos ni en cualquier otro que menos importe, si no se juzgan sin pasión y sin respecto al propio interese, porque sólo se ha de poner delante los ojos la honra de Dios, y el bien y aprovechamiento y conservación destos indios, perpetuándolos en la cristiandad que han comenzado en todos los bienes espirituales y temporales que con ella les han venido, y si todos pusiesen los ojos en este fin, (querentes non quæ sua sunt sed Jesuxpi) no habría tanta diversidad de opiniones, y pondrían el oído en la razón que mejor fuese para conseguirla, y no aferrarían con la propia opinión ordenada á su propio interese ó á su propio honor, porque en este negocio no es justo entretenga más que el honor de Cristo y el perpetuo bien de los indios; dígolo porque todos las más que he visto tratar deste negocio están divididos en dos bandos ó setas: unos dicen que es bien haber encomenderos, y aún que si fuesen perpetuos sería muy mejor y con más provecho y utilidad de los indios; otros dicen que no es bien haberlos y que los que hay se perpetuasen, sinó que todos se acaben y se pongan los indios en la Corona Real, y ansí los de la una opinión como los de la otra están tan arraigados en sus paresceres y setas, que lo han hecho ya negocio propio suyo y no de Cristo Jesús, como lo es; y esto juzgo porque no quieren rescibir ni escuchar razón, por buena ni concluyente que sea, contra su seta, ni quieren entender que haya otra cosa más convenible que la que dicen y afirman, haciéndose como aquellos de quien dice San Pablo: *emulatio Dei habent sed non secundum scientiam ignorantes in injustitiam Dei et suam querentes statuere justitiæ Dei non sunt subjecti*, y luego dice que *finis legis est Xptus*, y pues él es lo que ha de ser, pongamos en él los ojos, en quien está la luz, para que della tomen y poderse ha acertar este camino de tanta importancia, para cuya claridad pondré las dos opiniones con los provechos y daños, conmodidades é inconvenientes que en ellas parescen, y podrá ser que enderezándolo en el fin, que es Cristo, luz del mundo, nos la dará para elegir lo que más convenga á su honor y servicio y al de nuestro rey y señor.

La primera opinión

«La opinión y parescer que pone todos los indios en la Corona Real y quita los encomenderos, es de los más de los religiosos y de algunos seglares que tratan de mostrarse celosos del bien de los indios, á los cuales paresce que estarán muy mejor en la Corona Real, condenando el dar de encomiendas por cosa intolerable, y tanto, que uno de los de esta opinión afirma que las encomiendas son intrínsecamente malas y abominables, de tal manera, que por ninguna vía ni modo se pueden honestar y salvar; y que los encomenderos no se han de absolver, como gente que tiene á su cargo cosa en que forzosamente ha de ofender á Dios y de que no puede usar sin condenarse. La razón de quien esto dice, es solamente las crueldades y tiranías que dicen usar los encomenderos con los indios, agraviándolos en muchas cosas, ansí como haciéndolos servir más de lo que es razón, con malos tratamientos, haciéndoles traer yerbas para sus caballos á cuestas, y otras cosas que como éstas pasan muy graves y muy pesadas; si esta opinión se tiene con el rigor que se afirma, síguese, evidentemente, della que también se ha de condenar el Rey nuestro señor, y los de su Consejo, porque dan encomiendas, siendo de suyo malo; en la mesma damnación está el que las da que el que las recibe, lo cual no se ha de decir de un Rey tan cristianísimo, ni hay por qué infamar á nuestro natural señor ni á los de su alto Consejo, porque es falso decir que las encomiendas son intrínsicas y malas, como adelante probaré.

«Tratando de la segunda opinión, lo que pretenden los que tienen esta sentencia, según publican, es el favor de los indios y su bien y quietud; pero no veo, según éstos, camino para plantar en aquellas gentes perpetuamente policía de hombres racionales ni cristiandad, que son dos cosas á que se reduce todo lo que en ellos hay que hacer, porque está claro que no va tanto en alivianarles el tributo y hacerlos libres de encomenderos, y que tengan vida holgada, como en hacer que vivan como hombres racionales y con policía cristiana; á lo cual se ha de enderezar todo el cuidado del Rey y de sus ministros; antes los desta opinión les dan ocasión á que no tengan más policía que cuando eran infieles, no tratando de más que de sola libertad y descanso corporal: pues según policía cristiana, el hombre tiene obligación de trabajar, pues *nascitur ad laborem*, como la Santa Escriptura dice, y para que trabajasen les señaló Dios seis días de la semana y sólo el séptimo para que descansasen; y también, según policía cristiana y doctrina de Sant Pablo, los padres han de atesorar para los hijos y trabajar de dejalles el mejor reparo que puedan, dejándoles la hacienda que tienen y poniéndoles en estado, dando á los hijos mujeres buenas y virtuosas, y á las hijas mujeres buenas, honrados maridos y buenos; de todo lo cual están los indios tan ajenos como brutos animales y como gente sin policía, porque, allende de ser gente holgazana y haragana, no tienen mañana, y si alguno alcanza alguna riqueza, todo lo quieren y guardan para enterrar consigo, como dicho es, dejando el cuidado de hijos y hijas, que es lo que pone á los hombres en perpetuo trabajo, y por dejar con esta soltura á sus hijos é hijas vienen á vivir tan bestial y carnalmente como arriba está dicho; y el remedio de aquestos males y libertad y de los daños que

con estar libres y por sí les vienen, ansí de su infidelidad como de sus idolatrías, les importa más que no la libertad que los desta opinión pretenden, pues está claro ser mejor tener opresión con cristiandad y sin uso de las idolatrías, á que son inclinados, que no la libertad y descanso que les buscan los desta opinión, sin darles remedio para tan grandes males, sinó antes libertad para caer en ellos, pues está cierto que mientras más libres fueren, serán peores y más malos de traer al yugo del Evangelio; y pues esta opinión no trata más bien de lo que toca al cuerpo, hase de buscar camino como tengan remedio para todo el hombre, que es compuesto de cuerpo y ánima racional, y con mucho más cuidado y solicitud se ha de procurar el bien del ánima que el del cuerpo, y lo que para el cuerpo se procurare ha de ser siempre con mejora y no con daño de lo principal, que es el ánima, y por esto será bien mirar con diligencia y cuidado si por el otro camino se les hallará más remedio para el ánima y para el cuerpo.

.....

RELACIÓN SUMARIA DE LA TIERRA Y POBLAZONES QUE DON GERÓNIMO LUIS DE CABRERA, GOBERNADOR DE LAS PROVINCIAS DE LOS JURÍES, HA DESCUBIERTO, DONDE VA Á POBLAR EN NOMBRE DE S. M.

«Salidos del río del Estero, ques el que riega esta provincia, norte-sur como él va corriendo, casi cuarenta leguas desta ciudad, tierra llana y del temple de los llanos del Pirú, se caminó por el propio rumbo por tierra de serranía, que de allí para adelante va, ques las cordilleras que dividen esta tierra de la de Chile, por las cuáles se caminó más de otras cincuenta leguas en longitud, y en ellas se hallaron por visita muchos de vista é otros por información, más de seiscientos pueblos de indios que en aquella serranía é villas que en medio della hay y están poblados, en los cuales, hecha con diligencia la pesquisa y por las lenguas é cuenta que de cada población se pudo entender, se hallaron haber casi treinta mill indios, gente toda la más vestida dellos con lana, y dellos con cueros labrados con pulicía, á manera de los guardamesíes de paño.

«Traen todos los más elásticas de las cabezas y tocados que de lana hacen, por galla, muchas varillas largas de metales, y al cabo dellas, como cucharas, y todos los más con un cuchillo colgado, con un fiador de la mano derecha, que se proveen los más dellos, y otras cosas que de hierro tienen de rescate.

«Las camisetas que traen vestidas son hechas de lana y tejidas, primeramente con chaquira, á manera de malta menuda, de muchas labores en las aberturas y ruedos y bocamangas.

«Crían mucho ganado de la tierra y danse por ello por las lanas, de que se aprovechan; las poblaciones tienen muy cercanas unas de otras, que por la mayor parte á legua, y á media legua, y á cuarto, y á tiro de arcabuz, y á vista una de otra están todas.

«Son los pueblos chicos, que el mayor no terná hasta cuarenta casas, y á muchos de á treinta, y á veinte, y á quince, y á diez, y á menos, porque cada pueblo destos no es más que una parcialidad ó parentela, y ansí está cada una por sí; tienen los pueblos puestos en redondo y cercados con cardones y otras

arboledas espinosas, que sirven de fuerza, y esto por las guerras que entrellos tienen; viven en cada casa á cuatro y á cinco indios casados, y algunos á más.

«Son las casas, por la mayor parte, grandes, que en una dellas se halló caber diez hombres, con sus caballos armados. que se metieron allí para una emboscada que se hizo; son bajas las casas, en la mitad del altura que tienen están debajo de tierra, y entran á ellas como á sótanos, y esto hácenlo por el abrigo para el tiempo frío, y por falta de madera que en algunos lugares por allí tienen.

«Son grandes labradores, que en ningún cabo hay agua ó tierra bañada que no la siembran, por gozar de las sementeras en todos tiempos.

«Es gente que no se embriaga, ni se dan por esto del beber, como otras naciones de indios, ni se les hallaron vasijas, que para esto suelen tener.

«Es tierra que se hallaron en ella siete ríos caudales, y más de setenta ú ochenta arroyos é manantiales, todos de muy lindas aguas.

«Hay grandes pastos, é muy buenos asientos para poderse criar ganados en gran número de todos los que en España se crían, y hacer molinos, y otras haciendas, con que puedan vivir prósperos los que allí vivieren.

«Tiene arte y parecer de tierra muy sana, porque los temples son muy buenos y sus tiempos de invierno y verano como en España, y especial donde pareció terná buen asiento la ciudad que se poblare, ques al pie de una cordillera destas entre dos ríos caudales que della nacen y descienden corriendo hácia el oriente, al río de la Plata y Mar del Norte, tierra llana, hasta donde se entiende puede haber como veinticinco ó treinta leguas, el cual puerto se descubrirá para que por él se contrate esta tierra con España.

«Halláronse grandes muestras y señales de metales de oro y plata en muchas partes de la tierra, y por piezas que se vieron entre los indios, se entiende que lo hay en la tierra, y será todo para mucho servicio de Dios, nuestro señor, y que entrarán los naturales sin mucho premio en su santa ley y será ansimismo para aumento de la Corona y real hacienda de Su Majestad del Rey nuestro señor.»

Fecha de ¿1642?

(Archivo de Indias, 145-7-7).

COPIA DE LA RELACIÓN EN QUE SE EXPLICAN LOS MONUMENTOS Ó VESTIGIOS QUE CONSERVA ESTA INTENDENCIA DEL INGENIO, INDUSTRIA Y FORTIFICACIÓN DE LOS PRIMEROS POBLADORES DE ESTA FERTILÍSIMA REGIÓN. AÑO DE 1801. (En Salta de Tucumán).

«Don Giliberto de Mena, en cumplimiento de la orden recibida de don Ramón García Pizarro, hace una explicación de los monumentos ó vestigios que conserva la Intendencia del ingenio, industria, etc., de los primeros pobladores, y lo hace de la manera siguiente:

MONUMENTOS QUE SUBSISTEN DEL TIEMPO DEL GENTILISMO

«En la serranía alta, que está á la frente de esta ciudad, á la parte del poniente, se halla un salón de bastante longitud y competente ancho, situado inmediato á una barranca, así á la parte del anexo de las Zorras, cuyas paredes de piedra bruta, sin barro ni cal, subsisten en bastante altura, del que se deriva el nombre que tiene aquel terreno de Ingaguari, que en lengua quichua quiere decir casa del Inga. Asimismo, en la boca dél, en la quebrada de Pumamarca, se halla sobre el camino real que va de Jujuy á Potosí, una fortaleza del mismo material, con varias troneras cuadrilongas, con sus contramurallas; y como doce leguas más adelante, en la angostura que hace el río de Humaguaca, caminando de Guacalera al pueblo de Uquia, hay otra igual en los llanos de un cerro bastante eminente y puntiagudo, que desde su origen hasta la cumbre ó cima, se descubren varias calles y ranchos caídos en su circunferencias, que manifiestan haber sido pueblo de los infieles, cuyas fortalezas tienen el nombre de pucaraes (según el inca Garcilaso de la Vega, en su primera parte de su *Historia Peruana*) significativos de ésta, según el idioma índico, advirtiendo que cerca de éstos, cómo muchas veces, con las avenidas de las aguas se han descubierto algunos sepulcros, y dentro de ellos varias ollas y tinajas de barro, en las que proveían á los cadáveres de comidas y brebajes para la otra vida, según su idolatría, y aún en esta ciudad, capital de Salta, en la plaza pública, inmediato á la iglesia de los ex-jesuítas, se manifiestan sobre la haz de la tierra varios golletes de tinajas que se infiere ser sepulturas de gentiles, de lo que no puedo dar individual razón, porque en treinta y seis años que há me avecindé en ésta, nunca he visto que, movidos de la curiosidad, hubiesen pedido licencia para hacer excavaciones y reconocer aquellos sepulcros.

«Como cincuenta y seis leguas de esta ciudad, en un curato llamado Santa María, jurisdicción de la de Catamarca, se halla un cerro que llaman Quemado, y caminando á su falda, al sur, como un cuarto de legua, están dos pueblos reducidos sus techos á ruinas, que se conoce ser de los indios gentiles, y sólo subsisten las paredes de piedra seca, y en la cima de este monte hay tres casas grandes de piedra, sin techo, que para subir allí se hace por escalones hechos á propósito, que se conoce por su mucho costo que serían las casas de algún rico mayoral de estos naturales.

«En el curato de San Carlos, jurisdicción de esta ciudad, en una estancia llamada Amblaillo, ó pasage de Urbina, inmediato á una sierra, como en distrito de diez ó doce cuadras, se halla todo este ámbito cubierto de poblaciones de los indios infieles, sin techumbre, unas más altas que otras, formadas de piedras del mismo monte que está á la vista, sin que se conozca cal ní barro en su construcción; y en el lugar del Pucará, siete ú ocho leguas de esta ciudad, también se conocen algunos vestigios de estas ruinas, y un cerrito que se concibe en términos claros haberlo formado los infieles, elevándolo de pura tierra, y haciéndole su foso en su circuito, que así lo alcancé ahora treinta años, que no hay duda sería fortaleza que hicieron para libertarse de otros enemigos, pues no dejaban de serlo, como se experimenta en el gran Chaco, unas naciones con otras.

«Por no alargarme en la narración de esta relación, no hago expresión de

otros antiguos monumentos de la clase que queda referida, y sólo diré que habiendo puesto mucho cuidado en tales cuales pircas, ó paredes de piedra de las que dicho llevo, para reconocer si asentaban éstas con cal, barro ó algún betún, no se halla alguno de estos ingredientes, y sólo se ve la unión inseparable y firme de unas piedras con otras, á la similitud de las antiguas poblaciones del Cuzco, que ha dado que entender mucho á los más sabios artífices españoles conquistadores; y aunque me falta el reparo que para la bella unión de estas piedras en aquella primitiva construcción de los edificios, no hay duda se valdrían de algunos materiales ó ingredientes para asentar unas con otras, lo cual en el presente, por el inmemorial y dilatado transcurso de años ó siglos que han intervenido, no se pueden conocer estos materiales, por haberlos consumido la misma injuria del tiempo, pues no era posible que sin mezcla alguna pudiesen las piedras, aunque fuesen labradas, alcanzar la firmeza y unión en que hoy se ven y se hallan de manifiesto.

MINAS QUE TIENE ESTA PROVINCIA, QUE SE CREE TRABAJARON LOS INDIOS INFIELES

«Como cien leguas de esta ciudad, á la parte del sur, está la famosa sierra llamada Anconquija, sitio elevado á toda la córdillera que trae su encadenamiento de los cerros de Córdoba, y jamás se ve sin nieve, y según los autos seguidos por el gobernador don Tomás Félix de Argandoña, en el año de mill seiscientos ochenta y ocho, gobernando estos reinos el Excmo. Sr. Duque de la Palata, se descubrió este mineral de plata, dicho año en la referida sierra, por Juan Cristóbal de Retamoso, y las primeras labores que se encontraron las hallaron tapadas, y con sus escalones, según las habían trabajado por fundición los indios infieles del valle de Calchaquí, y se advierte que enlazados con esta sierra se hallan otros dos cerros llamados Tampatampa y Pacta, que tienen bastantes minas, y aunque en aquel siglo las trabajaron sacando muchos marcos de plata, las desampararon luego por las contínuas invasiones de los indios del Chaco que hasta allí alcanzaban con sus irrupciones. En el año de mil setecientos sesenta se volvió á emprender labor en ellas, armando ingenios, con un buen beneficiador que envió de Potosí el corregidor don Ventura de Santelices, y se reconoció ser todos los metales de buena ley, y se halla la plata mezclada con oro, de suerte que el beneficiador don Domingo de Andrade, hoy vecino de Jujuy, según su pericia y práctica, siguiendo los dictámenes de Barba, insigne minero, hacía separación en el beneficio del oro y la plata, y se sacaron en aquel entonces muchos pesos de ambos metales; pero al fin desampararon las minas por su corta facultad.

«Acay, cerro formidable en magnitud y abundancia de nieves, que se halla cincuenta leguas de esta ciudad, á la parte del poniente; tiene este mineral de plata el nombre de San Francisco de Asís, el cual se descubrió gobernando esta provincia don Alonso de Mercado y Villacorta, el año de mil seiscientos sesenta y cinco, por don Gonzalo Sedano Sotomayor, natural de Sevilla, el que encontró las boca-minas tapadas, algunas con lozas y varias señales de hornos de fundición, por lo que se cree que las trabajaron los infieles. El dicho Sedano, para

el trabajo de estas minas, consiguió en aquel año auxilio de mita de la Real Audiencia que entonces hubo en Buenos Aires, y sin embargo de haber sacado muchos marcos de plata, abandonó las minas de resultas del levantamiento general que hicieron los indios calchaquíes, que costó mucho su pacificación; y aunque después acá han procurado trabajarlas, ha habido poca subsistencia por falta de medios. Hállase no lejos de este mineral, según unos documentos actuados por el gobernador don Matías Angles, un cerro llamado San Gerónimo, donde trabajaron los indios de la gentilidad minas de plata y cobre, y al presente sólo sacan éste en varios hornos de fundición que tienen, fabricando de este metal muchos fondos y campanas de bella voz y tañido, por la mezcla de metales que éste manifiesta, de que no faltan en esta provincia otras varias vetas; y siguiendo de San Gerónimo para Atacama, donde termina esta provincia de Salta, están los minerales de oro de Ingaguasi y Olaros, los que siempre se están trabajando con alguna utilidad, como también en Puna y jurisdicción de Jujuy, hay varios veneros y lavaderos de oro, y algunas minas de plata, de cuyo metal hay una veta de fundición en el cerro de Pan de Azúcar, que se halla en la referida puna de Jujuy.—(Sigue la parte moderna.)—Salta y Noviembre 22 de 1791. —*Gilíberto de Mena.*»

(Archivo de Indias, 145-7-4).

MEXIA DE OVANDO (PEDRO)

93.—Primera / parte de / los qvatro libros / de la Ovandina de / Don Pedro Mexia de Ovando: donde / fe trata la naturaleza y origen de la nobleza Politica, y el de muchas / y nobilifsimas cafas; con los que an paffado dellas a eftos / Reynos, y al de la nueua Efpaña. / Al Excelentissimo Señor Don Diego / Pimentel, Cauallero del Abito de Santiago, Marques de Gelues, Virrey / Gouernador y Capitan Ceneral de la / nueua Efpaña. / Año *(E. de a.)* 1621. Con privilegio. / En Lima: Por Geronymo de Contreras.

Fol.—Port.—v. en bl.—4 hojas prels.—340 hojas y 2 de indices, uno de capitulos y el otro de armas y apellidos.

Prels.:—Dedicatoria.—Retrato del autor, con ocho escudos.—Licencia, tasa, erratas y cosas que faltaron en el indice.—Aprobación del doctor don Alonso Bravo de Saravia.—Prólogo.

Real Academia de la Historia. Madrid.—B. N. L.

MURILLO, *Bol. de la Lib.*, n. 6729.

Suma de la licencia:—«Tiene licencia el autor, por diez años, para poder imprimir los cuatro libros desta *Ovandina*, del Príncipe de Esquilache, virrey destos reinos, refrendada de don Josef de Cáceres y Ulloa, en los Reyes, á 30 de Enero de 1620.»

Aprobación del doctor don Alonso Bravo de Saravia y Sotomayor:—«Por comisión de V. E. he visto los cuatro libros de don Pedro Mexía de Ovando, y no tienen cosa que contradiga á nuestra santa fee católica ni á las buenas costumbres, antes son muy históricos y diligentes, y en breves y graves razones enseña la naturaleza y origen de la nobleza política y la antiquísima que gozan

las casas y linajes de España y los hechos y hazañas que hicieron muchos descendientes dellas, con tan buen estilo, que, demás de ser suave la historia, incita á hacer otras semejantes á los más cobardes y perpetuar su memoria; y así podrá Vuestra Excelencia, si fuere servido, concederle la licencia y privilegio que pide, porque no queden libros tan bien trabajados y esenciales sin salir á luz, y el autor sin el premio que merece. En los Reyes, veinte y ocho de Enero de 1620 años.—*El Dr. D. Alonso Bravo de Saravia y Sotomayor.*»

«Indice de las armas y apellidos destos dos libros:

Aragón
Astruantes
Ambia
Aguilar
Alagón
Aedo
Ahumada
Avilés
Agramonte
Agüero
Assien
Aznar
Atienza
Alvarado
Ayala
Alfaro
Armenteros
Altamirano
Acevedo
Anaya
Arteaga
Almaraz
Amileta
Angulo
Almansa
Araujo
Abreu
Arce
Acebes
Almada
Argüello
Borja
Barreto
Bazaña
Bermúdez
Bahamonde
Bocanegra
Camaño
Castillejo
Castrillo
Carama
Cervantes
Coronado
Cela
Cieza
Centeno
Cervellón
Cárdenas
Cáceres
Cárcamo
Cerón
Carrión
Carción
Cabeza de Vaca
Cerbato
Calatayud
Carranza
Contreras
Calderón
Corbarán
Camargo
Correa
Carvajal
Cornejo
Cherino
Chantada
Diguja
Duque
Deza
De la Vanda
De la Torre, de quien vienen los
Del Pico
De la Cueva
Dávalos
Dueñas
De la Coruña
Esforza
España
Estrada
Espés
Eguiluz
Espadero
Espino
Escudero
Esaube
Eselergue
Freyxo
Frexomil
Figueroa
Faxardo
Fontecha
Fuentes
Ferreira
Fleytas
Farfán
Guerra
Góngora
Gotor
Gil
Gibaja
Godínez
Grado
Gea
Garabito
Grannero
Grimaldo
Gamboa
Herrera
Lago
Loyola
Loaysa
Lira
Lechuga
Lorca
Lanzoo
Leyba
Lagarto
Manuel
Mexía
Mendaña
Mercado
Melgarejo
Muñoz
Morante
Mantilla
Medina
Mella
Morales
Montalvo
Moscoso
Mercadillo
Miradas en Castilla y Portugal
Montemayores de Sevilla
Merino
Meléndez
Meyra
Mariño de Lobera
Montoya
Morán
Marbán
Ortega
Orejón
Ogazón
Oria
Ovalle
Olid
Ocampo
Ordaz
Pereira
Parada
Parragués
Palencia
Palafox
Peñalosa
Párraga
Pantoja
Porres
Puga
Peñuela
Pedrosa
Pareja
Quiroz
Quadros
Quijada
Ribera
Raymonde
Rengifo
Roelas
Rojas
Rendón
Rol
Ríos
Rada
Romero
Refolio
Rodero
Robles
Saavedra
Serrano
Sande
San Clemente
Solórzano
Salcedo
Somoza
Soto
Salgado
Tabanda
Tauste
Tofiño
Trevejo
Trujillo
Toledo
Trejo
Tayde
Tapia
Villanueva
Villamarín
Venegas
Vasconcelos
Valderrábano
Vrrea
Vargas
Vlloa
Valcárcel
Valladares
Villamizar
Vgarte
Virues
Vallecillo
Vera
Verdugo
Viana

Bravo de Lagunas	Bravos de Atienza	Isla	Merchán	Rocafay	Vega
Bustillo	De la Espada	Jodar	Navarrete	Ribas	Vela
Barahona	Durén	Luxán	Nava	Ratera	Valdespino
Baeza	Dorantes	León	Niño	Sarabia	Valenzuela
Busto	De la Cavallería	León	Ovando	Silva	Valboa
Barrera	De la Cerca	Lando	Obregón	Salvago	Ximénez
Cerda	De la Prieta	Loafontes	Ollicarizqueta	Solér	Yrazábal
Cifuentes		López	Olarra	Solís	Yelez
Córdoba		Lorenzana	Ordóñez	San Llorente	Zamudio
Cadórniga		Londoño			Zardierna

Faltaron en el índice las casas siguientes:

Aldeamayor	Cabrera	Pesquera	Raya	Tinoco	Vroz
Canseco	Fuenmayor	Quiroga	Tejeda	Valencia	Venero
Céspedes	Gaytán	Ron			

Escudos de armas, grabados en madera, hay: en la hoja 115 vlta., cuatro; 143 vlta. y 144, 11; al pie de la 171 vlta., 2; y 8 en la 172; al pié del recto de la 171, dos; en el reverso de ésta y en el recto de la 203, ocho: en la 229, ocho; en la 254, ocho; al pié del recto de la 263, dos, y 4 en el reverso; en la 272 vlta., dos, y ocho en la 273; cuatro al frente de la 281; ocho en la 292; dos en el reverso de la 304, y cuatro en el recto de la 305; dos en el reverso de la 309; dos en el recto de la 321 y cuatro en el reverso; otros tantos en el frente de la 327, cuatro en el reverso de la 333; y ocho en la 340.

De la dedicatoria: «A quien suplico, dice al Virrey, admita y reciba estos dos libros de la *Ovandina*, donde se trata la naturaleza y origen de la nobleza politica y el de muchas casas que por olvido de otros escriptores estaban casi borradas de la memoria de los hombres»...

Prólogo:...«y así la poca razón y verdad de los que hablan y escriben desminuyendo la que hay en España, me movió á escrebir aquesta *Ovandina*, dándole el título de uno de mis apellidos, por ser este tomo el hijo primogénito de mi entendimiento, engendrado con mil trabajos é incomodidades, en el tiempo suelto de mis largos caminos y de las ocupaciones que tiene la milicia... aunque el estilo no sea muy levantado de punto .. Sepultan muchas cosas para decirlas en otra ocasión, como yo las remito al segundo tomo, donde haré fresca la memoria de la nobleza que ha pasado á la Nueva España y la que me resta deste reino»...

En la hoja 136 vuelta, comienza el autor á tratar de su linaje, hasta llegar á su persona, de la cual dice: «Don Pedro Mexía de Ovando, hijo segundo de don Diego Mexía de Ovando, del hábito de Santiago, y hermano de don Nicolás Mexía de Ovando, del hábito de Calatrava, nieto de Pedro Mexía de Ovando, señor de Cozuelos y embajador del Emperador; es autor desta *Ovandina;* ha servido á S. M. en el armada real, con sueldo aventajado; hallóse en la refriega que se tuvo sobre la isla Pinos con el armada de Francisco Drac, donde hizo lo que pudo, siendo general don Bernardino González Delgadillo y Avellaneda, conde de Castrillo; sirvió después en el reino de Nápoles y estuvo de presidio en

el castillo de la Elva, siendo gobernador Josef de Pons, caballero catalán; acompañó á su padre en las cortes de Barcelona, año de 1599 .. Asimismo ha servido el autor á Su Majestad en otras ocasiones, donde siempre ha procurado mostrar el valor y fidelidad de sus pasados, sin haber sido, en todo ni en parte, remunerado; y últimamente en escrebir y sacar á luz esta *Ovandina*...»

He aquí los otros antecedentes que hemos hallado respecto del autor y de su obra:

«En esta ciudad compuso un don Pedro Mexía de Ovando, hombre de capa y espada, un libro que intituló la *Ovandina* de la nobleza, y lo imprimió con licencia del virrey Principe de Esquilache, que le dió á 30 de Enero de 620, con aprobación del doctor don Alonso Bravo de Saravia, alcalde de la Real Audiencia de esta ciudad, y luego que el libro comenzó á correr y leerse, que fué por fin del ayo pasado de 621, causó muy gran escándalo en todo el lugar, que muchos nos vinieron á dar noticia dello, que nos obligó á leer el libro que el autor nos había dado, y notar dél lo mesmo que el vulgo; y el fiscal deste Santo Oficio, licenciado Gaspar de Valdespino, que se dedicó á los registros dél, por los cuales constaba que las más familias y personas dél eran infectas y estaban notadas en los libros y registros de la Inquisición, y nos pidió lo mandásemos recoger, mientras V. S. mandaba otra cosa; y constándonos ser así, por lo que de los registros parecia, como por lo que conocemos á las personas nombradas en el libro, que padecen las tales faltas, y están habidos y tenidos en esta ciudad comunmente por tales; y para mayor justificación, lo dimos á calificar á uno de los calificadores de este Santo Oficio, de la Orden de Sancto Domingo, que por lo dicho y noticia que tuvimos de las mismas personas comprendidas en el dicho libro ydel impresor, que habían dado al autor porque los pusiese en él, cual cincuenta pesos y más, conforme á su caudal y calidad que pretendía le diese, y se leyeron edictos en la catedral de esta ciudad mandándolo recoger, con penas y censuras, y se recogieron, encuadernados, 80 cuerpos, y en papel, 500, poco más ó menos, que eran los que el impresor dijo había impreso; y dello ha resultado un aplauso general en toda la ciudad, porque estaba indinada con el libro, y se ha excusado el inconveniente grande y daño que resultaba á la Inquisición y también á Su Majestad, como lo apunta también el calificador, y si él supiera lo que en los registros de la Inquisición hay, con más razón dixera lo que él dice de suyo. El autor se ha ido á la Nueva España, y porque en este libro prometía imprimir otro en México, escrebimos á los inquisidores lo que aquí habíamos hecho y que estuviesen advertidos para que si allá quisiese imprimirla de nuevo ó la Segunda Parte, lo impidiesen ó hiciesen lo que conviniese, mientras V. S. proveyese otra cosa. El autor también publicó había de acudir á V. S. á quejarse, y que le había costado mucha plata, que debía, y, como hemos dicho, lo que gastó se lo dieron los contenidos en el libro y mucha más cantidad, que como otros tienen en este reino mill modos de vivir, por holgar y no trabajar, el autor tomó éste, en que no le fué mal; y advertímoslo á V. S. para que sepa la verdad; y como le fué tan bien en la impresión de éste, pretende la segunda.

«Nuestra intención ha sido acertar y acudir á lo que nos pareció convenir mucho á la Inquisición y al servicio de Su Majestad, y que en la dilación podía resultar muy gran daño irreparable, y, considerando lo tendrá V. S. por bien, lo hacemos, á quien suplicamos nos perdone el no haber dádole noticia antes.

«Enviamos con esta uno de los libros encuadernados, con la memoria y apuntamientos que el fiscal ha hecho de las personas contenidas en él y que están notadas en los registros de la Inquisición, que por el breve tiempo no lo ha podido notar todo, que en otras ocasiones se enviará, y asimesmo la calificación que se le dió, que V. S. mandará ver y proveer lo que fuere servido y más conviniere. Dios guarde á V. S., como puede, con la felicidad que deseamos.

«Reyes, 4 de Mayo de 1622.—*Don Francisco Verdugo*, obispo de Guamanga. —*El licenciado Andrés Joán Gaitán*».—Carta de don Francisco Verdugo y el licenciado Andrés Joán Gaitán al Inquisidor General.

(Archivo de Simancas, Inquisición de Lima, libro 760, folio 416).

«En carta de 30 de Septiembre del año de 23, recibida en 30 de Agosto de 24, nos manda V. S. recoger por edictos el libro intitulado *Primera Parte de los cuatro libros de la Ovandina*, de don Pedro Mexía de Ovando: pusimoslo en ejecución, por edicto que hicimos publicar en la Catedral en 21 de Septiembre del año pasado: hanse recogido algunos pocos que faltaban, y á los comisarios ordenamos hiciesen lo mismo, y siempre haremos lo que V. S. mandare con la puntualidad que debemos. Dios guarde á V. S., etc.

«En los Reyes, 1.° de Junio de 1625.—*El Licenciado Andrés Joán Gaitán.*»—(Con su rúbrica).—Carta al Inquisidor General.

(Archivo de Simancas, Inquisición de Lima, libro 760, folio 63).

«Señor:—Por continuar yo, como lo hicieron mis padres y abuelos, el servicio de Vuestra Majestad, me dispuse á ver y escudriñar todas las Indias Occidentales, mirando con atención las provincias que hay en ellas y la pro y utilidad de Vuestra Majestad y reinos y su conservación en adelante.

«He hallado, señor, ser urgentísima cosa que en las Indias haya pecho, con que se reserven dél tres géneros de hombres que viven hoy, que yo aseguro á Vuestra Majestad de alteración por ello, y que será bien recibido, guardando el orden que yo daré cuando Vuestra Majestad mandare, porque de otra manera no hay estabilidad ni fundamento en ellos; con cuyo aviso me parece he acudido á la fidelidad que debo á mi rey y señor, cuya vida Dios aumente para el bien de estos reinos.

«De los Reyes, doce de Abril de mil seiscientos diez y nueve. Humilde criado de Vuestra Majestad que sus pies besa.—*Don Pedro Mexía de Ovando.*—(Con su rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-5-5).

D. Pedro Mexía de Ovando, desde Santo Domingo, á 6 de Febrero de 1632, escribía á don Juan de Solórzano. El objeto de la carta era anunciarle que en ese año le enviaría los doscientos pesos que le debía. Se quejaba de pobreza y anunciaba que se moriría de hambre si no se le situaba el salario (al parecer como juez de cierta residencia) en las cajas de México, pues no se le pagaba el sueldo por no haber allí penas de cámara. Salvo este primer párrafo, el resto de la carta, que tiene siete páginas de letra metida, es relativo á los negocios de aquella villa. —M. B. Add. 3977, pieza 51.

En el Archivo de Indias encontramos que á un Pedro Ovando, natural de Cáceres, en Extremadura, se le autorizó, en 16 de Diciembre de 1582, para pasar al Perú «á estar en compañía de deudos suyos que le desean favorecer», y que en 24 de Noviembre de 1588 se le dió una cédula semejante, por cuanto no había podido hacer su viaje «por indispusiciones».

Don Ricardo Palma publicó en la *Revista del Progreso*, II, pp. 250-54, un artículo sobre la *Ovandina*, muy bien escrito, como todo lo que sale de su pluma, aunque, desgraciadamente, sin la exactitud bibliográfica que hubiera sido de desear.

Por el interés que tienen para la historia de Chile, copiamos los siguientes párrafos de la *Ovandina*.

«Melchor Bravo de Saravia, hijo tercero del capitán Juan de Saravia y de doña María de Morales, señores de la Pica, mató un caballero en Salamanca, y así pasó á Italia, donde continuó sus estudios en el Colegio de Bolonia; doctoróse en aquella Universidad; nombróle Su Majestad por corregidor de Ciudad Rodrigo, donde compuso la parcialidad y bandos de Silvas y Chávez; promovióle de allí á oidor desta ciudad de los Reyes; encomendóle, si muriese el Doctor Castro, el gobierno deste reino y residencia del virrey Conde de Nieva, como consta de la misma cédula que tuve en mi poder, su fecha en Monzón, á 27 de Octubre de 1543, que comienza del tenor siguiente: «El Rey.—El Doctor Bravo de Saravia, oidor de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes, en las provincias del Pirú», etc. Hizo este caballero los aranceles y tasas de los derechos que llevan los ministros y oficiales de esta Real Audiencia y el establecimiento de las ordenanzas, siendo virrey don Antonio de Mendoza; quedó por presidente de ella hasta que vino á gobernar don Andrés Hurtado de Mendoza, segundo marqués de Cañete, hijo de D. Diego Hurtado de Mendoza y de doña Inés de Cabrera y Bobadilla, marqueses de Moya y condes de Chinchón. Llamáronle, por su prudencia y asiento, el segundo Licurgo, legislador del Perú; y los indios de Chile, padre de la patria todo el tiempo que gobernó aquel reino. Fué tan respetador de los mandatos del Rey, que jamás interpretó ninguna de sus reales cédulas para mandarlas cumplir, teniendo por caso feo obligar á las partes á que Su Majestad les diese sobrecarta, de cuyos gastos y dilaciones formaba escrúpulo de conciencia, y estar obligado á satisfacerlos el juez que por sus particulares fines no les diere entero cumplimiento, pues resultan de la molestia que conocidamente les hace quien contraviene á lo que manda el Rey y sus Reales Consejos, lo que habrán bien mirado. Y no sólo fué excelente varón en las letras y en administrar justicia, sinó también en las armas, como se vió en las alteraciones de Francisco Hernández Girón, marido de doña Mencía de Sosa, que murió abadesa del monasterio de la Encarnación desta ciudad de los Reyes, pues tomando una lanza, la terció tan bien, como si toda su vida la hubiera ejercitado, y acometió á los rebeldes cerca de Ayaviri, que habían salido del pueblo de Pucará, donde peleó y esforzó la gente del Rey con tanto valor, que vino á conseguir la victoria y prender al tirano, atropellando todas las discordias que se habían recrecido, por no haber querido nombrar por generales al Arzobispo y al Licenciado Santillán, que lo habían pretendido, como largamente escribe Francisco Hernández de Palencia: en cuya ocasión acertó á resbalar el caballo del dicho Presidente en unas aguas heladas, y, sabido por Francisco Hernández

Girón, dijo: «ojalá fuera como el caballo de Troya y muriera Melchor Bravo de Saravia, porque se acabara la guerra»; y en la batalla que se dió á los rebeldes en Pachacama, clamaban todos por habelle á las manos y hacelle pedazos, de cuyo pellejo prometió el capitán Piedrahita hacer borceguíes, y Alonso Díaz un vaso de su cabeza, por imitar á Herodes, que, según esto, no repararan en pelarle las barbas y ponerlas en los sombreros, como lo hicieron otros con el virrey Blasco Núñez Vela: mas guardóle Dios, como al profeta Daniel, porque no se perdiese este reino. Acabada la guerra, acudieron los leales al dicho Presidente y pidiéronle que les repartiese los indios de la tierra, representando cada uno mucha calidad y los servicios que tenían hechos en la conquista deste reino y en los alzamientos de Gonzalo Pizarro y don Diego de Almagro, pero no se atrevió á dar las encomiendas, aunque fué persuadido de sus compañeros, conociendo lo poco que había para contentar á todos y que podían suceder nuevos alborotos, y así procuró, prudentísimamente, entretenellos con esperanzas tan vivas, que ninguno pudo entender la dilación de cumplillas, hasta que vino á gobernar el Marqués de Cañete, según parece de las historias de las Indias, y más en particular de las probanzas que hizo el Licenciado Cuenca, oidor desta Real Audiencia, ante Francisco de Caravajal, escribano de la misma Audiencia, donde dijeron, don Jerónimo de Loaysa, primer arzobispo de los Reyes, los licenciados Jerónimo López y Juan Fernández, fiscales de Su Majestad, el maese de campo don Pedro Portocarrero, el mariscal Francisco de Villagra, fray Gaspar de Carvajal, provincial de Santo Domingo, fray Alonso de Sotomayor, don Juan de Sandoval, don León de Ayance, Juan de Campomanes, Pedro de Balboa, Diego de Figueroa, Antonio Venero, Cristóbal Núñez Dávila, Juan de Escobar, Lorenzo de Cepeda, Juan de la Reynaga, Diego de Barnuevo y Ribera, Juan de Astudillo y Montenegro, Diego Pacheco, Pablo González Dávila, Alonso Dávila, Bernabé Picón, Gonzalo de Cabrera, Pedro de Quiroz, Juan de Mazuelas, Pedro de Enciso, Juan Godínez de Henao, Antonio de Chávez, Nicolás de Ribera, Diego de Chávez de la Rocha, Francisco de Aguirre, Juan de Padilla, Rodrigo Niño, Luis Dávalos de Ayala, Pedro de Avendaño, Gómez de Chávez y otros conquistadores. Murió el dicho presidente Melchor Bravo de Saravia año de 1577, en la ciudad de Soria, cuyo entierro parece en el coro de la iglesia colegial de aquella ciudad, donde sólo se han enterrado los obispos. Fué casado con doña Jerónima de Sotomayor, hija del licenciado Jerónimo de Sotomayor, nieto del alcalde de Calatañazor, de la casa de los condes de Belalcázar, duques de Bejar, de quien tuvo por hijos á don Juan Bravo de Saravia, del hábito de Santiago, que goza el mayorazgo, procurador de cortes por los doce linajes de Soria, que no es casado ni tiene sucesión; Ramiro Yáñez de Saravia; don Josef, que casó con doña María Luzón, de antiguo y noble linaje; doña Mayor, mujer del general Alonso Picado, secretario del marqués don Francisco Pizarro; doña María de Saravia, mujer de Diego Gavilán de Chávez, vecino y encomendero de Guamanga; doña Mariana, que casó con el licenciado Gonzalo de Aponte, oidor del Consejo Real; doña Ana, mujer de Alonso de Cyria y Beteyra, natural de Aragón, y don Alonso Bravo de Saravia.

«Ramiro Yáñez de Saravia, hijo segundo del dicho presidente Melchor Bravo de Saravia, fué general en el reino de Chile y uno de los que más y mejor sirvieron á Su Majestad en el valle de Arauco, como consta del mismo título

que se despachó por el gobernador don Alonso de Sotomayor Vozmediano, su fecha en la ciudad de Santiago, á 6 de Julio de 1572, y por otro, de capitán de la dicha ciudad de Santiago, dado por el gobernador Martín García de Loyola, del hábito de Calatrava, á 21 de Febrero de 1593. Casó este caballero, en el reino de Chile, con doña Isabel de Cáceres y Osorio, hija del capitán Diego de Cáceres, conquistador y poblador de mucha parte del Pirú, de cuyo matrimonio engendró á don Diego de Saravia, don Jerónimo, doña Mayor, mujer del doctor Juan Jiménez de Montalvo, oidor desta Real Audiencia de Lima, de cuyo matrimonio tiene un hijo y cuatro hijas con el apellido de Montalvo y Saravia. Es este linaje de Montalvo muy antiguo, nobilísimo y solariego en el reino de Galicia, de donde pende la casa que tienen en Arévalo: hace gran memoria de caballeros desta familia la historia del rey Don Pedro y corónicas de las Ordenes, mayormente de Juan Ruiz de Montalvo, comendador mayor de Calatrava; el Libro del Becerro les señala gran antigüedad y hace pobladores y señores del castillo y villa de Montalvo, que la poseen hoy los del apellido de Coello, por casamiento con los de aqueste linaje, según se halla en las historias de Portugal y en algunos anales de Castilla. Son muy buenos hijosdalgo, y muchos de ellos se han repartido en diferentes partes de España y otros en estas de las Indias, y todos traen por armas un águila de oro en campo azul y ocho armiños negros por orla, en campo de plata. Tuvo más el general Ramiriáñez de Saravia, en la dicha doña Isabel de Cáceres, á doña Isabel, mujer del capitán Manuel Roco de Caravajal, natural de Alcántara, y la mujer de don Luis Tello de Chávez, encomendero de Guánuco, mayorazgo de Ciudad Rodrigo.

«Don Diego de Saravia, hijo mayor del general Ramiriáñez, continuó los servicios de su padre en el reino de Chile; nombróle el gobernador Alonso García Ramón por alférez general, año de 1601, como lo dice su título, y por capitán de los encomenderos de la ciudad de Santiago, el gobernador Alonso de Ribera, y después por su teniente, año de 1604. Bajó á esta ciudad de los Reyes por socorro de gente, y nombróle el virrey Conde de Monterrey por maese de campo de las compañías que se condujeron, año de 1605. Y, vuelto á Chile, el gobernador Alonso García Ramón le dió título de maese de campo general, á 24 de Julio de este dicho año, y, entrante el de 1606, le envió aquel reino por procurador general á este del Pirú y por nuevos socorros; y así le cometieron, presidente y oidores (que gobernaban por muerte del Virrey) el conducir la gente que fuese menester, según parece de la provisión y recaudos que están en el gobierno deste reino y de los que tiene el dicho Don Diego en su poder. Nombróle el virrey Marqués de Montesclaros por almirante de la armada que lleva á Panamá el tesoro del Pirú, con facultad de gobernarla, á vuelta de viaje, como capitán general, año de 1611; y en el de 1618, el virrey Príncipe de Esquilache le encargó la infantería desta ciudad, con título de gobernador, para que la disciplinase é hiciese experta en las cosas de la guerra. Es casado con doña Catalina Ordóñez de Córdoba, hija de don Antonio Ordóñez de Valencia, hermano de don Fernando Ordóñez de Valencia y de doña Francisca de Córdoba, como queda dicho en la casa de los marqueses de Guadalcázar.»

NUEVAS DE CASTILLA

94.—Nvevas / de Castilla, ve- / nidas este presente / año de 1621. por el mes de Otubre. / *(Colofon:)* Con licencia, en Lima / por Geronymo de Contreras; Año / de 1621. / *(Viñeta)*.

Fol.—4 pp. s. f.
B. N. S.

PORRES (MATIAS DE)

95. — Breves advertencias para beber frio con nieve: — al Excmo. Sr. D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, Conde de Mayàlde, Comendador de Azuaga, gentil-hombre de la Càmara del Rey nuestro señor y su Virey en los riquísimos reinos del Pirú. El Dotor Matias de Porres, médico de su Cámara, capitan de la Real Sala de las armas, familiar de la Santa Inquisicion y Justicia-mayor de la provincia de Canta por S. M.—Con licencia en Lima por Geronimo de Contreras, año de 1621.

En 8.°—48 ps. ds. (sin 8 de principios).—Licencia: 28 Octubre 1620.—Aprob. del Dr. Melchor Amusco, protomédico (celebra «su grande ingenio y letras conocidas y estimadas en España): Lima, 23 Octubre 1620.—Divisa del autor.—Las *autoridades* que se citan en la obra.—La obra acaba en el fol. 31.—Siguese el prólogo de una obra que estaba el autor componiendo, titulada: *Concordancias medicinales de entrambos Mundos*; «libro (dice fol. 25) que saldrá á luz presto,» en que habla de las frutas, legumbres, raices y comestibles del Perú.

León Pinelo, *Epitome*, página 131.

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. II, p. 114. Añade que habia prometido otra obra con el título de *Concordancias medicinales de entrambos Mundos*.

Pinelo-Barcia, *Epitome*. t. II, col. 794. Sin decir que se imprimió en Lima.

Beristain, *Bibl. hispano-amer. septentrional*, t. II, p. 438.

Hernandez Morejón, *Med. esp.*, t. V, p. 38.

Gallardo, *Ensayo*, t. III, n. 3515.

Martinez Reguera, *Bib. hidrotógico-médica*, 1892, n. 1123.

En el fol. 29 el autor se dice nacido y criado en Toledo:—«En Toledo, mi patria, donde está más distante la nieve hay obligados».

Fol. 17:—«Los algibes que se usan en Toledo, donde yo me crié, sirven de lo mismo que las cisternas.»

Fol. 19:—«Ha poco más de un año que soy corregidor y ha 16 que soy médico, y empecé de veintiún años á ejercitallo en la corte de España; y aprendí de buenos Maestros.»

(Nació, pués, el año de 1583).

Fol. 7:—«Las más experiencias vi hacer á mis maestros en Salamanca.«

Fol. 30:—«Vi y plactiqué en Valladolid cuando estuvo la Corte, y en Madrid, cuando volvió, con mis Maestros.»

«Yo diera muchas (razones á favor del beber frio) que me enseñó el Dr. Diego

Ruiz Ochoa mi maestro que fué en Salamanca, catedrático meritísimo de prima, y ahora médico de cámara del Rey nuestro señor.»

Fol. 14:—«Así se explica el docto Vallès en su *Sacra Filosofía*, fol. 24 (en carta de un fraile al autor se lee, fol. 13) «los modernos Vega y Vallès, de quien Vm. es tan devoto, reprehenden la bebida fría.»

«La merced que V. E. me hizo elegirme entre tantos como en Madrid deseaban venirle sirviendo.»

Fol. 33:—«El licenciado Robles es docto (médico) y tiene, según me dicen, hecho un libro de las plantas de este reino (del Perú).

«El licenciado Diego Calderón que vino por cirujano de Cámara del Príncipe (de Esquilache) mi señor, es en el arte que profesa, eminente; y por tal, con mi parecer, le escogió en España Su Excelencia entre muchos; y ha estudiado con cuidado esta parte de Herbolario.»

«El doctor Matías de Porres, médico del Virrey, que en los años de 1615, escribió una obra acerca *De las virtudes de todas las frutas y semillas del reino*, que fué impresa en Lima en 1621.—Escribió también las *Concordancias medicinales* (de ambas Américas) en que habla de muchas de las plantas del Perú, que poseen virtudes especiales.—Los licenciados Calderón y Robles escribieron en unión un tratado de las plantas del Perú.»—Skinner, *Present state of Perú*, p. 45, nota.

«Hay congeturas para creer que estuvo también en la Nueva España».—Beristain.

RAMOS GAVILAN (FR. ALONSO)

96.—Historia / del celebre / Santvario de / Nvestra Señora de Copa- / cabana, y fus Milagros, è Inuencion de la / Cruz de Carabuco. / A Don Alonso Bravo de Sarabia y Soto / mayor, del Abito de Santiago, del Conſejo de ſu Mageſtad, Conſultor / del Santo Oficio, y Oydor de Mexico. / Por el P. F. Alonso Ramos Gavilan, Pre- / dicador, del Orden de N. P. S. Aguſtin. / *(E. de a). (Colofón:)* Con licencia / Impresso en / Lima, por Gero / nymo de Contreras; Año / de 1621.

4.°—Port.—v. en bl.—(Falta 1 hoja).—Aprobación de Fr. Luis de Bilbao: Lima, 16 de Noviembre de 1620, y de Fr. Miguel de Ribera: Lima, 28 de Marzo de 1621, 1 pág.—Licencia del P. Visitador: Lima, 22 de Diciembre de 1620, 1 pág.—Aprobación de Fr. Francisco de la Serna, y de Fr. Diego Pérez, ambas de 23 de Enero de 1621, 1 pág.—Id. de Fr. Gaspar de Villarroel: Lima, 25 de Enero de 1621, 1 pág.—Ded., 1 hoja.—Prólogo al letor, 1 pág.—Epístola del licenciado Francisco Fernández de Córdoba al autor: Guamanga, 8 de Septiembre de 1620, 4 pp. s. foliar.—Una imagen muy tosca de la Virgen, y al pié una décima del P. Fr. Antonio de la Calancha, al autor, 1 pág. —432 págs.—Tabla de los capítulos, 2 hojas s. f.—2 hojas con una canción y un soneto al autor, y no sé si falta algo.—En las págs. 170-172 hay también una canción de «Un devoto peregrino donde se explica el nombre de Copacabana.»—Se ven toscos grabados en madera en las págs. 317, 334 y 384.

B. U. S.

Hay otra edición de Lima, 1867, 4.°—142 págs.+1 hoja sin foliar.

León Pinelo, *Epítome*, pág. 126.
Herrera, *Alfabeto augustiniano*, I, pág. 66.
Marracio, *De Diva Virgine Copacabana*, p. 124: «Fr. Alphonsus Ramos Gavilan, augustinianus Provintiæ Peruntinæ alumnus, vir pietatis et doctrinae laude inclitus, mihi alias in *Bbilioteca Mariana* celebratus, qui hispanice idiomate opus edidit...»
Torres, *Corónica*, etc., pág. 239, sin dar fecha.
Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 43.
Pinelo-Barcia, *Epítome*, t. III, col. 857.
Ternaux-Compans, *Bibl. Amér.*, n. 437.
Catalogue Ramirez, n. 708.
René-Moreno, *Bibl. Bol.*, n. 1765.
Gutiérrez, *Bibl. Bol.*, n. 1600.
Chadenat, *Le Bibl. Amér.*, n. 7166.

Véanse la obra de Fr. Andrés de S. Nicolás sobre el mismo asunto, descrita bajo el número 1369 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*, y las siguientes:

—De Diva Virgine, / Copacavana, / in Pervano Novi Mvndi / Regno celeberrima. / Liber vnvs. / Quo eius Origo, & Miracula compen- / dio defcripta. A. P. Hippolyto Marracio. / Lucenci, è Congregatione Cleric. Regul. / Matris Dei. / Ad Philippvm IV. Hispaniarvm / Regem Magnæ Dei Matris Mariæ / Cultorem Magnum. / *(E. de a. r. grab. en cobre)*. Romae, Apud Hæred. Colinij. 1656. Sup. Perm.

8.°—Port.—v. con un epígrafe.—1 hoja s. f. de prels.—Págs. 5-125.—1 bl.—Index capitum, 3 págs. s. f.—Pág. bl.—Index rerum, 19 págs. s. f.—1 con el esc. de la Orden de S. Agustín.—Errores annotati, 1 pág.—Pág. final con una corona.

En las tres últimas páginas del texto, cita los autores que hasta entonces habían escrito sobre el mismo tema.

—Documentos históricos relativos al origen y milagros con que se estableció el culto de la Imagen de María Santísima. Que se venera en el Santuario de Copacabana, publicados por un devoto, 1849. Imprenta del Pueblo.

Obra de un clérigo, que extractó la obra de Fr. Alonso Ramos.

—Historia de Copacabana y de su milagrosa Imagen de la Virgen, escrita por el R. P. Fr. Alonso Ramos, y compendiada por el P. Fr. Rafael Sans, cura interino del Santuario y misionero apostólico del Colegio de la Paz. *(Viñeta)*. Con dos láminas. 1860. Con aprobación del Iltmo. Sr. Obispo. Dr. D. Mariano Fernández de Córdoba. Imprenta de Vapor calle de la Aduana N.° 36.

4.°—Port orl.—2 y 160 páginas.—Dos planos.

Hecha tomando por base un ejemplar al cual le faltaban las 17 primeras páginas.

—Historia / de / Copacabana / y de la / milagrosa imagen de su Virgen, / escrita por el R. P. Fr. Alonso Ramos, y compendiada / por el P. Fr. Rafael Sans, cura interino del Santua- / rio y misionero apostólico del Colegio de la Paz. / Con aprobacion del ilustrísimo señor obispo / Doctor don Mariano Fernández de Córdova. / Tercera edicion. / La Paz / Imprenta de «La Union Católica.»—/ 1886.

8.° menor.—Port. y 281 págs. de texto, y 7 págs. s. f. de indice.

Sans es también autor de la *Novena de la milagrosa Virgen de Copacabana*,

impresa algunas veces en La Paz, una en Puno, 1875, 8.° (44 págs.) y otra posterior en Roma. Véase la *Bibl. Boliviana* de Gutiérrez, n. 2757.

En los *Sermones* de Fr. Pantaleón García se encuentran algunos de la Vírgen de Copacabana, t. II, páginas 163-192; IV, páginas 263-284; V, 221-253; y VI, 167-184.

SUMARIO

97.—Svmario / de las nvevas de / la Corte, y principios del nvevo / Gouierno de la Catolica Mageftad del Rey Don Felipe / Quarto nueftro Señor. / *(Colofón:)* Con licencia, en Lima / por Geronymo de Contreras; Año / de 1621.

Fol.—4 pp. s. f.

B. N. S.

VIDA

98.—Vida y virtudes y muerte del venerable varon Francisco de Yepes, vecino de Medina del Campo. Lima, 1621.

De la siguiente carta de los inquisidores Verdugo y Gaitán, fecha 20 de Abril de 1621, al Consejo de la Inquisición de España, consta que el libro que indicamos comenzó á reimprimirse en Lima:

«Por la de 22 de Agosto del dicho año de 619 nos manda V. S. recoger por edictos un libro intitulado *Vida y virtudes y muerte del venerable varon Francisco de Yepes, vecino de Medina del Campo*, lo cual se hizo luego publicar en esta ciudad y demás del districto, y se han recogido mucha cantidad de ellos, y más de 500 cuerpos en papel que se habían comenzado á imprimir en esta ciudad, porque no bastaban los que venían de España».

1622

GARCÍA DE ZURITA (ANDRÉS)

99.—Resolvcion / de la dvda qve se a / ofrecido sobre el Cap. 16. de Reformat. / fefsi. 24. Del Santo Concilio Tridentino. Acerca de lo que obra efte Decreto, y a que fin vino: y fi por el fe le quita alguna cofa al Ca / bildo Sede vacante, en razon de fu juridicion, ò la / adminiftracion della. / Por el Doctor Andres Garcia de Zvrita /

Canonigo Teologal de Sagrada Eſcritura de la Santa Igleſia Metro- / politana de los Reyes.

Fol.—4 hojas s. f.—Suscrita en los Reyes á 8 de Febrero de 1622.

B. N. L.

GREGORIO XV

100.— *Grabado de San Pedro, en madera).* Gregorivs Papa XV. / Ad perpetuam rei memoriam. / *(Letra capital de adorno).* In Sede Principis Apoſtolorũ, nullis licet noſtris ſuffragantibus meritis / à Dño conſtituti, pijs fideliũ votis quibus virtũ tũ Dñs in ſeruis ſuis hono / rificatur, libẽtẽr annuimus, eaq̃; ſauorbus proſequimur opportunis / *(Colofón:)* / ¶ Conforme al original de Roma; Impreſſo en Lima, Con licencia de la Santa Cruzada; / Por Geronymo de Contreras; Año de 1622.

1 hoja impresa por un lado, de 19 y medio por 34 centímetros.

B. N. L.

NUEVAS GENERALES

101.—Nueuas generales, deſde 22. de Octubre de 621. haſta 18. de Março, de 622.

Fol.—4 páginas s. f.—Por las provisiones tocantes á Indias que contiene, creo que es impresión de Lima.

B. N. S.

PAULO V

102.—Ivbileo, e indvlgencia plenaria / para toda la Christiandad, de la forma qve se gana en / el año ſanto: concedido por la Santidad de Paulo Quinto de felice recordacion. / ¶ Para hazer Oracion a Dios nueſtro Señor por las guerras contra los Herejes, eſpecialmente en Alemania. / ¶ Imprimioſe eſte ſumario ſacado en romance del traſunto de la Bula Latina de nueſtro Santo Padre Pau / lo Papa Quinto, ſu data en Roma, a treze de Enero del año de 1620 el qual embió ſu Mageſtad al R. Don / Felipe nueſtro Señor, para que ſe publicaſſe en todos eſtos ſus Reynos. / Con licencia de Ordinario; En Lima, Por Geronymo de Contreras; Año de 1622.

1 hoja orl. impresa por un lado, de 24 por 38 centímetros.

B. N. L.

VALVERDE (FR. FERNANDO DE)

103.—Relacion de las fiestas que se hicieron en la ciudad de los Reyes en el nuevo reynado de D. Felipe IV, por Fr. Fernando de Valverde, Lima, 1622.

HERRERA, *Alfabeto Augustiniano*, pág. 252.
NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 396.
PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 857.
TERNAUX-COMPANS, *Bib. Amér.*, n. 445.

1623

BATALLA NAVAL

104.—Batalla naval que tuvo el general Don Juan Fajardo de Guevara, junto á Malaga, con 80 navios olandefes, en 6. de Octubre de 1622. Impresa en Lima, 1623, folio.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, tomo II, col. 1152.

GARCÍA DE ZURITA (ANDRÉS)

105.—Sermon / predicado a la / missa del Espiritv Santo, qve/ fe dixo en la Santa Iglefia Metropolitana de los Reyes, / en 30. de Iulio, de 1622, que fue el primero que el Excel. / Señor Don Diego Fernandez de Cordoua Marques de / Guadalcaçar, Virrey del Piru, Tierrafirme, y Chile, / oyo en ella quando faliò / a vifitarla. / A Don Francisco Fernandez de Cordova, Ca-/ uallero del abito de Santiago, fu hijo, y heredero. / ¶ Por el Dotor Andres Garcia de çurita Canonigo Magiftral de Sagrada / Efcriptura de la mifma Iglefia. / Año *(E. de a. del Mecenas)*. 1623. / Con licencia: Impreffo en Lima; Por Geronymo de Contreras. / *(Colofón:)* Con licencia / Impresso en Lima / por Geronimo de Contreras. / Año de 1623.

4.°—Port.—v. con la licencia del Ord.: Los Reyes, 31 de Agosto de 1622.—1 hoja s. f. con la aprob. del doctor D. Bartolomé de Benavides: Reyes, 29 de Agosto de 1622; y la dedicatoria: Reyes, 20 de dicho mes.—Hojas 3-8.—Apostillado.

B. M.

Dedicatoria:—«A don Francisco Fernández de Córdoba, caballero del hábito de Santiago, hijo y heredero del Excmo. señor marqués de Guadalcázar, virrey destos

reinos. ¿Qué pudiera enviar deste Perú á V. S. más bien recebido, que este sermón que prediqué en la fiesta que hizo esta Santa Iglesia en la venida del Excmo. señor Marqués, virrey, padre de V. S.? Ni qué mayor lisonja pudiera hacer á S. E. que dedicar á su hijo primogénito las primicias de la alegría y contento con que fué recebido al gobierno destos reinos? Y así suplico á V. S. le reciba y honre leyéndolo, ya que no lo pudo oir; y aunque la obra es pequeña, sea servido de aceptar una gran voluntad con que se la ofrezco. Guarde Dios á V. S. muy largos años como este capellán y criado de V. S. desea.—Reyes, Agosto 20 de 1622. —*El Dotor Zurita.*»

GREGORIO XV.

106.—Beatificatio. / Servi Dei Fratris / Petri de Alcantara Or-/ dinis Minorvm Regvlaris / obferuantiæ Difcalceatorum, fundatoris Prouinciæ Sancti / Iofephi in Regno Caftellæ. / Gregorivs PP. XV. / ad Perpetvam Rei Memoriam. *(Colofón:)* Romæ Ex Typographiæ Reu. Cameræ Apoftolicæ. M. DC. XXII. / Con Licencia del Señor Prouifor; en Lima or *(sic)* Geronymo de Contreras. Año de 1623.

1 hoja, impresa por un lado, de 22 por 34 ctms.

B. N. L., para este número y los dos siguientes.

PAULO V

107. *Una virgen entre dos escudos religiosos, grabados en madera.* / Martes a veynte y quatro de Mayo, del año del Nacimiento de nueftro Señor Iefu Chrifto de M. DC. XXII. / En la Congregacion General de la / Santa Romana y Vniversal Inqvisicion, qve se hizo en el Palacio / Apoftolico de Monte Quirino, en que afsiftieron el Santifsimo Señor nueftro Gregorio, por la diuina providencia Papa XV. / y los Iluftrifsimos y Reuerendifsimos Señores Cardenales de la Santa Iglefia Romana, efpecialmente deputados por / la fanta Sede Apoftolica, por Inquifidores generales contra la heretica prauedad, fe prefentò vn decreto, / que hizo la Santidad de Paulo V. de buena memoria, que es / del tenor figuiente. / *(Colofón:)* Con licencia del Ordinario, en Lima; Por Geronymo de Contreras: año de 1623.

1 hoja impresa por un lado, de 17 por 38 y medio ctms.—Sobre la Concepción de la Virgen.—Traducido en Madrid por Francisco Castañer, á 1.° de Julio de 1622.

VEGA (FELICIANO DE LA)

108.—Alegacion por los Catedraticos de Teologia y Canones

de la Universidad de San Marcos de Lima sobre que siendo prebendados deben ganar la renta decimal de sus prebendas en las horas de coro que empleen en la enseñanza. Por D. Feliciano de la Vega. Lima, por Geronimo de Contreras, 1623, folio.

BERISTAIN, t. III, p. 246.

1624

GREGORIO XV.

109.—S. D. N. Gregorii Papae. XV. indvltvm / recitandi officium de beato Ioanne de Capiſtrano ab omnibus Fratribus, ac Moniali / bus totius ordinis S. Franciſci, eiuſq̃; Miſſam celebrãdi à ſecularibus quibuſ- / cumque in Eccleſijs eorundem Fratrum. / *(Linea de viñetas).* Gregorivs Papa XV. ad / perpetvam rei memoriam. *(Al pié:)* Con licencia del Ordinario, en Lima, por Geronymo de Contreras; Año de 1624.

1 hoja impresa por un lado, de 25 y medio por 36 ctms.

B. N. L.

MALDONADO (FRAY JUAN)

110.—Relacion / verdadera de la / gran batalla, q̃ Don Frey Luys de Car- / denas General delas Galeras de Malta / tuuo cõ dos nauios de guerra, y treze Ca- / ramuzales de Turcos, que cargados de / ricas mercadurias yuan a Coſtantino- / pla: ſucedio a tres de Febrero, de / eſte año de 1624. a la entrada / del Canal. / Refiereſe vna graciofa burla que hizo al gran Turco Don Frey / Antonio de Quiñones, cauallero de Leon. / *(Gr. e. de a. r.)* Impreſſo en Lima; Por Geronymo de Cõtreras, Año 1624.

Fol.—Port., y en el verso el comienzo del texto, que ocupa tres pp. s. f.—Suscripta en Malta, á 5 de Febrero de 1624, por el capitán don Frey Juan Maldonado.

M. B.

STEVENS, *Cat. of the Amer. books in the British Museum*, p. 33.

Reimpresión al pié de la letra de otra pieza impresa en Sevilla en ese mismo año, con este título:

—Verdadera / relacion / de la gran bata- / lla, qve Don Frey Lvis / de Cardenas, General de las Galeras de Malta, tuuo / cõ dos nauios de guerra, y treze caramuçales de Tur / cos, que cargados de ricas mercaderias yuan a Conf- / tantinopla. Sucedio a feis de Diziẽbre del año de mil / y feifcientos y veinte y tres, a la entra- / da del Canal de la dicha ciudad. / Refierefe vna graciofa burla que hizo al gran Tur- / co don frey Antonio de Quiñones, cauallero de Leon, por / cuya caufa llegò a punto de morir, y fu / barbara conualefcencia. / *(E. de a. r.)* Con licencia. / *(Linea de viñetas).* En Seuilla, por Iuan Serrano de Vargas, en la puerta / de la Carne, al Conuento de fan Iofeph, Año de 1624.

Fol.—Port. y 3 pp. de texto.—Suscripta en 10 de Diciembre de 1623.

RELACIÓN

111.—Relacion de algvnos de los muchos Milagros, que â obrado Dios nuestro Señor en Munebrega, lugar de la comunidad de Calatayud por medio de vna imagen de San Ignacio de Loyola, Fundador de la Compañia de Iesvs, en los meses de Abril y Mayo de 1623. *(Al fin:)* Impresso en Lima por Geronymo de Contreras. Año de 1624.

Fol.—2 hojas sin fol.

La primera edición de este papel la hizo en Madrid Luis Sánchez, en 1623.
Nota del P. José Eugenio de Uriarte, de la C. de J.

SENTENCIA

112.—Sentencia qve por / comifsion del Dean y Cabildo fede / vacante de la Santa Iglefia Metropoli- / tana de la ciudad de los Reyes, dada / por orden y mãdado de fu Mageftad, / y en virtud de cedula que para ello fe / defapachô *(sic)* al dicho Deã y Cabildo, fe / tomô al Dotor Feliciano de la Vega Ca / nonigo de la dicha fanta Iglefia, y Ca / tredatico de prima de Canones de la / Vniuerfidad de aquella ciudad, de 13. / años que en ella y fu Arçobifpado vfo / y exercio el oficio de Prouifor y Vica- / rio general, y Gouernador del dicho / Arçobifpado, por el feñor Arço- / bifpo D. Bartolome Lobo / Guerrero.

Fol.—6 pp. s. f. y hoja final bl.—La sentencia está fechada en Lima el 30 de Diciembre de 1624.

A. I.

ZÁRATE (FR. GABRIEL DE)

113.—Sermon predicado por Fr. Gabriel de Zárate, Prior del

Convento de N. S. del Rosario de Lima y Vicario Provincial del Arzobispado de los Reyes, de la Orden de Predicadores, en la dedicacion y fundacion de la Iglesia y Monasterio de Santa Catalina de Sena. Lima, 1624.

4.°—(*Falta la portada*).—1 hoja prel. con la aprob. de Fr. Luis de Bilbao, Lima, 17 de Abril de 1624, y la dedicatoria del presbitero Juan de Robles al Virrey Marqués de Montesclaros.—Hojas 3-16.

A. H. N.

1625

CAMPO (GONZALO DE)

114.—Epistola Pastoral, / que el Iluſtriſsimo y Reuerendiſsimo Se / ñor Don Gonçalo de Campo Arçobiſpo de los Reyes, del Con- ſejo de ſu Mage / ſtad, en el principio de ſu gouierno (recien / llegado de Eſpaña) eſcriue, a ſus amados / hijos, los Curas y Clerigos de las Igleſias / de eſte ſu arçobiſpado, á cuyo cargo eſtà / la cura de las almas, dotrina, y enſeñança / de los Indios.

Folio.—2 hojas sin foliar.—Ultima plana en blanco.—(Empieza à continuación del tit.:) «Dios nueſtro Señor (hijos muy amados) / cõ ſu eterna prouidencia a diſpueſto»—(Acaba penúltima plana:) «Dada en Guarmey, a diez y ſeys dias del mes de Março, de mil y / ſeyſcientos y veynte y cinco años. / El Arçobiſpo de los Reyes.»

A. H. Col. Jes., t. 98, n. 52.

CARTA

115.—Carta / de Barcelona a / esta Corte, en que se da aviso de vno / de los mas eſtraños caſos q̃ ſe an viſto, y es q̃ vna muger eſclaua de / treynta años, cõ fingidas apariencias de Chriſtiana, metida en vn ſa- / co como hermitaño, confeſſando, y comulgando cada quince dias, / deſcerrajò, vna Igleſia, y robo el Santiſsimo Sacramẽto, y la cuſtodia / y vna Imagen de N. Señora de la Paz, con mas de tres mil ducados / de joyas, y dos lamparas de plata en la villa de Colibre. Decla- / raſe como fue eſcondido, y como fue deſcubierto por / vna Gitana, y el fin que tuuo ella, y vn Turco / amigo ſuyo con otras coſas en 30 / de Mayo de 1625. / *(Colofón:)*

Con licencia, / Impresso en Lima; por Pedro de Cabrera, Año de mil y feyſcien- / tos y veynti y cinco.

Fol.—2 hojas s. f.
B. N. L.

INDULGENCIAS

116.—Indugencias *(sic)* concedidas por nvestro Mvy Santo Padre, y / Señor Vrbano Papa VIII. a veynte mil Coronas, Roſarios, Imagines, Cruzes, y Medallas, que ſu Santidad à em- / biado al Iluſtriſsimo Señor Arçobiſpo de los Reyes, y ſu Iluſtriſsima à mandado imprimir, para que lleguen à no / ticia de todos; y ſon las miſmas que la Santidad de Gregorio XV. de felice recordacion, concedio en la Ca- / nonizacion de S. Ignacio, S. Franciſco, S. Tereſa, S. Iſidro y S. Felipe. / *(Colofón:)* Superiorum permiſſu. Impreſſas en Lima, Por Geronymo de Contreras, Año de 1625.

Fol.—1 p. á dos col. y 1 bl.
B. N. S.

MEDINA (FR. ANTONIO DE)

117.—Sermon / predicado en / el Caſtillo de San Felipe / del Puerto del Callao, a su dedicacion y benedi- / cion; estando deſcubierto el Santiſsimo Sacra- / mento, y en presencia de todo el / Preſidio. / Por el P. F. Antonio de Medina del Orden / de Predicadores, Letor de Teologia del Conuento del Cuzco, à onze de Mayo de 1625. años. / ¶ A don Fernando de Castro Cavallero / del Abito de Santiago, y Teniente de Capitan General, por el / Excellentiſsimo Señor Marques de Guadalcaçar. / Virrey deſtos Reynos del Pirù. / Con licencia. / Impreſſo en Lima; por Geronymo de Contreras. / Año de 1625.

4.°—18 hojas numeradas.
Stevens, *Bibl. Amer.* (1861) n. 1470; é *Hist. Nuggets*, t. II, p. 520.

Meléndez no cita el nombre de este fraile.

MORALES (JUAN BAPTISTA DE)

118.—La prometida declaracion venida de España de las prodigiosas señales del monstruoso Pescado que se halló en un rio de

Polonia en Alemania, cuyo retrato embió a España, este año de 1624.—Por Iuan Baptista de Morales, su autor. Lima, 1625, fol.

STEVENS, *Cat. of amer. books in the Brit. Mus.*, p. 39.

RELACIÓN

119.—Relacion de la Forma, / prevenciones, y avtoridad con qve se celebro / el auto publico de la Fé, en la plaça mayor defta Ciudad de los Reyes, por el Santo / Oficio de la Inquificion, Domingo 21. de Deziembre, defte ano de 1625. por los Señores / Inquifidores, Dotor Juan Gutierrez Flores, Vifitador defta Real Audiencia, y Li / cenciado Andres Juan Gaytan. Dia el mas luftrofo, y el auto de mayor Mage / ftad que fe ha vifto, ni celebrado defde que fe poblo efte Reyno. *(Al fin:)* Por mandado de fu Excelencia, y de los Señores Inquifidores, difpufo efta Relacion vn Reli / giofo del Orden de San Aguftin. Y lo imprimio Geronymo de Contreras, Año de 1625.

Folio.--4 hojas foliadas, á dos columnas.—(Empieza á cont. del tít.:) «Viernes 14 de Nouiembre, por la tarde / fe embió vn recaudo con el Fifcal del Santo / Oficio al Señor Marques de Guadalcaçar Virrey / de eftos Reynos.»—(Acaba última plana, f. 4 v.:) «nueftro Señor, que nos tenga de fu mano, y / nos de fu gracia, Amen.»

A. H. (Col. Jes., t. 75, n. 69).

PINELO-BARCIA, *Epítome*, t. II, col. 785.

Esta *Relación* la hemos reproducido íntegra en las pp. 17-32 del tomo II de nuestra *Historia del Santo Oficio de Lima.* La ha referido también someramente Fray Buenaventura Salinas en la página 139 de su *Memorial de las historias del Nuevo Mundo.*

VERDADERA RELACIÓN

120.—Verdadera / relacion / de las admi- / rables vitorias, qve / an fucedido, afsi por mar, como en tierra, y en / diferentes partes, en fauor de la Chriftian / dad, el año paffado de mil y feyf-/ cientos y veynte y quatro. / *(E. de a. r.)* Con licencia. / Impreffo en Lima; / Por Geronymo de Contreros; *(sic)* Año / de 1625. / *(Colofón:)* Impreffo en Lima; Por Gerónymo de Conereras; *(sic)* Año de 1625.

Fol.—Port. y en el reverso el comienzo del texto.—3 pp. s. f.

B. N. S.

1626

BELTRAN DE LA CUEVA (JUAN)

121.—Relacion verdade / ra, en que se da quenta de todo el daño que cau / só las crecientes del rio Guadalquiuir en / la ciudad de Seuilla, y Triana, este / Año de 1626. / Por el Licenciado Iuan Beltran de la Cueua, natural de la misma ciudad / de Seuilla. / *(Colofón:)* Impresso en Lima: Por Geronymo de Contreras: Año de 1626.

Fol.—2 hojas, sin foliar, pero con sign. A.—(Linea 8.ª de la primera pág.:) «Desde Lunes 19 de Enero, començo en Seuilla a llouer»..... (Concluye esta relación en la linea 10.ª de la página 4.ª. En la siguiente linea:) Segvnda y Breve Relacion De La Gran / auenida, y daños que causo el rio Tormes en la ciudad de Salamanca. (Ocupa todo el resto de la pág. 4.ª).

BILBAO (FR. LUIS DE)

122.—Sermon de la Fe, / en el solene / y general Avto, qve / fu Tribunal Santo celebrò en la / Ciudad de Lima. / El Domingo tercero de Aduiento, que fue dia de Santo / Tomas Apoftol, à 21. de Diziembre, de 1625. años. / Por el Padre Maeftro Fray Luis de Vilbao, de la Sagra / da Orden de Predicadores, Calificador del Santo Ofi-/ cio, y Catredatico proprietario de Prima de Teo- / logia en la Real Vniuerfidad de los Reyes. / Al Excellentiffimo Señor D. Diego Fernandez de Cordoua, Marques / de Guadalcazar, Virrey, y Capitan General deftos Reynos / del Piru, &c. / Año de *(E. del Mecenas grab. en madera)*. 1626. / Impreffo en Lima; Con licencia de fu Excelencia.

4.°—Port. orl.—v. en bl.—Dedicatoria en el folio 2, con el v. en bl.—Texto, hojas 3-17 (pero falta algo al fin).—Todo dentro de filetes dobles, para el texto y las apostillas.

B. N. L.

PUTTICK Y SIMPSON, *Bib. Amer.*, etc.

STEVENS, *Bibl. Amer.*, (1861) n. 2232; é *Hist. Nuggets*, t. II, p. 755.

Á propósito de este libro, en una relación manuscrita de dicho auto de fe, que se encuentra en la Real Academia de la Historia, t. 75, pieza 69, se lee al fin: «Por mandado de Su Excelencia y de los señores inquisidores dispuso esta relación un religioso del Orden de San Agustín, y lo imprimió Gerónimo de Contreras; año de mil seiscientos veinticinco.» Véase el n. 119.

Fray Luis de Bilbao nació en Lima en 1578, profesó en 1597, y después de haber sido regente de estudios en su convento, obtuvo por oposición la cátedra de Prima en la Universidad de San Marcos. Fué prior en Potosí y Lima, calificador de la Inquisición y provincial de su Orden en 1626.

El padre Meléndez, en sus *Tesoros de las Indias*, le llama «uno de los mayores hombres que en su tiempo gozó la provincia del Perú;» y en carta del Virrey al monarca, de 15 de Marzo de 1628, le indicaba para un obispado. Falleció al año siguiente.

CAMPO (GONZALO DE)

123.—Edicto de diezmos qve / se à de leer en esta ciudad, y Arçobispado, y en todas / sus Paroquias, todos los años vna uez, y en espe- / cial el primer Domingo de Mayo. / Nos Dõ Gonçalo de Campo, por la gracia de Dios, y de la santa Sede / Apostolica, Arçobispo de los Reyes, del Consejo de su Magestad, &c.

Fol.—4 pp. s. f.—Suscripto en los Reyes, á 24 de Abril de 1626.
B. N. S.

D. Gonzalo de Ocampo fué natural de Madrid, é hijo del factor Fernán López de Ocampo y de doña María de Santa Gadea, vecinos de la parroquia de Santa María la Mayor. Estudió en la Universidad de Salamanca, en donde se graduó de licenciado en Cánones. Pasó á Roma y allí sirvió por siete años al Pontífice Clemente VIII, como camarero secreto. Fué canónigo de Sevilla y arcediano de Niebla, juez de la Iglesia y provisor del arzobispo don Pedro Castro: vicario general, ordinario de la Inquisición y subdelegado de Cruzada. Dotó en esa Iglesia los maitines de la Concepción, y en Sevilla fundó un Colegio para estudiantes pobres, que puso bajo la dirección de los jesuítas. Dióle el título de la Concepción y gastó en él más de 100,000 ducados. Felipe IV le presentó para el obispado de Guadix, del que no se posesionó porque fué electo arzobispo de Lima en 13 de Julio de 1623. Le consagró en el convento de las Descalzas reales de Madrid el arzobispo de Sevilla don Luis Fernández de Córdoba. Entró en su Iglesia el 20 de Abril de 1625. Terminó la construcción de la Catedral y la consagró el 19 de Octubre de 1625. Sirvió al Rey con un donativo de 80,000 pesos, para lo que puso en almoneda el menaje de su casa: disfrutaba de un mayorazgo que le producía 1,000 ducados. Visitando la diócesis y estando en el pueblo de Recuay, provincia de Huaylas, falleció envenenado por un indio el 19 de Diciembre de 1626, á los 54 años de edad. Escribió, según refieren varios autores, «Del gobierno del Reyno del Perú, asi civil como eclesiástico». Manuscrito con 52 capítulos. «Edicto para el Gobierno del Arzobispado. Lima, 24 de Febrero de 1626»; y «Carta pastoral á los doctrineros,» á cuyo cargo estaba la enseñanza de los indios.

Véase: *Historia* de Monseñor Tovar; Mendiburu; González Dávila, *Teatro Eclesiástico de Indias*.—Ocariz, II, 78; Zúñiga, *Anales de Sevilla*, 632; Nicolás Antonio, *Bib. nova*, I, 423.

MARTÍNEZ CABEZAS (GARCÍA)

124.—El Licenciado Garcia Martinez Cabeças, Prouifor, y Vicario General de / efta ciudad, y Arçopifpado *(sic)*; por el Iluftrifsimo Señor Don Gonçalo de Campo, por la gracia de Dios, y de la Santa / Sede Apoftolica de Roma, etc.

1 hoja de 24 por 28 centímetros.—Este decreto es sobre la misma materia del anterior edicto y estaba sin duda destinado á enviarse junto con él.

Creo que debía acompañar también á estas piezas un impreso que en la Biblioteca Nacional se halla unido á ellas, y que, además, tiene todas las apariencias de haber sido reimpreso en Lima y en la fecha que queda señalada, y es:

—Aranzel, / por donde / mandan el Rey, y Reyna nueftros feño- / res, que fe paguen, y cobren los diezmos, / y primicias en la Isla Efpañola, y en las / otras Islas, y tierra firme del mar Oceano / en el qual fe declaran las cofas de que fe an / de pagar diezmos; y primicias, y como fe / an de cobrar.—Fol.—4 pp. s. f.

NUEVAS DE CASTILLA

125.—Nuevas / de Castilla, qve / an venido este / prefente año de 1626. / *(Colofón:)* Impreffo en Lima: Por Geronimo de Contreras, Año de 1626.

Fol.—4 pp. s. f.

B. N. S. para este número y los tres siguientes.

RELACIÓN

126.—Insigne, y / celebre vitoria, / qve por la Catolica / Magestad del Rey de España Felipe IIII. / nueftro Señor, à alcançado el Marques Ambrofio Efpinola, General / en los Eftados de Flandes, al qual fe entregò, y rindio la / ciudad de Breda, a cinco dias del mes / de Iunio de 1625. / Refierese en esta relacion las nuevas / que an venido de Caftilla, efte prefente año de 1626. / Impreffo en Lima, con licencia de fu Excelencia: Por Geronymo de Con- / treras. Año de 1626.

Fol.—4 pp. s. f.

127.—Relacion / de la batalla qve / Nuño Aluarez Botello, General de la ar / madaPortuguefa *(sic)* de altobordo, *(sic)* del mar de / la India, tuuo con las armadas de Olanda, / è Inglaterra, en el eftrecho de Or- / muz: por el mes de Febrero / de 1625. años. / *(Co-*

lofón:) Impreſſo en Lima; Por Geronymo de / Contreras; Año de 1626.

Fol.—4 pp. s. f.

SUCESOS DE CÁDIZ

128.—Svcessos de Cadiz / y entrada del ene- / migo Olandes en ſu Baìa. / *(Colofón:)* Impreſſo en Lima; Por Geronymo de Contreras; / Año de 1626.

Fol.—4 pp. s. f.

1627

CARVAJAL Y ROBLES (RODRIGO DE)

129.—Poema / heroyco del / assalto y conquista / de Anteqvera. / A la Magestad Cato- / lica del Rey Nueſtro Señor Don / Felipe Quarto de las / Eſpañas. / Por Don Rodrigo / de Caruajal y Robles, natural de / la ciudad de Antequere. *(sic)* / *(Filete)*. Con licencia. / Impreſſo en la Ciudad de los Reyes. / Por Geronymo de Contreras. / Año de 1627. / *(Colofón:)* Con licencia, impreſſo en Lima; *(falta lo restante)*.

8.°—Port.—v. en bl.—Retrato del autor (falta).—22 hojas prels.—317 hojas.

Prels.:—Décima del capitán Pedro de Reinalte, autor del retrato.—Al Rey, soneto de Diego de Carvajal.—Id. id. de Diego de Vargas Carvajal.—Escudo de armas reales, 1 pág.—Dedicatoria á la ciudad de Antequera: Lima, 14 de Junio de 1627.—Censura de Fr. Francisco de la Serna.—Suma de la licencia: 12 de Octubre de 1626.—Id. de la tasa: 13 de Junio de 1627.—Erratas.—Dedicatoria al Rey: Lima, 14 de Junio de 1627.—Décima del capitán Hipólito de Olivares.—Antonio Maldonado de Silva al autor.—Soneto de Juan Antolinez de Landecho.—Fr. Gabriel Durango Salazar, natural de Antequera, al autor.—Soneto de Manuel de Torres Villavicencio.—El autor á quien leyere.—Soneto de Hipólito Olivares.—Id. de Pedro de Vera Montoya.—Id. de Bernardino de Montoya.—Alegoría del poema.—Soneto de Diego de Sarzosa.—Décima de Lorenzo Fernández de Heredia.—Décimas de don Diego de Sotomayor y Haro.—Plácido Antolinez de Landecho y Pédro Espinosa de los Monteros.—Soneto del capitán Francisco Maldonado.

B. N. M.

Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. II, p. 262.
Muñoz y Romero, *Dic. bibl. de Prov. de España*, p. 19.
Fernández Duro, *Zamora*, p. 152, n. 681.
Lafuente Alcántara, *Historia de Granada*.
Lafuente, *Historia de España*, t. IV, p. 330, nota, ed. de Madrid, 1861.

POEMA

HEROYCO DEL

ASSALTO Y CONQVISTA

DE ANTEQVERA.

A LA MAGESTAD CATO-
lica del Rey Nueſtro Señor Don
Felipe Quarto de las
Eſpañas.

POR DON RODRIGO
de Caruajal y Robles, natural de
la ciudad de Antequere.

CON LICENCIA.

Impreſſo en la Ciudad de los Reyes.
POR GERONYMO DE CONTRERAS.
AÑO DE 1627.

Para otras obras del autor véase el año 1632 de esta Bibliografía.

Ninguna noticia biográfica de nuestro autor hemos podido encontrar en libros impresos; en cambio, nos los suministra en abundancia el siguiente memorial, que á nombre suyo se presentó en el Consejo, que dice como sigue:

«Muy poderoso señor:—Don Rodrigo de Robles Caravajal, vecino de la ciudad de Arequipa, digo: que pretendo suplicar á Su Majestad me haga merced conforme á mi calidad y méritos, y para que della y dellos conste á Su Majestad y á su Real Consejo, tengo necesidad de que Vuestra Alteza se sirva de que se haga información conforme á la real cédula y orden de Su Majestad de lo siguiente:

De cómo soy caballero hijodalgo notorio, y como tal me he tratado todo el tiempo que ha que entré en este reino, que ha más de veinte y cuatro años, y

siempre he tenido el trato ilustre de mi persona, como de tal caballero principal que soy, como consta á Vuestra Alteza, pues por decreto de vuestro Real Acuerdo se me mandó dar asiento en vuestros estrados reales.

Iten, que fuí casado primera vez con doña Juana de la Torre y Padilla, hija de Hernando de la Torre y Padilla, y de doña Catalina de Contreras, nieta del maese de campo, Juan de la Torre, uno de los trece de la isla del Gallo, y por muerte de la dicha doña Juana, casé segunda vez con doña Isabel de Vera, hija legítima del licenciado don García de Vera, caballero de mucha autoridad en este reino, y como consta de la información que hizo esta Real Audiencia de sus méritos y servicios, questá en el oficio del secretario Francisco Flores, fué persona muy benemérita, y también lo es de doña Melchora de Luna, mi suegra, como consta de la dicha información, que pido se ponga en estos autos un traslado della.

Iten, quel año de mill y quinientos y noventa y nueve, gobernando estos reinos el Excelentísimo señor don Luis de Velasco, mandando Su Excelencia fortalecer los puertos deste Mar del Sur, por haber llegado nueva de que andaba una escuadra de cosarios sobre la costa de Chile, y hallándome en aquella sazón en el Valle de los Maxes, fuí con el capitán don Fernando Chacón, mi tío, y me nombró por su alférez, con toda la gente de aquel valle y la provincia de Condesuyo, al socorro de aquel puerto de Chilca y villa de Camaná, donde asistí y serví á Su Majestad en lo que mis superiores me ordenaron, y hasta que por nueva orden del señor Virrey se despidió la gente.

Iten, quel año de mill y seiscientos y cinco, gobernando estos reinos el Excelentísimo Conde de Monterrey, habiendo tenido nueva de que venía una escuadra de cosarios á infestar estos mares, mandó fortalecer los puertos, y hallándome yo entonces en la provincia de los Carangas, fuí al puerto de Arica, donde me ofrecí al general don Orduño de Aguirre, que en aquella sazón era corregidor y maese de campo de aquella ciudad y puerto, para que me ocupase en las faciones de guerra que se ofreciesen, y le asistí hasta que por orden del señor Virrey se despidió la gente.

Iten, quel año de mill y seiscientos y trece, gobernando estos reinos el Excelentísimo señor Marqués de Montes Claros, siendo yo Justicia Mayor de la provincia de Cabaña y Cabanilla por ausencia de don Diego de Vargas Caravajal, caballero de la orden de Alcántara, corregidor propietario della, habiendo corrido voz de que los indios de la provincia de los Charcas, inducidos de algunas personas de mala vida, estaban conspirando contra Su Majestad, y concertados en matar, por el día de *Corpus Christi*, todos los españoles y clérigos, á cuya causa se pusieron en arma todos los corregidores de las dichas provincias de los Charcas, yo con el ejemplo de los demás, hice echar un bando por todos los pueblos del corregimiento, mandando que todos los españoles se juntasen en el pueblo de Juliaca á defender la Real Corona, y que ninguno dejase de venir; por entender que les había de faltar mantenimiento, y yo me ofrecí á sustentarlos á mi costa todo el tiempo questuviesen sirviendo á Su Majestad, como lo hice bien y cumplidamente, con excesivo gasto y largueza, sustentando á mi mesa sesenta y cinco españoles que se alistaron, y los clérigos doctrinantes, que fueron diez y seis sacerdotes, hasta que tuve nueva de que en Potosí y ciudad de la Paz se habían castigado los culpables desta conspiración: todo lo cual consta por los autos originales que presento.

Iten, quel año pasado de mill y seiseientos y veintidós, habiendo tenido nueva el Excelentísimo señor Marqués de Guadalcázar de que habían entrado en este Mar del Sur quince navíos de cosarios, y acudiendo Su Excelencia en persona al amparo y defensa del puerto del Callao, yo fuí al dicho puerto y me ofrecí á Su Excelencia y asistí en el dicho puerto todo el tiempo que asistió Su Excelencia, y me alisté en la compañía de los caballeros aventureros, que levantó el general Orduño de Aguirre; y en todas las faciones referidas siempre he servido á mi costa, sin recibir sueldo ni paga.

Iten, que he sido depositario general de la ciudad de Arequipa, como consta del título que presento.

Iten, que soy cesionario de doña Leonor de Carávajal, mi tía, por donación irrevocable que me hizo del derecho que tiene á cobrar de Su Majestad diez y seis mill y trescientos y once pesos y un tomín y dos granos de plata ensayada, que se los debe como acreedora ques del capitan Francisco de Angulo, su primer marido, y Luis de Lara su hermano, del tiempo que sirvieron las plazas de gentileshombres lanzas, y por cédula de Su Majestad que presento, mandó que se le paguen, averiguando que se les deben del sueldo á los susodichos, del cual dicho derecho hago dejación en Su Majestad, porque Su Majestad me satisfaga con alguna merced equivalente este servicio.

Iten, que soy persona capaz, hábil y suficiente para ejercer qualesquiera oficios reales, cargos y gobiernos que Su Majestad me encargase.

Iten, que los servicios del licenciado don García de Vera, mi suegro, no están remunerados, y que yo y tres hijos míos sus nietos somos subcesores de sus méritos.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de mandar se haga la información que pretendo de todo lo aquí alegado, y, hecho, con el parecer de Vuestra Alteza, se remita á Su Majestad y Real Consejo de Indias, para que Su Majestad me haga merced de ocuparme en una de las plazas de contadores mayores desta ciudad, ó de oficiales reales de la Real Caxa della, ó en algún gobierno ó corregimiento, que sea el de Arica, Paita, Yca ó Collaguas, en recompensa de mis méritos y servicios, que en ello recibiré bien y merced.

Otrosí, á Vuestra Alteza pido y suplico mande que, en conformidad de lo que Su Majestad manda en la dicha cédula real que presento, se le mande al contador de los lanzas vea en los libros si se les debe la dicha cantidad que la cédula dice á la parte de los dichos Francisco de Angulo y Luis de Lara, y, averiguado, dé certificación y testimonio dello, para que conste á Su Majestad de cómo no está pagada esta dicha deuda: que en ello recibiré bien y merced.—Don Rodrigo de Robles Carvajal.

Fecha en los Reyes en quince de Enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años.—*Diego de Velasco.*»

«El Consejo.—En cuanto al oficio, al memorial, y désele la cédula de recomendación que pide, para que el Virrey le ocupe conforme á sus servicios. En Madrid á 24 de Enero de 1628.—*Licenciado Don Francisco de Barreda.*»—(Con su rúbrica).—(Archivo de Indias, 70-5-15).

Conviene advertir que algunas veces Carvajal y Robles antéponía su segundo apellido al primero.

HERRERA (FR. ALONSO DE)

130.—Espeio / de la perfeta / casada. / En qve se contienen las / condiciones que an de tener los buenos cafados para que fe / conferven en paz: y como an de criar fus hijos, y gouernar fu / familia en amor, y temor de Dios: a cuyo propofito fe va decla / rande toda aquella Epiftola de la Sabiduria, que cã- / ta la Iglefia, y comiença: Mulierem for- / tem quis inueniet? / Por el Padre Fray Alonso de Herre- / ra Predicador, y Retor de la Orden tercera de nueftro Padre / San Francifco, hijo de la Prouincia de los doze Apo- / ftoles de Lima, y natural de Granada. / Al Excelentissimo Senor Don Diego / Fernandez de Cordoua, Marqaues *(sic)* de Guadalcaçar, Virrey, y Ca / pitan General de deftos Reynos del Pirù, &c. / *(Viñeta)*. Con licencia. / Impreffo en Lima; Por Geronymo de Contreras; / Año de 1627. / *(Colofón al pié de la última página:)* Impresso en / la ciudad de los Reyes / del Perù; Por Geronymo de Contreras / Impreflor de libros: Año / de 1627.

4.°—Portada dentro de filetes, como todo el libro.—v. en blanco.—38 hojas prels. s. f.—888 pp. de texto.—Apostillado.

Prels:—Suma de la licencia: 4 de Febrero de 1626.—Tasa (cada pliego á tres cuartillos): Los Reyes, 23 de Febrero de 1627.—Aprob. del franciscano Fr. Miguel de Ribera: Lima, 29 de Enero de 1626.—Licencia del Comisario General Fr. Juan Moreno Verdugo: Lima, 18 de Enero de 1626.—Aprob. de Fr. Pedro Gómez: Convento de Jesús de Lima, 18 de Enero de 1626.—Id. de Fr. Alonso Velásquez, también franciscano: Lima, 17 de id.—Id. de Fr. Buenaventura de Salinas: 18 de id.—Dedicatoria.—Prólogo al letor.—Indice de cosas notables y de los lugares de la Escritura, á dos cols.—Suma de los capitulos y párrafos.

Primera edición: las posteriores son de la Peninsula.

Biblioteca de don Luis Montt.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., página 569. «Y estando imprimiendo una *Cuaresma* en la mesma ciudad de Lima... se lo llevó el Señor al cielo... el año de 1644.»

Antonio, *Bibl. Hisp. nova.*, t. I, p. 27.

San Antonio, *Bibl. univ. franc.*, t. I, p. 45. Repite la misma noticia y que al autor celebran también Luis Dupin y Daza en su *Crónica*.

«Y hallo que es un tomo muy hermano de los otros que el autor ha sacado á luz.»—Fr. Miguel de Ribera.

El autor nos dice en el prólogo que había sido religioso «desde sus tiernos años.»

Fr. Alonso de Herrera nació en Granada en 1572. Testificado en 1605 de haber proferido varias proposiciones en un sermón que predicó en la Plata en 1599, en presencia del Obispo, mandado prender, fue reprendido, suspendido de predicar por dos años y desterrado de la Plata por otros dos. Era entonces muy mozo. Fue guardián del convento de su Orden en Trujillo del Perú. Falleció en Lima en 1644, dejando en prensa una *Cuaresma de sermones*.

Para otras obras del autor, y ediciones de la presente, véanse los números 659, 669, 681, 682, 683, 684, 891, 969 y 980 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

PALMA FAXARDO (FRANCISCO)

131.—Sermon del / Espiritv Santo / predicado Martes veynte / y cinco de Mayo, de mil y seiscientos / y veinte y fiete, en el Efpital de los Mareantes, en fu Iglefia del Efpi / ritu fanto de la ciudad de los Reyes, en que fe celebrô Iubileo de qua / renta horas, y fu Fiefta. Afsiftieron el Excelentifsimo feñor Dõ Die- / go Fernandez de Cordoua, Marques de Guadalcaçar, Virrey del / Pirù, toda la Real Audiencia, y el Cabildo, y Regimiento / con toda la nobleza de la Ciudad. / Por Francifco de Palma Fajardo, Sacerdote Teologo, natural de la / muy noble ciudad de los Reyes. / Dixo la Miffa el Dotor Feliciano de Vega Prouifor del Arçobifpado, / Canonigo defta fanta Iglefia, Ordinario del Santo Oficio de la / Inquificion, y Catredatico de Prima de Canones en / efta Real Vniuerfidad. / A Don Francifco Zapata Maldonado, Cauallero del Abito de Santiago, Ca- / pitan de la Guarda, y Mayordomo mayor en el Palacio del Excelentifsi- / mo feñor Marques de Guadalcaçar Virrey defios Reynos. / *(E. del Mecenas)*. Con licencia, Impreffo en Lima, por Geronymo de Contreras / Impreffor de libros; Año de 1627.

4.°—Port.—v. con el comienzo de los prels., que tienen 4 hojas más s. f.—Hojas 6-20.—2 hojas s. f., con el v. de la última en blanco, encabezadas la primera por una palma, y la segunda por el mismo escudo de armas de la portada, con un soneto detestable de Fr. Alonso de Riero al autor, una décima del licenciado Tomás de Mesa al mismo, y otro soneto del dicho licenciado á don Francisco Zapata.—Apostillado.

Prels.:—Aprob. del agustino Fr. Diego Pérez: Los Reyes, 7 de Junio de 1627.—Suma de la licencia del Virrey: 8 de id —Aprob. del dominico Fr. Gabriel de Zárate: 12 de id.—Lic. del Ord.: Los Reyes, 12 de Junio de id.—Escudo de las Ordenes de San Agustin y Santo Domingo.—Dedicatoria al Virrey.—Palma y escudo de Fajardo.—Palma y escudo de la ciudad de Lima.—Dedicatoria á Zapata.—Al cristiano y pio lector.—Relación de la fiesta.

B. M.

En su dedicatoria á Zárate asegura el autor que tenía preparados para la prensa otros trabajos de este género. Véanse los números 982 y 1124 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*.

Don Francisco Palma Faxardo nació en Lima en 1580; fué primero jesuíta y por los años de 1630 «le echaron, y aunque después acá ha vivido honestamente, su capacidad es corta y su natural arrojado, de que resulta (según se ha entendido) que á las personas de su devoción las ensalza, y desacredita á las que no lo son, por beneméritas que sean». Carta de la Audiencia de Lima al monarca, de 15 de Agosto de 1652.

En carta que escribía él mismo al soberano hablando de varios eclesiásticos y seculares, le dice, por el contrario: «soy hombre de verdad, sin interés ni pasión» En otra de sus cartas al Rey, fecha 20 de Julio de 1647, le sugería la idea de que

se llevasen á las minas del Perú los indios de Chile. Según un escritor peruano, Palma Faxardo fundó en 1627 la ermita de Nuestra Señora del Buen Viaje, en el camino de Lima al Callao.

VIDA

132.—Vida de San Francisco Solano. Impresa en Lima, 1627, 4.°

PINELO-BARCIA, *Epítome*, t. II, hoja Divxxiii. «Anónimo.»

Es probable que sea la misma que anotamos bajo el núm. 139.

1628

ESPINOSA DE LOS MONTEROS (PEDRO)

133.—Descripción fiel de la / Demonstracion de armas, qve por orden / del Exc^mo^. Señor Marques de Guadalcaçar Virrey del Perù, se hizo en la Ciu / dad de los Reyes, a los 23. de Enero, de 1628. / Por el Licenciado Pedro Espinosa de los Monteros, Colegial del Real Colegio mayor de / San Felipe, y San Marcos. / *(Colofón:)* Impresso en Lima, por / Geronymo de Contreras Impressor de libros; / Año de 1628.

Fol.—6 págs. s. f. á dos cols.

Bib. Púb. de Boston.

WHITNEY, *Ticknors' Catalogue*, pág 270.

SABIN, *A Dictionary*, etc., t. X, p. 345.

Don Pedro Espinosa de los Monteros fue cura y vicario del pueblo de San Gabriel de Guancarama en Andaguaylas, oriundo de Loja en el Perú, hijo del capitán Pedro Espinosa de los Monteros, natural de Utrera, y de María de Aranjuez. Estudió en el Colegio Real de San Felipe y San Marcos, hasta graduarse de bachiller en Cánones. Era cura desde 1628. Rindió información de sus servicios en 1646.—(Archivo de Indias).

INSTRUCCIÓN

134.—Instrvccion / para remediar, / y assegvrar, qvanto con / la diuina gracia fuere possible, que ninguno / de los Negros, que vienen de Guinea, Angola, / y otras Prouincias de aquella costa de / Africa, carezca del sagrado / Baptismo. / ¶ Por mandado del Ilvs-/ trissimo Señor Don Pedro de Castro y Quiñones / Arçobispo de Seuilla, del Consejo del Rey / nuestro Señor, &c. / *(Colofón en la úl-*

lima pág., entre riñetas: Impresso en / Lima, con licen- / cia; Por Geronymo de Con- / treras: Año de mil y feyſ- / cientos y veinte y / ocho.

4.°—8 hojas fols., inclusa la página final.

B. N. S.

MUÑOZ DE TOLEDO (FR. ALONSO)

135.—Sermon / en la solemne / otava del Capitvlo / Prouincial del Cuzco. / Predicado a la maior fiesta del Bienauenturado San Ambroſio de Sena de la / Orden de Predicadores. / Por el Padre Fr. Alonſo Muñoz de Toledo Prior del / Cõuento de S. Ioſeph de Cochabamba de la / miſma Orden / A Nueſtro M. R. Padre. Maeſtro Fray Luis Cornejo / Prouincial que â ſido deſta Prouincia de San Iuan / Bautiſta del Peru, y al preſente Prior del / Conuent o de nueſtra Señora del / Roſſario de lima y Vica / rio General de la- miſ / ma Prouincia. / *(Escudo de la Orden de Sto. Domingo).* Impreſſo en Lima; Con licencia de ſu Exelẽcia. Año 1628.

4.°—Port.—v en bl.—1 pág. s. f. con la aprob. del doctor Fernando de Avendaño: Lima, 10 de Octubre de 1628.—1 página blanca.—Págs. 5-6 con la dedicatoria.—Texto, páginas 7-52.—Apostillado.

A. H. N.

Ni Meléndez, ni Quetif y Echard registran el nombre de este autor.

1629

CALANCHA (FR. ANTONIO DE LA)

136.—De Immaculatae Virginis Conceptionis certitudine por Fr. Antonio de la Calancha. Lima, 1629, 4.°

NICOLAS ANTONIO, I, 106.
MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 89.
ODRIOZOLA, *Documentos, literarios*, t. XI, p. 327.
PRINCE, *Bol. Bibl.*, p. 71.

O mucho nos engañamos, ó esta obra atribuída á Calancha no es otra que la carta que escribió al Obispo Perea, sobre el tema indicado, de la cual damos noticia en el número siguiente.

PEREA (FR. PEDRO DE)

137.—Copia / de la carta, qve el Obispo de Areqvipa / Fray Don Pedro de Perea, de la Orden de ſan / Aguſtin eſcriuió al Rey nueſtro Señor Don Fe- / lipe IV. deſte Nombre, prouando la certeza que / tiene, el auer ſido la Virgen concebida ſin pe- / cado Original: y no poderſe definir en la / Igleſia la opinion contraria. / Van añadidos en esta / Copia, los motiuos, y principios, aſsi de nueſtra Fê, / como de Teologia, y algunas conſideraciones cerca / de la Fieſta, en que funda el Obiſpo ſu opinion, para / poder mas facilmente ſatisfacer a las objeciones que / puſieren a eſte nueuo penſamiento, los poco afectos a / eſta Fieſta, que no ſe puſieron en dicha carta, / reſpeto de no canſar a ſu Mageſtad / alargandola. / *(Debajo de una raya:)* Con licencia. / Impreſſo en la ciudad de los Reyes; Por Gero- / nymo de Contreras: Año de 1629.

4.°—Port.—v. en bl.—23 hojas prels. s. f.—Texto, 236 páginas.—En las págs. 237-239 se encuentra la «Copia de vna carta, qve el Señor Obispo de Arequipa eſcriuio al ſeñor Dotor Franſisco Sanchez de Villanueva; Predieador de ſu Mageſtad; respondiendo a la cenſura que en villete eſcriuió el Secretario Pedro Aluarez de Saa, diò al tratado que ſu Señoria hizo de la certeza que tiene auer ſido la Virgen concebida ſin pecado Original.»—Pág. bl.—Tabla de las cosas particulares que contiene esta carta, 17 hojs. s. f.

Prels.:—Suma de licencia: 12 de Septiembre de 1628.—Suma de la tasa: 22 de Mayo de 1629, á real cada pliego.—Erratas.—Aprob. de Fr. Francisco de la Serna, agustino: 27 de Agosto de 1627.—Carta de Fr. Agustin Antolinez, Arzobispo de Santiago de Galicia, al Obispo de Arequipa.—Lic. del Ordinario: 3 de Septiembre de 1628.—Aprob. de los padres franciscanos Fr. Juan Moreno Verdugo y Fr. Buenaventura de Salinas: 9 de Agosto de 1628.—Al Obispo de Arequipa, Fr. Antonio de la Calancha: 29 de Agosto de id.—Apologia del Dotor Juan del Castillo.—Dedicatoria del Obispo de Arequipa al Rey.

B. M.

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. II, p. 227.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, hoja Divxxii, dice: «Doctor Juan de la Fuente. Indice de las Sentencias de D. Pedro Perea, Obispo de Arequipa, en el *Libro de la Purisima Concepción*, según la impresión de Lima de 1619, y en Cuenca, 1647, 4.°».

Conste desde luego, que la fecha de la impresión del libro de Perea es 1629 y no 1619: ahora bien: ¿existe un *Indice* del doctor Fuente, impreso en Lima? ¿O sólo la edición de Cuenca de 1647?

Según aparece en la misma portada, el Obispo Perea había escrito anteriormente á ésta, una carta á Felipe IV sobre igual tema de la presente, aunque más breve. En su dedicatoria determina el autor que dicha epístola la dirigió en 1624. El Arzobispo de Santiago comienza la suya á Perea con estas palabras: «He visto con particular atención un discurso que el señor Obispo de Arequipa... *sacó á luz* en forma de una carta que escribe á S. M.» Dedúcese, pues, de aquí que el primer trabajo del Obispo había sido publicado antes de la fecha del presente, seguramente el mismo año de 1624 en que fué escrito; pero no sabríamos

afirmar si el hecho tuvo lugar en Lima ó en la Península. Fr. Tomás de Herrera en su *Historia del Convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid, 1652, folio, pág. 167, se limita á decir que Perea «escribió un *Tratado de la Concepción de Nuestra Señora*».

Fr. Pedro de Perea fué natural de Briones, hijo de Francisco de Perea y de Catalina Díaz de Medina. Profesó en Burgos, 18 de Abril de 1582; fué en España calificador del Santo Oficio, prior del convento de su Orden en Toledo; en 1607 visitador de la Provincia de Castilla, y en el de 1608 asistente general por las provincias ultramontanas. Sus bulas de obispo llevan la fecha de 4 de Septiembre de 1617.

«Casi no ha habido tribunal con quien no haya tenido encuentro, decía la Audiencia de Lima al Rey, en carta de 6 de Mayo de 1622, porque según su dictamen, á todos se halla superior y piensa que sólo lo que él sabe y ordena es lo acertado y que, caso que no lo sea, nadie le puede ir á la mano.»

Falleció el 28 de Mayo de 1630, en Lima, adonde había ido, siendo obispo de Arequipa, á procurar licencia para pasar á España, porque deseaba seguir á Roma «á solicitar la declaración de la limpia Concepcion de Nuestra Señora, sobre que hizo un libro con particular cuidado y devoción». Carta del Virrey Conde de Chinchón de 2 de Junio de 1630.

Véase su biografía en Odriozola, *Doc. lit.*, t. X, pág. 109, y XI, pág. 327.

1630

AYLLON (FR. JUAN DE)

138.—Poema / de las fi- / estas qve / hizo el Conven / to de S. Francisco de Iesvs / De Lima, à la Canonizacion de los veynti / tres Martyres del Xapon, feis Religiofos y / los demas Xapones familiares que les ayu- / dauan: declarados de fu Santidad por Re / ligiofos de la Tercera Orden de / nueftro Serafico Padre / S. Francifco. / Dirigido a N. M. R. P. / Fray Iuan de Azpeytia Miniftro Pro / uincial de la Prouincia de los doze / Apoftoles del Perù. / Por el Padre Eray (*sic*) Ivan / de Ayllon, eftudiante Teologo de la / mifma Orden, y Prouincia: / Natural de Lima. / Impreso en Lima con licencia / del Señor Virrey por Francifco Gomez Paftrana; en la ca / lle de fan Aguftin. / (*Colofón:*) Impresso / en Lima; con / licencia del Se- / nor Virrey; por Francifco Go- / mez Paftrana en la calle / de San Aguftin. / (?§?)

4.°—Port. orl.—v. con la licencia del Virrey Conde de Chinchón: 16 de Marzo de 1630.—8 hojas prels. s. f.—87 páginas (las dos últimas mal foliadas), y la final sin foliar, con el colofón.

Prels.:—Aprob. de Fr. Francisco de la Serna: Lima 14 de Marzo de 1630.— Id. de Fr. Miguel de Ribera, franciscano: 10 de id.—Lic. del Provincial: en la doctrina de San Marcos, provincia de Cajamarca, 25 de Enero de 1630.—Epigrama latino del jesuita Andrés Ximénez.—Canción dedicatoria del autor.—Canción de Fr. Rodrigo Alvarez Pinto, lusitano, de la provincia de Canarias.—Soneto del capitán Fernando de Villaseñor.—Id. del capitán Juan de Salcedo Villandrando, del franciscano Fr. Nicolás Gómez, del bachiller Manuel de Ayllón, hermano del autor, de Juan Ortiz del Zárate, de Francisco Arias de Piña y de D. Juan de Fonsalín.—Décimas del bachiller Felipe Domínguez y de Francisco Gómez Pastrana.—Prólogo.—Soneto de Diego Pérez Gallego.

B. N. L.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., p. 570. «Padre fray Juan de Ayllón, predicador mayor de convento de Lima, hijo de su Noviciado, y natural de la mesma ciudad, imprimió en la dicha ciudad el año de 1630, en muy curiosa y elegante poesía, una relación historial, devota y muy ingeniosa del octavario de fiestas que el insigne convento de Lima celebró à la canonización de sus veinte y tres Santos Protomártires del Japón.

«Y el año de 1646, repitió en prosa con mucha erudición y gallardo ingenio, otra relación historial, que dió á la estampa en Lima, de las grandes fiestas que la dicha ciudad y nuestro convento celebraron á la colocación de la preciosa imagen de Nuestra Señora de Aranzazú, y las maravillas que la original ha obrado en la provincia de Guipuzcoa, en su milagroso aparecimiento. Dedicóla al muy Reverendo Padre Fr. Iuan de Durana, Comisario General del Perú».

Wadingus, *Scrip. Ord. Min.*, p. 191.

Lasor a Varea, *Universus terrarum orbis scriptorum*, t. II, p. 34.

San Antonio, *Bibl. Franc.*, t. II, p. 117.

Nicolás Antonio, t. I, p. 643.

Pinelo-Barcia, II, cols. 859 y 286.

Medina, *La imprenta en Lima*, núm. 87.

Ternaux-Compans, *Bibl. Asiat.*, n. 1307, con fecha de 1623; y *Bibl. Amér.*, n. 512, después de citarlo con fecha de 1623, en el número 459.

En cuatro cantos. Comienza el I:

La jovial si lastimosa vida
De veintitrés en púrpura bañados
En la gloriosa del Japón conquista
Sacros de Marte de Belén soldados.

Véase Gutiérrez, «Algunos poetas hispano-americanos».—*Revista de Buenos Aires*.

«Tres años ya que Góngora había dejado de existir, sin que hubiera penetrado en el Perú el estilo especialísimo que introdujo aquél en sus escritos, y del que tenía considerable número de imitadores en España, con grave daño si de su literatura. La Orden Seráfica del Perú recibió entonces, 1630, aviso de que la Curia Romana había canonizado á veinte y tres religiosos de la Orden, martirizados en el Japón, algunos años antes, por los enemigos de la fe que predicaban. Un acontecimiento tan laudable hubo de celebrarse en Lima con las solemnidades y explendor acostumbrados entonces por un pueblo cuyo único anhelo era la mayor glorificación de Dios y el servicio del Rey. Suntuosas fueron aquellas fiestas, y para que su recuerdo se perpetuase, se comisionó para describirlar al P. fray Juan de Ayllón, cuyos talentos prometían satisfactorio desempeño del encargo.

«Joven de veinte y cinco años, y aún no ordenado de sacerdote, era este distinguido franciscano, quien desde muy corta edad había vestido los hábitos en el

convento de Jesús de Lima, en donde adquirió la ilustración que más tarde le hizo merecer honrosas distinciones y cargos principales de la Orden. Como nacido que era en Lima, tuvo la privilegiada inteligencia que siempre ha hecho sobresalir á sus hijos, y toda la fuerza de su talento la puso en juego para escribir la descripción.

«Deseoso, sin duda, de sobreponerse á los otros escritores de su época, quiso dar á su obra mayor novedad y atractivos que los correspondientes al propósito á que se dirigía, y para lograrlo usó en ella del nuevo estilo introducido en España. Es esa descripción un poema en el que cada una de sus estrofas necesita de especial comentario para siquiera sospechar lo que el autor quiso decir en ellas. Sin embargo, como nadie lo entendía, causó extraordinaria admiración y se le dió tal importancia, que pronto sobraron las imitaciones, generalizándose esa manera de escribir á tal punto que, haciéndose más confusa cada día, llegó el tiempo en que quizás ni los autores se imaginaron que pudiera conocerse lo que en sus producciones pretendieron decir.

«Así vivió más de un siglo, subyugada á términos obligados é hiperbólicos llenos de metáforas y de retruécanos, la literatura del Perú colonial, matando la correcta expresión del pensamiento con torturas de la inteligencia, hasta que el eminente jesuíta peruano P. Juan Bautista Sánchez, orador muy notable, puso particular empeño en restaurar en el castellano la fluidez, gala y hermosura de que estaba privado, trabajo de que al mismo tiempo en España se ocupaba otro jesuíta ilustre el P. Juan Francisco de Isla. La oración fúnebre del rey Fernando VI, fué la primera producción de Sánchez en que el castellano se mostró, después de tanto tiempo, libre de la fatal plaga que en el estilo introdujo Ayllón en el Perú. El poema de este religioso ha sido juzgado con imparcial severidad y rectitud por el reputado literato argentino don Juan María Gutiérrez en una importante dicertación sobre *Algunos poetas hispanos-americanos*. Ayllón publicó en 1646 otro folleto en prosa de la relación de las fiestas celebradas por los franciscanos de Lima, al colocar en su templo una imagen de la Virgen de Aranzazú. Está dedicado ese trabajo al Comisario Fr. Juan Durana».—Torres Saldamando, *Diccionario inédito*.

CORDOBA (FR. DIEGO DE)

139.—La vida y milagros del Apostol del Perù, venerable Padre Fr. Francisco Solano. Por Fr. Diego de Córdoba. Lima, 1630, 4.°

Primera edición.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., p. 572. «El P. fray Diego de Córdoba, predicador, hijo del Convento Santo de Lima, maestro de novicios, padre de Provincia y guardián dél; natural de dicha ciudad, imprimió el año de 1630, en la mesma ciudad, un libro de *La vida y milagros del apostol del Perú, venerable padre fray Francisco Solano*, que dedicó al Rey, nuestro señor, don Felipe III, el cual se volvió á imprimir el año de 1643 en Madrid, en la Imprenta Real, agregado á él algunos cuadernos de nuevos milagros que remitió el autor.»

Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 276.

Ballivian, *Archivo Boliviano*, n. 88.

MEMORIAL

140.—Memorial / por la Religion / de San Francisco, / en defensa de las dotrinas / del Serafico Dotor ſan Buenauentura, del ſutiliſſimo / Dotor Eſcoto, y otros Dotores Claſſicos de / la miſma Religion. / Sobre / El juramento que hizo la Vniuerſidad de Salamanca, de / leer, y enſeñar tan ſolamente la Dotrina de ſan Agu- / ſtin, y ſanto Tomas, excluyendo las demas / que fueſſen contrarias. / Declaratio ſer-monum tuorum / illuminat, & / intellectum dat / paruulis. / (*Las lineas de esta sentencia se hallan cortadas por un escudo grande de la Orden de San Francisco al centro de la portada*). Con licencia ſe imprimio en Madrid, Año de 1628. / Y en Lima lo Imprimio Geronymo de Cõtreras Impreſ- / for de Libros; Iunto al Conuento de ſanto Domingo / Año de 1629.

4.°—Port.—En el reverso la censura del doctor Paulo de Zamora, comisario de la Inquisición: Madrid, 14 de Diciembre de 1627, y la licencia, datada igualmente en Madrid el 6 del mismo mes.—Texto. 77 hojas foliadas.—1 hoja perdida para el «auto definitivo», que ocupa sólo la primera página.—En otra hoja, arriba, las erratas, y, debajo de una raya, el colofón: Con licencia. / Impresso en Lima / por Geronymo de Contre- / ras Impreſſor de libros, junto al Conuento / de ſanto Domingo; Año de / 1630.

B. N. S.

Debemos á nuestro amigo don J. M. de Valdenebro la noticia que sigue acerca del autor de este opúsculo:

«El P. José Eugenio de Uriarte, de la Compañía de Jesús, tiene acerca de esto las notas siguientes:

«En uno de los ejemplares de la biblioteca de la Casa de Loyola, se lee, de letra de la época: «Este memorial es respuesta al que queda antes hecho en favor de la Universidad de Salamanca y en defensa de su juramento. Es, sin duda, éste, docto, agudo y erudito, y responde y satisface al memorial de Salamanca. Aunque salió en nombre de la Religión de San Francisco, es cierto que la mayor parte, ó todo él, le hizo el P. Juan Bautista Poza, de la Compañía de Jesús.» De la misma letra se lee al frente de la edición barcelonesa del opúsculo: «Por la Universidad de Salamanca y las sagradas Religiones de Santo Domingo y San Agustín...» lo siguiente: «Este es el memorial que salió en nombre de la Universidad de Salamanca, para apoyar el decreto que hizo con juramento de leer y defender las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás, en odio (aunque disimulado) de la Compañía, contra el cual salió cláusula por cláusula, el que se sigue, en folio, que es respuesta á éste. Salió en nombre de la Religión de San Francisco, aunque casi todo él es trabajo y estudio del P. Poza y otros de la Compañía».

ORDENANZAS

141.—Ordenan / zas del Tribv- / nal del Consvlado / desta Civdad de los Reyes, y Rey / nos del Perù, Tierrafirme, y Chile. / *(Las cuatro lineas siguientes entre filetes:)* Confirmadas por el Rey Don / Felipe Quarto nueſtro ſeñor, en treinta de Março / del Año de mil ſeyſcientos y ve- / yntey ſiete. *(sic)* / *(Gran escudo de a. r. entre viñetas y filetes).* ¶ Mandaronse imprimir año *(sic)* de mil y se- / yſcientos y treynta. Siendo Prior, y Conſules, el Capitã Iacome de Que / ſada, Antonio Clauijo de Eſpinoſa, y Alonſo Gonzales de la Canal, / y Secretario propietario Aluaro / Perez Gallego.

Fol.—Port. orl.—v. en bl.—Página orlada con un soneto á Felipe IV.—Página blanca.—32 hojas s. f., con el v. de la última en bl.—Apostillado.

Primera edición.

B. M.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 1680.

PIO IV Y OTROS

142.—Edicto contra / los solicitantes en las con- / feſſiones, conforme a las Bulas Apoſtolicas de Pio / IIII. Paulo V. y Gregogorio XV. Pontifices / Maximos, &c.

Fol.—3 páginas s. f. y final bl.—Dado en la ciudad de los Reyes, en 22 de Marzo de 1630 (con letra manuscrita).

B. N. L.

Ha sido reproducido por nosotros en las pp. 474-478 del tomo II de nuestra *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima.*

RELACION

143.—Provisiones nvevas de / el año passado de M DC XXIX. Hasta / el de 1630. de Indias, y de Caſtilla. Va Aſsimismo en eſta Relacion, lo reſtante hasta 8. de Abril deſte año. / *(Colofón:)* Con licencia de Sv Excelencia; / por Geronymo de Contreras, junto al Conuento de ſanto Domingo; / Año de 1630.

Fol.—4 páginas s. f.

B. N. S.

144.—Dos relaciones / verdaderas. La vna trata de la / uitoria que tuuo don Fernando Maſcarañas General de Tãjer / contra el

Morabito Laez. La otra de la preſſa que hizo don / Melchior Centellas de Borja, General de las galeras de / Napoles, en las coſtas de Berueria, contra dos naos / de Turcos coſarios. / *(Colofón:)* Impreſſo en Lima con licencia. Por Geronymo de Contreras Impreſ/ ſor de libros: Iunto al Conuento de S. Domingo; Año de 1630.

Fol.—4 páginas s. f.

*B. N. S.

SALINAS (FR. BUENAVENTURA DE)

145.—Memorial / de las historias / del Nvevo Mvndo / Pirv: / Meritos, y Excelencias de la Ciudad de / Lima, / Cabeça de ſus ricos, y eſtendidos Reynos, y el / eſtado preſente en que ſe hallan. / Para inclinar a la Magestad / de ſu Catolico Monarca Don Felipe IV. Rey poderoſo / de Eſpaña, y de las Indias, / a que pida a Sv Santidad la / Canonizacion de ſu Patron Solano. / Por el Padre F. Bvenaventvra / de Salinas, de la Orden de nueſtro Serafico Padre ſan / Franciſco, Letor de Teologia, en el Conuento de / Iesvs de Lima, y Calificador del / ſanto Oficio. / *(Debajo de una línea de filetes:)* Con licencia; Impreſſo en Lima, Por Geronymo de Contreras: / Año de 1630.

4.º—Port.—v. en blanco.—6 hojas prels. sin foliar.—304 páginas de texto, que nunca llegó á terminarse, según parece, pues tanto mi ejemplar como el del Museo Británico sólo llegan hasta esa página, siendo de advertir que la foliación empieza desde la p. 241, incluyendo en ella siempre la portada y preliminares.—Epistola de fray Buenaventura de Salinas á su hermano fray Diego de Córdoba, 2 hojas s. f.

Prels.:—Suma de la licencia: 7 de Febrero de 1630.—Licencia del Ordinario: de 6 de Junio de id.—Id. del Comisario General, fecha en Truxillo, á 28 de Agosto de 1630.—Licencia del padre Provincial.—Aprobación del dominico fray Juan de Zárate: 20 de Abril de id.—Censura de fray Francisco de la Serna, provincial de los agustinos: 22 de Mayo de id.—Aprobación de fray Alonso Brizeño, definidor que ha sido de la provincia, lector jubilado y calificador del Santo Oficio.—Aprobación de la insigne y Real Universidad de Lima, de 28 de Septiembre de id.—Carta de fray don Fernando de Vera, arzobispo de Santo Domingo, primado de las Indias y agora obispo del Cuzco, escrita al autor del libro,—Id. de fray don Hernando de Ocampo, obispo de Santa Cruz, fechada en la ciudad de la Plata, á 20 de Mayo de 1631.

B. M.

Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 91. «El padre fray Buenaventura de Salinas y Córdoba, natural de Lima, de la Orden de San Francisco, varón docto y observante, que con iguales créditos de observancia y doctrina, ejerció el oficio de comisario general de las provincias de su religión en la Nueva España é islas de la Florida, Filipinas y Japón. Este gran religioso imprimió en Lima el año de 1630, y en Madrid el de 1639, un tratado que intituló *Memorial de las historias del Nuevo Mundo del Perú y excelencias de la ciudad de Lima*.»

Córdoba Salinas, *Corónica*, p. 571. «El M. R. P. Fr. Buenaventura de Salinas y Córdoba, hijo del convento de Lima, natural de la mesma ciudad, letor jubilado, calificador del Consejo Supremo de la Inquisición y comisario general de todas las provincias de la Nueva España, dió á la estampa en Lima un libro el año de 1630, con las licencias del Virrey, del Ordinario y de la Or-

MEMORIAL
DE LAS HISTORIAS DEL NVEVO MVNDO PIRV:

Meritos, y Excelencias de la Ciudad de LIMA,

Cabeça de ſus ricos, y eſtendidos Reynos, y el eſtado preſente en que ſe hallan.

PARA INCLINAR A LA MAGESTAD de ſu Catolico Monarca Don Felipe IV. Rey poderoſo de Eſpaña, y de las Indias,

A QVE PIDA A SV SANTIDAD LA Canonizacion de ſu Patron Solano.

POR EL PADRE F. BVENAVENTVRA de Salinas, de la Orden de nueſtro Serafico Padre ſan Franciſco, Letor de Teologia, en el Conuento de IESVS de Lima, y Calificador del ſanto Oficio.

Con licencia; Impreſſo en Lima, Por Geronymo de Contreras. Año de 1630.

Morabito
tellas de
de Berue
preſſo en
ſor de libı

Fol.—4]

B. N. S.

SALINA

145.—
Meritos,
cos, y eſt
Para incl
IV. Rey
Santidad
Bvenave
fan / Fra
Lima, y (
tes:) Con
Año de 1

4.°—Po
terminarse, s
esa página, si
pre la portad
go de Córdob

Preis.:-
de id.—Id. d
Provincial.—
Francisco de
Brizeño, defi
Aprobación
don Fernand
Cuzco, escrit
chada en la

B. M.

Monta
ba, natural d
créditos de
religiòn en 1
mió en Lima
torias del N

Córdo
hijo del con
Supremo de
la estampa e

den, aprobación de obispos y el parecer y censura del insigne Claustro y Real Universidad de Lima, *Del barbarismo y politica de los ingas, grandezas del Perú y afanes de sus naturales*; un argumento claro de las hazañas de sus conquistadores, resplandor y nobleza de sus descendientes, con razones de estado á la conservación del Nuevo Mundo Perú. Dedicólo al Rey, nuestro señor, don Felipe IV.»

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 231. «Hic credo idem est cum eo tractatu quem *De la gloria publica del Piru* Aegidius Gonzalez Dávila in *Theatro bimensis Ecclesiæ* nuncupat, Bonaventuram nostrum laudans.» Supone que la segunda edición se hizo en Madrid, en 1639. Es obra distinta.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 643. Como Antonio.

EGUIARA, *Bibl. Mexicana*, p. 450. Con biografía del autor.

TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 423, citalo equivocadamente como impreso en 1620, y bien bajo el núm. 520, y después, en el núm. 590, bajo el nombre de Salazar y Córdoba, como impreso en Madrid, en 1639.

Catálogo del Museo-Biblioteca de Ultramar, p. 184.

«El afecto que muestra el autor, dice fray Alonso Briseño—á quien el P. Comisario encargó el examen del libro, fiado en que «con su buen caudal, entendimiento y letras, sabrá mirar y ponderar la obra»—en celebrar su patria, inspira la piedad de que es deudor cualquier buen hijo á la suya».

El P. Salinas es también autor de un interesante *Memorial* que hemos descrito bajo el número 1003 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*. En ese lugar insertamos también tres documentos que se refieren á su viaje á España.

Wadingus afirma que nuestro autor, cuando pasó á Roma como procurador de la causa de la canonización de San Francisco Solano, tenía preparado para la prensa un *Cursum integrum philosophicum*.

Fray Buenaventura de Salinas y Córdoba, se llamó Sancho antes de ser fraile. Nació en Limá, hijo del doctor don Diego de Salinas y de doña Juana de Silva y Córdoba, limeños también.

Don Diego fué hijo de Lope de Salinas y de doña Juana de Escobar, natural de Sevilla, de la antigua casa de Rodrigo de Escobar, caballero de Santiago. Doña Juana de Silva fué hija de don Diego Fernández de Córdoba y de doña Mencía de Silva, natural de Córdoba.

Hermanas de Buenaventura fueron doña Mencía y doña Isabel de Córdoba. Doña Mencía fué casada con don Jorge Manrique de Lara, hijo de don Francisco Manrique de Lara, factor y tesorero de Lima, de la casa de los condes de Paredes y duques de Náxera. Doña Isabel se casó con don José de Cáceres y Ulloa, caballero feudatario y alférez real de Arequipa y secretario mayor del virreinato, por renuncia de Salinas, su cuñado, durante los gobiernos de Esquilache, Guadalcázar, Chinchón y Mancera; y el hijo de éstos, don Juan de Cáceres, fué caballero de Calatrava. D. José de Cáceres fué hijo del capitán Diego de Cáceres y nieto de Alonso de Cáceres, conquistador de Santa Marta, Tierrafirme y Perú, que sirvió contra Almagro en Chupas, con Blasco Núñez en Iñaquito y con Gasca contra Gonzalo Pizarro, y con Pablo de Meneses contra Girón.

Lope de Salinas fué natural de Medina de Pomar, hijo de Sancho de Salinas y nieto de Juan Fernández de Salinas, descendiente de Pero Pérez de Salinas, capitán, alcalde mayor de las siete merindades de Castilla la Vieja y de Trasmiera.

Diego Fernández de Córdoba pasó al Perú en 1542: hijo de Alonso y nieto de Diego Fernández de Córdoba.

Hermano de doña Juana de Silva y Córdoba fué don Alonso Fernández de Córdoba, natural de Lima; estudió en Salamanca; volvió de secretario de la gobernación del reino.

Buenaventura comenzó de nueve años de edad á ser paje del virrey Velasco, marqués de Salinas, y siguió siéndolo con Monterrey y Montesclaros, estudiando, á la vez, en San Marcos. Montesclaros le encargó el arreglo del archivo, y lo hizo cumplidamente, ordenando los papeles por materias, copiando mucho de ellos. Se recibió, por renuncia de su tío don Alonso Fernández de Córdoba, de secretario de gobierno con Montesclaros, cuando aún no tenía 24 años. Coordinó en 1630 una recopilación de ordenanzas reales.

Ingresó á la Orden de San Francisco en Lima. Leyó, desde 14 de Febrero de 1621, tres años Latinidad, siete Artes y después Nona, Vísperas y Prima de Teología, en que se jubiló en 1635, el 17 de Octubre, sin abandonar confesonario y púlpito, siendo predicador de los virreyes Esquilache, Guadalcázar y Chinchón. Predicó en las ciudades principales y compuso el libro, que publicó en 1630 en Lima, respecto de los indios, «tratando en él de sus antigüedades, barbarismos y gentil política de los reyes Ingas, un argumento claro de las hazañas de sus conquistadores, resplandor y nobleza de sus descendientes», etc.

Solicitó permiso para ir á la corte á publicar sus obras, y se le concedió en cédula de 1636. El 17 de Abril de 1637 le eligió la Provincia peruana definidor y custodio para el Capítulo General de Roma y se le confirieron poderes de procurador en ambas cortes, en especial para la beatificación de Solano. El arzobispo Arias de Ugarte le nombró su nuncio para la visita *ad limina apostolorum* y procurador en la Metrópoli. La ciudad de Lima le hizo también su procurador general para dicha canonización. Salió de Lima el 1.° de Junio de 1637 y con licencia del virrey Chinchón, 19 de Marzo de 1630, y llegó en 1637, á 23 de Diciembre. En Madrid la Inquisición le nombró calificador de su Consejo. Llegó á Roma en 5 de Marzo de 1639. Presidió allí conclusiones generales por orden del P. General Francisco Campaña. Se le nombró comisario general de Nueva España. En Nápoles fué catedrático de Prima y regente general de estudios. Cumplido el trienio, concurrió á la Congregación general de Italia en 1642, y allí predicó como regente que era de estudios. Consiguió muchos breves en favor de la Provincia peruana. Regresó á España en 1644, llamado por el Comisario General de Indias.

He aquí la nota de algunos documentos que pueden servir para la biografía de Salinas.

Patente de lector jubilado, 17 de Octubre de 1635, por haber leído Artes y Teología desde 14 de Febrero de 1621.

Patente de custodio para el Capítulo general de Roma, Lima, 17 de Abril de 1637.

Licencia del virrey Chinchón, 19 de Mayo de 1636, para ir á España en lugar de fray Alonso Brizeño para asuntos de su Religión.

Real cédula para que vaya á España á publicar sus obras, 12 de Marzo de 1635, aprobada por el Comisario general en Madrid, 16 de Abril de 1635.

Patente de custodio, 18 de Abril de 1637; por elección del Capítulo de 22 Mayo anterior, para la elección futura de ministro general.

El Virrey le dió licencia para ir á España en 25 de Abril de dicho año.

Juramento de calificador del Consejo de la Inquisición, Madrid, 12 de Abril de 1638. Antes fué calificador en Lima.

Patente para presidir conclusiones en Roma, Enero de 1639, Roma, por el General Campaña.

Confirma fray Juan Merinero, ministro general de la Orden, los poderes de Salinas: Aracoeli, 18 de Junio de 1639.

Patente de lector y regente general de Nápoles: Aracoeli, 19 de Junio de 1639.

Declaración del P. General Merinero á favor de Salinas como padre de la Provincia de Nápoles: Roma, 4 de Octubre de 1639.

Patente del Comisario General de Indias nombrando á Salinas su procurador en Roma, especial y general de todas las provincias de su jurisdicción: Madrid, 25 de Octubre de 1641.

Patente del Comisario General de Indias José Maldonado, llamando á España á Salinas para que dé cuenta: Madrid, 20 de Noviembre de 1643.

Patente del general de la Orden, Juan de Nápoles, nombrando á Salinas comisario general de Nueva España, 21 de Junio de 1645.

Cédula de licencia para que Salinas vaya á Nueva España llevando dos religiosos de compañeros y un criado, 23 de Marzo de 1646.

XUFRÉ DEL AGUILA (MELCHOR)

146.—Compendio / historial del Descvbri- / miento, Conquiſta, y Guerra del Reyno de Chile, con / otros dos diſcurſos. Vno de Auiſos prudenciales en / las materias de gouierno y guerra. / Y otro de / lo q̃ catolicamente, ſe deue ſentir de la / Aſtrologia Iudiciaria. / Dirigido Al Exmo S. Conde de Chin- / chon, Virrey deſtos Reynos del Piru Tierra Firme / y Chile. / Compvesto por el Capitan / D. Melchor Xufrè del Aguila, natural / de la Villa de Madrid. / *(Cuatro versos latinos á cada lado del escudo de armas del Mecenas).* Impreſſo en Lima; Con licencia del Señor Virrey / Por Frãciſco Gomez Paſtrana. Año 1630.

4.°—Port.—v. en bl.—7 hojas s. f. signadas ¶.—14 hojas s. f., signadas A (de 8 págs.) B (de 4 y C (de 2) con la

—Carta / que el oy / dor dotor Lvis / Merlo de la Fvente, Capi- / tan General que fuè de la guerra de Chile, escri- / uió al Capitan don Melchor Xufrè del Aguila, / Autor deste libro: sobre cosas concerniẽ / tes à el, y por seruicio de Dios, / y de su Magestad.

302 págs. (signadas A-T de 8 págs., menos esta última que tiene 7; no hay la signatura J) para el texto:

—Compen / dio Historial / del Descubrimiento, / conquista, y guerra del / Reyno de Chile / por casi noventa años, hasta el de / mil y seysciẽtos y veynte y ocho.

4 hojas s. f. con la vuelta de la última en bl. para las tablas.

Prels.:—Suma de la licencia.—Erratas.—Privilegio.—Tasa.—Aprobaciones (3).—Prólogo.—Dedicatoria.—Tres sonetos.

Primera edición.—La segunda fué hecha en Santiago de Chile, en vista de la copia de aquel ejemplar, que, á instancias nuestras, ordenó sacar el Consejo de Instrucción Pública.

Véase el facsimil.

Biblioteca de Rhode-Island. Estados Unidos.

CALANCHA, *Corónica*, pág. 51.
PINELO-BARCIA, *Epitome*, hoja 918 v., sin fecha
MOLINA, *Hist. de Chile*, ed. de Madrid, 1795, pág. 377.
TICKNOR, *Lit. Esp.*, nota á la pág. 472 del tomo III.

En las páginas 304-367 del tomo I de nuestra *Biblioteca Hispano-Chilena* publicamos algunos documentos relativos al autor y una noticia biográfica suya.

1631

CONSTITUCIONES

147.—Constitvciones/ desta Pro-/ vincia de los / dóze Aposto/ les del Pirv. / *(Gran escudo de la Orden de San Francisco)*. Impresso en Lima; Por Geronymo / de Contreras, junto a ſanto Domingo. Año de / 1631.

4.°—Port.—v., fol. 2, con el prólogo.—Pp. 3-58.—1 hoja al fin s. f. con la tabla.

B. N. L.

TERNAUX-COMPANS, *Bibl. Amér.*, n. 531.

GARCIA DE ZURITA (ANDRÉS)

148.—Resolvcion / de la dvda / qve pende ante / el Excelentissimo Sr. / Conde de Chinchon, Virrey de es-/ tos Reynos ſobre el priuilegio del Canonigo Theologal / de los Reyes: de ganar la prebenda, y diſtribuciones / cotidianas, en auſencia del coro. Diuidida / en nueue partes principales, q̃ / ſon las siguientes.

Fol.—31 pp. s. f.—Final bl.—Suscripto en 5 de Abril de 1631, por el doctor Çurita.

B. N. S.

Véase la página 356 del tomo X de los *Documentos literarios* de Odriozola.

149.—Resolvcion / de la dvda / que sea *(sic)* ofrecido / en razon de las rentas / de la Mesa Capitvlar desta / ſanta Igleſia de Lima:

COMPENDIO HISTORIAL DEL DESCVBRIMIENTO, Conquista, y Guerra del Reyno de Chile, con otros dos discursos. Vno de Auisos prudenciales en las materias de gouierno y guerra. Y otro de lo q̃ catolicamente, se deue sentir de la Astrologia Iudiciaria.

DIRIGIDO AL EXmo S. CONDE DE CHINchon, Virrey destos Reynos del Piru Tierra Firme y Chile.

COMPVESTO POR EL CAPITAN D. Melchor Xufrè del Aguila, natural de la Villa de Madrid.

Melchor hic resono Cœli renet alra volatu:
Excelsum nidum fremmaribus què tuis.
Hæc cape, digne Comes plaudenti carmina fronte,
Sic que æterna suum fama lo quetur opus.

Ian cua Gorgonei descendens vertice montis,
Grata Iouis semper fœmmra ferrur auis.
Lucis Apollinea radijs ci. cumdata fulgec
Dum ribi iam Phebo, carmina docta lirar.

Impresso en Lima; Con licencia del Señor Virrey
Por Frãcisco Gomez Pastrana. Año 1630.

fi fon propias diftribu-/ ciones cotidianas. / Por el Dotor Andres Garcia de / Curita, Canonigo Teologal de la mifma Iglefia.

Fol.—45 pp. s. f.—Final bl.—Suscripta en Lima, á 26 de Septiembre de 1631.

Para otra obra de García de Zurita, véase el número 979 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*, donde hemos dado también su biografía. Aquí insertamos la que nuestro amigo Torres Saldamando había hecho para su Diccionario inédito.

«Doctor don Andrés García de Zurita, natural de Sevilla, hijo de Luis Jerez y de doña Lucía Pérez de Zurita. Fué alumno del Colegio Real de San Felipe y de la Universidad mayor de San Marcos; siendo rector de aquél y graduándose en ésta de doctor en cánones y teología. Fué cura en el obispado de Quito, canónigo de Escritura, maestre-escuela, arcediano y deán en el coro de Lima y obispo coadjutor en Huamanga, por haber incidido en demencia el Iltmo. fray Antonio Conderina.

«Antes de recibir las bulas como coadjutor, fué presentado para la Iglesia de Trujillo y preconizado por el Papa. Le consagró el arzobispo Villagómez, el Domingo 11 de Julio de 1649. Tomó posesión personal de su diócesis en 1650, después del 20 de Septiembre, y murió el 2 de Agosto de 1652.

«El cronista González Dávila le llama «eminente en púlpito», y Solórzano, «dócto y venerable varón»; y refiere que el Consejo de Indias le permitió dejar de asistir al coro el tiempo preciso para dictar su cátedra de Escritura en la Universidad, cuando era canónigo magistral.

«Los jesuitas encomian su especial amor á la Compañía y su cordial afecto á San Francisco Javier, cuyas fiestas contribuyó á que se celebrasen en Trujillo con grande ostentación.»

OLIVARES Y BUTRON (HIPÓLITO DE)

150.—Concepcion / de Maria Pvrissima, / Por el Capitan Don Hipolito / de Oliuares y Butron, Gentilhombre de la Compañia de / los lanças de la Guarda deste Reyno, y natural / de la ciudad de los Reyes. / Al Excelentissimo Señor Don / Luys Geronymo Fernandez de Cabrera y Bouadilla, / Conde de Chinchon, y Virrey del Perú, &. / *(Escudo)*. Con licencia, impresso en Lima por / Geronymo de Contreras: junto a santo Domingo, Año de 1631. *(Al fin:)* Con licencia. / Impresso en Lima, por / Geronymo de Contreras Impressor / de libros, junto al conuento de / Santo Domingo; Año / de 1631.

4.°—98 hojas (la última página con adornos).—Signaturas *-****. A-I.—Contiene: Portada.—v. en bl.—Suma de la licencia: Lima, 21 de Enero 1631.—Erratas.—Aprobación del P. Fr. Luis de Vera: Lima, 24 Octubre 1630.—Licencia del Ordinario: Los Reyes, 6 Noviembre 1630. Doctor Feliciano de Vega.—Aprob. del P. Fr. Fernando de Valverde Lima, 4 Noviembre 1630.—Dos sonetos del autor á la Condesa y al Conde de Chinchón.—Ded. suscrita.—Prólogo.—Composiciones lau-

datorias al autor de los ingenios siguientes: Don Diego de Carvajal, Don José de Castilla Altamirano, capitán Juan de Espinosa, capitán D. Amador Téllez de Cabrera, D. José Xarava, D. Alvaro de Torres y Bohórquez, capitán D. Francisco Gutiérrez Flores, D. Pedro Manrique, D. Rodrigo de Carvajal y Robles.—Elogio (en prosa) del L. Don Francisco Fernández de Córdova.—Composiciones laudatorias del L. D. Francisco de Calancha, P. Fr. Diego de Córdova, Anónimo, P. Fr. Bernardo de Torres, P. Fr. Rodrigo Alvarez Pinto.—Elogio (en prosa) del Dr. D. Pedro de Cárdenas y Arbieto.—Composiciones laudatorias del Dr. Diego Cisneros, D. Rafael Nieto de Aragón.—Carta panegirica (elogio) del P. M. Fr. Juan de Ribera.—Grab. en mad. que representa la Virgen (una hoja).—Soneto del autor á la Virgen.—Soneto del mismo á los críticos.—Texto.—Nota final.—Canción á la Purisima Concepción, por el capitán Bernardino de Montoya.—Composiciones laudatorias de D. Diego Fajardo de Campoverde, de Juan de Peralta, capitán Juan de Salcedo Villandrando, D. Francisco Ceferino de Torres.

GALLARDO, *Ensayo*, t. III, n. 3263.

PÉREZ BOCANEGRA (JUAN)

151.—Ritval / Formvlario, e / Institvcion deCvras, para / Administrar a los Natvrales de / efte Reyno, los fantos Sacramentos del Baptifmo, Con- / firmacion, Eucariftia, y Viatico, Penitencia, Extre- / mavncion, y Matrimonio, Con aduertencias / muy neceffarias. / Por el Bachiller Ivan Perez Bo- / canegra, Presbitero, en la lengua Quechua general: examinador en / ella, y en la Aymara, en efte Obifpado. Beneficiado propieta- / rio del pueblo de fan Pedro de Antahuaylla / la chica. / Al Insigne Señor Licenciado Fran- / cifco Calderon de Robles y Peñafiel, Arcediano de la Ca- / tedral de la Ciudad del Cuzco, Prouifor, y / Vicario General del. / *(Escudo de armas del Mecenas)*. Con Licencia / Impresso en Lima: por Geronymo / de Contreras, / Iunto al Conuento de fanto Domingo / Año de 1631.

4.°—Port.—v. en bl.—Suma de la tasa, 8 de Agosto de 1631, 1 p.—Suma de la licencia, Los Reyes, 13 de Noviembre de 1623, 1 p.—Erratas, 2 pp. s. f.—Lic. del Ordinario, 7 de Noviembre de 1631, 1 pág.—Aprob. del doctor Fernando de Avendaño, 14 de Noviembre de 1631, 1 pág.—Id. del dominico Fr. Juan Escudero, 11 de Noviembre de 1628, 2 págs.—Carta del obispo del Cuzco D. Lorenzo Pérez de Grado, al autor, 23 de Octubre de 1622, 2 págs., pidiéndole proceda cuanto antes á la impresión.—Aprob. del dominico Fr. Luis Cornejo, Cuzco, 20 de Noviembre de 1622.—Aprob. del licenc. Fernando de Salazar, maestrescuela de la Catedral del Cuzco, 1.° de Mayo de 1626, 2 pp.—Aprob. del P. Francisco de Contreras, rector del Colegio de la Compañia de Jesús del Cuzco, 4 de Agosto de 1627, 1 p.—Gran escudo de armas del Mecenas que llena toda la página.—Ded. del autor al licenciado D. Francisco Calderón de Robles y Peñafiel, arcediano de la Catedral del Cuzco, 2 pp.—El credo niceno que se canta en la misa, traducido en la lengua quechua, 2 pp.—Décima del dominico Fr. Adrián de Alesio al autor, 1 p.—Soneto en quichua, 1 p.—Anagrama al autor de D. Bartolomé de Pineda Ponce de León, fiscal de la Academia Real del Cuzco, 1 p.—Soneto de un religioso de San Francisco al autor, 1 p.—Epistola á los curas, 7 pp. s. f.—1 bl.—Texto á dos cols., casi todo en quichua y castellano, 720 pp., y al pié de esta última el colofón debajo de un filete: Con licencia Impresso en Lima / Por Geronymo de *(sic)* Contreras: junto al Conuento de fanto / Domingo; Ano *(sic)* de 1631.—Tabla.—Indice muy copioso de las materias de que trata este *Ritual*, 8 pp. s. f.

B. Mitre.

Catalogue Chaumette des Fossés.
STEVENS, *Hist. Nuggets.*, t. I, p. 74.
VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 164.

En las págs. 708-9 hay una oración del autor en loor de la Vírgen, puesta en música, á cuatro voces.

«Más ha de veinte años, dice el autor en su epístola á los curas, que acabé de escrebir un *Formulario é Institución de Curas*, sacándolo de la obra principal de las *Epístolas y Evangelios* que para todo el año he traducido en la lengua quechua, conforme á la ocasión que tuve en la tradución dellos, para tratar de los santos sacramentos. Y el mismo tiempo había que los estaba enmendando, limando y corrigiendo, hasta darles la última mano. Y tratando actualmente de la impresión dél, llegó á las mías (por buena suerte) un *Ritual Romano*, mandado publicar por la Santidad de Paulo V, de eterna recordación, pontífice máximo, impreso en Antuerpia, en la oficina Plantiniana, año de 1620,, con un breve y paulina de su misma Santidad, en que manda que inviolablemente usen dél en toda la cristiandad, todas las personas á quienes incumbe la administración de los sacramentos santísimos de nuestra ley de gracia, conformándose con el en los ritos y cerimonias, acerca de la administración dellos.

«Conque cesarán tantos *Cerimoniales y Manuales Breves*, y más *ad longum* impresos, y de mano, como en estas Indias Occidentales corrían, sin más autoridad que las que les querían dar los autores dellos, que sólo pretendían brevedad, menos policía y ninguna curiosidad en la práctica y solene administración dellos . . Y aunque lo que tenía escrito era conformándome con el *Manual Romano* (con quien este *Ritual* concuerda y simboliza en la sustancia y principales cerimonias) tiene, con todo, algunas cosas breves, otras más *ad longum* y otras de todo punto quitadas del primer *Manual Romano*. Y para cada sacramento particulares notas, que es fuerza advertirlas, por ser de suma entidad para la exacta administración dellos.

«Y pareciéndome mi vida corta, y que la impresión de seis cuerpos grandes que tengo escritos va muy de espacio (por no tener hombre que me dé la mano y favorezca tan grande asumpto y tan necesario á la Iglesia que Nuestro Señor tiene edificada en estas partes del Pirú) acordé traducir este novísimo *Ritual Formulario* é interrogatorio, así en romance como en la lengua quechua, y remirarme en él, quitando muchas cosas que había hallado, así impresas como escritas de mano, y añadiendo otras de grande necesidad é importancia para administrar válida y debidamente los santos sacramentos (en particular el de la penitencia) á estas tiernas plantas que hoy son muy nuevas en la ley de Cristo y de sus ministerios por defeto nuestro bien conocido, en la negligencia tan grande que tenemos en las enseñar, ejemplificar y predicar.

«Allegándose á esto la desconformidad y disonancia en la administración de los sacramentos de la ley de gracia... especialmente en traducirlas (las ceremonias) en la lengua quechua: en esta mucho más dilatada y de todos universalmente mejor entendida y hablada que la lengua aymará: difícil menos, común y más sucinta.

«Juntando, pues, en uno la manera de decir en la lengua quechua, he hallado tantas y tan mal traducidas, que estuvo bien quitar totalmente muchas locuciones, interrogaciones, responsiones; añadir y suplir otras, mudar las cópu-

las y verbos, frasis é impertinencias. en todos ellos, hasta las reducir á un lenguaje usado, casto, inafectado é inteligible, así á todos los curas como á los indios y otras personas deste reino.»

Advierte, por fin, el autor: «Lo que en este *Ritual Formulario* escribo y traduzgo en la lengua quechua no es mendigado ni adquirido de otro *Ritual*, ni manuscrito alguno (aunque el que anda de molde tengo visto) sinó propio trabajo mío; y si algunas personas eclesiásticas ó en algunos curatos se dice bien y administra en la quechua con propio y congruo lenguaje, es sacado y trasladado deste mío, ó que yo le haya comunicado á otros sacerdotes ó á otras personas y permitido se aprovechen deste mi trabajo, así en la celebración de los sacramentos, como en oraciones devotas que aquí van escritas en prosa ó en verso, y modos de decir en las Epístolas y Evangelios que tengo traducidos. Que el haber tantos años que soy examinador en ambas lenguas, quechua y aymará, en este arzobispado del Cuzco, y más de treinta que há que administro á los naturales los santos sacramentos y les predico el santo Evangelio (con la aceptación notoria) me ha facilitado el hablarla y traducirla con la propiedad, elegancia y curiosidad que el que le leyese habrá notado. Porque, demás de ser tan inteligible, así para los que administran los santos sacramentos, como para los indios á quien se administran, está traducido en el vulgar de los naturales desta tierra, con el lenguaje y modo de decir polido de la ciudad del Cuzco, que es el Atenas de esta tan amplia y tan general lengua que se llama quechua, y no quichua, como comunmente se nombra entre todos, sin salir un punto, ni exceder de las rúbricas, reglas y cánones del Ritual novísimo romano....»

«El bachiller Juan Pérez de Bocanegra, clérigo presbítero de la Tercera Orden de N. P. S. Francisco, cura de la parroquia de N. S. de Belén, en la ciudad del Cuzco, y después del pueblo de Andaguaylas la Chica, fué apostólico ministro, más de cuarenta años doctrinero, con grandísima vigilancia en las obligaciones en su oficio, examinador general del obispado del Cuzco en las lenguas quichua y aymará; compuso seis tomos en la lengua, para la mejor administración del evangelio y sacramentos á los indios, y sólo un *Ritual confesionario* imprimió, por ser grandes los gastos de la imprenta. Fué varón de mucha oración, caridad y mortificación, y murió en Andaguaylas, cuatro leguas del Cuzco, con grande opinión de santidad en todo aquel obispado.» Mendoza, *Crónica de S. Antonio de los Charcás*, Madrid, 1664, fol., pág. 551.

PEREZ DE URAZANDI (ALONSO)

152.—Panegyrico / o / oracion en la solemnidad / de la inmaculada Concepcion de la Virgẽ / Nueſtra Señora. / *(Tres ✯ en línea).* Su iluſtre Congregacion la mandò celebrar. / El Bachiller Dòn Alonso / Perez de Vraçandi, profeſſor de la Sagrada ciencia / la hazia, y de orden de la religioſiſsima fami- / lia del Patriarcha S. Ignacio, la dixo / en ſu Igleſia el vltimo dia / de la Otaua. / *(Viñeta pequeña).* Consagrase / Al Borromeo Eſpañol, el Iluſtriſsimo Señor D. / D. Fernãdo Arias de Vgarte, Arçobiſpo de / la Metropoli de los Reyes. /

(Debajo de una raya:) Con licencia / En Lima por Francifco Gomez Paftrana, impreffor de libros en la ca- / lle de fan Aguftin, en la Prenfa de Geronimo dr *(sic)* Soto / Aluarado. Año de 1631.

4.°—Port.—v. en bl.—Aprob. del jesuita Francisco de Contreras, 1.° de Agosto de 1631, 1 pág. —El padre mercedario Fr. Francisco de Oviedo al bachiller Alonso Pérez de Urazandi, 1 pág.—Carta del autor al P. Baltasar de Lagunillas, prefecto de los estudios de la Compañía de Jesús en su Colegio de San Pablo, 9 de Agosto de 1631, 4 págs. s. f., y al pié la contestación del P. Lagunillas á Pérez de Urazandi y Arratia, «clérigo diácono y predicador deste Obispado», 2 págs. s. f.: 11 de Agosto de id.—Décimas del licenciado Tomás de Mesa al autor, 1 pág.—Elogio del bachiller Fernando de Guzmán y Santa Eufemia, 2 págs. s. f.—1 bl.—E. de a. del Arzobispo Arias de Ugarte, que ocupa la página entera.—1 bl.—Ded. al mismo, 4 págs. s. f.—Prólogo del licenciado Tomás de Mesa, 3 págs. s. f.—1 bl.—Texto 23 págs.—Al fin del texto la frase «no he dicho», sin duda para, que el lector viese la advertencia de la última página, en que después de transcribir un párrafo de Luciano y otro de S. Agustin, concluye el autor con estas palabras: «A la noche de la mortalidad sigue como sombra el error, y así protesto que cuanto he dicho ó escrito, dixere ó escribiere, rindo al juicio de la Iglesia Católica, única regla de la verdad.—Lo que desviare della, sépase que en mi ha sido ignorancia, sin que llegue á malicia; por tanto, sea no dicho, sea no escrito siempre.»

B. M.

Habla el P. Contreras: «A estimación del buen empleo que el autor hace de su juventud, con mucho lucimiento de su estudio, es merecedor de la licencia que pide y de mayores honras, y para que así se aliente á proseguir en el trabajo del campo ameno de la Escritura, en el cual coge no sólo flores olorosas, sinó frutos suavísimos, que exceden á sus pocos años, si bien no á su conocido ingenio lleno de discreción y muy hermano de su virtud y buen ejemplo.»

No deja de ser curiosa la carta que con ocasión de la publicación de este panegírico escribió su autor al jesuita Lagunillas: «No ha podido el amor propio, le dice, ponerme anteojos de cristal para ver mis obras, porque siempre me parecen menores de lo que son. Pero qué maravilla cuando en mí (siempre lo ha publicado mi ignorancia) se halla de lo doto la parte no más del deseo, sin solicitar con rendimiento hipócrita más alabanzas que las que conozco frisar con mis méritos, y como en materia de letras, son tan pocos los que reconocen mi insuficiencia, vivo temeroso de obedecer con riesgo (si la tengo) de mi opinión, á instancias superiores de dar el *Panegírico* que dixe en voz á la estampa: blanco en que los émulos (que nunca faltan á la más cándida intención) asesten la artillería de sus dicterios y murmuraciones. Y aunque arrebatado del ardor de la edad y fervor del estudio, me alargué á componer obras, de que después juzgando mis niñerías con la madurez de los años, pueda ser que me ría, seguro tengo del gran maestro Quintiliano para dar semejantes arremetidas: loadas (si se dan con el debido tiento) en los mancebos, en quien holgaba él, y quería que se mostrase el vicio y lozanía de las mieses, en los años prósperos, que después facilmente se siega con el estilo formado por el uso de escribir, con la lección de buenos autores y con la enseñanza de los maestros.

«Básteme el haber intentado lo que el elocuentísimo Paravicino (que á tan noble atrevimiento no se debe menor autor) le pareció temeridad nueva, por no haber sufrido nuestra lengua hasta hoy (no por incapaz, sinó por medrosa) una oración perpetua. Mas, ¿por qué á la capacidad no hemos de quitar el miedo? Y que como las armas, la lengua también latina ceda al imperio español, que nin-

gún idioma hay clásico que no haya comenzado también vulgar. El estilo que observo es, sin duda, no de todo paladar, que ni hay sabor (dixo un doto cordobés, valiente restaurador de nuestra lengua) que haga á todo gusto, ni pluma que á todos juicios: que como en los rostros, no todas faciones parecen á todos, ni en las ropas todos colores, así en los estilos: el que á mí me agrada (achaque que es de nuestro estragado gusto) desplace al otro, y por ventura ninguno culpable.

El intento de dar este borrón casi extemporal á la prensa, no fué engaño de confianzas propias, que fuera presunción y puerilidad: aquella (presunción digo) en prometerme del consuelo dulce de los amigos, el aplauso ceñoso de los émulos; y esta (puerilidad quiero decir) en que cuando hubiese hallado en los oyentes la estimación que mostraron de esta acción, pues, después de haberla sufrido, la aguardan con tan benignos ojos como en su recitación oídos: hacer misterio de acertar una é otra, quien tantas veces habrá errado como yo, muy amorosos humos de sí, sobre contentadizos y crédulos arguye. Movióme, pues, (por acabar esta parte) á esta impresión, el ver (vaya afuera toda afición) que algunas cosas mías, viéndose convencidos á que han salido á luz con acierto, las vituperan y aniquilan estos Menipos: extraño siglo el nuestro, donde los errores solicitan piedad, y los aciertos odios, y cuando más favorables, las atribuyen á superiores juicios y calificados maestros: error grande de su mala intención, pues no advierten (dixo un florido ingenio á la misma objeción qne le oponían) que mejorándolas de dueño las califican, y lo mismo que intentan para desconsolarme, viene á servirme de panegírico. El que yo hacía de la inmaculada Concepción de la Virgen Nuestra Señora, y dixe en esa iglesia, remito á V. P. como á docto (adjetivos difíciles de concordar) y bien intencionado, para que después de haberla censurado su severidad, me avise de los defetos, pues sobre que si procuro (no es poco si lo consigo) parecer de diamante á los golpes de los murmuradores y á los halagos de la lisonja de acero, á las correcciones de los dotos soy de cera».

RELACION

153.—Relacion / de la vitoria qve / Dios Nvestro Señor fve servido de / dar en el Reyno de Chile a los 13. de Henero de 1631. à don / Francifco Laffo de la Vega y Albarado, cauallero del Orden de / Santiago, del Confejo de fu Mageftad, y guerra en los eftados de / Flandes, Gouernador, y Capitan general del Reyno de / Chile, y Prefidente de la Real Audiencia / que en el refide. / *(Colofón:)* Impreffo en Lima; por Francifco Gomez Paftrana Año de 1631.

Fol.—4 págs. s. f.—El texto va encabezado por la licencia para la impresión

B. M.

Medina, *Bibl. Amér.*, n. 2134.

La solicitud del editor para proceder á la impresión es digna de conocerse: «Francisco Gómez Pastrana, impresor, dice: que Nuestro Señor ha sido servido de dar una gran vitoria en el reino de Chile al señor gobernador don Francisco

Laso de la Vega, de que se ha hecho relación, que presenta, que es cierta y verdadera; y para consuelo de todos y que den gracias á Dios por ello, á V. E. suplico se sirva de mandar darle licencia para que la pueda imprimir, en que recebirá merced, que espera de la grandeza de V. E.»

La reproducimos íntegra en nuestra *Biblioteca hispano-chilena*.

1632

CARVAJAL Y ROBLES (RODRIGO DE)

154.—Fiestas / qve celebro la / Civdad de los Reyes del / Pirv, al nacimiento del Serenis- / ſimo Principe Don Baltaſar Carlos de Auſtria / nueſtro ſeñor. / A Don Francisco Favsto Fernandez de / Cabrera y Bobadilla, niño de dos años, y primogenito del Excelentiſſimo / ſeñor Conde de Chinchon, Virrey del Pirù. / Por el Capitan D. Rodrigo de Car- / uajal y Robles, Corregidor, y Iuſticia mayor de la Prouin- / cia de Coleſuyo, *(sic)* por ſu Mageſtad. / *(Gran e. de ar. del Mecenas grab. en madera)*. Impresso en Lima, (a costa de la Civdad) / Por Geronymo de Contreras, Año de 1632.

4.°—Port.—v. en bl.—4 hojas prels s. f.—88 hojas.—Apostillado.—En silvas.

Prels.:—Suma de la lic.: 14 de Febrero de 1632.—Lic. del Ord.: Los Reyes, 1.° de Marzo de 1632.—Aprobación del doctor Bartolomé de Salazar: Los Reyes, 12 de Febrero de 1632.—Id. de Fr. Lucas de Mendoza: 20 de Febrero de 1632.—El dotor frey D. Fulgencio Maldonado al autor.—Soneto anónimo al Principe, en alabanza del autor.—Pág. bl.

B. M.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 863.

SABIN, X, 348.

SALVÁ, *Catálogo*, t. I, n. 517, p. 201, nos dice que en su ejemplar había un *Sermón* de Fr. Juan de Zárate, al mismo asunto. Y añade: «Nicolás Antonio no menciona este poema, dividido en quince silvas; habla sí de otro del mismo autor intitulado: *Conquista de Antequera*, Lima 1627, y de la *Batalla de Toro*, ibid. No he visto ninguno de los dos».

GALLARDO, *Ensayo*, tomo II, n. 1649.

Catalogue Heredia, t. II, n. 2157; y t. IV, n. 5386.

«Maestro fray Lúcas de Mendoza, agustino, catedrático de Escritura en la Universidad de Lima.—Grandes fueron las fiestas; mas nunca tan del todo grandes, como en la relación de D. Rodrigo de Carvajal y Robles, que son por extremo dichosos en crecer los asuntos que este caballero cría al calor de sus manos. Antequera, su patria, debe su inmortalidad á su poema con más verdad que á sus muros. Y estas fiestas, que ya por humanas pasaron presto, tendrán de divinas la duración, perpetuándose en este libro, en quien he hallado mucho que admirar y nada que corregir.—Febrero 20 de 1632.»

La siguiente pieza, que es una sátira contra comentadores impertinentes, merece copiarse:

«El Dr. Frey D. Fulgencio Maldonado, capellán de S. M. y chantre de la Catedral de Arequipa, al capitán D. Rodrigo de Carvajal y Robles.

«Si vuestra merced, Sr. D. Rodrigo, hecho á que lo tan copioso y crespo de su estilo quiera descender á ver loores de su silva en la humildad del mío, que en esta sequedad y desmayo arrastra, como se ve, por esos suelos sin elevaciones, sin círculos, sin enigmas; oiga en buen hora una oración con todos los verbos de su necesidad, y ésos castellanos, naturales, domésticos. Grande alivio á los comentadores desta epístola, que en tan buen año dellos, y porque me desconfiaré yo de que vuestra merced y yo nos veamos con nuestros mismísimos ojos comentados ó adivinados, ó hechos unas mayas con todos los dijes del barrio, que es lo mismo.

«Y en verdad que por entrar en el uso, que le he de dar á vuestra merced sus alabanzas en comento, que es como si dijéramos en jigote, el más valido de los platos.

«Pues, luego, ¿me faltará texto para salir á la empresa? ¿O no será texto de los que guardará la fama en gavetas de diamante, diáfanas á su gozo, é inmortales á su crédito?

Aquí con alta pluma don Rodrigo
De Carvajal y Robles describiendo
La famosa conquista de Antequera
Halló la fama y la llevó consigo
Tantas regiones penetrando y viendo,
Que del Bétis le trajo á la ribera;
Y haciendo por su hijo
Festivo regocijo,
Las bellas ninfas el laurel partieron,
Y como ya sus dulces musas vieron
Restituidas á su patria amada,
Tomó la pluma Amor, Marte la espada.

«Así sintió, y así dijo de vuestra merced el Homero, el Plauto, el Terencio, el Píndaro español; que en todos éstos le hallan el espíritu á Lope de Vega, varones grandes; y yo dijera que tiene el de todos juntos. Ni temería censura de desapasionados, si añadiese que cuanto ameno, cuanto robusto, cuanto florido, cuanto grave se halla repartido de buenas letras en modernos y antiguos, se ve en una admirable armonía en solo este ingenio.

Rumpatur quisquis rumpitur invidia.

«Ni multipliqué acaso verbos, cuando dije: «Así sintió, y así dijo de vuestra merced.» Antes con advertencia supuse que dictó propio sentimiento sus palabras, ocurriendo á la tácita.

«¡Mira (dirá alguno) qué calificación, aunque sea del que llaman príncipe de poetas; andar en un libro pepitoria, donde á vueltas de una cabeza salen cien pies! Y añadirá: jactancia fué de Lope derramar tantos aplausos, debidos pocos, graciosos los más, en argumento de lo que quedaba deso en la fuente de su ingenuidad siempre perenne; y en suma poca cosa para desvanecerse (dirán todos): elogios del «Laurel de Apolo», donde los tienen N. N. N.

«Confiésole esta falta al tal «Laurèl», y no la negará su autor, yo lo aseguro. Ni quiero averiguarle el nombre á esta suerte de afectación. Hidalga y libre la oigo llamar á aquel maestro, á aquel de incomparable piedad y erudición el maestro Valdivieso en su prólogo.

«Corramos con eso, y excusémosle con la memoria de un San Jerónimo, avisado como nuestro Abulense y otros de nimios en la credulidad á tradiciones hebreas. Fió Lope su juicio á algunos que le mintieron en la relación enormemente. Como ésos andan por ahí mentidos en aplausos, acreditados en aprehensiones contra toda justicia.

«Dígase, pues, con singular gloria de vuestra merced, que en este su elogio fué Lope el que sintió, y Lope el que dijo:

Aquí con alta pluma.....

«Alta por el sujeto, por la materia, (va de iluminacioncita) Cicerón: alta et exagerata, Horacio: alta mens, dijo Quintiliano: altiores litteræ, Séneca: ni va lejos desta adjetiva Virgilio, «III Georg».

«Hé aquí, Sr. D. Rodrigo, me tiene usted calificado comentador, sin más costo que dar una ojeada á textos: á la fe esta es la verdadera manufactura, y el desabrido chirle de que esa turba de atarantados nota á los secuaces de Lope.

«Alta también se llama la pluma de D. Rodrigo, porque es suya, y anda en las manos de su calidad, que señala en sus apellidos el verso siguiente:

De Carvajal y Robles.....

«Nació D. Rodrigo, debiendo esto á la naturaleza que se halló en ella, si nó cabeza fantástica y señor de casa y títulos, á lo menos honrado escudero de casas de títulos y señores tan conocidas en toda España, como él, por su ilustre sangre.»

La famosa conquista.....

«Detuviérame yo aquí contra las estrechas leyes deste elogio, carta, encomiasticon, ó como fuere su gracia, á no haber hablado antes el L. Antonio Maldonado en el nombre, como muchos, pero donado bien, como muy pocos, de dotes de ingenio y erudición admirable, en quien nacer al magisterio y á la vida pareció una acción y un tiempo mismo.

Halló la fama.....

«Halló, no dice en D. Rodrigo la dicha de algunos que no la buscaron, y por lo mismo en la verdad no la merecieron; que el laurel inmortal, que quiera que halla dicho mi Taso *caduchi allori*, inmortales fatigas le producen, y por eso sigue:

Las bellas ninfas el laurel partieron.

«Debidamente, por cierto, que para ingenios como el de D. Rodrigo le criaron los dioses en las silvas. Embósquese en ésta el que quisiere sentir como Lope, y hallaráse una vez y otra y mil veces cogido de suspensión, causada, ya de lo dulce de sus descripciones, ya de la hermosura y pompa de las voces; y los que entraren más dentro, hallarán más rigurosas observaciones del arte, que basten al mal contexto del Bocaliño, que en este punto halla siempre que desear aún en los Virgilios y Homeros.

«Contentémonos, Sr. D. Rodrigo, con lo dicho: que yo sé de la dificultad con que oye vuestra merced sus alabanzas, que há rato que aún en esto poco sobra mucho á su modestia. Y yo es bien que me detenga, porque con mucho más no llegará á medio camino el deseo de enviciarme en ellas. Y para lo que falta de epítetos, observación de imitaciones y otros aparatos de prolijos comentos, podremos remitirnos á los Ravisios y á los Eritreos en sus Oficinas y Concordancias.—Vale.»

Sigue un soneto en elogio del poeta, que concluye:

Los versos digo cultamente nobles
De aquel hijo famoso de Antequera
Que tantas obras sin igual publican.

Ya vuelve el siglo de oro; ya los robles
Sudando miel, como la edad primera,
El reino de Saturno os pronostican.

Este poema está escrito en quince silvas.
Empieza:

Fiestas de la ciudad, corte de reyes,
Reina del Nuevo Mundo, que escondido
Halló el afán sufrido
Del gallardo extremeño.....

«En estas fiestas es curioso el haber ocurrido un terremoto en medio de ellas; y no menos en el poema (silva 7.ª, f. 33-4) su valiente descripción.»

GARCIA YAÑEZ (CRISTÓBAL)

155.—Por parte de Don Nicolas de Larrazpvrv, cavallero de Orden de Santiago. En la cavsa, qve contra el se trata en la ciudad del Quito. En defensa de sv exempcion, y jufticia. Se presentan a V. Excelencia eftos apuntamientos. Del hecho, y derecho. Impreffo en Lima; Por Geronymo de Contreras. Año de 1632.

Fol.—13 hojas s. f.—Port.—v. en bl., la primera sin numerar.—Empieza el texto f. 1 v.: Este informe tiene dos partes, en la primera se haze relacion del hecho, en la segvnda se fvnda en derecho. Excelentissimo senor. Primera parte, en los Galeones del año de treynta, del cargo del General Tomas de Larrazpuru mi padre, vine á tierra Firme, firviendo al Rey».—(Acaba el texto f. 10 v:) «En efte colegio de la Compañia de Iesvs de S. Pablo, de Lima, 11 de Nouiembre de 1631 años Christoual Garcia Yañez».—(Al folio 10 v. se halla inserta una cédula de S. M., en favor de las órdenes militares, dada en Madrid á 10 de Enero de 1609 años, registrada por Jorge de Olaal de Vergara, canciller.)

A. H., Col. Jes., t. 93, n. 117.

Acerca de otra obra de nuestro autor, véase el número 6494 de nuestra *Biblioteca Hispano-americana*.

«El P. Cristóbal García Yáñez llegó al Perú siendo aún novicio, el 1.º de Diciembre de 1592. Había ingresado á la Compañía el año anterior, de 18 de

edad, en el noviciado de Medina del Campo, lugar de su nacimiento. En Lima hizo los estudios necesarios, no sólo para alcanzar el sacerdocio, sinó también la profesión de cuatro votos. La teología y la jurisprudencia fueron sus estudios favoritos y en ellos obtuvo felices resultados. El colegio de la Plata, la Universidad que allí se fundó y el noviciado de Lima fueron gobernados por él, y en San Pablo y en el Cuzco enseñó filosofía y teología. Fué también calificador de la Inquisición y examinador sinodal de Lima, Chuquisaca y Cuzco.

«En la congregación provincial de 29 de Agosto de 1624, que presidió el P. Juan de Frías Herrán, se le eligió procurador en primer lugar con el P. Martín Vázquez, para representar á la Provincia en Roma y Madrid. Por entonces se ventilaba la ruidosa cuestión promovida por la Universidad de Lima, oponiéndose á que funcionara la que habían fundado los jesuítas en su colegio de la Plata, conforme á las bulas de Gregorio XV y reales cédulas de confirmación. El P. Yáñez presentó en España un *Memorial* sobre el asunto, no sólo como representante de la Compañía, sinó con poder de las autoridades y corporaciones de la Plata, y de otras autoridades interesadas en la subsistencia de la Universidad.»—TORRES SALDAMANDO.

Torres dice que el P. García Yáñez falleció en Madrid en 1626: dato que se halla en oposición con lo que resulta de este impreso, suscrito, como se ve, en Lima á fines de 1631.

MALDONADO (FULGENCIO)

156.—Oracion / fvneral, / del Dotor Frey Don / Fvlgencio Maldonado del Abito / de San Ioan; Procurador General de fu Religion, en ef- / tas Prouincias del Pirù: Capellan de fu Mageftad. / Protonotario Apoftolico, y Chantre de la / Cathedral de Arequipa. / Dixose / en solemnissima accion / de exeqvias del Excelen- / tissimo Senor (*sic*) Marqves de / Gvadalcazar, Virrrey / qve fve destos / Reynos. / Ofrecese / a fu amable y pia- / dofa memoria: / y dedicase / al Excelentissimo Senor / (*sic*) Conde / de Cinchon, (*sic*) Virrey del Pirù. / (*Debajo de un filete:*) Con licencia / Del Señor Conde de Chinchon. Impreffo en Lima; en cafa de / Frãcifco Gomez de Paftrana. Año de 1632.

4.°—Port. dentro de filetes.—v. en bl.—Aprob. de Pedro de Ortega Soto-Mayor, 10 de Febrero de 1632, 3 pp. s. f.—Id. del agustino Fr. Juan de Ribera, 20 de Febrero de id., 4 pp. s. f.—La Universidad del Comercio de Lima al Virrey, 2 pp. s. f.—Relación del túmulo que se levantó en la iglesia de Santa Clara, por Martín de Mayorga, 3 pp. s. f.—Elogio latino al autor, del jesuita Fernando de Herrera, 2 pp. s. f.—Texto, 23 hojas fols. incl. la p. f. bl.

B. N. S.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 860.

Para otra obra de nuestro autor, véase el número 827 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*.

Fr. D. Fulgencio Maldonado, limeño, fué religioso de la Orden de San Agustín; sirvió algunos curatos de indios, á quienes predicó en su lengua; fué lector de artes y predicador mayor de su convento de Potosí; procurador y secretario de la Provincia de Quito, «donde se le dió título de maestro, por sus muchas partes y letras, y haber sido catedrático de filosofía y teología; y habiendo salido de su religión con autoridad apostólica y licencia de su general,» pasó á la de San Juan.

En Nápoles sirvió muchos años de capellán y predicador de la Real Capilla. Se hallaba en Madrid en 1627, en cuya fecha el Consejo le propuso en primer lugar para una canongía de la Catedral de Charcas. Llegó á Lima en 1630 provisto para chantre de Arequipa.

El Marqués de Mancera, en carta de 29 de Mayo de 1640, le proponía al Rey para un canonicato de Lima en los términos siguientes: «Del chantre de la Santa Iglesia de Arequipa me ha escrito con mucha aprobación el Obispo de ella, y de sus muchas letras y opinión en la predicación tengo particular noticia.»

Murió, sin embargo, en aquel cargo á principios de 1662.

Véase también Odriozola, *Doc. lit.*, t. XI, p. 209.

MARTÍNEZ DE AMILETA (ANDRES)

157.—Discvrsos / politicos y / cesareos. / A la Magestad Catolica de Don / Felipe IV. nueſtro ſeñor, y Rey de las Eſpañas. / En qve se da forma y / cventa de las conveniencias y / aumento que tendran los Reales Teſoros de ſu Mageſtad, y el que / gozaran tambien ſus vaſſallos con el acrecentamiento del valor de / la plata y oro. Siruiendoſe de mandar ſe ponga en execucion lo / que éſte papel contiene, y ha ſuplicado varias / vezes el Reyno por ſus Procura- / dores en Corte. / *(Escudo de armas reales).* Por Andres Martinez de / Amileta, natural de la villa de Vergara, en la Prouincia de / Guipuzcoa, reſidente en la ciudad de los Reyes / del Pirù. Año de 1632.

Fol.—Port. orl.—v. en bl.—1 s. f. con la dedicatoria al Rey: Los Reyes, 1.° de Junio de 1632; prólogo, y epilogo y compendio destos discursos.—31 hojas y final bl.

B. Palafoxiana (Puebla).

Véase acerca del autor el número 6296 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana.*

MASTRILO DURÁN (P. NICOLÁS)

158.—Sermon / en el otavario, qve / la Ilvstrissima Religion / de Redemptores celebro a la / Canonizacion de ſu primer Fundador, y / Patriarca ſan Pedro Nolasco. / Predicole el mvy R. P. Ni-

colas Mas- / trilo Duran, Prouincial de la Compañia de Iesvs desta / Prouincia del Pirù. / (*Escudo de la Ord. de la Merced*). Con licencia, Impresso en Lima; Por Geronymo de / Contreras; Año de 1632. / (*Colofón:*) Impresso en Lima / con licencia por / Geronymo de Contreras. / Año de 1632.

4.°—Port.—v. en bl.—Lic. del Virrey, 11 de Mayo de 1632, y licencia del Ord., de 2 de Junio de id., 1 p.—Aprob. del dominico Fr. Gabriel de Zárate, 7 de Mayo de 1632, 2 pp. s. f.—Id. del agustino Fr. Francisco de la Serna, 26 de Abril de id., 3 pp. s. f.—Texto, 22 hojas fols.

B. N. S.

ALEGAMBE, *Bibl. Script.*, p. 354.
SOTWEL, *Bibl. Script.*, p. 632.
BACKER, *Bibl. des Ecriv.*, t. V, p. 524.
TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, p. 198.

Véase también el número 76 de esta bibliografía y el 953 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*.

La biografía de nuestro autor se encuentra en los *Jesuitas* de Torres Saldamando.

RESOLUCIÓN

159.—Resolvcion / de las dvdas / qve se an ofrecido / en la Santa Iglesia de Lima / acerca de la prouision de la Canongia Do- / toral, que eſtà vaca.

Fol.—13 hojas y final bl.—Datado en Lima, en 19 de Mayo de 1632.—Apostillado.—Anónimo.

B. Palafoxiana.

RIBERA (FR. JUAN DE)

160.—Sermon que en el Convento de la Merced desta Ciudad de Lima predicó en la solemnidad de la canonizacion del Santo Fundador San Pedro Nolasco, el padre Maestro Fr. Juan de Ribera, de la Orden de San Agustin. Lima, 1632.

4.°—Comienza el ejemplar de que dispongo con la:—Aprob. de Gaspar de Herrera Escobedo, 2 pp., y al fin la lic. del Ord., de 5 de Mayo de 1632.—Id. del agustino Fr. Fernando de Valverde, 25 de Mayo de 1632, 4 pp.—Lic. de la Orden, 10 de Diciembre de 1632, 1 p.—Ded. á Fr. Pedro Ruiz Naharro (falta lo que sigue, después de cinco págs. y comienza el:)—Texto, 39 págs. —Final bl?

B. N. S.

Es probable que este número y el 158 formen parte de un mismo libro, quizás de *Las Fiestas de la ciudad de Lima en la canonización de San Pedro Nolasco*, que cita Ternaux bajo el número 534 de su obra *Bibl. Amér.*

Fray Juan de Ribera nació en 1588, fué natural de Pisco, ó de Lima, según otros, de la Orden de San Agustín, graduado de licenciado y maestro en artes y de licenciado y doctor en teología y examinador en ambas facultades; catedrático de Sagrada Escritura y de Artes en la Universidad de San Marcos, prior del convento de Lima y vicario provincial en 1648, y en 1651, provincial.

En carta de 25 de Julio de 1647 le propuso el Virrey para un obispado, y fué en efecto nombrado para el de Santa Cruz de la Sierra, del cual iba á tomar posesión cuando falleció en Oruro, en 1660.

He aquí una real cédula relativa á sus tareas de catedrático:

«El Rey.—Marqués de Mancera, pariente, de mi Consejo de Guerra, gentilhombre de mi cámara, mi Virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere su gobierno. El doctor don Antonio de San Miguel y Solier, cathedrático de vísperas de cánones en propiedad de la Universidad de esa ciudad de los Reyes, y su procurador general, me ha hecho relación que el maestro fray Juan de Rivera, calificador del Santo Oficio de la Inquisición, prior del convento de San Agustin della y catedrático de Sagrada Escriptura de la dicha Universidad, había leido en ella más de veinte y un años contínuos con sumo cuidado y incansable trabajo: primero, con dos lecciones cada día, mañana y tarde, y después theología en la cáthedra de Vísperas, que depositó en él el Conde de Chinchón, vuestro antecesor en esos cargos, con lucimiento y aprovechamiento de las dichas escuelas, habiéndose dado siempre por bien servidas de sus letras y asistencias, por haber producido discípulos que eran muy doctos maestros y cathedráticos de esa Universidad; y que, demás desto, en la dicha Religión de San Agustin había servido en la regencia de la dicha cáthedra de Sagrada Scriptura, más de cincuenta años, subcediendo de unas en otras por rigurosas oposiciones, y con mucho número de estudiantes de la misma Orden y aprovechamiento de los oyentes: suplicóme que, teniendo consideración á ello, fuese servido de hacer merced á la dicha Universidad de conceder al dicho maestro fray Juan de Ribera la propiedad de la dicha cátedra de Escritura por los días de su vida; y habiéndose visto por los del mi Consejo Real de las Indias, juntamente con cierto testimonio, por donde ha constado de lo referido y de la aprobación que, asi vos cómo la dicha Universidad, hacéis deste sujeto, juzgando que, por sus muchas y buenas partes, y las demás causas que se representan, es digno de la dicha merced, he tenido por bien de hacérsela, como por la presente se la hago al dicho maestro fray Juan de Ribera, de la propiedad de la dicha cáthedra de Sagrada Escritura, que está regentando en la dicha Universidad, por todos los días de su vida, con calidad de que los años que hasta ahora ha leído no sirvan para los de jubilación; y así os mando que, en esta conformidad, proveais lo que convenga, para que continúe el servir y regentar la dicha cáthedra como propietario della por su vida, según y cómo hasta agora lo ha hecho, y lo pueden y deben hacer los demás cathedráticos de Escriptura de las otras Universidades de las Indias y destos reinos, y que se le guarden y hagan guardar todas las honras y preeminencias de que debe gozar, sin que le falte cosa alguna, y que se le acuda con lo demás que le tocase: para cuyo efecto mando al rector, conciliarios y Claustro de la dicha Universidad cumplan y ejecuten las ordenes que en virtud de esta mi cédula diéreis, sin poner en ello ningún estorbo ni impedimiento, con que, como queda dicho, no le sirvan al dicho maestro fray Juan de Ribera los años que ha leido para los de jubilación: que así es mi voluntad, sin embargo de cualesquiera constituciones de la dicha Universidad que dispongan lo contrario, que por esta vez dispenso con ellas, quedando en su fuerza y vigor para lo de más adelante. Fecha en Zaragoza, á dos de Mayo de mill y seiscientos y cuarenta y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey

nuestro señor.—*Don Gabriel de Ocaña y Alarcón.*—Señalada de los del mi Consejo.»

(Archivo de Indias, 109-7-20, libro II, folio 150).

«Sea el primero como cabeza y padre, que al presente lo es de la Provincia (y porque sin serlo, es digno de los más superiores y eminentes lugares y renombres, comenzando desde sí mesmo, sin adjeción de dignidades) el M. R. P. M. Fr. Juan de Ribera, que en el mayor crédito y estimación de aquel Nuevo Mundo y estendidísimo reino lo es del Mar Pacífico, de su afabilidad y nobleza; donde todos los que á ella llegan, menesterosos de los tesoros que en su profundidad y piélago se encierran, hallan los que sus mayores deseos les piden en lo precioso y rico de las perlas que con su doctrina y letras les convida. Es en la sangre de lo más ilustre y noble de aquel reino, Ribera, que nadie quede correr en ella por igualdad, tan bien guarnecida de sus gloriosos progenitores, que revierte sobre los márgenes de oro purísimo de su antigüedad rayos de luz á los Verdugos, Agüeros, Zárates, Carvajales, linajes que están enlazados en la línea de este tronco. Nieto de los trece primeros conquistadores del Perú, donde hubo dos Riberas, á quienes el orbe debe las riquezas y tesoros que más le engrandecen, y con cuya sangre heróica é invencible siempre se argamasaron los primeros edificios de aquel reino en servicio de la fe católica y augmento de la Corona Real, para que, entre la fortaleza de la cal y ardiente licor de sus venas, entresalga la fama de cal y canto perpetua á defender tanta nobleza. Su virtud y observancia díganla sus obras, pues á este varón y celador divino de aquel pueblo de Dios, que en nuestra religión se considera, debe la Provincia, la mayor que desde su primera fundación ha conocido, sus letras en todo género de facultades escolásticas, positivas, morales y humanas, no hay ningunas que las puedan explicar, pues parece que la misma emulación osada á las mayores grandezas y sujetos de la tierra, ha perdido sus bríos y alientos á vista de un sujeto que se descuella, cual Saul, entre los selectos de aquel hemisferio. Ha treinta y dos años que los generales de la Universidad de Lima (donde es doctor en sancta teología, maestro en filosofía, y su examinador en ambas facultades) le veneran y aplauden por el más general y asistente en ellos de cuantos desde su fundación ha tenido, pues no se conoce otro que tantos años los haya leído. De muy tierna edad, sacó por oposición (contra el mayor poder) la cátedra de filosofía en dicha Universidad, y de ésta ascendió á la de vísperas de teología, haciendo oposiciones inauditas, que acaudalaron sumo honor á la Religión, hasta que hoy por merced y cédula especial de Su Majestad (Dios le guarde) fué nombrado por catedrático de Prima, perpetuo, de Sagrada Escriptura en ella, previlegio tan desusado en aquellas célebres escuelas, que su P. M. R. le comenzó por esta carta real, como por ejecutoria generosa de sus letras. Es calificador del Santo Tribunal de la Inquisición de aquel reino y quien determina de su comisión los puntos más arduos é importantes que en él se ofrecen. Ha tenido en la Religión (donde es el maestro más antiguo) todos los honores y oficios con que á sus hijos premia, que si bien comenzaron tempranos, nunca madrugaron, sinó que sucedieron á sus grandes méritos: empezólos desde regente general de los estudios de la Provincia, dos cuatrienios fué su difinidor; prior de la casa y convento principal de la ciudad de Lima, uno: rector provincial, por elección, en muerte de un provincial actual, otro; y ahora últimamente, prior provincial de la Provincia, electo con

tanta aclamación y aplauso, que por las calles públicas sonaban los vítores de su elección.¡Oh! ¡cómo me pesa de haberle ya rotulado provincial en este papel! quíteme el ímpetu de la oración, que ya ahondaba sus calidades, porque temo que viéndole mi prelado, sospecharán lisonja lo que es deuda, y así sacudo la pluma á los umbrales deste panegírico, callando la estimación rara que hacen de su P. M. R. los virreyes, arzobispos, magnates, tribunales y personados de aquel reino; los asombros con que le comunican los que pasando de la Europa le oyen en su república, le atienden en la cátedra, le admiran en el púlpito, le escuchan en la silla, que todos dan de barato las penalidades del camino por las glorias del conocimiento de tan consumado sujeto; que si con esto no queda bien definido, quedará por lo menos bosquejado para mayor espacio.»—MALDONADO, *Breve suma de la Provincia del Perú*, p. 19.

VADILLO (FR. BARTOLOMÉ)

161.—Sermon / predicado dia / de la Exaltacion de la / Cruz por el padre M. Fray Bartolome Vadillo / Rector de el Colegio de San Ildefonso del / Orden de nueſtro Padre San / Augustin. / Al Ilvstrissimo Señor Dotor D. Feli- / ciano de Vega Obiſpo de Popayan, juſtiſsimo Gouernador del Ar- / çobiſpado de Lima, Cathedratico do *(sic)* Prima de Ca- / nones Iubilado, y del Conſejo / de ſu Mageſtad. / *(Viñeta con insignias episcopales, un corazón traspasado por una flecha y la leyenda* Saxi taberas, *dividiendo en dos la linea siguiente:)* Año 1632. Con Liſencia en Lima por Franciſco Gomez Paſtrana.

4.°—Portada.—v. en bl.—Aprobación de fray Blas de Acosta, prior de la Recoleta de Santo Domingo, Diciembre 2 de 1632, y la de fray Hernando de Valverde, regente de estudios del colegio de San Ildefonso, Diciembre 2 de 1632, 1 hoja.—Dedicatoria del autor al D. D. Feliciano de Vega, obispo de Popayán, 1 hoja.—16 pp., s. fol.

B. N. S.

Fray Bartolomé Vadillo nació en la provincia de Tucumán. «Fué uno de los ornamentos de este Nuevo Mundo, de su provincia y de la familia agustina. Sus merecidos elogios andan dispersos en diversos escritos de varones insignes que han celebrado su eminente oratoria en las aprobaciones de sus sermones impresos. Fué tres veces rector de su colegio pontificio de San Ildefonso, regente y visitador de su Provincia, maestro del número de ella, y doctor teólogo de la Real Universidad de Lima Había regentado, por decreto del Excmo. Señor Virrey, Marqués de Mancera, la cátedra de Vísperas de teología, que se hallaba vaca por promoción á la de Prima de Sagrada Escritura del M. Fr. Juan de Ribera, que también la obtenía en regencia, y era el propietario el ilustrísimo y reverendísimo señor doctor y maestro D. Fr. Francisco de la Serna, obispo de Popayán y electo de la Paz.

«Muerto el Iltmo. Serna, se opuso á la dicha de Vísperas el R. P. M. Ovando, también agustino, y la ganó; por lo que nuestro Vadillo había de que-

dar sin cátedra, con grande sentimiento de la Universidad, y no menos del Virrey, que hacía singular aprecio de sus letras. Por esto y para que la Escuela no careciese de tan esclarecido maestro, S. E. instituyó y creó de nuevo la cátedra de Vísperas de Santo Tomás, dotándola con doscientos pesos de renta, que fué el rédito correspondiente á cuatro mil pesos que se impusieron de fondo principal, y nombró por primer catedrático perpetuo al maestro Vadillo.

«A su notoria piedad y ejemplar celo, no sólo se debe la fundación del hospital de San Bartolomé, para negros, que existe en Lima, sinó también el logro de la sala principal de la Caridad para mujeres españolas, por haberlo solicitado eficazmente con los Excmos. señores Marqueses de Mancera, quienes la edificaron poniendo el fundamental costo de la obra y ayudando con sus limosnas otros piadosos y caritativos vecinos.... Relució en esta grande obra su extrema caridad y tierno amor al prójimo miserable y desvalido, como en las que publicó, para honor de la cátedra y el púlpito su profunda erudición, su elocuencia sublime y su esquisita literatura en todas las materias teológicas y morales que hicieron su estudio y profesión.

«En la *Suma encomiástica* de los sujetos de esta provincia, que imprimió en Roma, año de 1651, el M. Fr. Juan Martín Maldonado, definidor y procurador general en aquella curia, dedicada al reverendísimo P. general de la Religión agustina, Fr. Felipe Visconde, se hace del maestro Vadillo el elogio siguiente: «El M. R. P. M. Fr. Bartolomé Vadillo, llamado en el reino *Pico de oro*, título y elogio dignamente merecido de este insigne y gran sujeto, porque su opinión y calidades todas son como montes de oro, que, visto por cualquiera de ellas, salta á los ojos el valor de sus quilates, su melosísima facundia, su energía, su eficaz dulzura en el púlpito prende los corazones de todos, que, en predicando en cualquiera parte, no llegará temprano quien días antes no se previene de lugar y de sitio para oirle».

«Imprimió varios y elocuentes sermones fúnebres, panegíricos y morales que andan dispersos, y un librito intitulado *Arte de hacer testamentos*, utilísimo para los que en artículo de la muerte quieren ordenar y hacer con arreglo sus últimas disposiciones. Compuso también otras varias obras, que han quedado inéditas, por lo crecido que es en América el costo de impresión.» *Encomio* de Vadillo, de Narciso Follobio Cantón, «filósofo indiferente» (Cabello y Meza). *Telégráfo mercantil, rural, etc., del Rio de la Plata*, t. IV, págs. 104-107.

—«Fr. Bartolomé Vadillo nació en Tucumán, en 1601. Fué uno de los alumnos fundadores del Colegio de San Ildefonso, de la Orden de San Agustín en Lima, vistió el hábito de esta Orden, se graduó de doctor en teología en la Universidad de San Marcos, en donde regentó la cátedra de Vísperas, por nombramiento del virrey Marqués de Mancera, quien instituyó una cátedra para que perpetuamente fuese servida por dicho padre. Fué tres veces rector del Colegio de San Ildefonso, maestro, regente y visitador de la provincia. Estableció una sala en el hospital de la Caridad, de señoras españolas, y fundó el de San Bartolomé, para la asistencia y curación de los negros.»—Torres Saldamando.

«Excelente teólogo y famoso púlpito, docto y sustancial, y tiene mucha opinión de virtud», decía el Arzobispo en carta al Rey, de 17 de Junio de 1642.

Propuesto por el Marqués de Mancera para el obispado de la Paz, en 1643, le recomendaba como religioso que con su predicación, letras y vida ejemplar «es uno de los más beneméritos de estas provincias, hijo de padres nobles y descendiente de conquistadores».

«El R. P. Fr. Bartolomé Vadillo, peruano de Tucumán, discípulo de N. P. Fr. Lucas y uno de los colegiales fundadores de más fama y crédito de ingenio, sujeto que entre los de la primera gerarquía á ninguno es inferior. Sus merecidos elogios andan esparcidos en diversos escritos de personas insignes, que han celebrado su eminente oratoria en las aprobaciones de sus sermones impresos, y en el informe citado de nuestros sujetos, el que entre otras cláusulas honoríficas tiene las siguientes: «El R. P. M. Fr. Bartolomé Vadillo, llamado en el reino *Pico de oro*, título y elogio dignamente merecido de este insigne y gran sujeto, porque su opinión y calidaces todas son como montes de oro, que visto por cualquiera de ellas, salta á los ojos el valor de sus quilates. Su melosísima facundia, su energía, su eficaz dulzura en el púlpito tanto prende los corazones de todos, que en predicando en cualquiera parte, no llegaría temprano quien días antes no se previene de lugar y de sitio para oirle». Y más abajo: «Ayuda mucho á este aplauso el crédito grande de sus letras escolásticas, pues con tanta destreza juega las armas de la oratoria, como expide las sutilezas de la cátedra. Ha sido tres veces rector de nuestro Colegio, una regente de la provincia, otra su visitador, es doctor en teología y examinador de la Real Universidad, y maestro de la Provincia. Ha regentado la cátedra de teología de Vísperas en sostitución, por haberla depositado en su persona el virrey Marqués de Mancera, habiendo vacado por promoción de N. P. M. Fr. Juan de Ribera, que la regentaba, en la cátedra de Sagrada Escritura. Murió el señor obispo de Popayán, electo de la Paz, D. Fr. Francisco de la Serna, que era el propietario, y habiéndose opuesto á ella y ganándola N. P. Ovando; quedaba sin cátedra alguna el M. Fr. Bartolomé, con sentimiento de la Universidad, y no menor del Virrey, que hacía singular aprecio de sus letras, y porque las escuelas no careciesen de tan señalado maestro, S. E. instituyó de nuevo la cátedra de Vísperas de Santo Tomás, dotándola con cuatro mil pesos corrientes de principal que aplicó para el efecto, por estar en litigio si pertenecían á la Universiadad ó al difunto, y nombró por primer catedrático perpetuo al M. Fr. Bartolomé, año de 1646, y desde entonces la está regentando con méritos dignos de la de Prima. En acciones de piedad, ha sido muy notorio y ejemplar su celo. A él se debe el logro de la sala principal del hospital de la Caridad, por haberlo solicitado así con los Marqueses de Mancera, que la edificaron, como con los demás que ayudaron con sus limosnas. Débesele también todo el hospital de San Bartolomé, que es de negros horros, enfermos, porque su paternidad le ha fundado, y como patrón suyo le conserva y sustenta de limosnas, obra de insigne piedad.»

«El R. P. M. Fr. Bartolomé Vadillo, peruano de Tucumán, ha impreso varios elocuentes sermones fúnebres, festivos y morales, y pudiera imprimir muchos tomos de ellos, si el aplauso con que han sido celebrados en casi 40 años correspondiera al caudal para costear la impresión. Finalmente imprimió un librito institulado *Arte de hacer testamentos*, utilísimo para los que, en el artículo de la muerte, ordenan sus testamentos.»—Torres, *Crónica Agustina*, pág. 240.

1633

FLORES (NICOLÁS)

162.—Por / el Venerable / Dean, y Cabildo / de la Santa Iglesia Cate- / dral de la Civdad de Areqvipa. / Con / Don Diego de Armenta Alta- / mirano, Clerigo Presbytero, Prouifor q̃ fue de la dicha / ciudad, y contra Francifco Muñoz efcriuano publico de / ella, y don Francifco de la Carrera, Licenciado Zambra- / no de Cepeda, Abogado defta Real Audiencia, y / Tomas Bernardo de Loma, oficial del oficio / del dicho Francifco Muñoz. / Sobre / la falsedad qve el dicho / Cabildo opone a la efcritura de 30 ꝟ. ps. que de los bienes, y / efpolios del feñor Iluftrifsimo dõ Fray Pedro Perea Obif- / po de la dicha Iglefia, de feliz memoria, pretende cobrar / el dicho don Diego de Armenta, y demas acciones / ciuiles, y criminales, intentadas por el / dicho Cabildo. / *(Debajo de una raya:)* Limae: Apud Bernardinum de Guzman, ad Templum / maximum eiufdem ciuitatis. Anno 1633.

Fol.—Port.—v. en bl.—31 hojas foliadas, inclusa la p. f. bl.—Firma autógrafa de don Nicolás Flores.

B. N. S.

Nicolás Flores y Aguilar se recibió de abogado en la Audiencia en 1625, regidor perpetuo de Lima, y en 1646 alcalde. En 1637 fué rector de la Universidad, y asesor del Cabildo desde esa fecha hasta 1640. Era ya entonces diez años regidor. Tuvo una comisión para pesquisar en Chucuito á don Juan de Argote.—(*Documento del Archivo de Indias*).

MENDOZA CATAÑO Y ARAGON (LUIS DE)

163.—Excelent.mo Señor. El doctor don Luis de Mendoça Cataño y Aragon, suplica a V. Excelencia se sirua de hazerle merced en la Consulta de la Maestrescolia de la Santa Iglesia de Lima; ya que no huuo lugar de hazersela en el Arcedianato.

Fol.—4 hojas.—Sin fecha ni lugar de impresión, pero al parecer de Lima y de 1633.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 772.

OLMOS (FR. DIEGO DE)

164.—Gramatica de la lengua quichua por Fr. Diego de Olmos. Lima, 1633, 4.°

CÓRDOBA SALINAS, *Corónica*, etc., p. 570. «...Hijo del Convento de Lima y natural de la ciudad del Cuzco, guardián del convento de la Paz, Chuquiabo y difinidor, imprimió en Lima un *Arte Indiano*, muy elegante y necesario en estos reinos. Su impresión, año de 1633».

ANTONIO, *Bil. Hisp. nova*, t. I, p. 303.

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 92.

LASORA VAREA, *Universus*, etc., t. II, p. 31.

SAN ANTONIO, *Bibl. univ. franc.*, t. I, p. 303.

PINELO-BARGIA, *Epitome*, t. II, col. 727.

RIVERO Y TSCHUDI, *Antigüedades peruanas*, p. 100

LUDEWIG, *Amer. aborig. lang.*, p. 161.

MENDIBURU, *Revista peruana*, t. II, p. 122.

VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 166.

PALMA FAXARDO (FRANCISCO)

165.—Sermon / del Santo / Martyr, y Pontifice / Marcelo, Abogado de los / frvtos de la Civdad de los Reyes. / Dedicalo / a la Excelencia del Mvy Ilvstre / Señor Conde de Chinchon, Virrey del Peru. / Sv menor capellan Licenciado / Francifco de Palma Faxardo, natural de Lima. / *(Gr. e. de a. del Mecenas y filete).* Con licencia. / Impreffo en Lima, por Geronymo de Contreras, Año de 1633. / *(Colofón:)* Con licencia. / Impreffo en Lima; Por Geronymo de Contre- / ras. Año de 1633.

4.°—Port.—v. en bl.—4 hojas prels. s. f.—21 hojas, y el v. de la última terminada por una palma, con dos cuartetas de la monja doña Aldonsa de Ribera, la protesta y el colofón.—Apostillado.

Prels.:—Carta al discreto y cristiano lector.—1 pág. con una palma, epigrafes y escudo del Mecenas.—Soneto de don José Eduardo Altamirano y Quiñones.—Décimas del licenciado Tomás de Mesa.—Soneto del presbitero Juan de Figueroa.—Décimas de la monja doña Isabel de León Garabito.

A. H. N.

Catalogue Ramirez, n. 780.

Véanse los números 982 y 1124 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*.

RELACIÓN

166.—Relacion de la iornada qve la arma- / da de su Magestad, à hecho al socorro del Brasil, y batalla, que entre / ella, y la de los Estados de Olanda, se dieron en doze de Setiembre / deste año de

1631. En diez y ocho grados de altura à la vanda del Sur / de la Equinocial, y paraje de los abrojos. / Es traslado de la que se embiò à su Majestad. *(Al fin:)* Impreso en Lima, con licencia de su Excelencia, por Francisco Gomez / de Pastrana, Año de 1633.

Fol.—2 hojas s. f. ni sig.—Encabezamiento.—A continuación el texto.—Nota final.
Comienza: «Su Majestad (Dios le guarde) mandó aprestar en el puerto de Lisboa...»
Acaba: «Por donde no le falte socorro à la plaça.»

Bib. del Marqués de Jerez de los Caballeros.

VEGA (FELICIANO DE)

167.—Relectionvm / canonicarvm / in Secvndvm Decretalivm / Librvm. / Qvibvs / non solvm difficilia ivra in scholis / enodantur, verùm & variæ resoluuntur quæstiones, tam studiosis, quàm iudicibus, & foren- / sium causarum patronis vtiles, & necessariæ; simul'qz additur quid in cuiusuis casus specie / nuperis sit constitutionibus Pontificijs decisum; quidquè Regijs schedis ordinatum / ad Peruani Regni Ecclesiasticam, sæcularemquè / gubernationem. / Tomvs Primvs. / D. Phillippo IV. Hispaniarvm, et Indiarvm Regi / Catholico, ac Potentissimo, ipsiusqz Supremo earundem Indiarum Consilio. / D. E. C. / Avthore D. D. Feliciano de Vega, Limensi, I. V. D. / atquè in eius ciuitatis Metropolitana Ecclesia Primicerio, & Archepiscopatus iam / diù Gubernatore, & Generali Vicario, & sanctæ Inquisitionis pro eodem Archie- / piscopatu Ordinario Iudice, Pontificij Iuris in Regali Academia Primario / professore emerito; & nunc Popayanensi Episcopo, electo / Pacensi, Regioquè Consiliario. / Anno *(Escudo de armas reales)*. M. DC. XXXIII. / Pro Regia Facvltate. / Limæ; apvd Hieronymvm de Contreras. / *(Colofón:)* Limae, / *(Filete)*. Apvd Hieronymvm / de Contreras, / typographvm. / *(Filete)*. Anno M. DC. XXXIII.

Fol.—Port.—v. en bl.—11 hojas prels. s. f.—659 páginas á dos cols. Pág. bl.—Index rerum, 63 hojas s. f., á dos cols.—1 hoja con el colofón.

Prels.:—Censura de don Gabriel Gómez de Senabria: Limae, 19 Noviembre 1631.—Licencia del Ordinario: Puerto de Pisco, 3 de Febrero de 1632.—Licencia del Virrey: Los Reyes, 25 de Nov. de 1631.—Dedicatoria (en latin): Limae, 1.° de Junio de 1632.—Elogio del agustino Fr. Francisco de la Serna: 2 de Agosto de 1632.—De Fr. Fernando de Valverde, panegirica actio gratiarum: 15 de Julio de 1632.—Versos latinos de los jesuitas Francisco Guerrero, Francisco de Aguayo, Fernando Reyman y Felipe de Paz.—Index rubricarum et capitum.—Suma de la tasa: Lima, 2 de Mayo de 1632.

B. N. L.

NICOLÁS ANTONIO, t. I, p. 365.

LORENZANA, *Concilios de México*, p. 218. «...Varón de vastísima literatura, como lo testifica la obra que dió á luz con el título de *Relectiones canonicæ*.»

BERISTAIN, *Bibl. hispano-septentrional*, t. III, p. 246.

Nos ha parecido conveniente reproducir aquí la solicitud presentada por el autor al Virrey, para que se le permitiese imprimir su libro, que dice así:

«Excelentísimo señor: Aunque ha cuatro años que la Real Universidad me concedió la jubilación en la cátedra de Prima de Cánones, y por esto pude alzar mano de la lectura para conseguir el descanso y privilegios que las leyes disponen que tengan los doctores jubilados, la he continuado hasta ahora, así por la instancia que la misma Universidad me hizo, como por el amor que tengo á aquellas escuelas, donde soy graduado en entrambos derechos, y en que desde edad de diez y ocho años comencé á leer esta facultad, recibiendo el grado de doctor luego que cumplí los diez y nueve. Y aunque he tenido tantas ocupaciones públicas que pudieran excusarme de ello, cuales han sido, demás de la residencia de mi dignidad en el coro desta santa Iglesia, el estar gobernando este arzobispado en ausencia del Iltmo. señor arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, que le está visitando, al cabo de veinte y dos años que comencé á usar el oficio de provisor y de ordinario en el Santo Oficio de la Inquisición, sobre otros muchos que también le he gobernado, así en vida del Iltmo. señor arzobispo don Bartolomé Lobo Guerrero, de buena memoria, como en la vacante pasada, y sobre la ocupación que juntamente tuve en tiempo que fuí comisario subdelegado general de la Santa Cruzada en este reino, sin los demás cuidados que á la vista de V. Excel. y de los demás señores Virreyes, sus antecesores, han estado á mi cargo, en lo que se han querido servir de mi persona y estudios, para los despachos del gobierno secular que se me han remitido: con todo, no he faltado á la obligación de maestro, como si eso sólo fuese mi oficio. Y porque ya es forzoso el dejarlo por la merced que el Rey, nuestro señor, se ha servido de hacerme, en proveerme al obispado de Popayán, el cual con pronta obediencia he aceptado, aunque sea habiendo de dejar la casa donde nací y esta tierra, que, como patria mía, me es tan afecta, para ir á parte tan remota, y en más de cuatrocientas leguas de distancia y de rigurosos caminos, por sacrificar en todo mi voluntad y ánimo á Dios y á mi rey y señor; y con mi ausencia podrían perderse los escritos que con tanto trabajo y curiosidad he leído: me he determinado, á petición de la dicha Real Universidad y de los discípulos (en cuyo número entran los que actualmente son catedráticos y los que lo han sido de muchos años á esta parte, sin los que están ocupados en plazas del servicio de Su Majestad y en prebendas de Iglesias y otros ministerios) á imprimir los libros que se pudieren disponer agora con la brevedad del tiempo que hay para cumplir lo que Su Majestad me ha mandado en razón de mi ida, ó, por lo menos, dejar comenzada la impresión antes de mi partida, y para esto tengo puestos en orden dos tomos, que se intitulan: «Relecciones Canónicas sobre el segundo libro de las Decretales», que podrán ser útiles, no sólo para las dichas escuelas, sinó para jueces y abogados, por las varias resoluciones que hay en ellos acomodadas á la práctica y estilo destos reinos, para entrambos fueros, eclesiástico y secular, sin dejar de traer lo que ha sido apropósito de lo que está decidido, así por bulas apostólicas, como por cédulas y provisiones reales; y juntamente serán de ayuda para los que hubieren de leer

de oposición y de entrar en examen para sus grados, porque hallarán dispuesto lo que hubieren menester, si les cupieren en suerte los lugares.

«Y para que esto tenga efecto, suplico á V. Excel. me dé licencia para ello, para que con este favor se dé luego principio, sin que se pierda tiempo, que ya que es tan corto el que me queda, espero en Nuestro Señor sacar á luz, desde donde fuere, los demás tomos que he trabajado, sin otros libros de consejos y resoluciones de los casos en que he sido consultado en aqueste reino y de los que he juzgado en tantos años de juez.

«Guarde Nuestro Señor á V. Excelencia con suma felicidad, como lo suplicamos sus capellanes.

«Lima, y Octubre veinte y cuatro de mil y seiscientos y treinta y un años. —*El Doctor Feliciano de Vega*, electo de Popayán.»

«El D. D. Feliciano de la Vega, nació en Lima del matrimonio del D. D. Francisco de la Vega, natural de Sevilla, y de doña Feliciana de Padilla y Celis. Fué uno de los mejores estudiantes de su tiempo en la Universidad de San Marcos, y en ésta, el 3 de Diciembre de 1599, recibió el grado de licenciado en Cánones. Pocos días después se le dió la regencia de la cátedra de Leyes por disposición del superior gobierno, y la tuvo hasta 1620, que fué elegido catedrático de Prima de Cánones. Era entonces canónigo doctoral de la catedral de Lima, provisor y vicario general del arzobispado y cancelario de la Universidad. El 19 de Julio de 1600 se había recibido como abogado en la Audiencia de Lima. Elegido obispo de Popayán, se jubiló en la cátedra mencionada el 15 de Noviembre de 1627. Había sido rector de la Universidad en 1610, 16, 21 y 22. En la carrera de eclesiástico ocupó elevados puestos y en todos ellos lució por su ilustración y sus virtudes. En Lima fué comisario general de Cruzada, deán de la Metropolitana, provisor y vicario general de los arzobispos Lobo Guerrero, Ocampo y Arias de Ugarte. Por fallecimiento de Ocampo, estuvo de vicario capitular hasta la llegada del señor Arias. Actuó la información levantada para acreditar las virtudes del arzobispo Mogrobejo para solicitar su beatificación. En 1609 con los canónigos Corne y González de Paz arregló las constituciones del Seminario de Lima. Como obispo de Popayán contribuyó á la reducción y conquista de los indígenas de las inmediaciones, fomentó el culto, y gastó más de 29,000 mil pesos en provecho de la diócesis. En 1632 se le trasladó á la silla de la Paz, y allí celebró sínodo y dictó las constituciones sinodales del obispado. En este tiempo fundó en la Universidad de Lima una cátedra de teología moral, con 600 pesos de renta, según escritura de 8 de Marzo de 1635, fundación que fué confirmada en la real cédula de 25 de Agosto de 1637. Fundó y dotó en la Catedral de Lima la capilla de los Naranjos, en el convento de Santo Domingo de Lima dos capellanías, una con 100 pesos y otra con 500 de renta. Invirtió 180,000 pesos en dotes para sus hermanas y sobrinas, y á su muerte tenía dispuestas obras pías por valor de 800,000. Promovido de la diócesis de la Paz al arzobispado de México en 1639, se dirigió á éste, pero antes de posesionarse de ella falleció en Mazatlán.»—Torres Saldamando, *Diccionario inédito*.

«Varón el más consultado de los tribunales, oráculo de virreyes y audiencias, maestro universal del Perú, cuyos discípulos mantuvieron el magisterio en las ciencias.» Echave, *La Estrella de Lima*, página 132.

ZURITA (EL DOCTOR)

168.—✠ / Por / Sv Señoria / Dean y Cabildo / de los Reyes / con / los Cvras de la / villa de Yca, / sobre la posession de cier- / ta renta a que piden ſer reſtituidos.

Fol.—15 hojas.—Suscrito en Lima, en 5 de Octubre de 1633, por el doctor [Andrés Garcia de] Zurita.

B. N. L.

1634

BUSTAMANTE LOYOLA (SEBASTIAN DE)

169.—✠ / Señor. / Por ser considerables / los ſeruicios de mis paſſados; aſſi por parte de mi / padre, como por mi madre; no me puedo eſcuſar de / ponerme a los pies de V. M. conſiderando la grande- / za de V. Mageſtad, en hazer merced a los que an ſerui- / do a la Real Corona.

Fol.- 3 págs. s. f. y final bl.—Suscrita en Lima, á 29 de Abril de 1634, por el licenciado don Sebastián de Bustamante y Loyola.

B. Palafoxiana.

FUENTE (FR. GASPAR DE LA)

170.—Capitvlo / general, qve celebro / la Familia Serafica, en la / Imperial Toledo, año 1633. / Siendo Vicario general nvestro / Reuerendiſsimo Padre Fr. Antonio Enriquez. / A nvestro reverendissimo Padre Fray Iuan Baptiſta Campaña, Miniſtro General *(sic)* de to- / dos los Menores. / Por Fray Gaspar de Fvente Letor / de Teologia en el ſanto conuento de ſan Diego de Alcala. / *(Escudo de la Orden de S. Francisco).* / Con licencia lo imprimiò en Toledo Iuã Ruyz de Pereda / Impreſſor de libros, Año de M. DC XXXIII. / *(Filete).* / Y con licencia del Excelentiſsimo ſeñor Conde de Chinchon, lo / boluiò a imprimir Geronymo de Contreras, año de 1634. / *(Colofón:)* Con licencia / del Excel^mo / Señor Conde / de Chinchon, Virrey / del Perv, &c. lo imprimio / Geronymo de Contreras, en Lima; / Año de 1634.

4.°—Port.—v. en bl.—3 págs. prels. s. f.—20 hojas.—Orden distincto de las provincias de toda la Orden, etc., 3 hojas s. f.—Pág. con el colofón.—Pág. final bl.

B. N. L.

PALMA FAXARDO (FRANCISCO DE)

171.—Sermon / del Espiritv Santo / en la iglesia del Espital de / los Mareantes de la Civdad de los / Reyes, Martes seis de Iunio, de 1633. A la fiesta, y Iubileo / de quarenta horas. / Assistieron, el Excelentissimo señor Conde de Chinchon, Virrey del Pirù, / y el Ilustrissimo señor Dotor don Fernando Arias Vgarte Arçobispo / desta ciudad; la Real Audiencia, y Regimiento. / Dixole el Licenciado Francisco de Palma Faxardo Presbytero. / Dedicale / a la Excelencia de la mvy ilvstre / señora Doña Francisca Enriquez de Ribera, Condesa de / Chinchon, Virreyna del Pirù. / *(E. de a. de la mecenas, grab. en mad.)* Con licencia. / *(Línea horizontal).* / Impresso en Lima; Por Geronymo de Contreras, Frontero de / la Carcel del señor Arçobispo, Año de 1634.

4.°—18 hojas foliadas y 1 s. f. al fin.—Sig. A-E de cuatro hojas, menos la última que tiene tres.—Apostillas.

Port.—A la vuelta décimas del padre fray Juan de Vargas, de la Orden de Predicadores, al autor de este sermón.—Ded. sin fecha firmada por el autor.—Aprob. de fray Pedro Gómez, de la Orden de San Francisco, lector jubilado de la Provincia del Perú: convento de San Francisco de Jesús de Lima, 30 Septiembre 1633.—Aprob. de fray Juan de Ribera, del Orden de San Agustin, catedrático de filosofía en la Real Universidad de Lima: Colegio de San Ildefonso de Lima, 3 de Abril 1634.—Suma de la licencia del Virrey: 10 de Abril 1633.—Lic. del Ordinario: Los Reyes, 3 de Abril 1634.—Texto.—A. M. D. G. &c.—Protesta de sumisión á la Iglesia Católica.—Décimas del doctor don Melchor Fernández de la Cuadra, colegial del Real Colegio de San Martin, al autor.—Grab. en madera: una palma.—Hoja en bl.

B. Provincial de Sevilla, 113-37.

Folio 1, verso:

«Del muy reverendo padre fray Juan de Vargas, del Orden de Predicadores Al licenciado Francisco de Palma Faxardo».

Décima:

Canta, que es razón no impida
Mi lira tu contrapunto,
Canta, si es vida el asunto
Darasle para otra vida:
Mueve, amenaza, convida,
Pues al que más se desalma,
Le das vida y ganas alma,
Siendo el premio de tu celo
Dalle los frutos al cielo,
Y darte el mundo la palma.

Del bachiller don Melchor Fernández de la Cuadra, colegial del Real Colegio de San Martín, al autor.

Décimas:

Esta que emula á el olvido
Triunfo promete inmortal
A tu culto celestial,
Señora, se te ha ofrecido:
Y el fruto que retenido
Avara niega, aunque en vano
Tributo te ofrece humano,
Vivirá su celo altivo,
Pues ya pregonera aclama
Los metales de la fama
Contra el tiempo intempestivo
Y en el aliento más vivo
Aumentará más veloces,
Los conceptos que conoces,
Que juzga más interés
Ser planta de tales piés,
Que palma de ajena mano.
Que son del infierno menguas
Que es cada palma mil leguas
Y cada hoja mil voces.
Y tú, príncipe famoso,
Vive inmortalmente, pues
De tu gobierno lustroso,
Y de tu sol generoso
Idólatra el orbe es.
Cuyo infante descendiente,
Pues ecos los tiempos son
De tu fama, juntamente
Siglos goce, edades cuente
En digna veneración.

Papeleta que debemos á nuestro amigo D. J. M. de Valdenebro y Cisneros.

PRADO Y ESCOBAR (PEDRO DE)

172.—Pvntos / de derecho / por / el Licenciado / Don Pedro de Prado / y Escobar, Visitador General qve / fue del Obiſpado de la Ciudad de Truxillo del Pirù, Cura / Propietario, y Vicario de San Martin de Reque, y de Prouin- / cia en la de Chiclayo, Comiſſario de la ſanta Cruzada / y Examinador General de la Lengua Yunga / de aquel Obiſpado. / Sobre / averle vacado por / concordia el dicho Beneficio, y / deſpojado de todo ſin oyrle, ni conocimiento de cauſa / el ſeñor Obiſpo de Truxillo. / Al Señor / Don Lorenzo / Ramirez de Pradro, Ca- / vallero del Orden de Santiago, / del Cõſejo del Rey N. S. en el Supremo de las Indias, y Iunta / de Guerra dellas, y en el de Cruzada, y Iunta de Com- / petencias, y Embaxador de Francia.

Fol.—Port.—v. en bl.—Ded.: Lima, 12 de Mayo de 1634, 1 hoja.—Texto, 12 hojas foliadas.

B. N. S.

Don Pedro de Prado y Escobar nació en 1599, y era hijo del capitán Francisco de Prado y de Jerónima de la Torre y Escobar. Fué durante siete años colegial en el Seminario de Lima, y después de haberse graduado de licenciado en cánones en la Universidad de San Marcos, sirvió por espacio de más de diez años el curato de Sayanca y Retes, del cual fué separado por capítulos y excesos

graves, y estando preso en Trujillo se huyó á Lima. De «condición inquieta», tuvo disgustos con el obispo Vallejo de Trujillo y con el virrey Conde de Chinchón, á tal punto, que habiendo sido presentado por el Rey para una canongía de la catedral de Guamanga, el Conde no quiso que entrara en poseción de ella. Más tarde, sin embargo, llegó á ser deán de aquella catedral, la cual reparó á su costa Consta que hizo un *Arte* particular de la lengua de los indios de los valles de Zaña, Chiclayo y Trujillo, el cual no ha llegado hasta nosotros.

1635

CALVO (FRANCISCO)

173.—Tesis de D. Francisco Calvo de Sandoval para optar al grado de licenciado en cánones. 1635. Limæ apud Hieronymum de Contreras.

1 hoja de doble folio, orl., impresa á dos cols.—Sólo se conserva la parte inferior.

B. U. L.

ORDENANZAS

174.—Orde / nanzas / del Tri- / bvnal del Con / fulado de eſta Ciudad de los / Reyes, y Reynos del Perù, / Tierra-Frme *(sic)* y Chile. / *(Sigue un cuadro cerrado por filetes y viñetas y en el centro un gran escudo con esta leyenda al centro:* MARIA CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL ✠.—*Cuatro viñetas sueltas en las extremidades, y de cada lado las palabras del título; á la izquerda:)* Confir / madas por / el Rey don / Felipequar / to nueſtro / ſeñor en tre / ynta de mar / ço del año / de mil y ſeiſ / cientos, y ve / ynte, y siete. / *(A la derecha:)* Imprimie- / ronſe ſiendo / Prior y Con- / ſules Bartolo / me Gonzales / y Pedro Rami / rez, y Martin / de Ygor, y Se / cretario pro- / pietario Don / Diego Perez / Gallego. Año / de mil, y ſeiſ- / cientos, y tre / ynta, y cinco. / *(Al pié:)* Con licencia de Sv Excelencia en Lima por / Franciſco Gomez Paſtrana junto à ſan Aguſtin. / Año de 1635.

Fol.—Port. orl.: En la parte superior dos viñetas, y hacia el centro un gran escudo de armas reales que divide en dos partes las siete primeras lineas del título.—v. en bl.—Soneto de don

Diego Pérez Gallego, á la limpia Concepción de la Virgen, 1 pág., y arriba una imagen de la Virgen.—1 bl.—Texto, 31 hojas.—La última pág. contiene el pregón dado en Lima en 30 de Agosto de 1627, mandando regir las ordenanzas.—1 hoja orlada con un soneto de Alvaro Pérez Gallego, al Rey.—Pág. final bl.

Segunda edición.

B. M.

PAPEL EN DERECHO

175.—Papel en derecho, que en la causa suscitada por D. Gaspar, D. Josefa y doña R. Larriva, ha presentado doña Petronila Gonzalez. Lima, 1635, folio.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 155.

PRADO Y ESCOBAR (PEDRO DE)

176.—El Licenciado Don / Pedro de Prado y Es- / cobar Cvra en propiedad de / ſan Martin de Reque, y canonigo de la ſanta Igleſia Cate- / dral de la ciudad de Guamanga, Abogado en eſta Audiencia / Metropolitana: Sobre que ſe me deue dar la Cedula Real de / Preſentacion a la dicha Canongia, ſin que obſte la contradi- / cion hecha por el ſeñor Obiſpo de Truxillo Maeſtro Fray dõ / Ambroſio Vallejo, y ſu Fiſcal, ni la del ſeñor Licen. / Varona Inſinillas, del Cõſejo de ſu Mageſtad Fiſ- / cal en la Real Audiencia de Lima.

Fol.—6 hojas s. f.—Suscrita en Lima, en Mayo de 1635.

B. N. S.

PUENTE (FRANCISCO DE LA)

177.—Tratado / breve de / la antigvedad / del linaie de Vera, y / memoria de perſonas ſeñaladas del, que / ſe hallan en hiſtorias, y papeles / autenticos. / Por / Don Francisco de la / Puente Presbytero de la Dioceſis de la gran / Ciudad del Cuzco Cabeça del Reyno del / Pirù, natural de la Ciudad de Bur- / gos en el de Caſtilla. / A / Don Fernando Carlos / Antonio de Vera y Figueroa, Vizconde / de Sierrabraua, Hijo heredero del / Conde de la Roca. / *(Debajo de una raya:)* Con licencia Impreſſo en Lima por Geronymo de / Contreras, Año de 1635.

4.°—Port.—v. en bl.—Dedicatoria del autor á Vera y Figueroa: Cuzco, 27 de Noviembre de 1634, 3 páginas sin foliar, comenzando por un gran escudo de armas.—Aprobación del doctor D.

Gabriel Gómez de Sanabria: Lima, 27 de Febrero de 1635, 3 páginas sin foliar.—Suma de la licencia, de igual fecha, 1 página.—Id. del jesuita Alonso de Peñafiel: Lima, 25 de Febrero de id, 2 páginas.—Licencia del Ordinario: Lima, 30 de Febrero, 1 p.—Texto, 174 hojas, estando mal foliadas la 37 y las 175 y siguientes.—Están sin foliar las 24, 173 y 174.—Al pié de esta última el colofón debajo de un filete:—Con licencia / Impresso en Lima: / por Geronymo de Contreras, Impreffor / de libros. En la calle del feñor Ar- / çobifpo, año de 1635.—En las hojas 175-182, todas equivocadas en la foliación, comienza la «Sucesión, línea recta de padre á hijo del rey don Ramiro Primero de Aragón y de Geloyra de Vera, etc.»—Luego, con foliación nueva desde 1-12: Párrafos que se han de añadir en este libro, por no haberse impreso en su lugar por descuido del que asistió á la Imprenta.

Bibl. del Duque de T'Serclaes.

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 460. «Sed verus auctor est D. Fr. Ferdinandus de Vera, cusquensis in America præsul, uti monet D. Josephus Pellizerius in *Bibliotheca* suorum operum, p. 153».

Barrantes, *Aparato*, t. II, p. 481, y *Catálogo*, p. 195.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 1824.

Comienza el autor su disertación diciendo que los Veras descienden de Numa Pompilio; recorre luego la historia de España buscando los hechos en que han figurado los miembros de esa familia, para entrar á la historia del Perú, á la cual dice que el Conde de Chinchón, virrey, perteneció; en Chile, Juan de Torres de Vera; en la República Argentina, Juan Ortiz de Zárate y don Juan Alonso de Vera, hasta llegar á don Fernando de Vera, obispo del Cuzco, tío del Mecenas.

Por fin, dirigiéndose á éste, le dice en la dedicatoria: «En este memorial, señor, en este discurso que ofrezco á V. S., le hago recuerdo de su ilustrísima familia, de la antigüedad de los Veras y de algunos que la honraron con sus hazañas y servicios á sus reyes, tan á la letra de lo que aseguran los autores, que sólo vengó á trasladarlas, sin explayarme, como debía, en alabanza de tan insignes varones, por obedecer un precepto, para no hacerlo del ilustrísimo señor don Hernando de Vera, arzobispo obispo del Cuzco, tío de V. S. y dueño mío, siendo, lo que en S. I. virtud y modestia, en mí desaire de corto. Mucho escribieron ellos en Europa, lo menos les rescopilo yo en América, porque debía V. S. estas primicias al Nuevo Mundo, y en los dos se conozcan los méritos también de su casa, y ojalá las virtudes de su persona, imitador fiel de sus mayores, agradeciéndoles la sangre esclarecida que le dieron con las obras heroicas que le adornan, pues hereda Vuestra Señoría descendencia tantas veces real, tantas augusta: tengo por más un varón grande en nobleza.»,

VADILLO (FR. BARTOLOME)

178.—Sermon / a la fiesta / real del segvndo / Corpvs de España institvida / por la Mageftad Catolica del Rey N. S. Filipo IV. en / hazimiento de gracias por el mas que feliz milagro- / fo fuceffo de los Galeones, que lleuando el teforo / de las Yndias, por medio del enemigo, aportaron / en faluamento vifpera del gloriofo Apof- / tol San Andres. / Predicado / por el Padre Maestro Fr.

Bartolo- / me Vadillo, del Orden de nueſtro Padre S. Aguſtin, Regen- / te de eſtudios, y Viſitador de la Prouincia del Pirù, / en la Yglesia Catedral de Lima. / En presencia / del Excelentissimo señor D. Lvis / Geronymo Fernandez de Bobadilla y Cabrera, Conde de / Chinchon, de los Consejos de Eſtado, y Guerra de ſu / Mageſtad, ſu Virrey, Gouernador, y Capitan / General del Pirù, &c. / *(Debajo de una linea de filetes:)* Con Licencia, y mandado de ſu Excelencia, En Lima por Geronymo / de Contreras, Año 1635.

4.°—Port., y en el reverso la aprobación del P. Nicolás Durán, provincial de los jesuitas de Perú: Mayo, 14 de 1635.—Dedicatoria del autor al Conde de Chinchón: Mayo 12 de 1635, 1 hoja —10 hojas foliadas.

B. U. S.

VERA (FR. LUIS DE)

179.—Super Libros Regum Commentaria. A Fr. Ludovico de Vera, Limæ, 1635, folio.

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. II, p. 69.

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 97. «El P. Fray Luis de Vera, natural de Lima y religioso de la Orden real y militar de Nuestra Señora de la Merced, fué vicario general de su religión y catedrático de Prima de Teología en aquella Universidad. Imprimió en la misma ciudad el año de 1635, un libro en folio, intitulado *Super libros Regum Commentaria*».

GARI Y SIUMELL, *Bibl. Merced.*, p. 322.

Natural de Lima, del Orden de N. S. de Mercedes, en la que fué vicario general. Enseñó también teología en la Universidad de San Marcos. Garí añade que por orden (?) de Felipe IV escribió un *Memorial* sobre la fundación y progresos de la Orden de la Merced en el Perú, cuyo original se guarda en el Archivo del Consejo de Indias.

1636

BUSTAMANTE Y LOYOLA (SEBASTIAN DE)

180.—✠ / Señor. / Por ser considerables los / ſeruicios de mis paſſados, aſſi por parte de mi / padre, como por mi madre; no me puedo eſcuſar de / ponerme a los pies de V. M. conſiderando la grande- / za de V. Mageſtad, en hazer merced a los que an ſerui- / do a la Real Corona, etc.

Fol.—3 páginas sin foliar y f. bl.—Suscripto en Lima, en 25 de Abril de 1636 por don Sebastián de Bustamante y Loyola.

A. I.—B. Palafoxiana.

LOPEZ DE AGUILAR (P. GREGORIO)

181.—Discvrso / exornativo / del Glorioso / Patron de las Espa-/ ñas Santiago. / Por el : *(sic)* Padre Gregorio Lopez / de Aguilar de la Compañia de Iesvs. / Al Ilvstrissimo, y Reverendissimo / ſeñor Don Fr. Fernando De Vera, Arçobispo, / Obiſpo del Cuzco, del Conſejo de ſu Ma- / geſtad, &c. / *(Viñeta grande con un* IHS *radiante)*. Con licencia Impreſſo en Lima, por Geronymo / de Contreras, Año de 1636. / *(Colofón en hoja perdida al fin:)* Con licencia. / Impresso / en Lima; por / Geronymo de / Contreras en / la Calle del Se- / ñor Arçobiſpo Año / de 1636.

4.°—Port.—v. en bl.—Aprobación del canónigo de Lima Andrés Garcia de Zurita: 28 de Diciembre de 1635, 1 p.—Licencia del Ordinario: 7 de Febrero de 1636, 1 p.—Dedicatoria, 7 páginas s. f.—Epigrafe, 1 p.—Texto, 35 hojas fols.

B. N. S.

Los Backer no citan obra alguna de este jesuita. Al hablar de las que publicó en 1644 daremos alguna noticia de su vida.

1637

ACOSTA (FR. BLAS DE)

182.—Sermon / a las exeqvias / del ilvstrissimo / senor Don Fr. Gabriel de / Zatate *(sic)* de la Orden de Predicadores / Obiſpo electo de Guamanga. / Celebrolas el insigne Con- / uento de nueſtra Señora del Roſario de Lima / assistio a ellas / El Excel^mo.^ señor Conde de Chin- / chon del Conſejo de Eſtado, Gentihombre *(sic)* de la Ca / mara de ſu Mageſtad, Virrey del Pirù. / La Real Avdiencia, / El Ilvstrissimo Senor Don Fer- / nando Arias de Vgarte, Arçobiſpo Metropolitano. / Cabildos, y Nobleza deste Reyno. / Predicole el Maestro Fr. Blas de Acos- / ta de la miſma orden a 27. de Otubre año de 1637. / Dedicale a la mvy noble, y leal / ciudad de los Reyes. / *(Filete)*. Impresso en Lima por Geronymo de / Contreras, frontero de la Cruz de Gradas, / Año de 1637. Con licencia. / *(Colofón:)* Con licencia / impresso en / Lima por Gero / nymo de Con- / treras impressor de / libros, frontero de la Cruz de. / gradas, Año de 1637. / (·.·)

4.°—Port.—v. en bl.—2 hojas preliminares s. f.—12 hojas.—1 sin foliar para el colofón.—Apostillado.

Prels.:—Aprobación del P. Francisco de Contreras: Lima, 17 de Diciembre de 1637.—Id. del doctor Francisco de Avila: Lima, 22 de Diciembre de id.—Dedicatoria: de la celda, 20 de Diciembre de 1637.

SABIN, *Dictionary*, etc., t. I, p. 16.

RUSSEL SMITH, *Bibliotheca Americana*, London, 1874.

LECLERC, *Bibl. Amer.*, n. 2641.

«El maestro fray Blas de Acosta fué visitador de la Provincia, prior de Potosí, de Panamá, dos veces de la Magdalena; vocéale el reino el Crisóstomo, así por el afecto con que le cita, como por el estilo de su predicación. Es de verdad grande entre los mayores; debe el Oratorio del Noviciado á su devoción ser una de las curiosidades del mundo; vive honrado y honrador de su institución». —GONZÁLEZ DE ACUÑA, *Informe*, p. 96 vta.

Fray Blas de Acosta, dominico, español, prior de varios conventos de la provincia del Perú, y en Lima de la Recoleta y del Máximo del Rosario. Su muerte fué manifestada en el Capítulo que la Orden celebró en Lima el 24 de Julio de 1664. Meléndez, *Tesoros verdaderos*, t. III, p. 745, que da la noticia, no precisa la fecha, pero debe, claro está, haber sido poco antes.

183.—Sermon / a la Festividad / del Santissimo / Sacramento del Altar, qve / por Cedula de ſu Mageſtad celebra todos los años / eſte Reyno, en reconocimiento de auer librado / Dios ſu Real Teſoro, y demas particulares, con / aquella neblina, que tuuo la grueſa Armada del / enemigo en el Cabo de ſan Vicente, tal que pudie-/ ron paſſar por vn lado nueſtros Galeones / ſin ſer viſtos del que los eſtaua / eſperando. / Predicole el Maestro Fr. Blas / de Acoſta del Orden de Predicadores en la Catedral de / Lima a 29. de Nouiembre Dominica 1. de / Aduiento. / Dedicale. / Al Excel. señor Conde de / Chinchon del Conſejo de Eſtado, Gentilhombre / de la Camara de ſu Mageſtad, Virrey del / Pirú, &c. / *(Debajo de una raya:)* Con licencia / Impresso en Lima, por Geronymo / de Contreras, frontero de la Cruz de gradas, / Año de 1637.

4.°—Port.—v. en bl.—2 hojas prels. s. f., con la aprobación del P. Nicolás Durán Mastrilo, S. J.: Lima, 10 de Diciembre de 1637; id. del doctor Fernando de Avendaño, sin fecha; y la dedicatoria: Lima, 10 de Diciembre de 1637.—11 hojas de texto.—Apostillado.

B. M.

184.—Sermon / a la Solemnidad / del Capitvlo pro-/ vincial, qve la Provincia / de ſan Iuan Bautiſta del Pirù de la orden de Pre-/ dicadores, celebro en la ciudad del Cuzco / cabeça deſtos Reynos. / Salio electo provincial / con todos los votos, el M. R. P. M. F.

Luis / de la Raga. / Predicole el Maestro Fray / Blas de Acoſta, de la misma Orden, en la Igleſia Cate-/ dral, dia del glorioſo Apoſtol Santiago, Patron / de aquella ciudad, año de 1637. / Dedicale al Ilvstrissimo Se-/ ñor Don Fr. Fernando de Vera, Arçobiſpo, Obiſpo / del Cuzco. / *(Debajo de una raya:)* Con licencia. / Impresso en Lima, por Gerony- / mo de Contreras, frontero de la Cruz de gradas, / Año de 1637. / *(Colofón:)* Con licencia / Impresso en / Lima, por Ge-/ ronymo de Con-/ treras, Impressor / de libros, frontero de la Cruz de / gradas, Año de 1637. / (·.·)

4.°—Port.—v. con la aprob. de Fr. Miguel de Ribera, franciscano: Lima, 16 de Diciembre de 1637.—2 hojas prels. s. f. con la aprobación del doctor Bartolomé de Benavides: Lima, 22 de Diciembre de 1637; y la dedicatoria: Lima, 10 de dicho mes.—12 hojas, con el v. de la última para el colofón.—Apostillado.

B. M.

ARIAS DE UGARTE (FERNANDO)

185.—Constitvciones / Synodales / del Arçobispado / de los Reyes en / el Pirv. / Hechas, y ordenadas por el / Illuſtriſsimo, y Reuerendiſsimo ſeñor Dotor don Fernando / Arias de Vgarte Arçobiſpo deſta ciudad de los Reyes, / del Conſejo de ſu Mageſtad. / Pvblicadas en la Synodo / Diocesana que ſu ſeñoria Iluſtriſſima celebró en la dicha / ciudad el Año del Señor de 1636. / *(E. de armas del Arzobispo).* Con licencia / Impreſſo en Lima por Geronymo de Contreras, Año de 1637. / *(Colofón:)* Impresso en Lima por Geronymo de / Contreras, Año de 1637.

Fol.—Port.—v. en bl.—1 hoja s. f. con la solicitud para la impresión presentada por el doctor D. Fernando de Avendaño; el parecer del fiscal y la licencia, fecha 26 de Febrero de 1637.—46 hojas de texto y 2 s. f. con la publicación hecha en 18 de Enero de 1636, el indice de los títulos y el de cosas notables, éste á dos cols.

Bibl. de don Luis Montt.

Citado por Sabin, IV, 446.

CORDOBA MESSIA (P. JUAN DE)

186.—Vida del Iltmo. Sr. D. Fray Francisco Verdugo, Obispo de Huamanga, por el P. Juan de Córdova Messia, con la oracion funebre del mismo. Lima, 1637.

Torres Saldamando, *Jesuitas*, etc., p. 360.

«El P. Juan de Córdoba Messía, natural de Chuquisaca, fué hijo de D. Pe-

dro de Córdoba Messía, caballero de la Orden de Santiago, corregidor de Potosí y alguacil mayor de corte de la Real Audiencia de Lima, natural de Jaén en España; y de doña María de Peñalosa, que lo fué de Chuquisaca, hija del célebre oidor Polo de Ondegardo y de doña Jerónima de Contreras, hermana del padre Francisco de Contreras. El oidor y su esposa fueron benefactores del colegio de Chuquisaca.

«A los 16 de su edad fué recibido en la Compañía el P. Córdoba, en el Colegio del Callao, por el provincial Rodrigo de Cabredo, el 2 de Mayo de 1601, estando ya ordenado de menores, y cuando era alumno del Colegio de San Martín. Hizo su noviciado en Lima, y concluídos los estudios de San Pablo, se le encargó de una cátedra de artes. Enseñó en este Colegio filosofía y teología, y fué rector de los de Guamanga, Pisco y el Callao, y tuvo la dirección de la congregación de la O, cuyas *Constituciones* dispuso é hizo imprimir. Falleció en el Colegio de San Pablo, profeso de cuatro votos, el 19 de Enero de 1655.

«Fué Córdoba Messía orador distinguido. Escribió un volumen en 4.° que tituló: *Volumen regularum et monitorum spiritualium*, cuya obra dicen que fué escrita por él, Montalvo, Echave, Sotwell, Alegambe, Nicolás Antonio y el General de Mendiburu en su *Diccionario*.

«La *Carta de edificación* del P. Córdoba fué escrita por el rector de San Pablo, P. Bartolomé Tafur».—Torres Saldamando.

VADILLO (FR. BARTOLOME)

187.—Sermon / en las honras / de Don Bernardino / Hurtado de Mendoça, Cauallero / del habito de Santiago, General / del puerto del Callao por / ſu Magſtead. / Qve predico el mvi reve- / rendo P. M. Fr. Bartolome Vadillo, Viſitador / desta Prouincia del Pirû, del Orden / de San Aguſtin. / Año de *(Viñeta)*. 1637. / A costa del Alferez Ivan / de Luça y Mendoza, ſu / Sobrino. / *(Filete)*. Impresso en Lima por Gero- / nimo de Contreras, en la eſquina de la Plaça, / frontero de la Cruz de gradas.

4.°—Port.—v. con la aprobación del doctor Andrés García Zurita: Lima, Mayo 25 de 1637; y la licencia del Ordinario: 25 de Mayo de id.—7 hojas.

B. M.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, n. 2628.

1638

HUERTA GUTIERREZ (JUAN DE)

188.—Iesvs. Maria Iosef. *(Al centro un cáliz)*. *(A la izquierda entre viñetas:)* Alaba- do ſea el San- tiſsimo Sacra mento. / *(A la de-*

recha entre viñetas:) Del Al- tar, y la Virgẽ ſin pecado Ori ginal, Amen. / Don Diego / Perez / Gallego / sigve cavsa / contra los / Herederos de Alon- / ſo Rodriguez de Vera, y los de Garcilo- / pez de Morales, ſobre la venta de vna / chacara, y ſuplica à v. m. aduierta / los fundamentos deſte / memorial. / *(Filete)*. Limæ; / Apvd Petrvm de Cabrera; / Anno 1638.

Fol.- Port.—v. en bl.—Hojas 2-33 y hoja final en bl.—Suscrita por el doctor Juan de Guerta (*sic*) Gutiérrez.

B. del Seminario de Lima.

LOPEZ DE LISBOA (DIEGO)

189.—Epitome / de la vida del / Illvstrissimo Dotor Don / Don *(sic)* Fernando Arias de Vgarte, Auditor General, / q̃ fuè de la Guerra de Aragon, Oydor de la *(sic)* Reales / Chancillerias, Panama, Plata, Lima; Corregidor / de Potoſi, Gouernador de Guãcauelica, Viſitador / del Tribunal de la ſanta Cruzada, electo Obiſpo / de Panama, Obiſpo de Quito, Arçobiſpo de / ſanta Fè, Arçobiſpo de la plata, Arçobiſ- / po que muriò deſta inſigne Me- / tropoli de los Re - / yes, / Sacada de diarios escritos de sv ma- / no, hecho por el Licenciado Diego Lopez de Lisboa, y Leon, fu / Confeſſor, Limoſnero, y Mayordomo mayor, / Clerigo Presbitero / Dirigido al Excelentissimo Señor / D. Luys Fernandez de Cabrera, y Bobadilla; Conde de Chin- / chon, de los Cõſejos de Eſtado, y Guerra, Gentil-hombre / de la Camara de ſu Mageſtad, Virrey, y Capi- / tan General deſtos Reynos del / Perù. / *(Filete)*. Con licencia. / Impresso en Lima; por Pe- / dro de Cabrera; en el portal de los Eſcriuanos; / Año de 1638. / *(Colofón:)* ❀ / Impresso en Li- / ma; con Licencia de ſu Excelẽ- / cia; Por Pedro de Cabrera, Im- / preſſor de libros. En la plaça en / el portal de los Eſcriuanos, / junto a Iulian Santos / de Saldaña. / ·.·

4.°—Port.—v. en bl.—1 hoja con el escudo de armas del Arzobispo dentro de viñetas,—8 hojas prels. s. f. —90 hojas con el v. de la última para el colofón.- Todo el libro, con excepción de la portada y la hoja con el escudo, dentro de filetes dobles.

Prels.:—Aprobación del agustino Fr. Juan de Ribera: Lima, 2 de Junio de 1638. — Licencia del Virrey: Los Reyes, 30 de Junio de id.—Aprobación del doctor D. Fernando de Avendaño: Lima, 12 de id.—Lic. del Ord.: Los Reyes, 17 de Julio de id.—Discurso breve al libro por D. Diego de León Pinelo.—Dedicatoria.—Prólogo al letor.—Décima del mismo.—Soneto del licenciado don Gonzalo de Astete y Ulloa.

B. Varela Orbegoso.

NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hispana nova*, t. I, p. 295.

BARBOSA MACHADO, *Bibl. lusitana*, t. I, p. 652, dice que se imprimió en 1633 y que al principio lleva un *Epitome* de la vida del prelado, escrita por Diego de León Pinelo.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, col. 853, sin indicar fecha ni darla siquiera como impresa.

GARCIA PERES, *Cat. de aut. port.*, p. 328, también con fecha de 1633.

TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 582.

MENDIBURU, *Dic. biógr.*, t. V, p. 71.

«Acompañóse años antes del que hoy es su historiador, dice Ribera; quien así vivió, bien pudo traer á su lado por testigo la historia».

«Pues de tres tomos en que este insigne varón (Arias de Ugarte) dexó escrito cuanto le sucedió, desde edad de doce años, refiere lo más á propósito para el ejemplo, lo menos ocasionado á diversión vana, siendo no pequeño realce para la propriedad de la relación haber visto el autor lo más que dice, porque le comunicó y asistió muchos años».—León Pinelo.

PRÓLOGO AL LETOR:—«No es ánimo el que me lleva (cristiano letor) mi atrevimiento sólo el que me mueve; es un amor que me obliga, y una obligación que me fuerza á sacar á luz la Vida del ilustrísimo dotor don Fernando Arias de Ugarte, arzobispo de los Reyes, de buena memoria, mi señor. No ignoro la grandeza de la obra, ni dejo de conocer mi atrevida osadía; mayores fuerzas pide, y de otro ingenio más subido necesitaba; pero siendo el de escribirla mía de derecho, así por la noticia que della tengo, de diez años que le serví de confesor, limosnero y mayordomo mayor, como por lo que saqué de sus Diarios, que antes que muriese me mandó que los guardase: sería conocida ingratitud y cobardía afrentosa faltar á deuda tan debida».

Concluye la obra:—«Recibe esta humilde y pequeña ofrenda, si bien muy grande, por ser toda tuya», exclama dirigiéndose al alma del prelado. «Perdona mi atrevimiento, y discúlpeme el amor. Y si allá en esas soberanas moradas, adonde todo es gloria, se permiten recuerdos de los que viven en la tierra de miseria, suplicote no te olvides de este tu menor criado, en cuya fidelidad depositaste los secretos de tus acciones, cuyas memorias me sirven de consuelo, cuyos ejemplos alientan mi tibieza, y cuyas virtudes avergüenzan mis defectos. Una cosa sola me atrevo á asegurarte, que

Si yo mientras viviere
De tí «mi gran señor» no me acordare
Y á do quiera que fuere
Tu ausencia no llorare,
Olvídeme de mí si te olvidare».

MONTESINOS (FERNANDO DE)

190.—Beneficio comun ó Directorio de beneficiadores de Metales y Arte de ellos, con reglas ciertas para los negrillos. Por Fernando de Montesinos, Lima, 1638.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 779, sin decir que se trata de un impreso.

MAFFEY Y RUA FIGUEROA, *Bibl. min.*, n. 1678. «Son rarísimos los ejemplares de esta obra. La reimprimió don Tomás González, en el t. II, págs. 261 á 321 del *Registro general de Minas de Castilla*, sacándola de un Ms. que de Simancas se llevó al Archivo de Indias de Sevilla. Al pié de este Ms., dice González, se lee: «Es copia á la letra del libro que mandó imprimir el licenciado D. Fernando Montesinos, presbítero, natural de Osuna, el año de 1638. Cuya impresión debió de ser de pocos libros, pues á la fecha de este traslado, sólo he visto uno que paraba en poder de un aficionado antiguo, y apenas hay siquiera noticia del autor, no siendo de los de menor consideración en este arte de beneficio, sinó es muy inteligente; cuyo libro original impreso, pára hoy en poder del capitán don Pedro de Olazabal, aficionado al arte del ensaye. etc. Año de 1737 se copió.—NOTA. Hizo la copia Juan Manuel de Orozco, procurador de número de la Real Audiencia de Lima y de los naturales de aquel reino, que compuso también una *Cartilla de Beneficio de metales*, y de él son algunas adiciones al *Directorio de Beneficiadores* de Montesinos, que se han puesto entre paréntesis. Contiene un glosario de los vocablos que tocan al beneficio y sus instrumentos usuales».

RIERO (FR. ALONSO DE)

191.—Sermon / predicado / en el insigne Con- / vento de N. P. S. Agvstin / de Lima. / Dia de San Eloy Obispo. / Patron de la hermandad de los Plateros. / Dedicado al Ilvstrissimo / ſeñor D. F. Franciſco de la Serna, de la miſma / Orden, Obiſpo de Popayan. / Por el P. M. F. Alonso de / Riero, Año 1638. Iulio 30. / *(Filete)*. Con licencia. / Impresso en Lima, por Ge- / ronymo de Contreras, Impreſſor de libros, en la / eſquina de la Plaça frontero de la Cruz de / Gradas, Año de 1638.

4.°—Port.—v. con la aprob. del jesuita Juan de Lodeña: Lima, 24 de Agosto de 1638; y la del doctor Francisco Calvo Sandoval: Los Reyes, 12 de Agosto de id.—1 hoja s. f. con la dedicatoria y la licencia de fray Antonio de la Calancha, prior del convento de San Agustín, fecha 16 de Agosto de 1638.—9 hojas, la última s. f.

B. N. L.

Fr. Bernardo de Torres no menciona á este escritor agustino.

1639

BUSTAMANTE Y LOYOLA (SEBASTIAN DE)

192.—Señor / El Licenciado Don Sebaſtian de Buſtamante y Loyola, es hijo le- / gitimo de Bartolome de Buſtamante y Loyola difunto, y de Doña / Geronyma de la Torre y Eſcobar, y nieto legitimo del Capitan Barto / lome de Buſtamante, y biſnieto del Capitã Acenſio de Salinas Loyola.

Fol.—1 pág. y 1 bl.—Suscrito en Lima, á 19 de Marzo de 1639.—En solicitud de una dignidad ó canongía.

M. B.

CISNEROS Ó ZISNEROS (FR. JOSÉ DE)

193.—Traslado de / la sentencia / difinitiva, original / qve en esta civdad / de los Reyes, en el Con- / vento de Iesvs de Lima, en cinco / de Março defte año 639. pronunciò N. M. R. P. Fr. Iofeph de / Cifneros, Calificador de la fuprema, y general Inquificion, Pa- / dre de la fanta Prouincia de la Concepcion, y Comiffario ge- / neral de todas las del Pirû, en fauor del P. Fr. Pedro Ordoñez / Flores, hijo de la fanta Prouincia de Santiago en los Reynos de / Efpaña, fobre la ligitimacion de fu incorporacion en la Prouin / cia de los doze Apoftoles del Pirû, y validacion de fu eleccion / en miniftro Prouincial della, fin contrauenir al breue de / la fantidad de Clemente VIII. que comiença: *His quæ / ad regularium, &c.* cuyo tenor es / como fe figue. / *(Tres viñetas).*

Fol.—4 hojas s. f.

A. I.—B. Palafoxiana. (Puebla).

194.—Discvrso / qve en el insigne / Avto de la Fe, celebrado en / efta Real ciudad de Lima, aueinte *(sic)* y tres de / Enero de 1639, años: / Predico el M. R. P. F. Ioseph de Zisne- / ros, Calificador de la fuprema y general Inquificion Padre de la S. Pro- / uincia dela Concepcion, y Comiffario general en todos eftos Reynos / del Pirù, y Tierrafirme, del Orden de N. P. S. Francifco. / Dirigido / al Exmo señor don Lvis Geronymo de / Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchon, Virrey, Gouerna / dor, y Capitan General de los Reynos del Pirù, y Tierrafir- / me, Gentilhõbre de la Camara de fu Mageftad, y de fu llaue / dorada, de los Confejos de gnerra, *(sic)* y eftado, Comẽdador / del campo de Critana, del ordẽ de Santiago. / *(Gran escudo del Mecenas entre viñetas).* Impreffo en Lima por Geronymo de Contreras, año 1639. / *(Colofón:)* Con licencia. / Impresso / en Lima por / Geronymo de / Contreras, Im- / pressor de libros, fron- / tero de la Cruz de gradas, / Año de 1639.

4.°—Port. orl.—v. en bl.—5 hojas prels. s. f.—15 hojas de texto, con el v. de la última para el colofón.—Apostillado.

Prels.:—Censura del Dr. D. Pedro de Ortega Sotomayor: Lima, 5 de Febrero de 1639.—Apro-

bación del agustino Fr. Juan de Ribera: Lima, 7 de Febrero de 1639.—Pág. bl.—Dedicatoria: Convento de Jesús de Lima, 31 de Enero de 1639.

B. M.

San Antonio, *Bibl. univ. franc.*, t. II, p. 257.

Stevens, *Bibl. Amer.*, (1861) n. 2414; é *Hist. Nuggets*, n. 2933.

«Inmediatamente subió al púlpito el padre fray Joseph de Cisneros, calificador de la Suprema, con su venera al cuello, dignísimo comisario-general de San Francisco en estos reinos del Pirú: predicó un sermón muy á propósito del intento, y así se imprimió.»—Montesinos.

Fray José de Zisneros fué «hijo de padres nobles» y natural de Castromocho en Plasencia, donde nació en 1597. Enviado por comisario general de la Orden de San Francisco al Perú, obtuvo en 1641 que la Audiencia le recomendase al Rey para un obispado, y otro tanto del Arzobispo en el año siguiente de 1642. «Cuando yo llegué aquí (Lima) decía, por su parte, el virrey Marqués de Mancera en carta que escribía al monarca en 8 de Junio de aquel año, hallé á Fr. José de Zisneros por comisario general de la Religión de San Francisco, y con muy buena opinión en su vida y gobierno».

Véase lo que á su respecto dice el cronista Córdoba Salinas en la página 557 de su obra:

«El muy R. P. Fr. Joseph de Cisneros, hijo de la Provincia de la Concepción, calificador del Consejo Supremo de la Inquisición, pasó al Perú el año de 1638. Antes de acabar su oficio de comisario general, dejó labradas las dos medias naranjas, cubiertas del crucero y capilla mayor de nuestra iglesia de Lima, de arquitectura, ensamblaje y talla; la capilla del santo Solano, y acabado el sagrario de siete varas de alto, primera maravilla del Perú, cuya peregrina labor se entretejió de ébano, marfil y carey, que se sustenta sobre veinte columnas de alabastro, obras de valor y grandeza. Volvió á su provincia, donde hoy es guardián de Valladolid».

MONTESINOS (FERNANDO DE)

195.—Avto / de la fe / celebrado en / Lima a 23. de Enero / de 1639. / Al Tribvnal del Santo Ofi- / cio de la Inquificion, de los Reynos del Perù, / Chile, Paraguay, y Tucuman. / Por el Licenciado D. Fer-/ nando de Montefinos, Presbitero, natural / de Ofluna. / *(Debajo de una raya:)* Con licencia / de Sv Excelencia, del Ordi- / nario, y del fanto Oficio. Impreffo en Lima, / por Pedro de Cabrera; Año de 1639. / Vendenfe en la tienda de Simon Chirinos, Mercader de Libros.

4.°—Port. dentro de un filete.—v. en bl.—Aprob. de D. Martín de Arriola y D. García Francisco Carrillo y Aldrete: Lima, 14 de Febrero de 1639, 1 pág.—Licencia del Virrey: 15 de Febrero de id., y aprobación de D. Juan Sáenz de Mañozca; 1.° de dicho mes, 1 pág.—Licencia del Ordinario y del Santo Oficio, ambas de 1.° de Febrero, 1 pág.—Dedicatoria, 2 págs.—1 pág. con los atributos del Tribunal, y al pié una décima de un amigo del autor.—Texto, 28 hojas sin foliar y f. bl.

B. U. S.

Primera edición.

PINELO-BARCIA, *Epítome*, t. II, col. 779. Cita también: *Memorial sobre la conservación del azogue*, etc., imp. folio. En la col. 654, por referencia al *Marañon y Amazonas* del padre Rodríguez, el *Ofir de España ó Anales peruanos*.

SALVÁ, *Catálogo*, t. II, p. 798, n. 3951.

STEVENS, *Hist. Nuggets*, p. 535.

MAFFEY Y RUA FIGUEROA, *Bibl. min. esp.*, t. I, p. 482.

BRASSEUR DE BOURBOURG, *Bibl. mex. guat.*, para un ejemplar de las *Memorias*.

PINART, *Catalogue*, n. 638, el mismo ejemplar de las *Memorias* que tenía Brasseur.

Huth Catalogue, t. III, p. 991.

Catalogue Heredia, t. IV, n. 6821.

Bibl. Colomb. de la Acad. de la Hist., págs. 430-1.

En un *Memorial* impreso de sus servicios existente en el Museo Británico, refiere Montesinos que el Tribunal «le cometió el hacer la relación del auto grande que celebró el año 1639, fiando de su talento cosa tan grave, en oposición de muchos que pretendían este honor. Y habiéndola ajustado al hecho, y comunicado con vuestro Virrey, conde de Chinchón, por lo que tocaba á la jurisdicción real y autoridad de vuestros ministros, con su licencia y las demás, la imprimió á su costa, que es grande en aquel reino, y como ejemplar tan bien trabajado, se imprimió por mandado del ilustrísimo Inquisidor general, sin mudarse letra, como consta por ambas impresiones y de otras que se han hecho en Sevilla y otras partes.» En México se reimprimió, en efecto, ese mismo año, y en el siguiente en Madrid.

Véase el número 1007 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

Su *Historia General del Perú*, incluyendo bajo de este nombre desde Cartagena hasta Chile, constaba de dos partes: en la primera, puramente especulativa y en gran parte disparatada, trataba de probar, valiéndose de la Sagrada Escritura, quienes fueron los primeros pobladores de América, «y cómo por permisión y dádiva divina pasó aquel grande imperio á poder del Rey».

La segunda, que había ordenado por años desde el descubrimiento de la Tierra-firme en 1494 hasta el de 1642, para lo cual caminó por tierra desde la provincia de Atacama hasta Cartagena, examinando los archivos de las ciudades y los papeles de particulares; y hallábase en Lima retirado en la capilla de Nuestra Señora de la Cabeza aliñándola cuando fué sacado de allí para que fuese á entablar el beneficio de los metales negrillos.

Noticias biográficas de Montesinos hallará el lector al frente de la siguente obra suya:

—Memorias antiguas historiales y políticas del Perú, por el licenciado don Fernando Montesinos, seguidas de las informaciones acerca del señorío de los Incas, hechas por mandado de don Francisco de Toledo, virrey del Perú. *Madrid*, Imprenta de Miguel Ginesta, 1882, 16.°

La dedicatoria de don M. Jiménez de la Espada á don Cesáreo Fernández Duro, es interesante por las noticias que acerca de Montesinos contiene.

En la *Revista de Buenos Aires* (t. XX, páginas 326-379, y t. XXI, páginas 18, 181, 337, 550; y tomo XXII, páginas 44, 209, 398) se publicó (1870) este mismo manuscrito, aunque nos ha parecido diferente del que editó Jiménez de la Espada.

Para el conocimiento de la vida de Montesinos, uno de los viajeros y obser-

vadores más notables que pasaron al Nuevo Mundo en el siglo XVII, allegaremos por ahora el siguiente documento:

«El Rey.—Por la presente prolongamos y alargamos á vos, Hernando de Montesinos, el tiempo de tres años que os dimos y asignamos para ir á las provincias del Perú, á la cobranza de cierta hacienda y volver á estos reinos, por dos años más, que corran y se cuenten desde el día que se hubieren cumplido é cumplieren los dichos tres años que así os dimos, con tanto que por vuestra parte se hayan de ratificar en estos reinos las fianzas que fuísteis obligado á dar de volver en los dichos tres años, para que volveréis en el tiempo de esta prorrogación, ó hayáis de dar para ello de nuevo otras tales fianzas; y mandamos que, cumpliéndose con esto, no se haga molestia ninguna á vos ni á vuestros fiadóres durante los dichos cinco años de la dicha licencia y esta prorrogación; y que tomen la razón de esta nuestra cédula los nuestros contadores de cuentas que residen en el nuestro Consejo Real de las Indias.

«Fecha en Lisboa, á veinte y cuatro de Diciembre de mill y quinientos y ochenta y un años.—Yo el Rey.—Refrendada de Antonio de Eraso y señalada de los del Consejo.»

(Archivo de Indias, 109-7-15.)

Véase el número 638 del *Catalogue Pinart*.

«Natural de Osuna Fué presbítero y licenciado en sagrados cánones. Pasó en 1628, en la armada del conde de Chinchón, al Perú, en donde residió hasta 1642 ó 43, siendo muy apreciado por su ilustración y conocimientos en las ciencias físicas. El padre Rodríguez, en *El Marañon y Amazonas*, dice que ninguno conòció mejor que Montesinos las antigüedades del Perú. Poseyó numerosos Mss. que compró en Lima de la propiedad del obispo de Quito don Luis López, cuya circunstancia y el haber registrado los archivos de Trujillo, Lima, Potosí, etc., le hacen pasar como autor verídico y fehaciente, por más que, en nuestro concepto, aparezcan equivocadas algunas de sus noticias insertas en las *Memorias del Pirú*, que debió tomar, sin depurarlas, del enmarañado y revuelto arsenal de los cronistas y anotadores peruanos del siglo XV, no todos instruídos, ni menos desapasionados. Como visitador del Perú, recorrió Montesinos diferentes veces aquellas dilatadas provincias, siendo la historia de las minas, su beneficio, productos y vicisitudes uno de los objetos principales de sus investigaciones, que consignó en sus *Memorias*, las cuales dejó sin terminar, especialmente en los sucesos relativos á los últimos años de su residencia en el Perú.»—Maffey y Rua Figueroa, *Bibl. min. esp.*, t. I, p. 482.

VEGA (FELICIANO DE)

196.—Constitvciones / Synodales / del Obispado de la Civ- / dad de Nvestra Señora / de la Paz, en el Perv. / Hechas, y ordenadas por el Ilvstris- / fimo y Reuerendifsimo feñor Dotor D. Feliciano de Vega, Obif- / po de la dicha ciudad de la Paz, electo Arçobifpo de / Mexico, del Confejo de fu Mageftad. / Y pvblicadas en la Synodo Diocesana / que fu feñoria Iluftriffima celebró en

aquella ciudad, / en el Año del Senor de 1638. / *(Escudo de armas del Prelado, grab. en madera).* Con licencia. / Impreffo en Lima, por Geronymo de Contreras, Año de 1639.

Fol.—Port.—v. en bl.—1 hoja preliminar sin foliar con la licencia del Conde de Chinchón: Los Reyes, 11 de Octubre de 1639, en la que se inserta el memorial que le fué presentado por el licenciado Pedro de Molina y el informe del fiscal don Diego Muñoz de Cuéllar.—1 hoja sin foliar con la carta pastoral del Obispo al Deán y Cabildo, á los curas y beneficiados del obispado, sin fecha.—1 hoja sin foliar con la Relación del modo con que se celebró la sinodo.—Texto, 76 páginas.—La 77 con la publicación, en la Paz, á 15 de Noviembre de 1638.—Indice de los títulos, 1 p. s. f.—Indice alfabético del contenido, 4 hojas s. f. á dos cols.

B. M.—B. Andrade (México).

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 767, si bien no dice expresamente que se imprimiesen en Lima, y con error en la fecha (1630).

Beristain, t. III, p. 246.

Rich, *A Catalogue of boocks*, n. 223.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 1681.

Ternaux, *Bibl. Amér.*, n. 591, y bajo el núm. 514 con fecha de 1630.

Ballivian, *Archivo boliviano*, n. 306.

Gutierrez, *Bibl. Amer.*, n. 356.

Véase también el *Teatro Eclesiástico* de González Dávila.

Se reimprimió en la república de México, sin pié de imprenta, en 4.°, en Amecameca, según creemos, sin nota ni advertencia alguna.

Copiamos la solicitud que á fin de obtener licencia para la impresión se presentó:

«Licencia.—Don Luis Jerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, gentilhombre de su cámara, comendador del Campo de Critana, del Orden de Santiago, virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierrafirme y Chile, etc. Por cuanto ante mí se presentó un memorial, cuyo tenor, con lo á él decretado, respuesta del fiscal de Su Majestad desta Real Audiencia, y parecer que dió el señor licenciado don Diego Muñoz de Cuéllar, oidor que ha sido de la de la Plata, y lo á él proveído, es como se sigue:

«Excelentísimo Señor:—El licenciado Pedro de Molina, en nombre del señor Obispo de la ciudad de la Paz, electo arzobispo de México, dice: que por los fines del año pasado de mil y seiscientos y treinta y ocho, celebró Su Señoría sínodo diocesana en aquella ciudad, en conformidad de lo dispuesto por derecho y de lo que el Rey, nuestro señor, tiene mandado por diferentes cédulas; y habiéndola traído para que se imprimiese, se ha suplicado á Vuestra Excelencia, de palabra, dos veces, dé licencia para ello, y Vuestra Excelencia lo ha dificultado, diciendo le parece se ha de ver primero en la Real Audiencia de la Plata, en cuyo distrito cae aquel obispado; con lo cual se ha suspendido la impresión cuando apenas hay tiempo de poderla hacer, por el poco que hay de aquí á la embarcación para el dicho arzobispado. Y porque no hay cédula ni orden de Su Majestad que requiera que se haya de ocurrir á la dicha Real Audiencia de la Plata, antes hay costumbre y exemplares en contrario, porque la Sínodo que el año de mil y seiscientos y diez y nueve se hizo en el mismo obispado, se imprimió aquí con sola la licencia del señor Virrey Principe de Esquilache, y otra

sínodo que hizo el señor Arzobispo de la dicha ciudad de la Plata, el año de mil y seiscientos y veinte y ocho, se imprimió también con licencia que dió el señor virrey Marqués de Guadalcázar, como consta por los mismos originales impresos, de que dará fe el presente secretario. A Vuestra Excelencia suplica le haga merced de que se conceda la dicha licencia para la dicha impresión, por la importancia que hay en su brevedad y el inconveniente que será el haber de escrebir de mano para todos los curas, por la mucha costa que habrá en ello. Y caso que, sin embargo, Vuestra Excelencia juzgue otra cosa, mande se le dé por testimonio, para que en ningún tiempo se pueda poner nota de no haber tenido efecto la dicha Sínodo, que es cosa de que en el Real Consejo de Indias se hace mucho aprecio, según el tenor de las dichas reales cédulas, en que los prelados que han faltado en este cuidado, han sido advertidos de su obligación: sobre que espera recebirla de Vuestra Excelencia muy cumplida.—*El licenciado Pedro de Molina*»...

«En cuya conformidad, y atento que por el señor juez de la media annata está declarado no deberse pagar derecho della, por lo tocante á esta licencia, di la presente, por la cual la doy, y permisión á cualquiera de los impresores desta ciudad para que pueda imprimir é imprima de molde la dicha Sínodo diocesana de que en el dicho memorial suso incorporado se hace mención, sin que en ello ponga excusa alguna.

«Fecha en los Reyes, en once de Otubre de mil y seiscientos y treinta y nueve años.—*El Conde de Chinchón.*—Por mandado del Virrey.—*Don Josef de Cáceres de Ulloa.*»

VENABIDES Y DE LA CERDA (BARTOLOME DE)

197.—Sermon / en la dedicacion / del nvevo y famoso templo / de S. Pablo de la Compañia de Iesvs de / Lima, en dia del glorioſo Patriarca / ſan Ignacio. / Hizose la fiesta, y proces- / ſion del ſantiſsimo Sacramento. Predicole el Dotor / D. Bartolome de Venauides y de la Cerda, Arce- / diano de la ſanta Igleſia de Lima, Comiſſario Apo- / ſtolico de la ſanta Cruzada de los Reynos del Pirù, / Catedratico de Viſperas en propiedad de Teo- / logia de la Real Vniuerſidad, / Al Illvstrissimo Señor D. / Chriſtoual de Venavente y Venauides, del Or- / den de Santiago, del Conſejo ſupremo de Guer- / ra, Embaxador, que fue de ſu Mageſtad / Catolica de Venecia, Francia, / y Flandes. / *(Filete)*. Con licencia. / Impresso en Lima, por Geronymo / de Contreras, Año 1639.

4.°—Port.—v. en bl.—2 hojas sin foliar de preliminares.—Relación sucinta de la dedicación del templo, hojas 1 y 2 y frente de la 3.—Sermón, verso de esta última, á la 18.—1 hoja sin foliar con la aprobación de fray Juan Ximénez, provincial de los franciscanos: Lima, 12 de Mayo de 1639; y la licencia del Ordinario: Los Reyes, 13 del mismo mes.

Prels.:—Aprobación del agustino fray Antonio de la Calancha: Lima, 25 de Abril de 1639.—Suma de la licencia del Conde de Chinchón: Lima, 5 de Mayo de 1639.—Dedicatoria del jesuita P. Diego de Torres, provincial.

B. Lafragua (Puebla de los Angeles).

PUTTICK Y SIMPSON, *Catalogue*, n. 1860.

SABIN, t. II, p. 57. Ambos sin indicación de autor.

Carta anua de 1638.

1640

ACOSTA (P. NICOLAS DE)

198.—Relacion breve del Martirio del Padre Francisco Marcelo Mastrillo, de la Compañia de Iesvs, martirizado en Nangasaqui, ciudad del Xapon, en 17 de Octubre de 1637. embiada por el Padre Nicolas de Acosta, Procurador del Xapon, al Padre Francisco Manso, Procurador General de las Provincias de Portugal de la dicha Compañia de Iesvs. Va al principio añadido el insigne Milagro que hizo el Apostol de las Indias San Francisco Xauier en Napoles a 3. de Enero, de 1634. dando salud al mismo Venerable Padre Mastrillo. Al muy Reverendo P. Nicolas Mastrillo Duran, Prouincial de la Compañia de Iesvs en el Perù. Con licencia del Excelentisissimo Señor Marques de Manzera. Y del Ordinario. Impresso en Lima; por Pedro de Cabrera, Año de mil seyscientos y quarenta.

4.°—13 pp., las dos últimas s. f.

BACKER, *Bibl. des Ecriv.*, etc., t. VI, p. 1.

GARCÍA PERES, *Cat. de aut. port.*, p. 10, aunque da mal el nombre del impresor.

La primera parte es sin duda reimpresión de la edición madrileña (ó sin lugar ni fecha) de 1639.

CARTA

199.—✠ / Carta qve / escrivio el Dean, y / Cabildo de la Metropóli / de Lima, al Rey nvestro señor / en su Real Confejo de Indias.

Fol.—1 hoja y ácontinuación un memorial de don Sebastián de Bustamante y Loyola, en cuya recomendación está escrita la *Carta*, con fecha 30 de Octubre de 1640, de 3 páginas s. f.—Final bl.

A. Simancas.

200.—✠ / Carta qve escri: / vio el Dean, y Cabildo / de la Metropoli de Lima, al Rey / Nueſtro Señor en ſu Real Conſejo de Indias.

Fol.—1 hoja y 1 bl.—Suscripta en Lima, en 30 de Octubre de 1640, en recomendación de D. Sebastián de Bustamante y Loyola.

B. Palafoxiana.

CRUZ (FR. FRANCISCO DE LA)

201.—Sobre las dos primeras palabras del Padrenuestro, por Fr. Francisco de la Cruz. Lima, 1640, 8.°

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 417.

QUETIF Y ECHARD, *Bibl. Script.*, t. II, p. 578, quienes traen una biografía del aùtor.

Fray Francisco de la Cruz había sido vicario general en su provincia del Perú y en la del Nuevo Reino de Granada y la segunda vez provincial en 1656, fecha en que se hallaba en el Cuzco. Desempeñaba ese cargo cuando el Rey le hizo merced del obispado de Santa Marta, á lo que respondió que no lo podía aceptar sin licencia de su General, con cuya respuesta sus frailes le alzaron la obediencia, habiéndose visto la Audiencia en el caso de ampararle.

Hablando el Conde de Alva al Rey acerca de la mita de Potosí, dice en la relación de su gobierno que, habiendo acordado en la Audiencia que le tocaba á él el nombramiento de juez: «Hallábase en esta ciudad (Lima) el señor obispo de Santa Marta don fray Francisco de la Cruz, dudoso en la aceptación del obispado y esperando resolución del Consejo en la propuesta que le hizo; nombréle por juez, atendiendo á su capacidad, letras y virtud.

«Fué á Potosí con la comisión, y dió principio á ella comenzando por donde había de acabar, pues debiendo disponer los medios necesarios para que se hiciese el repartimiento de los indios efectivos y que se quitase el abuso de los que llaman de faltriquera, que son los dos puntos principales á que mira esta comisión, comenzó por ellos, mandando que las provincias enterasen los indios efectivos que tuviesen y que no cumpliesen con enterarlos en plata, por ser contra lo dispuesto por S. M. y aumento de los quintos reales.

«No se puede negar que la resolución fué conveniencia y desagravio de los indios y conforme á ordenanzas y cédulas reales, pero intempestiva, y así la sintieron más los interesados en el trabajo y aprovechamiento de los indios.

«Luego que tuve esta noticia, la extrañé, porque fué contra la instrucción secreta que llevó, en que le ordené que sólo había de hacer una sumaria para que, reconocidas las minas, labores é ingenios, y la calidad de cada uno de ellos, y apuntadas las dieciséis provincias que mitan á Potosí, y sabido el número efectivo de los indios que se podían repartir, se bajase á esta ciudad con los autos, donde, con su asistencia, haría el Gobierno el repartimiento, y que en el ínter no ejecutase nada sin consulta mía.

«En el primer correo le advertí la contravención de lo referido, á que respondió que ni la conciencia de Su Majestad ni la mía se aseguraban viendo á sus ojos tantas injusticias y fraudes contra aquellos miserables indios; que plata tan mal ganada era imposible se lograse; que había provincia donde se ponía una horca para hacer el despacho de la mita; que los quintos de Potosí montaban en cada año cuatrocientos mil pesos y los indios de faltriquera cerca de setecientos mil, de que me envió testimonio; que las provincias estaban desampara-

das y desiertas, los indios fugitivos y otros retirados á tierras de infieles, y se despedían como para morir los hijos de los padres, los maridos de las mujeres, y había acontecido despeñarse de propósito algunos y arrojarse á los ríos por huir la opresión y molestias que padecían en Potosí; que á los capitanes de la mita que con testimonio entregaban en Potosí los indios que recibían en la provincia, los obligaban á enterar todos los de su obligación, no pudiendo hacerlo, y no enterándolos en dinero, los prendían en las cárceles, ponían en cepos y tresquilaban, hasta que, vendiendo sus ganados, hacían el entero; y que en su presencia no era justo se continuasen estos agravios, mandando S. M. con tan apretadas razones que se remediasen.

«No pude dejar de reconocer el peso y fundamento de esta propuesta, y así le escribí que procurase proceder con el temperamento y discreción que convenía, y que fuese acudiendo á uno sin faltar á otro.

«Y porque D. Gómez Dávila, corregidor de Potosí, comenzó á poner impedimento á los medios del repartimiento, formando competencia con el Obispo sobre que algunas diligencias que hacía eran de su jurisdicción, declaré que el repartimiento particular, que es el entero de la mita ordinaria, tocaba al Corregidor, y que en ése no se entrometiese el Obispo, y que el repartimiento general y diligencias preparatorias para hacerle, tocaban al Obispo; y porque actuase con más autoridad y viniese mejor instruída la causa, le nombré por juez de apelaciones en los agravios del repartimiento particular, por tocar privativamente este conocimiento al Gobierno.

«Y cuando me escribió el Obispo que ya estaban ajustadas las diligencias que miraban al repartimiento general, y que sólo restaba el apuntamiento de las diez y seis provincias que mitan á Potosí, y que diese muchas gracias á Dios de que una capilla (son sus palabras) había reducido aquella mita á que se hiciese en indios efectivos y no de faltriquera ni en plata, faltó este sujeto, con recelos de muerte violenta, porque acostándose casi bueno, le hallaron al dia siguiente muerto en su cama.»—*Relación de los Virreyes y Audiencias*, II, 174.

«Eminente en la lengua de los indios», le llamada el mismo Virrey. Murió el 24 de Abril de 1660.

GOMEZ DE SILVA (DOMINGO)

202.—Practica, / y / instrvcion / para albaceas, / tvtores, y cvra- / dores, que adminiſtran bie- / nes de Menores. / Dispvesta por Domin- / go Gomez de Silva, Defensor / General, y Cvrador ad- / litem de menores. / Dirigida al Senor Don Martni *(sic)* / de Arriola, del Confejo de ſu Mageſtad, y ſu Oydor, en eſ- / ta Real Audiencia de los Reyes. / Año de *(Viñeta)*. 1640. / Con licencia / *(Filete)*. ¶ Impressa en Lima por Pedro / de Cabrera, Impreſſor deſta Ciudad de los Reyes.

Fol.—Port.—v. en bl.—10 hojas foliadas y 1 sin foliar de preliminares.—30 hojas de foliación diversa, con el v. de la última en bl.—Dentro de filetes.

Prels.:—Memorial al virrey Marqués de Mancera.—Solicitud para que se manden guardar

estas instrucciones.—Decreto del Virrey para que el Cabildo de la ciudad las examine: Lima, 20 de Septiembre de 1630.—Título de defensor general concedido al autor: Los Reyes, 26 de Agosto de 1605.—Carta del doctor Arias de Ugarte al autor: 22 de Diciembre de 1605.—Parecer de los Comisarios del Cabildo.—Aprobación de éste.—Decreto para que den su parecer el fiscal y otros: Lima, 19 de Febrero de 1639.—Aprobación del Fiscal.—Id. de don Gabriel Gómez de Sanabria y don Juan González de Peñafiel: Los Reyes, 19 de Noviembre de 1639.—Decreto.—Informe de los mismos.—Dedicatoria.—Al letor, salud.—Versos del bachiller Esteban Félix de Arrona en elogio del autor: Lima, 5 de Febrero de 1640.—P. bl.

B. M.

SALVÁ, t. II, p. 711.

«Experiencia larga de cuarenta años, expresa el autor, y afecto al bien común, son las eficaces causas de sacar á luz esta *Instrución y Práctica*, no el deseo de parecer entendido en materias que sólo conozco por sus efectos».

Domingo Gómez de Silva decía en un memorial al Rey que vimos en el Archivo de Indias, que se crió con el maestro fray Jerónimo de Almonacid, su tío, que pasó al servicio del obispo de Avila fray Juan de las Cuevas, á cuyo lado permaneció dos años, hasta su fallecimiento. «Lastimado desta muerte, dice, me resolví de pasar á este reino del Pirú en compañía del licenciado Juan Ximénez de Montalvo», oidor de la Audiencia, en la que servía de defensor de bienes de difuntos, hacía tres años en Abril de 1603.

En unión de su mujer, Catalina María, fundaron una casa de recogimiento en Lima, de doncellas huérfanas, sobre cuya aprobación informaba el Virrey en 1633.

HUERTA (FR. FRANCISCO DE)

203.—Sermon panegyrico de Santa Teresa de Jesus que el M. R. P. M. Fr. Francisco de Huerta, de la Orden de Santo Domingo, calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, predicó, etc. Lima, 1640.

4.°—Empieza el ejemplar de la B. N. S. con la:—Aprob. del franciscano Fr. Martin de Araóstegui, Lima, 23 de Nov. de 1639, 2 pp.—Aprob. del doctor Francisco Calvo de Sandoval, 5 de Dic. de id., 1 p.—Ded. de Domingo Gómez de Silva á D. Francisco Fausto Fernández de Cabrera y Bobadilla, 3 pp.—Texto, 15 hojs.

Fr. Francisco de Huerta nació en Lima en 1602; doctor y catedrático de vísperas de teología, consultor del Santo Oficio, y habiendo desempeñado los más altos puestos de su Religión en Lima, nombrado vicario, renunció á ser provincial en 1653, fecha en que el virrey Conde de Salvatierra le propuso para obispo de Santiago de Chile; y siendo provincial se originaron después grandes disturbios en la provincia en 1661; fué «visitador de tierras», «sujeto de grandes prendas, letras y virtud»: fué nuevamente propuesto para el obispado del Cuzco por el Virrey en 1662. Murió á mediados del año siguiente cuando ejercía el provincialato.

En carta del arzobispo de Lima al Rey, fecha 15 de Julio de 1658, se lee lo siguiente de nuestro autor:

«A Fr. Francisco de Huerta, de el Orden de Predicadores, le he propuesto á V. M. y le vuelvo á proponer, que es natural de la ciudad de Trujillo en este Perú, de edad de 63 años, hijo legítimo de padres honrados y limpios, y siendo

de 16 años tomó el hábito de su Religión, donde estudió artes y teología, aventajándose siempre á sus condiscípulos, y leyó después ambas facultades por muchos años y fué regente de los estudios en este convento; es presentado y maestro por su Religión; también está graduado de maestro en teología por esta Real Universidad, no sé en qué año, pero sé que es de los más antiguos della, y desde el año de 1650 tiene en ella la propiedad de la cátedra de Prima de Moral perteneciente á su Religión. No sé de cierto el año que se ordenó de sacerdote, pero presumo que ha más de 30 años que lo es; y en cuanto á los prioratos y demás oficios de su Religión, no sé de cierto mas de que fué un trienio prior de este convento grande, y con mucha aprobación de su prudencia y grande ajustamiento. Ha sido y es calificador de este Santo Oficio de la Inquisición, donde de ordinario ha sido llamado para las consultas, por la grande satisfacción que se tiene de su juicio y buenas letras, hasta que habrá cuatro años que el virrey Conde de Salvatierra le nombró para que entendiese, como está entendiendo, en el desagravio de los indios en las visitas de las tierras, y siempre ha mostrado ser hombre de valor, amigo de justicia y de verdad».

Meléndez le recuerda en las pp. 195, 725 y 735 del tomo III de sus *Tesoros verdaderos*.

«El maestro Fr. Francisco de Huerta fué prior y vicario provincial de Lima, ocupación que no bastó á embarazarle el continuo trabajo del Tribunal de la Fe, la perpetua asistencia de doce años de regente, primario del Convento, la puntualidad á la lección de las cátedras del Maestro de las Sentencias y de Prima de teología moral, de donde salió por orden de Su Majestad á la revisita de tierras, en desagravio de los naturales, en que ha procedido ajustado al servicio de Dios, seguridad de conciencia de nuestro Rey y defensor de pobres».—González de Acuña, *Informe*, etc., hoja 95.

INFORME

204. — Informe de los Señores Conta- / dores del Tribunal de cuentas; hecho al Excelentiſsimo Señor / Marques de Mancera, Virrey deſtos Reynos, ſobre el papel que / dieron à ſu Ex. el Prior, y Conſules deſta Ciudad de Lima, en ra- / zon del aſsiẽto de los açogues, propueſto por el ſeñor Doctor / don Sebaſtian de Sandoual, y Guzman, del Conſejo / de ſu Mageſtad, y ſu Oydor en la Real / Audiencia de Panama. / *(Colofón:)* Con licencia. / Impreſſo en Lima por Pedro de Cabrera; oy 26. de Mayo de 1640.

Fol.—12 pp. s. f.

A. I.—M. B.

LEON PINELO (DIEGO DE)

205.—*(Viñeta con un* IHS). Maria Ioseph / Por / Don Pedro / de Zarate Verdv- / go, Capitan de la Com- / pañia de Arcabuces de la

Guarda defte Rey- / no, fuceffor en el Vinculo, y Mayorazgo, que / fundaron, el Capitan Pedro de Zara- / te, y Doña Yfabel Daualos y / Solier fus abuelos. / Contra / los Herederos de Don Lorenco de / Zarate fu padre, Cauallero del Orden de Alcantara, y / primero poffeedor, que fuè del dicho / vinculo, y Mayorazgo, / cerca / de la contradicion qve hazen a la posses- / fion aprehendida de algunos bienes rayzes vinculados, que eftan en el / valle de Condor, y lanfamiento, que fe à mandado def- / pachar de veinte fanegadas de tierra, medidas, / como lo difpone el auto de la Real / Audiencia, de que fu- / plican. / *Non affumes, & transferes terminos proximi tui, quos fixerant / priores in poffefsione tua, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, / in terra. Deutheronom., cap. 17.* / *(Debajo de una raya:)* ¶ Impresso en Lima por Pedro de / Cabrera y Valdez. Año de 1640.

Fol.—Port.—v. en bl.—Sumario, 2 hjs. s. f.—26 hjs. fols., con los números equivocados; el texto cerrado por filetes, dobles en la parte superior y del margen externo.—Sumario de los números, 1 hoj. s. f. á 2 cols.—Firmado: Doctor D. Diego de León Pinelo.

B. N. S

D. Pedro de Zárate Verdugo fué hijo de D. Lorenzo de Zárate, caballero de Calatrava, é hijo de D. Pedro de Zárate Verdugo, y de doña Isabel de Ribera, que lo fué de Nicolás de Ribera, el viejo, uno de los trece de la isla del Gallo.—Torres Saldamando.

LIZARAZU (JUAN DE)

206.—✠ / Al Excelentissimo Señor / Marqves de Mancera, Comen- / dador de Efparragal, en la Orden de Alcantara, / Virrey, Gouernador, y Capitan General de los / Reinos del Perù, Tierrafirme, y / Chile. / Don Ivan de Lizarazv, del Orden / de Santiago, del Confejo de fu Mageftad, fu Prefidente / de la Real Audiencia de la ciudad de la Plata, / y Quito. / Sobre la redvcion general de / los Indios de la mita del Cerro de Potofi, y entero della, vfo / de los Indios, conferuacion de los ingeniot, *(sic)* diftribucion / de los azogues, y repartimiento general.

Fol.—16 hojs., la última s. f.—Suscrito en Tacana, á 8 de Agosto de 1640.

M. B.

Acerca de este personaje, véanse las páginas 413-417, 421 y 423 del tomo II de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

MARQUES DE MANCERA

207.—*(Un escudo de armas reales).* Provission del / Excelentissimo senor *(sic)* / Marques de Manzera, Virrey Gouernador y Ca-/ pitan-General destos Reynos y Provin- / cias del Perù; para que el Corregidor de la Villa Ymperial de Potosi ha / ga saber lo en ella contenido al gremio de Açogueros, para que consiẽ- / tan que la Prouision de açogues corra por su cuenta; y que embiẽ Po- / deres bastantes, para que en esta Ciudad de los Reyes, y en los Reynos / de España, se otorguen las obligaciones necessarias. / De Oficio. *(Filete).* Por mandado de Sv Excelencia impres- / so en Lima por Pedro de Cabrera, Año de 1640.

Fol.—Port.—v. en bl.—27 hojas con el v. de la última en bl.

B. N. L.

Polo, *Memorias de los Virreyes*, p. viii.

VEGA (FELICIANO DE LA)

208.—Alabado sea el San- / tissimo Sacramento. / *(Viñeta de la Virgen con leyenda).* Informe / que haze el / Arzobispo de Mexico / al Excmo. Señor Mar- / qves de Manzera Virrey / destos Reynos. / Sobre / la licencia qve pretende para / passar a aquel Arçobispado, y fletar vn nauio para el puerto de / Acapulco, que es el ordinario para donde se hazen las em- / barcaciones de aquel Reyno, y el primero / de su Diocesis.

Fol.—10 hojas, inclusa la página final bl.—Datado en Lima, á 24 de Enero de 1640.—No consta el nombre del Arzobispo, que lo era don Feliciano de la Vega.

M. B.

Beristain, t. III, p. 246.

1641

CANO GUTIERREZ (DIEGO)

209.—✠ / Al Excelentissimo Señor / Don Pedro de Toledo, y Leiva / Marqves de Mancera, Virrey, Gover- / nador, y Capitan General des- / tos Reynos, / el Licenciado Diego Cano Gvtierrez, /

notural *(sic)* de la ciudad de Lima, Vicario, Comiſſario del ſanto Ofi- / cio, y de la Cruzada, y Cura Rector que fue quinze años en la / villa de Guancabelica, y oy lo es en Requay. / Dessea. / Eternas felicidades, y dichosas disposi- / ciones en ſu gouierno, para mucho bien deſtas Prouincias, aliuio de / miſerables Indios, augmento del Real Teſoro, y conſerua- / cion del Euangelio.

Fol.—14 páginas sin foliar.—Apostilladas.—Suscripto en Lima, á 11 de Mayo de 1641, y destinado á apoyar el nuevo beneficio de la plata inventado por Lope de Saavedra.—Pieza curiosa é interesante por lo que toca á los indios, á sus trabajos y disminución.

M. B.

CORDOBA (FR. DIEGO DE)

210.—Relacion de la cavsa de la bea- / tificacion, y Canonizacion del Venerable Padre Fray Franciſco / Solano de la Orden de N. P. S. Franciſco de la Regular Obſer- / uancia, y el eſtado, que al preſente tiene en la Curia Romana. / Por el P. Fr. Diego de Cordoua, Coroniſta de ſu Religion en el / Perù. / *(Colofón:)* Con licencia, impreſſo en Lima por Pedro de Cabrera año de 1641.

Fol.—4 pp. s. f.

B. N. L.

De fray Diego de Córdoba decía el Arzobispo de Lima al Rey en carta de 10 de Marzo de 1650, que le dió encargo de formar el Teatro eclesiástico de las Indias, como lo ejecutó y remitió á Madrid.

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid se conserva manuscrita su Relación de la fundación de la Provincia de los Doce Apóstoles del Perú y de los servicios de sus frailes y vidas maravillosas. Año 1638.

GARCIA (FR. JUAN)

211.—Explicacion de los misterios de la Misa y de sus ceremonias. Por Fr. Juan Garcia, del Orden de San Francisco, Lima, 1641.

NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, 1, 698, que copia la noticia de Wadingus.

SAN ANTONIO, *Bibl. univ. franc.*, t. 11, p. 167. Siguiendo al mismo autor, le atribuye también una *Breve recopilación de las indulgencias*, sin indicaciones.

GUEVARA Y CANTOS (JUAN MARIA DE)

212.—Corona de la Virgen, por Juan Maria de Guevara y Cantos. Lima, 1641, 8.°

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. 1, p. 731. «Alias 1643».

HERRERA (FR. ALONSO DE)

213.—Qvestiones / evangelicas del / adviento, y santos, en qve se / declaran las dificultades de los Euangelios que / en contra poficiõ de la fagrada Efcritura, fe pue / den proponer con las verdaderas expofi- / ciones de las gloffas, y fagrados / Doctores. / Por el P. predicador Fr. Alonso de / Herrera, Guardian del Conuento de nueftro Padre San Francifco / de la ciudad de Truxillo, natural de Granada. / Dedicado al Excelentissimo Señor / Don Pedro de Toledo y Leiva, Marques de / Mancera, Virrey y Capitan General deftos / Reynos del Pirù. / *(Escudo de armas reales)*. Con licencia / Impreffo en Lima; Por Iosef de Contreras, Año / do *(sic)* 1641.

4.°—Port.—v. en bl.—Dedicatoria, 1 página sin foliar con notas al margen.—Aprobación del P. Fr. Luis de Aparicio: 12 de Abril de 1640, y suma de la licencia (sin firma), 1 página sin foliar. —Aprobación del doctor don Francisco Godoy: 15 de Julio de 1640, y licencia del Ordinario: 3 de Enero de 1641, 1 página sin foliar.—Aprobación del reverendo padre Martin de Aróstegui: 4 de Marzo de 1640, 1 página y media, y en la otra mitad la licencia de la Orden: 8 de Marzo de 1640. —Prólogo, 7 páginas s. f. con notas al margen y al fin una viñeta.—Dom. I. adventus. Ervnt signa in sole, & lvna, et ftelis, & in terris præfura gentium, &c. Lucæ I.—Suma de las cuestiones y dificultades que fe ventilan sobre efte Euangelio, 1 página sin foliar.—Texto, 520 páginas, con la compaginación equivocada, notas al margen y una viñeta en la última página.—Indice alfabético, 10 páginas á dos columnas sin foliar.—Indice de los lugares de la Sagrada Escritura, 7 y media páginas, sin foliar, á dos columnas.—Testamento nuevo. San Mateo, 3 y media páginas á dos columnas, sin foliar.—Signaturas: los preliminares A, en la primera página del prólogo: el texto: B-Iii.

B. de los Redentoristas de Lima.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., p. 509.
Mendiburu, *Dicc. histórico*, t. IV, p. 259.
Polo, *Memorias de los Virreyes*, p. IX.

Véase el número 231.

MARQUES DE MANCERA

214.—El estado en qve nos hallamos en estas Pro / uincias de las Indias; es de mucho cuidado, por la nouedad impenfada-, / mouimiento, y deslealtad a la Fè, que a Dios, y a fu Mageftad fe deuia / en el Reyno de Portugal, y eftado del Brafil, etc.

Fol.—3 páginas sin foliar.—1 bl.—Circular del virrey Marqués de Mancera, suscripta en Lima, á 30 de Agosto de 1641, pidiendo un donativo para el Real Erario.

A. I

MEDINA (FR. CIPRIANO DE)

215.—Sermon. / A la Fiesta Real / del Santissimo Sacramento / del Altar, y fegundo Corpus de Efpaña: que inftitu- / yo la Ma-

geſtad Catolica del Rey nueſtro ſeñor / Filipo Quarto el grande, en hazimiento de gracias / por auer librado Dios ſu Real Teſoro del enemigo- / que con vna grueſſa armada le eſperaua en el Cabo / de ſan Vicente, çegandole con la neblina grande, q̃ / les ſobreuino, dando lugar a que paſſaſſen nueſtros / Galeones, ſin ſer viſtos del, y llegaſen en ſalua- / mento, viſpera del glorioſo Apoſtol / ſan Andres. / Predicado, / En la Igleſia Catedral de los Reyes en ſu propio dia a 29 de / Nouiembre. Por el P. M. Fr. Cypriano de Medina, del / Orden de Predicadores, Calificador del ſanto Oficio, y Catedra- / tico de Prima de Teologia Moral, en la Real Vniuer- / ſidad de Lima. / Dedicale / Al Licenciado Don Iuan Gonzalez de Aſqueta, y Val- / des, Cauallero del orden de Santiago, del Conſejo de / ſu Mageſtad, y ſu Fiſcal de la Carzel de Madrid. / *(Filete)*. Con licencia, / Impreſſo en Lima, por Ioseph de Contreras; / Año 1641.

4.°—Port. orl.—v. en bl.—3 hojas prels. s. f., dentro de filetes, como todo el texto.—16 hojas s. f.—Signado: A-E, de 4 hojas.—Apostillado.

Prels.:—Aprobación del doctor don Andrés García de Zurita: Lima, 5 de Enero de 1641.—Id. del agustino Fr. Juan de Ribera: Lima, 6 de Enero de 1641.—Dedicatoria: Lima, 8 de Enero de 1631.

A. H. N.

216.—Señor. / El Maestro Fray Cypriano de Medina, Calificador del Sã- / to Oficio, Catedratico propietario de Prima de Teologia / Moral, en la Real Vniverſidad de Lima, y Difinidor de la / Prouincia de Predicadores del Perù, Dize: Etc.

Fol.—4 pp. s. f.—Memorial relativo á la Cátedra de Sagrada Escritura en la Universidad de Lima, correspondiente al año de 1641.

A. I.

Fr. Cipriano de Medina fué hijo del doctor de su mismo nombre, y nació en Lima en 1594. Se ordenó en 1623 y se graduó de bachiller en 1626, y de licenciado en teología el 25 de Enero del año siguiente, y de doctor el 30 del mismo mes. Después de haber leído once años en propiedad la Cátedra de Moral que tenía su Religión en la Universidad, desde que la fundó don Feliciano de la Vega, á contar del 19 de Mayo de 1636 hasta 3 de Septiembre de 1646, fué promovido á la de Prima de Teología escolástica, de la cual se jubiló el 23 de Marzo de 1656. Fué prior del Cuzco, Arequipa y Lima. Ya en 1641 los doctores de la Universidad habían pedido al Rey que le presentase para obispo, pero sólo lo fué por cédula de 25 de Noviembre de 1659 para Guamanga, donde falleció en 1664.

«Es de los más antiguos maestros de la Religión, decía el Marqués de Mancera al Rey en carta de 29 de Mayo de 1640, en estos reinos, doctor en teología

por esta Real Universidad, y catedrático de Prima de teología moral en ella. Es predicador de mucho nombre, calificador del Santo Oficio, y ha sido prior en algunos conventos. Tengo muy buena relación de su virtud, modestia y recogimiento, y por estas consideraciones es merecedor de la merced que V. M. le quiera hacer.»

Véase también la página 190 del tomo II de las *Relaciones de los Virreyes del Perú.*

MENDEZ (ANDRES)

217.—Diſcurſos ſobre la Centinela del Reyno de Chile por Andres Mendez. Lima, 1641, 4.°

NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 79.
LASOR A VAREA, *Universus terrarum orbis*, etc., t. I, p. 271.
TERNAUX-COMPANS, *Bibl. Amér.*, n. 608.

No hemos logrado hasta ahora ver este libro, ni de su autor hemos encontrado tampoco noticia alguna.

PLIEGO

218.—Qvarto pliego / del estado en qve / estan las cosas de / Portvgal, *(sic)*. *(Colofón:)* Con licencia. / Impreſſo en Lima, por Ioſeph de Contreras. Año de 1641.

Fol.—2 hojas s. f.

B. N. S.

PRADO (P. PABLO DE)

219.—Directorio / espiritval / en la Lengva Es- / pañola, y Quichua gene- / ral del Inga. / Compvesto por / el Padre Pablo de Prado, / de la Compañia de Iesvs. / Dedicado al / Apoſtol San Pablo, Vaſo de / eleccion, y Doctor de / las gentes. / *(Viñeta con un* IHS). Con licencia. / En Lima, Por Iorge Lopez / de Herrera, año de 1641. / *(Colofón:)* Con licencia. / En Lima, Por Iorge / Lopez de Herrera, Im / preſſor de libros, Año / de 1641.

8.° alargado, de 50 por 127 milimetros.—v. en bl.—12 hojas prels.—242 hojas.—Hojas 243-47 con la tabla de lo que contiene el *Directorio.*

Prels.:—Aprob. del padre Agustín de Aguilar: Colegio de San Pablo de Lima, 5 de Marzo de 1640.—Lic. del Ordinario, 15 de id.—Aprob. del P. Francisco de Contreras: Lima, 30 de Agosto de 1639.—Lic. de la Ord.: Cuzco, 26 de Octubre de 1639.—Ded. al Apóstol San Pablo.—Al letor.—Fiestas movibles.—Del Adviento.—Fiestas de guardar para los indios.—El texto contiene el Catecismo y Doctrina Cristiana del Concilio Provincial de 1583, en español y quéchua, plática breve de lo que ha de saber el que se hace cristiano; ejercicio cuotidiano; modo de oir misa, de rezar el

rosario, confesionario, devoción de los santos, modo de ayudar á bien morir, símbolo de S. Atanasio, cánticos de la Pasión, etc.

Primera edición.

M. B.

TORRES SALDAMANDO, *Jesuitas*, etc., p. 71.

«El intento que tuve, dice el P. Prado, en componer este *Directorio*, fué el que otros autores han tenido en semejantes obras, que es en volumen manual y portátil ofrecer á los cuidadores de su salvación algunos ejercicios con que traer concertada la vida, especialmente á los indios, pues ya nos enseña la experiencia la capacidad que para tales cosas tienen, defraudada de grandes provechos por no tener cosas á su propósito. Quise que fuese en español y en la lengua quichua para que aprovechase á todo género de gente, y para que en los llanos y otras partes donde la lengua general no se habla con la propiedad y pureza que en el Cuzco, y la española se va haciendo familiar, por el español se entendiese. Va todo breve por evitar prolijidad, y porque el libro con su pequeño porte se procure con más gusto y menos costa. Vale.»

«El padre Pablo de Prado nació en la Paz en 1577, del matrimonio de don Sebastián de Prado y de Doña Isabel Franco. El 24 de Febrero de 1597, siendo estudiante del Colegio de San Martín de Lima, le admitió en la Compañía de Jesús el Provincial P. Juan Sebastián de la Parra. Terminados sus estudios y ordenado de presbítero, se le mandó á las misiones, en donde sirvió por algún tiempo, y llegó á ser superior de las de Juli. Profesó de cuatro votos en el colegio de Huamanga el 1.° de Enero de 1612.»—TORRES SALDAMANDO.

SANDOVAL Y GUZMAN (SEBASTIAN DE)

220.—El Doctor Don Sebastian / de Sandoual, y Guzman, Oydor de la Real Au- / diencia de Panama: Digo, que yo pedi ante el / Excelentissimo ſeñor Marques de Manzera, / Virrey deſtos Reynos, ſe ſiruieſſe de mandar que ſe me / dieſſe Certificacion de lo que auia ſeruido a ſu Mageſtad, / etc.

Fol.—11 hojas s. f., con el v. de la última en bl.—Memorial de servicios, autorizado en Lima en 14 de Febrero de 1641.

A. I.

SUAREZ DE FIGUEROA (JOSE)

221.—*(roto)* del Altar, / . . .a, concebida / . . . de pedado *(sic)* / original. Amen / Ieſus. *(Dentro de una orla la parte inferior, y debajo de un filete:)* ¶ Impresso en Lima por Pedro de / Cabrera y Valdes: En la Imprenta Real. Año de / 1641.

Fol.—Port.—v. en bl.—32 hojas (las dos últimas sin foliar).—Suscrito por el licenciado don José Suárez de Figueroa.

Biblioteca del Seminario de Santo Toribio.

Alegación por parte de don Lorenzo de Zárate y otros herederos del capitán don Lorenzo de Zárate, en la causa con el capitán don Pedro de Zárate Verdugo.

TESTIMONIUM

222.—Testimonivn cavsæ beatifi- / cationis, & Canonizationis Venerabilis P. Francifci So- / ☞ lani, traditum, ab Illuftrifs. D. Alexandro Maufonio Sub / diacono Apoftolico. Sanctifsimi D. N. Vrbani Papæ Octa / ui Cruzifero, & Caufarũ Beatificationũ, & Canonizatio- / num totius Religionis Fratrum Minorũ Aduocato apud / Curiam Romanam.

Fol.—El sumario ò titulo precedente á la cabeza de la primera pág.—4 págs. s. f.—Téngola por impresión limeña.

B. N. S.

TOLEDO Y LEIVA (PEDRO DE)

223.—*(Letra capital de adorno)*. Don Pedro / de Toledo, y Leyua; / Marques de Manzera, feñor de las / cinco Villas, y fu jurifdicion; Comẽ- / dador de Efparragal en la Ordẽ de / Alcantara, Gentilhombre de la Camara del Rey nueftro / tro *(sic)* Señor, de fu Confejo de Guerra; Virrey lugar Teniẽ- / te, Gouernador y Capitan general en eftos Reynos, y / Prouincias del Perù, Tierrafirme, y Chile; &c. / Iuezes, oficiales de la Real haziẽda defta Ciudad: fabed / q̃ el feñor Doctor D. Sebaftian de Sandoual, y Guzman, / Oydor de la Real Audiencia de Panama, me prefentó vn / memorial, cuyo tenor con lo à el decretado, y lo refuelto / en la junta que fe refiere, es como fe figue.

Fol.—4 hojas s. f., con el v. de la última en bl.—Fecho en Lima, à 31 de Enero de 1641, y relativo al asiento de azogues.

A. I.

VALVERDE (FR. FERNANDO DE)

224.—Santuario de Nuestra Señora de Copacabana en el Perú, poema sacro compuesto por el R. P. M. Fr. Fernando de Valverde, de la Orden de S. Agustin. Impreso en Lima por Luys de Lira, 1641.

4.°—Port. (falta).—12 hojs. prels. s. f., pero falta también alguna, quizás una lámina.—294 hojs., todas dentro de filetes, y el verso de la última con el colofón: Con licencia / *(Filete)*. Impreffo en Lima por Luis de / Lyra Año de 1641.

Prels.:—Aprob. de Fr. Juan de Ribera, agustino: Lima, 4 de Octubre de 1640.—Lic. del provincial Fr. Pedro Altamirano: Colegio de S. Ildefonso, 11 de Octubre de 1640.—Aprobación del doctor don Andrés de Bilela: Lima, 13 de Noviembre de 1640.—Licencia del Gob.: Lima, 14 de id.—Aprobación del doctor don Pedro de Ortega Sotomayor: Lima, 15 de Diciembre de 1640.—Licencia del Ordinario: Lima, 17 de id.—Privilegio por diez años al autor: Los Reyes, 4 de Diciembre de 1640.—Prólogo.

B. de la Real Academia de la Lengua.

MARRACIO, *De Diva Virgine Copacabana*, p. 125.

NICOLAS ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 391.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, cols. 643 y 835.

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 92. «El padre maestro Fr. Fernando de Valverde, natural de Lima, religioso de la Orden de S. Agustin, imprimió un libro en Lima por Luis de Lira, impresor, que se intitula *Santuario de Nuestra Señora de Copacabana en el Perú*, el año de 1641».

TERNAUX-COMPANS, *Bib. Amér.*, n. 607.

Preliminares á la *Vida de Jesucristo*, de Valverde. Madrid, 1754, 4.°

Poema en XVIII silvas.

«A los fines del año de 36 subí de la ciudad del Cuzco á Copacabana. Bajé á esta ciudad de Lima mediado el de 37».

1642

BLASQUEZ DE VALVERDE (JUAN)

225.—Por el Padre F. / Ivan Ximenez Pa- / dre de Provincia de la / Sagrada Religion de San / Francisco, en esta de Lima, y los de- / mas Religiofos de la dicha / Orden. / En el articvlo. / Sobre / qve no se retenga vn Breve Apos- / tolico expedido por nueftro muy Santo Padre Urbano Papa / VIII. que da jurifdiccion al Illuftrifsimo feñor Arçobifpo defta / Ciudad, y dos dignidades defta Santa Iglefia, para que / le executen en los cafos que en el fe / contienen.

Fol.—Las lineas precedentes encabezan el texto, que se halla precedido de una hoja con el escudo arzobispal dentro de una viñeta, y de la dedicatoria del autor Juan Blásquez de Valverde al arzobispo don Pedro de Villagómez, que ocupa también 1 p. y 1 bl.—El texto, que consta de 29 hjs. s. f., está suscrito en Lima á 10 de Diciembre de 1642.

B. N. S.

CALANCHA (FR. ANTONIO DE LA)

226.—Informe al Virrey del Peru sobre los castores que se caçan desde Callao hasta Chile, manifestando que son los verdaderos, y renta que puede sacar de ellos Su Magestad, por fray Antonio de la Calancha, de la Orden de S. Agustin. Lima, 1642, folio.

PINELO-BARCIA, *Epitome*, tomo II, col. 784.
TERNAUX-COMPANS, *Bibl. Amér.*, n. 617.
SABIN, III, 214, se limita á copiar este titulo de Ternaux.

DACOSTA (FR. BLAS)

227.—Oracion panegyrica / a las Hon- / ras del Capitan / Martin de Eraso, Secre- / tario de su Excelencia. / Dixola el M. R. P. M. Fr. Blas / Dacosta, de la Orden de Pre- / dicadores, en el Convento insigne de / N. P. S. Francisco de Lima. / Dedicala al Excelentisimo / Señor don Pedro de Toledo y Leyua, Marques / de Mancera, Señor de las cinco Villas, y su juris- / dicion, Comendador de Esparragal, en la Or- / den de Alcantara, Gentilhombre de la Camara / de su Magestad, del Consejo de Guerra, / Virrey, y Capitan General / destos Reynos. / Con licencia, En Lima, Por Iorge Lopez de / Herrera, Año / de 1642.

B. N. L.

4.°—Port.—v. en bl.—3 hojas prels. s. f.—12 hojas.—Apostillado.

Prels.: -Dedicatoria: 23 de Abril de 1642.—Pág. bl.—Aprobación del agustino Fr. Juan de Ribera: 2 de Mayo de 1642.—Id. del jesuita Nicolás Mastrillo Durán: 28 de Abril de 1642.

SABIN, I, p. 16.
POLO, *Memorias de los Virreyes*, p. IX.

ESCALONA AGUERO (GASPAR DE)

228.—Memorial iv- / ridico politico. / Sobre la svspension de / la nveva real cedvla de la fianza / de rezagos. / Decretada en Real Acverdo, / por el Exelentiſsimo ſeñor Marques de Mancera, / Virrey deſtos Reynos. / Escriviole el Licenciado Don Gaspar de / Eſcalona Aguero, Corregidor que ha ſido de la Prouin- / cia de Xauxa. / D. C. O. / Al templo literario del Señor Don / Lorenço Ramirez de Prado, Cauallero del Habito de Santiago, / y del Supremo Conſejo de las Indias, &c.

Fol.—Anteport. que la llenan dos epígrafes de Quintiliano y Macrobio.—Texto á dos cols., una de ellas para las citas, hojas 2-18.—Las dos últimas, que van llenas, las ocupan el acuerdo de la Audiencia de 28 de Abril de 1642, y una real cédula de 25 de Agosto de 1637.

B. N. S.

FIGUEROA (FR. FRANCISCO DE)

229.—Tratado breve del dvlcissimo nombre de Maria, repartido en cincuenta discursos; compuesto por el P. Fr. Francisco de Figueroa, difinidor de la prouincia de San Juan Bautista del Perù de la orden de Predicadores. Por Fr. Francisco de Figueroa. Impresso en Lima por Josef de Contreras, 1642.

4.°—7 hjs. s. f.—334 pp. —14 hjs. s. f.—A la vuelta de la portada, una imagen de la Virgen en un óvalo con esta leyenda: *Assvmpta est Maria in cœlum. Gaudenti Angeli.*

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p.425. «Limeño, de la Orden de Predicadores, catedrático de teologia».

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 92.

QUETIF Y ECHARD, *Bib. Script.*, t. II, p. 527.

LECLERC, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 571.

MARTINEZ VIGIL, *Ord. de Pred.*, p. 286.

Libro no citado por Marracio en su *Biblioteca Mariana.*

HERRERA (FR. ALONSO DE)

230.—Qvestiones / evangelicas del / Adviento, y Santos, en qve se / declaran las dificultades de los Euangelios, que en con- / tra poficion de la fagrada Efcritura, se pueden proponer / con las verdaderas expoficiones de las Gloffas / y fagrados Doctores. / Por el P. Predicador Fr: Alonso de / Herrera, Guardian del Conuento de N. P. S. Francifco de la / Ciudad de Truxillo, natural de Granada. / Dedicado al Señor Don Andres de / Vilela de el confejo de fu Mageftad, y fu Oydor / en efta Real Audiencia de Lima. / *(Escudo de armas reales con una viñeta á cada lado).* Con Licencia Impreffo en Lima; Por Iosef de Con- / treras: Año de 1642.

4.°—Port.—v. en bl.—5 hojas preliminares sin foliar.—601 páginas.—Página bl.—Tabla alfabética de las sentencias más notables que se contienen en este libro, 7 hojas sin foliar á dos columnas.—Tabla de lugares de la Escritura, 7 hojas sin foliar, con el v. de la última en blanco.—Apostillado.

Prels.:—Dedicatoria al doctor don Andrés de Vilela.—Extracto de la licencia del Virrey.—Décima al autor de fray Gregorio de Espinosa.—Carta que en aprobación de este libro escribió al autor el dominico fray Juan de Ortega.—Prólogo al letor.—Suma de las cuestiones.

B. N. L.

Al fin del texto, se lee: ...«Dándome Dios vida, proseguire con las dominicas, supuesto que están ya impresas las *Qvestiones quadragesimales*».

Véase el número 213.

MANCHA Y VELASCO (FR. CRISTOBAL DE LA)

231.—Acta / capitvli provin- / cialis celebrati in conventv / S. Mariae del Rosario Ordinis Praedicatorum ci- / uitatis S. Iacobi Chillensis, die vigesima / quarta Ianuarij, Anno Dñi 1642 / Sub A. R. P. N. F. Christophoro de Man- / cha e Velasco, Sacræ Theologiæ Professore; Regii senatus / generalis Inquisitionis qualificatore integerrimo, Prouincia S. / Laurentij de Chile eius- / dem Ordinis authoritate Appostolica / Comisario Vigilantissimo, nec non, Visitatore obser- / uantissimo, ac Vicario Generali, regularis obseruantiæ custode, ac Virtutis a sylo. / Eligitur, & confirmatur. / P. F. Bartholomæus Lopez in sacra The- / ologia Magister Prior Prouincialis / dictæ Prouinciæ.

4.°—Port.—v. en bl.—16 hojas.—Sin duda impresión limeña.

B. de la Recol. Dom. de Santiago.

Véanse los números 95 y 106 de nuestra *Biblioteca hispano-chilena*.

Fray Cristóbal de la Mancha y Velasco era limeño, hijo de Cristóbal de la Mancha y de María de Contreras. «Fué eminente teólogo, dice Olivares, predicador de los más señalados, calificador del Supremo Consejo de la Inquisición, y señalado por su General secretario general de la Orden», por haberse excusado de cuyo cargo, se le encomendó la visita de la Provincia de Chile.

Presentado para el obispado de Buenos Aires por real cédula de Felipe IV de 31 de Agosto de 1641, le consagró en Lima el Arzobispo Villagómez. Celebró sínodo diocesano en 1655 y falleció el 8 de Abril de 1675.

Alcedo en su *Diccionario de América* y don Vicente G. Quesada en la *Rev. de Buenos Aires*, t. XVIII, p. 496, traen algunas noticias biográficas de poca importancia acerca del dominico limeño.

He aquí las que le consagra González Dávila en la página 183 del tomo II de su *Teatro eclesiástico de las Indias*, donde por equivocación (como en la página 176) trueca su apellido por el de Calancha:

«D. F. Cristóbal de Calancha y Velasco, segundo de este nombre, religioso de la Orden de Santo Domingo; nació en la ciudad de Lima, y fueron sus padres el capitán don Cristóbal de Calancha y Velasco y doña María de Contreras. Tomó el hábito de religioso en el Convento de Santo Domingo de Lima; fué doce años letor de teología en el convento del Cuzco. Gobernó algunas doctrinas. y en orden á la conversión de los indios. Fué eminente teólogo y predicador de lo mejor de aquel Orbe y calificador del Consejo Supremo de la Santa Inquisición. Vino á España con negocios de su Provincia, y su General, pasando á Roma, le estimó en tanto, que le nombró por su secretario, y se excusó, y le encomendó la visita de la provincia de Chile. Volvió á las Indias y dió principio y fin á la visita. S. M. del rey don Felipe IV le presentó para el obispado de la ciudad de la Santísima Trinidad de Buenos Aires, en 31 de Agosto de 1654, de que

tomó posesión, habiéndole consagrado en Lima su arzobispo don Pedro de Villagómez. Vive el Obispo en este año de 1655.»

PRADO Y ESCOBAR (PEDRO DE)

232.—✠ / Philippo / Magno, Caesari / Avgvstissimo, Regi / Catholico Potentissimo, Hispaniarum, / & Indiarum Vni Præſidi Inuictiſsimo, Pientiſsimo, / Gloriosſiſſimo. / Adeô de auctoritate iuris Noſtra pendent Auctoritas, vtre vera / maius Imperio ſit ſubmittere legibus Principatus. Ymp. / Theodoſius, & Valentinianus. A. A. / Licentiatvs d. Petrus / de Prado et Escobar, de Canus ecclesiæ / Cathedralis de Guamanga in Peruuio humilitèr Dicat, Offert, Confecrat, humiliùſque iuſtitiam / Expoſtulat. / Inter æquitatem, iuſque interpoſitam interpretationem Nobis ſolis & oportet, & licet inſpicere. Imp. Valentinus. A. / Pro Doctorali cano- / nicatv Limano de se providendo, / vel præſentando, ſi ex allegatis, & actis dignior præ cœteris in arcola, ſeptem Colluctatoribus / exiſtat. / Os Homini ſublime dedit, Cœlumque videre / luſsit, & erectas ad ſydera tollere vultus. Metham. 1. / Anno 1642.

Fol.—Port.—v. en bl.—6 hojas apostilladas.

B. Palafoxiana.

VADILLO (FR. BARTOLOME)

233.—Sermon / en el Capi- / tvlo Provincial / qve celebro la Provincia del / Perû, del Orden de nueſtro Padre S. Aguſ- / tin, a 21. de Julio 1641. / En qve salio electo provin- / cial nueſtro muy Reuerendo Padre Predi- / cador Fray Juan Altami- / rano. / Predicado / por el Padre Maestro / Fr. Bartolome Vadillo, Rector del Collegio de S. / Ildefonſo, del Orden de S. Aguſtin. / Dedicado / al Doctor Don Diego Altami- / rano, del Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Fiſ- / cal en el Real de Ha- / zienda. / *(Debajo de una línea de filetes:)* Con Licencia, En Lima, Por Iorge Lopez de / Herrera, Año de 1642.

4.°—Port.—v. en blanco.—Dedicatoria del autor á don Diego Altamirano, 1 hoja.—Licencia y aprobación de don Martín de Velasco y Molina, deán de la Catedral de Arequipa y provisor del arzobispado de Lima: Junio 2 de 1642: 2 páginas.—Texto, 9 hojas foliadas.

B. N. S.

VILCHES (FR. GASPAR DE)

234.—Sermon de San Marcelo Papa y mártir, patron de Lima, por Fr. Gaspar de Vilches, del Orden de N. S. de las Mercedes, calificador del Santo Oficio. Lima, 1642, 4.°

Garí y Siumell, *Bibl. Merced.*, p. 325.

1643

BOIL (FR. FRANCISCO)

235.—Bozina / pastoril / y militar, qve / toca a recoger / la antigva fe ca- / talana. / Por el Reverendissimo Pa- / dre Maeftro Fray Francifco Boil del Orden / de Nueftra Señora de la Merced Redẽ- / cion de Cautiuos. Predicador del / Rey nueftro feñor. / *(E. de la Orden.)* / Con licencia / Impresso en Lima, por Iosef / Contreras, Impreffor de Libros / Año de 1643.

4.°—Antep.—v. con dos epigrafes latinos.—Port.—v. en bl.—22 hojas s. f., con el v. de la última en bl.

B. N. S.

Garí y Siumell no cita ninguna edición de esta obra. Las demás y la biografía del autor vienen en la página 48 de su *Biblioteca mercedaria.*

CARTA

236.—Carta de vn cortesano de Roma, para vn correspon- / diente fuyo, en que le dà cuenta de la entrada en la Compañia de Iefus, de *(sic)* el Principe Cafimiro, / hermano del Rey de Polonia.

Fol.—4 págs. s. f.—Suscrita en 12 de Octubre de 1643.

B. N. S.

Me parece casi seguro que ésta es una impresión de Lima.

DACOSTA (FR. BLAS)

237.—Relacion / de la gran solem- / nidad, qve institvyo en el in- / figne Conuento de Nueftra Señora del / Rofario de Lima, del Orden / de Predicadores / El Ex. S. D. Pedro de Toledo / y Leyba, Marques de Mancera, Señor de las cinco / Villas, y fu Iurifdiccion,

Comendador de Efparragal / en el Orden de Alcantara, Gentilhombre de la Ca- / mara de fu Mageftad, de fu Confejo de Guerra, / Virrey, Lugar Teniente, Gouernador, y Capitan / General en los Reynos y Prouincias / del Perù / al dvlcissimo nombre de / Maria, / a cvya proteccion con- / fagrò las armas defte Reyno, y jurò / fu Fiefta. / Domingo 18. de Otvbre deste / Año de 1643. / Dispvsola, y predico el sermon el / M. R. P. M. Fr. Blas Dacofta, de la mefma Orden. / *(Filete)*. Con licencia / Impreffo en Lima por Luis de Lyra: Año de 1643.

4.°—Port.—v. en bl.—16 hojas apostilladas, y en el frente de la primera, la dedicatoria del autor al Virrey: 14 de Noviembre de 1643.

B. de Oaxaca.

238.—Sermon / en la gran solem- / nidad, qve institvyo en el in- / figne Conuento de Nueftra Señora del / Rofario de Lima, del Orden / de Predicadores / El Ex. S. D. Pedro de Toledo / y Leyba, Marques de Mancera, Señor de las cinco / Villas, y fu Iurifdicion, Comendador de Efparragal / en el Orden de Alcantara, Gentilhombre de la Ca- / mara de fu Mageftad, de fu Confejo de Guerra, / Virrey, Lugar Teniente, Gouernador, y Capitan / General en los Reynos, y Prouincias / del Perù / al dvlcissimo nombre de / Maria, / a cvya proteccion con- / fagrò las armas defte Reyno, y jurò / fu Fiefta. / Domingo 18. de Otvbre deste / Año de 1643. / Predicole el M. R. P. M. Fr. Blas / Dacofta, de la mifma Orden.

4.°—Port.—v. en blanco.—1 hoja con el escudo de armas del Virrey, grabado en madera.—2 hojas prels. sin foliar.—16 hojas, con el v. de la última en bl.—Apostillado.

Prels.:- Aprob. de Fr. Luis de Aparicio, mercedario: Lima, 16 de Nov. de 1643.—Aprob. y licencia del deán D. Martín de Velasco y Molina: Lima, 19 de Nov. de 1643.—Pág. bl.—Las signaturas de esta pieza y de la precedente son diversas.

B. de Oaxaca.

DIARIO

239.—Diario / verdadera / relacion de todo lo / svcedido en Espana, *(sic)* Flandes, Italia, y / Francia, defde los fines del año de 1641. hafta efte / de 1643. / Dase cventa de lo svcedido en / Portugal, y lo que hizieron los Nauios de Dunquerque / y en otras partes. *(Gran e. de a. r.)* Con licencia del Excelentissimo / Señor Marques de Mancera. / En Lima, por Iorge Lopez de Herrera / Impreffor de Libros, Año de 1643. / *(Colofón entre dos lineas de viñetas:)*

Con licencia. / Impreso en Lima; por / Iorge Lopez de Herrera, Impreſſor de / Libros, Año de 1643.

Fol.—Port. orl., comenzando el texto en el reverso.—Texto, 11 págs. s. f.—Las hojas 3 y 4 con tipo más grande.

B. N. S.

Las últimas cinco páginas están dedicadas á dar noticia de los proveímientos eclesiásticos y seglares para América.

GOMEZ DE SENABRIA (GABRIEL)

240.—Avto. En la Ciudad de los Reyes en nueve dias del mes / de Nouiembre de mil, y ſeiſcientos, y quarenta, y / tres años, el ſeñor Dotor D. Gabriel Gomez de Senabria del Con-/ ſejo de ſu Mageſtad, ſu Oydor mas antiguo deſta Real Audiencia / etc.

Fol.—3 hojas sin foliar.—Diligencias hechas acerca del crecimiento del real derecho de medianata.

B. N. S.

LAZARO (P. DOMINGO)

241.—Relacion del viaje que el P. Domingo Lazaro hizo desde Chiloé a Lima, escrita por el mismo. Lima. 1643, 8.°

Consta la existencia de este impreso, cuyo título exacto y demás condiciones bibliográficas no podríamos señalar con precisión, de una nota puesta por Vicuña Mackenna á la página 222 del tomo III de la *Historia de Chile* del P. Rosales.

En nuestra *Biblioteca Hispano-chilena* transcribimos lo que al respecto del viaje dice ese autor.

RELACION

242.—Relacion / verdadera / de todo lo svcedido / en los Reynos de España, y Francia, / Inglaterra, Flandes, Alemania, y demas partes / de la Europa. / Dase cuenta de algvnas cosas prodi-/ gioſas que han ſucedido en las Islas de Canaria, y en las / Filipinas. / *(E. de a. r.)* Con licencia del Excelentiſsimo Señor Marques de Mancera, Virrey / deſtos Reynos del Perù, &c. Lo imprimio Luis de Lyra: / Año de 1643.

Fol.—Port. y en el reverso el comienzo del texto.—6 hojas fols.—A continuación de las hojas precedentes y con signatura seguida, aunque sin foliación, entran las 3 páginas siguientes, con la final en bl.:

—Qvarto pliego. / *Colofón:* Con licencia / Impresso en Lima por Diego / del Castillo. En la Imprenta de la / viuda de Geronymo de Contreras, enfrente de / las Gradas de la Iglesia Mayor. / Año de 1643.

B. N. S.

1644

ALMEIDA (ALFONSO DE)

243.—Pretendiente de la Tierra, y Carta para los que navegan el golfo de la Corte, por Alfonso de Almeida. Lima, 1644.

ANTONIO, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 10.
GARCÍA PERES, *Cat. de aut. port.*, p. 25.

BUSTAMANTE (FR. BALTASAR DE)

244.—Sermon / predicado en la / Cathedral de Lima / el tercer dia del insig- / ne Nouenario que por cedula de su Mages- / tad Philippo IIII. el Grande celebró su Exce- / lentissimo Virrey del Piru Marques de Man- / cera, por la proteccion de las armas de Espa- / ña, a la Gloriosissima Imagen del Rosario / Maria Nuestra Señora Protectora, y / Patrona de la milicia de / aqueste Reyno. / Por el P. Fr. Balthasar de Bvsta- / mante, natural de Lima, Predicador mayor del Con- / uento de S. Francisco de la misma Ciudad. / A D. Antonio de Toledo / y Leyba, Cauallero del Abito de Alcantara, / General del mar del Sur, y Primoge- / nito del Señor Marques de Man- / cera, Virrey del Piru. / Con licencia impresso en Lima por / Luis de Lyra, Año de 1644.

4.°—Port.—v. en bl.—2 hojas prels. s. f.—8 hojas.—Décima del vulgo al sermón, 1 pág. s. f.—F. bl.

Prels.:—Aprob. de Fr. Pedro Ordóñez Flores: Lima, 3 de Agosto de 1644.—Lic. de la Orden: Lima, 26 de Septiembre de 1644.—Aprob. de Fr. Luis de Aparicio: 30 de Septiembre de id.—Aprob. del doctor Francisco Calvo de Sandoval: 2 de Octubre de dicho año.

A. H. N.

CÓRDOBA SALINAS, *Corónica*, etc., p. 572.
POLO, *Memorias de los Virreyes*, p. IX

He aquí lo que acerca de una obra manuscrita de Bustamente nos dice Pinelo-Barcia, col. 846:

«Fr. Baltasar de Bustamante, natural de Lima, franciscano: *Primicias del Perú*, en santidad, letras, armas, gobierno y nobleza. Pone 22 escritores de teología y Escritura, 19 de leyes y cánones, 38 historiadores, poetas y morales, y, se-

gún dice, él mismo ha escrito sobre la Sagrada Escritura y de la Historia. M. S. O. en la librería de Barcia, y hace mención de él don Nicolás Antonio.»

CARRERA (FERNANDO DE LA)

245. — Arte / de la lengva / yvnga de los Valles / del Obiſpado de Truxillo del Peru, / con un Confeſſionario, y todas las / Oraciones Chriſtianas, tradu- / cidas en la lengua, y / otras coſas. / Avtor / el Beneficiado Don / Fernando de la Carrera, na- / tural de la dicha ciudad de Truxillo, Cura y Vi- / cario de S. Martin de Reque, en el Corregi- / miento de Chiclayo. / Dirigido / al Rey N. Señor en sv / Real Conſejo de las Indias. / *(Debajo de un filete:)* Con licencia, impreſſo en Lima, por Ioſeph / de Contreras, Año de 1644.

8.°—Port.—v. en bl.—Aprobación del bachiller Gonzalo Jacinto de Miranda: Lima, 20 de Febrero de 1644, 1 hoja.—Suma del privilegio: Lima, 8 de Octubre de id., 1 pág. — Censura del agustino Fr. Miguel García: Mocupe, 27 de Octubre de 1643, 2 pp. s. f.—Aprobación del licenciado Juan Niño de Velasco: Zaña, 19 de Diciembre de 1643, 2 pp. s. f.—Licencia del Cabildo Eclesiástico de Truxillo: 25 de Diciembre de 1643, 2 pp. s. f.—1 bl.—Ded.: Reque, 10 de Octubre de 1643, 4 pp. s. f.—Al letor, 7 pp. s. f.—Razón de todos los beneficios adonde se habla esta lengua, 4 pp. s. f.—Lo que contiene este volumen, 2 pp.—Erratas, 1 p.—Soneto del franciscano Fr. Juan de Ayllón al autor, 1 p.—Lic. del Ord.: Lima, 18 de Julio de 1644, 1 p.—Reglas para saber pronunciar la lengua, 4 pp. s. f.—Texto, 266 pp.

M. B.

Rivero y Tschudi, *Antigüedades peruanas*, p. 100.
Ternaux-Compans, *Bibl. amér.*, n. 631.
Brunet, *Manuel du libraire*.
Ludewig, *Amer. abor. lang.*, p. 206.
Viñaza, *Leng. de Amér.*, n. 186.
Catálogo del Museo-Biblioteca de Ultramar, p. 39.

Dedicatoria del autor al Rey:—«Con la experiencia que tengo quince años ha que estoy dotrinando... á los indios... en los corregimientos de Zaña y Chiclayo; viendo la falta de enseñanza que tienen, por no saber los curas esta lengua, que es particular y materna en este dicho obispado, y tan dificultosa que, escribiéndose todas, ó las más del mundo, con solas las 23 letras de nuestro abecedario castellano, fué forzoso que yo inventase dos con que poderla escribir; instado de algunas personas celosas del bien destos miserables indios, me dispuse á hacer un arte desta dificultosísima lengua, en que por haberla mamado y aprendido en la niñez, no reconozco ventaja á los mesmos indios, ni otro que yo desde la conquista destas provincias (aunque lo intentaron algunos con orden de los perlados) ha podido atinar á escribirla con su pronunciación, tanta es su dificultad. Y si dichosamente Pedro González, mi bisabuelo, primero conquistador y poblador deste reino, y maestro de campo del ejército del serenísimo y máximo emperador Cárlos V... le acertó á servir en los disturbios de D. Diego de Almagro y en los de Gonzalo Pizarro, yo (juzgo que con propriedad acomodándome al len-

guaje índico) he sacado á luz este arte, dándolo á la estampa á mi costa en su dichoso reinado de V. M... De Reque, Otubre 10 de 1643».

Al letor:—«Recién entrado á ser cura en este pueblo de S. Martín de Reque el año de 33, platicando una tarde con un indio, entre las preguntas de entretenimiento que le hice, fué esta la postrera:—¿Creéis en S. Martín? (que es el patrón del lugar): á que él me respondió:—Sí, señor. Repliquéle yo:—¿Pues, S. Martín es Dios? Respondióme—Sí, señor, Dios es, que está en el cielo. Despedílo, y quedándome solo pensando en las respuestas que me dió, no me pude persuadir á que todo el pueblo estuviese en esa fe. Llegado el Domingo siguiente, estando en la iglesia todo el lugar, díjeles en su lengua materna quién era San Martín, y cómo y por qué medio gozaba de Dios, pero que no era Dios, ni el bulto ó imagen que del santo estaba en el altar, era el propio San Martín; con lo cual me vine á casa, y los indios más ladinos, como los más bozales, á corrillo, y de casa en casa, blasfemaban de mi nombre, diciendo que por qué había yo de predicarles que San Martín no era Dios.

«Creció esta voz de manera que en todos estos valles me tenían los indios por hereje, y hacían burla los de los otros pueblos de los de éste, diciéndoles que no tenían dioses. Pasados quince días sin que yo supiese esta ignorancia suya, un vecino español que estaba aquí me contó el caso, de que no me escandalicé yo, antes llorándome el corazón gotas de sangre, llegado el primer día de fiesta, junto todo el lugar, les volví á decir lo que los tenía maravillados. Y no bastó, que como es gente ignorante, estaba tan indignada que realmente temí alguna demasía. Llamé á mi casa al cacique, que era D. Mateo Millón, y como fué tan entendido y de tanta razón, en breve espacio llegó al conocimiento de las tres divinas personas, é instantáneamente me dijo:—Señor Vicario: ahora conozco que Dios es trino y uno, y que San Martín no es Dios. Y llegándose á mí con los ojos llenos de lágrimas, prosiguió diciendo:—¿Qué quiere v. m., si nos hablan en lengua castellana? que aunque la entendemos no es más que lo necesario para la comunicación de los españoles.

«Vencido, pues, el cacique, fué fácil de vencer á los demás, pero no fácil el que llegasen á saber lo que hoy saben, pues no hay niño ni viejo que en su lengua no sepa quién es Dios, quién Jesucristo, cómo y por qué se hizo hombre, cómo está sacramentado, cómo murió y por quién, quién es la madre de Dios, quién San Martín y todos los santos. Porque antes creían que había en cada pueblo tantos dioses como imágenes tenían. Y entender que, siendo como son, de tan corta capacidad, ellos entienden lo que se les enseña y predica en lengua castellana, es gastar el tiempo en vano, y si no, véanse los años que ha que los están enseñando, que son más de ciento, y el aprovechamiento que tienen; que aunque Su Majestad (Dios le guarde) en cédula de 2 de Marzo de 1634, tiene mandado que se enseñe la lengua castellana á los naturales que estuvieren en la edad de la puericia, primero que ellos estén capaces para poderlos enseñar en nuestro idioma, se han de pasar más años que ha los de la conquista...

«Con esto viví con cuidado y procuré el modo de sus costumbres, y hallé infinidad de supersiticiones, así en creer en sueños, en pájaros, en piedras, como en enterrar sus difuntos con sus alhajas y moneda en la mesma iglesia, como yo mesmo lo vi en uno á quien hice desenterrar, y le hallé siete patacones en tres

apartadijos, cada uno con tierra de diferentes colores, verde, amarilla y cenicienta, y tres piezas de ropa, la una nueva, flamante...

«Esto, pues, me tuvo siempre con deseo de hacer un arte de esta dificultosísima lengua, en que soy entendido por haberla aprendido en la niñez en el pueblo de Lambayeque, á donde me crié, y pareciéndome sería hacer un disparate, pues otro mucho antes que yo empezó á hacer uno, y se cansó, lo dilataba de día en día, hasta que el señor doctor D. Matías de Caravantes, chantre de la catedral de Trujillo, presidente, que hoy es, de su señoría Deán y Cabildo sede vacante de este obispado, como tan gran ministro, deseoso del bien de las almas, me mandó hiciese éste, á que no ayudaron poco los religiosos padres de la Compañía de Jesús, á quien propuse las dificultades de esta lengua, sus varios modos de hablar y su escabrosa pronunciación, y convenciéronme con decir que mejor era tener alguna luz de ella, que no que totalmente no la hubiese, como no la ha habido hasta aquí.

«Con este intento me puse á hacer este arte: en él he procurado poner lo que he podido acomodar conforme al latino; no aseguro saldrán por él consumados, porque no consiste en saber esta lengua en sola la gramática de ella y copia de verbos y vocablos, sinó en la pronunciación, que es tan dificultosa que faltan á nuestro abecedario letras con que pronunciarla y con que escrebirla, y no es posible escrebir la pronunciación, los sonsonetes y moditos con que se habla, todo tan importante que, en faltando algo de esto, ó se dice ó entiende diferente de el intento, ó no se dice cosa. Pero esto se perficionará con el uso entre los indios en seis ú ocho meses, y espero en Dios, si me da vida, que he de hacer un vocabulario muy copioso de toda la lengua, con muchas frases y modos de hablar, que para lo que es saber la gramática, bastan los que pongo al fin del arte»....

«Razón de todos los beneficios á donde se habla esta lengua, que aunque es verdad que se diferencian algunos de otros en pronunciar los verbos y vocablos, en realidad de verdad la lengua toda es una.

«Corregimiento de Trujillo (de Santo Domingo):—Santiago; La Magdalena de Cao; Chocope y todo el valle de Chicama.

«De la Merced:—Payjan; corregimiento de Zaña (de San Agustín); San Pedro de Lloco; Xequetepeque; Chepén; Guadalupe; Pueblo Nuevo.

«De San Francisco:—Eten; Chiclaiæp; San Miguel.

«De clérigos:—Santa Lucía, parroquia de Zaña; Reque; Omæenssæ sæc; Firru ñap; Moccyumi; Lambayeque, tiene cuatro curas; Tucume; Illimo; Pacora y Morrope; Iiaianca.

«Corregimiento de Piura (de clérigos):—Motupe; Salas, anexo de Penachi; Gopis, anexo de Olmos; Guacabamba.

«De la Merced:—Frías.

«Corregimiento de Cajamarca (de San Francisco):—Santa Cruz; Ñepos; San Miguel en la sierra; San Paulo.

«La doctrina de las balsas del Marañón, en Cajamarca, hay una parcialidad que habla esta lengua.

«De la Merced:—Cachén.

«Con otros pueblos que tiene la provincia de los Guambos, á donde la dicha lengua se habla, y otros muchos que hay en la sierra, como el valle de Condebamba, que es de clérigos, á donde también se habla esta dicha lengua.

«En todos los cuales habrá más de cuarenta mil almas.

«La razón por que en la sierra se habla esta lengua, teniendo los serranos la suya natural, que es la que llaman la general del Inca, es porque cuando el Inca bajó á conquistar estos valles, viendo la ferocidad de sus naturales por la resistencia que le hicieron, sacó de todos los pueblos cantidad de familias y las llevó á la sierra y repartió en pueblos diferentes, teniéndolos como en rehenes, porque no se le alzasen estos de los valles y para disminuirles las fuerzas, como consta de la descripción que de las cosas del Perú hizo Garcilaso de la Vega, Inca.

«Estos indios, pues, que dicho Inca llevó de los valles, desde aquellos á estos tiempos conservan su lengua materna. Y aunque saben la serrana, hablan la suya más de ordinario que la otra...»

Comenzó á reimprimirse en la *Revista Peruana*, Lima, 1879, t. I, pág. 289, precedido de un ligero prólogo de D. M. González de la Rosa, y concluyó en una tirada por separado, sin prólogo. Una parte del libro se reimprimió con el siguiente título:

—El Simbolo / de / San Atanasio / traducido en la / Lengua de los Chimus / de los Valles de Trujillo, el año de 1664 / por / D. Fernando de la Carrera. / Cura y V. de S. Martin de Reque, / en el Corregimiento / de Chiclayo. / *(Bigote)*. Lima, Imprenta Liberal, Union 317 / — / 1880.

8.°—Port.—v. en bl.—21 pp. y 3 bls.

Como se ve, la fecha de 1664 está equivocada.

Sabin, que no había visto el libro, hace notar que fué también desconocido al autor del *Mithridates*, y que Lord Kingsborough pagó por un ejemplar 15 libras y 15 chelines.

Con ocasión de pretender una prebenda en las catedrales del Perú, D. Fernando de la Carrera rindió información de sus servicios y de sus antepasados, en Lima, en Mayo de 1643. Consta de esos documentos que era hijo de don Juan de la Carrera y de doña Jerónima Daza Caravajal, vecinos de Trujillo, descendientes ambos de las más antiguas familias del Perú. Que había sido cura de Xayanca en Trujillo tres años y que entonces lo era de Reque; que hizo la iglesia de este pueblo, gastando algunas sumas de su peculio.

El obispo de Arequipa, don Pedro de Ortega Sotomayor, le nombró visitador general de su obispado en 1.° de Marzo de 1649.

Al hablar de Prado y Escobar dijimos que había compuesto un *Arte* de la lengua de los indios del valle de Trujillo, y á continuación insertamos un documento que prueba que el primero que se ocupó de ese idioma fué Roque de Cejuela. Helo aquí:

«El Rey.—Don Luis de Velasco, caballero de la Orden de Santiago, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Por parte de Roque de Cejuela se me ha hecho relación que es mi capellán y cura y vicario de Lambayeque en los valles de Trujillo de esas provincias, y que ha compuesto un catecismo en lengua yunga y nuestro vulgar castellano, muy útil y provechoso para que los

naturales de aquella provincia con más facilidad puedan ser enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, suplicándome, atento á que acá no hay quien sepa la dicha lengua yunga para poderle ver y examinar, le diese licencia para imprimirlo, y no habiendo lugar, os lo cometiese para que lo viésedes y tasásedes y le diésedes licencia para que él lo imprima y venda, ó quien su poder hobiere y no otra persona; é visto por los de mi Consejo Real de las Indias, porque quiero saber qué libro es este y de qué utilidad, y si de concederle la licencia que pide para la impresión dél puede resultar algún inconveniente, y no le habiendo, por qué tiempo se le podrá conceder y qué tasa se le podrá poner en él, os mando que cerca de todo lo sobredicho me enviéis relación muy particular con vuestro parecer, para que, visto en el dicho mi Consejo, se provea lo que convenga.

«Fecha en Toledo, á veinte y dos de Junio de mill y quinientos y noventa y seis años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro señor.—*Juan de Ibarra.* —Y señalada del Presidente y los del Consejo.—(Hay uua rúbrica).

(Archivo de Indias, 109-7-17).

LOPEZ DE AGUILAR (P. GREGORIO)

246.—Desintereses / y franqvezas / de la Christiana Charidad. / Acreditada en la cvra de pobres en- / fermas; en el remedio de donzellas recogidas; en el ſo- / corro de vergonçantes, y otras obras pias. / Discvrso / panegirico, y parenetico, / que predicò el P. Gregorio Lopez de Aguilar, / Theologo de la Compania de Ieſvs, y Cathedrati- / co de Philosophia en ſu Colegio de / Lima. / En la fiesta de los inclytos Marty- / res Medicos ſan Coſme, y Damian, y Iubileo del San- / tiſsimo, en el Hoſpital de la Charidad de / eſta Corte. / Dedicado / a la Excelentissima Se- / ñora Doña Maria Luyſa Henriquez de Sa- / lazar, Marqueſa de Mancera, y Virrey- / na del Perù, &c. / Escrito / a instancia de Alonso Sanchez Cha- / parro, Mayordomo de las dos inſignes caſas del Hoſpital, y / Celegio *(sic)* de la Charidad, y Familiar del Santo / Oficio. / Impreſso a ſu coſta en Lima año de 1644.

4.°—Port.—v. en bl.—Ded., 4 hojas, fols. de 2-5.—Aprob. de D. Andrés García de Zurita, 3 de Febrero de 1644, fol. 6.—Licencia, 8 de Febrero de 1644, 1 p.—Aprob. de Francisco Calvo de Sandoval, 12 de Febrero de 1644, 2 pp.—Lic. del Ord., 1 p.—Texto, hojas 9-64.

B. N. S.

247.—Discvrso / del meior arbitrio / de Philippo IIII. El Grande / Rey de las Eſpañas, y Emperador de las Yndias. / Eleccion / de Maria Santissima S. N. / Por Patrona de ſu Eſpañola Monarchia, / y Protectora de ſus Catholicas Armas. / Predicado / en el solemnis-

simo novenario , qve / por orden de fu Mageftad se celebro en la Cathedral / metropolitana defta Corte de Lima: y por acuerdo de/ fus dos Principes a la deuotiffima Ymagen de / Nueftra Senora del Rofario. / Por el P. Gregorio Lopez de Agvilar, / Theologo, y Cathedratico de Philofophia de la / Compañia de Iesvs. / Escrito / por mandado de sv Exelencia, a qvien / fe confagra, el Exc. Sr. D. Pedro de Toledo y / Leyba, Marques de Mancera, Señor de las cinco Villas, y fu / jurifdicion, Comendador de Efparragal en el Orden de Al-/ cantara, Gentilhombre de la Camara de fu Mageftad, / de fu Confejo de guerra, Virrey, y Lugarteniente, / Gouernador, y Capitan General en eftos / Reynos y Prouincias del Perù.

4.°—Port. orl.—A la vuelta, dentro de una orla, un escudo de armas.—Aprobación y licencia del Dr. D. Martin de Velasco y Molina, 20 de Mayo de 1644, 1 h. s. f., y al concluir, una viñeta.—Censura del P. Gaspar Sobrino, 1.° de Junio de 1644, 1 h. s. f., y al fin otra viñeta.—Dedicatoria, 1 h. s. f.—Texto, 28 hojas con notas al margen; la foliación en la hoja 15 cambiada en 51.—Signatura: en los preliminares, ninguna; el texto, A-G.—En la última plana el pie de imprenta: Impreffo en Lima por Luis de Lyra. Año de 1644.

B. M.

LECLERC, *Bib. Amér.*, núm. 1782.

248.—Favores divinos/ en tiempo de / gverras entre christia- / tianos *(sic)* a la Monarqvia / espanola, y avstriaca. / Vincvlados a la proteccion / de fu fegundo Patron, y Tutelar del Tufon / el Apostol S. Andres. / Discvrso / qve en sv festividad, con Ivbileo / del Santifsimo, y en fu infigne Hofpital de Lima, pre / dicó el P. Gregorio Lopez de Aguilar, Teologo de / la Compañia de Iesvs, y Cathedratico de Phi- / lofophia en fu Colegio de S. Pablo. / Dirigido / al Exc. Señor D. Pedro de Toledo y / Leiva Marques de Mancera, feñor de las cinco Villas, / y fu jurifdicion, Comendador del Efparragal en el Orden de / Alcantara, Gentilhombre de la Camara de fu Mageftd, *(sic)* / de fu Confejo de Guerra, Virrey lugar Teniente, gouer-/ nador, y Capitan General en eftos Reynos, / y Prouincias del Perù. / Escrito por mandado de su Excelencia / y con licencia / impresso en Lima, por Ioseph / de Contreras, Año de 1644.

4.°—Port. orl.—v. en bl.—3 hojas prels. s. f.—33 hojas y 1 p. orl. s. f.—Apostillado, con un comento en latin.—P. final bl.

Prels.:—Aprob. del doctor D. Juan de Cabrera: Lima, 29 de Abril de 1644.—Lic. del Ord.: Lima, 6 de Mayo de id.—Carta del autor al Virrey.

A. H. N.

LECLERC, *Bibl. Amer.*, n. 1783.

El padre Gregorio López de Aguilar nació en 1605, en Palma de Canarias, y fueron sus padres don Agustín García de Aguilar y doña Luisa Hernández de Soza. Estudió primero en el Colegio de San Pablo y después en la Universidad de San Marcos, de la que era alumno en 1623, fecha en que ingresó á la Compañía. Enseñó artes en el Cuzco, vísperas y Prima de teología en San Pablo y fué por siete años prefecto de estudios mayores en el Real de San Martín. Sirvió de testigo en el proceso iniciado en Lima sobre las virtudes de Santo Toribio para solicitar su beatificación, expediente en que sólo declararon personas de crédito por sus virtudes é ilustración. Falleció en el antes mencionado Colegio de San Pablo, el 8 de Marzo de 1665. Además de los sermones, hay publicada de López de Aguilar una Epístola laudatoria de la obra *Cielo Estrellado*, que en 1654 publicó en Madrid el padre Juan de Alloza. Esa Epístola ocupa 10 páginas del libro.

RELACION

249.—Relacion / verdadera / de todo lo svcedido en / España, Italia, Flandes, y Alemania, y / otros *(sic)* partes, efte año de 1644./ Dase cventa de las felizes vitorias qve / fu Mageftad, Dios le guarde, ha tenido contra Francefes, y Catalanes,/ y de lo fucedido en las fronteras de Portugal. / *(Colofón:)* Con licencia, / Impreffo en Lima, por Ioseph de Contreras, Año de 1644.

Fol.—8 hojas foliadas.

B. N. S.

SUMARIO

250.—✠ / Svmario de lo svcedido en di / uerfas partes de la Europa, defde Mayo de 1641. / hafta el de 1643.

Fol.—8 hojas fols. inclusa la f. bl.—Las provisiones para el Perú empiezan en la hoja 7.

B. N. S.

TAMAYO Y MENDOZA (GARCIA DE)

251.—Copia de car: / ta, qve el Capitan / Garcia de Tamayo / y Mendoza, Escrivano Ma- / yor de la Real Hacienda, y Secretario / de las juntas de guerra, y fortificacion del Puerto del Callao / Efcriue al Excelentiffimo Señor Principe de Efquilache, / Conde de Mayalde, Comendador de Açuaga, y / Gentil hombre de la camara de fu / Mageftad.

Fol.—8 hojas foliadas, inclusa la página final bl.—Suscripta en el Callao, á 5 de Julio de 1644. —Sobre materias de hacienda.

M. B.

Tamayo y Mendoza fué casado con Ana de Vergara y Cabrera. Acerca de su persona y otras obras suyas véase nuestra *Biblioteca hispano-chilena*, t. II, p. 441.

TOLEDO Y LEIVA (PEDRO DE)

252.—Don Pedro / de Toledo y Leyva, / Marqves de Mancera, Señor de las / cincó villas, y fu jurifdicion, Comendador de Elparragal / en la Orden de Alcantara, Gentilhombre de la Camara / de fu Mageftad, de fu Confejo de Guerra, Virrey Gouer- / nador, y Capitan General deftos Reynos del Pirù, Tierra / firme, y Chile, &c Por quanto para la mejor forma, y dif- / poficion de las labores de los metales de azogue de Guan / cauelica, en orden a la mayor faca, feguridad, y perpetuy- / dad de la mina, con confulta, y parecer del Acuerdo gene- / ral de Hazienda, he refuelto fe guarden, cumplan, y execu / ten las aduertencias que fe contienen en los papeles que / por mi orden hizo D. Conftantino de Vafconcelos, etc.

Fol.—19 hojas, inclusa la p. f. bl.—Suscripto en Lima, á 20 de Mayo de 1644.

M. B.—A. I.

1645

ASTETE DE ULLOA (GONZALO)

253.—Pompa fvnebre, / y Exeqvias qve / el excelentissimo Señor / D. Pedro de Toledo y Leyba Marques de / Mancera, Virrey destos Reynos hizo en la / muerte de la Reyna nuestra Señora / Doña Ysabel de Borbon. / A la Ex. S. D. Maria Lvisa / de Salazar y Enriquez Virreyna del Perù / Por el lic. D. Gonzalo / Astete de Vlloa Capellan mayor de la / Capilla Real de Lima.

4.°—126 hojas.

SABIN, I, p. 300.

HUERTA GUTIERREZ (JUAN DE)

254.—Informe / en defensa de / la Sagrada Reli- / gion de Santo / Domingo / sobre / los diezmos, qve la / Santa Iglesia Metropo-/

litana de esta Civdad / de los Reyes le pide de los bienes, / q̃ ſin eſte cargo â tenido y tiene en los termi- / nos deſte Arçobiſpado. / Y / en satisfacion del Discvrso apologe- / tico del doctor D. Andres Garcia de Zvrita / Arcediano de dicha Santa Iglesia, / por / el doctor Ivan de Hverta / Gvtierrez Catedratico perpetvo de / prima de leyes, Abogado de la Real / Avdiencia, y del Fisco, y presos del / Tribvnal de la Santa Inqvisicion. / *(Viñetas)*. Qvi fidens conscientiæ svæ, ne- / gligit famam ſuam, crudelis eſt, ex diuo Auguſtino ſerm. de com. / vita cleric. & in decreto Gratiani. 12. 9. 1. cap. 10.

Fol.—Port.—v. en bl.—18 hojas.—Suscripta en Lima, á 10 de Octubre de 1645.

B. N. L.

MEDINA (FR. CIPRIANO DE)

255.—Oracion. / En memoria de / las zenizas de D. / Isabel de Borbon Senora *(sic)* / Nueſtra Reyna de las Eſpañas, y Empera- / triz de las Indias, embarazo ya de vn / breve Sepulcro, antes o cupaciõ *(sic)* / grande a todo el Orbe: / dixola / el M. F. Cipriano de Me- / dina, Calificador del Santo Officio, Doctor, y / Cathedratico perpetuo de Prima de Theologia / moral en la Real Uniuerſidad, Prior del inſig- / ne Conuento de Predicadores de Lima / Vicario Prouincial deſte Arçobispa / do, y Obiſpados de Truxillo, / y Guamanga. / Consagrala / al Reverendissimo P. Maestro Fr. / Iuan Martinez Prior del Colegio de Santo Thomas de Ma / drid, Confeſſor de ſu Mageſtad, y Alteza, la Rey- / na Nueſtra Señora, que en mejor corona / reyna, y N Señor el Principe, / que Dios guarde.

4.°—Port.—v. en bl.—2 hojas prels. sin foliar, que contienen: aprobación del mercedario Fr. Luis de Aparicio: 10 de Junio de 1645; aprobación y licencia de D. Martin de Velasco y Molina; id. del agustino Fr. Miguel de Aguirre: 12 de Junio de 1645; y la dedicatoria.—Texto: Salutación, 1 hoja sin foliar, y 11 foliadas.—1 pág. sin foliar con un soneto de Diego Vallbio al autor.—Pág. final blanca.

B. M.

Es probable que esta pieza forme parte del núm. 253.

256.—Sermon / predicado a la / Emperatriz de los Cie- / los Maria Señora nueſtra en el festiuo tran / ſito que hizo de ſu capilla del Roſario a la / mayor de la Cathedral : afectuoſo ruego, / con que la Mageſtad Real la inuoca / al amparo de ſus armas. / Dixolo / Fr. Cipriano de Medina / Maeſtro, Doctor, Cathedratico de Prima de / Theologia moral en eſta Vniuerſidad Real, / Calificador del

Sancto Officio, Prior de Lima / y Vicario Prouincial de fu Arçobifpado, / y Obifpados de Truxillo, y / Guamanga / Dedicalo / Al Exc. S. Don Garcia de / Haro, Conde de Caftrillo, Gentilhombre / de la Camara de fu Mageftad, de los Con- / fejos de Estado, Guerra, Iufticia, y / Camara de Caftilla, y Prefidente / en el Real de las / Indias.

4.°—Port.—v. en bl.—5 páginas preliminares sin foliar.—Texto, 10 hojas foliadas, y 1 pág. al principio s. f.

Prels.:—Aprobación del doctor Martin de Velasco y Molina: Lima, 28 de Abril de 1645, 1 p. —Aprobación de fray Luis de Aparicio: 11 de Marzo de 1645, 1 p.—Id. de Fr. Juan de Ribera: 2 de Mayo de 1645, 1 p.—Dedicatoria, 2 pp.

B. M.

He aquí lo que acerca de nuestro autor escribía al Rey el Arzobispo de Lima con fecha 15 de Julio de 1658:

«A fray Cipriano de Medina, de el mismo Orden de Predicadores, le he propuesto otras veces á Vuestra Majestad para prelado y se le vuelvo á proponer. Es natural de esta ciudad, de edad de mas de 73 años, hijo legítimo de padres notoriamente nobles y limpios, y se crió desde el tiempo de su juventud en los estudios de su Religión, acudiendo á los de esta Real Universidad, en la cual se graduó de doctor en teología el año de 1626 y leyó en propiedad once años la cátedra de moral perteneciente á su Religión, y después leyó la de Prima de teología, que Vuestra Majestad concedió á esta Orden en esta Universidad, todo el tiempo que fué menester para jubilarle en ella, como está jubilado más ha de un año; y en el de 1623, se ordenó de sacerdote y es maestro en su Religión, de los más antiguos que hay en ella, y ha sido prior del Cuzco, de Arequipa y de Lima, en cada parte de éstas un trienio, y en otro fué difinidor; y siempre ha procedido sin más nota de que en el año pasado de 1654 fué uno de los tres religiosos graves que asistieron á los otros mozos que alzaron la obediencia al provincial, pero en breve se compuso esta inquietud por orden del virrey Conde de Salvatierra, con mi intercesión y de algunos oidores de esta Real Audiencia; y, demás de esto, ha muchos años que Fray Cipriano ha sido y es calificador de este Santo Oficio.»

MEDINA AVILA (JUAN DE)

257.—Señor. / Licito le es a vn vasallo dar cuẽta a fu Rey, y feñor / natural de todo lo que importa a fu Real feruicio; / y fiendo Miniftro jurado mayor obligacion; y aũ / que en efto se arriefga la honra, vida, y hazienda, no fe / puede faltar al seruicio de Dios, y de V. M. Y en esta cõ- / formidad el año paffado de 641. remiti a V. M. vn me- / morial, que en mi nombre fe pufo en fus Reales manos, / cõ algunas noticias ciertas de los Miniftros defta Real / Audiencia, que fe auian cafado sin licẽcia de V. M. etc.

Fol.—13 hojas fols.—Firmado en Lima, en 22 de Junio de 1645, por Juan de Medina Avila.

B. N. S.

El *Memorial* á que se refiere lo encontrará el lector citado bajo el número 1088 de nuestra *Biblioteca hispano-americana.*, y otro bajo el número 6620. Véase también la respuesta de don Juan de Giles Pretel (n. 6500) á los cargos que Medina Avila formulaba contra el Virrey.

NAVARRO (JUAN JERONIMO)

258.—Sangrar, / y pvrgar / en dias de con- / jvncion aprveva en este / difcurfo el Doctor Iuan Geronimo Nauarro / presbytero, natural de la muy noble y / muy leal ciudad de Murcia, Rey- / no de Efpaña. / Dirigido / al Exc.mo Señor / D. Pedro de Toledo y Leyva / Marques de Mancera, Virrey, Gouerna- / dor, y Capitan General deftos Rey- / nos del Perù, &c. / *(Debajo de una linea de viñetas:)* Con licencia. / Impreffo en Lima; Por Iofeph de Contreras, / Año de 1645. / *(Colofón:)* Con licencia, / Impresso en Li- / ma; Por Iofeph de Con- / treras, Impreffor dé Libros, / Año de 1645.

4.°—Port. orlada.—v. en bl.—Epigrafe de Job dentro de un cuadro de adornos tipográficos, 1 página.—1 blanca.—Aprobación del padre Antonio Jorge: Lima, 18 de Octubre de 1644, 1 página.—Licencia del Virrey: 25 del mismo mes, 1 página.—Aprobación del P. Francisco de Aguayo, 1 hoja, y al pie la licencia del Ordinario, de 22 de Octubre de 1644.—Versos latinos del P. Juan de Lodeña, 1 página.—Epigrama latino del maestro don Manuel de Peñalosa y Mancilla, 1 página.—Soneto de don Nuño del Aguila al autor, 1 página.—Id. del Lic. Luis de Figueroa, 1 pág.—Id. de Martin José Muñoz de Mudarra, 1 página.—Id. de don Lope de Figueroa, 1 página.—Id. de Sebastián de Collado, 1 página.—1 blanca.—Dedicatoria, 2 hojas sin foliar.—Al lector, 3 páginas.—1 bl.—66 hojas, con la última página para el colofón.—Apostillado.

B. U. S.—B. N. L. (incompleto).

Del libro consta que Navarro se graduó de doctor en la Universidad de Valencia en 1615. En 1622 llegó á Panamá, visitando sucesivamente á Quito, Potosí y Lima, donde ejerció la medicina, ó, mejor dicho, su sistema de las sangrías y purgas, en hospitales, comunidades y conventos.

«Y pudiera bajo de juramento afirmar, dice el autor en la hoja 39, que desde el año de 15, que me gradué en la Universidad de Valencia de doctor, hasta el de 45, he purgado y sangrado infinitas veces á diferentes sujetos en edad, complexión y achaques, así en España como, desde el año de 22 que pasé á estas partes, en Panamá, Quito, Potosí y en esta ciudad de Lima, en hospitales, comunidades y conventos, y á mí mismo, con extraña felicidad, sin que me haya sucedido desgracia por sangrar ó purgar en tales días, ni hay persona docta que en tal repare, porque con la experiencia de ningún mal suceso, tienen perdido el miedo que en otros está tan en su punto; y en la Universidad de Valencia, donde estudié, jamás vi á mis maestros observar tal superstición, y es el mismo sol y luna que el de acá».

Obra desconocida á Fernández Morejón.

NUNEZ CASTANO (DIEGO)

259.—Breve compendivm / Hostivm Hære- / ticorvm Olandensivm / aduentum in Valdiuiam, explorato / rem miſſum, & narrationem eius, / fugam illorum cum pacto redeun- / di: prouidas diſpoſitiones Prorregis: / Claſſim expeditam ad conditum e- / ius cum rebus neceſſarijs, / & alia continens. / Gvbernante Exc. D. D. Petro à Toleto & Leyva Prorrege. / Regnante Philippo IIII. / Hiſpaniarum Rege. / Stvdio, et labore / Didaci Nuñes Caſtaño Preſbyteri. / Limæ Anno 1645.

8.°—Port. y en el verso una décima en latin ad oblationem libri.—Hojas 2-11 con los preliminares, que contienen: Aprobación del doctor Antonio Maldonado de Silva; censura de fray Miguel de Aguirre: Lima, 19 de Mayo de 1645; soneto de don Lope de Figueroa, y otro, también en latin, del bachiller Juan de Torres Villarreal, y sonetos castellanos del bachiller Juan de Torres Guerrero, de don Juan de Landecho, y uno anónimo; dedicatoria.—Texto, hojas 12-36.

M. B.

STEVENS, *Bibl Amer.*, (1861) n. 1605, é *Hist. Nuggets.*, t. II, p. 562.

MEDINA, *Lit. col.*, II, p. 94-111, donde lo reprodujimos íntegro.—*Bibl. Amer.*, p. 278.

Lo que dicen los aprobantes y el autor en su dedicatoria, lo hemos copiado ya en las pp. 438-440 de nuestra *Biblioteca hispano-chilena.*

REYES QUINTERO (JOSE DE LOS)

260.—✠ / Declaracion / en favor de la Santa Igle- / sia Cathedral de Trvxillo, / al Illvstriss.mo Señor Doctor Don / Pedro de Ortega Sotomayor, ſu Obiſpo electo y confirmado, del Conſejo / de ſu Mageſtad, Arcediano de la deſta ciudad de Lima, / y Cathedratico perpetuo de Prima de Sagrada Theologia / de ſu Real Vniuerſidad. / Sobre / qve estando confirmado por Sv San- / tidad, no deue ſin licencia ſuya, y cauſa legitima y aprobada por / derecho que la juſtifique eſtar en Religion: ni ſu Santidad conce- / derle licencia, por no tener la dicha juſta cauſa: y que en ambos / fueros es obligado a ſalir de la Religion, y conſagrarse luego / que pueda, ſo pena de pecado mortal, y nulidad / de la profeſſion, y qualquier otro acto que en / contrario hiziere. / Por / el Doctor Ioseph de los Reyes Qvin- / tero Principe, Abogado de la Real Audiencia deſta / ciudad, y graduado en ſu Real / Vniuerſidad. / *(Epígrafe de S. Pablo dentro de viñetas).*

Fol.—Port. (foliada 1).—v. en bl.—Hojas 2-14.—Suscrita en Lima, á 15 de Mayo de 1645.

B. Seminario de Guatemala.

Real / a Valdiuia a ocupar y prefidiar aqu... / antes que el Olandes boluies...

4.°—Port. (los suspensivos indican que el ejemplar está roto).—v. en bl.—Primera carta, su echa á 16 de Junio de 1642, hojas 1-24, inclusa 1 pág. en bl.—Segunda carta: su fecha á 3 de Julio de 1644, en que se hace relación de la entrada del enemigo holandés á este Mar del Sur, y población que intentó hacer en Valdivia, hojas 25-36.—Tercera: su fecha á 14 de Enero deste año de 1645, con relación de las dos armadas que el año de 644 salieron, la una á Panamá con el real tesoro, y la otra á presidiar y fortificar á Valdivia, hojas 37-51.—Relación del feliz viaje que hizo la Armada Real á Valdivia, hojas 52-61, esta última s. f. y con la v. en bl.

B. M.

MEDINA, *Bibl. Amer.*, n. 2605.

Impresión sin duda de Lima y de 1645. Es pieza capital para el conocimiento de aquellos sucesos, y hasta ahora nunca citada por los historiadores chilemos.

García de Tamayo y Mendoza fué también autor de un *Discurso sobre la reducción general de los indios del Perú á sus tierras y pueblos*, que escribió en 1633 y que hasta ahora permanece inédito. Era por ese entonces, hacia ya nueve años, escribano perpétuo de minas, registros, visitas y despachos de naos en el Perú, cargo para que había sido nombrado por real cédula de 30 de Julio de 1624. El Virrey en carta de 20 de Junio de 1647, manifestaba al Soberano que Tamayo hacía ya 28 años á que se «ocupaba en negocios graves de S. M.» Consta que murió en Lima en 1653.

TOLEDO Y LEIVA (PEDRO DE)

264.—*(Letra capital de adorno).* Don Pedro de Toledo y / Leyva Marqves de Mancera, Señor de las cinco Villas y fu juridicion, etc... Sabed que / por quanto luego que lleguè a efte Reyno traté de las defenfas que conuendrian / hazerfe para las ocafiones que fe ofrecieffen de venir enemigos a infeftar efte / mar del Sur; etc.

Fol.—6 págs. s. f. y hoja final bl.—Auto de 15 de Octubre de 1645, arbitrando recursos para las fortificaciones del Callao.

A. I.

VALVERDE ULLOA (ANTONIO DE)

265.—Señor. / El Licēciado D. Antonio de Valuerde Vlloa, / hijo legitimo de D. Francifco de Valuerde / Maldonado de la Orden de Santiago, y de do / ña Melchora de Contreras, y nieto por parte de pa- / dre de Frācifco de Valuerde Mōtaluo, afsimifmo- / de la Orden de Santiago, y vifnieto del Capitan Frā / cifco de Valuerde, todos de los primeros Conquif- / tadores del Reyno del Pirù: etc.

Fol.—2 págs. s. f. y hoja final bl.—En papel sellado de 1645, y al parecer impresión limeña. —Memorial de servicios.

A. I.

VARGAS CHACON (DIEGO DE)

266.—Sermon / del Licenciado / Diego de Vargas Chacon, Cv- / ra Beneficiado del Pveblo de Chalca, / Vicario Iuez Eclefiaftico en el, y fu partido, y Comiffario / del fanto Oficio de la Inquificion en las Prouincias de los / Charcas, y los Lipes, y Visitador general del Arço- / bifpado de los Charcas, y Racionero de la fanta / Iglefia Catedral del Cuzco. / Predicole / en la Iglesia de Potosi a 19. / de Março Dominica tercera de Quarefma / a la publicacion del Edicto de / Anatema 1645. / Ofrecele / al Tribvnal del / Santo Oficio de la Inqvi- / ficion deftos Reynos, y Prouincias del Perû, / Tierrafirme, Chile, Paraguay, y / Tucuman. / Por mano / del Mvy Illvstre Señor Li- / cenciado don Antonio de Caftro del Caftillo, / Inquifidor Apoftolico deftos Reinos.

4.°—Port.—v. en bl.—Al lic. don García Martínez Cabezas, el P. jesuita Felipe de Paz: La Plata, 25 de Junio de 1645, 3 págs. s. f.—Licencia: La Plata, 27 de Junio de 1645, 1 pág.—Ded. al Santo Oficio, de Diego Vargas Chacón: Calcha, 24 de Mayo de 1645, 1 pág.—1 bl.—Texto, 10 hojas fols., incl. la f. bl.

B. N. S.

1646

APARICIO (FR. LUIS DE)

267.—*(Viñeta).* / ✠ / Defensa en / derecho / de la eleccion / celebrada en esta Pro- / vincia de Lima del Orden de N. / Señora de la Merced Redencion de / Cavtivos, De Provincial / en la persona del / M. R. P. M. Fr. Diego de / Bohorqves: / y / respvesta a vn / papel manvscrito, qve / antes de hazerse, la / impvgno: / Escribela / el M. Fray Lvis de Aparicio / Confefor del Excelentifsimo Señor Virrey, Calificador del / Confejo de la Santa Inquificion, Prouincial q̃ acabò / de fer, y Prefidente en dicha eleccion.

Fol.—Port.—v. en bl.—25 hojas.—Sin fecha, pero consta ser de 1646.

B. N. L.

Véanse los números 833 y 903 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*, con la descripción de dos obras de Aparicio y su biografía.

AYLLON (FR. JUAN DE)

268.—Relacion de las fiestas celebradas por los franciscanos de Lima al colocar en su templo una imagen de la Vírgen de Aranzazu por Fr. Juan de Ayllon. Lima, 1646.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., p. 570. «Y el año de 1646 repitió en prosa con mucha erudición y gallardo ingenio otra relación historial, que dió á la estampa en Lima, de las grandes fiestas que la dicha ciudad y nuestro convento celebraron á la colocación de la preciosa imagen de Nuestra Señora de Aranzazu... Dedicóla al M. R. P. fray Juan de Durana, comisario general del Perú».

Antonio, *Bibl. Hisp. nova*, t. I, p. 643, habla de un clérigo de ese nombre y apellido, autor de las *Additiones ad Antonii Gomezii, etc.*, impreso en Utrera, 1654, folio.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, hoja Divxxiii. Señala como de fray Juan de Ayllon Lainez una *Historia de N. S. de Aranzazu*, impresa en 1646, sin indicar lugar.

CARRILLO DE OJEDA (FR. AGUSTIN)

269.—Sermon / de dos festividades / sagradas en compen- / dio evangelico vnidas / el dia tercero / de la Pascva de Espi- / ritv Santo en sv Hospital / desta civdad: / y vltimo / del Santissimo Sacramento / de la Evcharistia en ivbileo / de qvarenta horas. / Dixolo / el M. R. P. M. Fr. Agvstin / Carrillo de Ojeda del Orden de N. P. S. Aguſtin, / Regente de los eſtudios de la Prouincia de / Chile, y ſu Procurador general / en eſta Corte. / Dedicase / al Ex.mo S.or D. Pedro de Toledo / y Leiba Marqves de Mancera, / Virrey destos reynos *(Debajo de una raya:)* Con licencia; impresso en Lima, por / Pedro de Cabrera; Año de 1646.

4.°—Port.—v. en bl.—4 hojas prels. s. f.—11 hojas de texto.—Al fin de la última página se hallan dos décimas de fray Miguel Utrera, «de la provincia de Chile, discípulo del autor, en su alabanza».—Apostillado.

Prels.:—Aprobación del agustino Fr. Agustin de Berrío: Lima, 1.° de Octubre de 1646.—Id. del dominico fray Blas de Acosta: Lima, 4 del mismo mes.—Id. del agustino fray Juan de Ribera: 26 de Septiembre de id.—Licencia de la Orden: 27 de Septiembre.—Dedicatoria al Virrey.—Pág. bl.

B. M.

Medina, *Bibl. Amér.*, 72.
Moral, *Cat. de escrit. agust.*, en la *Revista Agust.*, III, p. 453.

SERMON DE DOS FESTIVIDADES SAGRADAS EN COMPENDIO EVANGELICO VNIDAS EL DIA TERCERO DE LA PASCVA DE ESPIRITV SANTO EN SV HOSPITAL DESTA CIVDAD: Y VLTIMO DEL SANTISSIMO SACRAMENTO DE LA EVCHARISTIA EN IVBILEO DE QVARENTA HORAS.

DIXOLO

EL M. R. P. M. FR. AGVSTIN Carrillo de Ojeda del Orden de N. P. S. Aguſtin, Regente de los eſtudios de la Prouincia de Chile, y ſu Procurador general en eſta Corte.

DEDICASE

AL EX.mo S.or D. PEDRO DE TOLEDO Y LEYBA MARQVES DE MANCERA, VIRREY DESTOS REYNOS.

CON LICENCIA; IMPRESSO EN LIMA, POR Pedro de Cabrera; Año de 1646.

He aquí las décimas de Utrera:

Con ingeniosa eficacia
Supiste unir peregrino
Al Espíritu Divino
El Sacramento de Gracia,
La heróica intención, haciendo
Que todos en tí, aprendiendo
Vean, Carrillo, admirando
O la gracia predicando
O el espíritu escribiendo

Con él tu pluma valiente
Es en cada culto pliego
De muchas lenguas de fuego
Sutil intérprete ardiente,
Cuyo primor elocuente
Que á doctas líneas reduces
Y la gracia que introduces
De erudiciones tan bellas
Son de aquel fuego centellas
Y son de su llama luces.

El sevillano don Gonzalo Andrés Méndez y Arce cuando en 1670 daba á la estampa en Lima su *Ilustracion de la Rosa del Perú*, dirigió al padre Carrillo una carta, en la cual se leen estas palabras: «Permítaseme poner el trabajo que el amor y devoción dictó á mi pluma, en honor, lustre y estimación de la bienaventurada Rosa de Santa María, no á la variedad de pareceres humildes, sinó de una vez en el de V. R., cuyas letras ¿quién no las venera por grandes y las aclama por únicas en el Nuevo Mundo? Dígalo el común aplauso en ambos orbes, siendo perenne fuente que fertiliza con su enseñanza cuanto registra esta hoguera del día, desde donde nace en cuna de topacios hasta donde muere en urna de cristales».

Fr. Agustín Carrillo de Ojeda pasaba entre sus contemporáneos por «sujeto de grandes letras» (Eguia y Lumbe, *Ultimo desengaño de la guerra de Chile*, hoja 2), y, sin duda por eso, cuando esta ciudad de Santiago eligió por su patrono, en 26 de Agosto de 1633, á San Francisco Solano, y celebró por ello fiestas suntuosas, bajo los inmediatos auspicios del presidente Laso de la Vega, que se creía especialmente favorecido del santo, comisionó al agustino para que escribiese una relación de esas fiestas, que más tarde el cronista de la Orden envió, según se asegura, en estampa, á Madrid y Roma, pero que nunca hemos visto en tirada aparte. (Córdoba Salinas, *Corónica*, página 216).

Carrillo es también autor de una *Relación de las paces ofrecidas por los indios de Chile, aceptadas por el señor don Martín de Muxica, etc.*, que se conserva manuscrita, y de un *Memorial al Rey* que hizo imprimir en Madrid en 1659, con ocasión de haber ido á la Corte. Véase el número 142 de nuestra *Biblioteca Hispano-chilena*.

SVEÑO
DE IAN T.o MALDONADO
EN CARTA
AL REY NVESTRO SEÑOR.

VIAS TVAS DOMINE DEMONSTRA MIHI.

CON LICENCIA;
IMPRESSO EN LIMA, POR PEDRO DE Cabrera, Año de 1646.

He

El s
tampa e
ta, en la
y devoci
Rosa de
en el de
únicas e
perenne
día, des
tales».
Fr.
to de gr
hoja 2),
no, en 2
suntuosa
creía esp
biese un
según se
en tirada
Carr
dios de C
manuscr.
ocasión
Hispano-

MALDONADO (ANTONIO)

270.—Sveño / de Ant.º· Maldonado / en carta / al Rey Nvestro / Señor. / *(Tres viñetas pequeñas en línea).* Vias tvas Domine / demonstra mihi. / *(Una gran viñeta con una inscripción circular que dice:* Viam veritatis elegi.—Viam iniquitatis amove a me.—*En el centro un árbol con dos ramas, una que se dirige hacia lo alto y dice* «cœlum», *y otra que cae en el hocico de un monstruo con la leyenda* «infernus». *(Al pie:)* Letra, de Pitagoras.—*En los márgenes externos de la viñeta:)* ✱ Obsecra, increpa; ✱-✱ Oportune, et importvne. ✱ / Con licencia; / Impresso en Lima, por Pedro de / Cabrera, Año de 1646.

4.º—Port.—v. en bl.—7 hojs. prels. s. f.—112 hojs.

Prels.:—Aprobación de Fr. Luis de Aparicio, provincial de los Mercenarios, 1.º de Junio de 1646, 1 p.—Id. de Fr. Miguel de Aguirre, agustino, catedrático de Prima de Teología en la Universidad de los Reyes, 12 de Junio de 1646, 4 pp. s. f.—«El dotor D. Pedro de Cárdenas y Arbieto, abogado de la Real Chancillería de los Reyes y del Cabildo y Regimiento della, asesor de la Justicia Ordinaria y Retor de la Real Universidad de Lima, presenta á los ausentes un retrato en bosquexo del doct. D. Antonio Maldonado y Silva, catedrático de Decreto de la misma Universidad», 2 pp. s. f.—Aprobación de Fr. Francisco de la Carrera, del Orden de la Merced, catedrático de Nona de Teología en la Universidad, 14 de Junio de 1646, 4 pp. s. f.—Al letor, 2 pp. s. f.—Privilegio, 1 p.

B. M.

Catálogo de Conde, núm. 480.
SALVÁ, t. II, p. 159.
GALLARDO, *Ensayo*, n. 2882.
MAFFEI Y RUA FIGUEROA, *Bibl. min. esp.*, t. I, pág. 441.
MENDIBURU. *Diccionario*, t. V, p. 125, dice que el segundo apellido del autor era Silva.

El privilegio fué concedido al autor por tiempo de diez años «para que ninguna otra persona lo imprima, pena de mil pesos ensayados para la Cámara de S. M. y gastos de la fortificación del Callao, y perdida la imprenta y libros».

«La Ex. S. D. Francisca Enriquez de Rivera, condesa de Chinchón, que está en la gloria, tuvo por su confesor en estos reinos del Perú al M. R. P. Lucas de Armas, religioso de San Francisco, guardián que había sido de la Casa Santa de Jerusalén; y como de ordinario sus pláticas eran de aquellos lugares sagrados, y de los grandes trabajos de los peregrinos y cautivos, y de las blasfemias de los turcos é injurias que hacian á la imagen de Cristo y de su Madre, encendíase esta piísima señora en santo celo y deseos de ver vengadas las que se hacían á Dios en su casa, y que el Rey nuestro señor y príncipes cristianos se la restaurasen; pidióle que en esta razón eficacísimamente escribiese á Su Majestad. En esto le hallé una tarde en Surco, pueblo del Cercado, donde yo era corregidor, y comunicándome algo de lo escrito, también me comunicó el celo: y le dije que, si la señora la Condesa me mandase tomar la pluma al mismo intento, lo haría; sirvióse dello, y escribí lo más de este *Sueño*, en ocasión que ya Su Ex. estaba de vuelta para España, y como en Cartagena Nuestro Señor

la llevó á gozar del premio de sus excelentes virtudes. ya por el dolor que me causó la falta de su presencia, y ya por la poca satisfacción de este escrito, lo dejé largo tiempo, hasta el año de 45, que acaso entrando en mi estudio ùn religioso de la misma Orden que demandaba la limosna de la Tierra Santa, teniendo noticia dél me persuadió á acabarlo y remitirlo. Así lo hice en las vacaciones de estudios de Marzo de 46. Quiera Dios servirse dél, para gloria suya y de la Majestad Católica y honra de la Cristiandad.»

He aquí el retrato que hace del autor don Pedro de Cárdenas y Arbieto:—«El Doc. D. Antonio Maldonado y Silva, una vez catedrático de Prima de Leyes, por elección y nombramiento del Excmo. Sr. Conde de Chinchón, y tres veces de Decreto por oposición, por su gran modestia nunca ha querido poner su retrato en el General de esta Real Universidad, donde los demás catedráticos los tienen. Y porque le merece entre los varones insignes, haré dél este bosquejo, para la universidad del mundo, con pincel más verdadero que delgado.

«Es de mediana estatura, proporcionado, airoso y galán con modestia; si fuese á proporción de sus virtudes, no cupieran en el mayor gigante. Ninguna gracia le ha faltado de cuantas adquiere la nobleza en juventud; y lo que más es, que en todo y con todos tiene gracia y se lleva las voluntades. Hablaba, no sólo con deleite, sinó con dotrina, y de Dios altísimamente. En los informes de sus oposiciones, suspende y mueve, y en los estrados reales es conciso, y vase luego al punto. En lo que escribe, fácil, breve y elocuente, como en este *Sueño*, argumento de sus desvelos. Ha sido incorrupta su justicia, sin mancha de interés ni otro afecto, y ésta con prudencia y valor de ánimo y destreza de la espada; campeó en Potosí, en tiempo de los Vicuñas, con utilísimos efectos, en servicio de ambas Majestades. Y no menos en esta corte en el gobierno del Excmo. Sr. Conde de Chinchón, cuyo asesor fué, copiando de aquel singular dechado de justicia y prudencia las más justificadas sentencias y las más prudentes resoluciones. La claridad y alteza de su ingenio se levanta hasta el sol y le parece en lo grande y luciente; en la hermosura y variedad de letras, á las estrellas. Quien las contare, contará sus partes, y al sol los rayos. Su vida es inculpable, y no carece de culpa quien la pinta, porque es original que no puede copiarse. Pero tú, letor, disculpa el afecto y yerro de mi amor, y juzga una gran diferencia de lo vivo á lo pintado».

Es muy curioso lo que dice de sí al Rey el autor al folio 91, cap. XV:

«Señor:—Yo soy Antonio Maldonado. Nací en Lima, corte del Perú. Mis padres y abuelos fueron de Sevilla; y pasaron á las Indias, deseosos de serviros en sus primeras poblaciones.

«Estudié Derechos en vuestro Colegio Real de San Felipe, y una mediana habilidad, con el continuo estudio, más por dicha que por mérito, me levantó á un aventajado nombre.

«A los 19 años de mi edad regenté la cátedra de Instituta; y como entonces florecía en bellas letras, la memoria tenaz y claro entendimiento así vistieron mis actos con su adorno, que llegaron á ostentosos y á más crédito que el merecido.

«Pasé á los Charcas con plaza de abogado general de los indios; y puedo decir que, aunque indios, los serví muy bien, porque os servían, ayudando con mis fuerzas aquel nervio de vuestros tesoros, desflaquecido del trabajo.

«Serví también con aprobación el corregimiento de Paspaya, y muchas importantes comisiones, fiadas más por este crédito que por caudal; pero como dellas di buena cuenta, este engaño común de ser tenido en más, corrió sin perjuicio.

«Asistí al gran cristiano y presidente de los Charcas, D. Diego de Portugal, en su solicitud al despacho de los envíos del tesoro, y con estudio y limpieza de asesor al de sus causas.

«El mismo alivio de justicia hallaron en mí vuestros oficiales reales de Potosí, los corregidores y Cabildo y los demás jueces seculares y eclesiásticos. De adonde resultó que D. Alonso de Peralta, vuestro azobispo de los Charcas, me honró con título de visitador de su arzobispado; y don Lorenzo de Grado, obispo del Cuzco, con el de provisor y vicario general de su obispado.

«Llegó el tiempo de los Vicuñas en Potosí, lleno de disturbios; y por mandado del Presidente tomé la vara de teniente general del corregidor don Francisco Sarmiento, para sosegar la tierra.

«Confieso que lo temí y excusé, por ser empresa difícil, y con riesgo de perder en un acontecimiento lo adquirido en muchos con trabajo y dicha: no por los peligros de la vida, aunque eran manifiestos. Pero representóme D. Diego el gran servicio que haría á V. M. y ofrecióme el premio de vuestras reales honras; y llevado deste afecto de serviros, emprendí lo arduo, asentando la casa de mi vida en el mismo barrio y vecindad de la muerte.

«Mucho hizo la prudencia, y mucho el haberme hecho Dios agradable á todos, y mucho la espada con valor en la mano, y, en fin, el no temer sinó á Dios y á la deshonra, conque reduje las cosas á estado que no llegaron al último rompimiento.

«Desto quiero que hablen cartas, que están en vuestro Real Consejo de Indias, por no envilecer en boca propia las merecidas alabanzas. Porque las que nacen de haberos servido, son de tan precioso resplandor, que en aquel tribunal de vuestra justicia aún no quiero perdonar los átomos.

«Sépase lo que trabajé con virtud y esfuerzo, y lo que conseguí con felicidad, como capitán ordenando con ingenio, como soldado con la espada, como letrado y juez con justicia; y que si en ello no perdí la vida, la expuse, como debía, al peligro y al trabajo; y que perdí la salud, quebrantado de ambos y del cuidado, padeciendo hasta hoy sus resultas.

«No trato de pérdidas de hacienda, que ésta, si la derramé en aquella tierra como granos de oro y regué con sudor propio, bastantes frutos he cogido de la fama.

«Acabó su oficio el corregidor D. Francisco Sarmiento, y entró D. Felipe Manrique; y en mi residencia no se halló de qué hacerme cargo como en los demás oficios que he servido.

«Volví á Lima, llamado de vuestro virrey Marqués de Guadalcázar, por consejo de vuestro gran ministro y maestro de las ciencias, D. Juan de Solórzano, para la cátedra de Decreto. Opúseme, y llevéla; y después otras dos veces, venciendo en tres oposiciones.

«Si bien por elección y nombramiento de vuestro virrey el Conde de Chinchón, leí la de Prima de leyes.

«Paso en silencio las alabanzas deste insigne gobernador, jamás enteramente loado, porque sólo lo refiero para dar la mayor honra y crédito á este título.

«Confieso que me desvanezco con el haberle servido de asesor en las mayores causas de su gobierno once años, con general aprobación de todo el reino, y de haber sido de su mano corregidor del Cercado de Lima.

«Fuílo segunda vez por vuestro virrey Marqués de Mancera, á pedimento de los indios; sucediendo inmediatamente al corregidor que me sucedió, que fué D. Pedro de Loaisa y Quiñones, del Orden de Calatrava, si bien la primera vez sucedí al general D. Francisco Mejía, de la misma Orden, caballero de tanto porte y virtudes, que nunca esperé henchir su vacío.

«Este es, señor, el epítome de mi vida, bien empleada en vuestro real servicio; mejor premiada con sólo haber visto vuestra real presencia; sin que me quede acción ni deseo de pediros otra cosa de mis aumentos:—de vuestro servicio sí, porque con vuestra vista han crecido los deseos de serviros.

«Atestiguaron la verdad desta relación, cada uno por su tiempo, experiencias y noticias: el Conde de Chinchón, el Marqués de Mancera, D. Diego de Portugal, los arzobispos de Lima D. Fernando Arias de Ugarte, de los Charcas D. Alonso de Peralta, y don Lorenzo de Grado, obispo del Cuzco, y las dos Audiencias de Lima y de la Plata».

Maldonado falleció en 1651, sirviendo la cátedra de Decreto en la Universidad.

En el Perú figura un don Alonso Maldonado de Torres que fué nombrado oidor de Lima por cédula de 26 de Julio de 1585; y por otra de 5 de Noviembre de 1609 tuvo autorización para casarse con doña Elvira Manrique de Lara. Siendo presidente de Charcas se puso de tal modo sordo que hubo que jubilarlo en 1612. Véase un documento que le concierne en la página 554 del tomo VI de la *Colección de documentos* de Torres de Mendoza.

Parece, sin embargo, que ni este Maldonado, ni otro Maldonado de Silva, médico, que fué quemado en Lima por la Inquisición en 1639, tienen relación alguna con nuestro autor.

RIVERA (FR. FRANCISCO DE)

271.—Orden Iudicial / para las Provincias de las / Indias del Orden de N. Señora de la / Merced, Redencion de / cautiuos. / Compvesto por el R.mo P. M. Fray / Francifco de Ribera, General de toda la Religion, por comif- / fion del Capitulo general de fu eleccion, hecha en la ciudad de / Calatayud, año de 1614. Y à peticion de las / mifmas Provincias. / *(Gran e. de a. de la Orden).* Con licencia. / ¶ Impresso en Lima por Pedro / de Cabrera. Año de 1646.

4.°—Port.—v. en bl.—Texto, hojas 2-11, incl. la p. f. bl.

A. I.

RUIZ NAHARRO (FR. PEDRO)

272.—Apologia por la Orden de N. S. de la Merced, por Fr. Pedro Ruiz Naharro, Lima, 1646, folio.

«En la Biblioteca Mercenaria manuscrita del Mtro. Fr. Ambrosio Hardá y Moxica se dice de él..... *Peruanus Limensis prov. filius..... typis dedit in fol. Limæ an. 1646, apologiam pro suis ab eo recte operatis.* Don Juan Bautista Muñoz supuso fuera esta obra la misma que vió manuscrita en el Archivo general de Madrid con el título de «Apología por la verdad de haber sido los religiosos del Orden Real de Redentores de Ntra. Sra. de la Merced los primeros que vinieron á la conquista y descubrimiento de las islas y tierra-firme en compañía de Colón, Cortés y Pizarro».—Tenía este ms. 128 fojas.»—*Bibl. Colomb. de la Real Academia*, número 1050.

Garí y Siumell no menciona á nuestro autor.

No hallamos tampoco su nombre en la *Historia de la Orden de la Merced en América*, escrita en Lima por Fr Diego de Mondragón en 1750 y que se conserva inédita en el Archivo de Indias. (154-7-16).

SALINAS Y CORDOBA (FR. BUENAVENTURA)

273.—Panegírico en la fiesta del seráfico padre San Francisco. Por Fr. Buenaventura de Salinas y Córdoba, Lima, 1646, 4.°

ALVA, *Militia*, etc., col. 208.
SAN ANTONIO, *Bibl. univ. franc.*, t. I, p. 238.
EGUIARA, *Bibl. Mex.*, p. 453.

Córdoba y Salinas no cita esta obra.

Según puede creerse, este fray Buenaventura Salinas y Córdoba es el mismó franciscano que en 22 de Junio de 1645 fué electo comisario general de su Orden en México, adonde le hallamos en 1647, y que murió en el convento de Cuernavaca el 15 de noviembre de 1653. Torrubia, *Crónica*, p. 20; y Medina, *Crónica* fol. 171.

Véase el número 145.

SOLIS Y VALENZUELA (PEDRO DE)

274.—Epitome breve / de la vida, / y mverte del Ilvs- / trissimo Dotor Don / Bernardino de Almansa, / Criollo de la Ciudad de Lima, Teforero de la Ciudad de / Cartagena, Arcediano de la Plata, Inquifidor de Logroño / y de Toledo, Arçobifpo de la Isla de S. Domingo Primado / de las Indias, y Arçobifpo de la mvy noble y leal ciudad / de Santa Fè de Bogota en el nueuo Reyno de Gra- / nada, y Patron del Conuento de Iesvs, / Maria, Ioseph, en

la villa / de Madrid. / Hecho por el Bachiller D. Pedro / de Solis y Valençuela, Notario del Santo Oficio de la Inqui- / ficion, facado de los efcritos del Padre Don Bruno / de Valençuela Monge Cartuxo fu / Coronifta. / Dirigido al mvy noble, y generoso / cauallero Dotor D. Iuan de Solorzano y Pereyra, del / Confejo de fu Mageftad, y fu Oydor en el fu- / premo de Caftilla. / *(Filete)*. Con licencia. En Lima. Por Pedro de Cabrera, / en el portal de los efcriuanos. Año de 1646.

4.°—Port.—v. en bl.—7 hojas de prels.—72 hojas, incl. la p. f. bl.

Prels.:—Aprob. del doctor D. Rodrigo de la Cueva: Lima, 13 de Junio de 1646.—Id. de D. Juan Hurtado de la Serna: Lima, 20 de Junio de id.—Lic. del Ord.: 1.° de Julio de id.—Ded.: Santafé, 14 de Mayo de 1645.—Prólogo al letor.—Protestación.—Soneto de don Baltasar de Iodar y San Martin.—Epigrama latino de Fr. Andrés de San Nicolás.—Soneto del carmelita Fr. Fabián de la Purificación.—Id. de D. Antonio Azero de la Cruz, «famoso pintor».

M. B.

Antonio, *Bil. Hisp. nova*. t. II, p. 240.

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 833.

Leclerc, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 1422.

Vergara, *Lil. en Nueva Granada*, p. 92, dice que se imprimió en Madrid en 1647. Puede que exista en efecto esa edición. Por nuestra parte, sólo conocemos una madrileña de 1647 de la pieza descrita bajo el número 1108 de nuestra *Biblioteca Hispano-Americana*. En ese impreso, que es un *Panegirico de San Bruno*, dice el autor en su dedicatoria á don Gaspar Mena y Loyola:

«No quise tener ociosos ni la devoción de V. M. ni mis afectos y agradecimientos. Estos á la clara manifiesto, poniendo no sólo este sagrado panegirico, sinó también la *Vida* del Ilustrisimo Arzobispo D. Bernardino de Almansa, que también doy á la estampa.»

Puede, en efecto, inferirse que se trataba de una nueva edición de la presente obra. En aquélla dice Solis que era notario del Santo Oficio en Bogotá, su patria.

«(Del P. Juan Eusebio Nieremberg?) Ponémoslo con signo de interrogación porque no recordamos haberlo visto atribuído á él más que en la *Militia Inmac. Concep.* de Alva y Astorga, donde, entre varios extractos y citas de obras ciertamente suyas, aparece la referencia de «Item, in lib. Epítome de vida y muerte de D. Bernardino de Almansa, cap. 8, fol. 28, & (cap. 9) 32 & (cap. 11) 43 agit de conventibus sub titulo Conceptionis. Matriti, 1647». (col. 756). Cierto es que la edición que describimos no es de Madrid ni de 1647, pero, como las indicaciones de los Conventos de la Concepción que dice Alva y Astorga, se hallan justamente á las hojas 28, 32 y 43 en esta de Lima, ni tenemos noticia de que llegara á reproducirse en Madrid el año siguiente, creemos no ir errados en suponer que fuera ella la que quisiera citar. En todo caso, como es muy posible que se equivocara en la cita del pié de imprenta, nos parece más que probable que se equivocó también en su atribución, absolutamente incompatible con el silencio de nuestros bibliógrafos y biógrafos del P. Nieremberg.»

(Nota del P. José Eugenio de Uriarte, de la Compañía de Jesús, que se sirvió comunicarme mi amigo Don J. M. de Valdenebro).

Ternaux cita el libro con fecha de 1647.

275.—Panegyrico / sagrado, / en alabanza del Serafin / de las Soledades / San Brvno. / Fundador, y Patriarca de la / Sagrada Cartvxa. / Escrivelo el Bachiller D. Pedro / de Solis, y Valençuela, Notario del S. Oficio de la Inquifi-/ cion, en la muy noble y leal Ciudad de Santa Fè/ de Bogota fu patria. / A instancia del Padre D. Brvno de / Valençuela Monge Cartuxo fu hermano. / Dedicalo al mvy noble y ge-/ nerofo cauallero D. D. Iuan de Solorzano y Pereyra, del Or-/ den de Santiago, del Confejo de fu Mageftad, y fu / Oydor en el fupremo de Caftilla. / *(Filete)*. Con licencia. / En Lima. Por Pedro de Cabrera, en el portal de / los Efcriuanos. Año de 1646.

4.°—Port.—v. en bl.—Ded., Santafé, 4 de Dic. de 1645, 3 páginas s. f.—Aprob. del doctor D. Fernando de Avendaño, Lima, 4 de Junio de 1646, 1 p., y al pié la lic. del Ord.—Soneto del capitán D. Baltasar de lodar y San Martin al autor, 1 p.—Epigrama latino de Fr. Andrés de San Nicolás al autor, 1 p.—40 hojas, inc. la p. final bl.—Apostillado.

Primera edición. La segunda es de Madrid, 1647, ya citada.

M. B.—B. M.

TOLEDO Y LEIVA (PEDRO DE)

276.—*(Letra capital de adorno)*. Don Pedro de Toledo y / Leyva, Marqves de Manzera señor / de las cinco Villas y fu jurifdicion, etc.

Fol.—4 páginas s. f., impresas en papel sellado.—Auto sobre remediar la idolatría de los indios: Lima, 28 de Julio de 1646.

A. I.

VALENZUELA (FRANCISCO DE)

277.—*(Escudo de armas reales)*. En defensa / de la Real Hacienda. / Contra / el gremio de los Azo-/ gveros de la Villa Imperial de Potosi. / Qve pretenden se les bvelvan, y res-/ tituyan dos millones, ciento y cuarenta y vn mil, dozientos y vein / te y tres pefos que dizen han pagado de mas indeuidamente por/ el azogue, conforme al precio que oy fe ha declarado tiene, al que / corria el año de 1609. que fe defpachò la Real Cedula, en que fe/ les mandò dar por el cofto que tuuieffe puefto en Potosi. / Informe en derecho. / Por el Doct. D. Francis-/ co de Valenzuela, Protector Fiscal, y / del Crimen en la Real Audiencia de Lima, con exerci-

ció en / las vacantes por titulo de fu Mageftad. / Dabo egenti, sed non vt ipse egeam. / Seneca. lib. de benef. cap. 15.

Fol.—Port.—v. en bl.—18 hojas fols., con la última página en bl.—Firmado por Valenzuela, en Lima, en 10 de Septiembre de 1646.

B. N. S.

René-Moreno, *Bibl. Bol.*, n. 1392.

«Francisco de Valenzuela fué natural de Lima. Licenciado en derecho en la Universidad de San Marcos. En 1640 se le nombró por título real protector fiscal de los naturales del distrito de la Audiencia de Lima, con garnacha, y fiscal del Tribunal de Cruzada, y como este empleo estaba ocupado, se le nombró, mientras vacaba, fiscal de la sala del crimen en dicha Audiencia. El general de Mendiburu no considera á Francisco de Valenzuela en el catálogo de los miembros de este Tribunal, que tiene en el tomo III de su *Diccionario*. Menciona allí á un Juan de Valenzuela, alcalde del crimen, quien es quizá el D. Francisco».—Torres Saldamando.

VALVERDE Y CONTRERAS (VASCO DE)

278.—Oracion fvnebre / en las honras qve / la Civdad del Cvzco cele-/ bro a la memoria de la / Serenissima / Reyna Nvestra Se-/ ñora Doña Ysabel / de Borbon. / Predicada / por el Doctor D. Basco / de Valuerde y Contreras, Maeffe efcuela de la Sãta / Iglefia del Cuzco, Confultor del Santo Oficio, Comiffa / rio Subdelegado Apoftolico de la Santa Cru-/ zada, Gouernador, Prouiffor, y Vica-/ rio general defte Obifpado. / Dedicala / al R.mo P. M. Fray Lvis / de Aparicio, confessor del / Ex.mo S.or Marqves de Manzera / Virrey deftos Reynos; Calificador del Santo / Oficio, Prouincial del Orden de N. Señora de la / Merced, Redencion de Cautiuos, en la / Prouincia de Lima, / *(Debajo de una raya:)* Con licencia; impreso en Lima, / Por Pedro De Cabrera; Año de 1646.

4.°—Port.—v. en bl.—Aprob. del mercedario fray Francisco de la Carrera, 12 de Abril de 1646, 3 páginas s. f.—Id. del jesuita Juan de Córdoba, de la misma fecha, 1 p.—Soneto de D. Juan de Quevedo de Pie de Concha, al autor, 1 p.—Id. del capitán D. Juan Pellicer de Tobar, 1 p.—Id del mismo, 1 p.—Id. de D. Francisco de Valverde de Maldonado, 1 p.—Décima de D. Alonso Niño de Guzmán, 1 p.—1 bl.—Carta que escribió el padre Ignacio de Aramburu, de la Compañia de Jesús, á fray Luis de Aparicio, 14 de Febrero de 1646, 4 páginas s. f.—Ded. á fray Luis de Aparicio, 4 páginas s. f.—Texto, 12 hojas foliadas, inclusa la página final bl.

B. N. S.—A. H. N. (ejemplar incompleto).

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 860.

Don Vasco Valverde Jarava y Contreras, nació en el Cuzco en 1601. Estudió en la Universidad de San Marcos. Después de haberse graduado de doctor en teología y continuado sus estudios con gran lucimiento, y habiéndose ordenado de sacerdote, le nombró el Obispo del Cuzco cura, vicario y juez

POBLACION DE BALDIVIA· MOTIVOS, Y MEDIOS PARA AQVELLA FVNDACION. DEFENSAS DEL REYNO DEL PERV; PARA RESISTIR las incasiones enemigas en mar, y tierra.

PAZES PEDIDAS POR LOS INDIOS REBELDES DE CHILE, ACETADAS, Y CAPITVladas por el Gouernador: y estado que tienen hasta nueue de Abril del año de 1647.

A D· PHILIPO IIII· N· S· EL PIAdoso, Rey Catolico de las Españas. y Emperador de las Indias.

POR EL PADRE MAESTRO FRAY MIGVEL de Aguirre, del Orden de S. Agustin, Calificador del Santo Oficio, Catedratico de Prima de Teologia Escolastica en la Real Vniuersidad de los Reyes.

Año de 1647.

Impresso en Lima, en casa de Iulian Santos de Saldaña, Por Iorge Lopez de Herrera.

eclesiástico de los pueblos de Urco y Guaro. Era pariente lejano del obispo Valverde. El virrey Conde de Castellar le propuso para una canongía en el Cuzco, en carta de 7 de Abril de 1675. Fué después caballero del Orden de Calatrava. Por carta de 21 de Octubre de 1693 le recomendaba el Virrey al monarca. Sirvió de maestrescuela de la Catedral del Cuzco, durante quince años, y durante seis, de provisor y vicario general. En 1649 pasó á Lima como tesorero, habiendo sido elegido rector de la Universidad en 1653. Dos años después ascendió á la maestrecolía. En carta del arzobispo de Lima al Rey, fecha 15 de Julio de 1658, se lee: «Dr. Vasco de Contreras, maestrescuela de esta Santa Iglesia, le ha promovido V. M. ahora al obispado de Popayán, que tiene aceptado y queda esperando sus bulas para consagrarse y irse».

1647

AGUIRRE (FR. MIGUEL DE)

279.—Poblacion / de Baldivia. *(sic)* Mo- / tivos, y medios para / aqvella fvndacion. Defen- / sas del Reyno del Perv; para resistir / las inuaſiones enemigas en mar, y / tierra. / Pazes pedidas por los In- / dios rebeldes de Chile, acetadas, y capitv- / ladas por el Gobernador: y eſtado que tienen haſta nueue / de Abril del año de 1647. / A D. Philipo IIII. N. S. el Pia- / doſo, Rey Catolico de las Eſpañas, y Em- / perador de las Indias. / Por el Padre Maestro Fray Migvel / de Aguirre, del Orden de S. Aguſtin, Calificador del Santo Ofi- / cio, Catedratico de Prima de Teologia Eſcolaſtica en la Real / Vniuerſidad de los Reyes. / Año de *(E. de a. r.)* 1647. / Impreſſo en Lima, en caſa de Iulian Santos de Saldaña, por Iorge / Lopez de Herrera.

Fol.—Port. orl.—v. en bl.—Dedicatoria, 1 hoja s. f.—«Peligros en que han estado estos Reynos, etc.,» así comienza el texto, que tiene 57 hojas.—Al fin de la obra se encuentra:

—Nuevo / aviso que / sobrevino de Chile / despues de escrita esta Relacion del / castigo que se á ydo continuando en / los rebeldes, y otros sucessos, / desde 9. de Abril hasta / 11. de mayo / de 1647.—7 pp. s. f. y la final en blanco.

Véase el facsimil.

B. I. N.

Nicolas Antonio, *Bibl. Hispana nova*, t. II, p. 129.
Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 97, sin dar fecha.
Portillo y Aguilar, *Crónica espiritual*, t. IV, p. 722.
Ternaux-Compans, n. 652.

MEDINA, *Lit. col.*, III, p. 113.— *Bib. Amer.*, p. 6, y *Bib. hispano-chilena*, en la cual insertamos una larga biografía del autor.

MORAL, *Cat. de escrit. agust.*, en la *Rev. Agust.*, t. I.

CIVEZZA, *Saggio di bibl. sanfranc.*, p. 10, creyéndolo franciscano.

Tomo de la dedicatoria las líneas que siguen: «Desde el año de 41 que bajé á esta ciudad de Lima, el Marqués de Mancera, virrey destos reinos, me llamó, con ocasión de haber sido prior del convento de la ciudad de la Plata y vicario provincial de las provincias de los Charcas cuatro años, para que le informase de algunas materias de aquellas provincias, importantes al servicio de Dios y V. M.; y pareciéndole que le trataba verdad sin lisonja, gustó le asistiese de ordinario, sin que se haya embarazado este debido obsequio con las ocupaciones de mi profesión y estado, porque en la religiosa casa del Marqués, sólo se muda la materia de religión, no la observancia.»

«El M. R. P. M. Fr. Miguel de Aguirre: si, como en buena ley de filosofía, son necesarias inteligencias superiores para el movimiento de los Cielos, porque es obra de arte mayor, pudiera yo mendicarlas para la ocasión presente, no hay duda que ajustara bien el intento que pretendo, porque tengo por delante un cielo tan poblado de excelencias, que menos que, viniendo de allá el auxilio, que dara siempre el movimiento imperfecto: es, pues, el M. R. P. M. columna firmísima de la Provincia, aquella que fabricó Salomón para alarde de su potencia, en letras, virtud y nobleza: de todo daré fiadores á gusto. Leyó en ella con grande reputación, Artes y Teología, en que sacó estudiantes provectos, que pobló la Universidad Real de Lima de grados y la Provincia de doctores: es maestro de la Religión, y en éstas regias escuelas es tan estimado, que, conformes las dos voluntades del Virrey y Rector de ellas, le dieron la cátedra de Prima de Santo Tomás, que leyó muchos años, siendo doctor y examinador de dicha Universidad. Estas son sus letras: á su virtud se reduce el celo grande, prudencia superior y constancia valerosa para el gobierno que ha tenido en los principales prioratos de la Provincia, Convento Real de la Plata, el de la ciudad de Lima, y difinidor electo el año de 1641. Su mucha nobleza consta de los aprecios grandes con que todo el reino, y en especial los tribunales mayores, le estiman por nobilísimo, docto, capaz en todas materias, y gran predicador, ministerio en que ha lucido con no menores ventajas que los demás, á cuya atención le tuvo á su lado el Virrey pasado del Perú para descargar su conciencia, y la Real de Su Majestad (que Dios guarde) en la expedición de esa monarquía. Y el Santo Tribunal de la Inquisición le eligió por su calificador, con aprobación general de todos, y en especial de la Religión, que le tiene preconizado para cosas mayores.»—MALDONADO, *Breve Suma de la Provincia del Perú*, p. 27.

«El R. P. M. Fr. Miguel de Aguirre, peruano de Chuquisaca, imprimió en nuestra lengua dos Apologéticos elegantes y eruditos: uno en defensa del valeroso y prudente Marqués de Mancera, virrey de estos reinos. Otro á favor del dotor D. Francisco de Avila, canónigo de la Catedral de Lima, calificando y defendiendo un libro que imprimió hispano-índico en dos lenguas, española y peruana, declarando los misterios de nuestra Santa Fe y Evangelios de todo el año para instrucción y enseñanza de los indios de este reino.»—TORRES, *Crónica de la provincia peruana del Orden de los Hermitaños de San Agustín*, p. 241.

BLASQUEZ DE VALVERDE (JUAN)

280.—(*Viñeta*). ✠ / Alegacion / en derecho, en / defensa de la / Ivrisdiccion / Eclesiastica. / Por / el Dotor Don / Ivan Blasqvez / de Valverde Abogado / desta Real Avdiencia de los / Reyes, y de los pleytos, y caufas defta Santa Iglefia Me- / tropolitana, Cathedratico de Prima de leyes defta Real / Uniuerdad. (*sic*) Affeffor del Iuzgado Ecclefiaftico, y / del Tribunal del Confulado, y commer- / cio de mercaderes defte Reyno. / (.;.)

Fol.—Port.—v. en bl.—16 hojas, fols., inclusa la p. f. bl.—Suscripto en Lima, á 30 de Octubre de 1647.

B. N. S.

VILLARROEL, *Gobierno eclesiástico pacífico*, t. 1, p. 628.

Don Juan Blásquez de Valverde fué hijo de un encomendero de Guánuco de su mismo nombre, y de Isabel Falcón, de familias antiguas del Perú, descendientes de los primeros conquistadores. Estudió once años en el Colegio de San Martín, en 1622 se graduó de bachiller en leyes, y en el de 1626 de licenciado y doctor. En 1628 obtuvo por oposición la Cátedra de Instituta, que leyó ocho años, hasta que fué promovido á la de Vísperas de Leyes. En 1625 se recibió de abogado. Hombre, según expresaba el Virrey, «de muy lucidas letras y gran crédito y opinión de letrado, así en la Universidad como en la Audiencia.» Fué asesor del Juzgado eclesiástico y del Tribunal del Consulado, y rector de la Universidad de San Marcos en 1644. El Rey le nombró oidor del Nuevo Reino de Granada, cargo que no aceptó en un principio, y que salió á servir en Septiembre de 1649. Trasladado más tarde á Chuquisaca, desempeñó varias comisiones en el Paraguay (1656), donde tuvo el cargo de visitador y presidente, y volvió á su puesto en 1659. Estuvo casado con doña Constanza de Arriaga.

GARCIA DE ZURITA (ANDRES)

281.—Informe / apologetico / segvndo, / en respvesta del qve es- / crivio el D. Ivan de Hverta Gvtierrez / Abogado de la Real Audiencia de Lima, y defpues / Fifcal en la de Chile: en fatisfacion del que hizo el / Dot. D. Andres Garcia de Zvrita / Canonigo Theologal de la Metropolitana de los Reyes, / y defpues Maeftrefcuela, Arçediano, y Dean de la mif- / ma Iglefia. Obifpo electo de la de Guamanga, / en fauor de la mifma S. Iglefia, / y las demas del Perù. / Año de (*Escudo al parecer de la casa del autor*). 1647. / Sobre / ✠ El Priuilegio de no pagar diezmo las Religiones. ✠

Fol.—Port.—v. en bl.—El corrector al que leyere 1 pag. orl.—Pág. bl.—45 hojas con el v. de la última en bl.—Suscrita por don Andres Garcia de Zurita en Guamanga, á 24 de Abril de 1647.

B. N. L.

INFORME

282.—Informe / en derecho. / Defensa y alegacion. / Contra todo lo actvado / por N. M. R. P. Fr. Diego / de Santa Gadea Vicario General / destas Provincias del Perv / Orden de Nvestra Senora *(sic)* de la / Merced Redempcion / de Cavtivos. / En las cavsas del / P. M. Fr. Thomas Xara- / millo de la Cerda Com - / mendador del Convento / Grande de Lima. / Fvndanse / la recvsacion, nvlida- / des, apelacion, qve interpvso, y la / ivsticia conque *(sic)* fve restitvido por los R. R. Padres Ivezes de Apelaciones / segvn el nvevo orden ivdicial. / *(Debajo de un filete:)* Con licencia. / ¶ Impresso en Lima, por Pedro / de Cabrera. Año de 1647.

Fol.—Port. y epigrafe en el reverso.—18 hojas foliadas, inclusa la p. f. bl.—Anónimo.

B. N. S.

Hay ejemplares con las siguientes variantes en las cuatro primeras líneas de la portada:

—Informe / en derecho, / defensa y alegacion, / contra todo lo actvado /

LOYOLA (FR. FRANCISCO DE)

283.—Sermon / en la festiva ac- / cion de gracias, qve / se hizo en la Cathedral / de la Civdad del Cvzco el Do- / mingo qvarto de qvaresma / a Maria Santiffima por la recuperacion de / la ciudad de Valdiuia, y felices fu- / ceffos del Reyno de Chile / defte año de 647. / Celebrada / por el Ill.mo y R.mo S.or Doctor / Don Iuan Alonfo Ocon, Obifpo del Cuzco, / del Confejo de fu Mageftad. / Predicado / por el M. R. P. M. Fr. / Francisco de Loyola del / Orden de S. Agvstin, y Prior / del Convento de la / ciudad del Cuzco. / Ofrecido / al S.or D. Antonio de / Toledo, y Leyva Pri- / mogenito de Sv / Excelencia.

4.°—Port.—v. en bl.—11 hojas prels. s. f.—12 hojas.—Apostillado.

Prels.:—Aprobación del agustino fray Juan de Ribera: Lima, 14 de Mayo de 1647.—Licencia del Gobierno: sin fecha.—Aprobación del jesuita Francisco de Contreras: 12 de Mayo de 1647.—Licencia del Ordinario: Lima, 20 de id.—Aprobación del agustino fray Sancho de Osma: 12 de id.—Licencia de la Orden: Lima, 12 de id.—Ded. de fray Juan Martinez de Uribarry.—P. bl.—Anteloquio al que leyere.

B. N. L.

Fragmentos del anteloquio:

«Sean las cartas remitidas al Gobierno el norte desta navegación, si se pretende con seguridad tomar el puerto, y en compendio traen esta sustancia:

«Doce indios principales, acompañados de otros muchos, pidieron, en nombre de todo el reino alzado, la paz; fué á los tratos della el veedor general; concluyóse en el valle de Quillín con diez y seis condiciones en favor del Evangelio y del Rey, nuestro señor. Durante el trato de la paz, y antes de asentada, el cacique de Mariquina quiso alzar la tierra, y con otros dos caciques y su gente tomó los pasos, pero los mesmos indios lo prendieron y entregaron al Gobernador, que, sustanciada la causa y confesado el delito, baptizados, los ahorcó, viniendo en la sentencia los indios con aplauso de su justificación. Después de asentada, algunos indios, más vecinos á Valdivia, que aunque habían ofrecido la paz al veedor, no concurrieron á ella en Quillín, acometieron y robaron el socorro de mil vacas y ciento y cincuenta caballos que se enviaban de la Concepción á Valdivia, y mataron siete indios que lo conducían; más, luego los indios de la paz, mil en número, salieron á la defensa, captivaron ciento, mataron ocho, quemaron sus ranchos, talaron sus comidas, cobraron el ganado y lo condujeron á Valdivia, ahorrando el trabajo y peligro á doscientos españoles que por el río arriba venían de Valdivia al mismo efecto.

«Un cacique confidente mató á traición, entrando en un barco nuestro con otros indios de su parte, á ocho españoles y cautivó su cabo, el cual no guardó el orden que llevaba de no saltar en tierra ni dejar entrar en el barco ó pontón indio alguno con armas; pero este cacique y los demás no quedarán sin castigo por mano de los mismos indios, que, conforme las capitulaciones 4 y 11, están obligados á hacerlo, y se previenen para ello con veras y indignación.

«La ciudad de Valdivia quedó poblada, y hechas treinta y seis casas de mampostería con cubierta de totora, porque no levanta llama, y fortificada con muralla, baluartes, fosos, todo de materia constantísima, que causa horror y respeto el verlo, y por todo este mes de Mayo quedaría en perfección y conclusa la obra.

«La ciudad de la Imperial se hubiera poblado este año si el veedor, que se había de tardar sólo cincuenta días en la paz, no se hubiera tardado seis meses, y con esto, impedido dicha fundación el invierno, pero haráse luego después de pasado. que será un prodigio, conque el río de Toltén será nuestro y se podrán dar las manos con Valdivia y hacerse allí insuperables, ayudados los nuestros, que á nadie ceden aún solos. Esta es la relación, dada en volumen breve.»

Del autor, cuyo segundo apellido era Vergara, tratamos ya en nuestra *Biblioteca hispano-chilena.*

REINA MALDONADO (PEDRO DE)

284.—Edicto / provocatorio / o / carta exortatoria de pe- / ninitencia, a los moradores, y feligrefes de Tru- / xillo, motiuada de la lamentable ruyna de San / tiago de Chile, a imitacion de la que con ſu A- / poſtolico zelo y feruor ſanto, expediô el Iluſ- / triſsimo

ſeñor Doctor D. Pedro de Vi- / llagomez, Arzobiſpo de / Lima. / Dispuesta / por el Doctor Don Pedro / de Reyna Maldonado, Gouernador del Obiſ- / pado de Truxillo, por orden del Illuſtriſsimo / ſeñor Doctor D. Pedro de Ortega Sotomayor / Obiſpo del, y Electo de Arequipa, / del Conſejo de ſu Ma- / geſtad, &c.

Fol.—Port. y en el verso el comienzo del texto, que tiene 6 pp. s. f.—F. bl.—Suscripta en Trujillo, á 21 de Agosto de 1647.—Impresión limeña, sin duda alguna.

M. B.

Este don Pedro de Reina Maldonado es autor de varias obras impresas, unas en Lima y otras en la Peninsula, cuya descripción bibliográfica hemos dado en nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

El terremoto del 13 de Mayo de ese año de 1647, tanto fué lo que impresionó á los contemporáneos, que sus ecos repercutieron, no sólo en el virreinato del Perú, sinó aún en la remota Europa, como lo hemos dicho en nuestra *Biblioteca hispano-chilena*.

A los datos de Reina Maldonado que quedan consignados en nuestra obra citada, añadiremos que en Julio de 1647, esto es, por los días en que firmaba el edicto de que se trata, rindió información para pretender un obispado. Era entonces canónigo, provisor y vicario general de Trujillo desde 21 de Marzo de 1640.

VELASCO Y MOLINA (MARTIN DE)

285.—*(Viñeta)*. ✠ / Defensa / en derecho / de la Iurisdiccion / Eclesiastica. / Por / el Dotor Don / Martin de Velas- / co y Molina, Canonigo / Penitenciario de la Santa / Iglesia Metropolitana de los Reyes; Prouisor, y Vi- / cario General del Arçobiſpado, y Cathedratico / de Prima, de Theologia de la Real Vni- / uerſidad.

Fol.—Port.—v. en bl.—9 hojas fols.—Suscripto en Lima, á 10 de Diciembre de 1647.

B. N. S.

VILLARROEL, *Gobierno eclesiástico pacífico*, t. I. p. 628, edición de 1738.
Catálogo del Museo-Biblioteca de Ultramar, p. 213.

Don Martín Velasco y Molina fué natural de la villa de Molina, en el obispado de Sigüenza, hijo de Diego Fernández Garcés y de María Magdalena de Velasco, «gente principal y noble de aquella villa». Pasó de edad de catorce años al Perú en 1609. Estudió durante doce en una beca del Colegio de San Martín que le dió el Marqués de Montesclaros, en los colegios de la Compañía de Jesús y de otras Ordenes; en Septiembre de 1619 se ordenó de presbítero, y por Mayo del mismo año de licenciado en artes, y en Noviembre de 1620 de licenciado, y doctor en teología por Junio del año siguiente. Llevó por oposición en concurso la cátedra de filosofía y la leyó cinco años; fué capellán de la Real Audiencia, canónigo de Trujillo desde Junio de 1623 hasta el mismo mes de 1639, siendo visitador general del obispado durante el gobierno de los obispos Corne y Vallejo. Pasó al deanato de Arequipa en Junio de 1639; hizo oposición á la ca-

nongía magistral de Lima: provisor de Arequipa desde Octubre de 1640 hasta Mayo de 1641, comisario del Santo Oficio nombrado en 1639; pasó á Lima por negocios de su Iglesia y se opuso entonces á la canongía. El Arzobispo de Lima decía al Rey en 31 de Mayo de 1643: «Certifico que no he conocido otro de los que hay en este reino más á propósito para gobernar una de las grandes Iglesias dél».

En Noviembre de 1645 fué nombrado catedrático de Prima de Teología en la Universidad de San Marcos, y consta que en 1648 se hallaba en posesión de la chantría de la Catedral de Lima. Presentado para el obispado de Santa Marta, que no aceptó, según dice Alcedo, fué nombrado, hallándose de provisor en Lima, para el de la Paz en 1654, al cual sólo pasó en 1657.

VILLAGOMEZ (PEDRO DE)

286.—Edicto de D. Pedro de Villagomez contra las guedejas. Lima.

Suscripto en Lima á 31 de Julio de 1647.

VILLARROEL, *Gob. eclés. pacífico*, t. I, pp. 628-631, ed. de 1738, lo ha reproducido íntegro.
ODRIOZOLA, *Documentos, literarios*, t. XI, p. 328.

1648

ALVAREZ DE FARIA (PEDRO)

287.—Honras del Principe D. Baltasar Carlos celebradas por la Inquisicion de Lima, por D. Pedro Alvarez de Faria, secretario del Santo Oficio.

«Cuya relación particular, decían los inquisidores, trabajó y dió á la estampa con el cuidado que acostumbra en lo que se le encarga.» *Carta de 24 de Septiembre de 1648.*

AVENDAÑO (FERNANDO DE)

288.—*(En el margen externo el núm. 74)*. Sermones / de los misterios / de Nvestra Santa / Fe Catolica, en lengva / castellana, y la general / del Inca. / Impvgnanse los errores par- / ticvlares qve los indios han / tenido. / Parte Primera. / Por el Doctor Don Fernan- / do de Avendaño, Arcediano de la / Santa Iglesia Metropolitana de Lima, Calificador del San- / to Oficio, Catedratico de Prima de

Teologia, y / Examinador Sinodal. / Dedicase / al Illvstrissimo / Señor Doctor Don Pedro de / Villagomez, Arçobispo de Lima, / del Confejo del Rey N. S. *(Debajo de una raya:)* Con licencia, / Impreffo en Lima, Por Iorge Lopez de Herrera, Impreffor / de Libros, en la Calle de la carcel de / Corte.

Fol.—Port.—v. en bl.—Erratas en la lengua española; erratas en lo indico; suma de la licencia: 27 de Mayo de 1648, 1 p.—Aprob. del jesuita Francisco Conde: 29 de Junio de 1648, 2 pp. —Aprob. del jesuita Francisco Contreras: 10 de Junio de 1649, 1 p.—Ded. del autor al prelado, 1 hoja.—Prólogo al lector, 1 hoja.—Indice de las cosas notables, fols. 95-110, que por la foliación debe corresponder al final de la Primera Parte, aunque la palabra Indice se encuentra en el final del prólogo.—Texto, hojas 1-129.—Segunda Parte, hojas 1-94.—¿Falta la Tercera Parte?

B. N. S.

Jiménez de la Espada, prólogo á sus *Tres relaciones de antigüedades peruanas*, p. xxxii: «Hiciéronse famosos en este cristiano y difícil ministerio, tanto por su diligencia, habilidad y predicación, como por su pluma, dos limeños y doctores de aquella Universidad de San Marcos, el padre Hernando de Avendaño, maestro y catedrático de artes, vicario de San Pedro de Casta y San Francisco de Iguari en las Checras, cura de la parroquia de Santa Ana de la ciudad de Los Reyes, y presentado en 1619 para una canongía de la iglesia del Cuzco ó una ración de la de Lima. hijo de Gaspar de Avendaño y de María González Henríquez; el cual, aparte de sus *Sermones de los misterios de Nuestra Santa Fe en lengua castellana y la general del Inca*, impresos en Lima, y rarísimos, escribió en 1617 una *Relación de las idolatrías de los indios.*»

Catálogo n. 215 de Cohn (Berlin), n. 601

«Porque con el tiempo se ha consumido la impresión de los sermones que se imprimieron por mandado del Concilio limense tercero, sobre los mandamientos y sacramentos, pareció conveniente que se volviesen á imprimir, como se verá en la Segunda y Tercera Parte deste libro, de que no pretendo más premio que haber satisfecho al mandado de Su Ilustrísima, y confío en Dios ha de ser para su mayor gloria y para que los curas con mayor facilidad prediquen y confuten los errores de los indios.»—*Prólogo al lector.*

Don Fernando de Avendaño fué hijo de Gaspar de Avendaño y de María González Henríquez, y nació en Lima el año de 1577, aunque, según otros antecedentes, fué natural de Loja en el Perú, afirmándose que tenía setenta años en 1681, y que había nacido, por lo tanto, en 1580.

El hecho es que se ordenó en 1604, y pasó luego á servir como cura, sucesivamente en tres pueblos de indios. Vuelto á Lima, regentó durante seis años la cátedra de teología en la Universidad de San Marcos, que hubo de dejar por falta de salud.

El arzobispo de Lima en carta al Rey de 13 de Mayo de 1633 le recomendaba en los términos siguientes:

«Es natural desta ciudad, (Lima) es de edad de cincuenta y cinco años: es doctor en santa teología y catedrático de la Universidad: ha treinta años que es sacerdote; ha servido doctrinas en este arzobispado; fué visitador general dél; trabajó con lucimiento en la extirpación de la idolatría; ha sido doce años cura rector desta Santa Iglesia Catedral; ha un mes que es canónigo della, y se ha empleado bien en su persona la merced que V. M. le ha hecho por sus servicios, virtud y partes; es muy buen eclesiástico».

Tanto se había hecho Avendaño estimar del prelado, que cuando éste se ha-

llaba espirante y que ya apenas podía firmar, dirigió todavía al Rey la carta siguiente:

«Señor.—A la hora de la muerte, trato sólo de descargar mi conciencia, y así quiero suplicar á V. M. y solicitar el premio del doctor Fernando de Avendaño, mi provisor, que en su oficio ha procedido con tanta aceptación mia y de todos, que no es pequeña parte para el consuelo con que voy en lo que ha sido á mi cargo. Es persona de seguras letras, canónigo de esta Santa Iglesia, de virtud, y tan á propósito para mayores ocupaciones, que nunca me pesó de encomendarle todo el gobierno de mi arzobispado: siéntolo así para el paso en que estoy, que es de pocas horas de vida, según el curso natural y grave enfermedad con que me hallo. Con hacer esta recomendación mucho descargo mi conciencia y obligación.

«Guarde Dios á V. M. y conserve en su santo servicio con aumento de mayores reinos. Lima, Enero 27 de 1638.—*Hernando,* Arzobispo de los Reyes.»

Avendaño sirvió el rectorado de la Universidad de San Marcos durante los años de 1641 y 1642, y en 1650 practicó una visita para perseguir la idolatría. Era entonces arcediano de la catedral y calificador del Santo Oficio, cargo que se resistieron algunos de lós inquisidores á concederle, á pretexto de que era hijo de un pobre oficial de soletero, que servía de bufón al inquisidor Gutiérrez de Ulloa, de lo que se sintió mucho el Arzobispo (1648). En 1657, cuando ya había muerto, fué nombrado obispo de Santiago de Chile, para cuya diócesis había sido presentado en 1655.

A tal título, González Dávila lo incluyó entre los obispos de esta ciudad. *Teatro eclesiástico*, t. II, folio 84 vuelta. Refiere que sus padres fueron Gaspar de Avendaño y María de Orozco. Después de lo dicho, es fácil convencerse de que Mendiburu se equivocó al expresar que fué hijo de Diego de Avendaño, caballero de la Orden de Santiago.

Copiamos á continuación algunos documentos que atañen á la vida de nuestro autor, y la Relación acerca de la idolatría de los indios que presentó al Arzobispo de Lima, á que se refería Jiménez de la Espada.

«Señor:—No tienen los vasallos que con fidelidad han servido á Vuestra Majestad, cuando se ven sin premio, otro amparo sinó el de su real protección. Ocho años contínuos me he ocupado en servicio de Dios y de Vuestra Majestad en la materia de mayor importancia que tiene este reino, ques la visita general y extirpación de la idolatría de los indios de este arzobispado de los Reyes, para cuyo remedio se juntó un Concilio sinodal y hizo la visita con tan conocido fructo por la gracia de Dios, que, trabajando cada día seis horas en los exámenes de los culpados, sin las que se gastaban en instruir á los indios en los misterios de nuestra santa fe cathólica, absolví de la apostasía é idolatría doce mill personas de todas edades, y se confiscó cantidad de oro y plata que estaba dedicada al culto de los ídolos, de que hice entriego con cuenta y razón á los oficiales reales de Vuestra Majestad, y no tienen número los sanctuarios que se derribaron, penitenciando á los maestros dogmatizadores desta secta; y como la obra era tan del servicio de Dios y de Vuestra Majestad, no sólo empleaba en ella con mucho gusto mi persona, pero gasté mi patrimonio, sin haber tenido socorro, ni ayuda de costa que aliviase los gastos. Alentaron este tan excesivo trabajo el Marqués de Montesclaros y el Príncipe de Esquilache, que

en aquel tiempo gobernaron este reino, prometiéndome, en nombre de Vuestra Majestad, muy grandes premios; presentes los tiene Vuestra Majestad, que certificarán esta verdad y los buenos efectos que resultaron de mi trabajo, en beneficio y bien espiritual de los indios vasallos de Vuestra Majestad. Después desto, me opuse á la canongía magistral desta Sancta Iglesia, y aunque fuí nombrado por la nominación del Cabildo, Vuestra Majestad se sirvió de hacer merced della al doctor Pedro de Ortega Sotomayor: suplico á Vuestra Majestad humildemente me haga merced, porque no desmayen, viéndome sin premio, otros muchos que se animarían, si yo le tuviese, á hacer semejantes servicios; pues por ser yo de los primeros en quien los virreyes y arzobispos pusieron los ojos para tan alto ministerio, puedo ser ejemplo, así para alentar á otros, viéndome premiado, como, si no lo fuese, quedarían desanimados en tiempo que la obra pide continuación por muchos años.

«Hízome Vuestra Majestad merced de la chantría de la Santa Iglesia de la ciudad de Guamanga, de resulta de la nominación de la canongía magistral de esta ciudad, y considerando el arzobispo don Gonzalo de Campo cuán importante era mi persona en este arzobispado para el servicio de Vuestra Majestad, no consintió que la aceptase, y dello dió cuenta á Vuestra Majestad y de cómo me llevó en su compañía, ocupándome en el ministerio de la extirpación de la idolatría. De todo lo referido y de mis partes, letras y capacidad se han hecho informaciones por el Real Acuerdo, en conformidad de la real cédula de Vuestra Majestad, y espero que el cristianísimo celo con que Vuestra Majestad hace merced á sus vasallos, premiará mis méritos. Guarde Nuestro Señor la persona de Vuestra Majestad con aumento de mayores reinos y señoríos. Lima, y Junio 16 de 1628 años.—Humilde vasallo de Vuestra Majestad.—*El doctor Fernando de Avendaño*».—(Con su rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-5-15).

«Señor:—Cuarenta y dos años ha que sirvo á V. M., á los principios en beneficios de indios, en que descubrí la idolatría que tenían oculta, absolví doce mil personas en la visita que hice, confiscando cantidad de oro y plata que se halló en los adoratorios, y entregué á los oficiales reales; después en el curato de la Catedral diez y siete años. Sirvióse Vuestra Majestad de hacerme merced de una canongía en esta santa Iglesia de Lima, y luego de la chantría, la que ha nueve años sirvo. Fuí provisor y gobernador deste arzobispado, por nombramiento del arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, que su elección, por ser de tan santo prelado, bastaba á calificar grandes méritos. Y mi tío Pedro de Avendaño, secretario del Marqués Pizarro y el primero que tuvo cuando se fundó esta Real Audiencia, sirvió mucho á Vuestra Majestad en la conquista y pacificación deste reino, como lo testifican las historias dél y consta todo por informaciones hechas de oficio. Suplico á Vuestra Majestad humildemente se sirva de ocupar mi persona en su real servicio y en los ascensos de las dignidades desta santa Iglesia.

«Guarde Dios, nuestro señor, la real persona de V. M. para bien de la cristiandad. Lima y Julio 18 de 1647.—*El doctor Fernando de Avendaño*».

(Archivo de Indias, 70-2-14).

«Señor:—En otras ocasiones he representado á Vuestra Majestad las muchas partes de calidad, letras, prudencia y virtud, que concurren en el doctor

don Fernando de Avendaño, á quien últimamente se sirvió Vuestra Majestad de presentar al arcedianato de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Lima, y dixe también la injusta calumnia que algunos enemigos suyos le opusieron, y que es de los sujetos acá de mayor opinión, muy docto y de gran crédito en la cátedra y en el púlpito; y porque después he entendido que se le ha opuesto un canónigo de la misma Iglesia, tenido acá por inquieto y de recia condición, con quien ha tenido encuentro, sobre que escribe á Vuestra Majestad el Arzobispo de la dicha Iglesia, con relación de lo que ha pasado, remitiéndome á lo que dixere el Arzobispo, puedo volver á asegurar á V. M. que el doctor D. Fernando de Avendaño es de los eclesiásticos aquí de más estimación, buena fama y opinión, y digno, por sus grandes partes, de la merced que Vuestra Majestad fuere servido de hacerle; cuya católica persona guarde Dios, como la cristiandad ha menester. Lima, veinte y seis de Otubre de mil seiscientos cuarenta y ocho.—*El Marqués de Mancera*».—(Con su rúbrica).

«Señor:—Recibí la cédula de la merced que Vuestra Majestad (Dios le guarde) se ha servido de hacerme del obispado de Santiago de Chile, y aunque por las circunstancias es tan conforme á la grandeza de Vuestra Majestad como desigual á mis méritos, y que solamente besando sus reales pies con toda humildad, confusión y rendimiento (no con palabras) puedo hacer della la estimación y aprecio que es justo; con todo eso, con el mismo reconocimiento y subordinación y como vasallo tan beneficiado de las reales manos de Vuestra Majestad, le suplico humilmente se sirva de hacerme merced del deanato desta Santa Iglesia, que vacó á siete deste presente mes por muerte del doctor don Pedro de las Cuentas, conque correrán luego sin espera ni embarazo todas las promociones de las otras cuatro dignidades que han recibido las cédulas; y para recibir esta merced, pongo en consideración á la piedad y real clemencia de Vuestra Majestad mis servicios de cincuenta años continuos en tres curatos de indios, dos de españoles en esta ciudad y tres prebendas, dos dignidades y una canongía, y haber servido ocho años en la visita de la extirpación de la idolatría de los indios, en que absolví más de once mil personas de la apostasía de nuestra santa fe católica, mediante la predicación en la lengua general del Inga, (á Dios las gracias, pues es don suyo) y en ella compuse é imprimí los *Sermones de los misterios de nuestra santa fee católica*, para que los curas los prediquen; todo lo cual cesa en el obispado de Chile, por tener los indios otra lengua y yo muy grande escrúpulo en la conciencia de no poder predicarlos, siendo éste el principal oficio del obispo; con que concurre haber el enemigo indio rebeládose en el obispado de la Concepción este año fatal para aquel reino, muerto y cautivado mucha gente, hombres, mujeres y niños, y que se trata vivamente de suplicar á Vuestra Majestad se una el obispado de la Concepción al de Santiago, porque el obispo no se ha atrevido á entrar en él por el riesgo de la vida y asiste en Santiago. Y ansimismo porque siendo el temple de Chile muy contrario á este en que nací y me he criado, dicen los médicos, que ó con la muerte, preso ó enfermedad no podré ser de provecho para el real servicio de Vuestra Majestad.

«Ruego á Nuestro Señor, cuyo es el dictamen de los reyes, encamine el de Vuestra Majestad á lo que más fuere del servicio de entrambos, guardando su católica persona los felices años que ha menester su Iglesia. Lima y Septiem-

bre trece de mil seiscientos cincuenta y cinco años. Humilde vasallo y capellán de Vuestra Majestad.—*Don Fernando de Avendaño*, obispo electo de Santiago. —Con su rúbrica.—(Archivo de Indias, 71-3-19).

«Luego que Vuestra Señoría tomó la posesión de este arzobispado, mostró el cuidado que en las demás cosas del servicio de Dios en extirpar la idolatría que entonces se descubrió, la cual con sus ceremonias y ritos es como se sigue:

«Adoran los indios dos géneros de ídolos, unos fijos, como son cerros y peñascos y cumbres altas de la sierra nevada, y al sol, luna y las estrellas, las siete Cabrillas y las tres Marías, y al trueno y rayo, y á la mar y á los manantiales; otros son móviles, de los cuales unos tienen en sus chaccras y labranzas en medio, como abogados dellas, que en su lengua llaman guanca, y otros en sus casas, como dioses lares ó penates, y otros en las estancias de sus ganados, los cuales más ordinariamente son de figuras de carneros de la tierra, que llaman caullamas, y á los del maíz zaramama ó zaraconupa, que quiere decir dios del maíz, y tienen figura de un choclo; y otros de figura de persona para la vivienda de los hombres; y los que tienen ganado adoran á las piedras bezares, para el augmento dél, y, finalmente, para todas sus cosas tienen ídolos particulares.

«Estos ídolos, que en sus lenguas llaman huacas, son muy antiguos, y los heredaban de padres á hijos, y también los ministros de idolatría introducían nuevos ídolos, preguntando á la piedra con otra que tienen á modo de dados, si quería hablar con ellos, y si era huaca, y para qué ministerio, y tomaban por repuesta la que daba el dado que llaman chanca, sentándose desta ú de la otra manera.

«Tienen los indios historias de sus ídolos, que las saben por tradición de sus mayores, y dicen que todos los ídolos tienen dentro de sí, aunque sean piedras, cierta deidad que se convirtió en aquella piedra, y por eso la adoran.

«Adoran también á sus primogenitores gentiles, cuyos huesos tenían en mucha veneración, y los guardaban en unos sepulcros de piedra y les ofrescían sacrificios de conejos y corderos de la tierra y ofrendas de chicha y coca.

«Declaran los viejos que antiguamente hubo indios que tenían por oficio hacer y labrar estos dioses con las figuras referidas, y fundidores que los fundían de plata, oro y cobre, y los vendían, diciendo que el indio que tenía un dios de aquéllos, tendría ganados ó buenas sementeras, etc.

«Adoran otros ídolos de piedra, por decir que eran los fundadores ó patrones de los pueblos, á quien llamaban marcayoc, ó marca oparac, y así todos los más de los pueblos tienen los nombres de estos ídolos.

«Tiene esta secta é idolatría sacerdotes y sacerdotisas ministros della, de los cuales unos son mayores, á cuyo cargo está echar las fiestas, ofrescer los sacrificios, acudir á las preguntas que hacen á los ídolos y dar sus respuestas, predicar la secta, instruir los mozos y mozas en las ceremonias della, publicar los ayunos, confesar los indios é indias y mandar todo lo demás pertenesciente al culto y adoración de los ídolos, y éstos son muy estimados y respectados y los reservan los caciques de mitas y servicios; otros son sacerdotes menores que ayudan en los ministerios referidos á los mayores, y así los unos como los otros, unos son por herencia de padres á hijos, y otros por elección, y otros que ellos

mismos se introducen, y los más son curanderos. porque conoscen yerbas; algunos hay brujos y otros adivinos y otros que matan con yerbas y hechizos.

«Tiene también esta secta é idolatría sus fiestas mayores y menores, instituídas en reverencia y culto de los dichos ídolos en tiempo señalado para celebrarlas, y la mayor del año era por Pascua de Espíritu Sancto ó Corpus Cristi, que era cuando se descubrían mejor las siete Cabrillas y la llaman oncoimita, y tenían particularmente dedicado este tiempo, porque es en el que se les hiela el maíz y se les pierden las sementeras; y llegado este tiempo, el sacerdote mayor avisaba á los caciques y demás ministros de idolatría que se apercibiesen todos los del pueblo de hacer la chicha para el día de la fiesta, la cual celebraban con achaque ó capa de las de nuestra Sancta Madre Iglesia, y le daban principio por las confesiones; y habiéndose primero confesado los ministros de idolatría unos con otros, estando toda la gente congregada junto al río ó en unas placetillas diputadas para este efecto, entraban de uno en uno á confesarse, y el sacerdote se sentaba, y el penitente llevaba multu, que es una concha de la mar molida, y paria, que son unos polvos carmesíes, y llaxa verdes, y cocaques, una yerba, y sancu ó parpa, que son unos bollos de maíz, y sebo de carnero de la tierra, y chicha, los cuales polvos tomaba el confesor y los ponía por su orden sobre una piedrezuela llana, como casas de ajedrez, y luego el penitente decía: «oídme los cerros del alrededor, las llanadas, los cóndores que volais, los buhos, las lechuzas, que quiero confesar mis pecados;» y se confesaban de haber hurtado, de tener más de una mujer, de haber muerto á otro, y en muchas provincias se acusaban de haber acudido con cuidado á las cosas de la Iglesia; y acabadas las confesiones, el sacerdote ministro de idolatría les decía que se enmendasen y se encomendasen muy de veras á sus guacas, y les daba la piedrezuela con los polvos para que los soplasen y ofreciesen al sol ó á las guacas; y en otras provincias se lavaban en el río, entendiendo que el agua les llevaba sus pecados, y los bollos y sebo lo quemaban y la chicha la derramaban, ofreciéndola al ídolo; y los sacerdotes ministros de idolatría solían imponer penitencias á su modo, y ayunos, y estas confesiones usaban en las enfermedades y otros trabajos.

«Acabadas las confesiones, ofrescían sacrificios de conejos, que llaman cuy, y corderos de la tierra, y asperjaban al ídolo con la sangre dellos, y con la uña del dedo pulgar degollaban un cuy, para ver por qué parte de las entrañas corría la sangre, de donde tomaban indicio los hechiceros de adivinar lo que sucedería aquel año en las sementeras, y otras cosas; y acabados estos sacrificios hechos al ídolo principal, iban los ministros á ofrescerlos á las demás guacas menores y á sus malquis, que son los huesos de sus progenitores gentiles, y andaban de ídolo en ídolo, como haciendo las estaciones.

«Acabados los sacrificios, comenzaba el ayuno; unas veces por tres días y otras por cinco; y los hechiceros solían ayunar treinta días, y este ayuno sólo consistia en no comer sal ni ají, y se abstenían de dormir con sus mujeres.

«En estas fiestas de sus ídolos se vestían los mejores aderezos de ropa de canvi que tenían, y se ponían en las frentes unas medias lunas de plata y oro, que llaman guamas y chacrahincas, y unas patenas redondas que llaman tincurpas, y en los brazos otras que llaman chipanas, y celebraban estas dichas fiestas con bailes y cantares al uso de su gentilidad, en los cuales, al són de sus tamborinos, invocan sus ídolos, pidiéndoles su ayuda y favor; y lo principal de

toda la fiesta venía á parar en la borrachera, hasta que todos se privaban del juicio, y esta borrachera solía durar seis ú ocho días.

«Entre año hacían otras tres ó cuatro fiestas, con otras muchas ceremonias: cuando limpiaban las acequias y al principio del invierno, pidiendo á los ídolos lluvias; y al principio de la sementera, la primera chacrilla se sembraba en nombre del ídolo.

«Hacían otra fiesta mensual, cada mes dos veces, una en la luna nueva y otra en la menguante, en las cuales sólos los sacerdotes ministros de idolatría ofrescían sacrificios á los ídolos.

«En algunas provincias ofrescían cada semana chicha y coca á los dichos ídolos los ministros de idolatría.

«Otra fiesta hacían cada año, en la cual daban gracias á los ídolos de haberles dado buena sementera y cosecha, y en ésta las principales figuras eran los parianes, que son unos indios á quien por elección habían puesto aquel año por guarda de las sementeras y por ceremonia de su oficio habían de hablar aquel tiempo que duraba, que era cuatro meses, delgado, fingiendo la voz como mujer, y traían unos bordones en las manos con ciertas borlas de lana, y unos pellejos de zorras en las cabezas, y usaban salir con este baile en las procesiones de Corpus.

«Demás de las fiestas referidas, cada indio ofrescía sacrificios y ofrendas al ídolo penate que tenía en su casa, consultando para ello los ministros de idolatría, á los cuales pagaban unas veces plata y otras maíz por el dicho oficio, y la misma paga les hacían cuando les curaban en sus enfermedades y cuando les consultaban para otra cosa.

«La adoración que los indios daban á sus guacas es la latría que nosotros damos á Dios, y así invocan á la guaca llamándola Runacamac runarrurac, que quiere decir criador y hacedor del hombre.

«Tiene esta secta varios ritos y ceremonias. En las cunas en que crian los niños pintan y labran los ídolos de su devoción, á quien encomiendan la salud y buena crianza de sus hijos, y los ofrescen á los ídolos pidiéndoles lo mesmo; y de edad de dos ó tres años los trasquilan los cabellos, con muy particulares ceremonias y ofrendas, y cuando les ponen las guaras, que son los primeros puñetes, por ministerio de los hechiceros, ayunan el dicho ayuno; y cuando los serranos bajan á los llanos usan tirarse las pestañas, ofreciéndolas á sus ídolos, y los que van á las mitas de minas, ganados, chacras y obrajes consultan á los hechiceros para que acaben presto las tareas y trabajos y vuelvan á su tierra con vida, y los padres y mujeres que quedan en sus tierras tienen cuidado de ofrescer sacrificios á los ídolos pidiéndoles lo mismo; y cuando van camino ofrescen en las encrucijadas y puertos coca ó maíz mascado, flores ú otras cosas, pidiendo que los dejen pasar en salvo y les quiten el cansancio en el camino; y en algunas provincias los indios mozos, para haber de casarse, escarban la tierra en ciertas partes hasta que hallan cabellos, y si le hallan blanco, dicen que su suerte es que se han de casar con vieja, y si negro, con moza, y si castaño, con muchacha; y tenían en algunas provincias ídolos diputados para averiguar los delictos que no tenían prueba, entendiendo que el que negaba su delito en presencia del ídolo, reventaba. Usaban dar de comer y beber á los difuntos de las iglesias para llevarlos á los sepulcros de sus progenitores gentiles, adonde

los adoraban, y cada año hacían el cabo de año con ritos gentílicos, y algunos pueblos he visitado en cuyas iglesias no se halló cuerpo alguno enterrado, porque todos los habían sacado para este efecto; y cuando un niño nace de piés, ó dos de un vientre, dicen que son hijos del trueno y rayo, y lo mismo de los animales, los cuales matan; y tenían ídolos llamados curiguanca, á donde los ofrecían, y el maíz ó papas que llaman guantay lo quemaban ofresciéndolo al trueno y rayo; y, finalmente, ninguna cosa hacían, ni ponían pleito, que no fuese primero consultando al hechicero y ofreciendo sacrificios á sus ídolos, por el buen suceso dél.

«Nunca han creído los artículos de nuestra fe, ni la virtud de los sanctos sacramentos, ni la virginidad de Nuestra Señora, ni han confesado comunmente el pecado de la idolatría, sinó cual ó cual, y la razón que dan es el miedo del castigo y el que tenían á los hechiceros que les decían que lo escondiesen en las confesiones sacramentales, porque no fuesen descubiertos.

«Fuera destos errores, yerran también en el origen del hombre y tienen particulares fábulas de su origen y descendencia y lo mismo del lugar adonde van las almas, que fuera muy largo referirlos.

«Usaban para sus amores de yerbas y pájaros, los hechiceros adivinos de arañas, juzgando por los pies dellas lo que les preguntaban, y las sacerdotisas por los meneos de los ojos y brazos y por la sangre que corría por las entrañas de los cuyes cuando los degollaban, juzgaban bien ó mal de lo que los consultaban.

«Están visitados en este arzobispado seis corregimientos, de que se han seguido muy buenos efectos en servicio de Dios, por la conversión de tantas almas y agora con nuevo cuidado se prosigue la visita por los tres visitadores que Vuestra Señoría siempre ha tenido, que son el doctor Francisco de Ávila y el doctor Diego Ramírez y yo, á los cuales ha pasado Vuestra Señoría cada año salario para su sustento, relevando á los indios de la procuración de la visita; y dentro de pocos años estará visitado todo este arzobispado y convendrá mucho volverlo á visitar, para saber si han reincidido en la idolatría y para rebuscar los ídolos que han escondido.

«Fecho en los Reyes, á tres de Abril de mil y seiscientos y diez y siete años. —*El maestro Fernando de Avendaño.*»—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 71-3-9).

DAVILA (FRANCISCO)

289.—Tratado / de los Evangelios, / qve Nvestra Madre la / Iglesia propone en todo el / año desde la primera Dominica de / Aduiento, hafta la vltima Miffa de Difuntos, Santos de Efpaña, / y añadidos en el nueuo rezado. Explicafe el Euangelio, y fe / pone vn fermon en cada vno en las lenguas Caftellana, y Ge- / neral de los Indios defte Reyno del Perù, y en ellos don- / de dà lugar la materia, fe refutan los errores de la / Gentilidad de dichos Indios. / Dedicado al Santissimo Predica- / dor de las Gentes, y Apoftol Pablo,

y al Illuſtriſsimo Señor Doctor / Don Pedro de Villagomez, Arçobiſpo deſta Ciudad, y à / todos los Señores Obiſpos del dicho / Reyno. / Por el Doctor / D. Francisco Davila, / natvral de la Civdad del / Cvzco, Canonigo, y Maessescvela / de la Metropolytana de la Plata, y aora Canonigo / deſta de los Reyes. / Tomo Primero, qve contiene desde / la primera Dominica de Aduiento, haſta el Sabado de la Octaua / de Pentecoſtes.

Fol.—Port.—v. en bl.—Dedicatoria, 5 pp. s. f.—1 bl.—Auto del Marqués de Mancera, de 28 de Julio de 1646, relativo á la idolatria de los indios, 4 pp. s. f.—Id. id., del Arzobispo Villagómez: 4 pp. s. f.—Discurso del doctor Francisco de Avila en la Catedral de Lima el 13 de Diciembre de 1646, en latín, 11 pp. s. f.—Solicitud de licencia para la impresión, 2 pp.—Aprobación del agustino Fr. Miguel de Aguirre, 28 de Agosto de 1646, 13 pp. s. f.—Licencia: Lima, 7 de Octubre de 1646, y privilegio, 1 pág.—Otra solicitud de licencia y su proveído, 12 de Abril de 1646, 2 pp.—Aprobación del jesuita Francisco de Contreras, y licencia eclesiástica, 2 pp.—Aprobación del obispo Fr. Juan de Arguinao, 13 de Noviembre de 1646, 3 pp. s. f.—Id. de don Andrés García de Zurita, electo de Guamanga: Lima, 26 de Octubre de 1646, 1 p.—Prefación al libro de los sermones, 36 páginas s. f.—Texto, en quichua y castellano, 564 pp. á dos cols.—F. bl.

La portada del segundo tomo es esta:

—✠ / Segundo tomo / de los sermones de todo / el año, en lengva indica, / y Caſtellana, para la enſeñanza de los Indios, / y extirpacion de ſus Idolatrias. / Obra postvma del Doctor / Don Francisco Davila Canonigo de la Santa / Igleſia Metropolitana de los Reyes. / Sacada a lvz por el Licenciado Flo- / rian Sarmiento Rendon Capellan Mayor del Monaſterio de Santa / Clara, intimo amigo, y albacea testamentario del / Autor. / Dedicole al Señor Doctor Don / Francisco Sarmiento de / Mendoza, del Consejo de Sv Magestad, y sv / Oydor en la Real Audiencia de los Reyes, Au- / ditor General de la Guerra, por el gouierno / del Reyno, y Conſultor del Santo / Oficio de Lima &c.

Port.—v. en bl.—Dedicatoria: Lima, 8 de Diciembre de 648, 6 pp. s. f.—Aprobación del jesuita Pedro de Contreras: Lima, 17 de Agosto de 1648, y lic. del Ord., 1 p.—Aprobación de Fr. Miguel de Aguirre, 1 p. s. f.—Suma de la lic., 19 de Agosto de 1648, 1 p.—Texto, en castellano y quichua, á dos cols., 134 pp.—1 bl.—Indice de los dos tomos, 6 pp. s. f.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 64.
Gutierrez, *Bibl. Bol., segundo suplemento*, n. 2360.
Bibliothèque linguistique de la Ferté, n. 2579.

«Obra póstuma sacada á luz por el licenciado Florián Sarmiento Rendón».

Del libro tomo los siguientes datos acerca de la vida del autor. Fué natural del Cuzco. Se había dedicado a la predicación y conversión de los indios desde el año 1596 hasta el de 1646, «porque entonces, siendo muy mozo, obtuvo beneficio y doctrina.» Ocupóse en las visitas de indios durante diez años, hasta el de 1618, en que fué nombrado canónigo de la Catedral de la Plata, ascendiendo allí más tarde á la maestrecolía. Distinguióse siempre por su celo en la predicación, hasta que, habiendo perdido el oído, hubo de cesar en aquella tarea. Por muerte del autor se concedió privilegio á su albacea Fr. Miguel de Aguirre y al licenciado Florián Sarmiento Rendón, en 17 de Marzo de 1648, para que pudiesen imprimir el libro.

Desconocido al Conde de la Viñaza.

«...El P. Francisco de Avila, cura y vicario en la provincia de Huarochiri, después beneficiado de la ciudad de Huánuco, y, por último, canónigo de la Iglesia de la Plata; varón cuya modestia rayaba con sus talentos y virtudes, cuando, el año de 1610, al exponer á S. M. sus servicios y méritos, en oposición con los de otros, á una canongía de los Reyes, se expresaba en estos términos: «Soy persona de letras, y que las profeso y me precio de ellas; doctor en cánones por esta Universidad, donde fuí graduado, rigurosamente examinado y aprobado, habiendo estudiado siempre con extremada pobreza y no más ayuda que la de Dios, que fué servido alimentarme, y me he ocupado más de trece años en curatos de indios, enseñándoles y doctrinándoles en nuestra santa fe católica... Soy asimismo hijo expuesto de esta tierra, de padres naturales de ésa y nobles, aunque no conocidos; gozo de los privilegios de los que el derecho llama expuestos, *quorum parentes ignorantur*, y, por el consiguiente, soy hábil para cualquier oficio, dignidad, canongía y beneficio, así por derecho como por indulto que concedió la Santidad de Clemente VIII á los tales expuestos, y para mejor cautela y abundancia, tengo particular dispensación en caso que fuere necesario, Aunque, á lo que he entendido, el ser expuesto, que es lo que más me había de ayudar, me ha dañado cerca del Cabildo desta Iglesia, en la nominación que hizo, si no me puso en buen lugar.»

«Escribió en 1611 una Memoria resumiendo los hechos y descubrimientoc más notables acaecidos en su primera visita, que lleva este epígrafe: *Relación*, etc. (la misma que insertamos más adelante). Y antes, en 1608, había compuesto, ó por lo menos empezado á componer, un libro cuya portada dice de su puño y letra: «Tratado y relación de los errores, falsos dioses y otras supersticiones y ritos diabólicos en que vivían antiguamente los indios de las provincias de Huaracheri *(sic)*, Mama y Chaclla, y hoy también viven engañados, con gran perdición de sus almas.—Recogido por el dotor Francisco de Avila, presbítero (cura de la dotrina de Sant Damián de la dicha provincia de Huaracheri, y vicario de las tres arriba dichas), de personas fidedignas y que con particular diligencia procuraron la verdad de todo, y aún antes que Dios les alumbrase vivieron en los dichos errores y ejercitaron sus ceremonias. Es materia gustosa y muy digna de ser sabida, para que se advierta la grande ceguedad en que andan las almas que no tienen lumbre de fee ni la quieren admitir en sus entendimientos. No se refiere al presente más que la historia; será Nuestro Señor servido que el dicho dotor la ilustre y adorne con declaraciones y notas que serán agradables—si Dios le diere vida.—Año de 1608.» Ignoro si llegó á realizarlo; lo que hay de cierto acerca de esta obra es que de su parte puramente histórica sólo quedan los seis primeros capítulos y el epígrafe del séptimo, junto al cual puso el doctor de su mano la siguiente apostilla: «Aquí se ha de añadir lo que yo vide y los cabellos de la dicha Choquesuso, y lo demás questá en el proceso que se hizo cerca de la cequia.» Mas, por esta apostilla se descubre que, afortunadamente, aún pudieran suplirse los capítulos que faltan, pues de su contenido viene á resultar que Francisco de Avila no lo escribía todo de su cosecha, sinó que traducía, adicionándolo é ilustrándolo con propias observaciones, un texto original recogido de personas que habían vivido en los errores y ritos de la gentilidad peruana, antes que Dios las alumbrase, según reza el epígrafe de arriba; y como al frente de aquellos seis capítulos,

en el mismo códice y junto con la *Relación* de D. Juan de Santacruz Pachacuti, en este volumen publicada, hay otra escrita en quichua, acotada profusamente por el visitador y comprensiva de 31 capítulos, cuyos tres ó cuatro primeros corresponden con los de su *Tratado y relación de los errores y falsos dioses;* de aquí el que yo crea que para completarlo en lo posible no hay más que seguir traduciendo el texto quichua que lleva al lado, y que, en efecto, debe ser de interesante y gustosa lectura, á juzgar por la pequeña parte vertida al castellano.»—JIMÉNEZ DE LA ESPADA, pp. XXXII-XXXIV del prólogo de sus *Tres relaciones de antigüedades peruanas.*

RELACIÓN QUE YO, EL DOCTOR FRANCISCO DE ÁVILA, PRESBÍTERO, CURA Y BENEFICIADO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, HICE POR MANDADO DEL SEÑOR ARZOBISPO DE LOS REYES ACERCA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS DE ESTE ARZOBISPADO DONDE SE HA DESCUBIERTO LA IDOLATRIA Y HALLADO GRAN CANTIDAD DE ÍDOLOS, QUE LOS DICHOS INDIOS ADORABAN Y TENÍAN POR SUS DIOSES.

«Los pueblos adonde se ha hallado la dicha idolatría hasta ahora han sido diez curatos ó doctrinas, inclusas en un corregimiento y principal provincia, llamada la provincia de Huarocheri, la cual está muy cerca de esta ciudad de los Reyes, y comienzan sus términos desde cuatro leguas de ella y se va dilatando hacia la cordillera nevada de oeste al este, cerca de diez y ocho leguas; la gente que la habita son indios de buen natural y andan bien vestidos de lana, y no pobres, antes hay entre ellos muchos que tienen muy buenas chacras ó sementeras, hatos de cabras y granjerías, y casi todos saben hablar en español, aunque corruptamente.

«Lo que el dicho Doctor ha visitado de estas diez doctrinas, hasta agora, es la doctrina de Sant Damián, la de Sant Pedro de Maura, la de Sant Pedro de Carta, la de Santa María de Jesús de Huarocheri y la de Sant Lorenzo de Quinti, las cuales cinco doctrinas tienen de confesión más de siete mill personas, sin los niños, y habíanse sacado de ellas más de cinco mill ídolos.

«En todos los dichos pueblos había ídolos mayores y menores, y no hay familia de indios, aunque no haya quedado de una generación más que una persona, que no tenga su particular dios pennate en su casa, de manera que si procedieron de una, ocho ó diez personas, éstos tienen un ídolo que les dejó aquel de quien procedieron, y este ídolo guarda el más principal de aquella familia y en quien está el derecho de sucesión en los bienes y lo demás, de manera que el guardar este ídolo es como entre nosotros el derecho del patronazgo, que pasa con la herencia y cuando *iure sanguinis* no hay quien proceda y suceda, suele el que lo tiene encomendarlo al que le parece más propincuo por afinidad ó más amigo, y cuando no tiene á quien dejarlo, lo lleva él mismo, si puede, adonde está enterrado su progenitor, que comunmente es en alguna cueva, porque era gentil, y allí echa el dicho ídolo, y si no lo puede llevar, allí lo entierra en su casa.

«Este género de ídolos tiene su nombre general, que es cunchur ó chanca, y en particular cada uno tiene también su nombre, como Carchua y Allcunchur ó Hullcachanca, aunque hay una diferencia entre chanca y cunchur, y es que cunchur es como abogado y intercesor para con los dioses mayores, y chanca

es una pedrezuela que sirve de echar con ella suerte para ver si el cunchur está enojado ó nó, si quiere este ó aquel sacrificio, de manera que si un indio está enfermo ó tiene otro trabajo, saca su cunchur y su chanca, y éstos no son otra cosa ni tienen otra figura que ser dos piedras comunes, que ninguna es mayor que una camuesa, las cuales tiene envueltas en trapos inmundísimos y con ellos una poca de coca, que es la hoja de un arbolillo muy conoscido en esta tierra, que los indios comen, y allí mismo unos atadillos de cuero y en cada uno un poco de color amarillo ó carmesí y polvos de conchas de la mar y conchas enteras, oropel, y á veces un pedacillo de plata, lo cual todo es para ofrecer al dicho cunchur; sacados, pues, estos trapos y todos estos amantillos, toma luego dos ó tres piedras llanas, como una mano cada una, y allí pone una renglera de color amarillo en polvo y á pintas y otra de colorado, otra de los polvos de conchas, y con el pedacillo de plata luye y raspa en la piedra de manera que quede allí señal de ella, y pone allí junto unos mates con chicha (que es el vino de los indios) y una poca de mazamorra de maíz, que ellos llaman fecti iapereza, uno ó dos ó tres cuyes (que son los conejos desta tierra y gente, que crían en su casa comunmente todos, así para comer como para sacrificar) y antes de todo esto tiene ya su cunchur y chanca sobre una poca de paja limpia y nueva, y hecho todo esto, endereza la intención al cunchur y le hace su deprecación, diciendo: «Padre mío, cunchur tal, diciendo su nombre, mi hijo está malo, ó tal trabajo tengo, pues tú eres mi señor y á quien yo y mi familia estamos encomendados, ruégote mucho que intercedas por mí con el dios que me causa este trabajo y le pidas me libre dél, y sepa yo cuál de los dioses es el que está indignado contra mí.» Y diciendo esto, alza la chanca, que es la pedrezuela con que ha echar la suerte, mediante la cual ha de responder el cunchur, y así le llaman los indios «lengua del cunchur», diciendo himinmi, y dice el indio cuando la quiere arrojar: «ah! señor cunchur, está enojado el sol», y diciendo esto, arroja la piedra y mira cómo cae y cómo se asienta, y si cae por el mejor asiento que tiene, es responder afirmando á lo que se le pregunta, y entonces vuelve á tomarla en la mano y á decir: «pues para mayor confirmación de esta respuesta y de que el enojado es el sol, no se asiente esta piedra por donde denantes, sinó por otra parte», y la arroja otra vez, y si cae por diferente parte que la primera, se confirma aquella primera respuesta, y entonces ha de tractar de hacer sus sacrificios al sol; y si no se asienta por allí sinó por donde primero, es como no haber respondido ó negar que sea el sol el enojado, y así, se ha de volver á preguntar de nuevo si es otro, nombrándolo y echando la piedra hasta tanto que cae la suerte derecha con su confirmación; y cuando ya por este medio se sabe quién fué el dios enojado, se tracta de sacrificarle con las cosas que allí están, y entonces toma el sacerdote una de aquellas piedras que tienen los colores encima, y diciendo palabras de deprecación al cunchur, pidiéndole que sea intercesor con aquel dios enojado, le echa encima aquellos colores y polvos que están encima de la piedra, y luego una poca de coca y una poca de aquella mazamorra, y le sacrifica un cuy de aquellos, y luego, para ver si ha aceptado el sacrificio, le sopla los bofes, y habiendo primero con las uñas rompídole el pellejo y vientre para descubrirlos, y el soplarle es por la propia boca del cuy, y en cierta postura que los bofes tienen, vee si ha aceptado ó nó, y si no ha aceptado aquel sacrificio, es negocio de gran trabajo, porque es necesario ir multiplicando sacrificios hasta que parezca haber

aceptado, y entonces entra de nuevo el sacrificar al dios que estaba enojado, soplando los colores de las otras piedras, como quien los echa donde está, por no parecer allí presente el dicho dios; y tras esto, echa en el suelo la chicha y el fecti y mata el cuy ó cuyes, diciendo su deprecación y pidiendo lo que pretende; y así queda entendido para qué efecto tienen los dichos dioses pennates en sus casas.

«Cerca de los sacrificios se debe notar que lo común es hacerlos con los dichos cuyes. pero también los hacen con carneros de la tierra, á quienes los indios dicen llama, y después de muerto el cuy, lo queman y consumen en el fuego, y lo mismo hacen de los bofes y corazón de la llama, y hacen otras muchas cosas. que sería muy largo el referirlas.

«Otros ídolos tienen, y estos son de mucha veneración, que son los cuerpos de los difunctos sus progenitores, á los que les tienen en cuevas y lugares apartados, y á éstos adoran como á dioses, y á algunos les mudan la ropa y les hacen sacrificios cada menguante y luna nueva.

«Tienen guardados cabellos de difuntos, uñas, manos y cabezas y los rostros cortados de los cuerpos humanos y aforrados en pellejos y untados de dentro con cebo, los cuales se ponen por máscaras cuando le hacen fiesta: hanse quemado de estos cuerpos adorados gran cantidad.

«Tras esto tienen otro ídolo más general, que lo es de todo un aillo (aillo quiere decir un número de gente que tuvo origen, como si dijésemos Mendozas, Toledos) y este comunmente es un peñasco ó una cumbre de un monte; éste tiene su especial sacerdote. y aún suele tener sementera, y le hacen fiesta cada año.

«Otro ídolo hay tras éste. que lo es de toda la provincia, y en esta de Huarocheri lo es el famoso Pariacaca, que es un pedazo de cordillera nevada, bien conoscida de cuantos han pasado á este reino, porque se pasa por ella desde esta ciudad á la del Cuzco, y es un cerrillo como pan de azúcar, cubierto de nieve, y otro menor junto á él; y este cerrillo fingen que era persona antiguamente, y otras muchas cosas, que si no es en larga historia, no se pueden referir.

«Adoran también al sol, la luna, ciertas estrellas, principalmente las Cabrillas, porque dicen que adorándolas les multiplica el ganado; tienen infinitas supersticiones, diferentes modos de sacrificar, sacerdotes supremos, que ellos llaman mosac, otros como obispos, que llaman yanac, otros sacerdotes annales, sacerdotisas y diversos ministros; adoran también y tienen por dioses animales, montes, palos, cerros, pellejos de animales, piedras, plumas y otros ídolos que hacen de barro, piedra y palo.

«En hacer las fiestas de los ídolos referidos, con toda solemnidad de danzas y cantos, han usado de un artificio diabólico, que ha sido hacerlas en la fiesta de *Corpus Christi*, en la fiesta de la advocación del pueblo, en las pascuas y días más solemnes, dando á entender á su cura que se holgaban por la fiesta de la Iglesia, y así, habiendo hecho en sus casas ó en el campo los sacrificios, vienen á los bailes y borracheras á la plaza del pueblo, y en los tales días, vestidos de plumas y otras cosas, todas de superstición, como son pellejos de leones, de raposas, alcones muertos en las cabezas, hojas de plata colgadas del vestido, y las indias con muchos atamborcillos en las manos, tocándolos con mazas de palo ó plata, y allí en la plaza beben públicamente, bailan y hacen otras muchas cosas, lo cual, como se ha dicho, se entendía hacían por buen fin, y que no era más

que simple borrachera cuando más; y esto suele durar dos y tres y cuatro y más días, y á estas fiestas precedían ayunos, vigilias y otras abstinencias. Y en un pueblo de estos, que se dice Huarocheri, que es la cabeza de esta provincia, se ha averiguado haber los indios dél mandado hacer una imagen de Nuestra Señora y otra de un *Ecce Homo* para fingir que hacían fiestas á estas imágenes cada año, y con este color hacer este día la fiesta del ídolo Champinamoca, que fingen ser hermano del Pariacaca referido, y la de otro ídolo, llamado Huayhuay, de manera que la imagen de Nuestra Señora representaba al ídolo mujer y el *Ecce Homo* al ídolo varón, y los tenían en el altar mayor de la iglesia de su pueblo, donde los adoraban, no como lo que representan formalmente, sinó como á los dichos ídolos, y no ha que hicieron estas imágenes más de cuatro años.

«También para celebrar cada familia fiesta á su progenitor y hacerle sacrificios, fingía que hacía la fiesta de algún santo y aguardaba que llegase el día del que mejor correspondía en el tiempo con su intento, y entonces pedía licencia al cura del pueblo para holgarse en su casa, diciendo que aquel sancto era su abogado ó que se llamaba algún indio de aquella familia de aquel nombre, y el cura, con buena fe, se la concedía.

«Hase hallado, asimismo, que adoran las acequias, manantiales y ríos, y que cuando siembran hacen primero sacrificio á la tierra y ponen cebo en el medio de la chacra ó sementera, y al entrojar y encerrar la cosecha hacen muchos sacrificios. Finalmente, cuantas cosas los indios hacían en tiempo de la gentilidad, esas mismas hacen hoy. Y lo peor es que les ha hecho entender el demonio que pueden muy bien acudir á las cosas de la religión cristiana y también á sus idolatrías, y que éstas por ningún caso las pueden ni deben olvidar, so pena de morirse y que los ídolos los castigarán muy mal.

«Y es mucho de notar que en estos indios que así acuden á esto, hay muchos muy ladinos y entendidos y que saben leer y escribir y se han criado con españoles y sacerdotes, y otros son cantores de las iglesias y maestros de capilla, y todos, en empezando á tener uso de razón sus hijos, los enseñan á idolatrar y los llevan á los sacrificios, como los cristianos los suyos á las iglesias.

«Todo lo referido es en breve suma, y me da gran compasión y lástima la vehemente sospecha y presumpción que hay de que el resto de los naturales deste reino está con la misma ceguedad é idolatría.»

(Archivo de Indias, 71-3-9).

HERRERA (FR. JUAN DE)

290.—Oracion / panegirica / de las alabanzas / de el Dvleissimo / Nombre de Maria Santis- / sima. / Compvesta / por el M. R. P. Predicador F. / Iuan de Herrera, del Orden del Seraphico / Padre S. Francifco. / Dedidada *(sic)* / al Doctor Don Ivan Ruyz de Santa Cruz, Arcediano / de la Santa Iglefia del Cuzco, / Comiffario dela *(sic)* Santa In- / quificion. / Impresso / En Lima, por Diego de la Cerda, Año de 1648.

4.°—Port.—v. en bl.—Ded. de Julián Santos de Saldaña á D. Juan Ruiz de Santa Cruz, 1 pág.—1 bl.—Texto, 8 hojas fols., inclusa la f. bl.

B. N. S.

LEON PINELO (DIEGO DE)

291.—Hypomnema / apolegeticvm / pro Regali / Academia / Limensi / in / Lipsianam periodvm. / Ad / Limensem regivm / Senatvm: / Regios Ivdices: conscriptos / Senatores. / Accedvnt / dissertationvncvlæ. / Gymnasticæ Palæstricæ, / Canonico-legales, aut promiſcuæ: partim extemporaneæ, / expolitæ, & vtiles; seu res ipſa oſtendet. / Avthore D. D. Didaco de Leon Pinelo / Pontificij Iuris ante Veſpertino, nunc Primario in eadem / florentiſſimâ Divi Marci Academiâ Anteceſſore, / & cauſarum in Regum Cancellariâ / Patrono. / *(Debajo de una raya:)* Limæ, Ex Officinâ Ivliani de los Santos et Saldaña. / Anno Domini MDCXLIII *(sic)*.

4.°—Anteport.: Hypomnema / Apologe / ticvm / pro / Academia / Limensi. / —v. en bl.—Sigue una hoja con un gran escudo al centro, en cuya parte interna se ve el Sol que sale y más abajo un circulo que encierra un mapa en bosquejo con la leyenda NOVUS ORBIS QUOTIDIE MAIOR. En la cabeza de la página una ✠ seguida de dos versos latinos, y otros dos al pie.—Port. á dos colores, orl.—v. en bl.—Aprob. de Andrés de Villela, 8 de Dic. de 1647, 1 hoja.—Licencia, 13 de Agosto de 1647, 1 p.—Licencia del Ord., 23 de Agosto de id., 1 p.—Aprob. del agustino Fr. Juan de Ribera, 24 de Agosto de 1647, 1 hoja.—(Falta una hoja).—El autor á Fr. Luis Aparicio, 1 hoja.—Respuesta de Aparicio, 2 hojas s. f.—(Falta una hoja).—Versos latinos del jesuita Francisco Aguayo y del agustino Fr. Miguel de Aguirre, (falto). Primati Regio Praetorio Limensi, etc., 1 pág.—1 bl.—(falto).—Scvti Patroni *(Escudo de la Universidad)* del autor, 6 págs. s. f.—Lectori, 1 pág.—Errata, 1 pág.—Partitio operis, 2 hojas s. f.—Texto, 155 hojas fols., incluyendo la página final para la protesta del autor.—Chorus capitvm et legvm, 4 hojas s. f.—Rervm et verborvm notabilivm, llega á la 13 s. f. y deben ser 19.

B. N. S.

Fr. Bernardo de Torres, *Crónica de la Provincia Peruana de S. Agustin*, p. 233: «libro de pocas hojas pero de mucho valor, porque en él son más las sentencias que las letras».

Pinelo-Barcia, *Epitome*, col. 779.

Leclerc, *Bibl. Amer.* (1867) n. 874; y *Bibl. Amer.* (1878) n. 1772.

Zegarra, *Bibl. de Santa Rosa*, p. 75.

René-Moreno, *Bibl. Peruana*, t. I, p. 53.

Copiamos del folio C vuelta las palabras que el autor dedica á uno de sus hermanos:

«Germanus meus D. D. Ioanne Roder. de Leon hujus Academiæ filius: vir fuit literis studiisque plenus usque ad admirationem, modestiæ nunquam immemor florentissimi ingenii et apud primores illos aulicos et regios concionatores ultramarini orbis laudatus, virtutis et studiorum suorum in theologia et sacris libris necnon et jurisprudentia specimen dedit continuo in evangelico suggestu gentibus usque dum Paulum Apostolorum omnibus repertum scientiis obtulit imitandum. adeo hunc librum omnes appetunt...

«Taxcalensis Ecclesiæ canonicus obiit: calamus favet lachrymis; sed non penitus obiit qui semper sacris dedidut vixit, et post se, ut loquatur librum publicæ utilitati sanctorum sententiis et Sacræ Scripturæ locis floridum eruditioneque vemantem reliquit, imo et libris ni rapina substraxit».

Insertamos á continuación varios documentos que tocan á la persona y família de León Pinelo:

«M. P. S.:—Habrá poco más de dos meses que la Universidad de esta ciudad proveyó por catedrático de Prima de Cánones della, en concurso de otros opositores doctos, al doctor don Diego de León Pinelo, que lo era de Vísperas. Es hijo de Diego López de Lisboa, portugués, primero casado y mercader en la provincia de Tucumán en este reino, y después clérigo, ya difunto, (estuvo en vida muy sospechoso en el judaísmo, como parece por las testificaciones que con esta remitimos á V. A.) y uno de los testigos della toca al Don Diego, diciendo que, oyendo misa, al alzar la hostia consagrada, volvía el rostro. Parece cosa muy peligrosa fiar la interpretación de los sagrados cánones y materias eclesiásticas y de sacramentos á persona de raíz tan infecta y sospechosa por sí, y que podrá dar á beber ponzoña en lugar de buena doctrina á la juventud que le cursare. Hallámonos con obligación de dar cuenta de ello á V. A. por si conviniere dalla en el Consejo de Indias, para que con tiempo se remedie con facilidad lo que después de causado el daño será dificultoso.

«Guarde Nuestro Señor á V. A., como la cristiandad ha menester. Lima, 9 de Julio de 1647 años.—*El licenciado Andrés Joán Caitán.—El licenciado Antonio de Castro y del Castillo.—Doctor Don Luis de Betancourt y Figueroa.*»

«Decreto: Vista, y que se escriba al Tribunal que esté con cuidado del modo de proceder y doctrina del Doctor León».

(Archivo General de Simancas).

«Señor:—En algunas ocasiones he representado á Vuestra Majestad las partes y letras que concurren en el doctor don Diego de León Pinelo, abogado en esta Real Audiencia de Lima, y las cátedras que ha llevado por oposición en la Universidad, y porque después, habiéndose opuesto también á la de Prima de Cánones, la llevó, asimismo con mucho exceso de votos y grande aplauso, y he ido comunicando este sujeto en negocios graves, y reconocido en todos su gran cabeza y celo en el servicio de Vuestra Majestad, me hallo obligado á representar de nuevo que es uno de los mayores letrados que hay acá y de los más á propósito para ocuparlo en cualquiera plaza de las Audiencias del Pirú; y no cumpliera yo con mi obligación si á lo último de mi gobierno no lo afirmara así á Vuestra Majestad, por lo mucho que importa á su real servicio que sujeto tan grande se emplee en él, y si fuera en alguna de fiscal de Lima ó los Charcas, sería de gran útil á la Real Hacienda, porque no conozco acá mayor sujeto que éste».

«Guarde Dios la católica persona de Vuestra Majestad, como la cristiandad ha menester. Lima, quince de Julio de mil seiscientos cuarenta y ocho.—*El Marqués de Mancera*».—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-2-14).

«Señor:—He dado cuenta á V. M. de la forma en que proveí el oficio de protector general de los naturales de este reino en el doctor don Alvaro de Ibarra, por muerte del doctor don Francisco de Valenzuela; y considerando cuanto convenía elegir persona, no sólo la primera en capacidad é inteligencia, pero de buena conciencia, limpieza y ajustado proceder, por ser esta ocupación en la que consiste la defensa, alivio y conservación de los indios, y que sean tratados como V. M. lo tiene mandado por tan repetidas cédulas, puse los ojos en el doctor don Diego de León Pinelo, catedrático de Prima de cánones y hoy rector de esta Universidad, por hallarle con opinión del primer letrado de esta Audiencia y con las demás partes que se requerían, pero con tantos negocios de la abogacía que le faltaba tiempo para ellos, conque no podía tenerle para acudir á los muchos que corren por el cuidado del protector; y con igual crédito al doctor don Alvaro de Ibarra: hice elección de su persona para este efecto; pero habiendo faltado de aquí, con la ocasión tan grave y de importancia de ir al reino de Chile á la averiguación de lo que he dado cuenta á V. M., y entendiendo don Diego de León el desvelo que me costaba buscar quien sirviese este oficio á mi satisfacción, y asimismo juzgar que en nada podía hacer, en mi sentir, mayor servicio á V. M. ni á mí igual gusto, resolvió encargarse desta ocupación, negándose á sus conveniencias en dar de mano á muchos de los negocios que tenía, pues menos que así no pudiera cumplir con la obligación de defender á los indios, porque lo que hay que hacer en esto es de calidad y de tal embarazo, que, siendo el hombre más capaz y de más fácil expediente que podía haber para la materia, sea menester todo para asistir á ella, como lo hace incesantemente, sin divertirse en otra cosa; y esto mismo sucede al asesor de los indios, que por muerte de don Pedro de Meneses que lo era, lo es el doctor don Pedro de Cárdenas, por cuya mano corre, y se juzga lo mismo que pasa por la del protector. V. M. se sirva de considerar (siendo esta ocupación de tal calidad, que dos hombres tan grandes se hallan tan embarazados con ella) ¿cómo se trataría por personas tan desiguales como la tuvieron antes de don Francisco de Valenzuela, qué padecerían los indios, consistiendo su defensa en quien menos la solicitaba? y cuanto se debe estimar hoy el desvelo con que la procuran don Diego de León y don Pedro de Cárdenas; y pues las partes destos sujetos no pueden ser mejores á todas luces, y en esta Audiencia se necesita bien de personas tales para las plazas de fiscales, suplico á V. M. se sirva de atender á que ninguno que venga de España, por capaz que sea, puede comprehender las materias de las fiscalías, por ser muchas y las más arduas del reino, y don Pedro Melián, á quien V. M. ha hecho merced de la civil, habiendo tanto tiempo que le proveyó en ella, aún no ha venido ni sé que venga, antes tengo entendido que se quedará de muy buena gana en la Nueva España, y que su ánimo es buscar algún medio ó pretexto para hacerlo; conque las plazas que más necesitan de no estar vacas y de personas de toda satisfacción, se estarán mucho tiempo sin quien las sirva, padeciéndolo la justicia en las causas criminales y el servicio de V. M. y buen cobro de su real hacienda en las civiles, como hasta hoy lo ha padecido por falta de ministros que cuiden de ellas, como es menester, que es el punto que más justamente debe ocupar la atención de V. M., pues toda la mía se está empleando en ocurrir en parte al remedio deste daño, y me valgo de la dirección de don Diego de León, haciéndole que se alargue á darla en los pedimentos de protector, cuando conviene, en muchos negocios fis-

cales, por ser el que con mejores noticias y capacidad obra en ellos y los que los tienen á su cuidado, de manera que, á no valerme deste medio, se experimentaran en su falta de inteligencia gravísimos inconvenientes, y incapaces de remedio, y sin género de dudas, fuera el único de este negocio proveer en los dos sujetos referidos estas dos plazas; pues siendo de las calidades que he representado y hallándose tan capaces de todas las materias del reino, no puede haber otros igualmente á propósito, y estos ministros servirán á V. M. con toda la justificación que puede desear, pues han adquirido las noticias que digo, habiendo sido el doctor don Diego de León asesor de lo eclesiástico, en tiempo del arzobispo don Fernando Arias de Ugarte, fiscal de la Cruzada por ausencia del doctor don Gabriel de Barreda, en el gobierno de mi antecesor, tercero compromisario en una grave competencia del Real Acuerdo en la sala del crímen, de que hay razón en el Consejo; eligióse con otros para votar un pleito en que discordaron todos los ministros de esta Real Audiencia: ocupaciones que, sobre veinticuatro años de abogado, de casi todas las Religiones y de muchos negocios, le tienen muy capaz y preferido para el servicio de V. M.

«El doctor don Pedro de Cárdenas asimismo ha sido muchos años y es asesor de la ciudad y de lo eclesiástico, y lo fué del Conde de Salvatierra, mi antecesor, en las materias de los indios y su auditor de la guerra. Y hoy le tengo encargada la asesoría general de este Gobierno y la referida de los indios, y es también abogado antiguo de más de veintiséis años, habiendo sido rector de esta Universidad; y uno y otro tienen informes de esta Real Audiencia en el Consejo. Con que he descargado mi conciencia, acerca de lo que debo decir perteneciente al servicio de V. M., que mandará lo que fuere servido.

«Guarde Dios la católica real persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Lima, quince de agosto de mil seiscientos cincuenta y seis.—*El Conde de Alba*».

(Archivo de Indias, libro 1.°—70-2-19).

«Señor:—El año de 1641 fué servido V. M. de nombrar por protector general de los naturales deste reino á don Francisco de Valenzuela, con el honor de la toga, por sus letras y grandes servicios, heredados y proprios, el cual sirvió con nueve mill pesos; y V. M. le hizo también merced de nombrarle por fiscal del Tribunal de la Cruzada, que tiene 250 pesos ensayados de gajes; y por inconvenientes que se reconocieron, se extinguió esta plaza, no sólo en esta Real Audiencia, sinó en todas las de las Indias. Ahora volvió V. M. á suscitarla en la persona del doctor don Diego de León Pinelo, el cual, desde que entró á servirla, ha movido diferentes pretensiones de preeminencias, y una dellas es decir que ha de asistir en todos los acuerdos, porque aunque no haya pleito de indios, le puede haber; y no sólo esto, sino que pretende que ha de estar presente á la votación, y que los que sin su asistencia se votaren, tendrán nulidad; y porque esto es privilegio del fiscal solamente, al cual, demás de la prerrogativa que por serlo tiene, le toca también la defensa de los indios, y siempre los he defendido yo, con especial cuidado y cariño; y para que conservemos la paz que deseamos, suplico á V. M. sea servido de declarar si el dicho protector general ha de asistir en los reales acuerdos más que á la defensa de los pleitos de indios, y si será nulidad no hallarse presente á la votación, porque pa-

rece que no pudiendo asistir el fiscal del crimen, siéndolo propietario desta Real Audiencia, mucho menos podrá asistir el protector, que no lo es, y principalmente el doctor don Diego de León, que tiene el embarazo de ser su mujer natural del córregimiento de Ica, deste districto, que lo que V. M. mandare obedeceremos todos, como es obligación: cuya católica y real persona guarde Dios como la cristiandad ha menester.—Lima, y Noviembre 8 de 1664.—*D. Juan Baptista Moreto*».—(Con su rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-5-25).

«Señor:—Por cédula real de 16 de Mayo de 1609, el señor rey Felipo III, padre de V. M., erigió en estos reinos el Tribunal de la Santa Cruzada y mandó que se formase en las partes y lugares donde hubiese Audiencia Real y que constase de la persona á quien el Comisario General de la dicha Cruzada eligiese por subdelegado general para el dicho efecto y del oidor más antiguo, y que haga oficio de fiscal el que lo fuese de la dicha Audiencia, y en la que hubiere dos fiscales, como en la ciudad de México y esta de los Reyes, lo fuese el de lo civil. Esto se ha observado en esta forma desde entonces acá, menos el tiempo que sirvió don Francisco de Valenzuela, á quien V. M. hizo esta merced, juntamente con la protectoría de los naturales de este districto, honrándole con darle facultad de ponerse toga y permitiéndole que sirviese la fiscalía de la Real Sala del Crimen en ausencia y enfermedades del propietario, y habiendo servido con nueve mill pesos; y por entonces dispensó y abrogó V. M. la dicha real cédula, quedando en su fuerza y vigor para en adelante. Murió después el dicho don Francisco de Valenzuela y reconociéndose inconvenientes en la conservación de la dicha plaza de protector, V. M. mandó que se extinguiese en esta y las demás Audiencias donde se había criado, y volvió á revivir la cédula de 1609, y á servirse la fiscalía de Cruzada por los fiscales de lo civil de esta Real Audiencia; y habiendo yo sucedido en ella, por muerte del doctor don Nicolás Polanco, mi antecesor, tomé posesión, y juré y pagué el derecho de la media annata, y lo he servido con general aprobación. Estando en esta posesión y con este título, vino este año cédula de V. M. en que hace merced al doctor don Diego de León Pinelo de la protectoría general de los naturales de este districto, con los mismos honores y prerrogativas que la tuvo el dicho don Francisco de Valenzuela, pero no fué servido de darle título de esta fiscalía de Cruzada, como se le dió á don Francisco, que le tuvo separado y distinto del de la protectoría, con el cual fué admitido en el tribunal. Pretendió don Diego que había de entrar en dicha fiscalía, por decir que en aquellas palabras «con los mismos honores y prerrogativas que lo tuvo don Francisco de Valenzuela», estaba incluída la dicha fiscalía de Cruzada y que se le había de admitir y dar los gajes que tiene, que son 250 pesos ensayados, y para esto presentó petición en el Real Acuerdo, ponderando también que no tenía más que mil ochocientos pesos de gajes la protectoría, y otras razones que se verán por los autos cuya copia remito con ésta, de que se me dió vista, y yo respondí que el dicho don Diego de León no tenía merced de esta fiscalía, como la tuvo don Francisco de Valenzuela, pues no se le había dado título distinto del de la protectoría, como le hizo aquél, con quien V. M. dispensó en la cédula de erección que va referida, la cual habiendo revivido por su muerte, necesitaba de otra especial derogación para el dicho don Diego de

León, como la tuvo el dicho don Francisco de Valenzuela, y que las dichas palabras «con los mismos honores y prerrogativas,» etc., se habían de entender de la sujeta materia en que iba hablando, que es en la protectoría; pero no se podía extender á otra merced distinta, cual fue la dicha fiscalía de Cruzada, ni aquí se podía dar interpretación al título del dicho don Diego de León, que pidió ser mantenido en la posesión en que estoy y estaba al tiempo en que se me movió esta duda; y, visto en el Real Acuerdo, se determinó que yo debía ser mantenido, y que la parte que tuviese que pedir ocurriese á V. M.

«Y en esta conformidad, suplico á V. M. sea servido de aprobar la resolución del Acuerdo, por las razones que me asisten y van referidas, y porque como creo que informará el Virrey á V. M., la dicha fiscalía de Cruzada ha estado siempre bien servida por mis antecesores, y no solamente esto, sinó que habiendo recaído en mí todo el peso de las fiscalías civil y criminal y la de Cruzada, por la ausencia del dicho don Nicolás Polanco á Guancavelica, y después por su muerte, no hubo falta en el cumplimiento de todas: conque se desvanece la objeción que se hace de decir que no puede un fiscal acudir á todo, pues si cargando todas las fiscalías sobre mí, las serví con aprobación y satisfacción, hoy que estoy aliviado de la fiscalía criminal y de la guerra, por servirla el dicho don Diego de León, mucho mejor podré asistir.

«Esta fiscalía de Cruzada es anexa á la de la Real Audiencia, que por merced de V. M. ocupo, y fuera culpa en mí no defenderla; sin embargo, esperaré la resolución que V. M. tomare para obedecer la orden que en esto y en todo lo demás se me diere.—Guarde Dios la católica y real persona de V. M., como la cristiandad ha menester.—Lima y Noviembre 8 de 1664.—*Licenciado D. Juan Baptista Moreto.*»—(Con su rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-5-25).

«Señor:—La plaza de fiscal protector general de los indios con garnacha en esta Real Audiencia, de que V. Majestad se sirvió hacerme merced, estoy sirviendo, sin salario suficiente para sustentarme, porque habiendo cesado el ínterin de la fiscalía del crimen con la venida del propietario, no es más que de un mil y ochocientos pesos de á ocho reales, situados en residuos y censos de indios, y para los de fuera de aquí es menester encargar las diligencias á diferentes personas y á distancia de más de trescientas leguas, conque son difíciles de cobrar.

«Diez años ha que sirvo la protecturía con el mismo salario de mil ochocientos pesos, pero con el lucro de abogado y catedrático de Prima de Cánones no era justo reparar en la cortedad del salario de protector. Hoy me veo destituído de uno y otro, y es forzoso representar á Vuestra Majestad la cortedad é incomodidades de la plaza que aceté con muy rendida obediencia, sin embargo de ser la menor y la más trabajosa, porque me facilitase el ascenso, y si no le tengo, cuando no hay regreso á la cátedra y abogacía, me habrá reducido el premio á no tener con qué sustentarme con mujer y hijas, y habiendo de ser mayores los gastos con la mudanza del traje.

«Veinte años cumplidos leí en la Universidad: tres en la cátedra de Vísperas de Cánones y diez y siete en la de Prima, ganadas por oposición, y junto esto con los méritos y servicios del licenciado don Antonio de León Pinelo, mi hermano, y el sumo trabajo de diez años de protector, acreditan mi pretensión, que

si bien la plaza que estoy ejerciendo, por ser de mano de Vuestra Majestad, es remuneración digna de todo reconocimiento, la comodidad es corta y de grandísimo desconsuelo entender que por mí no se hallan más remunerados y premiados los trabajos de mi hermano en los escritos que dió á la estampa y dejó para poderse imprimir, en gran utilidad de la causa pública, los cuales me pertenecen como herencia suya.

«Y no es menos digno de representar, por aumento de mérito, hallarme con una ocupación que se lleva todo el tiempo: la inteligencia de los pedimientos que hacen los indios y la ordinata de sus memoriales que embarazan por muchísimos, si no por dificultosos; después de treinta y tres años de abogado y veinte de catedrático; en que procuré observar de los derechos y experiencia de casos que me ocurrieron, lo necesario para servir á Vuestra Majestad en otra plaza, que si junté á esto las noticias de las reales cédulas y ordenanzas de todo lo que pertenece á indios, fué porque con lo uno y lo otro se mejora la aptitud para cargos mayores.

«Si Vuestra Majestad se sirviese de agregar la protecturía á la fiscalía del crimen, con la futura que tiene de pasar á lo civil cuando vaca, se ocurría á todo y se ahorraba el salario de protector, y no sería menester andar cada día litigando sobre las preeminencias, cuando la defensa de los indios ha menester ampararse con oficio que no las tenga dudosas y expuestas siempre á la contradición.

«Tres veces he pagado media anata por la protecturía, respecto de que la tuve cerca de dos años en ínterin, con la mitad del salario, encargada por el Conde de Alba de Aliste, siendo virrey de estos reinos, por ausencia del propietario, que lo era entonces el doctor don Alvaro de Ibarra, inquisidor apostólico de estos reinos y proveído en la plaza de presidente de Quito. Luego se me dió en propiedad por el mismo virrey, y últimamente la tengo con garnacha, por merced de V. M.

«De que resulta deberse traer en consideración todo el tiempo que ha que la sirvo, que son ya casi diez años, para que V. M. se sirva de hacerme merced del ascenso en esta Real Audiencia, porque los años y estar de primera provisión en ella, me necesitan á no poder solicitar otro en premio de los servicios del licenciado don Antonio de León Pinelo, mi hermano, y míos, y siempre procurando cumplir con la obligación de defender á los indios, como hasta aquí lo he hecho, con puntualidad, integridad y limpieza, de que puede ser testigo todo el reino, gracias á Dios.

«Nuestro Señor guarde á Vuestra Majestad con aumento de mayores reinos, como la cristiandad ha menester. Lima y Noviembre doce de mil seiscientos sesenta y cinco.—*El doctor don Diego de León Pinelo*».—(Hay una rúbrica).

«Señor:—En contradictorio juicio con el Deán y Cabildo de esta Sancta Iglecia Catedral de Lima, se mandó guardar y ampliar la ejecutoria de diezmos de los indios.

«En este estado, un agente de negocios que se llama don Jerónimo Ordóñez de Pineda, salió proponiendo por escrito que el sínodo que en esta se manda rebajar á los indios, no ha de ser la cantidad que cada cura tiene señalada en

la gruesa de los tributos, sinó un peso ensayado, que son catorce reales al año por cada indio.

«Y aunque respondí que dicho don Jerónimo no era parte para formar semejante artículo y que se debían repeler de los autos sus peticiones, y que los de vista y revista del Real Consejo de las Indias no limitan el sínodo que se ha de rebajar, ni en toda la tasa, que corre desde el año de 1577, hay palabra de peso ensayado á que se deba referir; y á mayor abundamiento, presenté el papel cuya copia va con esta carta, en que lo averigué, con cita de fojas y cláusulas á la letra del libro dorado, que es el que en dos tomos contiene cuanto en esta parte dejó dispuesto don Francisco de Toledo, virrey que fué destos reinos, y concluí en que no se podía interpretar contra los indios lo juzgado en su favor; sin embargo, se determinó que el sínodo que se ha de rebajar en virtud de lo mandado por Vuestra Majestad en dicha ejecutoria, sea cada año un peso ensayado por cada indio, de manera que si pagaban al cura quinientos pesos ensayados de la gruesa de los tributos que enteran cien indios, sólo se les han de rebajar cien pesos ensayados, y lo demás que llevaba el cura á cumplimiento de quinientos pesos ensayados, ha de quedar para los corregidores, salarios de caciques y renta de encomenderos.

«De que resulta que dicha ejecutoria remitida con especial cédula para que se guardase y cumpliese, sin admitir concierto ni convenio alguno, con la interpretación que se ha dado para la rebaja del sínodo, es contra los indios, porque los curas han de ser rigurosos dezmeros, á fin de cobrar otro tanto, como era el sínodo que antes se les daba, pedirán derechos por los entierros, bautismos y casamientos, procurando dar á entender que para la congrua no es suficiente la porción de los diezmos que pagan los indios, y continuarán los apremios y contrataciones que antes, y todos estos trabajos con rebaja de sólo un peso ensayado cada año es cosa muy desigual.

«A mí me ha parecido que lo mandado por Vuestra Majestad es, que si se daban quinientos pesos ensayados al cura, sacados de la gruesa de los tributos que pagan los indios de cada repartimiento, se les rebaje esta cantidad, y se tilde y borre de la retasa, que así tendrán utilidad con que poder sufrir el rigor de los dezmeros y compensar los trabajos que padecerán si no tuvieren otro medio con qué excusarlos.

«El principal fundamento que ha movido á resolver lo contrario, es decir que los indios quedarían sin pagar tributo, y que no pudo ser intención de Vuestra Majestad, y esto tiene adecuada satisfación haciendo memoria que por Vuestra Majestad, en un capítulo de carta del año de 1608, se mandó que el sínodo de los curas no entrase en prorrata con los demás efectos, y que, en llegando á ser los indios de una doctrina tan pocos que con lo que tributasen no hubiese ni para pagar el sínodo, se suprimiese la doctrina.

«Por manera, que desde dicho año, los curas no han entrado en concurso con los demás efectos, y así, rebajándose ahora á los indios la cantidad que de la gruesa estaba señalada á los curas, no es absolutamente librarlos de tributo, sinó de que paguen el que se convertía en la paga del sínodo, y no es mucho que cobrándose de ellos juntamente con el diezmo tantos años ha, queden ahora libres de los tributos que daban para el sínodo, y que sea el que se manda rebajar el que se ha dado hasta aquí al cura.

«También es considerable circunstancia para juzgar esta materia en favor de los indios, que después de haber estado más ha de cuarenta años fallidos los efectos de justicia, salarios de caciques y renta de encomenderos en los repartimientos en que sólo se ha podido sacar el sínodo del cura, se quiera ahora dar parte y porción á estos efectos, cuando los indios han venido al Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, seguido la causa, hecho muchos gastos en ella, ganado ejecutoria, sin que los encomenderos les asistiesen con empeño, gasto, ni solicitud alguna.

«Si me fuera permitido renunciar la ejecutoria en la forma que acá se manda cumplir y guardar, con rebaja de sólo un peso ensayado por cada indio, le hubiera renunciado, porque sobre haber de pagar el diezmo, vuelven á quedar gravados con las tres partes del tributo que se consumía en el sínodo, sujetos á que les pidan obvenciones y á tener por dezmero al cura, y esto por sólo un peso ensayado de rebaja cada indio en un año; y, en suma, los que perciben la utilidad de la ejecutoria son los corregidores, caciques y encomenderos, según lo determinado por esta Real Audiendia, pues del signodo que se manda rebajar á los indios se llevan las tres partes. Pero como es defensa á que no me puedo introducir, doy sólo cuenta del estado de dicha ejecutoria, y de que he pedido testimonio para ocurrir ante Vuestra Majestad en la forma que más convenga, insistiendo en que debe reformarse lo determinado por esta Real Audiencia, y si es verdadera inteligencia de la ejecutoria la que defiendo, parece que basta reconocer los autos originales que están allá, y excusaban los indios gastos y dilaciones, y se les haría un gran bien, porque sobre lo que ha durado este pleito y lo que han padecido pagando sínodo á los curas y diezmos á la mesa capitular, si se difiere la resolución de este punto, será cada día mayor el perjuicio y poca ó ninguna la utilidad del pleito que siguieron, respecto de que es ya mucho el peso que carga sobre ellos.

«Guarde Dios la real persona de Vuestra Majestad con aumento de mayores reinos, y como la cristiandad ha menester. Lima, y Noviembre 12 de 1665. —*El doctor don Diego de León Pinelo.*

«Consejo, á 17 de Septiembre de 666.—Véala el señor Fiscal.

«El fiscal dice que las palabras de la ejecutoria del pleito que se sigue en el Consejo son las siguientes: que paguen de diezmo á razón de veinte uno de todos los frutos que cogieren, conque no se les pueda llevar otra cosa alguna; y respecto de que este diezmo es para su cóngrua del párroco, fábrica y hospital, cesen todos los demás tributos que hasta ahora han pagado, de manera que tan solamente han de pagar de veinte uno de diezmo; y éstos no se pueden entender sinó de los tributos que se echaban para los efectos expresados en dicha ejecutoria, como ser fábrica, hospital y párroco, pero no de otros que no se debían pagar ni pagarán de los diezmos, como lo dice el fiscal de Lima en su carta.—Madrid, Octubre 16 de 666.—Consejo, á 26 de Octubre de 1666.—Júntese con la ejecutoria y tráigalo un relator.—(Hay una rúbrica).—Al Licenciado Angulo.—(Hay una rúbrica).

«Consejo: Que se ponga con éstos é libros la ejecutoria.—Madrid, y Diciembre 1.° de 1666.—*Licenciado Angulo.*—(Hay una rúbrica).—*Don Alonso Ramirez.* —*Marqués de* ..... —*Don Juan Baptista Navarrete.*—*Don Tomás de Valdés.* —(Hay una rúbrica).—(Archivo de Indias, 70-5-25).

«Señor:—Aunque la plaza de protector general con garnacha de que Vuestra Majestad se sirvió de hacerme merced, es con las mismas preeminencias que se dió á don Francisco de Valenzuela, mi antecesor, y con las proprias que gozan y tienen los fiscales en esta Real Audiencia, sin que me falte alguna, que son palabras del título, todavía siempre que se ofrece valerme dellas han tenido reparo y contradición, y porque autorizar la defensa de los indios siempre será del servivicio de Vuestra Majestad, y muy necesaria para que sean amparados contra los agravios que padecen, pido declaración en los puntos siguientes:

«A don Francisco de Valenzuela cuando se le hizo merced de esta plaza, se le concedió que se nombrase fiscal protector, y á esta fiscalía se le agregó por nuevo título el fiscal de Cruzada, y sin embargo de que me llaman fiscal protector, en la propria conformidad, por escrito y de palabra, dudan los fiscales de lo civil y de crimen, si se me debe de justicia, cuando sucedo en el proprio cargo con las mismas preeminencias, y puedo servir en ínterin la fiscalía del crimen el tiempo que estuviere vaca, como la servi siete meses, hasta que llegó el proprietario.

«La fiscalía de Cruzada, en que se libraba una porción del salario, me la contradijo el licenciado don Juan Baptista Moreto, fiscal de lo civil, por decir que no vino mi título pasado por el Consejo de Cruzada, y que de esta fiscalia no se me hizo merced; y aunque respondí que habiéndola tenido agregada don Francisco de Valenzuela, se comprehende en mi título, que en todo viene referido al de dicho don Francisco, se determinó en el Real Acuerdo que ocurriese á Vuestra Majestad, y estoy destituído de este honor y comodidad, y el testimonio de los autos fué en la armada pasada.

«Mándame Vuestra Majestad que asista á los pleitos de los indios, entrando en el Acuerdo siempre que se ofrecen, y propuse que para ejecutarlo y proponer las defensas que tienen, y por haberlo hecho así mi antecesor, era justo que asistiese á la votación de los pleitos en que son interesados; y habiéndolo contradicho de palabras el fiscal de lo civil, se me dió orden para que sólo fuese cuando me llamasen, y se asentó que siempre que se hubiese de ver causa de indios me llamarían y que asistiese á la votación de dichos pleitos; y después de más de un año que ha que estoy en esta posesión, se ha vuelto á dudar, aunque no me han despojado de esta preeminencia.

«La caja de censos tiene tres llaves: una que está en poder del juez de censos, que lo es siempre el más moderno de los oidores de esta Real Audiencia, otra tiene el fiscal de lo civil, y otra el administrador de los censos. Yo pedí en el Acuerdo que se me debía dar la llave que tiene el fiscal de lo civil, por ser únicamente allí interesados los indios; y á la contradición que hizo el fiscal, responde que las ordenanzas se hicieron cuando no había fiscal protector, pero que, habiénle, no había de ocuparse el fiscal de lo civil en las cosas de dicha caja de censos, ni excluirme, y que si don Francisco de Valenzuela obró de otra manera, tendría razones para ello, que yo hacía mucho escrúpulo de no dedicarme á cuanto pertenece á los indios en dicho juzgado, asistir en él, pedir y solicitar que se vean los pleitos, martes y viernes, que son los días señalados.

«Este artículo está pendiente en el Acuerdo, y, sin embargo, me ha parecido ocurrir á Vuestra Majestad, cumpliendo con la obligación en que me pone cualquiera utilidad y defensa de los indios.

«Cuando se ven causas de indios en las salas de lo civil y del crimen, puede

ser contrario el fiscal de lo civil ó el de el crimen, según lo pidiere la legitimidad del juicio de que se trata: yo pretendo que, si bien cuando defendemos una misma parte, el fiscal de lo civil ó el de el crimen y yo, cualquiera de los dos ha de hablar primero, pero que cuando somos contrarios, ninguno ha de tener preeminencia contra mí, pues me da Vuestra Majestad las mismas que dichos fiscales tienen, y que, así, se ha de observar la distinción de actor y reo, hablando siempre primero el que defiende al actor y después el que defiende al reo, conque cada cual administrará su oficio sin derogar las preeminencias de que todos gozamos.

«Por manera, que el nombrarme fiscal protector y ser fiscal de Cruzada, entrar en el Acuerdo y hallarme á las votaciones en las causas de los indios, según y en la forma que en las demás asiste el fiscal de lo civil, y lo que en esta carta refiero, conviene se declare con atención al servicio de Vuestra Majestad é interés que tienen los indios en que esta plaza, que se crió para defenderlos, sea con las preeminencias que las de los demás fiscales, y que sobre ello no se dude más en adelante y se excusen competencias y contradiciones.

«Guarde Dios á Vuestra Majestad con aumento de mayores reinos y como la cristiandad ha menester.—Lima, y Noviembre 15 de 1665.—*Doctor don Diego de León Pinelo.*»

(Archivo de Indias, 70-5-25).

«Señor:—Luego que entré al exercicio de la fiscalía civil por ocasión de haber sido proveído el licenciado don Juan Baptista Moreto por gobernador de Guancavelica, dedujo en el acuerdo el doctor don Diego de León Pinelo, protector general de los naturales desde reino, que, conforme á su título, le tocaba despachar la del crímen; y habiéndoseme dado vista deste pedimiento, respondí que el caso en que V. M. le concedía que lo exerciese no había llegado, pues sólo se reducía al de vacante de fiscal del crímen, y esto con salario entero, y al de las ausencias, sin salario, y en la ocasión presente no había vacante de fiscal del crímen, ni era quien se ausentaba; y que respecto de ser estilo corriente que el fiscal que quedaba solo exerciese ambas fiscalías, no parece se podía esto alterar, ni mi ánimo era dejar de ocuparme acudiendo á todo en cuanto fuese del servicio de V. M., con cuyo conocimiento el Acuerdo declaró que yo exerciese una y otra fiscalía, como consta del testimonio que remito, de que doy cuenta á V. M., que mandará lo que más convenga, cuya católica y real persona guarde Dios como la cristiandad ha menester. Lima y Junio quince de mil seiscientos sesenta y seis.—*El licenciado don Diego de Baeza*».—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-2-28 y 70-3-35).

«Señora:—La eleción que más cuidado me daba en este gobierno, era la de asesor general, por cuya mano corren todos los despachos de mayor importancia y confianza del Virrey, pero salí dél habiendo nombrado para este puesto al doctor don Diego de León Pinelo, fiscal protector de los naturales deste reino, cuyas letras, cristiandad, prudencia y justificación no refiero en este despacho, por ser bien notorias todas estas partes que concurren en don Diego en ese Real Consejo: sólo diré, señora, que estando en edad de sesenta años, habiendo perdido más de diez mil pesos que le valía cada año la abogacía y cátedra en la Universidad, por asistir á la obligación de fiscal protector, con mill ochocientos pesos de

salario, que es un remo, se halla en el ínfimo puesto de la Audiencia, cuando debía, en justicia, ocupar el primero de todos los que hoy concurren en ella. Y para que V. M. vea como es don Diego, hoy corre con el negocio de mayor importancia que ha habido en el reino, que es el de los alborotos de Puno. Habiéndole nombrado juez con don Pedro del Valle, alcalde del crimen, que éste no estuvo en Lima cuando la mayor sedición, y don Diego estuvo á todo, dando muchos avisos y advertencias á los oidores que gobernaban por muerte del Virrey, que si le hubieran oído, quizás no pasaran los desórdenes á total ruina de aquellas provincias, y, por consecuencia, de todo el reino, que estuvo en compromiso por omisión, y no sé si por comisión de los ministros que gobernaban. Desde Portobelo escribí al Conde de Peñaranda pidiéndole nuevos ministros para esta Audiencia, por las noticias que tuve allí de lo que habían obrado éstos, pero ahora que lo toco con las manos, es fuerza suplicárselo á V. M. con todo rendimiento; y aunque nunca será mi estilo pedir á V. M. por nadie como Conde de Lemos, en esta ocasión ha de ser don Diego excepción desta regla, y puesto á los piés de V. M. con toda obediencia, suplico á V. M. honre á don Diego de León con una plaza de oidor desta Real Audiencia. que ninguno más dignamente la ocupará en las Indias, y en verdad, señora, que pocos en España, porque es docto, virtuoso, trabajador, limpio, y cuantas buenas prendas constituyen un buen ministro, las tiene, en verdad, don Diego. V. M., en vista de todo, resolverá lo que fuere servida.

«Guarde Dios L. C. R. P. de V. M. como la cristiandad ha menester. Lima, veintitrés de Marzo de mil seiscientos sesenta y ocho.—*El Conde de Lemos.*»—(Hay una rúbrica).

«Señora:—Los méritos del doctor don Diego de León Pinelo, protetor fiscal en esta Real Audiencia, su virtud y aventajadas letras y la experiencia que esta Real Sala del Crimen tiene de sus procedimientos en el tiempo que en ella ha hecho oficio de fiscal, su integridad, limpieza y gran talento obligan á sus ministros á suplicar á V. M. se sirva de adelantarle en mayor plaza de esta Real Audiencia, porque en la que tiene de protetor fiscal se halla sin salario competente á sus obligaciones y al sustento de su mujer y hijos, y destinado en dudosos efectos y situaciones, tan poco seguras, que muchos años no percibe lo que aún no bastara al sustento de un hombre solo y de muy poca fortuna, y en este ministro viene á ser más sensible, por cuanto dejó muchos aprovechamientos que le resultaban de la abogacía y cátedra de Prima de la Real Universidad, por no renunciar la honra que V. M. le hizo; y así nos ha parescido conveniente proponer de oficio esto á V. M., en quien igualmente resplandecen la justicia y la misericordia, y cuán merecedor es este ministro de mayor premio. Guarde Dios la católica y real persona de V. M. como necesita la cristiandad y monarquía. Lima, 25 de Enero de 1669.—*Lic. D. Andrés Flores de la Parra.—Dr. D. Diego Andrés Rocha.—Lic. D. Pedro García de Ovalle.*»

(Archivo de Indias, 70-2-28).

«Señora:—Por las buenas noticias que luego que llegué á este reino tuve de las letras, proceder, integridad y prendas del doctor don Diego de León Pinelo, fiscal protector general de los naturales de este reino, hice elección de su persona para el puesto de asesor general de los negocios que concurren al gobierno

superior de estos reinos, que es el punto de más importancia y confianza de los virreyes. Y habiendo dado cuenta á V. M. en carta de veintitrés de Marzo de seiscientos sesenta y ocho de esta elección, pasé al informe de su persona y representé cuan digno era este sujeto para emplearlo en una de las plazas de oidores de esta Real Audiencia, y con el tiempo y las experiencias del curso y comunicación ordinaria de todos los días, se ha afirmado más mi sentir en esta parte, respecto de que en todo lo que le ha tocado ha procedido y procede como yo pudiera desear, y especialmente cuando hice el viaje á tratar de la quietud de las provincias de arriba, habiendo quedado en esta ciudad con los mismos exercicios cerca de la persona de la Condesa, por lo mucho que importaba dejarle asesor de las prendas referidas, concurrir á las funciones y despachos que en todas materias se ofrecieron del servicio de V. M. con notable puntualidad, celo y cuidado, y hoy lo está continuando, de suerte que me hallo obligado á repetirlo á V. M. y suplicarle, como lo hago, se sirva de honrar á este ministro promoviéndole á plaza de oidor de esta Real Audiencia, y cuando le veo tan digno de ella y en el último lugar y trabajando con tan corto salario. Y estoy informado de la puntualidad y aprovechamiento con que sirvió á V. M. en veinte años de catedrático de Vísperas y Prima de cánones de la Real Universidad, y en quince años que há que es protector, tengo por muy justificada esta súplica, y por no correspondiente la corta renta de que goza, situada en diferentes partes, al sumo trabajo de la protecturía, que administra con mucha limpieza. Confío que mi propuesta obrará de suerte en la consideración de V. M. que este ministro consiga el ascenso que merece.

«Guarde Dios la C. R. P. de V. M. como la cristiandad ha menester. Lima, treinta de agosto de mil seiscientos sesenta y nueve.—*El Conde de Lemos*».—(Hay una rúbrica).—(Archivo de Indias, 70-3-2).

«Señor:—Don Diego de León Gutiérrez, presbítero, residente en esta ciudad, se halla veintitrés años há graduado en esta Real Universidad de licenciado y doctor en la Facultad de Cánones, ordenado de sacerdote más há de veintiún, y al presente con cuarenta y cinco de edad; están calificados sus estudios y actos literarios con la graduación de haber sustituído la cátedra de Prima de Cánones por nombramiento del rector de la Universidad, mereciendo igual aprobación en el empleo de visitador de este arzobispado, que le fió el Cabildo Eclesiástico sede vacante, por muerte del arzobispo don Pedro de Villagómez. Su ejemplo y crédito de procedimientos ha correspondido á la obligación de su estado y á la de ser hijo del doctor don Diego de León Pinelo, que llegó á ser fiscal de esta Real Audiencia, cuyos estudios y los de su hermano el licenciado don Antonio de León Pinelo contribuyeron en diferentes ocupaciones del real servicio á desempeñar la gravedad y confianza de ellas, como más extensamente consta de la relación de servicios que está presentada en el Real Consejo de las Indias; por lo cual será muy de la real clemencia de V. M. honrar al doctor don Diego de León Gutiérrez, único heredero de los relevantes méritos de ambos hermanos, con una media ración de esta Iglesia, que sirva de remuneración y cóngrua para mantenerse según su calidad en la falta de medios que padece.

«Guarde Dios la C. R. P. de V. M. como la cristiandad ha menester y yo se lo suplico.—Callao, á cuatro de Septiembre de mil seiscientos ochenta y uno.—*Melchor*, arzobispo de Lima».—(Una rúbrica).—Archivo de Indias, lib. 2, 70-3-12.

«El Rector de la Universidad de Lima da cuenta á Vuestra Majestad de su elección, de lo que el señor Virrey dispuso cerca del día en que se hizo y debe hacer en adelante, y también de lo inovado por sus órdenes en la votación y proveimiento de las cátedras, con otros puntos convenientes á la mesma inovación en diferentes casos que expresa y representa á V. M.

«Señor:—En carta de doce de Junio deste año tengo dada cuenta á V. M., como rector desta Universidad y en su nombre, del encuentro que le formó el Cabildo y Regimiento de esta ciudad, cuyos lances, extendidos á demostraciones de pesadumbre y queja dada al Virrey, por su parte tuvieron aparato más de enojo y resentimiento que fundamento y progreso de razón y justicia. Y porque sobre el particular deste hecho tengo escrito ya é informado á Vuestra Majestad, con representación expresa de sus particulares circunstancias, comprobadas con instrumentos adjuntos, no debo repetirlos en este lugar, sinó dar también cuenta á Vuestra Majestad de otros puntos, que, siendo de grande importancia para estas escuelas, libran su remedio y buscan su recurso en la soberana real atención y prudencia de Vuestra Majestad, rendidamente implorada de nuestras húmildes súplicas.

«Señor: dando principio á la expresión de ellos, lo primero que se me ofrece poner en su número es que, habiendo cumplido el término anual de mi rectorado y esperando que me sucediera en él otro de los muchos beneméritos de este claustro ó alguno de los que lo pretendían, fuí reelegido por la mayor parte de todos los votos, no sé si á título de ratificar la aprobación que ya tenían hecha de mi persona en la elección antecedente, ó por parecerles que el celo que había empleado en el gobierno de la Universidad no podía calificarse del todo con las muestras del primer año, sin continuadas experiencias deste segundo; y sólo en mi tiempo se ha actuado por novedad desde el año pasado, en que fuí elegido la primera vez por rector, haber el Virrey expedido decreto en diez y seis de Abril de seiscientos ochenta y seis para que las elecciones deste cargo no se hagan el Domingo de Cuasimodo, como está dispuesto por auto del arzobispo don Pedro de Villagómez, siendo visitador desta Universidad, observado por espacio de cincuenta y dos años, desde el de 1631; y aunque el orden del Virrey tiene por apoyo una cédula, su fecha de tres de Septiembre de 624, de donde se formó la ley 4 del libro I, título 22 de la Nueva Recopilación de las Indias, que dispone lo mismo, quizá sin tener presente la reformación del Arzobispo visitador; no se excusarán los inconvenientes que en dicho auto de visita se procuran obviar si se continúan las elecciones de rector á fin de Junio y Vuestra Majestad no mandare que se guarde la costumbre ya introducida; y para que V. M. reconozca la gravedad de ellos, remito con ésta testimonio del auto en que se expresan los motivos de su proveimiento.

«Casi á los fines del primer año de mi rectorado, habiendo poco antes mandado el Virrey, á instancias mías, dar principio á las oposiciones de las cátedras, en un despacho inserto al fin de algunas declaraciones que hizo sobre la forma de su votación, su fecha de 13 de Febrero, volvió á despachar otro decreto á 3 de Marzo, en que ordenó se acortase el término de las oposiciones y sus exámenes, y que con una sola leción en cada Facultad se proveyesen todas sus cátedras, aunque fuesen distintas, excepto en la de leyes, en que dispuso hubiese dos liciones, una de ellas para votar y proveer las cátedras de Prima, Vísperas y Código, y otras

para la de Instituta, alterándose totalmente la forma de los exámenes establecidos por las Constituciones, de que se hizo la ley 39, del libro 1, título 22 de la Nueva Recopilación, sin que en ésta Universidad, ni aún en otra alguna, se haya visto proveer tantas y tan diferentes cátedras con una sola lición y examen, por los inconvenientes que se insinúan por mayor en un escrito que se había dictado para presentárselo al Virrey, aunque después se consideró ser excusado, por llegarse á entender que de ningún modo retrocedería de lo que ya tenía resuelto. Y por nuevo despacho de 27 de Agosto, habiéndose ya votado y proveído con la primera y única lición la cátedra de Prima de Cánones, mandó que, sin otro algún acto y examen, se pasase luego á votar consecutivamente las demás cátedras, que fueron la de Prima de Leyes, la de Decreto, las de Vísperas de ambas Facultades y la de Código, reservando para adelante la oposición y proveimiento de la de Instituta, en que concurrió la circunstancia de otra irregularidad, porque la cátedra de Decreto la gozaba en propiedad el doctor don Pedro de Astorga, que por haberse llevado la de Prima de Cánones, vacó entonces, cuando inmediatamente se vino á votar y proveer con las demás, sin que se hubiese dado por vaca ni puesto los edictos para su oposición con la formalidad que disponen las Constituciones; de suerte que, sin los requisitos esenciales, sin examen y sin que nadie estuviese opuesto á ella, queda votada y proveída en el doctor don Martín de los Reyes.

«La calificación de tales proveimientos por el modo referido, que consta de los papeles adjuntos, toca independientemente al soberano y real juicio de Vuestra Majestad, y á mí sólo el representar el hecho puntualmente. Pero también parece ser de mi ingenuidad y obligación asegurar á Vuestra Majestad que esto nunca pudo ser en beneficio de los estudios, ni de sus profesores, y que con el apresurado expediente que se dió al curso y votación destas cátedras, quedaron solamente gustosos los acomodados en ellas, excepto el doctor don Miguel Núñez de Sanabria con la de Vísperas de Leyes, por las razones que debe tener para sentir la graduación en que queda, las cuales, como son del derecho de un sujeto particular y no inmediatamente de todo el común de la Universidad, no le incumbe al rector decirlas ni representarlas.

«Consecutivamente á los decretos y despachos de que se ha hecho mención, expidió el Virrey otros dos en forma de provisiones: la primera es á 3 de Marzo, en la cual asigna quinientos pesos ensayados á la cátedra de Prima de Medicina, y cuatrocientos á la de Vísperas, sacándolos de los salarios que tenían las demás cátedras, á las cuales con una prorrata que hizo de cierta porción á cada una, rebaja la cantidad de los dichos novecientos pesos ensayados.

«En la segunda provisión, de 4 del mismo mes, declara por cátedra de mayor grado la de Código, y la de Instituta por de menor, quitándole á ésta cien pesos ensayados de la renta que tenía y añadiéndolos á la primera: todo contra el antiquísimo derecho de sus fundaciones y salarios; y porque sobre una y otra materia le interpuso esta Universidad súplica, sin omitir el recurso jurídico de la apelación para ante Vuestra Majestad en su Real y Supremo Consejo de Indias, representando los sólidos fundamentos y razones que había para formar resolución de tanto perjuicio, así á la mesma Universidad en común, como á los interesados en particular, no me detengo á expresarlos, pues del contexto de los mismos recados adjuntos puede constar á Vuestra Majestad, no sólo la identidad

del hecho, sinó también la calidad del derecho que asiste á ella y á los comprehendidos.

«Los estatutos desta Universidad disponen que, en vacando alguna cátedra de cualquiera Facultad, el rector y claustro nombren persona que la lea el tiempo de su vacante, según se halla establecido en la constitución 91 y en la ley 39 del libro primero, título 22 de la Nueva Recopilación, y esto siempre se ha observado, hasta que de poco tiempo á esta parte han querido los virreyes señalarlos, como lo ha hecho el actual, nombrando sujetos para la vacante de algunas cátedras, con título, no sólo de substitutos, sinó de regentes, quitando este derecho y privilegio concedido al rector y claustro por dicha constitución y ley recopilada.

«En este mesmo señalamiento de substitutos mandó también, por decreto de 11 de Agosto de 682, que los nombrados entrasen á ser examinadores y á gozar como tales de las propinas que sólo se deben á los que lo son legítimamente; en que asimesmo se deroga lo dispuesto en contrario por la constitución 4, añadida al título 11 de los Grados, y por la ley 34 del libro primero del título 22 de la misma Recopilación.

«Las calidades y requisitos que han menester los que quieren graduarse de licenciados y doctores, tampoco se observan con la inviolabilidad y precisión que ordenan las constituciones 143, 181 y 194, porque el Virrey fácilmente, á intercesión y ruegos de los pretendientes, dispensa en ello, sin que se conozca al parecer justa causa, pues no la puede ser la que cede en perjuicio de la Universidad y sus estudios, como lo calificará Vuestra Majestad si el Virrey diera cuenta á Vuestra Majestad, como está prevenido por diferentes cédulas.

«Señor: Habiendo hasta aquí informado lo que es del cargo del oficio de rector que ejerzo, bastantemente quedarán reconocidos los inconvenientes que se siguen de tales excesos y del ejemplar que con ellos se deja para otros en adelante; y habiendo yo cargado la consideración sobre la forma que pudiera suplicar á Vuestra Majestad se sirviese dar para su remedio, se me ofrece representar con el mayor rendimiento y subordinación que debo, que se sirva Vuestra Majestad de despachar nueva cédula, con la providencia necesaria para su notoriedad, registro y custodia, ordenando en ella que con ningún pretexto ó título pueda algún virrey, ni menos otro algún superior ó tribunal deste reino, derogar ni dispensar, ni contravenir á lo dispuesto por dichas constituciones y leyes, con las fuerzas que parecieren á Vuestra Majestad más necesarias para su puntual observancia.

«Estos son los puntos principales sobre que me pareció preciso escribir á Vuestra Majestad por la obligación deste oficio de rector; y aunque el término de serlo se cumple para fin de Junio que viene, y la resolución que Vuestra Majestad fuere servido de tomar, así por lo tocante á lo general de todos ellos como en el particular de los salarios rebajados á todas las cátedras para renta de las de Medicina y sobre la nueva graduación de la de Código, no puede hallarme ya en la mesma ocupación, con todo, siempre me hallará en el grado de doctor, y de los antiguos deste Claustro, donde seré participante de las reales órdenes de Vuestra Majestad á su favor y honra, y no menos de las que como capellán de Vuestra Majestad espero recebir de su real grandeza en el ascenso de mayor prebenda, cuya merced será también para mi nuevo título y obligación de pedir

continuamente en mis sacrificios á Dios Nuestro Señor prospere la Monarquía y guarde la católica real persona de Vuestra Majestad, como la cristiandad ha menester. Lima y Octubre 14 de 1687.—*Doctor Don Diego de León Pinelo Gutiérrez.*—(Hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla, 71-4-8).

PEÑAFIEL (JUAN DE)

292.—Cargos qve se hazen por / el Señor Don Ivan de Peñafiel, / Alcalde del Crimen mas antiguo en la Real Audiencia de los / Reyes, y Iuez particular por cedula de ſu Mageſtad para las cau- / ſas tocantes a el teſtamento de Andres Cintero, y poner cobro / en los bienes que quedaron por ſu fin, y muerte al ſeñor Doctor / don Franciſco de Soſa, Oydor mas antiguo deſta Real Audien- / cia, y vno de los Iuezes que la determinaron, y de quien ſe que- / rellò el ſeñor D. Geronymo de Camargo, del Conſejo deſu *(sic)* Ma- / geſtad en ſu Real de las Indias, como parece de ſu querella, y de/ ducido, y cõ/ tenido en los autos que ſe ſuſtanciaron en eſta Real Audiencia, / ſobre la aprouacion, y validacion del dicho teſtamẽto, y en otros / los quales ſe ponen para mayor juſtificacion de la cauſa, y que / conſte conclaridad, *(sic)* y diſtincion de los cargos, para que con la / miſma ſe introduzgan, y hagan los deſcargos de todo aquello / en que pudiese vſar de ſus defenſas, conforme a derecho.

Fol.—6 hojas foliadas.—Suscrito en 3 de Abril de 1648.

B. N. S.

REINA MALDONADO (PEDRO DE)

293.—Sermon / del Doctor / Egregio de la Iglesia, / San Geronymo, en sv / primera fiesta, qve celebro la Cathe-/ dral de Truxillo, a la memoria de la Conſagracion / dichoſa en eſte dia, / del / Illvstrissimo S. Doct. D. / Pedro de Ortega Sotomayor, Obiſpo / della, y electo de Arequipa, del Con-/ ſejo de ſu Mageſtad. / Dixole / el Doctor Don Pedro de Reyna Maldo-/nado, Canonigo Decano de la dicha Igleſia, Comiſſario / Subdelegado Apoſtolico de la Santa Cruzada, / Gouernador, Prouiſor, y Vicario general / de ſu Obiſpado. / Dedicado / a Sv Señoria Illvstrissima. / *(Debajo de una raya:)* Con Licencia Impreſſo en Lima en la Imprenta de Iulian San-/ tos de Saldaña, Por Iorge Lopez de Herrera, Año de 1648.

4.°- Port. orl.—v. en bl.—Aprob. del agustino Fr. Juan de Ribera, 1 pág.—Id., del agustino Fr. Miguel de Aguirre: Lima, 3 de Diciembre de 1647, 1 pág.—Décima al autor, 1 pág.—1 bl.—Ded. al obispo don Pedro de Ortega Sotomayor, 2 págs. s. f.—Texto, 8 hojas foliadas.

B. N. S.—B. M.

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 85.

«El doctor don Pedro de Reina Maldonado, natural de la ciudad de Lima, después de haber sido canónigo, vicario general y gobernador de la Iglesia y obispado de Trujillo en el Perú, pasó á ser obispo de Santiago de Cuba, el año de mil seiscientos y cincuenta y nueve. Este doctísimo sujeto escribió varias obras, no desdeñándose su grave pluma de emplearse en materias pueriles, cuando el bien público y la buena educación de la juventud se interponían con sus intereses á los eruditos empleos y maduras ocupaciones de sus plausibles estudios. Imprimió en Madrid, el año de 1622, un libro que intituló *Declaración de las reglas que pertenecen á la sintaxi para el uso de los nombres y construcción de los verbos, con exposición del libro quinto para la cantidad de las sílabas*. Después, el año de 623, imprimió una *Suma de Sacramentis, tam ordinatis, quam ordinandis*, con las ceremonias de la misa. El año de 647 dió á la estampa un libro que intituló *Resunta del vasallo leal*, en que igualmente se admiran la erudición y la elocuencia. Escribió, asimismo, una docta Apología en favor de la Iglesia de Trujillo, pidiendo la fuese á gobernar su electo obispo don Pedro de Ortega Sotomayor. Dió también á la estampa un discuso: *Defensorio por la facultad que tiene el Prelado de dejar gobernador en su Iglesia, cuando pasa al gobierno de otra*, y llegó á la luz y aplauso público este escrito el año de 1648. Finalmente, imprimió en dos tomos de á folio *El perfecto Prelado*, y esta perfecta y cabal materia, aunque la compuso su ingenio, pasó á calificarla con su virtud, siendo de la verdadera doctrina de sus escritos pruebas infalibles los ejemplos de todas sus acciones, pues la eficacia de sus palabras nació siempre de la rectitud de sus obras».—MONTALVO, *lugar cit.*

Véanse en nuestra *Biblioteca hispano-americana* las pp. 213, 216, 220, 491, 500 y 502 del tomo II, donde se describen las obras de nuestro autor que enumera Montalvo y se consignan algunos datos biográficos de Reina Maldonado.

RIOS (FR. JUAN DE LOS)

294.—Accion / de gracias, preven- / cion de penitencias, / y enmienda de cvlpas. / Fiestas qve celebro / esta Civdad de los Reyes, al San-/ tifsimo Sacramento del Altar, direccion de fus dos / Catolicos Principes, Secular, y Eclefiaftico, por auer- / la librado mifericordiofamente Dios de tres repetidos / temblores que le amagaron, en ocafion, que arruinada / con vno la de Santiago de Chile, daua moti-/ uos a eftos Chriftianos reconocimientos, / que moftraron todas fus / Religiones. / Discvrso/ qve predico el Padre Presentado / Fr. Iuan de los Rios, de la Orden de Predicadores, en / la que le tocò celebrar al Religiofifsimo Con- / uento del Ro-

ſario de Lima. / Imprimelo el Capitan D. Al- / uaro de los Rios y Berriz, Alcalde Ordinario de / ella, ſu hermano. / Ofrecelo / a la proteccion del Excelentissimo Señor Marques de Mancera, Virrey deſtos / Reinos del Perú, &c.

4.°—Port.—v. en bl.—4 hojas prels. s. f.—13 hojas, con el v. de la última en bl.—Apostillado. Prels.:—Censura del padre Luis de Cañaveral: Lima, 15 de Febrero de 1648.—Id. de Fr. Antonio de la Calancha: Lima, 3 de Marzo de 1648.—Dedicatoria.

A. H. N.

MEDINA, *Bib. Amer.*, pág. 379.

Fray Juan de los Ríos fue hijo legítimo del capitán don Juan de los Ríos y Berry y de doña Floriana de Santa Cruz y Padilla. A la edad de 13 años vistió el hábito de Santo Domingo. Estudió en Lima artes y teología, facultades que leyó en varios conventos de su provincia y en Quito, hasta obtener los oficios de maestro de estudiantes y regente mayor de las escuelas. En la Universidad de San Marcos desempeñó algún tiempo la cátedra de teología moral que había fundado su tío don Feliciano de la Vega, la cual renunció para retirarse al convento de la Magdalena en 1652. Habíase graduado de doctor en la misma Universidad en 1650. Después de haber sido prior ahí, fue elegido provincial de su Orden en el Perú en 1677, cargo que sirvió hasta el 24 de Julio de 1681. Como prelado se distinguió por los adelantos materiales que efectuó en el templo de Lima. El fue quien envió á Roma á Fr. Juan Meléndez, á fin de que publicase su libro en Europa, y así, con justicia, se lo dedicó. «Pudiera destos trabajos del púlpito haber dado á la estampa muchos libros, expresaba aquél, que se ha deseado harto, por el crédito de la Provincia, si no lo hubiera rehusado su humildad, porque sólo ama el retiro»...

ROXO MEXIA Y OCON (JUAN)

295.—Arte / de la Lengva / general de los / indios del / Perv. / Por el Doctor Ivan / Roxo Mexia y Ocon, Natural de la / Ciudad del Cuzco, Cura Rector de la / Igleſia Parroquial del ſeñor S. Sebaſ- / tian deſta Ciudad de los Reyes, Cate- / dratico de dicha Lengua en ſu Real / Vniuerſidad, Examinador Ge- / neral en ella por ſu / Mageſtad. / *(Tres viñetas pequeñas en linea).* Con licencia. / Impresso en Lima; por / Iorge Lopez de Herrera, en la Calle / de la Carcel de Corte. / Año de MDCXXXXVIII.

8.° de 8 por 13 ctms.—Port. orl., y en el reverso escudo del Mecenas, que ocupa casi la totalidad de la p.—Ded. al Virrey Marqués de Mancera, dentro de una orla; y aprob. de Fr. Agustin de Berrio, agustino, 22 de Julio de 1648, 3 págs. s. f., y al pie la suma de la licencia, de 27 del mismo mes.—Aprob. del dominico Fr. Juan Escudero, 10 de Agosto de 1648, 2 págs. s. f., y al fin, en cinco líneas, la licencia del Ord.—A Su Exc., el autor, 10 págs. s. f.—Anagrama en latin al nombre del Virrey, 1 pág.—Otro en castellano, 1 pág.—A la Real Universidad de Lima, 2 págs. s. f. —Al lector, 7 págs. s. f.—Erratas, 1 pág.—Indice, 6 págs. s. f.—Texto, 88 hojas fols., (menos la última) inclusa la p. f. bl.

B. N. S.

ARTE DE LA LENGVA GENERAL DE LOS INDIOS DEL PERV.

POR EL DOCTOR IVAN Roxo Mexia y Ocon, Natural de la Ciudad del Cuzco, Cura Rector de la Iglesia Parroquial del señor S. Sebastian desta Ciudad de los Reyes, Catedratico de dicha Lengua en su Real Vniuersidad, Examinador General en ella por su Magestad.

CON LICENCIA.
IMPRESSO EN LIMA; POR Iorge Lopez de Herrera, en la Calle de la Carcel de Corte.
Año de MDCXXXXVIII.

ſario de Lima. / Imprimelo el Capitan D. Al- / uaro de los Rios y Berriz, Alcalde Ordinario de / ella, ſu hermano. / Ofrecelo / a la proteccion del Excelentissimo Señor Marques de Mancera, Virrey deſtos / Reinos del Pe

4.°—Port.—v. en bl.—4 hojas
Prels.:—Censura del padre
tonio de la Calancha: Lima, 3 de

A. H. N.

MEDINA, *Bib. Amer.*, pág.

Fray Juan de los Ríos
Berry y de doña Floriana
el hábito de Santo Domin
leyó en varios conventos d
de maestro de estudiantes
San Marcos desempeñó alg
dado su tío don Feliciano
vento de la Magdalena en
versidad en 1650. Después
Orden en el Perú en 1677.
prelado se distinguió por l
ma. El fue quien envió á
libro en Europa, y así, co
púlpito haber dado á la e
deseado harto, por el crédit
dad, porque sólo ama el re

ROXO MEXIA Y OCO

295.—Arte / de la
Por el Doctor Ivan / F
del Cuzco, Cura Rect
baſ- / tian deſta Ciuda
gua en ſu Real / Vniue
ſu / Mageſtad. / (*Fres*
presso en Lima; por /
Carcel de Corte. / Añ

8.° de 8 por 13 ctms.—Port.
lidad de la p.—Ded. al Virrey Ma
Berrío, agustino, 22 de Julio de 1640, 3 págs. s. f., y al p
mo mes.—Aprob. del dominico Fr. Juan Escudero, 10 de Agosto de 1648, 2 págs. s. f., y al fin, en cinco líneas, la licencia del Ord.—A Su Exc., el autor, 10 págs. s. f.—Anagrama en latin al nombre del Virrey, 1 pág.—Otro en castellano, 1 pág.—A la Real Universidad de Lima, 2 págs. s. f. —Al lector, 7 págs. s. f.—Erratas, 1 pág.—Indice, 6 págs. s. f.—Texto, 88 hojas fols., (menos la última) inclusa la p. f. bl.

B. N. S.

MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 85. «El doctor Roxo Mesía, catedrático de la lengua quechua en la Real Universidad de Lima, imprimió un *Arte* de aquella lengua, facilitándola con sus reglas al fervor de los obreros evangélicos para la fecundidad y propagación de nuestra Santa Fe. Es la lengua quechua la general de los indios del Perú, y así era no menos necesaria su inteligencia, que ha sido universal su fruto, explicándoles en ella los sacramentos de la Iglesia, á quien ha dado más hijos este libro, que tienen letras sus hojas, por cuyo monumento es digna de eterna fama la memoria de su autor».

PINELO-BARCIA, *Epítome*, t. II, col. 733; sin indicaciones y por referencia á don Alonso de Solórzano en su *Panegírico*.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 570.

RIVERO Y TSCHUDI, *Antigüedades peruanas*, p. 100.

LUDEWIG, *Amer. abor. lang.*, p. 161.

VIÑAZA, *Leng. de Amér.*, n. 191. No lo vió.

Hablando con la Universidad, dice el autor: «Prometí á V. S. cuando en su real claustro alegué mis méritos y suficiencia para catedrático de la lengua general de los indios deste reino, componer Arte con los preceptos necesarios para que con facilidad se aprendiese. Cumplió V. S. mis deseos honrándome con la cátedra que pretendía, y yo, por no caer en la censura grave de San Pedro Crisólogo, al año presenté á V. S. este *Arte*, desempeño de mi palabra y índice de mi gratitud....

«La necesidad que tiene el idioma de más preceptos, expresa al lector, para que con facilidad se aprenda y con propiedad y elegancia se hable, me ha obligado á componer este arte; porque aunque hay cuatro antes deste con la gloria de inventores, no trataron de muchos romances, del uso del infinitivo, que es dificultosísimo, la correspondencia de los subjuntivos, el uso del relativo, de que carece la lengua: puntos necesarísimos, como en quienes consiste el batallón de todas.....

«Para que, pues, con más facilidad y provecho en adelante se aprenda, he compuesto este *Arte*, con todos los preceptos de que necesita, así para hablarla con propiedad, como para traducir en ella cualquiera oración latina. Hijo de la elegancia de la cortesana lengua del Cuzco, donde nací y naturalmente la hablé como la española.....

«De la experiencia que adquirí en el hospital real de señora Santa Ana desta corte (primera y gloriosa ocupación mía)... y de haber corrido todo el arzobispado sirviendo en sus visitas generales á los ilustrísimos y reverendísimos señores arzobispos, de gloriosa memoria, doctor don Gonzalo de Ocampo y doctor don Fernando Arias de Ugarte, puedo afirmar que ningún indio me ha oído que no se haya holgado y reconocido la elegancia y eficacia de la lengua del Cuzco en que les he hablado, como cualquiera se huelga de oir á quien con eminencia y propiedad habla la española ó latina, aunque no la sepa ni pueda imitar al oyente.

«Hijo de la experiencia y trato de veintidós años y más que sin interrupción he tenido en el púlpito y confesonario, siendo cura de indios, tan ajustado á su estilo y tan claro, que sin arrojamiento puedo decir que sabiendo vocablos, los cuales no enseña el *Arte* (si bien lo he compuesto con tanto cuidado de variarlos, que podrá servir de vocabulario) y ajustándose á sus preceptos, hablará cualquiera tan bien la lengua como el maestro que le pone en la mano».

Don Juan Roxo Mexía fue hijo de Francisco Roxo Mexía, natural de Guite,

en Toledo, y de Luisa de Vera, también española. Nació en el Cuzco, donde fue bautizado el 7 de Agosto de 1602, y después de haber estudiado en el Colegio Seminario de aquella ciudad latinidad y artes, de edad de dieziocho años pasó á Lima á cursar teología, á expensas del obispo de esa diócesis don Lorenzo de Grado, en el Colegio de San Martín. Se ordenó en 7 de Marzo de 1626, y el 9 de Mayo del mismo año, con ocasión de salir á la visita del arzobispado don Gonzalo de Ocampo lo llevó como intérprete, en compañía del doctor Fernando de Avendaño y del jesuíta Miguel de Salazar. Ese mismo año le dió el arzobispo, en ínterin, una doctrina.

En 1628 fue capellán del hospital de Santa Ana. En 1631 obtuvo en propiedad la doctrina de Cinga, en la provincia de Guamalíes. En 1637 se graduó de licenciado en teología. En 1639 pasó al curato de Cañete. En 1647 al de San Sebastián de Lima y después obtuvo la cátedra de Lengua, que sacó en concurso. En 1646 se opuso á la canongía magistral.

El arzobispo Arias de Ugarte le llevó también á la visita. Hacía entonces seis años á que estaba en el curato de Cañete «Predico, decía, con toda aceptación en lengua de indios, que la sé como la española».

«Sujeto de grandes partes, letras y virtud, que ha ejercitado siempre con grande aprobación. Es gran predicador; ha sido visitador en este arzobispado y servido curatos de indios diezinueve años, llevándolos en concurso por oposición, como también el curato de San Sebastián. Es catedrático de la Lengua en esta Real Universidad, y así le tengo por digno de la merced que V. M. fuere servido de hacerle en una canongía de Lima».—Carta del Marqués de Mancera, de 8 de Noviembre de 1647.

Copiamos á continuación dos cartas dirigidas por Roxo Mexía al Rey:

«Señor:—Veinte y un años ha que soy cura de indios y españoles, en que he procedido con grande crédito é aprovechamiento de las almas y augmento de los bienes de las Iglesias, causa para que los reverendos arzobispos don Gonzalo de Campo y don Fernando Arias de Ugarte me ocupasen en honrados cargos, sirviéndose de mí en sus visitas generales; y en la que hizo el reverendo don Gonzalo, fui visitador de la idolatría en compañía del doctor don Fernando de Avendaño y de el licenciado Diego de Córdoba; aquél chantre y éste canónigo de la Metrópoli de Lima. En premio de estos servicios, he sido en mis curatos vicario, juez eclesiástico, comisario de la Santa Inquisición y Cruzada; y en los donativos que en este reino se han pedido para Vuestra Majestad, le he servido con cantidades considerables, como más á lo largo consta todo de mis papeles é informaciones que en su Real Consejo de Indias tengo presentados.

«Hoy soy cura rector de la iglesia parroquial de San Sebastián, la más antigua parroquia de esta ciudad de los Reyes, y catedrático en su Real Universidad de la lengua general de los indios, y graduado de licenciado en teología ha once años, y ya admitido para el grado de doctor en ella, con aplausos de docto en lo escolástico, positivo y moral.

«Hallándome con estos méritos de estudiante y con los de tantos años de servicio y trabajo en doctrinas de indios y curatos de españoles, hice oposición á la canongía magistral de esa metrópoli de Lima, en la cual (habiendo bastantemente satisfecho á los actos literarios que para ello se piden) no obtuve lugar en la

votación de los que Vuestra Majestad manda le propongan, cuyo poder soberano, como señor natural y patrón de las Iglesias de este reino, no se limita á lugares; á cuya causa, postrado á sus reales plantas, suplico á Vuestra Majestad se sirva de mandar se vean mis papeles é informes de su Virrey. para que, conocida la verdad de esta mi breve relación y méritos, se sirva de suplir con su justicia lo que á la mía se ha quitado en la votación de esa canongía, y con ella ó otra, pues de presente hay tantas vacas en esta Iglesia, honre los servicios de mi persona, que, siendo premio de la justicia de Vuestra Majestad, será en mí mucha obligación y aliento para volver á servir con mejores veras.

«Dios guarde á Vuestra Majestad para augmento de la fee y su monarquía. Lima y Julio diez y ocho de mil seiscientos cuarenta y siete años.—*Licenciado Joán Roxo Mexía*».—(Hay una rúbrica).

«Señor:—Después de veintidós años y más que há que sirvo á Vuestra Majestad en el ministerio de cura, así de indios como de españoles, honrado de mi prelado con títulos de vicario, de comisario del Santo Oficio y de la Santa Cruzada, y servídose de mi persona los reverendos arzobispos doctor don Gonzalo de Campo y doctor don Fernando Arias de Ugarte, en las visitas generales que hicieron en este arzobispado para extirpar la idolatría y reformación de él, á satisfacción de su santo celo, sin que en éstos ni en el ministerio de cura tantos años se me haya puesto capítulo, haya habido demanda, ni formádose queja de mi persona, y lo tocante á la administración de los Santos Sacramentos y culto de las Iglesias (que siempre he dejado augmentadas en sus bienes á mi costa) causa porque en mis visitas siempre he salido con honrosas y acreditadas sentencias; me opuse segunda vez á la canongía penitenciaria de esta santa Iglesia Metropolitana, habiendo el año pasado hecho oposición á la magistral de ella, cumpliendo en ambas con los actos que Vuestra Majestad manda, con general aprobación y aplauso; y con estos méritos y con los de mis padres, notoriamente nobles, siendo actualmente cura rector de la parrochia del señor San Sebastián, la más antigua de esta corte, doctor en teología, con crédito de docto en derecho scholástico, moral y positivo, adquirido en lucidos actos, así en la cátedra como en el púlpito, siendo también catedrático de la lengua general de los indios de este reino y examinador por Vuestra Majestad en ella, en la cual he compuesto y dado á la estampa un Arte para que con facilidad se aprenda y haya obreros que puedan acudir, como es menester, á la salvación de las almas, á que tanto atiende Vuestra Majestad (servicio considerable y de importancia); no obtuve lugar ninguno, debiendo ser el primer propuesto á la dicha canongía por los méritos referidos, que cuando no fueran tantos, bastara el de catedrático de la lengua, porque hobiese en este Cabildo persona entendida en ella (como siempre ha habido y agora falta por muerte de el que fué catedrático, el doctor don Alonso Corvacho y el doctor don Francisco de Ávila) para los negocios que á él ocurren de los indios. Y sólo saqué dos votos, que se deben anteponer á todos, y bastan para calificar mi justicia ante Vuestra Majestad, por haber sido los del reverendo arzobispo doctor don Pedro de Villagómez, que con la cristiana atención que en todo procede, me juzgó digno de ella, y el de su provisor, doctor don Martín de Velasco, chantre de esta Metrópoli; y deben preponderar al resto de los demás capitulares, á quienes, no la justicia, sinó sus particulares atenciones y respetos, mueven para sus elecciones, como se ha visto en la pre-

sente; pues si Vuestra Majestad se quiere informar de los que van nombrados en ella, hallará que no son los más dignos entre los expuestos, punto que debidamente callo y justamente siento, presentándome con mis méritos á los pies de Vuestra Majestad, que humilde beso, para que dellos me levante honrado y obtenga el premio que acá me han negado, pues su excelso poder no se limita á nominaciones.

«Dios guarde á Vuestra Majestad para bien de su Iglesia, augmento de su fee católica y consuelo de sus vasallos.—Lima, véinte de Octubre de mill seiscientos cuarenta y ocho.—*Doctor Juan Roxo Mexia y Ocón.*»—(Su rúbrica).

«A las espaldas de la carta dice lo siguiente: «Cámara.—En la Cámara, á seis de Septiembbre de mill seiscientos cuarenta y nueve».—«Visto».—(Hay una señal de rúbrica).

(Archivo de Indias, 71-4-3).

SOSA (FRANCISCO DE)

296.—El Doctor Don Francisco / de Sosa, del Consejo de Sv Mages- / tad, Oydor mas antiguo de la Real Audiencia de la Ciudad de / la Plata, que hago, y he hecho oficio de Prefidente en la vacante / del, y al prefente affifto en efta villa al defpacho de la Real Ar- / mada, como lo he hecho tres años antecedentes, en los quales he / embiado a fu Mageftad muy cerca de quatro millones; fin reuo / car mi Procurador, y fin que por efto fea vifto confentir en la ju / ridicion, que a v. m. no le compete y debaxo defte prefupuefto, / refpondiendo a los cargos que v. m. me ha hecho en la caufa, que / a v. m. le eftà cometida por fu Mageftad, y feñores del Confejo / Real de las Indias, cerca de la fuposicion que fe dize auer auido / en el teftamento del capitan Andres Cintero, que murio en / efta villa, y fatisfaziendo a los dichos cargos, digo: etc.

Fol.—7 hojas fols. (De 1648).

B. N. S.

TESILLO (SANTIAGO DE)

297.—Epitome chileno o ideas contra la paz, por el maestre de campo Santiago de Tesillo. Lima, Lopez de Herrera.

4.°—8 hojas prels.—28 hojas de texto.—Sin fecha (1648).

TERNAUX, *Bibl. Amér.*, n. 668.
Catálogo Rœtzel, n. 1988.
MEDINA, *Lit. col.*, III, p. 140; *Bibl. Amer.*, p. 424.

Al hablar en nuestra *Biblioteca hispano-chilena* de otra obra de Tesillo,

impresa en Madrid en 1647, publicamos la relación de sus servicios, su biografía y codicilo extendido en Santiago en 1669. Más adelante tendremos ocasión de citar otro trabajo suyo impreso también en Lima.

1649

CLAVIJO DE MENDOZA (FR. DIEGO)

298.—Vida de San Juan de Dios escrita primeramente por Fr. Antonio de Gouvea, obispo de Cirene, ilustrada por Fr. Antonio de Mora y añadida por Fr. Diego Clavijo de Mendoza, de la misma Orden de San Juan de Dios. *(Colofón:)* En Lima, *(Línea de viñetas)*. Por Iorge Lopez de / Herrera, impressor / de libros, en la calle de la carcel / de corte. Año 1649.

4.°—Port. (falta).—18 hojas prels. s..f.—167 hojas y 1 al fin para el colofón.

Prels.:—Censura de fray Fernando de Valverde: Lima, 5 de Junio de 1648.—Licencia del Virrey: 20 de Julio de id.—Aprobación del P. Francisco Antonio Jorge, jesuita: Colegio de San Martin, 18 de Julio de 1648.—Licencia del Ordinario: Los Reyes, 20 de Julio de 1648.—Aprobación del doctor don Francisco Calvo de Sandoval: 19 de Diciembre de 1648.—Licencia de la Orden: Convento de San Diego de Lima, 20 de Diciembre de 1648.—Página blanca.—Epistola dedicatoria al capitán Hernando de Alarcón.—Canción á San Juan de Dios por Lope Félix de Vega Carpio.—El agradecimiento á todos.—Al cristiano y religioso letor.—Tabla de los capítulos.

B. N. L.

El libro del P. Mora se imprimió en Madrid en 1632.

El capítulo 67 trata «del progreso de la Religión, sus comisarios y fundaciones de casas en estas Indias Occidentales, especialmente en el Perú.

—«Memoria de las casas que tienen las tres provincias del Andalucía, Castilla y el Perú, del Orden de nuestro bendito padre San Juan de Dios, sus nombres, número de camas y enfermos, folio 150.

—«Cartas que nuestro bendito padre escribió á diferentes personas deste reino», folio 153.

CORONADO Y ULLOA (ALONSO DE)

299.—✠ / Alegacion / en derecho / en favor / de la inmvnidad / eclesiastica de qve se / ha valido Ioseph de Sala - / zar por la muerfe de Florẽcia Merino Mulata, para / el articulo de la fuerça, que eſtà pendiente: y viſto / en la Real Audiencia donde ſe preſento el Alcal- / de Ordinario por no auerle otorgado el Prouiſſor / de eſte Arçobiſpado, llanamente, la apelacion del / auto en que declarô

deuer gozar de la dicha inmu- / nidad el dicho Reo, ſino con cauſion ju- / ratoria de no innouar apella- / tione pendenti. / Por el Doctor D. Alonso de Coronado / y Vlloa, Catedratico de Viſperas de Canones deſta Real Vni / uerſidad, y Abogado en eſta Real Audien- / cia de Lima. / *(Debajo de un filete:)* Impresso en Lima; Por / Pedro de Cabrera, debaxo del Portal / de los Eſcriuanos; Año de / 1649.

Fol.—Port.—v. en bl.—Dedicatoria al arzobispo de Lima don Pedro de Villagómez, 1 p.—8 hojas fols., comenzando el texto en el reverso de la primera.

B. N. S.

DACOSTA (FR. BLAS DE)

300.—Sermon, / que en la solemnis- / sima colocacion de la / Sagrada Reliqvia del Santo / Lignum Crucis, q̃ la Santidad de Vrbano VIII. / de felice recordacion embió a la Santa Igleſia / de Lima por mano del R.mo P. Fr. Buenauentu- / ra de Salinas y Cordoua, del orden de los me- / nores de la obſeruancia, Lector jubilado, Co- / miſſario general de las prouincias de Mexico: / adonde la entregô al Exc.mo S.or Conde de Sal- / uatierra, ſiendo Virrey, y Capitã general de aquel / Reyno: Y ſu Exc. viniendo a ſerlo deſte del / Perû al Ill.mo S.or D.or D. Pedro de Villa- / gomez, Arçobiſpo de Lima. / Traxola Sv Ill.ma en procession solem- / ne deſde la Igleſia de nuestro Serafico Padre San Franciſco, y / la colocò en ſu Cathedral, Domingo 19. de Setiembre, en lugar / del dia de la Feſtiuidad de la Exaltaciõ de la Cruz, en que deſ- / pachó ſiete Viſitadores contra la Idolatria, y ſe leyo la / Bula de la reformacion de las Feſtiuidades / que ſe deben guardar de precepto. / Predicole / el M. R. P. M. FR. Blas Dacosta / del Orden de Predicadores. / *(Debajo de una raya:)* Con licencia; / Impresso en Lima, por Lvis de Lyra. / Año de 1649.

Fol.—Port.—v. en bl.—Aprob. de fray Luis Cortés, franciscano: 9 de Octubre de 1649, 1 p.—Aprob. y licencia del doctor Martín de Velasco y Molina: 3 del mismo mes y año, 1 p.—Carta del autor al Arzobispo: 1.° de Octubre de 1649, 1 página.—1 blanca.—Texto, 8 hojas foliadas, incluyendo la p. f. bl.

B. N. S.

301.—Sermon / en la solemnissima / colocacion de la Sagrada / Reliquia del Santo Lignum Crucis, que la Santidad / de Vrbano

VIII. de felice recordacion embiò a la / Santa Iglefia de Lima por mano del R.mo P. Fr. Bue- / nauentura de Salinas y Cordoua, del orden de los / menores de la obferuancia, Lector jubilado, Comiffa-/ rio general de las prouincias de Mexico: adonde la / entregó al Exc.mo S.or Conde de Saluatierra, fiendo / Virrey, y Capitan General de aquel Reyno: y fu Exc. / viniendo a ferlo defte del Perù, al Ill.mo S.or / D.or Don Pedro de Villagomez, / Arçobifpo de Lima. / Traxola Sv Ill.ma en proces- / fion folemne defde *(sic)* la Iglefia de N. Serafico P. San / Francifco, y la colocò en fu Cathedral, Domingo 19. de / Setiembre, en lugar del dia de la Feftiuidad de la / Exaltacion de la Cruz, en que defpachó fiete Vifitadores / contra la Idolatria, y fe leyò la Bula de la refor- / macion de las Feftiuidades que fe de / ben guardar de precepto. Predicole / el M. R. P. M. Fr. Blas Dacosta / del Orden de Predicadores. / *(Debajo de una linea de filetes:)* Con licencia, impresso en Lima. / por Luis de Lyra. Año de 1649.

4.°—Port.--v. en bl.—Aprobación del franciscano fray Luis Cortés, confesor del Virrey: 9 de Octubre de 1649, 1 hoja.—Aprobación y licencia de don Martín de Velasco y Molina: 3 de Octubre de id., 2 pp.—Carta del autor al arzobispo: 1.° de Octubre de id., 2 pp.—Texto, 15 hojas fols.

B. N. S.

Léase el comienzo de la carta del autor al Arzobispo, que dice así: «Mándame V. S. I. que, á expensas de su generosidad, dé á la estampa este sermón, á fin de que se una al libro que contra la idolatría compuso, con tan grande espíritu y erudición su celo, juzgando ayudarán mis voces á las vivas que dan instrucción y exhortación tan católica»...

DAGA (FRANCISCO IGNACIO DE LA)

302.—Tesis de D. Francisco Ignacio de la Daga para graduarse de licenciado en cánones. Lima, 1649.

1 hoja de doble folio, impresa por un lado, orlada, con el escudo de armas reales en la parte superior. (Falta la parte inferior de la hoja).

B. U. L.

DIEZ DE ATIENZA (PEDRO)

303.—Ex.mo S.or / *(Letra capital de adorno)*. El Bachiller Pedro Diez / de Atiença Presbitero, à quien V. Excelencia / fe firuio de nombrar, para que dieffe fu parecer / en la vifta de ojos, y vifita que los feñores Dõ / Andres de Billela, y Don Antonio de Calata-/

yud como Iuezes nombrados, y Don Gerony- / mo de Mançilla, como Oydor mas moderno, que exerce oficio / de Fiſcal de ſu Mageſtad, hicieron en la Mina de Guancauelica, / perteneciente a la Real Corona: Dize, etc.

Fol.—16 págs. s. f.—Suscripto en Lima, á 12 de Julio de 1649.

A. I.

JURADO PALOMINO (BARTOLOME)

304.—Declaracion / copiosa de las / qvatro partes mas essen- / ciales, y necessarias de la / doctrina christiana, compvesto por / orden del Beatiſsimo P. Clemente Octauo de / felice memoria. / Por el Eminentissimo Car- / denal Roberto Belarminio, de / la Compania *(sic)* de Iesvs, con las adiciones / del Maeſtro Sebaſtian de Lirio, Catedratico de Prima de / Griego en la Vniuerſidad de Alcala. / Traducida de lengva / castellana en la general del / Inga por el Bachiller Bartolome Ivrado / Palomino, natural de la ciudad del Cuzco, Beneficiado de la Do- / ctrina de Cauana, y Guandoual, Vicario, Iuez Ecleſiaſtico, y / Comiſſario de la Santa Cruzada de la Prouincia de Conchu- / cos, Predicador General en la dicha lengua en eſte Ar- / çobiſpado, y Viſitador general de / la Idolatria. / Dirigida / al Ill.mo Senor Doct. / D. Pedro de Villagomez, Ar- / zobispo de la civdad de los Rfyes *(sic)* del / Conſejo de ſu Mageſtad. / *(Linea de adorno)*. Con Licencia, Impreſſo en Lima, por Iorge Lopez de Herrera, / en la Calle de la Carcel de Corte, Año de 1649.

4.°—Port. orl.—v. en bl.—11 hojas preliminares sin foliar.—Texto á dos columnas, en castellano y quechua, 136 hojs.—Tabla de los capitulos, 1 hoja s. f.—Erratas, 1 p.—F. bl.

Prels.:—Aprobación del doctor don Francisco Dávila: Lima, 8 de Octubre de 1646.—Suma de la licencia: 20 del mismo mes y año.—Aprobación del jesuita Luis de Teruel: Lima, 15 de Sept. de 1646.—Lic. del Ord.: 18 de id.—Soneto del Lic. Martín de Mena Godoy, cura de la doctrina de Cisicaya, á don Pedro de Villagómez, arzobispo de Lima.—Id. del bachiller Juan de Cueto y Cárdenas al autor.—Silva del Lic. Juan de Escalona y Agüero al mismo.—Décimas del bachiller Juan de Ortubia al autor.—Décima del capitán Sebastián Palomino Rendón y otra de Bartolomé de Alabes y Avendaño al autor.—Soneto de Luis Sánchez de Ribera al mismo.—Id. de Nicolás Mauricio de Cárdenas.—Escudo de armas del Arzobispo encerrado dentro de viñetas.—P. bl.—Dedicatoria al arzobispo.—Prólogo á los curas.

B. M.

Mendiburu, *Revista Peruana*, t. II, p. 122, con fecha de 1644.
Ballivian, *Archivo Boliviano*, n. 39.
Catalogue Barlow, n. 216.
Tschudi, *Kechua-Sprache*, t. I, p. 26, con fecha de 1646.

«El traductor en índico es, dice el doctor Dávila en su aprobación, el licenciado Bartolomé Jurado, natural de la ciudad del Cuzco, corte donde esta len-

gua se habla propiamente y con elegancia. Ha trabajado en esto cuanto ha podido por la honra de Dios y dilatación de la fe y provecho de los naturales, ayudando á sus curas para que hallen á mano sin trabajo la explicación de la doctrina. En esta índica se debe explicar, y no en castellano, como algunos han querido, y aún plega á Dios que con esto la entiendan los indios.

«Hubo en el arzobispado de la Plata, habrá veinte años, un sacerdote portugués, D. Fulano de Mendoza, cura de un pueblo de indios llamado Tatasi: sabía poca lengua, y apurábase mucho sobre que los indios aprendiesen la castellana para predicarlès en ella, pareciéndole mejor medio que poner cuidado los curas en la índica. Pasó con este dictamen á España; consiguió que el Consejo Real de Indias despachase cédula para ello. No niego que es bien que los indios hablen castellano; pero que el doctrinarlos comunmente sea en él y no en su mesmo idioma, es verdaderamente traza del demonio para conservarlos en su ceguedad.

«Este libro está muy bien traducido, concluye Dávila; no siento que tenga impropiedad, ni otra cosa que impida se dé á la estampa, y al autor se le debe agradecer y premiar, porque verdaderamente sabe la lengua con eminencia y es celoso de la honra de Dios y bien de los indios, en cuya doctrina y enseñanza se ha ocupado en este arzobispado, con buen nombre, más de veinticuatro años».

Las décimas y los sonetos en alabanza de Jurado Palomino son tan malos, que debemos limitarnos á copiar aquí la silva del Licenciado Escalona Agüero, que es como se sigue:

Aquella heroica pluma, honor de Arabia,
Que de sí misma se traduce sabia,
Que en papel de corteza perfumante,
El de su muerte epílogo elegante,
El de su vida exordio dilatado,
Es padrón de los años respetado.

La que en fatiga ardiente si estudiosa
Ave revive en muerta mariposa,
Y por sagrado indulto
Traduciones imprime de su bulto,
De cuyas repetidas conclusiones
Se arguye, eternizada en opiniones,
Pues copia de sí misma
Se traslada, se estampa y se guarisma:

Esta, pues, fénix, culta,
Que de sí tantas vidas se resulta
A tu pluma inmortal, docta y sagrada,
Por tan glorioso asumpto eternizada,
Cuantas se cuentan glorias,
Los siglos, las edades, las historias,
Bate desvanecida;
Y su deidad mentida
Cuantos la fama le juró decoros

En acentos canoros
De singular renombre
Postra al debido culto de tu nombre,
Pues por más excelente
Fénix de lo futuro y lo presente,
El tiempo te venera y las edades,
Prescribiendo á tu nombre eternidades,
Por raro más y más por peregrino,
En fénix permutado Palomino,
En fénix Palomino subrogado,
Siempre te aclamarán por el Jurado
Fénix en la verdad del mundo solo
Para memorias de este Indiano Polo.

Dígalo ya la traducción constante
Donde tu celo docto al ignorante
Adulto hijo desta serranía
En cánones sagrados de ambrosía,
Aunque en fragmentos de su lengua indiana,
Tanta doctrina le enseñó cristiana
Conque la fe que en tantos muerta vive
Renacimiento eterno se apercibe.

Quien duda que á tan alto sacramento,
No sin misterio poco ó fundamento,
Hacen sombra las alas de tu pluma
Pues cristífera en tanta breve suma
Donde tantas verdades les enseñas,
Das, como fénix nuevo, claras señas
De que sólo tu pluma, por delgada,
Fue para tanto vuelo reservada,
Que á misterios de fe bien hace sombra
Quien Palomino, como tú, se nombra.

Vive por tanto, pues, Fénix glorioso,
Más que aquel que entre aromas navateos
Se renace del fuego donde muere.
Y tú, señor, aclámate dichoso,
Pues hallas quien, midiendo tus deseos,
Blasones nuevos á tu fama adquiere,
Pues porque se venere
Tu celo, tu tarea y tu cuidado,
¡Oh! Villagómez! Polux consagrado,
Hallas quien, como Alcides, parta el hombro
Contigo al peso de tan grave asombro;
O quien, cual Cástor, tus derrotas siga
En el undoso mar que te fatiga,
Porque estimes afectos de un Jurado
Que á tus sagradas plantas se ha votado.

Jurado Palomino fué hijo de Alonso Jurado Palomino y de Ana María Jurado, oriundos de Andújar. Natural del Cuzco, donde nació hacia los años de 1588, (en una información de 1651 dijo tener 60 años, y en otra de 1658, setenta), se llamaba «hijodalgo notorio, gente calificada, honrada y principal, cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros ni de judíos». Se graduó de bachiller en artes y teología en la Universidad de Lima. Se ordenó en 1621, y en ese mismo año fué nombrado cura de Cabana, en Conchucos, que servía sin intermisión en 1647; visitador de los indios idólatras con título de predicador. Fué también comisario de Cruzada, «y he traducido, expresaba, la *Doctrina Cristiana* del eminentísimo Cardenal Bellarmino en la lengua general de los indios».

«Cura de indios en la doctrina de Cabana y Guandobal, del obispado del Cùzco, predicador general en la lengua, en la cual les ha traducido la *Doctrina Cristiana* del Cardenal Belarmino, con que los curas de las otras doctrinas hallan más fácil el enseñárselas; y así por este fruto, como por el que ha hecho en más de veinte años que ha que se ocupa en este y en otros cargos eclesiásticos, es digno de que V. M. se sirva de premiarle en las vacantes de Iglesias que hubiere en este reino.»—Carta del Conde de Salvatierra, de 2 de Abril de 1650, al Rey.

MEDINA (FR. CIPRIANO DE)

305.—Oracion fvnebre / en las exeqvias, / qve en la Civdad de los Reyes / celebro, el Religiosissimo Monasterio / de ſanta Catalina De Sena Madre / de Predicadores. / A la memoria / de la Venerable Soror Lvcia / de la Santissima Trinidad, sv / fvndadora, y madre perpetva. / Dispvsolas / sv hermana Soror Clara de la / Asension, fvndadora tambien, y / ſucesora en el Oficio. / Dixola / el P. M. Fr. Cypriano de Me- / dina de el Orden de Predicadores, Calificador de el / Santo Oficio, Dotor en la Real Vniuerſidad, / y Catredatico de Prima de Theo- / logia perpetuo en ella. / Ofrecela / el Ill.mo y R.mo S.or Do- / tor Don Pedro de Villagomes, / Arçobiſpo de los Reyes del / Cõſejo de ſu Mageſtad. / *(Filete)*. Con licencia. / ¶ Impreſſo en Lima; Por Pedro De Cabrera / Valdes, en el portal de los Eſcriuanos, Año / de 1649.

4.°—Port.—v. con un gran escudo de la Orden.—3 hojs. prels. s. f.—22 hojs.—2 hojs. s. f. con una décima de Fr. Adriano de Alesio, otra de Fr. Hernando Ramón, un soneto de José Antonio Dávila, y una décima de un religioso.—Apostillado.

Prels.:—Aprobación de Fr. Juan de Ribera: 7 de Julio de 1649.—Id. del licenciado Diego Cano Gutiérrez.—Dedicatoria: Lima, 6 de Julio de de 1649.

B. N. S.

Murillo, *Boletin de la Libreria*, n. 10577.

Martinez Vigil, *Ord. de Pred.*, p. 324.

PAREDES (PABLO DE)

306.—Oracion panegyrica del D. D. Pablo de Paredes que dixo al Excelentisimo Señor Conde de Salvatierra, Virrey, Gobernador y Capitan General destos Reynos del Perú, Tierra-Firme y Chile. En nombre de la Real Universidad de San Marcos. Impreso en Lima, por Jorge Lopez de Herrera. 1649.

4.°—4 hojas s. f. + 14 foliadas.

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 600.
Polo, *Memorias de los Virreyes*, p. x.

PEREZ GALLEGO (DIEGO)

307.—Recverdo / para escri- / vanos de algvnas / cosas qve saben, o de- / ven saber en las escritv- / ras, y contratos; donde se declara / lo que contienen las leyes, que en cada vno fe renun- / cian, cofa que ferà de grande vtilidad / en ellos. / Dedicase al Exc.mo S.or / Marqves de Mancera, Se- / ñor de las cinco Villas, del Consejo / de Guerra de fu Mageftad, Gentílhombre de la Camara, / Comendador del Efparragal en el Orden de Alcantara, / Virrey, Lugar teniente del Rey nueftro feñor, Gouerna- / dor, y Capitan general de los Reynos, y Prouincias del / Perù, Tierrafirme, y Chile. / Por / el Maestro de Campo / Don Diego Perez Gallego, / Corregidor, y Ivsticia Mayor de la / Villa de Cañete, Diputado de rentas de la villa de Olme- / do por el eftado de Caualleros hijos dalgo, Secre- / tario mayor del Tribunal del Confulado de / los Reynos, y Prouincias del Peru. / *(Filete)*. Con licencia. / Impreffo en Lima; poa Iorge Lopez de Herrera, en la ca- / lle de la Carcel de Corte, Año de 1649.

4.°—Port orl.—v. en bl.—7 hojas s. f. de prels.—110 hojas.—Tabla de capítulos, 2 hojas s. f. y final bl.—Apostillado.

Prels.:—Aprobacion del licenciado don Martín de Arriola: Lima, 20 de Abril de 1646.—Licencia del Virrey: 23 de Abril de 1646.—Aprobación del agustino Fr. Antonio de la Calancha: 6 de Junio de 1649.—Lic. del Ord.: 12 de Julio de 1649.—1 hoja con el escudo de armas del Virrey grabado en madera.—Dedicatoria.—Al letor.

B. N. L.

Polo, *Memorias de los Virreyes*, p. xi.

En su dedicatoria dice el autor:—«Hice este *Recuerdo para escribanos*, no movido de descuidos ajenos, sinó de los proprios, que por haber usado este oficio muchos años en honrados puestos (como en el número de Valladolid del Cri-

men de aquella Chancillería, del Cabildo en la ciudad de Santiago de León, provincia de Venezuela, de Cámara del Crimen desta Real Audiencia, del Cabildo y público desta ciudad, y de catorce años á esta parte el del Consulado deste reino) vienen á ser mayores y dignos del remedio que yo mismo me aplico.»... «Criado antiguo de su casa, pues nací donde mi padre murió, sirviendo de mayordomo al señor Conde de Puño en Rostro.»...

RELACION

308.—Relacion de las milagrosas apariciones de Christo S. N. en el Peru. Lima, 1649, 4.°

PINELO-BARCIA, *Epítome*, t. II, col. 846.
TERNAUX-COMPANS, *Bibl. Amèr.*, n. 680.

Sólo conocemos la segunda edición de este opúsculo, cuyo título es:

—✠ Relacion De vn Niño hermofiſsimo, que fue viſto en la Hoſtia conſagrada la viſpera de la fieſta del Corpus, a dos de Iunio del año paſſado de 1649. en la Igleſia del pueblo de Etem, Dioceſis del Obiſpado de Truxillo del Peru. *(Colofón:)* Con licencia. En Madrid por Iulian de Paredes, Impreſſor de libros, en la calle de la Concepcion Geronima. Año 1651.

SARMIENTO DE SOTOMAYOR (GARCIA)

309.—Don Garcia Sarmiento de / Sotomayor, Conde de Salvatierra, Marqves / de Sobroſo, etc. /

Fol.—2 págs. s. f.—En papel sellado.—Auto de 23 de Septiembre de 1649, relevando al vecindario del impuesto para las fortificaciones del Callao.

A. I.—Para este número y los dos siguientes.

310.—Don Garcia Sarmiento de / Sotomayor, Conde de Salvatierra, Marqves / de Sobroſo, etc. . . / Por quanto en el Real acuerdo de juſticia ſe proueyò el auto del / tenor ſiguiente. Etc.

Fol.—2 pp. s. f. y hoja final bl.—Auto de 30 de Septiembre de 1649, sobre arbitrios para construir las murallas del Callao.

311.—Avto del Acver- / do General de Hazienda, / de diez de Mayo de 1649. Para la / adminiſtracion del papel ſellado.

Fol.—8 págs. s. f.—En papel sellado.

SOLIS (FR. ANTONIO DE)

312.—Iardin / celestial, y / divino de las Indvl- / gencias, y sv-fragios / de la Iglesia, donde con svma / claridad, eſtilo breue, y

compendioſo ſe / enſeña como ſe han de ganar las / Indulgencias. / El intento principal, / para qve los fieles to- / dos ayuden, y ſocorran a las Benditas Ani- / mas del Purgatorio a ſu libertad / y reſcate. / Ordenado y dispvesto / por el Padre F. Antonio / de Solis, de la Orden de N. Serafico P. / ſan Franciſco. / Dedicado / a las benditas animas del / Purgatorio, Eſpoſas Amantiſsimas de / Chriſto Señor nueſtro / *(Debajo de una línea de filetes:)* Con licencia, Impreſſo en Lima, Por Iorge / Lopez de Herrera, en la Calle de la car- / cel de Corte, Año de 1649. / *(Colofón:)* En Lima, / Por Iorge Lopez de / Herrera, Impreſſor de libros, en / la calle de la carcel de Corte, Año 1649.

8.° de 8 por 13 centímetros.—Port. orlada.—v. en bl.—16 hojas prels. s. f.—193 hojas, todas orladas.—Tabla de cosas notables, 6 hojas s. f.

Prels.:—Escudo de la Orden de San Francisco, con estas dos líneas en la parte superior de la página: Franciscvs vir catholicvs, / et totvs apostolicvs, non /; y estas otras dos en la parte inferior: sibi soli vivere / sed et aliis / proficere vvlt Dei zelo ductus.—Aprob. del agustino Fr. Fernando de Valverde: 12 de Julio de 1649.—Auto del Tribunal de la Santa Cruzada de la ciudad de Lima: 16 de Julio de id.—Aprob. del jesuita Nicolás Mastrilo Durán: 26 de Agosto de 1648.—Lic. del Gob.: 29 de Agosto de 1648.—Aprob. del doctor don Francisco Calvo Sandoval: 12 de Septiembre de 1648. —Lic. del Ord.: 13 de Septiembre de 1648.—Aprob. del dominico fray Gonzalo Tenorio: 15 de Julio de 1648.—Id. del franciscano fray Diego de Villoslada: 16 de Julio de id.—Id. del franciscano Fr. Diego Trebejo: 14 de Noviembre de id.—Lic. de la Orden: 16 de Octubre de id.—Soneto del franciscano fray Juan de Ayllón.—Prólogo al letor. «A las benditas ánimas del purgatorio, esposas amantes de Cristo, señor nuestro, su más minimo devoto fray Antonio de Solis, desea descanso y felicidad eterna».—Explicación de las abreviaturas de los autores que se citan.—Orden de todo lo contenido en este libro.

B. M.

Córdoba Salinas, *Corónica*, etc., p. 571: «Imprimió en Lima tres libros de singular enseñanza y celestial dotrina para todos los fieles, sacada de la Sagrada Escritura, de los sagrados Concilios y doctores de la Iglesia, en que está muy versado el autor. El primero dió á la prensa el año de 1649, intitulado *Jardin celestial y divino de las indulgencias y sufragios de la Iglesia*: el intento principal para que los fieles socorran á las ánimas del purgatorio, á su libertad y rescate. Dedicólo á las mesmas benditas ánimas del purgatorio.»

«Padre fray Antonio de Solis, predicador, natural de la ciudad de la Paz, en el Perú, hijo del convento de Lima, y en él repetidas veces maestro de novicios, guardián del convento de Trujillo, y vicario de monjas de Santa Clara de aquella ciudad».—Córdoba Salinas, *lug. cit.*

TORO MOREJON (FRANCISCO DE)

313.—Sublimi Occeani astro. / Svmmoque Pacifici / Maris præfecto D. D. Albaro de Lvna, et Sotomayor Alcantarensis Ordinis præclaro equiti: regniqve Pervani per Orbem Novvm, / novo Metello et Fabio. / Etc.

1 hoja de doble folio, orlada, con el escudo del Mecenas en la parte superior.—Tesis de don Francisco de Toro Morejón para graduarse de licenciado en medicina (1649).—(Falta la parte inferior).

B. U. L.

URBANO VIII

314.—✠ / A nueſtros muy amados hermanos el Dean, y Cabildo de nueſ- / tra Santa Igleſia, y a nueſtro Prouiſor, y Vicario general, y a los / Vicarios, y Curas de nueſtra Catedral, / y deſta ciudad, y ſu / bispado *(sic)*, y a todas las demas perſonas, aſſi Ecleſiaſticas, co- / mo legas, de qualquier dignidad, orden, y calidad que ſean, / a quienes lo infraſcripto toca, o tocar puede, ſalud, gracia, y / paz eterna. Etc.

Fol.—4 hojas, con el v. de la última en bl.—Edicto suscripto en Lima en Diciembre de 1649, insertando la traducción castellana de una bula de Urbano VIII sobre ciertas fiestas de precepto.

B. N. L.

VALVERDE (FR. FERNANDO DE)

315.—Sermon / fvnebre en / la pompa aniver- / saria qve la sagrada / Cofradia, y Esclavitvd / fvndada en este Convento de N. P. S. / Aguſtin deſta ciudad de los Reyes a culto del Santo / Crucifixo de Burgos, celebrò eſte / año de 1648. / Predicole el M. R. P. M. / Fr. Fernando de Valverde del Orden / de N. P. S. Agvstin, Calificador del / Santo Oficio. / Y / consagralo al / Excel.mo Senor D. Pedro de / Toledo y Leyva, Marqves de Mancera / Señor de las cinco Villas, y ſu juridicion, Comendador de/ Eſparragal en la Orden de Alcantara, Gentilhombre de la / Camara de ſu Mageſtad, de ſu Conſejo de Guerra, Virrey, / Gouernador, y Capitan General, que fue deſtos Rey- / nos del Peru, y aora por nueua merced Virrey / de la Nueua Eſpaña. / Impresso a instancia, y cos- / ta de la Eſclauitud. / *(Tres viñetitas)*. Con licencia impreſſo en Lima; por Iorge Lopez de Herrera / en la calle de la Carcel de Corte, Año 649./ *(Colofón:)* Con licencia, / Impresso en Lima / por Iorge Lopez de Herrera, en / la calle de la carcel de Corte, / Año de 1649.

4.°—Port. orl.--v. en bl.—5 hojas prels. s. f.—29 hojas, con el v. de la última en bl.—1 pág. para el colofón, y final bl.—Apostillado.

Prels.:—Aprob. de Fr. Diego de Santa Gadea, mercedario: Lima, 7 de Diciembre de 1648.—Suma de la licencia: Los Reyes, 9 de Diciembre de 1648.—Aprob. del doctor don Francisco de

Godoy: Lima, 24 de Enero de 1649.—Licencia del Ord.: Los Reyes, 24 de Enero de id.—Aprobación de fray Antonio de la Calancha; Lima, 20 de Febrero de 1649.—Lic. de la Orden, de la misma fecha.—Ded. al Marqués de Mancera: Lima, 10 de Febrero de 1649.

A. H. N.—B. N. S. (incompleto).

Véase Odriozola, *Documentos literarios*, t. X, p. 358.

VILLAGOMEZ (PEDRO DE)

316.—Carta pastoral / de exortacion / e instrvccion con- / tra las idolatrias de / los indios del Arçobispado / de Lima. / Por el Illvstrissimo Señor / Doctor Don Pedro de Villagomez, / Arzobispo de Lima. / A svs Visitadores de las / idolatrias, y a svs Vicarios, y cv- / ras de las Doctrinas de Indios. / Año de / *(E. de ar. del Arzobispo).* 1649. / Con licencia. / *(Debajo de una raya:)* En Lima, Por Iorge Lopez de Herrera, Impreffor de Li- / bros, en la calle de la carcel de Corte.

Fol.—Port. orl.—v. en bl.—Indice de los capitulos, 2 hojas s. f. á 2 cols.—Texto, 73 hojas fols. y á continuación, con foliación seguida hasta la 78, algunas cartas del obispo del Cuzco don Juan Alonso Ocón y del jesuita Francisco Patiño.

B. N. S.

Montalvo, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 83, sin designar fecha.—«El ilustrisimo señor don Pedro de Villagómez ..... fué varón no menos pio que docto. Escribió varias obras llenas de cristiana erudición, é imitando á San Dámaso Papa, encendia su espiritu con los devotos furores de las musas sagradas. Con esta aura celestial imprimió la *Vida* de Cristo nuestro Redemptor en verso heroico, y aunque en la dulzura de sus números echen menos los eruditos fabulosos la hueca elegancia del Mantuano los católicos hallan sólidos fundamentos y razones eficaces para encenderse en el amor de Cristo, que es el divino Eneas de su poema piadoso. En el proprio metro escribió y dió á la estampa la admirable *Vida* del glorioso Toribio, como se verá en el discurso de esta historia. Imprimió asimismo una doctisima *Carta pastoral* contra las idolatrias, y para extirparlas instituyó siete visitadores clérigos, doctos en la lengua quechua y ejemplares en la vida, de que han resultado grandes bienes y conocidos aumentos en la pureza de la religión cristiana de los indios. Imprimió asimismo en Lima el año de 1653 un *Discurso juridico* sobre que pertenece á la dignidad arzobispal ó episcopal el nombrar y remover los colectores de las Iglesias catedrales de las Indias, sin dependencia del patronazgo real; donde hace demostración su doctisima pluma, no sólo de la consumada inteligencia de los sagrados cánones y de las humanas leyes, sinó que, explayándose, desata de sus muchas noticias un mar de elocuencia, adornado de la erudita y varia lección de los más graves autores, que le adquirieron los incansables desvelos de sus continuos estudios.»

Pinelo-Barcia, *Epitome*, t. II, col. 731, sin indicar lugar.

Rezabal, *Bibl. de escrit.*, etc., p. 431, cita primero una «*Carta exhortatoria sobre la idolatria de los indios*, impresa en folio, de poco volúmen, en 1649», y luego añade, sin caer en cuenta de que se trata del mismo impreso:

«Hemos visto en la libreria del Convento Grande de San Francisco de la ciudad del Cuzco esta con este titulo: *Exhortación ó instrucción contra las idolatrias de los indios, que compuso el arzobispo de Lima don Pedro Villagómez*, y se imprimió en Lima en 1649 por Jorge López de Herrera en un tomo en folio. Se hallan agregados treinta y dos sermones en lengua castellana y quichua, que trabajó don Fernando Avendaño, arcediano de la santa Iglesia de Lima, sobre los misterios de la fe y obligaciones del cristiano, de orden del mismo arzobispo.»

Catalogue Chaumette des Fossés, n. 83.

Odriozola, *Doc. liter. del Perú*, t. XI, p. 328, con fecha de 1648.

Catalogue n. 215 de Cohn (Berlin), n. 601.

Véanse los *Documentos literarios* de Odriozola, tomo X, p. 111, y tomo XI, pp. 327 y 353.

Don Pedro de Villagómez fué natural de Castroverde de Campos, en León, hijo del licenciado don Francisco González de Montefer y de Catalina Villagómez. Nació en 1620. En Valladolid estudió y se graduó de bachiller en cánones en el colegio de los jesuítas en Villagarcía, y en Lima de licenciado y doctor en la misma Facultad. Fué cura de Santa Ana en aquella ciudad y visitador del arzobispado. Su nombre pertenece propiamente á la historia.

1650

ALAMO (FR. JUAN DEL)

317.—✠ / Sermon / predicado el / tercer dia en la tar- / de de la folemne fiefta de nueftro Padre / San Auguftin, que fu infigne Conuento / de Lima le celebra, con jubileo de / quarenta oras, defcubierto el / Santiffimo Sacra- / mento. / Por el P. M. Fray Ivan / del Alamo, del mifmo orden, hijo defta / Prouincia del Perú, / y Difinidor que / ha fido en ella. Dedicado al / mifmo Santo. / *(Debajo de una linea de filetes:)* Con licencia. / Impreffo en Lima, por Luis de Lyra. / Año de 1650.

4.°—Port. orl.—v. en bl.—Viñeta con las insignias episcopales y en el centro un corazón radiante atravesado por una flecha, 1 hoja.—Aprob. del canónigo de Lima Diego de Vergara y Aguiar, 22 de Nov. de 1650, 2 pp., y al pié la lic. del Ord., de la misma fecha.—Aprob. del agustino Fr. Antonio de la Calancha, 12 de Dic. de 1650, 1 p.—Lic. del prelado, de la misma fecha, 1 p. —Ded. á San Agustin, 1 hoja.—Al lector, 1 p.—Décima en alabanza del autor, 1 p.—Texto, 13 hojas foliadas.

B. N. S.

Fray Juan del Alamo fue natural de Alcázar de la Mancha, maestro de artes y teología en el convento del Cuzco durante algunos años, doctor teólogo en la Universidad Pontificia agustiniana de San Ildefonso de Lima, definidor y secretario de provincia y más tarde provincial, dos veces prior de Trujillo y Chuquisaca. Fué durante cuarenta años predicador.

Tres años después de impreso su *Sermón*, esto es, á mediados de 1653, fray Juan del Alamo obtuvo ser nombrado provincial de su Orden en el Perú por unanimidad de los votantes.

«El M. R. P. M. Fr. Juan del Alamo, cuyas virtudes y religiosísima vida es muy seguida y venerada en la provincia, donde leyó artes y teología con extraordinaria enseñanza de todos por su antigüedad y superior talento, conocido y experimentado en los conventos principales de la provincia, que con crecidísimos augmentos en lo temporal y espiritual ha gobernado muchas veces en el oficio de secretario, que obtuvo, y siendo difinidor coronó estas calidades ilustremente con mucho celo y observancia. Es gran predicador, y de tanto espíritu y doctrina cual

puede tener un varón apostólico».—MALDONADO, *Breve suma de la Provincia del Perú*, p. 34.

«N. P. M. Fr. Juan del Alamo, hispano, de Alcázar en la Mancha, provincial presente desta provincia, ha impreso dos sermones llenos de espíritu y sólida doctrina, predicados en esta corte, uno de la festividad de N. P. San Agustín, otro del Triunfo de la Santa Cruz. Y pudiera imprimir otros muchos, que por casi cuarenta años ha predicado en este reino con general estimación y gusto de sus oyentes».—TORRES, *Crónica*, p. 239.

DIEZ DE ATIENZA (PEDRO)

318.—Exmo S^{or}. / El Bachiller Pedro Diez de Atiença presbytero, dize, que por quanto en dias / paſſados preſentò ante el ſeñor Marques de Mancera, Virrei q' fue deſtos Rei- / nos del Peru, ciertos memoriales, que, eſtàn en el oficio de gouierno, ſobre la reduc- / cion de monedas, i otros puntos, etc.

Fol.—4 pp. s. f.—Suscrito en Lima, en 18 de Marzo de 1650.

A. I.

ESTÉBANEZ DE ACEVEDO (JUAN)

319.—Practica / de reparti- / cion, y bven vso de in- / dios, y azogves. / Dedicada / al Excelentissimo Señor / Don Garcia Sarmiento de Sotoma- / yor y Luna, Conde de Saluatierra, Marques de Sobro- / ſo, Virrey Gouernador, y Capitan general de las / Prouincias del Perù, Tierrafirme, / y Chile. / Compvesta / por Ivan Estebanez de Azevedo, / natvral de Truxillo, Provincia de Estremadvra, / Reynos de Eſpaña, vezino, y reſidente en la Villa / Imperial de Potoſi. / Año de *(Gr. e. de a. del Virrey)*. 1650. / Con Licencia, En Lima, Por Iorge Lopez de Herrera, / en la calle de la peſcaderia.

Fol.—Port. orl.—v. con un soneto del autor al Virrey.—Ded., 1 p.—1 p. bl.—22 hojas fols., incl. la p. f. bl.—Apostillado.

M. B.

320.—Excellentissimo Señor. / *(Letra capital de adorno)*. Ivan Esteuanez de Açebedo, dize: que en orden / al aumento de la Real hazienda, y buen vſo de los / açogues, imprimiò vna Practica, en que haze noto- / rias las conueniencias que ſe ſiguen de repartir a los / açogueros los dichos açogues en la forma que en dicha Practica / ſe contiene, etc.

Fol.—4 pp. s. f.—Apostillado.—Sin fecha ni lugar de impresión, pero sin duda de Lima y de 1650.

M. B.

FELIPE IV

321.—Nveva / orden qve Sv / Magestad del Rey Nves- / tro Señor Felipe Qvarto / el Grande, manda se tenga para la / cobranza del derecho de la media / anata, en qve se qvita el nvevo creci- / miento que se avia añadido. / Y corre de veinte de Otv- / bre deste año de mil y seiscientos y / cincuenta, en que fue recebida la dicha Real Cedula / por el Real Acuerdo de Iuſticia deſta ciudad / de los Reyes. / Y se mando pvblicar y remitir a las / demas Audiencias y diſtritos deſtos Reynos / del Perù. / *(E. de a. r. entre tres grupos de viñetas compuestas).* Con licencia, Impreſſo en Lima, por Iorge Lopez de / Herrera, Año de 1650.

Fol.— Port. orlada.—v. en bl.—5 hojas fols.—Es la cédula de 4 de Junio de 1649 y las diligencias practicadas para su publicación en Lima, habiéndose hecho la impresión de orden del Virrey por el juez de medianata, el doctor don Andrés de Villela.

A. I.

LOPEZ VARELA (MIGUEL)

322.—Señor / *(Letra capital de adorno).* La materia del remedio que se / procura, y deſſea tanto por V. Mageſtad, para que la / plata de las Indias vaya toda regiſtrada a la caſa de / la Contratacion de Seuilla, ha ſido muy ventilada / en la Corte, y Real Conſejo de Indias a quien toca.

Fol.—6 hojas s. f.—Suscripta en Lima, á 26 de Marzo de 1650, por Miguel López Varela, y enviada al Rey con carta de 6 de Abril de ese mismo año.

B. N. L.—A. I.

PALMA FAXARDO (FRANCISCO)

323.—Discvrsos / del Santissimo / Sacramento, / predicados en el Conven- / to de la Concepcion In / macvlada de N. Senora, *(sic)* lvnes / de la Octava. / Dixolos / el Lic. D. Francisco de / Palma Faxardo, natural de la ciu- / dad de los Reyes. / Dedicolos / a la Exc^MA. S^RA. Dona *(sic)* / Antonia de Acvna *(sic)* y Gvzman, / Condesa de Saluatierra, Virreyna / del Perù. / *(Tres viñetas).* Con licencia. / Impreſſo en Lima; por Iorge Lopez de / Herrera, Año de 1650.

4.°—Port. orl.—En el reverso la censura del jesuita Gregorio López de Aguilar, 1.° de Agosto de 1650, 2 pp., y al pie la suma de la lic.. de 13 del mismo mes.—Aprobación de Diego Cano Gutiérrez, 2 de Septiembre de id., 3 pp. s. f., y al fin la licencia del Ordinario, de 5 del mismo mes.—Ded., 1 hoja. -Texto, 16 hojas fols.

B. N. S.

«El licenciado don Francisco Palma Faxardo imprimió en Lima varios sermones sueltos, indicio evidente de la fineza de sus bien conceptuadas oraciones, porque en el examen de los ojos se conocen los engaños de los oídos, pues si no es muy vivo el pensamiento, faltándole el aire de la voz y el esfuerzo de la mano en el libro, más parece el que se compone de semejantes discursos cadáver de cimenterio que cuerpo de librería.»—MONTALVO, *Sol del Nuevo Mundo*, p. 86.

ROJAS (MIGUEL DE)

324.—Padron de los / ensayes. / Orden, y forma / dada por Migvel / de Rojas, Ensayador Mayor / destas Provincias del Perv por Sv / Mageſtad, a los demas enſayadores de todas las caxas, y / fundiciones Reales deſte Reyno, hecho en conformidad / de las ordenanças Reales, e inſtrucciones deſpachadas por / ſu Mageſtad, en 7. de Otubre de 1649. y prouiſion en ſu / conformidad, deſpachada por el Gouierno en 15. de / Nouiembre del miſmo año para el vſo de ſus ofi- / cios, que es en la forma que ſe / ſigue.

Fol.—4 pp. s. f.

A. I.

SARMIENTO DE SOTOMAYOR (GARCIA)

325.—*(Letra capital)*. Don Garcia Sarmiento de / Sotomayor, Conde de Saluatierra, Marques de So- / broſo, Comendador de la Villa de los Santos de / Maimona en el orden de Santiago, Gentilombre *(sic)* de / la Camara de ſu Mageſtad, Virrei, Lugarteniente, / Gouernador, y Capitan general deſtos Reynos, y Prouincias del Pe- / rù, Tierrafirme, y Chile, &c. A vos el Cerregidor de *(blanco)*.

Fol.—8 pp. s. f.—Auto suscripto en Lima en arzo de 1650 sobre el cobro de los reales quintos.

A I.

326.—Don Garcia Sarmiento de Sotomayor / Conde de Saluatierra, Marques de Sobroſo, etc... / ... A vos los Iuezes Oficiales de la / Real Hazienda de qualeſquier caxas Reales deſte Reino, en cuya / juridicion vuiere fundicion de barras, i Ensayadores dellas, etc.

Fol.—5 pp. s. f. y 3 blcs.—Suscripto en Lima á 26 de Febrero de 1650, para que se guarden ciertas resoluciones relativas á ensayes.

A. I.

327.—Don Garcia Sarmiento de Soto- / mayor Conde de Saluatierra, etc... / ... A vos los Iue- / ces Oficiales de la Real Hazienda de qualefquier ciudades, villas, / y lugares defte Reino, donde vuiere Caxa Real, etc.

Fol.—3 pp. s. f. y 1 bl.—Suscripta en Lima en 1.° de Febrero de 1650, para que los ensayadores guarden el padrón que se les remitia.

A. I.

SOLÍS (FR. ANTONIO DE)

328.—Tesoro / de la Iglesia / Católica. / El intento principal / para qve los Ministros / y Acólitos sepan ayudar la / missa rezada, y solemne, y los de- / mas fieles oyrlas con la miftica expoficion de las / Ceremonias de la Miffa. / Ordenado, y dispvesto / por el Padre Fr. Antonio / de Solis, de la Orden de / N. P. San Francisco. / Dedicado / a la Sacra, y Real / Magestad de la Soberana / Emperatriz del Cielo, y Tierra, / Maria Senora N. / *(Fres pequeñas viñetas).* Con liceneia, / Impresso en Lima; Por Iorge Lopez de / Herrera, en la Calle de la Carcel de Corte. / Año de 1650.

4.°—Antep. muy historiada, toda encerrada dentro de una doble orla. Entre ambas se encuentran las leyendas siguientes. En la parte superior: EXALTADA ESTAS, SOBERANA PRINCESA / SOBRE LOS COROS DE LOS ÁNGELES. Al pie: A TI, O VIRGEN DE LAS VIRGINES, TE / DEDICO ESTE TESORO SAGRADO. / Del lado de adentro: TODA ERES HERMOSA AMADA MIA. Del lado de afuera: Y MANCHA NO AY EN TI BELLA MARIA. Dentro de la segunda orla una imagen de la Virgen sobre la media luna, con dos ángeles que le sostienen una corona, y más abajo otros dos que tocan sus vestiduras: todo grabado en madera.—Port. orl.—A la vuelta de la portada un epigrafe encuadrado en una viñeta, como lo está también todo el texto.—Aprobación de Fr. Francisco de Aguayo, 15 de Octubre de 1649, y al pie la licencia, fecha 21 de Octubre de 1649, 1 p.—Aprobación del jesuita Francisco de Soria, 8 de Noviembre de 1649, y más abajo la licencia del Ord., 11 de Noviembre de 1649, 1 p.—Aprobación del licenciado Juan de Villoslada Illescas, 20 de Enero de 1650; aprobación y censura de Fr. Pedro Moriano, 31 de Agosto de 1649; aprobación de Fr. Blas Durán, 11 de Septiembre de 1649, 2 hojas para las tres aprobaciones precedentes.—Licencia de la Orden, 12 de Diciembre de 1649, 1 p.—Décimas de «Un devoto religioso de San Francisco en alabanza de la obra y de su autor», 1 p.—Soneto de Tomás Ordóñez, 1 p.—Id. de Diego Ojeda Gallinato, 1 p.—Dedicatoria á la Virgen, 9 pp. s. f.—Prólogo al letor, 7 pp. s. f.—Alocución de Fr. Luis Lloscos á los Padres Guardianes de la Orden, 1.° de Abril de 1650, 1 hoj.—Texto, 185 hojas fols. y á la vuelta de la última el indice de los tratados... (El ejemplar que tengo á la vista debe estar falto por lo menos de una hoja).

B. N. S.

CÓRDOBA SALINAS, *Crónica*, p. 571.

«El segundo libro sacó á luz el año de 1650, intitulado *Tesoro de la Iglesia Católica*. El intento, para que los ministros y acólitos sepan ayudar las misas rezadas y solemnes y los demás fieles oirlas, con la mistica exposición de las ceremonias de la misa. Dedicólo á la soberana Emperatriz de cielo y tierra María señora nuestra».

«Mando, dice Lloscos, á los Padres Guardianes y Presidentes de los conventos. curas y vicarios que luego que llegue á su noticia el dicho libro *Tesoro de la Iglesia Católica*, le hayan y procuren y se ponga en las librerías y se haga leer en los refectorios, para que así, advertidos y instruídos los que tienen por oficio de ayudar las misas, cumplidamente acudan al ministerio y servicio del Santo Sacrificio de las misas, cuando las ayudaren; y encargamos y amonestamos á los maestros de novicios enseñen las dichas ceremonias y hagan cumplir y poner en debida ejecución...»

329.—Devocionario / sacerdotal. / Compvesto, y ordena- / do, por el Padre Fray Antonio de / Solis, Maeſtro de nouicios del Cõ / uento de nueſtro P. S. Franciſco / de Lima. / Dedicado / a la Sacra, y Svprema / Mageſtad del Rey del cielo / Sacramentada. / Año *(Viñeta con un* IHS). 1650 / En Lima. Por Iorge Lopez.

8.° en forma de 32.—Portada orlada como todo el libro.—v. con dos epígrafes.—Siete hojas prels. sin foliar.—254 hojas de texto.—12 hojas sin foliar para un calendario.—Anotaciones al mismo, 1 hoja sin foliar.—Litaniæ de venera- / bili Sacramento, dos hojas sin foliar (pero falta alguna).

Prels.—Aprob. del jesuita Gregorio López. Lima, 15 de Julio de 1650.—Lic. del Gobierno: Lima, 21 de Julio de id.—Aprob. del doctor don Francisco Calvo de Sandoval: Lima, 3 de Julio de 1650.—Lic. del Ordinario: Los Reyes, 21 de Julio de id.—Aprob. de Fr. Francisco Rebelo, sin fecha.—Lic. de la Orden: Lima, 10 de Julio de 1650.—Ded. á Jesucristo.

B. N. L.

Córdoba Salinas, *Crónica*, etc., página 571. «En que se ponen varios ejercicios y oraciones para que los sacerdotes se preparen y den gracias antes y despues de la misa. Dedicólo al augustisimo Sacramento del Altar. Y actualmente tiene escritos otros dos libros con las aprobaciones y licencias ordinarias que ha sacado para la estampa: el primero, un *Ceremonial de las misas cantadas y rezadas;* y el segundo, intitulado *Preparación sacerdotal*, en lengua latina.»

VASQUEZ DE ACUÑA (JUAN)

330.—✠ / Galileo Galilei, Filoſofo. y Mathematico el mas / celebre, etc. *(El último párrafo del texto dice así):* El General Don Iuan Vasquez de Acuña, Cauallero del / Orden de Calatraua, recogio de diferentes noticias las que a- / qui ſe dan del Galileo, y las dedicò a Iuan de Figueroa, Re- / gidor de la ciudad de Lima, Enſayador mayor de la caſa de / la moneda de Potoſi, y familiar del Santo Oficio, como a pro- / feſſor de las ciencias, y curioſidades, que en ellas ſe hallan. / Lima, 25. de Setiembre de 1650. años.

8.°—4 pp. s. f.

B. N. S.

«Juan Vásquez de Acuña, caballero de Calatrava, regidor y capitán de la ciudad de Burgos, su patria, y después en el Perú corregidor de Quito, Potosí

y Chuquisaca, teniente general en los distritos de Quito y Charcas. Gobernador de Guancavelica de 1651 á 1655. Escribió: «Vida del cardenal duque de Richelieu y de Fronsac, par de Francia, comendador de la Orden del Espíritu Santo, primer ministro del rey cristianísimo Luis XIII». Se publicó de la página 1 á 166 del tomo XIX del *Semanario erudito*, Madrid, 1789. En la introducción se dice que Acuña la escribió en Lima y que en 29 de Junio de 1650 la dedicó al virrey Conde de Salvatierra. Los editores ignoran si antes se publicó. Don Juan Vásquez de Acuña fué hermano del jesuíta Cristóbal de Acuña, autor del *Descubrimiento del rio Amazonas*. Don Juan fué casado con doña Margarita Bejarano, y de ese matrimonio, entre otros hijos, nació don Juan de Acuña y Bejarano, marqués de Casafuerte, virrey de México».—TORRES SALDAMANDO, *Diccionario inédito*.

VILLAGOMEZ (PEDRO DE)

331.—Informacion sobre la moderada provision que piden los visitadores de Indios. Por D. Pedro de Villagomez, arzobispo de Lima. Lima, 1650, 4.°

ANTONIO, *Bibl. Hispana nova*, t. II, p. 248, dice que el libro se imprimió en Lima.
PINELO-BARCIA, *Epitome*, t. II, col. 781, como impreso en Roma, quizás por errata.
REZABAL, *Bibl. de los escrit.*, p. 433, por referencia al anterior.

332.—Informacion en derecho, en defensa de las salvtaciones q̃ los predicadores an hecho primero á los señores Obispos, que á los señores de la Real Audiencia. Dirigida a los señores defta Real Audiencia de la ciudad de los Reyes. Por D. Pedro de Villagomez, Arçobispo de Lima, 1650.

4.°—64 hojas.—Sin lugar de impresión (Lima). Escrito en latin.

FRASSO, *De Regio Patronatu*, p. 175.
REZABAL, *Bibl. de escrit.*, p. 433. «Está escrito con nervio y solidez».
LECLERC, *Bibl. Amer.*, (1867) n. 1345.
BALLIVIAN, *Archivo boliviano*, n. 314.

Véase el número 1153 de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

VILLEGAS (FRANCISCO DE)

333.—Respvesta / a la obiecion opvesta por / Migvel de Roxas al informe presentado a / los Señores de la junta, en orden a repreſentar los inconuenien- / tes, que ſe han de ſeguir a los comerciantes deſte Reyno, y de Eſ- / paña, no corriendo la quenta de las barras por marauedis, / y ajuſtado a decenas, como haſta aqui / ſe á acoſtumbrado. / Discvrrida por el mismo Francisco / de Villegas,

Enſayador, y Contraſte publico deſta / ciudad de los Reyes. / A pedimeeto del Prior, y Consvles / del comercio deſte Reyno.

Fol.—8 pp. s. f.—Al fin se encuentra la respuesta de Miguel de Roxas.

A. I.

En las páginas 551-553 del tomo VI de nuestra *Biblioteca hispano-americana* publicamos dos documentos relativos á una obra inédita de nuestro Francisco de Villegas.

Y ya que de esta materia de ensayes y azogues se trata, vamos á dar cabida aquí á dos reales cédulas que tocan á uno de los primeros maestros de aquel arte que hubo en el Perú, poeta por añadidura, que olvidamos de publicar cuando tratamos de su persona en el tomo I de aquella nuestra *Biblioteca*. Se refieren á Enrique Garcés, y son las siguientes:

«El Rey.—Marqués de Cañete, pariente, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Enrique Garcés me ha hecho relación que es el primero que en esas provincias fundió el metal de azogue, del cual sin conocerlo, usaban los indios sólo para untarse las caras con él, sin que otro ninguno antes dél hubiese descubierto el secreto, y que con haber sido servicio tan importante y de donde ha resultado tanto aprovechamiento á mi hacienda y de los mineros y prosperidad de estos y de esos reinos, no fue gratificado; sin embargo de lo cual, con industria y muchas expiriencias, ha perfecionado el modo de la fundición en tal manera que dará orden cómo sin añadir peones en las minas y su beneficio, ni más trabajo á los que andan en ellas, ni costa á los mineros, se saquen cada año al pie de dos mill quintales de azogue más que lo que al presente se saca, haciéndole yo merced de cuatro pesos ensayados perpetuos por cada quintal de los deste augmento: y habiéndose visto por los de mi Real Consejo de las Indias y por su orden procurado entender el secreto y sustancia deste aviso y juntamente apurado el concierto con el dicho Enrique Garcés y asegurádosele que por tiempo de quince años se le darían los dichos cuatro pesos de cada quintal de azogue que se sacase más de lo que al presente se saca por medio de su secreto y aviso, se me consultó, y yo lo he tenido por bien: y ansí os mando que hagáis ver por mis libros el azogue que se ha sacado en cinco años atrás, y que juntada toda la cuantidad, se saque la quinta parte, y por aquello se juzgue en los quince años del asiento el augmento en que se ha de dar la parte al dicho Enrique Garcés; y que, demás desto, ordenéis se den cien peones á los mineros y que se mire mucho el azogue que sacan por el orden que hasta agora se ha tenido, y que lo ansí sacado se pese y tome por testimonio, y puesto aparte, se den otros cien peones al dicho Enrique Garcés para que también haga su fundición en el mismo tiempo, y el azogue que se sacare se pese y ponga aparte y se vea lo que, mediante su industria y aviso, se augmenta, y por estos ó por otros caminos, cuales á vos os pareciere y conviniere para que mejor se ajuste y verifique y se pueda después hacer la cuenta de lo que se sacare respectivamente con más o menos peones de los que hasta agora han trabajado en aquel beneficio, ó con los mesmos que agora se reparten para ello; y pues mi hacienda y la de los mineros han de rescibir el beneficio que resultare deste augmento, proveeréis que por mitad se le paguen della

los dichos cuatro pesos por quintal, los cuales, como dicho es, se le señalan de lo que mediante su aviso se sacare y acrescentare en cada uno de los quince años, que corran y se cuenten desde el día que se comenzare y entablare el beneficio con el secreto y orden del dicho Enrique Garcés que á mí tocan, á pagar de lo que procediere y se cobrare cada año para mí del prescio de dicho azogue, y los otros dos pesos se le paguen de los dineros que en mi nombre se dan y hubieren de dar á los mineros por el azogue que dellos para mí se compra: lo cual haréis que se le cumpla y le sea cierto y seguro, que yo ansí quiero que sea, y que se le guarde y cumpla este mi privilegio en la dicha forma y por el dicho tiempo, con tal que sea aviso nuevo y de que no se haya usado en las dichas minas y que sea sin perjuicio de tercero. Fecha en Sant Lorenzo, á diezisiete de Julio de mill y quinientos y noventa y tres años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor.—*Juan de Ibarra.*—Señalada del Consejo.»

«El Rey.—Marqués de Cañete, pariente, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, ó á la persona ó personas á cuyo cargo fuere el gobierno dellas. Enrique Garcés me ha hecho relación que de cuatro años á esta parte no ha habido quien haya querido entrar en la factoría de los azogues de esas provincias, por el daño, pérdida y quiebra en que han venido los que han tenido las dichas factorías, y que él, como celoso de mi servicio, tomaría á su cargo los peltrechos, trajín, merma y riesgo de los dichos azogues hasta entregarlos en Potosí ó en las partes donde en esas provincias se hubieren de gastar, pagándole por ello, luego que lo vaya entregando, á diez y nueve pesos ensayados, que al ùltimo factor quedaban para costas, riesgos y ganancias de cada quintal, dándole yo, en recompensa de sus servicios, en título de merced perpetua, el oficio de trajinero mayor del azogue en esas provincias, porque tiene para ello una muy buena invención, de que espera se seguirá mucho provecho; y me servirá, en fin de cada tres años, con treinta mill ducados, á diez mill cada año, y para ello dará seguridad con las condiciones que convengan. E visto lo sobredicho por los de mi Consejo de las Indias, con acuerdo dellos, he habido por bien de os lo remitir, como por esta lo hago, para que lo veáis y proveáis como más convenga; y así lo haréis.

«Fecha en Sant Lorenzo, á siete de Agosto de mill y quinientos y noventa y tres años.—Yo el Rey.—Refrendada de Juan de Ibarra; señalada del Consejo.»

(Archivo de Indias, 109-8-17, tomo 17).

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS

I

Carta del Cabildo de Lima á Felipe II en solicitud de permiso para que en la ciudad se pudiese usar de una imprenta.—12 de Agosto de 1581.

C. R. M.—A estos vuestros reinos del Pirú ciudad de los Reyes vino una emprenta de libros, y queriendo usar della no hubo lugar, por tener V .M. prohibido que no se puedan imprimir libros en estos reinos, la cual prohibición V. M. hizo en tiempo que en este reino no era necesaria la dicha emprenta, y ahora lo es, por haber en esta ciudad Universidad y los naturales parece que se van inclinando á vida pulítica, demás de haber personas que se dan á las letras, y se darían más si hobiese aparejo para imprimir algunos libros, que serían de aprovechamiento, así á los naturales, como á otras personas: por lo cual, y por lo que toca al ennoblecimiento destos vuestros reinos, humilmente suplicamos á V. M. sea servido dar licencia para que en esta ciudad de los Reyes se pueda usar de la dicha emprenta, con las limitaciones y como V. M. más servido sea, que es lo que deseamos como leales vasallos de V. M., á quien Nuestro Señor acreciente la real persona de V. M. con vida y estados.—De los Reyes y de Agosto 12 de 1581.—C. R. M.—Humildes vasallos de V. M., que los reales pies de V. M besamos.—*Juan Maldonado Buendía.—Francisco de Aliaga de los Ríos.—Diego de Agueros.—Francisco Hurtiz.—Lorenzo de Aliaga.—Martín de Ampuero.—Simón Luis de Luzco.—Rodrigo de la Serna.—Garci Pérez de Salinas.*

(No tiene providencia).

(Archivo de Indias, 70-4-22).

II

Carta de la Universidad de San Marcos á Felipe II á fin de que se autorizase la fundación de imprenta en Lima.—13 de Agosto de 1581.

C. R. M.—Por una carta que V. M. escribió á vuestro Visorey destos reinos en tiempo que el estado dellos era diferente y con menos aparejo de se poder dar instrución y enseñanza en la vida política á los naturales destos reinos y á los hijos de los españoles que en ellos han servido á V. M.. fue V. M. servido enviar á mandar, por algunos justos respetos que para ello habría, que no pudiese haber emprenta ni se imprimiesen libros algunos de latín ó romance, lo cual se ha guardado así; y porque la mudanza de los tiempos y nescesidad que en en ellos ocurre por abundancia de letras y ejercicio grande que en ellas hay, con la merced que V. M. hizo á estos dichos reinos en la fundación y doctación de la Universidad y estudios della, ha mostrado ser cosa muy necesaria que haya emprentas y maestros dellas, como las hay en la Nueva España, para que se puedan imprimir algunos libros necesarios para los principiantes y otros actos y conclusiones que de ordinario se tienen en la Universidad, y cartillas para los niños y cathecismos para la instrución y doctrina de los naturales, los cuales sin grandísimo trabajo no se podían hacer de mano; y demás desto, el haber la dicha emprenta será aparejo para que los que se dan á las letras, se animen más á trabajar con pretensión de sacar á luz sus trabajos. Esta Universidad acordó que se suplicase, como suplicamos á V. M., sea servido enviar á mandar que haya las dichas emprentas, sin embargo de lo que por V. M. estaba hasta aquí proveído, que, si pareciese que dellas se exceptúen los libros del nuevo rezado y otros algunos y que lo que se haya de imprimir sea precediendo licencia de vuestro Visorrey ó Real Audiencia, en todo se tendrá y guardará la orden que V. M. fuese servido dar, cuya real persona guarde Nuestro Señor por largos y felices años, con acrecentamientos de muy mayores reinos, como la cristiandad ha menester. De los Reyes, y de Agosto 13, 1581 años.—C. R. M. De V. M. leales vasallos y criados que los reales pies y manos de V. M. besan.—*El Doctor Vásquez Fajardo.—El Doctor Molina.—El doctor Fr. Luis López.—El doctor Marcos de Lucio.—El doctor Vega.—El doctor Juan de la Roca.—El Doctor Mendoza.—El doctor Hierónimo López.—El doctor Juan de Balboa.—El doctor Pedro Gutiérrez Flores.—El doctor Fr. Joán de Almaraz.—El maestro Fr. Nicolás de Ovalle.—Fr. Bartolomé de Ledesma.—El licenciado Morillo de la Cerda.—El maestro don Diego de Moral.—El maestro Luis de los Sanctos.—El maestro Diego Corne.—El Maestro Gallo.—El maestro Joan Velásquez.*

(Sin providencia).

III

Solicitud de Pedro Pareja, impresor de libros, á Felipe II para que se le permitiese ejercer su arte en Lima, concediéndosele al intento privilegio y algunos indios.—Sin fecha (1581).

C. R. M.—Pedro Pareja, impresor de libros, morador de la ciudad de los Reyes, provincia del Perú, dice: que por expiriencia se ha visto y ve cuan necesario es que en aquellas partes haya una emprenta para poder emprimir carti-

llas y otras cosas, libros de devoción, como hay en la ciudad de México; y el dicho Pedro Pareja es hombre que concurren en él las calidades necesarias, y así suplica á V. M., como de lo dicho informa la Ciudad de los Reyes y la Universidad de la dicha ciudad, sea servido darle licencia para que pueda imprimir las obras que V. M. fuese servido, mandándole dar previlegio por algún tiempo y haciéndole merced de algunos indios hasta cantidad de cuarenta ó cincuenta para ayuda de costa de la dicha imprenta y para el servicio della, como V. M. más fuere servido, para lo cual, etc.—(Hay una rúbrica).

Que informe el Virrey y Audiencia.—En Madrid, á 17 de Abril de 1583).

IV

Al Virrey y Audiencia de la ciudad de los Reyes que invíe relación sobre que Pedro Pareja, impresor de libros, residente en aquella ciudad, pide se le dé licencia para tener allí una imprenta para imprimir cartillas y libros de devoción.

El Rey.—Mi Virrey, Presidente é oidores de la mi Audiencia Real de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú. Por parte de Pedro Pareja, impresor de libros, residente en esa ciudad, me ha sido hecha relación que es muy necesario que en esas partes haya una emprenta para poder imprimir cartillas y otras cosas y libros de devoción, como la hay en la ciudad de México de la Nueva España, y que él tiene las partes necesarias para poder tener la dicha emprenta para el dicho efecto, y se me ha suplicado mandase darle licencia para ello y hasta cuarenta ó cincuenta indios para que le ayudasen; é visto por los del mi Consejo de las Indias, porque quiero ser informado de la necesidad que en esas partes hay de la dicha emprenta, y si converná dar al dicho Pedro Pareja la dicha licencia para tenerla y con qué condiciones, ó si en ello habría inconviniente y por qué causa, os mando que luego me inviéis relación dello dirigida al dicho Consejo, para que, vista, se provea lo que convenga.

Fecha en Sant Lorenzo á veinte y dos de Agosto de mill quinientos y ochenta y cuatro años.—Yo el Rey.—Refrendada de Antonio de Eraso y señalada del Consejo.

(Archivo General de Indias. Sevilla, 109-7-16, tom. VII, fol. 280).

V

Expediente tramitado en León de Nicaragua á fin de averignar cómo Antonio Ricardo, impresor de libros, se embarcó para Lima sin licencia.—17 de Marzo de 1582.

En la ciudad de León, provincia de Nicaragua, á diez y siete días del mes de Marzo de mill é quinientos y ochenta y dos años, el dicho señor Juan Moreno Alvarez de Toledo, juez é oficial de suso referido, dijo: que por cuanto por estos autos está informada la Real Audiencia de Su Majestad que reside en la ciudad de Santiago de Guatimala de lo en ellos contenido, y por ella, por ejecutoria se le ha mandado al dicho Diego de Artieda Chirinos, gobernador desta provincia, que no

dé las dichas licencias para pasar al Pirú, y porque conviene que Su Majestad en su Real Consejo de las Indias sea informado dello, que mandaba y mandó á mí el presente escribano de Su Majestad, en virtud de la dicha real ejecutoria, saque un tanto della, con todos estos dichos autos, y lo firmó de su nombre, y que el original de todo ello quede en su poder, como lo ha tenido y tiene y como persona que ha de ejercer en virtud de la dicha ejecutoria la que convenga y justicia en servicio de Su Majestad, lo cual me mandó ansí lo hiciese y cumpliese luego, porque ansí convenía al real servicio de Su Majestad; y firmólo de su nombre.—*Juan Moreno Alvarez de Toledo.*—Pasó ante mí.—*Pedro de Grijalva,* escribano de Su Majestad.

É después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de León, á siete días del dicho mes de Noviembre del dicho año, el dicho señor tesorero tomó y recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz que hizo con su mano derecha, de Jerónimo Díaz, estante en esta dicha, el cual lo hizo é prometió de decir verdad; y siendo preguntado por la cabeza del proceso dijo: que lo que sabe es que estando en la ciudad de México en servicio del ilustrísimo señor Obispo de la Plata, vió y entendió diversas veces cómo Antonio Ricardo, extranjero, vecino de México, impresor de libros, pidió al dicho señor Obispo encarecidamente le alcanzase licencia del muy excelente señor Visorrey de la Nueva España para pasar á los reinos del Perú, para él y para dos criados suyos, el uno Pedro de Pareja y el otro Gaspar de Almazán; y el dicho señor obispo dijo que el procuraría, aunque el ser casado y extranjero era mucho inconviniente, y que no entendía que el dicho señor Visorrey la daría, é especialmente no llevando á su mujer y mercaderías, como suelen llevar otros; y después que el dicho señor Obispo fue diversas veces en casa del dicho señor Visorrey á procurar las licencias de sus criados y de otras personas encomendadas, y vió que en la lista y licencias que el dicho señor Visorrey dió de todos los demás, no se nombró al dicho Antonio Ricardo, ni al dicho Gaspar de Almazán, sinó solamente al dicho Pedro Pareja, y volviendo el dicho Ricardo á saber la respuesta, vió como el dicho señor Obispo le decía cómo el dicho señor Visorrey no se la queria dar en manera alguna, ni la había podido alcanzar sino para sólo el dicho Pareja, y el dicho Ricardo se encomendó en el dicho señor Obispo, diciendo que con su favor pasaría á la vuelta de los demás, dando alguna cosa á los oficiales de los navíos é por otra vía como mejor pudiese, y que pedía por amor de Dios que con la recua que hobiese de enviar la ropa al puerto de Acapulco le llevasen algunas cosas suyas y que se quería ir delante con los demás; y después desto vió este testigo que la mujer del dicho Ricardo truxo ciertas caxas á la posada del dicho señor Obispo para que las llevasen al dicho su marido al puerto de Acapulco; y lloraba porque le ponían inconveniente en llevarla, y en fin se la llevaron, y cuando este testigo llegó al puerto de Acapulco con el dicho señor Obispo halló al dicho Antonio Ricardo y á los demás, diciendo que no habían alcanzado el navío donde iban el doctor Cárcamo y Artiaga, y ansí se metieron en el uavío nombrado Sant Josepe en que Su Señoría vino con su gente á este puerto del Realejo; y de pocos días acá ha oído decir que se han embarcado para los reinos del Perú los dichos Ricardo y Almazán con licencia que el gobernador desta provincia les dió; y esta es la verdad de lo que pasa acerca de lo que le es preguntado, y es de edad de veinte años, poco más ó menos, y lo firmó de su

nombre.—*Juan Moreno Alvarez de Toledo.—Gerónimo Díaz.*—Pasó ante mí.—*Alonso Rodríguez de la Banda*, escribano nombrado.

En este dicho día, mes y año dicho, el dicho señor tesorero hizo parecer ante sí á Juan de Zumárraga, estante en esta dicha ciudad, del cual recibió juramento en forma por Dios y por Nuestro Señor y por uua señal de la cruz ✠ en que puso su mano derecha, el cual dijo: sí, juro, é amén, so cargo del cual fue preguntado por el tenor de la cabeza desta información, dijo: que lo que dello sabe es que al tiempo que este testigo se partió de México y muchos días antes entendió que el dicho Antonio Ricardo, librero é impresor, pretendía y pretendió licencia del muy excelente señor Visorrey de la Nueva España, y para ello se había encomendado en el doctor Artiaga Mendiola para que le llevase consigo al Perú á él y á Pedro Pareja y á Gaspar de Almazán, sus oficiales y compañeros, y que por ser el dicho Ricardo extranjero de los reinos de Su Majestad y casado en la dicha ciudad de México, donde dejó su mujer, no se había podido alcanzar la dicha licencia de Su Excelencia, ni el dicho doctor Artiaga se había atrevido á llevarlo consigo, por ser de las personas prohibidas; y después desto vió este testigo cómo el dicho Antonio Ricardo se había encomendado al revereudísimo señor Obispo de los Charcas para que le favoreciese y alcanzase la dicha licencia, y el dicho señor Obispo lo procuró con el dicho señor Visorrey y no quiso dar más de la del dicho Pedro Pareja, y lo sabe este testigo porque lo vió tratar con el dicho señor Obispo al dicho Ricardo y responderle como el dicho señor Visorrey no las quería dar, por las dichas razones, y ansí vió que se borraron de la memoria que se había dado al dicho señor Visorrey de todos los criados y allegados del dicho señor obispo y se sacó otra en limpio sin los nombres de los dichos Ricardo y el dicho Gaspar Almazán, á los cuales el dicho señor Visorrey denegó la licencia, y este testigo llevó el memorial de los demás, por el cual se despacharon las licencias de todos, y lo sabe porque este testigo es uno de los en ella contenidos y entendió en el despacho dello con el secretario Juan de Cueva, de la gobernación, y vió que el dicho Ricardo se congojaba mucho de no poder alcanzar la dicha licencia y procuró cartas de favor para que sin ella pudiese pasar, y para ello escribió Diego Caballero, clérigo, vecino de México, á don Juan de Guzmán, su cuñado, alcalde mayor y proveedor del dicho puerto de Acapulco, donde este testigo halló al dicho Ricardo y Almazán y Pareja cuando allí llegó con el dicho señor Obispo, que había días que estaban esperando navío para poder pasar al Perú; y ansí vió que en el navío San Joseph donde vino el dicho señor Obispo, entraron los susodichos con la demás gente que con él venían y vinieron hasta el puerto del Realejo, aunque mudaron diversos navíos, y que agora de pocos días á esta parte ha oido decir y sabido por cierto que se han embarcado para los dichos reinos del Perú en un navío que partió para allá, con licencia que para ello les dió Diego de Artieda Chirino, gobernador desta provincia de Nicaragua, y que sospecha que le darían algún interese al dicho gobernador por la dicha licencia, aunque esto no lo sabe cierto, sino que se murmura desto y de otras cosas; y que esto es la verdad de lo que sabe acerca de lo contenido en la cabeza de la dicha información para el juramento que hizo, y que es de edad de veinte y siete años, poco más ó menos, y lo firmó de su nombre.—*Juan Moreno Alvarez de Toledo.—Juan de Zumárraga Ybarguren.*—Pasó ante mí.—*Alonso Rodríguez de la Banda*, escribano nombrado.

Este dicho día siete del dicho mes de Noviembre del dicho año, el dicho señor tesorero hizo parescer ante sí á Francisco de Vergara, estante en esta dicha ciudad de León, del cual recibió juramento en forma, por Dios y por Santa María y por una señal de cruz ✠, en que puso su mano derecha, y dijo: sí, juro, é amén; y siendo preguntado por el tenor de la cabeza desta información, so cargo del dicho juramento, dijo: que lo que pasa acerca de lo que es preguntado, es que oyó decir que el dicho Antonio Ricardo, impresor de libros, extranjero de los reinos de Su Majestad, trató de pasar á los reinos del Perú, con favor del doctor Artiaga, que era fiscal de Su Majestad en México, y fue por oidor á Lima, y no pudiendo alcanzar licencia, importunó al Reverendo de la Plata que se la procurase con el señor Virrey; y vió este testigo cómo el dicho señor Obispo lo procuró diversas veces, porque este testigo con los demás criados de Su Señoría iban con él y lo oían tratar y trataba entre ellos, y vió cómo el dicho señor Obispo respondía al dicho Antonio Ricardo muchas veces que no podía acabar con el dicho señor Virrey que le diese la licencia para él, ni para sus oficiales, y que sólo la había podido alcanzar para Pedro Pareja; y visto esto, el dicho Ricardo dijo que se quería ir al puerto de Acapulco con sus compañeros, y ansí se fue con cartas que buscó de favor; y cuando este testigo y los demás criados del dicho señor Obispo vinieron al dicho puerto, hallaron allí al dicho Ricardo y Pedro de Pareja y Gaspar de Almazán; y cuando el dicho señor Obispo se embarcó en el navío San Joseph con su gente, se metieron los susodichos en el dicho navío y en él y en otros vinieron hasta el puerto del Realejo, donde han estado muchos días, y el dicho Pedro de Pareja vino á esta ciudad por su licencia, y dijo cómo él y los susodichos Antonio Ricardo y Almazán se querían embarcar en su barco que iba al Perú con licencia del gobernador desta provincia, y sabe que son partidos en el dicho barco, porque es público; y que si les llevaron algo por las dichas licencias, que no lo sabe, mas de que se murmura de que viniendo de México y no trayendo licencia, como los demás del dicho señor Visorrey, y siendo el dicho Ricardo extranjero, se la diese el dicho gobernador; y que esto sabe acerca de lo que le es preguntado y es verdad para el juramento que hizo, y no firmó por no saber, y ques de edad de veinte años, poco más ó menos, y lo firmó el dicho señor tesorero.—*Juan Moreno Alvarez de Toledo.*—Pasó ante mí—*Alonso Rodriguez de la Banda*, escribano nombrado.

E después de lo susodicho, el dicho día mes y año dicho, el dicho señor tesorero mandó que del registro original del navío nombrado Santa Lucía, de que es maestre Pedro Descobar, que salió del puerto del Realejo para las provincias del Perú á diez y ocho días del mes de Octubre deste presente año, se saque un traslado de las licencias del navío y pasajeros que fueron á los reinos del Perú por mandado del dicho gobernador Diego de Artieda, y se ponga con estos auctos, y á mí, el presente escribano, que saque un tanto de todo; y lo firmó de su nombre.—*Juan Moreno Alvarez de Toledo.*—Pasó ante mí.—*Alonso Rodriguez de la Banda*, escribano nombrado.

E después de lo susodicho, en la ciudad de León, en nueve días del mes de Noviembre del dicho año de mill y quinientos y ochenta, en cumplimiento del dicho acuerdo, yo, el presente escribano, saqué las licencias originales que estaban en el dicho registro, que son del tenor siguiente:

Diego de Artieda Chirino, gobernador, justicia mayor y capitán general por Su Majestad destas provincias de Nicaragua, Nicoya é Costarrica, etc. Por cuando ante mí paresció Antonio Ricardo, impresor de libros, y por petición que presentó me hizo relación diciendo quél vino de la ciudad de México de la Nueva España con imprenta para pasar á los reinos del Perú é usar del dicho oficio é imprimir libros de doctrina cristiana ansí en lengua natural como latina y de español y otras cualesquier lenguas, de que resultará utilidad á los naturales de aquella tierra; y para el dicho efecto, tenia registrados y cargados los moldes y aparejos necesarios en el navío nombrado Santa Lucía, que va al presente á los dichos reinos del Perú, que me pedía, atento lo susodicho, le diese licencia para hacer el dicho viaje, atento á que por testimonio de escribano real, de que hacía presentación, constaba ser él tal impresor de libros é ir al efecto y con los adherentes que tiene referidos; y por mí visto su pedimiento y el dicho testimonio que ansimismo presentó, y que en lo susodicho se haría servicio á Dios Nuestro Señor y gentilidad de los naturales de aquella tierra: por ende, y acatando lo susodicho, doy licencia al dicho Antonio Ricardo para que libremente, sin incurrir en pena alguna, se pueda embarcar en el dicho navío é ir á los dichos reinos del Perú, llevando las certificaciones ordinarias; y esto hecho; mando á Pedro Descobar, maestre del dicho navío, vos lleve en él sin incurrir en pena alguna. Fecha en el Realejo, á diez y seis días del mes de Octubre de mill y quinientos y ochenta años.—*Diego de Artieda.*—Por mandado de Su Señoria.—*Juan Lucas de Vega*, escribano público.

(Archivo General de Indias, 64-1-7).

VI

Escritura de obligación extendida en Lima por Francisco del Canto, impresor de libros, y su mujer, á favor del licenciado D. Bartolomé Menacho.—21 de Agosto de 1617.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el licenciado don Bartolomé Menacho, canónigo de la santa Iglesia Catedral de la ciudad de los Reyes del Pirú, digo: que por cuanto en el juzgado de provincia de esta corte, yo pedí mandamiento de ejecución contra la persona y bienes de Francisco del Canto, impresor de libros, por cuantía de cuatrocientos y treinta é siete pesos é medio de á ocho reales, que me debía de lo corrido del arrendamiento de la casa que le tengo arrendada hasta cuatro de Marzo pasado de este presente año, y se me dió, en virtud del cual fue requerido el susodicho y preso en la cárcel real de esta Corte y héchome ejecución en un negro nombrado Antón Bran, y habiéndose dado los pregones á los bienes ejecutados y pasádose el término de ellos, pedí se citase de remate y secuestro, el cual se opuso á la dicha ejecución, alegando se había de dar por ninguna é por libre della, por haber gastado en reparos de la dicha casa trescientos y cinco pesos é tres reales, de los cuales no le había descontado más que setenta pesos y los doscientos é treinta y cinco que van á decir, se le habían de descontar, por haberlos gastado en los reparos que había hecho en la dicha casa, conforme á una memoria que présentó, de la cual se me mandó dar traslado, y se encargaron los diez días de la ley al susodicho, é por mi parte se respondió y satisfizo; y estando la causa concluída, el se-

ñor licenciado don Blas de Torres Altamirano, alcalde desta corte é juez de provincia, dió y pronunció sentencia, en que mandó que, sin embargo de la opusición de probanza fecha por el dicho Francisco del Canto, se me hiciese pago de los dichos cuatrocientos é treinta é siete pesos é medio de á ocho reales, é porque ansí hice la dicha ejecución; y habiéndose dado por mi parte la fianza, conforme á la ley de Toledo, se me despachó mandamiento de apremio; y estando preso en la dicha cárcel, por parte del susodicho se me ha pedido que, atento que de presente no me puede pagar los dichos pesos y estar impusibilitado para ello, y acabando de imprimir un libro á Juan de Hevia, y que de lo procedido dél me pagará los dichos pesos y los demás que montare el arrendamiento de dicha casa, que son quinientos y cincuenta y dos pesos y medio de á ocho reales, que se cumpliría á cuatro de Noviembre que vendrá deste presente año y que de todo lo corrido es cuatro años, porque ansí se hizo la dicha escritura, á razón de á trescientos pesos de nueve reales en cada un año; é yo he venido en ello y lo quiero hacer y cumplir ansí; por tanto, poniéndolo en efecto, otorgo y conozco por esta presente carta que hago espera al dicho Francisco del Canto por los dichos pesos por que ansí le tenía ejecutado y los demás que me debe hasta cuatro de Noviembre que vendrá deste presente año, que es el tiempo que se acaba y cumple el arrendamiento de la casa que ansí le tengo arrendada, para durante el dicho tiempo no le pedir ni demandar cosa alguna en razón de ello; para lo cual el susodicho se me ha de obligar y Lucía Martínez de Guzmán, su mujer, hipotecándome una negra nombrada Gracia Enchico, esclava de los susodichos, á la paga de los dichos quinientos y cincuenta y dos pesos y medio de la dicha plata, porque de los reparos y labores que hizo en la dicha casa el dicho Francisco del Canto le alcanzo, que tomo y paso en cuenta ciento diez pesos de á ocho reales, sin otros setenta que le tengo pasados y escalfados en la última paga que el susodicho me hizo, que ambas partidas montan ciento y ochenta pesos de los trescientos y cinco pesos que el susodicho dice hizo de gastos en la susodicha casa; y quedando, como se ha de quedar en su fuerza y vigor, prelación y antigüedad de la dicha ejecución y autos para a su tiempo usar dellos ó de la dicha escriptura, ó de lo que más á mi derecho convenga; y consiento que el susodicho sea fuera de la prisión en que está y le sean vueltos sus bienes libremente *(roto)* y el dicho Francisco del Canto y Lucía Martínez de Guzmán, su mujer, con licencia y expreso consentimiento que pido y demando al dicho mi marido para juntamente con él me obligar en esta escriptura, la cual dicha licencia, yo el susodicho, doy é concedo á la dicha mi mujer. según é para el efecto que por ella me es pedida, la cual y lo que en virtud de ella fuere fecho me obligo de haber por firme en todo tiempo, so expresa obligación que para ello hago de mi persona y bienes; é yo la dicha doña Lucía Martínez de Guzmán acepto la dicha licencia, y della usando, nos ambos á dos, marido y mujer, juntamente de mancomún é á voz de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como renunciamos las leyes de *duobus rex debendi* y el auténtica *presente cobdice de fideijussoribus* y el beneficio de la división y excusión y todas las demás leyes que son en favor de los que se obligan de mancomún, como en ellas se contiene: debajo de la cual, habiendo oído y entendido esta escriptura, la aceptamos en todo é por todo, según y como en ella se contiene; y cumpliendo con lo que por nuestra parte tenemos obligación, otorgamos y cono-

cemos por esta presente carta que debemos y que daremos al dicho licenciado Bartolomé Menacho, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, ó á quien su poder é causa hobiere, los dichos quinientos cincuenta y dos pesos y medio de á ocho reales que ansí le restamos y quedamos debiendo del arrendamiento de la casa que habemos tenido arrendada del dicho canónigo, por haberse hecho la cuenta y habérseme pasado y tomado en ella cincuenta é cuatro y ochenta pesos de los trescientos y cinco pesos y tres reales que habíamos gastado en el aderezo de la casa, porque la demás cantidad la soltamos y perdonamos al dicho canónigo, para agora ni en ningún tiempo en razón dello pedirle cosa alguna, y si algún derecho á ello tenemos, lo renunciamos y apartamos de nuestro favor; y á mayor abundamiento, de los dichos quinientos y cincuenta é dos pesos y medio que ansí le restamos y quedamos debiendo al dicho canónigo, nos damos por contentos y entregados á nuestra voluntad; é por no parecer de presente renunciamos la ejecución de la no numerata pecunia al pie de la entrega, prueba é paga, como en ella se contiene: los cuales dichos quinientos y cincuenta y dos pesos y medio de la dicha plata, prometemos que nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad de se los dar y pagar en esta dicha ciudad ó en otra cualquier parte y lugar que se nos pidan é demanden, que estemos presentes ó ausentes, para cuatro días del mes de Noviembre que verná deste presente año de mil é seiscientos y diez é siete. Y ansimismo damos y otorgamos nuestro poder cumplido y cesión irrevocable, cual de derecho en tal caso se requiere y es necesario, á el señor licenciado Bartolomé Menacho, canónigo de la dicha Catredal, para que á nuestro nombre y en su mismo fecho é causa propia para rescibir, haber y cobrar, en juicio é fuera dél, de Juan de Hevia Bolaños é de quien y con derecho pueda y deba los dichos quinientos y cincuenta y dos pesos y medio que ansí le debemos y estamos obligados á pagar por esta escritura de la cantidad de pesos que el susodicho nos debe de la impresión del libro que yo el dicho Francisco del Canto le retengo impreso; y de lo que ansí recibiere y cobrare, dé y otorgue su carta ó cartas de pago, lasto é finiquito é los demás recaudos que convengan y valgan como dados en su misma causa é negocio; y, siendo nescesario, pueda parecer ante cualesquier jueces y justicias de Su Majestad de cualesquier parte que sea, y ante ellos y cualesquier dellos hacer todos los actos y diligencias *(roto)*...mente convenga de se hacer hasta que haya efecto la dicha cobranza, que para ello le traspaso mis mis derechos y acciones reales y personales, diretos y ejecutivos que he y tengo contra el dicho Juan de Hevia Bolaños, y le hago é constituyo procurador actor como en su mismo fecho y causa propia y le pongo en mi lugar y derecho; y cobrado que haya los dichos pesos, los tome para sí, que los ha de haber y le pertenecen por la razón y causa suso referida. Y para más firmeza é seguridad de la paga de esta escritura, le obligamos é hipotecamos á ella una negra nuestra esclava nombrada Gracia Anchico para no la poder vender ni enajenar en manera alguna hasta tanto que esta deuda esté pagada, y la venta y enajenación que de otra manera se hiciere sea en sí ninguna é de ningún valor ni efecto y pase siempre con la carga é hipoteca, aunque sea á poder de tercero y cuarto ó más poseedores; para cuyo cumplimiento é paga, yo el dicho Francisco del Canto obligo mi persona y bienes habidos é por haber, é yo el dicho canónigo los míos, y damos poder cumplido á las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes, fuero é lugar que sean, ante quien esta escritura se presentare y della se pidiere cumpli-

miento de justicia, á cuyo fuero é jurisdicción nos sometemos, y en especial á las desta dicha ciudad de los Reyes y señores alcaldes de corte que en ella residen, renunciando, como renunciamos, nuestro propio fuero é jurisdicción, domicilio y vecindad, y la ley que dice que el actor debe seguir el fuero del reo, para que las dichas justicias ó cualquiera dellas nos compelen y apremien á la paga é cumplimiento de lo que dicho es, como si esta carta y lo en ella contenido fuese sentencia definitiva de juez competente dada contra nos y no apelada y pasada en cosa juzgada; y renunciamos todas y cualesquier leyes, fueros y derechos que sean de nuestro favor, la que prohibe la general renunciación de leyes fecha, non vala. E yo, la dicha Lucía Martínez de Guzmán, renuncio las leyes de Justiniano, senatusconsulto veleyano é leyes de Toro é Partida é nueva Constitución é todas las demás que son en favor de las mujeres, por cuanto dello y de su efecto fuí avisada é percibida, en especial por el presente escribano, y como sabidora dellas y de su efecto, las renuncio y aparto de mi favor para no me ayudar ni aprovechar dellas en manera alguna... *(roto)* mujer casada, pero por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz que hago con los dedos de mi mano derecha, y por los santos cuatro Evagelios de guardar y cumplir esta escrirura y no ir ni venir contra ella en manera alguna é que en contrario della no tengo hecha protestación ni exclamación alguna, y si pareciere, desde luego las revoco y anulo é doy por ninguna y de ningún valor y efecto para no me aprovechar della en manera alguna, ni me opondré á los bienes que por esta causa fueren ejecutados, vendidos y rematados por razón de mi dote y arras y bienes proter nupcias ni parafernales, ni diré ni allegaré otro ningún derecho que me competa y pueda competir, por cuanto el hacer esta escriptura se convierte en mi pro y utilidad, pues le sacará al dicho mi marido de la prisión en que era por sustentarme, como me sustenta el susodicho con trabajo, y estando en la dicha prisión carecer de todo y pasar mucha necesidad y haber de acabar el libro que está haciendo del dicho Juan de Hevia Bolaños, del que nos resulta mucho provecho y se aumenta nuestra hacienda; y declaro la hago de mi libre y expontánea voluntad y sin apremio ni fuerza alguna del dicho mi marido ni de otra persona alguna, antes, como dicho es, la hago y otorgo de mi propia voluntad, y de este juramento no pediré absolución ni relajación á nuestro muy Santo Padre ni á otro juez ni perlado que me la pueda conceder, y si de su propio motu me fuere concedido, dél no usaré, y tantas y cuantas veces me fuere concedido tantos juramentos el dicho de nuevo y uno más *(sic)*. Que es fecha la carta en la ciudad de los Reyes del Pirú, en veinte é un días del mes de Agosto de mill y seiscientos é diez y siete años, y los dichos otorgantes, que yo el presente escribano doy fe, conozco, lo firmaron, eceto la dicha Lucía Martínez de Guzmán, que no conozco, y por no saber firmar, lo firmó por ella un testigo. Testigos: Francisco de Acuña y Tomás de Salaya, presentes, y ansimismo Francisco Martínez Vernal y Domingo Arias, que juraron á Dios y á la cruz conocer á la dicha Lucía Martínez de Guzmán y ser la contenida y nombrarse como se llama.—Por la otorgante.—*Domingo Arias.—Francisco del Canto.—El Licenciado Bartolomé Menacho.*—Ante mí.—*Cristóbal de Arauz.*

(En su protocolo de mil seiscientos diez y siete, á fojas quinientas veintitrés y siguientes).

VII

Escritura de fianza otorgada por Francisco del Canto, impresor de libros, á favor de Domingo de Carvajal.—4 de Diciempre de 1617.

En la ciudad de los Reyes, á cuatro días del mes de Diciembre de mill y seiscientos y siete años, ante mí, el presente escribano y testigos, pareció Francisco del Canto, impresor de libros, y dijo: que por cuanto á pedimento de Mariana Vásquez fue preso y puesto en la cárcel pública desta ciudad por una saya de tafetán y un figón, Domingo de Carvajal, mulato, el que fue suelto en fiado de lo juzgado y sentenciado y le fió Alonso González de Saldaña, según consta por los autos en razón dello fechos questán en el oficio de Cabildo: después de lo cual, Francisco Martínez de Bernal, alcaide que fue de la dicha cárcel, le ha vuelto á ella de su autoridad, diciendo que no le ha dado mandamiento de suelta, y para que se le dé el dicho mandamiento y por ello no sea detenido, él lo quiere fiar de nuevo en la dicha razón, y poniéndolo en efecto y sin alterar la fianza que otorgó el dicho Alonso González de Saldaña, antes añidiéndole fuerza á fuerza y vigor á vigor, otorgo que juntamente de mancomún con el susodicho y á voz de uno y cada uno dellos, que de sus bienes por sí in solidum y por el todo, renunciando, como expresamente renuncio, las leyes de duobus rex debendi y el auténtico presente hoc ita de fideijusoribus y el beneficio de la división y excusión é las demás leyes é fuero y derechos que deben renunciar los que se obligan de mancomund, fiaba y fió al dicho Domingo de Carvajal, en tal manera que el susodicho estará á derecho en la dicha causa y pleito y pagará lo que contra él fuere juzgado y sentenciado por todas instancias con costas, donde no, él como su fiador llano y principal pagador, haciendo de deuda y fecho ajeno suyo propio y sin que contra el dicho Francisco Sánchez de Merlo ni sus bienes se haga diligencia ni excusión de fuero ni derecho, cuyo beneficio expresamente renunció, pagará lo juzgado y sentenciado en la dicha causa, con costas, y para ello obligó su persona y bienes y dió poder á las justicias de Su Majestad para que le apremien á lo que dicho es, como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, y renunció las leyes de su favor y la que defiende la general renunciación de leyes: en testimonio de ello la otorgó y firmó de su nombre, al cual yo el presente escribano doy fee que conozco, siendo testigos Francisco Velásquez, Miguel de Santistevan y Niculás de Santa Cruz, presentes.—*Francisco del Canto.*—Ante mí.—*Joán López de Castro*, escribano.

(Fojas 323, protocolo 1607 á 1608).

VIII

Solicitud de Jerónimo de Soto Alvarado, impresor, vecino de Lima, á fin de que continuase á su favor el privilegio para la impresión de ciertos libros de que gozaba Pedro de Salvatierra, su suegro.—Sin fecha.—(1616).

Señor: Jerónimo de Soto Alvarado, impresor, vecino de la ciudad de Lima, dice: que Pedro de Salvatierra, su suegro, fue ansimismo impresor mucho años en la dicha ciudad, acudiendo con toda puntualidad á lo que se le mandó por aquella

Audiencia y demás ministros reales, imprimiendo provisiones, cédulas y demás cosas que tocaban á vuestro real servicio, y lo ha continuado el dicho Jerónimo de Soto Alvarado con la misma puntualidad, por no haber, como no hay, otra imprenta en aquel reino, y de limosna ha dado y da las cartillas que gastan los niños huérfanos del hospital de Nuestra Señora de Atocha de la dicha ciudad. Y porque si en algún tiempo hubiese otra emprenta, no se entremeta en la impresión de sus libros y cartillas que se ha introducido, á Vuestra Majestad suplica le haga merced de su real cédula que mande que ninguna persona imprima, por lo menos las dichas cartillas, si no fuere el dicho Jerónimo de Soto y las personas que por su orden asistieren en sus emprentas, que por esta merced ofrece continuar la limosna del dicho Hospital, dando las que gastaren y hubieren menester, y más cien pesos en cada un año, con que remediará en parte su mucha necesidad, que es extrema respecto de no habérsele cumplido la merced que V. M. les hizo de cuatro mil ducados en un arbitrio que hasta agora no se ha puesto en ejecución, como consta de la real cédula que en esta razón se dió, y ellos admiten su ofrecimiento y da poder para que se suplique por parte de dicho Hospital se conceda esta merced, de que resultará la dicha limosna, que á más de que en ello será Nuestro Señor servido, el dicho Jerónimo de Soto recibirá merced.

Providencia.—Informe el Virrey dentro de tres años, y en este tiempo y no más, provea lo que convenga.—En Madrid, 3 de Febrero de 1617.—*El Doctor Salcedo de Cuerva.*

IX

Carta al Rey del licenciado Cristóbal Cacho de Santillana, de 22 de Abril de 1618, en apoyo de la precedente solicitud de Soto Alvarado.

Por parte de Jerónimo de Soto Alvarado se suplicó á V. M. el año pasado le diese privilegio para que él solo pudiese imprimir cartillas para los niños de las escuelas, y ofrece dar á la casa y hospital donde se crían los huérfanos expuestos cien pesos de limosna en cada año; V. M. le hizo merced por tres, y mandó que para lo de adelante informase el Virrey, y tuvo aviso de sus agentes que le enviaban cédula de V. M. para esto en pliego del Príncipe, y por no haberse hallado, lo pidió por petición, y se decretó que yo informase si en esto hallaba algún inconveniente, y respondí que no lo tenía, y la limosna era de consideración por la necesidad que tenían los niños huérfanos, y así se le dió provisión, y el Virrey informará á V. M. lo que sintiere. Por todos los medios posibles es justo favorecer esta obra pía: y con esto se ha dispuesto Jerónimo de Soto á tener emprenta, con que se facilita la impresión, que hasta ahora ha sido dificultosa y cara, por no haber más de una en esta ciudad.

X

Real cédula de privilegio para la impresión de cartillas concedida al Hospital de Niños de Nuestra Señora de Atocha de los huérfanos de Lima.—4 de Febrero de 1619.

El Rey.—Por cuanto por parte del Hospital de Nuestra Señora de Atocha de los niños huérfanos de la ciudad los Reyes de las provincias del Perú me ha sido

hecha relación que por no tener el dicho Hospital renta ninguna con que poderse criar y sustentar los niños expósitos que en él se recogen, que son muchos, y cada día crece el número dellos, y haberse sustentado con sólo las limosnas que se piden y les dan los hermanos de la Cofradía de dicho Hospital, se padece en él mucha necesidad, y habiéndole constado dello al Príncipe de Esquilache, mi virrey de las dichas provincias del Perú, á su pedimiento dió licencia á Jerónimo de Soto Alvarado, vecino de la ciudad de los Reyes, para que por tiempo de tres años pudiese imprimir cartillas en aquel reino, conque por la dicha razón acudiese en cada uno dellos al dicho Hospital con cient pesos para ayuda á los gastos que en él se hacen, el cual había ofrecido que si le prorrogaba la dicha licencia por otros diez años más, daría al dicho Hospital dos mill pesos de á ocho reales, con que harán cient pesos de renta perpetua. Suplicóme que para que obra tan santa tuviese efecto, mandase dar licencia y facultad al dicho Jerónimo de Soto Alvarado para que por los dichos diez años pudiese imprimir las dichas cartillas, para que les acudiese con los dichos dos mill pesos. Y habiéndose visto por los del mi Consejo de Indias, he tenido por bien de mandar dar esta mi cédula, por la cual doy licencia y facultad al dicho Hospital para que por el dicho tiempo de los dichos diez años pueda la persona que tuviere su poder, imprimir las dichas cartillas y venderlas en todas las dichas provincias del Perú; y prohibo y defiendo que por el dicho tiempo de los dichos diez años otras ningunas personas, de cualquier estado y condición que sean, eclesiásticas ni seglares, no sean osadas á imprimir, ni hacer imprimir las dichas cartillas, ni las vendan en las dichas provincias del Perú sino el dicho Hospital, ó la persona ó personas que tuvieren su poder, como queda dicho, so pena que cualquiera otra persona ó personas que sin tener para ello su poder y licencia durante el dicho tiempo la imprimiere ó hiciere imprimir ó vender en las dichas provincias, pierdan, por el mismo caso y hecho la impresión que hicieren y los moldes y aparejos y las cartillas que imprimieren, y demás desto incurran cada uno dellos en pena de cincuenta mill maravedis cada vez que lo contrario hicieren, aplicados la mitad para mi cámara y fisco, y la otra mitad para el dicho Hospital. La cual dicha merced le hago con tanto que antes que se empiecen á vender las dichas cartillas, se hagan, por parte del dicho Hospital, las diligencias que por las premáticas y leyes destos reinos está dispuesto se hagan después de la impresión de los libros antes que se vendan, y conque se hayan de vender y vendan cada pliego de molde de las dichas cartillas en las dichas provincias al precio que se tasase por el presidente y oidores de mi Audiencia Real de la dicha ciudad de los Reyes. Y mando al presidente y los del dicho mi Consejo, y á los presidentes y oidores de mis Audiencias Reales de las dichas mis Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano, y á todos los jueces y justicias de todas las ciudades, villas y lugares dellas, así á los que ahora son como á los que adelante fueren, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi cédula y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma della no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera.

Fecha en Madrid, á cuatro de Febrero de mill y seiscientos y diez y nueve años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor.—*Pedro de Ledesma.*

XI

Memorial del Hospital de Nuestra Señora de Atocha de Lima, en solicitud de prórroga del privilegio para la impresión de cartillas.—Sin fecha (1645).

Memorial.—Señor: El hospital de Nuestra Señora de Atocha de los niños huérfanos de la ciudad de los Reyes, dice: que V. M., atendiendo á su pobreza y necesidad y socorro della, fue servido de hacerle merced por cédula de cuatro de Febrero de mill seiscientos diez y nueve, de que la persona que nombrare pudiese imprimir cartillas y venderlas en las provincias del Perú, por tiempo de diez años, prohibiendo que otra ninguna persona lo pudiese hacer, como consta por la copia de la dicha cédula que presenta. Y porque el dicho tiempo es pasado y su necesidad crece, suplica á V. M. se sirva de hacerle merced de prorrogarle por otros diez años la dicha licencia, que en ello recibirá merced.

«Decreto del Consejo:—20 de Julio de 646.—Prorróguense otros cuatro años más, y pídase informe al Virrey y Audiencia de la necesidad deste Hospital, y si se han empleado los dos mill pesos que se ofrecieron por el previlegio que se dió en diez años, y en qué. y asimismo qué se ha hecho del tiempo que ha corrido desde que se cumplió el previlegio hasta hoy día que se pide.—(Una rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-5-22, y 109-7-10, t. XVII, fol. 145 vlta.)

XII

Real cédula por la que se concede á Julián Santos de Saldaña privilegio para la impresión de cartillas.—23 de Septiembre de 1652.

El Rey.—Por cuanto por parte de vos Julián Santos de Saldaña, vecino é impresor de libros de la ciudad de los Reyes en las provincias del Perú, se me ha hecho relación diciendo que habiendo muerto Jerónimo de Soto Alvarado, á cuyo cargo estaba la impresión de cartillas de las dichas provincias, ocurrísteis al Marqués de Mancera, siendo mi virrey de ellas y le representásteis que, respecto de estar concedido el estanco de ellas al hospital de los niños huérfanos de aquella ciudad y haberse acabado el tiempo por que tenía esta impresión el dicho Jerónimo de Soto, os concediese á vos esta facultad, en la forma y con las calidades y condiciones que las tenía el dicho difunto, y con lo que respondieron sus herederos y el mayordomo del dicho hospital, á quien ordenó el dicho mi virrey se les diese traslado, por auto que proveyó en cuatro de Junio del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y seis, os concedía la facultad que pedíades para hacer la dicha impresión de las cartillas, según y en la forma y con las calidades y obligación que la tenía el dicho Jerónimo de Soto Alvarado, de que os dió el despacho necesario en siete de Septiembre del dicho año; suplicóme fuese servido de mandaros dar confirmación dél; y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, lo he tenido por bien, y por la presente es mi voluntad se guarde y cumpla el despacho que os dió el dicho mi virrey, con la obligación de pagar á los niños huérfanos lo que han de haber y lo demás que se os impuso en él, sin que contra su contenido se vaya ni pase, ni consienta ir ni pasar en

manera alguna, que así es mi voluntad, por cuanto habeis satisfecho en mi Caja Real de la dicha ciudad de los Reyes el derecho de la medianata que debíades desta merced.

Fecha en Madrid á veinte y tres de Septiembre de mil seiscientos y cincuenta y dos años.—Yo, EL REY.—Por mandado el Rey, nuestro señor.—*Juan Baptista Sienz*.—Señalada del Consejo.

(Archivo de Indias, 109-7-21, libro 23, folio 28).

XIII

Diligencias actuadas en Madrid por Manuel de los Olivos, mercader de libros, á fin de obtener el privilegio para la impresión de cartillas en Lima.—1681-1688.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Manuel de los Olivos, mercader de libros, vecino de esta ciudad de los Reyes del Perú, otorgo que doy mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, al maestro de campo don Francisco Cruzado de Aragón, agente de negocios en la villa de Madrid, y al capitán don Antonio Rodríguez Cortés, á ambos á dos juntos y á cualquiera *in solidum*, con igual facultad que lo que el uno comenzare el otro lo pueda proseguir, fenecer y acabar, y para que en mi nombre y representando mi propia persona cualquiera de los susodichos parezca ante el Rey nuestro señor y en sus Reales Consejos, y pidan á Su Majestad me haga merced de confirmar la merced que en esta ciudad me hizo el excmo. señor don Melchor de Liñán y Cisneros, arzobispo de esta ciudad y virrey y capitán general de estos reinos, de darme el previlegio de imprimir las cartillas de este reino; y asimesmo para en todos mis negocios y pretensiones que tengo y tuviere en la dicha villa y corte de Su Majestad, en cuya razón parezcan ante el Rey, nuestro señor, y sus Reales Consejos, y presenten los memoriales y pedimentos que en orden á la dicha confirmación del dicho previlegio de impresión de cartillas y de las demás cosas y cada una dellas de las que se me ofrecen y ofrecieren y que les avisare por mis cartas parezcan en las Audiencias y Chancillerías, y hagan los pedimentos necesarios y presenten los testimonios y mercedes y instrumentos que remito y los demás que fueren necesarios, que pidan y saquen de los archivos y de donde convenga, hasta que con efecto hayan conseguido la dicha confirmación del dicho oficio de impresor de cartillas y de los demás negocios que me convengan, pidiendo autos y sentencias, y pedir y suplicar de las que fuere necesario y consentir las favorables: que el poder que para todo lo referido y sus incidencias y dependencias se requiere ese les doy, con libre y general administración y sin ninguna limitación, y con facultad de poderlo sostituir é á quien y las veces que les pareciere, y á todos relevo; y á la firmeza de lo que en virtud de este poder fuere fecho, obligo mi persona y bienes habidos y por haber. Que es fecho en la ciudad de los Reyes, en diez y siete días del mes de Septiembre de seiscientos y ochenta y un años, y el otorgante, á quien doy fee conozco, así lo dijo y otorgó y lo firmó, siendo testigos Francisco Márquez del Castillo, el capitán don Juan de Huerta Gutiérrez y Martín de Dolarea.—*Manuel de los Olivos*.—Ante mí.—*Juan Ximeno Bohórquez*, escribano de Su Majestad, presente fui, y en fee de ello lo firmo y signo.—(Hay un signo).

En testimonio de verdad.—*Juan Ximeno Bohórquez*, escribano de Su Majestad.—(Con su rúbrica).

Damos fee los escribanos que aquí firmamos, que Juan Ximeno Bohórquez, de quien va firmado y signado el poder de suso, es tal escribano de Su Majestad como se nombra, y á los poderes, escripturas, autos y demás instrumentos que ante el susodicho han pasado y pasan, se les ha dado y da siempre entera fee y crédito, en juicio y fuera dél. Fecho en los Reyes, en diez y siete días del mes de Septiembre de seiscientos ochenta y cinco años.—*Fernando del Pulgar*, escribano público.—(Con su rúbrica).—*Manuel Casas y Morales*, escribano público.—(Con su rúbrica).—*Tomás Ortiz de Castro*, escribano público.—(Con su rúbrica).

Señor:—Manuel de los Olivos, mercader de libros en la ciudad de Lima, en el reino del Perú, dice: que por el año pasado de 679, el Virrey Arzobispo le concedió licencia y privilegio para imprimir y vender las cartillas que se gastan en aquel reino, á que se opuso y hizo contradición doña Francisca Gutiérrez Caballero, viuda de Juan de Quevedo, impresor que fue de dichas cartillas, en virtud de privilegio confirmado por Vuestra Majestad, sobre que hubo litigio; y porque antes que se feneciese y determinase, la dicha doña Francisca se apartó de cualquiera derecho que pudiese tener, el Virrey Arzobispo mandó que corriese á favor del suplicante el privilegio que le tenía concedido, pagando el derecho de la medianata, lo cual ejecutó, como consta de los papeles que presenta y demás que refiere: suplica á Vuestra Majestad se sirva de tenerlo por bien y de concederle la confirmación de dicho privilegio, en que recibirá merced.

Consejo, á 3 de Octubre de 1682.—Véalo el señor Fiscal y tráigalo un relator. —(Hay una rúbrica).

El Fiscal dice: que aunque por estos papeles consta que los virreyes del Peru han concedido privilegio á diferentes impresores de Lima, y por tiempo de diez años, para que sólo ellos puedan imprimir las cartillas y venderlas, dando la renta que de ello está asignada al hospital de los niños huérfanos y las cartillas necesarias para ellos, no consta que tengan en aquel Gobierno especial orden de Su Majestad para conceder tal privilegio en perjuicio de otros impresores, aunque la licencia regular de imprimirlas se pueda dar, ni tampoco vienen en estos autos título ó despacho alguno de los virreyes de las calidades ó condiciones con que se han dado, ni consta que haya habido aprobación real de ellos, y al presente sólo se halla que el Arzobispo Virrey, en 29 de Abril de 79, á instancia de Manuel de los Olivos, impresor, por haber muerto Juan de Quevedo que lo tuvo, le concedió el mismo privilegio, y que aunque se opuso doña Francisca Gutiérrez, su viuda, diciendo le tocaba á ella por los días de su vida, y también dicho Hospital, pretendiendo pertenecerle en juicio contencioso con Olivos, habiéndose allanado ambos contradictores, mandó el Virrey que corriese la merced hecha á Olivos, y le dió el despacho adjunto en 16 de Septiembre de 81, para que él sólo y no otro pudiese imprimir y vender las cartillas, con la obligación al Hospital que queda referida y con que lleve confirmación dentro de seis años, sin que se le ponga término limitado de los 10 años que á los anteriores se dice se ha puesto, aunque el decreto de la merced fue en la forma que lo han tenido sus antecesores; y tampoco se expresa en el despacho otra cosa alguna de la obligación ó reglas que haya de observar, ni se puede reconocer de otro título, por no haberse puesto. Y así parece al Fiscal no se puede pasar á la confirmación de tal privilegio por ahora,

sin que primero se informe por el Virrey y Audiencia lo que haya ordenado sobre estos privilegios, y con qué facultad se ha estilado concederlos. Madrid y Octubre 9 de 82.—(Hay una rúbrica).

Al relator Licenciado Cevallos.—(Hay una rúbrica).

No ha lugar la confirmación que esta parte pide, y el señor Virrey y Audiencia informen como lo pide el señor Fiscal. Madrid y Octubre 19 de 1682.—*Licenciado Zevallos.*—(Con su rúbrica).—Su Excelencia y señores:—*Valdés.—Castellar.—San Felices.—Santillán.—Ochoa.—Madrigal.*—(Hay una rúbrica).

Señor:—Manuel de los Olivos, mercader de libros en la ciudad de los Reyes, reino del Perú, dice: que por el año pasado de 1682, hizo presentación de los autos que se siguieron en Lima sobre el nombramiento que el Virrey Arzobispo de aquella ciudad le hizo, concediéndole privilegio para imprimir y vender las cartillas que se gastan en aquel reino, y suplicó á Vuestra Majestad se sirviese de concederle confirmación de dicha licencia, por habérsela dado con este gravamen el dicho Virrey, y aunque acudió á pedirla en tiempo y en forma, presentando todos los autos hechos en esta materia, no fue Vuestra Majestad servido de concedérsela por entonces, sin embargo de concurrir en el suplicante la satisfación, inteligencia y conocimiento desta materia, que fue el motivo principal que tuvo el dicho Virrey para concederle la licencia; y porque á su noticia ha llegado que por parte de Juan de Contreras se ha pretendido que se le conceda á él, ofreciendo servir con cient pesos, representa á Vuestra Majestad que hallándose ya en posesión y manejo del previlegio que le está concedido, y acudiendo actualmente á todo lo que se ofrece imprimir en la dicha ciudad de los Reyes tocante al servicio de Vuestra Majestad, sin interés alguno, y que está pronto y llano á pagar á la casa y hospital de los niños huérfanos el estipendio que han pagado sus antecesores, seria de gran mortificación y descrédito suyo el que se le despojase deste manejo: en cuya consideración suplica á Vuestra Majestad se sirva de confirmarle la dicha licencia y previlegio por su vida, por cuya gracia servirá con la cantidad que pudiere, según su corta posibilidad, en que recibirá merced.

Dice que habiendo suplicado se le hiciese merced de confirmarle el privilegio que el Arzobispo Virrey del Perú le dió para poder imprimir y vender las cartillas que se gastan en aquel reino, y denegádosele, suplica que, sin embargo de lo resuelto, se le conceda la confirmación que tiene pedida, porque servirá con la cantidad que pudiere.

Tráese un memorial que esta parte dió sobre esta pretensión y el testimonio del previlegio que le concedió el Arzobispo Virrey para la impresión de las cartillas, con calidad de que hubiese de pagar al hospital de niños huérfanos de Lima 112 pesos y 4 reales; y visto en el Consejo, con lo que dijo el señor Fiscal, se ordenó que el Virrey informase lo que ha pasado sobre los previlegios que habían dado sus antecesores á los impresores de Lima para poder imprimir y vender las cartillas, cuyos despachos fueron en el aviso que ahora fue á Tierra Firme.

Consejo.—Suplica que en consideración del mucho tiempo que su padre tuvo á su cargo la impresión de las cartillas y el resello del papel sellado de la ciudad de los Reyes, se le conceda la licencia que tiene pedida, por cuya gracia servirá con 200 pesos de contado.

Tráigase lo que está proveído en razón desto, y también el que se dió por parte

de Manuel de los Olivos, pidiendo confirmación del privilegio que le concedió el Arzobispo Virrey para la impresión de las cartillas, en que el Consejo acordó que el Virrey informase lo que ha pasado sobre la confirmación de semejantes previlegios, cuyo despacho está remitido, y ahora ofrece servir con los mismos 200 pesos que Juan de Contreras.

Consejo, á 10 de Mayo de 1683.—Lo proveído.—(Hay una rúbrica).

La Audiencia de Lima informa á Vuestra Majestad de el privilegio que dan los Virreyes para la impresión y venta de las cartillas que se gastan en aquel reino y de el derecho que tiene el hospital de los niños huérfanos de cobrar ciento y doce pesos cada año de la persona á quien se le concede.

Señor:—Con ocasión de haber ocurrido á Vuestra Majestad Manuel de los Olivos, librero impresor, por confirmación de el privilegio que le tenía concedido el arzobispo de la ciudad, doctor don Melchor de Liñán y Cisneros, cuando fue virrey, para que imprimiese y vendiese las cartillas que se gastan en este reino, con cargo de que hubiese de pagar á el hospital de niños huérfanos de ella la renta que le está señalada en lo procedido de su impresión, mandó Vuestra Majestad á esta Audiencia, por cédula de cuatro de Diciembre de el año pasado de mill y seiscientos y ochenta y dos, que informe con su parecer de las calidades con que se han concedido á otros libreros estos privilegios, por cuánto tiempo y qué derecho tiene el hospital; y habiéndose hecho diligencia por el fiscal de ella para saber el origen de esta materia, no se halla más razón que la concesión que hizo el Virrey Marqués de Mancera de privilegio semejante el año de mil y seiscientos y cuarenta y siete á Julián Santos de Saldaña, con ocasión de la muerte de Jerónimo de Soto, sin que se declare si por los días de su vida, ú otro tiempo limitado, de que obtuvo confirmación de Vuestra Majestad por cédula de veinte y siete de Septiembre de el de mil y seiscientos y cincuenta y dos, y el hospital de los niños huérfanos no muestra más título que la posesión de cuarenta años de haber cobrado ciento y doce pesos ensayados cada año de la persona que ha corrido con esta impresión, con cuya calidad se le concede, en que no se puede dar más noticia á causa de tocar á el Gobierno y no haber tenido ingreso esta Audiencia, si bien por el gasto de el hospital, pues el de salarios para las amas de leche pasa de cien pesos cada mes, y suma importancia de su conservación, que promovió la real piedad de Vuestra Majestad á hacerle merced de tres mil pesos cada año sobre la sisa, tiene por conveniente se le continúe y cobre de el impresor que corriere con el previlegio, cuyo útil le es corto y apenas se puede mantener una impresión en esta ciudad: sobre que Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido, cuya católica y real persona guarde Nuestro Señor para aumento y amparo de la cristiandad. Lima, y Abril 18 de 1685.—*El Duque de la Palata.—Don Diego Cristóbal Mesia.—Doctor don Diego Andrés Rocha.—Don Pedro Frasso.—Don Alonso de Castillo de Guerra.—Licenciado Santiago Froilán Valdés.—Don Juan Jiménez Lobatón.—Don Gaspar de Cuba y Arce.*—(Con sus correspondientes firmas ó rúbricas).

El hospital de los niños huérfanos de la ciudad de Lima se le aplica y hace merced de la imprenta de las cartillas de aquel reino para que las pueda imprimir por sí ó arrendar la imprenta á la persona que le pareciere, percibiendo para sí todo el producto y utilidad que de dicha imprenta resultare, y convirtiéndole en beneficio de dicho hospital, con calidad de que la Audiencia haya de poner y seña-

lar el precio á las cartillas que se vendieren en dicha ciudad y reino, y esta merced se le hace por tiempo y espacio de diez años. Madrid y Noviembre 5 de 1688 años.—(Hay un rúbrica).—*Licenciado Zevallos*.—(Con su rúbrica).—Firman los señores del Consejo.

(En la cubierta la resolución siguiente):—«Consejo: tráese el memorial de Manuel de los Olivos, con los papeles que presentó, de que resultó pedir este informe, de que fue relator el señor Zevallos».

Consejo, á 22 de Octubre 688.—Tráigalo el relator á quien toca.—(Hay una rúbrica).

Consejo, á 11 de Marzo de 1683.—Lo proveído.—(Hay una rúbrica).

Señor:—Juan de Contreras, hijo legítimo de José de Contreras, impresor de libros, vecino de la ciudad de los Reyes en las provincias del Perú, dice: que el dicho su padre ha más de treinta y seis años que tiene á su cargo la impresión de la dicha ciudad y reino, y juntamente ha servido el resello del papel sellado de Vuestra Majestad con toda legalidad, y estando rematado el dicho resello á doce reales la resma, por más servir á Vuestra Majestad hizo baja del dicho resello á seis reales la resma; y el suplicante, como hijo suyo, ha ayudado á su padre y ha impreso libros, conclusiones en latín, memoriales y otras cosas que se han ofrecido con mucho acierto, y porque desea continuar en este ejercicio y tener á su cargo la impresión de las cartillas, que en virtud de licencia y privilegio tenía en la dicha ciudad Juan de Quevedo, difunto, con calidad de pagar á la casa y hospital de los niños huérfanos de la ciudad de Lima ciento y doce pesos y cuatro reales cada año, según y como los pagaba el dicho Juan de Quevedo, como parece por el testimonio que presenta, juntamente con las informaciones de lo que el suplicante y su padre han servido á Vuestra Majestad en las impresiones y resello de papel, y de su filiación y legitimidad: en cuya consideración suplica á Vuestra Majestad se sirva de concederle licencia para que esté á su cargo y no de otra persona alguna la impresión de las cartillas en la forma que la tenía el dicho Juan de Quevedo, y satisfaciendo el estipendio referido, sin que en ello se le ponga embarazo alguno, en que recibirá merced.

Consejo, á 19 de Noviembre de 1682.—Véalo el señor Fiscal y tráigalo el relator á quien toca.—(Hay una rúbrica).

(Presenta otro memorial el referido Juan de Contreras sobre las mismas pretensiones que expone en el anterior. En la cubierta la resolución del Consejo y dictamen fiscal).

Consejo, á 27 de Noviembre de 1682.—Júntese con los demás papeles tocantes á la materia que están en poder del señor Fiscal.—(Hay una rúbrica).

El Fiscal dice: que aunque á Manuel de los Olivos, que con despacho y merced del Virrey vino á pedir confirmación del previlegio que dijo le dió por muerte de Juan de Quevedo para imprimir estas cartillas, no se le confirmó y se mandó informase dicho Virrey, como consta de los papeles adjuntos, llegando ahora Juan de Contreras á esta corte pidiendo el mesmo privilegio de Su Majestad, con oferta que hace de servir con 100 pesos; siendo el Consejo servido, pues ocurre á Su Majestad, se podrá remitir á ajuste y composición, encargándola á alguno de los señores del Consejo. Madrid y Noviembre 28 de 82.—(Hay una rúbrica).

Consejo, á 2 de Diciembre de 1682.—Lo proveído.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-3-37).

XIV

Diligencias obradas en Madrid por José de Contreras y sus hermanos á fin de obtener el privilegio á que se refieren los precedentes documentos.—1690-1692.

Por cédula de tres de Diciembre del año pasado de seiscientos y ochenta y ocho, aplica Vuestra Majestad y hace merced al Hospital de los niños huérfanos de la imprenta de las cartillas de este reino, por tiempo de diez años, para que las puedan imprimir por sí ó arrendar la imprenta á la persona que les pareciere, percibiendo todo el producto y utilidad que de dicha imprenta resultare, con calidad que esta Audiencia señale el precio de las cartillas y otra ninguna persona las pueda imprimir, y lo que se ofrece responder es, que queda obedecida la dicha cédula y puesta en ejecución.

Guarde Dios la Católica y Real persona de Vuestra Majestad, como la cristiandad ha menester.—Lima y Noviembre 24 de 1690.—*Licenciado don Juan de Peñalosa.—D. Juan Ximénez Lobatón.—D. Juan González de Santiago.—Licenciado D. Pedro Trejo.—Licenciado José Antonio Pallares y Espinosa.—Licenciado D. Mathías Lagúnez.—D. D. Juan de la Peña Salazar*—(Con sus rúbricas).

En la ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y tres días del mes de Noviembre de mil seiscientos y noventa años, ante mí el secretario de Su Majestad y mayor del juzgado de bienes de difuntos de esta Real Audiencia y testigos, pareció Joseph de Contreras Soto Alvarado, maestro impresor y dueño de imprenta en la plaza mayor y pública de esta dicha ciudad, á quien doy fee que conozco y otorgó que daba y dió su poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, al reverendísimo padre Francisco López, de la Compañía de Jhesús, confesor de los Excmos señores Duques de la Palata, Príncipes de Maza, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad (que Dios guarde), y al padre Sebastián de Monreal, de la misma Compañía, y al contador don Pedro Antonio del Castillo, que están de partida para los reinos de España, y en nombre del otorgante y representando su mesma persona comparezcan ante Su Majestad y Real y Supremo Consejo de Indias y pidan y supliquen, en conformidad de la merced que por el año pasado de mil seiscientos y veinte y seis se le hizo á Jerónimo de Soto Alvarado, su abuelo, del privilegio de las cartillas, sin que otra ninguna persona las pudiese imprimir, se le conceda al otorgante, en caso de que no lo hubiese conseguido su hermano Juan de Contreras Soto Alvarado, que murió de vuelta á estos reinos, para lo cual harán representación de cómo su abuelo paterno Jerónimo de Contreras fue impresor y su hijo Joseph de Contreras, y el otorgante, que lo es del susodicho, y demás sus hermanos, Jerónimo y Diego de Contreras Soto Alvarado, quienes han continuado el dicho oficio, sirviendo en él á Su Majestad graciosamente y sin interés alguno en todos los despachos que se han ofrecido tocantes á su real servicio y continúan en todo lo necesario; y que en su conformidad se les haga merced de título de imprenta é impresor real y de dicho privilegio de poder imprimir las cartillas para la enseñanza y educación de los niños, conforme á los concilios y signodales de estos reinos, como le tuvo el dicho su abuelo Jerónimo de Soto Alvarado, y asimesmo el de poder imprimir todos los informes que se hiciesen en derecho y prohibición de que no pueda hacerlo otra ninguna persona, haciendo asimesmo representación de cómo siempre que se ha sacado al remate

el papel sellado, así para el sello dél como para el resello, le han puesto el susodicho con rebaja del ordinario precio, de que todo consta en el dicho Real y Supremo Consejo de Indias por los papeles que presentó en él el dicho su hermano Juan de Contreras, en cuya razón y para conseguir la dicha merced para el otorgante, y por su falta ó ausencia ú otro justo impedimento, sea asimesmo para los dichos Jerónimo de Contreras, y por la de éste, para Diego de Contreras, su hermano, haciendo los pedimentos, suplicaciones, informes y demás diligencias que fueren necesarias para conseguir lo que va referido y lo demás que les pareciere conveniente; para lo cual, estando presentes los dichos Jerónimo de Contreras y Diego de Contreras y el otorgante, todos tres juntos y de mancomún *in solidum*, y á voz de cada uno de por sí, otorgaron que daban y dieron el dicho poder á las personas que de suso en él van contenidas, y se obligaron de que si para conseguir lo que va referido fuere necesario obligarles hasta en cantidad de cuatrocientos pesos, lo hagan los dichos sus podatarios ó cualquiera dellos, con igual facultad de que lo que el uno comenzare el otro lo pueda fenecer y acabar hasta la final conclusión; y habiendo contienda de juicio por cualquiera persona que intentare ó pretendiese conseguir la dicha merced, salgan al seguimiento de la causa, mediante la justificación que les asiste y consta de lo referido por los papeles que están presentados por el dicho su hermano en el dicho Real y supremo Consejo de Indias, para lo cual puedan sostituir este poder en el todo ó en parte en quien y las veces que les pareciese, revocando, con causa ó sin ella, los sostitutos y nombrando otros de nuevo, que á todos retiene.—Y más les doy y damos el dicho poder para que nos puedan obligar y obliguen á la paga de los dichos cuatrocientos pesos que así recibiesen á los tiempos y plazos que se concertasen con la persona que los diere, de que los pagaremos en esta ciudad, en fuerza de la escritura que otorgasen en virtud de este poder, con los intereses que les pareciere y por bien tuvieren, para conseguir la dicha merced ó mercedes expresadas para los despachos dellas, dándose por contentos y entregados de lo que así recibieren, aunque no sea ante escribano que dello dé fee, renunciando en esta razón las leyes de la entrega y las demás de este caso, como en ellas se contiene, las cuales valgan como dadas por parte legítima, porque para ello, desde ahora para entonces las aprobamos y ratificamos como si presente fuésemos á su otorgamiento, y nos obligamos á hacer la dicha paga con nuestra persona y bienes, habidos y por haber, llanamente y sin pleito alguno, con las costas y gastos de la cobranza, con poder á las justicias de Su Majestad para que á ello nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada: sobre que renunciaron las leyes de su favor y la general que lo prohibe, y lo firmaron de sus nombres, á los cuales doy fee que conozco, siendo testigos D. Bernardo Martínez de Ojeda, D. Francisco Muñoz de Salazar y Pedro de Avilés, presentes.—José de Contreras y Alvarado.—Jerónimo de Contreras.—Diego de Contreras.—Ante mí.—*Licenciado D. Juan Rodríguez de Guzmán,* escribano de Su Majestad.

Y en fee de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad.—(Hay un signo). —*D. Juan Rodríguez de Guzmán*, escribano de Su Majestad.—(Hay una rúbrica).

Damos fee los escribanos que aquí firmamos, cómo D. Juan Rodríguez de Guzmán, de quien va firmado y authorizado este instrumento, es escribano de Su Majestad, como se nombra, y á las escrituras y demás autos que ante él han

pasado y pasan, se les ha dado entera fee y crédito, en juicio y fuera dél; y para que conste dimos la presente en los Reyes, en veinte y nueve de Noviembre de mil seiscientos y noventa años.—*Pedro Pérez de Cavanas*, escribano público.—*Juan Beltrán*, escribano de provincia.—*Juan Recasas y Morales*, escribano público.—(Con sus correspondientes rúbricas).

Don Melchor Portocarrero Laso de la Vega, Conde de la Monclova, Comendador de la Zarza en el Orden y Caballería de Alcántara, del Consejo de Su Majestad y Junta de Guerra de Indias, virrey, gobernador y capitán general de estos reinos del Perú, Tierra-firme y Chile, etc.—Por cuanto ante mí se presentó un memorial que su tenor, lo decretado y de la certificación de haber enterado en esta real caja los derechos de media annata, es como se sigue:

Excmo. señor: Josef de Contreras, impresor y dueño de imprenta, dice: que por los concilios que se han celebrado en esta ciudad, se da la forma en que se habían de hacer las cartillas para la enseñanza de los niños, por cuya razón ocurrió á Su Majestad Jerónimo de Soto Alvarado, abuelo del suplicante, á pedirle concediese merced y privilegio de poderlas imprimir, con inhibición y penas á otras personas, y por su muerte obtuvo dicha merced del Real Gobierno Manuel de los Olivos más tiempo de diez años, con calidad de que trajera confirmación de Su Majestad dentro de seis años, la cual no trajo, por habérsele concedido al suplicante y á un hermano suyo, Juan de Contreras, y haber éste fallecido de vuelta en Portobelo, no han parecido los despachos que para ello traía, y respecto de que hoy falleció dicho Manuel de los Olivos y aunque hubiese obtenido dicha merced, ha cesado con su muerte, y el suplicante se halla con imprenta propia y con personas peritas para la corrección de erratas, y ha servido á Su Majestad en todos los negocios que se han ofrecido graciosamente sin interés alguno; por lo cual á V. E. pide y suplica que, en atención á lo que refiere, se sirva de hacerle dicha merced para que el suplicante pueda solamente imprimir dichas cartillas y no otra persona alguna, debajo de las penas que V. E. fuere servido de imponer, que siendo necesario confirmación de Su Majestad y ocurrir al Real Cosejo, lo hará con la honra y merced que V. E. se sirviere de hacerle, que así lo espera de la poderosa mano de V. E.

Lima, treinta de Diciembre de mil seiscientos y noventa.—Concédesele al suplicante facultad y licencia para imprimir cartillas en que los niños aprendan á leer y se instruyan en la doctrina cristiana, en la forma que se han impreso hasta aquí, con prohibición para que otro ningun impresor pueda hacerlo en este reino, y calidad de que haya de traer confirmación de Su Majestad dentro de seis años, de que se le despachará título en la forma que se hubiere dado á otros que hubieren tenido este privilegio.—*Ayesa*.

Los oficiales de la real hacienda en esta provincia de la Nueva Castilla y ciudad de los Reyes del Perú, por Su Majestad, certificamos que en el libro manual primero de la media annata que al presente corre en la real caja de nuestro cargo, á fojas tres vuelta, está una partida del tenor siguiente: En nueve de Enero de mil seiscientos y noventa y un años, pagó en esta real caja Josef de Contreras veinte pesos de á ocho reales por la media annata de la facultad y licencia que se le concedió por el Gobierno para imprimir cartillas en que los niños aprendan á leer y se instruyan en la doctrina cristiana, que se hace cargo y entero por señalamiento del juez privativo de este derecho en dichos pesos, según parece

del dicho libro, foja y partida, á que nos referimos; y para que conste damos la presente en los Reyes, en dicho dicho día, mes y año dichos.—*D. Cristóbal de Llanos.—D. Francisco Colmenares.*

Ajustado al real arancel y se ha de tomar la razón en el Tribunal de Cuentas. —Lima y Enero nueve de mil seiscientos y noventa y un años.—*Licenciado D. Juan Ximénez Lobatón.*

Tomóse la razón en el Tribunal de Cuentas de este reino, donde queda hecho cargo á los oficiales reales de esta caja de los pesos de media annata contenidos en esta certificación.—Lima y Enero nueve de mil seiscientos y noventa y un años.—*D. Baltasar de Artieda.*.

En cuya conformidad di la presente, por la cual concedo licencia y facultad á vos Josef de Contreras, para imprimir y vender las cartillas que se gastan en el reino, en que los niños aprendan á leer y se instruyan en la doctrina cristiana, en la forma que se han impreso hasta aquí, con calidad de que hayáis de satisfacer y pagar la renta que se da á la casa y hospital de los niños huérfanos de esta ciudad, en virtud de la merced que le está concedida, y de dar las cartillas necesarias para la enseñanza de los niños que se crían en ella, las cuales dichas cartillas hayáis de imprimir y vender y no otro algún impresor ni persona alguna, pena de doscientos pesos para la crianza de dichos niños huérfanos y de perdimiento de la imprenta, papel y cartillas que se hallaren hechas y de que se procederá á mayor demostración con el que contraviniere á ello; lo cual se guarde, cumpla y ejecute, sin que se contravenga en manera alguna, y dentro de seis años primeros siguientes, que corren y se cuenten desde el día que saliere la armada del puerto del Callao para el reino de Tierra-firme con el tesoro de Su Majestad, habeis de ser obligado á traer aprobación y confirmación del Real Consejo de las Indias de esta dicha merced y privilegio. Fecha en los Reyes, á diez de Enero de mil seiscientos y noventa y un años.—El Conde.—Por mandado de S. E.—*D. Gaspar de Zuazo y Villarroel.*

Concuerda este traslado con su original, para cuyo efecto me le entregó Josef de Contreras, contenido en él, y va cierto y verdadero; y para que conste donde convenga, doy el presente en los Reyes, en diez y nueve de Enero de mil seiscientos y noventa y un años, cuyo original y traslado le entregué y lo firmo, de que doy fee. En testimonio de verdad fice mi signo.—(Hay un signo).—*D. Juan Rodríguez de Guzmán*, escribano de Su Majestad.—*Josef de Contreras y Alvarado.*—(Con sus rúbricas).

Damos fee que D. Juan Rodríguez de Guzmán, de quien va autorizado este instrumento, es escribano de Su Majestad, como se nombra, y mayor del juzgado general de bienes de difuntos de esta Real Audiencia, y á todos los despachos que hace se les ha dado y da entera fee y crédito, en juicio y fuera dél, y para que conste donde convenga, damos la presente y la firmamos en los Reyes, en diez y nueve de Enero de mil seiscientos y noventa y un años.—*Diego de Castro*, escribano de Su Majestad.—*Lorenzo Montero*, escribano de Su Majestad.—*Antonio Mariano de Castro*, escribano de Su Majestad.—(Con sus rúbricas).

En la cubierta se halla la siguiente resolución del Consejo: «Consejo de Septiembre 16 de 1692. No há lugar la confirmación que esta parte pide, y al virrey se le escriba mande que este estanco se saque al pregón, y si no hubiere

quien dé cantidad considerable, permita que todos los impresores las puedan imprimir, para que con eso valgan más baratas.—(Hay una rúbrica),

Por parte de Josef de Contreras, impresor de Lima, se presentó en el Consejo, en 25 de Agosto de este año de 1692, un testimonio del despacho que le dió el Conde de la Monclova, virrey del Perú, en diez de Enero de 1691, concediéndole facultad para imprimir y vender las cartillas que se gastan en aquel reino, con prohibición de que otro ningún impresor pudiese hacerlo en él y con calidad de que hubiese de satisfacer la renta de que estaba hecha merced á la casa y hospital de los niños huérfanos de la misma ciudad y de darles cartillas necesarias para la enseñanza de los que se crían en ella, y llevar confirmación dentro de seis años; suplicó se le mandase dar y remitióse el expediente al señor D. Lope de Sierra, y por decreto del Consejo de 16 de Septiembre de este año, se acordó no ha lugar la confirmación y se escriba al virrey mande que este estanco se saque al pregón, y si no hubiere quien dé cantidad considerable, permita qué todos los impresores las puedan imprimir, para que con eso valgan más baratas.

Tratándose de ejecutar este decreto por la Secretaría, se halla que con motivo de haber pedido en el Consejo el año de 682, Manuel de los Olivos, confirmación del privilegio que le había concedido el arzobispo don Melchor de Liñán, siendo virrey en ínterin del Perú, para imprimir y vender las cartillas, con cargo de pagar al hospital de niños huérfanos de Lima la renta que le estaba señalada en lo procedido de su impresión; se pidió informe á la Audienria de Lima de las calidades con que se había concedido á otros libreros este privilegio, por cuanto tiempo y qué derecho tenía el hospital; á que satisfizo en carta de 28 de Abril de 1685, diciendo que el último que le había tenido era Julián Santos de Saldaña, á quien se dió confirmación real dél por cédula de 27 de Septiembre de 1652, y que el hospital de los niños huérfanos no mostraba más título que la posesión de cuarenta años de haber cobrado ciento y doce pesos ensayados cada año de la persona que había corrido con esta impresión, con cuya calidad se le concedía; y añadió que respecto del gasto del hospital, pues sólo el del salario para las amas pasaba de cien pesos cada mes, había obligado á hacerle merced de tres mil pesos cada año sobre la sisa, tenía por conveniente se le continuase y cobrase del impresor la limosna referida; y con vista de ello, por cédula de 3 de Diciembre de 1688, aplicó Su Majestad y hizo merced al hospital de los niños huérfanos de la impresión de las cartillas, por tiempo de diez años, para que las pueda imprimir por sí ó arrendar la imprenta á la persona que le pareciere, percibiendo todo el producto y utilidad que de la imprenta resultare, con calidad que la Audiencia señale el precio de las cartillas, y otra ninguna persona las pueda imprimir, de cuyo recibo avisó la Audiencia en carta de 24 de Noviembre de 1690, diciendo quedaba puesta en ejecución la cédula.

De que se dá cuenta al Consejo, para que con esta noticia determine lo que se ha de ejecutar, previniendo, asimismo, la Secretaría, que el hospital no puede gozar hoy la renta de 2,000 pesos cada año sobre la sisa de Lima, de que hace mención la Audiencia, porque por despacho de 3 de Mayo del año de 1688 que se envió al virrey, resolvió Su Majestad que después de acudir al reparo de las fortificaciones del Callao, á que estaba aplicado en primer lugar el efecto de la sisa, se gastase lo que sobrase en el sustento y manutención de las fuerzas navales, y

que se ejecutasen y reformasen las situaciones de limosnas y otras consignaciones que había en este efecto, dejándolo desembarazado para los dos fines que quedan expresados.

En la cubierta las resoluciones siguientes:—«Consejo, á 27 de Septiembre de 1692.—Véalo el señor fiscal».—(Hay una rúbrica).

El Fiscal ha visto el reparo que pone la Secretaría sobre la ejecución de lo resuelto por el Consejo en orden á denegar la confirmación de este privilegio y que se sacase al pregón y rematase en el mayor ponedor la impresión de estas cartillas, respecto de estar hecha merced de este privilegio al hospital de niños huérfanos de Lima por diez años, para que por sí ó en arrendamiento le beneficiase, por cédula de 3 de Diciembre del 88, de cuyo recibo y quedar en práctica y observancia avisa la Audiencia en carta de 24 de Noviembre de 1690, conque habiéndosele concedido el privilegio á Contreras en 30 de Diciembre de noventa, treinta y seis días después de la fecha de la carta de la Audiencia, en que avisa el recibo y observancia de el privilegio concedido al hospital, no pudo subsistir el privilegio concedido á Contreras, y se le debe denegar la confirmación y guardar el privilegio de el hospital, y en este supuesto no se puede ejecutar ni tiene lugar la providencia resuelta por el Consejo en cuanto sacar al pregón este privilegio. Y respecto de tener pagada la media annata y demás gastos que á Contreras se habrán seguido, se le recomendará para que en el arrendamiento y impresión de estas cartillas, por el tanto se le prefiera.—Madrid y Noviembre veinte y ocho de mil seiscientos noventa y dos.—Fecho.

Consejo á 2 de Diciembre de 1692.—Como lo dice el señor fiscal.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 70-5-21).

XV

Nuevas gestiones seguidas en Lima y en Madrid al mismo intento.—1694-1703.

Don Melchor de Portocarrero Laso de la Vega, conde de la Monclova, comendador de la Zarza en el Orden y Caballería de Alcántara, del Consejo de Guerra de Su Majestad y Junta de Guerra de Indias, virrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc. Por cuanto ante mí se presentó un memorial, cuyo tenor, provisión deste Gobierno Superior, que está inserta la real cédula que en él se cita, respuesta del señor Fiscal á la vista que se le dió, y lo decretado es como se sigue:

Excmo. señor:—El sargento mayor don Francisco de Oyague, del Orden de Santiago, mayordomo de la casa de niños huérfanos de esta ciudad, dice: que, como consta del testimonio de la real cédula que presenta en debida forma, el dicho hospicio de niños huérfanos se halla en posesión de más de cincuenta años á esta parte de la merced de poder imprimir las cartillas que se gastan en este reino, para que su procedido se convierta en utilidad de dichos expósitos, y la última merced que Su Majestad se sirvió de hacer del dicho privilegio fue por tiempo de diez años, que son ya cumplidos; en cuya conformidad, y para que dicho privilegio obtenido por tantos y continuados años y su posesión se perpetúe en adelante, se ha de servir V. E. de volverle y conceder nueva facultad por

el tiempo que V. E. fuere servido, respecto de que el motivo que entonces lo dió á los señores virreyes y á Su Majestad para dicho privilegio y limosna se experimenta, y aún más calificado por las mayores necesidades que padecen: por todo lo cual á V. E. pide y suplica se sirva de mandar hacer como tiene pedido y lo espera de la piedad y grandeza de V. E.

Don Melchor Portocarrero Laso de la Vega, conde de la Monclova, comendador de la Zarza en el Orden y Caballería de Alcántara, del Consejo de Guerra de Su Majestad y Junta de Guerra del de Indias, virrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme, y Chile, etc. Por cuanto ante mí se presentó un memorial que su tenor, testimonio que en él se refiere, respuesta del señor Fiscal á la vista que se le dió, y lo proveído es como se sigue:

Josef de Contreras, impresor de este reino, dice: que el Hospital Real de los niños huérfanos de esta ciudad obtuvo cédula de Su Majestad para gozar del privilegio de la impresión de las cartillas, y el suplicante pasa una pensión cada año al dicho hospital, y no puede tan puntualmente pagar, respecto de que traen de España muchas cantidades de cartillas, las cuales se venden en esta ciudad y fuera de ella se remiten á todo el reino, por cuya causa el suplicante no puede despender las que imprime, ni hay persona alguna que vaya á comprarlas á la imprenta, lo cual resulta en perjuicio al dicho hospital de los huérfanos, á quien no puede satisfacer la porción que tiene señalada en dichas cartillas; y el sargento mayor don Francisco de Oyague, mayordomo actual de dicho hospital, quiere ejecutar al suplicante por lo corrido de dos años que está debiendo de la pensión de las cartillas, y como no se venden, no se puede acudir á dicho hospital con dicha pensión; y para que no se vendan las que se traen de España, es necesario que V. E. se sirva de mandar que se den por perdidas las que se hallaren impresas de todos los reinos de España, para lo cual será necesario se manifiesten para que se recojan y se les ponga lo que les falta, ó se vendan por cuenta de dicho hospital, observando en esto lo que se hace con las barajas de naipes que se traen de España y de otras partes, que se dan por perdidas y se le aplican y entregan al arrendatario del estanco de los naipes de este reino: á V. E. pide y suplica así lo provea y mande, que será justicia que espera conseguir el suplicante de la grande justificación y grandeza de V. E.

El Rey.—Mi Virrey, Presidente y oidores de mi Audiencia de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú.—Con ocasión de haber ocurrido á mi Consejo de las Indias Manuel de los Olivos, librero impresor, el año pasado de seiscientos y ochenta y dos, por confirmación del privilegio que le tenía concedido el arzobispo don Melchor Liñán y Cisneros, cuando fue virrey en interin de esas provincias, para que imprimiese y vendiese las cartillas que se gastan en ese reino, con cargo de que hubiese de pagar al hospital de niños huérfanos de esa ciudad la renta que le está señalada en lo procedido de su impresión, ordené á esa Audiencia, por cédula de cuatro de Noviembre del referido año de seiscientos y ochenta y dos, que informase con su parecer de las calidades con que se habían concedido á otros libreros estos privilegios, por cuánto tiempo y qué derecho tenía el hospital; y satisfaciendo á ello, referís en carta de veinte y ocho de Abril de seiscientos y ochenta y cinco, que habiendo hecho diligencias por el Fiscal de

esa Audiencia para saber el origen de esta materia, no se halló más razón que la concesión que hizo el virrey Marqués de Mancera de privilegio semejante el año de seiscientos y cuarenta y siete á Julián Santos de Saldaña, por muerte de Jerónimo de Soto, sin que se declarase si por los días de su vida ó por tiempo limitado, de que obtuvo confirmación real por cédula de veinte y siete de Septiembre del de seiscientos y cincuenta y dos; pero el hospital de los huérfanos no muestra más título que la posesión de cuarenta años de haber cobrado ciento y doce pesos ensayados cada año de la persona que ha corrido con esta impresión, con cuya calidad se le concedía, en que no se podía dar más noticia á causa de tocar al Gobierno y no haber tenido ingreso esa Audiencia, si bien por el gasto del hospital, pues el de salarios para las amas de leche pasa de cien pesos cada mes, y suma importancia de su conservación, que promovió á hacérsele merced de tres mil pesos cada año sobre la sisa, teníades por conveniente se le continuase y cobrase del impresor que corriese con el privilegio la limosna referida; y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con los demás papeles tocantes á esta materia, he tenido por bien de dar la presente, por la cual aplico y hago merced al hospital de los niños huérfanos de esta ciudad, por tiempo y espacio de diez años, de la imprenta de las cartillas de ese reino, para que las pueda imprimir por sí ó arrendar la imprenta á la persona que le pareciere, percibiendo para sí todo el producto y utilidad que de dicha imprenta resultare y convirtiéndole en beneficio de dicho hospital, con calidad de que esa Audiencia haya de proveer y señalar el precio á las cartillas que se vendiesen en esa ciudad y reino, el que pareciere más conveniente; y mando que con ella otra ninguna persona, sino es el dicho hospital ó la persona que nombrare, pueda imprimir las cartillas que se gastaren en ese reino por el tiempo referido: que así es mi voluntad, y de esta mi cédula tomarán la razón mis contadores de cuentas que residen en el dicho mi Consejo.

Fecha en Buen Retiro, á tres de Diciembre de mill seiscientos y ochenta y ocho años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor.—*Don Francisco de Amolaz.*—(Y al pié de dicha cédula están cuatro rúbricas).

Tomaron la razón de la real cédula de Su Majestad escrita en la hoja antes desta, sus contadores de cuentas que residen en su Consejo Real de las Indias. —*Don Antonio de Salazar.—Don Juan Antonio Blanco.*—Concuerda con la real cédula original, de donde se sacó esta copia, la cual exhibió ante mí, para este efecto, Josef de Contreras, á quien se la volví y llevó á su poder, y la corregí y concerté, y va cierta y verdadera, á que me remito; y para que de ello conste, de su pedimento donde convenga, doy el presente, en la ciudad de los Reyes, en veinte y seis de Junio de mill seiscientos y noventa y tres años, siendo testigos Juan Romero, escribano real, Juan de Lobatón y Juan de Villarroel.

En testimonio de verdad.—*Juan Núñez de Porras*, escribano de provincia.

Excmo. señor:—El Fiscal dice: que habiéndose servido Su Majestad de conceder al hospital de los niños huérfanos de esta ciudad el privilegio de la imprenta de las cartillas por tiempo de diez años, prohibiendo que otra ninguna persona, sino es el dicho hospital, ó la que él nombrare, pueda imprimir las que se gastaren en este reino por el tiempo referido, según consta de la cédula que se presenta, parece consiguiente haberse prohibido que otra persona las pueda vender:

sobre que V. E. mandará lo que fuere servido. Lima y Febrero diez y nueve de mill seiscientos y noventa y cuatro años.—*Don Pablo Vásquez de Velasco.*

Lima, veinte y seis de Febrero de mill seiscientos y noventa y cuatro.—Guárdese y cúmplase la real cédula despachada en tres de Diciembre de mill seiscientos y ochenta y ocho, en que Su Majestad concede al hospital de los niños huérfanos desta ciudad el privilegio de imprimir las cartillas por tiempo de diez años, con prohibición á otras cualesquiera personas de poderlo hacer; y en su conformidad, ninguna, de cualquier estado y condición que sea, las venderá en público ni en secreto. sino es constando estar compuesto con dicho hospital ó con el suplicante; como subrogado en su derecho, y quien las tuviere de otra impresión, las manifestará dentro de diez días, con apercibimiento que, de no hacerlo, se darán por perdidas, y demás se procederá á imponerle las penas que parecieren convenientes; y para que llegue á noticia de todos, se dará despacho en forma y se publicará fijándose en las partes públicas que se acostumbra.—*Ayesa.*

En cuya conformidad di la presente, por la cual mando se guarde, cumpla y ejecute la real cédula inserta en el testimonio suso incorporado, despachada en tres de Diciembre de mill seiscientos y ochenta y ocho, en que Su Majestad concede al hospital de los niños huérfanos de esta ciudad el privilegio de imprimir las cartillas por tiempo de diez años, con prohibición á otras cualesquiera personas de poderlo hacer; y en su conformidad, ninguna, de cualquier estado y condición que sea, las venderá en público ni en secreto, sino es constando estar compuesto con el mayordomo de dicho hospital ó con Josef de Contreras, impresor, como subrogado en su derecho, y quien las tuviere de otra impresión, las manifestará dentro de diez días que corran desde la publicación de este despacho, con apercibimiento que, de no hacerlo, se darán por perdidas y además se procederá á imponerles las penas que parecieren convenientes; y mando á cualquiera justicia desta dicha ciudad cuiden de su cumplimiento, pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad; y para que llegue á noticia de todos y sea público, se sacarán testimonios firmados del infrascripto secretario de la gobernación de este reino y se fijarán en las partes públicas que se acostumbra.

Fecha en los Reyes, á primero de Marzo de mill seiscientos y noventa y cuatro años.—*El Conde.*—Por mandado de S. E.—*Don Antonio de Iturrizarra.*

Excmo. señor:—El oidor que hace el oficio de fiscal, dice: que la necesidad de este hospicio es conocida y grande, y que siendo V. E. servido, podrá hacer la limosna de prorrogarle la facultad de poder imprimir las cartillas, con calidad de que dentro de tres años traigan confirmación del Real Consejo. Lima y Enero diez y ocho de mill setecientos y tres.—*Don Diego de Reinoso.*

Lima, veinte y siete de Enero de mill setecientos y tres.—En atención á la necesidad en que se halla el hospital de niños huérfanos de esta ciudad, por la falta de medios para poderlos criar y alimentar, y haber sido uno de los más útiles la impresión y venta de las cartillas, de que se le han hecho repetidas mercedes, se le prorroga la última hecha por Su Majestad, en despacho de tres de Diciembre de mill seiscientos y ochenta y ocho, por tiempo de diez años, por otro tanto tiempo, para que se continúe en ella, con calidad de traer confirmación dentro de cinco años, y désele el despacho necesario.—*Ayesa.*

En cuya conformidad y atento á las causas y motivos contenidos en el de-

creto suso incorporado de veinte y siete del corriente, di la presente, por la cual prorrogo al hospital de niños huérfanos de esta ciudad la última merced hecha por Su Majestad en el despacho, que asimismo va inserto, de tres de Diciembre del año pasado de mill seiscientos y ochenta y ocho, sobre que se despachó provisión por este Gobierno Superior, para que por tiempo de diez años, que han de correr y contarse desde hoy día de la fecha, pueda imprimir y vender las cartillas; y prohibo el que ninguna persona lo pueda hacer en público ni en secreto, sino es constando estar compuesto con el mayordomo de dicho hospital ó con la persona que estuviere subrogada en su lugar, y quien las tuviere de otra impresión que no fuere la que tuviere el dicho hospital para el efecto referido, las manifestará luego que tenga noticia de esta concesión, con apercibimiento que, de no hacerlo, se darán por perdidas, y además se procederá á imponerle las penas que parecieren convenientes; y mando á las justicias de esta dicha ciudad cuiden de su cumplimiento, pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad, y, si fuere necesario, para que llegue á noticia de todos, fijar en las partes acostumbradas algunos testimonios de esta prorrogación, los dará el infrascripto escribano mayor de la gobernación y guerra de estos reinos; y ha de ser obligado el mayordomo de dicho hospital á traer aprobación y confirmación de Su Majestad dentro de cinco años, que corran y se cuenten desde el día que saliere la real armada deste Mar del Sur con el tesoro de Su Majestad.

Fecha en los Reyes, á treinta y un días del mes de Enero de mill setecientos y tres años.—Por mandado de S. E.—*Francisco Fernández de Paredes.*—(Hay una rúbrica).

Señor:—El hospital de niños expósitos de Lima, dice: que el virrey del Perú, Conde de la Monclova, les continúa la limosna de los derechos de la impresión de cartillas para los niños de dicho reino, por diez años, en atención á su gran necesidad y ser obra tan piadosa, con calidad de sacar confirmación de Vuestra Majestad dentro de tiempo limitado, como todo consta del instrumento que presenta: en cuya consideración, á Vuestra Majestad piden y suplican se sirva de confirmar esta limosna, que será del agrado de Dios, y así lo esperan de la piedad de Vuestra Majestad.—*Don Manuel de Castro.*—(Rúbrica).

Consejo, veinte y uno de Agosto de mill setecientos tres.—Al señor Fiscal.

El Fiscal ha visto este memorial de el hospital de niños expósitos de la ciudad de Lima, en que se refiere cómo el virrey Conde de la Monclova (según consta de el despacho que presentan) le ha concedido prorrogación por diez años, con calidad de sacar confirmación dentro de cinco de la merced que Su Majestad le hizo, para que sólo dicho hospital tuviese facultad de imprimir las cartillas en aquel reino, y que de su producto pudiesen socorrer la necesidad que padece, pidiendo se le conceda dicha confirmación para alivio de su necesidad, en atención á ser una limosna muy de la piedad de Su Majestad; y dice: que habiéndose concedido por Su Majestad el año de seiscientos ochenta y ocho esta gracia, en atención á la falta de medios en que se hallaba el dicho hospital, para que con su producto se socorriese, y que esta causa que entonces se tuvo presente y motivó dicha gracia, es la propia con que hoy se halla, le parece se le podrá conceder la confirmación que pide, respecto de ser una limosna de que no resulta perjuicio á la Real Hacienda, y sí grande socorro y alivio á la necesidad en que se halla y en beneficio común de aquella ciudad.

El Consejo resolverá lo que tuviere por más conveniente. Madrid y Septiembre dos de mill setecientos tres años.—(Rúbrica).

Consejo, cinco de Septiembre de mill setecientos tres.—A consulta con el señor Fiscal.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de de Indias, 71-6-20).

XVI

Fragmentos de un testimonio de los autos seguidos sobre el privilegio perpetuo de la impresión de cartillas concedido á la Casa de niños expósitos de Lima.—1733.

El Rey.—Por cuanto por parte de don Juan José Herrera, administrador mayordomo de la casa y hospital de niños expósitos de la ciudad de Lima en las provincias del Perú, se ha representado que para el alivio y manutención de los niños de dicho hospital se concedió á éste privilegio por veinte años para poder imprimir ó arrendar las cartillas para dicho reino, que renta doscientos y cincuenta pesos anuales, á que se agregó la impresión de los papeles de convites, que valdrá cien pesos, sin que para esto haya habido más facultad que la tolerancia y haber reconocido el Gobierno Superior la necesidad en que estaba el referido hospital; y que, respecto de que los dichos veinte años del privilegio de la impresión de las cartillas se cumplió el año próximo pasado de mill setecientos y treinta y dos, y ser su producto parte de dotación para la manutención de la referida casa, ha suplicado se perpetúe, ó si no, se prorrogue el citado privilegio para excusarle de los gastos que se le ocasionan en estos recursos, incluyéndose también en él la impresión de los papeles de convites; y vista en mi Consejo de las Indias, con lo que al Fiscal de él se le ofreció, he resuelto conceder perpetuamente, para siempre, el privilegio que de la impresión de cartillas para el reino del Perú estaba concedido á la citada casa hospital de niños expósitos de Lima, y también la impresión perpetua de los papeles de convites que hasta aquí ha tenido: por tanto, mando á mi Virrey, Presidente y oidores de mi Real Audiencia de la ciudad de Lima en las provincias del Perú y á los demás ministros y personas dellas á quienes corresponda el cumplimiento de esta mi real resolución, que no pongan embarazo ni impedimento alguno en la ejecución y práctica de estas impresiones á la referida casa, que tal es mi voluntad.

Dada en Sevilla, á seis de Mayo de mill setecientos y treinta y tres.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor.—*Don Miguel de Villanueva.*—(Tres rúbricas).

Don Manuel de Guirior, caballero de la Sagrada Religión de San Juan, teniente general de la real armada, virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y Chile, y Presidente de la Real Audiencia de esta capital, etc. Por cuanto por real cédula expedida en seis de Mayo de mill setecientos treinta y tres, obtuvo la real casa hospital de niños expósitos de esta ciudad el privilegio perpetuo de la impresión de cartillas para el reino, igualmente que para la de los papeles de convite, con el piadoso fin de que su producto sea para la manutención de la referida casa, conviniendo que por ningún pretexto ni motivo se contravenga á lo dispuesto en la citada real cédula y en repetidos autos proveí-

dos por este Gobierno, de que tienen ya la necesaria inteligencia lòs dueños de las imprentas, por habérseles intimado mi decreto de veinte y tres de Septiembre del corriente año, á instancia de don Tomás de Arandilla y Sotil, mayordomo de la citada real casa, bajo de las penas que en él se contienen, he resuelto, con fecha de veinte y nueve del próximo pasado mes, que por impresor alguno ni otras personas de las que tienen cajones de riberas, y les está prohibido el expendio de las referidas cartillas, se puedan vender en lo sucesivo sin que conste en ellas la señal ó rúbrica del mayordomo que es ó fuere de la citada real casa de niños expósitos de esta capital, con apercibimiento que, de contravenirse á las expresadas deliberaciones, se tomarán las más serias y eficaces providencias para extirpar abuso tan perjudicial; por tanto, para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando, á usanza de guerra, en las calles y parajes acostumbrados de esta ciudad de los Reyes. En ella á diez de Noviembre de 1778.—*Don Manuel de Guirior.—Pedro de Ureta.*

(Archivo de Indias, 112-3-5),

ÍNDICE ALFABÉTICO

Los números se refieren á las páginas y el calderón á las que contienen la descripción de alguna obra.

A

Acosta, Fr. Blas de, 90, 292, ¶ 307-¶ 308-309, ¶ 334, ¶ 338-¶ 339, 354, ¶ 414-415.
Acosta, P. José de, 6, 10, 11, 12, 13.
Acosta, Fr. Lucas de. 132.
Acosta, P. Nicolás de, ¶ 320.
Acuña, Bartolomé de, 57.
Acuña, P. Cristóbal de, 431.
Acuña, Francisco de, 446.
Acuña y Bejarano, Juan de, 431.
Acuña y Guzmán, Antonia de, 427.
Acuña Olivera, Bartolomé de, 81.
Agía, Fr. Miguel de, ¶ 88-91.
Aguayo, Fr. Francisco de, 429.
Aguayo, P. Francisco de, 297, 352, 390.
Aguayo, Fr. Miguel ó Marcos, 89.
Agüeros. Diego de. 437.
Aguila, Nuño del, 352.
Aguilar, P. Agustín de, 330.
Aguilar. Fr. Antonio de, 114.
Aguilar, Melchor de, 155.
Aguilera, P. Hernando de, 97, 98.
Aguirre, Francisco de, 241.
Aguirre, Fr. Miguel de, 353, 361, ¶ 369-370, 384, 390, 407.
Aguirre. Orduño de, 260, 261.
Alabés y Avendaño, Bartolomé de, 416.
Alamo, Fr. Juan del, ¶ 425-426.
Alarcón, Hernando de, 413.
Alba y Astorga, Fr. Pedro de, 150, 365, 366.
Alcántara, Pedro de, 249.
Alcázar, P. Bartolomé de, 35, 144.
Alcedo, Antonio de, 336.
Alcobaza, Fr. Diego de, 23, 26.
Alegambe, P. Felipe, 35, 104, 106, 159, 162, 289, 310.
Alesio, Fr. Adrián de, 278. 419.
Aliaga, Lorenzo de, 9, 29.
Aliaga de los Ríos, Francisco, 437.
Alloza, P. Juan de, 348.
Almagro, Diego de, 52, 241, 273, 342.

Almansa, Bernardino de, 365, 366.
Almaraz, Fr. Juan de, 438.
Almazán, Gaspar de, 440, 441, 442.
Almeida, Alfonso de, ¶ 341.
Almonacid, Fr. Jerónimo de, 323.
Altamirano, Diego, 337.
Altamirano, Fr. Diego, 130.
Altamirano, Fr. Juan, 337.
Altamirano, Fr. Pedro, 333.
Altamirano y Quiñones, José Eduardo, 296.
Alvarez, Hernando, 163, 165.
Alvarez de Saa, Pedro, 266.
Alvarez Botello, Nuño, 257.
Alvarez Caldera, Gaspar, 139.
Véase Caldera de Heredia.
Alvarez de Farías, Pedro, ¶ 375.
Alvarez de Paz, P. Diego, 156, 160.
Alvarez Pinto, Fr. Rodrigo, 268, 278.
Alvarez de Toledo, Joaquín, 16.
Alzugaray, P. José de, 126.
Amat di S. Filippo, Pedro, y Fumagalli, José, 119, 125, 127.
Amolaz, Francisco de, 463.
Ampuero, Martín de, 437.
Amusco, Melchor, 243.
Amusgo, Melchor de, 94.
Andrade, Domingo de, 234.
Angles, Matías, 235.
Angulo, El licenciado, 398.
Angulo, Francisco de, 261.

¶ Anónimos:
Acta capituli, 158-159.
Arancel real de alcabala, 36.
Arte y vocabulario quechua, 30-36, 133-134.
Auto de la división del obispado de Truxillo, 136.
— de los obispados de Guamanga y Arequipa, 136.
Batalla naval, 248.
Carta de Barcelona, 252-253.
— del Deán de Lima, 320.
— de un cortesano de Roma, 338.
Conclusiones, 132.
Confesionario, 21.
Constituciones de la Provincia de los Doce Apóstoles, 99, 144, 276.
— de la Provincia de S. Francisco de Quito, 145.
— de la Provincia de S. Antonio de los Charcas, 138.
— de la Universidad de San Marcos, 63-64.
Diario verdadera relación, 339-340.
Doctrina cristiana, 3.
Dos relaciones verdaderas, 271-272.
Indulgencias, 253.
Información en derecho, 153.
Informe de los Contadores, 324.
— en derecho, 372.
Insigne y célebre victoria, 257.
Instrucción sobre el bautismo de los negros, 264.
Memorial por la Religión de S. Francisco, 270.
Nuevas de Castilla, 243, 257.
— generales, 247.
Ordenanzas del Consulado, 271, 303.
Papel en derecho, 304.
Provisiones y Cartas, 131.
— nuevas, 271.
Quarto pliego del estado de Portugal, 330.
Relación de algunos milagros, 251.
— de las apariciones de Cristo, 421.
— de batalla, 257.
— de la jornada del Brasil, 296-297.
— de lo sucedido en Lima, 155.
— de la prisión del Príncipe de Condé, 155.
— de un auto de fe, 254.
— de una victoria en Chile, 282.
— verdadera, 340, 448.
Resolución de dudas, 289.
Sentencia, 251.
Síguense los provechos de oir misa, 115.
Sucesos de Cádiz, 258.
Sumario de las nuevas de la Corte, 246.
— de lo sucedido en diversas partes, 348.
Tercero catecismo, 28-29.
Testimonium causæ, 332.
Verdadera relación de admirables victorias, 254.
Vida de Francisco de Yepes, 246.
— de S. Francisco Solano, 264.

Antolínez, Fr. Agustín, 266.
Antolínez de Landecho, Juan, 258.
Antolínez de Landecho, Plácido, 258.
Antonio, Nicolás, 35, 44, 50, 51, 59, 83, 84, 89, 95, 104, 106, 109, 110, 113, 114, 117, 121, 133, 139, 147, 150, 152, 159, 243, 245, 248, 256, 258, 262, 265, 266, 268, 269, 274, 298, 305, 306, 310, 311, 327, 330, 333, 335, 341, 342, 358, 366, 369, 431.
Aparicio, Fr. Luis de, 328, 339, 341, 351, ¶ 357, 358, 361, 368, 390.
Aponte, Gonzalo de, 241.

Aramburu, P. Ignacio de, 368.
Aramburu, Jerónimo de, 46.
Aranda, Juan de, 168.
Arandía y Sotil, Tomás de, 467.
Aranjuez, María de, 264.
Araóstegui, Fr. Martín de, 323.
Arauz, Cristóbal de, 446.
Argandoña, Tomás Félix de, 234.
Arguinao, Fr. Juan de, 384.
Arias, Domingo, 446.
Arias Becerra, Luis, 140.
Arias de la Cerda, Diego, 80.
Arias de Ugarte, Hernando, 4, 34, 103, 104, 109, 114, 128, 134, 274, 280, 281, 298, 299, ¶ 309, 311, 312, 323, 364, 377, 393, 409, 410, 411.
Armenta Altamirano, Diego de, 295.
Armas, Lucas de, 361.
Aróstegui, Fr. Martín de, 328.
Arriaga, Cristóbal de, 44.
Arriaga, P. Pablo José de, ¶ 108-109. 128, ¶ 159.
Arriola, Martín de, 315, 322, 420.
Arroma, Esteban Félix de, 323.
Arteaga Mendiola, El doctor, 8, 9, 29, 440, 441.
Artieda, Baltasar de, 459.
Artieda Chirinos, Diego de, 439, 441, 442, 443.
Ascensión, Sor Clara de la, 419.
Astete y Ulloa, Gonzalo de, 311, ¶ 349.
Asto Capac, 200.
Astudillo y Montenegro, Juan de, 241.
Atabaliba, El inca, 175.
Atabaliba, Francisco, 175.
Ataliba, Isabel, 175.
Atagualpa, 180. Véase Atabaliba.
Atienza, P. Juan de, 6, 10, 33, 35.
Austria, Baltasar Carlos de, 283.
Austria, Margarita de, 132.
Avalos y Figueroa, Diego de, ¶ 57-63, ¶ 81-83.
Avendaño, Fernando de, 4, 159, 160, 265, 278, 308, 309, 311, 367, ¶ 375-383, 424.
Avendaño, Gaspar de, 376.
Avendaño, Pedro de, 241.
Avila, P. Esteban de, 44, 49, 51.
Avila, Francisco de, ¶ 115-116, 146, 308, 370, 411, 416. Véase Dávila.
Ayance, León de, 241.
Ayllón, Fr. Juan de, ¶ 267-269, 342, ¶ 358.
Azero de la Cruz, Antonio, 366.
Azpeytía, Fr. Juan de, 267.

B

Backer, PP. Ag. et. Al., 34, 104, 113, 119, 121, 125, 143, 289, 307, 320.
Baeza, Diego de, 400.
Balaguer de Salcedo, Mariana, 39.
Balaguer de Salcedo, Pedro, ¶ 38-39.
Balboa, Juan de, 438.
Balboa, Pedro de, 241.
Balmaceda, Francisco de, 16.
Ballivián, Vicente de, 5, 119, 121, 125, 126, 127, 134, 269, 318, 416, 431.
Bandera, Damián de la, 193, 210.
Barbosa Machado, Diego, 150, 312.
Bárcena ó Barzana, P. Alonso de, 12, 13, 23, 34-36.
Barnuevo y Ribera, Diego de, 241.
Bartlett, 134.
Barrantes, Vicente, 305.
Barrasa, P. Jacinto, 35.
Barreda, Francisco de, 261.
Barreda, Gabriel de, 393.
Barrera, Fr. Bartolomé de la, 71.
Barrios de Velasco, Juan de, 184.
Bejarano, Fr. Francisco de, 132.
Bejarano, Margarita, 431. Véase Vejarano.
Belaóxtegui, Juan de, 140.
Belarmino, Roberto, 416, 419.
Beltrán de la Cueva, Juan, ¶ 255.
Belveder, Juan de, ¶ 44-48, 103.
Benavides, Bartolomé de, 248, 309.
Beristaín de Sousa, José Mariano, 89, 95, 133, 243, 244, 250, 298, 318, 326.
Berrío, Fr. Agustín de, 358, 408.
Berrío, Luis de, 169.
Bertonio, P. Ludovico, 33, ¶ 118-120, ¶ 126-130.
Betancourt y Figueroa, Luis de, 391.
Bezerril, Fernando, 140.
Bilbao, Fr. Luis de, 159, 244, 252, ¶ 255-256.
Bilela, Andrés de, 333, 415. Véase Villela.
Blanco, Juan Antonio, 463.
Blas, Juan, 98.
Blásquez de Valverde, Juan, ¶ 333, ¶ 371.
Boán, El licenciado, 65. Véase Fernández de Boán.

Bohórquez, Fr. Diego de, 357.
Boil, Fr. Francisco, ¶ 338.
Bolonia, Fr. Martín de, 99.
Bonifaz, Fr. Diego, 71.
Borbón, Isabel de, 350, 368.
Borja, Francisco de, ¶ 137, ¶ 144, 145, 146, ¶ 156, 157, 158, 160, 235, 238, 242, 243, 244. Véase Príncipe de Esquilache.
Bran, Antón, 443.
Brasseur de Bourbourg, El abate, 316.
Bravo de Saravia, Alonso, 235, 236, 238, 241, 244.
Bravo de Saravia, Juan, 241.
Bravo de Saravia, Melchor, 240.
Briseño, Fr. Alonso, 272, 273, 274.
Briseño, Ramón, 50.
Brunet, Jacques-Charles, 23, 28, 31, 32, 34, 44, 59, 91, 106, 113, 124, 125, 133, 134, 156, 342.
Bustamante, Fr. Baltasar de, ¶ 341-342.
Bustamante y Loyola, Bartolomé de, 313.
Bustamante Loyola, Sebastián de, ¶ 300, ¶ 306, ¶ 313-314, 320, 321.

C

Cabello y Mesa, Francisco, 293.
Cabredo, P. Rodrigo de, ¶ 113, 310.
Cabrera, Gonzalo de, 241.
Cabrera, Jerónimo Luis de, 231.
Cabrera, Pedro de, 358, 361, 364, 366, 367, 368, 372.
Cabrera, Pedro Luis de, 44.
Cabrera, Juan de, 347.
Cabrera y Bobadilla, Inés de, 240.
Cabrera Valdés, Pedro de, 253, 311, 315, 320, 322, 324, 325, 326, 327, 329, 331, 419.
Cáceres, Alonso de, 273.
Cáceres, Diego de, 242.
Cáceres, José de, 273.
Cáceres, Juan de, 273.
Cáceres y Osorio, Isabel de, 242.
Cáceres y Ulloa, José de, 145, 235, 273.
Cacho de Santillana, Cristóbal, 448.
Calancha, Fr. Antonio de la, 35, 59, 244, ¶ 265, 266, 276, 313, 319, 333, 336, 408, 420, 424, 425.
Calancha, Francisco de, 278.
Calatayud, Antonio de, 415.
Caldera de Heredia, Gaspar, 138.
Calderón, Diego, 244.
Calderón de Robles, Francisco, 278.
Calvo, Francisco ¶ 303.
Calvo Sandoval, Francisco, 313, 323, 341, 346, 413, 422, 430.
Camargo, Jerónimo de, 406.
Campaña, Fr. Francisco, 274, 275.
Campo, Gonzalo de, ¶ 252, ¶ 256, 257, 299, 378.
Campo Salazar, Andrés del, 79.
Campomanes, Juan de, 241.
Cano Gutiérrez, Diego, ¶ 152, 217, ¶ 326-327, 419, 428.
Canto, Francisco del, 31, 34, 89, 95, 96, 97, 99, 103, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 124, 126, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 147, 149, 150, 443, 444, 445, 446, 447.
Cañaveral, P. Luis de, 408.
Caravajal, Francisco de, 241.
Caravantes, Matías de, 344.
Carayon, P. Augusto, 159.
Cárcamo, El doctor, 440.
Cárdenas, Luis de, 250, 251.
Cárdenas, Nicolás Mauricio de, 416.
Cárdenas, Pedro de, 79, 392, 393.
Cárdenas y Arbieto, Pedro de, 278, 361, 362.
Cardón, Horacio, 162.
Carlos V, 342.
Carvajal, Diego de, 57, 60, 258, 278.
Carvajal, Domingo de, 447.
Carvajal, Fr. Gaspar de, 241.
Carvajal, Leonor de, 261.
Carvajal y Robles, Rodrigo de, ¶ 258-261, 278, ¶ 283, 286.
Carvallo y Goyeneche, Vicente, 50.
Carrasco del Saz, Francisco, ¶ 130-131, ¶ 137, 144, 146, 154.
Carreño, Juan, 221.
Carrera, Fernando de la, ¶ 342-346.
Carrera, Francisco de la, 295.
Carrera, Fr. Francisco de la, 361, 368.
Carrera, Juan de la, 345.
Carrillo, Fernando, ¶ 153.
Carrillo y Aldrete, Garcia Francisco, 315.
Carrillo de Ojeda, Fr. Agustín, ¶ 358-360.
Carter Brown, John, 127.

Casas y Morales, Manuel, 452.
Castañer, Francisco, 249.
Castilla Altamirano, José de, 278.
Castillo, Diego del, 341.
Castillo, Juan del, 266.
Castillo, Pedro Antonio del, 456.
Castillo de Guerra, Alonso de, 454.
Castro, Antonio Mariano de, 459.
Castro, Diego de, 148, 459.
Castro, Fr. Diego de, ¶ 96.
Castro, Fernando de, 146, 147, 148, 253.
Castro, Manuel de, 465.
Castro, Pedro, 256.
Castro del Castillo, Antonio de, 357, 391.
Castro y de la Cueva, Beltrán de, 38, 39.
Castro y de la Cueva, Teresa de, 43.
Castro y Quiñones, Pedro de, 264.
Catalina García, Juan, 89.
Cejuela, Roque de, 345.
Centellas de Borja, Melchor, 272.
Cepeda Lorenzo de, 241.
Cerda, Diego de la, 389.
Cerda, María de la, 139.
Cerda, Melchora de la, 139.
Cerezo, Ana, 142.
Cintero, Andrés, 406, 412.
Ciria y Beteira. Alonso de, 241.
Cisneros, Diego. 278.
Cisneros, Fr. José de, ¶ 314-315.
Civezza, Fr. Marcelino de, 51, 369.
Clavijo de Espinosa, Antonio, 271.
Clavijo de Mendoza, Fr. Diego, ¶ 413.
Clemente VIII, 93, 256, 416.
Cobos, Francisco de los, 167, 169.
Cocamaita, Francisco, 197.
Coello, P. Francisco, 96.
Colín, Cristóbal, 52, 365.
Colmenares, Francisco, 459.
Collado, Sebastián de, 352.
Collini, Claudio, 126.
Compac, Magdalena, 221.
Conde, P. Francisco, 376.
Conde, José Antonio, 133.
Conde de Alba de Aliste, 321, 396.
Conde del Castellar, 369.
Conde de Chinchón, 267, 274, 275, 287, 290, 300, 303, 305, 306, 307, 311, 314, 316, 317, 318, 319, 362, 363, 364.
Conde de Lemos, 107, 401, 402.
Conde de la Monclova, 458, 460, 461, 462, 465.
Conde de Monterrey, 95, 96, 242, 260.
Conde de Nieva, 67, 240.
Conde de Puño en Rostro, 421.
Conde de Salvatierra, 216, 323, 351, 393, 414, 415, 419.
Véase Sarmiento de Somayor.
Conde del Villar, 10, 17, 73.
Conde de la Viñaza, 5, 16, 23, 28, 31, 36, 50, 91, 104, 106, 110, 119, 121, 125, 127, 134, 140, 143, 156, 279, 296, 342, 384, 409.
Contreras, Catalina de, 260.
Contreras, P. Francisco de, 118, 120, 129, 278, 281, 308, 330, 372, 376.
Contreras, Jerónima de, 310.
Contreras Jerónimo de, 159, 235, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 258, 262, 263, 264, 265, 266, 270, 271, 272, 277, 278, 283, 286, 289, 296, 297, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 313, 314, 318, 319, 456.
Contreras, José de, 328, 330, 335, 338, 342, 347, 348, 352, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464.
Contreras, María de, 336.
Contreras, Melchora de, 356.
Contreras, P. Pedro de, 384.
Contreras Soto Alvarado, Diego de, 456.
Contreras Soto Alvarado, José de, 456, 457, 459.
Contreras Soto Alvarado, Juan de, 453, 454, 455, 456, 457, 458.
Córdoba, Diego de, 410.
Córdoba, Fr. Diego de, ¶ 269, 272, 278, ¶ 327.
Córdoba, Francisca de, 242.
Córdoba, P. Juan de, 368.
Córdoba y Figueroa, Fernando de, 57.
Córdoba Guzmán, Pedro de, 44.
Córdoba Mesía, P. Juan de, ¶ 309.
Córdoba Mesía, Pedro de, 310.
Córdoba Mexía, Pedro de, 187, 193, 195, 197, 199.
Córdoba Salinas, Fr. Buenaventura de, 50, 94, 114, 115, 262, 269, 272, 296, 315, 328, 341, 358, 360, 422, 429, 430.
Corne, Carlos Marcelo, 88.
Corne, Diego, 42, 438.
Cornejo, Fr. Luis, 159, 265, 278.
Cornejo, Miguel, 97.
Coronado y Ulloa, Alonso de, ¶ 413-414.
Corral, Fr. Pedro, 49.
Cortés, Hernando, 365.
Cortés, Fr. Luis, 414.
Corvacho, Alonso, 411.
Cotán, Félix, 101, 102.
Cotton, Henry, 23.
Criado de Castilla, Alonso, 8, 9, 29, 46.
Cruz, Fr. Francisco de la, ¶ 321-322.
Cruzado de Aragón, Francisco, 451.
Cuba y Arce, Gaspar de, 454.
Cuenca, El licenciado, 241.
Cueto y Cárdenas, Juan de, 416.

Cueva, Juan de, 441.
Cueva, Rodrigo de la, 366.
Cuevas, Francisco de la, 39.
Cuevas, Fr. Juan de las, 323.

CH

Chacón, Fernando, 260.
Chadenat, Ch., 245.
Chavero, Fr. Cristóbal, 49.
Chávez, Antonio de, 241.
Chávez, Fr. Francisco de, 99.
Chávez, Gómez de, 241.
Chávez de la Rocha, Diego, 241.
Chimo Capac, 200.
Chirinos, Simón, 315.

D

Dacosta. Véase Acosta.
Daga, Francisco Ignacio de la, ¶ 415.
Dávalos, Diego, 62.
Dávalos de Ayala, Luis, 241.
Davalos y Solier, Isabel, 325.
Dávila, Alonso, 241.
Dávila Francisco, 140, ¶ 383-389.
Véase Avila.
Dávila, Gómez, 322.
Daza, Fr. Antonio, 262.
Daza Caravajal, Jerónima, 345.
Delgado, El licenciado, 88.
Díaz, Alonso, 241.
Díaz, Jerónimo, 440, 441.
Díaz de Medina, Catalina, 267.
Díaz y Pérez, Nicolás, 112.
Díaz de Porras, Antonio, 197.
Díaz de Posadas, Pero, 148.
Diez de Atienza, Pedro, ¶ 415-416, ¶ 426.
Dolarea, Martín de, 451.
Doria Gabriel, 81.
Drake, Francisco, 237.
Drews, P. Juan, 162.
Dufossé, E., 19.
Dupin, Luis, 262.
Duque de la Palata, 234, 454.
Duque de T'Serclaes Tilly, 305.
Durán, Fr. Blas, 429.
Durán Mastrillo, P. Nicolás, 306, 308.
Durana, Fr. Juan de, 268, 269, 358.
Durango Salazar, Fr. Gabriel, 258.

E

Echare y Assu, Francisco de, 299, 310.
Eguia y Lumbe, Jorge, 360.
Eguiara y Eguren, Juan José de, 273, 365.
Enchico, Gracia, 444, 445.
Enciso, Pedro de, 241.
Enríquez, Fr. Antonio, ¶ 300.
Enríquez, Manuel, 85.
Enríquez de Ribera, Francisca, 301, 361.
Enzinas, Diego de, 152.
Eraso, Antonio de, 11, 317, 439.
Eraso, Martín de, 334.
Escalona Agüero, Gaspar de, ¶ 334.
Escalona y Agüero, Juan de, 416, 417.
Escobar, Juan de, 241.
Escobar, Juana de, 273.
Escobar, Pedro de, 210, 442.
Escudero, Fr. Juan, 278, 408.
Espínola, Ambrosio, 257.
Espinosa, Fr. Gregorio de, 335.
Espinosa, Juan de, 278.
Espinosa de los Monteros, Pedro, 258, ¶ 264.
Estébanez de Acevedo, Juan, ¶ 426-427.
Eyzaguirre, Ignacio Víctor, 50.

F

Fajardo de Campoverde, Diego, 278.
Fajardo de Guevara, Juan, 248.
Falcón, Isabel, 371.
Felipe II, 5, 15, 18, 28, 437, 438.
Felipe III, 83, 88, 131, 150, 394.
Felipe IV, 246, 248, 256, 266, 271, 272, 273, 288, 297, 305, 329, 336, 341, 346, 369, ¶ 427.
Fernández, Juan, 241.
Fernández de Alfaro, Luis, 165, 167, 168.
Fernández de Boán, Juan, 83, 84, 102.
Fernández de Cabrera, Fausto, 283, 323.
Fernández de Cabrera, Jerónimo, 277. Véase Conde de Chinchón.
Fernández de Córdoba, Alonso, 129, 274.
Fernández de Córdoba, Diego, 248, 262, 263, 264, 273. Véase Marqués de Guadalcázar.
Fernández de Córdoba, Fr. Diego, 132.
Fernández de Córdoba, Francisco, 81, 244, 248, 278.
Fernández de Córdoba, Luis, 256.
Fernández de Córdoba, Mariano, 245.
Fernández de la Cuadra, Melchor, 301, 302.
Fernández Duro, Cesáreo, 258, 316.
Fernández Garcés, Diego, 374.
Fernández de Heredia, Lorenzo, 57, 258.
Fernández Higuera, Juan, 150, 151.
Fernández Morejón, Antonio, 138, 139, 243, 352.
Fernández de Navarrete, Martín, 59.
Fernández de Oviedo, Gonzalo, 35.
Fernández de Paredes, Francisco, 465.
Fernández de Recalde, Juan, 46, 102.
Fernández de Salinas, Juan, 273.
Fernández de Valenzuela, Pedro, 49.
Fernando VI, 269.
Field, Tomás W., 125.
Figueroa, Diego de, 241.
Figueroa, Francisco, 44, 57, ¶ 138-139.
Figueroa, Fr. Francisco de, ¶ 335.
Figueroa, Juan de, 296.
Figueroa, Lope de, 352, 353.
Figueroa, Luis de, 352.
Flores, Diego de, ¶ 117.
Flores, Francisco, 260.
Flores y Aguilar, Nicolás, ¶ 295.
Flores de Ocariz, Juan, 39.
Flores de la Parra, Andrés, 401.
Franckenau, 93.
Franco, Isabel, 331.
Frasso, Pedro, 431, 454.
Frexo, Luis, 221.
Frías Herrán, P. Juan de, 160, 287.
Fuente, Fr. Gaspar de la, ¶ 300.
Fuente, Juan de la, 266.
Fuentes Acevedo, 83.
Fuentmayor, Diego de, 171, 173.
Fuster, Justo Pastor, 89.

G

Gaitán, Andrés Juan, 239, 246, 254, 391.
Galdo, Fr. Diego de, 121.
Galilei, Galileo, 430.
Gallardo, Bartolomé José, 5, 23, 31, 44, 46, 59, 110, 112, 126, 133, 139, 243, 278, 283, 361.
Gallardo, Ginés, 149.
Gallegos, Carlos, 18, 19.
Gallo, El maestro, 438.
Garcés, Enrique, 432.
García, Fr. Juan, 72, ¶ 327.
García, Fr. Miguel, 342.
García, Fr. Pantaleón, 246.
García de Aguilar, Agustín, 348.
García Peres, Domingo, 312, 320, 341.
García de Loyola, Martín, 242.
García de Ovalle, Pedro, 401.
García Pizarro, Ramón, 232.
García Ramón, Alonso, 97, 243.
García de Ribadeneira, Cristóbal, 57.
García Sanz, Pedro, 126.
García de Zurita, Andrés, ¶ 246-247, ¶ 248-249, ¶ 276-277, ¶ 300, 307, 310, 329, 346, 350, ¶ 371-372, 384.
García Yáñez, P. Cristóbal, ¶ 286.
Garí y Siumell, Fr. José Antonio, 306, 338.
Garcilaso de la Vega, El Inca, 26, 233.
Garreguilla, Francisco Juan, ¶ 99-103.
Garzón, Juan, 153.
Gasca de Salazar, Diego, 16.
Gatica, Diego, 97.
Gavilán de Chávez, Diego, 241.

Germán de los Ríos, Manuela, 126.
Giles Pretel, Juan de, 352.
Ginesta, Miguel, 316.
Godínez de Henao, Juan, 241.
Godoy, Francisco de, 328, 424.
Gómez, Bartolomé. 143.
Gómez, Pero, 170.
Gómez, Pedro, 139.
Gómez, Fr. Pedro, 262, 301.
Gómez Hidalgo, Miguel, 124, 126, 128.
Gómez de León, Juan, 49.
Gómez Pastrana, Francisco, 267, 275, 281, 282, 287, 292, 297, 303.
Gómez de Salazar, Alonso. 149.
Gómez de Sanabria, Gabriel, 305.
Gómez de Sanabria, Miguel, 297, ¶ 340.
Gómez de Silva, Domingo, ¶ 322-323.
Gómez-Uriel, Miguel, 46.
Góngora, Luis de, 268.
Gonzaga, Fr. Francisco, 98.
González, Bartolomé, 303.
González, Pedro, 342.
González, Tomás, 313.
González de Acuña, Fr. Domingo, 308, 324.
Gonzalez de Asqueta, Juan, 329.
González de Barcia, Andrés, 4, 16, 23, 26, 35, 40, 44, 47, 50, 83, 104, 106, 107, 110, 113, 117, 119, 121, 125, 133, 147, 152, 159, 243, 245, 248, 254, 264, 266, 268, 273, 276, 283, 287, 295, 296, 312, 316, 318, 333, 334, 341, 342, 358, 366, 368, 390, 409, 421, 424, 431.
González de la Canal, Alonso, 271.
González Dávila, Fr. Egidio, 50, 256, 273, 277, 318, 336, 377.
González Dávila, Pablo, 241.
González Delgadillo, Bernardino, 237.
González Henríquez María. 376.
González Holguín, P. Diego, 31, 33, ¶ 103-105, ¶ 109-112, 135, 377.
González de Montefer, Francisco, 425.
González de Paz, Mateo, 88.
González de Peñafiel, Juan, 323.
González de la Rosa, M., 345.
González de Saldaña, Alonso, 447.
González de Santiago, Juan, 456.
Gouvea, Fr. Antonio de, 413.
Grado, Lorenzo de, 363, 364.
Gregorio XV, ¶ 247, ¶ 249, ¶ 250, 253, 271, 287.
Grijalva, Pedro, 440.
Guainacapac, 176, 179, 180, 181, 182, 197, 199, 200.
Guáscaringa, 180, 186, 197, 199, 200.
Guerra, Antonio, 26.
Guerrero, P. Francisco, 297.
Guevara y Cantos, Juan María de, ¶ 327.
Guirior, Manuel de, 466, 467.
Gutiérrez, Fr. Bernardino, 98.
Gutiérrez, Juan María, 268, 269.
Gutiérrez, J. R., 5, 19, 50, 105, 119. 245, 246, 318, 384.
Gutiérrez Caballero, Francisca, 452.
Gutiérrez Cano, Marcos, 152.
Gutiérrez Flores, Francisco, 278.
Gutiérrez Flores, Juan, 254.
Gutiérrez Flores, Pedro, 438.
Gutiérrez Flores, Fr. Pedro, ¶ 94.
Gutiérrez de Ulloa, Antonio, 377.
Guzmán, Bernardino de, 295.
Guzmán, Juan de, 441.

H

Hardá y Moxica, Fr. Ambrosio, 365.
Haroldo Fr. Francisco, 16.
Harrisse, H., 5, 23, 28, 31, 44.
Hawkins, Ricardo, ¶ 39.
Henríquez, Francisco, 80.
Henríquez, Luis, ¶ 153.
Henríquez, Martín, 69, 73, 188.
Henríquez de Salazar, María Luisa, 346.
Hernández Crespo, Francisco, 146.
Hernández Girón, Francisco, 240.
Hernández de Palencia, Francisco, 240.
Hernández de Soza, Luisa, 348.
Herrera, Fr. Alonso de, ¶ 262, ¶ 328, ¶ 335.
Herrera, Fr. Francisco de, 138, 144, 145, 154, 155.
Herrera, P. Hernando de, 118, 287.
Herrera, Fr. Juan de, ¶ 389-390.
Herrera, Juan José, 466.
Herrera, Fr. Tomás de, 245, 248, 267.
Herrera Escobedo, Gaspar de, 289.
Hervás, Lorenzo, 35.
Hevia Bolaños, Juan de, ¶ 83-85, ¶ 146-149, 444, 445.
Hevia Bolaños, María, 147.
Hevia de Cortina, Gonzalo, 147.
Hidalgo, Clemente, 33, 135.
Hormero, Iñigo de, 44.

Huamán, Lorenzo, 219.
Huerta, Alonso de, ¶ 139-142.
Huerta, Fr. Benedicto de, 114.
Huerta, Fr. Francisco de, ¶ 323-324.
Huerta Gutiérrez, Juan de, 310, ¶ 349-350, 371, 451.
Huertas, Fr. Benito de, 88, 89.
Hurtado de Mendoza, Andrés, 240, 241.
Hurtado de Mendoza, Bernardino, 310.
Hurtado de Mendoza, Diego, 240.
Hurtado de Mendoza, García, 36, 38, ¶ 39, 40, 42, 49, 51, 73, 74.
Hurtado de Mendoza y Luna, Juan, 132.
Hurtado de la Serna, Juan, 366.

I

Ibarra, Alvaró de, 392, 396.
Ibarra, Juan de, 325, 433.
Iodar y San Martín, Baltasar de, 366, 367.
Inojosa, Alonso de, 49.
Isla, P. Juan Francisco de, 269.
Iturrizarra, Juan de, 464.

J

Jaramillo, Diego, 142.
Jerez, Luis, 277.
Jiménez, Ana, 221.
Jiménez Cañas, Diego, 148, 149.
Jiménez de la Espada, Marcos, 26, 35, 160, 316, 376, 377, 386.
Jofré, Juan, 98.
Jorge, P. Francisco Antonio, 352, 413.
Jurado, Ana María, 419.
Jurado Palomino, Alonso, 419.
Jurado Palomino, Bartolomé, ¶ 416-419.

K

Kingsborough, Lord, 345.

L

Ladrón de Guevara, Fr. Juan, 145.
Lafuente, Modesto, 258.
Lago, Bernardino de, 162.
Lagúnez, Matías, 456.
Lagunillas, P. Baltasar de, 281.
Lamas, Andrés, 19, 57.
Landecho, Juan de, 353.
Lara, Luis de, 261.
Lara, Fr. Rodrigo de, 71.
Larraburu y Unanue, E., 28.
Larrazpuru, Nicolás de, 286.
Larriva, Gaspar, 304.
Larriva, Josefa, 304.
Lartaún, Fr. Juan de, 145, 158.

Lartaún, Sebastián de, 68.
Laso, Francisco, 152, 153, 154, 155, 156.
Laso de la Vega y Alvarado, Francisco, 282, 360.
Lasor a Varea, Alfonso, 104, 159, 268, 296, 330.
Latassa, Félix, 46.
Lázaro, P. Domingo, ¶ 340.
Leclerc, Ch., 5, 23, 28, 31, 33, 46, 50. 63, 89, 104, 110, 119, 121, 125, 126, 143, 147, 156, 159, 305, 308, 310, 335, 347, 366, 390, 431.
Ledesma, Fr. Bartolomé de, 438.
Ledesma, Juan de, 16.
Ledesma, Pedro de, 449.
León, Francisco de, 65.
León, Fr. Martín de, ¶ 132-133, 147.
León Garabito, Francisco de. 63, 66, 95.
León Garabito, Isabel de, 296.
León Pinelo, Antonio de, 4, 16, 23, 44, 50, 51, 84, 89. 106, 110, 113, 133, 150, 152, 159, 243, 245.
León Pinelo, Diego de, 311, 312, ¶ 324-325, ¶ 390.
León Pinelo Gutiérrez, Diego, 402-406.
Liendo Londone, Bartolomé de, 80.
Limac, María, 220.
Linares, Juan de, 101.
Liñán y Cisneros, Melchor de, 402, 451, 454, 460, 462.
Lira, Luis de, 332, 333, 339, 340, 341, 347, 414, 415, 425.
Lizarazu, Juan de, ¶ 325.
Loaisa, Jerónimo de, 241.
Loaisa, Fr. Jerónimo de, 12, 13.
Loaisa y Quiñones, Pedro de, 363.
Lobatón, Juan de, 463.
Lobo Guerrero, Bartolomé, 4, 130, ¶ 135, 139, 147, 160, 251, 298, 299.
Lodeña, P. Juan de, 313, 352.
Loma, Tomás Bernardo de, 295.
López, P. Andrés, 11, 12, 161.
López, Fr. Bartolomé, 336.
López, P. Francisco, 456.
López, P. Gregorio, 430.
López, Jerónimo, 241, 438.
López, Luis, 317.
López, Fr. Luis, 96, 438.
López de Aguilar, P. Gregorio, ¶ 307, ¶ 346-¶ 347-348, 428.
López Bernal, Diego, 139.
Lopez de Calatayud, Antonio, 354.
López de Castro, Juan, 447.
López Dávalos, Diego, 133.
López de Frías Coello, Diego, 81.
López de Gamiz, Lorenzo, 100, 101, 102.
López Guarnido, Jerónimo, 44.
López de Herrera, Jorge, 330, 334, 337, 339, 340, 369, 376, 406, 408, 413, 416, 420, 422, 423, 424, 426, 427, 429, 430.
López de Lisboa, Diego, ¶ 311-312, 391.
López de Ocampo, Hernán, 256.
López Varela, Miguel, ¶ 427.
López de Velasco, Juan, 185.
Lorenzana, Francisco Antonio, 298.
Lorenzana, Fr. Juan de, 49.
Loyola, Fr. Francisco de, ¶ 372-373.
Lozano, P. Pedro, 35, 36, 112.
Lozoya, Iñigo de, 184.
Lucio, Marcos de, 438.
Ludewig, Hermann, 31, 35, 91, 104, 110, 119, 121, 134, 143, 156, 296, 342, 409.
Lugones, Fr. Damián de, 149.
Luna, Melchora de, 260.
Luza y Mendoza, Juan de, 310.
Luzco, Simón Luis, 437.
Luzón, María, 241.

LL

Llanos, Cristóbal de, 459.
Lloscos, Fr. Luis, 429, 430.

M

Maffei, Eugenio, y Rúa Figueroa, Ramón, 46, 63, 89, 313, 316, 317, 361.
Maldonado, Antonio, ¶ 361-364.
Maldonado Francisco, 258.

Maldonado, Fulgencio, 283, 284, ¶ 287-288.
Maldonado, Fr. José, 274.
Maldonado, Fr. Juan, ¶ 250.
Maldonado, Fr. Juan Martín, 292, 293 370, 426.
Maldonado Buendía, Juan, 437.
Maldonado de Silva, Antonio, 57, 258, 353, 361.
Maldonado de Torres, Alonso, 46, 364.
Mancha, Cristóbal de la, 336.
Mancha y Velasco, Fr. Cristóbal de la, ¶ 336-337.
Mancilla, Jerónimo de, 416.
Maneco, Isabel, 221.
Mango Capac, 186, 197, 201.
Manhuán, Catalina, 218, 219.
Manrique, Felipe, 363.
Manrique, Pedro, 278.
Manrique de Lara, Elvira, 364.
Manrique de Lara, Francisco, 273.
Manrique de Lara, Jorge, 273.
Marañón, El licenciado, 72.
Marañón, Sancho de, 81.
María, El doctor, 80.
María, Catalina, 323.
Marqués de Albentos, 90.
Marqués de Cañete, 70, ¶ 135-136, 175, 176, 194, 432, 433.
Véase Hurtado de Mendoza.
Marqués de Casa Boza, 550.
Marqués de Guadalcázar, 254, 255, 261, 287, 319, 363.
Marqués de Jerez de los Caballeros, 297.
Marqués de Mancera, 152, 288, 290, 293, 294, 315, 322, 324, 325, ¶ 326, ¶ 328, 329, 334, 338, 339, 340, 341, 347, ¶ 349, 352, 353, 354, ¶ 356, 358, 364, ¶ 367, 368, 370, 379, 380, 391, 408, 410, 420, 423, 424, 426, 454, 463.
Marqués de Montesclaros, 117, 131, 132, 242, 252, 260, 274, 377.
Márquez del Castillo, Francisco, 451.
Marracio, Fr. Hipólito, 245, 333, 335.
Martel, Fr. Julián, ¶ 40-42.
Martínez, Alonso, 49.
Martínez, Fr. Juan, 49, 51, ¶ 91-93.
Martínez de Amileta, Andrés, ¶ 288.
Martínez Cabezas, García, ¶ 257, 357.
Martínez de Guzmán, Lucía, 444, 446.
Martínez Reguera, 243.
Martínez Vernal, Francisco, 446.
Martínez de Uribarry, Juan, 372.
Martínez-Vigil, Fr. Ramón, 335, 419.
Mascareñas, Fernando, 271.
Mastrillo, P. Marcelo Francisco, 320.
Mastrilo Durán, P. Nicolás, ¶ 288-289, 320, 334, 422.
Matienzo, Juan de, 90.
Mausonio, Alejandro, 332.
Mayorga, Martín de, 287.
Mazuelas, Juan de, 241.
Medellín, Fr. Diego de, 98.
Medina, Fr. Antonio de, ¶ 253.
Medina, Fr. Baltasar de, 365.
Medina, Cipriano de, 88, 89, 95.
Medina, Fr. Cipriano de, ¶ 328-¶ 329-330, ¶ 350-351, ¶ 419.
Medina, Felipe de, 215.
Medina, José Toribio, 44, 51, 113. 117, 131, 268, 282, 353, 356, 358, 369, 412.
Medina, Lorenzo de, ¶ 154.
Medina Avila, Juan de, ¶ 351-352.
Medina de Zarauz, Hernando, 16.
Mejía, Francisco, 363.
Meléndez, Fr. Juan, 13, 14, 253, 256, 265, 308, 324, 408.
Melo, García de, 189, 193, 194, 197, 198.
Mena, Giliberto de, 232-235.
Mena Godoy, Martín de, 416.
Mena y Loyola, Gaspar, 366.
Menacho, Bartolomé, 16, 443, 445, 446.
Méndez, Andrés, ¶ 330.
Méndez y Arce, Gonzalo Andrés, 360.
Mendiburu, Manuel de, 39, 42, 50, 59, 85, 95, 142, 256, 296, 310, 312, 328, 361, 368, 416.
Mendieta, Fr. Jerónimo de, 71.
Mendoza, El doctor, 438.
Mendoza, Antonio de, 23, 240.
Mendoza, Hernando de, 120.
Mendoza, Fr. Lucas de, 132, 283.
Mendoza Cataño, Luis, ¶ 295.
Mendoza y Luna, Juan de, 120, 128, 129, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141.
Menéndez Pelayo, Marcelino, 23, 28, 36, 104, 110, 121.
Meneses, Pablo de, 273.
Meneses, Pedro de, 392.
Mercado, Luis de, 16.
Mercado y Villacorta, Alonso de, 234.
Merchán Calderón, Pedro de, 132, 147, 157, 158.
Mercier, José, 126.
Mercier y Germán, P. Francisco, 125, 126.
Merinero, Fr. Juan, 274.
Merino, Florencia, 413.
Merlo de la Fuente, Antonio, 80.
Merlo de la Fuente, Luis, 275.
Mesa, Alonso de, 195-197.
Mesa, Tomás de, 263, 281, 296.
Mesa Godoy, Martín de, 140.
Mesía, Diego Cristóbal, 454.
Mexía de Ovando, Diego, 237.
Mexía de Ovando, Nicolás, 237.

Mexía de Ovando, Pedro, 158, ¶ 235-242.
Millón, Mateo, 343.
Minuro, M. Z., 20.
Miranda, Cristóbal de, 189.
Miranda, Gonzalo Jacinto de, 342.
Miro, Beatriz, 197.
Mitre, Bartolomé, 23, 28, 108, 156, 278.
Mogrobejo, Toribio Alfonso, 299.
Véase Santo Toribio.
Molina, El doctor, 438.
Molina, Pedro de, 318, 319.
Mondragón, Fr. Diego de, 365.
Monreal, P. Sebastián de, 456.
Monzón, El licenciado, 8, 9, 29.
Mora, Fr. Antonio, 413.
Mora, P. Diego de, 126.
Moral, Fr. Bonifacio, 358, 369.
Moral, Diego de, 438.
Morales, Juan Baptista de, ¶ 253-254.
Morales, María de, 240.
Morales Figueroa, Luis de, 101.
Moreira, Juan Ignacio, 276.
Moreno de Almaraz, Francisco, 57.
Moreno Alvarez de Toledo, Juan, 439, 441, 442.
Moreno Verdugo, Fr. Juan, 262, 266.
Moreto, Juan Bautista, 394, 395, 399, 400.
Moriano, Fr. Pedro. 429.
Morillo de la Cerda, El licenciado, 438.
Montalvo, Francisco Antonio de, 4, 16, 50, 83, 95, 114, 116, 150, 265, 272, 296, 306, 310, 333, 369, 407, 409, 424, 428.
Montemayor, Fr. Juan de, 89.
Montero, Lorenzo, 459.
Montesinos, Fernando de, ¶ 312-313, ¶ 315-317.
Montoya, Bernardino de, 132, 152, 258, 278.
Montt, Luis, 101, 154, 262, 309.
Müller, Federico, 104, 110.
Muñiz, El doctor. 88.
Muñoz, Francisco, 295.
Muñoz, Juan Bautista, 365.
Muñoz de Cuéllar, Diego, 318.
Muñoz de Mudarra, Martín José, 352.
Muñoz y Romero, Tomás, 258.
Muñoz de Toledo, Fr. Alonso, ¶ 265.
Muñoz Zambrano, Pedro, 81.
Murillo, M., 235, 419.
Muxica, Martín de, 360.

N

Navarrete, Juan Bautista, 398.
Navarro, Juan Jerónimo ¶ 352.
Nieremberg, P. Juan Eusebio, 35, 36, 144, 161, 366.
Nieto de Aragón, El doctor, 138, 139.
Nieto de Aragón, Rafael, 278.
Niño, Rodrigo, 241.
Niño de Guzmán, Alonso, 368.
Niño de Velasco, Juan, 342.
Nuño, Bartolomé, 147.
Núñez, José Abelardo, 97.
Núñez de Avendaño, El doctor, 46.
Núñez de Bonilla, Francisco, 57.
Núñez Castaño, Diego, ¶ 353.
Núñez Dávila, Cristóbal, 241.
Núñez de Porras, Juan, 463.
Núñez de Sanabria Miguel, 404.
Núñez Vela, Blasco, 171, 173, 241, 273.

O

Ocampo, Gonzalo de, 409, 410.
Véase Campo.
Ocampo, Fr. Hernando, 272.
Ocaña y Alarcón, Gabriel de, 290.
Ochandiano, Francisco de, 98.
Odriozola, Manuel de, 14, 265, 267, 276, 288, 375, 424, 425.
Ojeda, Fr. Diego de, 59.
Ojeda Gallinato, Diego de. 429.
Olaal de Vergara. Jorge de, 286.
Olazábal, Pedro de, 313.
Oliva, P. Anello, 35, 162.
Olivares, Hipólito de, 258.
Olivares, P. Juan de, 98.
Olivares y Butrón, Hipólito de, ¶ 277-278.

Olivos, Manuel de los, 451, 452, 453, 454, 455, 458, 460, 462.
Olmos, Fr. Diego de, ¶ 296.
Olmos de Aguilera, Alonso, 98.
Oña, Pedro de, 38, ¶ 40, 60, 61, 63, 81, 101, 103, ¶ 113, 132.
Oñate, P. Pedro de, 118.
Ordóñez, Tomás, 429.
Ordóñez de Córdoba, Catalina, 242.
Ordóñez y Flores, Pedro, 49, ¶ 93, 314.
Ordóñez Flores, Fr. Pedro, 341.
Ordóñez de Pineda, Jerónimo, 396, 397.
Ordóñez de Valencia, Antonio, 242.
Ordóñez de Valencia, Fernando, 242.
Oré, Fr. Antonio de, 52.
Oré, Fr. Dionisio de, 52.
Oré, Fr. Luis Jerónimo, 4, 19, 35, ¶ 49-53.
Oré, Fr. Pedro de, 49, 52.
Orozco, Juan Manuel de, 313.
Orozco, María de, 377.
Orozco, Pedro de, 132.
Ortega, Fr. Juan de, 335.
Ortega Sotomayor, Pedro de, 79, 287, 314, 333, 345, 353, 374, 378, 406, 407.
Ortiz de Castro, Tomás, 452.
Ortiz de Zárate, Juan, 305.
Ortiz de Zúñiga, Diego, 256.
Ortubia, Juan de, 416.
Osma, Fr. Sancho de, 372.
Otárola, Fr. Francisco de, 154.
Ovalle, P. Alonso de, 26, 112.
Ovalle, Fr. Nicolás de, 438.
Ovando, El licenciado, 186.
Oviedo, Fr. Francisco de, 281.
Oyague, Francisco de, 461, 462.
Oyague, Pedro, 118.

P

Pachacuti Inga, 183.
Pachacuti Yupangui, 198.
Pacheco, Diego, 241.
Padilla, Baltasar de, 152.
Padilla, Juan de, 241.
Padilla y Celis, Feliciana de, 299.
Páez, P. Esteban, 104, 105, 108.
Páez, P. Pedro, ¶ 154.
Páez de Laguna, Juan, 102.
Paico, Luis, 221.
Palma, Juan de, 148.
Palma, Ricardo, 240.
Palma Faxardo, Francisco, ¶ 263-264, ¶ 296, ¶ 301-302, ¶ 427-428.
Palomino Rendón, Sebastián, 416.
Pallares y Espinosa, José Antonio, 456.
Parada, Diego Antonio de, 29.
Pardo del Castillo, El licenciado, 88.
Paredes, Juan de, 421.
Paredes, Pablo de, ¶ 420.
Pareja, Pedro, 438-439, 440, 441, 442.
Paulo V, ¶ 149- ¶ 150, ¶ 157-158, ¶ 247, ¶ 249, 271.
Paz, P. Felipe de, 287, 357.
Pellizer, José, 305.
Pellicer de Tobar, Juan, 368.
Peña, Fr. Pedro de la, 72.
Peña Salazar, Juan de la, 456.
Peñafiel, P. Alonso de, 305.
Peñafiel, Juan de, ¶ 406.
Peñalosa, Juan de, 456.
Peñalosa, María de, 310.
Peñalosa y Mancilla, Manuel de, 352.
Peralta, Alonso de, 124, 363, 364.
Peralta, Juan de, 278.
Peralta Barnuevo y Rocha, Pedro de, 90.
Perea, Francisco de, 267.
Perea, Fr. Pedro de, 265, ¶ 266-267.
Pérez, Fr. Diego, 244, 263.
Pérez Bocanegra, Juan, ¶ 278-280.
Pérez de Cavanas, Pedro, 458.
Pérez Gallego, Alvaro, 271, 304.
Pérez Gallego, Diego, 303, 304, 311, ¶ 420-421.
Pérez de Grado, Lorenzo, 278.
Pérez de Salinas, Garci, 437.
Pérez de Salinas, Pedro, 273.
Pérez de Urazandi, Alonso, ¶ 280-282.
Pérez de Zurita, Lucía, 277.
Perlín, P. Juan de, 150.
Picado, Alonso, 241.
Picatoste y Rodríguez, Felipe, 46.
Picón, Bernabé, 241.
Pimentel, Diego, 235.
Pinart, Alph.-L., 23, 110, 119, 134, 156, 316.
Pineda, Fr. Diego de, 88.
Pineda Ponce de León, Bartolomé, 278.
Pinelo, P. Lucas, 161,
Pinelo-Barcia.—Véase González de Barcia.
Piñas, P. Baltasar de, 12.
Pío IV, ¶ 271.

Pizarro, Francisco, 167, 175, 187, 241, 365.
Pizarro, Gonzalo, 241, 273, 342.
Pizarro, Hernando, 163, 165, 167, 168, 169, 174.
Pizzuto, P. Vicente, 124.
Platzmann, Julio, 97, 119.
Plaza, Juan de la, ¶ 154.
Plazaola, Luis de, 149, 156.
Polanco, Nicolás, 394.
Polo, José Toribio, 326, 328, 334, 341, 420.
Polo de Ondegardo, El licenciado, 21, 26, 310.
Porras, Bartolomé de, 197-199.
Porres, Matías de, ¶ 243-244.
Portilla y Agüero, Juan de la, 81.
Portillo y Aguilar, Fr. Sebastián de, 369.
Portocarrero, Pedro, 241.
Portugal, Diego de, 363, 364.
Poza, P. Juan Bautista, 270.
Prado, Francisco de, 302.
Prado, P. Pablo de, 4, ¶ 330-331.
Prado, Sebastián de, 331.
Prado y Escobar, Pedro de, ¶ 302-303, ¶ 304, ¶ 337, 345.
Prince, Carlos, 95, 99, 110, 117, 130, 147, 265.
Príncipe de Esquilache, 155, 318, 377, 449. Véase Borja.
Puente, Francisco de la, ¶ 304-305.
Pulgar, Fernando del, 452.
Purificación, Fr. Fabián de la, 366.
Puttick y Simpson, 134, 150, 255, 320.

Q

Quaritch, Bernardo, 132, 134.
Quesada, Jácome de, 271.
Quesada, Vicente G., 336.
Quetif, Fr. Jacobo, y Echard, Fr. Jacobo, 133, 265, 335.
Quevedo, Juan de, 452, 455.
Quevedo de Pie de Concha, Juan de, 368.
Quijada, Fr. Juan, 51.
Quiñones, Antonio de, 250, 251.
Quiqua, Francisco, 197.
Quiroz, Juan de, 193, 195, 197, 199.
Quiroz, Juan Bernardo de, 148.
Quiroz, Pedro de, 241.

R

Rabanera, Fr. Cristóbal de, 98.
Rada y Delgado, Juan de Dios de la, 46.
Raga, Fr. Luis de la, 309.
Ramírez, Alonso, 398.
Ramírez, Diego, 120, 124, 126, 128, 140.
Ramírez, Leonardo, 57.
Ramírez, Pedro, 303.
Ramírez, Fr. Pedro, ¶ 132-133.
Ramírez de Cartagena, El licenciado, 8, 9, 29, 194.
Ramírez de Prado, Lorenzo, 302, 334.
Ramírez de Valdés, Pedro, 148.
Ramiro I de Aragón, 305.
Ramón, Fr. Hernando, 419.
Ramos de Gauna, Juan, 8, 29.
Ramos Gavilán, Fr. Alonso, ¶ 244-246.
Raya, Antonio de, 77, 80.
Rebelo, Fr. Francisco, 430.
Recasas y Morales, Juan, 458.
Reina Maldonado, Pedro de, ¶ 373-374, ¶ 406-407.
Reinalte, Pedro de, 258.
Reinoso, Diego de, 464.
René-Moreno, Gabriel, 20, 104, 245, 368, 390.
Retamoso, Cristóbal de, 234.
Reyes, Martín de los, 404.
Reyes Quintero, José de los, ¶ 353.
Reimán, P. Fernando, 297.
Reynaga, Juan de la, 241.
Rezabal y Ugarte, José de, 14, 90, 424, 431.
Ribadeneira, P. Pedro de, 35, 106.
Ribera, Aldonsa de, 296.

Ribera, Alonso de, 242.
Ribera, Fr. Francisco de, ¶ 364.
Ribera, Isabel de, 325.
Ribera, Fr. Juan de, 278, 287, ¶ 289-292, 294, 301, 311, 315, 329, 333, 354, 358, 372, 390, 407, 419.
Ribera, Fr. Miguel de, 244, 262, 268, 309.
Ribera, Nicolás de, 241, 325.
Ricardo, Antonio, 3, 4, 6, 8, 18, 21, 23, 27, 30, 32, 36, 38, 39, 40, 44, 46, 49, 53, 57, 63, 65, 66, 81, 83, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 99, 440, 441, 442, 443.
Rich, Jorge, 44, 116, 158, 318,
Richarte Aquinés, Juan, 38. Véase Hawkins.
Riero, Fr. Alonso de, 263, ¶ 313.
Ríos, Fr. Juan de los, ¶ 407-408.
Ríos y Berriz, Juan de los, 152.
Ríos y Berry, Juan de los, 408.
Rivadeneira, Cristóbal de, 132.
Rivera, Visolaillea, 147.
Rivero, Mariano Eduardo de, y Tschudi, Juan Diego de, 31, 91, 104, 110, 134, 140, 156, 296, 342, 409, 416.
Roa Albarracín, Cristóbal de, 80.
Robles, El licenciado, 244.
Robles, Juan de, 252.
Roca, Juan de la, 438.
Rocha, Diego Andrés, 401, 454.
Roco de Carvajal, Manuel, 242.
Rodríguez, Domingo, 148.
Rodríguez, Fr. José, 89, 317.
Rodríguez de la Banda, Alonso, 441, 442.
Rodríguez de Castro, Gaspar, 140.
Rodríguez Cortés, Antonio, 451.
Rodríguez Gamarra, Alonso, 149.
Rodríguez de Guzmán, Juan, 457, 459.
Rodríguez de León, Juan, 140, 390.
Rodríguez de León Pinelo, Antonio. ¶ 150. Véase León Pinelo.
Rodríguez Marín, Francisco, 139.
Rojas, Arístides, 5.
Rojas, Miguel de, ¶ 428.
Rojas Anaya, Bartolomé de, 80.
Rosa Saldaña, Pedro de, 140.
Rosales, P. Diego de, 112, 117, 131, 340.
Rosell, Cayetano, 44, 113.
Roxo Mexía, Francisco, 409.
Roxo Mexía y Ocón, Juan, ¶ 408-412.
Rubadán, Diego, 59.
Ruiz de Montalvo, Juan, 242.
Ruiz Naharro, Fr. Pedro, 289, ¶ 365.
Ruiz de Navanuel, Alvaro, 42, 51, 66, 183.
Ruiz Ochoa, Diego, 244.
Ruiz de Prado, Juan, 46.
Ruiz de Santa Cruz, Juan, 389, 390.
Russel Smith, 368.

S

Saavedra, Lope de, 327.
Sabin, José, 5, 31, 34, 116, 121, 125, 127, 134, 150, 152, 158, 264, 283, 308, 309, 320, 334, 349.
Sachino, P. Francisco, 35
Sáenz, Juan Bautista, 451.
Sáenz de Aguirre, Fr. José, 15.
Sáenz de Mañozca, Juan, 315.
Sagastizábal, Juan de, 8, 29.
Saire, Felipe, 197, 199.
Salas, Gregorio de las, 148.
Salaya, Tomás de, 446.
Salazar, Antonio de, 463.
Salazar, Bartolomé de, 283.
Salazar, Fernando de, 278.
Salazar, José de, 413.
Salazar y Enríquez, María Luisa de, 349.
Salcedo de Cuerva, El doctor, 448.
Salcedo Villandrando, Juan de, 57, 268, 278.
Saldaña, Julián Santos de, 311, 369, 370, 450, 454, 463.
Salinas, Diego de, 273.
Salinas, Lope de, 273.
Salinas, Miguel de, 88.
Salinas, Sancho de, 273.
Salinas y Córdoba, Fr. Buenaventura de, 162, 254, 262, 266, ¶ 272-275, ¶ 365, 414, 415.
Salinas Loyola, Ascensio de, 313.
Salvá y Mallén, Pedro, 44, 59, 113, 283, 316, 323, 361.
Salvatierra, Pedro de, 447.
San Antonio, Fr. Juan de, 50, 114, 262, 296, 315, 327, 365.
Sánchez, P. Juan Bautista, 269.

Sánchez, Luis, 251.
Sánchez, Melchor, 147.
Sánchez Chaparro, Alonso, 346.
Sánchez de Merlo, Francisco, 447.
Sánchez de Villanueva, Francisco, 266.
Sánchez de Ribera, Luis, 416.
Sanctos, Luis de los, 438.
Sandoval, Juan de, 241.
Sandoval y Guzmán, Sebastián de, 324, ¶331-332.
San Francisco Solano, 360.
San José, Sor Estefanía de, 116.
San Miguel, Fr. Antonio de, 98.
San Miguel y Solier, Antonio de, 290.
San Nicolás, Fr. Andrés de, 366, 367.
Sans, Fr. Rafael, 245.
Santa Cruz, Nicolás de, 447.
Santa Cruz Hanansaya, Martín de, 125.
Santa Cruz Pachacuti, Juan, 386.
Santa Cruz y Padilla, Floriana de, 408.
Santa Gadea, Fr. Diego de, 372, 423.
Santa Gadea, María de, 256.
Santa Rosa de Lima, 19, 360.
Santelices, Ventura de, 234.
Santiago, P. Bartolomé de, 13.
Santillán, Fernando de, 240.
Santisteban, Miguel de, 447.
Santo Tomás, Fr. Domingo de, 31, 32, 33.
Santo Toribio, 4, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 23, 28, 142, 161. Véase Mogrobejo.
Saravia, Diego de, 242.
Saravia, Juan de, 240.
Saravia, María de, 241.
Sarmiento, Francisco, 363.
Sarmiento, Juan de, 222.
Sarmiento de Mendoza, Francisco, 384.
Sarmiento Rendón, Florián, 384.
Sarmiento de Sotomayor, García, ¶421, 426, ¶428-429.
Sarzosa, Diego de, 258.
Sedano Sotomayor, Gonzalo, 234.
Sebastián, P. Juan, 35, 126.
Serna, Fr. Francisco de la, 244, 258, 266, 268, 272, 289, 292, 294, 297, 313.
Serna, Rodrigo de la, 437.
Serrano de Vargas, Juan, 251.
Silva, Mencía de, 273.
Silva y Córdoba, Juana de, 273.
Sixto V. 19.
Sobrino, P. Gaspar, 347.
Sobrón, Félix C., 35.
Soclac, Juan, 216.
Sola, Fernando de, 139.
Solano, Fr. Francisco, 130, 327. Véase San Francisco Solano.
Solís, Fr. Antonio de, ¶421-422, ¶429-¶430.
Solís, Pedro Baptista de, 49.
Solís y Valenzuela, Pedro de, ¶365-366, ¶367.
Solórzano Pereira, Juan de, 85, 90, 147, 239, 363, 366, 367.
Sómmervogel, P. Carlos, 5, 10, 23, 28.
Soria, P. Francisco de, 429.
Sosa, Francisco de, 88, 406, ¶412.
Soto, Juan de, 83.
Soto Alvarado, Jerónimo de, 281, 447, 448, 449, 450, 456, 458.
Sotomayor, Fr. Alonso de, 241.
Sotomayor, Jerónima de, 241.
Sotomayor, Jerónimo de, 241.
Sotomayor y Haro, Diego de, 258.
Sotomayor Vozmediano, Alonso de, 242.
Sotwel, P. Nataniel, 34, 104, 106, 289, 310.
Soza, Francisco de, 57.
Stevens, H., 125, 135, 150, 250, 253, 254, 255, 279, 315, 353.
Suárez de Figueroa, José, 331.

T

Tafur, P. Bartolomé, 310.
Tamayo y Mendoza, García de ¶348-349, ¶354-356.
Tanta, Fernando, 218, 219.
Tejada y Ramiro, Juan, 14.
Téllez de Cabrera, Amador, 278.
Tello, Francisco, 168, 169, 170.
Tello de Chávez, Luis, 242.
Tenorio, Fr. Gonzalo, 422.
Teruel, P. Luis de, 416.
Teubner, B. G., 97, 119.
Ternaux-Compans, H., 23, 28, 31, 40, 44, 50, 59, 89, 104, 106, 107, 110, 113, 117, 121, 133, 134, 150, 152, 158, 159, 245, 248, 268, 273, 276, 289, 312, 318, 330, 333, 334, 342, 366, 369, 412, 421.
Tesillo, Santiago de, ¶412-413.
Ticknor, Jorge, 276.
Tineo de Almansa, Juan, 83.
Tirruel, P. José, 36, 143, 160.

Tobar, Manuel, 256.
Tola, J., 19.
Toledo, Alonso de. 97.
Toledo, Francisco de, 65, 85, ¶ 133, 162, 174, 176, 177, 184, 187, 205, 316, 397.
Toledo y Leiva, Antonio de, 372.
Toledo y Leiva, Pedro de, ¶ 332. Véase Marqués de Mancera.
Topaynga Guainacava, 174.
Topainga Yupangui, 178, 179, 181, 183, 198, 200, 206.
Toro Morejón, Francisco de, ¶ 422-423.
Torre, Fr. Juan de la, 98.
Torre y Escobar, Jerónima de la, 302, 313.
Torre y Padilla, Juana de la, 260.
Torres, Fr. Bernardo de, 40, 96, 245, 278, 294, 370, 390, 426.
Torres, Francisco Ceferino de, 278.
Torres, Martín de, 149.
Torres Altamirano, Blas de, 444.
Torres y Bohórquez, Alvaro de, 278.
Torres Bollo, P. Diego de, 4, 33, 112, 161, 319.
Torres Guerrero, Juan de, 353.
Torres de Mendoza, Luis, 364.
Torres y Portugal, Fernando, 31, 91.
Torres Saldamando, Enrique, 5, 10, 12, 33. 35, 36, 90, 104, 109, 110, 112, 113, 117, 130, 142, 143, 144, 159, 269, 277, 287, 289, 293, 299, 309, 310, 325, 331, 368, 431.
Torres Rubio, P. Diego de, 20, 33, 34, 118, 124, 128, ¶ 142-144, ¶ 155-156.
Torres de Vera, Juan, 305.
Torres Villarreal, Juan de, 353.
Torres Villavicencio. Manuel de, 258.
Torrubia, Fr. José, 365.
Trebejo, Fr. Diego, 422.
Trejo, Fr. Antonio de, ¶ 149.
Trejo, Pedro, 456.
Tribaldos de Toledo, Luis, 106.
Trömel, Pablo, 104, 110, 134, 135.

U

Uberte, Anastasio Marcelino de, 46.
Urbano VIII, 253, 333, 423.
Ureta, Pedro de, 467.
Uriarte, P. J. Eugenio de, 251, 270, 366.
Urtubia y Quijada, Martín de, 79.
Utrera, Fr. Miguel de, 358, 360.

V

Vadillo, Fr. Bartolomé, 152, ¶ 292-294, ¶ 305-306, ¶ 310, ¶ 337.
Valdenebro y Cisneros, José María, 270, 302, 366.
Valderrama Centeno, Domingo de, 129.
Valderrama Centeno, Fr. Domingo, 118.
Valdés, Santiago Froilán, 454.
Valdés, Tomás de, 398.
Valdespino, Gaspar de, 238.
Valdivia, P. Luis de, ¶ 96-99, ¶ 105-108. ¶ 117, 131.
Valencia, Pedro de, ¶ 158.
Valenzuela, Fr. Bruno de, 366, 367.
Valenzuela, Francisco de. ¶ 367-368, 392, 393, 394, 395, 399.
Valenzuela, Fr. Jerónimo de, 49, 52.
Valenzuela, Juan de, 368.
Valera, P. Blas, 13.
Valera, Fr. Jerónimo de, 49, 89, 99, ¶ 114-115, 159.
Valle, Pedro del, 401.
Valverde, Fr. Fernando de, ¶ 248, 277, 292, 297, ¶ 332, 413, 422, ¶ 423.
Valverde, Francisco de, 356.
Valverde y Contreras, Vasco de, ¶ 368-369.
Valverde Horozco, Diego de, 139.
Valverde de Maldonado, Francisco de, 356, 368.
Valverde Montalvo, Francisco de, 356.
Valverde Ulloa, Antonio de, ¶ 356-357.
Varela Orbegoso, Luis, 311.
Vargas, Francisco de, 168, 169.
Vargas, Fr. Juan de, 301.

Vargas Carvajal, Diego de, 258, 260.
Vargas Chacón, Diego de, ¶ 357.
Vargas Chacón, Juan, 80.
Vasconcelos, Constantino de, 349.
Vasquez, Fr. Francisco, 90, 91,
Vásquez, P. Juan, 49.
Vásquez, Mariana, 447.
Vásquez, P. Martín, 287.
Vásquez, P. Juan, 104, 110, 111.
Vásquez, Mateo, 188.
Vásquez de Acuña, Juan, ¶ 430-431.
Vásquez de Agüero, Juan, 147.
Vásquez Faxardo, El doctor, 438.
Vásquez de Velasco, Pablo, 464.
Vega, El doctor, 438.
Vega, Feliciano de la, 88, ¶ 94-95, ¶ 249-250, 251, 263, 277, 292, ¶ 297, ¶ 317-319, ¶ 326, 408.
Vega, Francisco de la, 298.
Vega, Fray Juan de, 49, 98.
Vega, Juan Lucas de, 443.
Vega Carpio, Lope Félix de, 413.
Vega de Fonseca, Hernando de, 16.
Velasco, Diego de, 261.
Velasco, Luis de, 57, 63, 65, 66, 74, 83, ¶ 85-¶ 86-87, 88, 260, 274. 345.
Velasco, María Magdalena de, 374.
Velasco, Martín de, 411.
Velasco y Molina, Martín de, 337. 339, 347, 351, ¶ 374, 414.
Velásquez, Fr. Alonso, 262.
Velásquez, Francisco, 447.
Velásquez, Juan, 88, 438.
Velásquez de Espina, Juan, 46.
Venabente, Cristóbal de, 349.
Venabides y de la Cerda, Bartolomé de, ¶ 319-320.
Venero, Antonio, 241.
Venido, Fr. Juan, 88, 99.
Vera, Fr. Fernando de, 272, 305, 307, 309.
Vera, García de, 260, 261.
Vera, Geloira de, 305.
Vera, Isabel de, 260.
Vera, Juan Alonso de, 305.
Vera, Fr. Luis de, 277, ¶ 306.
Vera, Luisa de, 410.
Vera y Figueroa, Fernando Carlos, 304.
Vera Montoya, Pedro de, 258.
Verdugo, Francisco, 78, 239, 246.
Vergara, Francisco de, 442.
Vergara y Aguiar, Diego de, 354, 425.
Vergara y Cabrera, Ana de, 349.
Vergara y Vergara, José María, 366.
Vespucio, Américo, 52.
Vicuña Mackenna, Benjamín, 340.
Vilches, Fr. Gaspar de, ¶ 338.
Vilela, Andrés de, 335. Véase Bilela.
Villagómez, Catalina, 425.
Villagómez, Pedro de, 277, 333, 336, 337, 374, ¶ 375, 376, 384, 402, 403, 411, 414, 415, 416, 419, ¶ 424-425, ¶ 431.
Villagra, Francisco de, 241.
Villagra, Gaspar de, 98.
Villaguín, Lorenzo de, 80.
Villalobos, Juan Bautista, 95.
Villalta, Manuel, 118.
Villanueva, Miguel de, 466.
Villarroel, Gaspar de, 44, 96.
Villarroel, Fr. Gaspar de, 244, 371, 374 375.
Villarroel, Juan de, 463.
Villaseñor, Fernando de, 268.
Villegas, Alonso de, 124, 125.
Villegas, Francisco de, ¶ 431-432.
Villela, Andrés de, 390.
Villela, Juan de, 44, 102.
Villoslada, Fr. Diego de, 422.
Villoslada Illescas, Juan de, 429.
Viracochay Yupangui, 198.
Visconde, Fr. Felipe, 293.

W

Wading, Fr. Lucas, 50, 268, 273.
Withney, J. L., 264.

X

Xaramillo, Fr. Tomás, 372.
Xarava, José, 278.
Ximénez, P. Andrés, 268.
Ximénez, Fr. Juan, 319, 333.

Ximeno Bohórquez, Juan, 451, 452.
Ximénez Lobatón, Juan, 454, 456, 459.
Ximénez de Montalvo, Juan, 88, 102, 152, 242, 323.
Ximeno, Vicente, 89.
Xuárez, P. Gonzalo, 128.
Xufré del Aguila, Melchor, ¶ 275-276.

Y

Yáñez de Saravia, Ramiro, 241.
Ygor, Martín de, 303.
Yupangui, 198.

Z

Zamora, Paulo de, 270.
Zapata Maldonado, Francisco, 263.
Zárate, Fr. Gabriel de, ¶ 251-252, 263, 289, 307.
Zárate, Fr. Juan de, 132, 272, 283.
Zárate, Lorenzo de, 325, 332.
Zárate Verdugo, Pedro de, 324, 325, 332.
Zegarra, Félix C., 390.
Zuazo y Villarroel, Gaspar de, 459.
Zuazolas, Pedro de, 170.
Zumárraga Iburguren, Juan de, 441.
Zúñiga, Juan de, ¶ 117-118.
Zúñiga, Fr. Pedro de, 72.
Zúñiga y Acevedo, Gaspar de, 94.

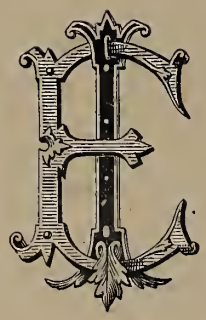
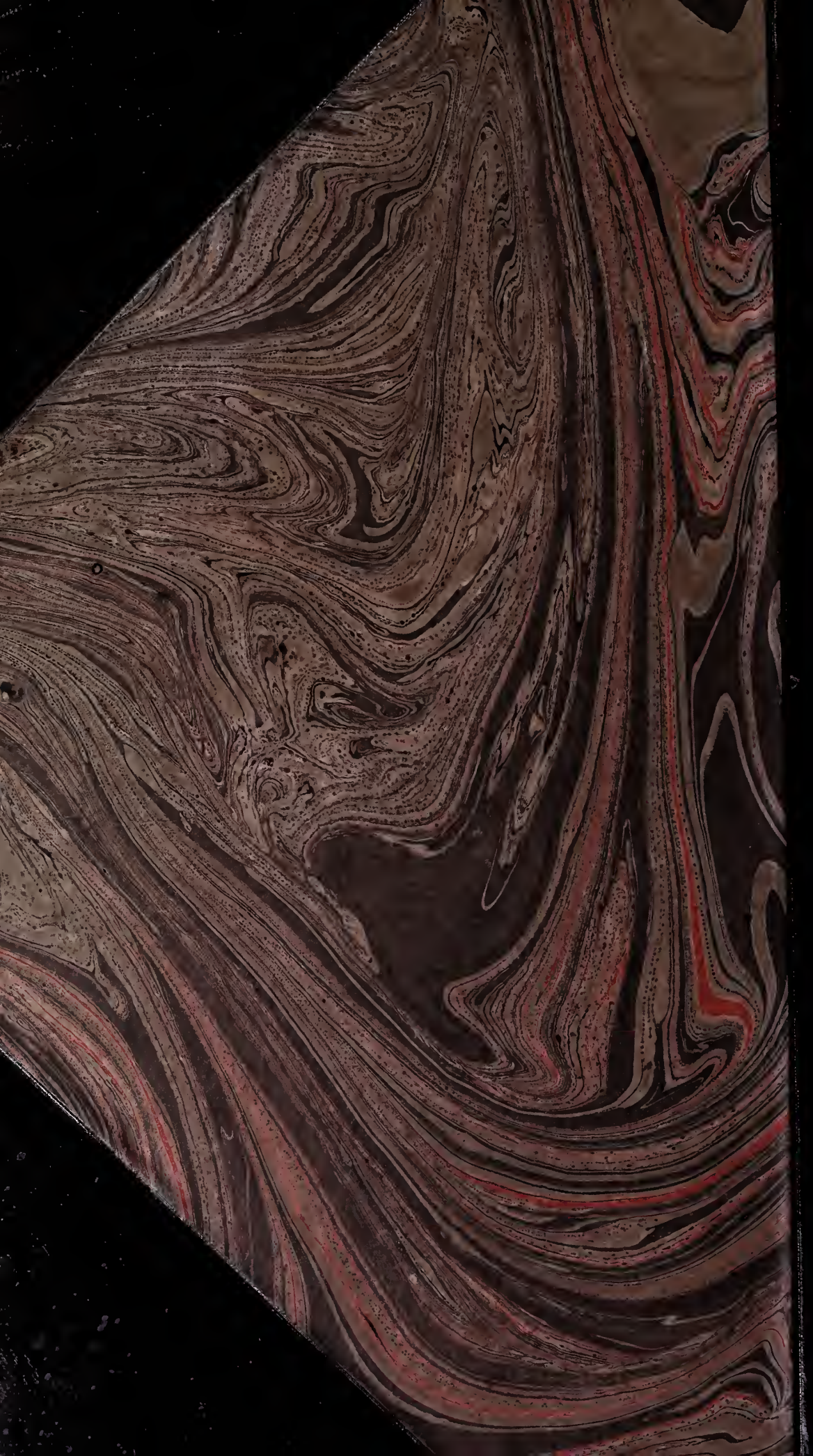
GETTY CENTER LIBRARY
3 3125 00034 2382